



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 068/2026

Ciudad de México, lunes 23 de marzo de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Consejo Nacional de Normalización y
Certificación de Competencias Laborales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional Electoral
Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se reconoce a la ciudadana Margarita Maza Parada como la primera Embajadora Histórica de la República Mexicana por los servicios prestados a la Patria ante el gobierno de los Estados Unidos de América en 1866.	4
Decreto por el que se declara de interés público al Turismo Comunitario.	6

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación de la Autorización Definitiva número uno, expedida al señor Martín Camarena de Obeso, Cónsul Honorario de la República de Filipinas, en la ciudad de Guadalajara.	10
--	----

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	10
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se eliminan y se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	11
Acuerdo por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/049/2017 de fecha 23 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2017.	13

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución preliminar del procedimiento administrativo de investigación <i>antidumping</i> sobre las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de la República Popular China y la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.	15
---	----

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.	141
--	-----

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Acuerdo SO/I-26/12,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los 29 Estándares de Competencia que se indican.	143
--	-----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 316/2023.	150
---	-----

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	178
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	178
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	178

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	179
--	-----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Puebla.	307
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de San Luis Potosí.	339

AVISOS

Judiciales y generales.	354
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se reconoce a la ciudadana Margarita Maza Parada como la primera Embajadora Histórica de la República Mexicana por los servicios prestados a la Patria ante el gobierno de los Estados Unidos de América en 1866.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 4o., de la propia Constitución, y 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *...El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres*; es decir, el acceso efectivo de las mujeres a las mismas oportunidades, trato y ejercicio, eliminando los obstáculos sociales o estructurales que lo impidan;

Que en la construcción del Estado mexicano las mujeres han desempeñado un papel relevante y su participación ha sido fundamental en el desarrollo de los grandes acontecimientos nacionales, por ello, el 29 de diciembre de 2025 mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se declaró al "2026, Año de Margarita Maza Parada" con el objeto de rendir homenaje nacional a Margarita Maza Parada, en ocasión del bicentenario de su natalicio, registrado en la ciudad de Oaxaca el 29 de marzo de 1826;

Que, Margarita Maza Parada contrajo matrimonio con Benito Pablo Juárez García en adelante "Benito Juárez" el 31 de julio de 1843, y en todo momento lo apoyó y colaboró en el desempeño de sus funciones como abogado defensor de los pobres, particularmente de los indígenas y se forjó junto a su esposo en las ideas liberales y en la defensa de la República Mexicana ante riesgos internos e invasiones extranjeras;

Que, ante la invasión del Ejército de Napoleón III para imponer un imperio sobre la República, Margarita Maza Parada no dudó en ningún momento en apoyar la causa liberal y a su esposo Benito Juárez, acompañándole en la primera y difícil fase de la República invadida por el ejército napoleónico, organizando, junto con otras mujeres los hospitales de sangre para atender a los soldados de la patria heridos en batalla;

Que, en octubre de 1864, Margarita Maza Parada tuvo que trasladarse con su familia a los Estados Unidos de América para residir en ese país, ante el peligro en que se encontraba la familia del Presidente Benito Juárez durante esa guerra;

Que Margarita Maza Parada junto a la familia de su yerno Pedro Santacilia, sus hijos y fieles asistentes de su casa, en noviembre de 1864, se instalaron en el inmueble ubicado en el número 208 de la calle 13 Este de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que las penurias y dolorosos trances vividos por Margarita Maza Parada en el exilio, sobre todo con el fallecimiento de sus hijos, en diciembre de 1864 y agosto de 1865, hicieron más duro su destierro, los cuales la llevaron a una profunda depresión que compartía por cartas con su esposo Benito Juárez, sin dejar de alentarle y aconsejarle a favor de la causa liberal;

Que, pese a dicho estado de ánimo, por insistencia del Ministro Plenipotenciario ante el gobierno del Presidente Andrew Johnson en Washington, y del propio Presidente Benito Juárez, Margarita Maza Parada accedió a viajar a esa ciudad, tal y como lo expresó en su carta de 11 de enero de 1866;

Que Margarita Maza Parada en compañía de su hija Margarita Juárez, el 13 de marzo de 1866, llegó a Washington para visitar a la familia del Ministro Plenipotenciario Matías Romero, y a la semana siguiente inició una serie de actividades diplomáticas, cuya misión fundamental fue agradecer al gobierno de esa Nación, particularmente al Presidente Johnson la designación del Plenipotenciario Lewis D. Campbell como representante ante el gobierno de la República Mexicana, lo que representó el triunfo moral de Benito Juárez e importante derrota diplomática del Imperio Mexicano de Maximiliano;

Que el 18 de marzo de 1866 Margarita Maza Parada cumple con una misión diplomática encargada por el Presidente Benito Juárez a la cual acude junto con sus hijas en Washington a visitar al ministro de la Legación Mexicana el señor Matías Romero y es objeto de singulares honores;

Que, el 6 de abril de 1866, el General Ulises Grant, héroe de la Guerra de Secesión, ofreció un baile oficial en honor de Margarita Maza Parada, al cual acudieron funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos de América y miembros de la comunidad diplomática;

Que Margarita Maza Parada, en la carta de 7 de abril de 1866, le comentó a su esposo el Presidente Benito Juárez que acudió a entrevistarse con el Secretario de Estado, William H. Seward, quien la recibió en su despacho y le brindó una visita a las instalaciones del Departamento de Estado, además de solicitarle una fotografía para colocarla junto a la del Presidente Benito Juárez, acto de alta diplomacia del responsable de las relaciones de los Estados Unidos de América con las naciones del mundo;

Que, una vez recuperado el territorio de la República, y luego del fusilamiento por sentencia del Tribunal Popular de Maximiliano de Habsburgo, Miramón y Mejía, la familia Juárez se aprestó a regresar a México; por lo que, el Presidente Johnson, a través del Secretario de Estado, Seward, reconociendo a Margarita Maza Parada históricamente como la primera diplomática mexicana y amiga del gobierno del país vecino, puso a su disposición, de su familia y acompañantes, el buque de guerra Wilderness que zarpó el 10 de julio de 1867 del puerto de Nueva Orleans y atracó en Veracruz el 14 de julio del mismo año, siendo objeto de una espontánea y calurosa bienvenida, y

Que el trato ofrecido a Margarita Maza Parada a partir de su visita a Washington, tal y como lo constata la correspondencia y las partes entre la Legación de la República Mexicana y las más importantes autoridades del Gobierno de los Estados Unidos de América, acreditada a través de diversos documentos resguardados por el Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Archivo General de la Nación y el Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, que es meritorio reconocer a Margarita Maza Parada como Embajadora Histórica de la República Mexicana por los servicios brindados a la Patria ante el gobierno de los Estados Unidos de América en 1866; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ÚNICO. Se reconoce a la ciudadana Margarita Maza Parada como la primera Embajadora Histórica de la República Mexicana por los servicios prestados a la Patria ante el gobierno de los Estados Unidos de América en 1866 en valoración a su destacada labor como la primera mexicana en llevar a cabo gestiones diplomáticas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a 21 de marzo de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.- Secretario de Relaciones Exteriores, **Juan Ramón de la Fuente Ramírez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de interés público al Turismo Comunitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 2o., y 25 de la propia Constitución; 2o., fracción I, 3o., fracciones I y III, 32, 32 Bis, 41, 41 Bis, 42, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 de la Ley General de Turismo; 134 de la Ley Agraria, y 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) mandata a todas las autoridades para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el artículo 25, párrafos tercero y séptimo, de la CPEUM establece que “el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución”; asimismo, que “bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente”;

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, en el Objetivo 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico, se establece la meta 8.9, referente a “elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales”;

Que el artículo 1, párrafo tercero, de la Ley General de Turismo (LGT), establece que “los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional”;

Que el artículo 4 de la LGT, establece que son atribuciones de la persona titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo formular y conducir la política turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico; regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística, asimismo, promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;

Que el artículo 44 de la LGT establece que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo tiene, entre sus funciones, la de coordinar con las autoridades Federales, de los Estados, de los Municipios y de la Ciudad de México, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística, así como la prestación de servicios turísticos;

Que el artículo 15 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, establece que la propiedad reconocida a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sobre los elementos de su patrimonio cultural, es un derecho inalienable, imprescriptible, irrenunciable, inembargable y de naturaleza colectiva;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, establece en el eje general 3: Economía moral y trabajo, el Objetivo 3.5 enfocado a contribuir al bienestar y la inclusión social de la población rural, enfocándose en micro, pequeños y medianos productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, así como en las personas jornaleras, mediante acciones que mejoren sus ingresos, cuya estrategia 3.5.2, se enfoca a impulsar el desarrollo del turismo rural y comunitario a través de programas de fomento y certificaciones específicas;

Que en dicho eje general, también se establece el Objetivo 3.11 enfocado a fomentar el desarrollo turístico para promover un crecimiento regional y comunitario sostenible, garantizando una distribución equitativa de sus beneficios, cuya estrategia 3.11.2, se enfoca a impulsar el desarrollo de nuevos productos y regiones turísticas mediante la coordinación entre dependencias gubernamentales y asistencia técnica a Estados, Municipios y comunidades, promoviendo el turismo en áreas menos desarrolladas;

Que en el Programa Sectorial de Turismo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2025, se prevén objetivos encaminados al fomento del desarrollo regional y comunitario, así como la promoción de la sostenibilidad en destinos y productos turísticos en el territorio nacional, dentro de los cuales se establecen estrategias que impulsan el desarrollo del Turismo Comunitario para favorecer la generación de bienestar y la distribución equitativa de los beneficios de esta actividad económica;

Que el Turismo Comunitario nace de la grandeza de nuestras culturas, la riqueza natural de nuestro país y del talento de las personas que trabajan en actividades turísticas y tiene como finalidad promover, desarrollar y consolidar el desarrollo turístico sustentable de municipios, localidades rurales y forestales, pesqueras, así como de comunidades indígenas, afromexicanas, ejidales, comunales y otras formas de organización cooperativa, social y cultural reconocidas por la legislación vigente;

Que en múltiples zonas y localidades del territorio nacional, existen atractivos, vocación o potencial turísticos, gestionados por autoridades o representantes comunitarios, bajo un marco normativo y operativo de atención coordinada entre gobiernos y comunidades, con lo cual se garantiza la sostenibilidad del destino, el uso responsable de recursos naturales y culturales, la preservación del patrimonio biocultural, el desarrollo integral de infraestructura y equipamientos, y el fortalecimiento de la gobernanza y gestión comunitaria, asegurando el desarrollo y bienestar social para las generaciones presentes y futuras;

Que los servicios de Turismo Comunitario se realizan por personas de las propias comunidades que ofrecen productos o servicios a los turistas, organizados de forma individual o colectiva, caracterizados por su contribución a la preservación de la identidad, autenticidad local, el patrimonio natural y biocultural, así como al desarrollo sostenible de los territorios en los que operan;

Que es necesario implementar estrategias y acciones gubernamentales en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, con la finalidad de promover y consolidar el desarrollo turístico sostenible de municipios, localidades rurales y forestales, pesqueras, así como de comunidades indígenas, afromexicanas, ejidales y comunales, y otras formas de organización cooperativa, social y cultural reconocidas por la legislación vigente, en beneficio de su población;

Que a fin de otorgar el reconocimiento que merece y detonar la actividad turística desarrollada en las comunidades locales, cuyos habitantes participan de manera activa en la generación, gestión y promoción de la oferta turística del territorio, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se declara de interés público al Turismo Comunitario, como una prioridad del Estado y una actividad esencial para el desarrollo del turismo nacional, la gestión sostenible de los territorios, el cuidado de la riqueza biocultural, la reducción de la pobreza y la prosperidad compartida de las comunidades que poseen atractivos, desarrollan actividades y ofrecen sus servicios por conducto de los Prestadores de Servicios de Turismo Comunitario en los Destinos Turísticos Comunitarios.

Artículo 2. Se entenderá por Turismo Comunitario a la modalidad de turismo gestionada por las comunidades locales, en la que sus integrantes participan de manera activa en la generación, gestión y promoción de las actividades turísticas del territorio que habitan, integrando de manera sustantiva la identidad cultural colectiva, la gastronomía tradicional, las tradiciones y costumbres, el patrimonio histórico, natural y biocultural, así como las actividades productivas y los modos de vida comunitaria de la región.

Artículo 3. Los Destinos de Turismo Comunitario son aquellos territorios conformados por una o más localidades que cuenten con atractivos, vocación o potencial turísticos, gestionados por autoridades o representantes comunitarios, bajo un marco normativo y operativo de atención coordinada entre gobiernos y comunidades, que garantice la sostenibilidad del destino, el uso responsable de recursos naturales y culturales, la preservación del patrimonio biocultural, el desarrollo integral de infraestructura y equipamientos, y el fortalecimiento de la gobernanza y gestión comunitaria, asegurando el desarrollo y bienestar social para las generaciones presentes y futuras.

Artículo 4. Los Prestadores de Servicios de Turismo Comunitario son las personas de las propias comunidades que ofrecen productos o servicios a los turistas, organizadas de forma individual o colectiva, caracterizadas por su contribución a la preservación de la identidad, autenticidad local, el patrimonio natural y biocultural, así como al desarrollo sostenible de los territorios en los que operan.

Artículo 5. Las Secretarías de Bienestar; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Cultura, y de Turismo, así como la Procuraduría Agraria y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en el ámbito de sus competencias, fomentarán, promoverán e impulsarán el desarrollo y la consolidación del Turismo Comunitario en el territorio nacional, a través de la implementación de políticas públicas y programas en materia de inversión pública; infraestructura; equipamiento; economía social; inclusión financiera y financiamiento; integración digital; certificaciones; marcas; estándares de calidad; reglas de origen; formación; capacitación; comercialización; promoción turística; desarrollo comunitario y rural; medio ambiente; cultura; patrimonio biocultural, entre otras.

Artículo 6. Se crea la Coordinación Nacional para el Fomento del Turismo Comunitario en adelante la Coordinación, misma que presidirá el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, cuyo objeto será orientar, impulsar acciones, gestionar esfuerzos públicos, así como coordinar la participación de las instituciones de los tres órdenes de gobierno en materia de Turismo Comunitario.

Estará integrada por personas representantes de las Secretarías de Bienestar; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Cultura, y de Turismo, así como de la Procuraduría Agraria y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, quienes deberán tener como mínimo nivel de subsecretario o equivalente.

Las personas integrantes de la Coordinación tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar a su suplente, quien deberá tener como mínimo nivel de director de área o equivalente, asimismo, ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

La Coordinación sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que resulte necesario, en ambos casos, previa convocatoria que emita la persona titular de la presidencia o su suplente.

Los acuerdos de la Coordinación se lograrán por mayoría de votos de las personas integrantes que se encuentren presentes en la sesión. En caso de empate en la votación, la presidencia tendrá voto de calidad.

Podrán ser invitadas a las sesiones de la Coordinación, cuando así lo estimen necesario sus integrantes, las personas titulares de dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, de las empresas públicas del Estado, así como personas representantes de los sectores social o privado, quienes podrán concurrir y participar con voz, pero sin voto.

Artículo 7. Las personas integrantes de la Coordinación, para garantizar el acceso, protección, desarrollo, regulación y fomento del Turismo Comunitario, en el ámbito de sus competencias, establecerán sus políticas, programas, apoyos y acciones estratégicas en términos de los siguientes principios rectores:

- I. **Sostenibilidad:** Se reconoce y promueve el desarrollo Turístico Comunitario basado en el aprovechamiento ordenado y sostenible de los atractivos naturales y culturales, el respeto y la autenticidad sociocultural de las comunidades y pueblos indígenas, y la integración del turismo a la economía social de la región.
- II. **Identidad turística local:** Se impulsa y prioriza el desarrollo de proyectos turísticos de base comunitaria que ofrezcan experiencias auténticas, que resalten la riqueza cultural y natural de México, y fomenten el turismo responsable sobre tradiciones, formas de vida y derechos colectivos de las comunidades locales.
- III. **Gestión Comunitaria:** Se reafirma y fomenta la capacidad de las comunidades para tomar la iniciativa y participar de forma colectiva en la planeación, gestión y promoción del Turismo Comunitario, garantizando el respeto a la propiedad social y su identidad local, el uso responsable de sus atractivos naturales y culturales.
- IV. **Gobernanza e Innovación:** Se fortalece el liderazgo social y comunitario en la gestión de los destinos turísticos, promoviendo la participación y el diálogo social con las comunidades, fomentando la innovación pública mediante la integración de tecnologías y la colaboración entre actores públicos, privados y comunitarios.
- V. **Preservación del Patrimonio Biocultural:** Se garantiza, preserva y valora la diversidad biológica y cultural de los destinos comunitarios, los bienes bioculturales de las comunidades, como elementos clave para el desarrollo turístico sostenible, la protección de su identidad, la seguridad alimentaria, la sostenibilidad y el bienestar de los pueblos indígenas y no indígenas.
- VI. **Distribución equitativa de beneficios:** Se garantiza y prioriza que los beneficios económicos, sociales y culturales del Turismo Comunitario se distribuyan de manera más equitativa para que las comunidades reciban una parte más justa de los ingresos que el turismo genera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Coordinación Nacional para el Fomento del Turismo Comunitario será de carácter transitorio, concluyendo su período de existencia el 30 de septiembre de 2030.

TERCERO. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a los ejecutores de gasto correspondientes en el ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

CUARTO. La primera sesión de la Coordinación Nacional para el Fomento del Turismo Comunitario se realizará dentro del plazo de 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, en dicha sesión se aprobarán sus reglas de operación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 18 de marzo de 2026.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.- Secretaria de Bienestar, **Ariadna Montiel Reyes.**- Rúbrica.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra.**- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel.**- Rúbrica.- Secretaria de Cultura, **Claudia Stella Curiel de Icaza.**- Rúbrica.- Secretaria de Turismo, **Josefina Rodríguez Zamora.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número uno, expedida al señor Martín Camarena de Obeso, Cónsul Honorario de la República de Filipinas, en la ciudad de Guadalajara.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO UNO, EXPEDIDA AL SEÑOR MARTÍN CAMARENA DE OBESO, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

Por acuerdo del Ciudadano Secretario de Relaciones Exteriores se dan por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor Martín Camarena de Obeso, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de la República de Filipinas en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora, con fecha del dos de marzo de dos mil veintiséis se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO UNO que el veintisiete de febrero de dos mil dos se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- El Secretario, **Juan Ramón de la Fuente Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDE CONSULTARSE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

VICEALM. RET. HELIODORO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción III y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y las señaladas en el Artículo Trigésimo Quinto fracción II Inciso c) del Estatuto Social de la Entidad, a lo que establece el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, al Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y al Manual del Servicio Profesional de Carrera y demás normatividad correlacionada, se publica en el Diario Oficial de la Federación el:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

El cual tiene como finalidad visualizar de manera uniforme y transparente la estructura orgánica autorizada; muestra los flujos de información entre las áreas, e identifica claramente las funciones y responsabilidades del personal de mando descrito en el mismo, evitando la duplicidad de funciones, así como contribuir de manera importante en el proceso de inducción al personal de nuevo ingreso.

El Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., puede consultarse a través de los siguientes enlaces electrónicos:

LIGA ELECTRÓNICA DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Manual_de_Organizacion_ASIPONA_LAZARO_CARDENAS.pdf
LIGA ELECTRÓNICA EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL
https://www.puertolazarocardenas.com.mx/api/getFile/4134

Lázaro Cárdenas, Michoacán a 11 de marzo de 2026.- Director General, Vicealm. Ret. **Heliodoro Álvarez Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se eliminan y se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 37 /2026

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINAN Y SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción VI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24 y 26 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 6, 7, fracción I, 8, 9, fracciones IX y XII, 10, fracciones II, III, V y IX, 19 y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 y 6, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, 170, 171, 172, 173 y 174 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otros aspectos, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia;

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, prevé entre los sujetos obligados, a las dependencias de la Administración Pública Federal, y que dichos sujetos regirán su actuación en apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, proporcionalidad, publicidad, transparencia, entre otros;

Que en términos del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente; asimismo, las fracciones II y V del referido artículo disponen que los acuerdos generales citados tendrán por objeto establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos e implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los trámites y servicios;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los Organismos Descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el cual podrá expedir certificaciones de las inscripciones y registros a que se refiere el artículo 25 de dicha Ley, mismas que tendrán fe pública;

Que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponde originalmente a la persona titular de la misma, y que dicha Dependencia, a través de la Procuraduría Fiscal de la Federación, tiene la facultad de coordinar las actividades relativas al Registro Público de Organismos Descentralizados, y

Que, por lo anterior, con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica al público en general y contribuir a promover la mejora regulatoria en la simplificación de los trámites y servicios que ofrece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se fusionan los trámites como acciones de simplificación y mejora administrativa siguientes:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	SHCP-04-001	Solicitud de copias electrónicas certificadas de los documentos inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados.	Fusión de los trámites con homoclaves: SHCP-04-001 y SHCP-04-002 Para quedar como: “Consulta de documentos y solicitud de copias certificadas en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE)”	1. Formulario electrónico.
2	SHCP-04-002	Solicitud de copias electrónicas simples de los documentos inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados.	Se unifica con la siguiente homoclave: SHCP-04-001	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reduce el plazo máximo de resolución del trámite siguiente:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Plazo antes de la simplificación para el caso de solicitud de copias certificadas.	Plazo después de la simplificación para el caso de solicitud de copias certificadas.
1	SHCP-04-001	Consulta de documentos y solicitud de copias certificadas en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE)	10 días hábiles	5 días hábiles

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el presente Acuerdo, no solicitará requisitos adicionales a los previstos, ni documentación que obre en sus archivos físicos o electrónicos.

CUARTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones necesarias a los Lineamientos para regular el funcionamiento del Registro Público de Organismos Descentralizados, vinculado con el presente Acuerdo, dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del mismo, por lo que, en tanto que se modifiquen dichos Lineamientos, se estará a lo dispuesto a este Acuerdo.

QUINTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público actualizará la información de los trámites enunciados en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2026.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/049/2017 de fecha 23 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO 01/2026

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/049/2017 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DE 2017.

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones IV, VII y IX, 28 fracciones I y III, 42 fracción XXVI, 101 fracción X, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso d), 5; 6 fracción XXIX, 7 fracciones XV, XXII y XXV y 10 fracciones I y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que el 14 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/049/2017 de fecha 23 de enero de 2017, la cual de acuerdo a los Considerandos que en la misma se consignan, que:

“...

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado “Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Cuautla”, ubicado en Carretera Libre, Cuautla a Oaxaca, Km 106, Colonia Hermenegildo Galeana, C.P. 62745, Municipio Cuautla, Estado de Morelos, con superficie de 1420.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CARRETERA CUAUTLA IZUCAR DE MATAMOROS	129.05
SUR	CALLE SIN NOMBRE	95.20
ESTE	LOTE NÚMERO 1	94.50
OESTE	LIMITE DE EXPROPIACIÓN	132.55

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 17-3219-0.

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

“...

2. Que mediante Contrato de fecha 13 de noviembre de 2001, se celebró el Comodato entre el Ejido de Cuautla, Morelos y la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sobre el inmueble donde se ubica el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de Cuautla, Morelos, mismo que tiene como domicilio en Carretera Federal Cuautla – Oaxaca Km 6, Colonia Hermenegildo Galeana de la Ciudad de Cuautla, Morelos, en el cual se señaló que el Ejido de Cuautla, Morelos, es el único y legítimo propietario del mismo, lo que acreditó mediante la Escritura Pública número 62157, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección 1ª con registro número 50, fojas 91, libro 107, Volumen II, de fecha 24 de agosto de 1995.
3. Que por oficio número 137.- 0320.- 2021 de fecha 12 de abril de 2021, la Representación de Agricultura en el Estado de Morelos, de la ahora Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural, solicitó al Comisario Ejidal de Cuautla, Morelos, la donación del inmueble referido en el considerando anterior derivado de las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2021, el Presidente Comisariado del Ejido de Cuautla, Morelos, informó a la Representación de Agricultura en el Estado de Morelos de la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural, la imposibilidad de favorecer con una respuesta positiva a su petición de donación del inmueble señalado.
5. Que mediante oficio número 512.01.01.- 0616-2025, de fecha 25 de junio de 2025, la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se realizaran las gestiones correspondientes a fin de dejar sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/049/2017 de fecha 23 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2017, por cuanto hace al inmueble con Registro Federal Inmobiliario (R.F.I.) 17-3219-0, denominado "CADER Cuautla", ubicado en la Carretera Federal Cuautla – Oaxaca, Km 6, Colonia Hermenegildo Galeana, C.P. 62743, Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, toda vez que el mismo se encuentra sujeto al régimen de propiedad Ejidal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley Agraria, por lo que no puede considerarse como inmueble federal, toda vez que es propiedad de un tercero aunque se encuentre en posesión, control o administración de esa Secretaría, en términos del artículo 2 fracción VII de la Ley General de Bienes nacionales.
6. Con base en el estudio y análisis de los antecedentes documentales que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como de la motivación planteada que da sustento al presente Acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/049/2017 de fecha 23 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2017, respecto del inmueble con R.F.I. 17-3219-0, denominado "Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Cuautla", ubicado en Carretera Libre, Cuautla a Oaxaca, Km 106, Colonia Hermenegildo Galeana, C.P. 62745, Municipio Cuautla, Estado de Morelos, con superficie de 1420.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Inscríbase el presente Acuerdo como acto de certeza jurídica de que la citada Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación ha quedado sin efectos, respecto del inmueble objeto de la misma, en el Registro Público de la Propiedad Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción XXVI y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 27 días de febrero de 2026.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomeli Covarrubias**.- Rúbrica.- Elaboró: **Claudia Lizeth Camarillo Santana**.- Rúbrica.- Revisó: **Yeshua Huerta Merino**.- Rúbrica.- Validó y Autorizó: **José Andrés Weimersheimer Sandoval**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN preliminar del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de la República Popular China y la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ACEROS LAMINADOS EN CALIENTE ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo AD_34-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 19 de noviembre de 2024, Ternium México, S.A. de C.V., en adelante Ternium o la Solicitante, presentó la solicitud de inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de aceros laminados en caliente, que ingresan bajo los regímenes definitivo, temporal, de depósito fiscal (incluyendo automotriz), recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico, así como las que ingresen al amparo de la Regla 8ª de las Complementarias para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante Regla Octava, originarias de la República Popular China y la República Socialista de Vietnam, en adelante China y Vietnam, respectivamente, independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 3 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la “Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de la República Popular China y la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia”, en adelante Resolución de Inicio. Se fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto 2024.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación son los aceros laminados en caliente, los cuales corresponden a productos planos, de hierro o de acero al carbono o aleados, laminados en caliente, decapados o sin decapar, sin chapar ni revestir, de espesores hasta de 25.4 milímetros (mm), independientemente del ancho —tanto inferior como igual o superior a 600 mm—. El producto objeto de investigación incluye la lámina o placa rolada en caliente, ya sea enrollada o sin enrollar, independientemente de la forma: rollo, hoja, fleje, cinta, tira o cualquier otra.

4. El producto objeto de investigación, de forma genérica y técnica o comercialmente se conoce como aceros laminados en caliente, rollos de acero laminados en caliente, bobinas o placas en caliente, plancha de acero o simplemente láminas u hojas en caliente. En el mercado internacional se les conoce como “*hot rolled coils*”, “*plate*”, “*hot rolled plate coil*”, “*hot rolled steel*”, “*hot rolled straps*”, “*hot rolled strips*”, “*sheet coil*”, “*cut-to-length steel plate*” o “*hot rolled band*”.

5. Los siguientes aceros laminados en caliente no son producto objeto de investigación:

- a. De la fracción arancelaria 7208.51.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, los productos que específicamente ingresan por el Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, siguiente:
 - i. NICO 02: placas de acero de espesor superior a 10 mm, grados SHT-80, SHT-110, AR-400, SMM-400 o A-516.
 - ii. NICO 03: placas de acero de espesor superior a 70 mm, grado A-36.
 - iii. NICO 04: normalizado, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7208.51.04.02.
 - iv. NICO 05: acero para la fabricación de tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.

- b. De las fracciones arancelarias 7225.30.91 y 7225.40.91 de la TIGIE, los productos que específicamente ingresan por el NICO 05 —acero rápido—.
- c. Las importaciones definitivas de rollos de acero laminados en caliente, originarias de China, que actualmente se encuentran sujetas a cuotas compensatorias, de acuerdo con la “Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de la República Federal de Alemania, de la República Popular China y de la República Francesa, independientemente del país de procedencia”, en adelante Resolución Final del examen de rollos, publicada en el 19 de abril de 2022 en el DOF.

2. Características

6. Los aceros laminados en caliente objeto de investigación comprenden tanto aceros al carbono como aceros aleados. La composición química de los primeros fundamentalmente es mineral de hierro, carbono y otros elementos como manganeso, azufre o fósforo, en tanto que, los aceros aleados tienen, además de los elementos señalados anteriormente, aleantes como aluminio, boro, cobalto, cobre, plomo, molibdeno, níquel, niobio, silicio, titanio, wolframio, vanadio, circonio o alguna combinación de estos.

7. Las dimensiones que describen a los aceros laminados en caliente objeto de investigación corresponden a espesores inferiores a 3 mm y hasta 25.4 mm, así como anchos tanto inferiores como iguales o superiores a 600 mm. En cuanto a sus características físicas, estos productos pueden presentarse en forma de rollos, hojas, tiras, flejes o cintas. Asimismo, la lámina rodada en caliente que se fabrica tanto en China como en Vietnam cubre principalmente calidades comercial, automotriz, estructural y de alta resistencia.

8. La documentación de importaciones originarias de China y Vietnam, referida en el punto 570 de la presente Resolución y los catálogos que la Solicitante aportó, señalados en el punto 10 de la Resolución de Inicio, confirman la composición química, las dimensiones y las características físicas de los aceros laminados en caliente, que se señalan en los puntos anteriores.

3. Tratamiento arancelario

9. Las importaciones de aceros laminados en caliente objeto de investigación ingresan al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias de la TIGIE 7208.10.03 NICO 01, 02, 03 y 99; 7208.25.02 NICO 01 y 99; 7208.26.01 NICO 01 y 99; 7208.27.01 NICO 01 y 99; 7208.36.01 NICO 01, 02 y 99; 7208.37.01 NICO 01, 02 y 99; 7208.38.01 NICO 01 y 99; 7208.39.01 NICO 01 y 99; 7208.40.02 NICO 01 y 99; 7208.51.04 NICO 01; 7208.52.01 NICO 00; 7208.53.01 NICO 00; 7208.54.01 NICO 00; 7208.90.99 NICO 00; 7211.13.01 NICO 00; 7211.14.91 NICO 01, 02, 03 y 99; 7211.19.99 NICO 01, 02, 03, 04 y 99; 7225.30.91 NICO 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 91, 92 y 99; 7225.40.91 NICO 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 91 y 99; y 7226.91.07 NICO 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 91 y 99, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 72.08	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
Subpartida 7208.10	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
Fracción 7208.10.03	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
NICO 01	De espesor superior a 10 mm.
NICO 02	De espesor superior a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
NICO 03	De espesor inferior a 4.75 mm, sin decapar.
NICO 99	Los demás.
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:
Subpartida 7208.25	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.
Fracción 7208.25.02	De espesor superior o igual a 4.75 mm.
NICO 01	De espesor superior a 10 mm.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7208.26	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.

Fracción 7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
NICO 01	De acero de alta resistencia.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7208.27	-- De espesor inferior a 3 mm.
Fracción 7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.
NICO 01	De acero de alta resistencia.
NICO 99	Los demás.
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:
Subpartida 7208.36	-- De espesor superior a 10 mm.
Fracción 7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.
NICO 01	De acero de alta resistencia.
NICO 02	Acero para la fabricación de tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7208.37	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Fracción 7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
NICO 01	De acero de alta resistencia.
NICO 02	Acero para la fabricación de tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7208.38	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Fracción 7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
NICO 01	De acero de alta resistencia.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7208.39	-- De espesor inferior a 3 mm.
Fracción 7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.
NICO 01	De acero de alta resistencia.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7208.40	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
Fracción 7208.40.02	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
NICO 01	De espesor superior a 4.75 mm.
NICO 99	Los demás.
	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:
Subpartida 7208.51	-- De espesor superior a 10 mm.
Fracción 7208.51.04	De espesor superior a 10 mm.
NICO 01	De espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7208.51.04.02 y 7208.51.04.03.
Subpartida 7208.52	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Fracción 7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
NICO 00	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Subpartida 7208.53	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Fracción 7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
NICO 00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Subpartida 7208.54	-- De espesor inferior a 3 mm.

Fracción 7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.
NICO 00	De espesor inferior a 3 mm.
Subpartida 7208.90	- Los demás.
Fracción 7208.90.99	Los demás.
NICO 00	Los demás.
Partida 72.11	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.
	- Simplemente laminados en caliente:
Subpartida 7211.13	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.
Fracción 7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.
NICO 00	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.
Subpartida 7211.14	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.
Fracción 7211.14.91	Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.
NICO 01	Flejes, excepto enrollados.
NICO 02	Laminados en caliente ("chapas"), de espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior a 12 mm, excepto enrollados.
NICO 03	Enrollados.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7211.19	-- Los demás.
Fracción 7211.19.99	Los demás.
NICO 01	Flejes con espesor inferior a 4.75 mm.
NICO 02	Laminadas en caliente ("chapas"), con espesor superior o igual a 1.9 mm, pero inferior a 4.75 mm.
NICO 03	Desbastes en rollo para chapas ("Coils").
NICO 04	Chapas laminadas en caliente, de anchura superior a 500 mm pero inferior a 600 mm y espesor igual o superior a 1.9 mm pero inferior a 4.75 mm.
NICO 99	Los demás.
Partida 72.25	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):
Subpartida 7225.30	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.
Fracción 7225.30.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.
NICO 01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7225.30.91.06.
NICO 02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7225.30.91.06.
NICO 03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7225.30.91.06.
NICO 04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7225.30.91.06.

NICO 06	De acero grado herramienta, excepto de acero rápido.
NICO 07	Decapados, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%.
NICO 08	Decapados de espesor superior o igual a 4.75 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7225.30.91.07.
NICO 91	Los demás decapados.
NICO 92	Los demás de espesor inferior a 4.75 mm.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7225.40	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.
Fracción 7225.40.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.
NICO 01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm, excepto de grado herramienta.
NICO 02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm, excepto de grado herramienta.
NICO 03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm, excepto de grado herramienta.
NICO 04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm, excepto de grado herramienta.
NICO 06	Acero de alta resistencia.
NICO 07	Acero de grado herramienta.
NICO 08	Acero para la fabricación de tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.
NICO 91	Los demás de espesor inferior a 4.75 mm.
NICO 99	Los demás.
Partida 72.26	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.
	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):
Subpartida 7226.91	-- Simplemente laminados en caliente.
Fracción 7226.91.07	Simplemente laminados en caliente.
NICO 01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.
NICO 02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.
NICO 03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.
NICO 04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.
NICO 05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 4.75, enrollada, excepto de acero grado herramienta.
NICO 06	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar, con un espesor inferior a 4.75 mm, excepto de acero grado herramienta.
NICO 07	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar, con un espesor superior o igual a 4.75 mm, excepto de acero grado herramienta.
NICO 08	De acero grado herramienta, excepto acero rápido.
NICO 91	Los demás de espesor superior o igual a 4.75 mm.
NICO 99	Los demás.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto LIGIE 2022, y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente.

10. La presente investigación *antidumping* incluye las importaciones de los regímenes aduaneros definitivo, temporal, depósito fiscal —incluyendo automotriz—, elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y recinto fiscalizado estratégico. Asimismo, el producto objeto de investigación ingresa al amparo de la Regla Octava, a través del Capítulo 98, por las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.04, 9802.00.06, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.12, 9802.00.13, 9802.00.14, 9802.00.15, 9802.00.17, 9802.00.19, 9802.00.20 y 9802.00.21 de la TIGIE.

11. La unidad de medida para las operaciones comerciales normalmente es la tonelada métrica y conforme a la TIGIE es el kilogramo.

12. De conformidad con el “Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2025, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.25.02, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7208.40.02, 7208.51.04, 7208.52.01, 7208.53.01, 7208.54.01, 7208.90.99, 7211.13.01, 7211.14.91, 7211.19.99, 7225.30.91, 7225.40.91 y 7226.91.07 de la TIGIE están sujetas al pago de un arancel de 35%, a partir del 1 de enero de 2026. Conforme a la información de los tratados de libre comercio y acuerdos comerciales vigentes celebrados por México, las importaciones que ingresan por estas fracciones arancelarias, originarias de los países signatarios de estos, están exentas de arancel.

13. El 25 de noviembre de 2022 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”, mediante el cual, conforme al Anexo 2.2.1, numeral 8, fracción II, se sujetan a la presentación de un aviso automático, ante la Secretaría, las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.25.02, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7208.40.02, 7208.51.04, 7208.52.01, 7208.53.01, 7208.54.01, 7208.90.99, 7211.13.01, 7211.14.91, 7211.19.99, 7225.30.91, 7225.40.91 y 7226.91.07, en tanto que las fracciones correspondientes a la Regla Octava 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.04, 9802.00.06, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.12, 9802.00.13, 9802.00.14, 9802.00.15, 9802.00.17, 9802.00.19, 9802.00.20 y 9802.00.21 de la TIGIE, están sujetas al requisito de permiso previo de importación conforme al Anexo 2.2.1, numeral 2, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva o temporal.

4. Proceso productivo

14. La fabricación de productos de acero se efectúa mediante tres etapas: extracción y beneficio de materias primas —fundamentalmente carbón, mineral de hierro, chatarra, gas y energía eléctrica—, obtención de acero líquido y laminación. En este último proceso se le da forma al producto.

15. A nivel mundial la extracción y beneficio de materias primas se realiza mediante procesos similares, que solo difieren en el grado de automatización. Existen principalmente las siguientes tecnologías para obtener el acero líquido: Horno Básico al Oxígeno, en adelante HBO o BOF por las siglas en inglés de *Oxygen Furnace*, y Horno Eléctrico, en adelante HE o EF por las siglas en inglés de *Electric Furnace*. Sin embargo, independientemente de la tecnología que se utilice, el resultado final es la obtención de un acero con características similares.

16. De acuerdo con la publicación *Steel Statistical Yearbook* del 2023, de la Asociación Mundial del Acero, en adelante WSA, por las siglas en inglés de World Steel Association, obtenida de la página de Internet <https://worldsteel.org/wp-content/uploads/Steel-Statistical-Yearbook-2023.pdf>, China y Vietnam producen el acero líquido principalmente a partir de hornos BOF y hornos HE, en las siguientes proporciones: China, 90.5% en hornos BOF y 9.5% en hornos HE, en tanto que Vietnam 79% y 21%, respectivamente.

17. Respecto de la laminación, en cualquier siderúrgica del mundo prácticamente se efectúa mediante el mismo proceso, que solo varía en el grado de automatización, y que se realiza de la siguiente forma:

- a. El acero líquido que se obtiene, ya sea al carbón o aleado, es transportado mediante ollas, las cuales se vacían a la máquina de colada continua para obtener planchones.
- b. Los planchones entran al horno de recalentamiento, donde alcanzan temperaturas de 1,250 grados Celsius (°C) para iniciar el proceso de laminación.
- c. Los planchones se reducen en molinos continuos que cuentan con castillos y rodillos, hasta obtener una cinta laminada en caliente con los espesores que se requieren. Este proceso se realiza de la siguiente forma:
 - i. En la primera fase se encuentra el molino desbastador donde se reduce el espesor en una sola dirección. La masa de acero se distribuye longitudinalmente, extendiendo el largo del planchón, lo que reduce su espesor en 80% y genera una pieza alargada llamada barra de transferencia.

- ii. La barra de transferencia pasa al molino continuo, donde el espesor se reduce por medio de castillos hasta llegar a la medida requerida. En esta fase se hacen las correcciones necesarias para obtener el espesor que se requiere, ya que las deformaciones mecánicas y variaciones de temperatura en el proceso afectan la microestructura del material.
- iii. La temperatura de la lámina se reduce por medio de cabezales de enfriamiento para ajustar la estructura cristalina del acero y garantizar sus propiedades mecánicas, para posteriormente enrollarse en bobinas.
- iv. Los aceros laminados en caliente pueden ser embobinados, con lo cual se forman los rollos o bobinas, aunque también pueden someterse a cortes para obtener, por ejemplo, flejes, tiras u hojas.

18. Como sustento del proceso de producción de los aceros laminados en caliente en China y Vietnam, Ternium proporcionó tres diagramas del proceso productivo, con su respectiva descripción, de las empresas Hoa Phat JSC Group, en adelante Hoa Phat JSC, y Formosa Ha Tinh Steel Corporation, en adelante Formosa Ha Tinh, de Vietnam y de Baosteel Iron & Steel Co., Ltd., en adelante Baosteel, de China. Esta información se encuentra en las páginas de Internet <https://thepong.vn/quy-trinh-san-xuat-ong-thep-hoa-phat.htm>, <https://www.fhs.com.vn/product> y <https://ecommerce.ibaosteel.com/portal/download/manual/HRS.pdf>, respectivamente.

5. Normas

19. A nivel mundial los productos de acero se producen conforme a especificaciones de normas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales, en adelante ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials, la Sociedad de Ingenieros Automotrices, en adelante SAE, por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers, el Instituto Alemán de Normas, en adelante DIN, por las siglas en alemán de Deutsches Institut für Normung, la Norma Europea, en adelante EN, por las siglas en inglés de *European Standard*, la Norma Industrial Japonesa, en adelante JIS, por las siglas en inglés de *Japanese Industrial Standards*, entre otras, que se utilizan en sistemas de calidad, comprobación y aceptación de productos y transacciones comerciales en el mercado internacional. Las normas mencionadas suelen tener sus respectivas normas internacionales equivalentes.

20. En particular, los aceros laminados en caliente se fabrican fundamentalmente bajo especificaciones de las normas ASTM A36, ASTM A786, ASTM A572 GR50, ASTM A1011, SAE J403, en calidades 1008 y 1010, así como de la norma del Instituto Americano del Petróleo 5L X 42 PSL1, pero también se producen bajo especificaciones de otras normas, por ejemplo, los originarios de China con normas ASTM A283, EN 10025, ASTM A29, GB 24186, GBT 24186, ASTM A516, ABS AH36, en tanto que los de Vietnam con las normas JIS G 3131, ASTM A1011/A1018, EN 10025, JIS G3101 o JIS G3132.

21. La Secretaría observó que, de acuerdo con las páginas de Internet que se indican a continuación, las normas GB y GBT son estándares de China, en tanto que la norma ABS AH36 se refiere a un grado de acero de alta resistencia que se utiliza en la construcción naval y está certificado por la American Bureau of Shipping:

- a. https://www.google.com/search?q=Norma+GB&rlz=1C1CHBD_esMX943MX943&oq=Norma+GB&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyCQgAEEUYORiABDIHCAEQABiABDIICAIQABgWGB4yCAGDEAAyFhgeMggIBBAAGBYHjIIICAUQABgWGB4yCAGGEAAyFhgeMggIBxAGBYHjIIICAGQABgWB4yCAGJEAAyFhge0gEJOTE2MGowajE1qAllsAIB&sourceid=chrome&ie=UTF-8.
- b. https://www.google.com/search?q=Norma+GBT&rlz=1C1CHBD_esMX943MX943&oq=Norma+GBT&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQABjvBTIHCAIQABjvBTIHCAEQABjvBdIBcJlZnJM0ajBqMTWoAgiwAgE&sourceid=chrome&ie=UTF-8.
- c. https://www.google.com/search?q=Norma+ABS+AH36&sca_esv=62c7954774bbe2d8&rlz=1C1CHBD_esMX943MX943&sxsrf=ADLYWllafCcZYY3h9kQ2FKps5gTAVII57Q%3A1736439849136&ei=Kfh_Z_aECPa7kPIPqMfg2QY&ved=0ahUKEwi2vYbDhumKAXX2HUQIHagjOGsQ4dUDCA8&uact=5&oq=Norma+ABS+AH36&gs_lp=Egxn3Mtd2l6LXNlcnAiDk5vcm1hIEFCUyBBSDM2MgUQIRigATIFECEYoAFIr2xQuS1Yp01wAXgAkAEAmAF7oAHTBKoBAzMuM7gBA8gBAPgBAZgCBqACnQTCAGgQABiABBiwA8ICcxAAGIAEGLADGMSBwgINEAAyGAYsAMYChjLAcICBxAAGLADGB7CAGUQABiABMICBhAAGBYHsICCBAAGIAEGKIEwglFEAAy7wXCAGQQIRgVMAIAiAYBkAYKkgcDMY4zoAfqDw&scient=gws-wiz-serp.

22. Ternium presentó copia de las normas ASTM A1011-A1011M, ASTM A36-A36M, ASTM A516-A516M, ASTM A570-A570M, ASTM A572-A572M, y ASTM A1018, así como características de los aceros laminados en caliente que fabrican las empresas Baosteel y China Baowu Steel Group Corp., Ltd., en adelante China Baowu Steel, de China y Hoa Phat JSC de Vietnam, que se encuentran en las páginas de Internet <https://www.ibaosteel.com/ibaosteel/productInfoEn/download>, <https://www.baosteel.com/en/home>, https://www.baowusteelsh.com/products/carbon_steel/carbon_steel_coil_896643/carbon_steel_coil.html y <https://thep.hoaphat.com.vn/products#hot-rolled-coil>. La Secretaría constató que, conforme a la información que se encuentra en estas páginas de Internet, los aceros laminados en caliente, originarios de China y Vietnam, se fabrican bajo las especificaciones de las normas descritas.

6. Usos y funciones

23. Los aceros laminados en caliente objeto de investigación se utilizan en diversas industrias, por ejemplo, de la construcción, automotriz, línea blanca y transporte o energía, como insumo para la fabricación de diversos productos, entre ellos, tuberías, estructuras industriales, maquinaria, tanques de gas, medios de transporte y productos galvanizados. La información descrita en el punto inmediato anterior de la presente Resolución, confirma estos usos de las empresas de China y Vietnam.

D. Convocatoria y notificaciones

24. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras del producto investigado, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

25. La Secretaría notificó el inicio de la investigación *antidumping* a la Solicitante, a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento y a los Gobiernos de China y Vietnam. Con la notificación corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como del formulario de investigación *antidumping*, con el objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

26. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Solicitante

Ternium México, S.A. de C.V.
Av. Múnich No. 101
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

2. Productoras nacionales

ArcelorMittal México, S.A. de C.V.
Guillermo González Camarena No. 1200, piso 4
Col. Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Grupo Acerero, S.A. de C.V.
Comercio y Administración No. 16
Col. Copilco Universidad
C.P. 04360, Ciudad de México

3. Importadoras

Conduit, S.A. de C.V.
Av. México Oriente No. 36
Col. Santa María Tlaxpetlac
C.P. 55400, Ecatepec de Morelos, Estado de México

Gonher de México, S.A. de C.V.
Av. Manuel Ordóñez No. 610
Col. Ciudad Santa Catarina Centro
C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León

Marubeni-Itochu Steel México, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 60, piso 4
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

Truper, S.A. de C.V.
Ricardo Palmerín No. 103
Col. Guadalupe Inn
C.P. 01030, Ciudad de México

4. Exportadoras

Baoshan Iron & Steel Co., Ltd.
Baosteel Zhanjiang Iron & Steel Co., Ltd.
China Steel and Nippon Steel Vietnam Joint Stock Company
Formosa Ha Tinh Steel Corporation
Hoa Phat Dung Quat Steel Joint Stock Company
Hoa Phat Steel Sheet Co., Ltd.
Jiangsu Tiangong Tools New Materials Co., Ltd.
Shanghai Meishan Iron & Steel Co., Ltd.
Wuhan Iron & Steel Co. Ltd.
Av. Insurgentes Sur No. 1567, piso 3
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Ciudad de México

Shougang Jingtang United Iron & Steel Co. Ltd.
Shougang Qian'an Iron & Steel Company
Bosque de Cipreses Sur No. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

5. Gobierno

Embajada de la República Socialista de Vietnam en México
Sierra Ventana No. 255
Col. Lomas de Chapultepec II Sección
C.P. 11000, Ciudad de México

F. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

27. El plazo para que las partes interesadas acreditaran su interés jurídico en el resultado de la presente investigación *antidumping*, y comparecieran a presentar los argumentos y pruebas que estimaran convenientes, venció el 11 de abril de 2025.

28. El 11 de abril de 2025, Plesa Anáhuac y CIAS, S.A. de C.V., en adelante Plesa Anáhuac, presentó los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales no fueron considerados por las razones señaladas en el punto 74 de la presente Resolución.

29. El 11 de abril de 2025, Marubeni-Itochu Steel México, S.A. de C.V., en adelante Marubeni-Itochu, presentó su respuesta al formulario para importadores, los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

1. Prórrogas

30. A solicitud de las importadoras Conduit, S.A. de C.V., en adelante Conduit, y Gonher de México, S.A. de C.V., en adelante Gonher, así como de las productoras nacionales ArcelorMittal México, S.A. de C.V., en adelante ArcelorMittal, y Grupo Acerero, S.A. de C.V., en adelante Grupo Acerero, la Secretaría otorgó una prórroga de cinco días hábiles para que presentaran su respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera en el presente procedimiento. El plazo venció el 22 de abril de 2025.

31. El 22 de abril de 2025, las importadoras Conduit, y Gonher, así como la productora nacional Grupo Acerero, presentaron su respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución. ArcelorMittal no presentó su respuesta al formulario.

32. A solicitud de la importadora Truper, S.A. de C.V., en adelante Truper, las exportadoras Baoshan Iron & Steel Co. Ltd., en adelante Baoshan Iron, Baosteel Zhanjiang Iron & Steel Co. Ltd., en adelante Baosteel Zhanjiang, China Steel and Nippon Steel Vietnam Joint Stock Company, en adelante China Steel and Nippon Steel, Formosa Ha Tinh, Hoa Phat Dung Quat Steel Joint Stock Company, en adelante Hoa Phat Dung Quat, Hoa Phat Steel Sheet Co. Ltd., en adelante Hoa Phat Steel, Jiangsu Tiangong Tools New Materials Co. Ltd., en adelante Jiangsu Tiangong Tools, Shanghai Meishan Iron & Steel Co. Ltd., en adelante Shanghai Meishan Iron, Shougang Jingtang United Iron & Steel Co. Ltd., en adelante Shougang Jingtang United, Shougang

Qian'an Iron & Steel Company, en adelante Shougang Qian'an Iron, y Wuhan Iron & Steel Co. Ltd., en adelante Wuhan Iron, y el Ministerio de Industria y Comercio de la República Socialista de Vietnam, en adelante Ministerio, a través de la Embajada de la Republica Socialista de Vietnam, en adelante Embajada de Vietnam, la Secretaría otorgó una prórroga de 10 días hábiles para que presentaran su respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera en el presente procedimiento. El plazo venció el 29 de abril de 2025.

33. El 29 de abril de 2025, la importadora Truper, las exportadoras Baoshan Iron, Baosteel Zhanjiang, China Steel and Nippon Steel, Formosa Ha Tinh, Hoa Phat Dung Quat, Hoa Phat Steel, Jiangsu Tiangong Tools, Shanghai Meishan Iron, Shougang Jingtang United, Shougang Qian'an Iron, Wuhan Iron, y la Embajada de Vietnam presentaron su respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

34. A solicitud de Jiangsu Tiangong Tools, la Secretaría otorgó una prórroga de 10 días hábiles adicionales a la señalada en el punto 32 de la presente Resolución, para que presentara los soportes documentales que acreditaran la legal existencia de la empresa, las facultades de su mandante o poderdante y la personalidad jurídica de su representante legal debidamente legalizados. El plazo venció el 15 de mayo de 2025.

35. El 13 de mayo de 2025, Jiangsu Tiangong Tools presentó los soportes documentales referidos en el punto inmediato anterior, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

G. Réplicas

1. Prórrogas

36. La Secretaría, a solicitud de Ternium y de ArcelorMittal, otorgó prórrogas de cinco y ocho días hábiles para presentar sus réplicas o contra argumentaciones a la información proporcionada por sus contrapartes. Los plazos vencieron el 6, 9 y 20 de mayo de 2025, respectivamente.

- a.** El 6 de mayo de 2025, presentaron sus réplicas respecto de la información presentada por Conduit, Gonher, y Marubeni-Itochu. Asimismo, la Solicitante presentó réplicas a la información presentada por Grupo Acerero.
- b.** El 20 de mayo de 2025, presentaron sus réplicas respecto de la información presentada por Truper, Baoshan Iron, Baosteel Zhanjiang, China Steel and Nippon Steel, Formosa Ha Tinh, Hoa Phat Dung Quat, Hoa Phat Steel, Jiangsu Tiangong Tools, Shanghai Meishan Iron, Shougang Jingtang United, Shougang Qian'an Iron, Wuhan Iron y la Embajada de Vietnam.

H. Requerimientos de información

37. El 14 de abril de 2025, la Secretaría formuló un requerimiento de información a Plesa Anáhuac. El plazo venció el 21 de abril de 2025. No obstante, la empresa no presentó su respuesta.

38. El 14 de julio de 2025, la Secretaría formuló requerimientos de información a la Solicitante, a las importadoras Conduit, Gonher, Marubeni-Itochu y Truper, a las exportadoras Baoshan Iron, Baosteel Zhanjiang, China Steel and Nippon Steel, Formosa Ha Tinh, Hoa Phat Dung Quat, Hoa Phat Steel, Jiangsu Tiangong Tools, Shanghai Meishan Iron, Shougang Jingtang United, Shougang Qian'an Iron y Wuhan Iron, y a la Embajada de Vietnam. El plazo venció el 28 de julio de 2025.

1. Prórrogas

39. La Secretaría, a solicitud de las exportadoras Baoshan Iron, Baosteel Zhanjiang, China Steel and Nippon Steel, Formosa Ha Tinh, Hoa Phat Dung Quat, Hoa Phat Steel, Jiangsu Tiangong Tools, Shanghai Meishan Iron, Wuhan Iron y la Embajada de Vietnam otorgó una prórroga de diez días hábiles para que presentaran su respuesta a los requerimientos de información a que se refiere el punto 38 de la presente Resolución. El plazo venció el 11 de agosto de 2025.

2. Partes

a. Solicitante

40. El 28 de julio de 2025, Ternium respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 14 de julio de 2025, para que señalara si durante el periodo analizado limitó su proveeduría o dejó de suministrar aceros laminados en caliente; en caso de que así fuera, explicara las razones y señalara si persisten las condiciones por las cuales lo hizo; acreditara que cuenta con la disponibilidad del producto similar al investigado para abastecer la demanda del mercado nacional y precisara si durante el periodo analizado restringió los volúmenes de aceros laminados en caliente a empresas que lo hayan solicitado, de ser así, explicara las razones.

b. Importadoras**i. Conduit y Marubeni-Itochu**

41. El 28 de julio de 2025, Conduit y Marubeni-Itochu respondieron a los requerimientos de información que la Secretaría les formuló el 14 de julio de 2025, para que, entre otras cuestiones, subsanaran diversos aspectos de forma.

ii. Gonher

42. El 28 de julio de 2025, Gonher respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 14 de julio de 2025, para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma; acreditara la razón por la cual adquirió el producto objeto de investigación; indicara si durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024 solicitó aceros laminados en caliente de espesores de hasta 25.4 mm a las productoras nacionales Ternium, Grupo Acerero, y ArcelorMittal, de haberlo hecho, presentara el soporte documental correspondiente y explicara si estas empresas limitaron o restringieron el volumen de venta o le negaron la venta del producto en referencia.

iii. Truper

43. El 14 de julio de 2025, la Secretaría requirió a Truper para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma. El plazo venció el 28 de julio de 2025. No obstante, Truper no presentó su respuesta.

c. Exportadoras**i. Shougang Jingtang United y Shougang Qian'an Iron**

44. El 28 de julio de 2025, Shougang Jingtang United y Shougang Qian'an Iron respondieron a los requerimientos de información que la Secretaría les formuló el 14 de julio de 2025, para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma.

ii. Baoshan Iron, Baosteel Zhanjiang, Hoa Phat Steel y Jiangsu Tiangong Tools

45. El 11 de agosto de 2025, Baoshan Iron, Baosteel Zhanjiang, Hoa Phat Steel y Jiangsu Tiangong Tools respondieron a los requerimientos de información que la Secretaría les formuló el 14 de julio de 2025, para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma.

iii. China Steel and Nippon Steel

46. El 11 de agosto de 2025, China Steel and Nippon Steel respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 14 de julio de 2025, para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma; explicara por qué los volúmenes de los indicadores reportados por la empresa eran mayores que los de la industria; precisara el anexo que contiene los indicadores de la industria del producto objeto de investigación y, en caso de ser necesario, realizara la corrección y presentara los anexos correspondientes; relacionara cada soporte documental con las cifras de consumo interno, capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios, exportaciones (totales a México y a otros orígenes), y aportara la fuente que sustentara las cifras del soporte documental.

iv. Formosa Ha Tinh

47. El 11 de agosto de 2025, Formosa Ha Tinh respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 14 de julio de 2025, para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma; explicara y proporcionara información respecto del tipo de cambio utilizado; explicara si es una procesadora que elabora la mercancía objeto de investigación a partir de la adquisición de acero laminado en caliente; explicara cuales son los servicios proporcionados a otras empresas en la fabricación del producto objeto de investigación y proporcionara los costos; explicara cuales son las etapas de procesamiento de las líneas de producción hasta obtener productos terminados; detallara los materiales que se van incorporando en el proceso productivo y conciliara las cifras proporcionadas; aportara los estados financieros auditados que abarquen el periodo investigado y sus notas correspondientes; conciliara las ventas totales reportadas con cualquier información auxiliar contable; identificara los clientes finales en México en la base de datos de precio de exportación; reportara las características consideradas en la constitución de los códigos de producto exportados a México; proporcionara las capturas de pantalla del sistema contable para verificar que los códigos de producto exportados a México son registrados; presentara determinadas facturas con su documentación anexa desde la emisión hasta su ingreso a México, así como los correspondientes a los ajustes por tarifa de empaque y tarifa de logística; incluyera el valor VAT de las operaciones de venta de exportación a México, toda vez que la información proporcionada refiere al valor de la factura en dólares;

presentara los documentos originales que respalden las operaciones de exportación reportadas; asimismo, incluyera en la base de datos correspondiente el número y fecha en la factura de las ventas, toda vez que el número reportado corresponde al número de contrato; esclareciera porque en la base de datos del precio de exportación reporta un *Incoterm*, por las siglas en inglés de *International Commercial Terms*, que es distinto al referido en los soportes documentales correspondientes, e indicara si esta diferencia implica un ajuste extra no incluido; respecto del ajuste relativo a la tarifa de empaque, aclarara y de ser necesario modificara la información que tomó en consideración que se encuentra fuera del periodo investigado; proporcionara la descripción detallada de la metodología que empleo para obtener los montos de los conceptos referidos y aportara los soportes documentales correspondientes; en caso de que las correcciones correspondientes al precio de exportación comprendieran un plazo de pago positivo, obtenido de la diferencia entre la fecha de pago y fecha de factura, aportara la información y metodología de cálculo para un ajuste por concepto de crédito; presentara la tasa de interés en sus pasivos totales a corto plazo para el periodo investigado, así como el soporte documental, en caso de que existieran plazos de pago negativos, aportara el soporte documental de manera tal que se demostrara que el pago de la mercancía se realizó previo a la emisión de la factura; explicara detalladamente por qué para los indicadores económicos relativos a la capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios y exportaciones de la industria del producto objeto de investigación y los de Formosa Ha Tinh se reporta la misma información; y relacionara los soportes documentales con las cifras correspondientes y, asimismo, proporcionara el soporte documental que respaldara los argumentos y cifras señalados en lo referente al comportamiento del mercado internacional del producto objeto de análisis, los ciclos y las condiciones de competencia específicas de la industria.

v. Hoa Phat Dung Quat

48. El 11 de agosto de 2025, Hoa Phat Dung Quat respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 14 de julio de 2025, para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma; aportara los estados financieros auditados que abarquen el periodo investigado y sus notas correspondientes; con base en los estados financieros, conciliara las ventas totales del corporativo reportadas, con cualquier otra información auxiliar contable; aclarara si la empresa se encuentra vinculada con proveedores, importadores o productores mexicanos y si realiza ventas a clientes relacionados en el mercado mexicano; asimismo, en el supuesto de que existieran tales explicara los términos y condiciones bajo los cuales se relacionan e identificara los elementos que pueden afectar los precios; respecto de la estructura de costos, proporcionara el soporte documental que acreditara la materia prima y lo conciliara con las cifras reportadas; indicara como repercuten ciertos términos del sistema de distribución; identificara los clientes finales en México en la base de datos de precio de exportación; reportara las características consideradas en la constitución de los códigos de producto exportados a México; proporcionara las capturas de pantalla del sistema contable para verificar que los códigos de producto exportados a México son registrados; aclarara por qué las facturas aportadas reflejan valores y volúmenes más altos que los reportados en la base de datos correspondiente; presentara determinadas facturas con la documentación anexa que se generó desde la emisión hasta su ingreso a México, así como los correspondientes a los ajustes en los que incurrió en el traslado de la mercancía; incluyera el valor VAT de las operaciones de venta de exportación a México, toda vez que la información proporcionada refiere al valor de la factura en dólares; aportara la información correspondiente a las características del producto objeto de investigación, toda vez que omitió presentarla; modificara ciertas operaciones reportadas en la base de datos del precio de exportación toda vez que estas se encuentran fuera del periodo investigado; aportara capturas de pantalla del sistema contable de la muestra de facturas presentadas y de las requeridas que respaldaran que el tipo de cambio utilizado se registra en el sistema; describiera todos y cada uno de los gastos en que se incurre, desde que la mercancía sale de la fábrica china, hasta su destino en México, expusiera la metodología de cálculo aplicada a cada uno, y utilizara el tipo de cambio de la fecha de la operación; presentara los soportes documentales correspondientes a los ajustes en que incurrieron las operaciones cuyas facturas fueron proporcionadas; aportara las traducciones correspondientes mediante las cuales se pudiese identificar si corresponden al ajuste correcto; aclarara a que concepto se refiere el ajuste por otros gastos y presentara el soporte documental correspondiente; aplicara los ajustes al precio de exportación faltantes y proporcionara la metodología de cálculo y el soporte documental que los acreditara, toda vez que existen inconsistencias en la información presentada; explicara a que conceptos se refieren determinados ajustes reportados; aportara la información y metodología de cálculo para el ajuste por concepto de crédito, toda vez que se advirtió una diferencia entre la fecha de pago y la fecha de factura; al respecto, presentara la tasa de interés de los pasivos totales a corto plazo para el periodo investigado, así como el soporte documental correspondiente, en caso de que existieran plazos de pago negativos y aportara el soporte documental de manera tal que se demostrara que el pago de la mercancía se realizó previo a la emisión de la factura.

vi. Shanghai Meishan Iron

49. El 11 de agosto de 2025, Shanghai Meishan Iron respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 14 de julio de 2025, para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma; proporcionara el soporte documental en el que se observe que en el sistema contable el tipo de cambio utilizado es el publicado el primer día de cada mes durante el periodo investigado; con base en los estados financieros, conciliara las ventas totales del corporativo, reportadas con cualquier otra información auxiliar contable con la que se pueda cotejar la información; explicara si los precios de exportación a México son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos y presentara los soportes documentales correspondientes; aclarara por qué en la base de datos del precio de exportación a México no se identificaron los productos señalados como mercancía no objeto de investigación; al respecto realizara la identificación correspondiente; conciliara las cifras reportadas para las ventas totales del corporativo toda vez que los soportes documentales correspondientes no las respaldan; explicara a qué se refiere el ajuste financiero reportado al mismo nivel de los valores de ventas a diversos mercados en el diagrama de ventas totales del corporativo, asimismo expusiera cuál es su impacto en las ventas de exportación a México; explicara cómo funcionaba la emisión de facturas de venta considerando los diferentes agentes que intervienen en el proceso de facturación; señalara cual es el papel que desempeñan ciertos agentes en el proceso de venta y presentara el soporte documental que lo respalde; reportara las características consideradas en la constitución de los códigos de producto exportados a México; proporcionara las capturas de pantalla del sistema contable para verificar que los códigos de producto exportados a México son registrados; presentara determinadas facturas con su documentación anexa desde la emisión hasta su ingreso a México; explicara si ciertos dígitos observados en la base de datos del precio de exportación a México forman parte de la descripción del producto; modificara ciertas operaciones reportadas en la base de datos del precio de exportación, toda vez que estas se encuentran fuera del periodo investigado; describiera todos los gastos en que se incurren desde que la mercancía sale de la fábrica en China, hasta su destino en México y, en caso de que alguno no haya sido reportado y fuese necesario para que la mercancía sea exportada a México, expusiera detalladamente la metodología de cálculo aplicada a cada uno de los ajustes reportados y utilizara el tipo de cambio de la fecha de la operación; presentara los soportes documentales correspondientes a los ajustes en que incurrieron las operaciones cuyas facturas fueron proporcionadas; proporcionara la definición, el funcionamiento y los servicios que comprende el ajuste por comisión reportado en la base de datos del precio de exportación a México, asimismo, aportara una explicación y la metodología del cálculo, así como el soporte documental correspondiente, y aclarara un gasto reflejado en un contrato proporcionado, que no fue reportado en la base de datos del precio de exportación a México.

vii. Wuhan Iron

50. El 11 de agosto de 2025, Wuhan Iron respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 14 de julio de 2025, para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma; proporcionara el soporte documental en el que se observe que, en su sistema contable el tipo de cambio utilizado es el publicado por el Banco Popular de China el primer día de cada mes durante el periodo investigado y el empleado en las operaciones normales; con base en los estados financieros conciliara las ventas totales del corporativo reportadas con cualquier otra información auxiliar contable con la que se pueda cotejar la información; explicara si los precios de exportación a México son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos y presentara los soportes documentales correspondientes; aclarara por qué en la base de datos del precio de exportación a México no se identificaron los productos señalados como mercancía no objeto de investigación, al respecto realizara la identificación correspondiente; conciliara las cifras reportadas para las ventas totales del corporativo, toda vez que los soportes documentales correspondientes no las respaldan; aportara los estados financieros auditados que abarquen el periodo investigado y sus notas correspondientes; conciliara las cifras reportadas para las ventas totales del corporativo, toda vez que los soportes documentales correspondientes no las respaldan; proporcionara las características consideradas en la constitución del código de producto exportado a México; proporcionara las capturas de pantalla del sistema contable de la empresa para verificar que los códigos de producto exportados a México se registran en el dicho sistema; presentara determinadas facturas con su documentación anexa que se generó desde la emisión hasta su ingreso a México, así como los correspondientes a diversos ajustes; explicara si ciertos dígitos contenidos en la base de datos presentada para precio de exportación forman parte de la descripción de producto; describiera todos los gastos en que se incurren desde que la mercancía sale de la fábrica hasta su destino en México y, en caso de que alguno de ellos no haya sido reportado y fuese necesario para que sea exportada a México; expusiera la metodología de cálculo aplicada a cada uno de los ajustes reportados en la base de datos de ventas de exportación a México y utilizara el tipo de cambio de la fecha de la operación; presentara los soportes documentales correspondientes a los ajustes en que

incurrieron las operaciones cuyas facturas fueron proporcionadas; relacionara los datos proporcionados con los soportes documentales correspondientes; proveyera la definición, el funcionamiento y los servicios que abarcan el ajuste por comisión; asimismo, aportara una explicación, metodología de cálculo y soporte documental que corrobore el ajuste por comisión de crédito; aclarara determinado ajuste al precio de exportación que se encuentra reflejado en los soportes documentales proporcionados y que, sin embargo, no se encuentra reportado en la base de datos correspondiente y presentara la metodología y el soporte documental correspondiente.

d. Gobierno

i. Embajada de Vietnam

51. El 11 de agosto de 2025, la Embajada de Vietnam respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 14 de julio de 2025, para que, entre otras cuestiones, presentara información y los soportes documentales correspondientes que acreditaran que la industria o sector del producto objeto de investigación se desenvuelve bajo principios de mercado.

I. Otras comparecencias

52. El 5 de marzo de 2025, Pacific Special Steel Co. Limited, compareció para solicitar que sus operaciones de exportación fueran excluidas del presente procedimiento debido a que el producto que exporta difiere del producto objeto de investigación.

53. El 7 de marzo de 2025, Daimay Automotive Interior, S. de R.L. de C.V., compareció para manifestar que no tiene interés en participar en el presente procedimiento.

54. El 11 de marzo de 2025, Robert Bosch México Sistemas de Frenos, S. de R.L. de C.V., compareció para manifestar que no realizó importaciones representativas del producto objeto de investigación.

55. El 13 de marzo de 2025, Comercializadora Internacional Loci, S.A. de C.V., compareció para manifestar que no tiene interés en participar en el presente procedimiento al no ser destinatario final del producto objeto de investigación.

56. El 19 de marzo de 2025, Equipo Automotriz Americana, S.A. de C.V., compareció para manifestar que no tiene interés en participar en el presente procedimiento.

57. El 21 y 27 de marzo de 2025, China Steel Corporation, compareció para manifestar que fue identificada incorrectamente en la Resolución de inicio y que, debido a que se encuentra establecida en Taiwán, no es fabricante del producto objeto de investigación.

58. El 27 de marzo de 2025, Rongtai Industrial Development León, S. de R.L. de C.V., compareció para manifestar que no tiene interés en participar en el presente procedimiento.

59. El 28 de marzo de 2025, Hyundai de México S.A. de C.V., compareció para manifestar que no tiene interés en participar en el presente procedimiento.

60. El 2 de abril de 2025, Trinity Rail de México, S. de R.L. de C.V., compareció para manifestar que no realizó importaciones del producto objeto de investigación.

61. El 10 de abril de 2025, las empresas Flota Mex, S.A. de C.V. y Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V., comparecieron para manifestar que no tienen interés en participar en el presente procedimiento.

62. El 10 de abril de 2025, Loci Solcex, S.A. de C.V., compareció para manifestar que no tiene interés en participar en el presente procedimiento al no ser destinatario final del producto objeto de investigación.

63. El 10 de abril de 2025, las empresas Tubacero, S. de R.L. de C.V., Loci Group, S.A. de C.V., y Azpiaran México, S.A. de C.V., comparecieron para manifestar que no realizaron importaciones del producto objeto de investigación.

64. El 11 de abril de 2025, Taxan SWE (H.K.) Mfg. Co., Ltd., compareció para manifestar que no realizó operaciones de exportación del producto objeto de investigación.

65. El 11 de abril de 2025, Modelos Yasiro, S.A. de C.V., compareció para manifestar que no tiene interés en participar en el presente procedimiento.

66. El 14 de abril de 2025, Schneider Industrial Tlaxcala, S.A. de C.V., compareció para manifestar que no realizó importaciones del producto objeto de investigación.

67. El 21 de abril de 2025, Panasonic Energy México, S.A. de C.V., compareció para manifestar que no tiene interés en participar en el presente procedimiento.

J. Selección de productores para el cálculo del margen de discriminación de precios

68. El 8 de julio de 2025, la Secretaría notificó a las partes interesadas que, debido al número de empresas productoras del producto investigado originario de China que comparecieron al procedimiento, decidió para efectos de calcular el margen de discriminación de precios en la presente investigación, limitar su examen a un número prudencial de partes interesadas, considerando el volumen de las exportaciones a México realizadas por dos empresas: Shanghai Meishan Iron y Wuhan Iron, con el objeto de concluir oportunamente la investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.10 y 6.10.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*.

69. El 11 de julio de 2024, las partes interesadas señaladas en el punto 26 de la presente Resolución -con excepción de la Embajada de Vietnam y las empresas Baosteel Zhanjiang, Gonher y Marubeni-Itochu- presentaron su opinión respecto de la muestra para calcular el margen de discriminación de precios, descrita en el punto anterior. Información que fue aceptada, analizada y considerada por la Secretaría para la emisión de la presente Resolución, tal y como se advierte en los puntos 234 al 506 de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

70. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 7.1, 7.5, 9.1 y 12.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 57, fracción I de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

71. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

72. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

73. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE. La Secretaría valoró la información contenida en el expediente administrativo con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

74. Mediante oficio UPCI.416.25.1999 del 23 de abril de 2025, se notificó a Plesa Anáhuac la determinación de no tomar en cuenta la información que presentó el 11 de abril de 2025, señalada en el punto 28 de la presente Resolución, al no haber enviado a las otras partes interesadas, en tiempo y forma, copia de la versión pública de cada uno de los informes, documentos y medios de prueba que presentó ante la Secretaría, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes**1. Información presentada por Gonher**

75. Ternium manifestó que la Secretaría no deberá tomar en consideración la respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas presentados por la empresa Gonher, toda vez que no cumplió con la obligación contenida en los artículos 56 de la LCE, 140 del RLCE y 6.1.2 del Acuerdo *Antidumping* debido a que, en un primer momento, el acceso a la liga electrónica a través de la cual realizó el envío de la versión pública de su información se encontraba restringido, y a pesar de que posteriormente envió la liga electrónica que contiene la información referida, en esta ocasión la descarga de la misma no era posible, lo que generó un estado de indefensión e imposibilitó a Ternium cumplir con los plazos correspondientes a las réplicas.

76. Al respecto, la Secretaría considera improcedentes los señalamientos realizados por Ternium. Si bien, el acceso a la liga electrónica correspondiente a la versión pública de la información presentada por Gonher originalmente, se encontraba restringido, la Secretaría requirió a dicha empresa para que permitiera el acceso a la versión pública de su información. En respuesta, Gonher presentó la liga electrónica correspondiente sin restricciones.

77. En este sentido, la Secretaría considera procedente tomar en cuenta la información proporcionada por Gonher, debido a que sí corrió traslado de su información. No se omite señalar que, adicionalmente, la información estuvo a disposición de las partes acreditadas en el procedimiento desde el momento de su presentación, mismas partes interesadas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la LCE pueden solicitar el acceso oportuno para examinar toda la información que obre en el mismo.

2. Definición y cobertura del producto objeto de investigación

78. Marubeni-Itochu, manifestó que la definición del producto objeto de investigación cubre una amplia gama de productos de acero de diversos grados, espesores, composiciones químicas y aplicaciones —en bobinas, en hojas, en flejes, cintas y en forma de placa sin enrollar— que, por una parte, excede las posibilidades reales de producción de la Solicitante, en particular respecto de la placa de acero laminada en caliente que se clasifica en las fracciones arancelarias de la TIGIE 7208.51.04 NICO 01 y 7208.52.01 NICO 00, y por otra, responde exclusivamente a su adscripción a fracciones de la partida 7208. Sin embargo, dicha gama de productos no se encuentra técnicamente justificada, y tampoco en una práctica comercial homogénea. Para sustentar su consideración, señaló:

- a. La información y soporte documental que Ternium aportó no acredita que fabrique todos los tipos de productos incluidos en la definición del producto objeto de investigación, en particular, la placa laminada en caliente de mayores espesores, la cual presenta condiciones técnicas y de mercado, así como características físicas, aplicaciones, procesos de fabricación y segmentos de consumo —industria naval, maquinaria pesada y construcción de infraestructura— distintos de las bobinas —lámina o rollo— o flejes, que se utilizan para transformación secundaria o manufactura de bienes duraderos. Asimismo, Ternium no proporcionó soporte documental técnico que sustente que dichas presentaciones sean comercialmente intercambiables o sustitutos.
- b. El catálogo que Ternium presentó en la solicitud de inicio de la investigación solo indica que produce laminados en caliente que se limitan a grados estructurales básicos y no cubre los espesores, resistencias ni tratamientos térmicos de las placas gruesas sin enrollar utilizadas en la industria.
- c. Ternium no proporcionó una desagregación por tipo de producto que permita identificar aquellos que produce y las fracciones arancelarias donde se incluirían, y tampoco acredita volúmenes de producción, ventas o participación de mercado por presentación específica, lo que dio lugar a que parte del producto objeto de investigación corresponda a mercancía que la Solicitante efectivamente fabrica, y otra parte busque ampliar artificialmente la cobertura del procedimiento.
- d. La Secretaría no justifica la determinación heterogénea del producto objeto de investigación, tomando en cuenta que Ternium no produce aceros laminados en caliente que se encuentran dentro de la definición del producto objeto de investigación, en particular, placa de acero laminada en caliente

79. Por ello, Marubeni-Itochu solicitó que se limite el alcance del producto objeto de investigación únicamente para aquellos aceros laminados en caliente de los cuales se hayan acreditado operaciones de importación, existencia de producción nacional y que sean similares entre sí, en términos de lo previsto en los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping* y 37, fracción II del RLCE.

80. Por su parte, Truper argumentó que se excluyen de la cobertura del producto objeto de investigación ciertos productos —exclusión selectiva, por ejemplo, productos ya sujetos a cuotas compensatorias u otros NICO específicos— sin explicar técnicamente cómo estos productos difieren materialmente de los incluidos.

81. En sus réplicas, Ternium manifestó que la definición del producto objeto de investigación es procedente, debido a que incluye características relevantes relacionadas, por ejemplo, en los usos y funciones, mercados a los que atienden, características físicas o dimensiones y la composición química, lo cual no solo permite delimitar la gama del producto, sino identificarlo para su análisis y comparación con el producto de fabricación nacional. Para sustentar esta afirmación argumentó que:

- a. Presentó la información que sustenta que la definición del producto es procedente, ya que, de conformidad con la normativa aplicable es operable para delimitar e identificar el producto investigado.

- b. Acreditó la existencia de un producto nacional equiparable que permitió realizar un análisis que constató la similitud entre el producto originario de China, el de Vietnam y el de fabricación nacional, tal como se describió en los puntos 250 a 261 de la Resolución de Inicio.
- c. El Acuerdo *Antidumping* no contiene ningún lineamiento sobre cómo se debe definir el producto investigado. Lo anterior ha sido reconocido en diversas diferencias en el marco de la Organización Mundial del Comercio, en adelante OMC. Por ejemplo, en los casos: Estados Unidos —Madera blanda V y CE—Salmón (Noruega).
- d. No hay orientación limitativa para que el producto considerado incluya variantes, es decir, que no sea homogéneo en sí mismo y, por lo tanto, pueda ser definido como un solo tipo o código de producto.

82. En relación con el catálogo al que Marubeni-Itochu alude, Ternium manifestó que solo indica una muestra de la gama de productos que la rama de producción nacional produce; de hecho, en el propio anexo se advierte que, para productos con características distintas a las ejemplificadas, se sugiere consultar con el área de Ingeniería de Producto.

83. Con base en ello, Ternium esgrimió que fabrica los aceros laminados en caliente que se encuentran en la definición del producto objeto de investigación —aceros laminados en caliente en las dimensiones y características identificadas en la solicitud y en la Resolución de Inicio—, entre los cuales se encuentran aquellos que se clasifican en las fracciones arancelarias de la TIGIE 7208.51.04 NICO 01 y 7208.52.01 NICO 00. Preciso que fabrica laminados en caliente con espesores desde 1.2 mm hasta 25.4 mm. Para sustentarlo, al igual que en la etapa previa de la investigación, proporcionó su página de Internet <https://mx.TERNIUM.com/es/productos/aceros-planos/laminados-en-caliente> y afirmó que ofrece la lámina o placa tanto en rollo, como en hojas, incluso en flejes u otras presentaciones que pudiera requerir el cliente. Agregó que los aceros laminados en caliente que produce cumplen con las especificaciones que requieren las industrias que Marubeni-Itochu señala.

84. En cuanto al argumento de Truper, referente a una exclusión “selectiva”, Ternium manifestó que en el Acuerdo *Antidumping* y en la legislación nacional no hay disposición alguna que determine cómo definir el producto investigado y, en consecuencia, tampoco se observa que se tenga que realizar una justificación sobre las exclusiones.

85. Por su parte, ArcelorMittal esgrimió que Ternium proporcionó catálogos de sus productos de acero, que sustentan que fabrica aceros laminados en caliente. Agregó que, además de apoyar la investigación, al igual que Grupo Acerero, fabrica aceros laminados en caliente que presentan diversos espesores, así lo sustenta su página de Internet <https://mexico.arcelormittal.com/productos/planos/>, donde se observa que su producción de aceros laminados en caliente cumple con las especificaciones y características descritas en la definición de producto investigado.

86. Respecto de la definición de producto —cobertura de producto—, la Secretaría concuerda con la Solicitante en el sentido de que la normatividad en la materia no indica y tampoco establece lineamiento alguno sobre cómo se debe definir el producto investigado, o bien, la disposición relativa a la elección, descripción o determinación del producto considerado. Así lo constata el Informe del Grupo Especial de la OMC en el caso Estados Unidos – Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de madera blanda procedente del Canadá (WT/DS264), del 13 de abril de 2004, en su párrafo 7.153:

7.153 El párrafo 6 del artículo 2, en consecuencia, define las bases sobre las cuales debe determinarse el producto que se ha de comparar con el “producto considerado”, es decir, un producto que sea idéntico al producto considerado o, cuando no exista ese producto, otro producto que tenga características muy parecidas a las del producto considerado. Como la definición del “producto similar” supone una comparación con otro producto, nos parece claro que el punto de partida sólo puede ser el “otro producto” que es el producto supuestamente objeto de dumping. Por lo tanto, una vez definido el producto considerado, el “producto similar” a él tiene que determinarse sobre la base del párrafo 6 del artículo 2. **Pero nuestro análisis del Acuerdo *Antidumping* no nos ha permitido encontrar ninguna orientación sobre la forma en que se ha de determinar el “producto considerado”.**

[Énfasis añadido].

87. Por su parte, el Informe del Grupo Especial de la OMC en el caso Comunidades Europeas – Medida *antidumping* sobre el salmón de piscifactoría procedente de Noruega (WT/DS337/R), del 16 de noviembre de 2007, en su párrafo 7.43 lo corrobora:

7.43 Al examinar las alegaciones de Noruega referentes al producto considerado, comenzaremos observando que el Acuerdo *Antidumping* no contiene ninguna disposición específicamente relativa a la elección, descripción o determinación del producto considerado. Aunque Noruega se apoya en los párrafos 1 y 6 del artículo 2 en conjunto, no sostiene que el texto de esas disposiciones se refiera directamente a esa cuestión. Por lo tanto, Noruega ha elaborado un argumento en apoyo de su alegación que se basa en gran medida en consideraciones contextuales.

[Énfasis añadido. Se omiten notas al pie].

88. Respecto de los argumentos sobre la cobertura de producto, la Secretaría tampoco encuentra en la normatividad de la materia, limitación alguna para que el producto objeto de investigación pueda ser descrito como un grupo o gama; tampoco que debe de ser homogéneo en sí mismo, tal y como se determinó en el párrafo 7.53 del informe a que se hace referencia en el punto 87 de la presente Resolución:

7.53 A nuestro juicio, aun suponiendo que el párrafo 6 del artículo 2 exija una evaluación de la similitud respecto del producto considerado “en conjunto” al determinar el producto similar, cuestión que no tenemos planteada y que no habremos de abordar, ello no significaría que hace falta una evaluación de la “similitud” entre las categorías que forman parte del producto considerado para delimitar el alcance de este último. **La simple afirmación de que el producto considerado tiene que tratarse “en conjunto” al abordar la cuestión del producto similar no conlleva la conclusión de que el producto considerado debe ser, en sí mismo, un producto intrínsecamente homogéneo.** En el párrafo del informe del Órgano de Apelación sobre Estados Unidos - Madera blanda V invocado por Noruega no encontramos nada que indique otra cosa.

[Énfasis añadido].

89. Con base en lo descrito anteriormente, la Secretaría considera que la definición del producto objeto de investigación, descrita en el punto 5 de la Resolución de Inicio, que se confirma en el punto 3 de la presente Resolución, se encuentra de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Acuerdo *Antidumping* en relación con los artículos 5.2, romanita ii) de dicho Acuerdo y 75, fracción VII del RLCE, para identificar al producto objeto de investigación.

90. Asimismo, la Secretaría concuerda con la Solicitante, en el sentido de que en el Acuerdo *Antidumping* y en la legislación nacional no hay disposición alguna que indique que se tenga que realizar una justificación sobre las exclusiones.

91. En consecuencia, salvo los productos que se indican en el punto 7 de la Resolución de Inicio y 5 de la presente Resolución, la Secretaría no tuvo elementos que sustenten que es procedente excluir productos que se encuentran dentro de la cobertura del producto objeto de investigación, entre ellos, la placa de acero laminada en caliente que se clasifica en las fracciones arancelarias de la TIGIE 7208.51.04 NICO 01 y 7208.52.01 NICO 00, por lo siguiente:

- a. De acuerdo con el listado de operaciones de importación que integran las estadísticas de la Balanza Comercial de Mercancías de México, elaborada por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Banco de México, e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante Balanza Comercial, que ingresaron por las fracciones arancelarias referidas en el punto 9 de la presente Resolución, durante el periodo analizado ingresaron importaciones originarias de China y de Vietnam por las fracciones arancelarias de la TIGIE 7208.51.04 NICO 01 y 7208.52.01 NICO 00.
- b. La información que obra en el expediente administrativo del caso, confirma que la Solicitante y las empresas ArcelorMittal y Grupo Acerero, quienes apoyan la investigación, fabrican aceros laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación:
 - i. La documentación que Ternium aportó, señalada en el punto 252 de la Resolución de Inicio, indica que fabrica laminados en caliente en rollos, flejes y hojas de espesor desde 1.2 mm a 25.4 mm y ancho hasta 1950 mm.

- ii. ArcelorMittal fabrica rollos de acero laminados en caliente para diversas aplicaciones, tales como: materiales de construcción, contenedores, autos, tuberías, recipientes a presión, entre otras, en espesores de 1.2 a 25.4 mm y anchos de 750 a 1900 mm.
- iii. Grupo Acerero afirmó que fabrica placa de acero en hoja al carbono de espesor de hasta 25.4 mm, que se clasifica en las fracciones arancelarias de la TIGIE 7208.51.04 NICO 01 y 7208.52.01 NICO 00, incluida en la cobertura del producto objeto de investigación.

92. Asimismo, la legislación en la materia establece que el análisis de similitud se realiza entre el producto importado y el similar que fabrica la rama de producción nacional, pero no entre los tipos que conforman el producto objeto de investigación entre sí o bien entre aquellos que se encuentran en el producto similar, como la empresa importadora Marubeni-Itochu lo sugiere. En consecuencia, para propósitos de la presente investigación, no es relevante si la placa de acero en hoja es o no similar e intercambiable con la lámina rolada en caliente o bien con la lámina rolada en caliente en rollo, tomando en cuenta que la rama de producción nacional fabrica ambas presentaciones de aceros laminados en caliente. En este sentido, la Secretaría analizó las características y especificaciones técnicas del producto objeto de investigación en conjunto con las características y especificaciones técnicas del producto de fabricación nacional.

G. Análisis de discriminación de precios

93. En esta etapa de la investigación comparecieron las empresas productoras exportadoras chinas Shanghai Meishan Iron, Wuhan Iron, Shougang Jingtang United, Shougang Qian'an Iron, Baoshan Iron, Baosteel Zhanjiang y Jiangsu Tiangong Tools presentaron sus respuestas al formulario y al requerimiento de información, así como sus argumentos respecto del análisis de discriminación de precios.

94. En esta misma etapa de la investigación la empresa productora exportadora china Taxan SWE (H.K.) Mfg. Co., Ltd., presentó su respuesta al formulario oficial, no obstante, señaló que no exportó mercancía investigada a México, durante el periodo investigado.

95. Las empresas productoras exportadoras vietnamitas, China Steel and Nippon Steel, Hoa Phat Dung Quat, Hoa Phat Steel, Formosa Ha Tinh, así como el Ministerio, aportaron sus respuestas al formulario y respondieron los requerimientos de información, así como argumentos respecto del análisis de discriminación de precios.

96. Las empresas importadoras Conduit, Gonher, Marubeni-Itochu, Plesa Anáhuac y Truper, presentaron su respuesta al formulario y argumentos respecto al análisis de discriminación de precios.

97. En particular, Grupo Acerero, manifestó que se adhiere y hace suya toda la información referente a Brasil como país sustituto de China y Vietnam, incluidos los argumentos, análisis legales y económicos, así como los medios de prueba aportados por Ternium, y todo lo que conste en el expediente.

98. La productora nacional Ternium, únicamente presentó réplicas a los argumentos de las exportadoras.

1. Respuestas a propuestas metodológicas y argumentos relativos al valor normal

a. China

i. India como país sustituto

99. Las empresas Shanghai Meishan Iron, Wuhan Iron, Baoshan Iron y Baosteel, propusieron a India como alternativa de país sustituto. Presentaron el escrito "Argumentos para la selección de la República de India como país sustituto de la República Popular China para el cálculo del valor normal, y de oposición a la selección de la República Federativa de Brasil como país sustituto", del 29 de abril de 2025.

100. Manifestaron que, en la Resolución de Inicio, la Secretaría aceptó la propuesta de la Solicitante de considerar a Brasil como país sustituto para el cálculo del valor normal. No obstante, con base en los criterios contenidos en el artículo 48 del RLCE, dicha selección no fue razonable, toda vez que India se constituye como un país con una economía de mercado, tanto a nivel micro como macroeconómico y, por lo tanto, debe ser seleccionado como país sustituto de China en lugar de Brasil. Asimismo, señalaron que la selección razonable tiene como función permitir que el valor normal en el país sustituto pueda aproximarse al valor normal en el país investigado.

101. Con base en los criterios económicos del artículo 48 del RLCE, las empresas exportadoras elaboraron su análisis de India como economía de mercado. Sin embargo, la Secretaría advirtió que debieron haber aportado elementos de análisis acompañados con los soportes documentales que permitan observar que Brasil no es un país sustituto razonable para efectos del análisis de valor normal, en tanto que India sí lo es, lo cual, las empresas omitieron acreditar. En este sentido, la Secretaría requirió a dichas empresas que aportaran los argumentos, información y soporte documental con los cuales se desestimara a Brasil como un país sustituto razonable de China, considerando los criterios establecidos en el artículo 48 del RLCE.

102. En respuesta, las empresas chinas manifestaron que la Secretaría parte de una premisa equivocada, ya que los criterios a los que se hace referencia corresponden a determinar si un país se desenvuelve bajo principios de mercado. Puntualizaron que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 48 del RLCE, la Secretaría requiere que se aporten los argumentos, información y el soporte documental que permitan desestimar a Brasil como un país sustituto razonable de China para el cálculo del valor normal. Sin embargo, no alegaron que Brasil no sea un país sustituto razonable y, de hecho, la información proporcionada para justificar la utilización de India como país sustituto, parte de probar y documentar que India, al igual que Brasil, se desenvuelve bajo los principios de economía de mercado. Dicho de otra forma, las empresas chinas enfocan sus alegatos en sostener que India es una economía de mercado, y omiten explicar por qué motivo Brasil no sería un país sustituto razonable.

103. La Secretaría revisó el análisis que las exportadoras chinas aportaron respecto de su propuesta de considerar a India como país sustituto. Observó que no aportaron los soportes documentales oficiales en el análisis de los 6 criterios del artículo 48 del RLCE, por lo cual, requirió que los proporcionaran. En respuesta, presentó nuevamente el estudio señalado en el punto 99 de la presente Resolución con información y la fuente de información para los criterios quinto y sexto. El análisis se describe a continuación:

1) Que la moneda del país extranjero bajo investigación sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas

104. Señalaron que la rupia es una moneda con convertibilidad generalizada en los mercados internacionales de divisas desde principios de la década de los noventa. En 1993, India adoptó un régimen de tipo de cambio determinado por el mercado, como parte del proceso de liberalización y reformas económicas. Desde entonces, el valor de la rupia se determina por la oferta y la demanda de divisas (Forex), lo que implica que su cotización fluctúe conforme a los factores económicos reales. Aportaron el documento "*Intervention in foreign exchange markets: the approach of the Reserve Bank of India*" realizado por el Banco de la Reserva de la India, en adelante BRI, en febrero de 2013, disponible en la página de Internet <https://www.bis.org/publ/bppdf/bispap73l.pdf>, que analiza cómo el BRI interviene en el mercado cambiario solo para evitar volatilidad excesiva, sin un tipo de cambio meta, mediante operaciones *spot* y *forward* apoyadas en medidas de gestión de capital.

105. Asimismo, tiene bajo su responsabilidad la política monetaria y cambiaria. Pese a que no fija un tipo de cambio único, publica referencias diarias basadas en las transacciones interbancarias, lo que asegura transparencia en el mercado y otorga confianza a los agentes económicos. Indicaron que la convertibilidad de la rupia se ve respaldada por diversos factores, como: a) flujos comerciales, b) flujos de capital, c) diferenciales de inflación y tasas de interés, y, d) factores globales.

106. Señalaron que en el "Informe del Examen de Políticas Comerciales de India" (WT/TPR/S/403/Rev.1) de marzo de 2021, en adelante Examen India, elaborado por la OMC, destacó que la política monetaria del país es competencia del BRI y que la rupia opera bajo un sistema de tipo de cambio flexible, lo cual confirma que la moneda es convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas. Presentaron el Examen India.

2) Que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones

107. Señalaron que los salarios en India se basan en la libre negociación entre empleadores y trabajadores, apegada a la legislación laboral y los convenios internacionales suscritos. India ha ratificado 6 de los 8 convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, en adelante OIT, lo que evidencia su compromiso con los derechos laborales, condiciones de trabajo, libertad sindical y negociación colectiva. Presentaron un listado de los convenios ratificados de India por la OIT publicado en la página de Internet https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:11001:0::NO.

108. El Código de Salarios de 2019 en su artículo 8, establece un salario mínimo obligatorio, sujeto a revisión cada cinco años, lo cual garantiza protección para los trabajadores, pero deja margen a que los salarios reales se definan a través de acuerdos entre empleados y empleadores. Presentaron la información disponible en la página de Internet, <https://www.indiacode.nic.in/handle/123456789/21456?locale=en>.

109. Puntualizaron que las empresas acereras privadas como Tata Steel Limited, en adelante Tata Steel y JSW Steel Limited, en adelante JSW Steel, negocian convenios a nivel de empresa o planta. Los sindicatos presentan demandas o solicitudes directamente a la gerencia. Cada fábrica acuerda sus propias escalas y beneficios, sin un convenio sectorial nacional obligatorio. En la industria del acero existe afiliación generalizada a las principales federaciones sindicales nacionales. Dichas centrales suelen agrupar a los trabajadores y negociar en bloque, mediante a) un pliego de demandas, b) negociación, y c) unión de sindicatos y acciones laborales. Aportaron las páginas de Internet de las empresas Tata Steel y JSW Steel,

<https://www.tata.com/business/tata-steel> y <https://www.jswsteel.in/>, así como un artículo de la plataforma IndustriALL Global Union de julio de 2021, titulado “*Steel workers in India strike over wages*” disponible en la página de Internet <https://www.industriall-union.org/steel-workers-in-india-strike-over-wages#%3A~%3Atext%3D1%20July%2C%202021%20More%20than%2Ca%20deadlock%20over%20wages%20failed>, respecto a una huelga de más de 150,000 trabajadores de empresas siderúrgicas públicas en India, como Steel Authority of India Limited, en adelante Steel Authority of India.

110. India cuenta con una extensa normativa laboral que fija salarios mínimos y regula la negociación colectiva. Por ejemplo, el Código de Salarios 2019, prohíbe remunerar a los trabajadores por debajo de un salario mínimo legal. Este código exige además revisar esos salarios mínimos cada cinco años. Los sindicatos desempeñan un papel central en la fijación de salarios siderúrgicos. Manifestaron que en India no existe un salario único impuesto por el Gobierno, sino que los sueldos se acuerdan mediante negociación colectiva. El Estado establece un piso legal (salario mínimo) y normativas (horas de trabajo, reglas de conciliación), pero no fija las escalas salariales concretas del acero. La información la consultaron en la página de Internet, <https://www.indiacode.nic.in/handle/123456789/21456?locale=en>.

3) Que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado

111. Expusieron que la industria del acero de la India es la segunda mayor del mundo, con una producción alrededor de 140 millones de toneladas en 2023, con grandes empresas como Tata Steel, JSW Steel y Steel Authority of India, quienes lideran el sector. Señalaron que el sector del acero opera en un entorno desregulado, los precios se fijan por oferta y demanda, costos de insumos y condiciones globales, mientras que el Gobierno actúa como facilitador de políticas que promueven la industria. Aportaron el informe “An overview of steel sector”, publicado en la página de Internet, <https://steel.gov.in/sites/default/files/2025-07/Consolidated.pdf>, por el Ministerio de Acero de India, que refiere al panorama general del sector siderúrgico. En dicho documento se destaca el crecimiento en producción y consumo, la meta de aumentar la capacidad del sector acero en India, según la política nacional. Asimismo, enumera iniciativas estatales como incentivos para el acero especializado, control de calidad, monitoreo de importaciones, e investigación y desarrollo para mejorar competitividad.

112. Con datos de la publicación “*Steel-Statistical-Yearbook-2024*” de la WSA, indicaron que India es líder en la producción de mineral de hierro y aceros crudos, por encima de Brasil, insumos importantes para la fabricación de aceros laminados en caliente, con reservas de 270 millones de toneladas en 2024. Indicaron que el Gobierno de la India ha liberalizado las subastas de bloques mineros y facilita transferencia de permisos para aumentar la oferta interna.

113. Señalaron que la dirección de las inversiones responde a señales de demanda y rentabilidad: las expectativas de crecimiento interno animan a invertir, mientras las tendencias externas influyen indirectamente en la estrategia de exportación y precios. La modernización de las acerías se basa esencialmente en factores comerciales. Grandes grupos anunciaron inversiones en tecnologías más limpias (hornos de arco eléctrico, captura de carbono) en línea con estándares internacionales. Manifestaron que el Estado complementa con programas y apoyo a tecnologías verdes, por lo que no existe evidencia de subsidios directos a la compra de nuevas tecnologías.

114. Expusieron que las decisiones de precios, producción y abastecimiento en el sector siderúrgico indio están sujetas a una desregulación formal del sector y no existe intervencionismo estatal en la fijación de precios o costos. Señalaron que las principales compañías fijan precios según la demanda interna, la oferta global y el costo de insumos, ajustando sus inversiones a las oportunidades comerciales.

4) Que se permitan inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras

115. Destacaron que con base en el Examen India 2020 y el artículo “Análisis de la inversión extranjera directa en 2025: India”, elaborado por la consultora White & Case LLP., publicado en la página de Internet <https://www.whitecase.com/insight-our-thinking/foreign-direct-investment-reviews-2025-india>, este país continúa liberando sus políticas en materia de inversión extranjera directa, en adelante IED, permitiendo hasta un 100% de esta sin necesidad de contar con la aprobación previa del Gobierno en un número mayor de actividades.

116. Indicaron que, en sectores sensibles como seguros, defensa, banca y aviación, la IED está limitada y requiere aprobación. En cuanto a las *Joint Ventures* con empresas extranjeras, están reguladas por la legislación *Companies Act* 2013, la *Foreign Exchange Management Act* (FEMA) 1999 y la política de la IED. Señalaron que se requiere un *Joint Venture Agreement* que detalle los términos de la colaboración, incluyendo la distribución de acciones, gestión y cláusulas de confidencialidad. Asimismo, manifestaron que del Informe de la Secretaría General de la OMC no se desprenden restricciones de inversión extranjera en el sector siderúrgico.

5) Que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados

117. Expusieron que empresas como Steel Authority of India, Tata Steel o JSW Steel mantienen sus propios registros contables, que deben cumplir con las Normas de Contabilidad de India, en adelante Ind AS, basadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, en adelante NIIF. Indicaron que estas normas son emitidas por el Instituto de Contadores Públicos de India, en adelante ICAI, y reguladas por el Ministerio de Asuntos Corporativos. Aportaron la publicación, “*Worldwide Tax Guide 2023-2024*” de PKF International Limited, empresa que analiza los regímenes fiscales y regulatorios de más de 150 territorios alrededor del mundo, publicado en la página de Internet <https://www.pkf.com/publications/tax-guides/worldwide-tax-guide-2023-24/>.

118. Manifestaron que las Ind AS aseguran uniformidad y comparabilidad en los registros contables. Asimismo, los estados financieros deben ser auditados por auditores independientes conforme a las Normas de Auditoría, emitidas por el ICAI, equivalentes a las Normas Internacionales de Auditoría. Cada empresa mantiene sus propios registros, aunque todas deben adherirse a las mismas normas Ind AS, mismos que son auditables.

119. Las empresas siderúrgicas mantienen registros auxiliares. Los libros contables, como el Libro Mayor y el Libro de Ventas, se llevan de forma detallada y cronológica, respaldados por comprobantes de pago y facturas, los cuales son obligatorios y se auditan para cumplir con la ley fiscal. Estas normas garantizan que los registros sean consistentes, comparables de conformidad con los criterios contables generalmente aceptados.

6) Que los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, u otros factores que se consideren pertinentes

120. Manifestaron que, con base en el documento “*Worldwide Tax Summaries*” elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers LLP., en adelante PwC, en la página de Internet <https://taxsummaries.pwc.com/india>, la industria del acero en India es un pilar clave de la economía, siendo uno de los mayores productores mundiales de acero crudo. Los costos de producción de dicha industria de acero en India están influenciados por varios factores, como:

- a. La autosuficiencia en hierro, uno de los principales insumos para la fabricación de acero, lo que reduce costos respecto a países dependientes de importaciones.
- b. La producción de acero intensiva en energía. Los precios de electricidad y combustibles representan un alto porcentaje del costo, aunque la adopción de hornos eléctricos ha mejorado la eficiencia.
- c. El transporte interno de insumos y productos implica costos relevantes debido a deficiencias en infraestructura, aunque mejoras recientes en puertos y ferrocarriles han mitigado este impacto.
- d. La depreciación de maquinaria y los gastos de mantenimiento son rubros importantes que influyen en los costos totales.

121. Indicaron que los costos de producción en la industria del acero en India están influenciados por materias primas (hierro y carbón), energía, mano de obra, logística y tecnología; sin embargo, cuenta con abundantes reservas de mineral de hierro, lo que reduce sus costos. La producción es intensiva en energía, con precios volátiles, aunque se adoptan tecnologías eficientes como hornos de arco eléctrico.

122. En cuanto a la depreciación de activos, señalaron que India utiliza comúnmente el método de línea recta, conforme al Income Tax Act 1961, con tasas específicas por tipo de activo. La depreciación representa un gasto no monetario relevante. Respecto a las deudas incobrables, las empresas provisionan entre 5–10% de cuentas por cobrar y utilizan seguros de crédito. Asimismo, el comercio de trueque no es una práctica dominante, aunque puede darse en regiones rurales o con pequeñas y medianas empresas. La compensación de deudas (*netting*) es una práctica común utilizada para gestionar pasivos en la industria del acero, en transacciones *Business-to-Business* y es regulada por las Ind AS y las normas fiscales. Empresas como Tata Steel utilizan acuerdos de compensación para optimizar el flujo de caja, en periodos de alta presión financiera.

123. La Secretaría requirió que, con base en los criterios tercero y sexto del artículo 48 del RLCE, fortalecieran el análisis a nivel de industria de la mercancía investigada. Las empresas exportadoras presentaron información y pruebas documentales que acreditan que, a nivel de industria de aceros laminados en caliente, India se desenvuelve bajo principios de mercado. Agregaron que en la industria siderúrgica y, en particular, en la producción de laminados en caliente, en frío y recubiertos, el análisis realizado profundiza en la industria y el sector desagregado. Por lo anterior, la Secretaría debe llegar a sus determinaciones a nivel de

industria o sector de aceros laminados en caliente a partir de una revisión integral de la información, ya que las decisiones del Gobierno de India no se pueden limitar o separar a un nivel tan específico. Puntualizaron que, de acuerdo con la Resolución de Inicio, la Secretaría no exigió a la Solicitante que proporcionara las pruebas y argumentos a ese nivel para China y Brasil, como lo requiere para India, en donde no existe ninguna prueba en contra qué límite considerar a India como economía de mercado.

7) Similitud entre China e India

124. En cuanto a la producción, Brasil tiene una menor participación en comparación con China e India, toda vez que dichos países poseen una integración vertical, sus insumos y materias primas se producen a nivel nacional, lo cual les otorga una gran flexibilidad en la cadena de suministro. Precisarón que, aunque China lidera la producción de mineral de hierro, India se ubica entre los principales productores por encima de Brasil.

125. Expusieron que China e India integran el grupo BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica), lo cual refleja su condición de economías en desarrollo con alto crecimiento, y han utilizado el acero como motor de diversificación económica. Precisarón que China produjo en 2023 más del 54% del acero crudo global, mientras que India es el segundo mayor productor con el 7.5% y planea duplicar su capacidad a 300 millones de toneladas para 2030. Por su parte, Brasil ocupa el noveno lugar con el 1.8% del total mundial, lo que refleja una posición menor.

126. Al respecto, la Secretaría requirió a las exportadoras chinas que explicaran las razones por las cuales Brasil, al formar parte del grupo BRICS al igual que India, no puede ser un país sustituto razonable de China, mientras que India sí. En respuesta, mencionaron que en el formulario no señalaron que “Brasil al formar parte del grupo BRICS, no puede ser un país sustituto razonable de China”. Agregaron que ser Miembro del grupo no satisface ninguno de los criterios del artículo 48 del RLCE. Para determinar que India, a diferencia de Brasil, debe considerarse como un país sustituto razonable de China debe ser resultado de un análisis integral de los argumentos y prueba documentales proporcionados.

127. Las exportadoras chinas externaron que el proceso de fabricación y la estructura de costos de aceros laminados en caliente son similares en China e India, mostrando más coincidencias entre sí que respecto de Brasil. Argumentaron que, en 2023 China produjo “1,383.787 millones de toneladas de productos en caliente, India 136.307 millones y Brasil 31.489 millones”.

128. Con datos publicados por el Anuario Estadístico del Acero 2024 y el Informe Anual 2023-24 del Ministerio del Acero de India, tanto China como India emplean tecnologías de fabricación BOF, que utiliza principalmente mineral de hierro, y EF, que utiliza principalmente acero reciclado. Aportaron el anuario “*Steel Statistical Yearbook 2024*” publicado por la WSA y el “*Annual Report 2023-24 Final*” de 2024, publicado por el Ministerio referido.

ii. Determinación

129. La Secretaría advierte que los exportadores chinos interpretan incorrectamente la solicitud de la Secretaría, toda vez que no requirió que acreditaran que Brasil es una economía centralmente planificada ni tampoco que desestimaran a este país como economía de mercado. El propósito del requerimiento es contar con elementos convincentes que le permitan a la Secretaría determinar si Brasil no es un país sustituto razonable para el cálculo del valor normal, y si India sí lo es. Al respecto, es evidente que el primer paso tendría que haber sido acreditar que Brasil no es una opción razonable como país sustituto, para así entonces considerar si India es una opción razonable como país sustituto.

130. Esto es, con base en el tercer párrafo del artículo 48 del RLCE, la Secretaría requirió que las empresas chinas acreditaran con argumentos y soportes documentales sobre la pertinencia de Brasil e India en cuanto a sus procesos de producción y la estructura del costo de los factores que se utilizan intensivamente en dicho proceso a partir de datos específicos basados fundamentalmente en la industria de aceros laminados en caliente. No obstante, la respuesta de las exportadoras chinas no fue satisfactoria, toda vez que se limitaron a responder que la Secretaría parte de una premisa equivocada al solicitar que, con base en el artículo 48 del RLCE, se acreditara que Brasil es una economía de mercado o centralmente planificada, cuando lo que la Secretaría solicitó es que presentara información y elementos relacionados con la selección razonable de Brasil como país sustituto.

131. La Secretaría expone que, si bien, India es uno de los principales productores de acero que cuenta con disponibilidad de las principales materias primas y existe similitud en los procesos productivos, Brasil también los cumple. Adicionalmente, las exportadoras chinas no lograron desvirtuar las pruebas y argumentos presentados por Ternium en el inicio de investigación. Es importante destacar que no existe una prelación de países sustitutos, sino una evaluación caso por caso, y basta que la información y pruebas satisfagan los criterios de razonabilidad establecidos por el tercer párrafo del artículo 48 del RLCE. Además, como los exportadores chinos lo afirmaron, India y Brasil, al formar parte del grupo de los BRICS, mantienen un nivel de

desarrollo similar, este hecho confirma que Brasil es un país sustituto razonable al mantener similitud en su nivel de desarrollo al igual que China e India. Sin embargo, la Secretaría advierte que los criterios predominantes para acreditar la razonabilidad de un país sustituto corresponden a los señalados en el tercer párrafo del artículo 48 del RLCE.

132. En este sentido, con la información y pruebas que Ternium aportó en la etapa inicial de la investigación, se cumplió con lo establecido en dicha disposición, como se describe en los puntos 225 a 236 de la Resolución de Inicio:

- a. Con cifras de la WSA de 2022, Brasil y China producen el acero líquido mediante los procesos BOF y EF, respectivamente; Brasil empleó el 75% y 24%, China 91% y 10%, respectivamente. Presentó diagramas de los procesos productivos en Brasil que consultó en la página de Internet acobrasil.org.br, así como el catálogo de la empresa Usinas Siderúrgicas de Minas Gerais S.A., en adelante Usiminas, catálogos de las empresas chinas Baosteel y China Baowu Steel.
- b. Aportó información de capacidades anuales de producción de aceros laminados en caliente de las principales plantas de Brasil y China.
- c. Brasil y China se encuentran entre los principales productores siderúrgicos a nivel mundial. Con datos de 2022 y 2023 de la WSA, Brasil produjo 31.8 millones de toneladas de acero crudo, al ocupar el noveno sitio entre los principales productores de acero mientras que China produjo 1,019.1 millones de toneladas, siendo el principal productor a nivel mundial.
- d. Ambos países forman parte de los principales consumidores de productos siderúrgicos. Con datos de la WSA para 2023, Brasil consumió más de 24 millones de toneladas y China 896 millones de toneladas.
- e. Tanto Brasil como China forman parte de los principales exportadores de acero a nivel mundial. En 2023, Brasil ocupó la décima posición al exportar 12.3 millones de toneladas y China el primer lugar con 94.3 millones de toneladas.
- f. A nivel de industria de aceros laminados en caliente, tanto Brasil como China, destacan dentro de los principales productores a nivel mundial. De acuerdo con cifras del Commodity Research Unit International, Ltd., en adelante CRU, durante el periodo investigado Brasil produjo 12.2 millones de toneladas, que lo ubicó en el lugar 12, mientras que China es el principal país fabricante con una producción de 363 millones de toneladas.

133. De lo anterior, la Secretaría concluye que los datos respaldan a Brasil como país sustituto adecuado de China, que: a) su sector acerero está integrado, al igual que el de China; b) sus procesos de producción son similares, y c) cuenta con niveles de producción de productos siderúrgicos y de aceros laminados en caliente, que lo ubican dentro del rango razonable de los principales países a nivel internacional.

134. La Secretaría consideró que con la información que forma parte del expediente, se puede identificar a Brasil y China como los principales productores y consumidores de la mercancía objeto de investigación, además de estar entre los principales productores siderúrgicos a nivel mundial. A lo anterior se agrega que existe similitud en sus procesos de producción. De esta forma, observó que la intensidad en el uso de los factores de producción es razonablemente similar en ambos países.

135. La Secretaría enuncia que las exportadoras chinas no lograron presentar información en la cual se observara que Brasil no es un país sustituto razonable de China para el análisis de valor normal. Por lo anterior, y por economía procesal, no realizara una valoración del análisis sobre los seis criterios del artículo 48 del RLCE, para la propuesta de considerar a India como país sustituto, toda vez que las exportadoras chinas no se guiaron bajo la premisa de desestimar que Brasil es un país sustituto razonable de China y, en consecuencia, no se puede analizar su propuesta.

136. La Secretaría advierte que las contrapartes no aportaron información y elementos de prueba que desestimen la selección de Brasil como país sustituto. En este sentido, la Secretaría a partir del análisis descrito en los puntos 459 al 506 de la presente Resolución, ratifica su determinación de considerar a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE, y 15 inciso a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC para efectos del cálculo del valor normal de la mercancía investigada.

b. Vietnam

i. Vietnam como economía de mercado

137. En su respuesta al formulario, las empresas China Steel and Nippon Steel y Formosa Ha Tinh, manifestaron que en el apartado de valor normal del formulario y en los argumentos presentados, consideran a Vietnam como economía de mercado. Asimismo, se adhieren a la información y respuestas aportadas por el Ministerio.

138. El Ministerio, así como las exportadoras Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel, manifestaron que se oponen al tratamiento que la Secretaría le otorgó a Vietnam como economía de no mercado. Indicaron que, de acuerdo con el párrafo 255 del Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Vietnam a la OMC, el periodo durante el cual Vietnam se comprometió a ser tratado como una economía de no mercado por los países miembros de la OMC en las investigaciones *antidumping* y compensatorias finalizó el 31 de diciembre de 2018. Puntualizaron que varios países miembros lo han reconocido como una economía de mercado. Desde su adhesión, Vietnam no ha sido demandado en procedimientos de solución de diferencias, lo que demuestra que ha cumplido plenamente con sus compromisos de adhesión.

139. Expusieron que, de acuerdo con una carta emitida por Secretaría el 8 de marzo de 2018, México afirmó que le “otorga a Vietnam el mismo trato que otorga a cualquier otro país”; además, en las tres investigaciones antidumping anteriores llevadas a cabo por la Secretaría no consideró a Vietnam como una economía de no mercado.

140. Por su parte, Ternium manifestó que, a pesar de que algunas cláusulas del Protocolo de Adhesión ya no son aplicables, no ha desaparecido la posibilidad de que Vietnam pueda ser considerado como una economía de no mercado y esta determinación depende de los argumentos y pruebas que presenten las partes interesadas. Externó que México, podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en Vietnam, *a contrario sensu*, si se demuestra que en la rama de producción sometida a investigación no prevalecen condiciones de una economía de mercado, situación que Ternium demostró en el inicio de la investigación.

141. Respecto a la referencia hecha por otras autoridades investigadoras sobre Vietnam como economía de mercado, Ternium puntualizó que cada caso se analiza de acuerdo con sus propios méritos, de conformidad con las pruebas y argumentos que presentan las partes involucradas en cada procedimiento. Si bien es cierto que socios comerciales de México no han caracterizado a Vietnam como economía de mercado, los Estados Unidos de América, en adelante Estados Unidos, principal socio comercial de México sí lo considera así.

142. El Ministerio, Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel, presentaron de manera individual, un análisis idéntico, el cual desarrolla los 6 criterios del artículo 48 del RLCE para acreditar que Vietnam es una economía de mercado, y se utilicen los costos y precios de las exportadoras en lugar de considerar el valor normal en un país sustituto.

143. Adicionalmente, Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel aportaron un segundo documento sobre su oposición a la determinación de la Secretaría de considerar a Vietnam como economía de no mercado. El análisis aborda los seis criterios del artículo 48 del RLCE. La diferencia de este documento con los señalados en el punto inmediato anterior estriba en que Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel presentaron soportes documentales adicionales.

144. Debido a que el desarrollo del análisis presentado por el Ministerio y el de Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel, no se vincula con los soportes documentales, la Secretaría requirió que relacionaran los argumentos con las fuentes documentales consultadas, señalando los anexos y números de página, las cuales deben corresponder al periodo objeto de investigación o lo más cercano posible a este. En respuesta, manifestaron que la Secretaría debe considerar el análisis de manera integral y vinculado entre sí, por lo que es imposible seleccionar un pasaje, párrafo o página en concreto para acreditar que la economía de Vietnam tiene la calidad de mercado. Destacaron que lo procedente es analizar la totalidad de la información en contexto y pueda decidir de manera integral.

145. Agregaron que, si se seleccionaran un pasaje específico de la documentación ofrecida, la Secretaría perdería de vista el resto de los datos, información y hechos y, podría erróneamente, concluir que el pasaje no pruebe los argumentos que se hicieron valer. Por tanto, solicitaron a la Secretaría visualizar los datos como un todo, y adoptar una posición holística para concluir que la economía de Vietnam es de libre mercado. Sin embargo, con el fin de cooperar con la Secretaría ofrecieron los documentos pertinentes de cada criterio.

146. Para efecto del análisis de los documentos señalados con anterioridad, y que se describe en los siguientes puntos, la Secretaría comparó los soportes documentales en cada criterio que aportaron las contrapartes en respuesta al formulario y en la respuesta a los requerimientos del Ministerio y de Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel:

1) Que la moneda del país extranjero bajo investigación sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas.

147. La Secretaría requirió a las contrapartes que explicaran ampliamente si el desarrollo de este criterio se basaba únicamente en la página de Internet del Banco Estatal de Vietnam, en adelante el SBV, que aportaron como soporte documental, y de ser así, que indicara los números de página que respaldaran sus señalamientos. En respuesta, presentaron los soportes documentales y que se integran en el desarrollo de este criterio.

148. Manifestaron que el dong es convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas y su conversión en moneda extranjera no está sujeta a control oficial, ya que el tipo de cambio se determina por la oferta y la demanda en el mercado de divisas. Vietnam ha eliminado restricciones a la convertibilidad del dong para cuentas corrientes y de capital desde 2006 y ha reafirmado estas obligaciones como miembro del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, en adelante CPTPP, en 2019, cumpliendo con las obligaciones del artículo VIII del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

149. Señalaron que el SBV es una entidad autónoma que regula la política monetaria para lograr los objetivos del control de la inflación, estabilizar la macroeconomía y garantizar los principales equilibrios de la economía. Además, se encarga de la emisión de dinero, actividades bancarias, servicios a entidades de crédito y al Gobierno, y cambio de divisas. Establece el tipo de cambio diario del dong vietnamita sobre la base de tres factores: a) el promedio ponderado diario del tipo de cambio del dong frente al dólar del día anterior, b) una cesta de monedas de los principales socios comerciales, y c) consideraciones macroeconómicas.

150. Su marco operativo se rige por la Ley del Banco Estatal N° 46/2010/QH12 y la Ley de Entidades de Crédito N° 32/2024/QH15, garantizando que tanto bancos estatales como privados operen de forma independiente, tomando decisiones comerciales autónomas sin intervención directa del SBV. Las empresas estatales bajo la gestión del SBV operan mediante un mecanismo representativo, mientras que sus Juntas Ejecutivas y Directivas mantienen control total sobre las actividades comerciales. Las instituciones de crédito determinan de manera independiente sus ofertas, términos de préstamo y precios, lo que asegura competencia en el sistema financiero y decisiones de mercado eficientes.

151. Detallaron que los inversores extranjeros y nacionales pueden comprar y transferir divisas para fines de inversión, reembolsos de préstamos y gastos relacionados, siguiendo los procedimientos establecidos por el SBV y las instituciones de crédito autorizadas. El dong vietnamita se puede obtener libremente en bancos, casas de cambio, joyerías y aeropuertos, con tipos de cambio variables según el mercado. Las transacciones comerciales internacionales no presentan obstáculos y se permiten instrumentos de pago y derivados de divisas. En conjunto, el dong vietnamita es convertible para fines comerciales y de inversión, con un tipo de cambio determinado por las condiciones de mercado y una intervención limitada del SBV enfocada en la estabilidad macroeconómica. Aportaron el artículo "Todo sobre el cambio de moneda en Vietnam: ¿Qué debes saber?" del 14 de febrero de 2025, publicado en la página de Internet, <https://hanoivoyage.com/en/blog/currency-exchange-in-vietnam.html>, que refiere a información para viajeros del tipo de cambio del dong respecto al euro, dólar y la libra esterlina; así como la Circular N.º: 02/2021/TT-NHNN que obtuvieron en la página de Internet, <https://thuvienphapluat.vn/van-ban/Tien-te-Ngan-hang/Thong-tu-02-2021-TT-NHNN-giao-dich-ngoai-te-tren-thi-truong-ngoai-te-cua-cac-to-chuc-tin-dung-469430.aspx>, donde se señala que la realización de operaciones en moneda extranjera deberá ajustarse a las disposiciones de esta Circular y al alcance de las actividades cambiarias de cada entidad de crédito y banco extranjero.

152. Indicaron que de acuerdo con el índice Chinn-Ito de apertura financiera (KAOPEN), que mide el nivel de liberalización de la cuenta de capital, el nivel de liberalización de Vietnam fue equivalente al de economías de mercado como Tailandia, Indonesia y Malasia, y superior al de Laos, Myanmar, Bangladesh, India y China. Aportaron el artículo "*Notes on The Chinn-Ito Financial Openness Index 2020 Update*", que obtuvieron de la página de Internet, https://web.pdx.edu/~ito/Readme_kaopen2020.pdf, que refiere a la actualización del índice KAOPEN hasta 2020.

153. Expusieron que el SBV aplica un régimen de tipo de cambio flotante administrado, permitiendo que el dong fluctúe dentro de una banda limitada de $\pm 5\%$ desde 2016, y sus intervenciones en el mercado de divisas son mínimas, limitadas a mantener la estabilidad ante presiones externas. Para respaldar el argumento presentaron la página principal de Internet del SBV, https://www.sbv.gov.vn/vi/trang-chu/#%40%3F_afriLoop%3D18599984173345774%26centerWidth%3D80%2525%26dDocName%3DSBV592824%26leftWidth%3D20%2525%26rightWidth%3D0%2525%26showFooter%3Dfalse%26showHeader%3Dfalse%26_adf.ctrl-state%3D10eacj1un1_4, en la cual se observa el comportamiento del tipo de cambio de referencia entre el dong vietnamita y las monedas extranjeras; así como la Decisión N.º: 1747/QD-NHNN (<https://thuvienphapluat.vn/van-ban/Tien-te-Ngan-hang/Quyiet-dinh-1747-QD-NHNN-2022-ty-gia-giao-ngay-giua-dong-Viet-Nam-voi-ngoai-te-cua-to-chuc-tin-dung-533732.aspx>), en donde se señala que, "Para dólares estadounidenses: no debe exceder el margen de $\pm 5\%$ (cinco por ciento) en comparación con el tipo de cambio central anunciado por el Banco Estatal de Vietnam aplicable a ese día de transacción".

154. Sobre este criterio, Formosa Ha Tinh manifestó que Vietnam no ha tomado una decisión oficial sobre la liberalización total del valor del dong. El tipo de cambio se sigue manejando bajo un mecanismo controlado y no es totalmente flotante, el dong es convertible, pero se objeta que está controlado y con baja liquidez, sin proporcionar pruebas de su señalamiento.

2) Que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones.

155. La Secretaría requirió que con base en página de Internet “Glassdoor” que aportaron como sustento para este criterio, acreditaran que los salarios se establecen mediante la negociación entre trabajadores y patrones. En respuesta, presentaron soportes documentales adicionales, mismos que se enuncian en el desarrollo de este criterio.

156. Señalaron que en Vietnam los salarios se fijan mediante la libre negociación entre trabajadores y empleadores, respaldada por la legislación laboral y el derecho a la negociación colectiva. La legislación reconoce los acuerdos laborales colectivos o individuales, el derecho de huelga y la libertad de asociación de los trabajadores.

157. Indicaron que la economía vietnamita funciona mediante mecanismos de mercado para la determinación de salarios, y las empresas extranjeras pueden competir con los salarios ofrecidos en el sector privado nacional, con alta movilidad laboral. Los derechos laborales están protegidos mediante un sistema de conciliación y un poder judicial que atiende las reivindicaciones laborales. Presentaron la Resolución N° 27-NQ/TW, de la Séptima Conferencia del 12° Comité Ejecutivo Central del 21 de mayo de 2018, que refiere a la reforma salarial que reemplaza al anterior sistema por nuevas tablas de responsabilidad, revisada en la página de Internet, <https://thuvienphapluat.vn/van-ban/Lao-dong-Tien-luong/Nghi-quyet-27-NQ-TW-2018-cai-cach-chinh-sach-tien-luong-doi-voi-can-bo-cong-chuc-vien-chuc-382336.aspx>.

158. Indicaron que el Código Laboral de 2019, establece los principios de una economía de mercado, garantizando la protección mínima de los trabajadores y promoviendo la negociación colectiva, la igualdad, la no discriminación y la protección de menores de edad. La Ley de Sindicatos de 2024, en adelante Ley de Sindicatos, y la Ley de Seguridad Social de 2014 refuerzan los derechos de los trabajadores, promoviendo la afiliación a sindicatos, la negociación colectiva y prestaciones sociales. Aportaron la Ley N°: 45/2019/QH14, que refiere al Código Laboral de 2019 disponible en la página de Internet, <https://thuvienphapluat.vn/van-ban/Lao-dong-Tien-luong/Bo-Luat-lao-dong-2019-333670.aspx> que contiene las normas laborales; los derechos, obligaciones, responsabilidades de los trabajadores y empleadores de las organizaciones.

159. Señalaron que Vietnam es Miembro de la OIT y ha ratificado 25 convenios, incluidos nueve fundamentales, reforzando la libertad sindical y la negociación colectiva. La Constitución y las leyes prohíben el trabajo forzoso y el empleo de menores mientras que, programas y convenios recientes, buscan combatir el trabajo infantil y proteger los derechos laborales. Los contratos de trabajo establecen salarios y condiciones de manera voluntaria, con el Gobierno únicamente fijando un salario mínimo regional recomendado anualmente por el Consejo Nacional de Salarios. Se indica que Vietnam espera que se evalúe la adhesión a otros 15 convenios para 2030, entre los cuales, se encuentran, el convenio sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicación; y el de los trabajadores migrantes. Presentaron un listado sobre “Ratificaciones de Vietnam”, publicado por la OIT en la página de Internet, https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:103004.

160. La Ley de Sindicatos reconoce el papel fundamental de los sindicatos en la economía y los trabajadores, con un aumento significativo de la afiliación sindical en 2024. En la industria siderúrgica y otros sectores, los salarios se basan en la productividad y las fuerzas del mercado, mientras que las empresas multinacionales pagan salarios competitivos para atraer talento calificado. Los salarios se determinan considerando la demanda sectorial, el salario mínimo regional y la competitividad de las empresas, asegurando que los trabajadores mantengan movilidad laboral y libertad para negociar sus condiciones. Aportaron el artículo “*The whole country will admit 1,230,594 new members in 2024*”, publicado por la Agency of Vietnam General Confederation of Labour el 5 de diciembre de 2024 en la página de Internet, <https://news.laodong.vn/cong-doan/ca-nuoc-ket-nap-moi-1230594-doan-vien-trong-nam-2024-1430500.lido>, que refiere a un reporte sobre la incorporación de nuevos miembros sindicales y la creación de organizaciones de base.

161. Por su parte, Formosa Ha Tinh manifestó que, en cuestión de salarios, se reconoce la libre negociación, pero se advierte que derechos como la huelga son limitados; algunos de los derechos e intereses de los trabajadores siguen restringidos.

3) Que las decisiones del sector o industria sobre precios, costos y oferta de insumos, incluyendo materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales del mercado y sin interferencias significativas del Estado.

162. Como resultado del análisis de este criterio, la Secretaría les requirió que presentaran la información y los soportes documentales que acreditaran que a nivel de industria Vietnam se desenvuelve bajo principios de mercado.

163. Al respecto, manifestaron que en Vietnam no hay pruebas de distorsiones en los costos de producción. El precio de aceros laminados en caliente en Vietnam es consistente con los precios del mercado global, y está determinado por las fuerzas del mercado en lugar de las intervenciones gubernamentales. Aportaron el artículo "Propuesta para desarrollar la 'Estrategia de Desarrollo de la Industria Siderúrgica de Vietnam hasta 2030, con visión hasta 2050'", en adelante estrategia siderúrgica 2030, publicado por el Ministerio en mayo de 2022, en la página de Internet <https://moit.gov.vn/tin-tuc/phat-trien-cong-nghiep/chien-luoc-phat-trien-nganh-thep-viet-nam-den-nam-2030-tam-nhin-den-nam-2050.html>, donde se observa que Vietnam busca, mediante su estrategia siderúrgica, modernizar su industria del acero para reducir la dependencia de insumos importados, elevar el valor agregado, mejorar la eficiencia energética y garantizar un desarrollo sostenible.

164. Señalaron que el apoyo a las empresas no genera ventajas competitivas, ya que depende de la operación de cada empresa. Los costos y precios de la industria, principalmente el costo de los insumos, se adoptan en respuesta a las señales del mercado y sin interferencias significativas del Estado.

165. El sector privado participa en las actividades empresariales y constituye la mayoría de las empresas por número, capital, ingresos y beneficios antes de impuestos. La privatización se ha acelerado mediante leyes y resoluciones que simplifican procedimientos administrativos, permiten mayor participación de inversores extranjeros y facilitan la reestructuración de empresas estatales con deudas.

166. El uso de la tierra en Vietnam se ha liberalizado, otorgando a entidades locales y extranjeras iguales derechos de acceso y uso, así como protección para transferir derechos y recibir capital de inversión. Aunque la tierra pertenece al Estado, este no interfiere en el mercado secundario de uso, que incluye transferencia, arrendamiento, conversión, hipoteca y herencia. En el pasado, la privatización autorizada por un decreto de 1998 estaba limitada por la participación dominante del Estado en industrias estratégicas y restricciones a la propiedad extranjera. En junio de 2002, una nueva legislación sustituyó a la de 1998 y rejuveneció el proceso de privatización.

167. En julio de 2002, el Gobierno adoptó un decreto que eliminó obstáculos al proceso de privatización mediante un programa de reestructuración de empresas estatales con bajo rendimiento, incluyendo solución de deudas incobrables, sustracción de deudas irre recuperables de la participación estatal y recapitalización de empresas con grandes deudas. El decreto también permitió la privatización de empresas con capitalización inferior a 5,000 millones de dongs mediante asignación a un colectivo laboral, venta como entidad libre de deudas o arrendamiento a una nueva dirección. Desde hace algunos años, se mantienen esfuerzos por promover la privatización de empresas públicas, aumentar la competencia y garantizar transparencia en el proceso de reestructuración.

168. Mencionaron que las empresas se han beneficiado del pago de depósitos en moneda extranjera, la eliminación de la regulación sobre el valor de marca y la normativa sobre inventario y conciliación de deudas. El Gobierno ha emprendido esfuerzos para mejorar el entorno empresarial, aumentar la competitividad nacional y simplificar la reglamentación comercial, incluyendo reformas aduaneras en 2020. Desarrolló políticas para agilizar trámites administrativos, aplicar tecnología de la información y apoyar a empresas en registro y cumplimiento normativo. Se crearon condiciones para la privatización de bancos comerciales estatales y la participación de capital privado. Con estas reformas, la posición de Vietnam en clasificaciones internacionales ha mejorado, subiendo 35 posiciones en el Índice de Facilidad para Hacer Negocios y destacando en el Índice de Competitividad Provincial. Las tasas de privatización también han aumentado considerablemente en el último decenio.

169. Indicaron que el 18 de enero de 2024, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Tierras 2023, que establece que los precios del suelo se fijan sobre la base de principios de mercado. La gestión estatal de la tierra no limita la formación de un mercado libre de tierras, similar a Israel y Kazajstán, donde el Estado posee la mayor parte de la tierra. Los esfuerzos de privatización en Vietnam han sido constantes y crecientes, con leyes y resoluciones que alivian restricciones a empresas privatizadas, permiten más derechos de propiedad y simplifican trámites administrativos.

170. Puntualizaron que las tasas de privatización han aumentado en la última década, con más de 200 empresas aprobadas para privatización. El sector privado es hoy dominante y en crecimiento con mayoría en empresas, capital, ingresos netos y beneficios antes de impuestos. Aportaron el artículo “La Asamblea Nacional aprobó oficialmente la Ley de Tierras”, que consultaron en la página de Internet, [https://www.vietnam.vn/en/quoc-hoi-chinh-thuc-thong-qua-luat-dat-dai/%20\(18%20de%20enero%20de%202024\)](https://www.vietnam.vn/en/quoc-hoi-chinh-thuc-thong-qua-luat-dat-dai/%20(18%20de%20enero%20de%202024)). No obstante, la Secretaría se vio imposibilitada a verificar la información, toda vez que la página no se encontró. También presentaron el artículo “Equitización y desinversión en Vietnam: oportunidades y desafíos para los inversores”, publicado por Vietnam National Trade Repository el 6 de abril de 2022 en la página de Internet <https://vntr.moit.gov.vn/news/vietnams-equitization-and-divestment-opportunities-and-challenges-for-investors>, en el cual se señala que Vietnam impulsa la desinversión de empresas estatales para atraer capital privado y extranjero, ofreciendo oportunidades en sectores estratégicos, pero con retos de transparencia, valuación y procedimientos legales.

171. Agregaron que Vietnam ha liberalizado el sector bancario comercial y ha adoptado un conjunto de normas internacionales que fortalece la regulación bancaria, llamado Basilea II, lo que permite que las instituciones crediticias establezcan sus propias políticas y tipos de interés. La regulación de precios se limita principalmente a monopolios naturales, garantizando precios de mercado que cubran costos y proporcionen beneficios razonables.

172. Señalaron que Vietnam promulgó y reforzó su ley antimonopolio, con la primera ley de competencia en 2005 y su última modificación en 2019, fue confirmada por la OMC en el Examen India. La nueva Ley de Competencia tiene objetivos como mejorar el acceso a los mercados, la eficiencia económica, el bienestar social y proteger a los consumidores. Amplía su ámbito a prácticas extraterritoriales con efectos restrictivos y se aplica a todas las empresas, particulares y asociaciones industriales, incluyendo servicios públicos, sector público no empresarial y monopolios estatales. Vietnam participa en organismos internacionales y tratados para combatir prácticas anticompetitivas. La Ley de Precios N° 11/2012/QH13 aprobada por la Asamblea Nacional el 20 de junio de 2012, en adelante Ley de Precios de 2012, mantiene controles en monopolios naturales, garantizando precios que reflejen condiciones de mercado y recuperen costos y beneficios razonables.

173. Indicaron que con la Ley de Precios de 2012, las empresas determinan los precios de los productos que venden, sin intervención del Gobierno, con excepción de los productos mencionados en el artículo 19 de dicha ley. El número de productos abarcados en este artículo es significativamente inferior al número de productos sujetos a control de precios en 2002, lo cual refleja la continua relajación de los controles de precios. Antes de la ley de 2012, Vietnam controlaba los precios de 17 productos básicos. Tras la entrada en vigor de la Ley de Precios de 2012, ese número se redujo a nueve. Por ejemplo, el cemento y el acero son dos de los productos que ya no están sujetos a control. Pero incluso para los productos sujetos a control, el artículo 20 de la Ley de Precios de 2012, exige que estos se fijen a niveles que cubran el costo real de producción y proporcionen un beneficio razonable.

174. Expusieron que actualmente, Vietnam regula los precios conforme a la Ley de Precios N.º 16/2023/QH15 de 2023, en adelante Ley de Precios 2023, basándose en políticas de mercado y garantizando transparencia y respeto a los derechos de los proveedores, sin autorizar al Gobierno a controlar los precios de los bienes. Los precios de la electricidad, según el artículo 5 de dicha ley, se ajustan al mecanismo de mercado regulado por el Estado, adecuándose al nivel competitivo de electricidad; en febrero de 2022, el Ministerio aumentó los precios medios al por menor debido a la crisis energética, tensiones geopolíticas, fluctuaciones cambiarias, presiones inflacionarias y el aumento de costos de producción.

175. Respecto a los precios de la gasolina y el petróleo, señalaron que, de acuerdo con la Resolución N.º 16/2021/QH15, no existen cuotas, controles de precios, objetivos de producción obligatorios ni instrucciones administrativas a las empresas, limitándose a orientar políticas en infraestructura, bienestar social y transición ecológica.

176. Mencionaron que en el artículo 8 de la Ley de Precios 2023 se establece: “Los proveedores de bienes y servicios pueden: 1. Determinar y ajustar los precios de los bienes y servicios que producen y comercializan, con excepción de los bienes y servicios específicamente establecidos por el Estado”. Según el anexo 2 de esta ley, los productos siderúrgicos no figuran en la lista de bienes y servicios cuyo precio es fijado por el Estado. El Estado no tiene ninguna normativa que establezca precios máximos o mínimos para los productos siderúrgicos, en particular el acero plano revestido. Presentaron la Ley de Precios N.º 16/2023/QH15 de 2023, la cual establece los derechos y obligaciones de los organismos, organizaciones, particulares y consumidores en materia de precios y valoración; gestión y regulación de precios por el Estado. Asimismo, presentaron el Decreto N.º 83/2014/ND-CP, referente a las condiciones para el comercio del petróleo.

177. Señalaron que, de acuerdo con el artículo 5, apartado 12 de la Ley de Electricidad N.º 61/2024/QH15, establece lo siguiente: “El precio de venta de la electricidad se ajustará al mecanismo de mercado regulado por el Estado, de manera adecuada al nivel del mercado competitivo de la electricidad”. Presentaron la ley sobre la electricidad Ley N.º 61/2024/QH15, que destaca, entre otras actividades, la planificación del desarrollo eléctrico y la inversión en la construcción de proyectos eléctricos; desarrollo de la energía renovable y la nueva energía; licencias de electricidad; mercado competitivo de la electricidad, actividades de comercialización de electricidad; despacho y operación del sistema eléctrico nacional.

178. Todos los productores de acero son libres de decidir la categoría y cantidad de productos que fabrican y la obtención de materias primas, sin controles de precios ni restricciones cuantitativas. Las decisiones sobre precios, costos y suministro de insumos se desarrollan en el marco de libre mercado, considerando la transición a una economía mixta de orientación socialista desde las reformas Doi Moi de 1986. Los precios están determinados principalmente por la oferta y la demanda, ajustándose según la competencia y factores como la demanda internacional, la disponibilidad local y la reducción de aranceles para mejorar la competitividad en sectores como electrónica, textiles y productos agrícolas.

179. Indicaron que el sector privado domina la industria siderúrgica vietnamita sin control gubernamental, con más de 100 empresas en 2023, donde la inversión estatal representa una pequeña proporción y la mayoría de los productos de acero es fabricada por empresas privadas y extranjeras.

180. Puntualizaron que el sector siderúrgico incluye empresas estatales, privadas y extranjeras en un entorno competitivo. Los precios del acero están influenciados por el mercado mundial, costos locales de energía, mano de obra y transporte. Vietnam importa mineral de hierro, carbón de coque y chatarra, principalmente de Australia, Brasil, Rusia, Japón y Estados Unidos. Empresas como Hoa Phat Group., invierten en hornos de arco eléctrico y reciclaje para reducir costos. Los costos energéticos son críticos y las fluctuaciones de precios internacionales impactan directamente.

181. Detallaron que el precio de los aceros laminados en caliente es coherente con el precio del mercado mundial y está determinado por las fuerzas del mercado, más que por intervenciones gubernamentales. Según la estrategia siderúrgica para 2030 el Gobierno no tiene previsto controlar la producción ni los precios del producto. La industria siderúrgica depende básicamente de materias primas importadas, como mineral de hierro, chatarra de acero, carbón coquizable, electrodos de grafito. Así, cuando los precios de los insumos fluctúan, el precio de los productos siderúrgicos acabados también debe ajustarse en función del mercado mundial.

182. Indicaron que no hay departamentos u oficinas gubernamentales específicos que participen, directa o indirectamente, en la fabricación, venta o compra de productos siderúrgicos y que puedan influir en el funcionamiento de los productores de acero y en los precios del acero. Señalaron que el Gobierno solo emite normas jurídicas que regulan de manera general, entre otras cosas, la inversión y el funcionamiento de los proyectos de inversión en la producción de acero, y garantiza el cumplimiento de dichas normas por parte de los inversores en materia de uso del suelo, protección del medio ambiente, normativa laboral, construcción y otros aspectos que se aplican de manera general y equitativa a todas las empresas e industrias.

183. Expusieron que en Vietnam hay dos fabricantes, Hoa Phat Dung Quat y Formosa Ha Tinh, ambas son privadas, sin conexión ni control con el Gobierno. Agregaron que el Gobierno de Vietnam identifica al sector privado como una importante fuerza motriz de la economía nacional, tal como lo establece en la Resolución N.º 10-NQ/TW de 2017, en donde se reconoce al sector privado como uno de los pilares fundamentales de una economía de mercado orientada al socialismo. Aportaron el artículo “El Politburó emitió una Resolución sobre orientaciones estratégicas para la geología, los minerales y la industria minera hasta 2030, con visión hasta 2045”, publicado por el Ministerio el 21 de marzo de 2022 en la página de Internet <https://moit.gov.vn/bao-ve-nen-tang-tu-tuong-cua-dang/bo-chinh-tri-ban-hanh-nghi-quyet-ve-dinh-huong-chien-luoc-dia-chat-khoang-san-va-cong-nghiep-khai-khoang-den-nam-2030-ta.html>, en el que se observa que Vietnam propone desarrollar de forma sostenible su geología, minería e industria extractiva hasta 2030 (y con visión al 2045), con mapas geológicos completos, uso de tecnologías modernas, mejor regulación, protección ambiental, y fortalecimiento institucional.

184. Concluyeron que las decisiones en el sector siderúrgico se basan en datos de precios internacionales, demanda y costos, con supervisión de índices como Steel Business Briefing Ltd., de S&P Global Commodity Insights, en adelante SBB Platts, o la Bolsa de Shanghái. Manifestaron que estas decisiones ocurren en el marco del libre mercado, equilibrando fuerzas internacionales, competencia interna y políticas estatales, con énfasis en eficiencia, sostenibilidad y resiliencia de cadenas de suministro.

185. Formosa Ha Tinh, señaló que no hay pruebas de distorsiones en los costos y precios de producción de aceros laminados en caliente debido a la participación del Gobierno de Vietnam; existe un modelo económico con características de una economía regida por los principios del libre mercado; y aunque hay planes quinquenales, no tienen la intención de ejercer control gubernamental sobre la producción y los precios de los bienes, no existe evidencia de que el Estado haya promulgado políticas de apoyo que creen ventajas competitivas injustas de las empresas. No aportó soporte documental de sus argumentos.

4) Que se permita la inversión extranjera y las coinversiones con empresas extranjeras.

186. Señalaron que el Gobierno de Vietnam no limita la IED, existen empresas conjuntas entre empresas vietnamitas y extranjeras, las cuales atraen este tipo de inversión. Indicaron que existe propiedad privada, una privatización constante y un marco regulatorio con nuevas leyes que facilitan la IED y reducen la burocracia, por lo que no hay restricciones significativas a las inversiones extranjeras, lo que muestra un marco abierto y favorable alineado con el libre mercado. Mencionaron que Vietnam mantiene un régimen abierto y amigable, sin diferencias de trato entre inversores extranjeros y nacionales, quienes pueden invertir y establecer empresas conjuntas en virtud de la Ley de Inversiones y los Acuerdos de Libre Comercio.

187. Manifestaron que, en la industria siderúrgica, las empresas con inversión extranjera representan cuotas de mercado importantes: 42.2% en acero bruto, 56.8% en bobinas laminadas en caliente y 40.4% en bobinas laminadas en frío. Señalaron que Vietnam cuenta con un marco jurídico amplio y en reforma constante para facilitar la IED y reducir la burocracia administrativa, como la Ley de Inversiones de 2020, la Ley de Sociedades de 2020 y la Ley de Inversiones de Asociaciones Público-Privadas de 2020, en adelante Ley de Inversiones de Asociaciones de 2020. También implementó la Resolución N.º 19/NQ-CP (16 de febrero de 2022) y la Resolución N.º 02/NQ-CP (10 de enero de 2022) para mejorar el entorno empresarial y aumentar la competitividad nacional, en consonancia con indicadores internacionales como el Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial y el Índice de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Aportaron el artículo “Desbloqueo de recursos internos para alcanzar los objetivos de crecimiento de 2024” publicado por Vietnam Law & Legal Forum el 2 de marzo de 2024 en la página de Internet <https://vietnamlawmagazine.vn/unlocking-internal-resources-to-achieve-the-2024-growth-objectives-71241.html#:~:text=Resolution%2001/NQ%20DCP%20specifies%20major%20tasks%20and%20solutions,and%20raise%20the%20national%20competitiveness%20in%202024>, en referencia a las resoluciones adoptadas por el Gobierno de Vietnam en enero de 2024 para cumplir sus objetivos de desarrollo socioeconómico.

188. Indicaron que Vietnam permite todo tipo de inversiones extranjeras, como empresas conjuntas y de propiedad absoluta en la mayoría de los sectores de la economía, y ofrece incentivos a la inversión mediante exenciones fiscales y tipos preferenciales del impuesto de sociedades.

189. Mencionaron que el Gobierno aplica un régimen de no discriminación para tratar por igual a inversionistas extranjeros, nacionales, privados o estatales, sin diferencias en los procedimientos de registro, implementación de proyectos ni incentivos, ya que estos últimos dependen de sectores, ubicación, escala del proyecto o número de trabajadores. Además, ha realizado reformas para liberalizar sectores de inversión condicional, reduciendo subsector tras subsector en las distintas versiones de la Ley de Inversiones: en 2020 se eliminaron 43 respecto de 2016, y esta última ya había reducido 30 respecto de 2014. Indicaron que la Resolución 31/NQ-CP de 7 de marzo de 2023 ordena reducir aún más la lista de líneas de negocio condicionales.

190. También simplificó y eliminó procedimientos comerciales y de inversión, toda vez que, según la Ley de Inversiones de 2005, todos los proyectos de inversión extranjera debían ser aprobados por el Ministerio de Planificación e Inversiones o el primer ministro, lo cual fue modificado en 2014 para limitar la aprobación solo a proyectos en subsectores condicionales. En los últimos cinco años se han promulgado directivas para eliminar procedimientos administrativos innecesarios. En 2018 se emitió una resolución para reducir y simplificar condiciones de inversión y negocios en al menos un 50%, reducir al menos el 50% de la lista de bienes sujetos a inspecciones especializadas, cambiar el método de gestión de inspección previa a posterior, y eliminar escenarios de inspección múltiple por varias autoridades.

191. Manifestaron que el 12 de mayo de 2020 se promulgó la Resolución No. 68/NQ-CP con el objetivo de reducir en al menos un 20% los reglamentos comerciales durante 2020-2025. De acuerdo con esta resolución, las reformas jurídicas han mejorado instituciones y leyes sobre inversión extranjera, atrayendo capital y recursos, fortaleciendo la gestión empresarial y el entorno de negocios, y desarrollando cadenas de suministro modernas y comercio electrónico. Presentaron el artículo “La Resolución 68 promueve una nueva reforma en la regulación empresarial” del 30 de septiembre de 2020, publicado en la página de Internet <https://en.vietnamplus.vn/resolution-68-promotes-new-reform-on-business-regulations-post190122.vnp>.

192. Mencionaron que la Ley de Inversiones promulgada en 2020 añadió normas sobre mecanismos y políticas preferenciales; apoyos a la inversión dirigidos a proyectos de alta tecnología, innovadores y de alto valor añadido. Aportaron la Ley N.º 61/2020/QH14 “Ley sobre la inversión”, la cual regula las actividades de inversión empresarial en Vietnam y en el exterior.

193. Mencionaron que la Directiva N.º 14/CT-TTg, de fecha 24 de mayo de 2023, esboza una serie de tareas y soluciones destinadas a mejorar la eficiencia de la inversión extranjera que contribuyen a mejorar los procedimientos administrativos y aumentar la transparencia en el seguimiento y la evaluación de las actividades de inversión. Los proyectos de IED ya no requieren la aprobación del Ministerio de Planificación e Inversión ni del primer ministro. Indicaron que solo deben examinarse y aprobarse los proyectos de IED en

subsectores condicionales. Vietnam organiza foros de política bilateral y multilateral y diálogos con asociaciones y empresas extranjeras para discutir estrategias y soluciones para mejorar el entorno de inversión y negocios.

194. Indicaron que la Ley de Inversiones de 2020 y la Ley de Inversiones de Asociaciones de 2020 fomentan la inversión en infraestructura y aumentan vínculos con el sector privado. Señalaron que la nueva Ley de Valores declara la intención de eliminar límites a la propiedad extranjera en la mayoría de las industrias.

195. Mencionaron que el Índice de Competitividad Provincial, de abril de 2023 refleja mejoras en gobernanza económica, calidad de infraestructura y disminución de corrupción. Aportaron el artículo “Anuncian el Índice de Competitividad Provincial (PCI) para 2023” publicado por Vietnam el 9 de mayo de 2024 en la página de Internet <https://en.vietnamplus.vn/provincial-competitiveness-index-pci-for-2023-announced-post285750.vnp>, en el cual, se destacan los avances en gobernanza y sostenibilidad, aunque señalan que persisten retos como acceso a la tierra.

196. Manifestaron que el Gobierno bajó el número de restricciones a la inversión extranjera, con la eliminación de límites de propiedad en empresas de valores, gestión de fondos, seguros, reaseguros, servicios de impuestos y agencias de aduanas. El Gobierno no expropia activos salvo en casos de emergencia, desastre, defensa o interés nacional, compensando a los inversores en esos casos. Asimismo, indicaron que el cambio y las enmiendas de la ley de inversiones, reducen los requisitos comerciales condicionales para todas las empresas. Aportaron el artículo “Políticas legales para atraer inversión extranjera a Vietnam: Situación actual y recomendaciones para inversores extranjeros” publicado por Revista de Industria y Comercio el 31 de diciembre de 2024 en la página de Internet <https://tapchicongthuong.vn/legal-policies-to-attract-foreign-investment-into-vietnam-current-situation-and-recommendations-for-foreign-investors-131261.htm#:~:text=The%20National%20Assembly%20approved%20and,areas%20so%20that%20Vietnam%20can,> respecto a que Vietnam amplió incentivos y simplificó trámites para atraer IED, pero enfrenta solapamientos legales y procedimientos complejos, por lo que se recomienda a los inversionistas extranjeros conocer sectores condicionados, reglas de tierra, plazos de capital e incentivos fiscales aplicables.

197. Mencionaron que Vietnam tiene 67 tratados bilaterales de inversión y participa en 26 tratados con disposiciones sobre inversiones. Señalaron que el Gobierno vietnamita no impone restricciones significativas a las inversiones extranjeras, lo que evidencia un marco abierto y favorable, alineado con los principios del libre mercado. Indicaron que Vietnam exime de impuestos de importación a bienes no disponibles en el país y otorga tipos impositivos preferenciales en sectores como tecnología avanzada, investigación, desarrollo e innovación, energías limpias, automóviles, software, gestión de desechos y educación. Señalaron que la IED ha crecido en las últimas décadas, consolidando al país como destino atractivo por su apertura, ubicación y políticas.

198. Aportaron el artículo “Actualizaciones importantes levantan las restricciones a la inversión extranjera en Vietnam bajo el CPTPP a partir del 14 de enero de 2024” publicado por la firma internacional especializada en servicios corporativos y de asesoría ACCLIME Vietnam el 2 de marzo de 2024 en la página de Internet <https://vietnam.acclime.com/news-insights/significant-updates-lift-foreign-investment-restrictions-in-vietnam-under-cptpp-from-14-january-2024/>, donde se observa que Vietnam flexibilizó varias restricciones al capital extranjero bajo el CPTPP, incluyendo aumento de los límites de participación extranjera en telecomunicaciones y servicios financieros, eliminación de controles para servicios de juegos electrónicos y de ciertas pruebas de necesidad económica para empresas extranjeras de países miembros.

199. Argumentaron que empresas como POSCO de Corea del Sur y Mitsubishi de Japón han invertido en plantas siderúrgicas de alta calidad. La IED ha modernizado el sector, incrementado la producción y fortalecido las exportaciones, generando en 2023 un superávit comercial de 14.000 millones de dólares. Aportaron el artículo “Sector de IED registra superávit comercial de más de US\$14.000 millones en cuatro meses” publicado por Vietnam News el 19 de mayo de 2023 en la página de Internet <https://vietnamnews.vn/economy/1537692/fdi-sector-posts-trade-surplus-of-over-us-14-billion-in-four-months.html#:~:text=Despite%20an%20overall%20export%20decline%20due%20to,trade%20surplus%20in%20the%20first%20four%20months.>

200. Formosa mencionó que, el Gobierno vietnamita no impone restricciones significativas a las inversiones extranjeras, lo que evidencia un marco abierto y favorable para la inversión extranjera, alineado con los principios del libre mercado. No aportó soportes documentales de sus argumentos.

5) Que la industria posee exclusivamente un solo juego de libros de registro contables que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

201. Mencionaron que los sistemas de contabilidad de las empresas exportadoras son compatibles con las prácticas internacionales y se ajustan a las normas de economías de mercado, reconocido por la autoridad investigadora mexicana en investigaciones de productos de acero de Vietnam. Los estados financieros son confiables por auditorías internacionales y nacionales, cumplen requisitos legales y son aceptados en procedimientos comerciales internacionales, lo cual fortalece la posición de las empresas en el mercado mundial.

202. Señalaron que el sistema tributario se ajusta a normas de contabilidad internacionalmente reconocidas y las empresas mantienen un único juego de libros contables con fines financieros y fiscales. Aportaron el informe *"Preparation of financial statements"* publicado por la empresa PwC en la página de Internet <https://www.pwc.com/vn/en/publications/2021/pwc-vietnam-ifs-vietnamese-gaap.pdf>, donde se observa que ofrece un análisis detallado de las similitudes y diferencias entre las Normas Internacionales de Información Financiera, en adelante IFRS, y las Normas de Contabilidad Vietnamitas, en adelante VAS, hasta diciembre de 2021. Destaca que, mientras las IFRS son principios basados y ampliamente adoptados internacionalmente, las VAS son reglas adaptadas al contexto vietnamita, lo que puede generar inconsistencias en la aplicación contable. Además, señala que las VAS no han sido actualizadas desde su emisión, careciendo de normas equivalentes en áreas como instrumentos financieros, valor razonable e imparcialidad de activos.

203. Indicaron que las empresas deben llevar registros en vietnamita, usar el dong y aplicar partida doble, con estados financieros anuales: balance general, estado de resultados, flujo de efectivo y notas. El sistema refleja la transición de una economía planificada a una economía de mercado. Aportaron un artículo titulado "VAS vs. NIIF: Transición a la norma contable" publicado por Vietnam Briefing en la página de Internet <https://www.vietnam-briefing.com/doing-business-guide/vietnam/taxation-and-accounting/accounting-standards-vas-ifs>, respecto a que Vietnam adoptará las IFRS para 2025, reemplazando las VAS. Este cambio busca mejorar la comparabilidad y transparencia de los estados financieros corporativos, alineándose con las mejores prácticas internacionales y mejorando la efectividad de la gobernanza corporativa.

204. Formosa, señaló que el sistema contable de las empresas exportadoras coincide con el de cualquier país con economía de mercado, y que la Secretaría lo ha reconocido en otras investigaciones de productos siderúrgicos provenientes de Vietnam. Existe confiabilidad en las cifras y los datos reportados por las empresas vietnamitas en sus registros contables, que han sido auditados minuciosamente por firmas reconocidas. No aportó soporte documental de sus argumentos.

6) Que los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, u otros factores que se consideren pertinentes

205. Manifestaron que en Vietnam existen bancos comerciales no estatales donde no hay control gubernamental, lo que garantiza la competencia y no limita el funcionamiento del sistema financiero. Señalaron que hay avances en rentabilidad y liquidez, y las decisiones sobre precios, costos e insumos en la industria siderúrgica responden a las señales del mercado, con acceso a materias primas a precios competitivos.

206. Por su parte, Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel expusieron que tienen préstamos de bancos estatales y no estatales (incluidos bancos extranjeros) y en el caso de los préstamos a corto plazo, los tipos de interés entre los bancos estatales y los no estatales no difieren significativamente, es decir, no hay apoyo que afecte las tasas de interés y los costos.

207. En el desarrollo de este criterio, Hoa Phat Dung Quat describió detalladamente lo siguiente:

- a. Sus canales de distribución a clientes relacionados y no relacionados.
- b. Negociación y política de los precios con clientes relacionados y no relacionados con tamaños de pedidos, plazos de pago, envío de la mercancía, transporte, facturación y liberación de cargas.
- c. Debido a que la cantidad de materias primas nacionales para producir aceros laminados en caliente no es suficiente para satisfacer la demanda, son importadas. De acuerdo con la estrategia siderúrgica 2030, se prevé al menos 18 millones de toneladas de importaciones de mineral de hierro para altos hornos en 2022. Desde noviembre de 2023, Hoa Phat Dung Quat importa el total de mineral de hierro, dado el cierre de muchas minas nacionales.

208. Presentó los artículos: “Estrategia de Desarrollo de la Industria Siderúrgica de Vietnam hasta 2030, con visión hasta 2050” del 10 de mayo de 2022, que consultó en la página de Internet del Ministerio de Industria y Comercio <https://moit.gov.vn/tin-tuc/phat-trien-cong-nghiep/chien-luoc-phat-trien-nganh-thep-vietnam-den-nam-2030-tam-nhin-den-nam-2050.html>; y “Revocar resueltamente las licencias y manejar con severidad las infracciones en la explotación minera”, publicado el 8 de octubre del 2023 en la página de Internet de Than Tra Ne <https://thanhtra.com.vn/phap-luat/tuyen-truyen-phap-luat/kien-quyet-hoi-giay-phep-vaxu-ly-nghiem-cac-truong-hop-vi-pham-khai-thac-khoang-san-215890.html>.

209. Manifestaron que los costos de producción y la situación financiera de la industria de los aceros laminados en caliente no están distorsionados por depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque, compensación de deudas u otros factores. Señalaron que en Vietnam se invierte en tecnologías de producción eficientes para reducir costos de energía, se fortalece la gestión de riesgo crediticio para minimizar deudas incobrables y se diversifican mercados de exportación para reducir la dependencia del mercado interno.

210. La depreciación de activos para efectos fiscales está regulada por las normas del Impuesto sobre la Renta de las Sociedades. Los activos tangibles e intangibles, incluidos los bienes inmuebles, maquinaria y ciertos intangibles como el fondo de comercio, son deducibles mediante depreciación o amortización. El método más común distribuye el costo del activo (menos el valor residual) a lo largo de su vida útil con posibilidad de depreciación acelerada en casos como activos tecnológicos de reemplazo frecuente.

211. Señalaron que la ley fiscal estipula la vida útil mínima de los activos, y para los adquiridos después de 2016 pueden aplicarse las IFRS, que permiten flexibilidad en función de las ganancias esperadas. Asimismo, las normas fiscales de Vietnam sobre la depreciación son estrictas para garantizar que las deducciones reflejen el uso económico real de los activos.

212. Indicaron que los pagos de compensación de deudas están regulados por la Ley de Comercio de 2005 y el Código Civil de 2015, aplicables a contratos comerciales y deudas financieras. El artículo 302 de la Ley de Comercio establece que la parte que incumple debe indemnizar por pérdidas directas y reales, incluidos beneficios dejados de obtener, con obligación de probar pérdidas y mitigar daños. Mencionaron que el artículo 306 de la Ley de Comercio de 2005 señala que, en caso de retraso en el pago, la parte perjudicada puede reclamar intereses basados en el tipo medio de mercado de deudas vencidas. Detallaron que la depreciación de activos fijos en la industria siderúrgica es crítica por su alta intensidad de capital, ya que la vida útil de hornos y trenes de laminación se estima entre 10 y 20 años, por esta razón, la depreciación constituye un costo no monetario que afecta la cuenta de resultados, permite deducciones fiscales y reduce la carga tributaria.

213. Expusieron que las deudas incobrables son un riesgo en la industria siderúrgica por la dependencia de contratos con constructoras y fabricantes. Asimismo, el trueque es extremadamente raro en la economía de Vietnam. Toda vez que, las regulaciones fiscales exigen transacciones monetarias para la mayoría de las operaciones comerciales.

214. Como resultado del análisis de este criterio, la Secretaría observó que no se enfoca a nivel de industria o sector de aceros laminados en frío. Por lo cual, requirió que presentaran la información y los soportes documentales que acreditaran que a nivel de industria Vietnam se desenvuelve bajo principios de mercado. No obstante, las contrapartes no atendieron la solicitud de la Secretaría.

215. Por su parte, Formosa Ha Tinh manifestó que, existen bancos comerciales no estatales sin control gubernamental, por lo que hay competencia y no limita el funcionamiento del sistema financiero. Hay avances en rentabilidad y liquidez. No aportó el soporte documental de su señalamiento.

ii. Determinación

216. La Secretaría efectuó un análisis integral de los argumentos e información aportados por el Ministerio y por las exportadoras Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel, así como de las manifestaciones realizadas por las empresas China Steel and Nippon Steel y Formosa Ha Tinh en la presente etapa del procedimiento para determinar si existen elementos suficientes que permitan identificar a la Secretaría que Vietnam se comporta como una economía de mercado para efectos del análisis de valor normal.

217. Es importante destacar que, tal como la Secretaría lo señaló en la Resolución de Inicio, de conformidad con el inciso d) del párrafo 255 del Informe sobre la Adhesión de Vietnam, el inciso a) romanita ii) expiró en diciembre de 2018. No obstante, como texto vigente permanece el inciso a) romanita i) de dicho párrafo. En el mencionado inciso a) se establece la posibilidad de aplicar una metodología basada en los precios o costos en Vietnam de los productores vietnamitas, o bien, una metodología que no se base en esos precios o costos. Así, la Secretaría consideró que la sola expiración de la vigencia de estos incisos no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en Vietnam.

218. En este sentido, las bases metodológicas para determinar la comparabilidad de los precios en los procedimientos *antidumping* en los que se investigan productos de origen vietnamita están expresamente contenidas en el inciso señalado, mismo que, al igual que la romanita i), no han expirado. De conformidad con el inciso a), existe la posibilidad legal de utilizar los precios o costos de los productores en Vietnam, o emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios o costos en Vietnam.

219. Por lo anterior, la Secretaría consideró pertinente analizar la información y pruebas presentadas por el Ministerio y por las exportadoras Hoa Phat Dung Quat Steel y Hoa Phat Steel, China Steel and Nippon Steel y Formosa Ha Tinh para considerar a Vietnam como una economía de mercado en la manufactura, producción y venta de aceros laminados en caliente, identificando lo siguiente:

- a. Respecto al tipo de cambio, la información proporcionada se orientó en demostrar que el dong es convertible en los mercados internacionales. A partir de la información del SBV identificaron que el tipo de cambio diario del dong vietnamita se realiza sobre la base de tres factores: a) el promedio ponderado diario del tipo de cambio del dong frente al dólar del día anterior; b) una cesta de monedas de los principales socios comerciales y, c) consideraciones macroeconómicas.

Asimismo, mencionaron que el SBV aplica un régimen de tipo de cambio flotante administrado, permitiendo que el dong fluctúe dentro de una banda limitada de $\pm 5\%$ desde 2016, y sus intervenciones en el mercado de divisas son mínimas, limitadas a mantener la estabilidad ante presiones externas. Identificaron que, las transacciones comerciales y de inversión no presentan obstáculos, con un tipo de cambio determinado por las condiciones de mercado y una intervención limitada del SBV en la estabilidad económica.

La Secretaría entiende por flotación libre del tipo de cambio a la determinada por la oferta y la demanda sin intervención sistemática del banco central, por lo que podría considerarse a la intervención activa de esta institución como un régimen que difiere a lo planteado con las empresas exportadoras y el Ministerio. A partir de la información de la página de Internet del SBV, destacó lo siguiente:

- i. En la sección de Tareas y Mandatos (*Tasks and Mandates of SBV*), información disponible en la página de Internet https://www.sbv.gov.vn/vi/web/sbv_portal/w/sbv551628?p_l_back_url=%2Fvi%2Fweb%2Fsbv_portal%2Ftim-kiem%3Fq%3Dasks%2Band%2BMandates%2Bof%2BSBV&p_l_back_url_title=T%C3%A0m%20ki%E1%BA%BFm, el SBV reporta que tiene funciones clave de gestión monetaria y operaciones de divisas, lo que permite observar que mantiene:
 - 1) Una intervención activa en los mercados de divisas.
 - 2) La utilización de las herramientas para implementar la política monetaria nacional, incluyendo refinanciamiento, tasas de interés, tipos de cambio, reservas regulatorias, operaciones de mercado abierto, emisión de letras del SBV y otras herramientas y medidas para implementar la política monetaria nacional.
 - 3) La realización de inventarios, levantamientos estadísticos, recolección y almacenamiento de información sobre las operaciones económicas, financieras, monetarias y bancarias internacionales y nacionales bajo la jurisdicción del SBV; analizar y hacer pronósticos sobre la situación monetaria y bancaria; publicar información sobre las operaciones monetarias y bancarias de acuerdo con las leyes aplicables.
 - 4) La gestión estatal en divisas, operaciones de cambio de divisas y comercio de oro; administrar las operaciones de cambio de divisas en transacciones corrientes, transacciones de capital y uso de divisas en el territorio de Vietnam; actividades comerciales, prestación de servicios de cambio de divisas y otras transacciones relacionadas con divisas; administrar las reservas de divisas del Estado de acuerdo con la leyes; anunciar los tipos de cambio; decidir sobre el régimen cambiario y el mecanismo para la gestión del tipo de cambio, entre otros.
- ii. Respecto al tipo de cambio, el SBV cuenta con la autoridad para decidir la política monetaria nacional, la Ley del Banco Estatal de 2010, específicamente en las herramientas para la implementación de la política monetaria nacional establece que “el tipo de cambio del dong vietnamita se determina en función de la oferta y la demanda de divisas en el mercado regulado por el Estado. El Banco Estatal anuncia el tipo de cambio, decide el régimen cambiario y el mecanismo de gestión del tipo de cambio”.

Información disponible en https://www.sbv.gov.vn/vi/web/sbv_portal/th%E1%BA%A9m-quy%E1%BB%81n-quy%E1%BA%Bft-%C4%91%E1%BB%8Bnh-cstt-qu%E1%BB%91c-gia-v%C3%A0-c%C3%A1c-c%C3%B4ng-c%E1%BB%A5-th%E1%BB%B1c-hi%E1%BB%87n. Esto permite observar que, aunque formalmente no haya un tipo de cambio fijo, en la práctica el banco central guía el tipo de cambio y podría limitar su variación.

- iii. Aunado a lo anterior, el SBV amplió la banda de negociación diaria del dong frente al dólar de $\pm 3\%$ a $\pm 5\%$. Esa banda muestra que el tipo de cambio puede variar solo dentro de un rango permitido, lo cual es incompatible con una flotación absoluta y permite identificar un comportamiento artificial en la cotización del dong. Esa información coincide con la proporcionada por el Ministerio y por las exportadoras Hoa Phat Dung Quat, Hoa Phat Steel y China Steel and Nippon Steel.
- iv. La Secretaría también se allegó del Informe al Congreso *“Macroeconomic and Foreign Exchange Policies of Major Trading Partners of the United States”*, elaborado en junio de 2025 por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos-Oficina de Asuntos Internacionales, en adelante el Departamento del Tesoro, disponible en <https://home.treasury.gov/news/press-releases/sb0157>, en el cual dicho Departamento mantiene una lista de seguimiento de los principales socios comerciales, cuyas prácticas cambiarias y políticas macroeconómicas merecen atención, en la que se identificó a Vietnam y a la consideración de tres criterios de evaluación: 1) intervención cambiaria; 2) cuenta corriente, y 3) comercio bilateral.

En ese mismo documento, para el caso de Vietnam, señala que dicho país no publica datos sobre la intervención cambiaria y sus autoridades comunicaron al Departamento del Tesoro que las ventas netas de divisas en los cuatro trimestres hasta diciembre de 2024 ascendieron al 1.9% del Producto Interno Bruto, en adelante PIB. Dichas operaciones de divisas de Vietnam en 2024 se produjeron en un contexto de depreciación sobre el dong, reflejada por la evaluación macroeconómica estadounidense y mundial, y la postura acomodaticia del SBV. En un cambio, con respecto a la postura vietnamita de compras unilaterales de divisas que prevaleció entre 2016 y 2021, la intervención cambiaria desde 2022 ha tenido como objetivo general apoyar al dong.

Finalmente, hace observaciones al futuro de Vietnam, precisando que el SBV debería seguir modernizando su marco de política monetaria y seguir desarrollando su sector bancario nacional para avanzar hacia un régimen de metas de inflación basado en las tasas de interés y una mayor flexibilidad cambiaria, lo que reduciría significativamente la necesidad de intervención cambiaria.

- v. La Secretaría considera que en la información disponible en la presente etapa del procedimiento no se observa claramente que Vietnam cumpla con el criterio de que la moneda del país extranjero bajo investigación sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas, ya que tanto fuentes gubernamentales como externas, señalan la presencia, manejo y control estatal sistémico en el tipo de cambio del dong vietnamita. Por lo anterior, aunado al análisis descrito en la literal a del punto 193 de la Resolución de Inicio, la Secretaría reitera que, en relación con este criterio, no se justifica que Vietnam sea tratado como un país con economía de mercado para efectos del análisis del valor normal.
- b. En cuanto a los salarios establecidos mediante libre negociación entre trabajadores y patrones, a partir de la información proporcionada por el Ministerio y por las exportadoras Hoa Phat Dung Quat, Hoa Phat Steel y China Steel and Nippon Steel, orientada a probar que la economía vietnamita funciona mediante mecanismos de mercado; la existencia y protección de los derechos laborales, mediante la Resolución N° 27-NQ/TW, de la Séptima Conferencia del 12° Comité Ejecutivo Central del 21 de mayo de 2018; la existencia de la negociación colectiva, la igualdad, la no discriminación y la protección de menores a partir de la Ley N°: 45/2019/QH14, que refiere al Código Laboral de 2019; la promoción de afiliación a sindicatos, negociaciones colectivas y prestaciones sociales, así como la participación de Vietnam como Miembro de la OIT y la ratificación de 25 convenios, incluidos nueve fundamentales, reforzando la libertad sindical y la negociación colectivas.

Sin embargo, a partir de la información que se allegó la Secretaría, se identifica que de conformidad con la carta de la Alliance of American Manufacturing - *NME Concurrence Letter FINAL* en diciembre de 2023, disponible en la página de Internet Regulations.gov <https://www.regulations.gov/comment/ITA-2023-0010-0052>, así como el documento “*Department of Commerce Final Decision in Review of the Non-Market Economy Status of Vietnam*”, publicado en la página de Internet de la International Trade Administration en agosto de 2024, en Vietnam los salarios no se determinan mediante una libre negociación entre los trabajadores y los patrones. Los trabajadores carecen de los derechos fundamentales a organizarse, negociar y hacer huelga. En estos documentos se señala que las reformas que Vietnam afirma estar implementando no se realizan o no son suficientes para que este país haga la transición a un mercado laboral libre. Particularmente, en la carta de la Alliance of American Manufacturing, se reporta que, “El Departamento no debe confundir los compromisos asumidos por el Gobierno con la realidad de su opresión de los derechos laborales básicos y los salarios suprimidos”.

Asimismo, la Secretaría se allegó el artículo “Vietnam: Afirmaciones falsas sobre los derechos laborales. Hanoi insiste en que los trabajadores pueden organizarse en busca de preferencias comerciales con EE.UU.”, publicado en Human Rights Watch en mayo de 2024, <https://www.hrw.org/news/2024/05/08/vietnam-false-claims-labor-rights>., en el cual se señala lo siguiente:

- i. De acuerdo con la ley y la práctica, Vietnam no permite que sindicatos independientes representen a los trabajadores.
- ii. El capítulo 13 del Código Laboral vietnamita de 2021 contempla las “organizaciones de trabajadores a nivel de empresa”, y su Ley de Sindicatos contempla tanto los “sindicatos” como las “organizaciones representativas de los trabajadores”, término que aparece en ambos documentos.
- iii. La Ley de Sindicatos de Vietnam solo permite los “sindicatos” controlados por el Gobierno. El Código Laboral aún exige la promulgación de un reglamento de aplicación para su entrada en vigor. Además, en Vietnam no existen organizaciones representativas de los trabajadores a nivel de empresa.
- iv. El Gobierno vietnamita sigue llamando a la Confederación General del Trabajo de Vietnam, en adelante VGCL por las siglas en inglés de Vietnam General Confederation of Labor, liderada por el Gobierno, una “confederación laboral” de “federaciones laborales” a nivel de empresa. Sin embargo, la VGCL está dirigida por personas designadas por el Gobierno vietnamita. Los “sindicatos” y “federaciones” que existen bajo la VGCL están casi todos dirigidos por personas designadas por la gerencia a nivel de empresa.
- v. Los trabajadores o líderes sindicales no eligen líderes o representantes que puedan negociar para fijar los salarios en su nombre. En la medida en que la VGCL negocia con la gerencia o a nivel estatal, lo hace en interés del Gobierno y del Partido Comunista de Vietnam.
- vi. La directiva de la VGCL hace referencia a órdenes que prohíben la operación de sindicatos independientes en Vietnam y establece que todos los sindicatos deben estar afiliados al Gobierno y al Partido Comunista de Vietnam.
- vii. La VGCL instruye al Gobierno a tomar una iniciativa activa en el desarrollo piloto de organizaciones laborales y en la implementación de normas laborales para garantizar el liderazgo continuo del Partido, el liderazgo de las células del partido y la gestión gubernamental a todos los niveles.

Aunado a lo anterior, el derecho legal de afiliarse a sindicatos y la estructura de los sindicatos se encuentra normativamente sujeta a directrices estatales y partidistas. El artículo 7 de la Ley de Sindicatos establece que las organizaciones sindicales se constituyen y operan conforme al principio del centralismo democrático y en observancia de las líneas y directrices del Partido Comunista de Vietnam, así como de las políticas y leyes del Estado, lo cual denota la ausencia de plena autonomía organizativa. A su vez, el artículo 11 de la Ley de Sindicatos, dispone que la VGCL constituye la única organización nacional habilitada para representar a los empleados en las relaciones laborales y ejercer funciones de supervisión frente a empleadores y autoridades competentes. Finalmente, el artículo 18 de la Ley de Sindicatos asigna al sindicato tareas de difusión y educación sobre las políticas y directrices del Partido y del Estado, lo cual confirma su carácter instrumental dentro de la estructura institucional vigente. Este marco legal revela que la representación de los trabajadores se encuentra centralizada y subordinada a directrices estatales, lo que restringe la libertad real de los trabajadores para negociar condiciones salariales de manera independiente.

Aun cuando no entra en vigor la Ley de Sindicatos del 2024 aportada por el Ministerio, los artículos mencionados en el párrafo anterior, reiteran la intervención del Partido y del Estado en la libre negociación de salarios.

Del mismo modo, el Código de Trabajo establece en su artículo 207 que los trabajadores que no participen en la huelga, pero deban suspender actividades, tienen derecho a la indemnización prevista en el artículo 99 del Código del Trabajo, mientras que los trabajadores que participen en la huelga no percibirán salarios ni prestaciones legales. A su vez, el artículo 210 del Código del Trabajo establece que el presidente del Comité Popular de la provincia puede decidir el aplazamiento o la cancelación de una huelga cuando se considere que esta amenaza con causar daños graves a la economía nacional, al interés público, a la seguridad nacional, la defensa, la salud o el orden público, y que el Gobierno puede disponer igualmente sobre el aplazamiento o cancelación y sobre la liquidación de los derechos de los trabajadores. Estas disposiciones muestran que el tratamiento salarial y el ejercicio de la huelga están sujetos a reglas y decisiones por parte del Gobierno.

Con base en lo anterior, la Secretaría considera que en la información disponible en la presente etapa del procedimiento no se observa claramente que Vietnam cumpla con el criterio de que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones, y en cambio, existe información relacionada con las restricciones legales y prácticas por la falta de sindicatos independientes reconocidos, la existencia de control de la VGCL y limitaciones para los trabajadores puedan negociar su salario libremente.

Por lo anterior, aunado al análisis descrito en la literal b del punto 193 de la Resolución de Inicio, la Secretaría reitera que, en relación con este criterio, no se justifica que Vietnam sea tratado como un país con economía de mercado para efectos del análisis del valor normal.

- c. Respecto a que los precios, costos y abastecimiento de los insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado, la Secretaría observó que las empresas exportadoras como el Ministerio presentaron información para señalar que el comportamiento de los costos y los precios de los insumos se determinan en respuesta al mercado y sin interferencias del Estado, destacando temas de privatización de las empresas y bancos comerciales, participación de capital privado; así como, información relacionada con la determinación de los precios en la economía de Vietnam y algunas restricciones de conformidad con la Ley de Precios 2023, en temas como la gasolina, la electricidad, entre otros.

Específicamente para la industria siderúrgica, señalaron que: 1) no existe un control gubernamental, sino una inversión estatal en pequeña proporción y la mayoría de los productos los fabrican empresas privadas y extranjeras; 2) incluye empresas estatales, privadas y extranjeras en un entorno competitivo; 3) los precios están influenciados por el mercado mundial, costos locales de energía, mano de obra y transporte; 4) importa mineral de hierro, carbón de coque y chatarra, y 5) los costos energéticos son críticos y las fluctuaciones de precios internacionales impactan directamente. Sin embargo, no proporcionaron el soporte documental para cada una de sus afirmaciones.

Explicaron que en Vietnam hay dos fabricantes Hoa Phat Dung Quat y Formosa Ha Tinh sin conexión ni control con el Gobierno e identificaron al sector privado como uno de los pilares fundamentales de una economía orientada al socialismo.

La Secretaría analizó las pruebas aportadas por la Embajada de Vietnam y las productoras exportadoras. En cuanto al artículo referido en el punto 183 de la presente Resolución, la Secretaría observó que se cita la Resolución N.º 10-NQ/TW, en la cual se establecen cuatro perspectivas de desarrollo y, en una de ellas, se señala que los recursos geológicos y minerales, esenciales para la producción de acero, son recursos importantes para el desarrollo socioeconómico del país y reservas nacionales a largo plazo que deben ser planificadas, investigadas y exploradas completamente; administrados de manera central y uniforme; y explotados y utilizados de manera sostenible, racional, económica y eficaz, lo que evidencia algo que podría considerarse como un control estatal centralizado sobre materias primas estratégicas.

Lo anterior se complementa con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Precios, que establece que ciertos bienes y servicios esenciales, con gran influencia en el desarrollo socioeconómico, están sujetos a estabilización de precios, permitiendo así que el Estado influya directamente en los costos de insumos críticos y, por ende, en las decisiones de producción y precios de las empresas privadas.

Respecto del punto 179 de la presente Resolución, en cuanto a que el sector privado domina la industria siderúrgica, que la inversión estatal representó una pequeña proporción y que la mayoría de los productos de acero son fabricados por empresas privadas y extranjeras la Secretaría se allegó el documento “*Comments in Response to Commerce’s Initiation of a Changed-Circumstances Review to Assess the Government of Vietnam’s*”, del United States Department of Commerce – International Trade Administration (ITA), de diciembre de 2023, disponible en la página de Internet https://downloads.regulations.gov/ITA-2023-0010-0061/attachment_1.pdf el cual muestra que, aunque la industria siderúrgica vietnamita cuenta con empresas privadas consolidadas, el Gobierno de Vietnam sigue ejerciendo una intervención significativa en el sector. En particular, la firma acerera Vietnam Steel Corporation JSC, en adelante Vietnam Steel, principal productor de acero del país, es una empresa estatal con una participación del 94 % propiedad de la Corporación Estatal de Capital e Inversión, lo que le permite mantener altos volúmenes de producción y ventas incluso frente a pérdidas financieras sustanciales. Asimismo, la VSA ha solicitado al Gobierno medidas para regular la inversión extranjera y proteger la industria local. En el documento referido, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en adelante OCDE destaca que las empresas estatales representan casi un tercio del PIB y están estrechamente alineadas con la política pública del Gobierno.

La Secretaría considera que tanto las empresas exportadoras como el Ministerio no presentaron información y soporte documental suficientes en las cuales se pudiera observar comportamientos de mercado en las etapas de producción y venta del producto objeto de investigación, así como en las materias primas y otros componentes directos en la fabricación de aceros laminados en caliente. Por lo anterior, aunado al análisis descrito en la literal c del punto 193 de la Resolución de Inicio, la Secretaría reitera que, en relación con este criterio, no se justifica que Vietnam sea tratado como un país con economía de mercado para efectos del análisis del valor normal.

Asimismo, considera importante destacar parte de la información que forma parte de la Resolución de Inicio:

- i. Representantes de la industria acerera de los Estados Unidos apuntan que, de acuerdo con el documento “Comparecencia ante el USDOC para el caso. A-552-833, *Change Circumstances Review: NME Status CCR*” del 21 diciembre de 2023, la importancia económica de las empresas estatales, en adelante SOEs, por las siglas en inglés de *State-Owned Enterprises*, es significativa con base en los estándares internacionales, pues representan casi un tercio de la producción de Vietnam. Dichas empresas estatales “a menudo están tan estrechamente alineadas con los objetivos de política pública del Gobierno que solo permiten una distinción limitada entre las actividades productivas y comerciales de las empresas estatales y el ejercicio de los poderes políticos por parte del Estado”.
- ii. La firma acerera Vietnam Steel Corporation JSC, en adelante VN Steel, es el principal activo estratégico del Gobierno vietnamita en la industria siderúrgica. A su vez, VN Steel es una de las 145 empresas de diversos sectores administrada por la Corporación de Inversión de Capital Estatal, misma que posee el 94% de las acciones de VN Steel. Su visión es fortalecer la posición de una corporación siderúrgica líder en Vietnam, desempeñando un papel rector en el desarrollo de la industria metalúrgica nacional, lo cual hace a través de una red de 40 subsidiarias, que son empresas conjuntas y afiliadas que fabrican productos semiacabados de acero, acero plano, acero largo y productos tubulares.
- iii. El Estado participa en el sector acerero como accionista mayoritario en firmas clave. Por ejemplo, el caso de la empresa acerera VN Steel que, de acuerdo con su propia información, produce aceros planos y participa en más de un tercio en la producción de productos largos de acero (incluye alambres, varillas, rieles y barras, así como secciones estructurales de acero y vigas) y si bien cotiza en la Bolsa de Valores de Hanói, en realidad cerca del 94% de las acciones están en manos del Gobierno, a partir de la información disponible en “*Outlook for Vietnam Steel Industry in 2018 - The role of the construction Industry in Steel Consumption Growth of Vietnam in 2019*” de la empresa VN Steel.

- iv. Empresas acereras como Formosa Ha Tinh, están ubicadas en zonas de desarrollo industrial que gozan de subsidios y constituyen una industria que es ejecutora de proyectos de desarrollo infraestructural e industrial impulsados por el Estado. Proporcionaron la página de Internet oficial de la empresa <https://www.fhs.com.vn/Portal/about>.
 - v. A pesar de que los controles de precios se relajaron, la intervención del Gobierno persiste, por ejemplo, en la tierra, recursos naturales, activos del Estado, entre otros. Los acereros de Estados Unidos aportaron información que permite observar que este proceso de distorsión continúa. Por lo anterior, el Gobierno vietnamita mantiene controles de precios que impactan en los precios del acero. En 2021, hubo un incremento en precios del acero, por lo que el Ministerio de Industria y Comercio reforzó la autoridad del Departamento de Gestión de Mercado para inspeccionar a las empresas siderúrgicas y controlar el equilibrio entre la oferta y la demanda para estabilizar el mercado, implementando listas de precios y determinando no aumentar precios. Por tanto, para 2022, el Viceprimer Ministro de Vietnam puntualizó que su Gobierno aun considera controles de precios de productos básicos clave, como el acero. Aportó el documento denominado, "*Vietnam's Transition to a Market Economy: The Use of NME Standards in Dumping and Countervailing Investigations or What Happened to me on the way to Rome?*", en adelante Vietnam's Transition to a Market Economy, elaborado por J. Pelzman, y publicado en 2011 por The George Washington University.
 - vi. Empresas ubicadas en zonas estratégicas definidas por el Gobierno y que se dedican a la exportación, gozan de una serie de subsidios que, de acuerdo con la OMC, son compensables e incluso prohibidos, que benefician a empresas del sector acerero, y en particular a empresas dedicadas a la industria de aceros laminados en caliente. Para sustentar la localización de las empresas en las zonas económicas, aportó la página de Internet, https://vietnamcredit.com.vn/news/top-9-largest-steel-companies-in-vietnam_14096.
 - vii. El Gobierno de Vietnam aplica altos impuestos a la exportación de materias primas clave, como el mineral de hierro y el carbón, lo que genera ventajas competitivas para la industria acerera local, al asegurar un suministro barato a los productores de acero. Estas restricciones se mantienen incluso con países con los que Vietnam tiene tratados de libre comercio. Vietnam impone aranceles de exportación del 40% al mineral de hierro, del 22% a níquel y zinc, y entre 10-15% al carbón. En 2021, introdujo un arancel del 5% sobre la palanquilla. Estas políticas permiten que la industria siderúrgica local crezca exponencialmente, pues se benefician de costos más bajos en materias primas. Lo anterior, con base en la Ley de Impuestos de Importación y Exportación, disponible en la página de Internet <https://hptoancau.com/thue-nhap-khau/>.
- d. Para el criterio que se relaciona con las inversiones y coinversiones con firmas extranjeras, la Secretaría observó que tanto las empresas exportadoras como el Ministerio proporcionaron información y soporte documental para demostrar que existe un marco favorable y alineado al libre mercado en el tema de las inversiones a través de la propiedad privada, una privatización constante y un marco regulatorio con leyes que facilitan la IED, reducen la burocracia y las restricciones a la inversión extranjera.
- Con base en la información proporcionada en las etapas de inicio y preliminar la Secretaría reconoce la presencia de inversiones extranjeras en el mercado de Vietnam, lo cual es consistente y se incluyó como tal en el análisis realizado por la Secretaría en la literal d del punto 193 de la Resolución de Inicio. Sin embargo, destacan las situaciones identificadas en la economía vietnamita en las que se puede observar el control estatal, idea que se contrapone a la realización de inversión y coinversiones en una economía libre y de mercado, por ejemplo:
- i. Respecto al marco legal que se desarrolla en la economía vietnamita, a partir de la publicación "Clima de inversión de 2022" publicada por World Trade Press actualizada en octubre de 2022, disponible en <https://www.worldtraderef.com/vietnam/investment-climate/investment-climate-2022.html>, cuyos datos tienen como base las "Declaraciones sobre el clima de inversión de 2022" realizadas por la Oficina de Asuntos Económicos y Comerciales del Departamento de Estado de los Estados Unidos el 14 de julio de 2022, la Secretaría destaca lo siguiente:

- 1) Vietnam tiene restricciones legales a la IED, que incluyen los límites de propiedad extranjera, en adelante FOL, por las siglas en inglés de *Foreign Ownership Limits*, o requisitos para asociaciones conjuntas, proyectos en banca, servicios de infraestructura de red, servicios de telecomunicaciones no relacionados con infraestructura, transporte, energía y defensa. Por ley, el primer ministro puede renunciar a estos FOL caso por caso. En la práctica, sin embargo, cuando el Gobierno ha eliminado o suavizado las FOL, lo ha hecho para todo el sector industrial en lugar de para una inversión específica.
 - 2) Todos los proyectos de IED requerían la aprobación del Comité Popular de la provincia en la que se ubicaría el proyecto. Por ley, los proyectos de IED a gran escala también deben obtener la aprobación de la Asamblea Nacional antes de que pueda proceder a la inversión. El proceso de aprobación de Ministerio de Planeación e Inversión, incluye una evaluación del estado legal y la solidez financiera del inversionista; la compatibilidad del proyecto con los objetivos a largo y corto plazo del Gobierno para el desarrollo económico y los ingresos del Gobierno; la experiencia tecnológica del inversor; protección del medio ambiente; y planes para el uso de la tierra y la compensación por desmonte, si corresponde.
 - 3) El Gobierno puede detener ciertas inversiones extranjeras si considera que la inversión es perjudicial para la seguridad nacional de Vietnam.
- ii. La Secretaría identificó que la IED y las coinversiones en la industria del acero no se encuentran sujetas a la lista de sectores prohibidos en la Ley de Inversiones de 2020. Sin embargo, las inversiones pueden estar sujetas a la participación obligatoria de socios locales; porcentajes máximos de capital extranjero; licencias especiales del Ministerio o de planificación; o bien, pueden tener efectos en su comportamiento económico debido a los incentivos a la inversión, ya que puede estar sujeta a los apéndices I y IV de dicha ley si se relaciona con alguno de los sectores condicionados como la minería, energía, logística o seguridad ambiental.
 - iii. Considera que, aun cuando la IED y las coinversiones en la industria del acero no están totalmente prohibidas y siguen vigentes en la economía vietnamita, del análisis integral se puede observar que el Gobierno mantiene una presencia activa e impone restricciones al capital extranjero, lo cual resulta incompatible con los principios de una economía de mercado.
 - iv. Por lo anterior, aunado al análisis descrito en la literal d del punto 193 de la Resolución de Inicio, la Secretaría reitera que, en relación con este criterio, no se justifica que Vietnam sea tratado como un país con economía de mercado para efectos del análisis del valor normal.
- e. En cuanto a que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registros confiables que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a principios de contabilidad, tanto las empresas exportadoras, como el Ministerio, proporcionaron información con el objetivo de demostrar que el sistema de contabilidad de las empresas es compatible con las prácticas internacionales y se ajustan a las normas de economía de mercado. Cabe señalar que, para este criterio, la Solicitante, las exportadoras y el Ministerio, presentaron la misma información y pruebas, por anterior, la Secretaría profundizó en la información reportada en la página de Internet Vietnam Briefing, relacionada con las normas contables en dicho país, disponible en <https://www.vietnam-briefing.com/doing-business-guide/vietnam/taxation-and-accounting/accounting-standards-vas-ifs>, tal como se señala a continuación:
 - i. Las VAS son regulaciones diseñadas para las empresas que operan en Vietnam y desarrolladas por el Ministerio de Finanzas, que se basan en reglas y proporcionan directrices detalladas sobre diversos tratamientos contables. Mientras que las NIIF son desarrolladas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y es un lenguaje global, que se centran en un enfoque basado en principios, ofreciendo mayor flexibilidad y buscando un estándar en el reporte de la información financiera, facilitando la evaluación y comparación de la salud y el rendimiento financiero en diferentes mercados.
 - ii. “El Ministerio de Finanzas de Vietnam desempeñó un papel fundamental en la formulación de estas normas, garantizando que se ajustaran a las prácticas comerciales locales y a los requisitos de información financiera. Con el tiempo, el VAS se sometió a revisiones para incorporar las mejores prácticas y abordar desafíos de información financiera en el mercado nacional”.

- iii. “La adopción de las NIIF fomentará mejores prácticas de Gobierno corporativo y gestión de riesgos, alineando a las empresas vietnamitas con los estándares globales. Sin embargo, esta transición presenta desafíos, como la necesidad de una amplia capacitación para los profesionales contables y la modernización de los sistemas de información financiera existentes. A pesar de estos desafíos, los beneficios estratégicos de la adopción de las NIIF, como la mejora de la confianza de los inversores y una mayor competitividad en el mercado global, la convierten en un paso crucial para el crecimiento económico y la integración de Vietnam”.
 - iv. Las VAS ofrecen simplicidad y estabilidad; las NIIF proporcionan una representación más precisa y completa del rendimiento y la posición financiera de una entidad.
 - v. Respecto a la presentación de estados financieros, las empresas que informan bajo las VAS aplican un plan de cuentas VAS y el formato de estados financieros estándar prescritos por la Circular 200 emitida por el Ministerio de Hacienda en 2014, que son descriptivos e inflexibles: 1) un estado de situación financiera al final del periodo; 2) un estado de resultados; 3) un estado de flujos de efectivo para el periodo y notas a los estados financieros y 4) notas a los estados financieros. Las empresas que informan bajo las NIIF tienen un formato flexible, lo que permite a las empresas diseñar estados financieros adaptados a sus características y necesidades comerciales.
 - vi. En cuanto al reporte de moneda, en las normas VAS se requiere el uso del dong como moneda oficial de reporte a las autoridades del organismo, con conversiones divulgadas en las notas. Mientras que las NIIF permiten realizar informes en varias monedas, con conversiones y tipos de cambio revelados.
 - vii. Respecto a los registros contables en Vietnam, la Secretaría observó que, en la información proporcionada, se reconoce que el sistema contable vigente no está alineado con el sistema de economías de mercado, ya que se relaciona con prácticas rígidas y establecidas por el Gobierno central. Esta situación podría afectar a la fiabilidad y accesibilidad de la contabilidad de las empresas, lo que representa un desafío importante. Asimismo, la Secretaría se allegó el artículo “Una visión general completa y detallada de las normas contables vietnamitas” de 2025, disponible en la página de Internet <https://kmc.vn/news/kmcs-perspectives/a-comprehensive-and-detailed-overview-of-vietnamese-accounting-standards/>, de la consultora KMC, en el que se indica que las normas contables vietnamitas actuales aún carecen de algunos elementos cruciales en comparación con las normas internacionales. En conclusión, no existen los elementos suficientes que den certeza a la Secretaría de las cifras y datos reportados por las empresas vietnamitas en sus registros contables.
- f. Respecto a que los costos de producción y situación financiera del sector o la industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, las empresas exportadoras como el Ministerio proporcionaron información relacionada con la presencia de bancos comerciales no estatales, donde no hay un control gubernamental; manifestaciones sobre los costos de producción y la situación financiera de la industria de aceros laminados, donde indicaron que en Vietnam se invierte en tecnologías de producción eficientes para reducir los costos de energía, el fortalecimiento de la gestión del riesgo crediticio para minimizar deudas incobrables y se diversifican en mercados de exportación para reducir la dependencia del mercado interno.

Señalaron la regulación de la depreciación y la amortización de los bienes para efectos fiscales, el establecimiento de los pagos de compensación de deudas. Detallaron que la depreciación de activos fijos en la industria siderúrgica es crítica por su alta intensidad de capital, ya que la vida útil de hornos y trenes de laminación se estima entre 10 y 20 años, por esta razón, la depreciación constituye un costo no monetario que afecta la cuenta de resultados, permite deducciones fiscales y reduce la carga tributaria.

Asimismo, Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel proporcionaron condiciones particulares sobre las cuales adquieren préstamos, el comportamiento de las tasas de interés entre bancos estatales y no estatales. Particularmente, Hoa Phat Dung Quat presentó detalle de sus etapas de distribución, condiciones y términos de venta, la adquisición de la materia prima, así como artículos relacionados con el mineral de hierro.

Al respecto, la Secretaría realizó un análisis integral de la información y se allegó información complementaria a partir de lo expuesto por las partes comparecientes, tal como se señala a continuación:

- i. La Secretaría se allegó la información reportada en la página de Internet Vietnam Briefing, relacionada con las normas contables en dicho país, disponible en <https://www.vietnam-briefing.com/doing-business-guide/vietnam/taxation-and-accounting/accounting-standards-vas-ifs>, y en dicho documento se considera que:
 - 1) El reporte financiero bajo el uso de las VAS no establece directrices específicas para reconocer el deterioro de los activos, aplicando principalmente el principio de costo histórico mientras que, con el uso de las NIIF se reconoce el deterioro cuando el valor razonable es menor que el importe en libros, ajustando el importe en libros en consecuencia.
 - 2) Identificó las figuras de arrendamientos operativos y arrendamientos financieros. En el arrendamiento operativo, el arrendatario solo registra el alquiler periódico como gasto incurrido durante el periodo. En el caso de los arrendamientos financieros, el arrendatario registrará los activos y los pasivos del arrendamiento financiero. Posteriormente, asignará dichos activos y pasivos a los informes del periodo siguiente. En las NIIF ya no se distingue entre arrendamientos operativos y arrendamientos financieros. Un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento se registrarán en los estados financieros, salvo en casos especiales.
 - 3) Respecto a la capitalización de los costos de endeudamiento, con el uso de las VAS en el registro de los activos a largo plazo se permite la capitalización de los costos de endeudamiento únicamente para activos a largo plazo mientras que, con las NIIF, los activos calificados para capitalización necesariamente requieren un periodo sustancial para estar listos para su uso o venta previstas, pero no hay pautas específicas para este periodo.
- ii. En cuanto a la información proporcionada por las empresas Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel sobre los tipos de interés a los que contraen préstamos a corto plazo por bancos estatales y no estatales, la Secretaría observó lo siguiente:

En el reporte financiero de 2023 se registró un rango de tasas de interés anual para las bancas estatales que difiere al comportamiento observado para esta misma variable reportada de bancos no estatales, lo que representó una ventaja financiera para la empresa productora al contraer préstamos de bancos estatales. Lo anterior es consistente con lo observado en el reporte de los estados financieros respecto a una concentración considerable de préstamos adquiridos a través instituciones bancarias estatales al cierre del ejercicio fiscal de 2023. Si bien, el comportamiento descrito no se observó en 2024, permaneció sin cambios considerables de participación de estos bancos estatales en el reporte de las cifras de préstamos a corto plazo.
- iii. Por lo anterior, aunado al análisis descrito en la literal f del punto 193 de la Resolución de Inicio, la Secretaría reitera que, en relación con este criterio, no se justifica que Vietnam sea tratado como un país con economía de mercado para efectos del análisis del valor normal.

220. Con base en lo anterior, la Secretaría observa la intervención activa por parte del Gobierno de Vietnam, que provoca distorsiones que proceden de políticas gubernamentales, disposiciones regulatorias o intervención directa que discriminan selectivamente entre empresas de su propiedad o por participación de capital, que podrían repercutir en la formación de precios y costos de los factores de la producción en la fabricación de aceros laminados en caliente.

221. La Secretaría considera que la información aportada por Ternium y la que se allegó permiten identificar que en las empresas que producen aceros laminados en caliente en Vietnam prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado y aparentes distorsiones en el mercado de los factores que afectan la asignación de recursos en la producción de la mercancía objeto de esta investigación e interfieren con la determinación de los costos y precios de los factores productivos.

222. Por lo expuesto la Secretaría procedió a analizar la propuesta de utilizar un país sustituto para efectos del cálculo del valor normal de aceros laminados en caliente.

c. Brasil como país sustituto

223. Las exportadoras chinas, así como la empresa vietnamita China Steel and Nippon Steel, solicitaron que la Secretaría reconsidere la selección de Brasil como país sustituto. Detallaron que el mercado brasileño de aceros laminados en caliente está distorsionado debido a que, como resultado de los precios bajos de las importaciones de acero originarias de China, el Gobierno implementó medidas de defensa comercial en 2024, incluyendo la aplicación de cuotas arancelarias. Estas afectaciones ocasionan que los precios internos en Brasil no sean fiables para calcular el valor normal.

224. Particularmente, China Steel and Nippon Steel argumentó que la aplicación de un arancel del 25% a las importaciones que exceden los umbrales de cuota, restringe la oferta y aumenta el precio del acero, lo cual distorsiona los precios en el mercado local brasileño, mismos que se han inflado artificialmente, desviándose de los parámetros de referencia del mercado competitivo. Detalló que los precios internos de aceros laminados en caliente son superiores a los precios de exportación de Brasil y a los precios vigentes en mercados latinoamericanos comparables. Estas condiciones demuestran que el mercado interno brasileño no refleja precios justos y, por lo tanto, no deben emplearse para calcular el valor normal. Aportó el artículo “Brasil se dispone a introducir cuotas de importación y elevar el arancel de importación al 25% para una gama de productos de acero” publicado por S&P Global, el 24 de abril de 2024, que consultó en la página de Internet, <https://www.spglobal.com/commodity-insights/en/news-research/latest-news/metals/042424-brazil-set-to-introduce-import-quotas-raise-import-tariff-to-25-on-range-of-steel-products>.

225. Agregó que, de acuerdo con las normas de la OMC y la práctica *antidumping* vigente, los países sustitutos deben reflejar las condiciones de mercado y tener un nivel de desarrollo económico similar al del país con economía de no mercado. En este sentido, propuso que la Secretaría considere los precios en el mercado interno de India y Turquía, países con economías de mercado alternativas, como una base más precisa para calcular el valor normal. Señaló que estos países mantienen industrias siderúrgicas competitivas sin restricciones comerciales a los aceros laminados en caliente. Presentó referencias de precios de lámina rolada en caliente en el mercado interno de India y Turquía a nivel ex fábrica, que obtuvo de la agencia Fastmarkets Global Limited.

226. Indicó que, en caso de mantener a Brasil como país sustituto, se considere el precio de exportación de Brasil a terceros mercados como una base más confiable para el cálculo del valor normal, ya que puede reflejar mejor las fuerzas del mercado. Presentó referencias de precios de exportación de Brasil a terceros mercados de lámina rolada en caliente, que obtuvo de SBB Platts, a nivel Free On Board.

227. Por su parte, las exportadoras chinas detallaron que, con base en informes del World Steel Review elaborados por SBB Platts, de julio y agosto de 2024, sobre el contingente arancelario de Brasil, los precios de productos nacionales de acero plano aumentaron debido al: a) aumento del tipo de cambio real frente al dólar; b) nuevo sistema de cuotas arancelarias; y c) incremento de precios por parte de una acería importante. Agregaron que estos informes vinculan el aumento del precio interno del acero laminado en caliente con la cuota arancelaria de importación, lo cual corrobora que los precios internos en Brasil están distorsionados por la intervención gubernamental. Presentó los precios de acero plano de julio y agosto de 2024 de 758.68 y 771.32 dólares por tonelada a nivel ex fábrica, respectivamente.

228. Mencionaron que las siguientes pruebas constatan que la política arancelaria de Brasil impacta en los precios de los aceros laminados en caliente en el mercado interno, lo cual impide una comparación válida:

- a. La “Ley de Reciprocidad Comercial entra en vigor en Brasil” publicada el 14 de abril de 2025 por la Agencia de Brasil en la página de Internet <https://agenciabrasil.ebc.com.br/es/economia/noticia/2025-04/ley-de-reciprocidad-comercial-entra-en-vigor-en-brasil>, en relación a que se autoriza al Gobierno a imponer contramedidas proporcionales frente a países que apliquen barreras unilaterales a sus productos, como respuesta a los recientes aranceles de Estados Unidos sobre acero, aluminio y otras mercancías.
- b. La “La ley de reciprocidad económica se publica en el Diario Oficial de la Unión” publicada el 15 de abril de 2025 por el Gobierno de Brasil en la página de Internet, <https://www.gov.br/planalto/es/ultimas-noticias/2025/04/la-ley-de-reciprocidad-economica-se-publica-en-el-diario-oficial-de-la-union>, respecto a que la ley representa una acción estratégica de Brasil frente a las medidas arancelarias impuestas a decenas de naciones por Estados Unidos.
- c. “Brasil implementa aumento de aranceles de importación para ciertos productos de acero”, publicado por la plataforma HKTDC RESEARCH en la página de Internet, <https://research.hktdc.com/en/article/MTczMDgzNTY4Mg>, donde se observa que Brasil aprobó un aumento al 25 % en el arancel de importación más favorecido para ciertos productos de acero, elevando las tasas previas que oscilaban entre 9 y 12.6%.

- d. “Portaria Secex N° 324, de 28 de Maio de 2024 - DOU - Imprensa Nacional.” publicada en el Diario Oficial de la Unión el 29 de mayo de 2024, respecto a los criterios para la asignación de cuotas de importación determinadas por la Resolução Gecex/Camex N° 600/2024.
- e. “Resolução Gecex N° 600, de 28 de Maio de 2024 - DOU - Imprensa Nacional.” publicada en el Diario Oficial de la Unión el 29 de mayo de 2024, que establece nuevas tasas arancelarias, cuotas y plazos para la importación de productos específicos, bajo supervisión de la Secretaría de Comercio Exterior.

229. Además, presentaron los artículos: “Brasil aumenta arancel de importación al 25%; cuotas incluidas HRC, CRC, HDG, Galvalume, tubos” del 25 de abril de 2024; “Brasil implementa aumento de aranceles de importación para ciertos productos de acero” del 25 junio de 2024; “BRASIL establece cuotas e impuestos para productos de acero para combatir la 'aluvia' de importaciones” del 24 de abril de 2024; “Alckmin: La medida para el acero fortalece la industria, preserva los puestos de trabajo y estimula las inversiones” de 23 de abril de 2024, que consultaron en la página de Internet, <https://www.gov.br/mdic/pt-br/assuntos/noticias/2024/abril/alckmin-medida-para-o-aco-fortalece-industria-preserva-emprego-e-estimula-investimentos>.

i. Determinación

230. La Secretaría considera que los argumentos planteados por la empresa China Steel and Nippon Steel y las exportadoras chinas carecen de sustento por las siguientes razones:

- a. Si bien, el Gobierno de Brasil implementó un incremento en el arancel de importación a 25% y cuotas a diversos productos de acero, incluidos algunos aceros laminados en caliente, la Secretaría considera que tales circunstancias no afectaron los precios internos de la mercancía investigada en Brasil durante el periodo investigado para efectos del margen de *dumping*, ya que las medidas entraron en vigor en junio de 2024.
- b. En relación con el argumento de que los precios de los aceros laminados en caliente en el mercado brasileño se incrementaron como resultado del contingente arancelario, con base en información de SBB Platts, la Secretaría no pudo corroborarlo a partir de la información presentada por Ternium en el inicio de la investigación para el cálculo del valor normal. Lo anterior, debido a que las exportadoras chinas no especificaron los criterios o elementos considerados en sus estimaciones, mientras que Ternium calculó un promedio de los rangos de precios obtenidos también de SBB Platts.
- c. Señalaron que los precios afectados por el contingente arancelario y las cuotas aplicadas a diversos productos de acero, incluidos algunos aceros laminados en caliente, aumentaron durante la semana del 5 de julio de 2024, debido a las presiones generadas por la apreciación del tipo de cambio del real brasileño frente al dólar y la implementación del nuevo sistema de cuotas arancelarias. No obstante, la Secretaría considera que las empresas no acreditaron de qué manera la aplicación de dichas medidas pudo distorsionar los precios internos durante el periodo investigado, toda vez que la supuesta afectación se limita a los meses de julio y agosto, en consecuencia, dicha variación no tuvo repercusión en los diez meses restantes, que comprenden la mayor parte del periodo investigado.
- d. Adicionalmente, con base en las pruebas aportadas por las empresas chinas, como el artículo “Alckmin: La medida para el acero fortalece la industria, preserva los puestos de trabajo y estimula las inversiones”, la Secretaría observó que se indica que las medidas se aplican por el incremento en las importaciones a bajos precios. Es decir, las importaciones son la causa de las distorsiones en los precios. También se señala que el arancel únicamente se aplicará cuando el volumen de los productos de acero supere el 30% al promedio de 2020 a 2022. Con lo anterior, no existe evidencia de la distorsión de los precios como resultado de las medidas arancelarias.
- e. Respecto a las referencias de precios de lámina rolada en caliente en el mercado interno de India y Turquía, proporcionadas por China Steel and Nippon Steel, la Secretaría considera inadmisibles su valoración y análisis, debido a que no aportó los argumentos y medios probatorios para descartar a Brasil como país sustituto. Tampoco es admisible considerar los precios de exportación de Brasil a terceros mercados como alternativa para calcular el valor normal, toda vez que, en principio, se debió acreditar que los precios internos, que constituyen la primera opción, tenían que descartarse, lo cual no sucedió, como se detalló anteriormente.

231. Por lo expuesto, la Secretaría considera que no cuenta con elementos suficientes para corroborar que los precios internos en Brasil se vieron afectados por las medidas arancelarias implementadas por el Gobierno brasileño. En este sentido, con base en los puntos 237 a 244 de la Resolución de Inicio, la Secretaría reitera su determinación de considerar la información proporcionada por Ternium para efecto de calcular el precio al que se vende el producto similar objeto de investigación para el consumo en el mercado interno de Brasil, con fundamento en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

ii. Precios internos y costos de producción en China y Vietnam

232. La Secretaría revisó la información que las productoras exportadoras presentaron sobre sus ventas internas y costos de producción, identificando lo siguiente:

- a. La productora exportadora china Jiangsu Tiangong Tools, presentó sus operaciones de venta en el mercado interno, reportadas a nivel ex fábrica y bajo el término "*door to door delivery*", por lo cual propuso ajustar por concepto de flete interno. Aportó sus costos de producción, así como el valor reconstruido. La información no contó con el soporte documental correspondiente para sus ventas en el mercado interno, costos de producción y valor reconstruido.
- b. La productora exportadora vietnamita Hoa Phat Dung Quat proporcionó sus operaciones de venta en el mercado interno de la mercancía investigada a nivel CIF y DAP, por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight y Delivered at Place, respectivamente. Proporcionó los costos de producción y el valor reconstruido. Presentó una muestra de facturas comerciales de ventas internas.
- c. La productora exportadora vietnamita Formosa Ha Tinh proporcionó sus ventas en el mercado interno a nivel ex fábrica y CIF. Presentó los costos de producción y el valor reconstruido. Proporcionó una muestra de facturas comerciales de ventas internas.

233. No obstante, por las consideraciones descritas en los puntos 499 a 506 de la presente Resolución, y de conformidad con el párrafo 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, el párrafo 255 del Informe sobre la Adhesión de Vietnam, inciso a), los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría utilizó la información de precios en el mercado interno de Brasil con economía de mercado sustituto de China y Vietnam para efectos del cálculo del valor normal.

1. Consideraciones metodológicas

a. China

i. Selección de productoras exportadoras para el cálculo del margen de discriminación de precios

234. De la revisión de la información del expediente administrativo del presente procedimiento, la Secretaría identificó a las empresas productoras exportadoras que realizaron ventas de exportación a México del producto objeto de investigación. Las empresas chinas señalaron que sus actividades se concentran en la fabricación y venta de diversos productos de acero, entre los que se incluyen a los productos laminados en caliente. Detallaron que ejercen la plena responsabilidad de la planificación, gestión y control de las funciones de fabricación de estos productos.

235. El elevado número de productoras exportadoras que comparecieron en la investigación, imposibilita a la Secretaría a calcularles un margen de discriminación de precios individual, ya que no se podría concluir la investigación en los plazos previstos por el Acuerdo *Antidumping*. En consecuencia, de conformidad con el artículo 6.10 de dicho Acuerdo, la Secretaría limitó su análisis a un número prudencial de productores exportadores de la mercancía investigada con base en el mayor porcentaje del volumen de las exportaciones, a partir de la información que forma parte del expediente administrativo del caso.

236. Es importante advertir que, en los casos en que la autoridad investigadora recurre a la opción de un análisis limitado, está obligada a determinar márgenes individuales para cada exportador seleccionado, mientras que, para los exportadores no incluidos, aplica lo señalado por el artículo 9.4 del Acuerdo *Antidumping*.

237. Para tal efecto, la Secretaría seleccionó a determinadas empresas productoras exportadoras que comparecieron al procedimiento considerando el mayor porcentaje del volumen en toneladas exportado a México durante el periodo investigado, obtenido de las ventas de exportación a México aportadas por cada empresa.

238. Con base al análisis integral de los datos, seleccionó a dos empresas que en conjunto representan más del 50% del volumen total exportado reportado por las productoras exportadoras y más del 40% del total registrado en la Balanza Comercial. La selección de las empresas chinas está conformada por las siguientes productoras exportadoras: Shanghai Meishan Iron y Wuhan Iron.

1) Opinión de las partes sobre la selección de productoras exportadoras

239. Ternium expuso que, si la Secretaría decide usar la información de las empresas seleccionadas, debe requerirles exhaustivamente que los datos reflejen la realidad de sus operaciones, sean confiables, exactos y pertinentes, dado que en un examen limitado conforme al artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping* los efectos trascienden a las empresas analizadas. Si las empresas seleccionadas no cumplen, la Secretaría deberá utilizar la mejor información disponible que es la que proporcionó en el inicio de la investigación para determinar el margen de discriminación de precios.

240. Detalló que la Secretaría debe cerciorarse de que las empresas seleccionadas representen el mayor porcentaje del volumen de exportaciones y no dejar fuera alguna con mayor participación, sin omitir ninguna con base en criterios adicionales desconocidos por Ternium.

241. ArcelorMittal expresó que la Secretaría debe cerciorarse de que las empresas seleccionadas efectivamente corresponden a las productoras exportadoras con el mayor porcentaje del volumen y dé a conocer el porcentaje que las empresas seleccionadas representan en el volumen a investigar, toda vez que no especificó si consideró el mayor volumen ni justificó dicha determinación.

242. Grupo Acerero manifestó, respecto de la selección de las empresas chinas, que carece de los elementos necesarios para emitir una opinión toda vez que, en el oficio de notificación, se señala que la Secretaría consideró el volumen exportado, sin explicación de la metodología estadística aplicada ni el porcentaje del volumen de exportación a México de las empresas seleccionadas. Solicitó que la Secretaría proporcione el porcentaje del volumen de exportación a México de cada empresa, así como explicación del margen de discriminación de precios que calculará para las empresas no incluidas en la selección, de conformidad con lo establecido por el artículo 9.4 del Acuerdo *Antidumping*.

243. Shanghai Meishan Iron y Wuhan Iron, manifestaron su acuerdo con la determinación de la Secretaría de examinar su información para efectos del análisis de discriminación de precios. Sin embargo, señalaron que, en la notificación, la Secretaría no especificó puntualmente los criterios para seleccionar a las empresas, sino que únicamente señaló que las seleccionó “considerando el volumen”, por lo cual, solicitaron conocer el volumen considerado.

244. Las exportadoras Baoshan Iron, Jiangsu Tiangong Tools, Shougang Jingtang United, y Shougang Qian'an Iron, solicitaron que la Secretaría les determine un margen de *dumping* individual de acuerdo con la información que aportaron, pues sus respuestas fueron voluntarias y presentadas en tiempo y forma, conforme al artículo 6.10.2 del Acuerdo *Antidumping*.

245. Señalaron que la Secretaría tiene 14 meses para finalizar la investigación, tiempo suficiente para incluir a dichas empresas en el cálculo. Expusieron que la base del análisis de China es sobre economía de no mercado, por lo tanto, el examen de la información sobre costos de producción, gastos de venta, ventas internas, prueba de costos de las empresas seleccionadas no es necesario. Incluso el análisis de la información sobre el valor normal del país sustituto sería aplicable para todos los exportadores, por lo cual, no resulta ser una carga excesiva para la Secretaría al considerarlas en la selección. Únicamente se revisaría la información del precio de exportación, y esto no debe considerarse “excesivamente gravoso” ni impediría la conclusión dentro de 14 meses.

246. Baoshan Iron y Jiangsu Tiangong Tools, puntualizaron que:

- a. En diversas investigaciones *antidumping* en contra de China, la Secretaría analizó la información de numerosas empresas exportadoras; por ejemplo, en la investigación *antidumping* sobre las importaciones de poliéster resina originarias de China, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2025; en la investigación *antidumping* sobre las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China, publicada en el DOF el 13 de agosto de 2024, y la investigación *antidumping* sobre las importaciones de llantas neumáticas nuevas de construcción radial para automóvil y camioneta originarias de China, publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2024, seleccionó seis empresas exportadoras.
- b. La Secretaría analizará 4 empresas en Vietnam, mientras que para China limita el análisis a 2 empresas, cuando puede examinar un número mayor de empresas chinas. Argumentaron que, en la selección, la Secretaría consideró el volumen de sus exportaciones a México, y que el artículo 41 del RLCE establece que la selección podrá basarse en una muestra representativa con criterios estadísticos generalmente aceptados, pero no señala si la selección se ajusta a lo mencionado.
- c. La Secretaría no proporcionó ni estableció metodología, estadísticas o fuentes de información para determinar que la selección de las empresas cumpla con el artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping* ni que sean representativas del mercado investigado. En la notificación de la selección, la manifestación sobre el “volumen de sus exportaciones” es insuficiente para cumplir con la debida fundamentación y motivación.

- d. Expusieron que la selección de las empresas debe realizarse preferentemente en consulta con las exportadoras, productoras o importadoras, otorgándoles oportunidad de pronunciarse en el momento procesal oportuno, y no de manera posterior como ocurrió en este caso. La Secretaría notificó una decisión sin proporcionar información suficiente para que los participantes emitan su opinión. Negar dicha determinación sin fundamento ni motivación vulnera derechos procesales, principios de debido procedimiento y legalidad. La posibilidad de obtener un margen individual es un derecho reconocido en los artículos 6.10.2 y 9.4 del Acuerdo *Antidumping*, aplicable a exportadores no seleccionados que hayan cooperado y presentado información dentro del plazo.

247. Particularmente, Jiangsu Tiangong Tools expresó que la Secretaría modificó la metodología de investigación 4 meses después del inicio, al decidir calcular márgenes individuales para 2 empresas chinas con precios de exportación muy diferentes a los que esta empresa exportó a México, los cuales son significativamente más altos que los de otros exportadores chinos.

248. Indicó que el alcance del producto investigado incluye 20 fracciones arancelarias, mientras que sus exportaciones a México corresponden únicamente a los aceros laminados en caliente para herramientas que se clasifica en dos fracciones. Las dos empresas seleccionadas no exportan este tipo de acero, por lo que no son representativas de las exportaciones de Jiangsu Tiangong Tools. El muestreo debe considerar la representatividad de los tipos de productos exportados. Afirmando que sería ilegal excluir a Jiangsu Tiangong Tools porque se le asignaría un margen de *dumping* que no corresponde a su circunstancia. Agregó que, los aceros laminados en caliente para herramientas es un acero especial con grado diferente, costos y precios altos, debido a diferencias físicas y químicas, procesos de producción, canales de venta y áreas de aplicación, respecto al acero ordinario. Detalló que, si no se determina su margen sobre sus propios méritos, solicita la exclusión del acero laminado en caliente para herramientas de la cobertura de la mercancía investigada.

249. Conduit, manifestó que con base en el artículo 41 del RLCE, considera oportuna la selección de las empresas dado el volumen de las importaciones que la Secretaría debe analizar. Sin embargo, es necesario que la Secretaría indique el criterio de selección que empleó.

250. Truper opinó que la Secretaría no acreditó que las empresas seleccionadas representen un porcentaje suficiente del volumen exportado de China y que omitió justificar la representatividad porcentual de las empresas incluidas, y las razones de excluir a otros exportadores relevantes. Puntualizó que esta omisión contraviene el artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping*. Con el objeto de emitir su pronunciamiento al respecto, solicitó la publicación de una matriz transparente sobre criterios y representatividad de la selección y sustituir dicha metodología por datos objetivos, internacionales y verificables, como estadísticas oficiales de comercio exterior.

251. Agregó que en caso de que “el margen de discriminación de precios de las empresas seleccionadas sea igual o inferior al 2%, la Secretaría estaría legalmente obligada a dar por concluido el procedimiento para todos los exportadores involucrados”, de conformidad con “el artículo 5.8 del Acuerdo *Antidumping* y “el caso DS531 (México – Cerámica de China)” (sic), que configura los márgenes *de minimis* con la imposibilidad de imponer medidas compensatorias”.

252. Por su parte, las empresas vietnamitas China Steel and Nippon Steel, Formosa Ha Tinh, Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel, señalaron que debido a que la selección de las empresas corresponde a exportadores chinos y no vietnamitas, no tienen manifestaciones al respecto.

253. La Secretaría considera que los argumentos respecto de la selección de las empresas carecen de sustento, ya que el cúmulo de información que las empresas comparecientes presentaron, y que la autoridad debe analizar y verificar para efectos del análisis de discriminación de precios (incluyendo opciones y metodologías de cálculo de valor normal para China y Vietnam), constituyen una carga de trabajo imposible de atender por parte de la Secretaría.

254. Además, no se debe dejar de lado que, derivado del análisis que realice la Secretaría a la información presentada por las partes comparecientes, normalmente se realizan requerimientos de información adicionales con el fin de que las empresas aclaren cuestiones relativas a los datos, metodologías y cálculos proporcionados, y las respuestas que presentan las empresas generan la obligación de analizar esa información complementaria por parte de la autoridad investigadora, lo cual constituye una carga de trabajo adicional a la carga que se mencionó en el punto anterior (la cual, de por sí, resulta imposible de atender).

255. Por otra parte, toma relevancia el hecho de que existen plazos establecidos en la legislación de la materia para cada etapa de la investigación, los cuales no se podrían cumplir derivado de la cantidad de empresas participantes y de la información presentada por estas.

256. La Secretaría aclara que cada caso debe analizarse de acuerdo con sus propios méritos, de conformidad con las pruebas y argumentos que presenten las partes involucradas en cada procedimiento, entre otros factores, el volumen de información a analizar (argumentos de economías de mercado, propuestas de países sustitutos distintos y precios internos) y número de empresas comparecientes. En este sentido, resulta irrealizable que la Secretaría efectúe una determinación para cada empresa compareciente en el presente procedimiento.

257. Por lo descrito y con el fin de que la Secretaría mantenga un control de la investigación, que a su vez resulte en un análisis integral de la información y con ello poder cumplir con los tiempos establecidos por la legislación de la materia, la Secretaría decidió limitar su examen a un número prudencial de partes interesadas sobre la base del mayor porcentaje del volumen de las exportaciones de China que puede razonablemente investigar, con fundamento en el artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping*.

258. En cuanto a la representatividad de la selección realizada por la Secretaría, no existe la obligación, al seleccionar a determinadas productoras exportadoras, de asegurarse que cumpla con ser “representativa” de dichas productoras exportadoras, conforme a ninguna medida, incluido el porcentaje de las exportaciones que le corresponde a cada exportador, como lo ha reconocido el informe del Grupo Especial de la OMC sobre la diferencia en el caso “Unión Europea – Calzado (China)” documento (WT/DS405) del 22 de febrero de 2012:

7.216 (...) no encontramos en el párrafo 10 del artículo 6 nada que exija a una autoridad investigadora que examine si la muestra seleccionada para la determinación de la existencia de dumping con arreglo a la segunda opción de dicha disposición es “representativa” de los exportadores conforme a ninguna medida, incluido el porcentaje de las exportaciones del producto considerado correspondiente a dichos exportadores. ... [N]ada indica que una autoridad investigadora que opte por limitar su examen de la segunda manera, es decir, “al mayor porcentaje del volumen... que pueda razonablemente investigarse” debe, además de satisfacer ese criterio, asegurarse de que los exportadores-productores a que corresponde ese volumen son representativos de la rama de producción del país exportador, o de que el porcentaje del volumen correspondiente a los productores seleccionados para la muestra alcanza algún umbral cuantitativo. Ciertamente, en el párrafo 10 del artículo 6 no se sugiere que un determinado umbral porcentual pueda demostrar que el volumen de las exportaciones correspondiente a los productores seleccionados sea “representativo” de nada.

(Se omiten notas al pie).

259. La Secretaría considera que la selección utilizada se encuentra de conformidad con el artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping*, debido a que otorga a las autoridades investigadoras la posibilidad de realizar un examen limitado de un número prudencial de partes interesadas o productos, con base en el mayor porcentaje del volumen de las exportaciones del país en cuestión que pueda razonablemente investigarse.

260. Lo anterior tiene sustento en precedentes de la OMC sobre la interpretación de las elecciones de empresas establecidas en el artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping*. Algunas interpretaciones de los Grupos Especiales y el Órgano de Apelación respecto a las principales disposiciones contenidas en el artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping* son:

- a. Informe del Grupo Especial de la OMC, Comunidades Europeas – Medida *Antidumping* sobre el Salmón de Piscifactoría procedente de Noruega (WT/DS337/R) del 16 de noviembre de 2007, en adelante Informe del Grupo Especial de la OMC, CE-Salmón (Noruega):

“7.162 ... En otras palabras, cuando hay un gran número de “exportadores o productores interesados ... de que se tenga conocimiento”, la investigación puede limitarse a un número más reducido de los “exportadores o productores interesados de que se tenga conocimiento” mediante la aplicación de una de dos técnicas de examen limitado. ... el “mayor porcentaje del volumen de las exportaciones ... que pueda razonablemente investigarse” es el “mayor porcentaje del volumen de las exportaciones ... que pueda razonablemente investigarse” con respecto a todos los “exportadores o productores interesados ... de que se tenga conocimiento” con respecto a los cuales es “imposible” calcular un margen de dumping individual”.

- b. Informe del Órgano de Apelación de la OMC, Comunidades Europeas – Medidas *antidumping* definitivas sobre determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China (WT/DS397/AB/R) del 15 de julio de 2011:

“318. La segunda frase del párrafo 10 del artículo 6 permite a las autoridades investigadoras apartarse de la obligación de determinar márgenes de dumping individuales en los casos en que el número de exportadores, productores, importadores o tipos de productos sea tan grande que resulte imposible efectuar esa determinación. En tales casos, las autoridades podrán limitar su examen: i) a un número prudencial de partes interesadas o de productos, utilizando muestras que sean estadísticamente válidas; o ii) al mayor porcentaje del volumen de las exportaciones del país en cuestión que pueda razonablemente investigarse. ...”

- c. Informe del Grupo Especial de la OMC, Estados Unidos – Medidas *Antidumping* relativas a determinadas Tuberías para perforación petrolera procedentes de Corea (WT/DS488/R) del 14 de noviembre de 2017:

“7.265. La primera frase del párrafo 10 del artículo 6 establece la regla general de que una autoridad investigadora determinará el margen de dumping que corresponda a cada exportador o productor del producto sujeto a investigación de que se tenga conocimiento. Sin embargo, en la segunda frase, reconociendo que ello puede no ser posible en todos los casos, se permite que una autoridad investigadora se aparte de la regla general cuando sea “imposible” hacer lo establecido en ella, y se prevé un examen individual de un número limitado de exportadores. En el párrafo 10 del artículo 6 figuran además dos métodos para elegir el número limitado de exportadores que serán examinados individualmente. Sin embargo, el párrafo 10 del artículo 6 no proporciona una orientación sobre qué cantidad de exportadores debe haber a fin de que una autoridad investigadora limite su examen a una cantidad más reducida. En lugar de ello, se especifica que el número de exportadores debe ser “tan grande” que una determinación individual sería “imposible”. Esto es necesariamente un juicio que debe ser formulado por la autoridad investigadora en cada caso al que se limite el examen individual, sobre la base de los hechos y las circunstancias pertinentes.”

261. Con base en los precedentes citados, la Secretaría concluye que:

- a. La obligación de la autoridad para calcular márgenes de *dumping* individuales se refiere a los exportadores de los que la autoridad tenga conocimiento. Sin embargo, cuando es imposible calcular márgenes individuales para todos estos exportadores, la autoridad puede seleccionar a productores exportadores para llevar a cabo el análisis.
- b. Al utilizar una selección de empresas, la autoridad tomará en cuenta el mayor porcentaje del volumen de las exportaciones del país en cuestión que puedan razonablemente investigarse.
- c. La autoridad tiene discrecionalidad para decidir los casos en los que el número de partes interesadas o de productos sea tan grande que resulta imposible determinar márgenes individuales, ya que el Acuerdo *Antidumping* no contiene directrices o umbrales que definan qué cantidad de exportadores debe haber para limitar el examen.
- d. No es necesario que existan “circunstancias extraordinarias”, ya que para recurrir al examen limitado basta con que comparezca un número tan grande de exportadoras que hagan imposible el cálculo de márgenes individuales.
- e. El artículo 6.10.1 del Acuerdo *Antidumping* no impone una obligación a la autoridad de explicar específicamente por qué sería imposible examinar a más de una determinada cantidad de empresas.

262. En referencia a los señalamientos de las partes referentes a que la Secretaría no proporcionó explicación de la metodología de la selección, conforme a los requisitos del artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría esclarece que empleó los criterios establecidos por dicho artículo. Es decir, consideró en el mayor porcentaje del volumen de las exportaciones, a partir de la información que se encuentra en el expediente administrativo del caso como se describe en los puntos 234 y 235 de la presente Resolución.

263. Respecto a la solicitud de las productoras exportadoras de que se les determine un margen de discriminación de precios individual porque aportaron la información para ello, la Secretaría considera que, para las empresas no incluidas en la muestra, el artículo 6.10.2 del Acuerdo *Antidumping* prevé que la autoridad investigadora debe calcular el margen de discriminación de precios de los productores exportadores no incluidos que presenten la información necesaria para ello, a menos que el número de esas empresas sea tan grande que resulte excesivamente gravoso para la autoridad e impida concluir oportunamente la investigación. En consecuencia, la Secretaría consideró adecuado no examinarlos de manera individual, de conformidad con el artículo 6.10.2 del Acuerdo *Antidumping*.

264. En relación con el señalamiento de Jiangsu Tiangong Tools respecto a que sus exportaciones a México corresponden únicamente a aceros laminados en caliente para herramientas y la falta de inclusión de estas, y que no puede considerarse que la selección de las empresas sea representativas de sus exportaciones, la Secretaría advierte que la mercancía exportada a México por la productora exportadora está comprendida en la cobertura del producto investigado que fue definido en el inicio de la investigación, como se precisa en los puntos 11 y 12 de la Resolución de Inicio.

265. En este sentido, la selección se basó en empresas que producen aceros laminados en caliente, que cubren las características esenciales del mismo y que cuentan con una participación significativa en el volumen exportado a México. La Secretaría considera que dicha selección permite observar el comportamiento de las ventas de la mercancía durante el periodo investigado. Por lo tanto, la selección de empresas exportadoras para el cálculo de los márgenes de discriminación de precios es consistente con lo establecido en el artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping*.

266. El hecho de que las empresas seleccionadas no exporten una mercancía igual en todos sus aspectos a la fabricada por Jiangsu Tiangong Tools, no significa que la selección de empresas no refleje el comportamiento representativo del mercado, ni que deje de cumplir con la definición del producto objeto de investigación. Cabe señalar que la empresa exportadora, no proporcionó información que permitiera observar que la selección realizada por la Secretaría no permite realizar cálculos de discriminación de precios.

267. Respecto a lo expuesto por Truper, la Secretaría aclara que en la presente etapa se analiza la información proporcionada por las empresas comparecientes y, con base en la selección de empresas realizada por la autoridad, se determina si existen elementos suficientes que justifiquen continuar con el procedimiento, así como la aplicación de cuotas compensatorias, considerando lo expuesto en el artículo 5.8 del Acuerdo *Antidumping* específicamente para el tratamiento de los márgenes de *dumping de minimis*.

b. Vietnam

268. Comparecieron las empresas, China Steel and Nippon Steel, Hoa Phat Dung Quat, en conjunto con Hoa Phat Steel y Formosa Ha Tinh. Sin embargo, por las razones descritas en los puntos subsiguientes, la Secretaría determinó que China Steel and Nippon Steel y Hoa Phat Steel no son productores de la mercancía investigada.

269. La Secretaría sustenta esta determinación en el Informe del Grupo Especial Comunidades Europeas-Medida *Antidumping* sobre el salmón de piscifactoría procedente de Noruega (WT/DS337/R), del 16 de noviembre de 2007, del cual se reproduce a continuación la parte relevante:

7.167 En consecuencia, el sentido corriente del texto del párrafo 10 del artículo 6 sugiere que los Miembros pueden optar por centrar sus investigaciones ya sea en todos los exportadores de que se tenga conocimiento, en todos los productores de que se tenga conocimiento o en todos los exportadores y productores de que se tenga conocimiento.

270. La Secretaría considera que calcular márgenes de discriminación de precios a comercializadoras, por regla general, es improcedente por lo siguiente:

- a.** Es probable que las circunstancias que determinan el precio de exportación no sean imputables a las comercializadoras, sino a las empresas productoras exportadoras, por lo que, en su caso, la práctica desleal puede tener su origen en las productoras exportadoras, lo cual tendría base en la lógica económica de que una comercializadora adquiere el producto al precio al que se lo venden las productoras exportadoras y luego revende el producto a un precio que le permita recuperar los gastos generales erogados entre la adquisición y la venta de la mercancía, más una utilidad razonable, pero esas variables siempre estarán sujetas, en mayor o menor medida, al comportamiento de las productoras exportadoras.

- b. Se corre el riesgo de que al calcular un margen de discriminación de precios individual a una comercializadora que resultara menor al determinado para una empresa productora exportadora, esta última exporte a través de la comercializadora, beneficiándose de un margen menor.
- c. En todo caso, a las empresas comercializadoras les correspondería el margen de discriminación de precios que se le calcule a las productoras exportadoras de las cuales adquieren el producto investigado.

271. Por lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría no calculó un margen de discriminación de precios individual para ninguna empresa comercializadora en la presente investigación.

i. China Steel and Nippon Steel

272. China Steel and Nippon Steel señaló que su objeto social comprende la fabricación y venta de láminas y rollos de acero. Detalló que, durante el periodo investigado, adquirió rollos y bandas de acero laminados en caliente como materia prima para producir lámina de acero decapada y aceitada para su exportación a México, principalmente de proveedores vinculados, uno de los cuales, se ubica en Vietnam y el otro en Japón.

273. Proporcionó las operaciones de exportación a México que se clasifican en dos códigos de producto. Sin embargo, China Steel and Nippon Steel, manifestó que adquiere aceros laminados en caliente, como materia prima para decaparlo y aceitarlo. La Secretaría expone que este tratamiento de decapado y aceitado, refiere a la limpieza para eliminar impurezas -como óxido, sarro y otras manchas superficiales (decapado)- mediante una solución ácida y a continuación, se aplica una capa protectora de aceite para prevenir la corrosión y mejorar la adherencia de otros acabados (aceitado).

274. En este sentido, la Secretaría considera que por sí mismos, estos métodos no se consideran propiamente como un proceso de producción, sino un tratamiento del producto objeto de investigación, que adquirió de sus proveedores vinculados y fabricada por éstos desde la producción de acero líquido hasta obtener el acero laminado en caliente.

275. Con base en las facultades indagatorias de la Secretaría, consultó la página de Internet de China Steel and Nippon Steel, https://www.csc.com.tw/csc_e/gc/gro_ste_p4.html, e identificó información que es consistente con los señalamientos expresados por la empresa, respecto de que cuenta con materias primas que le suministran sus empresas vinculadas vietnamitas y japonesas, elaboradas con equipos de producción de primera clase para fabricar productos de acero de la más alta calidad. Es decir, la Secretaría observó que China Steel and Nippon Steel, tiene un perfil distinto al de productor de la mercancía objeto de investigación, ya que a partir de la información disponible sus actividades corresponden a la de un comercializador.

ii. Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel

276. De acuerdo con la estructura corporativa, Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel pertenecen al mismo grupo empresarial, Hoa Phat Group Joint Stock Company.

277. Hoa Phat Dung Quat señaló que su giro principal se centra en la producción de hierro, productos siderúrgicos, (fundición, lingotes de acero, barras corrugadas, alambón y bobinas laminadas en caliente), mientras que Hoa Phat Steel se enfoca en la fabricación de productos de acero laminados. Puntualizó que, como fabricante de aceros laminados en caliente, tiene plena responsabilidad en la planificación, gestión y control de las funciones de fabricación, por ejemplo, el costo de producción, el control de la gestión de inventarios de materias primas, productos semi acabados y acabados, la asignación de pedidos, el servicio al cliente en términos de plazos de entrega y la logística de las ventas. Por su parte, Hoa Phat Steel señaló que es responsable de la planificación, gestión y el control de la fabricación de dicha mercancía.

278. Hoa Phat Dung Quat explicó que vendió la mercancía objeto de investigación a su cliente vinculado Hoa Phat Steel para someterlo a un tratamiento de decapado y aceitado para su posterior venta de exportación a México. De esta manera, Hoa Phat Dung Quat exportó a México aceros laminados en caliente, en tanto que Hoa Phat Steel exportó aceros laminados en caliente decapados y aceitados en el periodo investigado.

279. Al respecto, la Secretaría expone que, debido a que Hoa Phat Steel compró aceros laminados en caliente a su cliente vinculado Hoa Phat Dung Quat para decaparlo y aceitarlo para su exportación a México, consideró que se encuentra en las mismas condiciones que a China Steel and Nippon Steel para efectos del análisis de discriminación de precios, ya que el método de decapado y aceitado no se considera propiamente un proceso de producción, sino un tratamiento de la mercancía investigada que Hoa Phat Steel adquirió de su productor proveedor vinculado, quien fabricó aceros laminados en caliente desde el acero líquido.

280. La Secretaría consultó la página de Internet de Hoa Phat Steel, <https://www.hoaphat.com.vn/news/hoa-phat-steel-sheet-achieved-the-record-high-export-volume-in-september.html> e identificó información en la cual Hoa Phat Steel se reconoce como "... fabricante autosuficiente en materia prima, gracias a las bobinas laminadas en caliente del Complejo Integrado de Acero de Hoa Phat Dung Quat". Es decir, Hoa Phat Steel tiene una posición de comercializador de la mercancía objeto de investigación, la cual es distinta a la de un fabricante integrado en la producción de aceros laminados en caliente.

281. La Secretaría considera que, con base en la información relativa a que las exportadoras China Steel and Nippon Steel y Hoa Phat Steel tienen funciones de comercializadoras, que son distintas a la de productoras exportadoras de la mercancía objeto de investigación, esta situación impide a la Secretaría calcularles un margen de discriminación de precios individual a partir de sus operaciones de exportación a México por lo descrito en los puntos 268 al 270 de la presente Resolución.

282. Bajo estas circunstancias, toda vez que la Secretaría no contó con los elementos probatorios que permitan acreditar que China Steel and Nippon Steel y Hoa Phat Steel son fabricantes de aceros laminados en caliente, determina inviable realizar el análisis de discriminación de precios a partir de sus ventas de exportación a México realizadas en el periodo investigado. Por lo anterior, las productoras exportadoras sujetas al análisis son Hoa Phat Dung Quat y Formosa a partir de sus ventas de exportación a México que aportaron a la Secretaría.

2. Precio de exportación

a. China

i. Shanghai Meishan Iron

283. Manifestó que entre sus actividades principales se encuentra la producción y venta de productos de aceros laminados en caliente objeto de investigación.

284. Explicó que, de acuerdo con su sistema de distribución, las ventas de exportación a México, de mercancía objeto de investigación, se realizaron a través de una empresa comercializadora vinculada a clientes mexicanos no vinculados. Detalló que las facturas comerciales las emite el productor a su comercializadora vinculada, quien, a su vez, emite facturas a los clientes mexicanos.

285. Respecto a sus códigos de producto, Shanghai Meishan Iron explicó que estos se componen de cinco dígitos: el primero, refiere al tipo de producto, ya sea laminado en caliente, decapado o placa gruesa; el segundo, a la forma del producto, por ejemplo, bobina de acero decapado, placa decapada, bobina decapada; el tercero, significa si el producto es terminado o semi acabado; el cuarto, indica la línea de producción; y el quinto dígito, no tiene ningún significado específico.

286. Al respecto, la Secretaría le requirió que proporcionara las características consideradas en la constitución del código de producto, así como impresiones de pantalla de su sistema contable a efecto de verificar el uso de estos en sus registros. En respuesta, aportó la tabla con las características que componen los códigos y las impresiones de su plataforma.

287. Proporcionó sus ventas de exportación a México y manifestó que cumplen con las especificaciones de la mercancía investigada. Aportó una muestra de 15 facturas comerciales de venta con sus documentos anexos, como: contrato de venta, lista de empaque, factura VAT, aviso bancario y declaración de exportación.

288. La Secretaría identificó en la base de datos de sus ventas de exportación a México, que Shanghai Meishan Iron agregó el valor VAT de cada una de las operaciones de venta reportadas. Comparó el valor, volumen, cliente, términos de venta, fechas de factura y de pago, contenidos en dichas facturas con la información reportada en la base de datos de ventas de exportación a México, sin encontrar diferencias.

289. La Secretaría calculó el precio de exportación con base en el valor VAT reportado en la base de datos y lo contrastó con el precio ajustado, obtenido a partir del valor consignado en la factura comercial presentada por la productora exportadora. Observó que el valor VAT resultó inferior al precio ajustado. En este sentido, la Secretaría determinó utilizar el valor VAT para el cálculo del precio de exportación, debido a que el precio ajustado implicaría ajustes adicionales que no fueron contemplados, mientras que el precio obtenido a partir del valor VAT, es equivalente al precio ex fábrica, ya que no incluye ajuste alguno.

290. Manifestó que los precios son netos, de descuentos, reembolsos y bonificaciones como lo dispone el artículo 51 del RLCE.

1) Ajustes al precio de exportación

291. Shanghai Meishan Iron propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por flete interno, manejo, comisión, crédito y embalaje. Indicó que reportó todos los gastos incurridos desde el momento en que las mercancías salen de la fábrica en China hasta su destino en México. Presentó explicación y pruebas de cada uno de los ajustes propuestos, tales como facturas de proveedores de servicios correspondientes al periodo investigado.

2) Determinación

292. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE y el punto 289 de la presente Resolución, para efectos del cálculo del precio de exportación, la Secretaría utilizó el precio de venta VAT del productor, ya que no incluye los gastos relacionados con la exportación y es equivalente al precio ex fábrica. Calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo durante el periodo investigado.

ii. Wuhan Iron

293. Manifestó que entre sus actividades principales se encuentra la producción y venta de productos de aceros laminados en caliente objeto de investigación.

294. Explicó que, de acuerdo con su sistema de distribución, las ventas de exportación a México de la mercancía objeto de investigación se realizaron a través de una empresa comercializadora vinculada ubicada en China, y se destinaron a clientes mexicanos no vinculados. Detalló que las facturas comerciales las emite el productor a su comercializadora vinculada, quien, a su vez, expide facturas a los clientes mexicanos.

295. Respecto a sus códigos de producto, Wuhan Iron explicó que estos se componen de cinco dígitos: el primero, refiere al tipo de producto, ya sea laminado en caliente, decapado o placa gruesa; el segundo, a la forma del producto, por ejemplo, bobina de acero decapado, placa decapada, bobina decapada; el tercero, significa si el producto es terminado o semi acabado; el cuarto, indica la línea de producción y, el quinto dígito no tiene ningún significado específico.

296. Al respecto, la Secretaría le requirió que proporcionara las características consideradas en la constitución del código de producto, así como impresiones de pantalla de su sistema contable a efecto de que la Secretaría pueda verificar el uso de estos en sus registros. En respuesta, la productora aportó la tabla con las características que componen los códigos y las impresiones de su sistema contable.

297. Proporcionó sus ventas de exportación a México y manifestó que cumplen con las especificaciones de la mercancía investigada. Aportó una muestra de 18 facturas comerciales de venta con sus documentos anexos, como: contrato de venta, lista de empaque, factura VAT, aviso bancario y declaración de exportación.

298. La Secretaría identificó en la base de datos de sus ventas de exportación a México que Wuhan Iron agregó el valor VAT de cada una de las operaciones de venta reportadas. Comparó el valor, volumen, cliente, términos de venta, fechas de factura y de pago, contenidos en dichas facturas con la información reportada en la base de datos de ventas de exportación a México, sin encontrar diferencias.

299. La Secretaría calculó el precio de exportación con base en el valor VAT reportado en la base de datos y lo contrastó con el precio ajustado, obtenido a partir del valor consignado en la factura comercial presentada por la productora exportadora. Observó que el valor VAT resultó inferior al precio ajustado. En este sentido, determinó utilizar el valor VAT para el cálculo del precio de exportación, debido a que el precio ajustado implicaría ajustes adicionales que no fueron contemplados, mientras que el precio obtenido a partir del valor VAT, es equivalente al precio ex fábrica, ya que no incluye ajuste alguno.

300. Manifestó que los precios son netos, de descuentos, reembolsos y bonificaciones como lo dispone el artículo 51 del RLCE.

1) Ajustes al precio de exportación

301. Wuhan Iron propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por flete interno, manejo, comisión, crédito y embalaje. Indicó que reportó todos los gastos incurridos desde el momento en que las mercancías salen de la fábrica en China hasta su destino en México. Presentó explicación y pruebas de cada uno de los ajustes propuestos, tales como facturas de proveedores de servicios correspondientes al periodo investigado.

2) Determinación

302. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE y el punto 299 de la presente Resolución, para efectos del cálculo del precio de exportación, la Secretaría utilizó el precio de venta VAT del productor, ya que no incluye los gastos relacionados con la exportación y es equivalente al precio ex fábrica. Calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo durante el periodo investigado.

b. Vietnam**i. Formosa Ha Tinh**

303. Manifestó que su objeto social es la fabricación, procesamiento y producción de acero y productos relacionados, como: fundición; colada; laminación; extrusión, y procesamiento secundario de alambrón y productos de acero, entre estos, los aceros laminados en caliente. Explicó que es una fábrica siderúrgica integrada con un proceso de producción que abarca la coquización, la fabricación de hierro y acero, así como laminación del acero. Presentó un diagrama de flujo del proceso productivo.

304. Explicó que utiliza dos canales de distribución en las ventas de exportación a México: ventas directas a clientes finales y ventas a través de empresas comercializadoras, quienes realizan la exportación a clientes finales.

305. En relación con los códigos de producto, señaló que utiliza el “código de grado interno del acero” como base y que es empleado en sus registros. Indicó que los códigos de producto se conforman de 10 caracteres, los cuales se dividen en 6 categorías: i) clasificación de producto; ii) composición química; iii) valor de carbono, iv) código de pedido; v) grosor; y vi) anchura. Presentó tablas donde reporta las características consideradas en la constitución de los códigos de producto, así como impresiones de pantalla de su sistema contable. Sin embargo, la Secretaría no pudo verificar en las impresiones de pantalla los códigos de producto reportados en su base de datos, toda vez que estos no coinciden entre sí.

306. Formosa Ha Tinh proporcionó sus ventas de exportación a México que se clasifican en 236 códigos de producto. Explicó que los códigos de producto reportados en su base de datos cumplen con las especificaciones de la descripción del producto objeto de investigación.

307. Aportó una muestra de 10 facturas comerciales de venta con sus documentos anexos a estas, tales como, contrato de venta, lista de empaque, conocimiento de embarque, certificados de molino y de origen, nota de entrega y notificación de crédito. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, términos de venta, fechas de factura y de pago, contenidos en dichas facturas con la información reportada en la base de datos de ventas de exportación a México, sin encontrar diferencias.

308. La Secretaría le requirió a Formosa Ha Tinh que incluyera el valor VAT de las operaciones de venta de exportación a México. Respondió que el valor reportado en la base de datos de sus ventas de exportación a México no incluye el impuesto al valor agregado, en adelante IVA.

309. Manifestó que los precios son netos, de descuentos, reembolsos y bonificaciones como lo dispone el artículo 51 del RLCE.

1) Determinación

310. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo durante el periodo investigado.

2) Ajustes al precio de exportación

311. Propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por embalaje y tarifa logística.

(a) Embalaje

312. Indicó que obtiene el monto directamente de la oficina de contabilidad a través de su sistema contable ERP (por sus siglas en inglés de *Enterprise Resource Planning*), ya que dicho sistema, representa la fuente original de información y no se deriva de ningún dato anterior o de nivel superior. Sin embargo, no aportó soporte documental ni metodología de cálculo.

313. Al respecto, la Secretaría le requirió que proporcionará una descripción detallada de la metodología que empleó para obtener cada uno de los montos de los conceptos que componen el ajuste por embalaje. También le solicitó que relacionara los datos con su respectivo soporte documental de acuerdo con la muestra de facturas aportadas. Respondió que “los gastos de embalaje y logística corren por cuenta de Formosa y se incluyen en los costos de producción y en los gastos de venta y marketing”.

(b) Tarifa logística

314. Indicó que el ajuste por tarifa logística lo obtuvo del “Reporte en la propuesta de precios de productos terminados”, y se integra por los conceptos de tarifa de uso portuario, servicio de carga y descarga de acero, y servicio de almacenamiento de acero. Sin embargo, no aportó explicación ni metodología de cálculo.

315. Al respecto, la Secretaría le requirió que proporcionara una descripción detallada de la metodología que empleó para obtener cada uno de los montos de los conceptos que componen el ajuste por tarifa logística. También le solicitó que relacionara los datos con su respectivo soporte documental de acuerdo con la muestra de facturas aportadas.

316. Respondió que “los gastos de embalaje y logística corren por cuenta de Formosa y se incluyen en los costos de producción y en los gastos de venta y marketing. Por consiguiente, no se presentan ni se puede presentar por separado en los documentos de envío correspondientes ni en los detalles de la factura”.

(c) Crédito

317. Formosa no propuso ajustar por este concepto. Sin embargo, la Secretaría observó en la base de datos un plazo de pago entre la fecha de pago y la fecha de factura, por lo que determinó aplicar un ajuste por crédito. La Secretaría le requirió que, aportara la información, la metodología de cálculo y el soporte documental correspondiente.

318. Respondió que sus operaciones dependen del pago completo de los clientes y que, por la forma en que se contabilizan los fondos recibidos, no es posible identificar a qué pedido específico corresponde cada pago. Aclaró que Formosa maneja dos modalidades de pago: transferencia bancaria, en adelante TT, y carta de crédito, en adelante L/C. En el caso de TT, el registro del pago se realiza con base en el comprobante de transferencia y se considera como fecha de pago la de envío de la mercancía. Para las operaciones mediante L/C, una vez recibida la carta de crédito, la empresa envía el producto y al presentar la documentación respectiva, el banco libera los fondos; sin embargo, la empresa solo recibe la notificación de que “los fondos han sido recibidos”, sin precisar el pedido al que corresponden.

319. Para estimar el ajuste, explicó que adoptó la práctica de registrar la fecha de pago de las operaciones con L/C como 15 días posteriores a la fecha de la factura, de conformidad con la práctica habitual. No obstante, aclaró que en la operación real no se genera este ajuste.

320. Respecto de la tasa de interés, proporcionó la información de sus pasivos totales a corto plazo durante el periodo investigado, que obtuvo a partir de la “Tabla de cálculo de tasa de interés promedio para préstamos a corto plazo de septiembre 2023 a agosto 2024”; sin embargo, dicha tabla no indica que sea información relacionada con Formosa, el banco, ni algún dato que pueda acreditar que la información esté relacionada con Formosa.

321. En relación con los plazos de pago negativos, la empresa indicó que no se encuentra en condiciones de identificar pagos realizados de manera previa a la emisión de la factura, ya que solo puede verificar que el cliente disponga de fondos suficientes en su cuenta. En consecuencia, para las operaciones con forma de pago TT, la fecha de envío se utiliza como fecha de pago a efectos de cálculo.

322. La Secretaría consideró el plazo de pago registrado en la base de datos. Multiplicó la tasa de interés por el plazo de pago que obtuvo de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura. Calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo.

3) Determinación

323. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de embalaje, tarifa logística y crédito, de acuerdo con la información y la metodología que Formosa proporcionó.

ii. Hoa Phat Dung Quat

324. Manifestó que su objeto social es la producción de hierro y productos siderúrgicos (fundición, lingotes de acero, barras corrugadas, alambrón, bobinas laminadas en caliente).

325. Respecto al sistema de distribución, explicó que, durante el periodo investigado, Hoa Phat Dung Quat vendió el acero laminado en caliente en el mercado mexicano directamente a clientes finales o a empresas comercializadoras, quienes posteriormente revendieron la mercancía a importadores mexicanos. En lo que respecta a los costos técnicos y logísticos del envío de exportación, y de conformidad con las condiciones de entrega, Hoa Phat Dung Quat indicó que tanto la empresa como el comprador pueden encargarse de la organización del medio de transporte (buque) y del seguro correspondiente.

326. En relación con los códigos de producto, explicó que Hoa Phat Dung Quat cuenta con un sistema de codificación de productos, mismos que registran en su sistema contable independientemente del mercado en que se vendan. Detalló que los códigos contienen una secuencia de 13 dígitos, que contienen elementos de las características físicas y químicas de los productos, tales como grosor, anchura y calidad del acero.

327. La Secretaría le requirió que presentara una lista de cada uno de los elementos y características consideradas en la creación de los códigos para el producto exportados a México, así como impresiones de pantalla de su sistema contable donde se pudiera comprobar que dichos códigos se registran en su sistema. Como respuesta, aportó una tabla listando cada uno de los elementos y características consideradas en la constitución de los códigos de producto exportados a México, así como capturas de pantalla de su sistema contable para demostrar los elementos que conforman los códigos de producto y el registro de los estos en su sistema. La Secretaría observó que los códigos de producto se registran en su sistema contable con cada una de las características que los conforman.

328. Hoa Phat Dung Quat reportó sus operaciones de venta de exportación a México de aceros laminados en caliente, durante el periodo investigado clasificados en 205 códigos de producto.

329. Aportó una muestra de 31 facturas comerciales de venta con sus documentos anexos, como: contrato de compraventa, lista de empaque, conocimiento de embarque, certificados de molino y de origen, póliza de seguro de mercancía y declaración de exportación. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, términos de venta, fechas de factura y de pago, contenidos en dichas facturas con la información reportada en la base de datos de ventas de exportación a México, sin encontrar diferencias.

330. La Secretaría observó en su base de datos de ventas de exportación a México, facturas fuera del periodo investigado. En este sentido, la Secretaría le requirió que aclarara esta situación. Como respuesta presentó la base de datos con las modificaciones correspondientes dirigidas a la rectificación de fechas de venta.

331. La Secretaría le requirió a Hoa Phat Dung Quat que incluyera el valor VAT de las operaciones de venta de exportación a México. Respondió que el valor reportado en la base de datos de sus ventas de exportación a México no incluye el IVA.

332. Hoa Phat Dung Quat indicó que los contratos de compraventa son celebrados directamente entre Hoa Phat Dung Quat y sus clientes, ya sean importadores en México o empresas comerciales que posteriormente revenden los aceros laminados en caliente a los usuarios finales en México. Sin embargo, Hoa Phat Dung Quat no cuenta con la documentación de reventa efectuadas entre comercializadores y usuarios finales o importadores en México.

333. Manifestó que los precios son netos, de descuentos, reembolsos y bonificaciones como lo dispone el artículo 51 del RLCE.

1) Determinación

334. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo durante el periodo investigado.

(a) Ajustes al precio de exportación

335. Hoa Phat Dung Quat propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por tasa de conocimiento de embarque, gastos de gestión, flete internacional, seguros internacionales, transporte terrestre, cargos bancarios, costo del crédito y otros cargos relacionados. Sin embargo, en la base de datos la empresa presentó una configuración agrupada para varios de los conceptos propuestos: 1) flete y seguro internacional; 2) otros gastos; 3) flete y seguro interno; 4) almacenaje y gastos portuarios; y 5) crédito.

336. Al respecto, la Secretaría le requirió que explicara pormenorizadamente la metodología de cálculo que aplicó para cada uno de los ajustes reportados; la fuente de información de la cual obtuvo la información, y el desglose de los conceptos que se incluyen en el ajuste por otros gastos. Para la estimación de los ajustes Hoa Phat Dung Quat aportó un archivo en formato Excel donde reporta sus listas de transacciones de la cuenta 641 - Gastos de venta, obtenido de su libro mayor de gastos de venta relacionados con las ventas de exportación a México.

337. Explicó que los gastos empleados se registran en las cuentas y presentó las cifras correspondientes. Agregó que los gastos se rastrearon y asignaron en función del número de pedido de venta, y aquellos que no podían vincularse directamente se distribuyeron proporcionalmente entre los pedidos de venta relevantes. Aportó facturas de los ajustes aplicados, mismos que Hoa Phat Dung Quat concilió con los gastos de venta reportados en su libro mayor.

338. Para obtener el monto de los ajustes, Hoa Phat Dung Quat consideró el total de cada ajuste relacionado con las exportaciones que multiplicó por el volumen exportado a México del producto investigado, entre la cantidad vendida de cada orden de venta de los productos exportados.

339. Respecto al ajuste por concepto de “otros gastos”, explicó que contempla los gastos de envío urgente, tasas de emisión de certificados de origen, tasas de inspección, cargos bancarios y tarifas de amarre.

340. En relación con el ajuste por crédito, Hoa Phat Dung Quat proporcionó un resumen de todos los préstamos a corto plazo incurridos durante el periodo investigado extraídos del sistema contable para obtener la tasa de interés. Debido a que en la base de datos reportó plazos de pago negativos de una factura, Hoa Phat Dung Quat presentó la nota de crédito de estas operaciones para acreditar que el pago de la factura se realizó antes de la fecha de emisión de esta.

341. La Secretaría consideró el plazo de pago registrado en la base de datos. Multiplicó la tasa de interés por el plazo de pago que obtuvo de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura. Calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo.

(b) Determinación

342. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete y seguro internacional, otros gastos, flete y seguro interno, almacenaje y gastos portuarios y crédito, de acuerdo con la información y la metodología que Hoa Phat Dung Quat proporcionó.

3. Valor normal

a. China

i. China como economía de no mercado

343. Como se describe en los puntos 81 a 137 de la Resolución de Inicio, Ternium presentó un análisis para acreditar que en China y en la industria de aceros laminados en caliente prevalecen condiciones que no son de mercado. Para sustentarlo, presentó el Estudio “La industria de lámina rolada en caliente en China opera en una economía que no es de mercado”, en adelante el “Estudio China”, elaborado por el despacho de consultoría especializada White & Case en noviembre de 2024.

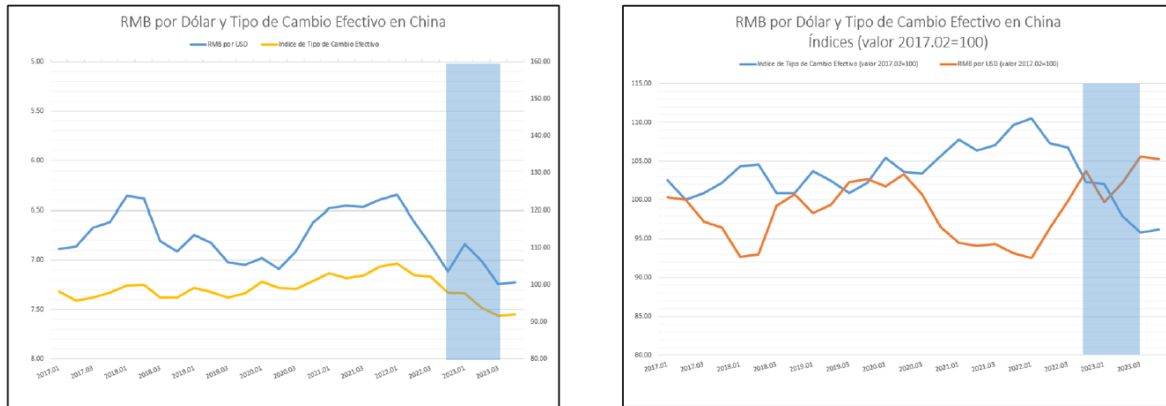
344. Argumentó que, de conformidad con el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC, en adelante Protocolo de Adhesión China, así como lo establecido en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, con base en los argumentos y elementos probatorios que se acompañan en el Estudio China, solicitó que China sea considerado como economía de no mercado para efectos del producto objeto de investigación. Para tal fin, presentó los criterios económicos que deben considerarse para determinar si una economía es de mercado, conforme al análisis que se describe a continuación:

1) Que la moneda del país extranjero bajo investigación sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas

345. Señaló que, en general, la moneda de curso legal en China no es libremente convertible. El FMI, clasifica los regímenes cambiarios como rígidos, rigidez amortiguada, libre flotación (determinados por el mercado) y otros. En este contexto, subraya que el régimen cambiario de China no es ubicado como de libre orientación de mercado. Según el reporte más reciente del FMI, el “*Annual Report on Exchange Rates and Exchange Rate Restrictions 2022*”, en adelante AREAER, China aparece como un país con sistema cambiario de paridad controlada (“*crawl-like arrangement*”); asimismo, tiene control restrictivo en todos los instrumentos de transferencias de valores y aplica todas las restricciones que internacionalmente ha identificado el Fondo en materia de transacciones de capital.

346. Presentó un análisis gráfico de la evolución histórica del tipo de cambio efectivo real y nominal desde enero de 2017 a marzo de 2023, de acuerdo con información que obtuvo del Federal Reserve Bank of St. Louis, en adelante Federal Reserve, de los Estados Unidos, de la página de Internet <https://fred.stlouisfed.org> y del Pacific Exchange Rate Service, en adelante Pacific Exchange, de la University of British Columbia, en su página de Internet <https://fx.sauder.ubc.ca/cgi/fxdata>.

Evolución histórica del tipo de cambio por trimestre



Fuente: Federal Reserve y Pacific Exchange.

347. Explicó que en la gráfica de la izquierda se observa que existe una brecha entre la evolución del tipo de cambio real *versus* el nominal de enero de 2017 a marzo de 2023; en la derecha para el mismo periodo, se observa que el indicador del valor real fue al alza, el indicador nominal, pese a ciertas oscilaciones de corto plazo, tuvo una tendencia general a la baja; por lo que, se amplió la brecha que separa a uno de otro índice. En particular, en la gráfica de la derecha se ilustra que, durante el periodo investigado, la moneda local se encontró sobrevaluada.

348. Indicó que el papel del Gobierno chino no se reduce a determinar el tipo de cambio, sino que abarca un control severo. Agregó que la convertibilidad de la moneda china se encuentra sujeta a un riguroso mecanismo de control dual, toda vez que, aunque nominalmente existe una sola moneda, esta se maneja en dos mercados separados: *onshore*; mercado del renminbi, en adelante RMB, (CNY) que circula en China continental y, *offshore*; mercado del RMB (CNH) que circula en el mercado externo. Estos dos mercados difieren según las regulaciones o participantes del mercado, y cada mercado tiene su propio tipo de cambio, de acuerdo con lo que se señala en el documento “El sistema dual de tasas de cambio de China (CNY vs CNH)”, publicado por la empresa de servicios financieros Mizuho Bank, Ltd.

349. Señaló que desde 2016 el FMI incorporó al yuan como parte de la canasta de divisas internacionales que conforman el instrumento financiero llamado Derechos Especiales de Giro. Explicó que esto no significa que la moneda china sea libremente convertible en los mercados internacionales de divisas. Agregó que el FMI ha apuntado que las reformas monetarias de China han sido insuficientes. De acuerdo con ese organismo es necesario aplicar reformas estructurales continuas; en particular, destaca que el mecanismo de paridad central para la banda de flotación diaria debe ser transparente y mecánico, con el tipo de cambio influenciado por la intervención del mercado cambiario externo y por la comunicación pública cuando sea necesario, más que por medidas administrativas. Para sustentarlo, presentó el documento “IMF Country Report No. 18/240” de julio de 2018 emitido por el FMI.

350. Manifestó que, a nivel de industria, la determinación centralizada del tipo de cambio y la restricción en la convertibilidad de la moneda afecta al sector acerero y en particular a la industria de aceros laminados en caliente. Puntualizó que los productores chinos orientan importantes embarques de mercancía que se cotizan usualmente en dólares por tonelada en los mercados internacionales. Así, si la moneda local está subvaluada, esto dará como resultado una ventaja competitiva, siendo que los precios serán artificialmente bajos en el mercado de exportación. A la inversa, una moneda sobrevaluada, también otorgaría ventajas competitivas a esta industria, sobre todo a las empresas integradas, al adquirir insumos básicos importados (hierro, chatarra o insumos para la producción como el petróleo o el gas natural), pues estos se comprarían a precios artificialmente bajos. Se trata de una política cambiaria que otorga ventajas discrecionales en un sentido u otro, a la industria de aceros laminados en caliente.

2) Que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones

351. Señaló que en China persisten situaciones que afectan al mercado laboral chino, lo anterior, de acuerdo con datos más recientes de la OIT de septiembre de 2024, China sigue sin ratificar los convenios internacionales relacionados con el mercado laboral chino, tales como la libertad sindical y derecho de huelga protegido, abolición de mano de obra forzada, derecho de sindicación, igualdad de remuneración y otros. Para sustentar la afirmación, proporcionó el siguiente enlace de la página de Internet https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:103404, en el cual se corrobora el listado de convenios y protocolos actualizados no ratificados por China, información que fue verificada por la Secretaría.

352. De acuerdo con el Estudio China, la relación entre sindicatos, Gobierno y partido único sigue siendo la misma, esto es, la organización sindical en teoría es permitida, pero debe integrarse a un organismo sindical único controlado a su vez por el Partido Comunista de China. Presentó la Ley de Sindicatos de la República Popular China que consultó en la página de Internet, <http://www.lawinfochina.com/display.aspx?id=22786&lib=law>, la cual sigue siendo el marco vigente en materia sindical, información que fue confirmada por la Secretaría.

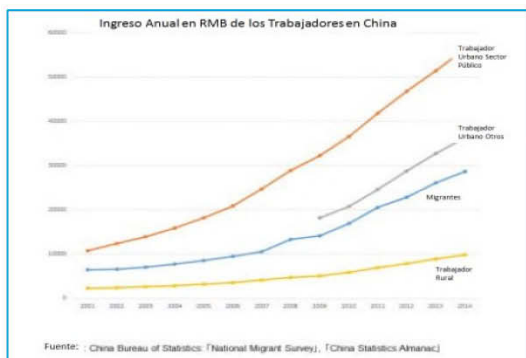
353. Por otra parte, destacó el sistema *Hukou* que es un mecanismo de control poblacional, en el cual cada ciudadano chino debe poseer un documento llamado *Hukou* para tener acceso a diferentes servicios públicos. Hay dos tipos de *Hukou*: 1) el agrícola y 2) el no agrícola o urbano. En adición, un residente es clasificado de acuerdo con la localidad en la que las autoridades lo registraron. De esta manera, el trabajador que no cuente con el *Hukou* apropiado, es apreciado como migrante ilegal y se encuentra sujeto, por lo tanto, a deportación, denegación de servicios y discriminación social, tanto para sí, como para la familia que lo acompañe.

354. Explicó que, el sistema *Hukou* continúa vigente y abarca, regiones donde opera la industria objeto de análisis. Tal es el caso de la empresa Baosteel, que produce aceros laminados en caliente y cuenta con instalaciones en Shanghái, Grupo Shougang, que también incluye en sus divisiones la producción del acero analizado, se encuentra en la provincia de Hebei. En estas regiones, es necesario poseer un *Hukou* urbano para trabajar.

355. Con base en el artículo, anexo al Estudio China, “El sistema chino de *Hukou* a sus 60 años: continuidad y reforma”, elaborado por Kam Wing Chan, catedrático de la Universidad de Washington, publicado el 2 de febrero de 2018 en la página de Internet <https://www.researchgate.net/publication/324106192>. El documento expone que el sistema *Hukou* más allá del control de la migración, fue el mecanismo para organizar la mano de obra para la rápida industrialización de China desde la década de 1950. Agregó que conforme a la “Respuesta del Consejo de Estado sobre el Plan de Implementación de la Nueva Urbanización del 14° Plan Quinquenal”. Nota N°52/2022, consultada en la página de Internet http://www.gov.cn/zhengce/content/2022-06/07/content_5694434.htm del 7 de junio de 2022, (Plan de Implementación), el Capítulo 27 del Plan Quinquenal establece como prioridad revisar “el sistema de registro de hogares para garantizar el pleno acceso a los servicios públicos urbanos básicos para todos los residentes urbanos y permitir que los residentes rurales que se han mudado a zonas urbanas, especialmente aquellos que han vivido durante mucho tiempo en las ciudades, obtengan la residencia urbana para facilitar su integración en la vida urbana”. Proporcionó información sobre el funcionamiento del sistema *Hukou* como un mecanismo de control poblacional y regional.

356. Presentó las siguientes gráficas que ilustran el hecho de que, si bien los ingresos de los trabajadores tienden a incrementarse, el sector de trabajadores migrantes ha quedado rezagado y su brecha respecto de los trabajadores urbanos se ha ampliado, por lo cual se considera como un ancla respecto del costo promedio de la mano de obra en China.

Ingresos anuales en RMB de trabajadores en China



Fuente: Zhao, Laixun (2017). “A simple model of the Chinese *Hukou* System and Some Ongoing Reforms”. Kobe University y datos del National Bureau of Statistics of China (<https://www.stats.gov.cn/sj/ndsj/2023/indexeh.htm>).

357. Explicó que la gráfica de la izquierda muestra el desarrollo de los salarios, con base en estudios académicos elaborados hasta 2014, lo que indica una brecha persistente como tendencia histórica entre los grupos de trabajadores referidos; en tanto, la gráfica de la derecha, a partir de datos oficiales, se corrobora que esta tendencia continua en años recientes hasta el 2022, en que se inscribe el sector de la mercancía objeto de investigación. Destacó que, con datos específicos del impacto del sistema de control migratorio en el sector siderúrgico, se infiere la existencia de grandes distorsiones salariales y de condiciones laborales.

3) Que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado

358. El Estudio China destaca que, los informes del Examen de Políticas Comerciales de China de 2022 (WT/TPR/S/415/Rev.1) y 2024 (WT/TPR/S/458), demuestran que el Estado chino sigue controlando de forma centralizada los precios y costos, especialmente en la industria siderúrgica. En 2022, las empresas públicas chinas representaban una parte importante de la economía con más de 27,000 empresas públicas en sectores clave como minería, manufacturas, producción y suministro de electricidad, gas y agua. La propiedad estatal sigue siendo predominante en sectores estratégicos como los servicios públicos, transporte, servicios financieros y de telecomunicaciones. Además, varias grandes empresas privadas tienen al Estado como accionista mayoritario.

359. Señala que la propiedad estatal sigue siendo fundamental en la economía china y las empresas públicas tienen una presencia destacada en los sectores clave. El Gobierno continúa promoviendo una economía mixta, donde coexisten empresas públicas y privadas. Aunque el sector privado domina algunas industrias, el Gobierno sigue siendo dueño o accionista mayoritario de grandes empresas, especialmente en sectores estratégicos como la energía y la siderurgia. Las empresas estratégicas están supervisadas directamente por la Comisión de Supervisión y Administración de Activos Estatales dependiente del Consejo de Estado, quien les aporta capital y nombra a sus altos directivos. El Informe del Examen de Políticas Comerciales de 2024, destaca que las SOEs produjeron alrededor del 40% del total de la producción nacional de acero en 2022. El sector cuenta con grandes grupos estatales que son propiedad de las autoridades locales, provinciales y el Gobierno central mediante participación en el capital.

360. El Estudio China precisa que entre las grandes empresas estatales productoras de acero que están bajo la supervisión directa del Gobierno central, se encuentran: Ansteel Group Corp. Ltd., en adelante Ansteel Group, Baowu Steel y China Iron & Steel Research Institute Group, en adelante Iron & Steel Research Institute. Esta información se consultó en la página de Internet, <http://en.sasac.gov.cn/sasacdirectory.html>.

361. Según el Informe del Examen de las Políticas Comerciales de China de 2024 (WT/TPR/S/458), el control de precios en China sigue vigente con la Ley de Precios de 1997. Esta Ley autoriza al Gobierno a controlar los precios de productos clave, productos sujetos a monopolios naturales y servicios públicos esenciales, y en la práctica, el Gobierno puede fijar precios mediante su poder de compra, debido a su participación en empresas prioritarias. Además, el Gobierno influye en los precios mediante el poder de compra de las empresas estatales y en contratos públicos. El comercio de productos estratégicos, como el carbón y el petróleo, está controlado por empresas estatales que tienen el derecho exclusivo de importación y exportación.

362. A nivel sector e industria, el Estudio China indica que, de acuerdo con el documento de trabajo más reciente de la Comisión Europea sobre China, "*On significant distortions in the economy of the People's Republic of China for the purposes of trade defence investigations*", de diciembre de 2017, se confirma que en el sector acerero las empresas estatales desempeñan un papel central. La Comisión Europea estima que alrededor de la mitad de las empresas del sector son de propiedad estatal directa (51% privadas y 49% estatales al medir la producción, y 56% privadas y 44% estatales al medir la capacidad). El Estudio China detalla que también hay una presencia significativa de empresas estatales en la industria minera, proveedora de materia prima para la producción de acero. Por ejemplo, existen grandes empresas de producción de acero como Anshan Iron & Steel Corporation, Panzhihua Iron & Steel Corporation y Benxi Steel que poseen minas de hierro.

363. De esta manera, el Gobierno ejerce control de este sector a través de las SOEs. Estas empresas desempeñan un papel de liderazgo en el sector acerero, de tal manera que las empresas privadas no pueden operar "bajo condiciones de mercado". La Comisión Europea toma como ejemplo el caso de aceros planos recubiertos de China en donde las autoridades encontraron que "La predominancia de SOEs en el mercado de Lámina Rolada en Caliente es tan considerable, que los productores privados no tienen otra alternativa que alinear sus precios con el de las SOEs". Ello ocurre debido a la severa competencia que las empresas privadas enfrentan, de tal manera que se han allanado completamente y han declarado expresamente que se plantean seguir "conscientemente" la "política fijada por el Estado, concerniente al desarrollo de la industria del acero".

364. El Estudio China indica que el abasto de los insumos básicos para el sector acerero se hace a través de empresas estatales que manejan precios determinados por las autoridades. Además del petróleo y el gas, la electricidad es otro de los insumos básicos del sector siderúrgico que también se encuentra controlado por el Estado. Las autoridades han instrumentado reformas para liberalizar los precios de la electricidad (especialmente los industriales), pero las tarifas de transmisión y distribución se fijan de acuerdo con el principio de costos más beneficios razonables a diferentes voltajes, siendo el Gobierno quien calcula ese costo y determina la razonabilidad de esos beneficios. Lo anterior, de acuerdo con el Informe del Examen de las Políticas Comerciales de China (WT/TPR/S/375/Rev.1), publicado por la OMC, en septiembre de 2018.

365. La Comisión Europea encontró en la investigación antisubvenciones de productos planos laminados en caliente de China en 2017, que de acuerdo con las “Directrices del Banco Popular de China, CBRC, CSRC CIRC”, existen subsidios recurribles dirigidos a empresas acereras. Estas directrices obligan a las instituciones financieras a “reconocer plenamente el papel pilar y la importancia estratégica de las industrias del acero y el carbón” y a “continuar brindando apoyo crediticio a las empresas siderúrgicas que cumplen con la política industrial, que se ajustan y se reagrupan sin aumentar su capacidad de producción”.

366. Con base en información publicada por la WSA en 2024, Ternium presentó un listado de las 50 principales empresas productoras de acero a nivel mundial, por país y por empresa productora. Identificó 26 empresas acereras chinas, de las cuales, 10 fabrican aceros laminados en caliente, y básicamente son de participación estatal. En 8 de estas 10 empresas, el Estado, a través del Gobierno central o de alguna entidad estatal provincial, en ocasiones juntos, aparece como propietario y en otra, se trata de una *joint venture* del Gobierno chino con una empresa privada. Es decir, prácticamente, todas las principales productoras de aceros laminados en caliente son propiedad del Gobierno chino, por ejemplo, Hunan (antes Valin), Ansteel Group y Baotou Steel, son grandes productoras y exportadoras que, además, han enfrentado diversas medidas antidumping en sus diferentes divisiones de producción de acero, incluyendo ALC. Consultó la información de estas empresas en las páginas de Internet, <http://www.valin.cn/> (Hunan Steel Group), <http://en.ansteel.cn/> Ansteel Group, y <http://www.btsteel.com/istool/JSZX/JSP/BGGF/list.html> (Baotou Steel), que se encuentran en el expediente administrativo y fueron corroboradas por la Secretaría.

367. De acuerdo con el Estudio China, las empresas de los grupos, Hunan, Baotou y Ansteel Group, son algunos ejemplos de conglomerados de principales productores de aceros laminados en caliente en China, que también han sido exportadores activos de este producto en la zona de libre comercio de América del Norte y que, junto con otras empresas exportadoras chinas, han sido objeto de investigaciones y remedios por sus prácticas de comercio desleal, toda vez que incurren en *dumping* y/o subvenciones recurribles.

368. También señala que los principales productores de insumos para la fabricación de aceros laminados en caliente, operan como SOEs, y reciben soporte del Gobierno en el suministro de materia prima e insumos. De acuerdo con el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, en adelante USDOC, por las siglas en inglés de United States Department of Commerce, se encontró que estas empresas reciben materia prima, como mineral de hierro o palanquillas; electricidad y uso del suelo a precios distorsionados; apoyos mediante transferencias de fondos para proyectos tecnológicos de la industria, subsidios regionales, beneficios fiscales con programas de depreciación acelerada, exenciones en la importación de equipo y en impuestos regionales reducidos, así como créditos fiscales en adquisición de equipo doméstico. Inclusive indica que algunas de estas subvenciones entran en la categoría de prohibidas por la OMC y, en su conjunto, han originado la aplicación de medidas compensatorias que continúan vigentes. Entre las más destacadas, Ternium lista a manera de ejemplo las siguientes que se encontraron en la investigación de lámina rolada en frío, C-570-030, publicada el 15 de diciembre de 2015 o que afectan a otros productos siderúrgicos, pero en beneficio de las empresas que fabrican aceros laminados en caliente:

- a. Se proporciona hierro, carbón y coque a empresas que fabrican aceros laminados y recibe a cambio una remuneración inferior a la adecuada. Durante su investigación, el USDOC encontró un subsidio recurrible de entre 31% *ad valorem* en beneficio de empresas de la industria de aceros laminados. Asimismo, existe provisión de carbón de coque a precios subsidiados por parte del Gobierno a la empresa Valin Xiangtan. El USDOC encontró un subsidio recurrible de 5.51% *ad valorem* en beneficio de las mismas empresas productoras de aceros laminados en caliente.
- b. Se proporciona, a cambio una remuneración inferior a la adecuada, barras de acero y palanquilla o lámina rolada en caliente a empresas que, entre otros productos, fabrican aceros laminados en caliente. En el caso de laminados en frío (para los cuales se fabrica aceros laminados en caliente), se encontró un subsidio de 3.64%.
- c. Se proporciona, con una remuneración inferior a la adecuada, electricidad a los fabricantes de productos de acero que también fabrican aceros laminados en caliente. En el caso de laminados en frío, que requiere fabricación de aceros laminados en caliente, se encontró un subsidio de 0.58%.
- d. Subsidios otorgados mediante programas fiscales para empresas clasificadas como Empresas de Alta y Novedosa Tecnología cuyo equivalente *ad valorem* fue 25%.
- e. Subsidio de largo plazo de 23% otorgado al gas natural, que fomenta la extracción no convencional de gas natural en yacimientos locales.

369. De esta manera, los precios de los insumos se apartan significativamente de los precios internacionales, lo que permite que el precio del producto final tampoco sea comparable a los del mercado global. Los datos disponibles corroboran las determinaciones que han realizado autoridades *antidumping*, toda vez que, los productores de aceros laminados en caliente reciben apoyos importantes en la forma de abasto de insumos a precios subsidiados. Como consecuencia de estas distorsiones, los precios de aceros laminados en caliente en el mercado interno chino se encuentran significativamente por debajo de los precios internacionales, se han ubicado en la parte baja de los precios domésticos de los principales oferentes internacionales durante la información disponible de 2023. Lo anterior, se acredita con la publicación *Raw Steels MMI: U.S. Steel Prices Find Bottom, Begin Rising* de 2023 publicada por Metal Miner, consultada en la página de Internet <https://agmetalmminer.com/2023/01/11/raw-steels-mmi-u-s-steel-prices-find-bottom-being-rising/>.

370. En conclusión, el Estudio China señala que, a través de las políticas de subsidios y control de precios, China distorsiona el mercado de los productos siderúrgicos, especialmente de aceros laminados en caliente. Las evidencias disponibles confirman que las medidas *antidumping* y antisubsidios continúan siendo relevantes. El Estado tiene un papel crucial en la industria del acero, y las distorsiones generadas por estos subsidios afectan a la competitividad del sector a nivel global.

4) Que se permitan inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras

371. El Estudio China señala que, con información actualizada a 2022, la OCDE, ubica a China como uno de los países con los peores índices en materia de IED. Este organismo, publica periódicamente un índice que cuantifica cuatro tipos de medidas de un país en 22 sectores diferentes, incluyendo el sector del acero: i) restricciones al capital extranjero, ii) requisitos de selección y aprobación previa, iii) reglas para personal clave, y iv) otras restricciones relacionadas con el funcionamiento de las empresas extranjeras. Entre más alto sea el puntaje en un rango de cero a uno, peor se consideran las medidas. Si el puntaje es uno, la OCDE considera que se restringe completamente la inversión extranjera y si es cero, no hay restricciones regulatorias. Puede observarse que los países de la OCDE tienen un índice promedio de 0.078, mientras que China, tiene un promedio de 0.29, con una amplia gama de sectores prácticamente cerrados, con un índice cercano o igual a uno, principalmente en transportación aérea, medios y servicios legales. Presentó una base de datos sobre los “Índices de restricción regulatoria de la IED”, que obtuvo del enlace https://www.oecd-ilibrary.org/finance-andinvestment/data/oecd-international-direct-investment-statistics/oecd-fdi-regulatory-restrictiveness-index-edition-2020_06c5b964en.

372. A nivel de la industria siderúrgica, la OCDE indica que China también es el país más restrictivo en materia de inversión extranjera. En esta industria, los países de la OCDE, tienen un índice cercano a cero; que se traduce en una de las industrias con menores restricciones a la inversión extranjera en el mercado mundial, con un índice promedio de 0.018, mientras que China tiene un promedio de 0.075.

373. Por otra parte, de acuerdo con el último Informe del Examen de Políticas Comerciales 2024 (WT/TPR/S/458), señala que los obstáculos a las inversiones extranjeras siguieron reduciéndose significativamente tras la promulgación y entrada en vigor de la Ley de Inversión Extranjera en 2020. Esta Ley tiene como objetivo mejorar el entorno empresarial para los inversores extranjeros y asegurar que las empresas con inversión extranjera participen en la competencia de mercado en igualdad con sus homólogos nacionales. El 31 de diciembre de 2019, el Consejo de Estado promulgó el Reglamento de Aplicación de la Ley de Inversión Extranjera. Tanto la Ley como su Reglamento entraron en vigor el 1 de enero de 2020. La Ley protege a los inversores extranjeros frente a la expropiación, restricciones a las remesas transfronterizas, infracción de los derechos de propiedad intelectual y transferencia forzosa de tecnología.

374. En el Estudio China, se señala que la política de manejo de la inversión extranjera también afecta al sector acerero al impactar en las empresas que le proveen materia prima, insumos y servicios. Particularmente, en el Informe del Examen de las Políticas Comerciales de China de 2018 (WT/TPR/S/375/Rev.1), la OMC indica que la importación y exportación de petróleo está en manos del Estado. Se alienta la inversión extranjera en la exploración y desarrollo del petróleo, pero la participación se limita a empresas conjuntas de cooperación con inversión de capital chino y extranjero, incluidos los Contratos de Participación en la Producción, un instrumento legal que le permite a China conservar los derechos de exploración y donde las partes extranjeras solo pueden gestionar la exploración, desarrollo y producción como socios. De esta manera, algunas empresas estatales dominan el mercado de petróleo y gas convencional. El capital extranjero solo puede participar en la cadena productiva hacia adelante mediante los mencionados contratos. En este esquema, solamente las empresas China National Petroleum Corp., en adelante CNPC, China Petrochemical Corp., en adelante SINOPEC y China National Offshore Oil Corp. están autorizadas para cooperar con inversionistas extranjeros en la explotación de petróleo en tierra y en alta mar.

375. De acuerdo con el Informe del Examen de Políticas Comerciales 2022 (WT/TPR/S/415/Rev.1), el gas es uno de los insumos básicos del sector acerero y se encuentra en manos del Estado, la distribución del gas natural está controlada principalmente por las mencionadas empresas estatales CNPC y SINOPEC, mientras que las empresas privadas desempeñan un papel importante solo en sectores minoristas de gas. La electricidad, otro insumo básico, también es controlado por el Estado. El régimen de inversión extranjera en el sector eléctrico está regulado por el Catálogo de Sectores en los que se incentiva la Inversión Extranjera, que estipula que la construcción y operación de las redes, que incluye transmisión y distribución de electricidad, se encuentra dentro de la categoría restringida y es controlada por el Gobierno chino. Los inversionistas extranjeros pueden participar en la construcción y operación de redes a través de sociedades con empresas chinas, pero las redes deben ser controladas por el Gobierno. Aportó el Decreto N°52/2022 de la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma, en adelante CNDR, y del Ministerio de Comercio de China, en adelante MOFCOM, del 26 de octubre de 2022, que consultó en la página web https://www.ndrc.gov.cn/xxgk/zcfb/fzggwl/202210/t20221028_1339662.html?code=&state=123&_gl=1*lgcv0l*_gcl_au*MTQ.

376. En el artículo 4 de la nueva Ley de Inversión Extranjera 2024, se establece por primera vez el principio de trato nacional entre empresas nacionales y extranjeras. No obstante, esta ley también establece el sistema de listas negativas en los sectores económicos que están restringidos a inversiones extranjeras. Los proyectos de inversión extranjera que no entren en una de las categorías de las Listas Negativas recibirían trato nacional de acuerdo con esta Ley; es decir, trato igual al de una empresa china, pero siempre que cumpla con los criterios para la Revisión de Seguridad Nacional. Estas listas negativas son actualizadas periódicamente por la CNDR y MOFCOM. En el caso de los sectores no identificados en las listas negativas, los inversores extranjeros gozarán de trato nacional con respecto a las restricciones a la inversión y los requisitos de aprobación a nivel local, regional o nacional. El Estudio China hace referencia a las listas negativas vigentes que debe consultar cualquier inversor extranjero para saber si puede o no ingresar al mercado chino y en qué condiciones.

377. De acuerdo con la Lista Negativa de Acceso al Mercado de marzo de 2022 (Decreto No. 397/2022), que sustituye la versión 2020, publicada en la página de Internet https://www.ndrc.gov.cn/xxgk/zcfb/ghxwj/202203/t20220325_1320231.html, cuenta con dos categorías de limitaciones de inversión: prohibiciones y restricciones. Los sectores prohibidos están fuera del alcance de la inversión nacional o extranjera; los sectores restringidos están sujetos a aprobación administrativa. Los sectores que no están en la lista están abiertos a los inversores. La lista se compone de la siguiente forma:

- a. Prohibiciones: seis categorías.
- b. Restricciones: 111 actividades empresariales sujetas a licencia administrativa.
- c. Apéndice sobre prohibiciones definidas en las leyes: 156 sectores.

378. En la versión de 2022, destaca que se mantienen las mismas restricciones vinculadas al sector del acero:

- a. Sector 2.2 Minería: "Sin obtener permiso previo, nadie podrá dedicarse a la exploración y explotación de recursos minerales, producción y operación y cooperación extranjera".
- b. Sector 2.3 Manufactura: "Sin obtener permiso, nadie podrá participar en la producción, operación y construcción de proyectos químicos específicos, ni participar en la construcción de proyectos de fundición de metales".
- c. Sector 2.4 Electricidad, gas y agua: "Sin permiso, ningún negocio específico en energía eléctrica y áreas públicas municipales".
- d. Sector 2.6 Comercio mayorista y minorista: "Sin obtener licencia, cupo, contingente arancelario o habilitación empresarial, no está permitido dedicarse a la operación, comercio de circulación, importación y exportación de mercancías, tecnologías y servicios específicos tales como productos agrícolas, petróleo crudo, etc."

379. La CNDR y el MOFCOM publicaron en septiembre de 2024, las "Medidas Administrativas Especiales para el Acceso de Inversión Extranjera" que hace referencia a la Lista Negativa para la Inversión Extranjera. Esta lista entró en vigor el 1 de noviembre de 2024, en reemplazo de la versión de enero de 2022. Estas medidas reducen las restricciones a la inversión extranjera de 31 a 29, es decir, elimina todas las restricciones a la inversión extranjera en los sectores manufactureros. Las restricciones a la inversión extranjera continúan vigentes entre otros, en los siguientes sectores: exploración, extracción y procesamiento de tierras raras, minerales radiactivos y tungsteno; telecomunicaciones; instituciones médicas; transmisión de televisión y radio; producción cinematográfica; así como aviación y construcción de aeropuertos civiles. Destacan las restricciones en los sectores anteriormente señalados. La información se obtuvo de la página de Internet, https://www.ndrc.gov.cn/xxgk/zcfb/fzggwl/202112/t20211227_1310020.html?code=&state=123.

380. Indicó que en el marco de la Ley de Inversión Extranjera se aplican dos listas: i) lista negativa, aplicable a inversiones en todo el país (excepto las zonas económicas especiales). Establece 71 restricciones a 11 categorías de comercio transfronterizo de servicios que afectan al suministro transfronterizo, al consumo en el extranjero y a la presencia de personas físicas; y ii) lista negativa específica para las zonas económicas especiales o Zonas Piloto de Libre Comercio. Contiene 27 sectores. Para sustentar lo anterior, proporcionó el Decreto N°48/2021 de la NDRC, por las siglas en inglés de National Development and Reform Commission, y MOFCOM de diciembre de 2021, así como los siguientes enlaces, https://www.gov.cn/zhengce/zhengceku/2021-12/28/content_5664887.htm y https://english.www.gov.cn/news/202403/22/content_WS65fd8baac6d0868f4e8e55a9.html.

5) Que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados

381. El sistema contable en China se basa en dos conjuntos de normas emitidas por el Ministerio de Finanzas de China: las Normas de Contabilidad de China, en adelante CAS, por las siglas en inglés de *China Accounting Standards*, y el Sistema Contable de Empresas Comerciales. Las normas CAS se encuentran conformadas por las Normas de Contabilidad para Empresas Comerciales, en adelante ASBEs, por las siglas en inglés de *Accounting Standards for Business Enterprises*, las cuales son obligatorias para empresas que cotizan en bolsa y aseguradoras, y se alinean parcialmente con las NIIF. Por otro lado, las Normas de Contabilidad para Pequeñas Empresas Comerciales simplifican ciertos procesos y están más relacionadas con las leyes fiscales.

382. Además, el Sistema Contable de Empresas Comerciales, vigente desde 2000, es más fácil de implementar, pero no es obligatorio para las empresas que cotizan en bolsa. A pesar de los esfuerzos para acercar las normas chinas a las NIIF, persisten diferencias significativas, especialmente en la valuación de activos, el uso de moneda y la medición del valor razonable. También hay desafíos relacionados con la actualización de las normas, ya que las ASBEs a menudo quedan desactualizadas debido a los retrasos en su revisión por parte del Ministerio de Finanzas de China.

383. En cuanto a la administración contable, en febrero de 2023, el Ministerio de Finanzas introdujo medidas que limitan el tiempo durante el cual una empresa estatal puede contratar a la misma firma contable y refuerzan la seguridad de la información financiera. Estas reformas reflejan el esfuerzo por modernizar el sistema contable chino, aunque aún persisten rezagos en su implementación, especialmente en empresas que no cotizan en bolsa.

6) Que los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, u otros factores que se consideren pertinentes

384. De acuerdo con el Estudio China, en el último Informe del Examen de las Políticas Comerciales de China de 2024 (WT/TPR/S/458), destaca que el 7 de marzo de 2023 se anunció una nueva reforma que consolida la nueva estructura de supervisión financiera bajo la supervisión directa del Comité Central del Partido Comunista, en la que sobresalen los siguientes cambios:

- a. La Comisión Financiera Central es la principal entidad encargada de la adopción de decisiones y la coordinación en materia financiera.
- b. La Administración Nacional de Reglamentación Financiera, asume una gama más amplia de responsabilidades, incluida la supervisión de las sociedades financieras de cartera, que antes era competencia del Banco Popular de China. Además, se ha encomendado a esta Administración Nacional el mandato de reglamentar la protección de los consumidores e inversores en el sector financiero.
- c. El papel del Banco Popular de China en la política monetaria y la supervisión macro se ha reorientado y las autoridades mencionan que ya no tiene autoridad sobre las sociedades financieras de cartera. Por consiguiente, el Banco se focalizará en la política monetaria.

385. Ese Informe del Examen de las Políticas Comerciales de 2024 (WT/TPR/S/458) señala que China está decidida a impulsar la innovación financiera en un entorno de mercado con un marco jurídico sólido, aunque advierte que esta reforma podría debilitar la eficacia de la supervisión financiera debido a una mayor intervención estatal. El sistema financiero de China está dominado por grandes instituciones de propiedad estatal con la supervisión del Partido Comunista, lo que podría generar riesgos financieros excesivos.

386. El sistema bancario chino sigue siendo mayoritariamente estatal, con 4,561 bancos, de los cuales, un grupo reducido de grandes instituciones estatales controla la mayor parte. Estos incluyen bancos de desarrollo y de política estatal, mientras que los bancos privados y extranjeros representan una pequeña fracción. A finales de 2023, los seis principales bancos nacionales estatales concentraban el 40.8% de los activos del sistema bancario, mientras que los bancos comerciales privados apenas alcanzaron el 17%.

387. En este sentido, el marco legal chino establece que los bancos son mecanismos para instrumentar la política económica, pues el artículo 1 de la Ley de la República Popular China sobre Bancos Comerciales dispone que los bancos deben promover el desarrollo de la “economía de mercado socialista”, y el artículo 34 establece que “los bancos comerciales deben realizar sus negocios de conformidad con las necesidades de desarrollo económico y social nacional y bajo la guía de las políticas industriales del Estado”. Para acreditar su argumento presentó la Ley de la República Popular China sobre Bancos Comerciales, que revisó en la página web http://www.npc.gov.cn/zgrdw/englishnpc/Law/2007-12/12/content_1383716.htm.

388. De acuerdo con el documento de trabajo de la Comisión Europea, “*On significant distortions in the economy of the People’s Republic of China for the purposes of trade defence investigations*” de diciembre de 2017, la Solicitante concluye que, en el aspecto financiero, “se observa una situación distorsionada que no es comparable de facto con lo que sucede con otras economías, basadas en el mercado”. A pesar de las transformaciones a lo largo de casi tres décadas, el sistema financiero chino actual aún se caracteriza por: “(1) una fuerte presencia de bancos estatales y (2) una influencia generalizada del Estado que impone al sistema financiero una gran cantidad de objetivos políticos, en particular para la implementación de su sofisticado sistema de planificación económica”.

389. El Informe del Examen de Políticas Comerciales 2024 (WT/TPR/S/458), señala que grandes empresas del sector siderúrgico en China, como Baosteel, Chongqing Iron and Steel Company y Hunan Valin Steel, son estatales y algunas producen aceros laminados en caliente. Puntualiza que “la importancia global de las empresas públicas en la economía de China puede afectar al funcionamiento de las políticas y prácticas de mercado y tener repercusiones mundiales”. Según el FMI, estas empresas se benefician de créditos de bancos estatales, garantías implícitas y acceso preferencial a insumos. Sin embargo, las autoridades chinas rechazan estas afirmaciones, asegurando que operan en condiciones de mercado sin privilegios gubernamentales.

390. A nivel industria, el Estudio China señala que las empresas en general, están obligadas a obedecer las directrices del Estado reguladas por planes quinquenales, gozan de transferencias de recursos, ya sea mediante la cesión directa de fondos o con el suministro de insumos a precios subsidiados, se incentiva el uso de zonas geográficas mediante subsidios, se aplican incentivos o impuestos a la exportación y los precios no reflejan señales internacionales de mercado.

391. En este sentido, de acuerdo con datos del USDOC, los productores de acero reciben soporte financiero del Estado y préstamos preferenciales a pesar de su poca o nula rentabilidad. Los principales productores de esta industria operan como empresas propiedad del Estado. Las subvenciones en materia financiera identificadas por el USDOC incluyen préstamos bancarios subsidiados que son respaldados por la Banca oficial china de conformidad con el diseño de planes quinquenales nacionales y provinciales; préstamos de exportación del Banco de Exportaciones e Importaciones de China en condiciones preferentes; condonación de la deuda en la forma de transferencia directa de fondos; exenciones del IVA para la región central por compras de equipos, y préstamos preferenciales en arrendamientos. Estos subsidios suman un valor sustancial de la mercancía producida por las empresas de esta industria. Para sustentar su argumento, proporcionó el memorándum “*Antidumping and Countervailing Duty Investigations of Certain Steel Flat Products from the People’s Republic of China...*” del 17 mayo de 2016. Aclaró que en sucesivas revisiones administrativas y exámenes de vigencia se han confirmado estas subvenciones, que consultó en el link, https://access.trade.gov/Resources/ADCVD_Resources.aspx.

392. La tasa de interés de la banca china a la industria se ubica en los rangos bajos del mercado internacional. Sus niveles se encuentran por debajo del que se observa en países en desarrollo y por debajo de los principales países productores de acero. Señaló que estos datos confirman que los costos de financiamiento a cargo de la banca oficial china benefician a empresas productoras de acero, que pertenecen también al Gobierno chino, por lo que se alejan de las condiciones del mercado mundial. Para sustentar lo anterior, presentaron la hoja de trabajo con los indicadores de la tasa de interés que publica el FMI, así como la liga de Internet de las estadísticas financieras internacionales <https://data.imf.org/?sk=b83f71e8-61e3-4cf1-8cf3-6d7fe04d0930&sid=1390030341854>.

393. Señaló que los productores chinos enfrentan costos menores a los de sus competidores internacionales debido a las distorsiones de la economía en ese país, lo que les permite llegar a un precio final igualmente distorsionado a la baja. Además, argumentó que los precios internacionales del planchón, una de las principales materias primas para fabricar aceros laminados en caliente, permiten concluir que los precios

internos de China difícilmente superan los costos en economías de mercado. Estos datos sugieren que los precios internos en China para la fabricación de aceros laminados en caliente están por debajo de los precios internacionales.

ii. Determinación

394. La Secretaría efectuó un análisis integral de los argumentos e información aportados por Ternium en la presente investigación, que obran en el expediente administrativo. En principio, la Secretaría observó que, de conformidad con el inciso d) del apartado 15 del Protocolo de Adhesión de China, el inciso a) romanita ii) expiró en diciembre de 2016. No obstante, como texto vigente permanecen el inciso a) romanita i) del apartado 15 del Protocolo de Adhesión de China. En el mencionado inciso a) se establece la posibilidad de aplicar una metodología basada en los precios o costos en China de los productores chinos, o bien, una metodología que no se base en esos precios o costos. Así, la Secretaría consideró que la sola expiración de la vigencia de este inciso no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China.

395. En este sentido, la base metodológica para determinar la comparabilidad de los precios, en los procedimientos *antidumping* en los que se investigan productos de origen chino, está expresamente contenida en el inciso señalado, mismo que, al igual que la romanita i), no han expirado. De conformidad con el inciso a), existe la posibilidad legal de utilizar los precios o costos de los productores en China, o emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios o costos.

396. En consecuencia, la Secretaría consideró que existe una base legal para evaluar la propuesta de Ternium de considerar a China como una economía de no mercado en la manufactura, producción y venta de aceros laminados en caliente y analizar la procedencia de aplicar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios o costos en China, por las siguientes razones:

- a. En relación con el tipo de cambio, a partir de los elementos y pruebas expuestas por la Solicitante, identificó la injerencia gubernamental en la convertibilidad de la moneda china, lo que permite que las industrias que importan bienes para su procesamiento industrial y/o exportan su producto final, tengan ventajas cambiarias artificiales. La conversión de la moneda china a divisas internacionales es parcial pues no se determina enteramente por el mercado. Aunado a ello, la convertibilidad de la moneda está sujeta a un mecanismo de control dual que se maneja en dos mercados separados: *onshore* y *offshore*, de acuerdo con el documento “El sistema dual de tasas de cambio de China (CNY vs CNH)” publicado en junio de 2018 por Mizuho Bank.

Adicionalmente, de conformidad con el estudio denominado “*China’s Currency Campaign / The Challenge of Internationalisation and Digitalisation of the Renminbi*” elaborado por Hanns Günther Hilpert en junio de 2024, visible en la página de Internet <https://www.swp-berlin.org/10.18449/2024RP07/#hd-d30561e818>, cuando un país se involucra en transacciones comerciales y financieras internacionales, surgen tres factores que pueden estar en conflicto: a) estabilidad del tipo de cambio; b) libre movimiento de capitales; y c) preservación de autonomía en la política monetaria. Como consecuencia de esos conflictos, se menciona que no es visible si China logrará una completa convertibilidad de su moneda, ni cuándo y cómo lo hará, dado que, aunque China ha progresado en desarrollar su sector financiero doméstico y en liberalizar tasas de interés y tipos de cambio, los movimientos de capital siguen estando estrictamente regulados como resultado de grupos de interés, del funcionamiento de la economía propiedad del Estado y de barreras sistémicas que obstaculizan la transición hacia la convertibilidad. Particularmente, señala que la posibilidad de perder control genera resistencia política que hace que la convertibilidad del RMB actualmente sea ilusoria.

En estas condiciones, la política cambiaria parece afectar a todos los sectores de la economía en general, incluyendo a las importaciones y exportaciones de productos en China, en este caso, las exportaciones chinas tendrían precios artificialmente bajos con relación a los precios internacionales fijados por las leyes de la oferta y la demanda.

- b. Respecto a la libre negociación entre trabajadores y patrones, conforme a la información proporcionada por la Solicitante observó que China no ha ratificado los convenios y protocolos actualizados relacionados con la libertad sindical y derecho de huelga protegido, abolición de mano de obra forzada, derecho de sindicación, negociación colectiva, inspección laboral emitidos por la OIT. Si bien, la organización sindical es permitida, esta debe integrarse a un organismo sindical único, controlado por el Partido Comunista de China. Asimismo, el sistema *Hukou*, mismo que continua vigente en China, limita el movimiento de la mano de obra, al estar sujeta a controles de residencia por parte del Gobierno chino, no permite que los salarios se establezcan mediante una libre negociación entre empleados y patrones.

Además, la Secretaría se allegó del Informe de la Comisión Europea de 2024 *“On Significant Distortions in the Economy of the People's Republic of China for the Purposes of Trade Defense Investigations, Commission, Staff Working Document”*, en el cual se observa que la Federación Nacional de Sindicatos de China es la única organización de sindicatos china legalmente reconocida a nivel nacional. Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley de Sindicatos observó que, efectivamente, se establece que todas las organizaciones sindicales que dependen de ella representan los intereses de los trabajadores y los miembros del personal y salvaguardan los derechos e intereses legítimos de los trabajadores, por lo que se puede asumir que existen controles efectivos al respecto.

Los controles sindicales, las particularidades observadas en la movilidad de la mano de obra por el sistema *Hukou*, entre otros factores, limitan la asociación y negociación de los trabajadores, lo cual contribuye a las distorsiones en los costos laborales y limita la capacidad de los trabajadores, que se reflejan en los costos de producción y los precios de los productos fabricados en China.

- c. Sobre las distorsiones en los precios y los costos de producción de la mercancía objeto de investigación, por la intervención y participación del Gobierno, se observa que existe una estructura en la que predominan las empresas propiedad del Estado, siendo que el sector privado juega un papel subordinado, y donde ambos funcionan conforme a una guía centralizada por el Gobierno. Asimismo, respecto a la intervención estatal en los costos y precios observó lo siguiente:
- i. La propiedad estatal sigue siendo fundamental en la economía china, las empresas públicas tienen gran presencia en sectores clave y el Gobierno chino es dueño o accionista mayoritario de grandes empresas en sectores estratégicos como siderurgia y energía, las cuales están supervisadas y capitalizadas por órganos del Estado, que también nombran a sus altos directivos.
 - ii. De acuerdo con el Informe del Examen de las Políticas Comerciales de 2024 (WT/TPR/S/458), las empresas estatales produjeron alrededor del 40% del total de la producción nacional de acero en 2022. El sector cuenta con grandes grupos estatales que son propiedad de las autoridades gubernamentales, mediante su participación en el capital, tales como Ansteel Group, Baowu Steel y Iron & Steel Research Institute.
 - iii. Los precios de productos clave que se emplean en la fabricación de acero, tales como el carbón y el petróleo, están controlados por el Gobierno mediante la Ley de Precios de 1997, mismos que no se determinan conforme a los principios de mercado al estar fijados por el Gobierno.
 - iv. De acuerdo con la información aportada por Ternium, las empresas Valin, Baotou Steel y Ansteel Group, son los principales productores de aceros laminados en caliente. En tanto, Baoshan es el productor número uno de acero a nivel mundial. Estas empresas, al encontrarse en manos del Gobierno, siguen sus directrices para su operación.
 - v. También observó la existencia de subvenciones en el abasto de materias primas e insumos para empresas del sector acerero, evidenciadas por el USDOC, por ejemplo, en el hierro, carbón y coque, y en el suministro de energía eléctrica y gas natural, donde China, a través del Gobierno central o Gobiernos locales otorga créditos preferenciales, exenciones fiscales, condonación de deudas, entre otros beneficios, elementos que dentro del análisis integral que realiza la Secretaría le permiten observar que los precios de los insumos, así como los costos y abastecimiento del sector y a nivel industria del producto investigado, no se adoptan en respuesta a las señales del mercado, sino que se fijan a través de interferencias del Estado.
 - vi. Con base en la información que aportó Ternium sobre aceros laminados en caliente, apreció que los precios en el mercado interno chino se encuentran por debajo de los precios internacionales, presumiblemente debido a la distorsión que genera el Gobierno chino mediante el control de precios y existencia de empresas estatales en sectores clave, relacionadas con la producción de acero.
 - vii. Conforme al documento de la Comisión Europea *“On significant distortions in the economy of the People's Republic of China for the purposes of trade defence investigations”*, de diciembre de 2017, se identifica que alrededor de la mitad de las empresas del sector acerero son de propiedad estatal, siendo que estas empresas desempeñan un papel de liderazgo en dicho sector, por lo que las empresas privadas tienen que alinear sus precios con los de las empresas estatales. De esta forma, el Gobierno chino controla el sector a través de las SOEs.

- viii. El abasto de los insumos básicos para el sector acerero se hace a través de empresas estatales que, además, manejan precios determinados por las autoridades chinas.
- ix. Adicionalmente, la Secretaría observó que, en el Informe de la Comisión Europea de 2024, se señala la presencia del Estado en el sector del acero, considerando que se trata de un “pilar fundamental de la economía nacional” en China. Por lo que respecta al desempeño y la eficiencia de las empresas acereras, las estatales en comparación con las privadas tienden a mostrar un desempeño financiero más pobre. Al mismo tiempo, entre las empresas estatales, las más grandes tienden a recibir más subsidios en comparación con las pequeñas.
- x. Entre las empresas estatales, las más grandes tienden a recibir más subsidios en comparación con las pequeñas. Lo anterior, muestra que, el Gobierno chino realiza esfuerzos para la consolidación de las empresas estatales más grandes para crear conglomerados siderúrgicos de clase mundial.

Las empresas estatales también tienen más posibilidades que las privadas, para aprovechar montos importantes de subsidios para crear nueva capacidad. Por lo tanto, la presencia de subvenciones, hasta la fecha, condujo a un aumento de capacidad de producción.

En el mismo informe se menciona que las empresas estatales, en la industria siderúrgica, se utilizan como vehículos para aplicar las políticas económicas del Gobierno chino, por lo que están obligadas a seguir los planes y políticas gubernamentales, así como a tener el objetivo principal de alcanzar las metas y objetivos establecidos por los planes de Gobierno. También se señala que, con el alto nivel de intervención gubernamental en la industria del acero y una alta participación de empresas estatales en el sector, incluso las productoras privadas se ven impedidas para operar en condiciones de mercado.

Lo señalado anteriormente es coherente con los documentos mencionados en las romanitas ii a ix, que indican la existencia de una importante propiedad, control y/o intervención gubernamental en la industria acerera en China.

- d. Respecto a la IED en China, observó que este país es uno de los peor calificados en materia de inversión extranjera y uno de los países más restrictivos en materia de inversión siderúrgica, de acuerdo con el índice que publica la OCDE, situación que se traduce en la exigencia sobre el cumplimiento de requisitos difíciles de cumplir para las empresas extranjeras que desean invertir en el sector del acero de China. Aunado a ello, la participación del capital extranjero en las cadenas productivas está limitada, pues solo se puede participar en estas cadenas aguas arriba mediante los contratos de participación en la producción.

La Secretaría observó que el sector minero, que provee de materia prima para la producción de acero, no solo se encuentra en la categoría prohibida conforme a la Lista Negativa de Acceso al Mercado, sino que también cuenta con presencia significativa de empresas estatales, lo que ocasiona que los inversionistas extranjeros, en la práctica, participen como socios minoritarios y solo en la cadena de producción hacia adelante, en áreas y modalidades predefinidas por el Gobierno. La restricción de la inversión extranjera también afecta a la industria de los aceros laminados en caliente vía las empresas que le suministran insumos y servicios, o vía las empresas que son sus consumidores industriales. Lo anterior trae como consecuencia una distorsión de los costos y precios en toda la cadena de producción del acero chino que podría transmitirse a los productos terminados, como la de aceros laminados en caliente.

Con base en lo anterior, la Secretaría consideró que la inversión extranjera está restringida a través de diversas disposiciones legales, como los denominados “catálogos” que le permiten al Gobierno chino limitar, seleccionar y admitir únicamente aquellas inversiones extranjeras que sean compatibles con sus planes estratégicos y programas sectoriales.

- e. En referencia a los registros contables en China, la Secretaría observó que el sistema contable en China se basa en dos conjuntos de normas emitidas por el Ministerio de Finanzas: las CAS y el Sistema Contable de Empresas Comerciales. Las primeras se conforman por las ASBEs, que son obligatorias para empresas cotizadas y aseguradoras, y se alinean parcialmente con las NIIF. Las segundas son más simplificadas y relacionadas con las leyes fiscales para pequeñas empresas comerciales. Aunque existen esfuerzos por acercar las normas chinas a las NIIF, existen diferencias importantes, sobre todo en la valuación de activos, uso de moneda y medición del valor razonable. Además, observó que las ASBEs a menudo quedan desactualizadas debido a retrasos en su revisión.

Asimismo, identificó que el Gobierno chino ha introducido medidas para limitar el tiempo de contratación de firmas contables por parte de empresas estatales y mejorar la seguridad de la información financiera, aunque la implementación de estas reformas sigue siendo lenta, especialmente en empresas que no cotizan en bolsa. De lo anterior, se desprende que no existe confiabilidad en las cifras y datos reportados por las empresas chinas en sus registros contables.

- f. Respecto a la situación financiera en China, la Secretaría observa que existen distorsiones, toda vez que, a pesar de los cambios aplicados por el Gobierno desde hace varios años, el sistema financiero chino actual aún se caracteriza por: 1) fuerte presencia de bancos estatales y 2) influencia generalizada del Estado que impone al sistema financiero una gran cantidad de objetivos políticos, en particular para la implementación de su sofisticado sistema de planificación económica. En lo que respecta al sector siderúrgico chino, identificó que el Gobierno otorga incentivos y apoyos como préstamos preferenciales y condonación de la deuda, entre otros, lo que distorsiona la situación financiera y estructura de costos de la industria china del acero, de acuerdo con información del USDOC. Ello es consistente con lo señalado por el FMI, respecto a que los costos de financiamiento a cargo de la banca oficial china benefician a empresas productoras de acero, que pertenecen también al Gobierno chino, por lo que se alejan de las condiciones del mercado mundial.

397. Con base en lo anteriormente señalado, la Secretaría observó que la intervención activa por parte del Gobierno chino provoca distorsiones que proceden de políticas gubernamentales, disposiciones regulatorias o intervención directa que discriminan selectivamente entre empresas de su propiedad o por participación de capital, que repercuten en la formación de precios y costos de los factores de la producción en la fabricación de aceros laminados en caliente, mediante la represión de los costos del capital y de la energía, y las restricciones a la movilidad laboral.

398. En este sentido, la Secretaría consideró, con base en la información presentada por Ternium y la que se allegó, que al existir interferencia del Gobierno chino en la producción de acero, mediante el suministro de materia prima, energía, gas y salarios, así como en la situación financiera de empresas del sector, a través de préstamos preferenciales o condonación de deuda, se genera la presunción de que el precio de venta del producto final también sea un precio distorsionado, y por ende, no corresponda a precios conforme a las señales del mercado.

399. A partir del análisis descrito en este apartado, la Secretaría consideró que existe la presunción de que, en las empresas que producen aceros laminados en caliente en China, prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado. Con base en la información disponible que yace en el expediente administrativo, se identificaron distorsiones en el mercado de los factores que afectan la asignación de recursos en la producción de la mercancía objeto de investigación e interfieren con la determinación de los costos y precios de los factores productivos.

b. Vietnam

i. Vietnam como economía de no mercado

400. Como se indica en los puntos 138 a 196 de la Resolución de Inicio, Ternium presentó un análisis para demostrar que Vietnam es una economía de no mercado. Expuso que recientemente la autoridad de Estados Unidos reiteró el estatus de Vietnam como economía de no mercado, debido a las distorsiones que enfrentan las industrias en ese país, de manera particular, la industria productora de aceros laminados en caliente, en donde señaló que prevalecen estructuras de costos y precios que no responden a principios de mercado.

401. Señaló que, en la industria de aceros laminados en caliente de Vietnam, opera una economía que no refleja principios de mercado, por lo que procede utilizar la metodología de cálculo de valor normal con base en información de un tercer país con economía de mercado. Para sustentar lo anterior, aportó un Estudio denominado "La industria de lámina rolada en caliente de Vietnam opera en una economía que no es de mercado", en adelante el Estudio Vietnam, elaborado por el despacho de consultoría especializada White & Case en noviembre de 2024.

402. Expuso que, de conformidad con el Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Vietnam a la OMC, así como lo establecido en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, con base en los argumentos y elementos probatorios que se acompañan en el Estudio Vietnam, solicitó que Vietnam sea considerado como economía de no mercado para efectos del producto objeto de investigación. Para tal fin, presentó los criterios económicos que deben considerarse para determinar si una economía es de mercado, conforme al análisis que se describe a continuación:

1) Que la moneda del país extranjero bajo investigación sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas

403. El Estudio Vietnam indica, con base en el Decreto No. 70/2014/ND-CP del 22 de octubre de 2014, que el dong y su conversión a moneda extranjera está sujeta a control oficial. Es decir, el Estado garantizará la estabilidad del valor de la moneda. Consultó el Decreto en la página de Internet <https://luatvietnam.vn/thue/congvan-27660-ctbdu-ttth-ve-chinh-sach-thue-369113-d6.html>. El documento señala varios artículos sobre política cambiaria. Si bien establece que el tipo de cambio se formará sobre la base de la oferta y la demanda en el mercado de divisas, también será regulado por el Estado, como también se señala en el documento del USDOC de 2024 “A-552-833 CCR – *Changed Circumstances - NME Status CCR - Review of Vietnam’s Status as Non-market Economy Country*”, en adelante Análisis del Estatus de Vietnam, contenido en el Estudio Vietnam.

404. En este contexto, la política cambiaria en Vietnam es conducida por el SBV, que a diferencia de lo que sucede en economías de mercado, no es una entidad autónoma, sino un organismo dependiente del Gobierno central y supervisado por la Asamblea Nacional, quien tiene la facultad de formular y supervisar la política monetaria del país y es la que establece oficialmente el tipo de cambio y está autorizada para inyectar o sustraer circulante, refinanciar instrumentos de deuda, establecer tasas de interés, reservas, operaciones financieras de mercado abierto, entre otras facultades. También otorga a otras entidades, facultades para convertir donges a dólares, pero, para hacerlo, deben declarar el origen de la moneda y los propósitos de la conversión, por lo que la moneda extranjera solo se puede manejar en bancos autorizados por el Gobierno, y el acceso a las divisas depende de los recursos del banco en cuestión.

405. Así, el tipo de cambio oficial se establece centralmente basándose en cotizaciones interbancarias, pero estas deben moverse solo dentro de una banda de variación porcentual cambiaria determinada previamente de manera central, es decir, el SBV es responsable de realizar operaciones con el propósito de estabilizar el valor de la moneda y contribuir a acelerar el desarrollo socioeconómico siguiendo la orientación socialista. El elemento principal del régimen cambiario del Gobierno de Vietnam es el tipo de cambio central y oficial fijado diariamente por el SBV y publicado en su sitio de Internet https://www.sbv.gov.vn/webcenter/portal/vi/menu/fm/ddnhnn/nctd/nctd_chitiet?leftWidth=20%25&showFooter=false&showHeader=true&_afLoop=14930025581319755#%40%3F_afLoop%3D14930025581319755%26centerWidth%3D80%2525%26leftWidth%3D20%2525%26rightWidth%3D0%2525%26showFooter%3Dfalse%26showHeader%3D%26showHeader%3Dfalse%26_adf.ctrl-state%3Djv6v8mqz8_41, así como el de otras monedas.

406. La Decisión No. 2730/QĐ-NHNN, que se emitió en 2015 y sigue vigente al periodo investigado, establece que Vietnam tiene un acuerdo de tipo de cambio flotante que se basa en canastas monetarias de los países con los que tienen relaciones comerciales, de endeudamiento, pago de deuda e inversión con Vietnam de acuerdo con los objetivos macroeconómicos de cada periodo. Por tanto, se encuentra sujeto a un régimen de tipo de cambio *de jure*, mismo que es un régimen de tipo de cambio flotante gestionado de acuerdo con el Informe del AREAER.

407. De acuerdo con el AREAER, se observan importantes restricciones en las operaciones del mercado cambiario en Vietnam. Es decir, la política cambiaria vietnamita como sujeta a un tipo de cambio oficial bajo el esquema de deslizamiento gradual controlado (*craw-like arrangement*). El FMI indica que la política del tipo de cambio del dong a dólares establecida en la Decisión No. 2730/QĐ-NHNN, puede fluctuar alrededor del tipo de cambio promedio interbancario del mercado de divisas dentro de una banda de transacciones diarias de $\pm 3\%$; bajo este esquema, los bancos autorizados pueden comerciar con el dong, pero solo pueden comprar y vender donges a los tipos de cambio dentro de una “banda de negociación” del tipo central. El FMI numera la existencia de 11 restricciones cambiarias en todas las transacciones de capital, algunas de ellas son en los siguientes rubros: 1) Sobre valores del mercado de capitales, 2) instrumentos del mercado monetario, 3) Créditos comerciales, 4) Créditos financieros, 5) Controles de inversión directa, 6) Controles de transacciones inmobiliarias, 7) Valores de inversión colectiva, entre otras.

408. El Estudio Vietnam señala que la política cambiaria de Vietnam ha ido evolucionando, sin alcanzar una situación de prevalencia de oferta y demanda, típica de una economía de mercado. Desde hace dos décadas, Vietnam ha implementado reformas que los observadores internacionales, como el FMI, reconocen que dichas reformas van encaminadas a liberalizar el valor del dong; sin embargo, Vietnam eventualmente ha sido caracterizado como “manipulador cambiario”. En este contexto, las autoridades de Estados Unidos consideran que hay manipulación cambiaria de acuerdo con tres indicadores: 1) Si existe un superávit comercial bilateral significativo; 2) Si se observa un superávit considerable en cuenta corriente, y 3) Si se nota una persistente intervención unilateral en el mercado de divisas. En tanto, el Departamento del Tesoro encontró que los indicadores macroeconómicos señalaban que se cumplían las tres características antes mencionadas; por lo que determinó que la economía de Vietnam se ubica en el rango que caracteriza la existencia de manipulación cambiaria. Para 2022, el Departamento determinó que Vietnam ya no estaba entre los manipuladores de divisas más extremos; lo cierto es que la política cambiaria continúa bajo el escrutinio del Departamento del Tesoro.

2) Que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones

409. El derecho a la negociación colectiva está reconocido en las leyes locales y se reconocen convenios colectivos o individuales de trabajo. No obstante, se encuentra acotado por el requerimiento de que, por ley, todas las empresas están obligadas a tener una unión de trabajadores afiliada a la Federación General de Trabajo, que es un organismo gubernamental bajo el liderazgo del Partido Comunista de Vietnam. También se reconoce el derecho de huelga, pero está restringido y no está permitido en los sectores que el Gobierno considere “esenciales”. Así, en la práctica, no existe libertad de asociación y la solución de controversias laborales se encuentra tutelada por organismos del Estado, el flujo de mano de obra está regulado con disposiciones que limitan la migración laboral interna. De esta forma, aunque autoridades internacionales reconocen los esfuerzos del Gobierno vietnamita para establecer mayor competencia laboral en su país, puede concluirse que, Vietnam es una economía en la que no funcionan mecanismos de mercado para la determinación efectiva de los salarios.

410. En el Estudio Vietnam señala que dicho país es Miembro de la OIT y ha suscrito varias convenciones ante dicho organismo. Sin embargo, no ha suscrito el Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos emitido desde 1928 -como sí lo han hecho la mayoría de los países Miembros-. En consecuencia, no hay reconocimiento de una obligación internacional específica de este país relativa a la existencia de mecanismos de negociación colectiva bajo estándares internacionales para fijar salarios. Para sustentar su argumento proporcionó la página de Internet https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312171.

411. Por otra parte, Vietnam ha suscrito convenios laborales los cuales han sido objeto de escrutinio, debido a que no existen noticias en la OIT acerca de su implementación: Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de 1949; ratificado por Vietnam en 2019, y Convenio sobre igualdad de remuneración de 1951, ratificado por Vietnam en 1997. La Solicitante obtuvo esta información de las páginas de Internet, https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNT_RY_ID:41222 y https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4.

412. Asimismo, en el último Informe de Examen de Políticas Comerciales de Vietnam de 2021 (WT/TPR/M/410/Add.1), la Unión Europea cuestionó varios aspectos a Vietnam sobre la implementación de asuntos laborales. Vietnam no respondió y a la fecha, en la versión de 2024 de este documento, no se tienen noticias de su aplicación en su Código Laboral, así como tampoco ha suscrito el Convenio 087 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948, uno de los más importantes. La información la consultó en el sitio web https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11210:0::NO:11210:P11210_COUNTRY_ID:103004.

413. En Vietnam, los trabajadores están representados de forma oficial por el VGCL, en donde existen dos limitaciones principales en el desarrollo de la actividad sindical en el país: la subordinación al Partido Comunista Vietnamita y la falta de recursos financieros. Ambos aspectos tienen el objetivo de mantener “relaciones laborales armoniosas” y están contenidas en la Ley Laboral y en la Ley de Sindicatos. La primera revisada en 2012, que entró en vigor en 2013 y sigue vigente a 2024, en donde no se han introducido cambios sustantivos. Sustenta lo anterior con la página de Internet <https://thuvienphapluat.vn/hoi-dap-phap-luat/839F34E-hd-bo-luat-lao-dong-moi-nhat-nam-2024-va-cac-van-ban-huong-dan-thi-hanh.html>. A la par, se reafirman estos principios, en el control del Partido Comunista que se establece en el Artículo 1 de la Ley de Sindicatos, en donde la Asamblea Nacional de Vietnam en 2024 sometió a revisión dicha ley. Sin embargo, se observa que las disposiciones que se citan siguen sin cambios sustanciales. Aportó la página de Internet <https://thuvienphapluat.vn/van-ban/Doanh-nghiep/Luat-Congdoan-445264.aspx>.

414. En la publicación “*Vietnam: False Claims on Labor Rights*” de Human Rights Watch, en su publicación de mayo de 2024, en su página de Internet <https://www.hrw.org/news/2024/05/08/vietnam-false-claims-labor-rights>, señala que es falso afirmar que los trabajadores vietnamitas pueden organizar sindicatos o que sus salarios son resultado de la libre negociación entre los trabajadores y la dirección. El Código laboral de Vietnam de 2021 prevé la existencia de organizaciones de trabajadores a nivel empresarial, y la Ley de Sindicatos prevé que existan “sindicatos” así “como organizaciones representativas de los trabajadores”. Sin embargo, solo permite sindicatos controlados por personas designadas por el Gobierno vietnamita.

415. Sobre el derecho de huelga, de acuerdo con el Análisis del Estatus de Vietnam, el Código del Trabajo de 2019, vigente a 2024, establece la base legal para huelgas de trabajadores en Vietnam. Aunque técnicamente pueden realizarlas, existen limitaciones y requisitos procesales que dificultan llevarlas a cabo, debido a que los trabajadores deben participar en una mediación previa, pero si esta fracasa, deben obtener

autorización judicial para hacerla efectiva. Esto con ciertas limitaciones como: avisar con cinco días de antelación a la fecha de inicio de huelga, mostrar una lista de reclamaciones y presentar pruebas de que la mayoría de los miembros del sindicato votó a favor de la huelga. Por tanto, esto no solo dificulta su realización, sino que también otorga al Gobierno vietnamita el poder de impedirlos y que ocurran legalmente, al requerir autorización judicial.

416. Respecto al control migratorio, el Estudio Vietnam señala que el sistema de registro de hogares, llamado *Ho Khau*, afecta la capacidad de los trabajadores para migrar en busca de trabajo, en donde estos, deben poseer una especie de visa o pasaporte migratorio interno para tener residencia legal en un lugar determinado. Este se implementó para controlar la migración y mantener la seguridad interna, pero a pesar de las reformas efectuadas, continúa restringiendo la movilidad laboral. Si bien se han realizado algunas mejoras en el sistema *Ho Khau* mediante la Ley de Residencia N° 81/2006/QH11, en adelante Ley de Residencia de 2006 y las actualizaciones en 2020 de esa ley, Ley de Residencia N° 68/2020/QH14, en adelante Ley de Residencia de 2020, de acuerdo con el reporte del Análisis del Estatus de Vietnam, el sistema *Ho Khau* permanece en gran medida intacto. Es decir, las personas deben demostrar empleo y vivienda estables para convertir el estatus de residencia temporal en estatus permanente. Estos requisitos pueden ser difíciles de superar para trabajadores migrantes, en especial para aquellos con empleo informal o temporal que no tienen contratos formales o acuerdos de vivienda estables.

3) Que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado

417. El Estudio Vietnam destaca una recurrente distorsión del mercado que consiste en el suministro de productos de acero semi-terminado, originarios de China o Corea sujetos a medidas compensatorias en varios lugares del mercado mundial para ser finalizados en Vietnam mediante operaciones que permiten formalmente cambiar las reglas de origen, pero de manera económica son de limitado valor agregado, ya que la inversión en la cadena de producción hacia atrás es moderada o nula en el sector siderúrgico vietnamita. Indicó que la economía de Vietnam ha evolucionado desde un modelo de corte maoísta-soviético hasta lo que oficialmente se presenta ahora como una “economía de mercado socialista”, en donde, si bien se han introducido reformas a su sistema económico en años recientes, el país y el sector del producto objeto de investigación no funcionan como una economía de mercado. Proporcionó su consulta a la página de Internet, <https://vovworld.vn/es-ES/enfoque-de-actualidad/la-economia-de-mercado-en-vietnam-y-el-papel-trascendental-del-partido-comunista-925989.vov>.

418. Vietnam sigue un modelo de planificación centralizada con planes quinquenales como eje de su economía. La Ley de Planificación 2017 establece la base legal para la creación de planes maestros a nivel nacional y sectorial, abarcando áreas como infraestructura, recursos, protección ambiental y biodiversidad. Estos planes se desarrollan en cinco niveles de Gobierno, desde el nacional hasta el local.

419. El Plan Quinquenal de Desarrollo Socioeconómico 2021-2025 es el documento central, con objetivos industriales promovidos por el Gobierno para cada periodo quinquenal. Entre 2001 y 2020, el número de planes estatales aumentó significativamente, con más de 3,000 planes provinciales que regulan la producción de productos clave para la economía, como acero, arroz, café y otros. La planificación estatal en Vietnam abarca no solo la producción, sino también aspectos sociales y económicos, con metas cuantitativas en casi todos los sectores, lo que refleja el control centralizado del Gobierno sobre la economía del país. Para soportar su señalamiento aportó la página de Internet, <https://tapchimoitruong.vn/chuyen-muc-3/thi-hanh-cac-quy-dinh-ve-quy-hoach-ke-hoach-su-dung-dat-cua-luat-dat-dainam-2024-29830>.

420. De acuerdo con el Estudio Vietnam, representantes de la industria acerera de Estados Unidos apuntan de acuerdo con la OCDE, que la importancia económica de las SOEs, sigue siendo significativa con base en los estándares internacionales, pues representan casi un tercio de la producción de Vietnam. Dichas empresas estatales, “a menudo están tan estrechamente alineadas con los objetivos de política pública del Gobierno que solo permiten una distinción limitada entre las actividades productivas y comerciales de las empresas estatales y el ejercicio de los poderes políticos por parte del Estado”. En este contexto, es importante mencionar que la firma acerera VN Steel es el principal activo estratégico del Gobierno vietnamita en la industria siderúrgica. A su vez, VN Steel es una de las 145 empresas de diversos sectores administrada por la Corporación de Inversión de Capital Estatal misma que posee el 94% de las acciones de VN Steel. Su visión es fortalecer la posición de una corporación siderúrgica líder en Vietnam, desempeñando un papel rector en el desarrollo de la industria metalúrgica nacional, lo cual hace a través de una red de 40 subsidiarias, que son empresas conjuntas y afiliadas que fabrican productos semiacabados de acero, acero plano, acero largo y productos tubulares. Sustentó esos argumentos con el Análisis del Estatus de Vietnam.

421. Expone que el Estado participa en el sector acerero como accionista mayoritario en firmas clave. Por ejemplo, el caso de la empresa acerera VN Steel que, de acuerdo con su propia información, produce aceros planos y participa en más de un tercio en la producción de productos largos de acero (incluye alambres, varillas, rieles y barras, así como secciones estructurales de acero y vigas) y si bien cotiza en la Bolsa de Valores de Hanoi, en realidad cerca del 94% de las acciones están en manos del Gobierno. Presentó el documento *“Outlook for Vietnam Steel Industry in 2018 - The role of the construction Industry in Steel Consumption Growth of Vietnam in 2019”* de la empresa VN Steel.

422. Asimismo, las empresas productoras de aceros planos, como la empresa Formosa Ha Tinh, están ubicadas en zonas de desarrollo industrial que gozan de subsidios y constituyen una industria que es ejecutora de proyectos de desarrollo infraestructural e industrial impulsados por el Estado y sigue una estrategia de negocios que se aprovecha de la discriminación de precios y distorsiones del mercado de sus proveedores. Lo cual es indicativo de que en el sector acerero en Vietnam no operan libremente las señales de mercado. Aportó la página de Internet, de Formosa Ha Tinh <https://www.fhs.com.vn/Portal/about>.

423. Por otra parte, el Estudio Vietnam expone que la ausencia de mecanismos de mercado se evidencia no solo en la producción de las mercancías, sino en la fijación de precios de los productos finales. Indicó que, la Ordenanza de Precios limitaba al Estado a fijar precios de la tierra, recursos naturales, activos de Estado y bienes y servicios que se consideren esenciales para la economía o que se encuentren bajo un monopolio estatal. Si bien, los controles de precios se han relajado, la intervención del Gobierno en esta materia persiste y en efecto, los acereros de Estados Unidos aportaron información que permite observar que este proceso de distorsión continúa. Además, señalan que el Gobierno vietnamita mantiene controles de precios que impactan en los precios del acero. En 2021, hubo un incremento en precios del acero, por lo que el Ministerio reforzó la Autoridad del Departamento de Gestión de Mercado para inspeccionar a las empresas siderúrgicas y controlar el equilibrio entre la oferta y la demanda para estabilizar el mercado, implementando listas de precios y no aumentar precios. Por tanto, para 2022, el viceprimer Ministro de Vietnam puntualizó que su Gobierno aún considera controles de precios de productos básicos clave, como el acero. Sobre el punto, aportó el documento denominado, *“Vietnam's Transition to a Market Economy: The Use of NME Standards in Dumping and Countervailing Investigations or What Happened to me on the way to Rome?”*, en adelante *Vietnam's Transition to a Market Economy*, elaborado por J. Pelzman, y publicado en 2011 por The George Washington University.

424. A partir del Análisis del Estatus de Vietnam indicó que empresas ubicadas en zonas estratégicas definidas por el Gobierno y que se dedican a la exportación, gozan de una serie de subsidios que de acuerdo con la OMC son compensables e incluso prohibidos, que benefician a empresas del sector acerero, y en particular a empresas dedicadas a la industria de aceros laminados en caliente, como los siguientes:

- a. Préstamos preferenciales a los exportadores.
- b. Preferencias fiscales.
- c. Exenciones arancelarias y reembolsos en la importación de materia prima para fabricar productos de exportación.
- d. Exenciones en el arrendamiento de terrenos.
- e. Exenciones de aranceles en la importación de equipo y maquinaria importada para la generación de activos de empresas preferenciales.
- f. Suministro de materia prima de productos de acero con precios que no son de mercado.
- g. Servicios subsidiados de factoraje.
- h. Garantías financieras por parte de los bancos estatales (VietBank y VietcomBank).
- i. Créditos a la exportación por la Banca Estatal.
- j. Programa de promoción de exportaciones.

425. El Análisis del Estatus de Vietnam, también señala que, en julio de 2018, se promulgaron reformas a las regulaciones en el manejo de Zonas Industriales y Zonas Económicas. A través del Decreto 82, que reemplaza al Decreto previo No.29/2008/ND-CP, se garantiza el suministro de apoyos gubernamentales en la forma de subsidios a los inversionistas que operen en esas zonas, como son: a) gastos de construcción, operación y renta de inmuebles e infraestructura, deducibles de impuestos; b) los Gobiernos provinciales a través de los Comités Provinciales Populares proporcionan capital de su presupuesto local a los inversionistas; c) se garantiza apoyo para la emisión de bonos para financiar infraestructura; y d) se permite operar con una contabilidad separada en sus áreas de exportación y se facilita la residencia de ejecutivos en dichas zonas. Para sustentar su argumento aportó la publicación, *Vietnam's Transition to a Market Economy*.

426. El Estudio Vietnam expone que algunas productoras de aceros planos fueron identificadas como exportadoras con participación en el mercado de América del Norte, estas son: Hoa Sen Group, Ton Dong A, Dai Thien Loc. Co., Vina One Steel Manufacturing Co. y particularmente la empresa Formosa que ubica su planta de producción en la zona económica de Vung Ang, en la provincia de Ha Tinh, -zona que tiene la condición de área de dificultad socioeconómica especial-. Esta información es indicativa de que la industria de los aceros laminados en caliente obtiene subsidios gubernamentales, pues comparten características fundamentales (ubicación en zonas estratégicas y actividad exportadora). La información de Formosa Ha Tinh la consultó en la página de Internet <https://www.fhs.com.vn/Portal/about>.

427. Ternium presentó un listado de empresas siderúrgicas que obtuvo de medios públicos, como la WSA y casos *antidumping* de Estados Unidos y México. Identificó 9 de los principales fabricantes de productos de acero en Vietnam; 4 de estas son Hoa Phat, VN Steel, Hoa Shen y Formosa Ha Tinh, mismas que fabrican aceros laminados en caliente; el resto procesan lámina rolada en caliente para fabricar lámina rolada en frío y/o acero galvanizado. La empresa VN Steel es de propiedad estatal, pero todas estas se encuentran en zonas económicas que gozan de subsidios, como es el caso de la zona Vung Ang considerada zona de condiciones socioeconómicas difíciles. Otra de ellas, en la llamada CKEZ (zona económica especial del Centro). El resto de las empresas se ubican en la zona SKEZ (zona económica especial del Sureste). Para sustentar la localización de las empresas en las zonas económicas, aportó la página de Internet https://vietnamcredit.com.vn/news/top-9-largest-steel-companies-in-vietnam_14096.

428. El Estudio Vietnam resalta que, en Vietnam, la tierra es considerada un recurso estratégico y no se permite la propiedad privada, ya que legalmente pertenece “al pueblo”, lo que en la práctica implica un control absoluto del Estado. Bajo este esquema, el Gobierno otorga subsidios y tratos preferenciales a través de la regulación de la tenencia, uso y renta de la tierra, lo que impacta directamente en sectores industriales clave al reducir sus costos operativos. Agregó que el USDOC CCR NME 2024 identifica al menos dos programas de subsidios, “Exenciones o Reducción de Rentas para Industrias Incentivadas” y “Exenciones de Impuestos y Gravámenes sobre el Uso de Tierras para Industrias Incentivadas o Zonas Industriales”, lo cual distorsiona los costos y precios del producto final.

429. Conforme al Estudio Vietnam, mencionó que la industria del acero en Vietnam disfruta de incentivos adicionales en sus proyectos de inversión al ubicarse en parques industriales, zonas económicas y zonas francas, según sea el caso, tales como una tasa del Impuesto sobre la Renta para Sociedades, en adelante IRS, según la ley respectiva, inferior a la tasa normal dentro de un periodo específico o por toda la duración del proyecto, y derecho a exenciones, reducciones y otros incentivos del IRS conforme a las leyes vigentes. Adicionalmente, las disposiciones de las autoridades de Vietnam otorgan beneficios fiscales en la inversión del sector siderúrgico en forma específica. Es decir, en materia de IRS, las autoridades suministran diversos apoyos específicos. Lo anterior con base en la Ley de Inversiones, publicada en la Gaceta Oficial en 2023; las Circulares al Artículo 4.1 N° 83/2016/TT-BTC; los artículos 19.4(b) y 19.6 de la Circular N° 78/2014/TT-BTC, estas últimas vigentes a 2024, según la página de Internet <https://thuvienphapluat.vn/phap-luat-doanh-nghiep/bai-viet/08-khoan-chi-phuc-loi-cho-nld-doanh-nghiep-duoc-trukhi-tinh-thue-tndn-nam-2024-9238.html>.

430. En el Estudio Vietnam se detalla que los inversionistas podrán obtener apoyos de la autoridad competente en procedimientos para la inversión, emprendimiento, terreno, construcción, medio ambiente, trabajo y comercio. Para garantizar este trato administrativo preferencial, la legislación prevé el mecanismo denominado “ventanilla única en el lugar”, así como apoyos en la contratación de mano de obra, gestoría, y cualquier otra cuestión que se considere durante la ejecución del proyecto de inversión. Además, los proyectos en zonas económicas podrán tener la exención y/o reducción de la renta del suelo y/o del agua. Al respecto, aportó el Decreto N°: 103/2024/ND-CP referente al “Reglamento sobre tarifas de uso de suelo y alquiler de terrenos”, que obtuvo de la página de Internet <https://thuvienphapluat.vn/van-ban/Bat-dong-san/Nghi-dinh-103-2024ND-CP-tien-su-dung-dat-tien-thue-dat-550020.aspx>.

431. Otra forma de apoyo fiscal que instrumentan las autoridades vietnamitas y que favorece al sector del producto objeto de investigación, se observa en materia arancelaria. Los bienes que importan para fines de formación de activos fijos de las entidades que son elegibles para los incentivos a la inversión incluyen los siguientes: maquinaria y equipo; medio de transporte especializado para una línea tecnológica utilizada directamente para las actividades manufactureras del proyecto; y materiales de construcción que aún no pueden producirse en el país. Lo anterior, con base en la Ley de Impuestos de Importación y Exportación, disponible en la página de Internet, <https://hptoancau.com/thue-nhap-khau/>.

432. El Gobierno de Vietnam aplica altos impuestos a la exportación de materias primas clave, como el mineral de hierro y el carbón, lo que genera ventajas competitivas para la industria acerera local, al asegurar un suministro barato a los productores de acero. Estas restricciones se mantienen incluso con países con los que Vietnam tiene tratados de libre comercio. Vietnam impone aranceles de exportación del 40% al mineral de hierro, del 22% a níquel y zinc, y entre 10-15% al carbón. En 2021, introdujo un arancel del 5% sobre la palanquilla. Estas políticas permiten que la industria siderúrgica local crezca exponencialmente, pues se benefician de costos más bajos en materias primas.

4) Que se permitan inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras

433. Según el informe del Análisis del Estatus de Vietnam, el Gobierno de ese país históricamente ha impuesto restricciones a la IED. Por ejemplo, en el pasado, la propiedad extranjera se limitaba al 30% en acciones. Aunque en tiempos recientes se ha tendido a flexibilizar estas restricciones, la apertura se realiza principalmente cuando la inversión está dirigida a la exportación o a áreas previamente determinadas por el Estado. En años anteriores al periodo investigado, aproximadamente dos tercios de la IED se concentraban en *joint ventures* con empresas estatales en sectores como el petróleo, la industria pesada y el transporte. En años más recientes, el Gobierno ha permitido que las empresas extranjeras tengan una propiedad total en proyectos orientados a la exportación o dentro de planes de desarrollo específicos.

434. El Estudio Vietnam señala que las inversiones extranjeras están reguladas por diversas leyes según el tipo de inversión y sector. La principal legislación vigente es la Ley de Inversiones 68/2014/QH13, que entró en vigor en julio de 2015 y se ha modificado en varias ocasiones. Esta información se obtuvo de la página de Internet <https://www.ipvietnam.gov.vn/bo-luat-luat>.

435. Los expertos consideran esta ley como un avance significativo para mejorar el ambiente de inversión en Vietnam, dado que antes se utilizaba un enfoque de “lista positiva”, lo que implicaba que la inversión extranjera solo se permitía en sectores específicos. Con la nueva ley, Vietnam ha adoptado un enfoque de “lista negativa”, lo que permite que los negocios extranjeros operen en casi todos los sectores, salvo en aquellos explícitamente prohibidos. Además, se han identificado 267 sectores condicionales abiertos a la IED, pero requieren una licencia de inversión. Las empresas deben solicitar una licencia cuando establecen nuevas compañías o realizan cambios importantes, como un aumento de capital, reestructuración de inversiones o cambios en la estructura de gestión, entre otros. Esta información proviene del Informe Económico y Comercial elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en Ho Chi Minh City, Vietnam, actualizado en octubre de 2020, contenido en el Estudio Vietnam.

436. El Estudio Vietnam menciona que la política económica de Vietnam busca atraer inversiones mediante incentivos fiscales y subsidios, enfocándose en promover sectores orientados a la exportación. El FMI destaca un fenómeno de dualismo: por un lado, existen muchas pequeñas y medianas empresas con limitaciones financieras, baja productividad y recursos limitados; por otro, persiste una significativa presencia de SOEs, cuya participación, aunque ha disminuido, sigue siendo considerable.

437. Además, el Estudio resalta que en Vietnam toda IED requiere la revisión y aprobación del Partido Comunista a través de sus organismos reguladores. El proceso incluye una evaluación de la “compatibilidad del proyecto con los objetivos de desarrollo económico y los ingresos del Gobierno a corto y largo plazo”, lo que otorga al Gobierno de Vietnam un poder de veto sobre todas las inversiones en acero.

438. De acuerdo con el Análisis del Estatus de Vietnam, el país ha hecho avances en la liberalización de su entorno regulatorio para la IED y las empresas conjuntas mediante la promulgación de la nueva Ley de Inversiones 2020 y la Ley de Empresas (2020). Estas leyes han facilitado la IED, reducido la burocracia, mejorado la protección de los inversores extranjeros, y abriendo sectores previamente restringidos, además de aumentar los límites de propiedad extranjera. Sin embargo, persisten desafíos estructurales, como una alta cantidad de sectores prohibidos, restricciones en la propiedad extranjera, barreras de entrada al mercado, restricciones operativas, discriminación, falta de transparencia en los procesos regulatorios y una débil protección de los derechos de propiedad intelectual. Además, las leyes no siempre se implementan de manera efectiva, existiendo una desconexión entre el marco legal y su ejecución práctica.

439. Adicionalmente, los inversionistas extranjeros en Vietnam enfrentan desafíos debido a leyes específicas que regulan sectores particulares. Por ejemplo, la nueva Ley de Instituciones de Crédito limita la propiedad extranjera en el sector bancario y exige asociaciones con socios locales. De manera similar, la Ley del Petróleo impone restricciones en la industria del petróleo y gas, exigiendo asociaciones con empresas estatales. Estas restricciones afectan a 59 sectores comerciales, limitando la propiedad extranjera, forzando asociaciones con entidades locales y estableciendo requisitos regulatorios adicionales. Incluso en casos de privatización, el Estado debe mantener una participación mayoritaria, con un control del 35% para ejercer su poder de veto sobre las decisiones de gestión. Además, existe un trato preferencial para las empresas estatales y sectores nacionales. Aunque la Ley de Empresas 2020 establece que las empresas del sector público y privado deben tratarse de manera equitativa ante la ley, la Ley de Inversiones 2020 somete a empresas con más del 50% de propiedad extranjera a procesos de aprobación más estrictos.

440. El Análisis del Estatus de Vietnam afirma que los desafíos en materia de inversión son el resultado de estructuras de propiedad complejas, una gestión ineficaz y las obligaciones financieras y de deuda ambiguas de las empresas estatales que participan en la IED o empresas conjuntas en Vietnam. Estos factores pueden distorsionar el entorno competitivo. El Banco Mundial señala que las empresas estatales están “aisladas de las presiones competitivas de la IED” debido a su acceso a financiamiento preferencial, subsidios y otras ventajas. La OCDE también ha observado que la “Agencia de Competencia y Consumidores” carece de independencia y recursos suficientes, necesitando más poder para actuar contra las empresas estatales que abusan de su posición en el mercado.

5) Que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados

441. El Estudio Vietnam indica que el sistema contable vigente en Vietnam es denominado Contabilidad Estándar de Vietnam, en adelante VAS. A diferencia de lo que ocurre en las economías de mercado, este sistema no está basado en reglas emitidas por organismos independientes, sino que es establecido directamente por el Gobierno central, a través del Ministerio de Finanzas. Esto de acuerdo con la circular 200/2014/TT-BTC, en vigor, y en el informe de PwC de 2021, disponible en la página de Internet <https://www.pwc.com/vn/en/publications/2021/pwc-vietnam-ifs-vietnamese-gaap.pdf>.

442. El sistema VAS contempla una futura alineación con el sistema GAAP, por sus siglas en inglés de *Generally Accepted Accounting Principles*, pero este proceso se completará hasta 2025. Por lo tanto, la contabilidad en Vietnam aún no sigue las normas internacionales de contabilidad reconocidas a nivel global. PwC elaboró cuadros comparativos en los que se observa que los estándares contables vietnamitas pueden diferir de los que son reconocidos internacionalmente.

443. El FMI obtuvo algunas conclusiones sobre la falta de transparencia en los negocios y en la gestión del Gobierno de Vietnam, lo cual es una característica propia de su economía y afecta directamente la fiabilidad y accesibilidad de la contabilidad empresarial. Según los informes del FMI, Vietnam necesita avanzar en términos de transparencia, ya que, es necesario contar con empresas que presenten declaraciones más detalladas sobre ingresos y activos, así como fortalecer el sistema judicial y el marco legal. Considera como prioridad mejorar la declaración de activos “para alinearlos con las mejores prácticas”, buscando que sean más estandarizados, con una mayor cobertura informativa y con un requisito más estricto de divulgación. Además, es necesario reforzar la independencia de la Inspección del Gobierno frente a “influencias políticas indebidas y abusos”. La Auditoría del Estado, la Inspección del Gobierno y las inspecciones ministeriales y locales, además de requerir mayores recursos, deben “mejorar su capacidad técnica”.

6) Los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, u otros factores que se consideren pertinentes

444. De acuerdo con el Análisis del Estatus de Vietnam, el Estado tiene un control absoluto sobre el sistema financiero, lo que afecta tanto a la concesión de préstamos como a la fijación de tasas de interés. El USDOC confirmó esta situación nuevamente en 2024. El SBV es el único organismo autorizado para supervisar las licencias de bancos e instituciones de crédito, y no es autónomo, sino que está supervisado por el Gobierno central y la Asamblea Nacional. El SBV tiene la autoridad para otorgar o retirar licencias y regula a las entidades extranjeras según el proceso económico y el estado del mercado financiero, lo que otorga discrecionalidad al Gobierno.

445. Además, los Bancos Comerciales de Propiedad Estatal, en adelante, SOCB, están sujetos a la administración del SBV y deben contribuir a los objetivos económicos del Estado. El Análisis del Estatus de Vietnam encontró que el control estatal sobre las tasas de interés y los préstamos a empresas públicas limita la independencia del sistema financiero y reduce la competencia en el sector bancario. Aunque desde 2002 los bancos comerciales no estatales pueden fijar sus propias tasas de interés, el SBV aún controla las tasas de interés de los bancos de propiedad estatal, que dominan el mercado, representando el 74% de los préstamos y el 70-80% de los activos del sector bancario.

446. El Análisis del Estatus de Vietnam, destaca que la falta de transparencia en el flujo de información oficial sobre la propiedad bancaria en Vietnam puede llevar a una subestimación del papel del Gobierno en el sector financiero del país. A pesar de que los bancos dominan este sector, representando más del 98% de los activos financieros en 2020, la clasificación oficial del Gobierno vietnamita solo considera estatales aquellos bancos con propiedad estatal mayoritaria directa. Esta clasificación subestima en gran medida el alcance real de la propiedad estatal, dado que existen bancos propiedad de ministerios subalternos o empresas estatales que, aunque no están formalmente bajo el control del Gobierno central, están sujetos a su influencia.

447. Además, algunos bancos no tienen propiedad estatal mayoritaria, pero el Gobierno mantiene una participación significativa que le otorga el poder de ejercer control a través de un derecho de veto accionario. De acuerdo con las estimaciones del Análisis del Estatus de Vietnam, alrededor del 50% del sector bancario de Vietnam está compuesto por bancos con niveles de control estatal; es decir, aquellos con al menos un 35% de propiedad estatal directa o indirecta, o donde el Gobierno o una entidad gubernamental es el mayor accionista. Aunque esta cifra representa una disminución en comparación con el 70-80% estimado en 2002, advierte que el verdadero alcance de la propiedad estatal es incierto, ya que la información sobre la propiedad de muchos *Joint-Stock Banks* no está disponible públicamente.

448. El FMI confirmó que el tránsito a un sistema financiero de libre mercado no ha concluido. A pesar de todas las reformas legales, “el sistema bancario vietnamita está dominado por cuatro grandes SOCB, que tienen prácticas crediticias débiles”, con una gran cantidad de préstamos improductivos, muchos de ellos para empresas estatales, y “en parte como resultado de préstamos políticos y préstamos dirigidos por el Gobierno”. Presentó el documento *Vietnam's Transition to a Market Economy*.

449. De acuerdo con el documento publicado por el FMI en 2020, denominado “*Article VI Consultation, Press release, Staff report y Statement By The Executive Director for Vietnam*”, el FMI reconoce que el sistema bancario de ese país ha alcanzado mayor rentabilidad y liquidez, ajustes crediticios encaminados a “reducir la morosidad”, y el respaldo de capital estuvo “por encima de requisitos reglamentarios”. Sin embargo, en realidad el desempeño bancario “se mantuvo bajo, en comparación con sus pares”, especialmente en el caso de “importantes bancos comerciales de propiedad estatal”. Además, señala que Vietnam necesita modernizar su política monetaria para mejorar la eficacia de las tasas de interés y recomienda relajar los topes a las tasas de préstamos y depósitos. Advierte sobre las tensiones del sistema bancario, previendo un aumento de los préstamos de dudosa recuperación debido a reestructuración, provisiones e impagos.

450. En cuanto al sector acerero, las empresas que se ubican en zonas estratégicas y con perfil exportador han recibido diversas subvenciones financieras, como préstamos preferenciales, servicios subsidiados de factoraje, garantías financieras y créditos a la exportación por parte de la banca estatal. Lo anterior, de acuerdo con el USDOC, en la investigación antisubsidios, C552-819 del 13 de mayo de 2015.

451. Detalló que las tasas de interés en Vietnam se mantuvieron por debajo del promedio mundial entre 2020 y 2022, con un rango del 4% al 6%, en comparación con un promedio mundial de 4.45% a 8.49%. Este diferencial es aún más significativo cuando se comparan con otros grandes productores de acero, excluyendo a China.

452. Destacó que la empresa Hoa Sen Group, principal productor de acero en Vietnam, que cotiza en bolsa y ofrece reportes anuales, obtiene financiamiento principalmente de la banca estatal. Aunque no se especifica la tasa de interés de sus préstamos, se estima en función de los gastos financieros reportados y el total de deudas de la empresa. Para respaldar su argumento, presentó los estados financieros de esta empresa desde 2019 a 2023.

ii. Determinación

453. La Secretaría efectuó un análisis integral de los argumentos e información aportados por Ternium en la presente investigación, mismos que obran en el expediente administrativo. En principio, la Secretaría observó que, de conformidad con el inciso d) del párrafo 255 del Informe sobre la Adhesión de Vietnam, el inciso a) romanita ii) expiró en diciembre de 2018. No obstante, como texto vigente permanece el inciso a) romanita i) de dicho párrafo. En el mencionado inciso a) se establece la posibilidad de aplicar una metodología basada en los precios o costos en Vietnam de los productores vietnamitas, o bien, una metodología que no se base en esos precios o costos. Así, la Secretaría consideró que la sola expiración de la vigencia de estos incisos no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en Vietnam.

454. En este sentido, las bases metodológicas para determinar la comparabilidad de los precios en los procedimientos *antidumping* en los que se investigan productos de origen vietnamita están expresamente contenidas en el inciso señalado, mismo que, al igual que la romanita i), no han expirado. De conformidad con el inciso a), existe la posibilidad legal de utilizar los precios o costos de los productores en Vietnam, o emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios o costos en Vietnam.

455. En consecuencia, la Secretaría consideró que existe una base legal para evaluar la propuesta de Ternium de considerar a Vietnam como una economía de no mercado en la manufactura, producción y venta de aceros laminados en caliente y analizar la procedencia de aplicar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios o costos en Vietnam, por las siguientes razones:

- a.** En referencia al tipo de cambio, con base en las pruebas documentales se observó que la conversión del dong a moneda extranjera está sujeta a control oficial, de forma que el tipo de cambio fluctúa diariamente dentro de una banda de variación porcentual cambiaria determinada por el Gobierno central. En ese contexto, la política cambiaria en Vietnam es conducida por el SBV, que a diferencia de lo que sucede en economías de mercado, no es una entidad bancaria autónoma, sino un organismo dependiente del Gobierno central. Esto impacta de manera directa en la libre convertibilidad del dong. De este modo, el tipo de cambio al establecerse centralmente, tiene el propósito de estabilizar la moneda y contribuir al desarrollo socioeconómico, bajo un esquema con orientación socialista. Al respecto, a pesar de los esfuerzos implementados por liberalizar el tipo de cambio, organismos como el FMI y otros observadores internacionales coinciden en que aún existen importantes restricciones en el

mercado cambiario en todas las transacciones de capital, en rubros muy importantes. Es decir, no se encuentra sujeto a los cambios de oferta y demanda del mercado cambiario, sino que, aunque es un régimen cambiario flotante, está gestionado. Aunque se determinó que Vietnam ya no es un país manipulador de su tipo de cambio, como ya se señaló, su política cambiaria sigue vigilada por las autoridades gubernamentales.

Adicionalmente, la Secretaría observó que, de acuerdo con la Ley del Banco Estatal de Vietnam de 2010, y el Decreto No. 70/2014/ND-CP del Gobierno de Vietnam del 22 de octubre de 2024 sobre la implementación de varios artículos de Ordenanza sobre Cambio y divisas, el SBV, como agencia ministerial del Gobierno, realiza la gestión estatal del cambio de divisas, divisas extranjeras y comercio de oro, específicamente, y realiza operaciones para estabilizar el valor de la moneda y contribuir a acelerar el desarrollo socioeconómico siguiendo orientación socialista. Entre otras funciones, el SBV tiene las siguientes:

- i. Gestionar las operaciones de cambio de divisas y divisas para las transacciones corrientes, el uso de divisas en Vietnam y proporcionar servicios de cambio de divisas y otras transacciones relacionadas con divisas de operaciones de cambio en las zonas fronterizas.
- ii. Comprar y vender divisas desde y hacia el presupuesto estatal, instituciones internacionales de crédito y otras instituciones, comprar y vender divisas en el mercado internacional y realizar otras transacciones.
- iii. Anunciar los tipos de cambio, decidir el régimen cambiario y el mecanismo de regulación de tipos de cambio.

Esta información, se obtuvo de la página de Internet del SBV https://sbv.gov.vn/webcenter/portal/en/home/sbv/fagm?centerWidth=80%25&leftWidth=20%25&rightWidth=0%25&showFooter=false&showHeader=false&_adf.ctrl-state=19j3ub244m_236&_afLoop=14047501858909755#%40%3F_afLoop%3D14047501858909755%26centerWidth%3D80%2525%26leftWidth%3D20%2525%26rightWidth%3D0%2525%26showFooter%3Dfalse%26showHeader%3Dfalse%26_adf.ctrl-state%3D1rfumaok7_4.

En estas condiciones, la política cambiaria y las acciones realizadas por el SBV parecen afectar a todos los sectores de la economía en general, incluyendo a las importaciones y exportaciones de productos en Vietnam.

- b. Respecto a la libre negociación de salarios entre trabajadores y patrones, el derecho a la negociación colectiva en Vietnam está reconocido legalmente, pero con importantes limitaciones. Aunque existen convenios colectivos y el derecho de huelga, este último está restringido en sectores considerados “esenciales” y requiere una autorización judicial que dificulta su ejercicio. Además, la ley exige que todas las empresas estén afiliadas a un sindicato controlado por la Federación General de Trabajo, que es un organismo gubernamental bajo el liderazgo del Partido Comunista, lo que limita la libertad de asociación y la independencia sindical.

Asimismo, la Secretaría observó que Vietnam no ha ratificado los Convenios y Protocolos actualizados relacionados con la libertad sindical emitidos por la OIT. Si bien, la organización sindical es permitida, la Ley de Sindicatos de Vietnam solo permite “sindicatos” controlados por personas designadas por el Gobierno vietnamita. La mano de obra en Vietnam sigue en restricción, pues refiere al sistema de registro de hogares denominado *Ho Khau*, lo que afecta la capacidad de los trabajadores para migrar en busca de trabajo. Conforme a ese sistema, los trabajadores deben poseer una especie de visa o pasaporte para controlar la migración y mantener la seguridad interna, y a pesar de las reformas efectuadas, continúa restringiendo la movilidad laboral. Lo anterior impide que los salarios se establezcan mediante una libre negociación entre empleados y patrones.

Los controles sindicales, y las particularidades observadas en la movilidad de la mano de obra por el sistema *Ho Khau*, entre otros factores, limitan la asociación y negociación de los trabajadores, lo cual contribuye a las distorsiones en los costos laborales y limita la capacidad de los trabajadores, reflejándose en los costos de producción y los precios de los productos fabricados en Vietnam.

La Secretaría considera que, si bien la participación relativa de la mano de obra en la estructura de costos es poco significativa, los bajos salarios en Vietnam, resultado de políticas gubernamentales orientadas al control de la fuerza laboral, otorgan a las empresas una ventaja competitiva que se traduce en márgenes de ganancia artificialmente elevados, no necesariamente derivados de mayores niveles de eficiencia o productividad.

- c. Sobre las distorsiones en los precios y los costos de producción de la mercancía objeto de investigación por la intervención y participación del Gobierno, la información proporcionada por la Solicitante destaca un panorama de distorsiones estructurales que aún prevalecen en la industria siderúrgica vietnamita, las cuales están influenciadas por el control estatal y la planificación centralizada. Es decir, identifica que aún se mantiene un modelo económico que se aleja de las características típicas de las economías regidas por principios de libre mercado. Esta dualidad, entre la planificación estatal y las reformas económicas, se refleja principalmente en la continua intervención del Gobierno en el sector siderúrgico.

El modelo de planificación centralizada, con planes quinquenales y control gubernamental sobre la producción y precios de productos clave, subraya el carácter estatal de la economía vietnamita. Asimismo, el marco regulatorio de las inversiones muestra que el Estado continúa siendo el actor principal en la industria siderúrgica. Por otro lado, la presencia dominante de las SOEs y el control del Gobierno sobre empresas productoras de acero como VN Steel, muestra cómo las políticas industriales se alinean estrechamente con los intereses del Estado, a menudo sin una clara separación entre la actividad productiva y los objetivos políticos. Esta integración de la política pública en las actividades empresariales limita la competitividad del sector privado y mantiene una estructura de mercado presumiblemente distorsionada.

También se destaca en la información proporcionada por la Solicitante relativa a que las políticas fiscales y de subsidios favorecen a las empresas ubicadas en zonas estratégicas, especialmente en el sector acerero, lo que refuerza la idea de que el desarrollo de esta industria sigue siendo una extensión de la planificación económica estatal. El otorgamiento de apoyos como préstamos preferenciales, exenciones arancelarias y subsidios a la exportación no solo distorsiona la competencia, sino que aparentemente crea una ventaja competitiva artificial para las empresas en cuestión. Por otra parte, otras medidas gubernamentales como los altos impuestos a la exportación de materias primas clave para el sector acerero también pueden generar ventajas competitivas para la industria local.

- d. Sobre la inversión extranjera, de la revisión del informe del Análisis del Estatus de Vietnam sobre las políticas de IED en Vietnam, la Secretaría observó que, históricamente, el Gobierno de Vietnam impone restricciones, limitando la propiedad extranjera a un 30% en acciones. Aunque en años recientes se han flexibilizado estas restricciones, la apertura sigue siendo selectiva, principalmente en proyectos orientados a la exportación o dentro de planes previamente definidos por el Estado. El informe también destaca que, en el pasado, dos terceras partes de la IED se concentraban en *joint ventures* con empresas estatales en sectores estratégicos como petróleo y transporte.

Adicionalmente, identificó que Vietnam busca atraer inversión mediante concesiones fiscales y subsidios. Sin embargo, persiste una significativa presencia de SOEs, toda la IED requiere la revisión y aprobación del Partido Comunista, la cual se sujeta a la evaluación de la compatibilidad del proyecto con los objetivos del Gobierno, existen varios sectores en los que la IED está prohibida y existen otros en los que la propiedad extranjera solo se permite cuando hay asociaciones con socios locales o empresas estatales. Incluso, en el caso de las privatizaciones, se requiere que el Gobierno de Vietnam tenga una participación del 35% pues, de acuerdo con su legislación vigente, ese porcentaje le permite al Gobierno mantener el poder de veto sobre las decisiones de gestión de la empresa en cuestión. En este sentido, el Banco Mundial señaló que el proceso de aprobación de las inversiones extranjeras en Vietnam carece de transparencia y está asociado con criterios poco claros y escasa información.

Aunque en los datos proporcionados por la Solicitante, la Secretaría observó que Vietnam ha mejorado su marco regulatorio con nuevas leyes, facilitando la IED y reduciendo la burocracia, aún existen restricciones en sectores clave que exigen asociaciones con empresas locales. Además, la implementación de estas leyes sigue siendo inconsistente, lo que genera incertidumbre y distorsiona la competencia, especialmente debido al trato preferencial a las empresas estatales.

En el Informe del Examen de las Políticas Comerciales (WT/TPRS/S/410) publicado por la OMC en 2021, la Secretaría ubicó información que es consistente con lo resaltado por la Solicitante en este aspecto, pues en el informe se señala que la revisión de la Ley de Empresas y la Ley de Inversiones, llevada a cabo en julio de 2015, supone una importante actualización del régimen de inversiones en Vietnam. La finalidad de la legislación es atraer IED mediante la equiparación de las condiciones en las que las empresas de propiedad estatal, las empresas con inversión extranjera y el sector privado desarrollan su actividad empresarial. El número de actividades restringidas ha disminuido en comparación con el periodo anterior. Aunque en 2015

se suprimió el límite máximo general del 49% de capital extranjero en empresas públicas que operan en sectores en los que la inversión no está sujeta a condiciones, la participación extranjera en algunos sectores sigue sin poder exceder niveles comprendidos entre el 30% y el 51%. Asimismo, señala que en julio de 2019 Vietnam contaba con cuatro zonas de elaboración para la exportación, por lo que las empresas establecidas en estas zonas, tanto nacionales como extranjeras, están sujeta a impuestos de exportación e importación.

Por lo anteriormente señalado, observó que el Gobierno de Vietnam tiene un papel crucial en la industria y economía del país, además de que presumiblemente genera distorsiones por la aplicación de varios mecanismos que afectan la competitividad de la economía y del sector del producto investigado.

- e. Respecto a los registros contables en Vietnam, la Secretaría observó en la información proporcionada por la Solicitante, que su sistema contable vigente, no está alineado con el sistema de economías de mercado, ya que es establecido por el Gobierno central, en lugar de ser regulado por organismos independientes. También identificó que, a pesar de los esfuerzos realizados para mejorar el sistema contable, sigue siendo menos transparente en comparación con el de economías desarrolladas. Esta situación afecta la fiabilidad y accesibilidad de la contabilidad de las empresas. Así, la falta de transparencia en la gestión pública y en los negocios, sigue siendo un desafío importante. En conclusión, no existe confiabilidad en las cifras y datos reportados por las empresas vietnamitas en sus registros contables, aunque pudieran estar auditados por firmas reconocidas.
- f. Respecto a los costos y situación financiera del sector, la Secretaría destacó que existe control del Estado sobre el sistema financiero de Vietnam, que afecta la concesión de préstamos y la fijación de tasas de interés. El SBV controla las tasas de interés de los bancos estatales, que dominan el sector financiero, representando el 74% de los préstamos y el 70-80% de los activos bancarios, por lo que, aunque los bancos comerciales no estatales tienen mayor flexibilidad, los bancos estatales dominan el mercado y, consecuentemente, el control gubernamental sobre estos reduce la competencia y limita la independencia del sistema financiero. La falta de transparencia en la propiedad bancaria podría subestimar el alcance del control estatal, ya que muchos bancos están bajo influencia del Gobierno, incluso si no son formalmente propiedad del Estado. Se estima que alrededor del 50% del sector bancario sigue bajo control estatal directo o indirecto.

A pesar de algunos avances en rentabilidad y liquidez, el desempeño bancario sigue siendo inferior al de sus pares, especialmente en los bancos de propiedad estatal. Respecto al sector acerero, aparentemente este se beneficia de diversos mecanismos financieros de la banca estatal, como préstamos preferenciales, garantías financieras y los términos de créditos a la exportación. Asimismo, las bajas tasas de interés en Vietnam respecto al promedio mundial, favorecen a las empresas del sector, como Hoa Sen, el principal productor de acero en el país, que obtiene financiamiento principalmente de la banca estatal.

456. Con base en lo anteriormente señalado, se acredita que la intervención activa por parte del Gobierno de Vietnam aparentemente provoca distorsiones que proceden de políticas gubernamentales, disposiciones regulatorias o intervención directa, que discriminan selectivamente entre empresas de su propiedad o por participación de capital, que podrían repercutir en la formación de precios y costos de los factores de la producción en la fabricación de aceros laminados en caliente, conforme se ha señalado en los puntos anteriores.

457. Así, la Secretaría consideró que la información aportada por Ternium y la que se allegó generan la presunción de que, en las empresas que producen aceros laminados en caliente en Vietnam, prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado. A partir de la información disponible que existe en el expediente administrativo, se identificaron aparentes distorsiones en el mercado de los factores que afectan la asignación de recursos en la producción de la mercancía objeto de esta investigación e interfieren con la determinación de los costos y precios de los factores productivos.

458. Por lo expuesto en los puntos precedentes respecto a China y Vietnam, y de conformidad con los párrafos 15 del Protocolo de Adhesión de China y 255 del Informe sobre la Adhesión de Vietnam, inciso a), los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría procedió a analizar la propuesta de utilizar un país sustituto de ambos países para efectos del cálculo del valor normal de aceros laminados en caliente.

c. Selección de país sustituto**i. Brasil como economía de mercado**

459. Como se señala en los puntos 197 a 233 de la Resolución de Inicio, Ternium propuso a Brasil como país sustituto razonable de China y Vietnam para determinar el valor normal. Para sustentar que en Brasil existen condiciones de economía de mercado, consideró lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 48 del RLCE, como se describe en los puntos subsecuentes.

1) Que la moneda del país extranjero bajo investigación sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas

460. Ternium argumentó que la moneda de Brasil, el real, cumple con el requisito de ser convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas. Esta condición contrasta con casos como el de China, donde existen restricciones significativas sobre las transacciones bajo la cuenta de capital, según el AREAER.

461. Asimismo, destacó que, según el AREAER, el régimen cambiario de Brasil se clasifica como de libre orientación de mercado, con un sistema de tipo de cambio flotante. Argumentó que el valor del real se determina por la oferta y la demanda en los mercados de divisas, sin intervención directa del Gobierno o el Banco Central de Brasil, en adelante BCB, salvo para suavizar la volatilidad excesiva y garantizar la liquidez del mercado cambiario.

462. Además, Ternium señaló que el FMI considera que países con restricciones moderadas en la cuenta de capital, como Brasil, no presentan distorsiones cambiarias significativas y cuentan con monedas libremente convertibles. Según su argumento, Brasil se encuentra en el mismo nivel que países con economías de mercado plenamente consolidadas, como Alemania, España y Estados Unidos, lo que constituye un indicio claro de la generalizada convertibilidad del real en los mercados internacionales de divisas.

463. La Secretaría analizó el informe del FMI arriba señalado, y observó que clasifica el régimen cambiario de Brasil como de tipo flotante, donde el valor del real se determina por oferta y demanda sin un tipo de cambio oficial impuesto por el BCB. Aunque el BCB interviene ocasionalmente para suavizar la volatilidad, estas acciones son transparentes y publicadas regularmente.

464. El informe también señala que Brasil no enfrenta restricciones significativas en su cuenta de capital, situando al real en condiciones comparables con monedas de economías consolidadas, como Alemania y Estados Unidos. Asimismo, la tasa de referencia PTAX (Tasa de Cambio del Banco Central de Brasil), aunque ampliamente utilizada, es libremente negociada. Esto confirma que el real es convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas.

2) Que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones

465. Ternium argumentó que los salarios en Brasil se establecen mediante libre negociación entre trabajadores y patrones. Señaló que, de acuerdo con el documento *“Employment & Labour Laws and Regulations”*, de 2022 elaborado por el *International Comparative Legal Guides*, en adelante ICLG, las relaciones laborales en Brasil están reguladas por Convenios Colectivos de Trabajo, negociados entre sindicatos que representan a empleados y empleadores, así como por acuerdos directos entre ambas partes. Según su argumento, estos convenios suelen definir aumentos salariales anuales y otros derechos relacionados con beneficios laborales.

466. Asimismo, citó información de PwC, bajo el argumento de que los Gobiernos de Brasil han apoyado históricamente la libre empresa y el sistema de libre comercio. Según PwC, la liberalización comercial en la década de 1990 fortaleció la competitividad de los fabricantes locales a nivel internacional.

467. La Secretaría analizó las pruebas presentadas por Ternium y observó que el documento del ICLG detalla que la legislación laboral brasileña está fundamentada en la “Consolidación de las Leyes Laborales”, la Constitución Federal Brasileña y reglamentos complementarios. Este marco normativo establece que las relaciones laborales pueden regularse mediante convenios colectivos negociados entre sindicatos de trabajadores y empleadores, o mediante acuerdos individuales entre las partes. Los convenios colectivos, en particular, definen salarios, beneficios y otros derechos laborales, lo que refleja un sistema basado en la libre negociación entre las partes.

468. Asimismo, la Secretaría revisó la información contenida en el informe *“Doing Business and Investing in Brazil”* de PwC, que señala que Brasil ha fomentado históricamente la libre empresa y la competitividad económica. Si bien se destaca que el país enfrenta un entorno regulatorio laboral complejo, también se subraya que las reformas implementadas desde la década de 1990 promueven un mercado más dinámico y competitivo. Este entorno permite que los salarios y condiciones laborales sean el resultado de acuerdos negociados dentro de un marco de mercado.

469. Con base en lo anterior, la Secretaría considera que la legislación laboral brasileña y el contexto económico sustentan que los salarios en Brasil se establecen mediante libre negociación entre trabajadores y patrones. Las pruebas presentadas por Ternium confirman la existencia de un sistema normativo y práctico alineado con los principios de libre mercado en materia laboral.

3) Que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado

470. Ternium manifestó que los costos y precios de la industria, principalmente costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias, se adoptan en respuesta a las señales del mercado y sin interferencias significativas del Estado. Señaló que, de acuerdo con un estudio realizado por el Observatorio de Complejidad Económica, disponible en la página de Internet <https://oec.world/es/profile/bilateral-product/iron-ore/reporter/bra>, se destaca que el sector del acero de Brasil cuenta con alta disponibilidad de mineral de hierro, energía, entre otros, y es altamente competitivo a nivel internacional, al contar con un alto contenido de hierro de bajo costo internamente. Por ello, al ser uno de los principales productores en el mundo, los eventos que sucedan en Brasil y que puedan incrementar o reducir su oferta afectan al precio internacional. Sin embargo, dichos movimientos son explicados por el mercado. Para acreditar su señalamiento consultó el “Banco Bradesco DEPEC (Departamento de Investigaciones y Estudios Económicos), Mineração E Siderurgia (Industria Minera y del Acero)”, disponible en la página de Internet <https://www.economiaemdia.com.br/home/monitores/setorial>.

471. La Secretaría analizó las fuentes de soporte presentadas por Ternium. Respecto al informe del Banco Bradesco, se confirma que el mineral de hierro en Brasil se encuentra altamente disponible y competitivo. Los contratos de suministro suelen ser de largo plazo y los precios se ajustan trimestralmente según parámetros del mercado internacional. Esto sugiere una dinámica de precios basada en señales de mercado, sin evidencia de intervención estatal significativa. Adicionalmente, los datos revelan que la producción y el consumo nacional de acero se alinean con patrones globales, con un mercado interno relevante y exportaciones competitivas.

472. Sobre los datos del Observatorio de Complejidad Económica, la Secretaría encontró que refuerzan el argumento de que Brasil es un exportador clave de mineral de hierro, con participación significativa en el comercio internacional, lo que subraya que sus precios y decisiones están influenciados por dinámicas de mercado global.

473. La información analizada indica que las decisiones del sector del acero en Brasil sobre precios, costos y abastecimiento de insumos responden a señales de mercado. Los precios del mineral de hierro en el mercado interno están influenciados por referencias internacionales, ajustados periódicamente según las condiciones del mercado global. Esto permite inferir que las decisiones del sector no presentan interferencias significativas del Estado.

4) Que se permitan inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras

474. Ternium argumentó que Brasil cumple con el requisito de permitir inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras, según lo dispuesto en el artículo 48 del RLCE. Para sustentar su posición, presentó el “Informe de Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe”, edición 2023, publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Este informe indica que Brasil mantiene casi todos los sectores de su economía abiertos a la IED y destaca que en 2022 Brasil fue el principal receptor de IED en América Latina, captando el 41% del total regional, seguido por México con un 17%. Además, señaló que el aumento de la IED en Brasil explicó el 56% de la variación interanual de toda la región.

475. También presentó datos del Banco Mundial, destacando que los flujos de inversión extranjera en Brasil han mostrado un crecimiento significativo en los últimos 20 años. Según sus argumentos, estos flujos pasaron de 10 mil millones de dólares en 2003 a 69 mil millones en 2019, alcanzando un máximo de 102 mil millones de dólares en 2011, y promediaron 75 mil millones de dólares en la última década. Para reforzar esta información, consideró los datos del Banco Mundial que ilustran los flujos históricos de IED en el país. Según Ternium, estos datos confirman que Brasil no impone restricciones significativas a las inversiones y coinversiones, lo que lo califica como un país abierto a la inversión extranjera.

476. La Secretaría analizó las pruebas presentadas por Ternium para evaluar si Brasil permite inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras. En cuanto al Informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, señala que Brasil fue el principal receptor de IED en América Latina durante 2022, captando el 41% del total regional. Según el informe, el incremento de la IED en Brasil explicó el 56% de la variación interanual de toda la región, destacando su relevancia como destino atractivo para inversiones extranjeras.

477. Ternium proporcionó la página de Internet <https://data.worldbank.org/indicator/BX.KLT.DINV.CD.WD?end=2020&locations=BR&start=1999> para validar las cifras del Banco Mundial que respaldan sus argumentos. Estas cifras confirman que Brasil no impone restricciones significativas a las inversiones extranjeras, lo que evidencia un marco abierto y favorable para la inversión extranjera, alineado con los principios de libre mercado.

5) Que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados

478. Ternium argumentó que la industria brasileña cumple con el requisito de poseer un único juego de libros de registro contable utilizados para todos los efectos, auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados. Según sus argumentos, en Brasil todas las empresas están obligadas a cumplir con las NIIF, que se adoptaron plenamente desde 2010 y son de carácter obligatorio.

479. Ternium señaló que, de acuerdo con la publicación *Worldwide Tax Guide 2023-2024* de la consultora Pannell Kerr and Forster, en adelante PKF, las prácticas contables en Brasil son obligatorias tanto para los estados financieros consolidados como para los individuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11638/07. El marco regulatorio brasileño establece que todas las empresas deben aplicar las NIIF, lo que garantiza que los registros contables sean consistentes, auditables y alineados con estándares internacionales.

480. La Secretaría verificó que PKF es una red global de firmas de contabilidad independientes que brindan servicios de auditoría, contabilidad, impuestos y asesoramiento empresarial. Analizó la información contenida en esta fuente documental, la cual confirma que Brasil adoptó las NIIF, en 2010. Estas normas son de carácter obligatorio tanto para los estados financieros consolidados como para los individuales, en cumplimiento de la Ley 11638/07. El marco regulatorio brasileño establece que todas las empresas deben aplicar las NIIF, lo que garantiza que los registros contables sean consistentes, auditables y alineados con estándares internacionales.

481. Adicionalmente, observó que la Ley 12.973/2014 reforzó la integración de las NIIF al sistema fiscal brasileño, eliminando regímenes transitorios y asegurando que los ingresos gravables se ajusten a las normas contables actualizadas. Esto demuestra que Brasil mantiene un único juego de libros de registro contable utilizado tanto para fines financieros como fiscales, sin discrepancias que comprometan la integridad del sistema.

6) Que los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, u otros factores que se consideren pertinentes

482. La Solicitante expuso que las decisiones relacionadas con precios, costos e insumos en la industria de aceros laminados en caliente en Brasil se toman en respuesta a las señales del mercado, sin interferencia significativa del Estado. Brasil posee materias primas como el mineral de hierro y energía, lo que hace a la industria competitiva sin intervención gubernamental.

483. Puntualizó que las principales productoras brasileñas de aceros laminados en caliente, Usiminas; Cia Siderúrgica Nacional S.A., en adelante CSN; ArcelorMittal Brasil S.A., en adelante ArcelorMittal Brasil; y Aperam S.A. y Gerdau S.A., son empresas privadas, cotizan en la bolsa y sus estados financieros son públicos, siguen las NIIF y sus registros contables son auditados conforme a los estándares establecidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, lo cual, es reconocido globalmente. Las normas NIIF serán obligatorias a partir de 2026, mismas que promueven la transparencia y la atracción de inversiones globales. Para respaldar sus argumentos, presentó las siguientes páginas de Internet <https://api.mziq.com/mzfilemanager/v2/d/5dcf459c-823d-4c02-ac4b-a2aa54a63486/f2ed3e3c-9391-9b2c-962f-68b022228b58?origin=1>, <https://ri.csn.com.br/en/>, <https://brasil.arcelormittal.com/sala-imprensa/publicacoes-relatorios>, <https://api.mziq.com/mzfilemanager/v2/d/21e1d193-5cab-456d-8bb8-f00a49a43c1c/42b3a3fd-117c-44ba-6519-1f0be89a73ca?origin=1>, <https://www.ifrs.org/about-us/who-we-are/#about-us>, y <https://glenif.org/es/2023/11/01/brasil-adoptara-estandares-internacionales-de-sostenibilidad-a-partir-de-2024/>.

484. Acotó que de acuerdo con la firma PwC, Brasil implementó nuevas normas de precios de transferencia alineadas con las directrices de la OCDE, basadas en principios de plena competencia, que también contribuyen a la transparencia financiera. En este sentido, los costos de producción y la situación financiera de la industria de aceros laminados en caliente en Brasil no están distorsionados por factores como la depreciación de activos o deudas incobrables. Aportó la página de Internet, <https://taxsummaries.pwc.com/brazil>.

485. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentadas por Ternium y concluyó que los costos de producción y la situación financiera del sector de aceros laminados en caliente en Brasil no presentan distorsiones significativas. Las principales empresas del sector operan bajo las normas IFRS y sostenibilidad (ISSB), con auditorías independientes que garantizan la transparencia y la confiabilidad de sus estados financieros.

486. Además, la industria brasileña se beneficia de recursos naturales como mineral de hierro y energía, lo que refuerza su competitividad sin intervención estatal. La adopción de normativas alineadas con la OCDE y la implementación de precios de transferencia basados en principios de plena competencia también contribuyen a un entorno financiero estable y libre de distorsiones. Por último, las auditorías realizadas por firmas reconocidas, como PwC, y el cumplimiento de estándares internacionales aseguran que factores como la depreciación de activos y las provisiones no afectan de manera significativa los resultados reportados.

ii. Similitud entre Brasil y los países investigados

487. Ternium señaló que, tanto en Brasil como en China y Vietnam, las principales empresas productoras de la mercancía objeto de investigación, son integradas, es decir, inician su proceso de producción a partir de la extracción en minas de sus principales insumos: mineral de hierro y carbón para después continuar con las fases de fundición del mineral de hierro, aceración, colada continua y terminar en la fase de laminación.

488. Explicó que la producción de acero en Brasil, China y Vietnam se efectúa principalmente a través de las rutas del Horno BOF y del Horno EF. Explicó que existe similitud entre Brasil, China y Vietnam en el proceso de aceración. De acuerdo con cifras de la WSA Brasil, China y Vietnam producen acero líquido mediante los procesos BOF y EF, con datos de 2022 Brasil empleó el 75.1% y 23.8%, China 90.5% y 9.5%, y Vietnam 66.3% y 15.9%, respectivamente. Presentó la publicación contenida en la página de Internet, <https://worldsteel.org/wp-content/uploads/Steel-Statistical-Yearbook-2023.pdf>.

489. Asimismo, para demostrar lo anterior, presentó diagramas de los procesos productivos en Brasil que consultó en la página de Internet acobrasil.org.br, así como el catálogo de la empresa Usiminas; catálogos de las empresas chinas Baosteel y Baowusteel; y de la empresa vietnamita Hoa Phat.

490. Proporcionó información que obtuvo de la empresa CRU, que cuenta con una publicación internacional específica para el mercado de metales y acero. La información corresponde a las capacidades anuales de producción de aceros laminados en caliente de las principales plantas de Brasil, China y Vietnam. En el caso de Brasil, Usiminas, CSN y ArcelorMittal Brasil, se encuentran en un rango de entre 4 y 5 millones de toneladas. Estas magnitudes se encuentran, dentro de un rango cercano a varias de las principales productoras en China -Jiangsu Delong Nickel Industry Co., Ltd., Hunan Iron and Steel Group Co., Ltd., Tangshan Guofeng Iron and Steel Co., Ltd.; Bohai Steel Group Co., Ltd.; y Fujian Wugang Group Co., Ltd.- y empresas de Vietnam -Hoa Phat, JFE Holdings, Inc., China Steel Corp. y Formosa Plastics Corp.-. Las plantas chinas se encuentran en un rango de capacidad instalada que oscila entre 4 y 8 millones de toneladas, aproximadamente, y las plantas vietnamitas se encuentran en un rango que ronda entre 5 y 7 millones de toneladas aproximadamente.

491. Señaló que tanto Brasil como China y Vietnam se encuentran entre los principales productores siderúrgicos a nivel mundial. De acuerdo con cifras de 2022 y 2023 de la WSA, Brasil produjo 31.8 millones de toneladas de acero crudo, ocupando el noveno sitio entre los principales productores de acero, China produjo 1,019.1 millones de toneladas, siendo el principal productor a nivel mundial, mientras que Vietnam produjo 19.2 millones de toneladas, mismo que ocupa el lugar número 12 a nivel mundial.

492. Respecto al consumo, aportó datos que muestran que los tres países forman parte de los principales consumidores de productos siderúrgicos. Con datos para 2023 de la WSA, Brasil consumió más de 24 millones de toneladas, China 896 millones de toneladas, y Vietnam 23 millones de toneladas.

493. En relación con el comercio exterior, de acuerdo con cifras de la WSA, tanto Brasil como China y Vietnam forman parte de los principales exportadores de acero a nivel mundial. En 2023, Brasil ocupó la posición número 10 al exportar 12.3 millones de toneladas, China el primer lugar con 94.3 millones de toneladas, y Vietnam el número 18 con 8.6 millones de toneladas.

494. A nivel de industria de aceros laminados en caliente, expresó que tanto Brasil como China y Vietnam, destacan dentro de los principales productores a nivel mundial. De acuerdo con cifras del CRU durante el periodo investigado Brasil produjo 12.2 millones de toneladas, que lo ubicó en el lugar 12; China representa el principal país fabricante con una producción de 363 millones de toneladas, y Vietnam 6 millones de toneladas. Respecto al consumo, Brasil cuenta con un mercado de más de 12 mil toneladas de Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, China arriba de 340 mil toneladas, y Vietnam con más de 13 mil toneladas. De los resultados anteriores se concluye que, los datos respaldan a Brasil como país sustituto adecuado de China y Vietnam para efectos de la presente investigación, pues cuenta con niveles de producción de productos siderúrgicos en general y, de aceros laminados en caliente en particular, que lo ubican dentro del rango razonable de los principales países a nivel internacional.

495. Agregó que, la dependencia por sector productivo resulta semejante en las 3 economías. La estructura productiva sectorial de China y Vietnam es relativamente similar a la de Brasil, ya que la generación de valor agregado en el PIB se deriva fuertemente de los sectores industrial y de servicios. También resulta semejante, en términos de niveles de ingresos per cápita pues las 3 economías cuentan con ingresos medios altos. Los datos los consultó en la página de Internet <https://datos.bancomundial.org>.

iii. Determinación

496. El párrafo tercero del artículo 48 del RLCE, señala que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador pueda aproximarse al precio interno en el país sustituto, considerando los criterios económicos.

497. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por Ternium, descrita en los puntos 459 a 498 de la presente Resolución para considerar a Brasil como el país con economía de mercado sustituto de China y Vietnam. Observó que los 3 países se encuentran entre los principales productores y consumidores de la mercancía objeto de investigación, además de ser los principales productores siderúrgicos a nivel mundial; existe similitud en los procesos de producción entre ellos. De esta forma, se puede inferir de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de producción es similar en los 3 países.

498. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y numeral 15 inciso a) del Protocolo de Adhesión y 255 del Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Vietnam, la Secretaría confirmó la selección de Brasil como país con economía de mercado sustituto de China y Vietnam para efectos del cálculo del valor normal.

iv. Precios internos en Brasil

499. Para acreditar el valor normal, Ternium proporcionó información de precios semanales mínimos y máximos de producto investigado para el consumo en el mercado interno de Brasil. Obtuvo los precios de la página de Internet de la empresa consultora SBB Platts. Señaló que la consultora es una fuente importante de consulta y de referencia de precios en el mercado siderúrgico a nivel internacional. La Secretaría observó en la página de Internet <https://www.steelbb.com> que la consultora ofrece precios de referencia y análisis de los mercados sobre el acero y materias primas, además, publica análisis y datos del mercado, así como evaluaciones diarias de precios que se emplean como referencia en los mercados físicos. Señaló que los precios están expresados en reales por tonelada y se encuentran al nivel comercial ex fábrica por lo que no requieren ajustarse.

500. Calculó un precio promedio de aceros laminados en caliente en reales por tonelada (precio base) que refiere a un rango de espesor (2-3 milímetros). Con el fin de convertir el precio base a dólares por tonelada, aplicó un tipo de cambio promedio anual que obtuvo del BCB que consultó en la página de Internet, <https://www.bcb.gov.br/en/financialstability/quotations>.

501. Con el fin de obtener precios para los demás espesores que comprenden el producto objeto de investigación, identificados en el cálculo del precio de exportación, Ternium propuso un ajuste por espesor en dólares por CWT, por las siglas en inglés de *Cost Per Hundredweight*. Para convertir el ajuste de dólares por CWT a dólares por tonelada aplicó un factor de conversión. El ajuste lo sumó al precio base para obtener los precios de los espesores para los cuales no obtuvo referencias de precios en el mercado interno. Calculó el valor normal en dólares por tonelada y por espesor. Presentó el "Catálogo de Productos y Precios" de julio de 2024, publicado por la empresa ArcelorMittal USA LLC., en adelante ArcelorMittal USA.

502. Al respecto, la Secretaría expone lo siguiente:

- a. Ternium no justificó la razón por la cual el ajuste propuesto por espesor obtenido de ArcelorMittal USA es pertinente.
- b. La aplicación del ajuste distorsionaría el precio de los aceros laminados en caliente en Brasil, situación que impediría realizar una comparación equitativa con el precio de exportación, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping* y 36 de la LCE.
- c. La Secretaría evaluó la procedencia del ajuste con base en la información que obra en el expediente administrativo. Observó que el acero en los Estados Unidos se fabrica principalmente a través del EF y en menor medida con el BOF. En tanto, Brasil, China y Vietnam lo producen primordialmente a través de BOF. En este sentido, la Secretaría consideró que, al no haber similitud en la tecnología entre los Estados Unidos, Brasil y los países investigados, los costos y precios del acero en los Estados Unidos son más altos.

- d. La Secretaría revisó este catálogo y se percató de que la información que Ternium utilizó para aplicar el ajuste no se encontraba en esta publicación. Por lo anterior, se allegó el catálogo de la empresa y de dicho país. Observó que los datos refieren a enero de 2021, por lo que se encuentran fuera del periodo investigado, y Ternium no aportó la información necesaria para aplicar un ajuste por inflación.

503. Por lo expuesto, en esta etapa de la investigación, la Secretaría no consideró procedente aplicar el ajuste propuesto por espesor, para la obtención de los precios estimados para los tipos de productos que identificó en las importaciones que ingresaron en el periodo investigado.

504. La Secretaría advierte que las referencias de precios en el mercado interno de Brasil con espesor de 2 a 3 mm, aportadas por Ternium obtenidos de SBB Platts, son la mejor información para el cálculo del valor normal por las siguientes razones:

- a. Dichas referencias se obtienen por medio de encuestas a productores, distribuidores, comerciantes y consumidores de acero, lo cual permite, conocer los precios prevalentes en diferentes regiones y tipos de productos.
- b. SBB Platts monitorea transacciones reales de acero, como compras y ventas que se realizan en el mercado, tanto a nivel local como internacional. Estas transacciones se utilizan como base para la evaluación de precios.
- c. SBB Platts aplica metodologías para generar evaluaciones de precios que sean representativas del valor del mercado y de los mercados particulares a los que se refieren.
- d. Se basan en el juicio de sus analistas expertos, que toman en cuenta datos de transacciones, encuestas y factores de mercado. Los precios se publican de forma diaria o semanal según el mercado específico que se esté evaluando.

505. Por lo descrito en el punto inmediato anterior, la Secretaría consideró que las referencias de precios de espesor de 2 a 3 mm reportados por SBB Platts constituyen una base razonable para el cálculo del valor normal.

v. Determinación

506. La Secretaría revisó y aceptó la información proporcionada por Ternium para efecto de calcular el precio al que se vende el producto similar objeto de investigación para el consumo en el mercado interno de Brasil. Con fundamento en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio de aceros laminados en caliente en dólares por kilogramo.

4. Margen de discriminación

507. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 2.4, 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo *Antidumping*, 30, 33, 54, segundo párrafo y 64, último párrafo de la LCE, y 38, 40 y 48 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación, y determinó que las importaciones aceros laminados en caliente, originarias de China y Vietnam, se realizaron con los siguientes márgenes de discriminación de precios:

- a. 0.2304 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de la empresa Shanghai Meishan Iron.
- b. 0.2160 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de la empresa Wuhan Iron.
- c. 0.2242 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de las demás empresas productoras exportadoras chinas que comparecieron y no se seleccionaron.
- d. 0.2304 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de las demás exportadoras chinas.
- e. 0.1960 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de la empresa Hoa Phat Dung Quat.
- f. 0.1969 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de la empresa Formosa Ha Tinh.
- g. 0.1969 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de las demás exportadoras vietnamitas.

H. Análisis de amenaza de daño y causalidad

508. La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron, además de la información que se allegó, a fin de determinar si las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China y Vietnam, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

- a. El volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar.
- b. La repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.
- c. La probabilidad de que dichas importaciones aumenten sustancialmente; el efecto de sus precios en los precios nacionales y las consecuencias del aumento de la demanda de más importaciones; así como la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o de su aumento inminente y sustancial, y las existencias del producto objeto de investigación.

509. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponde a la información que Ternium proporcionó, ya que constituye la rama de producción nacional de aceros laminados en caliente similar al que es objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 275 de la Resolución de Inicio, situación que se confirma en el punto 543 de la presente Resolución.

510. En la etapa inicial, Ternium aportó información de septiembre de 2019 a agosto de 2024. No obstante, sometió a consideración de la Secretaría tomar como periodo de análisis de daño el comprendido de septiembre de 2021 a agosto de 2024, sobre el cual realizó su análisis sobre el desempeño de las importaciones investigadas y de los indicadores económicos y financieros del producto similar, considerando principalmente dicho periodo, durante el cual, por una parte, la industria y el mercado siderúrgico mexicano observaron el inicio de operaciones de dos nuevas líneas de producción doméstica de aceros laminados en caliente y, por la otra, se registró una relativa recuperación, luego de la pandemia que el SARS-CoV-2, en adelante COVID 19, ocasionó. Por lo tanto, al igual que en la etapa previa de la investigación, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado			Periodo proyectado
septiembre de 2021 - agosto de 2024			
Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3 o periodo investigado	
septiembre de 2021 - agosto de 2022	septiembre de 2022 - agosto de 2023	septiembre de 2023 - agosto de 2024	septiembre de 2024 - agosto de 2025

511. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

512. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping* y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas existentes en el expediente administrativo del caso, para determinar si los aceros laminados en caliente de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

513. En los puntos 251 a 260 de la Resolución de Inicio, la Secretaría analizó y determinó que existen elementos suficientes para considerar que los aceros laminados en caliente de producción nacional son similares a los importados de China y Vietnam, en virtud de que tienen características físicas y composición semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

514. En esta etapa de la investigación, a partir de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping* y 3.7 de la LCE (sic), la empresa importadora Truper presentó los siguientes argumentos tendientes a cuestionar la definición de producto similar:

- a. La Solicitante realizó una definición incorrecta y defectuosa del producto similar, debido a que:
 - i) incluye una agrupación amplia de productos —aceros laminados en caliente de diversos grados, espesores, composiciones químicas y aplicaciones, sin segmentar correctamente los tipos de producto—; ii) considera una selección no justificada; y iii) presenta omisión de diferencias de calidad y valor agregado, pues los aceros laminados en caliente pueden tener precios, costos y mercados diferentes —aceros para: construcción de uso general, aplicaciones automotrices especiales, de alta resistencia o baja aleación y tratados técnicamente decapados—; hay ausencia de análisis de sustitución real.
- b. La definición incorrecta y defectuosa del producto similar, que no atiende la definición estricta de producto similar descrita en el artículo 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, impacta en el análisis de daño y no puede servir de base válida para imponer medidas, ya que se presenta distorsión en el análisis de precios —pues se comparan precios de aceros diferentes en calidad y valor agregado— y da lugar a sobreestimar el volumen de las importaciones relevantes —al agregar productos de diferentes grados como si fuesen homogéneos—, y, por tanto, si los productos no compiten entre sí, o bien tienen precios diferentes, no puede inferirse daño económico real a partir de comparaciones agregadas.
- c. En los casos de “*EC – Fasteners*” y “*US – Softwood Lumber IV*”, el Órgano de Apelación de la OMC declaró que la definición incorrecta del producto similar vicia todo el procedimiento *antidumping*.

515. En el mismo sentido, Marubeni-Itochu argumentó que la Solicitante realizó una definición del producto objeto de investigación excesiva y jurídicamente impropia, pues agrupa presentaciones que no comparten características físicas ni funcionales suficientes para considerarse idénticas o similares, especialmente la placa laminada en caliente, cuya producción por parte de Ternium no ha sido acreditada.

516. En sus réplicas, Ternium manifestó que los argumentos de Truper carecen de sustento, debido a que, no solo parten de interpretaciones erróneas de la norma, sino que dicha empresa importadora no explica de qué modo la homogeneidad y delimitación del producto se relacionan con la norma que señala, y tampoco presenta elementos probatorios que sustenten sus alegatos. Para sustentarlo, Ternium argumentó que:

- a. Truper confunde la definición de producto similar contenida en el Acuerdo *Antidumping* con los elementos que se pueden realizar en un análisis de similitud.
- b. Truper tergiversa el contenido del artículo 2.6 del Acuerdo *Antidumping* al afirmar que a partir de dicho precepto se puede derivar que es mandatorio considerar “diferencias físicas o técnicas relevantes que puedan afectar precio, calidad o destino comercial”.
- c. El artículo 37, fracción II del RLCE establece la obligación de que, en el análisis de similitud, las características y composición estén subordinadas a cumplir funciones similares y con ello permitir que los productos sean comercialmente intercambiables. Así lo sustenta la interpretación del panel del procedimiento de Jarabe de Maíz de alta fructuosa (JMAF), originarias de los Estados Unidos de América, en los puntos 491 y 497.
- d. Tanto el producto investigado como su similar pueden referirse a una gama de productos, la cual pudiera tener variantes o códigos y no hay en la legislación aplicable una limitación al respecto, y mucho menos una indicación de que el producto investigado y su similar deban corresponder a los mismos códigos específicos o ser homogéneos:
 - i. Si no hay un ordenamiento que establezca con claridad las características y el número de ellas que tenga que cumplir el producto similar, menos se puede derivar que hay un límite que permita calificar una gama como “muy amplia”.
 - ii. No hay razón para segmentar el producto investigado y hacer lo mismo con el similar; menos para realizar un análisis por segmento pues, una vez determinada la similitud, el análisis debe realizarse en primera instancia para la gama de producto en su conjunto. Lo sustentan las constataciones del Grupo Especial sobre Comunidades Europeas - Medida *antidumping* sobre el salmón de piscifactoría procedente de Noruega (WT/DS337/R).
 - iii. También es clara la determinación del Grupo Especial respecto a que el producto considerado no tiene por qué ser homogéneo en sí mismo y que tampoco es posible interpretar que cada código o categoría, dentro del producto investigado deba ser necesariamente idéntico a cada uno de los demás códigos o categorías de productos.

517. En cuanto a los argumentos de Truper, la Secretaría considera que dicha empresa realiza una interpretación errónea de lo que el artículo 2.6 del Acuerdo *Antidumping* establece. En efecto, de la lectura de dicha disposición normativa, la Secretaría no encuentra señalamiento ni criterio alguno sobre el número de productos que se encuentren dentro de la definición del producto similar. En efecto, tal disposición solamente señala lo que debe entenderse por producto similar:

2.6 En todo el presente Acuerdo se entenderá que la expresión “producto similar” (“like product”) significa **un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.**

[Énfasis añadido]

518. Asimismo, la Secretaría concuerda con la Solicitante, en el sentido de que, tanto el producto investigado y su similar pueden referirse a una gama de productos, la cual pudiera tener variantes o códigos y no hay en la legislación aplicable una limitación al respecto y mucho menos una indicación de que el producto investigado y su similar deban corresponder a los mismos códigos específicos o ser homogéneos. Así lo sustenta el Informe del Grupo Especial de la OMC en el caso Comunidades Europeas - Medida *antidumping* sobre el salmón de piscifactoría procedente de Noruega (WT/DS337/R), del 16 de noviembre de 2007, en su párrafo 7.53, referido anteriormente en el punto 88 de la presente Resolución.

519. De igual manera, la Secretaría concuerda con la Solicitante en que la legislación en la materia establece que el análisis de similitud se realiza entre el producto importado y el similar que fabrica la rama de producción nacional, pero no entre los tipos que conforman el producto objeto de investigación entre sí o bien entre aquellos que se encuentran en el producto similar, como parece que la empresa importadora Marubeni-Itochu lo sugiere. En consecuencia, la Secretaría no encontró sustento ni razón para realizar una segmentación del producto objeto de investigación, por lo que analizó las características y especificaciones técnicas del producto objeto de investigación en conjunto con las características y especificaciones técnicas del producto de fabricación nacional, para determinar la similitud de producto.

520. Las determinaciones descritas en los puntos anteriores y la información que obra en el expediente administrativo aportan elementos suficientes que permiten confirmar que los aceros laminados en caliente originarios de China y Vietnam y los de fabricación nacional, son productos similares, ya que tienen características físicas y químicas semejantes, se elaboran con los mismos insumos y procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que permite a ambos productos cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, tal y como se señala a continuación.

a. Características

521. Ternium presentó un cuadro con las características y composición química de los aceros laminados en caliente objeto de investigación y de los que se producen nacionalmente. En dicho cuadro se observa que se denominan con el mismo nombre y tienen características físicas y composición química semejantes, las cuales se señalan en los puntos 8 y 9 de la Resolución de Inicio, así como en los puntos 6 y 7 de la presente Resolución.

522. Ternium proporcionó el catálogo de sus productos, que se encuentra en la página de Internet <https://mx.ternium.com/es/productos/aceros-planos/laminados-en-caliente>, un documento que denominó “...anexos con especificaciones técnicas o catálogos...”, que señala los productos de acero laminados en caliente que fabrica, con sus características y especificaciones técnicas, y normas de fabricación, así como un listado de normas bajo las cuales produce aceros laminados en caliente. Además de los catálogos de las empresas de China y Vietnam descritos en el punto 10 de la Resolución de Inicio y referidos en el punto 8 de la presente Resolución.

523. A partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría contó con elementos suficientes que le permiten confirmar que los aceros laminados en caliente de producción nacional y el producto objeto de investigación originario de China y Vietnam presentan características físicas, composición química y dimensiones semejantes.

b. Proceso productivo

524. La Secretaría constató que los aceros laminados en caliente, tanto los originarios de China y Vietnam como los de fabricación nacional, se producen a partir de los mismos insumos y procesos productivos análogos, que no muestran diferencias sustanciales.

525. Ternium proporcionó el diagrama de su proceso de producción y la descripción detallada del mismo, que se encuentra en la página de Internet <https://mx.ternium.com/es/hecho-con-acero>. De acuerdo con esta información, los aceros laminados en caliente de la Solicitante se producen a partir de los insumos carbón, mineral de hierro, chatarra y mediante las etapas que se listan en el punto 20 de la Resolución de Inicio y 17 de la presente Resolución: i) fundición en HE para obtener el acero líquido; ii) colada continua para obtener los planchones; iii) recalentamiento de los planchones hasta 1,250 °C; y iv) laminación, en donde los planchones se reducen en molinos continuos que cuentan con castillos y rodillos, hasta obtener una cinta laminada en caliente con los espesores que se requieren.

c. Normas

526. A partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría constató que los aceros laminados en caliente de fabricación nacional y los originarios de China y Vietnam se fabrican bajo especificaciones de normas comunes.

527. Ternium aportó información sobre las características de los aceros laminados en caliente que fabrican las empresas Baosteel y China Baowu Steel de China y Hoa Phat JSC de Vietnam, que se encuentran en las páginas de Internet que se indican en el punto 24 de la Resolución de Inicio y 21 de la presente Resolución, el producto objeto de investigación se fabrica principalmente bajo especificaciones de las normas ASTM A36 (JIS G3101), ASTM A1011 (JIS G3131), ASTM 1011 (JIS G3132), ASTM A572 y ASTM 516. La documentación que la Solicitante proporcionó, referida en el punto 21 de la presente Resolución, permite constatar que los aceros laminados en caliente se fabrican con especificaciones de diversas normas, entre las cuales se encuentran las señaladas.

d. Usos y funciones

528. La información que consta en el expediente administrativo indica que industrias como la automotriz, línea blanca y transporte utilizan los aceros laminados en caliente como insumos para fabricar diversos bienes, entre ellos los señalados en el punto 26 de la Resolución de Inicio y 23 de la presente Resolución. Lo constata el catálogo de productos y la documentación con características y especificaciones técnicas de aceros laminados en caliente de Ternium, así como la información que esta productora nacional aportó de las empresas Baosteel Steel Co., Ltd., China Baowu Steel y Hoa Phat JSC, descrita en el punto 10 de la Resolución de Inicio.

e. Consumidores y canales de distribución

529. Ternium indicó que los aceros laminados en caliente de fabricación nacional y los que se importan de China y Vietnam se distribuyen y comercializan principalmente a través de comercializadores o centros de servicios, o bien usuarios industriales para abastecer a los mismos consumidores, entre ellos, las industrias de la construcción, automotriz, línea blanca, maquinaria y equipo, así como de fabricantes de productos metálicos. Asimismo, señaló que algunos de sus clientes han importado el producto objeto de investigación, ya sea de forma directa o bien a través de distribuidoras, comercializadoras o centros de servicio que lo importan.

530. Al respecto, de acuerdo con los listados de ventas al mercado interno de Ternium a sus clientes y el de operaciones de importación de la Balanza Comercial, realizadas a través de las fracciones arancelarias de la TIGIE por las que ingresa el producto objeto de investigación, la Secretaría constató que 49 clientes de la Solicitante realizaron importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China o Vietnam. Estos resultados permiten confirmar que los aceros laminados en caliente de fabricación nacional y los que se importan de los países investigados se destinan a los mismos consumidores y mercados, lo que les permite ser comercialmente intercambiables. De hecho, Gonher y Conduit, respectivamente, manifestaron que utilizan ambos productos de manera indistinta en sus actividades productivas, o bien comerciales en el caso de la primera de estas empresas.

f. Determinación

531. A partir del análisis de los argumentos y la información que consta en el expediente administrativo, descritos en los puntos anteriores del presente dictamen técnico, la Secretaría determinó, de manera preliminar, que los aceros laminados en caliente de producción nacional son similares al producto objeto de investigación, en virtud de que tienen características físicas y composición semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping* y 37, fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

532. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar al investigado como las productoras nacionales cuya producción conjunta constituye una proporción importante de la producción nacional total de aceros laminados en caliente, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para establecer que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras de este.

533. Con base en el análisis y resultados descritos en los puntos 263 al 275 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó que Ternium constituye la rama de producción nacional de aceros laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación, toda vez que, durante el periodo investigado representó 82% de la producción nacional de estos productos y 84% en el periodo analizado y cuenta con el apoyo de los productores ArcelorMittal y Grupo Acerero, por lo que la solicitud de investigación se encuentra respaldada por más del 95% de la producción nacional total. Adicionalmente, Ternium no realizó importaciones del producto objeto de investigación y la Secretaría no tuvo elementos que indiquen que se encuentra vinculada con exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

534. En esta etapa de la investigación, la empresa importadora Marubeni-Itochu manifestó que Ternium no es representativa de la rama de producción nacional de los aceros laminados en caliente similares al producto objeto de investigación, incluyendo placa de acero laminada en caliente, que importó por las fracciones arancelarias de la TIGIE 7208.51.04 NICO 01 y 7208.52.01 NICO 00, pues no representa el 25% de la producción nacional del producto idéntico o similar al que es objeto de investigación, de modo que carece de legitimidad para solicitar el inicio de la investigación que nos ocupa. Para sustentar su consideración, argumentó que Ternium:

- a. Señala una cobertura y definición de producto investigado que cubre una gama más amplia que sus posibilidades reales de producción, considerando que:
 - i. Altos Hornos de México, S.A. de C.V. en adelante AHMSA, principal productor nacional de aceros laminados en caliente —en particular de placa—, se encontraba fuera de operación durante el periodo investigado, debido a un proceso concursal y la suspensión de su actividad productiva.
 - ii. En consecuencia, la Solicitante no produce placa de acero laminada en caliente, pues únicamente se limitó a señalar de manera generalizada distintas formas de presentación del acero laminado en caliente, incluyendo la placa, lo cual limita su capacidad para representar la producción nacional de la gama de producto objeto de investigación.
- b. No acompañó la solicitud de la investigación con cartas de adhesión o pronunciamientos de otros productores nacionales. Por consiguiente, no se desprende que existan otras empresas del sector que hayan manifestado su apoyo a la solicitud o que formen parte activa de la investigación.
- c. No demostró que sus cifras superen el umbral de representatividad exigido por la normatividad en la materia —25%—, ya que señala que se requiera a las otras empresas productoras información sobre su producción, por una parte, y por otra, la autoridad no realizó un ejercicio de verificación correspondiente, sin aportar razonamiento técnico ni cuantitativo alguno que acredite la representatividad.

535. Adicionalmente, Marubeni-Itochu, por una parte, cuestionó la conclusión de la Resolución de Inicio, en el sentido de que Ternium representa 82% de la producción nacional en el periodo investigado y 84% en el periodo analizado, y que la solicitud está respaldada por más del 95% de la producción nacional total, al contar con el apoyo de las productoras ArcelorMittal y Grupo Acerero, y, por otra, argumentó que, no existe certeza sobre la base cuantitativa total de producción nacional —a partir de la cual se genera el cálculo del porcentaje de participación atribuido a Ternium en la producción nacional de aceros laminados en caliente—, tomando en cuenta que:

- a. Los cálculos se obtuvieron utilizando datos de la publicación *Steel Sheet Market Outlook*, que puede ser útil como referencia general, pero no constituye información directa, verificable ni auditada, como exige el artículo 60 del RLCE, de modo que la ausencia de datos oficiales o documentales de la empresa AHMSA durante el periodo correspondiente impide establecer con certeza la base cuantitativa total de producción nacional y, por ende, vicia el cálculo del porcentaje de participación atribuido a Ternium.
- b. Los volúmenes atribuibles a Ternium, ArcelorMittal, TA 2000, S.A. de C.V., en adelante TA 2000, y Grupo Acerero se suman de forma agregada para calcular la producción total, sin que se precise si los datos incluyen únicamente productos “similares” al investigado.

536. En consecuencia, toda vez que la Solicitante no demostró fehacientemente que representa el 25% de la rama de producción de aceros laminados en caliente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE y 60 del RLCE, Marubeni-Itochu argumentó que procede concluir la investigación sin la imposición de cuotas compensatorias, de conformidad con el artículo 57, fracción III de la LCE.

537. Ternium y ArcelorMittal, como coadyuvante, presentaron argumentos tendientes a desvirtuar la afirmación de Marubeni-Itochu respecto de la falta de representatividad de la Solicitante. En particular, Ternium afirmó que la importadora en sus alegaciones, además de que confunde los conceptos de legitimidad procesal, representatividad y definición de producto investigado, carecen de sustento y, por tanto, no desvirtúan que es representativa de la industria nacional, y tampoco que cuenta con legitimación para ser Solicitante de la presente investigación *antidumping*. Los argumentos que presentaron se describen a continuación:

- a. Ternium y ArcelorMittal coincidieron en señalar que, en el expediente administrativo obran medios de prueba que sustentan que la Solicitante representa más de 50% de la producción nacional de aceros laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación —ArcelorMittal precisó que la Solicitante representó el 82% de la producción nacional en el periodo investigado y el 84% en el periodo analizado—, y cuenta con el respaldo de otros dos productores —ArcelorMittal y Grupo Acerero—, por lo que la solicitud se encuentra apoyada expresamente por productores que en su conjunto representan más del 95% de la producción nacional.
- b. Ternium y ArcelorMittal indicaron que no existe fundamento legal que obligue a la autoridad investigadora a demostrar o validar que una Solicitante produce el 25% de la producción nacional total de cada una de las fracciones arancelarias por donde ingresa el producto objeto de investigación.
- c. Ternium indicó que, a partir de las respuestas a los requerimientos de información que la Secretaría realizó, previo al inicio de la investigación, sobre producción total y capacidad instalada de aceros laminados en caliente a las otras empresas productoras nacionales determinadas a partir de información que proporcionó la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero, en adelante CANACERO, la Secretaría realizó su determinación sobre la proporción de la producción de Ternium dentro de la producción nacional total, además de indicar que la Solicitud contó con el apoyo expreso de otras dos empresas productoras nacionales.
- d. ArcelorMittal esgrimió que el análisis de representatividad se realiza considerando la producción nacional total de la mercancía similar a la que es objeto de investigación, es decir, de manera conjunta, pero no separando productos de manera individual por tipo de características, usos o funciones, pues no existe disposición legal alguna que implique que el análisis de representatividad se debe realizar de manera segregada.

538. La Secretaría concluye que los argumentos que la empresa importadora Marubeni-Itochu presentó en esta etapa de la investigación, para señalar que la Solicitante no es representativa, no desvirtúan las determinaciones que realizó al respecto en la etapa previa de la investigación. Los elementos que lo sustentan se indican a continuación:

- a. Steel Sheet Market Outlook es una publicación especializada en productos siderúrgicos y, por tanto, la información que proporciona tiene un alto grado de confiabilidad.
- b. La lectura del punto 268 de la Resolución de Inicio, indica que la Secretaría realizó requerimientos de información a las empresas que fueron señaladas como productoras de aceros laminados en caliente —ArcelorMittal, AHMSA, TA 2000 y Grupo Acerero—, sobre su producción de dichos productos similares a los que son objeto de investigación.
- c. El punto 269 de la Resolución de Inicio da cuenta de que las empresas que se indican en la literal inmediata anterior, salvo AHMSA que no dio respuesta al requerimiento realizado, afirmaron que producen aceros laminados similares a los que son objeto de investigación y proporcionaron la información de su producción de dichos productos para el periodo analizado.
- d. Como se indica en el punto 91 de la presente Resolución, Ternium, así como las empresas ArcelorMittal y Grupo Acerero fabrican aceros laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación, entre ellos placa de acero en hoja de espesor de hasta 25.4 mm.

- e. Si bien Ternium no incluyó cartas de adhesión o pronunciamientos de otros productores nacionales en la solicitud de la investigación, en razón que su producción constituye una proporción importante de más del 50% de la producción nacional total de aceros laminados en caliente, también es cierto que, en respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría realizó a TA 2000, AHMSA, ArcelorMittal y Grupo Acerero, estas dos últimas empresas manifestaron su apoyo a la solicitud de investigación, como se indica en el punto 269 de la Resolución de Inicio.

539. A partir de los elementos fácticos descritos en el punto inmediato anterior, se desprende que, en contraste con la consideración de Marubeni-Itochu, Ternium aportó información sobre la producción nacional de aceros laminados en caliente, de conformidad con el artículo 60 del RLCE, que sustenta el umbral de representatividad que la normatividad en la materia exige —25%—. Asimismo, los requerimientos de información a las empresas que fueron señaladas como productoras nacionales sustentan que la Secretaría realizó las indagatorias correspondientes a fin de cuantificar la producción nacional total de aceros laminados en caliente.

540. Aunado a lo anterior, a partir de los argumentos tanto de Marubeni-Itochu como de Ternium, así como de las respuestas a los requerimientos que la Secretaría realizó a ArcelorMittal, AHMSA, TA 2000 y Grupo Acerero, se desprende que: i) Ternium, al igual que ArcelorMittal y Grupo Acerero, producen aceros laminados en caliente de espesores que se encuentran dentro de la cobertura del producto objeto de investigación, entre ellos placa de acero con espesor de hasta 25.4 mm; y ii) ArcelorMittal y Grupo Acerero manifestaron su apoyo a la investigación.

541. Por otra parte, la Secretaría concuerda con la Solicitante y ArcelorMittal en el sentido de que no existe disposición legal alguna que indique que el análisis de representatividad se deba realizar de manera segregada, por lo que, en efecto, el análisis de representatividad se realiza considerando la producción nacional total de la mercancía similar a la que es objeto de investigación, es decir, de manera conjunta y no separando productos de manera individual.

542. Como resultado de lo descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría no tiene elementos que desvirtúen el cálculo de la producción nacional total de aceros laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación, conforme lo descrito en el punto 271 de la Resolución de Inicio, es decir, a partir de que: i) para el periodo 1, consideró el volumen que Ternium estimó a partir de la información de Steel Sheet Market Outlook, sobre la base del carácter especializado en productos siderúrgicos de esta publicación y tomando en cuenta que AHMSA no dio información al requerimiento de información que se le realizó; y ii) para los periodos 2 y el investigado, se tomaron en cuenta los volúmenes de producción de aceros laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación que las empresas Ternium, ArcelorMittal, Grupo Acerero y TA 2000 proporcionaron, ya que es información directa de las empresas productoras nacionales, salvo AHMSA que, conforme la información disponible suspendió operaciones al final de 2022 y principio de 2023.

543. En consecuencia, con base en los resultados del análisis descrito, la Secretaría confirmó que Ternium es representativa de la producción nacional y constituye la rama de producción nacional de aceros laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación, toda vez que durante el periodo investigado representó 82% de la producción nacional de estos productos y 84% en el periodo analizado, y cuenta con el apoyo de los productores ArcelorMittal y Grupo Acerero, por lo que la solicitud de investigación se encuentra respaldada por más del 95% de la producción nacional total, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*; 40 y 50 de la LCE; y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que la Solicitante se encuentra vinculada con exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

3. Mercado nacional

544. La información que obra en el expediente administrativo confirma que, durante el periodo analizado, Ternium, en conjunto con ArcelorMittal, AHMSA, TA 2000 y Grupo Acerero fueron las empresas productoras nacionales de aceros laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación. Destaca que la Solicitante destina una parte de su producción de estos productos al autoconsumo para obtener otros, por ejemplo, lámina rolada en frío.

545. Asimismo, los demás participantes en el mercado son distribuidores y/o comercializadores y centros de servicio, así como empresas del sector industrial, quienes adquieren los aceros laminados en caliente de fabricación nacional o los importan de diversos orígenes, entre ellos, los Estados Unidos, Japón, Corea, China y Vietnam.

546. Conforme se indica en el punto 278 de la Resolución de Inicio, los aceros laminados en caliente, tanto los de fabricación nacional como los que se importan de China y Vietnam, concurren a todo el mercado geográfico nacional, ya que, por una parte, Ternium cuenta con una amplia red de plantas y centros de servicio y/o distribución en México, y, por otra, conforme se observa en la información de la base de importaciones de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM, proporcionada por la CANACERO, los aceros laminados en caliente importados de China y Vietnam ingresaron al mercado nacional por diversas aduanas de México, por ejemplo: Veracruz —Veracruz y Tuxpan—, Tamaulipas —Altamira y Matamoros—, Sinaloa —Mazatlán—, Colima —Manzanillo—, Baja California —Ensenada y Tijuana—, Michoacán —Lázaro Cárdenas—, Ciudad de México, Chihuahua —Ciudad Juárez—, Sonora —Nogales—, Jalisco —Guadalajara—, Nuevo León —Monterrey—, y Guanajuato —Guanajuato—.

547. Conforme se indica en el punto 279 de la Resolución de Inicio en el mercado de productos siderúrgicos, incluidos los aceros laminados en caliente, las ventas no se concentran en periodos determinados. Sin embargo, la industria siderúrgica refleja, en general, los efectos de los ciclos económicos nacionales e internacionales, al estar estrechamente vinculada con industrias sensibles como la automotriz, de línea blanca, de la construcción, de tubería y, en general la manufacturera, las cuales suelen reflejar las variaciones de los ciclos económicos.

548. En cuanto al desempeño del mercado nacional de aceros laminados en caliente, en la etapa inicial de la investigación, Ternium manifestó que luego de la pandemia que el COVID 19 ocasionó, la demanda de aceros laminados en caliente observó una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado.

549. En cuanto al comportamiento del mercado nacional de aceros laminados en caliente, las empresas importadoras Gonher y Truper argumentaron lo siguiente:

- a. Gonher se limitó a señalar que, en junio de 2024 la producción y el consumo de bobinas laminadas en caliente —HRC, *Hot Rolled Coil*— disminuyeron de manera interanual, alcanzando el nivel más bajo en 30 meses.
- b. Truper argumentó que tiene la capacidad estructural para absorber niveles normales de importaciones, debido a la magnitud de su base industrial y su dinamismo en sectores como construcción y manufactura —proyectos de infraestructura y reactivación manufacturera—. Sin embargo, en el periodo 2023-2024, la industria de la construcción experimentó una contracción en inversiones públicas, lo que afectó la demanda de acero y originó presiones inflacionarias.

550. En el contexto descrito anteriormente, al igual que en la etapa previa de la investigación, la Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de aceros laminados en caliente, con base en la información que obra en el expediente administrativo. Para ello, calculó el Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, de estos productos y el consumo interno, dado que Ternium destina una parte de su producción al autoconsumo y otra a la venta en el mercado interno, donde compete de manera directa con el producto objeto de investigación. El primero de estos indicadores se calculó como la producción nacional más las importaciones totales menos las exportaciones totales, en tanto que el otro resultó de la suma de las importaciones totales y las ventas nacionales al mercado interno, a partir de:

- a. Los datos de producción nacional conforme lo descrito en el punto 271 de la Resolución de Inicio y 542 de la presente Resolución, que considera datos de la publicación Steel Sheet Market Outlook sobre producción de México de lámina en caliente en rollo y placa, así como de los volúmenes de producción que las empresas Ternium, ArcelorMittal, Grupo Acerero y TA 2000 proporcionaron de aceros laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación.
- b. Las ventas al mercado interno y de exportación a partir de los datos que Ternium, ArcelorMittal, Grupo Acerero y TA 2000 proporcionaron sobre sus ventas al mercado interno y exportaciones, considerando que AHMSA suspendió operaciones al final de 2022 y principio de 2023.
- c. Las cifras de importaciones para el periodo analizado, correspondientes al producto objeto de investigación, obtenidas conforme se indica en los puntos 288 a 292 de la Resolución de Inicio, así como en el punto 571 de la presente Resolución.

551. La Secretaría constató que el mercado nacional de aceros laminados en caliente registró un comportamiento creciente durante el periodo analizado. En efecto, el CNA aumentó 13% en el periodo 2 y 5% en el periodo investigado, de forma que registró un incremento de 19% en el periodo analizado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. Las importaciones totales aumentaron 47% en el periodo analizado, derivado de un crecimiento de 30% en el periodo 2 y 14% en el periodo investigado. Durante el periodo analizado las importaciones totales se efectuaron de 49 países. En particular, durante el periodo investigado, los principales proveedores en orden de importancia fueron los Estados Unidos, Japón, Corea, Vietnam y China, que, en conjunto, representaron 82% del volumen total importado.

- b. La producción nacional registró un incremento de 4% en el periodo analizado; aumentó 2% tanto en el periodo 2 como en el periodo investigado.
- c. Las exportaciones disminuyeron 67% en el periodo 2 y 21% en el periodo investigado, de forma que registraron una caída de 74% en el periodo analizado.

552. En cuanto al consumo interno, la Secretaría constató que este mostró un comportamiento similar al que registró el CNA. En efecto, aumentó 59% en el periodo analizado, registró un incremento de 47% en el periodo 2 y de 9% en el periodo investigado.

553. Por lo que se refiere a la producción nacional orientada al mercado interno, en adelante PNOMI, registró un incremento de 11% en el periodo analizado, creció 9% en el periodo 2 y 3% en el periodo investigado.

4. Análisis real y potencial de las importaciones

a. Importaciones objeto de análisis

554. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción I y 42, fracción I de la LCE, y 64, fracción I, 67 y 68, fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China y Vietnam sustenta la probabilidad de que estas aumenten sustancialmente en el futuro inmediato.

555. Los aceros laminados en caliente objeto de investigación ingresan al mercado nacional por las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.25.02, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7208.40.02, 7208.51.04, 7208.52.01, 7208.53.01, 7208.54.01, 7208.90.99, 7211.13.01, 7211.14.91, 7211.19.99, 7225.30.91, 7225.40.91 y 7226.91.07 de la TIGIE. También se realizan importaciones de estos productos bajo el mecanismo de Regla Octava, por las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.04, 9802.00.06, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.12, 9802.00.13, 9802.00.14, 9802.00.15, 9802.00.17, 9802.00.19, 9802.00.20 y 9802.00.21 de la TIGIE.

556. Ternium calculó los valores y volúmenes de las importaciones de aceros laminados en caliente objeto de investigación, tanto de China y Vietnam como de los demás orígenes, a partir de la base de importaciones realizadas por dichas fracciones arancelarias de la TIGIE que la CANACERO le proporcionó, para el periodo analizado conforme a la metodología descrita en los puntos 288 y 289 de la Resolución de Inicio. Esta información proviene de datos de la ANAM.

557. La Secretaría se allegó el listado de las operaciones de importación que integran las estadísticas de la Balanza Comercial, que ingresaron por las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.25.02, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7208.40.02, 7208.51.04, 7208.52.01, 7208.53.01, 7208.54.01, 7208.90.99, 7211.13.01, 7211.14.91, 7211.19.99, 7225.30.91, 7225.40.91, 7226.91.07, 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.04, 9802.00.06, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.12, 9802.00.13, 9802.00.14, 9802.00.15, 9802.00.17, 9802.00.19, 9802.00.20 y 9802.00.21 de la TIGIE, realizadas en el periodo analizado.

558. Lo anterior, dado que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible. Además, dicho listado incluye, entre otros elementos, el volumen, el valor y la descripción del producto importado en cada operación.

559. Con base en ello, para calcular el valor y el volumen de las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China, Vietnam y otros orígenes, la Secretaría consideró el listado de importaciones que integra las estadísticas de la Balanza Comercial referida anteriormente, y se basó en la metodología propuesta por Ternium, descrita en los puntos 288 y 289 de la Resolución de Inicio. Es decir, excluyó de sus cálculos las siguientes operaciones de importación: i) aquellas con clave de pedimento no estadísticas —A3, BH, C3, E1, F3, F4, F5, G1, G9, H1, K1, V1 y V5—; ii) las registradas con país de origen México; iii) las correspondientes a los aceros laminados en caliente que no son producto objeto de investigación, los cuales se señalan en los puntos 7 de la Resolución de Inicio y 5 de la presente Resolución; y iv) los productos que se excluyeron por las fracciones correspondientes a la Regla Octava, señalados en el punto 289 de la Resolución de Inicio.

560. En esta etapa de la investigación, Marubeni-Itochu manifestó que la Secretaría debe ajustar el valor y el volumen de las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China, Vietnam y otros orígenes. Para ello, no debe considerar aquellas importaciones que no ingresaron al mercado nacional, por ejemplo, las realizadas bajo el programa de fomento a la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, en adelante IMMEX, y otros programas de fomento a la exportación.

561. Para sustentar su consideración, argumentó que las importaciones realizadas bajo el programa IMMEX: i) no se destinan al mercado interno y, por tanto, no afectan a la industria nacional; ii) considerarlas causan, por una parte, un sesgo metodológico, ya que sobrestima de forma artificial el impacto de las importaciones investigadas, ocasionando pérdida de objetividad del procedimiento, y por otra, una imagen distorsionada de la dinámica real del mercado interno; y iii) el análisis de daño se basa solo en las importaciones que efectivamente se comercializan en el mercado interno, pero no en aquellas que forman parte de esquemas de transformación para exportación.

562. Marubeni-Itochu agregó que incluir operaciones de importación que no se destinan al mercado interno ha sido considerada una deficiencia procesal relevante en diversas investigaciones que la OMC ha revisado. En este sentido, indicó que la determinación del Órgano de Apelación del caso "*US – Hot-Rolled Steel (DS184)*" y del Panel en "*EC–Fasteners (China) (DS397)*" han establecido que las importaciones que no compiten directamente en el mercado nacional no pueden considerarse como causantes de daño.

563. En sus réplicas, Ternium y ArcelorMittal manifestaron que la consideración de Marubeni-Itochu, en el sentido de que no se deben considerar aquellas importaciones que no ingresan al mercado nacional, no es procedente.

564. Ternium esgrimió que las importaciones efectuadas bajo el programa IMMEX, si bien regresan al extranjero como productos diferentes, también es cierto que: i) compiten en el mercado con productos similares de fabricación nacional; ii) tienen un valor comercial y pueden comercializarse en el mercado nacional; iii) pueden cambiar de régimen temporal a definitivo y, por tanto, ingresar al mercado y competir directamente con productos similares de fabricación nacional; iv) el valor declarado en aduana de estas importaciones refleja un precio que, luego de los ajustes correspondientes, es comparable con el valor normal de los productos nacionales; y v) la Secretaría ha considerado las importaciones efectuadas bajo el programa IMMEX en resoluciones de investigaciones *antidumping* —lámina rolada en frío y aceros planos recubiertos originarios de Vietnam—.

565. Por su parte, ArcelorMittal señaló que la normatividad en la materia de comercio exterior no prevé considerar una distinción entre las importaciones por régimen aduanero para evaluar si existe o no una práctica desleal de comercio internacional, o bien para efectos de aplicar cuotas compensatorias.

566. Como se detalla en los puntos que siguen, la Secretaría desestimó los argumentos de la empresa Marubeni-Itochu respecto de que no se deben considerar aquellas importaciones que no ingresaron al mercado nacional, por ejemplo, las realizadas bajo programas IMMEX.

567. En cuanto a los precedentes que Marubeni-Itochu hace referencia, además de que esta empresa no indica que parte de dichos informes respaldan su afirmación, la Secretaría no encontró en los informes descritos determinación alguna de que las importaciones que no compiten directamente en el mercado nacional no pueden imputarse como causantes de daño.

568. La Secretaría considera que las importaciones de aceros laminados en caliente que ingresan al mercado bajo el programa IMMEX, se explotan comercialmente y tienen un valor de transacción, y, por tanto, compiten en el mercado interno con el producto similar nacional, por lo siguiente:

- a. En efecto, las importaciones bajo el programa IMMEX idealmente retornan al extranjero después de un proceso de transformación. Es decir, los aceros laminados en caliente ingresan al mercado nacional como insumo, el cual, una vez integrado, puede destinarse al mercado de exportación como un producto terminado. Sin embargo, justo bajo esta condición de insumo del acero laminado en caliente compete con la rama de producción nacional, pues esta podría proveer dicho insumo.
- b. En el listado de operaciones de importación señalado en el punto 557 de la presente Resolución, las operaciones bajo Regla Octava, en donde se encuentran aquellas bajo el programa IMMEX, indican un valor en lo que corresponde a valor en aduana, mediante el cual, se determinan los impuestos correspondientes, de modo que, a juicio de la Secretaría, de dicho valor se desprende un precio, mismo que, ajustado, es comparable con el valor normal de China y Vietnam.

569. Aunado a lo anterior, la Secretaría considera que la normatividad en materia de comercio exterior, tanto internacional como nacional, no prevé efectuar una distinción entre las importaciones por régimen aduanero para efectos de evaluar si existe o no una práctica desleal de comercio internacional o para efectos de aplicar cuotas compensatorias. De hecho, existe una interpretación en el sentido de que, de justificarse, estas medidas deben aplicarse sin distinción. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

- a. El Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera establece que las reformas a los artículos 104, 108, 110, 121 y 135 de la Ley Aduanera, en su parte relativa al pago de las cuotas compensatorias, serán aplicables a las mercancías que se introduzcan bajo el régimen de importación temporal, depósito fiscal y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, a partir del 1o. de enero de 2001, en los términos y condiciones que establezcan las resoluciones definitivas que se emitan como resultado de las investigaciones que inicien a partir de dicha fecha.
- b. El Artículo Decimocuarto Transitorio del Decreto IMMEX establece que, para los efectos del artículo Sexto Transitorio a que se refiere la literal anterior, se entenderá que a las mercancías que se introduzcan a territorio nacional bajo los regímenes señalados en dicho artículo, les serán aplicables las cuotas compensatorias siempre que la resolución correspondiente, que se emita como resultado de una investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional, así lo establezca expresamente.
- c. El Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado el 9 de mayo de 2022, señala en el artículo 2.5.5 que las cuotas compensatorias podrán ser aplicables a las mercancías que se introduzcan bajo el régimen de importación temporal, depósito fiscal y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y/o recinto fiscalizado estratégico, o cualquier otro, siempre que así se disponga expresamente en la resolución respectiva.

570. Por otra parte, las importadoras comparecientes proporcionaron documentación de importaciones que realizaron. Por ello, la Secretaría contó con pedimentos de importación, pero no observó operaciones que modificaran el cálculo del volumen y valor de importaciones que obtuvo en la etapa de inicio. Sin embargo, en el listado de importaciones que integra las estadísticas de la Balanza Comercial referida en el punto 557 de la presente Resolución, identificó operaciones de importaciones originarias de China que pagaron cuota compensatoria, las cuales se excluyeron para cuantificar el producto objeto de investigación.

571. Por ello, a partir de las operaciones de importación originarias de China que pagaron cuota compensatoria que no se consideraron y conforme la metodología en los puntos 288 y 289 de la Resolución de Inicio, que se confirma en el punto 559 de la presente Resolución, la Secretaría ajustó los valores y volúmenes de importaciones de aceros laminados en caliente, originarias de China, Vietnam y otros orígenes que obtuvo en la etapa de inicio. Los resultados que la Secretaría obtuvo no modifican el comportamiento y tendencia de las importaciones investigadas y de otros orígenes, descritos en la Resolución de Inicio, y tampoco el de los indicadores que las incluye, como se podrá apreciar en los resultados de la presente Resolución.

b. Acumulación de las importaciones

572. En la etapa inicial de la investigación, de acuerdo con los resultados descritos en los puntos 294 al 299 de la Resolución de Inicio, la Secretaría consideró procedente acumular los efectos de las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China y Vietnam para el análisis de daño a la rama de producción nacional.

573. En esta etapa de la investigación, ninguna de las empresas comparecientes proporcionó argumentos o pruebas que desvirtuaran la procedencia de acumular las importaciones originarias de China y Vietnam.

574. No obstante, al igual que en la etapa previa, de conformidad con los artículos 3.3 y 5.8 del Acuerdo *Antidumping*; 43 de la LCE; y 67 del RLCE, la Secretaría examinó la procedencia de evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones de aceros laminados en caliente. Para tal efecto, analizó el margen de discriminación de precios con el que se realizaron las importaciones originarias de cada país proveedor, sus volúmenes y las condiciones de competencia entre las mismas y el producto similar nacional.

575. De acuerdo con el análisis de discriminación de precios, la Secretaría determinó preliminarmente que, durante el periodo investigado, las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China y Vietnam se realizaron con un margen de discriminación de precios mayor a *de minimis*, como se advierte en el punto 507 de la presente Resolución, por lo que se cumple con lo previsto en los artículos 5.8 del Acuerdo *Antidumping* y 67 del RLCE.

576. La Secretaría también constató que, en el periodo investigado, el volumen de las importaciones de cada país proveedor fue mayor al umbral de insignificancia que establecen los artículos referidos en el punto inmediato anterior. En efecto, en el periodo investigado, las importaciones originarias de China y Vietnam representaron 5% y 9% del volumen total importado, respectivamente.

577. A partir del listado de importaciones que integra las estadísticas de la Balanza Comercial, realizadas por las fracciones arancelarias de la TIGIE que se señalan en los puntos 9 y 10 de la presente Resolución y el listado de ventas de aceros laminados en caliente de Ternium a sus clientes, para el periodo analizado, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. Como se indicó en el punto 260 de la Resolución de Inicio y 530 de la presente Resolución, 49 clientes de la Solicitante realizaron importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China y Vietnam.
- b. Doce de estos clientes realizaron importaciones de aceros laminados en caliente de los dos países, en tanto que los restantes 37 importaron de uno u otro de estos países.

578. Los resultados anteriores permiten determinar, preliminarmente, que los aceros laminados en caliente importados de China y Vietnam compiten entre sí y con los similares de producción nacional, ya que se comercializan a través de los mismos canales de distribución, fundamentalmente empresas comercializadoras, distribuidores y centros de servicio para atender a los mismos consumidores finales y mercados geográficos.

579. A partir de los resultados descritos y de conformidad con los artículos 3.3 del Acuerdo *Antidumping*, 43 de la LCE, y 67 del RLCE, la Secretaría confirma que es procedente acumular los efectos de las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China y Vietnam para el análisis de daño a la rama de producción nacional, ya que de acuerdo con las pruebas que constan en el expediente administrativo: i) dichas importaciones se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores a *de minimis*; ii) los volúmenes de las importaciones de cada país no son insignificantes; y iii) los productos importados compiten en los mismos mercados, llegan a clientes comunes y tienen características y composición muy parecidas, por lo que se colige que compiten entre sí, y con los aceros laminados en caliente de producción nacional.

c. Análisis de las importaciones

580. En la etapa inicial del presente procedimiento, Ternium manifestó que, en el periodo analizado, y particularmente en el investigado, las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China y Vietnam, realizadas en condiciones de discriminación de precios, aumentaron significativamente, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA, el consumo interno y la producción nacional.

581. En esta etapa de la investigación, la empresa importadora Marubeni-Itochu manifestó que las importaciones investigadas representaron una proporción menor de las totales, por una parte, y por otra, no desplazaron de forma sustancial a la producción nacional. Por su parte, Truper manifestó que, conforme lo dispuesto en los artículos 3.2 del Acuerdo *Antidumping* y 41 de la LCE, Ternium no acreditó que las importaciones investigadas hayan crecido en forma considerable, disruptiva o desestabilizadora para el mercado mexicano. Para sustentar su consideración, argumentó que:

- a. Ternium proporcionó cifras absolutas de importaciones que no relaciona con el CNA ni con la producción nacional.
- b. No demuestra que las importaciones investigadas hayan desplazado de forma relevante la participación de mercado de la industria nacional.
- c. El incremento de importaciones debe observar tendencias claras de aumento desproporcionado y su impacto real en producción, ventas o precios nacionales.

582. Truper agregó que la participación de mercado de los productos importados se mantiene en niveles moderados, sin superar umbrales críticos establecidos en precedentes de la OMC —por ejemplo, en los casos “US – Hot Rolled Steel” y “EC – Fasteners”, se determinó que un aumento moderado no basta si no hay evidencia de impacto directo negativo—.

583. En sus réplicas, Ternium manifestó que, conforme lo dispuesto en el Acuerdo *Antidumping* y la LCE, aportó pruebas concretas que permitieron realizar un análisis objetivo, derivado del cual, en la Resolución de Inicio se puede observar que ocurrió: i) un incremento considerable de las importaciones investigadas en el periodo analizado y en el investigado, y ii) pérdida de mercado de la rama de producción nacional, al tiempo que las importaciones investigadas incrementaron su participación en el mercado nacional.

584. Por su parte, ArcelorMittal manifestó que los argumentos de Truper sobre el desempeño de las importaciones no son procedentes, pues la Resolución de Inicio cumple con los requisitos que la legislación aplicable dispone respecto de las importaciones.

585. Respecto de los precedentes que Truper menciona —"US – Hot Rolled Steel y EC – Fasteners"—, además de que esta empresa no indica qué parte de dichos informes respaldan su afirmación, en el sentido de que un aumento moderado de las importaciones investigadas no basta si no hay evidencia de un impacto directo negativo, la Secretaría no encontró en esos informes determinación alguna que señalen la afirmación que Truper refiere.

586. Por otra parte, respecto del volumen de las importaciones objeto de *dumping*, los artículos 3.2 del Acuerdo *Antidumping* y 41 de la LCE señalan que la autoridad investigadora considerará si ha habido un aumento significativo de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno del país, pero no indica que dicho crecimiento de las importaciones investigadas debe ser de forma masiva, disruptiva o desestabilizadora para el mercado interno, tal como la empresa Truper sugiere, y tampoco señalan un parámetro a partir del cual se considere que un crecimiento es significativo.

587. A fin de evaluar los argumentos de la Solicitante y de la empresa importadora Truper, sobre el comportamiento de las importaciones de aceros laminados en caliente, originarias de China y de Vietnam, así como de los demás orígenes, la Secretaría consideró sus valores y volúmenes conforme lo descrito en el punto 571 de la presente Resolución.

588. La información que obra en el expediente administrativo confirma que las importaciones totales de aceros laminados en caliente crecieron 47% en el periodo analizado: aumentaron 30% en el periodo 2 y 14% en el periodo investigado. Este comportamiento de las importaciones totales se explica por el desempeño de las importaciones acumuladas originarias de China y Vietnam, en adelante las importaciones investigadas.

589. En efecto, las importaciones investigadas crecieron 132% en el periodo analizado: aumentaron 5% en el periodo 2 y 122% en el periodo investigado. En este último periodo contribuyeron con 14% de las importaciones totales, lo que significó un crecimiento de 5 puntos porcentuales en relación con la contribución que registraron en el periodo 1, que fue del orden de 9%, mientras que en el periodo 2 participaron con 7%, que se tradujo en un crecimiento de 7 puntos porcentuales en el periodo investigado.

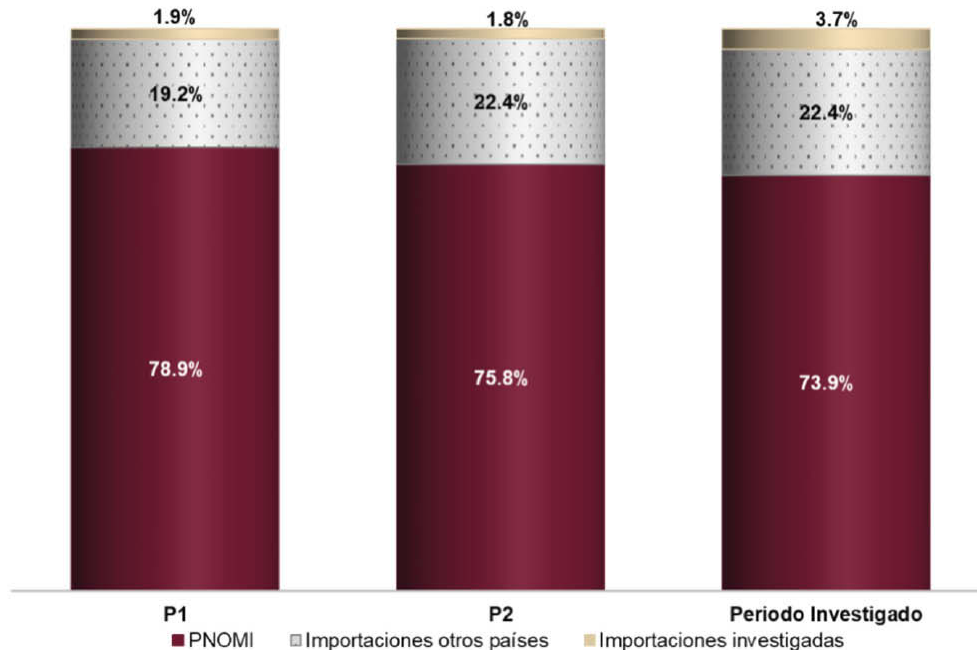
590. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes aumentaron 32% en el periodo 2 y 5% en el periodo investigado, lo que se tradujo en un incremento de 39% en el periodo analizado. En el periodo investigado representaron 86% de las importaciones totales, 5 puntos porcentuales menos que en el periodo 1, cuando contribuyeron con 91% —participaron con 93% en el periodo 2—.

591. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron 5 puntos porcentuales su participación en el CNA en el periodo analizado, al pasar de 21.1% en el periodo 1 a 26.1% en el periodo investigado —24.2% en el periodo 2—. Este comportamiento está asociado con el aumento de participación de mercado que observaron las importaciones investigadas. En efecto:

- a. En el periodo 1 las importaciones investigadas representaron 1.9% en el CNA, 1.7% en el periodo 2 y 3.7% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 1.8 puntos porcentuales de participación en el CNA en el periodo analizado y 2 puntos porcentuales en el periodo investigado. Estas importaciones fueron equivalentes a 2% de la producción nacional tanto en el periodo 1 como en el periodo 2 y 5% en el periodo investigado, lo que implicó un crecimiento de 3 puntos porcentuales en el periodo analizado e investigado, respectivamente.
- b. Las importaciones de los demás orígenes aumentaron su participación en el CNA en 3.2 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 19.2% en el periodo 1 a 22.4% en el periodo investigado —22.4% en el periodo 2—.

592. En consecuencia, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 5 puntos porcentuales en el periodo analizado y 1.9 puntos porcentuales en el periodo investigado respecto del periodo previo comparable, al pasar de 78.9% en el periodo 1 a 75.8% en el periodo 2 y 73.9% en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría constató que:

- a. En el periodo analizado, de los 5 puntos de participación de mercado que la producción nacional perdió, 1.8 puntos son atribuibles a las importaciones investigadas, ya que las de los demás orígenes incrementaron su participación en 3.2 puntos porcentuales.
- b. En el periodo investigado, los 1.9 puntos porcentuales de participación de mercado en los que disminuyó la producción nacional son atribuibles a las importaciones investigadas, debido a que las de los demás orígenes tuvieron la misma participación que en el periodo previo comparable.

Mercado nacional de aceros laminados en caliente

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría con base en información del listado de la Balanza Comercial, Ternium y cálculos de la Secretaría.

593. En relación con el consumo interno, las importaciones investigadas incrementaron su participación en 1.6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 3.5% en el periodo 1 a 2.5% en el periodo 2 y 5.1% en el periodo investigado —aumentaron su participación en 2.6 puntos porcentuales en el periodo investigado respecto del periodo previo—. Con respecto al volumen total de las ventas al mercado interno de la producción nacional, las importaciones investigadas representaron 6% en el periodo 1, 4% en el periodo 2 y 8% en el periodo investigado, por lo que observaron un incremento de 2 puntos porcentuales en el periodo analizado y 4 puntos en el periodo investigado.

594. Por su parte, las ventas al mercado interno de la producción nacional aumentaron su participación en el consumo interno en 2.8 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 61.1% a 63.9% —65.6% en el periodo 2—; 4.5 puntos porcentuales del periodo 1 al periodo 2, pero una caída de 1.7 puntos porcentuales en el periodo investigado.

595. El comportamiento de las importaciones, así como de su participación en el mercado, ya sea en términos del CNA, consumo interno o bien de la producción o las ventas al mercado interno descrito en los puntos anteriores, desvirtúa los argumentos de Truper relativos a que no se realizó un análisis del volumen de importaciones y su participación en el mercado interno en términos absolutos y relativos.

596. Adicionalmente, en la etapa previa de la presente investigación, Ternium manifestó que el comportamiento que las importaciones investigadas registraron en el periodo analizado, descrito anteriormente, aunado con las circunstancias que se indican en el punto 308 de la Resolución de Inicio y que se reproducen a continuación, sustentan la probabilidad de que, en ausencia de aplicación de cuotas compensatorias, estas aumenten sustancialmente en el futuro próximo, en una magnitud y condiciones que causarían el deterioro significativo de los indicadores de la rama de producción nacional:

- a. Los países investigados cuentan de manera conjunta con potencial exportador y capacidad libremente disponible —162 y 142 millones de toneladas, respectivamente, en el periodo investigado— que representan varias veces el tamaño del mercado nacional de aceros laminados en caliente y la producción nacional de este producto.
- b. El mercado mexicano está abierto al ingreso de mercancías, considerando que:
 - i. México tiene tratados o acuerdos de libre comercio con 53 países; las importaciones originarias de estos países están exentas de pago de arancel.
 - ii. Las importaciones investigadas actualmente están sujetas al pago de arancel de 25%, pero vigente hasta el 22 de abril de 2026.

- iii. Sin embargo, de conformidad con el CPTPP, las importaciones originarias de Vietnam quedaron exentas del impuesto a la importación a partir del 15 de enero de 2019, cuando dicho tratado entró en vigor para este país.
- c. Las exportaciones del producto objeto de investigación enfrentan restricciones comerciales —medidas *antidumping*, antisubvención, antielusión, salvaguardas y aranceles de 25% en los Estados Unidos, bajo la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962— en la Unión Europea, Brasil, Canadá, los Estados Unidos, India, Indonesia, Tailandia, Taiwán, Reino Unido, Turquía y México. Al respecto, la Solicitante, proporcionó las páginas de Internet donde se encuentra la información que lo sustenta.

597. Para ilustrar la magnitud que podrían alcanzar tanto las importaciones originarias de los países investigados en condiciones de discriminación de precios como de los otros orígenes en el periodo proyectado —septiembre de 2024-agosto de 2025—, Ternium las estimó de la siguiente forma: i) las importaciones investigadas a partir de la tasa media de crecimiento anual que observaron del periodo 1 al periodo investigado; el resultado se aplicó a los datos del periodo investigado; y ii) las importaciones de los demás orígenes, considerando el crecimiento de la participación de las importaciones de los países investigados en el CNA en el periodo investigado. Asimismo, a partir del CNA de lámina rolada en caliente que la CANACERO pronosticó para 2024 y 2025, Ternium estimó la tasa de crecimiento del CNA de aceros laminados en caliente para el periodo proyectado.

598. En esta etapa de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron argumentos o medios de prueba tendientes a desvirtuar la razonabilidad de las proyecciones de las importaciones de China, y tampoco una metodología alterna para estimarlas.

599. En este sentido, la Secretaría reitera que la metodología que Ternium utilizó para realizar las proyecciones de las importaciones investigadas y de otros orígenes es razonable, pues se basa en la tendencia creciente que estas mostraron en el periodo analizado, luego de la crisis sanitaria que el COVID 19 ocasionó. Aunado a ello, el volumen de las importaciones investigadas que resulta mediante dicha metodología, representa una parte insignificante (0.7%) de la capacidad libremente disponible que la Solicitante estimó para China y Vietnam, de manera conjunta, en el periodo septiembre de 2023-agosto de 2024, de modo que es factible que dicho volumen pueda dirigirse al mercado nacional, considerando las restricciones comerciales que las exportaciones de aceros laminados en caliente de los países investigados enfrentan en mercados relevantes, señalados en los puntos 308, literal c, de la Resolución de Inicio y 596 de la presente Resolución.

600. Al igual que en la etapa de inicio, la Secretaría proyectó las importaciones investigadas conforme a la metodología que Ternium propuso. Para ello, consideró la información descrita en los puntos 288 a 292 de la Resolución de Inicio y 556 a 571 de la presente Resolución y confirmó que, en el periodo septiembre de 2024-agosto de 2025, las importaciones originarias de los países investigados alcanzarían un volumen que sería 116% mayor al que registraron en el periodo investigado, lo que les permitiría incrementar su participación en el CNA en 4.2 puntos porcentuales respecto de la que tuvieron en el periodo investigado, en tanto que la producción nacional medida a través de la PNOMI, disminuiría su participación de mercado en 2.3 puntos porcentuales.

601. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos 588 a 600 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos durante el periodo analizado y en el periodo investigado, en tanto que la producción nacional perdió participación en el CNA en los mismos periodos, atribuible al incremento de las importaciones investigadas. Asimismo, existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que, en el futuro inmediato, las importaciones investigadas aumenten considerablemente, en un nivel que, debido a los precios a que concurrieron en el periodo investigado, continúen incrementando su participación de mercado y amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

602. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo *Antidumping*; 41, fracción II y 42, fracción III de la LCE; y 64, fracción II y 68, fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar y de otros países, o bien, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, así como si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional, y si existen elementos que sustenten que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

603. En la etapa inicial de la investigación, Ternium argumentó que, en el periodo analizado, la industria nacional registró el inicio de operación de dos nuevas líneas de producción: su nuevo laminador en caliente a mediados de 2021, en tanto que ArcelorMittal puso en marcha su nueva línea de producción de aceros laminados en caliente hacia finales de dicho año. Asimismo, el mercado siderúrgico mexicano, luego de la pandemia que el COVID 19 causó, observó un periodo de relativa recuperación.

604. En este contexto, Ternium presentó argumentos sobre el comportamiento que tuvieron los precios de las importaciones investigadas y su precio de venta al mercado interno, descrito en los puntos 315 a 318 de la Resolución de Inicio, los cuales se resumen a continuación:

- a. Las empresas productoras y exportadoras del producto objeto de *dumping* lograron ingresar al mercado mexicano de aceros laminados en caliente mediante precios bajos, de manera que estos se ubicaron por debajo de los precios nacionales y también de los precios del resto de competidores en México.
- b. La tendencia creciente de las importaciones investigadas —127% y 124% en los periodos analizado e investigado, respectivamente— se encuentra asociada con la disminución del precio de estas importaciones de 36% en el periodo analizado y 15% en el periodo investigado.
- c. Ante el ingreso de las importaciones investigadas y el comportamiento de su precio en el periodo analizado, la rama de producción nacional, además de contener su nivel de producción, se vio orillada a ajustar sus precios a la baja.
- d. Derivado de las condiciones de *dumping* en las que concurrieron las importaciones investigadas al mercado mexicano, su precio se ubicó por debajo tanto del precio nacional como del correspondiente de las importaciones de los demás orígenes, en porcentajes de 17% y 32%, respectivamente.

605. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras y exportadoras comparecientes no presentaron argumentos sobre el comportamiento de los precios descrito en la Resolución de Inicio. Sin embargo, la empresa importadora Truper indicó que la Solicitante no demostró que las importaciones sean la causa de la caída de los precios al mercado interno— no presenta series estadísticas serias de precios promedio nacional vs (sic) importado—, y tampoco que hayan obligado a la rama de producción nacional a contener precios por debajo de su nivel de costos.

606. En sus réplicas, Ternium argumentó que el análisis que la Secretaría realizó sobre el comportamiento de precios, descrito en la Resolución de Inicio: i) demuestra que presentó la información sobre el precio promedio nacional y del precio de las importaciones, tanto investigadas como de los demás orígenes; y ii) indica una explicación detallada de las características de dicha información, de la metodología empleada y de las principales conclusiones de la Secretaría, por ejemplo, aquellos relacionados con el desempeño de los precios, los cuales se indican a continuación:

- a. La disminución de los precios en la rama de producción nacional durante el periodo analizado se manifestó luego de una caída continua de los precios de las importaciones investigadas.
- b. El porcentaje de disminución que observaron los precios de las importaciones investigadas fue mayor respecto del que tuvo el precio nacional, tanto en el periodo analizado como en el investigado. Esta situación incrementó el margen de subvaloración en dos puntos porcentuales durante el periodo analizado.

607. A partir de estos resultados, Ternium manifestó que el margen de subvaloración, como resultado de una práctica de *dumping*, generó una presión en los precios nacionales, lo que obligó a la industria nacional a reducirlos.

608. A fin de evaluar los argumentos de la Solicitante, al igual que en la etapa previa, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio tanto de las importaciones investigadas como de los demás orígenes, expresados en dólares, a partir de los volúmenes y valores obtenidos conforme a la metodología referida en el punto 571 de la presente Resolución, y el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

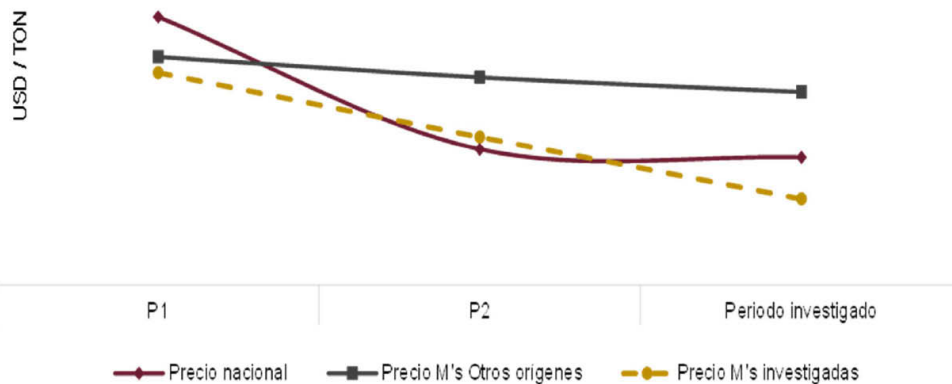
609. Los resultados confirman que el precio promedio de las importaciones investigadas, expresado en dólares, registró una caída de 36% en el periodo analizado, disminuyó 23% en el periodo 2 y 17% en el periodo investigado. En los mismos periodos, el precio promedio de las importaciones de los demás orígenes registró una caída de 9%, 5% y 5%, respectivamente.

610. En cuanto al precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, este disminuyó 34% en el periodo analizado, al caer 32% en el periodo 2 y 3% en el periodo investigado.

611. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, al igual que en la etapa previa de la investigación, la Secretaría comparó el precio en planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio promedio de las importaciones investigadas. Para ello, este último se ajustó con el arancel correspondiente, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

612. La Secretaría constató que el precio de las importaciones investigadas, en condiciones de discriminación de precios, se ubicó por debajo del precio de la rama de producción nacional en 13% en el periodo 1 y 15% en el periodo investigado, aunque en el periodo 2 fue 4% mayor. Respecto del precio promedio de las importaciones de los demás orígenes, el precio del producto objeto de investigación fue menor en los periodos 1, 2 y el periodo investigado, en porcentajes de 4%, 17% y 31%, respectivamente.

Precios de las importaciones y del producto nacional



Subvaloración (%)	P1	P2	P3
Respecto al precio nacional	-13	4	-15
Respecto al precio de otros orígenes	-4	-17	-31

Fuente: Elaboración propia de Secretaría con base en información del listado de la Balanza Comercial y de la Solicitante.

613. Por otra parte, conforme lo descrito en el punto 677 de la presente Resolución, los costos unitarios totales cayeron 40% en el periodo analizado, mientras que el precio nacional, expresado en pesos, disminuyó 48%. Derivado del comportamiento de estos indicadores, si bien el precio nacional no cayó hasta un nivel que se ubicara por debajo de los costos unitarios totales, también es cierto que en el periodo 1, el precio nacional fue 33% mayor que dichos costos, pero solo 15% en el periodo investigado.

614. Los resultados descritos en los puntos anteriores sustentan el argumento de la Solicitante en el sentido de que tuvo que disminuir su precio en el periodo analizado y en el investigado, a fin de enfrentar las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, como resultado de discriminación de precios en las que concurrieron, y desvirtúan el señalamiento de Truper en el sentido de que la reducción que los precios internos mostraron no es atribuible al nivel de precios a que concurrieron las importaciones investigadas al mercado nacional.

615. Por otra parte, de conformidad con el artículo 64, fracción II, literal D del RLCE, la Secretaría analizó si el nivel de precios al que concurrieron las importaciones investigadas, fue un factor determinante para explicar su comportamiento y participación en el mercado nacional, o si fueron otros factores los que pudieran explicarlo.

616. Al respecto, la empresa importadora Gonher argumentó que importó el producto objeto de investigación debido a las limitaciones en las opciones de suministro en el mercado nacional, restricciones de volumen y falta de disponibilidad oportuna por parte de la rama de producción nacional para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma sus compromisos de producción.

617. A fin de disponer de mayores elementos sobre estos aspectos de la investigación, la Secretaría realizó requerimientos de información, tanto a la Solicitante como a la empresa importadora Gonher.

618. A la empresa importadora Gonher de México, la Secretaría le requirió la siguiente información:

- a. Que indicara si durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024 solicitó aceros laminados en caliente de espesores de hasta 25.4 mm a las empresas productoras nacionales Ternium, Grupo Acerero y ArcelorMittal.
- b. En caso de que la respuesta a la pregunta del inciso anterior fuese afirmativa, explicara de forma detallada si las empresas productoras nacionales referidas le limitaron o restringieron el volumen de venta o le negaron la venta de aceros laminados en caliente. De ser el caso, indicara las razones por las que estas empresas no pudieron suministrarlo.
- c. Los medios probatorios que acrediten la falta de disponibilidad en que dichas empresas productoras nacionales incurrieron, así como los motivos que al respecto expusieron.
- d. Aportara los elementos de prueba que respaldaran sus respuestas.

619. Asimismo, la Secretaría le requirió a la Solicitante que:

- a. Precisara si durante el periodo analizado limitó la proveeduría o dejó de suministrar aceros laminados en caliente que le hayan solicitado. En su caso, indicara las empresas involucradas y el periodo en que sucedió el hecho y explicara detalladamente las razones por las cuales ocurrió, o bien si persisten las condiciones por las cuales limitó aceros laminados en caliente a los clientes que se lo requirieron.
- b. Presentara las pruebas que sustenten que cuenta con disponibilidad de producto similar al investigado para abastecer la demanda del mercado nacional de aceros laminados en caliente, en los tiempos que sus clientes lo requieren.
- c. Precisara si durante el periodo analizado restringió los volúmenes de aceros laminados en caliente a empresas que le hayan solicitado dicho producto. En su caso, indicara las empresas involucradas, y el periodo en que sucedió el hecho, de ser el caso, explique detalladamente las razones por las cuales ocurrió lo anterior.
- d. Aportara los elementos de prueba que respaldaran sus respuestas.

620. La empresa importadora y la Solicitante dieron respuesta al requerimiento que la Secretaría les formuló.

621. Gonher manifestó que la CANACERO reconoció que, en 2024, las importaciones representaron 46% del consumo nacional, lo que prueba que la oferta nacional no satisface la demanda interna, por lo que este organismo ha expresado necesario fortalecer cadenas regionales debido a la sobrecapacidad global, lo que sugiere que, ante restricciones estructurales, los productores nacionales priorizan clientes consolidados. Sustentó sus consideraciones con una nota periodística del 12 de diciembre de 2024, denominada “Entrevista: Industria siderúrgica mexicana debe buscar fortalecimiento regional en 2025: Canacero”, que se encuentra en la página de Internet <https://www.spglobal.com/commodity-insights/en/news-research/latest-news/metals/121224-interview-mexican-steel-industry-must-look-regional->.

622. Por su parte, la Solicitante manifestó que es una empresa cuya operación requiere de procesos normados, sistematizados y supervisados que están enfocados a mantener altos estándares de calidad en producto y servicios para cumplir con los requerimientos de los clientes. Esgrimió que este enfoque bajo el cual opera no da lugar a acciones restrictivas de la oferta o incumplimientos de solicitudes de producto de sus clientes y sustenta que:

- a. Durante el periodo analizado no tiene registros de eventos que indiquen que limitó la proveeduría de aceros laminados en caliente o dejó de suministrarlos a cliente alguno que los haya solicitado. Destaca que: i) tiene más de 750 clientes; ii) cuenta con equipos, maquinaria y líneas productivas necesarias para cumplir con las características y los estándares de calidad que demanda todo tipo de sectores usuarios de dichos productos; iii) los aceros laminados en caliente que fabrica se utilizan en una amplia gama de aplicaciones; y iv) cuenta con una política de calidad a partir de la cual mantiene un compromiso con sus clientes, en búsqueda de la superación de las expectativas de los mismos.
- b. Cuenta con capacidad instalada suficiente para hacer frente a incrementos de la demanda, por lo que cuenta con disponibilidad de aceros laminados en caliente para abastecer la demanda del mercado nacional de estos productos, en los tiempos que sus clientes lo requieren. Aunado a ello, durante el periodo analizado, la industria nacional en México inició operaciones de dos nuevas líneas de producción, una de las cuales —Ternium— permite entrar a mercados más exigentes, sofisticados y a nuevos sectores de mercado.

- c. Lo descrito en las literales anteriores sustenta que no restringió los volúmenes de aceros laminados en caliente a empresas que le hayan solicitado dicho producto.
- d. Para sustentar sus afirmaciones Ternium refirió a la información que aportó en la solicitud de la investigación, así como a su página de Internet donde se encuentra su política de calidad: <https://mx.ternium.com/es/nuestra-empresa/politicas#:~:text=La%20Pol%C3%ADtica%20de%20Calidad%20de,al%20%C3%A9xito%20de%20nuestros%20clientes.>

623. La Secretaría analizó la información que la Solicitante y la empresa importadora Gonher aportaron. Los resultados de este análisis permiten determinar preliminarmente que no existen elementos fehacientes que acrediten que la Solicitante, o bien alguna otra productora nacional, hubiesen restringido o limitado el suministro de aceros laminados en caliente a clientes que le hayan solicitado estos productos.

624. En efecto, Gonher no aportó medio probatorio alguno que sustente que haya solicitado a Ternium o bien a otra productora nacional aceros laminados en caliente y que le hubiesen limitado o restringido aceros laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación. Aunado a ello, conforme los resultados descritos en el punto 663 de la presente Resolución, la industria nacional cuenta con la capacidad instalada suficiente para abastecer la demanda de aceros laminados en caliente.

625. Por consiguiente, la Secretaría determinó, preliminarmente, que la información que obra en el expediente administrativo no sustenta que las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China y Vietnam, se hubiesen efectuado por factores distintos de los precios, tales como los referentes a limitaciones o restricciones de volumen o bien falta de disponibilidad oportuna de aceros laminados en caliente de fabricación nacional. En contraste, la información disponible aporta elementos suficientes que sustentan que el nivel de precios a los que concurren las importaciones del producto objeto de investigación fue el factor determinante para explicar su comportamiento creciente, tanto en términos absolutos como relativos.

626. Adicionalmente, en la etapa previa de la presente investigación, Ternium argumentó que la tendencia creciente que las importaciones investigadas registraron en el periodo analizado y los márgenes significativos de subvaloración que observaron respecto del precio nacional y de otros orígenes, permite presumir que en el periodo proyectado, sin la aplicación de cuotas compensatorias, los precios de estas importaciones disminuirían y continuarían siendo bajos y menores que el precio nacional, presionando a este último a la baja, de manera tal que se observaría una caída de 17% en el periodo proyectado respecto del investigado, lo que repercutiría en los ingresos y los resultados operativos, entre otros indicadores de la rama de producción nacional.

627. Ternium estimó el precio de las importaciones investigadas para el periodo septiembre de 2024-agosto de 2025. Consideró que este precio continúa disminuyendo en el mismo porcentaje que observó en el periodo investigado respecto del periodo previo comparable. Por ello, procedió de la siguiente forma: i) a los precios observados de las importaciones originarias de China y Vietnam en el periodo investigado, aplicó la variación que registraron respecto del periodo previo; ii) obtuvo el valor de las importaciones proyectadas considerando el precio estimado, así como el volumen proyectado conforme lo descrito en el punto 309 de Resolución de Inicio, que se confirma en el punto 597 de la presente Resolución; y iii) el precio proyectado de las importaciones investigadas resulta del cociente del valor y el volumen proyectados. La Solicitante estimó el precio de las importaciones de los demás orígenes de forma análoga.

628. Asimismo, la Solicitante proyectó el precio de la rama de producción nacional de venta al mercado interno considerando que este disminuiría en una magnitud que resulta de la mitad de la diferencia entre el precio de las importaciones investigadas y el precio nacional, correspondientes al periodo investigado, con el fin de competir con las condiciones a las que ingresarían las importaciones investigadas en el mercado mexicano.

629. En esta etapa de la investigación, las empresas interesadas no presentaron argumentos o elementos de prueba tendientes a desvirtuar la razonabilidad de las proyecciones de los precios de las importaciones investigadas, de otros orígenes y el precio nacional aportada por la Solicitante.

630. En este sentido, la Secretaría confirma que la metodología que la Solicitante utilizó para estimar el precio nacional y el de las importaciones investigadas es razonable, puesto que se basa en la tendencia observada, en particular del periodo 2 al periodo investigado.

631. Al igual que en la etapa de inicio, la Secretaría replicó el ejercicio que la Solicitante realizó para sus estimaciones con la información del listado de importaciones que integra las estadísticas de la Balanza Comercial, ajustadas conforme lo descrito en los puntos 556 a 571 de la presente Resolución y observó que, en el periodo septiembre de 2024-agosto de 2025 el precio nacional registraría un descenso de 18% respecto del observado en el periodo investigado. En el mismo periodo, el precio de las importaciones de aceros laminados en caliente, originarias de China y Vietnam, observaría un descenso de 11%, ubicándose 7% por debajo del precio nacional. En relación con el precio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las importaciones investigadas sería 35% menor.

632. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 603 a 631 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera preliminar que, en el periodo investigado, el precio de las importaciones originarias de China y Vietnam fue menor que el precio nacional. Este bajo nivel de precio se observa en forma asociada con la práctica de discriminación de precios, establecida en el punto 507 de la presente Resolución. Además, el bajo nivel del precio de las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China y Vietnam respecto tanto del precio nacional como del correspondiente de otras fuentes de abastecimiento en el periodo investigado, explica los volúmenes crecientes observados de dichos productos y el incremento de su participación en el mercado nacional, situación que se ha reflejado en el desempeño negativo de las utilidades y margen de operación de la rama de producción nacional, como se explica en el siguiente apartado de la presente Resolución.

633. Lo anterior, aunado al nivel de precios que alcanzarían las importaciones investigadas en el periodo proyectado, indica que continuarían ubicándose por debajo del precio nacional. Lo anterior permite determinar que, de continuar concurriendo las importaciones objeto de investigación en tales condiciones, constituirían un factor determinante para incentivar la demanda por mayores importaciones y, por tanto, incrementar su participación en el mercado nacional en un nivel mayor al que registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

634. Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción III y 42 de la LCE, y 64, fracción III, y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de aceros laminados en caliente, originarias de China y Vietnam, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

635. En la etapa de inicio, Ternium argumentó que durante el periodo analizado el mercado nacional de aceros laminados en caliente, por una parte, observó una relativa recuperación y, por otra, registró el incremento de la capacidad de producción de estos productos, ya que dos nuevas líneas de producción iniciaron operaciones. Ante este comportamiento del mercado, presentó argumentos sobre el desempeño de los indicadores de la industria nacional, los cuales se resumen a continuación:

- a. Argumentó que, ante la apertura de dichas líneas de producción, es razonable que los indicadores de la industria nacional muestren tasas relativamente positivas de crecimiento, más aún si se considera que la industria siderúrgica se caracteriza por ser intensiva en capital y contar con economías de escala y periodos de recuperación de largo plazo.
- b. Si bien indicadores de la industria nacional mostraron tasas relativamente positivas de crecimiento, el ingreso creciente de las importaciones investigadas y las condiciones en que concurrieron al mercado nacional durante el periodo analizado, orillaron a la rama de producción nacional a ajustar sus precios a la baja, y, además, a contener su nivel de producción, lo que incidió negativamente en la utilización de su capacidad instalada y participación de mercado.
- c. Aunque indicadores como las ventas al mercado interno e ingresos por estas tuvieron un comportamiento creciente, no lo hicieron en la misma magnitud que lo hicieron las importaciones investigadas. Por ello, sus resultados de operación mostraron una recuperación en el periodo investigado, pero observaron una caída significativa durante el periodo analizado, que se tradujo en la disminución de sus utilidades y margen operativo.

636. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras Marubeni-Itochu y Truper cuestionaron el análisis de amenaza de daño a la rama de producción nacional y manifestaron que no existe una relación de causalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.5 del Acuerdo *Antidumping*. Asimismo, argumentaron que los indicadores de aceros laminados en caliente de Ternium no muestran una afectación real.

637. Para sustentar sus consideraciones, Marubeni-Itochu presentó los siguientes argumentos:

- a. No basta la existencia de indicadores negativos y una tendencia ascendente en las importaciones investigadas para sustentar el daño, sino que es necesario demostrar que dichas importaciones ejercieron una presión directa sobre los precios y una participación de mercado que haya desplazado a la producción nacional de forma medible y verificable.
- b. Ternium no acreditó que las importaciones investigadas hayan sido la causa determinante del supuesto daño alegado, ya que omitió señalar que las afectaciones en su producción, ventas y participación de mercado se relacionan también con factores internos y estructurales ajenos al comercio internacional.
- c. En consecuencia, no puede simplemente establecerse que hay una correlación temporal entre el aumento de las importaciones objeto de *dumping* y el deterioro de los indicadores económicos de la industria nacional.
- d. La Solicitante no produce todas las presentaciones del producto objeto de investigación y, en consecuencia, no se puede sostener que todo el universo de productos objeto de investigación cause daño.

638. Por su parte, Truper argumentó que conforme a lo dispuesto en los artículos 3.1 del Acuerdo *Antidumping* y 41 de la LCE, la Solicitante no demostró que existe daño material a la rama de producción nacional, ya que no acreditó una afectación en sus indicadores económicos y financieros. En contraste, muestran estabilidad o bien fluctuaciones que se pueden atribuir a factores normales del mercado.

639. Asimismo, Truper manifestó que Ternium no cumplió con los requisitos jurídicos y económicos que se requieren para acreditar la amenaza de daño. En efecto, las importaciones investigadas no indican un crecimiento acelerado, masivo ni disruptivo de las importaciones al mercado mexicano, sino que son modestas y proporcionales respecto del consumo nacional aparente. Aunado a ello, no se demuestra que:

- a. La capacidad exportadora de los países investigados tenga un desplazamiento efectivo al mercado nacional, y tampoco desviaciones de comercio relevantes.
- b. Los precios de las importaciones investigadas estén provocando una caída de precios internos ni que estén forzando a la industria nacional a contener precios bajo su nivel de costos.
- c. Que las empresas de los países investigados fabricantes de aceros laminados en caliente estén acumulando inventarios para destinarlos a México.

640. Truper agregó que la amenaza de daño requiere: i) tendencias concretas, no simplemente potencialidades; ii) la causalidad entre las condiciones internacionales —capacidad, inventarios, precios— y el mercado mexicano debe estar probada y documentada; y iii) no basta acreditar una posibilidad futura teórica, sino que debe demostrarse la inminencia objetiva de daño.

641. En cuanto a los argumentos esgrimidos por las empresas importadoras Marubeni-Itochu y Truper, en sus réplicas, la Solicitante y la coadyuvante ArcelorMittal coincidieron en señalar que la Resolución de Inicio cumple con los requisitos que la legislación en la materia dispone en cuanto al análisis de daño y causalidad, pues comprende un examen de todos los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional. Manifestaron que el presente procedimiento corresponde a una amenaza de daño y no a daño material como Truper señala.

642. En particular, Ternium argumentó que contrario a lo que señalan Marubeni-Itochu y Truper, aportó las pruebas que permitieron un análisis objetivo, conforme lo dispuesto en la legislación aplicable, cuyos resultados indican que durante el periodo analizado las importaciones investigadas ganaron participación de mercado mientras que redujeron sus precios, lo que ocasionó que también se redujeran los precios de la rama de producción nacional mostrando márgenes de subvaloración cada vez mayores, lo que afectó el flujo de efectivo y utilidades de Ternium.

643. Asimismo, manifestó que, conforme al marco legal, no es necesario que exista afectación en todos los indicadores para que proceda una medida *antidumping*, y tampoco que las importaciones sean la única causa del daño, y que se requiere que la relación causal exista, aun cuando otros factores contribuyan “al mismo tiempo” a la situación de la rama de producción nacional.

644. Respecto de los argumentos presentados por las empresas importadoras Marubeni-Itochu y Truper, en el sentido de que el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama producción nacional no sustenta que se registró un daño material, la Secretaría precisa que en la Resolución de Inicio determinó que las importaciones investigadas se realizaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño, pero no daño material.

645. Por otra parte, en cuanto al argumento de la empresa importadora Marubeni-Itochu en el sentido de que no se demuestra que las importaciones investigadas ejercieron una presión directa sobre los precios y una participación de mercado que haya desplazado a la producción nacional de forma medible y verificable, la Secretaría considera que carecen de sustento. En efecto, los resultados de los dos apartados anteriores de la presente Resolución indican, por una parte, que dichas importaciones incrementaron su participación en el mercado nacional, al tiempo que la rama de producción la disminuyó, y por otra, los precios a que concurren las importaciones investigadas orilló a la Solicitante a disminuir su precio de venta al mercado interno en el periodo analizado y en el investigado, a fin de enfrentar las condiciones de competencia de las importaciones investigadas.

646. La Secretaría también reitera que, como se indica en el punto 91 de la presente Resolución, Ternium —así como las empresas ArcelorMittal y Grupo Acerero— fabrican aceros laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación, entre ellos, placa de acero en hoja de espesor de hasta 25.4 mm, de modo que no tiene sustento el argumento de Marubeni-Itochu de que la Solicitante no produce todas las presentaciones del producto objeto de investigación, por lo que no se puede sostener que todos los productos que se encuentran dentro de la cobertura del producto objeto de investigación no causen daño.

647. Asimismo, los argumentos de Truper en el sentido de que no se ha demostrado que la capacidad exportadora de los países investigados se esté desplazando al mercado nacional o bien que los inventarios de dichos países se estén acumulando para destinarlos a dicho mercado, carecen de sustento.

648. En efecto, la Secretaría encuentra que la legislación en la materia, en cuanto a la determinación de la existencia de una amenaza de daño, ordena que el análisis de dichos indicadores se realice en los términos de establecer si existe una capacidad libremente disponible o un aumento inminente y sustancial de dicho indicador, como elemento que sustente la probabilidad de un aumento sustancial de las importaciones objeto de *dumping*, o bien si existen inventarios, pero no realizar el examen de dichos indicadores en los términos que Truper considera.

649. La Secretaría también considera que carece de sustento el señalamiento de las empresas Marubeni-Itochu y Truper de que en la Resolución de Inicio no se acreditó la relación causal entre el comportamiento de las importaciones investigadas y la amenaza de daño a la rama de producción nacional conforme al artículo 3.5 del Acuerdo *Antidumping*, puesto que, además de que dicha Resolución comprende un examen de amenaza de daño, tomando en cuenta los indicadores y factores que los artículos 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo *Antidumping*, también comprende el examen de otros factores de daño, de conformidad con lo dispuesto en dicha disposición normativa.

650. Al igual que en la etapa de inicio de la presente investigación, a fin de evaluar los argumentos de la Solicitante, la coadyuvante ArcelorMittal y las empresas importadoras Marubeni-Itochu y Truper, la Secretaría consideró los datos de los indicadores económicos y financieros de la Solicitante —con base en sus estados de costos, ventas y utilidades, resultantes de las ventas en el mercado interno, y estados de costos y gastos a nivel unitario— correspondientes al producto similar de fabricación nacional, al ser la empresa que conforma la rama de producción nacional.

651. Para las variables flujo de caja, capacidad de reunir capital y rendimiento sobre la inversión, en adelante ROA por las siglas en inglés de *Return on Assets*, la Secretaría realizó su análisis con base en los estados financieros dictaminados de Ternium, correspondientes a 2021, 2022 y 2023, así como los de carácter interno para los periodos de enero a agosto de 2023 y de 2024, pues consideran a la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar, de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE.

652. La Secretaría actualizó la información correspondiente a los estados de costos, ventas y utilidades, así como la obtenida a partir de los estados financieros dictaminados y de carácter interno, mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice General de Precios al Consumidor que calcula el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

653. La información que obra en el expediente administrativo confirma que el mercado nacional de aceros laminados en caliente, medido a través del CNA o bien por el consumo interno, registró una tendencia creciente durante el periodo analizado y el periodo investigado. En los puntos 551 y 552 de la presente Resolución, se describe el comportamiento de estos indicadores.

654. En este contexto, las ventas totales de la rama de producción nacional —al mercado interno y externo— aumentaron 34% en el periodo analizado: crecieron 26% en el periodo 2 y 6% en el periodo investigado. Este comportamiento creciente que registraron las ventas totales se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron las ventas al mercado interno, debido a lo siguiente:

- a. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional aumentaron 64% en el periodo analizado: crecieron 52% en el periodo 2 y 8% en el periodo investigado.
- b. Las exportaciones disminuyeron 67% en el periodo 2 y 22% en el periodo investigado, lo que significó una disminución de 74% en el periodo analizado.
- c. En el periodo analizado, las exportaciones representaron en promedio el 5% de la producción total de la rama de producción nacional y 9% de las ventas totales, lo que refleja que la rama de producción nacional depende del mercado interno, donde compite con las importaciones del producto objeto de investigación.

655. El desempeño de las ventas totales de la rama de producción nacional se reflejó en el comportamiento de su producción, ya que este último indicador aumentó 14% en el periodo 2 y 2% en el periodo investigado, de manera que registró un crecimiento de 16% en el periodo analizado. El desempeño de la producción se explica principalmente por aquella destinada para las ventas, ya que si bien, la que se utiliza para autoconsumo representó 46% de la producción total de la rama de producción nacional en el periodo analizado, prácticamente se mantuvo en el mismo nivel durante dicho periodo. En efecto:

- a. La producción para autoconsumo de la rama de producción nacional creció 0.7% en el periodo analizado: creció 4% en el periodo 2 pero mostró un decremento de 3% en el periodo investigado.
- b. La producción para venta de la rama creció 31% en el periodo analizado, derivado de un aumento de 24% en el periodo 2 y 5% en el periodo investigado.

656. Por otra parte, la Secretaría constató que, ante el crecimiento del mercado, fueron las importaciones investigadas las que se beneficiaron, pues incrementaron su participación en el CNA y en el consumo interno. Los resultados descritos en los puntos 305 y 306 de la Resolución de Inicio y 592 y 594 de la presente Resolución, indican que la pérdida de mercado que la industria nacional registró tanto en el periodo analizado como en el periodo investigado, está vinculada con el incremento de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios.

657. En el contexto de crecimiento del mercado, la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional perdió 1.7 puntos porcentuales de participación en el CNA en el periodo investigado, al pasar de una participación de 62.2% en el periodo 2 a 60.5% en el periodo investigado. Por su parte, las importaciones investigadas ganaron 2 puntos de participación en el periodo investigado, al pasar de 1.7% en el periodo 2 a 3.7% en el periodo investigado, mientras que las importaciones de otros orígenes en el periodo investigado mantuvieron la misma participación que en el periodo previo comparable.

658. Al respecto, de acuerdo con los listados de ventas de Ternium a sus clientes y el de importaciones que integra las estadísticas de la Balanza Comercial, correspondiente a las fracciones arancelarias por las que ingresa el producto objeto de investigación, la Secretaría constató que, en el periodo analizado, 49 clientes incrementaron sus adquisiciones de aceros laminados en caliente de los países investigados en 176%, al tiempo que también aumentaron sus compras nacionales en 50%, aunque en el periodo investigado solo crecieron 3%, en tanto que sus importaciones aumentaron 112%, periodo en el cual las importaciones investigadas aumentaron 122%. En este sentido, los efectos de las importaciones investigadas se pronunciaron en el periodo investigado, pues a pesar de que el precio nacional registró una disminución, la rama de producción nacional observó una pérdida de participación en el mercado.

659. La sustitución de volúmenes de ventas nacionales por las importaciones investigadas ocurrió debido a que estas últimas tuvieron precios menores a los del producto similar, ya que, en el periodo investigado los precios a los que importaron estas empresas registraron una subvaloración de 12%, y resalta que sus importaciones contribuyeron con el 55% del total de las importaciones investigadas en dicho periodo. Asimismo, esta situación sustenta que las importaciones investigadas sí tuvieron efectos sobre el desempeño de la rama de producción nacional, en contraste de la consideración de Marubeni-Itochu de que su participación de mercado no desplazó a la rama de producción nacional de forma medible y verificable.

660. A pesar del incremento de las ventas totales de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, sus inventarios registraron un crecimiento de 7%, aumentaron 14% en el periodo 2, pero disminuyeron 7% en el periodo investigado.

661. Por otra parte, Ternium estimó su capacidad instalada, que correspondería a aceros laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación, y explicó la metodología que utilizó para su cálculo, que incluye el laminador que inició operaciones en 2021. Este indicador se mantuvo constante durante el periodo analizado.

662. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción de la rama de producción nacional, la utilización del primer indicador aumentó 11 puntos porcentuales en el periodo analizado, 10 puntos porcentuales en el periodo 2 y 1 punto porcentual en el periodo investigado, al pasar de 69% en el periodo 1 a 79% en el periodo 2 y a 80% en el periodo investigado, situación que confirma el argumento de Ternium en el sentido de que el ingreso creciente de las importaciones investigadas contuvo el crecimiento de la producción de la rama de producción nacional, lo que incidió en una menor utilización de su capacidad instalada. Respecto de la capacidad ociosa que registró en el periodo investigado, la Solicitante destacó que esta podría haber sido suficiente para atender el volumen de las importaciones investigadas en condiciones de *dumping*.

663. Al respecto, la Secretaría apreció que, en efecto, la industria nacional cuenta con la capacidad instalada suficiente para abastecer la demanda del mercado nacional de aceros laminados en caliente. En efecto, en términos absolutos, la capacidad instalada de la industria nacional fue equivalente a 1.6 veces el CNA del periodo 1 y 1.4 veces el CNA tanto del periodo 2 como del periodo investigado; asimismo, la Solicitante tuvo capacidad libremente disponible, ya que, la utilización de este indicador alcanzó en promedio 76% durante el periodo analizado.

664. El desempeño de la producción y ventas internas de la rama de producción nacional tuvo un efecto positivo sobre el empleo, pues este indicador creció 14% en el periodo 2 y 4% en el periodo investigado, lo que reflejó un crecimiento de 18% en el periodo analizado.

665. Asimismo, el comportamiento de la producción y del empleo de la rama de producción nacional se tradujo en el descenso de su productividad —medida como el cociente de estos indicadores— de 1% en el periodo analizado: aumentó 1% en el periodo 2, pero disminuyó 2% en el periodo investigado. En los mismos periodos la masa salarial decreció 9%, se redujo 17% y aumentó 10%, respectivamente.

666. Ternium desagregó el empleo y los salarios correspondientes a la producción de aceros laminados en caliente destinados a ventas y al autoconsumo. Indicó la metodología correspondiente.

667. Por lo que se refiere al empleo que la rama de producción nacional habría utilizado para la producción para venta, tanto al mercado interno como externo, aumentó 33% en el periodo analizado —24% en el periodo 2 y 8% en el periodo investigado—. En cuanto al empleo para la producción destinada al autoconsumo, registró un incremento de 2% en el periodo analizado —creció 3% en el periodo 2, pero se redujo 1% en el periodo investigado—.

668. En cuanto a la masa salarial vinculada con la producción para venta, aumentó 3% en el periodo analizado: disminuyó 10% en el periodo 2 y registró un incremento de 14% en el periodo investigado. En los mismos periodos, este indicador correspondiente a la producción para autoconsumo se redujo 21%, disminuyó 24% y aumentó 5%, respectivamente.

669. En la etapa inicial de la investigación, Ternium argumentó que el ingreso creciente de las importaciones investigadas y las condiciones en que concurrieron al mercado nacional durante el periodo analizado, orilló a la rama de producción nacional a disminuir su precio de venta del producto similar.

670. En esta etapa de la investigación, Truper señaló que Ternium no acreditó la afectación a la rama de producción nacional, pues no demostró una caída relevante en las utilidades netas y/o en la rentabilidad operacional durante el periodo analizado. Agregó que la Solicitante tampoco demostró que las importaciones objeto de investigación orillaron a la industria nacional a contener los precios por debajo de su nivel de costos. En todo caso, la afectación a la rama de producción nacional es atribuible a otros factores relevantes, mismos que Ternium no analizó de manera objetiva, entre ellos al incremento de los costos de producción en México.

671. Ternium replicó que estos argumentos carecen de validez, pues dicha importadora no ofreció prueba alguna que respaldara sus alegatos. Agregó que, en contraste con lo que Truper señala:

- a. Aportó los medios de prueba para acreditar la afectación en los indicadores financieros de la rama de producción nacional, ocasionada por el incremento que registraron las importaciones en condiciones de *dumping*, las cuales forzaron a la industria nacional a bajar el precio de venta durante el periodo analizado. Lo anterior, provocó una caída del 55% de la utilidad operativa y una disminución de 11.6 puntos porcentuales del margen de operación en dicho periodo, tal como se indicó en la Resolución de Inicio.

- b. La importadora no justificó cómo el incremento de los costos de los insumos para producir la mercancía nacional se contrapone a la conclusión de que las importaciones amenazan con causar daño a la rama de producción nacional. Añadió que, bajo este supuesto, se esperaría que, en un mercado con precios distorsionados a la baja por la práctica de *dumping*, la industria nacional enfrente mayores dificultades para cubrir sus costos operativos.

672. La Secretaría considera que los argumentos que Truper presentó no tienen sustento, puesto que dirigió sus alegatos a desacreditar el daño material que reportaron los indicadores financieros de la rama de producción nacional en el periodo analizado, aun cuando, como se indicó anteriormente, se determinó inicialmente la existencia de amenaza de daño. Además, Truper tampoco presentó elementos probatorios que desvirtuaran la amenaza de daño en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

673. A partir de los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar nacional que la Solicitante presentó, la Secretaría analizó los efectos de las importaciones en condiciones de *dumping* sobre las ventas de la mercancía similar destinada al mercado interno. Constató que los ingresos por estas ventas disminuyeron 11% en el periodo 2 y 5% en el periodo investigado, de forma que se redujeron 15% en el periodo analizado.

674. Por su parte, los costos de operación u operativos —calculados como la suma de los costos de venta más los gastos de operación— aumentaron 20% en el periodo 2, pero disminuyeron 19% en el periodo investigado, lo que reflejó una disminución de 2% en el periodo analizado.

675. A partir del comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos de operación de la mercancía similar destinada al mercado interno, la Secretaría constató que los resultados operativos disminuyeron 106% en el periodo 2, al grado de reportar una pérdida operativa, pero aumentaron 9 veces en el periodo investigado, lo que revirtió la pérdida reportada en el periodo anterior. No obstante, los resultados operativos observaron una disminución de 55% en el periodo analizado.

676. En cuanto al margen operativo, este indicador registró una disminución de 26.2 puntos porcentuales en el periodo 2 respecto del periodo previo, pero observó un incremento de 14.6 puntos porcentuales en el periodo investigado, lo que reflejó una caída de 11.6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de un margen operativo de 24.7% en el periodo 1 a 13.1% en el periodo investigado.

677. Adicionalmente, la Secretaría analizó el comportamiento de los costos y gastos a nivel unitario para la producción y venta de la mercancía similar respecto al precio de venta en el mercado interno en pesos de la rama de producción nacional. Para ello, calculó los costos y gastos unitarios, en pesos en términos reales por kilogramo, a partir de la siguiente información: i) el estado de costos, ventas y utilidades orientado al mercado interno que Ternium presentó; y ii) el volumen de producción orientado al mercado interno. Lo anterior para determinar los costos unitarios de materia prima, mano de obra y gastos indirectos de fabricación, así como del volumen de ventas internas a fin de calcular los gastos de venta y administración unitarios. Los resultados de este ejercicio indican que:

- a. En el periodo analizado, los costos unitarios totales disminuyeron 40%, mientras que el precio nacional promedio reportó una reducción de 48%. Sin embargo, también es cierto que en el periodo 1 el precio nacional fue 33% mayor que dichos costos, pero solo 15% en el periodo investigado.
- b. Para el periodo proyectado, los costos unitarios totales incrementarían 5%, en tanto el precio de venta continuaría en descenso, reportando una disminución de 9%.

678. Derivado del análisis descrito en el punto inmediato anterior, la Secretaría considera que la rama de producción nacional se vería en la imposibilidad de incrementar el precio de venta de la mercancía similar en el mercado nacional en la misma proporción que el incremento de sus costos en el periodo proyectado, ante la presencia de importaciones en condiciones de *dumping*, por lo que constituye un elemento adicional a evaluar en la determinación de amenaza de daño a la rama de producción nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.7 del Acuerdo *Antidumping*.

679. Por otra parte, como se describió en los puntos 357 a 359 de la Resolución de Inicio, Ternium señaló que, si bien no tiene programado proyecto alguno de inversión relacionado directamente con el producto similar, realizó inversiones a lo largo del periodo analizado, como parte de su programa de inversiones. Como ya se señaló anteriormente, en 2021 inició operaciones en una nueva línea de producción para aceros laminados en caliente.

680. A pesar de que se trata de inversiones ya consolidadas y en operación, Ternium proporcionó información cuantitativa relativa a dichas inversiones, conforme a la cual comparó un escenario que no contempla la presencia de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, con uno que indica los efectos de las importaciones originarias de China y Vietnam en sus indicadores financieros, en particular, sobre los flujos de efectivo descontados (FED), el valor presente neto (VPN) de la inversión y la tasa interna de retorno (TIR) de la misma.

681. La Solicitante señaló que el ingreso de importaciones en condiciones de *dumping*, originarias de los países investigados, no solo afecta las actuales líneas de producción que se encuentran en operación, sino que también afectaría y desalentaría cualquier iniciativa de inversión por parte de la industria nacional de aceros laminados en caliente.

682. Al respecto, la Secretaría coincide con el señalamiento de Ternium en el sentido de que las inversiones orientadas a la nueva línea de producción de la mercancía similar, ya se encuentran capitalizadas y reflejadas en los estados financieros de la empresa, por lo que sus efectos en estos últimos pueden analizarse a través de la evaluación del ROA en su conjunto. No obstante, el ingreso de las importaciones en condiciones de *dumping* afecta los beneficios económicos futuros esperados por las inversiones realizadas y retrasan el retorno de capital a los accionistas de la empresa.

683. En esta etapa de la investigación, no se presentaron argumentos o pruebas adicionales relacionadas a los proyectos de inversión o a las nuevas inversiones para la producción de la mercancía similar a la investigada. En este sentido, la Secretaría analizó la información que la Solicitante presentó relativa a las inversiones de aceros laminados en caliente y confirma los resultados descritos en el punto 360 de la Resolución de Inicio:

- a. En el escenario que no considera la presencia de importaciones investigadas el VPN de la inversión sería positivo. En cambio, la evaluación de la inversión que contempla dichas importaciones arrojaría un VPN negativo, que refleja una disminución de 31 veces.
- b. Ternium utilizó una tasa de descuento equivalente al costo medio ponderado del capital, que determinó en 2017, cuando se aprobó el proyecto de inversión.
- c. La TIR de la inversión, que se refiere al porcentaje de rentabilidad generada o se espera que generen los flujos de efectivo descontados respecto a la inversión, caería 4.5 puntos porcentuales ante la presencia de las importaciones investigadas, respecto de la TIR que no contempla dichas importaciones.
- d. Finalmente, el periodo de recuperación de la inversión ante la presencia de importaciones investigadas correspondería al año 12 (hipotéticamente 2029), mientras que, el periodo de recuperación de la inversión, sin la presencia de dichas importaciones, correspondería al año 10 (hipotéticamente 2027). Es decir, a Ternium le tomaría dos años adicionales para recuperar su inversión.

684. Respecto al ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, la Secretaría observó que este indicador mostró resultados positivos de 2021 a 2023 y en los periodos de enero a agosto de 2023 y de 2024, pero estos disminuyeron a lo largo del periodo analizado, tal como muestra el siguiente cuadro:

Índice	2021	2022	2023	ene-ago 2023	ene-ago 2024
Rendimiento sobre la inversión	31.6%	9.5%	6.1%	7.0%	4.7%

Fuente: Cálculo de la Secretaría a partir de los estados financieros de la Solicitantes.

685. A partir de los estados de flujo de efectivo, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo reportó comportamientos negativos, con una marcada tendencia a la baja durante el periodo analizado: disminuyó 0.41 veces en 2022 y 1.18 veces en 2023, de manera que registró una reducción de 1.11 veces de 2021 a 2023; finalmente, en el periodo de enero a agosto de 2024, el flujo de caja se redujo 11% respecto del mismo periodo de 2023.

686. La capacidad de reunir capital se mide a través de los niveles de solvencia a corto y largo plazo. La de corto plazo incluye los índices del circulante y liquidez inmediata o prueba de ácido (es decir, los activos circulantes menos el valor de los inventarios, en relación con los pasivos de corto plazo), mientras que la solvencia de largo plazo incluye los índices de apalancamiento y deuda. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento en estos indicadores:

Índice (en veces)	2021	2022	2023	Ene-Ago 2023	Ene-Ago 2024
Razón de circulante	1.93	3.17	4.06	4.24	3.64
Prueba de ácido	0.79	1.89	2.21	2.15	1.86
Apalancamiento	0.46	0.26	0.21	0.20	0.22
Deuda	0.31	0.21	0.18	0.17	0.18

Fuente: Elaboración de la Secretaría a partir de los estados financieros de la Solicitante.

687. En relación con la capacidad de reunir capital, considerando el comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda, en general, una relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior. Al respecto, la Secretaría observó que los niveles de solvencia y liquidez fueron superiores a la unidad para todos los años y en los periodos de enero a agosto de 2023 y de 2024, salvo el nivel de liquidez para 2021, bajo la prueba de ácido.

688. En cuanto a los niveles de la solvencia a largo plazo, el índice de apalancamiento mostró niveles adecuados. Normalmente se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a la unidad es manejable. Con base en ello, el nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total se mantiene en niveles aceptables inferiores a la unidad en todos los años y periodos de enero a agosto de 2023 y de 2024.

689. Los resultados descritos en los puntos 653 a 688 de la presente Resolución, indican que, en el periodo analizado, y en particular en el periodo investigado, indicadores de la rama de producción nacional de aceros laminados en caliente similares a los que son objeto de esta investigación observaron un desempeño positivo. Entre ellos, producción, ventas totales, ventas al mercado interno, empleo —total y el que se destina para producción para ventas— y utilización de la capacidad instalada.

690. Sin embargo, al tiempo que las importaciones investigadas, en condiciones de discriminación de precios, crecieron y registraron niveles significativos de subvaloración con respecto del precio nacional y del resto de importaciones, la participación de mercado, la productividad, el precio al mercado interno, y los ingresos por ventas al mercado interno registraron un comportamiento adverso en el periodo analizado y en el investigado, al igual que los resultados operativos y el margen operativo en el periodo analizado. El comportamiento de estos indicadores económicos y financieros desvirtúan el señalamiento de las empresas Marubeni-Itochu y Truper de que las importaciones investigadas no tuvieron efectos sobre la rama de producción nacional.

691. Ante un contexto de crecimiento del mercado a lo largo del periodo analizado, la Secretaría constató que la afectación de las variables descritas en el punto anterior, por la concurrencia de las importaciones investigadas en condiciones de *dumping* y con significativos márgenes de subvaloración, contribuyó a no permitir a la rama de producción nacional que registrara un crecimiento, destacando que solo las importaciones originarias de China y Vietnam crecieron en términos absolutos y relativos durante el periodo analizado.

692. Adicionalmente, en la etapa de inicio de la presente investigación, Ternium argumentó que la tendencia creciente de las importaciones objeto de *dumping*, en las condiciones de precios a que concurren y que continúan, aunado al potencial exportador y la capacidad libremente disponible de China y Vietnam, así como el cierre de mercados que estos países enfrentan derivado de las restricciones comerciales a las que se encuentran sujetas sus exportaciones de aceros laminados en caliente, sustentan la probabilidad de que las importaciones en condiciones de *dumping* aumenten sustancialmente en el futuro inmediato, escenario que afectará negativamente los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, tales como producción, ventas al mercado interno, ingresos por estas ventas y los resultados operativos, representando una amenaza de daño a la rama de producción nacional.

693. Con la finalidad de demostrar y cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional, debido al probable incremento de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, Ternium presentó proyecciones de la industria nacional y de sus indicadores económicos y financieros en un escenario de ausencia de cuotas compensatorias, para el periodo septiembre de 2024-agosto de 2025. La metodología que utilizó se describe en los puntos 371 a 373 de la Resolución de Inicio.

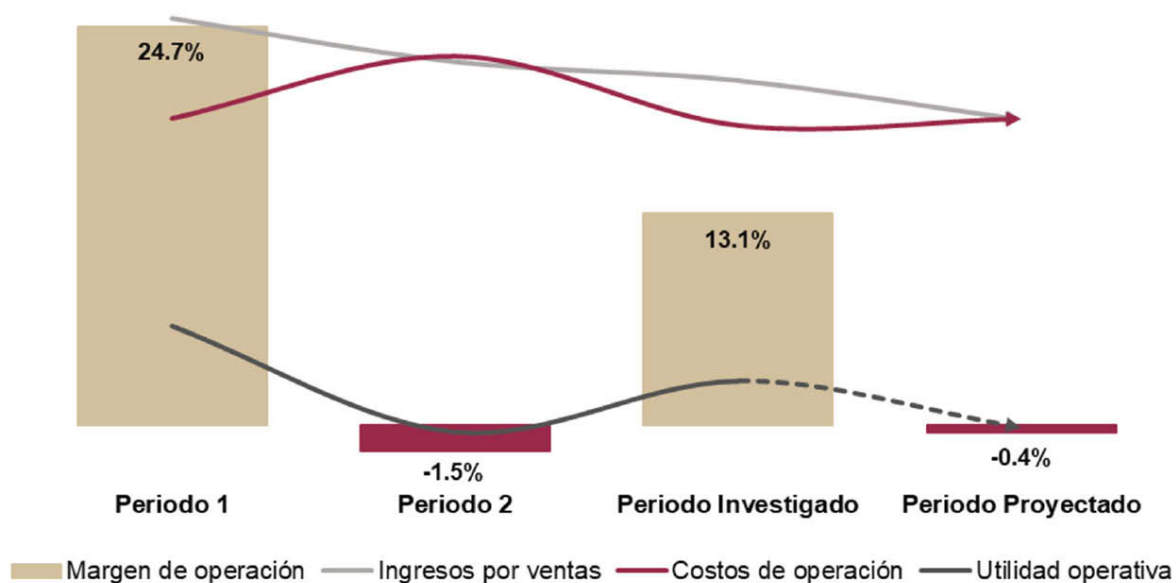
694. En esta etapa de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron argumentos o medios de prueba tendientes a desvirtuar la razonabilidad de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, y tampoco una metodología alterna para estimarlos.

695. En consecuencia, la Secretaría replicó la metodología que Ternium utilizó para proyectar sus indicadores económicos y financieros y confirmó que es razonable y consistente, puesto que, por lo que se refiere a los indicadores económicos, se sustentan en criterios económicos razonables, fundamentalmente en el comportamiento esperado del mercado nacional de aceros laminados en caliente en el futuro próximo y en el desempeño y participaciones de sus indicadores económicos en el periodo de análisis, especialmente en el periodo investigado, así como en los volúmenes proyectados que alcanzarían las importaciones de este producto, incluidas las originarias de China y Vietnam en condiciones de discriminación de precios, y el nivel de precios a que concurrirían al mercado nacional, considerando los tipos de cambio y los niveles de inflación estimados para proyectar sus indicadores financieros.

696. Al igual que en la etapa de inicio, la Secretaría replicó la metodología de Ternium, y constató que los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional mostrarían afectaciones en el periodo septiembre de 2024-agosto de 2025, con respecto a los niveles que registraron en el periodo investigado, como resultado de mayores importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios y subvaloración. Entre los indicadores que registrarían una afectación se encuentran los siguientes: producción (-3%), ventas al mercado interno (-3%), empleo (-3%), utilización de la capacidad instalada (-2 puntos porcentuales) y participación de mercado (-1.9 puntos porcentuales en el CNA y -3.8 puntos porcentuales en el consumo interno).

697. En cuanto a los resultados operativos proyectados de la rama de producción nacional, se constató que reflejarían una disminución en los ingresos por ventas en el mercado interno de 11%, mientras que los costos de operación incrementarían 2%, lo que causaría una caída de 103% del resultado operativo, que incluso reflejaría una pérdida operativa, y reduciría el margen de operación en 13.5 puntos porcentuales, al quedar en un margen de 0.4% negativo en el periodo proyectado. La siguiente gráfica ilustra estos resultados.

Resultados operativos históricos y proyectados en el mercado interno de la rama de producción nacional



Fuente: Elaborado por la Secretaría a partir de los estados financieros de la Solicitante.

698. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría determinó de manera preliminar que existen elementos suficientes para sustentar que, aunado a los efectos negativos reales, ya observados en la participación de mercado y precio de venta al mercado, y en los indicadores financieros en el periodo investigado —asociados a la estrategia de la rama de producción nacional de disminuir sus precios a fin de no perder ventas y participación de mercado ante las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China y Vietnam—, dichas importaciones continuarían ingresando al mercado nacional en condiciones de discriminación de precios, y dado los bajos niveles de precios a los que concurrirían, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, lo que sustenta la amenaza de daño a la rama de producción nacional.

7. Mercado internacional y potencial exportador de China y Vietnam

a. Mercado internacional

699. En la etapa previa de la investigación, la Solicitante proporcionó datos mundiales por región y por país sobre capacidad instalada, producción y consumo aparente de lámina en caliente en rollo y placa, para el periodo de 2018 a 2029 de la publicación Steel Sheet Market Outlook, señalada en el punto 265 de la Resolución de Inicio y 538 de la presente Resolución. Asimismo, aportó estadísticas de importaciones y exportaciones del Iron Steel Statistics Bureau, en adelante ISSB, por las subpartidas 7208.10, 7208.25, 7208.26, 7208.27, 7208.36, 7208.37, 7208.38, 7208.39, 7208.40, 7208.51, 7208.52, 7208.53, 7208.54, 7208.90, 7211.13, 7211.14, 7211.19, 7225.30, 7225.40 y 7226.91, en las cuales se incluye el producto objeto de investigación.

700. A partir de dicha información, y de acuerdo con los puntos 379 a 384 de la Resolución de Inicio, el comportamiento de la capacidad, producción, consumo y comercio mundial de aceros laminados en caliente se resume a continuación:

- a. La capacidad instalada mundial aumentó 6% de 2021 a 2023, al pasar de 988.4 a 1,052.7 millones de toneladas. En este último año, las regiones con mayor capacidad instalada fueron: Asia (57%), Europa (19%), Norteamérica (14%) y la Comunidad de Estados Independientes, CIS por las siglas en inglés de Commonwealth of Independent States, (4%), el resto de las regiones (África, Centro y Sur América, Medio Oriente y Oceanía), acumularon una participación de 5%. Los países con mayor capacidad instalada fueron en primer lugar China (38%), seguido de los Estados Unidos (11%), India (8%), Italia (5%), Corea del Sur (4%) y Rusia (3%). Vietnam y México participaron con el 1.8% y 1.7%, respectivamente.
- b. De 2021 a 2023 se utilizó el 70% de la capacidad mundial, y se produjeron 2,152 millones de toneladas de aceros laminados en caliente. La producción bruta mundial de estos productos creció 2% de 2021 a 2023, al pasar de 721.4 a 733.7 millones de toneladas. En el mismo periodo, las regiones con mayor volumen de producción fueron Asia (70%), Europa (11%), Norteamérica (10%), CIS (4%), mientras que las demás regiones acumularon 5%. China se ubicó como el principal productor mundial con una participación de 47%, seguido de India (8%), los Estados Unidos (8%), Japón (6%), Corea del Sur (5%) y Rusia (3%). Vietnam y México participaron con 0.9% y 1.3%, respectivamente.
- c. El consumo mundial de aceros laminados en caliente registró un comportamiento similar al que observó la producción, ya que creció 1% de 2021 a 2023 y se concentró en las siguientes regiones productoras: Asia (68%), Europa (12%), Norteamérica (10%) y CIS (4%); las demás regiones participaron con el 6%. En el mismo periodo, China fue el mayor consumidor al participar con el 45% del consumo mundial, seguido de India y los Estados Unidos con 8%, respectivamente, Corea del Sur (5%), Japón (4%) y Rusia (3%). Vietnam consumió 1.7%, en tanto que México 1.6%.
- d. Estimaciones del CRU prevén que en el periodo comprendido de 2023 a 2025 la capacidad instalada mundial crecerá 5.5% y seguirá concentrándose en las mismas regiones. En el mismo periodo, estima un crecimiento de 2.5% de la producción mundial de aceros laminados en caliente, y continuará concentrándose en las regiones con mayor capacidad instalada. En 2025 los principales países productores serán China, India, los Estados Unidos, Japón, Corea del Sur y Rusia, que alcanzarán una participación de 47%, 10%, 7%, 6%, 5% y 3%, respectivamente, mientras que Vietnam y México tendrán una participación de 1% y 1.2%, respectivamente.
- e. La misma fuente estima que el consumo mundial de aceros laminados en caliente también aumentará 3% de 2023 a 2025 y seguirá concentrándose en las principales regiones productoras. En el mismo periodo China (46%), India (9%), los Estados Unidos (7%), Corea del Sur (5%), Japón (4%) y Rusia (3%), concentrarán el 74% del consumo mundial.
- f. En cuanto al comercio mundial, de acuerdo con la información de importaciones y exportaciones que reporta el ISSB, en el periodo investigado, los principales países exportadores fueron China (31%), Japón (16%), Corea del Sur (7%), Alemania (4%) y Taiwán (4%), mientras que los principales países importadores fueron Vietnam, Italia, Turquía, Corea del Sur, los Estados Unidos, India y España que participaron en las importaciones totales con 13%, 7%, 5%, 4.7%, 4.2%, 4.1% y 4.0%, respectivamente, seguidos de Tailandia (3.9%), Alemania (3.9%), Malasia (3.3%), Polonia (3.2%) y México (3.0%). En cuanto a los precios de las exportaciones de China y Vietnam, calculados a partir de sus valores y volúmenes, estos fueron en promedio 20% menores que el precio de las exportaciones de los otros países, tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado.

701. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras y exportadoras comparecientes no presentaron información o argumentos que contradijeran los resultados descritos sobre los principales productores, consumidores, exportadores e importadores del producto objeto de investigación.

702. En efecto, la empresa importadora Gonher, proporcionó la siguiente información de los artículos de Internet “*How China Impacts the Global Steel Industry*” de Investopedia y “*HRC Steel*” de Trading Economics, así como del informe “*Hot Rolled Coil Steel Market Valuation – 2021-2031*” de Verified Market Research. Al respecto, indicó que: i) la producción mundial de acero laminado en caliente —bobinas, láminas y tiras— alcanzó aproximadamente 252.8 millones de toneladas métricas en 2023, mostrando una disminución respecto de 2022; ii) el consumo mundial de productos planos de acero —incluye a los laminados en caliente— fue de 717 millones de toneladas métricas para 2024; y iii) el mercado internacional de aceros laminados en caliente, entre 2021 y 2024, se caracterizó por una producción estable, sobrecapacidad persistente y una demanda creciente impulsada por la expansión de sectores clave e inversiones en infraestructura. Lo anterior, lo sustenta con capturas de pantalla de las páginas de Internet https://www.investopedia.com/articles/investing/021716/how-china-impacts-global-steel-industry.asp?utm_source=chatgpt.com, <https://tradingeconomics.com/commodity/hrc-steel> y https://www.verifiedmarketresearch.com/product/hot-rolled-coil-steelmarket/?utm_source=chatgpt.com 2/10.

703. La Secretaría considera que esta información no refleja de forma adecuada el comportamiento de los aceros laminados en caliente objeto de la presente investigación, pues no precisa que incluya placas de acero laminada en caliente que se encuentren dentro la cobertura del producto objeto de investigación.

704. Por su parte, las empresas exportadoras Baoshan Iron, Baosteel Zhanjiang, Shanghai Meishan Iron, Wuhan Iron y China Steel and Nippon Steel se limitaron en señalar a China, Japón, Corea del Sur, India, Turquía, México, Brasil, los Estados Unidos, Canadá, Sudáfrica y la Unión Europea, como los principales productores, consumidores, exportadores e importadores de acero laminado en caliente. En particular, China Steel and Nippon Steel también señaló a Rusia como productor y consumidor, mientras que Formosa Ha Tinh únicamente indicó que China es el mayor productor, consumidor y exportador mundial de bobinas laminadas en caliente —en 2024 mostró un crecimiento en sus exportaciones respecto del año inmediato anterior—.

705. Adicionalmente, China Steel and Nippon Steel indicó que el mercado global de aceros laminados en caliente está influenciado por los ciclos económicos, mientras que Formosa Ha Tinh indicó que las exportaciones de China influyen en los flujos comerciales a nivel mundial.

b. Potencial exportador de los países investigados

706. Conforme a lo dispuesto en los artículos 3.7 del Acuerdo *Antidumping*, 42, fracción II de la LCE, y 68, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de las industrias de China y Vietnam fabricantes de aceros laminados en caliente, así como su potencial exportador.

707. Ternium manifestó que las industrias de China y Vietnam fabricantes de aceros laminados en caliente cuentan con una capacidad libremente disponible y potencial exportable considerables, de manera conjunta —162 y 142 millones de toneladas, respectivamente, en el periodo investigado—, que representan varias veces la producción nacional.

708. Para sustentar el potencial exportador de los países investigados, la Solicitante proporcionó datos sobre capacidad instalada, producción y consumo de aceros laminados en caliente de los países investigados, que incluye el periodo 2018-2029 que publica el CRU Steel Sheet Products, y estadísticas de importaciones y exportaciones de ISSB.

709. A partir de esta información, Ternium estimó la capacidad instalada para fabricar aceros laminados en caliente de los países investigados para el periodo analizado. Para tal fin, utilizó la metodología que se indica en el punto 388 de la Resolución de Inicio y que se resume a continuación: para el periodo 1, consideró el número de meses correspondiente a cada uno de los años (2021 y 2022) para formar dicho periodo; para estimar los periodos 2 e investigado, procedió de la misma forma. Estimó la producción de manera análoga. En cuanto al consumo, lo calculó sumando a la producción las importaciones y restando las exportaciones.

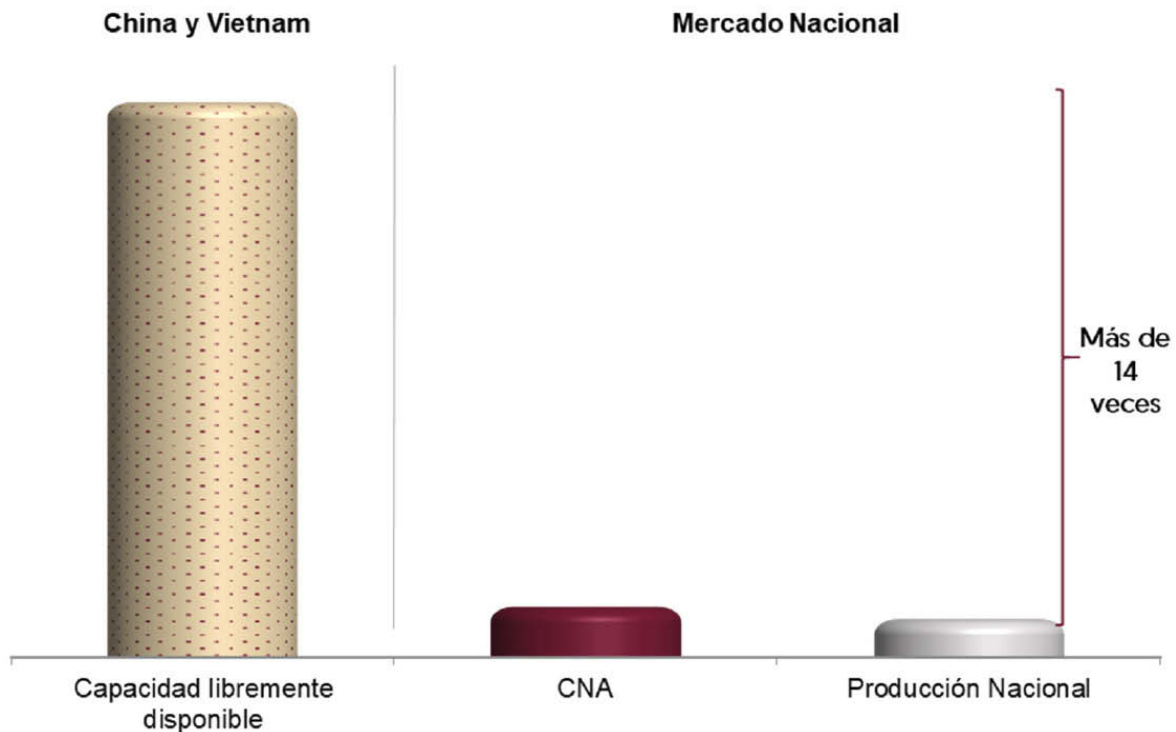
710. La Secretaría replicó la metodología propuesta por la Solicitante y confirma que es razonable, pues se basa en datos de la publicación Steel Sheet Market Outlook, de octubre de 2024, que el CRU elabora, la cual está especializada en productos siderúrgicos, y de ISSB, organismo proveedor de información de importaciones y exportación de metales.

711. Con base en las cifras de producción, capacidad instalada y consumo que la Solicitante estimó para los periodos 1, 2 y el investigado, la Secretaría observó que la producción de aceros laminados en caliente de los países investigados aumentó 11% en el periodo analizado, al pasar de 333.3 millones de toneladas en el periodo 1 a 370.4 millones de toneladas en el periodo investigado. En el mismo periodo, el consumo interno de estos productos creció 6%, cuando pasó de 331.1 millones de toneladas en el periodo 1 a 350.8 millones de toneladas en el periodo investigado, en tanto que la capacidad instalada aumentó 12%, al pasar de 455.4 millones de toneladas a 511.9 millones de toneladas. A partir de estos datos, la Secretaría confirmó lo siguiente:

- a. La capacidad libremente disponible de los países investigados, calculada como la capacidad instalada menos producción, observó un incremento de 16% del periodo 1 al periodo investigado, al pasar de 122.2 millones de toneladas a 141.6 millones de toneladas. Este último volumen representa más de 14 veces la producción nacional del periodo investigado y más de 10 veces el tamaño del CNA del mismo periodo.
- b. El potencial exportador de los países investigados, calculado como la capacidad instalada menos el consumo, aumentó 30% del periodo 1 al periodo investigado, al pasar de 124.3 millones de toneladas a 161.2 millones de toneladas. Este último volumen, en comparación con el tamaño de la producción nacional y del CNA del periodo investigado, es equivalente a más de 16 y 12 veces, respectivamente.

712. Los resultados descritos en los puntos anteriores sustentan el argumento de Ternium en el sentido de que China y Vietnam cuentan, de manera conjunta, con capacidad libremente disponible o bien, potencial exportador, en una magnitud considerable en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado nacional de aceros laminados en caliente. Estas asimetrías aportan elementos suficientes que permiten determinar de manera preliminar que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible de la que disponen los países investigados, o bien, de su potencial exportador, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

**Mercado nacional vs capacidad libremente disponible de China y Vietnam
septiembre de 2023-agosto de 2024
(toneladas)**



Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en información del listado de la Balanza Comercial, Ternium y cálculos de la Secretaría.

713. En esta etapa de la investigación, las empresas exportadoras Baoshan Iron, Baosteel Zhanjiang, Shanghai Meishan Iron y Wuhan Iron, señalaron que los mayores productores de aceros laminados en caliente de China son Shougang Group, Magang Group, Hangang Group y Ansteel, mientras que Formosa Ha Tinh indicó que en conjunto con Hoa Phat Dung de Vietnam son las principales productoras.

714. En particular, la exportadora China Steel and Nippon Steel y Formosa Ha Tinh, presentaron información sobre la industria de aceros laminados en caliente de Vietnam, tales como: consumo interno, capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios, exportaciones —totales, a México y a otros países—, para el periodo septiembre de 2019 a agosto de 2024, que obtuvieron del Boletín informativo de la Asociación del Acero de Vietnam—<https://vimf.vn/vietnam-steel-association-vsa/>— y datos de la aduana de Vietnam. Sin embargo, la Secretaría observó que la información que Formosa Ha Tinh presentó, corresponde a sus indicadores económicos y no a la industria de Vietnam.

715. Adicionalmente, las exportadoras Baoshan Iron, Baosteel Zhanjiang, Shanghai Meishan Iron, Wuhan Iron, Formosa Ha Tinh y China Steel and Nippon Steel, así como Shougang Jingtang United, Shougang Qian'an Iron, Jiangsu Tiangong Tools, Hoa Phat Dung Quat y Hoa Phat Steel proporcionaron sus indicadores de producción, capacidad instalada, inventarios, ventas al mercado interno y exportaciones totales, a México como a otros países, para el periodo septiembre de 2019 a agosto de 2024.

716. La Secretaría consideró que las cifras de los indicadores económicos de aceros laminados en caliente de las 11 empresas de los países investigados —7 de China y 4 de Vietnam— es la mejor información disponible, debido a que la información presentada a nivel de industria, solo incluye información de Vietnam. En consecuencia, la Secretaría concentró de manera conjunta la información aportada por dichas empresas y calculó la producción, capacidad instalada, ventas al mercado interno e inventarios para los tres periodos que comprende el periodo analizado, de los países investigados.

717. A partir de los resultados que obtuvo, la Secretaría observó que la producción de aceros laminados en caliente que corresponde a las 11 empresas referidas en el punto 715 de la presente Resolución, aumentó 6% del periodo 1 al investigado, al pasar de 54.3 millones de toneladas a 57.5 millones de toneladas. En el mismo periodo, las ventas al mercado interno de estas empresas cayeron 0.4%, al pasar de 42.4 millones de toneladas a 42.2 millones de toneladas. Por su parte, la capacidad instalada aumentó 2%, al pasar de 68.6 millones de toneladas a 69.9 millones de toneladas, mientras que sus inventarios disminuyeron 8%, al pasar de 1 millón de toneladas a 0.9 millones de toneladas. Con base en estos datos, la Secretaría observó que la capacidad libremente disponible, potencial exportador y los inventarios de estas 11 empresas, tuvieron el siguiente comportamiento:

- a. La capacidad libremente disponible observó una caída de 13% del periodo 1 al periodo investigado, al pasar de 14.3 a 12.4 millones de toneladas. Sin embargo, este último volumen representa 1.3 veces la producción nacional del periodo investigado y una vez el tamaño del CNA del mismo periodo.
- b. El potencial exportador que registraron, calculado como la capacidad instalada menos las ventas al mercado interno, aumentó 6% del periodo 1 al periodo investigado, al pasar de 26.2 millones de toneladas a 27.7 millones de toneladas. Este último volumen, es equivalente a 3 y 2 veces el tamaño de la producción nacional y del CNA del periodo investigado, respectivamente.
- c. El volumen de los inventarios que las empresas exportadoras mantuvieron en el periodo investigado —0.9 millones de toneladas—, registró un incremento de 24% y contribuyeron en promedio con el 2% de las ventas al mercado interno. En comparación con el tamaño de la producción nacional y del CNA del periodo investigado, los inventarios fueron equivalentes a poco menos de 0.1 veces tanto del tamaño de la producción nacional como del CNA.

718. Estos resultados confirman que China y Vietnam cuentan con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador superiores en relación con el mercado nacional y con la producción nacional del mercado nacional.

719. Respecto al perfil exportador de China y Vietnam, la información estadística de ISSB por las subpartidas 7208.10, 7208.25, 7208.26, 7208.27, 7208.36, 7208.37, 7208.38, 7208.39, 7208.40, 7208.51, 7208.52, 7208.53, 7208.54, 7208.90, 7211.13, 7211.14, 7211.19, 7225.30, 7225.40 y 7226.91, para el periodo comprendido de septiembre de 2021 a agosto de 2024, en donde se incluye el producto objeto de investigación, indica que las exportaciones totales de los países investigados aumentaron 158% en el periodo analizado, al pasar de 12.1 a 31.3 millones de toneladas.

720. En el periodo analizado, los principales destinos de estas exportaciones fueron Corea del Sur, Arabia Saudita, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Pakistán e India con 10%, 8.5%, 8%, 7% 5% y 4%, respectivamente. Destaca que las exportaciones a México aumentaron 211% en el periodo analizado, al pasar de 80.8 miles de toneladas a 251.7 miles de toneladas: aumentaron 47% en el periodo 2 y 111% en el periodo investigado. Lo anterior indica la importancia del mercado mexicano como destino de las ventas de exportación de los países investigados.

721. Por otra parte, la Solicitante argumentó que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de aceros laminados en caliente de los países investigados, tomando en cuenta los siguientes factores: i) el potencial exportador y la capacidad libremente disponible de que disponen, de manera conjunta, los países investigados; ii) las restricciones comerciales a las que se encuentran sujetas dichas exportaciones en los países que se indican en el punto 308, literal c de la Resolución de Inicio; y iii) el carácter abierto y perspectivas favorables de crecimiento del mercado mexicano de aceros laminados en caliente.

722. En esta etapa de la investigación, la empresa importadora Truper manifestó que Ternium no cumple con los requisitos jurídicos ni económicos mínimos para acreditar que existe una amenaza de daño conforme al artículo 3.7 del Acuerdo *Antidumping*. Argumentó que: i) la Solicitante se limita a alegar que China y Vietnam tienen alta capacidad exportadora, sin probar que exista un desplazamiento efectivo de dichas exportaciones hacia México; y ii) no presenta pruebas de que los productores chinos o vietnamitas estén acumulando inventarios destinados a México.

723. Al respecto, Ternium y la empresa coadyuvante ArcelorMittal replicaron a estos argumentos y señalaron que, además de que Truper no aporta pruebas que desvirtúen los resultados descritos en la Resolución de Inicio, contrario a lo que señala esta empresa, los resultados de los puntos 389 a 391 de dicha Resolución indican que China y Vietnam cuentan con una capacidad libremente disponible y potencial exportador considerable en relación con el mercado nacional.

724. Al respecto, la Secretaría considera que, a partir de un análisis integral de la capacidad exportadora de los países investigados, en conjunto con el comportamiento de las importaciones investigadas y las condiciones a que han concurrido al mercado nacional, así como las restricciones comerciales que sus exportaciones enfrentan en mercados relevantes, son un factor que sustenta la probabilidad fundada de que dichas importaciones continuarán ingresando en condiciones de discriminación de precios en el futuro próximo.

725. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó, de manera preliminar, que China y Vietnam tienen una capacidad libremente disponible y potencial exportador, de manera conjunta, considerables en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar. Lo anterior aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas en el mercado nacional, en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, así como las restricciones comerciales a las que se encuentran sujetas las exportaciones de aceros laminados en caliente de China y Vietnam en la Unión Europea, Brasil, Canadá, los Estados Unidos, India, Indonesia, Tailandia, Taiwán, Reino Unido y Turquía, constituyen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que las importaciones originarias de China y Vietnam continúen incrementándose en el futuro inmediato y amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

8. Otros factores de daño

726. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo *Antidumping*, 39, último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China y Vietnam en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional de aceros laminados en caliente.

727. En la etapa de inicio de la investigación, Ternium manifestó que no existen factores distintos a las importaciones investigadas que amenacen causar daño a la rama de producción nacional de aceros laminados en caliente. Consideró que, en todo caso, ningún otro factor es relevante, de modo que pudiera romper el vínculo causal entre la amenaza de daño y las importaciones objeto de discriminación de precios. Los argumentos que manifestó para sustentar su consideración se indican en el punto 397 de la Resolución de Inicio, mismos que se señalan a continuación:

- a. Luego de la pandemia que el COVID 19 ocasionó, la demanda mexicana de aceros laminados en caliente creció 7% en el periodo analizado, 12% en el periodo 2 y 2% en el periodo investigado. Este desempeño de la demanda permite prever que continuará creciendo, lo que propiciará el incremento de las importaciones investigadas en condiciones de *dumping*, debido a los altos márgenes de discriminación de precios en que incurrir las empresas exportadoras de los países investigados.

- b. Las importaciones de otros orígenes disminuyeron 1% en el periodo investigado y solo aumentaron 2% en el periodo analizado, mientras que su precio se ubicó de manera sistemática por arriba del precio de las importaciones investigadas.
- c. No tiene conocimiento de prácticas comerciales restrictivas en el mercado mexicano o que hubiese existido alguna innovación tecnológica que pudiera explicar la afectación a la rama de producción nacional. En contraste, se efectuaron inversiones en sectores consumidores de aceros laminados en caliente —automotriz, línea blanca, entre otros—, que permitieron proporcionar productos y servicios de alta gama.
- d. El autoconsumo de la industria nacional presentó un comportamiento negativo de 6% y 15% para los periodos investigado y analizado, respectivamente, mientras que para Ternium, este indicador disminuyó 3% en el periodo investigado, y aumentó 1% en el periodo analizado. Independientemente de este comportamiento, la industria nacional y la rama de producción nacional tuvieron capacidad ociosa para cubrir el volumen de importaciones investigadas.

728. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras Marubeni-Itochu y Truper argumentaron que las importaciones investigadas no causaron el supuesto daño a la rama de producción nacional, sino que fueron los siguientes factores los que afectaron a la rama de producción nacional:

- a. Marubeni-Itochu: i) la caída de la oferta nacional durante el periodo investigado, debido a que AHMSA dejó de operar; ii) el inicio de operación del nuevo laminador en caliente de Ternium, que alteró la dinámica de la oferta interna y concentró capacidad productiva adicional en el mercado; y iii) la disminución de la demanda de sectores industriales importantes como construcción, energía y transformación pesada.
- b. Truper: i) la desaceleración económica en México en el periodo de 2023 a 2024; ii) la caída de inversión privada en el sector de la construcción y la contracción en infraestructura pública; iii) el incremento de los costos energéticos y de materias primas; iv) competencia nacional de otros productores de acero nacionales; y v) el comportamiento volátil de los precios internacionales del acero, debido a factores ajenos a las operaciones comerciales entre México y Asia —demanda post-pandemia y conflicto bélico en Ucrania—.

729. Respecto de los argumentos de las empresas importadoras Marubeni-Itochu y Truper, la Solicitante y ArcelorMittal consideraron que carecen de sustento y, por tanto, no deben ser tomados en cuenta, debido a que las empresas importadoras: i) no aportaron elementos probatorios de carácter técnico, o bien estadísticas verificables que cuantifiquen el impacto a los indicadores nacionales; ii) no explican en qué forma dichos factores afectaron los indicadores de la rama de producción nacional; iii) se basan en interpretaciones incompletas y erróneas del marco jurídico aplicable; iv) ignoran los datos que la Solicitante aportó; y v) no desvirtúan el análisis que la Secretaría realizó en la etapa de inicio.

730. La Secretaría analizó el comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado, los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros orígenes, el desempeño exportador de la rama de producción nacional, así como otros factores que pudieran ser pertinentes al análisis del comportamiento de la rama de producción nacional y constató los resultados que se indican en los puntos subsecuentes.

731. De acuerdo con la información del expediente administrativo, la Secretaría confirmó que la demanda del producto objeto de investigación, medida por el CNA, aumentó 19% en el periodo analizado, al crecer 13% en el periodo 2 y 5% en el periodo investigado. En los mismos periodos, el consumo interno presentó un comportamiento similar al registrar crecimientos de 59%, 47% y 9%, respectivamente. Este incremento de la demanda:

- a. No aporta elementos que apoyen que la disminución de la demanda de sectores industriales como de la construcción, energía y transformación pesada, la desaceleración económica en México en 2023 y 2024 y la caída de inversión privada en el sector de la construcción y la contracción en infraestructura pública, hubiesen ocasionado una caída de la demanda de aceros laminados en caliente en el mercado nacional y, por tanto, afectado a la rama de producción.
- b. Permite inferir que no existen elementos para prever que en el futuro inmediato ocurra una contracción que pudiera afectar a la rama de producción nacional. De hecho, de acuerdo con estimaciones de la CANACERO de agosto de 2024, el CNA de lámina rolada en caliente crecerá en 2025 y 2026 respecto de 2024.

732. Ante el desempeño que tuvo el mercado, descrito en el punto inmediato anterior de la presente Resolución, la Secretaría constató que las importaciones del producto objeto de investigación se beneficiaron en detrimento de la rama de producción nacional, ya que estas tuvieron un incremento de 132% en el periodo analizado: aumentaron 5% en el periodo 2 y 122% en el periodo investigado. Este comportamiento les permitió incrementar su participación en el CNA en 1.8 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 1.9% en el periodo 1 a 3.7% en el periodo investigado. El precio promedio de las importaciones investigadas, en condiciones de discriminación de precios, fue menor que el precio de las ventas nacionales al mercado interno en porcentajes de 13% en el periodo 1 y 15% en el periodo investigado, aunque 4% mayor en el periodo 2.

733. En contraste, la PNOMI, que aumentó 11% en el periodo analizado —creció 9% en el periodo 2 y 3% en el periodo investigado—, disminuyó su participación en el CNA en 5 puntos porcentuales en el periodo analizado y 1.9 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de 78.9% en el periodo 1 a 75.8% en el periodo 2 y 73.9% en el periodo investigado.

734. El desempeño de la PNOMI no apoya que hubiese caído la oferta nacional debido a la suspensión de las actividades operativas de AMHSA y afectado a la rama de producción nacional. Tampoco el inicio del nuevo laminador en caliente de Ternium, pues la Secretaría considera que este contribuyó a sustituir la producción de aceros laminados en caliente que AHMSA dejó de fabricar.

735. El comportamiento de las importaciones investigadas y el incremento de participación que observaron en el CNA, así como el nivel de precios al que concurrieron en el periodo investigado y la capacidad libremente disponible de China y Vietnam, o bien, el potencial exportador que tiene la industria de los países investigados, y todo ello en el contexto de un muy probable crecimiento del CNA en los próximos años, son factores que sustentan la probabilidad fundada de que, en el futuro inmediato, las importaciones del producto objeto de investigación aumenten considerablemente, en condiciones que amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

736. Adicionalmente, la Secretaría consideró que carecen de sustento los factores siguientes que, a juicio de Truper, afectaron a la rama de producción nacional: incrementos en costos energéticos y de materias primas; competencia nacional de otros productores de acero nacionales y comportamiento volátil que observaron los precios internacionales del acero. Lo anterior, debido a que Truper no aportó información o soporte documental alguno que sustente sus afirmaciones, y tampoco explicó de qué forma dichos elementos afectan a la rama de producción nacional, pero no a las importaciones investigadas.

737. En particular, respecto del argumento de competencia nacional de otros productores de acero nacionales, la Secretaría advierte que el objeto del presente procedimiento es determinar si las importaciones del producto objeto de investigación se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causan daño a la rama de producción nacional, pero no analizar la competencia de otros productores nacionales.

738. Por otra parte, la Secretaría tampoco tuvo elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser causa de una amenaza de daño a la rama de producción nacional, debido a lo siguiente:

- a. Crecieron 39% en el periodo analizado: aumentaron 32% del periodo 2 y 5% en el periodo investigado. Este desempeño se tradujo en un incremento de su participación en el CNA de 3.2 puntos porcentuales en el periodo analizado: aumentaron 3.2 puntos en el periodo 2 y no se incrementó en el periodo investigado.
- b. Si bien, las importaciones de otros orígenes observaron un incremento de participación en el CNA, no pudieron haber afectado a la rama de producción nacional, ya que el precio promedio de estas se ubicó por arriba del precio de las ventas nacionales al mercado interno: 25% en el periodo 2 y 24% en el periodo investigado, salvo en el periodo 1 donde se ubicó 10% por debajo. En relación con el precio de las importaciones investigadas, el precio de las importaciones de otros orígenes fue mayor en porcentajes de 5% en el periodo 1, 21% en el periodo 2 y 46% en el periodo investigado.

739. A pesar del comportamiento de las importaciones de los demás orígenes en el CNA, los precios a los que concurrieron respecto de los precios de las importaciones investigadas y del precio nacional, permite considerar que no es previsible que pudieran aumentar en el futuro próximo en niveles y precios que amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

740. En cuanto a las exportaciones y el autoconsumo de la rama de producción nacional, no podrían ser la causa de la amenaza de daño tomando en cuenta que, conforme se indica en los puntos 339 y 340 de la Resolución de Inicio, situación que se confirma en los puntos 654 y 655 de la presente Resolución, las exportaciones representaron en promedio el 5% de la producción total de la rama de producción nacional y

9% de las ventas totales, lo que refleja que la rama de producción nacional depende del mercado interno, donde compite con las importaciones del producto objeto de investigación. En cuanto al autoconsumo, solo creció 0.7% en el periodo analizado —aun cuando aumentó 4% en el periodo 2 y disminuyó 3% en el periodo investigado—, de modo que no tuvo un crecimiento significativo que pudiera haber afectado los niveles de producción para la venta.

741. Por otra parte, la Secretaría constató que el comportamiento de la productividad de la rama de producción nacional, calculada como el cociente de su producción y empleo, no pudo causar amenaza de daño a la rama de producción nacional, pues si bien, este indicador observó una caída de 1% durante el periodo analizado —un incremento de 0.7% en el periodo 2 y un descenso de 2% en el periodo investigado—, también es cierto que su desempeño es resultado de la desaceleración de la producción de la rama de producción nacional que se registró en el periodo investigado, como consecuencia del incremento de las importaciones investigadas, ya que el empleo tuvo un comportamiento positivo.

742. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución y debido a que no se identificó la existencia de innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional, la Secretaría determinó, de manera preliminar, que no se identificaron factores distintos de las importaciones originarias de China y Vietnam, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional de aceros laminados en caliente.

I. Conclusiones

743. Con base en el análisis integral del comportamiento y tendencia de los volúmenes y precios de las importaciones de aceros laminados en caliente, originarias de China y Vietnam, la evaluación de los efectos negativos reales y potenciales de los factores económicos y financieros de la rama de producción nacional en el periodo analizado y el periodo proyectado, así como los indicadores del potencial exportador de las industrias de China y Vietnam, la Secretaría concluye que existen elementos suficientes, que sustentan de manera preliminar, que durante el periodo investigado las importaciones del producto objeto de investigación se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causan amenaza de daño a la rama de la producción nacional. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios de entre 0.1960 y 0.2304 dólares por kilogramo. En el periodo investigado, dichas importaciones representaron 14% de las importaciones totales.
- b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado registraron un crecimiento de 132%, aumentaron 5% en el periodo 2 y 122% en el periodo investigado, lo que les permitió incrementar su participación en las importaciones totales, al pasar de una contribución de 9% en el periodo 1 a 14% en el periodo investigado. En relación con el CNA, pasaron de 1.9% a 3.7%, lo que significó un aumento de 1.8 puntos porcentuales en el periodo analizado —2 puntos porcentuales en el periodo investigado—.
- c. En el periodo investigado, el precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó 15% por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional y 31% menor respecto del precio promedio de las importaciones de otros orígenes.
- d. La rama de producción nacional se vio en la imposibilidad de incrementar el precio de venta de la mercancía similar en el mercado nacional, expresado en pesos, en la misma proporción que el incremento de sus costos, ante la presencia de importaciones en condiciones de discriminación de precios.
- e. La concurrencia de las importaciones originarias de China y Vietnam en condiciones de discriminación de precios incidió negativamente en indicadores como la participación de mercado, la productividad, el precio al mercado interno y los ingresos por ventas al mercado interno en el periodo analizado y en el investigado, en tanto que causaron afectaciones en los resultados operativos y el margen operativo en el periodo analizado.
- f. Existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de aceros laminados en caliente, originarias de China y Vietnam, continúen incrementándose, en una magnitud tal que causen daño a la rama de producción nacional.

- g. El bajo nivel de precios al que concurrieron las importaciones investigadas en el periodo investigado constituye un factor determinante que incentivará su incremento y participación en el mercado nacional. De hecho, de continuar el ingreso de dichas importaciones en tales niveles de precios, la tendencia decreciente de los precios de las importaciones investigadas se agudizaría y continuarían siendo menores que el precio nacional.
- h. La información disponible indica que China y Vietnam cuentan, de manera conjunta, con una capacidad libremente disponible o bien potencial exportador, significativamente mayor en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar. Ello, aunado a las restricciones comerciales que enfrentan los países investigados por medidas de remedio comercial en mercados relevantes, permite presumir que podrían continuar orientando parte de sus exportaciones al mercado nacional.
- i. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional para el periodo posterior al investigado sustentan que se registrarían afectaciones al mantenerse la presencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios en el mercado nacional. Entre los indicadores que registrarían una afectación se encuentran los siguientes: producción, ventas al mercado interno y empleo (cada uno ellos observarían un descenso de 3%), participación de mercado (-1.9 puntos porcentuales en el CNA y -3.8 puntos porcentuales en el consumo interno), utilización de la capacidad instalada (-2 puntos porcentuales), ingresos por ventas al mercado interno (-11%), resultados operativos (-103%) y margen operativo (-13.5 puntos porcentuales), al pasar de un margen de 13.1% a -0.4%.
- j. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China y Vietnam en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo causen amenaza de daño a la rama de producción nacional.

J. Cuota compensatoria

744. La empresa importadora Truper manifestó que la imposición de cuotas compensatorias a las importaciones de aceros laminados en caliente, originarias de China y Vietnam, que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.25.02, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7208.40.02, 7208.51.04, 7208.52.01, 7208.53.01, 7208.54.01, 7208.90.99, 7211.13.01, 7211.14.91, 7211.19.99, 7225.30.91, 7225.40.91 y 7226.91.07 de la TIGIE, sería una medida excesiva, desproporcionada, innecesaria y generarían más daño económico del que se pretende evitar, pues provocaría efectos negativos, entre ellos aumento de precios a consumidores, pérdida de competitividad, inflación y concentración del mercado, lo que contraviene el interés público. Para sustentar su afirmación, señaló lo siguiente:

- a. Indicó que las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias de la TIGIE señaladas, están sujetas al pago de un arancel temporal de 25%, de conformidad con el Decreto 2024.
- b. Consideró que la aplicación de este arancel neutraliza cualquier amenaza de daño, eliminando el riesgo de daño futuro, de conformidad con el principio de remedios menos restrictivos, pues dicho impuesto del 25% encarece las importaciones del producto objeto de investigación y, por tanto, desincentiva su entrada a precios bajos, de forma que protege a la producción nacional del producto similar.
- c. El mercado nacional de aceros laminados en caliente tiene la capacidad estructural, base industrial y dinamismo —en sectores como construcción y manufactura— para absorber niveles normales de importaciones.
- d. Con base en lo descrito en las literales anteriores, no existe base legal que justifique la imposición de cuotas compensatorias.

745. Por su parte, la importadora Marubeni-Itochu manifestó que la Solicitante pretende la imposición de cuotas compensatorias a las importaciones de placa de acero laminada en caliente, originarias de China y Vietnam, producto del cual no existe producción nacional.

746. Respecto de este argumento, la Secretaría determinó que no tiene sustento, debido a que, conforme lo establecido en el punto 91 de la presente Resolución, la Solicitante, así como ArcelorMittal y Grupo Acerero, fabrican laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación, entre ellos, placa de acero en hoja al carbono de espesor de hasta 25.4 mm.

747. Asimismo, la Secretaría considera que los argumentos de la empresa importadora Truper, tendientes a sustentar que la aplicación de cuotas compensatorias daría lugar a una sobreprotección a la rama de producción nacional fabricante de aceros laminados en caliente, en virtud de que se encuentran sujetas al pago de un arancel temporal de 25%, carecen de sustento.

748. En efecto, los aranceles y las cuotas compensatorias responden a propósitos distintos. Los aranceles, son impuestos establecidos mediante ley o decreto, los cuales deben cumplir con las características para ser imponibles, es decir, ser general en cuanto al sujeto, objeto, la base y la tasa o tarifa, mientras que las cuotas compensatorias, cuando se han cumplido los requisitos para su aplicación, tienen como fin corregir los efectos lesivos de las importaciones en condiciones desleales y restablecer las condiciones equitativas de competencia en el mercado nacional y no otros fines.

749. Por otra parte, la información que obra en el expediente administrativo de la presente investigación indica que, además de las empresas productoras nacionales de aceros laminados en caliente, conforme lo establecido en el punto 551 de la presente Resolución, durante el periodo analizado estos productos se importaron de 47 países distintos de los investigados. Por ello, la aplicación de cuotas compensatorias, independientemente de su cuantía, no se traduciría en una sobreprotección a la rama de producción nacional con una competencia de 47 fuentes de proveeduría internacional; tampoco esta última podría crear condiciones que fuesen en detrimento de los consumidores.

750. Adicionalmente, si bien el mercado nacional de aceros laminados en caliente puede tener la capacidad estructural, base industrial y dinamismo para absorber niveles normales de importaciones de dichos productos, tal situación no justifica que se realicen en condiciones de discriminación de precios, como Truper considera.

751. En razón de que se determinó que las importaciones de aceros laminados en caliente, originarias de China y Vietnam, se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron amenaza de daño a la rama de la producción nacional, y tomando en cuenta la vulnerabilidad de la industria nacional ante la concurrencia de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, la Secretaría determinó que la imposición de cuotas compensatorias provisionales son necesarias para impedir que se cause daño a la rama de la producción nacional durante la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Acuerdo *Antidumping*.

752. En consecuencia, la Secretaría en uso de su facultad prevista en los artículos 9.1 del Acuerdo *Antidumping* y 57, fracción I y 62, párrafo primero de la LCE, determinó aplicar cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de aceros laminados en caliente, originarias de China y Vietnam, equivalentes a los márgenes de discriminación de precios calculado en esta etapa de la investigación.

753. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo *Antidumping*, 57, fracción I, y 62, párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

754. Continúa el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y se imponen cuotas compensatorias provisionales a las exportaciones de aceros laminados en caliente, incluidas las definitivas, temporales, en depósito fiscal, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico, originarias de China y Vietnam, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.25.02, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7208.40.02, 7208.51.04, 7208.52.01, 7208.53.01, 7208.54.01, 7208.90.99, 7211.13.01, 7211.14.91, 7211.19.99, 7225.30.91, 7225.40.91, y 7226.91.07 de la TIGIE, y al amparo de la Regla Octava, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.04, 9802.00.06, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.12, 9802.00.13, 9802.00.14, 9802.00.15, 9802.00.17, 9802.00.19, 9802.00.20 y 9802.00.21 de la TIGIE, o por cualquier otra, en los siguientes términos:

- a. 0.2304 dólares por kilogramo para las exportaciones originarias de China, provenientes de la empresa Shanghai Meishan Iron.
- b. 0.2160 dólares por kilogramo para las exportaciones originarias de China, provenientes de la empresa Wuhan Iron.
- c. 0.2242 dólares por kilogramo para las exportaciones provenientes de las demás empresas productoras exportadoras chinas que comparecieron y no se seleccionaron.

- d. 0.2304 dólares por kilogramo para las exportaciones provenientes de las demás exportadoras de China.
- e. 0.1960 dólares por kilogramo para las exportaciones originarias de Vietnam, provenientes de la empresa Hoa Phat Dung Quat.
- f. 0.1969 dólares por kilogramo para las exportaciones originarias de Vietnam, provenientes de la empresa Formosa Ha Tinh.
- g. 0.1969 dólares por kilogramo para las exportaciones provenientes de las demás exportadoras de Vietnam.

755. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución se aplicarán en dólares por kilogramo, debiéndose liquidar en su equivalente en moneda nacional.

756. Con fundamento en el artículo 7.4 del Acuerdo *Antidumping*, la vigencia de las cuotas compensatorias provisionales establecidas en el punto 754 de la presente Resolución, será de cuatro meses contados a partir del día que entre en vigor la presente Resolución.

757. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias provisionales a que se refiere el punto 754 de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

758. Con fundamento en los artículos 7.2 del Acuerdo *Antidumping* y 65 de la LCE, los interesados podrán garantizar el pago de las cuotas compensatorias provisionales que corresponda, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

759. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, las importadoras que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China o Vietnam. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el “Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales” (antes “Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias”), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio, todas de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre, ambas de 2008 y 4 de febrero de 2022.

760. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles para que las partes interesadas comparecientes en el presente procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y las pruebas complementarias que estimen pertinentes. El plazo de 20 días hábiles se contará a partir del día que entre en vigor la presente Resolución. De conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican”, publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021, y el “Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma” publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx de 09:00 a 18:00 horas, o bien, en forma física de las 09:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

761. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que estas los reciban el mismo día que la Secretaría.

762. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas comparecientes.

763. Comuníquese la presente Resolución a la ANAM y al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

764. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

MONTO de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4 y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y en ejercicio de las atribuciones a que se refieren los artículos 8, fracciones I y II; 10; 12; 17, fracción VIII y 25, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo establecido en el acuerdo IPAB/JG/07/68.9, publica los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

(Cifras en Pesos)

Institución	Octubre-2025	Noviembre-2025	Diciembre-2025	Total
BANCA AFIRME, S.A.	27,259,655.64	27,704,730.91	27,882,565.40	82,846,951.95
BANCA MIFEL, S.A.	34,798,674.64	35,019,783.25	36,446,483.51	106,264,941.40
BANCO ACTINVER, S.A.	14,917,362.82	14,533,266.82	14,951,574.44	44,402,204.08
BANCO AZTECA, S.A.	80,281,604.46	81,309,655.14	81,845,950.12	243,437,209.72
BANCO BANCREA, S.A.	15,807,585.03	16,506,594.69	17,106,198.69	49,420,378.41
BANCO BANFELIZ, S.A.	88,746.44	90,791.44	96,809.17	276,347.05
BANCO BASE, S.A.	10,876,514.14	10,483,715.34	10,562,462.52	31,922,692.00
BANCO BINEO, S.A.	8,346.32	8,092.43	8,376.66	24,815.41
BANCO CITI MÉXICO, S.A.	112,722,400.90	116,763,650.16	119,749,548.30	349,235,599.36
BANCO COMPARTAMOS, S.A.	15,308,071.51	15,241,438.54	15,441,849.29	45,991,359.34
BANCO COVALTO, S.A.	2,759,703.19	2,790,800.94	2,861,045.89	8,411,550.02
BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A.	182,152.79	181,097.11	181,451.70	544,701.60
BANCO DEL BAJÍO, S.A.	102,203,798.63	102,986,092.72	105,017,632.09	310,207,523.44
BANCO INBURSA, S.A.	98,261,511.75	150,693,337.45	152,655,169.65	401,610,018.85
BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.	4,682,892.14	4,730,436.72	4,726,528.83	14,139,857.69
BANCO INVEX, S.A.	19,692,917.27	19,085,272.26	19,661,978.54	58,440,168.07
BANCO J.P. MORGAN, S.A.	29,406,591.51	29,257,316.98	28,364,833.64	87,028,742.13
BANCO KEB HANA MÉXICO, S.A.	1,179,088.81	1,251,911.46	1,242,594.09	3,673,594.36
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	419,307,338.82	431,339,081.78	448,014,171.80	1,298,660,592.40
BANCO MONEX, S.A.	27,392,105.15	28,495,251.35	30,993,111.27	86,880,467.77
BANCO MULTIVA, S.A.	38,490,294.86	38,146,854.15	38,730,399.88	115,367,548.89
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	244,689,309.92	251,826,001.89	266,461,592.08	762,976,903.89
BANCO PAGATODO, S.A.	99,017.41	230,523.02	240,775.27	570,315.70
BANCO REGIONAL, S.A.	61,506,231.68	61,211,547.32	63,377,465.67	186,095,244.67
BANCO S3 CACEIS MÉXICO, S.A.	896,842.30	920,812.96	1,406,688.83	3,224,344.09
BANCO SABADELL, S.A.	40,083,461.37	40,912,476.42	42,406,652.49	123,402,590.28
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.	401,860,942.21	411,979,347.82	422,533,525.88	1,236,373,815.91
BANCO SHINHAN DE MÉXICO, S.A.	1,799,352.80	1,820,938.58	1,614,680.84	5,234,972.22
BANCO VE POR MÁS, S.A.	22,604,488.34	23,488,367.25	24,487,922.00	70,580,777.59

BANCOPPEL, S.A.	47,218,676.95	47,614,950.91	48,837,243.30	143,670,871.16
BANK OF AMERICA MÉXICO, S.A.	42,868,564.68	44,855,949.28	37,434,339.59	125,158,853.55
BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.	605,657.31	669,727.06	600,390.71	1,875,775.08
BANKAOL, S.A.	5,674,717.78	6,061,567.26	6,543,519.61	18,279,804.65
BANSÍ, S.A.	9,594,775.96	9,611,066.71	9,832,585.92	29,038,428.59
BARCLAYS BANK MÉXICO, S.A.	1,211,837.64	1,302,621.53	905,823.76	3,420,282.93
BBVA MÉXICO, S.A.	735,205,462.95	749,227,670.36	787,256,830.42	2,271,689,963.73
BNP PARIBAS MÉXICO, S.A.	31,106.81	0.00	0.00	31,106.81
CIBANCO, S.A.	804,789.51	0.00	0.00	804,789.51
CONSUBANCO, S.A.	14,382,393.60	10,470,349.38	10,478,837.78	35,331,580.76
FUNDACIÓN DONDE BANCO, S.A.	741,462.55	915,148.76	963,170.88	2,619,782.19
HEY BANCO, S.A.	8.33	8.33	8.33	24.99
HSBC MÉXICO, S.A.	204,969,062.30	209,456,440.83	212,226,724.64	626,652,227.77
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.	3,709,078.52	3,973,875.66	3,720,195.58	11,403,149.76
INTERCAM BANCO, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
KPTL MÉXICO BANK, S.A.	15,665,098.93	16,147,484.34	17,326,697.28	49,139,280.55
MIZUHO BANK MÉXICO, S.A.	3,435,095.80	3,239,174.79	2,602,575.53	9,276,846.12
MUFG BANK MÉXICO, S.A.	9,492,103.20	10,068,674.23	9,976,917.40	29,537,694.83
OPENBANK MÉXICO, S.A.	3,176,144.20	3,996,124.43	5,086,131.92	12,258,400.55
REVOLUT BANK, S.A.	0.00	3,087.48	9,131.48	12,218.96
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	198,804,775.83	197,374,784.76	195,909,844.37	592,089,404.96
UALÁ, S.A.	1,744,071.82	1,732,913.81	1,768,888.24	5,245,873.87
VOLKSWAGEN BANK, S.A.	1,591,721.92	1,594,536.04	1,552,134.43	4,738,392.39
Total	3,130,093,609.44	3,237,325,342.85	3,332,102,029.71	9,699,520,982.00

Con fecha 9 de octubre de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión extraordinaria celebrada en misma fecha, declaró la revocación de la autorización otorgada a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple que le fue otorgada para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple.

A partir del 17 de octubre de 2025, Revolut Bank inició operaciones. Lo anterior, en virtud de que con fecha 22 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Oficio Núm.: 312-3/10063/2025.-Exp.: CNBV.3S.1.312 (16155), mediante el cual, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorga autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Revolut Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Oficio núm.: 312-2/10147/2025.-Exp.: CNBV.3S.1.312 (7657), mediante el cual se autoriza el cambio de denominación social de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple, por Banco Banfeliz, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Atentamente,

Ciudad de México, 13 de febrero de 2026.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, Lic. **Rubén Darío Lechuga Ballesteros**.- Rúbrica.- Secretario Adjunto Jurídico, Lic. **Luis Maldonado Marquinez**.- Rúbrica.

(R.- 574021)

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

ACUERDO SO/I-26/12,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los 29 Estándares de Competencia que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Cuarta Sesión Ordinaria de Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el 23 de febrero de 2026, se aprobó el siguiente:

ACUERDO SO/I-26/12,S

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula novena inciso F, del convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal denominado Fideicomiso de los Sistemas Normalizados de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, y por los artículos 22, fracción III, 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias; y en su artículo 8, fracción III, de su Estatuto Orgánico, este Comité Técnico aprueba los 29 Estándares de Competencia que se describen a continuación, cuyo contenido y apego a la normatividad vigente es responsabilidad exclusiva de la Institución:

1. Aplicación de técnicas y ejercicios basados en la vocología para el cuidado y habilitación profesional de la voz hablada
2. Aplicación y conservación de servicios de limpieza en playas
3. Atención a pasajeros y tripulación en materia de seguridad, emergencia y servicio a bordo de aeronaves
4. Conducción de tracto camión quinta rueda para transporte de contenedores en patios
5. Estiba de equipaje, carga y correo en aeronaves
6. Gestión de prácticas seguras y cultura de ciberseguridad en el entorno laboral
7. Gestión de procesos de Innovación y Emprendimientos con enfoque en Administración Financiera
8. Implementación de servicios de limpieza en áreas de alto flujo/tránsito
9. Limpieza profunda y exhaustiva en inmuebles gubernamentales
10. Operación de la grúa polivalente sobre rieles para la carga y descarga de mercancías
11. Operación de montacargas para el manejo de mercancías en recintos fiscalizados
12. Planeación de las operaciones para proyectos de innovación
13. Prestación de servicios de ejecución e interpretación vocal
14. Supervisión de mantenimiento de aeronaves ala fija
15. Alfabetización Intercultural Bilingüe
16. Conducción de alto desempeño de motocicletas para elementos de seguridad pública y fuerzas especiales
17. Conducción de alto desempeño de vehículos para elementos de seguridad pública y fuerzas especiales
18. Conducción de transporte público individual (Taxi)
19. Elaboración de textiles tradicionales oaxaqueños en telar de cintura con técnicas ancestrales y variantes regionales
20. Facilitación del Aprendizaje Basado en Investigación (ABI)
21. Prestación de servicios de limpieza en el hogar en el marco del Sistema de Cuidados
22. Prestación del servicio de transporte de pasajeros mediante el uso de plataformas digitales

23. Realización de auditorías a los entes públicos
24. Supervisión de líneas de aprovechamiento de gas natural en unidades residenciales para la instalación de medidor, regulador y conversión de aparatos de consumo
25. Aplicación de medidas de seguridad física en control de accesos y seguridad perimetral en aeropuerto
26. Auxiliares de la Seguridad Integral Coadyuvante como Primer Respondiente
27. Asesoría especializada para la atención, gestión, y operación de los esquemas de financiamiento otorgados por el FOVISSSTE
28. Implementación de técnicas de tiro de precisión con fusil para las Fuerzas Armadas Mexicanas
29. Procesamiento del lugar de intervención

La liga para consultar el listado de los EC publicados es la siguiente, dentro de la pestaña 2026:

https://conocer.gob.mx/contenidos/publicaciones_dof/

A continuación, se presenta el código del Estándar de Competencia (EC), una descripción general del mismo y la liga para consultar el contenido del EC:

EC1766 Aplicación de técnicas y ejercicios basados en la vocología para el cuidado y habilitación profesional de la voz hablada

Descripción general del Estándar de Competencia:

El Estándar de Competencia refiere las actividades y ejercicios basados en la vocología que realiza un individuo para el uso y habilitación de la voz en distintos contextos de desempeño profesional. Incluye la aplicación de ejercicios de relajación, coordinación respiratoria, activación, dosificación, recuperación y articulación vocal.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1766.pdf

EC1767 Aplicación y conservación de servicios de limpieza en playas

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia contempla la preparación del área, productos y equipo para la limpieza, realizar y verificar la limpieza de la playa con los más altos estándares de calidad para garantizar la sustentabilidad, calidad ambiental y sanidad.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1767.pdf

EC1768 Atención a pasajeros y tripulación en materia de seguridad, emergencia y servicio a bordo de aeronaves

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC Se orienta a personas que desempeñan actividades de sobrecargo, auxiliar de vuelo, tripulación de cabina o funciones equivalentes, tanto en aerolíneas comerciales como en transporte aéreo privado o especializado, y contribuye a la profesionalización del sector aeronáutico mexicano, fortaleciendo la cultura de seguridad, calidad en el servicio y protección al pasajero

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1768.pdf

EC1769 Conducción de tracto camión quinta rueda para transporte de contenedores en patios

Descripción general del Estándar de Competencia:

En el EC se indican los conocimientos teóricos y prácticos, así como las actitudes relevantes con las que requiere contar el conductor para ser catalogado como apto en la conducción de vehículos para el traslado de contenedores.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1769.pdf

EC1770 Estiba de equipaje, carga y correo en aeronaves

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este EC presenta las funciones que una persona debe saber hacer con respecto a la función la estiba del equipaje, correo y carga en los compartimentos de carga de las aeronaves y que dentro de sus actividades se encuentra la distribución, aseguramiento y descarga de equipaje, correo y carga en aeronaves, garantizando la seguridad operacional, el cumplimiento de procedimientos técnicos, la integridad de la carga y la optimización del transporte.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1770.pdf

EC1771 Gestión de prácticas seguras y cultura de ciberseguridad en el entorno laboral

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente estándar va dirigido a las personas que deban contar con conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para implementar medidas seguras en el uso de equipos, redes y plataformas digitales, aplicar procedimientos de protección de la información personal y organizacional conforme a lineamientos de ciberseguridad, identificar y reportar incidentes o comportamientos digitales sospechosos mediante los canales institucionales establecidos para que una vez identificadas las amenazas actúe de manera proactiva y las mitigue fomentando la cultura de ciberseguridad y del uso responsable de las tecnologías en el entorno laboral.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1771.pdf

EC1772 Gestión de procesos de Innovación y Emprendimientos con enfoque en Administración Financiera

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este EC contiene las funciones críticas y sustantivas de las personas que participan en los procesos de gestión de carácter económico y toma de decisiones en proyectos de innovadores para nuevos productos y servicios, incluyendo el análisis de estados financieros, evaluando el balance general, la cuenta de resultados y el estado de flujo de efectivo para evaluar la salud financiera, calculando indicadores clave como la rentabilidad, la liquidez y la solvencia, evaluando la eficiencia en la gestión financiera identificando los problemas y oportunidades para la toma de decisiones estratégicas de carácter financiero

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1772.pdf

EC1773 Implementación de servicios de limpieza en áreas de alto flujo/tránsito

Descripción general del Estándar de Competencia:

Realizan actividades en diferentes áreas como, áreas comunes, barrer, trapear y aspirar pisos en pasillos, plazas internas, entradas y zonas de descanso. Limpieza de superficies como barandales, mesas, sillas y bancas.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1773.pdf

EC1774 Limpieza profunda y exhaustiva en inmuebles gubernamentales

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este estándar de competencia laboral se refiere a la capacidad de un individuo para realizar limpieza profunda y exhaustiva en inmuebles gubernamentales, asegurando la eliminación de suciedad, polvo, manchas y microorganismos patógenos, y manteniendo un ambiente limpio y seguro para los ocupantes y visitantes.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1774.pdf

EC1775 Operación de la grúa polivalente sobre rieles para la carga y descarga de mercancías

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe la función que realiza el operador de una grúa polivalente sobre rieles para la carga y descarga de mercancías, para lo cual realiza una inspección visual a nivel de piso y funcional dentro de la cabina; realiza pruebas del ciclo en vacío del funcionamiento de los sistemas de la grúa, del spreader y sus componentes, del hoist, trolley y gantry; realiza maniobras de carga y descarga de mercancías en cubierta y bajocubierta, y para retirar las tapas de bodegas; y coloca la grúa en posición de reposo para su entrega.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1775.pdf

EC1776 Operación de montacargas para el manejo de mercancías en recintos fiscalizados

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente documento establece y define las funciones elementales que una persona debe realizar para ser competente en la operación de montacargas horizontal para el manejo de mercancías en recintos fiscalizados, el cual verifica las condiciones de funcionamiento del montacargas horizontal para el manejo de mercancías, realizando la inspección visual y funcional del montacargas horizontal para el manejo de mercancías en recintos fiscalizados, antes de poner en movimiento el equipo, realiza el traslado y los movimientos básicos del montacargas horizontal para el manejo de mercancías en recintos fiscalizados, preparando el traslado y movimientos del montacargas horizontal para el manejo de mercancías en recintos fiscalizados, antes de ponerlo en movimiento, y ejecutar el manejo de mercancías en recintos fiscalizados con el montacargas, realizando la manipulación de la carga.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1776.pdf

EC1777 Planeación de las operaciones para proyectos de innovación

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social. Describe los conocimientos, técnicas, metodologías, habilidades, cualidades y prácticas que debe demostrar una persona para estar en condiciones de investigar, analizar, evaluar y desarrollar los componentes clave de un proyecto de investigación aplicada y de innovación, incorporando los elementos necesarios para la gestión de las operaciones, así como la integración de un caso de negocio exitoso.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1777.pdf

EC1778 Prestación de servicios de ejecución e interpretación vocal

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente estándar contiene los desempeños, productos, actitudes y conocimientos requeridos para la prestación del servicio de ejecución e interpretación vocal, en los que la voz cantada constituye el medio principal de realización del servicio.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1778.pdf

EC1779 Supervisión de mantenimiento de aeronaves ala fija

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este estándar permite asegurar que el personal certificado cuenta con las competencias necesarias para coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones de mantenimiento en aeronaves conforme a los procedimientos técnicos y de calidad establecidos por las autoridades aeronáuticas y la organización responsable del mantenimiento.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1779.pdf

EC1780 Alfabetización Intercultural Bilingüe**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Este estándar considera las acciones sustantivas para diagnosticar, planear, impartir evaluar las acciones educativas orientadas a la alfabetización bilingüe, reconociendo las principales acciones que la persona asesora realiza para acompañar a los educandos en el aprendizaje de la lectoescritura, a través de la aplicación del Método Matías de Córdoba, identificando sus necesidades y realizando la adaptación de la enseñanza y la evaluación de acuerdo al contexto del educando.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1780.pdf

EC1781 Conducción de alto desempeño de motocicletas para elementos de seguridad pública y fuerzas especiales**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente Estándar de Competencia hace referencia a las habilidades y destrezas que un elemento de seguridad pública/fuerzas especiales deberá poseer en la conducción de alto rendimiento de motocicleta; desde su revisión física, mecánica y electromecánica, la revisión y uso del equipo de protección personal hasta la ejecución de técnicas de conducción de alto rendimiento en circuitos establecidos de manera previa.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1781.pdf

EC1782 Conducción de alto desempeño de vehículos para elementos de seguridad pública y fuerzas especiales**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente Estándar de Competencia hace referencia a las habilidades y destrezas que un elemento de seguridad pública y fuerzas especiales deberá poseer en la conducción de alto rendimiento de vehículos; desde la revisión física, mecánica y electromecánica ésta hasta la ejecución de técnicas de conducción de alto rendimiento en circuitos establecidos de manera previa.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1782.pdf

EC1783 Conducción de transporte público individual (Taxi)**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Este estándar se integra por las funciones críticas que deben demostrar los operadores de transporte público de pasajeros para garantizar la seguridad vial, la eficiencia operativa y la calidad del servicio, mediante la aplicación de conocimientos técnicos, normativos y de atención a la persona usuaria.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1783.pdf

EC1784 Elaboración de textiles tradicionales oaxaqueños en telar de cintura con técnicas ancestrales y variantes regionales**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente Estándar de Competencia describe las funciones, desempeños, productos, conocimientos y actitudes requeridas para elaborar textiles tradicionales oaxaqueños en telar de cintura, considerando los saberes ancestrales, la diversidad cultural y las variantes técnicas propias de las regiones del estado de Oaxaca, garantizando la calidad, simbolismo, funcionalidad y acabado tradicional del textil.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1784.pdf

EC1785 Facilitación del Aprendizaje Basado en Investigación (ABI)**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Este estándar establece las habilidades, conocimientos y actitudes que una persona debe poseer para diseñar e implementar estrategias didácticas basadas en el método de Aprendizaje Basado en Investigación (ABI) dentro de sus materias o asignaturas, con el objetivo de fomentar el desarrollo de proyectos de investigación por parte de las y los estudiantes.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1785.pdf

EC0561.01 Prestación de servicios de limpieza en el hogar en el marco del Sistema de cuidados

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe las habilidades, actitudes y conocimientos que la persona trabajadora del hogar debe demostrar para la prestación del servicio de limpieza en el del hogar, iniciando con la atención de necesidades de planeación, seguridad y protección en el marco de trabajo del Sistema de cuidados del hogar, en el que, la realización de limpieza general y limpieza profunda y cerrando la jornada de trabajo con el cuidado de la seguridad del hogar.

Se actualiza el EC0561 Prestación de servicios de aseo y alimentación en el hogar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2015. Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0561 Prestación de servicios de aseo y alimentación en el hogar, tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC0561_01.pdf

EC1786 Prestación del servicio de transporte de pasajeros mediante el uso de plataformas digitales

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe las funciones que desempeñan las personas que realizan la función de operadores o conductores de servicio de transporte de pasajeros mediante el uso de plataformas digitales, cuyas funciones van desde revisar el vehículo de transporte previo al servicio, realizando la inspección exterior del vehículo, la inspección mecánica del vehículo con el motor apagado y con el motor encendido, realizando la inspección interior del vehículo, verificando la existencia de la documentación del vehículo y del operador o conductor, brindando el servicio al usuario del servicio de plataforma digital.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1786.pdf

EC1787 Realización de auditorías a los entes públicos

Descripción general del Estándar de Competencia:

Describe lo que una persona deberá realizar al llevar a cabo auditorías a los entes públicos desde la planeación general y específica de la auditoría a fin de llevar a cabo su ejecución a través de la documentación revisada y hojas de trabajo para finalmente elaborar el informe de auditoría de los entes públicos.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1787.pdf

EC1788 Supervisión de líneas de aprovechamiento de gas natural en unidades residenciales para la instalación de medidor, regulador y conversión de aparatos de consumo

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe los desempeños, conocimientos y actitudes/hábitos/ valores que una persona responsable de verificar la red interior de aprovechamiento previamente instalada en una unidad residencial debe demostrar para proceder a la conexión del medidor, el regulador y la conversión de los enseres o aparatos domésticos de gas L.P. a gas natural, garantizando el correcto funcionamiento y la seguridad del servicio para el usuario final.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1788.pdf

EC1789 Aplicación de medidas de seguridad física en control de accesos y seguridad perimetral en aeropuerto

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC describe las actividades de las personas que se desempeñan en la aplicación de medidas de seguridad física en control de accesos y seguridad perimetral en un aeropuerto, entrada y salida de personas y vehículos, asegurando que solo aquellos con autorización accedan a las áreas restringidas, así mismo realizan rondines internos.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1789.pdf

EC1790 Auxiliares de la Seguridad Integral Coadyuvante como Primer Respondiente

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente estándar describe los requisitos de desempeño relacionados con la detección, actuación inicial, reacción, aseguramiento, comunicación y correcta intervención de los Auxiliares de la Seguridad Integral Coadyuvantes como Primer Respondiente, quienes, al conocer la existencia de un hecho probablemente constitutivo de delito, deben actuar con apego a la legalidad, ética y protocolos de actuación, contando con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para coadyuvar en la atención inicial del evento, el resguardo de la persona asegurada, indicios y del área de intervención, así como el apoyo operativo al Primer Respondiente, contribuyendo a elevar la calidad del servicio de seguridad integral.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1790.pdf

EC1629 Asesoría especializada para la atención, gestión y operación de los esquemas de financiamiento otorgados por el FOVISSSTE

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC expresa la competencia de las personas que se desempeñan en brindar asesoría especializada para la atención, gestión y operación de los esquemas de financiamiento otorgados por el FOVISSSTE a las personas derechohabientes interesadas en ejercer su crédito hipotecario.

Se actualiza el EC1629 "Asesoría especializada para la atención, gestión y operación de los esquemas de financiamiento otorgados por el FOVISSSTE" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2024.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1629.pdf

EC1246.01 Implementación de técnicas de tiro de precisión con fusil para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Descripción general del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas realiza la implementación de técnicas de tiro de precisión con fusil para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Se actualiza el EC1246 "Implementación de técnicas de tiro con arma larga para las Fuerzas Armadas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2020.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1246_01.pdf

EC1559.01 Procesamiento del lugar de intervención

Descripción general del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en el procesamiento de criminalística de campo del lugar de intervención en el antes, durante y después del mismo.

Se actualiza el EC1559 "Procesamiento del lugar de intervención" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto del 2023.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/primera/EC1559_01.pdf

Mtro. **José Manuel Olivares Núñez**, Director de Planeación, Presupuesto y Finanzas del CONOCER, con fundamento en los artículos 8 fracción III y 28 fracciones XIV y XVIII del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente **ACUERDO SO/1-26/12,S** es fiel de lo desahogado y aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2026, del Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los veintitrés días, del mes de febrero del dos mil veintiséis, para los efectos a que haya lugar.

Director de Planeación, Presupuesto y Finanzas, Mtro. **José Manuel Olivares Núñez**.- Rúbrica.

(R.- 574016)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 316/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2023

PROMOVENTE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

DEMANDADOS: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA

SECRETARIO: OMAR CRUZ CAMACHO

COLABORADORES: SALMA GABRIELA TEODOSIO VIVEROS
JUAN IGNACIO ALVAREZ

ÍNDICE TEMÁTICO

Normas combatidas: El Decreto número 262, por el que se reforman el párrafo primero del artículo 109; párrafo primero del artículo 125; párrafos primero y segundo del 273; se derogan el párrafo segundo del artículo 109; la totalidad de los incisos a) y b); y el párrafo último del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima publicado el 16 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

	APARTADO	DECISIÓN	PÁGS.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	14
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS, ACTOS U OMISIONES RECLAMADAS	Se tienen por impugnados los artículos 109 y 125 y transitorios cuarto, fracciones II a VII y quinto del Decreto combatido.	14-15
III.	OPORTUNIDAD	La demanda es oportuna .	15-16
IV.	LEGITIMACIÓN ACTIVA	La demanda fue presentada por parte legitimada .	16-18
V.	LEGITIMACIÓN PASIVA	Los poderes demandados tienen legitimación pasiva .	18-20
VI.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	Se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, en relación con el artículo 20, fracción II, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, al haber cesado en sus efectos el contenido de las fracciones II a VII del artículo cuarto transitorio del Decreto controvertido.	20-28
VII.	ESTUDIO DE FONDO VII.1. Autonomía y competencia constitucional del Instituto Electoral del Estado de Colima.	Se desarrolla el parámetro de regularidad constitucional aplicable al caso en concreto.	32-45
	VII.2. Análisis de los artículos 109 y 125 en cuanto a cambio a referencia de salarios mínimos.	Se declara infundado el argumento de la parte actora respecto a que el contenido reformado de los artículos 109 y 125 del Código Electoral local vulnera su autonomía del Instituto Electoral y el derecho de sus servidores públicos a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, al establecer las remuneraciones de dichos servidores públicos deberán determinarse en el presupuesto anual aprobado por el Congreso local.	45-54

	VII.3. Análisis de artículo 125 y quinto transitorio en cuanto a pago de dietas únicamente durante proceso electoral.	Se declaran fundados los argumentos presentados por la parte actora respecto a que el artículo 125 y el artículo transitorio quinto, que prevén la eliminación de la remuneración para las personas integrantes de los Consejos Municipales Electorales, contravienen lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Federal.	54-64
VIII.	EFFECTOS Declaratoria de invalidez	Se sobresee , se declara la invalidez y se reconoce la validez de los preceptos que se precisan en el apartado de efectos.	64
	Fecha a partir de la que surte efectos la declaratoria general de invalidez	A partir de la notificación de puntos resolutivos.	64
IX.	DECISIÓN	Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. Se sobresee respecto de las fracciones II a VII del artículo cuarto transitorio del Decreto combatido. Se reconoce la validez de los artículos 109 y 125, salvo en la porción “solo la recibirán en proceso electoral, y” del Decreto combatido. Se declara la invalidez de los artículos 125 en la porción normativa “solo la recibirán en proceso electoral y”; y transitorio quinto, todos del Decreto combatido. Publíquese esta sentencia.	65

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
316/2023

ACTOR: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

DEMANDADOS: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA

VISTO BUENO

SR[A]. MINISTRA/O

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA

COTEJÓ

SECRETARIO: OMAR CRUZ CAMACHO

COLABORADORES: SALMA GABRIELA TEODOSIO VIVEROS

JUAN IGNACIO ALVAREZ

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **seis de enero de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 316/2023, promovida por Instituto Electoral del Estado de Colima, contra el *Decreto número 262, por el que se reforman el párrafo primero del artículo 109; párrafo primero del artículo 125; párrafos primero y segundo del 273; se derogan el párrafo segundo del artículo 109; la totalidad de los incisos a) y b); y el párrafo último del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima*, publicado el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés** se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el *Decreto número 262, por el que se reforman el primer párrafo del artículo 109; párrafo primero del artículo 125; párrafos primero y segundo del 273; se derogan el párrafo segundo del artículo 109; la totalidad de los incisos a) y b); y el párrafo último del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima*, (en adelante “**el Decreto 262**” o “**el Decreto combatido**”). Los artículos 109 y 125 reformados, y los artículos transitorios cuarto, fracciones II a VIII, y quinto adicionados mediante el Decreto reducen la remuneración de diversos servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como la dieta de asistencia que percibirán las personas que ocupen los cargos de la Consejería Municipal Electoral, limitando esta última únicamente al periodo electoral.
2. **Presentación de la demanda por el Instituto Electoral del Estado de Colima.** El once de mayo de dos mil veintitrés, María Elena Adriana Ruiz Visfocri, en su carácter de Consejera Presidenta y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de Colima,¹ promovió la presente controversia constitucional en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima por la emisión del Decreto combatido.
3. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, el Instituto Electoral del Estado de Colima (en adelante “**el Instituto Electoral local**”) expuso los siguientes conceptos de invalidez:

PRIMERO. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Colima vulneraron los principios de independencia, autonomía e imparcialidad del Instituto Electoral local, al aprobar y promulgar el Decreto combatido por medio del cual se derogaron el párrafo segundo del artículo 109; y los incisos a) y b) y el párrafo último del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima. En su lugar se adicionaron los artículos transitorios cuarto, fracciones II a VII, y quinto, que disminuyen de forma arbitraria los montos de las retribuciones correspondientes a la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Lo anterior, afirma el accionante, es opuesto a lo determinado en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Colima correspondiente al año 2023, así como en el Presupuesto de Egresos del Instituto actor para el mismo ejercicio fiscal 2023, aprobado por el Consejo General, que se remitió de forma oportuna al Congreso local. Ello, desde la perspectiva del actor, constituye una invasión a la esfera competencial del Instituto, al tratar de regular aspectos que conforme al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, en relación con los numerales 22 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, le corresponde en exclusiva al Instituto Electoral local en su calidad de órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Aunado a lo anterior, sigue refiriendo el actor, el Decreto combatido viola el principio de certeza jurídica al condicionar el monto de la retribución de los integrantes del Consejo General y los Consejos Municipales a la cantidad que defina como remuneración de sus magistraturas numerarias el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, puesto que el presupuesto de egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2023 no contiene el tabulador salarial correspondiente a los servidores públicos del referido Tribunal; razón por la cual, aun cuando dichas remuneraciones pudieran definirse posteriormente, resulta inadmisibles subordinar al Instituto Electoral local al criterio de diverso tribunal, pues ambos gozan de autonomía e independencia. Esta subordinación que genera el Decreto combatido implica un trato discriminatorio para la entidad electoral actora, en contravención a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 1 constitucional.

Al emitir el Decreto en cuestión, concluye el actor, las autoridades responsables pasaron por alto lo establecido en la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, reglamentaria del artículo 127 de la Constitución Federal y su correlativo 142 de la Constitución local, que establece que los servidores públicos del Estado de Colima recibirán una remuneración adecuada, irreductible e irrenunciable, que será determinada anual y equitativamente de acuerdo con los tabulares de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos y que serán fijadas por el órgano superior de dirección de cada entidad, institución u organismo.

¹ Acredita su personalidad con copia certificada del nombramiento como Consejera Presidenta otorgado a su favor por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de octubre de 2021.

SEGUNDO. Con la derogación del párrafo segundo del artículo 109 y de las fracciones A y B del artículo 125, ambos del Código Electoral del Estado de Colima, y la incorporación de las fracciones II a VII del transitorio cuarto y transitorio quinto al citado cuerpo normativo, afirma el actor, disminuyó sustancialmente la remuneración de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado y se suprimió la remuneración que correspondía a las personas integrantes de los Consejos Municipales. Ello violenta el principio de irretroactividad de la ley consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, en relación con lo establecido en los diversos 41, Base V, apartados A y C, y 116 fracción IV, incisos b) y c).²

Por ende, destaca el Instituto Electoral local, al suprimir dichas remuneraciones se desconocen los derechos que las personas servidoras públicas adquirieron con sus respectivas designaciones, las cuales no pueden modificarse ni restringirse por la emisión de una nueva disposición legal, de lo contrario se vulnera el derecho adquirido de percibir la retribución mensual correspondiente al cargo que desempeñan.

TERCERO. La parte actora impugna el contenido reformado del párrafo primero del artículo 125 del Código Electoral estatal, por el cual se establece que las Consejerías Municipales Electorales percibirán remuneraciones únicamente durante el proceso electoral, mismas que fueron disminuidas. Dicho precepto, desde su perspectiva, viola el principio de legalidad en contravención a lo dispuesto en los párrafos primero y sexto del diverso 89 de la Constitución local que establece que el Instituto Electoral de la entidad, incluidos sus consejos municipales, es un órgano de carácter permanente.

La norma combatida, añade el accionante, desconoce dicha permanencia al suprimir injustificadamente la remuneración de las personas consejeras municipales en periodo no electoral, a pesar de que los consejos municipales tienen funciones continuas en materia de participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción V y 7, fracción I, de la Ley para Regular la Congreso en Asuntos Municipales; 1, 4, 5, fracción IV, 6, 7, 14, fracciones III, IV y V, 28, 32, 34, 57, 59, 65 y 66 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, así como múltiples preceptos de la Ley de Revocación de Mandato de la entidad federativa. Por tanto, solicita se declare la invalidez del decreto y se restablezca la normatividad previa.

4. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, la entonces presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el asunto bajo el consecutivo **316/2023** y lo turnó al Ministro Luis María Aguilar Morales, ahora en retiro, para que fungiera como instructor del procedimiento.
5. Mediante acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, el Ministro instructor admitió la demanda a trámite y requirió a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Colima, para que presentaran su contestación e indicaran el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Además, requirió al Poder Legislativo de dicha entidad para que remitiera original o copia certificada de los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado; y al Poder Ejecutivo local para que remitiera original o copia certificada del Periódico Oficial en que constara la publicación del Decreto controvertido. Asimismo, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. En cuanto a la solicitud de suspensión formulada por la parte actora, ordenó que se formara el cuaderno incidental respectivo.
6. **Incidente de suspensión.** Por auto de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, el entonces Ministro instructor concedió la suspensión solicitada para el efecto de que las remuneraciones que percibían los sujetos obligados del Instituto Electoral del Estado de Colima no fueran fijadas en términos de la ley reclamada, hasta en tanto se resolviera el fondo de la controversia.
7. **Recurso de reclamación 301/2023-CA.** Inconforme con el acuerdo de admisión de la presente controversia constitucional, por escrito presentado en Correos de México el treinta de junio de dos mil veintitrés y, recibido el seis de julio siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a través del Consejero Jurídico, interpuso un recurso de reclamación.

² La demanda cita el contenido de la tesis P./J. 1/2003, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XVII, Febrero de 2003, página 617, registro digital: 184965, de rubro: "AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES. SU ACTUACIÓN Y CONFORMACIÓN ORGÁNICA SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IV, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

8. El asunto referido fue resuelto en sesión correspondiente al veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos de las y los Ministros que integraban la hoy extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,³ en el sentido de declarar infundado el recurso de reclamación y confirmar el acuerdo recurrido.
9. **Recurso de reclamación 302/2023-CA.** Inconforme con el acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, por el cual el entonces Ministro instructor concedió la medida cautelar solicitada por la parte actora, el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a través del Consejero Jurídico, interpuso un recurso de reclamación que presentó por escrito en Correos de México el treinta de junio de dos mil veintitrés y, que fue recibido el seis de julio siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
10. Ese recurso se resolvió en sesión de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos, en el sentido de declarar procedente y fundado el recurso de reclamación y revocar el acuerdo recurrido, por ende, se negó la medida cautelar.
11. **Contestación a la demanda del Poder Legislativo de la entidad.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, dio contestación a la demanda en los términos siguientes:

Causas de improcedencia.

- a. Consideró que la controversia constitucional era improcedente de acuerdo con el artículo 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 19, fracción II, de la Ley Reglamentaria en la materia, por impugnar normas generales o actos en materia electoral.⁴
- b. Además, señaló que la controversia constitucional no es el medio idóneo para impugnar la norma en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, inciso i), de la Constitución Federal, cuenta habida que, desde su perspectiva, lo que el instituto actor debió ejercitar es una acción de inconstitucionalidad.
- c. También consideró que se actualizaba la causal establecida en el artículo 19, fracción V de la Ley Reglamentaria en la materia, que determina que las controversias constitucionales resultan improcedentes cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia. Lo anterior, precisó la legislatura demandada, en función de que la sentencia dictada en el juicio electoral JE-02/2023, resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Colima el 19 de mayo de 2023, determinó que no sería aplicable para la parte actora lo dispuesto en el artículo 125 del Código Electoral de esa entidad federativa ni en los artículos transitorio cuarto fracciones II, III, IV, V, VI y VII; quinto, sexto y séptimo, reformado y adicionados a través del Decreto 262. Es decir, que no se reduciría el salario de ninguna persona Consejera estatal o municipal del Instituto Electoral local, lo que afirmó es la causa de pedir de la presente controversia constitucional.
- d. Aunado a lo anterior, señala el Poder Legislativo demandado, existe el criterio establecido en la sentencia dictada en el amparo 542/2023 resuelto por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima e interpuesto por una de las Consejeras del Instituto Electoral local, en contra del Decreto 262. En aquel asunto se decidió sobreseer el amparo por haber cesado sus efectos.⁵

³ Loretta Ortiz Ahlf (Ponente), Juan Luis González Alcántara Carrancá, Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos 33, 37 y 38 y se reservó su derecho a formular voto concurrente.

⁴ Cita contenida de la tesis de jurisprudencia P.J. 25/99 y la tesis aislada 1ª.C/2010.

⁵ En apoyo a sus determinaciones cita las tesis **2a. XLIII/2012** (10a.), consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro IX, Junio de 2012, Tomo 1, página 603, registro digital 2000964, de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. DEBE SOBRESEERSE EN EL JUICIO CUANDO SE IMPUGNAN ACTOS CUYOS EFECTOS HAN CESADO ANTE LA EMISIÓN DE UNA SENTENCIA DEFINITIVA EN UN JUICIO DE AMPARO"; **P.J. 54/2001**, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XIII, Abril de 2001, página 882, registro digital 190021, de rubro: "CESACIÓN DE EFECTOS EN MATERIAS DE AMPARO Y DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. SUS DIFERENCIAS"; **PC.XV. J/12 A (11a.)**, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, Libro 20, Diciembre de 2022, Tomo II, página 2340, registro digital 2025646, de rubro: "IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO POR CESACIÓN DE EFECTOS. NO SE ACTUALIZA CUANDO SE RECLAMA COMO AUTOAPLICATIVA UNA LEY GENERAL Y DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO ÉSTA ES REFORMADA, SI EL LEGISLADOR NO ESTABLECE DISPOSICIÓN TRANSITORIA MEDIANTE LA QUE SE OTORGUEN EFECTOS RETROACTIVOS A ESA LEY [INAPLICABILIDAD DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 6/2013 (10a.)]"; y **III.2o.C. J/22**, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXIII, Febrero de 2006, página 1579, registro digital 176051, de rubro: "ACTO RECLAMADO. CESACIÓN DE SUS EFECTOS."

12. **Contestación a la demanda del Poder Ejecutivo de la entidad.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en nombre y representación de la Titular del Poder Ejecutivo, dio contestación a la demanda en los términos siguientes:

Causas de improcedencia.

- a. Estima el Poder Ejecutivo demandado, que la materia del Decreto combatido es electoral, por lo que procedía el sobreseimiento de la controversia constitucional. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19, fracción II, de la Ley Reglamentaria en la materia.
- b. Además, señaló que la controversia constitucional no es el medio idóneo para impugnar la norma en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, inciso i), de la Constitución Federal, atento a que, en su caso, lo que el instituto actor debió ejercitar una acción de inconstitucionalidad.

Respuesta del Poder Ejecutivo a los conceptos de invalidez.

- c. Destacó que la validez del Decreto combatido se funda en lo dispuesto en los artículos 41, fracción V, Apartado B; 116, base II; 127, 133 y 134 de la Constitución Federal y 33 y 142 de su Constitución local, de los que se desprende que el Poder Legislativo local cuenta con plena competencia para legislar en materia electoral, así como sobre la remuneración de las servidoras y servidores públicos, misma que será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos del Estado.
- d. Respecto del **primer concepto de invalidez**, refirió que, el Decreto no vulnera la autonomía, competencia constitucional del Instituto actor, ni afecta el principio de división de poderes, pues este se emitió en uso de las facultades que posee la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad con el artículo 58, fracción II, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima⁶ y de las facultades conferidas al Constituyente local en las fracciones I, VIII y XVI del precepto 33 y V del artículo 34 de la Constitución local. Enfatizó que la autonomía presupuestaria y financiera de los Órganos Estatales Constitucionales Autónomos, como lo es el Instituto local Electoral, es derivada, lo que significa que existen límites y formas de control sobre estos. Por lo que, desde su particular apreciación, el Poder Legislativo, y a diferencia de otros poderes, no se encuentra vinculado por el contenido del presupuesto presentado por el órgano constitucional autónomo, pues cuenta con amplias y exclusivas facultades en materia de aprobación del presupuesto.
- e. Asimismo, indicó que la reforma combatida se hizo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución local que establece la prohibición para que las personas servidoras públicas reciban mayor remuneración o retribución que la persona titular del Poder Ejecutivo Federal. Agregó el Poder Ejecutivo que, con anterioridad a la reforma, las remuneraciones establecidas en el Código Electoral local estaban indexadas al salario mínimo, lo que implicaba que habían aumentado conforme a los incrementos al salario mínimo, lo que era excesivo, de lo cual derivó la necesidad de reajustar el monto para que no fuera desproporcionado. Además, añadió que ello resultaba en un incumplimiento al principio de legalidad, porque los incrementos no obedecían a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de servicios profesionales, ni a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, entre otras.
- f. Respecto del **segundo concepto de invalidez**, el Poder Ejecutivo señaló que no existe una violación al principio de seguridad jurídica sobre derechos adquiridos en relación con las remuneraciones de las y los Consejeros Electorales del instituto actor, pues esta función no es permanente y/o vitalicia, sino que tiene una duración de siete años. En abundamiento precisó que no pueden aplicarse los principios del derecho laboral, pues las retribuciones no comparten la naturaleza jurídica del salario, por lo que, en ese contexto, las dietas de los Consejeros Electorales sólo resultan aplicables durante su encargo para la temporalidad que señala la referida norma electoral.

⁶ En apoyo a sus consideraciones cita la tesis P. C/97, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo V, Junio de 1997, página 162, registro digital: 198428, de rubro: "PROMULGACIÓN DE LEYES. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE ESTE ACTO."

- g. Concluye la entidad demandada que no se violenta el principio de irretroactividad de la ley, pues el derecho a recibir la remuneración en periodos no electorales carece del alcance para ser considerado como un derecho adquirido de los Consejeros Electorales, ya que se trata de una simple expectativa de derechos, puesto que la norma producto de la reforma salvaguarda un interés de orden público, como lo es el respeto a la supremacía constitucional,⁷ sobre un interés particular (la remuneración de una persona Consejera).
13. El trece de diciembre de dos mil veintitrés, el entonces Ministro instructor, Luis María Aguilar Morales, tuvo a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; ordenó correr traslado con copias simples de las contestaciones de demanda a la parte actora y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y notificar electrónicamente a la Fiscalía General de la República. Asimismo, señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.
14. **Opinión del Fiscal General de la República.** Se abstuvo de emitir su opinión respecto de la presente controversia constitucional.
15. **Audiencia y alegatos.** Se celebró el siete de febrero de dos mil veinticuatro, en donde se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas y se relacionaron los alegatos. Se hizo constar que las partes no asistieron y que, al momento de la celebración de la audiencia, no se contaba con alguna constancia de que hubiesen formulado.
16. **Cierre de la instrucción.** El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, el entonces Ministro instructor ordenó agregar al expediente el acta de audiencia de ofrecimiento de pruebas y alegatos; tuvo por desahogadas, por su propia y especial naturaleza, las pruebas documentales relacionadas y, al advertir que las partes no exhibieron alegatos, ordenó cerrar instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
17. **Retorno.** El once de diciembre de dos mil veinticuatro, se determinó retornar el expediente del presente asunto al Ministro en retiro Juan Luis González Alcántara Carrancá para que continuara actuando como instructor en la controversia constitucional 316/2023.
18. **Retorno.** Mediante acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, el Ministro Presidente, Hugo Aguilar Ortiz, ordenó turnar el presente asunto al Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, para que funja como instructor del procedimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Acuerdo General 1/2025 (12a.) del Pleno de este Alto Tribunal, en el cual se establece que dicho Ministro conocerá de los asuntos turnados a la ponencia del Ministro en retiro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

I. COMPETENCIA.

19. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁸ 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 1015 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;⁹ porque se trata de un conflicto entre el Instituto Electoral y los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima.

⁷ En apoyo a sus determinaciones cita el contenido de las tesis **1a./J. 80/2004**, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XX, Octubre de 2004, página 264, registro digital 180240, de rubro: "SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERÁRQUICO NORMATIVO, PRINCIPIOS DE. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL QUE LOS CONTIENE"; **P. VIII/2007**, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXV, Abril de 2007, página 6, registro digital 172667, de rubro "SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y LEY SUPREMA DE LA UNIÓN. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL"; y **(X Región)1o.1 CS (10a.)**, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo III, página 2571, registro digital 2017841, de rubro: "SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ES NORMATIVA E IDEOLÓGICA."

⁸ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [...]

k) Dos órganos constitucionales autónomos de una entidad federativa, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de esa entidad federativa, y [...]

⁹ Esta disposición resulta aplicable de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.

20. En términos del numeral 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁰ deben fijarse los actos, normas generales u omisiones impugnados objeto de la controversia.
21. A partir de un análisis integral de la demanda, se advierte que los conceptos de invalidez cuestionan el contenido de los artículos 109 y 125 y transitorios cuarto, fracciones II a VII y quinto del Código Electoral del Estado de Colima, modificados y adicionados mediante el Decreto 262. En ese entender, se tienen como combatidas únicamente dichas disposiciones.

III. OPORTUNIDAD.

22. Conforme al artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal,¹¹ el plazo para promover controversia constitucional es de 30 días, tratándose de normas generales, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.
23. El Decreto 262 fue publicado el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. Por lo tanto, el plazo de 30 días para promover la controversia constitucional transcurrió del diecisiete de marzo al ocho de mayo de dos mil veintitrés.¹²
24. La demanda se presentó en la Oficina de Correos de México el ocho de mayo de dos mil veintitrés y fue recibida el once de mayo siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Reglamentaria de la materia,¹³ su presentación resulta oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN ACTIVA.

25. En términos del artículo 105, fracción I, inciso k), de la Constitución Federal,¹⁴ los órganos constitucionales autónomos de las entidades federativas tienen legitimación para promover este medio de control constitucional.
26. Conforme al artículo 22, párrafo séptimo, fracción III¹⁵ y 89, párrafos primero y segundo¹⁶, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Instituto Electoral de dicha entidad es un órgano constitucionalmente autónomo para efectos de la promoción de la presente controversia constitucional.

¹⁰ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

[...]

¹¹ **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será:

[...]

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y

[...]

¹² De tal plazo se descontaron los días 18, 19, 20, 21, 25 y 26 de marzo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de abril; y 1, 5, 6 y 7 de mayo, por haber sido inhábiles, de conformidad con los artículos 2 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 74 de la Ley Federal del Trabajo, fracción III y el inciso c) del Acuerdo Primero del Acuerdo número 18/2013, de 19 de noviembre de 2013, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

¹³ **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda, o se envíen por medios electrónicos haciendo uso de la Firma Electrónica. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos o a través de medios electrónicos que registren la fecha y hora de envío, según sea el caso.

¹⁴ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [...]

k) Dos órganos constitucionales autónomos de una entidad federativa, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de esa entidad federativa, y

¹⁵ **Artículo 22.** [...] En el Estado de Colima se reconoce como órganos autónomos a los siguientes:

III. Instituto Electoral;

¹⁶ **Artículo 89.** La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya integración es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, y se organizará de acuerdo con las siguientes bases:

[...]

27. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁷ el actor debe comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias facultadas para representarlo en términos de las normas rigen su actuación. Así, en representación del Instituto Electoral local compareció María Elena Adriana Ruiz Visfocri en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima y representante legal del mismo, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral, el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.
28. Por lo anterior se concluye que **la demanda fue presentada por parte legitimada.**

V. LEGITIMACIÓN PASIVA.

29. Los Poderes demandados tienen **legitimación pasiva.**
30. De conformidad con la fracción II del artículo 10 de la Ley Reglamentaria de la materia,¹⁸ en las controversias constitucionales tienen el carácter de parte demandada la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general que sea objeto de la controversia constitucional.
31. Por acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, el entonces Ministro instructor, Luis María Aguilar Morales, reconoció el carácter de demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Colima, toda vez que el primero emitió el Decreto que contiene el artículo impugnado, mientras que el segundo lo promulgó. A continuación, se analiza si las personas que comparecen en su representación gozan de facultades legales para actuar en la presente controversia constitucional.

a) Legitimación pasiva del Poder Legislativo local.

32. En representación del Poder Legislativo del Estado de Colima, comparece la Diputada Yommira Jockimber Carrillo Barreto, Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LX Legislatura del Congreso local, personalidad que acreditó con copia certificada del Acta de la Sesión Pública Ordinaria número 14 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la LX Legislatura del Congreso de Colima, celebrada el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.
33. El artículo 42, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Colima¹⁹ establece que es atribución del diputado o diputada que preside la Mesa Directiva representar jurídicamente al Poder Legislativo del Estado, por lo que dicha diputada, al desempeñar este cargo, se encuentra legitimada para comparecer en la presente controversia constitucional en representación de dicho Poder.
34. Por consiguiente, el Poder Legislativo del Estado de Colima cuenta con legitimación pasiva en el presente juicio, pues se le atribuye la emisión del Decreto impugnado y la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado que signó la contestación de demanda está facultada para representarlo.

b) Legitimación pasiva del Poder Ejecutivo local.

35. En representación del Poder Ejecutivo del Estado de Colima comparece Roberto Rubio Torres, quien se ostentó como Consejero Jurídico de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, personalidad que acreditó con copias certificadas de su nombramiento, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, de fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno.

¹⁷ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse personas delegadas para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

La persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos será representado o representada por el secretario o secretaria de estado, por el jefe o jefa del departamento administrativo o por el Consejero o la Consejera Jurídica del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente o Presidenta, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estas personas servidoras públicas y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

¹⁸ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;

¹⁹ **Artículo 42.** El Diputado titular de la Presidencia de la Mesa Directiva cuenta con las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar legalmente al Congreso;

36. Los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima²⁰ y 41, fracción XII²¹, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima establecen que la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado cuenta con la atribución de representar jurídicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier juicio o asunto, así como en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal.
37. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con legitimación pasiva en el presente juicio, pues se le atribuye la promulgación del Decreto impugnado y el servidor público que signó la contestación de demanda cuenta con las facultades para representarlo en la presente controversia constitucional.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

VI.1. Normas generales en materia electoral.

38. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo demandados señalaron que la presente controversia constitucional es improcedente en términos de los artículos 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19, fracción II, de la Ley Reglamentaria en la materia,²² que establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no podrá conocer de las controversias constitucionales que combaten normas generales en materia electoral. Con base en dicha excepción, los Poderes demandados argumentaron que el presente asunto debe declararse improcedente porque se interpuso en contra del Decreto 262, que, a su juicio, consiste en una norma general en materia electoral. De igual forma, ambos poderes locales argumentaron que el medio idóneo de control constitucional que la parte actora debió promover es la acción de inconstitucionalidad, pues ante esta no existe la negativa expresa en la fracción I del artículo 105 de la Ley Fundamental en cuanto a la improcedencia de controversias constitucionales respecto de normas generales en materia electoral.
39. El primer planteamiento se estudió en el **recurso de reclamación 301/2023-CA**²³ **derivado de la presente controversia constitucional**. A través de dicho recurso, el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, impugnó el acuerdo de admisión de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictado por el entonces Ministro instructor. Contrario a lo solicitado por el recurrente, la entonces Primera Sala, a través del citado recurso de reclamación, confirmó el acuerdo de admisión. En la ejecutoria emitida, se retomó la línea jurisprudencial desarrollada por este Alto Tribunal para delimitar lo que debe entenderse por "materia electoral" para efectos de la procedencia en controversias constitucionales, y se concluyó que no se actualiza la causal de improcedencia y que la demanda de controversia constitucional es procedente.
40. En esa condición, atendiendo a la identidad de partes y causa, en acatamiento a la institución jurídica de cosa juzgada, se retoman los razonamientos del recurso de reclamación en cita para desestimar la causal esgrimida por los poderes demandados. Incluso, aunque se considere que estemos ante normas de naturaleza electoral, conforme a la diversa controversia constitucional 73/2020, este medio de regularidad es procedente, porque se cumplen dos condiciones, a saber: 1) el Instituto Electoral de Colima plantea únicamente afectaciones a sus atribuciones constitucionales originarias y, 2) además, no cuenta con un medio para combatir de forma idónea remediar esa vulneración.

VI.2. Cesación de efectos.

41. Asimismo, el Poder Legislativo del Estado de Colima planteó que se actualiza la **causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria de la materia**,²⁴ por haber cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia. Lo anterior, puesto que las disposiciones combatidas no le son aplicables al Instituto Electoral actor, debido a que el Tribunal

²⁰ **Artículo 65.** La función de Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado estará a cargo de una Consejera o Consejero, quien dependerá directamente de la Gobernadora o Gobernador y será nombrado y removido libremente por éste. [...]

La Consejera o Consejero Jurídico dará opinión sobre los proyectos de ley y decreto, así como sobre las propuestas de nombramiento que la Gobernadora o Gobernador del Estado deba presentar al Congreso del Estado, representará jurídicamente al titular del Ejecutivo del Estado, en cualquier juicio o asunto en que intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, así como en las acciones y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte. Estas facultades podrán ser delegadas.

²¹ **Artículo 41.** A la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado corresponden el ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes: [...]

XII. Representar jurídicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier juicio o asunto en que ésta intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, así como en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La representación a que se refiere esta fracción comprende la interposición y el desahogo de todo tipo de recursos, pruebas, alegatos y actos que favorezcan los intereses y derechos de la representada y del Estado. Esta facultad podrá ser delegada en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica;

²² **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes: [...]

II. Contra normas generales o actos en materia electoral;

²³ Resuelto el 28 de febrero de 2024, bajo la ponencia de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

²⁴ **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes: [...]

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;

Electoral de esa entidad federativa, mediante resolución de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en el juicio electoral 02/2023 y sus acumulados 3/2023, 4/2013, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 11/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 15/2013, 16/2023, 17/2023 y 18/2023, declaró la inaplicabilidad de los artículos transitorios cuarto, fracciones II, III, IV, V, VI y VII, quinto, sexto y séptimo del decreto 262, a los Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado y a los Consejos Municipales Electorales; en ese sentido, considera que las normas combatidas no le causan afectación al Instituto actor.

42. Un planteamiento similar se estudió en el **recurso de reclamación 301/2023-CA²⁵ derivado de la presente controversia constitucional**, en el que el Poder Ejecutivo local argumentó que las normas establecidas en el referido decreto 262, actualmente no le son aplicables al Instituto Electoral del Estado por haber sido resueltas en el juicio electoral 2/2023 y sus acumulados,²⁶ de modo que éste carece de interés legítimo para promover la competencia constitucional de origen. Al respecto la entonces Primera Sala de esta Suprema Corte resolvió que la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Colima no implica que el Instituto Electoral de la citada entidad federativa carezca de interés legítimo pues, aun con la declaración de inaplicabilidad de las disposiciones transitorias del decreto, existe afectación a la esfera de atribuciones de dicho Instituto.
43. Si bien en la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Colima se realizó un control de constitucionalidad del decreto combatido, el efecto de la sentencia se limitó a restituir los derechos subjetivos violados a los servidores públicos del Instituto Electoral que promovieron al juicio,²⁷ **por el tiempo que dura su encargo.**
44. Por ende, precisó la entonces Primera Sala de este Alto Tribunal, en el juicio electoral local no se declaró la invalidez del decreto combatido, en tanto que en la controversia constitucional el Instituto actor plantea una afectación a sus atribuciones y su pretensión es que se declare la invalidez de ese decreto. Luego, persiste un principio de agravio a la esfera de atribuciones del Instituto actor, pues entre los temas que el Instituto Electoral plantea en la controversia constitucional se encuentra el relativo a que, como órgano autónomo, le corresponde determinar las remuneraciones de sus servidores públicos, resultando inconstitucional que el decreto combatido lo vincule a la determinación que en materia de remuneraciones tome el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.
45. De tal modo que, se indicó en la resolución aludida, más allá de tutelar derechos subjetivos de los servidores públicos (consejeros y secretarios) que actualmente ocupan los cargos respectivos en el Instituto, lo que en la controversia constitucional se plantea es que se invalide el decreto controvertido por invadir la competencia del órgano actor.
46. En ese orden de ideas, existe un principio de agravio a la esfera competencial del Instituto Electoral del Estado de Colima, por tanto, no se actualiza la causal de improcedencia relativa a la falta de interés legítimo prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la Materia. En ese sentido, la causal de improcedencia que alega el Poder Ejecutivo es infundada.
47. **Finalmente, este Tribunal Pleno advierte de oficio que se actualiza la causa de improcedencia** prevista en los artículos 19, fracción V y 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el contenido del **artículo cuarto transitorio, fracciones II a VII** del Decreto combatido en esta controversia constitucional, debido a que dichos preceptos **han cesado en sus efectos**, conforme a las razones que se exponen a continuación.
48. Los preceptos legales citados prevén como causa de improcedencia en una controversia constitucional la cesación de los efectos de la norma general o acto impugnado, en los siguientes términos:

Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

(...)

V. Cuando hayan **cesado los efectos** de la norma general o **acto materia de la controversia;**

(...)"

“Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

(...)

II. Cuando durante el ejercicio **apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior.**

²⁵ Resuelto el 28 de febrero 2024, bajo la ponencia de la ministra Loretta Ortiz Ahlf.

²⁶ Los juicios electorales 4/2013, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 11/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 15/2013, 16/2023, 17/2023 y 18/2023.

²⁷ A dicho juicio electoral solamente acudieron los integrantes de los Consejos Municipales de Colima, Tecomán, Comala, Coquimatlán, Manzanillo, Minatitlán, Villa de Álvarez e Ixtlahuacán, mas no los correspondientes a los municipios de Armería y Cuauhtémoc, de modo que la tutela de la resolución no incluye a todos los Consejeros Municipales Electorales del Instituto.

49. Asimismo, los artículos 105, fracción I y III, párrafo penúltimo, de la Constitución Federal y 45 de su Ley Reglamentaria, disponen:

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

[...].

III. [...]

La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

50. El alcance de las disposiciones legales acabadas de reproducir, en cuanto a la cesación de efectos se refiere, ha sido interpretada por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal en la jurisprudencia P./J. 54/2001 de rubro: **“CESACIÓN DE EFECTOS EN MATERIAS DE AMPARO Y DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SUS DIFERENCIAS.”²⁸**
51. De dicha jurisprudencia se desprende que, tratándose de controversias constitucionales, se actualiza la hipótesis prevista en la fracción V del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, cuando simplemente dejen de producirse los efectos de la norma general o del acto que la motivaron, en tanto que la declaración de invalidez de las sentencias que en dichos juicios se pronuncie no tiene efectos retroactivos, salvo en materia penal, por disposición expresa de los preceptos 105, párrafo penúltimo, de la Constitución Federal y 45 de su Ley Reglamentaria.
52. En este contexto, en la presente controversia constitucional se impugna la expedición del Decreto 262 por el que se reforman el primer párrafo del artículo 109; párrafo primero del 125; párrafos primero y segundo del 273; se derogan el párrafo segundo del 109; la totalidad de los incisos a) y b); y el párrafo último del 125 del Código Electoral del Estado de Colima en lo general. Además, la parte actora combate de manera específica los artículos transitorios cuarto, fracciones II a VII y quinto.
53. En particular, las fracciones II a VII del artículo cuarto transitorio del Decreto impugnado establecen lo siguiente:

CUARTO. Con la finalidad de generar austeridad en el gasto desproporcionado y acatar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (sic), artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del estado y Municipios, Ley de Austeridad del Estado de Colima, las personas servidoras públicas que no se encuentren en la hipótesis establecida en los artículos segundo y tercero transitorio se ajustarán para el ejercicio fiscal 2023 a partir de la entrada en vigor de este decreto a lo siguiente:

[...]

II. Las personas Consejeras Electorales del Estado de Colima, incluida la persona titular de la Presidencia, recibirán como dieta de asistencia, el 20% menos de la percepción establecida en la fracción anterior, para las personas Magistradas Numerarias del Tribunal Electoral del Estado de Colima.

III. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría General de Acuerdos, del Consejo Electoral y del Tribunal Electoral del Estado, respectivamente, percibirán el 40% menos que por concepto de dieta de asistencia se establece para las personas Consejeras Electorales del Estado de Colima, referida en la fracción anterior.

²⁸ Consultable en Novena Época. Materia(s): Constitucional, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Abril de 2001, página 882, con el número de registro digital: 190021.

IV. Las personas Consejeras Municipales Electorales y sus titulares Presidentes de la primera región (Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez), recibirán como dieta de asistencia, el 20% menos de la percepción establecida para las personas servidoras públicas referidas en la fracción III de este artículo transitorio.

V. Las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Consejos Municipales Electorales de la primera región (Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez), percibirán el 20% menos que por concepto de dieta de asistencia se establece para las personas Consejeras Municipales Electorales referidas en la fracción IV de este artículo transitorio.

VI. Las personas Consejeras Municipales Electorales y sus titulares Presidentes de la segunda región (Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Armería, Ixtlahuacán y Minatitlán), recibirán de dieta de asistencia, el 10% más de las percepciones establecida para las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Consejos Municipales Electorales referidas en la fracción V de este artículo transitorio.

VII. Las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Consejos Municipales Electorales de la segunda región (Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Armería, Ixtlahuacán y Minatitlán), percibirán el 30% menos que como por concepto de dieta de asistencia se establece para las personas Consejeras Municipales Electorales referidas en la fracción VI de este artículo transitorio.

54. Del análisis del artículo transitorio citado, se advierte que su contenido establece ajustes aplicables únicamente al ejercicio fiscal 2023, respecto de las remuneraciones de las personas servidoras públicas que no se encuentren en los supuestos previstos en los artículos segundo a séptimo transitorios. Por tanto, los efectos de dicho precepto se limitaron exclusivamente a ese ejercicio fiscal.
55. En consecuencia, es evidente que los actos combatidos han cesado completamente en sus efectos, al haber desaparecido la afectación reclamada mediante esta vía, pues el artículo cuarto transitorio del Decreto 262 dejó de surtir efectos al concluir el ejercicio fiscal 2023.
56. Por tanto, **se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, en relación con el 45**, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, **procede sobreseer respecto de las fracciones II a VII del artículo cuarto transitorio del Decreto 262**, conforme a la fracción II del artículo 20 de la referida Ley Reglamentaria.

VII. ESTUDIO DE FONDO.

57. En sus tres conceptos de invalidez, el Instituto Electoral del Estado de Colima, impugna lo siguiente: En el **PRIMERO**, reclama la invasión a la independencia y autonomía que le asiste, y una violación del principio de certeza jurídica, al derogar el **párrafo segundo del artículo 109; y los incisos a) y b) y el párrafo último del diverso 125** del Código Electoral del Estado de Colima, y quinto. En el **SEGUNDO** concepto de invalidez aduce que el contenido del **párrafo primero del diverso 125**, vulnera el derecho adquirido de las personas servidoras públicas y violenta el principio de irretroactividad de la ley. Finalmente, en el concepto de invalidez; y en el **TERCERO**, la parte actora aduce que el contenido del **párrafo primero del numeral 125** del Código Electoral Estatal, viola el principio de legalidad.
58. Los artículos reformados a los que se refiere la parte actora establecen lo siguiente:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 16 DE MARZO DE 2023)

Artículo 109. Las remuneraciones o dieta de asistencia que reciban las personas Consejeras Electorales y las demás personas servidoras públicas del INSTITUTO, será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el CONGRESO.

(DEROGADO SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. 16 DE MARZO DE 2023)

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 16 DE MARZO DE 2023)

Artículo 125. La dieta de asistencia y retribución mensual de las personas que ocupen los cargos de Consejería Electoral Municipal, solo la recibirán en proceso electoral, y será de conformidad con lo señalado en el presupuesto de egresos anual.

A) (DEROGADO CON SUS FRACCIONES E INCISOS, P.O. 16 DE MARZO DE 2023)

B) (DEROGADO CON SUS FRACCIONES E INCISOS, P.O. 16 DE MARZO DE 2023)

(DEROGADO ÚLTIMO PÁRRAFO, P.O. 16 DE MARZO DE 2023)

TRANSITORIOS

CUARTO. Con la finalidad de generar austeridad en el gasto desproporcionado y acatar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (sic), artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del estado y Municipios, Ley de Austeridad del Estado de Colima, las personas servidoras públicas que no se encuentren en la hipótesis establecida en los artículos segundo y tercero transitorio se ajustarán para el ejercicio fiscal 2023 a partir de la entrada en vigor de este decreto a lo siguiente:

[...]

II. Las personas Consejeras Electorales del Estado de Colima, incluida la persona titular de la Presidencia, recibirán como dieta de asistencia, el 20% menos de la percepción establecida en la fracción anterior, para las personas Magistradas Numerarias del Tribunal Electoral del Estado de Colima.

III. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría General de Acuerdos, del Consejo Electoral y del Tribunal Electoral del Estado, respectivamente, percibirán el 40% menos que por concepto de dieta de asistencia se establece para las personas Consejeras Electorales del Estado de Colima, referida en la fracción anterior.

IV. Las personas Consejeras Municipales Electorales y sus titulares Presidentes de la primera región (Colima, Manzanillo, Tecmán y Villa de Álvarez), recibirán como dieta de asistencia, el 20% menos de la percepción establecida para las personas servidoras públicas referidas en la fracción III de este artículo transitorio.

V. Las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Consejos Municipales Electorales de la primera región (Colima, Manzanillo, Tecmán y Villa de Álvarez), percibirán el 20% menos que por concepto de dieta de asistencia se establece para las personas Consejeras Municipales Electorales referidas en la fracción IV de este artículo transitorio.

VI. Las personas Consejeras Municipales Electorales y sus titulares Presidentes de la segunda región (Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Armería, Ixtlahuacán y Minatitlán), recibirán de dieta de asistencia, el 10% más de las percepciones establecida para las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Consejos Municipales Electorales referidas en la fracción V de este artículo transitorio.

VII. Las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Consejos Municipales Electorales de la segunda región (Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Armería, Ixtlahuacán y Minatitlán), percibirán el 30% menos que como por concepto de dieta de asistencia se establece para las personas Consejeras Municipales Electorales referidas en la fracción VI de este artículo transitorio.

QUINTO. Respecto a lo previsto en el artículo 125 del presente decreto, en lo referente a que durante el periodo interproceso no recibirán dieta de asistencia las personas que ocupen los cargos de Consejería Electoral Municipal, tal disposición entrará en vigor al día siguiente en que entre en vigor el presente decreto.

59. Para atender los planteamientos de la parte actora, en primera instancia, se desarrolla el parámetro de regularidad constitucional aplicable al caso en concreto y luego se analizan los argumentos de los conceptos de invalidez en el orden que se precisa a continuación:

VII.1. Autonomía y competencia constitucional del Instituto Electoral del Estado de Colima.	
VII.2. Análisis de los artículos 109 y 125 en cuanto a cambio a referencia de salarios mínimos.	Primer concepto de invalidez.
VII.3. Análisis de los artículos 125 y quinto transitorio en cuanto a pago de dietas únicamente durante proceso electoral.	Segundo y Tercero conceptos de invalidez.

VII.1. Autonomía y competencia constitucional del Instituto Electoral del Estado de Colima.

60. De inicio, se desarrolla el principio de división de poderes, entendiendo como una de las garantías esenciales que lo identifican, a la autonomía de los órganos a los que la Constitución Federal les confiere dicha calidad. Después, se retoman los precedentes establecidos por este Alto Tribunal respecto de la autonomía presupuestaria de los órganos constitucionales autónomos y sus implicaciones. Finalmente, se da cuenta del contenido del Decreto 262 impugnado y se analiza la posible vulneración de la autonomía y competencia constitucional del Instituto Electoral del Estado de Colima.

El Principio de División de Poderes.

61. En este apartado, se retoma principalmente lo desarrollado en el parámetro de regularidad de la controversia constitucional 209/2021.²⁹
62. La Constitución Federal articula al poder público a través de diversos principios, entre ellos, por ejemplo, el democrático, representativo, el federal o el de división de poderes. Este último se encuentra previsto en el artículo 49 de la Constitución Federal.³⁰ La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado en diversos precedentes el principio de división de poderes,³¹ que se encuentra previsto en el artículo 49 de la Constitución Federal.³²
63. Al respecto, dicho precepto establece que el Supremo Poder de la Federación se divide en legislativo, ejecutivo y judicial. Como garantía de dicho principio se establece una prohibición: no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación.
64. Al desarrollar el contenido de dicho principio, se ha concluido que sus implicaciones normativas no se agotan mediante la modalidad de interpretación literal del artículo 49 constitucional, por resultar insuficiente para capturar la integridad del parámetro de control de la validez a que da lugar.
65. Por consiguiente, en tanto elemento articulador del Estado, es necesario acudir a los fines del principio de división de poderes como un instrumento de limitación y de ordenación –tanto negativa, en cuanto lo limita, como positiva, en cuanto genera posibilidades creativas de actuación– del poder público para poder apreciar sus consecuencias normativas.³³
66. Así a través de la resolución de una gran cantidad de precedentes, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha llegado a concluir que este principio busca limitar el poder, mediante la idea reguladora de *pesos y contrapesos*, esto es, mediante una cierta idea de balances que impida la concentración del poder, al mismo tiempo que posibilite la generación creativa de competencias públicas para la realización del bien común.
67. Por ello, el Tribunal Pleno ha concluido que la norma constitucional “exige un equilibrio entre los distintos poderes del Estado y de las entidades federativas, a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, una afectación al principio democrático, a los derechos fundamentales, o a sus garantías”.³⁴

²⁹ Referida *supra*.

³⁰ “**Artículo 49.** El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.”

³¹ Resulta relevante el contenido de la acción de inconstitucionalidad 160/2023, resuelta el 14 de mayo de 2024, y de la controversia constitucional 209/2021, referida *supra*.

³² **Artículo 49.** El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

³³ Como lo ha precisado con claridad la Segunda Sala: “[e]n ese tenor resulta insuficiente para desentrañar el alcance de la prohibición en comento acudir a la interpretación literal del citado artículo 49, por lo que para ello resulta conveniente precisar cuál es la finalidad del principio de división de poderes así como acudir a la interpretación sistemática, causal, teleológica e histórica del dispositivo antes transcrito, máxime que el referido principio constituye una institución jurídica que se ha desarrollado desde tiempos remotos y ha adquirido matices diferentes según la época y el lugar”.

Véase la tesis 2a. CXXVII/2001, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XIV, Agosto de 2001, página 231, registro digital 189106, de rubro: “DIVISIÓN DE PODERES. PARA FIJAR EL ALCANCE DE LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVA A QUE EL PODER LEGISLATIVO NO PUEDE DEPOSITARSE EN UN INDIVIDUO, RESULTA INSUFICIENTE SU INTERPRETACIÓN LITERAL”.

³⁴ Véase la tesis P.J. 52/2005, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, tomo XXII, julio de 2005, página 954, registro digital 177980, de rubro: “DIVISIÓN DE PODERES. EL EQUILIBRIO INTERINSTITUCIONAL QUE EXIGE DICHO PRINCIPIO NO AFECTA LA RIGIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”.

68. En este sentido, es un criterio reiterado de interpretación que nuestra Constitución no suscribe una teoría material del principio de división de poderes, que de aceptarse sostendría que el poder público reside exhaustivamente en tres poderes quienes autónomamente y con exclusión de los demás ejerzan cada una de las funciones jurídicas –la legislativa, la jurisdiccional y la ejecutiva–.

[S]ino que a la vez que se consagró ese principio [de reparto material de funciones], al fijar las atribuciones de los tres poderes, se les confirieron, indistintamente, atribuciones que materialmente corresponden a un diverso poder, reservándose a los Poderes Legislativo y Judicial la potestad para emitir, respectivamente, los actos materialmente legislativos y judiciales de mayor jerarquía en el orden jurídico nacional, circunstancia que se explica por el hecho de que históricamente se había buscado fortalecer a estos dos poderes con el fin de establecer un equilibrio entre ellos y el presidente de la República, jefe de Estado y de gobierno en nuestro sistema constitucional.³⁵

69. En este orden de ideas, el Tribunal Pleno ha reconocido que el principio de división de poderes es una regla evolutiva, con un contenido flexible, que debe adaptarse a cada momento histórico, para proyectar su ideal regulativo de *pesos y contrapesos* a cada arreglo institucional constitucional, toda vez que la arquitectura del poder público no es estática, sino dinámica.
70. Como mecanismo de evaluación para analizar la actuación de un poder u órgano, con relación a la prohibición de que no se extralimiten en el ejercicio de las competencias que les han sido conferidas, y se respete el principio de división funcional de competencia, se han admitido tres grados de interferencia:³⁶

a) La intromisión, como el grado más leve de violación del principio de división funcional de competencias, que se actualiza cuando uno de los poderes u órganos se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión.

b) La dependencia conforma el siguiente nivel, pues implica que un poder u órgano impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de manera autónoma.

c) Finalmente, la subordinación es el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder u órgano no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante. La diferencia con la dependencia es que, mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe.

71. Conviene señalar que si bien esta Suprema Corte de Justicia utilizó en un principio estos conceptos, básicamente, en asuntos en los que se trataba el tema de división de poderes desde una concepción tripartita, lo cierto es que posteriormente determinó que **estos criterios también son aplicables a los casos de conflictos competenciales en los que intervengan órganos constitucionales autónomos**, ya que éstos se han venido generando en el orden jurídico nacional, otorgándoseles expresamente funciones específicas, quedando así atrás, la división tradicional.
72. El Tribunal Pleno de esta Suprema Corte ha podido insertar exitosamente a diversos órganos constitucionales autónomos en el normal desenvolvimiento del principio de división de poderes, al grado de hacer plenamente operativo a dicho principio, en definitiva, como criterio de validez constitucional de los actos emitidos por este tipo de órganos, así como de sus relaciones con los otros poderes y órganos del Estado.³⁷

³⁵ Véase la tesis 2a. CXXVIII/2001, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIV, agosto de 2001, página 227, registro digital 189108, de rubro: "DIVISIÓN DE PODERES. INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL TEXTO ORIGINAL DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVA A QUE EL PODER LEGISLATIVO NO PUEDE DEPOSITARSE EN UN INDIVIDUO".

³⁶ Véase la tesis P./J. 80/2004, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, tomo XX, septiembre de 2004, página 1122, registro digital 180648, de rubro: "DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

³⁷ En este orden de ideas, el Tribunal Pleno ha reiterado que los órganos constitucionales autónomos "[s]urgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes, dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado". Estos órganos constitucionales autónomos "[s]e establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado". Véase el criterio contenido en la tesis P./J. 20/2007, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, tomo XXV, mayo de 2007, página 1647, registro digital 172456, de rubro: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS".

73. Así se ha concluido que:

[c]on motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales.³⁸

74. Bajo tales consideraciones, las características de los órganos constitucionales autónomos, proyectadas a la luz del principio de división de poderes,³⁹ resultan en, cuando menos, las siguientes:

- a) Están establecidos y configurados directamente en la Constitución Federal.
- b) Mantienen con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación y colaboración, no de subordinación o dependencia.
- c) **Cuentan con autonomía e independencia funcional y financiera.**
- d) Atienden funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente tratadas en beneficio de la sociedad.

75. Dada su naturaleza constitucional autónoma, este tipo de órganos no pertenecen a ninguno de los tres poderes tradicionales, pero no por ello pueden quedar indefensos ante cualquier probabilidad de invasión en su esfera de competencias.

76. Al respecto, se debe tener presente el diseño de ingeniería constitucional introducido por el Constituyente, respecto a los órganos constitucionales autónomos, el cual fue bajo la premisa de su carácter *contra mayoritario*, toda vez que deben entenderse aislados de los órganos democráticamente elegidos, así como de los sujetos regulados; en otras palabras, la racionalidad del diseño constitucional descansa en la tutela de esas precondiciones que permiten el posicionamiento contra mayoritario de dichos órganos dentro del principio de división de poderes.⁴⁰

77. La justificación constitucional de este diseño se basa en la legitimidad técnica y en los espacios de decisión especializada que se asegura a dichos órganos para lograr una regulación técnica sobre determinados aspectos de la realidad que la Constitución busca remover del ámbito de la oportunidad política.

78. Como se observa, la existencia de un órgano constitucional autónomo implica que el mismo cuenta con un cúmulo propio de competencias y, por tanto, goza de paridad con los órganos previstos en el texto constitucional.⁴¹

79. Así pues, la autonomía de la que goza el Instituto Electoral del Estado de Colima conlleva la facultad de decidir y actuar sin más limitaciones que las previstas en las leyes relativas, y sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos; por tanto, tal independencia y autonomía opera tanto de forma externa (actuando como autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado) como internamente (actos administrativos que le permitan funcionar y cumplir con las atribuciones que la ley le confiere).

80. Así, como expresión de esta autonomía, y con la finalidad de que este órgano autónomo pueda funcionar y cumplir con sus atribuciones, también cuenta con **autonomía presupuestaria**, lo que implica que es a éste a quien le corresponde elaborar, aprobar, administrar y ejercer anualmente su presupuesto de egresos, sujetándose siempre a la normatividad de la materia.⁴²

Autonomía Presupuestaria de los entes autónomos.

81. Aunado a lo anterior, esta Suprema Corte se ha pronunciado en el sentido de señalar que la autonomía de gestión presupuestal de los entes autónomos y de los poderes es una garantía institucional indispensable para lograr los fines para los cuales fueron constituidos.

³⁸ Véase el criterio contenido en la tesis P./J. 12/2008, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, registro digital 170238, de rubro: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS".

³⁹ *Op. cit.* Tesis P./J. 20/2007, consultable en el Semanario Judicial de la Federación.

⁴⁰ Véase el recurso de reclamación 14/2019-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 7/2019, resuelto el 12 de junio de 2019.

⁴¹ En lo sucesivo, se retoman en la parte conducente, las consideraciones que sostuvo el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 117/2014, resuelta el 7 de mayo de 2015.

⁴² En el mismo sentido véase la controversia constitucional 31/2006, resuelta el 7 de noviembre de 2006.

82. En ese sentido la autonomía presupuestal de los órganos constitucionales autónomos, y, por tanto, la capacidad **de decidir la remuneración de sus servidores públicos** responde también a la necesidad de garantizar la independencia de su funcionamiento interno para cumplir sus funciones técnicas especializadas. Estas garantías que asisten a los órganos constitucionales autónomos constituyen una obligación de contenido constitucional y también convencional.
83. Aquí cobra relevancia lo resuelto por el Pleno de este Alto Tribunal en la **acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018**.⁴³ En aquella ocasión, se declaró la invalidez de distintas porciones normativas de los artículos 6 y 7 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, al concluir que establecían una facultad discrecional para establecer las remuneraciones de los servidores públicos.
84. El Pleno indicó que atribuir exclusivamente a la Cámara de Diputados la facultad de fijar, sin ningún parámetro objetivo, un límite máximo que incida en la totalidad de las remuneraciones de los servidores públicos es contrario al parámetro de control constitucional relativo a la división de poderes, puesto que dicha facultad debe ejercerse con base en parámetros, lineamientos y metodologías previamente fijadas con objetividad.
85. Al resolver ese asunto, el Pleno destacó que la prohibición constitucional de la discrecionalidad en la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos tiene como propósito reforzar el principio de división de poderes y salvaguardar la autonomía de los órganos constitucionales autónomos, cuyos integrantes no pueden quedar sujetos a la voluntad discrecional de uno de los poderes.
86. Luego, de manera más específica, este Alto Tribunal se ha pronunciado sobre la autonomía presupuestaria de los organismos públicos electorales locales. Un ejemplo de ello es la **controversia constitucional 484/2023**⁴⁴ resuelta por el Tribunal Pleno, en la que se retomaron los criterios establecidos en la **controversia constitucional 209/2021**⁴⁵. En dicha resolución se afirmó que la autonomía presupuestaria del Instituto Nacional Electoral (en adelante “INE”) implica que le corresponde elaborar, aprobar, administrar y ejercer anualmente su presupuesto, sujetándose a la normatividad en la materia.
87. En ese sentido, la autodeterminación en el manejo de los recursos tiene la finalidad de que el INE pueda funcionar y cumplir con las atribuciones que tienen conferidas constitucionalmente, libre de cualquier tipo de presión y que su autonomía presupuestaria está directamente relacionada con la satisfacción plena de las tareas que tiene encomendadas en relación con el goce y ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
88. De acuerdo con el Tribunal Pleno, tales consideraciones son aplicables tanto al INE como a los organismos públicos electorales locales, que son las autoridades encargadas de organizar las elecciones y detentan las características necesarias para considerarse órganos constitucionales autónomos, entre las que destaca el principio de autonomía.

La autonomía y competencia presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Colima.

89. En el caso que nos ocupa, el fundamento de la autonomía del Instituto Electoral del Estado de Colima, incluyendo lo relativo a su autonomía presupuestal y, en específico, a la fijación de las remuneraciones de sus servidores públicos, se encuentra previsto en los artículos 116, fracciones II y VI, inciso c) y 127 de la Constitución Federal, en relación al 22, párrafos primero, segundo y sexto, fracción III, y 89, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima que disponen lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

[...]

II. [...]

⁴³ Resueltas el 20 de mayo de 2019.

⁴⁴ Resuelta el 26 de junio de 2024.

⁴⁵ Resuelta el 1° de junio de 2022.

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

[...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

[...]

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

[...]

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

Artículo 22. En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Esta Constitución y las leyes de la materia establecerán las bases de la integración, coordinación, organización, funcionamiento, modalidades, límites y formas de control y de rendición de cuentas de los órganos autónomos del Estado. Dichos órganos se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y respeto a los derechos humanos.

En el Estado de Colima se reconoce como órganos autónomos a los siguientes:

III. Instituto Electoral;

Artículo 89. La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya integración es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, y se organizará de acuerdo con las siguientes bases:

[...]

90. El contenido de los preceptos mencionados, así como los precedentes citados, constituyen el parámetro de regularidad constitucional con base en el cual se analizará el caso concreto.

VII.2. Análisis de los artículos 109 y 125 en cuanto a cambio a referencia de salarios mínimos.

91. En primer lugar, corresponde analizar el contenido reformado de los artículos 109 y 125 del Código Electoral local que, de acuerdo con el accionante, deben declararse inválidos porque determina la disminución arbitraria de las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral local, limitándolas a lo autorizado por el Congreso de Colima. Este Tribunal Pleno determina **infundado** dicho argumento por las razones que se exponen a continuación.
92. Para facilitar el estudio de estos preceptos, conviene transcribir el texto de las disposiciones impugnadas y el contenido de los mismos preceptos previo a la reforma:

Texto del artículo previo a la reforma de 16 de marzo de 2023	Texto vigente
Artículo 109. La retribución que reciban los Consejeros Electorales y los demás servidores públicos del INSTITUTO, será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el CONGRESO. Los Consejeros Electorales percibirán la retribución mensual en salarios mínimos generales vigentes en la zona económica del Estado: para el Consejero Presidente 900, los Consejeros Electorales 550 y el Secretario Ejecutivo 500.	Artículo 109. Las remuneraciones o dieta de asistencia que reciban las personas Consejeras Electorales y las demás personas servidoras públicas del INSTITUTO, será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el CONGRESO. (DEROGADO SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. 16 DE MARZO DE 2023)
Artículo 125. La retribución mensual que recibirán el Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Consejeros Electorales Municipales será conforme al salario mínimo diario vigente en el ESTADO, de la manera siguiente: A) En proceso electoral: I. Primera región, integrada por los Consejos Municipales de Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez: a) Para el Presidente y los Consejeros Electorales, el equivalente a 340 y 180, respectivamente; y b) El Secretario Ejecutivo, el equivalente a 170. II. Segunda región, integrada por los Consejos Municipales de Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Armería, Ixtlahuacán y Minatitlán: a) Para el Presidente y los Consejeros Electorales, el equivalente a 210 y 150 respectivamente; y b) El Secretario Ejecutivo, el equivalente a 130.	Artículo 125. La dieta de asistencia y retribución mensual de las personas que ocupen los cargos de Consejería Electoral Municipal, solo la recibirán en proceso electoral, y será de conformidad con lo señalado en el presupuesto de egresos anual. A) (DEROGADO CON SUS FRACCIONES E INCISOS, P.O. 16 DE MARZO DE 2023) B) (DEROGADO CON SUS FRACCIONES E INCISOS, P.O. 16 DE MARZO DE 2023) (DEROGADO ÚLTIMO PÁRRAFO, P.O. 16 DE MARZO DE 2023)

B) En período no electoral: I. Primera región, integrada por los Consejos Municipales de Colima, Villa de Álvarez, Manzanillo y Tecomán: a) Para el Presidente y los Consejeros Electorales, el equivalente a 80 y 30, respectivamente; y b) El Secretario Ejecutivo, el equivalente a 25. II. Segunda región, integrada por los Consejos Municipales de Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Armería, Ixtlahuacán y Minatitlán: a) Para el Presidente y los Consejeros Electorales, el equivalente a 65 y 30, respectivamente; y b) El Secretario Ejecutivo el equivalente a 25. Las percepciones señaladas anteriormente, así como los gastos que origine el funcionamiento del Consejo Municipal, serán previstos en el Presupuesto Anual de Egresos del INSTITUTO.	
---	--

93. Como se observa en el cuadro comparativo anterior, antes de la reforma de marzo de dos mil veintitrés, **el artículo 109** del Código Electoral del Estado de Colima establecía que la retribución de los Consejeros Electorales y los demás servidores públicos del Instituto Electoral del Estado, será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el Consejero; pero, además, preveía la retribución mensual de las personas que fungieran como Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral local, las cuales se calcularían con base en salarios mínimos. Tras la reforma, el artículo 109 prevé que **las remuneraciones o dieta de asistencia** que reciban las personas Consejeras Electorales y las demás personas servidoras públicas del Instituto, **será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el Congreso**, omitiendo establecer cualquier retribución de forma expresa, y mucho menos vinculada a salarios mínimos.
94. Por su parte, **el artículo 125**, relativo a la Consejería Municipal Electoral, previo a la reforma impugnada, también contemplaba la retribución mensual en salarios mínimos para el Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Consejeros Electorales Municipales, considerando la región y si se trataba o no de un periodo de proceso electoral. Señalaba, también, que las percepciones serían previstas en el Presupuesto Anual de Egresos. Tras la reforma, el artículo prevé que **la dieta de asistencia y retribución mensual** de las personas que ocupen los cargos de la Consejería Municipal Electoral **solo la recibirán en proceso electoral, y será de conformidad con lo señalado en el presupuesto de egresos anual**. La disposición también omite establecer cualquier retribución de forma expresa y vinculada a salarios mínimos.
95. Cabe señalar que la modificación prevista en el artículo 125, relativa a que la dieta de asistencia y retribución mensual únicamente será otorgada en proceso electoral, será analizada en el apartado VII.3. Asimismo, se destaca también que la reforma incorporó el uso de lenguaje incluyente, modificaciones que no fueron impugnadas y no son materia del estudio.
96. El contenido de los artículos, en su versión anterior a la reforma combatida, se estableció el catorce de junio de dos mil catorce a través del Decreto 315, publicado en el Periódico Oficial de la entidad. En la publicación de tal Decreto se incluyeron los argumentos que consideraron los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales para dar origen a esa reforma del Código Electoral local. Aquella reforma buscaba, entre otras cosas, disminuir la remuneración de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral actor, así se muestra en el texto que acompaña al Decreto 315:

[...] Con respecto a la retribución mensual que percibirán el Presidente del Instituto Electoral del Estado, **se propone disminuirlas**, de 950 a 900 unidades de salario mínimo general vigente en la zona económica del Estado, respectivamente, debiéndose crear la plaza del Secretario Ejecutivo, toda vez que actualmente esta función la realiza un Consejero Electoral y ahora ya no será así, proponiendo que perciba 500 unidades de salario mínimo general vigente en la entidad. Es importante precisar que esta disposición sólo le será aplicable al Presidente y Consejeros Electorales que se elijan en fecha posterior por el Instituto Nacional Electoral y no a los que actualmente se encuentran en funciones.

97. Resulta relevante considerar que, en el año dos mil catorce, el salario mínimo general en el Estado de Colima era equivalente a \$63.77 pesos.⁴⁶ Sin embargo, tal como lo señala el Congreso del Estado de Colima en la exposición de motivos de la reforma de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, con el aumento al salario mínimo que se tuvo en los años 2022 y 2023, la remuneración de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de Colima tuvo un crecimiento elevado. El salario mínimo general para Colima vigente al momento de la reforma fue de \$207.44 pesos, por lo que, al realizar la conversión a salarios mínimos, el salario de los servidores públicos del instituto actor percibe un incremento del 225% de 2014 a 2023, tal como se muestra a continuación:

Cargo	Retribución mensual en salarios mínimos	Cantidad en pesos M.N. en 2014	Retribución mensual 2023
Consejero Presidente	900	\$57,393.00	\$186,696.00
Consejeros Electorales	550	\$35,073.50	\$114,092.00
Secretario Ejecutivo	500	\$31,885.00	\$103,720.00
Presidente del Consejo Municipal de la Primera Región			
<i>En proceso electoral:</i>	340	\$21,681.80	\$70,529.60
<i>En periodo no electoral:</i>	80	\$5,101.60	\$16,595.20
Consejeros Municipales de la Primera Región			
<i>En proceso electoral:</i>	180	\$11,478.60	\$37,339.20
<i>En periodo no electoral:</i>	30	\$1,913.10	\$6,223.20
Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de la Primera Región			
<i>En proceso electoral:</i>	170	\$10,840.90	\$35,264.80
<i>En periodo no electoral:</i>	25	\$1,594.25	\$5,186.00
Presidente del Consejo Municipal de la Segunda Región			
<i>En proceso electoral:</i>	210	\$13,391.70	\$43,562.40
<i>En periodo no electoral:</i>	65	\$4,145.05	\$13,483.60
Consejeros Municipales de la Primera Región			
<i>En proceso electoral:</i>	150	\$9,565.50	\$31,116.00
<i>En periodo no electoral:</i>	30	\$1,913.10	\$6,223.20
Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de la Primera Región			
<i>En proceso electoral:</i>	130	\$8,290.10	\$26,967.20
<i>En periodo no electoral:</i>	25	\$1,594.25	\$5,186.00

⁴⁶ Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, "Salarios mínimos. Vigentes a partir de 01 de enero de 2014.", Secretaría de Trabajo y Previsión Social, México, 2014, disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104991/Tabla_de_salarios_minimos_vigentes_a_partir_de_01_enero_2014.pdf>

98. Del proceso legislativo para la emisión del Decreto combatido, se observa que las personas legisladoras del Congreso del Estado de Colima estimaron desproporcionado este aumento y que ya no resultaba apropiado vincular la retribución de los servidores públicos al salario mínimo. Por ello, consideraron necesario reformar los artículos 109 y 125 del citado cuerpo normativo, con la intención de que el texto de dichos preceptos que prevé la remuneración de diversos servidores públicos del Instituto correspondiera a lo establecido en los diversos 116, fracción II y 127 de la Constitución Federal,⁴⁷ así como en el 142 de la Constitución local.⁴⁸
99. Los artículos 109 y 125 prevén que las personas Consejeras Electorales, así como las demás personas servidoras públicas del Instituto Electoral local y quienes ocupen los cargos de Consejería Municipal Electoral, recibirán la remuneración establecida en el presupuesto de egresos anual aprobado por el Congreso local. Dicha redacción es congruente con lo establecido en la fracción II, párrafos cuarto y quinto del artículo 116 de la Constitución Federal, los cuales establecen, respectivamente, que corresponde a las legislaturas de los estados la aprobación anual del presupuesto de egresos, y que los poderes estatales, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deben incluir en sus proyectos de presupuesto los tabuladores desglosados de las remuneraciones propuestas para sus servidoras y servidores públicos.
100. La redacción de los artículos 109 y 125 del Código Electoral del Estado de Colima, en lo relativo a que la remuneración de las diversas personas servidoras públicas mencionadas será la establecida en el presupuesto de egresos anual, no contraviene lo dispuesto en la Constitución Federal. Ello, en virtud de que dichos preceptos no determinan cual será la cantidad específica que percibirán las personas servidoras públicas por el desempeño de su función, ni fijan un límite arbitrario para dichas remuneraciones.
101. Además, el Instituto actor tiene la facultad constitucional de incluir dentro de su proyecto de presupuesto los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Del contenido del artículo impugnado no se deriva ninguna trasgresión a esta facultad. Tampoco se vulnera su autonomía cuando se señala que la remuneración de las personas servidoras públicas corresponderá a lo previsto en el presupuesto aprobado por el Congreso local, pues con ello se hace referencia al procedimiento que prevé la norma suprema para la aprobación de los presupuestos de egresos de las entidades federativas.
102. De forma similar, no se observa que la reforma signifique una vulneración al derecho de los servidores públicos a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, proporcional a sus responsabilidades, previsto en el artículo 127 constitucional. Por un lado, las disposiciones sí establecen que los servidores públicos recibirán una retribución por el desempeño de sus labores y, por otro, establecen que el monto de la remuneración será el previsto en el presupuesto autorizado. En todo caso, para observar si dicha remuneración no resulta adecuada o proporcional, habrá que atender al monto previsto en el presupuesto autorizado.

⁴⁷ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

II. [...]

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

[...]

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

[...]

⁴⁸ **Artículo 142.**

A. Las personas servidoras públicas de los poderes del Estado, los órganos autónomos, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios, fideicomisos públicos, y de cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

El régimen de remuneraciones será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, bajo las bases siguientes:

103. En vista del análisis anterior, se declaran **infundados** los argumentos de la parte actora.

VII.3. Análisis de los artículos 125 y quinto transitorio en cuanto a pago de dietas únicamente durante proceso electoral.

104. De la comparación del artículo 125 del Código Electoral local anterior a la reforma y el vigente, se advierte que dicha disposición establecía un esquema fijo de retribuciones mensuales para el Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Consejeros Municipales Electorales, determinado en función del salario mínimo diario vigente y con diferenciación según la región del municipio y el período (electoral o no electoral). En contraste, la disposición reformada elimina dicho esquema y dispone que las dietas de asistencia y retribuciones mensuales solo se otorgarán durante el proceso electoral, conforme a lo establecido en el presupuesto de egresos anual del Instituto.
105. Además, resulta relevante retomar que el artículo quinto transitorio del Decreto 262 señala lo siguiente:
- QUINTO.** Respecto a lo previsto en el artículo 125 del presente decreto, en lo referente a que durante el periodo interproceso no recibirán dieta de asistencia las personas que ocupen los cargos de Consejería Electoral Municipal, tal disposición entrará en vigor al día siguiente en que entre en vigor el presente decreto.
106. Con motivo de esta reforma la parte actora sostiene que, al eliminar la remuneración prevista para las personas integrantes de los Consejos Municipales, mediante la derogación de las fracciones A y B del citado artículo 125 y la incorporación del referido artículo transitorio, se transgrede el principio de irretroactividad de la ley, consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, apartados A y C, así como en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c).
107. El artículo 125, reformado, establece que la dieta de asistencia y la retribución mensual para quienes desempeñen el cargo de Consejería Municipal Electoral solo se otorgará durante el proceso electoral y conforme a lo previsto en el presupuesto de egresos anual. Al respecto, el instituto actor reclama que se desconocen los derechos que las personas servidoras públicas adquirieron con sus respectivas designaciones, las cuales no pueden modificarse ni restringirse por la emisión de una nueva disposición legal, de lo contrario se vulnera el derecho adquirido de percibir la retribución mensual correspondiente al cargo que desempeñan.
108. Además, alega que la disposición combatida viola el principio de legalidad en contravención a lo dispuesto en los párrafos primero y sexto del artículo 89 de la Constitución local que establece que el Instituto Electoral del Estado, incluidos sus consejos municipales, es un órgano de carácter permanente.
109. Este Tribunal Pleno estima que los argumentos de la parte actora son esencialmente **fundados**, pues, tal como se desarrolla a continuación, los Consejos Municipales Electorales forman parte de un organismo constitucional autónomo y las atribuciones de sus integrantes no se limitan exclusivamente al periodo electoral, por lo que éstos deben recibir una remuneración adecuada por el ejercicio de sus funciones, incluso fuera de dicho periodo.
110. En primer lugar, resulta necesario analizar el contenido del artículo 127 de la Constitución Federal.

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

[énfasis añadido]

111. De la lectura de la disposición constitucional se observa que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluyendo a los de sus organismos autónomos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, según las bases contenidas en sus seis fracciones.
112. En ese contexto se entiende por remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
113. Del referido artículo constitucional, queda claro que la remuneración debe ser adecuada e irrenunciable para el desempeño de la función, empleo, cargo o comisión, y que debe ser proporcional a las responsabilidades. **Entonces, podemos afirmar que es un derecho constitucional de los servidores públicos que toda labor que realicen en el ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión debe ser remunerada de forma proporcional.**
114. Además, del artículo constitucional también se desprende que la **remuneración o retribución** es toda percepción en efectivo o especie, **e incluye dietas**. En el mismo sentido, la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios del Estado de Colima, reglamentaria del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al caso en concreto,⁴⁹ define en su artículo 6 la **remuneración o retribución** como la suma de salario, prestaciones y percepciones adicionales, **incluyendo expresamente las dietas**.⁵⁰

⁴⁹ **Artículo 1.** La presente Ley **reglamentaria del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, es de orden público e interés social y tiene por objeto fijar las bases para determinar las remuneraciones de los servidores públicos, independientemente de la fuente de su remuneración o de la denominación que se atribuya a ésta, que presten servicios en: [...]

II. Los organismos de la administración pública paraestatal, e instituciones y **organismos constitucionales autónomos de carácter estatal**;

⁵⁰ **Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Remuneración o retribución: La suma del salario, prestaciones en efectivo, en especie, fijas o variables, y, en general, toda percepción a que tenga derecho el servidor público en virtud de su función, empleo, cargo o comisión, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, necesarias para el cumplimiento de la función pública que tenga encomendada, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo o función pública, y los gastos de viaje en actividades oficiales. Estos conceptos se encuentran integrados con los subconceptos siguientes:

a) Salario: Retribución mensual fija que reciben los servidores públicos sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social;

b) Percepción: Toda retribución en efectivo, fija o variable, adicional al salario y a las prestaciones en efectivo;

[...]

115. Por su parte, de acuerdo con la Constitución de la Entidad⁵¹ y con el Código Electoral local, los Consejos Municipales Electorales son órganos del Instituto Electoral del Estado de Colima, dependientes del Consejo General.⁵² Tal como se ha señalado con anterioridad, el Instituto Electoral local es un órgano constitucional autónomo en la entidad federativa.
116. Desde su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral, dichos Consejos Municipales deben sesionar al menos dos veces al mes, pero es importante subrayar que, terminado el proceso, podrán ser convocados nuevamente por el Presidente.⁵³ Asimismo, tienen el deber de informar trimestralmente al Consejo General durante los periodos interelectorales.⁵⁴ Adicionalmente, tienen atribuciones en otros procedimientos fuera del proceso electoral, establecidas en diversas normas locales. Tal es el caso de su participación en los mecanismos de consulta ciudadana, como el plebiscito y el referéndum, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 14, 59 y 65⁵⁵ de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, donde se establece que los Consejos Electorales Municipales colaborarán con el Consejo General en la organización y cómputo de estos procedimientos. Lo anterior confirma que los Consejos Municipales Electorales tienen funciones permanentes más allá del proceso electoral.
117. Ahora bien, el texto del artículo 125 combatido del Código Electoral del Estado de Colima, expresamente limita que la dieta de asistencia y retribución de las personas que integran los Consejos Municipales Electorales solo la recibirán en el periodo electoral, sin que se prevea en ninguna otra disposición del Código Electoral provisión alguna en la que se señale que deberá retribuirseles por las labores desempeñadas fuera de proceso electoral. **Entonces, como la legislación prevé la posibilidad de que los integrantes del Consejo Municipal desempeñen funciones fuera de ese periodo, la disposición combatida vulnera su derecho a recibir una remuneración proporcional e irrenunciable por esas funciones.**
118. Tal como se sostuvo en la acción de inconstitucionalidad 128/2020, las remuneraciones que perciban los servidores públicos deben entenderse como una **garantía institucional efectiva**, es decir, como una precondition para el correcto ejercicio de la función pública. Por lo tanto, negar la remuneración de las personas que integran los Consejos Municipales Electorales en el periodo interproceso pondría en riesgo el ejercicio sus funciones comprendidas en las normas locales.
119. Como se señaló, la retribución que recibirán debe ser proporcional a las funciones que desempeñan. **Esto significa, en el caso de que las labores sean intermitentes, tal como ocurre en procesos no electorales, que la retribución no necesariamente debe ser un monto mensual fijo.**

⁵¹ **Artículo 89.** La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya integración es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

[...]

En el Consejo General y los **consejos municipales** participará una persona representante por cada partido político o coalición, quien sólo tendrá derecho a voz y gozará de las prerrogativas que señale la ley.

⁵² **Artículo 119.** Los Consejos Municipales Electorales son órganos del INSTITUTO dependientes del CONSEJO GENERAL, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para GOBERNADOR, Diputados al CONGRESO y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos de la CONSTITUCIÓN, este CÓDIGO y las demás disposiciones relativas.

⁵³ **Artículo 127.** [...] A partir de su instalación y hasta el término del proceso electoral sesionarán en forma ordinaria por lo menos dos veces por mes. Concluido el proceso electoral se reunirán cuando sean convocados por el Presidente del Consejo respectivo.

⁵⁴ **Artículo 124.** [...]

XII. Informar por escrito una vez al mes por lo menos, durante el proceso electoral y trimestralmente en interproceso, al CONSEJO GENERAL sobre el desarrollo de sus funciones;

⁵⁵ **Artículo 7.** El Instituto Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 14, fracciones III, IV y V, del presente ordenamiento.

Artículo 14. Los instrumentos de la participación ciudadana, sin detrimento de los establecidos en otras leyes, son: [...]

III. Plebiscito;

IV. Referéndum;

V. Reglas comunes para la realización del Plebiscito y del Referéndum;

Artículo 59. Según las necesidades del procedimiento, su naturaleza y el ámbito territorial de aplicación, el Consejo General, establecerá la estructura mínima para que se realice adecuadamente el plebiscito o el referéndum.

Los Consejos Municipales Electorales colaborarán con el Consejo General para la mejor y más adecuada realización del procedimiento de consulta ciudadana, en los términos señalados en el instructivo.

Artículo 65. Las mesas directivas de casilla harán el cómputo de los votos emitidos, levantarán las actas respectivas y remitirán los resultados el mismo día al Consejo Municipal correspondiente, el cual deberá sesionar al día siguiente para realizar el cómputo municipal, debiendo entregar el acta correspondiente al Consejo General al día siguiente.

El Consejo General celebrará sesión para efectuar el cómputo final de los votos emitidos en el procedimiento de consulta ciudadana, el miércoles siguiente al de la jornada de consulta ciudadana.

El Presidente del Instituto Electoral comunicará por escrito, al día siguiente de la sesión, a la autoridad que solicitó el plebiscito o al Congreso, en el caso de referéndum o de plebiscito para crear o suprimir Municipio, el resultado de la votación emitida.

120. Al respecto, es preciso señalar que la remuneración prevista para las personas que integran los Consejos Electorales Municipales del Estado de Colima no es incompatible con otros ingresos que puedan percibir, pues dicha remuneración —incluida la dieta de asistencia— no es asimilable a un salario en sentido estricto.
121. Al respecto, se pronunció este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 128/2020 en la que se estableció que la **naturaleza de la garantía de irreductibilidad de las remuneraciones debe interpretarse de forma distinta respecto de servidores públicos con funciones permanentes y temporales en la administración**. En ese asunto en que se analizó la situación de los consejeros distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se concluyó que la irreductibilidad de la remuneración cobra relevancia y efectividad cuando se ejerce un encargo de forma continua y se está impidiendo legalmente por virtud del nombramiento para ejercer cualquier otro empleo; supuesto este en el que una **disminución a la remuneración** coloca en una situación de vulnerabilidad ante probables intereses ajenos a la función electoral.
122. No obstante, en el **caso de los consejeros distritales las funciones que realizan son temporales** y se encuentran habilitados para desarrollar otras actividades para obtener ingresos; particularidades que exigen dar una diversa connotación al principio de irreductibilidad, dado que **el riesgo a la vulneración a los principios de imparcialidad y autonomía es mucho menor**, al prever la posibilidad de que la función electoral sea accesoria a sus labores de sustento habituales y acotar la función al proceso electoral vigente en ese momento.
123. Aunado a lo anterior, la tesis **XXXIII/2018** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resulta ilustrativa y simplemente nos sirve como criterio orientador al caso en concreto señala que:

“ [...] si bien el principio de irreductibilidad es aplicable al monto de las dietas de las y los consejeros locales y distritales, este debe ser entendido atendiendo a las especificidades de las funciones temporales que legalmente desempeñan, en el sentido de que **dentro de un mismo proceso electoral no se pueden reducir las dietas asignadas, sin embargo, pueden revisarse y ajustarse en cada proceso electoral en función de la capacidad presupuestal de ese instituto y las peculiaridades o complejidad de la o las contiendas.**”

124. En el caso en concreto, los Consejeros Municipales Electorales se encuentran habilitados para desarrollar otras actividades para obtener ingresos, razón por la cual, la remuneración que perciben por el desempeño de sus funciones puede variar de forma que sea proporcional a las tareas que realicen y ello no debe poner en entredicho la autonomía o imparcialidad con que se desenvuelvan.
125. Con base en todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal Pleno concluye que el artículo 125, en su porción normativa “solo la recibirán en proceso electoral y”, del Código Electoral del Estado de Colima resulta contrario al orden constitucional, en tanto que vulnera el derecho de las personas integrantes de los Consejos Electorales Municipales a recibir una remuneración adecuada por el desempeño de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Federal. Al imponer una restricción que limita el pago de dietas únicamente al periodo electoral, dichas disposiciones desconocen el carácter permanente del órgano al que pertenecen, y en particular, las funciones que se les atribuyen fuera del proceso electoral.
126. En consecuencia, **se declara la invalidez del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima en la porción normativa “solo la recibirán en proceso electoral y” y del artículo quinto transitorio del Decreto 262 combatido.**

VIII. EFECTOS.

127. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
128. En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, **se reconoce la validez** del artículo 109 y 125, salvo en la porción “solo la recibirán en proceso electoral, y” del Decreto 262.
129. Asimismo, **se declara la invalidez** del artículo 125, en la porción normativa “solo la recibirán en proceso electoral y”; así como del artículo quinto transitorio del Decreto 262.

130. Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán sus efectos a partir la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia el Poder Legislativo del Estado de Colima.
131. No pasa desapercibido que la parte promovente solicitó la reviviscencia de las disposiciones vigentes antes de la reforma combatida. Sin embargo, ésta no resulta necesaria, pues la declaratoria de invalidez de las porciones señaladas no genera un vacío legal, por lo que no existe justificación para que proceda la reviviscencia de las disposiciones anteriores.
132. Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia deberá notificarse al Poder Legislativo del Estado de Colima.

IX. DECISIÓN.

133. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **parcialmente procedente y parcialmente fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto del artículo transitorio cuarto, fracciones de la II a la VII, del Decreto Núm. 262, por el que se reforman diversos artículos del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se reconoce la **validez** de los artículos 109 y 125, salvo su porción normativa 'solo la recibirán en proceso electoral, y', del Código Electoral del Estado de Colima, reformados mediante el referido Decreto Núm. 262.

CUARTO. Se declara la **invalidez** del artículo 125, en su porción normativa 'solo la recibirán en proceso electoral, y', del Código Electoral del Estado de Colima, reformado mediante el referido Decreto Núm. 262, así como la del artículo transitorio quinto del aludido Decreto Núm. 262; la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Colima.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de reconocer la validez de los artículos 109 y 125, salvo su porción normativa 'solo la recibirán en proceso electoral, y', del Código Electoral del Estado de Colima.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa separándose de los párrafos del 60 al 90, Ortiz Ahlf separándose de los párrafos del 116 al 124, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez de los artículos 125, en su porción normativa 'solo la recibirán en proceso electoral, y', del Código Electoral del Estado de Colima y transitorio quinto del Decreto Núm. 262. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

El señor Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García no asistió a la sesión de seis de enero de dos mil veintiséis por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente el segundo período de sesiones de dos mil veinticinco.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente, junto con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Giovanni Azael Figueroa Mejía**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y siete fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 316/2023, promovida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del seis de enero de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.8998 M.N. (diecisiete pesos con ocho mil novecientos noventa y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.2886%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.3321%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.3957%.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.03 por ciento.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 29 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de febrero de 2026 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2026 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	144.307
a) Alimentos, bebidas y tabaco	164.439
b) Ropa, calzado y accesorios	127.159
c) Vivienda	125.322
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	123.950
e) Salud y cuidado personal	149.516
f) Transporte	134.374
g) Educación y esparcimiento	131.161
h) Otros servicios	170.142

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

Índice Nacional de Precios al Consumidor	100.00000
Alimentos, bebidas y tabaco	27.87247
Ropa, calzado y accesorios	4.40982
Vivienda	23.78551
Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.96420
Salud y cuidado personal	9.49844
Transporte	13.72270
Educación y esparcimiento	7.28653
Otros servicios	8.46033

Los valores de las ponderaciones indicadas corresponden a cada uno de los grupos de la nueva canasta para el Índice Nacional de Precios al Consumidor, vigente a partir de la segunda quincena de julio de 2024. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la canasta del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 292 productos genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos antes indicados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2024.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2024.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2026.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Febrero de 2026

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	39.72	01 001002	34.00	01 001003	34.00	01 001004	16.67	01 001005	36.51	01 001006	18.78
01 001007	20.00	01 001008	37.00	01 001009	41.67	01 001010	80.00	01 001011	34.00	01 001012	35.00
01 001013	16.50	01 001014	26.11	01 002001	175.93	01 002002	271.30	01 002003	250.00	01 002004	213.33
01 002005	382.03	01 002006	222.86	01 002007	247.06	01 002008	291.48	01 002009	307.00	01 002010	342.83
01 002011	261.54	01 002012	274.19	01 002013	200.00	01 002014	202.78	01 002015	285.71	01 003001	166.67
01 003002	181.88	01 003003	126.16	01 003004	318.13	01 003005	200.00	01 003006	129.65	01 003007	130.67
01 003008	30.00	01 003009	180.00	01 003010	102.67	01 003011	157.50	01 004001	126.67	01 004002	118.05
01 004003	129.03	01 004004	130.62	01 004005	143.26	01 004006	157.30	01 004007	112.90	01 004008	142.24
01 004009	154.17	01 004010	117.49	01 004011	107.53	01 004012	133.58	01 004013	101.14	01 004014	118.28
01 004015	104.17	01 004016	107.53	01 004017	118.28	01 004018	107.53	01 004019	118.28	01 004020	113.20
01 004021	109.37	01 004022	166.67	01 004023	167.92	01 004024	140.84	01 004025	140.35	01 004026	113.51
01 004027	143.66	01 004028	175.13	01 004029	274.17	01 004030	250.00	01 004031	117.65	01 004032	192.68
01 004033	129.40	01 004034	101.69	01 004035	95.02	01 004036	300.00	01 004037	90.00	01 004038	136.33
01 004039	114.30	01 004040	128.18	01 004041	213.33	01 004042	183.49	01 004043	183.33	01 004044	148.65
01 004045	183.33	01 004046	201.83	01 004047	102.70	01 004048	178.95	01 004049	134.41	01 004050	258.34
01 004051	121.98	01 004052	126.93	01 004053	114.37	01 004054	299.59	01 004055	102.67	01 004056	152.17
01 004057	107.58	01 004058	258.65	01 004059	325.83	01 004060	194.41	01 004061	119.89	01 004062	123.02
01 004063	104.99	01 004064	183.04	01 004065	195.14	01 004066	177.22	01 004067	289.11	01 005001	67.50
01 005002	64.29	01 005003	57.14	01 005004	21.50	01 005005	45.00	01 005006	25.00	01 005007	144.14
01 005008	28.00	01 006001	167.00	01 006002	32.00	01 006003	36.00	01 006004	50.00	01 006005	32.00
01 006006	45.00	01 006007	30.00	01 006008	60.00	01 006009	17.00	01 006010	25.00	01 006011	21.13
01 006012	14.70	01 006013	48.00	01 006014	32.00	01 006015	32.00	01 006016	37.50	01 006017	28.00
01 006018	19.55	01 006019	32.50	01 006020	26.00	01 006021	42.50	01 006022	40.00	01 006023	28.00
01 007004	50.00	01 007001	24.00	01 007002	20.00	01 007003	26.00	01 007004	20.00	01 007005	23.00
01 007006	20.00	01 007007	16.00	01 007008	18.00	01 008001	3.00	01 008002	2.50	01 008003	2.00
01 008004	3.05	01 008005	3.00	01 008006	3.00	01 008007	2.50	01 008008	3.00	01 008009	2.50
01 008010	29.00	01 008011	3.00	01 008012	13.00	01 008013	4.00	01 008014	24.00	01 008015	2.50
01 009016	3.00	01 009017	2.50	01 009018	101.00	01 009019	77.42	01 009020	79.03	01 009021	9.71
01 009025	83.87	01 009026	93.87	01 009027	79.03	01 009028	79.03	01 009029	79.03	01 009030	189.52
01 009031	79.03	01 009032	86.29	01 009033	83.87	01 009034	98.77	01 009035	83.87	01 009036	79.03
01 009037	79.03	01 009038	93.66	01 010001	12.00	01 010002	10.00	01 010003	12.90	01 010004	11.00
01 010005	11.00	01 010006	12.00	01 010007	12.00	01 010008	12.00	01 010009	9.50	01 010010	10.00
01 010011	16.00	01 010012	11.75	01 010013	13.00	01 010014	12.00	01 010015	32.00	01 010016	12.00
01 011001	25.00	01 011002	50.00	01 011003	53.50	01 011004	45.00	01 011005	43.50	01 011006	54.86
01 011007	70.00	01 011008	50.00	01 011009	62.50	01 011010	45.00	01 011011	65.45	01 011012	45.00
01 011013	41.36	01 011014	167.00	01 011015	42.50	01 011016	168.00	01 011017	25.00	01 011018	45.00
01 012001	223.46	01 012002	141.73	01 012003	306.00	01 012004	349.50	01 012005	142.86	01 012006	370.84
01 012007	358.00	01 012008	300.00	01 012009	360.00	01 012010	166.67	01 012011	233.33	01 012012	477.08
01 012013	209.52	01 012014	360.00	01 012015	360.00	01 013001	250.00	01 013002	360.00	01 013003	365.00
01 013004	299.00	01 013005	56.25	01 013006	58.00	01 013007	399.00	01 013008	30.00	01 013009	22.00
01 014002	22.00	01 014003	22.00	01 014004	22.00	01 014005	14.10	01 014006	22.00	01 014007	22.00
01 014008	22.00	01 014009	23.00	01 014010	22.00	01 014011	21.00	01 014012	22.00	01 014013	22.00
01 014014	21.00	01 014015	21.00	01 014016	22.00	01 014017	22.00	01 014018	20.00	01 014019	20.00
01 014020	20.00	01 014021	22.00	01 014022	20.00	01 014023	22.00	01 014024	22.00	01 014025	22.00
01 014026	23.00	01 014027	23.00	01 014028	22.00	01 014029	22.00	01 015001	78.11	01 015002	68.00
01 015003	78.43	01 015004	80.78	01 015005	50.00	01 015006	78.43	01 015007	50.00	01 015008	62.00
01 015009	50.00	01 015010	97.71	01 015011	142.86	01 015012	80.85	01 015013	65.36	01 015014	65.36
01 015015	53.92	01 015016	67.74	01 015017	81.70	01 015018	125.00	01 015019	65.36	01 015020	177.08
01 016002	105.56	01 016003	114.28	01 016004	125.00	01 016005	128.57	01 016006	105.56	01 016007	113.85
01 016008	120.83	01 016009	102.78	01 017001	160.00	01 017002	160.00	01 017003	125.00	01 017004	140.00
01 017005	136.00	01 017006	168.00	01 017007	126.25	01 017008	134.00	01 017009	160.00	01 017010	135.00
01 017011	105.00	01 017012	105.00	01 017013	125.50	01 017014	151.70	01 017015	101.00	01 017016	116.00
01 017017	160.00	01 017018	190.00	01 017019	160.00	01 017020	86.01	01 017021	162.50	01 017022	123.25
01 017023	130.00	01 017024	108.39	01 017025	140.00	01 017026	119.00	01 017027	150.00	01 017028	150.00
01 017029	143.75	01 017030	109.00	01 017031	140.00	01 017032	144.00	01 017033	130.00	01 017034	121.50
01 017035	121.50	01 017036	130.00	01 017037	140.00	01 017038	114.53	01 017039	141.25	01 017040	128.25
01 017041	135.00	01 017042	139.00	01 017043	130.00	01 017044	125.48	01 017045	140.00	01 017046	140.00
01 017047	150.00	01 017048	139.75	01 017049	141.25	01 017050	159.00	01 017051	110.00	01 017052	130.00
01 017053	138.75	01 017054	145.00	01 017055	138.73	01 017056	130.00	01 017057	140.00	01 017058	162.50
01 017059	151.25	01 017060	130.00	01 017061	135.48	01 017062	122.00	01 017063	130.00	01 017064	123.00
01 017065	140.00	01 017066	136.00	01 017067	135.48	01 017068	125.50	01 017069	124.75	01 017070	145.00
01 017071	140.00	01 017072	105.00	01 017073	120.50	01 017074	119.00	01 017075	139.00	01 017076	141.50
01 017077	140.00	01 017078	147.50	01 017079	121.25	01 017080	160.00	01 017081	125.75	01 017082	140.00
01 017083	140.00	01 017084	140.00	01 017085	120.00	01 017086	147.50	01 017087	147.50	01 017088	147.50
01 017089	147.50	01 017090	147.50	01 017091	130.00	01 017092	120.00	01 017093	152.25	01 017094	158.00
01 017095	129.50	01 017096	139.00	01 017097	138.00	01 017098	122.50	01 017099	127.50	01 017100	110.00
01 017101	110.00	01 017102	180.00	01 017103	190.00	01 017104	140.00	01 018001	275.50	01 018002	260.00
01 018003	220.00	01 018004	245.00	01 018005	215.43	01 018006	240.00	01 018007	266.00	01 018008	260.00
01 018009	260.00	01 018010	274.90	01 018011	369.00	01 018012	257.00	01 018013	250.00	01 018014	260.00
01 018015	220.00	01 018016	246.00	0							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 023023	93.99	01 023024	105.26	01 024001	408.00	01 024002	160.00	01 024003	435.00	01 024004	312.00
01 024005	567.65	01 024006	160.00	01 024007	146.00	01 024008	160.00	01 024009	113.60	01 024010	148.00
01 024011	160.00	01 025001	40.00	01 025002	40.00	01 025003	60.00	01 025004	74.90	01 025005	50.00
01 025006	50.00	01 025007	60.00	01 025008	80.00	01 025009	60.00	01 025010	56.00	01 025011	50.00
01 025012	50.00	01 026001	153.15	01 026002	138.46	01 026003	146.43	01 026004	146.43	01 026005	146.29
01 026006	108.23	01 026007	105.88	01 026008	117.65	01 026009	176.92	01 026010	187.97	01 026011	93.00
01 026012	157.14	01 026013	169.23	01 026014	142.14	01 026015	270.72	01 026016	290.83	01 026017	98.94
01 026018	150.89	01 026019	157.92	01 026020	64.66	01 026021	112.50	01 026022	135.59	01 026023	108.24
01 026024	278.93	01 027009	190.00	01 027014	460.00	01 027016	258.43	01 027034	448.00	01 028001	160.00
01 028002	80.00	01 028003	145.00	01 028004	180.00	01 028005	160.00	01 028006	160.00	01 028007	112.50
01 028008	109.00	01 028009	199.00	01 028010	200.00	01 028011	120.00	01 028012	449.00	01 028013	103.00
01 028014	134.90	01 028015	43.66	01 028016	100.00	01 028017	100.00	01 028018	155.00	01 028019	112.50
01 028020	609.00	01 028021	127.50	01 028022	110.00	01 028023	100.00	01 028024	90.00	01 028025	127.00
01 028026	140.00	01 028027	117.50	01 028028	118.48	01 028029	89.68	01 028030	120.00	01 028031	112.50
01 028032	109.23	01 028033	110.00	01 028034	109.00	01 028035	109.56	01 028036	120.00	01 028037	140.00
01 028038	110.00	01 028039	97.50	01 028040	103.00	01 028041	372.00	01 028042	349.00	01 028043	95.00
01 028044	73.40	01 028045	590.00	01 028046	60.00	01 028047	170.00	01 028048	63.00	01 028049	449.00
01 028050	420.00	01 028051	250.00	01 028052	104.00	01 028053	421.50	01 028054	443.90	01 028055	341.56
01 028056	90.00	01 028057	440.00	01 028058	423.75	01 028059	130.00	01 028060	161.17	01 028061	450.00
01 028062	180.00	01 028063	180.00	01 028064	90.00	01 028065	340.00	01 028066	359.00	01 028067	29.00
01 028068	299.00	01 028069	121.50	01 028070	130.00	01 028071	285.00	01 028072	139.00	01 028073	103.00
01 028074	399.00	01 028075	101.75	01 028076	262.00	01 028077	300.00	01 028078	134.90	01 028079	299.00
01 028080	201.46	01 028081	107.50	01 028082	100.00	01 028083	115.00	01 028084	305.00	01 028085	305.00
01 028086	120.00	01 028087	427.50	01 028088	460.08	01 028089	120.00	01 028090	120.00	01 028091	220.50
01 028092	100.00	01 028093	180.00	01 028094	140.00	01 028095	120.00	01 028096	180.00	01 028097	17.00
01 028098	150.00	01 028099	200.00	01 028100	121.25	01 028101	137.50	01 028102	102.50	01 028103	184.50
01 028104	120.00	01 028105	167.50	01 028106	180.00	01 028107	326.00	01 028108	299.00	01 028109	89.00
01 028110	136.00	01 028111	298.00	01 028112	211.67	01 028113	96.00	01 028114	90.00	01 028115	74.67
01 029002	823.81	01 029003	478.26	01 029004	69.44	01 029005	263.57	01 029006	688.23	01 029007	946.00
01 029008	1135.00	01 029009	1525.00	01 029010	380.00	01 029011	550.00	01 029012	350.00	01 029013	220.00
01 029014	921.76	01 029015	140.00	01 030001	123.88	01 030002	88.89	01 030003	102.50	01 030004	105.40
01 030005	110.00	01 030006	122.06	01 030007	110.00	01 030008	105.00	01 030009	180.00	01 030010	93.43
01 030011	90.79	01 030012	70.80	01 030013	76.28	01 030014	105.00	01 030015	110.00	01 030016	99.34
01 030017	115.00	01 030018	110.00	01 030019	110.00	01 030020	102.22	01 030021	110.00	01 030022	115.00
01 030023	106.67	01 030024	75.89	01 030025	294.12	01 030026	103.29	01 030027	110.00	01 030028	140.00
01 030029	180.00	01 031007	45.00	01 031008	57.45	01 031009	33.00	01 031010	178.04	01 031011	34.00
01 031006	40.00	01 031007	42.00	01 031008	57.45	01 031009	33.00	01 031010	178.04	01 031011	34.00
01 031012	54.00	01 031013	80.90	01 031014	60.00	01 032001	145.11	01 032002	210.87	01 032003	207.61
01 032004	114.40	01 032005	203.26	01 032006	231.68	01 032007	111.11	01 032008	150.92	01 032009	211.25
01 032010	230.25	01 033002	69.45	01 033003	60.28	01 033004	86.27	01 033005	73.61	01 033006	78.00
01 033007	66.67	01 033011	72.22	01 033012	63.44	01 033013	68.67	01 033014	66.67	01 033015	72.22
01 033016	132.09	01 033019	59.80	01 033021	76.05	01 033022	65.28	01 033023	58.33	01 033026	67.36
01 033027	72.00	01 033028	61.63	01 033030	75.33	01 033031	60.76	01 033032	80.00	01 033033	66.67
01 033035	70.59	01 033036	64.25	01 033037	68.06	01 033038	76.40	01 033039	76.39	01 033041	65.86
01 033042	75.00	01 033047	77.33	01 033048	66.47	01 033049	72.00	01 033050	88.57	01 033051	69.67
01 033058	72.22	01 034001	32.00	01 034002	31.00	01 034003	31.00	01 034004	22.00	01 034005	35.50
01 034006	25.56	01 034007	32.00	01 034008	32.00	01 034009	37.00	01 034010	32.00	01 034011	23.61
01 034012	22.00	01 034013	32.00	01 034014	42.71	01 034015	23.00	01 034016	32.00	01 034017	28.00
01 034018	33.00	01 034019	33.00	01 034020	196.40	01 034021	68.67	01 034022	42.00	01 034023	40.88
01 035002	44.40	01 035003	240.00	01 035004	47.57	01 035005	44.40	01 035006	240.00	01 035007	44.93
01 035008	43.24	01 035009	38.42	01 035010	44.40	01 035011	200.00	01 035012	43.24	01 036001	130.00
01 036002	243.05	01 036003	140.00	01 036004	107.14	01 036005	100.00	01 036006	242.14	01 036007	267.36
01 036008	134.94	01 036009	187.50	01 036010	647.06	01 037001	78.17	01 037002	220.14	01 037003	220.13
01 037003	219.38	01 037004	275.00	01 037005	152.00	01 037006	168.00	01 037007	168.57	01 037008	84.90
01 037009	135.97	01 037010	152.00	01 037011	160.00	01 037012	150.00	01 037013	151.00	01 037014	168.00
01 037015	144.00	01 037016	239.50	01 037017	215.00	01 037018	291.66	01 037019	165.91	01 037020	141.25
01 037021	160.00	01 038002	300.00	01 038003	215.00	01 038004	303.75	01 038005	160.00	01 038006	150.00
01 038002	240.00	01 038003	300.00	01 038004	251.50	01 038005	303.75	01 038006	359.75	01 038007	150.00
01 038008	133.00	01 038009	151.00	01 038010	333.75	01 038011	216.00	01 038012	210.00	01 038013	220.00
01 038014	220.00	01 038015	275.00	01 038016	224.00	01 038017	250.00	01 038018	228.00	01 038019	200.00
01 039001	180.00	01 039002	120.00	01 039003	150.00	01 039004	150.00	01 039005	192.00	01 039006	148.00
01 039007	168.00	01 039008	120.00	01 039009	113.29	01 039010	140.00	01 039011	152.00	01 039012	152.00
01 039013	145.00	01 039014	114.00	01 039015	140.00	01 039016	160.00	01 039017	122.80	01 039018	140.00
01 039019	120.00	01 039020	160.00	01 039021	128.00	01 039022	156.00	01 039023	192.00	01 040001	220.00
01 040002	180.00	01 040003	100.25	01 040004	131.60	01 040005	266.67	01 040006	178.04	01 040007	178.04
01 040008	112.81	01 040009	152.00	01 040010	160.00	01 040011	217.89	01 040012	145.05	01 040013	231.68
01 040014	603.53	01 040015	489.90	01 040016	240.39	01 040017	144.00	01 040018	168.00	01 040019	160.00
01 040020	129.60	01 040021	126.88	01 040022	160.00	01 040023	252.63	01 041001	63.52	01 041002	72.16
01 041003	84.44	01 041004	104.73	01 041005	104.73	01 041006	43.27	01 041007	125.00	01 041008	122.25
01 041020	96.97	01 041023	100.00	01 041026	100.00	01 041027	46.25	01 041028	75.00	01 041029	127.59
01 041033	50.00	01 041034	57.63	01 041035	75.55	01 041039	48.33	01 041040	59.09	01 041041	84.44
01 041043	80.36	01 041044	63.64	01 041045	79.17	01 041047	63.64	01 041048	63.64	01 041049	57.14
01 041050	46.00	01 041051	64.05	01 041052	66.42	01 041053	66.42	01 041054	56.05	01 041055	67.50
01 041056	42.22	01 041057	65.91	01 041058	46.67	01 041059	63.64	01 041060	55.00	01 041062	285.27
01 041063	47.00	01 041065	55.00	01 041066	50.00	01 041069	65.91	01 041070	55.56	01 041071	65.91
01 041073	54.55	01 041075	112.00	01 041076	140.00	01 041078	51.82	01 041079	68.75	01 041080	55.00
01 041081	58.00	01 041082	57.96	01 041083	57.96	01 041084	62.50	01 041085	200.00	01 041086	40.00
01 041089	80.00	01 041091	81.82	01 041092	51.72	01 041093	62.50	01 041094	72.00	01 041096	12.05
01 041101	81.82	01 041103	71.43	01 041104	80.00	01 041105	72.13	01 041106	62.50	01 041107	88.00
01 041110	62.50	01 041111	81.82	01 041112	68.18	01					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 055017	26.25	01 055019	43.75	01 055020	33.00	01 055021	25.75	01 055022	28.25	01 055023	30.00
01 055024	29.00	01 055025	16.25	01 056001	18.80	01 056002	30.00	01 056003	39.50	01 056004	21.90
01 056005	20.00	01 056006	22.50	01 056007	18.70	01 056008	32.00	01 056009	20.06	01 056010	32.75
01 056011	26.00	01 056012	20.50	01 056013	25.00	01 056014	20.17	01 056015	20.17	01 056016	17.85
01 056017	25.50	01 056018	25.00	01 056019	23.50	01 056020	21.00	01 056021	27.00	01 056022	23.75
01 056023	25.00	01 057001	125.00	01 057002	93.18	01 057003	100.60	01 057004	120.00	01 057005	160.00
01 057006	129.00	01 057007	75.25	01 057008	165.00	01 057009	152.50	01 057010	60.00	01 057011	125.00
01 057012	80.00	01 070013	100.00	01 070014	140.00	01 070015	142.50	01 070016	95.00	01 057017	147.50
01 057018	157.50	01 057019	65.75	01 057020	82.25	01 058001	83.23	01 058002	73.17	01 058003	97.47
01 058004	75.63	01 058005	64.94	01 058006	166.67	01 058007	217.39	01 058008	359.50	01 058009	400.00
01 058010	350.00	01 058011	300.00	01 058012	229.00	01 058013	170.00	01 058014	89.30	01 058015	75.00
01 058016	120.00	01 058017	100.00	01 058018	133.33	01 058019	100.00	01 058020	371.43	01 058021	160.26
01 058022	740.00	01 058023	73.17	01 059001	50.00	01 059002	73.35	01 059003	92.50	01 059004	17.00
01 059005	47.50	01 059006	45.00	01 059007	65.00	01 059008	74.90	01 059009	68.15	01 059010	41.25
01 059011	43.75	01 059012	30.00	01 059013	77.40	01 059014	70.00	01 059015	68.68	01 059016	50.00
01 059017	80.00	01 059018	40.00	01 059019	70.00	01 059020	45.90	01 059021	180.25	01 059022	411.18
01 059023	25.00	01 059024	53.90	01 059025	80.00	01 059026	80.25	01 059027	25.00	01 059028	71.00
01 059029	87.52	01 059030	139.00	01 059031	60.00	01 059032	31.94	01 059033	135.00	01 059034	20.00
01 059035	100.00	01 059036	59.07	01 059037	20.00	01 059038	42.50	01 059039	104.50	01 059040	55.00
01 059041	95.00	01 059042	30.00	01 059043	32.50	01 059044	31.51	01 059045	100.00	01 059046	35.00
01 059047	110.00	01 059048	49.00	01 059049	31.53	01 059050	20.00	01 059051	25.00	01 059052	23.00
01 059053	38.24	01 059054	30.00	01 059055	29.75	01 059056	25.00	01 059057	37.78	01 059058	39.15
01 059059	30.00	01 059060	25.00	01 059061	27.50	01 059062	30.90	01 059063	24.00	01 059064	41.90
01 059065	29.40	01 059066	29.40	01 059067	25.00	01 059068	27.50	01 059069	24.50	01 059070	38.00
01 059071	49.90	01 059072	141.50	01 059073	30.00	01 059074	44.00	01 059075	81.50	01 059076	120.00
01 059077	112.50	01 059078	140.00	01 059079	18.00	01 059080	109.70	01 059081	49.50	01 059082	64.90
01 059083	50.85	01 059084	62.50	01 059085	57.75	01 059086	62.50	01 059087	75.00	01 059088	62.73
01 059089	65.93	01 059090	28.40	01 059091	15.09	01 059092	61.29	01 059093	67.43	01 059094	97.50
01 059095	62.50	01 059096	40.00	01 059097	40.00	01 059098	37.00	01 059099	37.00	01 059100	93.50
01 059101	29.25	01 059102	70.00	01 059103	117.50	01 059104	19.64	01 059105	20.00	01 059106	176.76
01 059107	121.00	01 059108	55.25	01 059109	102.30	01 059110	130.93	01 059111	40.00	01 059112	30.00
01 059113	40.00	01 059114	16.94	01 059115	11.70	01 059116	61.19	01 059117	40.00	01 059118	104.48
01 059119	96.25	01 059120	185.71	01 059121	11.70	01 059122	48.00	01 059123	50.00	01 059124	60.00
01 059125	125.00	01 059126	30.00	01 060003	29.50	01 060004	29.50	01 060005	26.00	01 060006	28.50
01 060008	25.50	01 060009	30.00	01 060010	18.00	01 060011	22.50	01 060012	26.25	01 060013	37.00
01 060016	23.00	01 060017	31.88	01 060018	20.25	01 060019	21.25	01 060020	100.00	01 060021	20.00
01 060022	25.00	01 060023	24.50	01 060024	26.25	01 060025	23.75	01 060026	23.75	01 060027	28.75
01 060028	35.00	01 060029	25.00	01 060030	27.00	01 060031	29.50	01 060032	23.50	01 060033	21.25
01 060034	33.75	01 060035	25.00	01 060036	30.00	01 060037	20.00	01 060038	27.25	01 060039	20.50
01 060040	29.00	01 060041	27.00	01 060042	21.25	01 060043	21.25	01 060044	30.00	01 060045	20.00
01 060046	27.50	01 060047	28.75	01 060048	25.50	01 060049	40.00	01 060050	25.00	01 060051	21.25
01 060052	24.00	01 060053	26.50	01 060054	22.50	01 060055	31.25	01 060056	24.50	01 060057	19.50
01 060058	20.00	01 060059	27.50	01 060060	26.50	01 060061	26.25	01 060062	12.50	01 060063	26.50
01 060064	15.75	01 060065	30.00	01 060066	21.00	01 060067	16.75	01 060068	30.00	01 060069	25.00
01 060070	23.75	01 060071	36.50	01 060072	30.00	01 060073	28.00	01 060074	38.00	01 060075	27.25
01 060076	20.25	01 060077	27.50	01 060078	27.25	01 060079	24.00	01 060080	30.00	01 060081	28.75
01 061001	22.98	01 061002	25.88	01 061003	11.50	01 061004	16.00	01 061005	25.00	01 061006	20.00
01 061007	22.90	01 061008	19.50	01 061009	28.40	01 061010	20.00	01 061011	14.00	01 061012	26.75
01 061013	15.01	01 061014	24.00	01 061015	24.00	01 061016	24.00	01 061017	24.00	01 061018	24.00
01 061019	15.50	01 061020	22.50	01 061021	21.25	01 061022	18.50	01 061023	21.00	01 061024	28.75
01 061025	22.00	01 061026	27.90	01 062001	25.00	01 062002	34.20	01 062003	15.50	01 062004	18.00
01 062005	20.00	01 062006	35.00	01 062007	27.00	01 062008	21.25	01 062009	17.50	01 062010	25.00
01 062011	29.50	01 062012	36.75	01 062013	16.50	01 062014	22.50	01 062015	16.25	01 062016	20.00
01 062017	28.25	01 062018	30.00	01 062019	22.00	01 062020	19.00	01 062021	22.50	01 062022	28.25
01 062023	28.25	01 062024	22.50	01 062025	23.00	01 062026	32.75	01 062027	34.25	01 062028	27.50
01 063001	54.58	01 063002	70.13	01 063003	27.00	01 063004	35.00	01 063005	53.25	01 063006	43.75
01 063007	34.50	01 063008	27.50	01 063009	36.00	01 063010	37.00	01 063011	50.00	01 063012	30.00
01 063013	47.50	01 063014	40.00	01 063015	36.25	01 063016	43.75	01 063017	50.00	01 063018	35.00
01 063019	40.00	01 063020	50.00	01 063021	63.25	01 063022	33.25	01 064001	240.00	01 064002	552.00
01 064003	300.00	01 064004	320.00	01 064005	240.00	01 064006	280.00	01 064007	250.00	01 064008	300.00
01 064009	180.00	01 064010	160.00	01 064011	160.00	01 064012	300.00	01 064013	125.00	01 064014	60.00
01 064015	160.00	01 064016	200.00	01 064017	90.00	01 064018	160.00	01 064019	210.00	01 064020	160.00
01 064021	280.00	01 064022	207.50	01 065001	70.00	01 065002	76.88	01 065003	40.00	01 065004	25.00
01 065005	60.00	01 065006	38.75	01 065007	42.00	01 065008	42.00	01 065009	30.00	01 065010	47.50
01 065011	65.00	01 065012	29.75	01 065013	36.00	01 065014	27.50	01 065015	38.00	01 065016	40.00
01 065017	40.00	01 065018	60.00	01 065019	38.00	01 065020	40.00	01 065021	43.75	01 065022	52.50
01 065023	37.50	01 065024	44.00	01 065025	55.00	01 065026	76.25	01 065027	38.00	01 065028	40.00
01 065029	40.00	01 065030	47.50	01 066001	169.29	01 066002	77.63	01 066003	147.95	01 066004	81.82
01 066005	148.84	01 066006	148.82	01 066007	161.50	01 066008	161.50	01 066009	161.50	01 066010	60.00
01 067002	59.90	01 067003	34.00	01 067004	45.00	01 067005	49.00	01 067006	59.50	01 067007	65.00
01 067008	45.00	01 067009	45.00	01 067010	45.00	01 067011	45.00	01 067012	57.50	01 067013	28.75
01 067014	55.85	01 067015	37.50	01 067016	60.00	01 067017	40.00	01 067018	60.00	01 067019	51.00
01 067020	54.25	01 068001	47.50	01 068002	47.50	01 068003	38.50	01 068004	38.50	01 068005	60.00
01 068001	50.00	01 068003	36.90	01 068004	39.00	01 068005	37.50	01 068006	65.00	01 068008	28.50
01 068009	53.22	01 068011	40.00	01 068012	34.00	01 068013	46.50	01 068014	35.00	01 068015	34.00
01 068016	36.00	01 068017	38.00	01 068018	48.00	01 068019	32.00	01 068020	39.00	01 068022	58.00
01 068023	30.20	01 068024	23.00	01 068025	23.00	01 068026	24.20	01 068027	24.00	01 068028	33.00
01 068032	47.56	01 068033	65.00	01 068034	80.26	01 068035	38.00	01 068036	36.50	01 068037	30.00
01 068038	38.75	01 068039	43.75	01 068040	40.00	01 068041	50.00	01 068042	54.00	01 068043	60.00
01 068044	50.00	01 068045	50.00	01 068046	35.01	01 068047	45.00	01 068048	25.16	01 068049	50.00
01 068050	44.00	01 069001	34.90	01 069002	36.00	01 069003	34.48	01 069004	30.00	01 069005	30.00
01 069006	46.51	01 069007	38.79	01 069008	34.48	01 069009	2				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 081009	52.50	01 081010	65.00	01 081011	45.00	01 081012	40.00	01 081013	60.00	01 081014	32.50
01 081015	70.00	01 081016	40.00	01 081017	150.00	01 081018	50.00	01 081019	55.00	01 081020	100.00
01 081021	75.00	01 081022	100.00	01 081023	40.00	01 081024	120.00	01 081025	115.00	01 082001	32.00
01 082002	25.00	01 082003	25.00	01 082004	25.00	01 082005	25.00	01 082006	22.50	01 082007	24.00
01 082008	22.00	01 082009	23.00	01 082010	24.00	01 082011	30.00	01 082012	108.00	01 082013	20.00
01 082014	27.78	01 082015	83.00	01 082016	410.00	01 083001	167.72	01 083002	102.86	01 083003	124.65
01 083004	196.25	01 083005	157.14	01 083006	112.68	01 083007	204.69	01 083008	114.57	01 083009	165.00
01 083010	165.00	01 084001	227.78	01 084002	221.67	01 084003	211.11	01 084004	237.88	01 084005	224.00
01 084006	9.00	01 084007	89.29	01 084008	120.00	01 084009	300.00	01 084010	15.00	01 084011	35.90
01 084012	12.00	01 084013	136.91	01 084014	654.98	01 084015	20.00	01 084016	609.76	01 084017	545.60
01 084018	357.14	01 084019	194.44	01 084020	15.00	01 084021	10.00	01 084022	222.22	01 084023	20.00
01 084024	130.00	01 084025	65.00	01 084026	155.88	01 084027	300.00	01 084028	39.77	01 084029	583.33
01 084030	244.44	01 084031	196.96	01 084032	224.44	01 084033	222.22	01 084034	13.00	01 084035	270.00
01 084036	19.00	01 084037	420.65	01 084038	202.56	01 084039	400.00	01 085001	88.06	01 085002	98.89
01 085003	110.64	01 085004	133.33	01 085005	99.75	01 085006	126.67	01 085007	210.00	01 085008	191.00
01 085009	140.53	01 085010	200.00	01 085011	20.00	01 085012	245.00	01 085013	73.74	01 085014	93.09
01 085015	112.96	01 085016	189.50	01 086001	250.00	01 086002	73.89	01 086003	160.00	01 086004	66.18
01 086005	84.44	01 086006	75.00	01 086007	75.90	01 086008	37.00	01 086009	42.00	01 086010	40.00
01 086011	44.25	01 086012	74.67	01 086013	290.81	01 086014	35.00	01 086015	180.00	01 086016	40.51
01 086017	61.00	01 086018	20.00	01 086019	228.57	01 086020	375.00	01 087001	5.00	01 087002	3.00
01 087003	45.00	01 087004	98.00	01 087005	5.00	01 087006	6.00	01 087007	4.00	01 087008	0.00
01 087009	4.50	01 087010	3.00	01 087011	5.00	01 087012	12.00	01 087013	5.00	01 087014	5.00
01 087015	2.00	01 087016	29.50	01 087017	5.00	01 087018	5.00	01 087019	4.64	01 087020	5.00
01 087021	56.25	01 087022	11.87	01 087023	6.00	01 087024	3.00	01 087025	3.00	01 087026	3.33
01 087032	10.00	01 088001	29.00	01 088002	119.00	01 088003	16.63	01 088004	19.65	01 088005	20.00
01 088006	23.50	01 088007	176.82	01 088008	20.00	01 088009	333.33	01 088010	193.45	01 088011	155.00
01 088012	227.27	01 088013	22.00	01 088014	10.83	01 088015	20.00	01 088016	175.66	01 088017	13.90
01 089001	600.00	01 089002	120.95	01 089003	120.65	01 089004	147.79	01 089005	108.33	01 089006	164.72
01 089007	108.33	01 089008	99.86	01 089009	167.67	01 089010	160.12	01 089011	119.83	01 090002	170.99
01 090003	480.63	01 090004	130.00	01 090005	132.74	01 090006	547.50	01 090007	177.27	01 090008	150.44
01 090010	134.43	01 090011	195.45	01 090012	129.41	01 090013	106.52	01 090014	185.84	01 090015	117.14
01 090016	130.00	01 090017	140.19	01 090018	150.21	01 090019	375.00	01 090020	119.44	01 090021	150.44
01 090022	455.00	01 090023	206.25	01 090024	495.74	01 090025	550.00	01 090026	569.01	01 090027	775.24
01 090028	416.67	01 090029	497.50	01 090030	516.67	01 090031	756.04	01 090032	806.25	01 090033	474.61
01 090035	335.00	01 090036	333.33	01 090037	350.00	01 090038	538.75	01 090039	742.50	01 090040	418.35
01 090041	130.95	01 090042	229.15	01 090043	479.15	01 090044	172.57	01 090045	150.44	01 090046	124.67
01 090047	782.50	01 090048	108.57	01 090049	190.18	01 090050	150.44	01 090051	128.82	01 091001	99.90
01 091002	148.72	01 091003	116.00	01 091004	92.05	01 091005	142.86	01 091006	131.14	01 091007	124.23
01 091008	156.14	01 091009	111.59	01 091010	115.79	01 092001	51.35	01 092002	32.00	01 092003	81.00
01 092004	289.05	01 092005	109.06	01 092006	240.17	01 092007	49.53	01 092008	42.00	01 092009	160.17
01 092010	228.19	01 093001	32.00	01 093002	40.00	01 093003	116.67	01 093004	30.00	01 093005	9.00
01 093006	108.10	01 093007	121.43	01 093008	51.43	01 093009	107.15	01 093010	27.00	01 093011	36.89
01 093012	55.07	01 093013	27.00	01 093014	111.67	01 093015	226.56	01 094001	470.00	01 094002	24.67
01 094003	170.00	01 094004	384.50	01 094005	225.81	01 094006	360.00	01 094007	151.99	01 094008	147.26
01 094009	150.00	01 094010	75.00	01 094011	70.00	01 094012	24.00	01 094013	180.00	01 094014	136.64
01 094015	734.13	01 094016	3.00	01 094017	280.00	01 094018	135.73	01 094019	550.00	01 094020	220.00
01 095001	30.00	01 095002	26.04	01 095003	31.25	01 095004	31.18	01 095005	28.65	01 095006	23.04
01 095007	31.32	01 095008	26.04	01 095009	20.50	01 095010	34.00	01 095011	48.89	01 095012	28.50
01 095013	39.96	01 095014	49.68	01 095015	48.43	01 095016	33.00	01 095017	43.00	01 095018	40.16
01 096001	1815.00	01 096002	634.50	01 096003	1142.11	01 096004	805.00	01 096005	410.00	01 096006	614.71
01 096007	1075.00	01 096008	750.00	01 096009	1071.43	01 096010	502.78	01 096011	357.14	01 096012	750.00
01 096013	1250.00	01 096014	1357.14	01 096015	645.00	01 096016	770.00	01 096017	1220.24	01 096018	560.00
01 097001	294.12	01 097002	257.00	01 097003	357.14	01 097004	250.00	01 097005	361.00	01 097006	299.04
01 098002	35.00	01 098003	24.50	01 098004	16.00	01 098005	28.00	01 098006	42.00	01 098007	89.50
01 098008	25.00	01 098009	23.10	01 098010	833.33	01 098011	1.50	01 098012	20.00	01 098013	24.00
01 098014	256.80	01 098015	27.50	01 098016	2.00	01 098017	10.70	01 098018	729.17	01 098019	3.00
01 099001	10.00	01 099002	10.97	01 099003	10.00	01 099004	10.70	01 099005	96.45	01 099006	13.00
01 099007	3.70	01 099008	10.00	01 099009	18.33	01 099010	30.00	01 099011	14.00	01 099012	10.67
01 099013	9.33	01 099014	13.50	01 099015	22.50	01 099016	16.67	01 099017	13.00	01 099018	7.85
01 099019	8.67	01 099020	10.00	01 099021	3.25	01 099022	5.25	01 099023	6.67	01 099024	20.00
01 099025	16.00	01 099026	13.00	01 099027	24.67	01 099028	22.22	01 099029	18.00	01 099030	226.65
01 100010	14.00	01 100011	16.67	01 100012	12.00	01 100016	34.10	01 100017	22.22	01 100019	36.67
01 100020	13.50	01 100021	36.67	01 100022	26.67	01 100023	33.29	01 100024	36.67	01 100025	36.67
01 100026	36.67	01 100027	33.33	01 100028	36.67	01 100029	32.00	01 100030	36.67	01 100031	36.67
01 100032	12.50	01 100034	36.67	01 100035	36.67	01 100036	36.67	01 100037	36.67	01 100038	36.67
01 100039	22.22	01 100040	11.33	01 100041	36.67	01 100042	36.67	01 100043	36.67	01 100044	38.33
01 100045	22.22	01 100046	36.67	01 100047	31.41	01 100048	36.67	01 100049	13.60	01 100050	33.33
01 100051	13.33	01 100052	36.67	01 100053	36.67	01 100054	13.60	01 100055	13.33	01 100056	11.84
01 100057	33.33	01 100058	64.79	01 100059	64.79	01 100060	26.67	01 100061	36.67	01 100062	36.67
01 100063	33.33	01 100064	36.74	01 100065	36.67	01 100066	31.67	01 100067	36.67	01 100068	36.67
01 100069	35.00	01 100070	35.89	01 100071	33.33	01 100072	61.97	01 100073	11.33	01 100074	11.33
01 100075	41.69	01 100076	36.67	01 100077	59.15	01 100101	182.00	01 100102	165.20	01 100103	78.23
01 101004	74.00	01 101005	169.90	01 101006	23.00	01 101007	23.00	01 101008	23.00	01 101009	89.21
01 101010	34.00	01 101011	40.70	01 101012	33.00	01 101013	85.63	01 101014	83.51	01 101015	178.00
01 101016	72.34	01 101018	34.00	01 101019	48.17	01 101020	46.00	01 101021	33.00	01 101022	45.00
01 101023	40.17	01 101024	34.00	01 101025	76.11	01 101026	34.00	01 101027	42.28	01 101028	30.48
01 101029	42.28	01 101030	42.28	01 101031	42.28	01 101032	42.28	01 101033	42.28	01 101034	42.28
01 101035	42.28	01 101036	84.57	01 101037	41.60	01 101038	34.00	01 101039	42.28	01 101040	42.28
01 101041	32.00	01 101042	74.00	01 101043	30.64	01 101044	31.46	01 101045	42.28	01 101046	35.00
01 101047	41.67	01 101048	33.00	01 101049	30.88	01 101050	40.00	01 102001	11.70	01 102002	846.15
01 102003	11.00	01 102004	829.14	01 102005							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 119172	299.48	01 119173	449.00	01 119174	999.00	01 119175	699.00	01 119176	370.00	01 119177	1189.00
01 119178	1799.00	01 119179	999.00	01 119180	499.00	01 119181	711.51	01 119182	656.85	01 119183	2499.00
01 119184	509.82	01 119185	299.00	01 119186	1401.25	01 119187	864.70	01 119188	449.00	01 119189	850.84
01 119190	399.00	01 119191	299.00	01 119192	1119.90	01 119193	699.00	01 119194	496.32	01 119195	799.94
01 119196	449.72	01 119197	783.50	01 119198	779.00	01 119199	1099.00	01 119200	1212.32	01 119201	1399.00
01 119202	899.00	01 119203	499.00	01 119204	499.00	01 119205	2102.38	01 119206	2099.00	01 119207	679.00
01 119208	999.00	01 119209	399.00	01 119210	711.51	01 119211	449.00	01 119212	499.00	01 119213	449.72
01 119214	399.00	01 119215	399.00	01 119216	739.00	01 119217	499.00	01 119218	702.00	01 119219	499.00
01 119220	599.00	01 119221	703.13	01 119222	499.00	01 119223	599.00	01 119224	499.00	01 119225	259.00
01 119226	290.00	01 119227	250.00	01 119228	769.00	01 119229	450.00	01 119230	249.00	01 119231	2242.50
01 119232	220.04	01 119233	204.90	01 119234	1100.77	01 119235	350.00	01 119236	349.00	01 119237	349.99
01 119238	899.00	01 119239	520.00	01 119240	350.00	01 119241	620.00	01 119242	479.65	01 119243	799.00
01 119244	288.39	01 119245	520.00	01 119246	383.26	01 119247	1450.00	01 119248	459.90	01 119249	1170.49
01 119250	280.00	01 119251	499.00	01 119252	893.46	01 119253	449.00	01 119254	390.19	01 119255	769.00
01 119256	1100.00	01 119257	818.69	01 119258	699.00	01 119259	1199.00	01 119260	350.00	01 119261	599.00
01 119262	1495.93	01 119263	250.00	01 119264	495.00	01 119265	265.00	01 119266	260.00	01 119267	325.51
01 119268	334.92	01 119269	499.00	01 119270	489.00	01 119271	325.52	01 119272	799.50	01 119273	270.00
01 119274	300.48	01 119275	900.45	01 119276	1160.99	01 119277	599.00	01 119278	599.90	01 119279	701.13
01 119280	2402.86	01 119281	361.11	01 119282	2002.22	01 119283	319.00	01 119284	130.00	01 119285	2200.00
01 119286	899.00	01 119287	3290.00	01 119288	430.08	01 119289	295.00	01 119290	199.00	01 119291	1500.48
01 119292	260.00	01 119293	260.00	01 119294	299.00	01 119295	119301	245.09	01 119296	390.32	
01 119304	1199.00	01 119305	249.00	01 119306	299.00	01 119307	190.00	01 119308	235.95	01 119309	310.50
01 120001	229.00	01 120002	226.43	01 120003	29.99	01 120004	269.00	01 120005	149.00	01 120006	254.15
01 120007	474.20	01 120008	179.00	01 120009	224.10	01 120010	229.00	01 120011	229.00	01 120012	449.10
01 120013	229.00	01 120014	424.15	01 120015	422.00	01 120016	499.00	01 120017	574.00	01 120018	289.00
01 120019	224.00	01 120020	199.00	01 120021	214.87	01 120022	78.49	01 120023	229.00	01 120024	248.00
01 121002	849.00	01 121003	329.00	01 121004	98.99	01 121005	649.00	01 121006	1299.00	01 121007	599.00
01 121008	149.00	01 121009	499.00	01 121010	1096.11	01 121011	169.00	01 121012	579.90	01 121013	143.10
01 121014	289.00	01 121015	832.15	01 121016	899.00	01 121017	143.10	01 121018	299.00	01 121019	899.00
01 121020	881.10	01 121021	238.97	01 121022	949.00	01 121023	349.00	01 121024	299.00	01 121025	299.00
01 121026	179.00	01 121027	179.00	01 121028	357.06	01 121029	412.00	01 121030	104.00	01 121031	239.50
01 121032	149.00	01 121033	159.00	01 121034	149.00	01 121035	179.00	01 121036	179.00	01 121037	299.00
01 121038	249.00	01 121039	459.00	01 121040	269.00	01 121041	579.00	01 121042	499.00	01 122001	170.00
01 122002	99.00	01 122003	34.00	01 122004	109.00	01 122005	159.00	01 122006	242.10	01 122007	149.00
01 122008	111.75	01 122009	183.33	01 122010	229.00	01 122011	39.00	01 122012	139.00	01 122013	79.00
01 122014	49.00	01 122015	299.00	01 122016	459.00	01 122017	332.10	01 122018	200.00	01 122019	999.00
01 122020	49.00	01 122021	99.00	01 122022	269.00	01 122023	429.00	01 122024	609.00	01 122025	89.50
01 122026	160.65	01 122027	199.00	01 122028	89.00	01 122029	159.00	01 122030	155.00	01 122031	439.00
01 122032	69.00	01 122033	69.00	01 122034	215.88	01 122035	299.00	01 122036	115.00	01 122037	189.00
01 122038	254.15	01 122039	165.00	01 122040	237.50	01 122041	349.00	01 122042	149.00	01 122043	349.63
01 122044	189.00	01 122045	220.00	01 122046	86.88	01 122047	169.00	01 122048	152.00	01 122049	89.00
01 122050	149.00	01 122051	84.15	01 122052	289.00	01 122053	109.00	01 122054	105.00	01 122055	89.00
01 122056	119.00	01 122057	129.57	01 122058	79.00	01 122059	229.00	01 122060	99.00	01 122061	99.00
01 122062	169.00	01 122063	59.00	01 122064	101.15	01 122065	199.00	01 122066	179.00	01 122067	139.00
01 122068	299.00	01 122069	299.00	01 122070	289.00	01 122071	249.00	01 122072	99.00	01 122073	119.00
01 122074	129.00	01 122075	159.18	01 122076	165.00	01 122077	155.00	01 122078	291.49	01 122079	249.00
01 122080	179.73	01 122081	109.00	01 122082	119.00	01 122083	89.00	01 122084	129.00	01 122085	289.00
01 122086	109.00	01 122087	149.00	01 122088	179.00	01 122089	109.00	01 122090	129.00	01 122091	159.00
01 122092	109.00	01 122093	159.09	01 122094	119.09	01 122095	119.09	01 122096	248.07	01 122097	139.09
01 122098	109.00	01 122099	59.00	01 122100	86.52	01 122101	149.00	01 122102	101.15	01 122103	159.00
01 122104	229.00	01 122105	179.00	01 122106	67.15	01 122107	289.00	01 122108	99.00	01 122109	101.47
01 122110	230.52	01 122111	159.00	01 122112	149.00	01 122113	129.00	01 122114	199.00	01 122115	111.91
01 122116	129.00	01 122117	129.00	01 122118	189.00	01 122119	177.00	01 122120	169.00	01 122121	129.00
01 123004	170.05	01 123006	449.00	01 123007	879.00	01 123013	200.92	01 123018	25.00	01 123020	30.00
01 123023	199.00	01 123024	150.00	01 123026	259.00	01 123027	50.00	01 123028	65.00	01 123031	121.33
01 123032	47.00	01 123033	95.00	01 123034	32.50	01 123036	299.40	01 123037	45.00	01 123038	11.72
01 123039	229.04	01 123040	149.00	01 123042	140.00	01 123048	140.00	01 123049	249.00	01 123050	115.00
01 123054	149.00	01 123057	299.00	01 123060	54.90	01 123061	169.00	01 123062	109.00	01 123063	440.10
01 123064	179.90	01 123065	494.68	01 123066	40.00	01 124001	2699.00	01 124002	3199.20	01 124003	1799.00
01 124004	4138.25	01 124005	1599.00	01 124006	2199.00	01 124007	1799.00	01 124008	4099.00	01 124009	5840.59
01 124010	299.00	01 124011	2799.00	01 124012	2899.00	01 124013	2899.00	01 124014	8290.00	01 124015	326.93
01 124016	1613.36	01 124017	7192.00	01 124018	3499.00	01 124019	9078.43	01 124020	3197.75	01 124021	2999.00
01 124022	3094.60	01 124023	6032.96	01 125001	860.00	01 125002	730.00	01 125003	1388.00	01 125004	570.00
01 125005	1350.00	01 125006	740.00	01 125007	1425.00	01 125008	142.80	01 125009	535.00	01 125010	1359.58
01 125011	705.00	01 125012	970.00	01 125013	460.00	01 125014	525.00	01 125015	341.00	01 125016	185.38
01 125017	970.00	01 125018	490.00	01 125019	830.00	01 125020	490.00	01 125021	640.00	01 126001	1316.97
01 126002	299.99	01 126003	349.00	01 126004	3599.00	01 126005	2399.00	01 126006	840.65	01 126007	380.21
01 126008	911.44	01 126009	708.67	01 126010	499.00	01 126011	1599.00	01 126012	199.00	01 126013	1199.00
01 126014	299.00	01 126015	899.00	01 126016	2039.15	01 126017	2299.53	01 126018	399.00	01 126019	326.93
01 126020	636.29	01 126021	349.00	01 126022	279.00	01 126023	999.00	01 126024	951.33	01 126025	1999.00
01 126026	348.15	01 126027	989.00	01 126028	829.00	01 126029	799.00	01 126030	799.00	01 126031	1215.59
01 126032	299.00	01 126033	179.99	01 126034	240.00	01 126035	916.49	01 126036	1599.00	01 126037	1419.37
01 126038	1399.00	01 126039	149.00	01 126040	899.00	01 126041	1799.00	01 126042	329.00	01 126043	139.00
01 127003	599.00	01 127004	764.15	01 127005	209.00	01 127006	449.00	01 127007	699.00	01 127008	799.00
01 127009	1279.00	01 127010	459.00	01 127011	199.00	01 127012	599.00	01 127013	299.00	01 127014	459.00
01 127015	399.00	01 127016	599.00	01 127017	424.00	01 127018	219.00	01 127019	459.00	01 128001	552.25
01 128002	551.29	01 128003	499.00	01 128004	499.00	01 128005	899.00	01 128006	279.00	01 128007	129.00
01 128008	329.00	01 128009	689.00	01 128010	429.00	01 128011	432.89	01 128012	279.00	01 128013	858.82
01 128014	329.00	01 128015	943.33	01 128016	449.00	01 128017	996.62	01 128018	1310.78	01	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 137011	899.00	01 137012	1299.00	01 137013	799.90	01 137014	899.00	01 137015	429.00	01 137016	999.00
01 137017	699.90	01 137018	799.00	01 137019	449.00	01 137020	899.00	01 137021	399.00	01 137022	549.00
01 137053	799.00	01 137054	1549.00	01 137055	520.15	01 138001	106.32	01 139001	106.32	01 140001	410.00
01 140002	19.00	01 140003	180.00	01 140004	19.00	01 140005	109.00	01 140006	109.00	01 140007	259.00
01 140008	2000.00	01 140009	180.00	01 141003	400.00	01 141005	500.00	01 141007	450.00	01 141009	200.00
01 141011	400.00	01 141015	550.00	01 141018	200.00	01 141019	610.00	01 141020	250.00	01 141022	300.00
01 141025	20.00	01 141026	300.00	01 141028	150.00	01 141029	60.00	01 141030	250.00	01 141031	20.00
01 141032	15.00	01 141033	180.00	01 141034	25.00	01 141035	200.00	01 141036	15.00	01 142001	285.63
01 142002	1191.17	01 142003	2950.04	01 142004	339.29	01 142005	267.08	01 142006	1191.99	01 142007	285.63
01 142008	284.53	01 142009	267.08	01 142010	1147.72	01 143001	550.00	01 143002	500.00	01 143006	30.00
01 143008	600.00	01 143013	450.00	01 143014	1500.00	01 143016	150.00	01 143017	270.00	01 143021	999.00
01 143023	400.00	01 143024	1040.00	01 143027	300.00	01 144001	32.28	01 144002	64.53	01 144003	586.53
01 144004	136.07	01 144005	175.31	01 144006	244.74	01 144007	359.46	01 144008	474.18	01 144009	588.91
01 144010	703.63	01 144011	2474.38	01 144012	3243.81	01 144013	4013.24	01 144014	5936.81	01 144015	7860.38
01 144016	9399.24	01 144017	9783.95	01 144018	11707.52	01 144019	13631.09	01 144020	15554.66	01 144021	17478.23
01 144022	19401.88	01 144023	21325.37	01 144024	23248.94	01 144025	25172.51	01 144026	27039.08	01 144027	1698.85
01 144028	3628.53	01 144029	4782.67	01 144030	5706.24	01 144031	7090.95	01 144032	29019.65	01 144033	30943.22
01 144034	38637.50	01 144035	46331.78	01 144036	54026.06	01 144037	61720.34	01 144038	77108.90	01 145001	18.87
01 145002	10.19	01 145003	18.87	01 145004	18.87	01 145005	10.19	01 145006	18.87	01 145007	18.87
01 145008	10.19	01 145009	18.87	01 145010	18.87	01 145011	18.87	01 145012	18.87	01 145013	10.19
01 145014	18.87	01 145015	18.87	01 145016	10.19	01 145017	10.19	01 145018	18.87	01 145019	10.19
01 145020	18.87	01 145021	10.19	01 145022	10.19	01 145023	10.19	01 145024	10.19	01 145025	10.19
01 145026	10.19	01 145027	10.19	01 145028	10.19	01 145029	10.19	01 145030	10.19	01 145031	18.87
01 145032	18.87	01 145033	18.87	01 145034	18.87	01 145035	18.87	01 145036	18.87	01 145037	18.87
01 145038	18.87	01 145039	18.87	01 145040	18.87	01 145041	18.87	01 145042	10.19	01 145043	10.19
01 145044	18.87	01 145045	10.19	01 145046	10.19	01 145047	18.87	01 145048	10.19	01 145049	18.87
01 145050	18.87	01 145051	10.19	01 145052	10.19	01 145053	18.87	01 145054	10.19	01 145055	10.19
01 145056	18.87	01 145057	10.19	01 145058	10.19	01 145059	18.87	01 146002	291.66	01 146003	291.66
01 146004	291.66	01 146005	291.66	01 146006	291.66	01 146007	291.66	01 146008	291.66	01 146009	291.66
01 146010	291.66	01 147001	18729.00	01 147002	33799.50	01 147003	3949.00	01 147004	11999.00	01 147005	4790.40
01 147006	40409.40	01 147007	3999.00	01 147008	4699.00	01 147009	2699.00	01 147010	4999.00	01 147011	3179.00
01 147012	14701.2	01 147013	5154.48	01 147014	149.00	01 147015	224.00	01 147016	14701.2	01 147017	1619.00
01 147018	6899.00	01 148001	22819.39	01 148002	18499.00	01 148003	22070.40	01 148004	33297.40	01 148005	21849.00
01 148006	11990.00	01 148007	25184.00	01 148008	5995.00	01 148009	29670.00	01 148010	36360.00	01 149002	5399.00
01 149003	21490.00	01 149005	2051.32	01 149006	6999.00	01 149020	769.00	01 149021	203.00	01 149022	1414.00
01 149023	2699.00	01 149024	13000.25	01 149025	229.00	01 149026	450.00	01 149027	450.00	01 149028	291.66
01 149050	401.81	01 149053	490.00	01 149064	139.99	01 149065	4047.32	01 149066	299.00	01 149068	299.00
01 149069	2700.00	01 149071	21399.00	01 149072	306.44	01 149076	1177.31	01 149077	856.40	01 149079	15609.10
01 149082	480.64	01 149085	259.00	01 149088	155.00	01 149089	199.00	01 149094	599.00	01 149096	2886.68
01 149104	2474.56	01 149110	750.00	01 149117	19800.00	01 149119	5326.68	01 149124	1539.63	01 149126	3499.00
01 149126	113.51	01 149127	1850.00	01 149128	13.00	01 149129	3141.77	01 149130	18719.10	01 149131	12149.40
01 149132	199.00	01 149133	1417.00	01 150001	8999.00	01 150002	12470.40	01 150003	1247.40	01 150004	2599.00
01 150005	2999.00	01 150006	2499.00	01 150007	20689.76	01 150008	1095.00	01 150009	42000.00	01 150010	8940.00
01 150011	2275.00	01 150012	34700.00	01 150013	5269.15	01 151001	34496.00	01 151002	19190.40	01 151003	11800.00
01 151004	25550.00	01 151005	25550.00	01 151006	30221.85	01 151007	2241.00	01 151008	19999.00	01 151009	15299.00
01 151010	7990.00	01 151011	12658.75	01 151012	5790.00	01 151013	17379.00	01 152001	15798.00	01 152002	14567.90
01 152003	58588.90	01 152004	36359.10	01 152005	21274.30	01 152006	13003.25	01 152007	15399.00	01 152008	36992.00
01 152009	10990.00	01 152010	6995.00	01 152011	11630.22	01 152012	21368.00	01 153001	1919.25	01 153002	899.00
01 153003	119.00	01 153004	119.00	01 153005	701.00	01 153006	979.00	01 153007	979.00	01 153008	899.00
01 153009	478.00	01 153010	899.00	01 153011	627.22	01 153012	544.00	01 153013	1001.68	01 153014	849.00
01 153015	280.00	01 153016	499.36	01 153017	199.00	01 153018	802.34	01 153019	299.00	01 153020	699.00
01 153021	419.00	01 153022	2249.10	01 153023	399.00	01 153024	69.90	01 153025	899.00	01 153026	699.00
01 153027	645.00	01 153028	645.00	01 153029	535.00	01 153030	799.00	01 153031	174.00	01 153032	299.00
01 153033	299.00	01 153034	750.54	01 153035	499.00	01 153036	380.00	01 153037	399.00	01 153038	299.00
01 153039	489.00	01 153040	299.00	01 153041	330.00	01 154001	623.79	01 154002	449.00	01 154003	574.00
01 154004	1199.00	01 154005	279.00	01 154006	502.31	01 154007	279.00	01 154008	442.00	01 154009	1099.00
01 154010	219.00	01 154011	219.00	01 154012	199.00	01 154013	199.00	01 154014	1099.00	01 154015	1099.00
01 155002	367.46	01 155003	795.66	01 155004	3229.00	01 155006	179.00	01 155007	378.00	01 155010	499.00
01 155011	399.00	01 155012	59.00	01 155013	215.00	01 155014	299.00	01 155015	119.00	01 155016	150.00
01 155017	418.56	01 155018	147.38	01 155019	120.00	01 155020	999.00	01 155021	275.00	01 155022	187.55
01 155023	299.00	01 155024	299.00	01 155025	195.00	01 155026	195.00	01 155027	81.00	01 155028	499.00
01 155029	747.04	01 155030	110.00	01 155031	99.00	01 155032	448.40	01 155033	82.08	01 155034	519.00
01 155035	35.00	01 155036	54.77	01 155037	300.00	01 155038	34.99	01 155039	250.00	01 155040	150.00
01 155044	45.00	01 155045	249.50	01 155046	59.00	01 155047	174.00	01 155048	179.00	01 155049	69.99
01 155050	399.00	01 155051	49.99	01 155052	49.99	01 155053	250.00	01 155054	250.00	01 155055	499.00
01 155058	199.00	01 155059	23.00	01 155060	75.00	01 155061	649.00	01 155062	210.33	01 155063	261.13
01 155064	180.00	01 155065	394.00	01 155066	239.00	01 155067	695.00	01 155068	332.00	01 155069	569.00
01 155070	44.95	01 155071	309.00	01 155072	251.28	01 155073	249.00	01 155074	169.00	01 155075	329.00
01 155076	75.00	01 155077	75.00	01 155078	649.00	01 155079	649.00	01 155080	649.00	01 155081	209.00
01 155082	278.45	01 155083	130.00	01 155084	320.00	01 155085	279.00	01 155086	319.00	01 155087	120.00
01 155088	299.00	01 155089	98.00	01 155090	149.00	01 155091	139.00	01 155092	249.00	01 155093	199.00
01 155094	249.00	01 155095	89.00	01 155096	349.00	01 155097	139.00	01 155098	189.00	01 155099	129.00
01 155100	189.00	01 155101	40.00	01 155102	350.00	01 155103	350.00	01 155104	92.00	01 155105	499.00
01 155106	389.00	01 155107	150.00	01 155108	175.00	01 155109	250.00	01 155110	60.00	01 155111	300.00
01 155112	180.00	01 155113	139.00	01 155114	150.00	01 155115	50.00	01 155116	12.50	01 155117	179.00
01 155118	225.00	01 155119	239.00	01 155120	15.00	01 155121	35.91	01 156001	2890.00	01 156002	1701.08
01 156003	1243.42	01 156004	9049.83	01 156005	2499.00	01 156006	1249.00	01 156007	1140.00	01 156008	419.00
01 157003	1539.00	01 157004	1335.75	01 157005	2199.00	01 157006	4184.23	01 1			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 177003	41.50	01 177004	39.90	01 177005	148.00	01 177006	83.00	01 177007	25.00	01 177008	35.00
01 177009	46.40	01 177010	54.40	01 177011	12.00	01 177012	40.50	01 177013	20.00	01 177014	33.00
01 178001	58.63	01 178002	46.67	01 178003	38.57	01 178004	67.50	01 178005	67.50	01 178006	38.57
01 178007	40.07	01 178008	60.00	01 178009	80.00	01 178010	65.00	01 178011	27.00	01 178012	60.00
01 178013	60.00	01 179001	84.50	01 179002	110.00	01 179003	103.00	01 179004	103.00	01 179005	69.90
01 179006	114.00	01 179007	111.00	01 179008	88.90	01 179009	45.00	01 179010	63.00	01 179011	71.90
01 180001	47.00	01 180002	51.00	01 180003	44.90	01 180004	35.00	01 180005	27.00	01 180006	82.21
01 180007	50.00	01 180008	46.31	01 181001	46.07	01 181002	42.00	2111.11	01 181003	48.89	
01 181005	35.00	01 181006	29.95	01 181007	23.00	01 181008	30.41	01 181009	35.01	01 181010	35.00
01 181011	32.61	01 181012	27.50	01 181013	40.99	01 181014	36.23	01 181015	25.78	01 181016	35.67
01 181017	43.51	01 181018	91.54	01 181019	27.00	01 181020	40.00	01 181021	13.29	01 182001	45.00
01 182002	39.90	01 182003	13.00	01 182004	13.00	01 182005	39.90	01 182006	14.00	01 182007	23.00
01 182008	20.00	01 182009	15.00	01 182010	13.00	01 182011	67.50	01 182012	24.00	01 182013	20.00
01 182014	22.00	01 182015	28.00	01 182016	26.00	01 182017	65.90	01 182018	20.50	01 183001	350.00
01 183002	350.00	01 183003	1300.00	01 183004	380.00	01 183005	400.00	01 183006	480.00	01 183007	690.00
01 183008	250.00	01 183009	550.00	01 183010	400.00	01 183011	2200.00	01 183012	500.00	01 183013	450.00
01 183014	350.00	01 183015	1875.00	01 183016	1500.00	01 183017	450.00	01 183018	425.00	01 183019	380.00
01 183020	700.00	01 183021	1100.00	01 183022	650.00	01 183023	2500.00	01 183024	1250.00	01 183025	500.00
01 183026	500.00	01 183027	500.00	01 183028	350.00	01 183029	400.00	01 183030	350.00	01 183031	2000.00
01 183032	400.00	01 183033	130.00	01 183034	300.00	01 183035	250.00	01 183036	200.00	01 183037	300.00
01 183038	450.00	01 183039	600.00	01 183040	00.00	01 183041	350.00	01 183042	600.00	01 183043	400.00
01 183044	1000.00	01 183045	350.00	01 183046	650.00	01 183047	250.00	01 183048	400.00	01 183049	1350.00
01 183050	475.00	01 183051	300.00	01 183052	415.00	01 183053	1200.00	01 183054	380.00	01 184001	629.00
01 184002	199.75	01 184003	107.00	01 184004	178.18	01 184005	30.00	01 184006	123.88	01 184007	39.00
01 184008	170.00	01 184009	231.00	01 184010	158.00	01 184011	158.00	01 184012	158.00	01 184013	23.00
01 184014	259.00	01 184015	161.50	01 184016	95.00	01 184017	219.00	01 184018	78.00	01 184019	66.75
01 184020	60.00	01 185001	306.00	01 185002	292.00	01 185003	19.00	01 185004	1234.30	01 185005	370.39
01 185006	650.00	01 185007	559.00	01 185008	237.50	01 185009	450.00	01 185010	512.00	01 185011	371.00
01 186001	172.50	01 186002	392.00	01 186003	45.75	01 186004	286.75	01 186005	58.00	01 186006	50.00
01 186007	82.90	01 186008	155.00	01 186009	63.00	01 186010	57.00	01 186011	128.00	01 186012	41.43
01 186013	126.40	01 186014	200.00	01 187001	39.00	01 187002	499.00	01 187003	226.41	01 187004	190.00
01 187005	187.00	01 187006	190.00	01 187007	388.00	01 187008	1125.88	01 187009	542.00	01 187010	60.00
01 187011	182.00	01 187012	179.50	01 187013	179.50	01 187014	126.00	01 187015	208.00	01 188001	240.00
01 188002	834.00	01 188003	301.00	01 188004	1151.00	01 188005	245.00	01 188006	1403.00	01 188007	1603.00
01 188008	1668.00	01 188009	475.00	01 188010	365.00	01 188011	1532.00	01 188012	1334.75	01 188013	1193.00
01 189001	420.00	01 189002	74.50	01 189003	480.00	01 189004	175.00	01 189005	946.00	01 189006	400.00
01 189007	15.00	01 189008	628.00	01 189009	609.00	01 189010	285.00	01 189011	454.00	01 189012	41.00
01 189013	389.50	01 189014	678.00	01 190001	118.00	01 190002	253.50	01 190003	346.83	01 190004	2027.47
01 190005	266.00	01 190006	179.00	01 190007	153.00	01 190008	148.00	01 190009	100.00	01 190010	165.50
01 191001	419.00	01 191002	107.00	01 191003	194.00	01 191004	55.00	01 191005	317.00	01 191006	269.00
01 191007	71.00	01 191008	825.00	01 191009	270.00	01 191010	128.00	01 191011	929.00	01 191012	27.00
01 191013	90.19	01 192001	236.00	01 192002	375.25	01 192003	334.00	01 192004	24.00	01 192005	426.00
01 192006	718.00	01 192007	426.00	01 192008	352.00	01 192009	48.00	01 192010	390.00	01 192011	300.00
01 193001	612.00	01 193002	788.00	01 193003	2039.00	01 193004	262.40	01 193005	844.00	01 193006	531.00
01 193007	92.00	01 193008	139.00	01 193009	1139.00	01 193010	95.00	01 194001	100.00	01 194002	300.00
01 194004	295.60	01 194005	99.00	01 194006	80.00	01 194007	82.00	01 194008	186.88	01 194009	278.00
01 194010	120.00	01 194011	65.46	01 195001	401.40	01 195002	112.00	01 195003	322.00	01 195004	112.88
01 195005	520.00	01 195006	53.00	01 195007	68.00	01 195008	158.00	01 195009	141.90	01 195010	144.00
01 195011	63.00	01 195012	83.92	01 196001	497.20	01 196002	574.20	01 196003	369.92	01 196004	421.00
01 196006	430.00	01 196007	423.00	01 196008	653.60	01 196009	597.00	01 196010	629.00	01 196011	755.20
01 196012	690.00	01 196013	1905.00	01 196014	429.00	01 196015	483.00	01 196016	375.00	01 196017	2820.00
01 196018	434.00	01 196019	1422.00	01 196020	602.00	01 196021	370.00	01 196022	342.00	01 196023	164.75
01 196024	1135.00	01 196025	1409.00	01 196026	1409.00	01 196027	86.00	01 196028	710.00	01 196029	115.16
01 196030	886.45	01 196031	138.00	01 196032	479.00	01 196033	111.00	01 196034	794.00	01 196035	245.00
01 196036	164.85	01 196037	369.00	01 196038	27.00	01 196039	510.10	01 196040	81.50	01 196041	349.00
01 196042	180.41	01 196043	1446.00	01 196044	524.02	01 196045	551.00	01 196046	120.00	01 196047	283.66
01 196048	738.00	01 196049	456.64	01 196050	1570.00	01 196051	699.00	01 196052	699.00	01 196053	699.00
01 196054	279.00	01 196055	85.00	01 196056	425.50	01 196057	702.00	01 196058	522.00	01 196059	550.00
01 196060	1134.20	01 196061	452.00	01 196062	348.00	01 196063	344.00	01 196064	564.62	01 196065	746.57
01 196066	1697.00	01 196067	594.00	01 196068	129.46	01 196069	1511.44	01 196070	428.00	01 196071	382.80
01 196072	76.07	01 196073	76.07	01 196074	518.00	01 196075	946.00	01 196076	946.00	01 196077	946.00
01 196078	80.00	01 196079	260.00	01 196080	65.00	01 196081	81.70	01 196082	1303.39	01 196083	786.00
01 196084	1199.00	01 196085	950.00	01 196086	567.00	01 196087	1120.00	01 196088	880.00	01 197001	65.00
01 197002	26.00	01 197003	81.07	01 197004	21.00	01 197005	34.00	01 197006	63.40	01 197007	34.00
01 197008	25.00	01 197009	25.00	01 197010	35.00	01 197011	158.00	01 197012	38.99	01 198001	1019.00
01 198002	4480.00	01 198003	700.00	01 198004	3390.00	01 198005	1119.00	01 198006	1739.00	01 198007	3570.00
01 198008	1069.00	01 198009	790.00	01 198010	890.00	01 198011	1999.00	01 198012	500.00	01 198013	3689.00
01 198014	280.00	01 199001	1200.00	01 199002	350.00	01 199003	1700.00	01 199004	1200.00	01 199005	950.00
01 199006	650.00	01 199007	914.90	01 199008	914.90	01 199009	700.00	01 199010	700.00	01 199011	700.00
01 199012	800.00	01 199013	910.15	01 199014	199.00	01 199015	1200.00	01 199016	252.88	01 199017	700.00
01 199018	600.00	01 199019	300.00	01 199020	1200.00	01 199021	750.00	01 199022	1000.00	01 199023	900.00
01 199024	600.00	01 199025	1000.00	01 199026	800.00	01 199027	1000.00	01 199028	1160.00	01 199029	700.00
01 199030	800.00	01 199031	1000.00	01 199032	800.00	01 199033	800.00	01 199034	800.00	01 199035	500.00
01 199036	1000.00	01 199037	1208.02	01 199038	500.00	01 199039	800.00	01 199040	800.00	01 199041	811.12
01 199042	500.00	01 199043	1200.00	01 199044	1200.00	01 199045	400.00	01 199046	1100.00	01 199047	400.00
01 199048	1000.00	01 199049	535.85	01 199050	506.42	01 199051	1200.00	01 199052	500.00	01 199053	812.00
01 199054	850.00	01 199055	1090.55	01 199056	1090.55	01 199057	850.00	01 199058	1000.00	01 199059	400.00
01 200002	4500.00	01 200003	500.00	01 200004	5000.00	01 200005	800.00	01 200006	600.00	01 200007	701.64
01 200008	1503.57	01 200009	600.00	01 200010	500.00	01 200011	10500.00	01 200012	1000.00	01 2	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 222047	888.30	01 223001	2.00	01 223002	9.50	01 223003	6.00	01 223004	4.00	01 223005	8.50
01 223006	2.00	01 223007	20.00	01 223008	14.00	01 223009	9.50	01 223010	4.00	01 223011	2.00
01 223012	10.00	01 223013	14.00	01 223014	15.00	01 223015	12.00	01 223016	4.00	01 223017	9.50
01 223018	17.00	01 223019	14.00	01 223020	8.50	01 223021	9.50	01 223022	4.00	01 223023	14.00
01 224004	7.50	01 224005	7.50	01 224006	8.50	01 224007	16.00	01 224008	16.00	01 224009	0.00
01 224010	8.00	01 224011	14.00	01 224012	9.50	01 224013	9.00	01 224014	14.00	01 224015	7.50
01 224016	7.50	01 224017	22.00	01 224018	14.00	01 224019	14.00	01 224020	9.50	01 225001	415.00
01 225002	137.00	01 225003	27.30	01 225004	38.44	01 225005	1000.00	01 225006	8.74	01 225007	6.96
01 225008	139.00	01 225009	59.96	01 225010	50.00	01 225011	13.10	01 225012	8.74	01 225013	227.45
01 225014	8.74	01 225015	13.10	01 225016	8.74	01 225017	8.96	01 225018	35.00	01 225019	8.74
01 225020	37.70	01 226001	5188.00	01 226002	3300.00	01 226003	4200.00	01 226004	4605.00	01 226005	3850.00
01 226006	2399.00	01 226007	2589.00	01 226008	3780.00	01 226009	2200.00	01 226010	2139.00	01 226011	3300.00
01 226012	1680.00	01 226013	1400.00	01 226014	3180.00	01 226015	1300.00	01 226016	9400.00	01 226017	3265.00
01 227001	2370.00	01 227002	10639.50	01 227003	9412.25	01 227004	1793.75	01 227005	7895.00	01 227006	1215.50
01 227007	5132.41	01 227008	3787.00	01 227009	1847.25	01 227010	21374.75	01 227011	2193.00	01 227012	2433.36
01 227013	5999.00	01 227014	1605.75	01 227015	75.50	01 227016	1812.25	01 227017	2014.00	01 227018	1640.50
01 227019	1782.25	01 227020	2389.50	01 230001	88.86	01 230002	98.41	01 230003	3299.00	01 230004	13993.19
01 230003	7404.66	01 230004	1799.00	01 230005	1317.00	01 230006	1399.00	01 230007	2099.00	01 230008	1311.96
01 230009	440.00	01 230010	1496.85	01 230011	1499.00	01 230012	1195.00	01 230013	999.00	01 230014	899.00
01 230015	5999.00	01 230016	108.00	01 230017	108.00	01 230018	3490.00	01 230019	3490.00	01 230020	1699.00
01 230021	990.00	01 230022	899.00	01 230023	6346.71	01 230024	2014.14	01 230025	1711.87	01 230026	1699.00
01 230027	749.00	01 230028	809.00	01 230029	652.00	01 230030	949.00	01 230031	1399.00	01 230032	599.00
01 230033	1404.80	01 230034	899.25	01 230035	495.00	01 230036	6299.00	01 230037	9999.00	01 230038	1610.04
01 230039	1499.00	01 230040	3061.47	01 230041	1578.05	01 230042	5277.04	01 230043	219.00	01 230044	841.37
01 230045	2795.00	01 230046	1799.00	01 230047	1152.00	01 230048	795.98	01 230049	9060.00	01 230050	6999.00
01 231003	8990.00	01 231004	5794.75	01 231005	9995.30	01 231006	7999.00	01 231007	17727.87	01 231008	8499.15
01 231009	5995.00	01 231010	8601.98	01 231011	9299.00	01 231012	33999.00	01 231013	7490.00	01 231014	7160.48
01 231015	2310.15	01 231016	1422.87	01 231017	1935.00	01 231018	7999.60	01 231019	7999.00	01 231020	7099.00
01 231021	2790.00	01 231022	3240.00	01 231023	3740.00	01 231024	6482.41	01 231025	7999.00	01 231026	16999.00
01 231027	9973.47	01 231028	6290.00	01 231029	5490.00	01 231030	15999.00	01 231031	8495.00	01 231032	13272.03
01 231033	11999.00	01 231034	3740.00	01 232001	100.00	01 232002	100.38	01 234001	10.00	01 234002	14.00
01 234003	10.00	01 234004	24.00	01 234005	20.00	01 234006	12.00	01 234007	12.00	01 234008	20.00
01 234009	10.00	01 234010	10.00	01 234011	8.00	01 234012	10.00	01 234013	1.00	01 234014	0.00
01 234015	24.00	01 234016	10.00	01 235001	97.63	01 236001	369.00	01 236002	329.00	01 236003	369.00
01 236004	209.00	01 236005	319.00	01 236006	369.00	01 236007	335.00	01 236008	149.00	01 236009	369.00
01 236010	442.00	01 236011	550.00	01 236012	335.00	01 236013	469.00	01 236014	369.00	01 236015	602.00
01 236016	442.00	01 236017	99.00	01 236018	380.00	01 236019	469.00	01 236020	219.00	01 236021	249.00
01 237001	239.00	01 237002	174.00	01 237003	159.00	01 237004	129.00	01 237005	139.00	01 238001	4.05
01 238002	7939.00	01 238003	14999.00	01 238004	7.00	01 238005	6.50	01 238006	17923.03	01 238007	2399.00
01 238008	60.00	01 238009	2399.00	01 238010	1900.00	01 238011	130.00	01 238012	14670.64	01 238013	11399.00
01 238014	90.00	01 238015	2399.00	01 238016	995.00	01 238017	1306.71	01 238018	205.77	01 238019	2399.00
01 238020	10399.20	01 238021	2799.00	01 238022	12824.00	01 238023	13349.00	01 238024	60.00	01 238025	70.00
01 238026	13365.00	01 238027	10.00	01 238028	1999.00	01 238029	1417.15	01 238030	6.50	01 238031	75.00
01 238032	120.00	01 238033	25.00	01 238034	50.00	01 238035	9.00	01 238036	18.00	01 238037	10.00
01 238038	450.00	01 238039	180.00	01 238040	10.00	01 238041	10.00	01 238042	1099.00	01 238043	1808.00
01 238044	23593.21	01 238045	16499.00	01 238046	33999.00	01 238047	12155.65	01 238048	6749.00	01 238049	26999.00
01 238050	12599.00	01 238051	1899.00	01 238052	19439.00	01 238053	11499.00	01 238054	23999.00	01 238055	2399.00
01 238056	6639.00	01 238057	31449.15	01 239001	1281.55	01 239002	1599.00	01 239003	8890.00	01 239004	1399.00
01 239006	2010.51	01 239007	1390.00	01 240001	95.00	01 240002	8979.00	01 240003	14011.00	01 240004	599.00
01 239012	14803.55	01 240001	139.00	01 240002	33.51	01 240003	149.00	01 240004	119.00	01 240005	449.00
01 240006	609.00	01 240007	309.00	01 240008	328.41	01 240009	289.00	01 240010	249.00	01 240011	49.00
01 240012	759.00	01 240013	544.00	01 240014	594.94	01 240015	654.53	01 240016	549.00	01 240017	819.00
01 241001	1099.00	01 241002	109.00	01 241003	19.00	01 241004	175.00	01 241005	239.00	01 241006	729.00
01 241007	179.00	01 241008	110.00	01 241009	899.00	01 241010	30.00	01 241011	235.80	01 241012	498.31
01 241013	895.02	01 241014	633.73	01 241015	1546.87	01 241016	249.00	01 241017	999.00	01 241018	315.21
01 241019	599.00	01 241020	119.00	01 241021	199.00	01 241022	249.00	01 241023	209.79	01 241024	159.00
01 242001	159.00	01 242002	129.00	01 242003	180.00	01 242004	80.00	01 242005	219.00	01 242006	159.00
01 242007	150.00	01 242008	92.00	01 242009	265.00	01 242010	165.00	01 242011	110.00	01 242012	1399.00
01 242013	80.00	01 242014	9499.00	01 242015	100.00	01 242016	80.00	01 242017	85.00	01 242018	60.00
01 242019	100.00	01 242020	500.00	01 242021	225.00	01 242022	600.00	01 242023	300.00	01 242024	225.00
01 242025	490.00	01 242026	180.00	01 243001	76.21	01 243002	96.75	01 243003	92.75	01 243004	147.05
01 243005	44.00	01 243006	58.32	01 243007	69.75	01 243008	50.00	01 243009	47.33	01 243010	164.71
01 243011	50.00	01 243012	103.83	01 243013	355.00	01 244002	400.00	01 244003	230.00	01 244004	220.00
01 244005	389.00	01 244006	900.00	01 245001	3955.00	01 245002	3499.00	01 245003	499.00	01 245004	5354.00
01 245005	11769.33	01 245006	205007	01 245007	900.00	01 245008	4430.00	01 245009	149.00	01 245010	8936.00
01 245011	2475.00	01 246001	1248.00	01 246002	150.00	01 246003	89.00	01 246004	183.00	01 246005	150.00
01 246006	140.00	01 246007	80.00	01 246008	120.00	01 246009	1390.00	01 246010	60.00	01 246011	219.00
01 246012	150.00	01 246013	80.00	01 246014	155.00	01 246015	99.00	01 246016	235.00	01 246017	260.00
01 246018	420.00	01 246019	790.00	01 246020	85.00	01 246021	100.00	01 246022	173.00	01 246023	51.00
01 246024	140.00	01 246025	600.00	01 246026	290.00	01 246027	100.00	01 246028	455.00	01 246029	110.00
01 246040	250.00	01 246041	160.00	01 246042	150.00	01 246043	590.00	01 246044	299.00	01 246045	150.00
01 246056	499.00	01 246057	399.00	01 246058	110.00	01 246059	200.00	01 246060	210.00	01 246061	99.00
01 246069	190.00	01 246070	150.00	01 246071	160.00	01 246072	98.00	01 246073	55.00	01 246074	1200.00
01 246075	180.00	01 246076	50.00	01 246077	70.00	01 246078	180.00	01 246079	70.00	01 246080	1050.00
01 246081	50.07	01 246082	1380.00	01 246083	160.00	01 246084	159.00	01 246085	119.00	01 246086	60.50
01 246087	119.00	01 247001	3754.35	01 247002	1490.00	01 247003	149.00	01 247004	4190.00	01 247005	149.00
01 247006	149.00	01 247007	7949.25	01 247008	10204.35	01 247009	7891.65	01 247010	149.00	01 247011	149.00
01 247012	4050.00	01 247013	6992.61	01 247014	8900.00	01 247015	2100.00	01 247016	9205.00	01 247017	12520.00
01 247018	999										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 257011	4999.58	01 257012	11575.67	01 257013	2916.67	01 257014	2450.00	01 257015	6990.00	01 257016	6302.28
01 257017	6383.33	01 257018	3850.00	01 257019	8312.08	01 257020	4133.33	01 258001	5495.83	01 258002	4488.33
01 258003	7911.50	01 258004	3824.17	01 258005	7945.83	01 258006	6127.67	01 258007	16903.33	01 258008	5591.67
01 258009	4487.25	01 258010	4487.50	01 258011	4445.83	01 258012	7282.08	01 258013	5325.00	01 258014	5300.00
01 258015	9464.58	01 258016	4381.33	01 258017	6751.33	01 258018	9525.42	01 258019	7125.00	01 258020	8410.67
01 259001	17219.08	01 259002	21141.67	01 259003	8512.75	01 259004	12355.75	01 259005	13412.00	01 259006	11044.92
01 259007	2362.52	01 259008	6731.25	01 259009	7365.08	01 259010	8296.67	01 259011	3763.67	01 259012	1287.25
01 259013	5409.14	01 259014	20130.33	01 259015	7892.59	01 259016	4468.77	01 259017	13763.75	01 259018	5358.33
01 259019	10694.17	01 259020	4068.58	01 260001	9205.50	01 260002	20575.42	01 260003	16170.83	01 260004	4483.83
01 260005	14335.92	01 260006	15981.57	01 260007	7247.50	01 260008	3168.33	01 260009	3617.92	01 260010	7456.00
01 260011	1563.08	01 260012	4473.33	01 260013	1450.00	01 260014	9445.83	01 260015	15335.00	01 260016	1502.50
01 260017	3634.92	01 260018	1563.33	01 260019	2512.50	01 260020	10320.83	01 260021	799.17	01 260022	2712.50
01 261003	783.33	01 261004	1933.33	01 261005	2908.33	01 261006	1310.00	01 261007	3250.00	01 261008	1101.67
01 261009	4483.33	01 261010	513.33	01 261011	941.67	01 261012	710.33	01 261013	1492.00	01 261014	3658.33
01 261015	1554.17	01 261016	1650.00	01 261017	470.00	01 261018	2000.00	01 261019	771.67	01 261020	1233.33
01 262001	16600.00	01 262002	1840.00	01 262003	38677.00	01 262004	9271.00	01 262005	6080.00	01 262006	46788.00
01 262007	6260.00	01 262008	3500.00	01 262009	56123.00	01 262010	13180.00	01 262011	14950.00	01 262012	9840.00
01 262013	23400.00	01 262014	7350.00	01 262015	12251.00	01 262016	19590.00	01 262017	16550.00	01 262018	2500.00
01 262019	41979.00	01 262020	20550.00	01 263001	175.00	01 263002	600.00	01 263003	500.00	01 263004	600.00
01 263005	702.23	01 263006	580.00	01 263007	500.00	01 263008	600.00	01 263009	600.00	01 263010	700.00
01 263011	75.00	01 263012	600.00	01 263013	598.50	01 263014	500.00	01 263015	660.00	01 263016	600.00
01 263017	640.00	01 263018	100.00	01 263019	130.00	01 263020	450.00	01 264001	350.00	01 264002	400.00
01 264003	280.00	01 264004	470.00	01 264005	400.00	01 264006	330.00	01 264007	400.00	01 264008	360.00
01 264009	350.00	01 264010	350.00	01 264011	250.00	01 264012	380.00	01 264013	360.00	01 264014	141.00
01 264015	350.00	01 264016	350.00	01 264017	340.00	01 264018	557.14	01 264019	285.00	01 264020	88.00
01 265001	249.67	01 265002	70.00	01 265003	115.00	01 265004	88.00	01 265005	65.18	01 265006	135.00
01 265007	115.00	01 265008	90.00	01 265009	136.00	01 265010	85.00	01 265011	55.00	01 265012	124.00
01 265013	181.00	01 265014	180.00	01 265015	161.00	01 265016	115.00	01 265017	156.00	01 265018	120.00
01 265019	74.00	01 265020	90.00	01 265021	100.00	01 265022	100.00	01 265023	80.00	01 265024	200.00
01 265025	90.00	01 265026	110.00	01 265027	110.00	01 265028	90.00	01 265029	65.00	01 265030	85.00
01 265031	109.00	01 265032	138.00	01 265033	85.00	01 265034	93.00	01 265035	55.00	01 265036	50.00
01 265037	190.00	01 265038	113.00	01 265039	160.00	01 265040	164.00	01 265041	155041	01 265042	10.00
01 265043	102.00	01 265044	191.51	01 266001	190.00	01 266002	52.20	01 266003	208.00	01 266004	190.00
01 266005	229.00	01 266006	284.00	01 266007	149.00	01 266008	289.00	01 266009	55.00	01 267001	120.00
01 267002	120.00	01 267003	123.00	01 267004	120.00	01 267005	99.00	01 267006	115.00	01 267007	95.00
01 267008	95.00	01 267009	180.00	01 267010	140.00	01 267011	180.00	01 267012	100.00	01 267013	122.00
01 268001	501.00	01 268002	516.94	01 268003	164.00	01 268004	178.00	01 268005	215.00	01 268006	45.00
01 268007	169.00	01 268008	149.00	01 268009	328.00	01 268010	129.00	01 268011	425.50	01 268012	145.00
01 268013	693.00	01 268014	436.00	01 268015	145.00	01 268016	199.00	01 268017	450.00	01 268018	385.00
01 268019	281.00	01 268020	149.00	01 268021	608.00	01 268022	308.00	01 268023	129.00	01 268024	275.00
01 268025	320.00	01 268026	743.00	01 268027	401.00	01 268028	500.00	01 268029	84.00	01 268030	20.00
01 268031	149.00	01 268032	339.00	01 268033	186.00	01 268034	246.00	01 268035	205.00	01 268036	588.00
01 268037	229.00	01 268038	365.00	01 268039	139.00	01 268040	343.00	01 268041	250.00	01 268042	215.00
01 268043	554.00	01 268044	557.00	01 268045	233.00	01 268046	80.00	01 268047	165.00	01 268048	125.00
01 268049	101.00	01 268050	101.00	01 268051	98.00	01 268052	99.00	01 268053	98.00	01 268054	70.00
01 268055	165.00	01 268056	149.00	01 268057	75.00	01 268058	316.00	01 268059	130.00	01 268060	139.00
01 268061	69.00	01 268062	117.00	01 268063	65.00	01 268064	65.00	01 268065	99.00	01 268066	75.00
01 268067	110.00	01 268068	100.00	01 268069	105.00	01 268070	172.00	01 268071	77.00	01 268072	80.00
01 268073	163.0774	01 268074	87.00	01 268075	138.00	01 268076	118.00	01 268077	63.00	01 268078	110.00
01 268079	85.07	01 268080	45.00	01 268081	95.00	01 268082	101.00	01 268083	107.00	01 268084	112.00
01 268085	171.00	01 268086	108.00	01 268087	146.00	01 268088	141.00	01 268089	485.00	01 268090	367.00
01 268091	378.00	01 268092	553.00	01 268093	643.00	01 268094	753.00	01 268095	600.00	01 268096	506.28
01 268097	477.0098	01 268098	197.00	01 268099	197.00	01 268100	315.00	01 268101	1090.00	01 268102	20.00
01 268103	1100.00	01 269001	209.00	01 269002	189.49	01 269003	234.00	01 269004	226.00	01 269005	480.50
01 270001	3482.50	01 270002	1020.00	01 270003	2509.50	01 270004	1700.00	01 270005	3542.88	01 270006	2408.00
01 270007	260.00	01 270008	2213.50	01 270009	500.00	01 270010	1550.00	01 270011	520.00	01 270012	2235.00
01 270013	1600.00	01 270014	1680.00	01 270015	600.00	01 270016	750.00	01 270017	450.00	01 270018	120.00
01 270019	3634.50	01 270020	550.00	01 270021	2144.00	01 270022	1050.00	01 270023	3671.32	01 270024	1490.00
01 270025	1600.00	01 270026	2500.00	01 270027	1447.00	01 270028	1200.00	01 270029	2105.00	01 270030	1917.50
01 270031	3174.00	01 270032	1170.00	01 270033	3230.00	01 270034	980.00	01 270035	1250.00	01 270036	1100.00
01 270037	1200.38	01 270038	1800.38	01 270039	1350.38	01 270040	320.00	01 270041	1366.72	01 270042	70.00
01 270043	1557.00	01 270044	650.00	01 270045	2150.00	01 270046	495.00	01 270047	1200.00	01 270048	1375.00
01 270049	1275.00	01 270050	500.00	01 270051	1750.00	01 270052	1200.00	01 270053	320.00	01 270054	525.00
01 270055	700.00	01 270056	480.00	01 270057	420.00	01 270058	400.00	01 270059	2123.53	01 270060	1766.86
01 271001	1033.80	01 272001	189.00	01 272002	698.00	01 272003	2015.10	01 272004	1664.00	01 272005	39.67
01 272006	2599.00	01 272007	1049.00	01 272008	86.23	01 272009	696.67	01 272010	649.00	01 272011	719.00
01 272012	986.16	01 272013	595.00	01 273001	195.00	01 273002	195.00	01 273003	174.00	01 273004	42.00
01 273005	239.00	01 273006	780.00	01 273007	33.20	01 273008	112.45	01 273009	222.00	01 273010	157.00
01 273011	944.00	01 273012	1067.00	01 273013	1067.00	01 273014	163.00	01 274001	76.00	01 274002	96.00
01 274004	210.00	01 274005	240.00	01 274006	440.00	01 274007	787.61	01 274008	228.57	01 274009	76.75
01 274010	52.98	01 274011	30.00	01 274012	814.99	01 274013	1540.00	01 274014	103.00	01 274015	103.25
01 274016	100.01	01 274017	420.00	01 274018	58.00	01 274019	20.00	01 274020	695.00	01 275001	312.50
01 275002	45.00	01 275003	325.004	01 275004	325.004	01 275005	192.0006	01 275006	192.0006	01 275007	108.00
01 275008	865.39	01 275009	12230.00	01 275010	277.78	01 276001	83.90	01 276002	34.50	01 276003	62.00
01 276004	77.00	01 276005	52.05	01 276006	59.87	01 276007	90.00	01 276008	52.00	01 276009	80.00
01 276010	105.37	01 276011	69.75	01 276012	85.19	01 277001	162.90	01 277002	372.50	01 277003	58.00
01 277004	190.00	01 277005	159.005	01 277006	140.74	01 277007	125.67	01 277008	108.00	01 277009	180.00
01 277010	200.00	01 277011	197.78	01 277012	116.02	01 277013	170.00	01 277014	208.33	01 277015	112.67
01 278001	115.										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 011002	36.00	02 011003	32.83	02 011004	47.50	02 011005	56.63	02 011006	55.00	02 011007	61.11
02 012001	254.03	02 012002	538.46	02 012003	178.57	02 012004	150.00	02 012005	291.63	02 012006	204.57
02 012007	275.00	02 013001	318.25	02 013002	339.00	02 013003	220.00	02 013004	16.00	02 013005	190.00
02 013006	14.00	02 014001	26.00	02 014002	30.00	02 014003	30.00	02 014004	24.00	02 014005	10.00
02 014006	28.00	02 014007	28.00	02 014008	28.00	02 014009	28.00	02 014010	28.00	02 014011	25.00
02 014012	32.00	02 014013	28.00	02 014014	30.00	02 014015	25.00	02 014016	27.00	02 015001	67.32
02 015002	72.70	02 015003	74.82	02 015004	67.97	02 015005	67.74	02 015006	54.50	02 015007	86.00
02 015008	128.00	02 016001	187.50	02 016002	181.13	02 016003	86.50	02 016004	38.70	02 017001	88.90
02 017002	45.75	02 017003	132.00	02 017004	97.00	02 017005	130.00	02 017006	132.00	02 017007	104.00
02 017008	92.50	02 017009	104.00	02 017010	130.00	02 017011	115.00	02 017012	132.00	02 017013	89.90
02 017014	95.50	02 017015	95.50	02 017016	72.90	02 017017	53.50	02 017018	104.00	02 017019	109.50
02 017020	90.50	02 017021	115.00	02 017022	41.40	02 017023	120.00	02 017024	179.25	02 017025	245.00
02 017026	109.50	02 017027	95.50	02 017028	116.50	02 017029	130.00	02 017030	130.00	02 018001	245.00
02 018002	225.00	02 018003	216.50	02 018004	270.00	02 018005	200.00	02 018006	205.00	02 018007	200.00
02 018008	133.50	02 018009	226.00	02 018010	150.00	02 018011	174.90	02 018012	259.00	02 018013	158.50
02 018014	164.75	02 018015	134.00	02 018016	142.00	02 018017	148.38	02 018018	165.00	02 018019	238.00
02 018020	343.90	02 018021	289.00	02 018022	223.00	02 018023	424.90	02 018024	238.00	02 018025	239.00
02 018026	248.00	02 018027	274.72	02 018028	262.18	02 018029	142.00	02 018030	179.00	02 018031	192.90
02 018032	179.00	02 018033	139.90	02 018034	216.50	02 018035	181.50	02 018036	162.50	02 018037	181.50
02 019001	190.90	02 019002	94.25	02 019003	15.00	02 019004	149.50	02 019005	70.00	02 019006	110.75
02 020002	650.00	02 020003	141.00	02 020004	81.08	02 020005	225.00	02 020006	86.24	02 020007	99.20
02 020008	168.25	02 021001	92.50	02 021002	460.00	02 021003	142.00	02 021004	154.00	02 021005	159.00
02 021006	234.05	02 021007	124.00	02 021008	87.25	02 022001	25.90	02 022002	150.00	02 022003	94.90
02 022004	55.00	02 022005	54.15	02 022006	41.20	02 022007	53.00	02 022008	55.00	02 022009	99.00
02 022010	84.00	02 022011	61.00	02 022012	54.33	02 022013	30.00	02 022014	5.00	02 022015	3.00
02 022016	55.00	02 022017	68.75	02 022018	32.00	02 022019	50.00	02 022020	37.00	02 022021	50.00
02 023001	61.50	02 023002	57.03	02 023003	143.90	02 023004	85.00	02 023005	78.00	02 023006	405.00
02 023007	95.00	02 024001	93.15	02 024002	94.00	02 024003	222.00	02 024004	182.50	02 024005	210.00
02 024005	79.19	02 024006	308.24	02 024007	385.95	02 024008	220.00	02 024009	282.65	02 025002	102.00
02 025003	100.00	02 025004	108.00	02 025005	55.82	02 026001	413.80	02 026002	96.15	02 026003	110.59
02 026004	192.31	02 026005	93.33	02 027001	132.50	02 027005	255.00	02 027007	274.90	02 027009	289.40
02 028001	162.00	02 028002	125.00	02 028003	65.00	02 028004	319.58	02 028005	146.00	02 028006	95.80
02 028007	46.00	02 028008	102.00	02 028009	123.00	02 028010	93.45	02 028011	120.00	02 028012	376.00
02 028013	90.00	02 028014	131.90	02 028015	359.00	02 028016	378.00	02 028017	82.50	02 028018	80.00
02 028019	192.50	02 029001	539.64	02 029002	236.58	02 029003	526.09	02 029004	466.67	02 029005	250.00
02 030006	70.00	02 030007	44.00	02 030008	54.00	02 031001	38.95	02 031002	72.00	02 031003	44.00
02 031004	46.10	02 031005	60.00	02 031006	54.00	02 031007	45.00	02 032001	195.83	02 032002	91.00
02 032003	189.13	02 032004	191.30	02 032005	140.65	02 032006	166.67	02 032007	137.78	02 033001	58.73
02 033004	63.00	02 033005	63.89	02 033006	72.20	02 033007	90.67	02 033008	66.44	02 034001	39.90
02 034002	17.00	02 034003	21.00	02 034004	22.00	02 034005	31.80	02 034006	31.80	02 035001	37.77
02 035002	54.97	02 035003	29.07	02 035004	41.67	02 035005	31.71	02 035006	35.06	02 035007	57.48
02 036001	128.57	02 036002	142.86	02 036003	159.00	02 036004	197.00	02 036005	64.50	02 037001	213.56
02 037002	504.46	02 037003	157.89	02 037004	145.00	02 037005	88.20	02 037006	245.00	02 038001	233.00
02 038002	262.80	02 038003	232.80	02 038004	126.00	02 038005	126.00	02 038006	126.00	02 039001	231.25
02 039001	262.00	02 039002	230.00	02 039003	302.50	02 039004	186.00	02 039005	133.30	02 039006	151.79
02 039007	236.25	02 039008	241.00	02 040001	83.80	02 040002	62.69	02 040003	186.50	02 040004	80.00
02 040005	445.00	02 040006	109.81	02 040007	57.00	02 041003	62.69	02 041006	48.89	02 041009	71.49
02 041011	102.11	02 041012	94.09	02 041013	70.59	02 041014	70.59	02 042001	72.00	02 043001	60.00
02 042003	50.30	02 042004	56.50	02 042005	405.88	02 042006	51.50	02 042007	72.00	02 043001	60.00
02 043002	70.00	02 043003	60.00	02 043004	63.50	02 043005	70.00	02 043006	78.30	02 044001	326.67
02 044002	485.00	02 044003	249.59	02 044004	321.67	02 045004	42.40	02 045006	80.00	02 045008	41.25
02 045010	60.00	02 046001	84.50	02 046002	81.48	02 046003	69.00	02 046004	79.00	02 046005	119.00
02 046006	74.00	02 046007	69.00	02 047001	56.18	02 047002	80.00	02 047003	58.25	02 047004	39.00
02 047005	50.00	02 048002	35.00	02 048003	26.70	02 048005	37.00	02 048007	23.50	02 048009	21.50
02 048011	20.50	02 048012	24.75	02 049001	48.50	02 049002	54.83	02 049003	35.63	02 049004	52.43
02 049005	52.46	02 050001	63.00	02 050002	63.00	02 050003	47.25	02 050004	33.75	02 050007	27.50
02 050002	34.40	02 050003	30.65	02 050004	29.65	02 050005	47.25	02 050006	33.75	02 050007	27.50
02 050008	46.50	02 051005	11.00	02 051007	19.00	02 051008	26.93	02 051009	30.00	02 052002	40.70
02 052004	42.18	02 052005	39.50	02 052008	30.00	02 053001	51.05	02 053002	47.68	02 053003	49.43
02 053004	37.50	02 053005	66.25	02 053006	35.00	02 053007	72.00	02 053008	14.90	02 054001	17.00
02 054003	25.00	02 054004	23.65	02 054005	30.00	02 054006	45.00	02 054007	57.50	02 054008	51.00
02 055001	25.00	02 055003	24.00	02 055005	50.50	02 055007	23.50	02 056001	17.95	02 056002	19.50
02 056003	15.90	02 056004	22.00	02 056005	20.00	02 056006	12.25	02 056007	10.79	02 056008	17.00
02 056009	14.00	02 057001	14.00	02 057002	90.83	02 057003	86.03	02 057004	146.00	02 057005	101.00
02 057006	105.00	02 057007	101.75	02 057008	69.23	02 058001	73.34	02 058002	185.22	02 058003	77.39
02 058004	264.67	02 058005	450.00	02 058006	120.00	02 058007	320.00	02 058008	80.00	02 058009	412.50
02 058010	325.20	02 059001	36.49	02 059002	77.50	02 059003	62.27	02 059004	43.93	02 059005	28.00
02 059006	89.00	02 059007	89.00	02 059008	98.00	02 059009	134.35	02 059010	172.00	02 059011	39.50
02 059012	32.25	02 059013	12.15	02 059014	28.00	02 059015	44.90	02 059016	169.00	02 059017	39.95
02 059018	45.00	02 059019	65.00	02 059020	62.50	02 059021	120.00	02 059022	21.25	02 059023	41.00
02 059024	35.00	02 059025	26.75	02 059026	28.00	02 059027	26.75	02 059028	26.50	02 060001	41.25
02 060002	50.00	02 060003	24.30	02 060004	36.00	02 061001	13.65	02 061002	29.00	02 061003	405.00
02 061001	14.50	02 061002	24.30	02 061003	13.50	02 061004	13.65	02 061005	30.00	02 061006	25.00
02 061007	27.00	02 061008	17.00	02 061009	19.90	02 061010	18.00	02 061011	15.75	02 061012	22.50
02 062001	26.25	02 062002	37.50	02 062003	33.00	02 062004	30.00	02 062005	21.25	02 062006	29.50
02 062007	33.58	02 063001	33.58	02 063002	20.00	02 063003	33.75	02 063004	32.75	02 063005	70.50
02 063002	65.30	02 063003	79.95	02 063004	50.00	02 063005	76.25	02 063006	72.00	02 063007	39.25
02 064001	150.05	02 064002	172.00	02 064003	614.29	02 064004	529.00	02 064005	369.00	02 064006	227.50
02 064007	120.00	02 064008	200.00	02 064009	135.00	02 065001	49.99	02 065002	59.00	02 065003	81.38
02 065004	53.55	02 065005	63.00	02 065006	50.00	02 065007	56.00	02 065008	56.00	02 065009	81.49
02 065010	80.00	02 066001	120.0								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 115010	79.90	02 116001	329.90	02 116002	252.90	02 116003	499.00	02 116004	499.99	02 116005	1049.00
02 116006	1299.00	02 116007	449.00	02 116008	349.00	02 116009	999.00	02 117001	399.00	02 117002	389.99
02 117003	1499.00	02 117004	447.00	02 117005	1399.00	02 117006	474.00	02 117007	499.00	02 117008	699.00
02 117009	999.00	02 118001	79.90	02 118002	329.00	02 118003	1399.00	02 118004	399.00	02 118005	649.00
02 118006	999.00	02 118007	367.00	02 118008	229.90	02 119001	1849.00	02 119002	599.00	02 119003	1199.00
02 119009	1349.00	02 119012	499.99	02 119019	1849.00	02 119026	329.90	02 119030	1499.00	02 119031	399.00
02 120001	290.00	02 120002	289.00	02 120003	159.00	02 120004	549.00	02 120005	189.00	02 120006	499.00
02 120007	79.90	02 121001	399.00	02 121002	114.00	02 121003	90.00	02 121004	1099.00	02 121005	849.00
02 121006	69.90	02 121007	129.00	02 121008	575.00	02 121009	70.00	02 122001	99.90	02 122002	149.00
02 122003	119.90	02 122004	49.00	02 122005	78.79	02 122006	439.00	02 122007	53.90	02 122008	55.00
02 122009	128.62	02 122010	429.00	02 122011	169.00	02 122012	49.90	02 122013	253.56	02 122014	19.90
02 122015	71.00	02 122016	179.00	02 122017	37.90	02 122018	165.00	02 122019	39.90	02 122020	69.90
02 122021	73.50	02 122022	289.00	02 122023	372.14	02 122024	29.00	02 122025	39.90	02 123013	50.00
02 123015	51.00	02 123016	179.00	02 123017	119.90	02 123018	60.00	02 124001	2225.00	02 124002	2990.00
02 124003	2999.00	02 124004	4999.00	02 124005	1114.13	02 124006	990.00	02 125001	580.00	02 125002	372.61
02 125003	404.80	02 125004	45.00	02 125005	89.99	02 125006	129.90	02 125007	119.90	02 126001	95.00
02 126002	669.99	02 126003	81.00	02 126004	899.00	02 126005	1499.00	02 126006	229.90	02 126007	1299.00
02 126008	49.99	02 126009	509.15	02 126010	399.00	02 126011	619.00	02 126012	1599.00	02 127001	89.90
02 127002	679.00	02 127003	510.00	02 127004	249.00	02 127005	599.00	02 127006	749.00	02 128001	395.00
02 128005	649.00	02 128006	299.00	02 129001	119.00	02 129002	499.00	02 130004	1449.00	02 130006	129.00
02 129007	349.00	02 130019	99.90	02 130029	799.00	02 130033	499.00	02 130037	12.44	02 131001	0.00
02 131002	69.00	02 131003	17.00	02 132001	169.00	02 132002	171.00	02 132003	128.80	02 133001	299.00
02 133002	350.00	02 133003	69.00	02 133004	259.00	02 133005	259.00	02 133006	149.00	02 133007	330.00
02 133008	3713.24	02 134001	3713.24	02 134002	359.00	02 134003	649.00	02 134004	1824.00	02 134005	380.41
02 134006	999.00	02 134007	999.00	02 134008	499.00	02 134009	549.00	02 134010	549.00	02 135001	0.00
02 135002	290.00	02 135003	280.00	02 135004	2199.00	02 135005	119.00	02 135006	899.00	02 136001	534.83
02 136002	180.00	02 136003	429.00	02 136004	969.00	02 136005	120.00	02 136006	359.90	02 137001	2049.00
02 137002	1299.00	02 137003	449.00	02 137004	499.00	02 137005	779.00	02 137006	299.00	02 137007	129.00
02 138001	107.16	02 139001	107.11	02 140001	935.00	02 140002	1415.50	02 140003	758.00	02 140004	61.15
02 141001	400.00	02 141002	280.00	02 141005	25.00	02 141006	1144.50	02 141007	82.00	02 142001	107.00
02 142002	363.12	02 142003	711.76	02 142004	140.07	02 142005	291.92	02 142006	427.20	02 143001	25.00
02 143002	404.46	02 143003	250.00	02 143004	25.00	02 143005	23.00	02 144002	64.00	02 144003	96.73
02 144004	136.07	02 144005	175.91	02 144006	25.00	02 144007	32.78	02 144008	293.02	02 144009	409.74
02 144010	522.46	02 144011	751.91	02 144012	1210.81	02 144013	1669.70	02 144014	2816.94	02 144015	3964.18
02 144016	8726.90	02 144017	9083.60	02 144018	10867.10	02 144019	12650.60	02 144020	14434.10	02 144021	16217.60
02 144022	18001.10	02 144023	1984.60	02 144024	2548.50	02 144025	23351.60	02 144026	25135.10	02 144027	196.15
02 144028	1440.26	02 144029	2128.60	02 144030	3575.44	02 144031	3505.29	02 144032	2698.20	02 144033	28703.20
02 144034	35836.10	02 144035	42970.10	02 144036	50104.10	02 144037	57238.10	02 144038	71506.10	02 145001	19.36
02 145002	19.36	02 145003	10.46	02 145004	10.46	02 145005	19.36	02 145006	10.46	02 145007	19.36
02 145008	8899.00	02 145009	1019.36	02 145010	732.00	02 145011	732.00	02 145012	8294.00	02 145013	919.00
02 147004	4174.00	02 147005	46779.00	02 147006	8620.00	02 147007	17999.00	02 147008	11229.00	02 147009	5009.00
02 147010	6474.00	02 147011	3949.00	02 148001	31499.10	02 148002	9117.05	02 148003	28150.00	02 148004	21999.00
02 148005	7999.00	02 148006	22999.90	02 149003	399.01	02 149009	235.75	02 149011	250.00	02 149016	99.66
02 149017	1999.00	02 149021	16999.00	02 149026	383.00	02 150001	3786.21	02 150002	5299.00	02 150003	3107.86
02 150004	8999.00	02 150005	4999.47	02 150006	5249.00	02 150007	8999.00	02 151001	2799.00	02 151002	16999.00
02 151004	11850.30	02 151005	18970.25	02 151006	12799.20	02 151007	10411.83	02 151008	24999.00	02 151009	9899.18
02 152001	10399.00	02 152002	53999.00	02 152003	34999.25	02 152004	14499.00	02 152005	18999.00	02 152006	31410.00
02 152007	30599.15	02 153001	697.39	02 153002	2319.00	02 153003	2499.00	02 153004	699.00	02 153005	228.00
02 153006	959.00	02 153007	179.00	02 154001	273.00	02 154002	273.00	02 154003	273.00	02 154004	273.00
02 154001	1815.20	02 154002	1199.00	02 154003	1999.00	02 154004	1349.00	02 154005	144.99	02 155003	349.00
02 155007	174.00	02 155008	39.00	02 155010	499.00	02 155012	89.90	02 155014	469.00	02 155015	369.00
02 156001	9190.00	02 156002	17999.00	02 156003	15399.30	02 156004	9099.00	02 156005	8272.54	02 156006	3999.00
02 157002	184.00	02 157003	2849.94	02 157004	5249.00	02 157005	2799.00	02 157006	32.90	02 157007	199.00
02 158002	12199.00	02 158003	4171.00	02 158004	13999.00	02 158005	8149.00	02 158006	12054.13	02 158007	12763.56
02 159001	2799.30	02 159002	2149.00	02 159003	1490.00	02 159004	2899.00	02 159005	1399.00	02 159006	1599.00
02 159007	2149.00	02 159008	3099.00	02 160001	8414.15	02 160002	26499.00	02 160003	7299.00	02 160004	7990.00
02 160005	8899.00	02 160006	10749.00	02 160007	399.00	02 160008	5009.64	02 160009	4740.00	02 160010	3499.00
02 160011	10998.00	02 161001	12124.00	02 161002	13699.00	02 161003	11867.17	02 161004	11764.02	02 161005	14249.00
02 161006	8903.00	02 161007	10324.00	02 161008	25999.00	02 162004	1849.00	02 162005	832.59	02 162007	706.00
02 162008	359.00	02 162012	399.00	02 162014	675.00	02 162015	164.00	02 162016	1499.00	02 162018	859.00
02 163001	129.00	02 163002	1284.00	02 163003	379.00	02 163004	1273.00	02 163005	399.00	02 163006	179.00
02 163007	1819.84	02 163008	1990.00	02 164001	603.00	02 164002	699.00	02 164003	860.22	02 164004	549.00
02 164005	219.00	02 164006	758.90	02 164007	1412.12	02 164008	284.00	02 165001	299.00	02 165002	11.00
02 165003	29.00	02 165004	83.00	02 166001	319.00	02 166002	126.00	02 166003	1554.00	02 166004	419.00
02 166005	2649.00	02 167001	30.90	02 167002	699.00	02 167003	25.90	02 167004	25.90	02 167005	25.90
02 167006	1249.00	02 168001	14.00	02 168002	1299.00	02 168003	25.00	02 168004	59.00	02 168005	209.00
02 169001	33.80	02 169002	359.00	02 169003	25.20	02 169004	89.00	02 170006	643.90	02 170011	1845.90
02 170012	20.00	02 170016	18.53	02 170018	62.00	02 170019	155.80	02 170020	89.50	02 171001	62.00
02 171002	27.33	02 171003	27.33	02 171004	184.50	02 171005	124.00	02 171006	124.00	02 172003	27.00
02 172006	29.19	02 172007	25.95	02 172010	17.00	02 172011	36.00	02 172012	49.00	02 173001	11.20
02 173002	21.11	02 173003	10.95	02 173004	91.84	02 173005	15.00	02 173006	18.98	02 173007	11.14
02 174001	28.00	02 174002	5.86	02 174003	9.00	02 174004	11.50	02 175001	48.90	02 175002	52.00
02 175003	162.00	02 175004	15.60	02 175005	15.00	02 175006	44.00	02 175007	36.00	02 175008	36.00
02 176008	56.00	02 176009	60.00	02 177001	52.84	02 177002	117.00	02 177003	229.00	02 177004	38.00
02 177005	19.99	02 177006	24.94	02 177007	11.54	02 177008	87.00	02 178001	42.50	02 178002	75.00
02 178003	75.00	02 178004	68.75	02 178005	57.14	02 178006	308.09	02 178007	75.00	02 179001	26.50
02 179002	101.77	02 179003	119.00	02 179004	32.84	02 180001	339.00	02 180002	339.00	02 180003	339.00
02 180002	13.00	02 180003	27.00	02 180004	220.01	02 180005	65.50	02 180006	26.95	02 181001	47.00
02 181002	44.90	02 181003	156.41	02 181004							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 245002	4655.00	02 245003	850.00	02 246001	220.00	02 246002	99.00	02 246003	100.00	02 246004	120.00
02 246005	70.00	02 246006	100.00	02 246008	98.00	02 246009	600.00	02 246010	109.00	02 246011	140.00
02 246013	180.00	02 246014	170.00	02 246015	168.87	02 246016	44.00	02 247001	140.00	02 247002	1784.20
02 247003	8399.00	02 247004	899.95	02 248001	27998.00	02 248002	10799.00	02 248003	169.00	02 248004	1452.35
02 247009	1209.35	02 247010	4690.00	02 248001	158.00	02 248002	185.00	02 248003	66.11	02 248004	48.78
02 249001	105.00	02 249002	269.00	02 249006	100.00	02 250001	1500.00	02 250002	4500.00	02 250003	14800.00
02 250007	11450.00	02 250012	105000.00	02 251001	130.00	02 251002	250.00	02 251003	993.00	02 251004	349.00
02 251005	355.00	02 251006	285.00	02 251007	4600.00	02 251008	120.00	02 251009	608.30	02 251010	708.00
02 251011	490.00	02 251012	300.00	02 251013	419.00	02 251014	275.00	02 251015	559.90	02 252001	489.00
02 252002	245.00	02 252003	275.00	02 252004	599.00	02 252005	349.90	02 253001	5.00	02 253002	948.00
02 253004	720.00	02 253006	449.00	02 253007	749.00	02 253009	20.00	02 253010	6.13	02 253011	859.00
02 253012	2000.00	02 253013	15.59	02 253015	1447.00	02 253016	20.00	02 253017	98.00	02 253018	5.50
02 253019	6.44	02 253020	10.57	02 253021	10.00	02 253022	6.00	02 253023	10.00	02 253024	28.00
02 253025	6.00	02 254001	48.00	02 254002	35.00	02 254003	54.00	02 254004	25.00	02 254005	85.00
02 254006	56.90	02 254007	26.49	02 254008	59.00	02 254009	10.00	02 254010	57.00	02 254011	68.90
02 254012	61.00	02 255001	5365.62	02 255002	38166.75	02 255003	7531.75	02 255004	10970.98	02 255005	8627.42
02 255006	4990.88	02 256001	6887.50	02 256002	5275.00	02 256003	2358.33	02 256004	2391.67	02 257001	6760.50
02 257002	2825.00	02 257003	2545.83	02 257004	6416.75	02 258001	6945.42	02 258002	7866.33	02 258003	3458.33
02 258004	7694.17	02 259001	9604.17	02 259002	9250.00	02 259003	8269.17	02 259004	6183.33	02 260001	5565.91
02 260002	8817.33	02 260003	7314.58	02 260004	9791.67	02 260005	1325.00	02 261001	1669.00	02 261002	1750.00
02 261004	5211.67	02 262001	5600.00	02 262002	37903.00	02 262003	20490.00	02 262004	14100.00	02 263001	899.00
02 263002	675.00	02 263003	460.00	02 264001	420.00	02 264002	450.00	02 264003	440.00	02 264004	440.00
02 264005	360.00	02 265001	76.00	02 265002	90.00	02 265003	72.00	02 265004	61.00	02 265005	192.00
02 265006	86.00	02 266001	124.00	02 266002	124.00	02 266003	348.00	02 266004	369.00	02 266005	310.00
02 266003	319.00	02 266004	99.00	02 266005	234.22	02 266006	448.00	02 266007	148.00	02 267001	0280.00
02 267002	252.00	02 267003	80.00	02 267004	290.00	02 268001	179.00	02 268002	289.00	02 268003	675.00
02 268004	275.00	02 268005	265.00	02 268006	228.00	02 268007	243.93	02 268008	288.00	02 268009	149.00
02 268010	120.00	02 268011	95.00	02 268012	54.00	02 268013	119.00	02 268014	119.00	02 268015	110.15
02 268016	110.00	02 268017	108.00	02 268018	115.00	02 268019	303.00	02 268020	333.00	02 268021	78.00
02 268022	557.82	02 269001	187.00	02 269002	60.00	02 269003	45.00	02 269004	337.15	02 270001	2210.50
02 270002	1150.00	02 270003	1190.00	02 270004	1742.50	02 270005	1350.00	02 270006	1302.50	02 270007	1160.00
02 270008	95.00	02 270009	2770.00	02 270010	2425.00	02 270011	780.00	02 270012	165.00	02 270013	150.00
02 270014	1250.00	02 270015	1198.00	02 270016	899.00	02 270017	1000.00	02 270018	1087.00	02 270019	1858.90
02 270020	2682.00	02 271001	103.38	02 272001	1099.00	02 272002	679.00	02 272003	618.00	02 272004	118.80
02 272005	449.00	02 272006	2799.00	02 273001	349.00	02 273002	980.00	02 273003	127.92	02 273004	189.00
02 273005	117.83	02 273006	173.86	02 273007	248.00	02 273008	250.00	02 273009	119.88	02 273010	182.50
02 274005	75.58	02 274006	40.00	02 274007	19.00	02 274008	41.64	02 274009	198.92	02 274010	32.73
02 275001	252.50	02 275002	336.25	02 275003	11812.88	02 275004	1595.00	02 275005	592.50	02 275006	828.40
02 276001	76.00	02 276002	30.03	02 276003	79.70	02 276004	27.00	02 277001	147.11	02 277002	123.33
02 277003	95.83	02 277004	100.00	02 277005	77.00	02 277006	168.00	02 277007	288.00	02 277008	298.00
02 278003	94.50	02 278004	194.00	02 278005	1971.20	02 278006	540.00	02 279001	125.50	02 279002	100.00
02 279003	133.00	02 279004	39.08	02 279005	11.00	02 279006	20.20	02 280001	230.00	02 280002	548.50
02 280003	164.50	02 280004	176.68	02 280005	96.10	02 280006	138.00	02 280007	133.00	02 281001	15.00
02 281002	199.50	02 281003	22.90	02 281004	41.90	02 281005	47.00	02 281006	58.00	02 281007	13.80
02 281008	23.95	02 281009	29.95	02 282001	236.00	02 282002	95.37	02 282003	82.00	02 282004	89.00
02 282005	187.47	02 282006	84.40	02 283001	44.00	02 283002	130.00	02 283003	15.95	02 283004	37.29
02 283005	19.50	02 283006	52.95	02 283007	35.51	02 283008	56.00	02 283009	69.90	02 283010	55.00
02 283011	28.00	02 284001	15.00	02 284002	485.00	02 284003	39.95	02 284004	96.00	02 284005	38.50
02 284006	27.46	02 285001	72.70	02 285002	68.00	02 285003	175.00	02 285004	125.00	02 285005	150.00
02 285004	290.00	02 285005	350.00	02 286001	100.00	02 286002	85.00	02 286003	120.00	02 286004	1500.00
02 286005	230.00	02 286006	270.00	02 287001	425.00	02 287002	3799.00	02 287003	3719.00	02 287004	54.90
02 287005	129.90	02 287006	350.00	02 287007	59.00	02 287008	1100.00	02 287009	76.00	02 287010	1479.00
02 287011	520.00	02 288001	626.00	02 288002	626.00	02 288003	1949.00	02 288004	1949.00	02 288005	150.00
02 288008	1536.00	02 288009	569.99	02 288013	107.20	02 288015	12.31	02 288016	799.00	02 288017	3979.00
02 288020	299.90	02 288021	1310.00	02 288022	528.96	02 289001	5800.00	02 289002	3925.83	02 289003	4491.25
02 289004	4937.50	02 290001	114.00	02 290002	1795.00	02 290003	114.00	02 290004	114.00	02 290005	515.00
02 290006	950.00	02 291001	1420.00	02 291002	2900.00	02 291003	10000.00	02 291004	10000.00	02 291005	590.00
02 291004	700.00	02 292001	1430.00	02 292002	3000.00	02 292003	600.00	02 292004	1500.00	03 001001	19.90
03 001002	24.50	03 001003	22.00	03 001004	30.00	03 001005	20.73	03 001006	30.00	03 002001	224.72
03 002002	287.67	03 002003	300.00	03 002004	326.92	03 002005	261.54	03 002006	75.78	03 003001	150.70
03 003002	173.68	03 003003	175.20	03 003004	333.33	03 003005	148.65	03 003006	30.00	03 004001	18.00
03 004002	237.04	03 004003	141.88	03 004004	118.28	03 004005	126.98	03 004006	151.96	03 004007	187.63
03 004008	258.82	03 004009	135.42	03 004010	265.71	03 004011	113.04	03 004012	113.04	03 005001	19.40
03 005002	17.00	03 005003	24.63	03 005004	30.00	03 005005	49.31	03 006001	36.00	03 006002	28.36
03 006003	28.00	03 006004	32.00	03 006005	30.00	03 006006	30.00	03 007001	37.00	03 007002	15.00
03 007003	170.21	03 007004	155.06	03 007005	18.00	03 007006	19.00	03 007007	25.50	03 007008	210.53
03 007009	19.00	03 008001	2.00	03 008002	5.50	03 008003	1.90	03 008004	5.00	03 008005	7.00
03 008006	46.05	03 009001	185.71	03 009002	135.19	03 009003	99.77	03 009004	109.35	03 009005	69.03
03 009006	111.11	03 009007	10.00	03 010001	12.00	03 010002	12.00	03 010003	161.00	03 010004	19.00
03 010005	9.00	03 010006	9.00	03 010007	10.00	03 011001	43.65	03 011002	50.00	03 011003	65.63
03 011004	56.25	03 011005	45.00	03 011006	50.00	03 012001	360.00	03 012002	22.00	03 012003	360.00
03 012004	139.24	03 013001	170.00	03 013002	194.75	03 013003	339.00	03 013004	320.00	03 013005	18.00
03 014001	13.50	03 014002	13.50	03 014003	22.00	03 014004	22.00	03 014005	22.00	03 014006	20.00
03 014007	22.00	03 014008	22.00	03 014009	22.00	03 015001	50.00	03 015002	59.44	03 015003	71.75
03 015004	67.74	03 015005	65.45	03 015006	52.00	03 016001	147.73	03 016002	146.36	03 016003	178.21
03 016004	92.86	03 016005	117.14	03 016006	49.45	03 017001	150.00	03 017002	160.00	03 017003	103.00
03 017004	175.90	03 017005	160.00	03 017006	160.00	03 017007	131.50	03 017008	150.00	03 017009	150.00
03 017010	103.00	03 017011	150.00	03 017012	160.00	03 017013	160.00	03 017014	150.00	03 017015	138.90
03 017016	150.00	03 017017	130.00	03 017018	182.00	03 018001	220.00	03 018002	240.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 070005	26.25	03 070006	27.00	03 070007	32.00	03 071001	22.50	03 071003	16.00	03 071007	20.00
03 071008	20.00	03 072005	38.00	03 072007	50.00	03 072008	40.00	03 073001	27.50	03 073002	31.20
03 073003	38.60	03 073004	29.00	03 073005	29.38	03 073006	34.00	03 073007	27.25	03 074001	500.00
03 074002	423.08	03 074003	84.38	03 075001	26.50	03 075002	21.90	03 075003	25.00	03 075004	20.93
03 075005	16.25	03 076001	42.50	03 076002	49.35	03 076003	58.20	03 076004	57.95	03 076005	33.73
03 076006	38.00	03 076007	31.25	03 076008	40.00	03 077001	45.24	03 077002	56.28	03 077003	47.14
03 077004	42.86	03 077005	60.23	03 077006	34.29	03 078001	15.25	03 078002	14.90	03 078003	13.88
03 078004	116.00	03 078005	14.75	03 080001	20.00	03 080002	47.94	03 080003	51.80	03 079003	48.00
03 079004	115.00	03 079005	20.50	03 080004	24.00	03 080005	35.00	03 080007	75.00	03 081001	40.50
03 081002	240.00	03 081003	26.65	03 081004	78.00	03 081005	200.00	03 081006	89.00	03 082001	30.00
03 082002	24.00	03 082003	23.20	03 082004	21.50	03 082005	22.50	03 082006	26.00	03 083001	188.85
03 083002	117.14	03 083003	234.38	03 083004	98.48	03 083005	165.27	03 083006	333.34	03 084001	133.33
03 084002	139.12	03 084003	589.53	03 084004	245.44	03 084005	259.26	03 084006	87.25	03 084007	358.49
03 084008	77.45	03 085001	119.89	03 085002	106.00	03 085003	239.94	03 085004	116.33	03 085005	78.57
03 085006	116.67	03 086001	28.00	03 086002	152.50	03 086003	131.36	03 086004	64.17	03 086005	39.00
03 086006	238.10	03 086007	38.00	03 087002	3.75	03 087003	5.00	03 087004	5.00	03 088001	20.00
03 088002	20.21	03 088003	272.73	03 088004	380.95	03 088005	155.26	03 088006	164.77	03 088007	20.00
03 089001	87.50	03 089002	104.17	03 089003	122.50	03 089004	600.00	03 089005	197.86	03 089006	112.50
03 089007	280.00	03 090001	186.62	03 090003	150.44	03 090005	225.00	03 090006	305.00	03 090007	335.00
03 090008	129.00	03 091001	85.71	03 091002	136.47	03 091003	137.61	03 091004	119.09	03 091005	113.25
03 091006	139.21	03 092001	200.00	03 092002	21.90	03 092003	183.33	03 092004	378.00	03 092005	40.00
03 093001	230.47	03 093002	91.28	03 093003	113.95	03 093004	273.68	03 093005	46.19	03 093006	231.58
03 093007	252.63	03 094001	816.67	03 094002	151.61	03 094003	245.00	03 094004	220.00	03 094005	609.52
03 095001	35.00	03 095002	35.00	03 095003	13.00	03 095004	47.00	03 095005	48.44	03 095006	39.00
03 096001	809.20	03 096002	577.78	03 096003	1020.83	03 096004	1285.71	03 096005	1025.70	03 097001	35.14
03 097002	480.00	03 097003	760.00	03 097004	273.81	03 098001	25.00	03 098002	17.95	03 098003	55.26
03 098004	10.00	03 098005	1057.14	03 098006	35.50	03 098007	35.00	03 099001	2.63	03 099002	6.00
03 099003	12.54	03 099004	15.00	03 099005	32.23	03 100001	20.07	03 099007	29.00	03 099008	22.00
03 100003	33.33	03 100004	33.33	03 100007	36.27	03 100008	40.00	03 100009	30.00	03 100010	36.67
03 100011	33.33	03 100012	35.00	03 101001	42.28	03 101002	46.00	03 101003	36.00	03 101004	35.00
03 102001	10.30	03 102002	9.00	03 102003	821.43	03 102004	81.00	03 102005	6.00	03 102006	770.38
03 102007	317.31	03 103001	314.43	03 103002	211.11	03 103003	15.94	03 103004	115.76	03 103005	179.27
03 103006	245.71	03 104001	633.33	03 104002	336.33	03 104003	337.14	03 104004	338.01	03 104005	309.88
03 104006	1426.00	03 104007	308.00	03 104008	293.33	03 105001	212.12	03 105002	435.71	03 105003	371.44
03 105004	421.05	03 105005	335.00	03 105006	371.29	03 105007	562.57	03 106001	392.00	03 106002	269.00
03 106003	406.66	03 106004	406.66	03 106005	1285.79	03 106006	1620.01	03 106007	5001.00	03 106008	1385.97
03 106009	84.50	03 107001	345.54	03 107002	150.67	03 107003	220.67	03 107004	896.00	03 107005	21.00
03 108001	46.01	03 108002	76.06	03 108003	53.76	03 108004	80.75	03 108005	54.97	03 108006	52.85
03 108007	76.06	03 108008	52.85	03 108009	50.74	03 109001	103.00	03 109002	87.00	03 109003	106.00
03 109004	95.00	03 109005	75.00	03 110001	748.00	03 110002	13.00	03 110003	169.00	03 110004	343.50
03 110005	169.00	03 110006	305.01	03 110007	324.00	03 110008	499.00	03 110009	229.99	03 110010	199.00
03 111001	149.00	03 111002	199.00	03 111003	79.00	03 111004	199.00	03 111005	99.90	03 111006	39.50
03 111007	159.00	03 111008	89.00	03 111009	249.00	03 111010	349.00	03 111011	399.00	03 111012	50.00
03 111013	28.00	03 111014	299.00	03 111015	240.00	03 112001	59.90	03 112002	399.00	03 112003	75.00
03 112004	49.33	03 112005	49.33	03 112006	62.00	03 112007	15.00	03 112008	39.00	03 112009	149.00
03 112010	249.00	03 112011	399.00	03 112012	449.00	03 112013	200.00	03 113001	59.00	03 113002	50.00
03 113003	199.00	03 113004	69.00	03 114001	374.00	03 114002	399.00	03 114003	300.00	03 114004	803.75
03 114005	774.00	03 114006	289.00	03 114007	201.09	03 114008	229.00	03 114009	399.00	03 114010	899.00
03 114011	269.91	03 115001	79.00	03 115002	130.00	03 115003	95.00	03 115004	299.00	03 115005	149.00
03 115006	389.00	03 115007	399.00	03 115008	549.00	03 115009	154.00	03 115010	149.02	03 115011	109.00
03 115012	329.05	03 116001	649.00	03 116002	1499.00	03 116003	449.00	03 116004	989.00	03 116005	359.88
03 116006	479.00	03 116007	2003.90	03 116008	399.00	03 116009	380.83	03 116010	901.20	03 116011	764.15
03 116012	849.00	03 117001	849.00	03 117002	1499.00	03 117003	259.00	03 117004	399.00	03 117005	319.77
03 117006	399.00	03 117007	779.00	03 117008	249.00	03 117009	254.62	03 117010	478.94	03 117011	264.99
03 117012	849.00	03 118001	249.00	03 118002	299.00	03 118003	599.00	03 118004	349.00	03 118005	399.00
03 118006	229.50	03 118007	279.00	03 118008	280.00	03 118009	209.00	03 118010	699.00	03 118011	549.00
03 118012	195.00	03 119001	569.64	03 119002	199.00	03 119003	135.67	03 119004	199.00	03 119005	599.00
03 119013	1359.15	03 119014	2694.00	03 119015	529.00	03 119016	589.00	03 119020	1199.00	03 119023	599.00
03 119025	549.00	03 119030	849.00	03 119031	899.00	03 119032	1514.39	03 119033	151.54	03 120001	229.00
03 120002	149.50	03 120003	120.00	03 120004	32.00	03 120005	249.00	03 120006	179.00	03 120007	299.00
03 120008	479.00	03 120009	320.00	03 120010	249.00	03 120011	299.00	03 120012	649.00	03 120013	149.00
03 121004	179.02	03 121005	70.00	03 121006	69.91	03 121007	790.00	03 121008	219.00	03 121009	369.00
03 121010	78.00	03 121011	899.00	03 121012	799.00	03 121013	599.00	03 121014	274.04	03 121015	180.02
03 122001	71.36	03 122002	149.00	03 122003	59.00	03 122004	49.00	03 122005	389.00	03 122006	149.00
03 122007	816.43	03 122008	154.10	03 122009	154.10	03 122010	15.51	03 122011	154.00	03 122012	113.66
03 122013	226.50	03 122014	36.20	03 122015	129.00	03 122016	226.50	03 122017	49.00	03 122018	419.00
03 122019	49.00	03 122020	30.92	03 122021	30.00	03 122022	56.88	03 122023	13.50	03 122024	299.00
03 123003	329.00	03 123008	149.00	03 123013	125.00	03 123017	140.00	03 123018	58.00	03 123019	75.00
03 123020	1064.00	03 124001	3172.25	03 124002	259.00	03 124003	1999.00	03 124004	399.00	03 124005	4099.00
03 124006	1799.00	03 124007	3172.25	03 125001	735.00	03 125002	670.00	03 125003	1319.00	03 125004	515.00
03 125005	869.00	03 125006	560.00	03 125007	59.99	03 125008	44.99	03 125009	99.99	03 125010	69.99
03 125011	39.99	03 126001	98.99	03 126002	345.80	03 126003	809.10	03 126004	679.15	03 126005	287.64
03 126006	379.00	03 126007	379.00	03 126008	1188.52	03 126009	396.00	03 126010	396.00	03 126011	599.00
03 126012	599.00	03 126013	1529.15	03 126014	1485.27	03 126015	1797.00	03 126016	220.99	03 126017	297.24
03 126018	1143.94	03 126019	479.00	03 127001	401.07	03 127002	167.00	03 127003	309.00	03 127004	493.09
03 127005	210.00	03 127006	299.00	03 127007	177.77	03 127008	319.00	03 127009	98.72	03 128001	549.00
03 128002	1299.00	03 128003	2299.00	03 128004	249.00	03 129001	199.00	03 129002	1199.00	03 129003	149.00
03 129010	399.00	03 129011	899.00	03 129013	199.99	03 129014	99.00	03 130001	349.00	03 130005	2400.00
03 130023	549.00	03 130026	100.00	03 131001	60.00	03 131002	19.00	03 131003	90.00	03 131004	22.00
03 132001	118.00	03 132002	50.00	03 132003	70.00	03 132004	98.00	03 132005	120.00	03 133001	19.0

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 196002	408.75	03 196003	165.00	03 196004	483.04	03 196005	439.31	03 196006	495.98	03 196007	243.00
03 196008	59.00	03 196009	190.00	03 196010	846.56	03 196011	1808.00	03 196012	144.41	03 196013	97.50
03 196014	1737.00	03 196015	460.24	03 196016	164.49	03 196017	113.54	03 196018	425.00	03 197001	102.82
03 197002	34.76	03 197003	18.90	03 197004	20.00	03 197005	1870.07	03 197006	1039.00	03 198002	2370.00
03 198003	2599.00	03 198004	5010.00	03 198005	3735.00	03 199001	700.00	03 199002	262.00	03 199003	90.00
03 199004	800.00	03 199005	800.00	03 199006	900.00	03 199007	500.00	03 199008	260.00	03 199009	350.00
03 199010	260.00	03 199011	600.00	03 199012	400.00	03 200001	600.00	03 200002	7800.00	03 200003	350.00
03 200004	1700.00	03 200005	959.00	03 200006	8000.00	03 200007	2000.00	03 200008	23000.00	03 202001	100.00
03 202002	871.16	03 202003	1850.00	03 202004	3200.00	03 203001	18600.00	03 203002	484.00	03 203003	6300.00
03 203004	27000.00	03 203005	14000.00	03 204001	10000.00	03 204002	26000.00	03 204003	45000.00	03 204004	19000.00
03 205001	1241.80	03 205002	1200.00	03 205003	220.00	03 205004	1210.00	03 205005	867.00	03 206001	320450.00
03 206002	28690.00	03 206003	30100.00	03 206004	721400.00	03 206005	639900.00	03 206006	34600.00	03 206007	55300.00
03 206008	822900.00	03 206009	998900.00	03 206010	428100.00	03 206011	432650.00	03 206012	30600.00	03 206013	544000.00
03 207001	19790.57	03 207002	35148.55	03 207003	39614.17	03 207004	49490.00	03 207005	38990.00	03 207006	27990.00
03 207007	72297.68	03 207008	33490.00	03 208001	6199.00	03 208002	3499.00	03 208003	3799.00	03 208004	18500.00
03 208005	5290.00	03 208006	2599.00	03 209001	2895.00	03 209002	3022.00	03 209003	3649.00	03 209004	3350.00
03 210001	2022.00	03 210002	1499.00	03 210003	3209.00	03 210004	2208.00	03 211001	120.00	03 211002	108.00
03 211003	61.02	03 211004	433.00	03 212001	79.00	03 212002	189.47	03 212003	172.20	03 212004	183.62
03 212005	115.79	03 213001	100.52	03 214001	97.00	03 215001	160.00	03 215002	100.00	03 215003	150.00
03 215004	4870.93	03 215005	185.00	03 216001	37.00	03 216002	19000.00	03 216003	5004.88	03 216004	3500.00
03 216005	3000.00	03 216006	285.00	03 216007	1430.00	03 216008	300.00	03 216009	800.00	03 216010	370.00
03 216011	900.00	03 216012	160.00	03 216013	1729.00	03 217001	2000.00	03 217002	1500.00	03 218004	85.00
03 218099	144.00	03 218137	251.00	03 218181	78.00	03 218224	193.00	03 218225	50.00	03 218048	18.00
03 219002	2149.00	03 219003	290.00	03 219004	10.63	03 220001	2260.00	03 220002	633.00	03 220003	126.00
03 220004	452.00	03 222001	755.00	03 222002	456.00	03 222003	836.00	03 222004	836.00	03 222005	45.00
03 222006	731.70	03 222007	331.28	03 222008	703.90	03 222009	2005.95	03 222010	215.00	03 223001	11.00
03 223002	11.00	03 223003	11.00	03 223004	11.00	03 224001	11.00	03 224002	11.00	03 224003	11.00
03 224004	11.00	03 224005	85.00	03 224006	80.00	03 224007	80.00	03 224008	80.00	03 224009	800.00
03 226002	1000.00	03 227001	1335.00	03 227002	4001.00	03 227003	2454.75	03 227004	314.75	03 228001	100.00
03 229001	98.41	03 230001	794.87	03 230002	8140.94	03 230003	1322.05	03 230004	399.00	03 230005	890.00
03 230006	440.00	03 230007	2013.43	03 230008	1322.05	03 230009	1586.66	03 230010	1649.00	03 230011	554.67
03 230012	2149.00	03 231001	2395.00	03 231002	3907.23	03 231003	8490.00	03 231004	4140.00	03 231005	1370.61
03 231005	14990.00	03 231006	5874.56	03 231007	3878.47	03 231008	8499.00	03 232001	165.00	03 233001	108.00
03 234001	630.00	03 235001	97.79	03 235002	269.00	03 236002	335.00	03 236003	489.00	03 236004	500.00
03 237001	129.00	03 237002	199.00	03 237003	139.00	03 237004	139.00	03 237005	129.00	03 238001	1599.00
03 238002	2380.00	03 238003	2336.00	03 238004	18.63	03 238005	165.18	03 238006	165.18	03 239001	3.50
03 238008	2400.00	03 238009	2279.00	03 238010	2659.90	03 238011	2799.00	03 239001	1340.00	03 239002	8890.00
03 239003	8979.00	03 239004	979.30	03 239005	1349.00	03 240001	751.84	03 240002	121.39	03 240003	366.92
03 240004	389.00	03 240005	443.00	03 240006	356.63	03 240007	469.00	03 241001	229.00	03 241002	309.00
03 241003	39.00	03 241004	39.00	03 241005	1995.00	03 241006	1395.00	03 241007	599.00	03 241008	489.00
03 242001	280.00	03 242002	90.00	03 242003	90.00	03 242004	90.00	03 242005	90.00	03 242006	90.00
03 243001	72.50	03 243002	147.06	03 243003	49.98	03 243004	47.00	03 243005	118.82	03 244001	340.00
03 244002	400.00	03 244003	300.00	03 244004	450.00	03 245001	580.00	03 245002	499.00	03 245003	1690.00
03 245004	659.00	03 245005	6151.50	03 246001	55.00	03 246002	74.00	03 246003	55.00	03 246004	109.00
03 246006	4870.93	03 246007	1050.00	03 246008	10.00	03 246009	10.00	03 246010	150.00	03 246011	150.00
03 246016	130.00	03 247001	419.00	03 247002	5499.00	03 247003	2499.00	03 247004	169.00	03 247005	12579.15
03 247006	4181.00	03 247007	249.00	03 247008	1769.00	03 247009	6876.00	03 247010	3729.69	03 247011	90.00
03 247012	4299.00	03 247013	89.90	03 247014	1479.00	03 247015	1299.00	03 247016	6922.88	03 247017	4539.00
03 247018	1095.00	03 247019	229.00	03 247020	19.00	03 248001	63.00	03 248002	89.00	03 248003	279.32
03 248004	68.00	03 249002	50.00	03 249004	85.00	03 249010	15.00	03 250001	12500.00	03 250005	4500.00
03 250012	6500.00	03 250013	7000.00	03 250014	24750.00	03 251001	349.00	03 251002	339.00	03 251003	349.00
03 251004	400.00	03 251005	2040.00	03 251006	2990.00	03 251007	700.33	03 251008	719.00	03 251009	339.00
03 251010	49.00	03 251011	199.00	03 251012	1891.34	03 251013	490.25	03 251014	390.00	03 251015	279.24
03 252001	438.00	03 252002	398.00	03 252003	429.00	03 252004	175.00	03 252005	358.00	03 253001	10.00
03 253004	10.00	03 253005	65.00	03 253007	96.00	03 254001	40.99	03 254002	35.00	03 254003	55.00
03 254004	26.62	03 254005	40.00	03 254006	41.00	03 254007	18.00	03 254008	7.00	03 254009	55.00
03 254011	60.00	03 255001	395.00	03 255002	1016.88	03 255003	7286.78	03 255004	3669.78	03 255005	9091.75
03 255005	7989.15	03 255006	8341.88	03 255007	5981.04	03 256002	2230.00	03 256003	1333.33	03 256004	1129.17
03 257001	1933.33	03 257002	3266.67	03 257003	2629.17	03 257004	2940.42	03 258001	4914.58	03 258002	3366.67
03 258003	2571.67	03 258004	5302.83	03 259001	3355.83	03 259002	3958.33	03 259003	3091.67	03 259004	4145.83
03 260001	4870.93	03 260002	4970.93	03 260003	3916.97	03 260004	2100.00	03 261001	1666.67	03 261002	279.32
03 261003	1650.00	03 261004	2436.67	03 262001	5800.00	03 262002	7010.00	03 262003	40770.00	03 262004	2600.00
03 263001	400.00	03 263002	100.00	03 263003	350.00	03 263004	390.00	03 264001	300.00	03 264002	240.00
03 264003	560.00	03 264004	420.00	03 265001	120.00	03 265002	278.00	03 265003	83.00	03 265004	37.00
03 265005	73.00	03 265006	73.00	03 265007	25.00	03 265008	149.00	03 266001	250.00	03 266002	250.00
03 266003	190.05	03 266004	149.00	03 267001	150.00	03 267002	139.00	03 267003	149.00	03 267004	160.00
03 267005	189.00	03 268001	75.00	03 268002	235.00	03 268003	374.00	03 268004	183.00	03 268005	125.00
03 268006	149.27	03 268007	197.00	03 268008	219.00	03 268009	293.00	03 268010	244.00	03 268011	189.00
03 268012	72.60	03 268013	72.60	03 268014	10.00	03 268015	40.00	03 268016	17.00	03 268017	17.00
03 268018	160.00	03 268019	170.00	03 268020	214.00	03 268021	400.00	03 268022	360.00	03 268023	452.00
03 268024	378.00	03 268025	555.00	03 269001	230.00	03 269002	76.00	03 269003	82.00	03 269004	60.00
03 269005	187.00	03 270001	1720.00	03 270002	1904.00	03 270003	1530.00	03 270004	1557.50	03 270005	750.00
03 270006	1400.00	03 270007	1200.00	03 270008	1240.00	03 270009	955.73	03 270010	7050.00	03 270011	1650.00
03 270012	965.00	03 271001	103.38	03 271002	475.00	03 272002	1079.00	03 272003	1649.00	03 272004	765.00
03 272005	3599.00	03 273001	160.00	03 273002	59.42	03 273003	87.50	03 273004	127.92	03 273005	305.00
03 274001	188.00	03 274002	185.00	03 274003	1390.00	03 274004	96.15	03 274005	353.13	03 274006	412.00
03 274007	47.21	03 274008	47.21	03 274009	164.34	03 275001	194.25	03 275002	184.00	03 275003	184.00
03 275004	519.60	03 275005	255.56	03 275006	615.26	03 2760					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 022027	88.25	04 022028	65.00	04 022029	81.25	04 022030	71.03	04 022031	110.72	04 022032	31.00
04 022033	87.50	04 023001	63.00	04 023002	141.30	04 023003	126.00	04 023004	126.70	04 023005	72.00
04 023006	80.26	04 023007	131.58	04 023008	79.00	04 023009	142.68	04 023010	109.02	04 023011	146.00
04 024001	210.00	04 024002	476.00	04 024003	246.60	04 024004	434.00	04 024005	210.00	04 024006	175.00
04 024007	210.00	04 024008	161.00	04 024009	180.00	04 024010	185.00	04 024011	164.00	04 025001	79.00
04 025002	260.29	04 025003	111.25	04 025004	98.00	04 025005	70.00	04 026001	96.47	04 026002	178.57
04 026003	154.29	04 026004	178.57	04 026005	142.86	04 027004	220.00	04 027014	219.00	04 027016	230.00
04 027022	220.00	04 028001	90.00	04 028002	120.00	04 028003	349.00	04 028004	85.00	04 028005	96.00
04 028006	99.00	04 028007	74.00	04 028008	150.00	04 028009	114.00	04 028010	90.00	04 028011	94.00
04 028012	102.00	04 028013	129.00	04 028014	449.00	04 028015	249.90	04 028016	220.00	04 028017	300.00
04 028018	180.00	04 028019	299.00	04 028020	299.00	04 028021	120.00	04 028022	220.00	04 028023	220.00
04 028024	249.00	04 028025	120.00	04 028026	110.00	04 028027	110.00	04 028028	200.00	04 028029	130.00
04 028030	80.00	04 028031	180.00	04 028032	130.00	04 028033	120.00	04 028034	170.00	04 028035	150.00
04 029001	342.34	04 029002	652.94	04 029003	333.33	04 029004	682.61	04 029005	669.81	04 029006	243.29
04 029007	369.50	04 029008	532.61	04 029009	333.33	04 029010	653.15	04 030001	122.50	04 030002	91.55
04 030003	127.50	04 030004	185.00	04 030005	99.20	04 030006	100.00	04 030007	68.25	04 030008	77.39
04 030009	24.00	04 030010	130.00	04 030011	96.50	04 030012	199.01	04 030013	88.00	04 030014	39.50
04 030015	49.20	04 030016	92.00	04 031001	91.90	04 031002	39.45	04 031003	39.90	04 031004	41.00
04 031005	63.58	04 031006	37.00	04 031007	36.00	04 032001	203.70	04 032002	159.78	04 032003	197.83
04 032004	113.04	04 032005	182.39	04 032006	132.40	04 032007	225.80	04 032008	273.83	04 032009	144.36
04 033002	67.42	04 033003	66.40	04 033004	97.94	04 033006	90.67	04 033008	90.77	04 033009	53.63
04 033010	72.22	04 033011	69.44	04 033012	95.69	04 033013	70.14	04 033014	90.97	04 033015	72.22
04 033016	61.20	04 033017	75.00	04 033018	76.50	04 033019	54.01	04 034001	14.25	04 034002	37.50
04 034003	285.00	04 034004	241.46	04 034005	24.00	04 034006	24.00	04 034007	29.00	04 034008	16.00
04 034009	30.00	04 034010	15.50	04 035001	29.15	04 035002	295.36	04 035003	477.37	04 035004	44.40
04 035005	331.24	04 035006	69.69	04 035007	295.36	04 035008	69.78	04 036001	171.43	04 036002	243.05
04 036003	84.50	04 036004	66.10	04 036005	263.89	04 036006	244.00	04 036007	260.38	04 036008	85.71
04 036009	111.14	04 037001	180.00	04 037002	186.00	04 037003	120.00	04 037004	190.00	04 037005	141.00
04 037006	122.30	04 037007	112.30	04 037008	140.00	04 037009	234.27	04 037010	130.00	04 037011	110.10
04 037012	110.00	04 038001	287.50	04 038002	307.00	04 038003	223.00	04 038004	364.15	04 038005	223.89
04 038006	285.00	04 038007	180.00	04 038008	111.18	04 038009	162.10	04 038010	160.00	04 039001	278.57
04 039002	186.00	04 039003	295.00	04 039004	127.50	04 039005	235.00	04 039006	122.25	04 039007	222.50
04 039008	186.00	04 039009	213.95	04 039010	127.50	04 039011	190.00	04 039012	174.00	04 040001	277.00
04 040002	209.90	04 040003	236.84	04 040004	718.06	04 040005	220.00	04 040006	266.67	04 040007	208.01
04 040008	333.85	04 040009	180.00	04 040010	93.80	04 040011	221.00	04 040012	78.10	04 040013	128.30
04 040014	46.88	04 040015	56.90	04 040016	89.90	04 040017	151.00	04 040018	154.78	04 040019	37.30
04 041008	40.40	04 041011	12.00	04 041014	112.50	04 041016	53.41	04 041018	32.00	04 041019	46.67
04 041020	56.67	04 041021	86.36	04 041022	68.18	04 041024	81.82	04 041025	47.00	04 041026	33.33
04 041027	33.33	04 042001	64.34	04 042002	85.45	04 042003	310.00	04 042004	42.18	04 042005	48.36
04 042006	42.00	04 042007	44.00	04 042008	98.00	04 042009	98.00	04 043001	47.00	04 043002	60.00
04 043004	60.00	04 043005	60.00	04 043006	64.00	04 043007	65.00	04 043008	65.00	04 043009	77.00
04 043010	66.00	04 043011	68.75	04 043012	100.00	04 044001	264.44	04 044002	306.67	04 044003	287.78
04 044004	233.33	04 044005	542.90	04 044006	266.67	04 045006	70.00	04 045007	53.75	04 045008	72.50
04 045010	80.00	04 045012	77.50	04 045013	61.25	04 046001	70.25	04 046002	87.65	04 046003	96.25
04 046004	74.00	04 046005	180.00	04 046006	84.00	04 046007	115.00	04 046008	120.00	04 046009	120.00
04 046010	69.00	04 047001	45.00	04 047002	45.00	04 047003	39.00	04 047004	30.00	04 047005	64.90
04 047006	45.00	04 047007	40.00	04 047008	45.00	04 047009	35.00	04 047010	35.00	04 047011	40.00
04 047012	39.49	04 047013	37.50	04 047014	41.25	04 047015	34.00	04 047016	52.50	04 048003	37.50
04 048006	37.50	04 048008	40.00	04 048009	36.45	04 048011	39.00	04 048014	39.00	04 048015	46.00
04 048018	46.50	04 048019	26.50	04 048020	43.00	04 048021	36.50	04 048022	22.25	04 048023	28.50
04 048024	40.00	04 048025	23.25	04 049001	40.58	04 049002	67.90	04 049003	37.15	04 049004	44.40
04 049005	60.00	04 049006	57.50	04 049007	50.00	04 049008	70.00	04 049009	60.00	04 049010	60.00
04 050001	31.41	04 050002	31.41	04 050003	32.50	04 050004	34.90	04 050005	32.00	04 050006	32.00
04 050007	28.00	04 050008	31.90	04 050009	18.30	04 050010	28.00	04 051001	24.50	04 051002	25.00
04 051006	24.75	04 051008	22.75	04 051009	30.50	04 051010	35.00	04 051011	20.00	04 051012	21.00
04 051013	20.00	04 051014	21.25	04 051015	19.25	04 051016	25.75	04 051017	25.75	04 051018	19.50
04 051021	20.00	04 052001	19.00	04 052002	22.50	04 052003	38.50	04 052004	38.50	04 052005	38.50
04 053001	49.18	04 053002	47.30	04 053003	48.55	04 053004	75.90	04 053005	58.00	04 053006	55.00
04 053007	70.00	04 053008	60.00	04 053009	60.00	04 054001	19.90	04 054002	33.43	04 054003	38.50
04 054004	28.00	04 054005	29.90	04 054006	30.00	04 054007	34.78	04 054008	24.75	04 054009	28.00
04 054010	30.25	04 054011	30.00	04 054012	32.00	04 054013	34.00	04 054014	32.00	04 054015	22.00
04 055012	30.00	04 056001	20.50	04 056002	18.85	04 056003	25.00	04 056004	21.15	04 056005	17.05
04 056006	17.90	04 056007	27.00	04 056008	22.00	04 056009	18.20	04 056010	25.00	04 057001	94.00
04 057002	88.98	04 057003	97.85	04 057004	129.90	04 057005	135.00	04 057006	145.00	04 057007	132.50
04 057008	100.00	04 057009	100.00	04 057010	110.00	04 058001	67.07	04 058002	38.24	04 058003	58.71
04 058004	183.90	04 058005	486.67	04 058006	75.00	04 058007	220.07	04 058008	220.00	04 058009	364.81
04 058010	109.09	04 058011	180.00	04 059001	46.63	04 059002	29.90	04 059003	35.00	04 059004	29.90
04 059005	25.00	04 059006	94.90	04 059007	26.93	04 059008	28.00	04 059009	35.00	04 059010	31.63
04 059011	54.75	04 059012	31.76	04 059013	41.90	04 059014	45.95	04 059015	30.00	04 059016	50.00
04 059017	31.90	04 059018	39.63	04 059019	28.00	04 059020	85.00	04 059021	31.90	04 059022	50.00
04 059023	73.75	04 059024	91.28	04 059025	25.00	04 059026	30.00	04 059027	73.00	04 059028	64.00
04 059029	90.00	04 059030	26.90	04 059031	50.00	04 059032	62.50	04 060002	23.50	04 060006	27.50
04 060007	28.50	04 060009	28.50	04 060011	26.00	04 060012	22.25	04 060013	22.25	04 060014	22.25
04 060016	24.75	04 060017	23.50	04 060018	26.00	04 060019	23.00	04 060020	24.00	04 060021	22.25
04 060022	24.00	04 060023	23.00	04 060024	19.50	04 061001	27.18	04 061002	22.93	04 061003	22.00
04 061004	31.65	04 061005	54.90	04 061006	25.75	04 061007	22.50	04 061008	18.00	04 061009	18.00
04 061010	35.00	04 061011	35.00	04 061012	35.00	04 061013	30.00	04 061014	30.00	04 061015	22.00
04 062002	27.25	04 062003	37.50	04 062004	22.50	04 062005	29.40	04 062006	27.50	04 062007	25.00
04 062008	18.75	04 062009	22.75	04 062010	26.00	04 062011	21.25	04 062012	26.00	04 062013	47.83
04 062014	28.75	04 062015	30.00	04 063001	50.25	04 063002	33.75	04 063003	40.00	04 063004	43.50
04 063005	54.90	04 063006	45.00	04 063007	45.00	04 063008	39.00	04 063009	39.50	04 063010	44.25

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 099006	16.00	04 099007	16.00	04 099008	14.00	04 099009	15.75	04 099010	12.00	04 100006	44.00
04 100008	16.50	04 100009	20.40	04 100010	44.00	04 100012	30.00	04 100013	32.00	04 100014	32.00
04 100015	30.00	04 100016	33.33	04 100017	33.33	04 100018	42.00	04 100019	42.00	04 100020	30.00
04 100021	30.00	04 100022	34.17	04 100023	33.33	04 100024	31.67	04 100025	31.67	04 100026	30.00
04 100027	30.00	04 100028	15.43	04 100029	15.60	04 100030	42.00	04 100031	42.00	04 100032	44.89
04 101002	172.00	04 101003	161.97	04 101004	36.00	04 101005	32.00	04 101006	34.00	04 101007	42.28
04 101008	31.50	04 101009	43.33	04 101010	36.00	04 101012	33.00	04 102001	6.00	04 102002	6.00
04 102003	6.00	04 102004	3.00	04 102005	6.00	04 102006	7.51	04 102007	10.23	04 102008	9.50
04 102009	80.69	04 102010	81.00	04 103001	3.00	04 103002	211.11	04 103003	273.33	04 103004	561.44
04 103005	1079.29	04 103006	370.01	04 103007	296.01	04 104001	239.99	04 104002	352.04	04 104003	421.44
04 104004	200.00	04 104005	304.20	04 105001	430.53	04 105002	429.00	04 105003	532.37	04 105004	845.03
04 105005	539.99	04 105006	409.00	04 105007	850.00	04 105008	878.14	04 105009	737.14	04 105010	715.84
04 106001	505.32	04 106002	297.33	04 106003	2270.00	04 106004	427.15	04 106005	618.57	04 106006	715.71
04 106007	28.13	04 106008	510.67	04 106009	338.58	04 106010	235.00	04 106011	495.00	04 106012	220.00
04 106013	335.74	04 106014	257.59	04 106015	711.44	04 106016	307.14	04 106017	854.67	04 107001	158.66
04 107002	539.99	04 107003	425.32	04 107004	181.33	04 107005	313.33	04 108001	52.85	04 108002	142.11
04 108003	48.63	04 108004	425.01	04 108005	96.00	04 108006	87.85	04 108007	50.74	04 108008	6.78
04 108009	38.15	04 108010	52.85	04 109001	96.00	04 109002	103.00	04 109003	103.00	04 109004	106.00
04 109005	103.00	04 109006	103.00	04 109007	103.00	04 109008	106.00	04 110001	799.00	04 110002	169.00
04 110003	289.00	04 110004	59.99	04 110005	219.00	04 110006	879.00	04 110007	549.99	04 110008	149.00
04 111001	269.00	04 111002	51.00	04 111003	249.00	04 111004	135.00	04 111005	334.34	04 111006	334.34
04 111007	334.34	04 111008	399.00	04 111009	299.00	04 111010	106.50	04 111011	26.50	04 111012	119.50
04 111013	29.50	04 111014	144.50	04 112001	299.00	04 112002	149.00	04 112003	89.00	04 112004	89.00
04 112005	249.00	04 112006	249.00	04 112007	399.00	04 112008	190.00	04 112009	62.50	04 112010	599.00
04 113001	69.50	04 113002	279.00	04 113003	69.50	04 113004	69.50	04 113005	399.00	04 113006	99.99
04 113007	49.00	04 113008	105.00	04 114001	1199.00	04 114002	501.30	04 114003	249.00	04 114004	129.00
04 114005	1299.00	04 114006	2190.00	04 114007	3990.00	04 114008	1490.00	04 114009	100.00	04 114010	2790.00
04 114011	299.00	04 115001	89.90	04 115002	139.00	04 115003	159.00	04 115004	159.00	04 115005	279.00
04 115006	149.00	04 115007	89.90	04 115008	39.99	04 115009	95.00	04 116001	329.00	04 116002	1799.00
04 116003	319.00	04 116004	1399.00	04 116005	2990.00	04 116006	195.00	04 116007	629.50	04 117001	399.00
04 117002	549.00	04 117003	319.00	04 117004	1399.00	04 117005	299.00	04 117006	199.99	04 117007	749.00
04 117008	599.00	04 117009	199.99	04 117010	549.00	04 118001	599.99	04 118002	599.99	04 118003	149.00
04 118003	599.00	04 118004	279.00	04 118005	229.00	04 118006	219.99	04 118007	199.00	04 119001	649.00
04 119010	999.00	04 119016	429.00	04 119017	1699.00	04 119027	2999.00	04 119032	249.00	04 119033	599.00
04 119037	329.00	04 119040	349.00	04 119041	1199.00	04 119047	3490.00	04 119048	379.00	04 119049	4290.00
04 119050	299.00	04 119051	299.00	04 119052	299.00	04 119053	479.99	04 119054	389.50	04 119055	389.50
04 119056	2499.00	04 119057	899.00	04 119058	849.00	04 119059	1400.00	04 120001	259.00	04 120002	99.99
04 120003	459.00	04 120004	229.00	04 120005	549.00	04 120006	699.00	04 120007	599.00	04 120008	279.00
04 120009	1099.00	04 120010	399.00	04 121001	159.00	04 121002	109.00	04 121003	299.00	04 121004	319.00
04 121005	699.00	04 121006	699.00	04 121007	699.00	04 121008	499.00	04 121009	599.00	04 121010	109.00
04 121011	299.00	04 121012	599.00	04 121013	799.00	04 121014	436.63	04 121015	104.13	04 121016	436.63
04 121017	95.38	04 121018	261.63	04 122001	34.50	04 122002	439.00	04 122003	79.00	04 122004	79.00
04 122005	289.00	04 122006	129.00	04 122007	229.00	04 122008	129.00	04 122009	34.90	04 122010	44.90
04 122011	159.00	04 122012	139.00	04 122013	199.03	04 122014	109.00	04 122015	49.00	04 122016	169.00
04 122017	54.00	04 122018	54.00	04 122019	149.00	04 122020	69.00	04 122021	149.00	04 122022	149.00
04 122023	95.00	04 122024	89.50	04 122025	99.90	04 122026	54.00	04 122027	169.00	04 122028	74.00
04 122029	49.99	04 122030	85.00	04 122031	44.90	04 122032	49.00	04 122033	49.01	04 122034	209.00
04 122035	69.99	04 122036	59.00	04 122037	299.00	04 122038	29.90	04 122039	29.90	04 122040	399.00
04 123002	499.00	04 123003	499.00	04 123004	229.00	04 123005	179.00	04 123006	179.00	04 123007	179.00
04 123012	159.00	04 123013	143.00	04 123015	159.00	04 123016	44.90	04 123017	699.00	04 123018	209.00
04 123019	159.00	04 123020	150.00	04 123021	165.00	04 123022	229.00	04 123023	225.00	04 124001	3299.00
04 124002	649.00	04 124003	3799.00	04 124004	12990.00	04 124005	999.99	04 125001	667.50	04 125002	199.00
04 125003	975.00	04 125004	849.00	04 125005	89.99	04 125006	89.99	04 125007	189.99	04 125008	190.24
04 125009	49.99	04 126001	999.00	04 126002	799.00	04 126003	299.00	04 126004	289.00	04 126005	1999.00
04 126006	1590.00	04 126007	1299.00	04 126008	1199.00	04 127001	1099.00	04 127002	799.00	04 127003	199.99
04 127004	129.00	04 127005	179.00	04 127006	699.00	04 127007	774.00	04 127008	149.00	04 128001	125.00
04 128002	1600.00	04 128003	129.00	04 128004	129.00	04 128005	62.49	04 128006	149.00	04 128007	549.00
04 128015	149.50	04 128016	313.28	04 128017	1050.00	04 129001	399.00	04 129002	1499.00	04 129003	209.00
04 129004	579.00	04 129006	320.00	04 129008	296.79	04 129009	299.00	04 129010	331.63	04 129011	286.40
04 129012	98.93	04 129013	29.99	04 129014	29.99	04 129015	110.00	04 129016	500.00	04 129017	299.00
04 129018	179.00	04 130004	159.29	04 130005	1000.00	04 130006	170.00	04 130007	180.00	04 130008	144.00
04 130045	149.00	04 130047	199.00	04 130050	111.69	04 130051	53.78	04 130052	250.00	04 131001	43.00
04 131002	140.00	04 131003	296.00	04 132001	200.00	04 132002	120.00	04 132003	40.00	04 132004	79.00
04 133001	529.00	04 133002	99.00	04 133003	529.00	04 133004	40.00	04 133005	1199.00	04 133006	1205.38
04 133007	1174.00	04 134001	849.00	04 134002	747.15	04 134003	1224.00	04 134004	1224.00	04 134005	1739.00
04 134006	1655.57	04 134007	1399.00	04 135001	1149.00	04 135002	459.00	04 135003	799.00	04 135004	531.00
04 135005	649.00	04 135006	245.00	04 135007	1299.90	04 135008	979.00	04 136001	591.00	04 136002	849.00
04 136003	215.00	04 136004	699.90	04 136005	279.00	04 137001	1199.00	04 137002	979.30	04 137003	366.00
04 137004	1249.00	04 137005	1249.00	04 137006	1159.00	04 137007	899.00	04 137008	1249.00	04 137009	300.00
04 137010	799.00	04 137011	343.00	04 138001	106.94	04 139001	106.86	04 140001	278.00	04 140002	35.99
04 140003	74.99	04 140004	146.00	04 140005	199.00	04 141001	350.00	04 141002	150.00	04 141003	25.00
04 141010	200.00	04 141011	25.00	04 141012	200.00	04 141013	250.00	04 141014	70.00	04 141015	25.00
04 142001	351.00	04 142002	180.00	04 142003	1211.11	04 142004	1372.45	04 142005	1698.00	04 142006	2109.00
04 142007	2135.00	04 142008	2446.90	04 142009	2844.19	04 143001	150.00	04 143004	1600.00	04 143005	300.00
04 143007	300.00	04 143008	350.00	04 144001	32.28	04 144002	64.55	04 144003	96.83	04 144004	136.07
04 144005	175.31	04 144006	244.74	04 144007	359.46	04 144008	474.18	04 144009	588.91	04 144010	703.63
04 144011	2309.00	04 144012	3019.70	04 144013	3735.10	04 144014	5549.00	04 144015	7300.00	04 144016	8740.00
04 144017	9083.60	04 144018	10867.10	04 144019	12650.60	04 144020	14434.10	04 144021	16217.60	04 144022	18001.10
04 144023	19784.60	04 144024	21568.10	04 144025	23351.60	04 144026	25135.10	04 144			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 185006	70.00	04 186001	63.00	04 186002	171.20	04 186003	173.00	04 186004	76.00	04 186005	74.75
04 186006	64.71	04 187001	152.00	04 187002	202.00	04 187003	17.32	04 188001	629.00	04 188002	857.00
04 188003	1625.00	04 188004	64.98	04 188005	36.98	04 189001	95.00	04 189002	385.00	04 189003	153.20
04 189004	165.89	04 189005	614.78	04 189006	65.90	04 190001	516.44	04 190002	362.00	04 190003	129.00
04 190003	149.00	04 190004	133.00	04 190005	26.00	04 191001	48.61	04 191002	301.80	04 191003	11.99
04 191004	357.10	04 192001	413.00	04 192002	219.00	04 192003	219.00	04 192004	210.50	04 192005	187.75
04 192006	26.01	04 192007	258.25	04 192008	187.82	04 193001	92.00	04 193002	605.00	04 193003	1419.04
04 193004	1419.04	04 193005	1019.12	04 193006	57.01	04 193007	160.00	04 193008	64.00	04 194001	339.00
04 194004	446.00	04 195001	341.52	04 195002	424.56	04 195003	128.00	04 195004	417.35	04 195005	0.00
04 196001	2147.00	04 196002	605.00	04 196003	588.24	04 196004	444.90	04 196005	360.00	04 196006	1318.93
04 196007	205.00	04 196008	432.00	04 196009	479.00	04 196010	1121.00	04 196011	1169.00	04 196012	536.00
04 196013	1165.00	04 196014	559.00	04 196015	850.08	04 196016	266.00	04 196017	2162.00	04 196018	945.29
04 196019	278.93	04 196020	294.75	04 196021	222.00	04 196022	264.00	04 196023	349.00	04 196024	44.00
04 196025	349.00	04 196026	1678.00	04 197001	35.00	04 197002	31.00	04 197003	46.40	04 197004	74.90
04 197005	25.90	04 197006	20.43	04 197007	14.00	04 198001	2799.00	04 198002	990.00	04 198003	3769.00
04 198004	251.98	04 198005	119.46	04 198006	5846.35	04 198007	145.00	04 198008	600.00	04 198009	1600.00
04 199003	500.00	04 199004	700.00	04 199005	800.00	04 199006	1200.00	04 199007	1000.00	04 199008	800.00
04 199009	500.00	04 199010	850.00	04 199011	1000.00	04 199012	800.00	04 199013	60.00	04 199014	600.00
04 199015	519.72	04 199016	1000.00	04 200001	600.00	04 200002	740.00	04 200003	800.00	04 200004	1050.00
04 200005	960.00	04 200006	1290.90	04 201001	4700.00	04 201002	17500.00	04 201003	12000.00	04 201004	3900.00
04 201005	25000.00	04 201006	20000.00	04 202001	4603.00	04 202002	4685.53	04 202003	1972.00	04 202004	6611.25
04 203001	40000.00	04 203002	18900.00	04 203003	25000.00	04 204001	1821.20	04 204002	3039.35	04 204003	28000.00
04 204004	20000.00	04 205001	675.50	04 205002	1360.00	04 205003	769.00	04 205004	70.00	04 205005	70.00
04 205006	1499.00	04 205007	320.00	04 205008	1316.00	04 206001	899900.00	04 206002	441990.00	04 206003	139490.00
04 206004	409400.00	04 206005	610000.00	04 206006	408990.00	04 206007	511400.00	04 206008	1175190.00	04 206009	344600.00
04 206010	575900.00	04 206011	504990.00	04 206012	392900.00	04 206013	1362000.00	04 206014	923900.00	04 206015	463490.00
04 206016	551900.00	04 206017	507000.00	04 206018	296900.00	04 207001	51094.20	04 207002	49898.02	04 207003	21999.50
04 207004	20700.00	04 207005	20370.00	04 207006	66000.00	04 207007	5989.00	04 207008	69499.00	04 207009	3900.00
04 207010	73999.00	04 207011	25957.29	04 208001	2298.48	04 208002	6399.00	04 208003	349.00	04 208004	5600.00
04 208005	6900.00	04 208006	3799.00	04 208007	6500.00	04 208008	2699.00	04 208009	19500.00	04 208010	5999.00
04 209001	3149.00	04 209002	3020.00	04 209003	2075.00	04 209004	8249.00	04 209005	3359.69	04 209006	2600.48
04 210001	1499.00	04 210002	1295.00	04 210003	2275.79	04 210004	183.00	04 210005	1990.00	04 210006	89.00
04 210007	1427.73	04 211001	1093.00	04 211002	110.00	04 211003	83.00	04 211004	151.00	04 211005	89.37
04 211006	775.91	04 211007	509.55	04 211008	62.08	04 211009	250.00	04 211010	100.82	04 211011	1684.00
04 211012	104.01	04 211013	189.00	04 211014	413.00	04 211015	2679.00	04 212001	116.28	04 212002	322.41
04 212003	144.28	04 212004	1290.90	04 213001	100.22	04 213002	15.80	04 213003	1467.00	04 213004	1600.00
04 215003	1800.00	04 215004	170.00	04 215005	200.00	04 215006	350.00	04 215007	150.00	04 215008	15.00
04 216001	789.00	04 216002	550.00	04 216003	2990.00	04 216004	2200.00	04 216005	2600.00	04 216006	2200.00
04 216007	1930.00	04 216008	400.00	04 216009	2200.00	04 216010	2510.00	04 216011	1136.00	04 216012	980.00
04 216013	2205.00	04 216014	2295.00	04 216015	1500.00	04 216016	1500.00	04 216017	6400.00	04 216018	3500.00
04 217003	600.00	04 217004	1800.00	04 218002	202.00	04 218013	205.00	04 218091	141.00	04 218128	19.00
04 218144	132.00	04 218227	115.00	04 218229	87.00	04 219001	60.00	04 219002	12.50	04 219003	25.00
04 219004	85.00	04 219005	35.00	04 220001	2502.00	04 220002	409.00	04 220003	913.00	04 221001	9.50
04 221002	9.50	04 221003	9.50	04 222001	892.50	04 222002	715.00	04 222003	881.00	04 222004	395.00
04 222005	675.00	04 222006	1521.50	04 222007	2976.00	04 222008	140.00	04 222009	879.00	04 222010	2077.00
04 222011	538.00	04 222012	3572.60	04 222013	650.00	04 223001	9.50	04 223002	9.50	04 223003	9.50
04 223004	9.50	04 223005	9.50	04 223006	9.50	04 223007	9.50	04 223008	9.50	04 223009	9.50
04 224001	9.50	04 224002	9.50	04 224003	9.50	04 224004	9.50	04 224005	9.50	04 225001	400.00
04 225002	57.44	04 225003	330.00	04 225004	450.00	04 225005	450.00	04 225006	280.00	04 225007	1600.00
04 226002	2100.00	04 226003	400.00	04 226004	190.00	04 226005	2200.00	04 226006	1500.00	04 226007	1800.00
04 227001	2333.25	04 227002	1513.25	04 227003	3477.25	04 227004	1218.80	04 227005	793.00	04 227006	1380.50
04 228001	95.29	04 229001	98.41	04 230001	4299.00	04 230002	1978.19	04 230003	1799.00	04 230004	799.00
04 230005	1999.00	04 230006	3999.00	04 230007	2999.00	04 230008	1499.00	04 230009	1499.00	04 230010	1399.00
04 230011	2999.00	04 230012	1877.80	04 230013	1195.00	04 230014	1499.00	04 230015	5999.00	04 230016	3199.00
04 230017	110.00	04 231001	7995.40	04 231002	6490.00	04 231003	4349.00	04 231004	4799.00	04 231005	2693.00
04 231006	7990.00	04 231007	8395.00	04 231008	3893.50	04 231009	8749.00	04 231010	5499.00	04 231011	27499.00
04 232001	100.00	04 232002	1900.00	04 232003	319.00	04 232004	319.00	04 232005	15.00	04 232006	77.00
04 236001	369.00	04 236002	630.00	04 236003	675.00	04 236004	460.00	04 236005	380.00	04 236006	419.00
04 237001	60.00	04 237002	50.00	04 237003	42.50	04 237004	55.00	04 237005	139.00	04 238001	1595.00
04 238002	2359.00	04 238003	1042.50	04 238004	999.00	04 238005	1599.00	04 238006	1765.00	04 238007	2799.00
04 238008	795.43.90	04 238009	1298.00	04 239001	150.00	04 239002	140.00	04 239003	30.00	04 239013	70.00
04 238014	1404.50	04 238015	10999.00	04 238016	5651.00	04 238017	899.00	04 238018	100.00	04 238019	427.00
04 238020	134.10	04 238021	17999.00	04 238022	899.00	04 238023	899.40	04 238024	180.00	04 238025	20499.00
04 238026	9999.00	04 238027	849.00	04 238028	499.00	04 238029	16499.00	04 238030	21249.15	04 238031	14299.00
04 239001	409.00	04 239002	139900.00	04 239003	8999.00	04 239004	2990.00	04 239005	599.00	04 239006	899.00
04 239007	13999.00	04 240001	799.00	04 240002	339.00	04 240003	626.14	04 240004	265.19	04 240005	159.00
04 241001	589.00	04 241002	829.00	04 241003	239.00	04 241004	259.00	04 241005	119.00	04 241006	2319.20
04 241007	899.00	04 241008	1869.15	04 241009	179.00	04 241010	499.00	04 241011	999.00	04 241012	699.00
04 241013	640.00	04 241014	1249.00	04 241015	710.00	04 241016	409.00	04 241017	1099.00	04 241018	899.00
04 241019	494.10	04 241020	2999.00	04 241021	249.00	04 241022	1099.00	04 242001	79.00	04 242002	52.00
04 242003	84.00	04 242004	445.00	04 242005	1255.00	04 242006	53.00	04 242007	30.00	04 242008	140.00
04 242009	140.00	04 242010	60.00	04 242011	78.00	04 242012	109.00	04 242013	1300.00	04 242014	350.00
04 242015	200.00	04 242016	290.90	04 242017	25.00	04 242018	123.00	04 242019	120.00	04 242020	70.00
04 243004	63.00	04 243005	46.00	04 243006	54.00	04 244001	300.00	04 244002	500.00	04 244003	600.00
04 244004	400.00	04 245001	800.00	04 245002	700.00	04 245003	600.00	04 245004	6708.83	04 246001	1300.00
04 246002	100.00	04 246003	110.00	04 246004	105.00	04 246005	50.00	04 246006	129.50	04 246007	150.00
04 246008	440.00	04 246009	240.00	04 246010	349.00	04 246011	1885.00	04 246012	1885.00	04 246013	1885.00
04 246023	136.74	04 246024	200.00	04 246025	225.00	04 246026	105.00	04 246027	215.00	04 246028	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 288014	3887.10	04 288015	89.00	04 288020	4029.00	04 288021	539.00	04 288022	1399.00	04 288023	1925.34
04 288024	499.00	04 288025	449.00	04 288026	3850.00	04 288028	220.00	04 288029	150.00	04 288030	430.00
04 288032	499.00	04 288033	240.00	04 288034	1799.00	04 288035	1899.00	04 288036	4099.00	04 288037	11440.53
04 289001	5210.00	04 290001	250.00	04 290002	1749.17	04 290003	3820.83	04 290004	5066.23	04 290005	3062.90
04 290001	2440.00	04 290002	109.00	04 290003	920.00	04 291001	179.00	04 291002	179.00	04 291003	109.00
04 290007	425.00	04 290008	109.00	04 290009	109.00	04 291001	20900.00	04 291002	40493.00	04 291003	34800.00
04 292001	150.00	04 292002	7800.00	04 292003	15000.00	04 292004	1625.00	05 001001	41.60	05 001002	40.40
05 001003	23.19	05 001004	21.94	05 001005	53.28	05 001006	24.15	05 001007	53.15	05 001008	172.41
05 002002	133.22	05 002003	264.58	05 002004	370.69	05 002005	384.00	05 002006	27.00	05 002007	255.00
05 002008	229.91	05 002009	225.00	05 002010	86.90	05 003001	315.67	05 003002	125.00	05 003003	163.01
05 003004	74.80	05 003005	232.76	05 003006	150.75	05 003007	161.72	05 003008	251.85	05 004001	108.98
05 004002	109.13	05 004003	120.14	05 004004	116.87	05 004005	177.88	05 004006	452.50	05 004007	76.65
05 004008	224.36	05 004009	120.00	05 004010	116.87	05 004011	333.33	05 004012	132.21	05 004013	220.00
05 004014	267.06	05 004015	138.56	05 004016	245.27	05 004017	156.25	05 004018	197.08	05 004019	258.24
05 004020	309.21	05 004021	179.69	05 004022	174.60	05 005001	20.00	05 005002	84.49	05 005003	22.05
05 005004	52.98	05 005005	67.58	05 005006	137.55	05 005007	24.00	05 005008	83.63	05 006001	14.50
05 006002	50.00	05 006003	64.00	05 006004	180.00	05 006005	40.00	05 006006	75.00	05 006007	85.00
05 006008	27.00	05 006009	35.86	05 006010	15.00	05 007001	22.00	05 007002	18.23	05 007003	22.00
05 007004	22.00	05 007005	23.00	05 007006	23.00	05 007007	26.25	05 007008	28.00	05 008001	2.90
05 008002	6.40	05 008003	1.68	05 008004	1.68	05 008005	7.90	05 008006	7.90	05 008007	7.00
05 009001	80.88	05 009002	94.00	05 009003	140.88	05 009004	78.06	05 009005	114.64	05 009006	83.33
05 010001	14.00	05 010002	9.00	05 010003	11.00	05 010004	12.90	05 010005	10.00	05 010006	13.00
05 010007	15.00	05 010008	10.00	05 011001	54.72	05 011002	30.00	05 011003	30.56	05 011004	44.00
05 011005	149.99	05 011006	40.19	05 012001	297.52	05 012002	27.25	05 012003	300.00	05 012004	289.94
05 012005	150.00	05 012006	360.00	05 012007	188.99	05 013001	310.00	05 013002	495.00	05 013003	89.00
05 013004	299.99	05 013005	360.00	05 013006	370.00	05 014001	26.00	05 014002	26.00	05 014003	26.00
05 014004	25.00	05 014005	25.00	05 014006	28.25	05 014007	25.00	05 014008	27.00	05 014009	26.00
05 014010	45.00	05 015006	71.74	05 015007	58.99	05 015008	29.00	05 015009	61.46	05 015010	17.00
05 015005	45.00	05 015006	71.74	05 015007	58.99	05 015008	29.00	05 015009	61.46	05 015010	17.00
05 015011	30.00	05 016001	269.77	05 016002	46.80	05 016003	238.56	05 016004	222.73	05 016005	93.33
05 017001	102.00	05 017002	104.80	05 017003	129.25	05 017004	119.00	05 017005	137.05	05 017006	175.00
05 017007	149.99	05 017008	129.00	05 017009	129.00	05 017010	120.00	05 017011	122.73	05 017012	149.46
05 017013	100.00	05 017014	85.00	05 017015	138.00	05 017016	99.99	05 017017	99.99	05 017018	155.15
05 017019	143.50	05 017020	137.08	05 017021	125.60	05 017022	150.00	05 017023	129.99	05 017024	160.00
05 017025	143.00	05 017026	91.50	05 017027	85.98	05 017028	76.00	05 017029	60.65	05 017030	69.90
05 017031	183.32	05 017032	183.32	05 017033	183.32	05 017034	183.32	05 017035	183.32	05 017036	183.32
05 018002	164.90	05 018003	180.00	05 018004	216.80	05 018005	201.00	05 018006	199.00	05 018007	278.48
05 018008	247.50	05 018009	234.00	05 018010	195.24	05 018011	184.00	05 018012	276.21	05 018013	160.00
05 018014	228.50	05 018015	110.00	05 018016	129.90	05 018017	185.00	05 018018	154.00	05 018019	115.90
05 018020	112.50	05 018021	112.50	05 018022	275.00	05 018023	275.00	05 018024	159.00	05 018025	29.40
05 018026	140.00	05 018027	114.90	05 018028	166.00	05 018029	130.50	05 018030	144.00	05 018031	160.00
05 018032	185.00	05 018033	157.40	05 018034	145.00	05 018035	130.00	05 018036	194.00	05 018037	384.00
05 018038	344.00	05 018039	426.95	05 018040	300.02	05 018041	202.00	05 018042	242.40	05 018043	215.90
05 018044	224.00	05 018045	259.00	05 018046	311.00	05 018047	269.00	05 018048	265.90	05 018049	224.00
05 018050	165.98	05 018051	265.98	05 018052	179.90	05 018053	165.98	05 018054	165.98	05 018055	165.98
05 018056	181.00	05 018057	212.25	05 018058	230.00	05 018059	121.50	05 018060	133.75	05 018061	190.00
05 018062	130.00	05 018063	146.15	05 018064	234.40	05 018065	156.00	05 018066	150.00	05 018067	166.15
05 018068	198.90	05 018069	184.15	05 018070	79.00	05 019001	165.00	05 019002	124.99	05 019003	67.40
05 019004	139.90	05 019005	139.90	05 020001	965.71	05 020002	1390.00	05 020003	1020.00	05 020004	179.99
05 020001	171.60	05 020002	108.00	05 020003	183.33	05 020004	179.50	05 020005	139.09	05 020006	200.00
05 020007	211.00	05 020008	200.00	05 021001	198.00	05 021002	354.50	05 021003	149.90	05 021004	253.45
05 021005	183.60	05 021006	144.00	05 021007	189.90	05 021008	242.28	05 021009	95.00	05 021010	144.64
05 022001	92.99	05 022002	92.99	05 022003	43.00	05 022004	93.50	05 022005	43.00	05 022006	79.99
05 022007	163.75	05 022008	35.90	05 022009	50.40	05 022010	51.65	05 022011	50.00	05 022012	66.15
05 022013	75.00	05 022014	55.48	05 022015	97.90	05 022016	69.90	05 022017	146.25	05 022018	40.40
05 022019	70.00	05 022020	60.00	05 022021	175.00	05 022022	47.65	05 022023	68.50	05 022024	84.90
05 022025	115.00	05 022026	146.25	05 022027	67.25	05 022028	44.75	05 022029	120.00	05 022030	120.00
05 022031	35.00	05 022032	146.25	05 022033	37.75	05 022034	67.25	05 022035	88.50	05 022036	114.90
05 023003	110.15	05 023004	218.00	05 023005	86.15	05 023006	45.00	05 023007	111.50	05 023008	125.49
05 024001	311.20	05 024002	343.60	05 024003	497.06	05 024004	344.44	05 024005	323.61	05 024006	180.00
05 024007	426.00	05 024008	190.00	05 024009	44.00	05 024010	44.00	05 024011	36.00	05 024012	182.73
05 025005	58.90	05 025006	107.00	05 025007	61.40	05 025008	171.75	05 025009	142.80	05 025010	97.56
05 026002	97.50	05 026003	178.57	05 026004	169.23	05 026005	130.77	05 026006	116.67	05 026007	169.23
05 026008	230.77	05 027004	320.00	05 027005	296.90	05 027006	192.48	05 027007	198.00	05 028001	120.00
05 028002	89.24	05 028003	62.14	05 028004	67.65	05 028005	421.00	05 028006	36.00	05 028007	19.00
05 028008	146.96	05 028009	85.00	05 028010	73.24	05 028011	102.00	05 028012	50.00	05 028013	123.03
05 028014	98.00	05 028015	99.00	05 028016	145.48	05 028017	344.12	05 028018	114.99	05 028019	250.00
05 028020	72.25	05 028021	255.00	05 028022	285.00	05 028023	140.00	05 028024	60.00	05 028025	403.40
05 028026	280.31	05 028027	43.00	05 028028	43.00	05 028029	290.00	05 028030	360.00	05 028031	182.00
05 028032	250.00	05 029001	653.00	05 029002	201.15	05 029003	342.34	05 029004	251.86	05 029005	216.23
05 029006	1133.33	05 030001	121.83	05 030002	109.65	05 030003	101.11	05 030004	82.50	05 030005	107.81
05 030006	32.00	05 030007	108.00	05 031001	46.45	05 031002	59.90	05 031003	79.90	05 031004	54.00
05 031005	59.90	05 031006	100.00	05 032001	100.00	05 032002	100.00	05 032003	110.00	05 032004	110.00
05 032001	159.62	05 032002	156.52	05 032003	157.61	05 032004	281.31	05 032005	175.92	05 033001	96.00
05 033006	90.40	05 033007	91.67	05 033010	146.27	05 033011	58.33	05 033012	60.00	05 033014	70.83
05 033015	106.67	05 034001	25.11	05 034002	31.70	05 034003	69.45	05 034004	36.25	05 034005	24.70
05 034006	36.00	05 034007	37.00	05 034008	37.00	05 034009	24.00	05 034010	24.00	05 034011	49.00
05 035002	35.00	05 035003	321.29	05 035004	71.88	05 035005	54.44	05 035006	63.32	05 035007	51.50
05 036001	243.05	05 036002	150.00	05 036003	187.38	05 036004	196.53	05 036005	239.58	05 036006	235.83
05 036007	101.45	05 036008	261.11	05 037							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 071019	15.00	05 071021	20.50	05 071022	17.50	05 071023	22.00	05 072001	40.13	05 072002	45.63
05 072004	30.00	05 072005	47.90	05 072007	45.00	05 072010	18.00	05 072011	39.40	05 072012	41.90
05 072013	37.63	05 072015	51.90	05 072018	52.00	05 073001	40.20	05 073002	37.40	05 073003	48.99
05 073004	40.00	05 073005	41.75	05 073006	43.50	05 073007	36.50	05 073008	31.90	05 073009	40.65
05 073010	38.00	05 074001	343.75	05 074002	44.77	05 074003	332.35	05 074004	332.35	05 074005	381.25
05 074006	314.29	05 074007	381.25	05 075001	20.00	05 075002	25.40	05 075003	30.50	05 075004	24.50
05 075005	22.45	05 075006	27.65	05 075007	22.23	05 075008	33.00	05 075009	29.90	05 075010	22.90
05 075011	22.31	05 075012	22.99	05 075013	59.85	05 076001	66.99	05 076002	56.90	05 076003	58.65
05 076005	59.00	05 076006	59.25	05 076007	37.75	05 076008	66.99	05 076009	47.50	05 077001	54.95
05 077002	123.00	05 077003	66.51	05 077004	55.00	05 077005	49.18	05 077006	77.00	05 077007	52.67
05 077008	67.50	05 077009	79.07	05 077010	255.00	05 077011	143.82	05 077012	65.91	05 078001	15.38
05 078002	15.75	05 078003	15.50	05 078004	19.90	05 078005	16.90	05 078006	12.32	05 078007	16.93
05 078008	19.95	05 079001	50.50	05 079002	72.00	05 079003	125.00	05 079004	39.50	05 079005	74.23
05 079006	48.10	05 079007	50.00	05 079008	60.00	05 079009	75.00	05 079010	31.80	05 079011	42.50
05 080003	95.00	05 080004	164.44	05 080005	13.08	05 080011	10.95	05 081001	26.75	05 081002	30.18
05 081003	23.50	05 081004	49.00	05 081005	60.00	05 081006	32.90	05 082001	30.44	05 081008	55.48
05 081009	126.95	05 081010	30.00	05 081011	50.00	05 081012	32.54	05 081013	243.00	05 082001	29.78
05 082002	26.17	05 082003	25.00	05 082004	25.75	05 082005	32.50	05 082006	34.50	05 082007	26.72
05 082008	54.00	05 083001	191.00	05 083002	108.75	05 083003	210.71	05 083004	162.44	05 083005	140.92
05 084001	271.78	05 084002	316.11	05 084003	271.78	05 084004	213.84	05 084005	645.83	05 084006	303.92
05 084007	153.61	05 084008	598.96	05 084009	124.00	05 084010	174.84	05 084011	162.50	05 084012	96.63
05 084013	116.36	05 084014	14.13	05 084015	112.50	05 084016	22.00	05 084017	13.00	05 084018	897.06
05 084019	765.00	05 084020	377.36	05 084021	243.70	05 084022	210.00	05 084023	21.25	05 085001	135.37
05 085002	137.00	05 085003	104.08	05 085004	125.50	05 085005	213.64	05 085006	52.14	05 085007	100.35
05 085008	37.50	05 085009	48.88	05 085010	90.00	05 085011	149.94	05 085012	15.91	05 086001	211.08
05 086003	64.87	05 086004	7.00	05 086005	175.22	05 086006	135.00	05 086007	25.00	05 086008	52.00
05 086009	176.50	05 086010	80.79	05 087001	10.00	05 087003	12.15	05 087004	10.00	05 087005	13.05
05 087006	21.50	05 087007	30.00	05 087008	31.75	05 087009	18.00	05 087010	26.70	05 088003	155.23
05 088004	21.90	05 088005	209.52	05 088006	40.99	05 088007	319.30	05 089001	135.31	05 089002	189.24
05 089003	244.05	05 089004	165.48	05 089005	371.43	05 089006	519.60	05 090001	478.95	05 090003	622.22
05 090004	740.01	05 090005	948.75	05 090006	159.29	05 090009	168.05	05 091001	88.10	05 091002	210.29
05 091003	591.00	05 091004	591.53	05 091005	101.14	05 091006	35.00	05 092001	190.28	05 092002	100.57
05 092003	170.00	05 092004	244.68	05 092005	54.99	05 093001	47.62	05 093002	47.62	05 093003	309.98
05 093004	234.38	05 093005	131.11	05 094001	153.24	05 094002	28.97	05 094003	199.00	05 094004	265.17
05 094005	129.00	05 094006	8.00	05 094007	22.75	05 094008	155.45	05 094009	500.00	05 094010	120.00
05 094011	120.36	05 094012	119.92	05 094013	71.99	05 094014	213.84	05 094015	43.33	05 094016	59.82
05 095003	41.18	05 095004	33.32	05 095005	53.77	05 095006	32.29	05 095007	44.79	05 095008	57.38
05 095009	58.11	05 095010	42.50	05 095011	28.38	05 096001	647.72	05 096002	512.37	05 096003	977.15
05 096004	875.00	05 096005	585.37	05 096006	1208.89	05 096007	1071.43	05 097001	217.50	05 097002	683.03
05 097003	289.00	05 097004	480.00	05 097005	331.77	05 097006	31.00	05 097007	45.83	05 098003	16.90
05 098004	40.00	05 098005	14.25	05 099001	14.75	05 099002	16.00	05 099003	16.00	05 099004	1.90
05 099005	19.00	05 099006	8.07	05 099007	18.88	05 099008	13.99	05 099009	17.00	05 099010	18.00
05 099011	20.83	05 100001	5.39	05 100002	36.67	05 100003	70.42	05 100006	37.50	05 100007	53.52
05 100008	17.20	05 100009	37.50	05 100010	30.00	05 100012	36.67	05 100013	36.67	05 100014	20.00
05 100015	31.89	05 100016	35.00	05 100017	38.33	05 100018	18.00	05 100019	18.00	05 100020	30.67
05 100021	30.00	05 100022	38.33	05 100023	29.94	05 100024	17.59	05 100025	38.33	05 100027	30.00
05 100028	21.20	05 100029	33.33	05 100030	36.67	05 100031	33.33	05 100032	21.00	05 100033	18.80
05 100034	36.67	05 100035	42.25	05 100036	39.44	05 100037	24.17	05 100038	40.55	05 100039	18.67
05 100040	40.00	05 100041	40.00	05 100042	33.40	05 100043	18.00	05 100044	37.00	05 100045	19.00
05 100046	17.00	05 100047	35.11	05 100048	21.00	05 100049	33.33	05 100050	40.60	05 100051	18.43
05 100052	15.91	05 101001	102.13	05 101002	40.28	05 101003	107.82	05 101004	59.31	05 101005	32.11
05 101006	40.17	05 101007	86.68	05 101008	168.73	05 101009	38.06	05 101010	83.49	05 101011	40.94
05 101012	180.00	05 101013	105.34	05 101014	47.08	05 101015	43.33	05 101016	35.00	05 101017	37.00
05 101026	180.00	05 102001	9.00	05 102002	6.00	05 102003	8.65	05 102004	11.00	05 102005	9.25
05 102006	80.72	05 102007	6.90	05 102008	8.00	05 103001	433.58	05 103002	249.20	05 103003	441.43
05 103004	105.32	05 103005	647.13	05 103006	305.36	05 103007	205.72	05 104001	358.15	05 104002	1140.00
05 104003	181.00	05 104004	949.67	05 104005	321.09	05 104006	185.00	05 104007	1196.00	05 104008	102.62
05 105003	336.42	05 105004	820.59	05 105005	455.71	05 105006	552.63	05 105007	327.15	05 105008	371.01
05 106001	215.00	05 106002	1117.33	05 106003	362.52	05 106004	308.20	05 106005	564.29	05 106006	185.00
05 106007	128.00	05 106008	180.00	05 106009	3262.59	05 106010	762.87	05 106011	1731.96	05 106012	1582.63
05 106013	239.00	05 106014	1249.30	05 106015	512.06	05 106016	513.06	05 106017	543.06	05 106018	391.00
05 107002	579.99	05 107003	1133.31	05 107004	235.99	05 107005	169.33	05 107006	238.66	05 107007	211.99
05 107008	291.87	05 107009	93.32	05 108001	45.07	05 108002	61.90	05 108003	54.55	05 108004	40.85
05 108005	42.26	05 108006	64.79	05 108007	45.07	05 108008	35.20	05 108009	44.17	05 108010	47.89
05 108011	39.17	05 109001	75.00	05 109002	96.00	05 109003	166.00	05 109004	166.00	05 109005	102.00
05 109006	98.00	05 109007	75.00	05 109008	107.00	05 109009	78.00	05 110001	549.00	05 110002	719.00
05 110003	369.00	05 110004	1199.20	05 110005	599.00	05 110006	239.50	05 110007	199.00	05 110008	329.00
05 110009	269.00	05 111001	55.00	05 111002	650.00	05 111003	159.00	05 111004	57.00	05 111005	89.00
05 111006	149.00	05 111007	26.00	05 111008	213.00	05 111009	213.00	05 111010	135.00	05 111011	100.00
05 112002	79.00	05 112003	389.00	05 112004	219.00	05 112005	30.00	05 112006	89.00	05 112007	149.25
05 112008	69.99	05 112009	99.00	05 112010	74.50	05 112011	99.00	05 113001	59.00	05 113002	209.00
05 113003	39.90	05 113004	49.00	05 113005	99.00	05 113006	49.00	05 113007	379.00	05 113008	99.00
05 113009	689.00	05 113010	264.90	05 113011	60.76	05 113012	39.91	05 113013	39.91	05 113014	70.00
05 114001	764.00	05 114002	399.00	05 114003	399.00	05 114004	839.00	05 114005	420.00	05 114006	1592.00
05 114007	799.00	05 114008	249.00	05 114009	194.00	05 114010	899.00	05 114011	599.00	05 115001	139.00
05 115002	369.00	05 115003	159.00	05 115004	301.20	05 115005	229.00	05 115006	49.90	05 115007	345.00
05 115008	179.99	05 115009	179.99	05 116001	1449.00	05 116002	1449.00	05 116003	429.00	05 116004	429.00
05 116004	1099.00	05 116005	1014.30	05 116006	700.00	05 116007	1299.00	05 116008	319.00	05 116009	329.00
05 116010	899.00	05 116011	1049.00	05 117001	1499.00	05 117002	599.00	05 117003	499.00	05 117004	299.00
05 117005	499.00	05 117006	1399.00	05 117007	319.00	05 117008	201.12	05 117009	279.00	05 117010	259.00
05 117011	1199.00	05 118001	149.00	05 118002	279.00	05 118003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 149038	391.67	05 149039	515.00	05 149040	18830.00	05 150001	1486.74	05 150002	6149.00	05 150003	1065.00
05 150004	3590.00	05 150005	4889.00	05 150006	9119.00	05 150007	5475.00	05 151001	5039.00	05 151002	5039.00
05 151003	13990.00	05 151004	16549.00	05 151005	13999.00	05 151006	14936.25	05 151007	31557.00	05 152001	15999.00
05 152002	8416.42	05 152003	24098.04	05 152004	12475.00	05 153001	19999.00	05 153002	10558.00	05 153003	1399.00
05 152008	26310.00	05 152009	22999.00	05 153001	299.00	05 153002	749.00	05 153003	897.17	05 153004	101.00
05 153005	269.90	05 153006	1296.35	05 153007	519.00	05 153008	1849.00	05 153009	400.00	05 153010	874.00
05 153011	295.00	05 153012	249.00	05 153013	799.00	05 153014	1179.00	05 153015	895.00	05 153016	599.00
05 153017	239.98	05 153018	545.50	05 153019	269.00	05 154001	6149.00	05 154002	2124.43	05 154003	549.00
05 154006	169.00	05 154007	369.55	05 154008	449.00	05 154009	729.00	05 154010	419.00	05 154011	399.00
05 155001	179.45	05 155005	199.00	05 155006	269.00	05 155007	265.30	05 155008	506.55	05 155009	506.55
05 155011	899.00	05 155012	89.99	05 155013	20.99	05 155014	349.00	05 155015	519.00	05 155016	139.00
05 155017	1419.00	05 155021	9625.00	05 155022	99.95	05 155023	7279.20	05 155024	199.99	05 155025	399.99
05 155026	349.00	05 155027	169.00	05 155028	73.00	05 155029	239.00	05 155030	49.00	05 155031	1049.00
05 155032	30.03	05 155033	250.00	05 155034	100.00	05 155035	199.90	05 155036	550.00	05 156001	10462.21
05 156002	9699.00	05 156003	6299.00	05 156004	10119.00	05 156005	16599.00	05 156006	14399.00	05 157003	2014.20
05 157005	12499.00	05 157006	5778.00	05 157007	1200.00	05 157008	15749.13	05 157009	17588.96	05 157013	1074.50
05 157014	939.47	05 157016	2197.00	05 157017	2631.00	05 157018	1100.00	05 157019	1919.00	05 157026	1386.50
05 158001	12119.00	05 158002	10458.99	05 158003	8299.00	05 158004	8975.90	05 158005	32669.00	05 158006	7499.00
05 158007	7650.00	05 158008	3376.00	05 158009	9490.00	05 159001	1352.50	05 159002	2099.00	05 159003	2234.00
05 159004	15900.00	05 159005	2699.00	05 159006	2699.00	05 159007	2099.00	05 159008	2099.00	05 159009	2399.15
05 160001	8640.00	05 160002	9999.00	05 160003	12169.00	05 160004	12649.00	05 160005	9874.00	05 160006	13099.00
05 160007	18999.00	05 160008	13708.50	05 160009	8509.00	05 160010	8073.00	05 160011	9199.00	05 160012	10217.56
05 160013	18534.45	05 161001	10699.00	05 161002	14420.85	05 161003	7490.00	05 161004	13069.00	05 161005	8078.50
05 161006	149.00	05 161007	13249.00	05 161008	1199.00	05 161009	7345.00	05 161010	17194.40	05 161011	502.00
05 161012	13790.00	05 162003	349.00	05 162005	1049.00	05 162006	7345.00	05 162007	424.15	05 162009	1366.64
05 162012	899.00	05 162017	1066.00	05 162018	760.00	05 162020	3541.57	05 162021	339.03	05 162022	438.69
05 162023	1049.30	05 162024	7461.71	05 162025	1099.00	05 162027	1249.00	05 162029	712.00	05 162030	749.33
05 162031	149.00	05 162032	676.00	05 162033	999.00	05 162034	690.00	05 162035	697.00	05 162036	1200.00
05 163001	2179.00	05 163002	1699.15	05 163003	2099.00	05 163004	698.00	05 163005	16300.00	05 163006	1822.00
05 163007	1499.00	05 163008	1942.68	05 163009	895.44	05 163010	799.00	05 163011	706.99	05 163012	449.00
05 164001	603.00	05 164002	849.00	05 164003	465.00	05 164004	512.00	05 164005	91.98	05 164006	1999.00
05 164007	680.00	05 164008	600.00	05 164009	379.00	05 164010	359.99	05 164011	469.69	05 164012	25.00
05 165002	139.00	05 165003	399.00	05 165004	289.00	05 165005	74.99	05 165006	599.00	05 165007	779.46
05 166003	1654.00	05 166004	3012.83	05 167001	1199.00	05 167002	99.99	05 167003	47.90	05 167004	34.90
05 167005	179.00	05 167006	164.93	05 167007	75.00	05 167008	749.00	05 167009	332.48	05 167010	14.00
05 167011	408.18	05 167012	502.98	05 167013	915.00	05 167014	299.00	05 167015	543.00	05 167016	145.00
05 168006	195.00	05 169001	63.99	05 169002	55.00	05 169003	64.00	05 169004	14.00	05 169005	9.99
05 169006	227.00	05 170006	1490.00	05 170009	4753.04	05 170014	419.00	05 171001	208.00	05 171002	199.00
05 171003	19.40	05 171004	60.95	05 171005	35.00	05 172003	35.50	05 172004	499.00	05 172006	33.50
05 172007	694.00	05 172010	178.90	05 172011	48.00	05 172012	24.00	05 172013	48.67	05 172014	50.00
05 172016	35.00	05 172017	15.00	05 172018	43.00	05 172019	37.00	05 172020	68.99	05 172021	60.00
05 172022	41.00	05 172023	59.90	05 172024	20.00	05 172025	68.99	05 172026	60.05	05 172027	30.00
05 172028	31.08	05 172029	20.59	05 172030	56.90	05 172031	23.19	05 172032	24.90	05 172034	20.05
05 172035	47.00	05 172036	30.00	05 172037	15.00	05 172038	15.00	05 172039	74.00	05 172042	23.00
05 173043	19.00	05 172044	61.00	05 173001	11.24	05 173002	11.20	05 173003	11.89	05 173004	39.74
05 173005	20.00	05 174001	28.00	05 174002	5.03	05 174003	4.00	05 174004	3.50	05 174005	24.00
05 175001	74.99	05 175002	51.90	05 175003	71.00	05 175004	59.63	05 175005	9.00	05 175006	19.90
05 176001	49.00	05 176002	46.50	05 176003	38.40	05 176004	22.22	05 176011	319.00	05 176012	25.00
05 176013	54.59	05 176014	42.17	05 176015	35.00	05 176016	38.38	05 176017	50.00	05 177001	23.00
05 177002	147.00	05 177003	151.99	05 177004	180.00	05 177005	78.00	05 177006	16.08	05 177007	53.97
05 178001	62.50	05 178002	69.98	05 178003	69.05	05 178004	108.00	05 178005	75.00	05 178006	67.47
05 178007	36.00	05 178008	39.50	05 178009	65.00	05 178010	71.29	05 178011	65.00	05 178012	25.00
05 179004	67.00	05 179005	42.90	05 179006	85.00	05 179007	46.50	05 180001	49.00	05 180002	49.90
05 180003	30.90	05 180004	37.90	05 180005	51.50	05 181001	25.17	05 181002	19.17	05 181003	33.60
05 181004	33.47	05 181005	24.90	05 181006	13.25	05 181007	430.00	05 181008	69.89	05 181009	47.00
05 182001	18.00	05 182002	18.50	05 182003	18.50	05 182004	42.00	05 182005	42.00	05 182006	23.00
05 182007	25.00	05 182008	35.00	05 183001	600.00	05 183002	600.00	05 183003	500.00	05 183004	500.00
05 183005	500.00	05 183006	500.00	05 183007	350.00	05 183008	500.00	05 183009	400.00	05 183010	500.00
05 183011	1600.00	05 183012	400.00	05 183013	500.00	05 183014	500.00	05 183015	300.00	05 183016	350.00
05 183017	680.00	05 183018	500.00	05 183019	500.00	05 183020	400.00	05 183021	500.00	05 183022	800.00
05 183023	3000.00	05 183024	500.00	05 184001	133.00	05 184002	486.00	05 184003	84.00	05 184004	100.60
05 184005	92.00	05 184006	216.00	05 184007	190.00	05 184008	43.80	05 184009	48.84	05 184010	134.00
05 185001	869.99	05 185002	455.00	05 185003	140.00	05 185004	586.38	05 185005	58.00	05 185006	276.00
05 185007	494.00	05 185008	780.00	05 185009	145.50	05 185010	86.00	05 185011	119.00	05 185012	508.14
05 186004	197.00	05 186005	97.50	05 186006	138.00	05 186007	33.08	05 186008	28.00	05 187001	25.00
05 187002	31.99	05 187003	78.90	05 187004	339.00	05 187005	352.00	05 187006	332.88	05 187007	118.00
05 188001	1149.00	05 188002	1485.00	05 188003	956.00	05 188004	39.90	05 188005	1361.00	05 188006	741.00
05 188007	880.00	05 188008	1431.13	05 189001	281.00	05 189002	15.19	05 189003	15.19	05 189004	9.99
05 189005	38.00	05 189006	167.15	05 189007	17.15	05 189008	710.33	05 189009	461.55	05 189010	540.16
05 190001	179.00	05 190002	155.00	05 190003	169.00	05 190004	153.99	05 190005	126.04	05 190006	135.20
05 190007	143.99	05 191001	480.00	05 191002	249.00	05 191003	17.00	05 191004	30.00	05 191005	899.99
05 191006	594.00	05 192001	438.00	05 192002	504.94	05 192003	150.00	05 192004	186.00	05 192005	206.78
05 192003	71.00	05 192004	332.99	05 192005	50.40	05 192006	495.22	05 192007	417.04	05 193001	57.75
05 193002	58.00	05 193003	392.00	05 193004	769.99	05 193005	393.09	05 193006	457.98	05 193007	471.00
05 193008	1106.96	05 194001	113.20	05 194002	110.00	05 194003	160.00	05 194004	89.57	05 194005	151.00
05 194006	230.00	05 195001	127.00	05 195002	370.00	05 195003	479.00	05 195004	479.00	05 195005	670.00
05 195005	130.00	05 195006	165.00	05 195007	165.00	05 195008	165.00	05 195009	186.00	05 196001	20.00
05 196002	586.00	05 196003	358.21	05 196004	473.00	05 196005	580.70	05 196006	1196.00	05 196007	258.50
05 196008	478.00	05 196009	478.00</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 242003	349.00	05 242004	229.00	05 242005	289.00	05 242006	5601.79	05 242007	3630.79	05 242008	1200.00	05 242009	1200.00
05 242009	180.00	05 242010	7676.53	05 242011	1200.00	05 242012	2000.00	05 242013	1350.00	05 242014	1000.00	05 242015	92.67
05 242015	160.00	05 242016	65.00	05 243001	81.00	05 243002	77.00	05 243003	107.33	05 243004	30.00	05 243005	30.00
05 243005	403.85	05 243006	50.00	05 243007	180.00	05 243008	450.00	05 243009	230.00	05 243010	400.00	05 243011	400.00
05 244004	450.00	05 244001	1260.00	05 244002	550.00	05 244003	900.62	05 244004	239.00	05 244005	4300.00	05 244006	4300.00
05 245006	1200.00	05 246001	130.00	05 246002	200.00	05 246003	20.99	05 246004	200.00	05 246005	120.00	05 246006	120.00
05 246006	50.00	05 246007	250.00	05 246008	120.00	05 246009	459.00	05 246010	190.00	05 246011	148.00	05 246012	148.00
05 246012	2460.71	05 246013	160.00	05 246014	150.00	05 246015	5980.00	05 246016	89.00	05 246017	150.00	05 246018	150.00
05 246020	20.00	05 246024	379.00	05 246025	125.00	05 246026	20.00	05 246027	4416.67	05 246028	1190.00	05 246029	1190.00
05 246029	109.00	05 247001	49.50	05 247002	79.00	05 247003	3607.00	05 247004	3321.31	05 247005	164.00	05 247006	164.00
05 247006	10277.70	05 247007	202.20	05 247008	12599.00	05 247009	3200.00	05 247010	18899.00	05 247011	840.00	05 247012	840.00
05 247012	16500.00	05 247013	895.00	05 247014	6590.00	05 247015	4990.00	05 247016	4990.00	05 247017	12700.00	05 247018	12700.00
05 248001	59.58	05 248002	40.00	05 248003	103.00	05 248004	82.25	05 248005	59.58	05 248006	55.00	05 248007	55.00
05 248007	70.00	05 249003	60.00	05 249018	50.00	05 249019	100.00	05 250007	15990.00	05 250021	11249.00	05 250022	11249.00
05 250022	6500.00	05 250023	9593.00	05 250025	38400.00	05 251001	142.00	05 251002	735.00	05 251003	344.00	05 251004	344.00
05 251004	684.00	05 251005	520.00	05 251006	696.00	05 251007	210.00	05 251008	1583.10	05 251009	320.00	05 251010	320.00
05 251010	229.00	05 251011	361.00	05 251012	637.00	05 251013	611.00	05 251014	369.00	05 251015	435.00	05 251016	435.00
05 251016	469.00	05 251017	315.00	05 251018	399.00	05 251019	185.00	05 251020	450.00	05 251021	387.00	05 251022	387.00
05 251022	410.00	05 251023	73.00	05 251024	682.50	05 251025	400.00	05 251026	295.00	05 251027	379.00	05 251028	379.00
05 251028	211.83	05 252001	298.00	05 252002	298.00	05 252003	189.05	05 252004	235.00	05 252005	149.00	05 252006	149.00
05 252005	289.00	05 252006	449.00	05 252007	490.97	05 252008	459.00	05 252009	1149.00	05 252010	789.32	05 252011	789.32
05 252011	29.90	05 253006	46.50	05 253007	43.85	05 253008	10.11	05 253009	30.00	05 253010	30.00	05 253011	30.00
05 253011	30.32	05 253012	30.00	05 253013	69.00	05 253014	20.00	05 253015	10.00	05 253016	10.00	05 253017	10.00
05 253017	6428.71	05 253018	10.00	05 253019	19.00	05 253020	10.15	05 253021	10.15	05 253022	89.00	05 253023	89.00
05 253026	10.00	05 253027	79.00	05 253028	163.00	05 253029	79.00	05 253030	79.00	05 253031	30.45	05 253032	30.45
05 254002	51.00	05 254003	58.60	05 254004	59.00	05 254005	45.09	05 254006	72.45	05 254007	43.00	05 254008	43.00
05 254008	83.00	05 254009	84.00	05 254010	189.00	05 254011	51.00	05 254012	82.50	05 254013	40.00	05 254014	40.00
05 254014	9021.77	05 254015	49.90	05 254016	142.00	05 254017	7.016	05 254018	190.00	05 254019	37.00	05 254020	37.00
05 254020	103.00	05 254021	56.00	05 254022	189.00	05 254023	7501.00	05 254024	6875.95	05 254025	66100.00	05 254026	66100.00
05 255004	5049.57	05 255005	13031.74	05 255006	5234.30	05 255007	4704.63	05 255008	8568.87	05 255009	10032.75	05 255010	10032.75
05 255010	27771.55	05 255011	4337.25	05 255012	6367.50	05 255013	8295.83	05 255014	3493.75	05 255015	4825.00	05 255016	4825.00
05 256004	4325.67	05 256005	4325.67	05 256006	6088.33	05 256007	8306.22	05 256008	4322.50	05 256009	7095.83	05 256010	7095.83
05 257002	4251.67	05 257003	5981.93	05 257004	6092.98	05 257005	5733.33	05 257006	480.00	05 257007	340.50	05 257008	340.50
05 257008	4940.42	05 258001	3336.67	05 258002	6766.67	05 258003	6628.58	05 258004	4851.14	05 258005	5475.00	05 258006	5475.00
05 258006	7166.67	05 258007	4332.33	05 258008	3710.00	05 258009	6274.33	05 258010	1725.00	05 258011	929.17	05 258012	929.17
05 259004	9021.77	05 259005	1329.06	05 259006	3608.32	05 259007	980.17	05 259008	980.17	05 259009	4912.50	05 259010	4912.50
05 260002	15690.00	05 260003	1607.67	05 260004	16162.32	05 260005	3158.33	05 260006	2430.00	05 260007	2430.00	05 260008	2430.00
05 260008	2155.50	05 261001	2062.50	05 261002	1200.00	05 261003	758.33	05 261004	3295.92	05 261005	2562.50	05 261006	2562.50
05 261006	2550.00	05 261007	900.00	05 261008	3193.17	05 261009	6200.00	05 261010	24600.00	05 261011	17500.00	05 261012	17500.00
05 262004	10435.00	05 262005	800.00	05 262006	15600.00	05 262007	7996.00	05 262008	25170.00	05 262009	365.00	05 262010	365.00
05 263002	380.00	05 263003	400.00	05 263004	479.99	05 263005	379.80	05 263006	480.00	05 263007	30.00	05 263008	30.00
05 263008	380.00	05 264001	310.00	05 264002	364.50	05 264003	580.00	05 264004	248.00	05 264005	240.00	05 264006	240.00
05 264006	168.00	05 264007	268.00	05 264008	580.00	05 264009	124.00	05 264010	161.00	05 264011	100.00	05 264012	100.00
05 265004	142.00	05 265005	115.00	05 265006	145.00	05 265007	150.00	05 265008	160.00	05 265009	115.00	05 265010	115.00
05 265010	207.00	05 265011	207.00	05 265012	173.00	05 265013	75.00	05 265014	170.00	05 265015	391.94	05 265016	391.94
05 265016	170.00	05 265017	115.00	05 266001	169.00	05 266002	174.00	05 266003	289.00	05 266004	329.00	05 266005	329.00
05 266005	99.00	05 266006	119.00	05 266007	276.38	05 266008	99.00	05 266009	280.00	05 266010	135.00	05 266011	135.00
05 267002	2.00	05 267003	199.00	05 267004	163.00	05 267005	279.00	05 267006	131.75	05 267007	225.00	05 267008	225.00
05 268001	200.00	05 268002	347.96	05 268003	280.00	05 268004	690.00	05 268005	480.00	05 268006	390.00	05 268007	390.00
05 268007	213.14	05 268008	238.00	05 268009	677.00	05 268010	145.71	05 268011	475.00	05 268012	402.00	05 268013	402.00
05 268013	185.00	05 268014	315.00	05 268015	210.00	05 268016	205.00	05 268017	179.00	05 268018	50.00	05 268019	50.00
05 268019	80.00	05 268020	99.00	05 268021	35.00	05 268022	74.00	05 268023	48.00	05 268024	85.00	05 268025	85.00
05 268025	67.00	05 268026	17.00	05 268027	150.50	05 268028	90.00	05 268029	110.00	05 268030	299.00	05 268031	299.00
05 268031	379.00	05 268032	660.00	05 268033	223.00	05 268034	530.00	05 268035	181.00	05 268036	206.00	05 268037	206.00
05 268037	341.00	05 268038	781.16	05 268039	139.00	05 268040	195.00	05 268041	301.99	05 268042	60.00	05 268043	60.00
05 269003	281.00	05 269004	36.00	05 269005	61.99	05 269006	64.00	05 269007	1784.00	05 269008	1845.00	05 269009	1845.00
05 270003	15700.00	05 270004	1370.00	05 270005	2206.00	05 270006	1650.00	05 270007	2087.50	05 270008	1300.00	05 270009	1300.00
05 270009	1661.00	05 270010	1932.00	05 270011	2851.00	05 270012	2126.50	05 270013	1930.50	05 270014	1466.74	05 270015	1466.74
05 270015	1250.00	05 270016	1700.00	05 270017	1508.75	05 270018	890.00	05 270019	1500.00	05 270020	1010.00	05 270021	1010.00
05 270021	2767.50	05 270022	1600.00	05 270023	2697.50	05 270024	800.00	05 270025	103.38	05 270026	467.00	05 270027	467.00
05 272002	475.00	05 272003	2420.00	05 272004	1492.00	05 272005	2499.00	05 272006	1670.00	05 272007	100.00	05 272008	100.00
05 272008	1581.42	05 272009	1932.00	05 272010	796.05	05 272011	139.00	05 272012	899.00	05 272013	999.00	05 272014	999.00
05 273004	46.00	05 273005	187.00	05 273006	46.00	05 273007	1300.00	05 273008	269.00	05 273009	670.00	05 273010	670.00
05 274002	1072.52	05 274003	94.60	05 274004	149.50	05 274005	333.33	05 274006	56.00	05 274007	988.89	05 274008	988.89
05 274008	906.43	05 274009	2640.00	05 274010	33.50	05 274011	98.90	05 274012	600.00	05 274013	34.50	05 274014	34.50
05 275004	171.85	05 275005	345.00	05 276001	73.00	05 276002	90.00	05 276003	89.90	05 276004	34.50	05 276005	34.50
05 276005	53.89	05 276006	72.00	05 277001	149.56	05 277002	135.00	05 277003	110.00	05 277004	209.00	05 277005	209.00
05 27700													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 040002	876.11	06 040003	202.50	06 040004	225.00	06 040005	208.00	06 040006	581.76	06 040007	220.53
06 040008	145.20	06 041003	72.73	06 041007	68.18	06 041011	145.83	06 042001	105.95	06 042002	110.00
06 042003	67.25	06 042004	328.00	06 042005	73.00	06 042006	60.00	06 043001	99.00	06 043002	92.90
06 043003	89.30	06 043004	93.00	06 043005	88.90	06 043006	88.90	06 044001	234.00	06 044002	305.46
06 044003	77.09	06 044004	62.00	06 044005	287.78	06 044006	211.58	06 045001	211.65	06 045002	68.90
06 045003	58.50	06 045004	62.38	06 045008	85.90	06 046001	88.40	06 046002	95.45	06 046003	89.00
06 046004	62.50	06 046005	69.08	06 046006	99.90	06 046007	95.25	06 046008	104.90	06 046009	72.98
06 047001	48.00	06 047002	64.45	06 047003	36.50	06 047004	46.17	06 048001	41.60	06 048002	33.10
06 048003	46.50	06 048004	45.90	06 048005	36.50	06 048007	39.40	06 048009	36.25	06 048010	47.73
06 048011	40.90	06 048014	62.90	06 049001	45.90	06 049002	34.90	06 049003	44.83	06 049004	46.00
06 049005	38.00	06 049006	39.90	06 049007	61.13	06 050001	39.90	06 050002	30.53	06 050003	37.50
06 050004	31.00	06 050005	30.83	06 050006	28.65	06 050007	30.55	06 050008	45.00	06 050009	74.10
06 051001	23.40	06 051002	30.83	06 051003	32.90	06 051004	43.00	06 051006	39.40	06 051007	24.35
06 051008	29.00	06 051009	28.15	06 051010	59.50	06 052002	39.00	06 052003	36.73	06 052004	36.40
06 052006	36.15	06 053001	48.40	06 053002	81.50	06 053003	48.58	06 053004	41.00	06 053005	39.90
06 053006	44.50	06 053007	45.48	06 053008	54.38	06 054001	55.90	06 054002	28.53	06 054003	19.90
06 054004	29.98	06 054005	49.75	06 055002	27.40	06 055005	41.00	06 055006	32.65	06 055007	25.50
06 056001	17.90	06 056002	16.10	06 056003	22.20	06 056004	9.00	06 056005	13.61	06 056006	17.86
06 056007	19.40	06 056008	14.90	06 057001	125.00	06 057002	89.85	06 057003	87.40	06 057004	110.50
06 057005	227.90	06 057006	70.38	06 057007	82.75	06 058001	104.80	06 058002	169.33	06 058003	206.14
06 058003	294.22	06 058004	279.90	06 058005	32.90	06 059001	139.80	06 059002	59.65	06 059003	48.93
06 059004	66.58	06 059005	25.00	06 059006	69.00	06 059007	99.00	06 059008	26.60	06 059009	97.65
06 059010	57.45	06 059011	22.90	06 059012	21.25	06 059013	40.40	06 059014	41.40	06 059015	126.38
06 059016	137.61	06 059017	39.90	06 059018	68.25	06 059019	149.90	06 059020	110.53	06 059021	80.63
06 059022	41.25	06 059023	117.00	06 059024	31.25	06 059025	45.90	06 059026	25.90	06 060001	45.65
06 060002	41.65	06 060004	37.15	06 060007	29.75	06 060010	33.90	06 060012	33.20	06 061001	21.93
06 061002	14.50	06 061003	18.58	06 061004	24.00	06 061005	23.00	06 061006	7.88	06 061007	19.90
06 061008	17.30	06 062005	37.30	06 062002	38.40	06 063001	21.90	06 063004	34.10	06 062005	33.48
06 062006	32.45	06 063001	54.00	06 063002	58.20	06 063003	38.75	06 063004	38.75	06 063005	44.40
06 063006	60.00	06 063007	54.20	06 064001	614.29	06 064002	270.00	06 064003	145.00	06 064004	239.90
06 064005	247.50	06 064006	149.90	06 064007	145.90	06 064008	202.00	06 064009	233.35	06 064010	200.00
06 065001	32.25	06 065002	38.40	06 065003	50.35	06 065004	75.75	06 065005	28.65	06 065006	34.38
06 065007	32.75	06 065008	23.43	06 066001	76.90	06 066002	77.55	06 066003	158.14	06 066004	75.59
06 066005	185.00	06 067001	89.50	06 067002	84.90	06 067003	61.10	06 067004	84.00	06 067005	70.03
06 067006	89.90	06 067007	84.00	06 068001	45.90	06 068004	31.11	06 068005	31.90	06 068006	51.00
06 068007	23.40	06 069001	65.98	06 069002	44.72	06 069003	35.81	06 069004	66.60	06 069005	87.75
06 069006	53.49	06 070001	38.50	06 070002	28.75	06 070003	33.80	06 070004	42.00	06 070005	39.75
06 070006	42.40	06 070007	31.40	06 070008	45.25	06 070009	35.55	06 071001	23.48	06 071002	18.55
06 071003	15.45	06 071005	24.40	06 071006	10.50	06 071008	23.50	06 071010	14.30	06 071011	17.30
06 071012	134.93	06 072001	25.95	06 072002	40.50	06 072003	40.50	06 073004	38.70	06 072007	43.00
06 072008	52.38	06 073001	24.65	06 073002	15.40	06 073003	18.48	06 073004	24.45	06 073005	40.00
06 073006	23.28	06 073007	14.05	06 073008	18.95	06 074001	381.25	06 074002	383.83	06 074003	381.25
06 074004	465.71	06 074005	550.20	06 074006	359.46	06 074007	446.00	06 075001	23.90	06 075002	19.13
06 075003	28.40	06 075004	24.38	06 075005	38.50	06 075006	28.45	06 075007	21.93	06 076001	55.15
06 076002	53.93	06 076003	53.93	06 076004	47.68	06 076005	90.00	06 076006	90.00	06 076007	159.00
06 077003	55.35	06 077004	112.89	06 077005	50.00	06 077006	115.03	06 077007	61.36	06 077008	55.00
06 078001	30.07	06 078002	28.41	06 078003	35.52	06 078004	26.21	06 078005	28.03	06 078006	26.43
06 078007	33.33	06 078008	18.90	06 079001	181.80	06 079002	110.00	06 079003	59.80	06 079004	64.64
06 079005	80.63	06 080001	41.90	06 080002	38.00	06 080003	36.80	06 080004	38.00	06 080005	299.90
06 081001	30.00	06 081002	26.85	06 081003	54.68	06 081004	42.65	06 081005	47.25	06 081006	44.90
06 081007	37.00	06 081008	43.13	06 081009	63.75	06 081010	58.88	06 081011	61.63	06 082001	35.90
06 082002	31.00	06 082003	40.00	06 082004	29.33	06 082005	79.71	06 082006	31.11	06 082007	28.25
06 083001	156.58	06 083002	191.67	06 083003	133.59	06 083004	138.00	06 083005	229.33	06 083006	149.00
06 084003	291.18	06 084004	12.50	06 084005	247.22	06 084006	31.50	06 084007	24.90	06 084008	136.25
06 084009	220.63	06 084010	156.00	06 084011	53.00	06 084012	55.00	06 084013	531.11	06 085001	66.33
06 085002	274.51	06 085003	302.40	06 085004	252.16	06 085005	236.33	06 085006	197.90	06 085007	154.47
06 086001	64.00	06 086002	64.00	06 086003	64.00	06 086004	64.00	06 086005	172.00	06 086006	172.00
06 087002	10.93	06 087003	9.90	06 087005	8.90	06 088001	11.90	06 088002	139.33	06 088003	222.22
06 088004	326.34	06 088005	24.10	06 089001	620.00	06 089002	104.17	06 089003	189.88	06 089004	214.29
06 089005	798.75	06 089006	680.00	06 089007	740.00	06 090001	335.00	06 090002	235.19	06 090003	351.69
06 090004	247.78	06 090005	198.33	06 090007	525.00	06 091001	88.11	06 091002	207.10	06 091003	129.64
06 091004	108.15	06 092001	76.65	06 092002	89.85	06 092003	275.32	06 092004	91.25	06 092005	60.56
06 092006	71.56	06 092007	256.38	06 093001	42.47	06 093002	144.26	06 093003	310.94	06 093004	42.38
06 093005	47.14	06 093006	305.66	06 094001	156.12	06 094002	179.43	06 094003	203.05	06 094004	503.38
06 094005	95.00	06 094006	95.00	06 094007	140.00	06 094008	678.57	06 094009	678.57	06 094010	678.57
06 095002	55.21	06 095003	49.64	06 095004	57.24	06 095005	50.85	06 095006	54.00	06 095007	36.62
06 095008	37.00	06 095009	32.24	06 096001	1032.36	06 096002	647.06	06 096003	1032.00	06 096004	1426.19
06 096005	555.28	06 097001	876.00	06 097002	398.00	06 097003	296.00	06 097004	475.00	06 097005	845.23
06 098001	17.00	06 098002	816.67	06 098003	48.00	06 098004	48.00	06 098005	102.00	06 098006	102.00
06 099003	18.50	06 099004	45.00	06 099005	15.67	06 099006	32.50	06 100002	16.25	06 100005	39.83
06 100006	18.95	06 100008	32.00	06 100009	19.30	06 100010	41.67	06 100011	40.00	06 100012	16.67
06 100013	17.20	06 101001	54.97	06 101002	37.00	06 101003	48.33	06 101004	93.02	06 101005	30.00
06 101006	32.00	06 101007	94.93	06 101008	94.93	06 101009	41.50	06 101010	101.08	06 101011	199.90
06 101012	93.87	06 101013	31.50	06 101014	147.18	06 101015	45.46	06 101016	105.71	06 101017	29.00
06 102001	4.12	06 102002	5.88	06 102003	5.50	06 102004	13.00	06 102005	15.60	06 103001	235.99
06 103002	260.00	06 103003	308.57	06 103004	401.43	06 104001	134.99	06 104002	426.67	06 104003	346.67
06 104004	146.34	06 104005	146.34	06 104006	146.34	06 104007	146.34	06 104008	146.34	06 104009	146.34
06 105005	587.21	06 106001	264.29	06 106002	225.00	06 106003	268.50	06 106004	594.30	06 106005	214.00
06 106006	368.50	06 107001	302.66	06 107002	200.66	06 107003	211.99	06 107004	193.40	06 108001	70.89
06 108002	39.17	06 108003	64.79	06 108004	42.25	06 108005	46.92	06 108006	79.48	06 109002	104.00
06 109003	819.03	06 109004	199.90	06 109005	199.90	06					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 163005	777.99	06 164001	539.00	06 164002	309.00	06 164003	948.83	06 164004	849.00	06 164005	353.00
06 165001	119.00	06 165002	51.00	06 165003	69.00	06 166001	699.00	06 166002	418.00	06 166003	1748.50
06 167001	369.00	06 167002	837.00	06 167003	999.00	06 167004	1915.47	06 167005	864.90	06 168001	71.90
06 168002	548.00	06 168003	128.00	06 169001	218.00	06 169002	486.97	06 169003	633.40	06 169004	39.82
06 169002	45.00	06 169003	38.00	06 169004	26.33	06 169005	57.00	06 170001	5969.54	06 170002	3940.00
06 170013	278.00	06 171001	182.00	06 171002	185.00	06 171003	27.00	06 171004	455.00	06 171005	116.00
06 171006	62.39	06 171007	39.70	06 172001	50.00	06 172003	33.50	06 172004	310.00	06 172006	18.90
06 172007	11.90	06 172008	21.40	06 172010	20.00	06 172011	28.70	06 172012	48.00	06 172014	24.30
06 172015	15.80	06 172016	20.00	06 172017	10.79	06 173001	24.74	06 173002	10.00	06 173003	34.68
06 173004	13.41	06 173005	20.50	06 173006	22.70	06 174001	24.90	06 174002	23.00	06 174003	5.50
06 174004	4.50	06 175001	104.00	06 175002	168.75	06 175003	27.50	06 175004	126.11	06 175005	97.76
06 176001	40.33	06 176002	59.00	06 176003	48.00	06 176004	76.04	06 177001	58.00	06 177002	15.00
06 177003	29.99	06 177004	51.90	06 177005	200.00	06 177006	76.04	06 178001	48.57	06 178002	47.25
06 178003	32.71	06 178004	78.75	06 178005	35.00	06 178006	83.09	06 178007	53.63	06 179001	71.00
06 179002	54.00	06 179003	36.00	06 179004	22.00	06 179005	67.90	06 180001	40.00	06 180002	32.00
06 180003	115.99	06 180004	21.90	06 180005	48.90	06 181001	20.56	06 181002	44.71	06 181003	52.00
06 181004	29.29	06 181005	30.59	06 182001	42.00	06 182002	239.00	06 182003	43.90	06 182004	26.60
06 182005	37.00	06 183001	500.00	06 183002	900.00	06 183003	700.00	06 183004	450.00	06 183005	600.00
06 183006	1750.00	06 183007	550.00	06 183008	900.00	06 183009	900.00	06 183010	600.00	06 183011	130.00
06 183012	1830.00	06 184001	550.00	06 184002	227.00	06 184003	242.19	06 184004	149.00	06 184005	92.00
06 185001	459.13	06 185002	654.80	06 185003	794.54	06 185004	213.00	06 185005	67.00	06 185006	111.11
06 186001	26.75	06 186002	190.30	06 186003	101.08	06 186004	232.59	06 187001	282.10	06 187002	385.00
06 187003	180.00	06 187004	186.33	06 188001	1563.00	06 188002	1875.04	06 188003	909.00	06 188004	830.01
06 188005	95.00	06 189001	61.00	06 189002	620.50	06 189003	104.50	06 189004	67.84	06 189005	488.47
06 190001	223.20	06 190002	11.39	06 190003	135.08	06 190004	189.28	06 191001	131.00	06 191002	67.00
06 191003	480.07	06 191004	1380.10	06 191005	235.00	06 192001	37.00	06 192002	147.58	06 192003	699.76
06 192004	37.00	06 193001	529.00	06 193002	803.00	06 193003	280.00	06 193004	351.40	06 194001	263.00
06 194002	236.00	06 194003	24.60	06 194004	151.50	06 194005	301.53	06 195002	171.71	06 195003	476.59
06 195004	233.00	06 195005	441.00	06 195006	161.00	06 196001	179.00	06 196002	556.62	06 196003	259.00
06 196004	805.08	06 196005	230.00	06 196006	330.12	06 196007	216.01	06 196008	848.00	06 196009	294.00
06 196010	717.00	06 196011	210.00	06 196012	211.54	06 196013	85.00	06 196014	49.39	06 196015	368.00
06 196016	779.00	06 196017	47.90	06 196018	67.90	06 197001	96.00	06 197002	43.00	06 197003	15.00
06 197004	11.00	06 197005	42.51	06 197006	38.00	06 197007	16.00	06 198001	500.00	06 198002	700.00
06 198003	990.00	06 198004	399.00	06 199001	800.00	06 199002	500.00	06 199003	800.00	06 199004	1500.00
06 199005	700.00	06 199006	1300.00	06 199007	900.00	06 199008	1000.00	06 199009	600.00	06 199010	850.00
06 200001	35500.00	06 200002	2700.00	06 200003	600.00	06 200004	2000.00	06 200005	449.00	06 200006	4500.00
06 201001	35500.00	06 201002	7000.00	06 201003	4500.00	06 201004	21000.00	06 202001	194.14	06 202002	1700.00
06 202003	2935.26	06 203001	18500.00	06 203002	28000.00	06 203003	4294.41	06 203004	1360.80	06 204001	15000.00
06 204002	7000.00	06 204003	38000.00	06 204004	35000.00	06 204005	27600.00	06 205001	1500.00	06 205002	750.00
06 205003	150.00	06 205004	15050.00	06 205005	270.00	06 205006	321763.64	06 206001	69260.00	06 206002	70200.00
06 206004	924900.00	06 206005	439490.00	06 206006	312600.00	06 206007	395500.00	06 206008	425900.00	06 206009	1500030.00
06 206010	452200.00	06 206011	336700.00	06 206012	477900.00	06 206013	935000.00	06 207001	39490.00	06 207002	22809.00
06 207003	19999.00	06 207004	36990.00	06 207005	39999.99	06 207006	37000.00	06 208001	5499.00	06 208002	3444.00
06 208003	3999.00	06 208004	7000.00	06 208005	2223.25	06 208006	4000.00	06 208007	5000.00	06 208008	4763.29
06 208009	6229.00	06 209001	6183.52	06 209002	3349.00	06 209003	2949.00	06 209004	2600.00	06 209005	259.00
06 209005	2851.20	06 210001	791.00	06 210002	8421.00	06 210003	1051.00	06 210004	1939.74	06 210005	2203.20
06 210006	1099.00	06 211001	213.00	06 211002	280.00	06 211003	69.00	06 211004	99.00	06 211005	25.92
06 211006	460.04	06 211007	93.96	06 211008	427.68	06 212001	116.28	06 212002	190.27	06 212003	186.05
06 212004	212.00	06 213001	123.05	06 213002	150.00	06 213003	100.07	06 214001	95.00	06 214002	177.00
06 215003	210.00	06 215004	230.00	06 216001	5000.00	06 216002	250.00	06 216003	865.00	06 216004	5600.00
06 216005	812.00	06 216006	1100.00	06 217001	750.00	06 217002	1000.00	06 217003	600.00	06 218117	110.00
06 218168	14.00	06 219001	15.00	06 219002	40.00	06 219003	30.00	06 220001	3963.15	06 220002	390.98
06 220003	1460.00	06 220004	2898.00	06 220005	1362.00	06 220006	467.00	06 220007	3115.00	06 220008	26.00
06 222006	445.25	06 222007	511.15	06 222008	1970.00	06 223001	21.00	06 223002	21.00	06 223003	21.00
06 223004	21.00	06 224001	20.00	06 224002	20.00	06 224003	20.00	06 224004	20.00	06 225001	69.96
06 225002	400.00	06 225003	400.00	06 225004	150.00	06 226001	900.00	06 227001	4046.50	06 227002	1955.00
06 227003	2299.00	06 228004	3680.75	06 229001	87.90	06 230001	98.41	06 230002	49.00	06 230003	106.00
06 230003	1749.00	06 230004	795.00	06 230005	799.00	06 230006	1799.00	06 230007	558.00	06 230008	900.40
06 230009	837.00	06 230010	1329.00	06 231001	2390.00	06 231002	7439.00	06 231003	6899.00	06 231004	6740.00
06 231005	5059.00	06 231006	12743.48	06 232001	100.00	06 233001	100.43	06 234001	22.50	06 235001	237.78
06 236001	269.00	06 236002	2460.00	06 236003	2460.00	06 236004	99.00	06 237001	387.00	06 237002	187.00
06 237004	40.00	06 237005	40.00	06 237006	199.00	06 237007	149.00	06 237008	199.00	06 238001	6779.00
06 238002	16.50	06 238003	8247.26	06 238004	34282.85	06 238005	3800.00	06 238006	1950.00	06 238007	115.00
06 238008	120.00	06 238009	8450.00	06 238010	1599.00	06 238011	9145.50	06 239001	651.00	06 239002	1199.00
06 239003	1349.00	06 239004	748.00	06 239005	784.00	06 240001	520.00	06 240002	725.00	06 240003	779.00
06 240004	83.00	06 241001	174.00	06 241002	950.00	06 241003	750.00	06 241004	600.00	06 241005	699.00
06 241006	999.00	06 242001	21.90	06 242002	150.00	06 242003	72.00	06 242004	213.19	06 242005	35.00
06 242006	98.00	06 242007	325.00	06 242008	140.00	06 242009	140.00	06 242010	270.00	06 243001	77.05
06 243002	115.00	06 243003	46.00	06 243004	37.00	06 243005	25.60	06 243006	48.00	06 243007	444.00
06 244002	280.00	06 244003	500.00	06 244004	400.00	06 245001	950.00	06 245002	580.00	06 245003	850.00
06 245004	1786.00	06 245005	2000.00	06 245006	750.00	06 245007	789.00	06 245008	1000.00	06 245009	6329.00
06 246001	225.00	06 246002	63.00	06 246003	199.00	06 246004	150.00	06 246005	600.00	06 246006	400.00
06 246008	500.00	06 247001	150.00	06 247002	1250.00	06 247003	1548.00	06 247004	3709.00	06 247005	147.00
06 247005	5000.00	06 247006	1100.00	06 247007	1000.00	06 247008	5000.00	06 247009	10080.00	06 247010	149.00
06 247011	1600.00	06 248001	77.00	06 248002	95.00	06 248003	82.00	06 248004	82.00	06 249002	25.00
06 249004	80.00	06 249010	110.00	06 250001	15500.00	06 250003	29000.00	06 250007	7500.00	06 250009	177500.00
06 251001	665.00	06 251002	665.00	06 251003	464.00	06 251004	465.00	06 251005	99.00	06 251006	2435.00
06 251007	145.00	06 251008	299.00	06 251009	253.00	06 251010	299.00	06 251011	120.00	06 251012	145.00
06 251013	145.00	06 251014	599.00	06 251015	588.00	06 252001	400.00	06 252			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 022013	39.90	07 023001	61.99	07 023002	106.00	07 023003	110.00	07 023004	54.69	07 024001	276.47
07 024002	350.39	07 024003	209.00	07 024004	500.00	07 025001	163.00	07 025002	79.99	07 025003	59.00
07 025004	107.00	07 025005	78.00	07 025006	48.90	07 026001	103.51	07 026002	160.72	07 026003	168.46
07 026004	142.86	07 027003	384.90	07 027004	266.00	07 027005	389.07	07 028001	134.00	07 028002	75.91
07 028003	210.99	07 028004	79.99	07 028005	94.00	07 028006	73.18	07 028007	62.18	07 028008	66.99
07 028009	200.00	07 028010	59.99	07 028011	50.00	07 028012	142.90	07 028013	200.00	07 028014	125.00
07 028015	239.99	07 028016	299.00	07 029001	446.67	07 029002	251.38	07 029003	156.00	07 029004	652.17
07 130001	104.63	07 030002	104.63	07 030003	105.40	07 031001	63.95	07 031002	69.74	07 031003	60.00
07 031004	70.00	07 031005	65.65	07 032001	228.13	07 032002	167.39	07 032003	164.13	07 032004	157.61
07 033003	101.29	07 033004	65.28	07 033006	66.67	07 034001	32.00	07 034002	30.00	07 034003	26.42
07 034004	14.99	07 034005	32.00	07 035001	47.57	07 035002	171.98	07 035003	52.52	07 036001	125.80
07 036002	164.06	07 036003	42.22	07 036004	208.57	07 037001	83.00	07 037002	168.00	07 037003	157.50
07 037004	213.20	07 038001	189.90	07 038002	128.12	07 038003	140.00	07 038004	218.75	07 038005	140.00
07 039001	222.35	07 039002	129.90	07 039003	199.00	07 039004	218.75	07 040001	371.68	07 040002	286.11
07 040003	245.00	07 040004	186.84	07 041002	63.64	07 041004	40.56	07 041006	101.94	07 042001	65.00
07 042002	405.88	07 042003	184.21	07 042004	40.75	07 043001	263.78	07 043002	74.32	07 043003	45.96
07 043004	74.90	07 044001	269.44	07 044002	529.11	07 044003	293.00	07 045001	97.99	07 045002	40.00
07 045005	41.40	07 045006	50.49	07 046001	88.74	07 046002	74.00	07 046003	45.00	07 046004	69.99
07 046005	71.35	07 047001	37.40	07 047002	55.00	07 047003	56.99	07 047004	50.00	07 048001	51.74
07 048002	44.65	07 048003	248.90	07 048005	40.90	07 049001	34.95	07 049002	40.00	07 048008	48.49
07 049001	39.80	07 049002	38.24	07 049003	43.35	07 049004	47.40	07 049005	25.00	07 050001	33.05
07 050002	29.52	07 050003	27.48	07 050004	27.43	07 050005	32.60	07 050006	30.74	07 051001	24.49
07 051002	16.65	07 051003	33.08	07 051006	36.18	07 051007	17.90	07 051008	24.49	07 052002	44.38
07 052005	46.00	07 052007	36.90	07 053001	41.30	07 053002	44.40	07 053003	37.50	07 053004	53.73
07 053005	50.00	07 053006	40.49	07 054001	26.00	07 054002	27.00	07 054003	27.63	07 054004	17.40
07 055002	20.49	07 055003	24.25	07 055006	23.90	07 056001	15.49	07 056002	15.49	07 056003	19.05
07 056004	15.40	07 057001	97.85	07 057002	113.99	07 057003	94.00	07 057004	112.49	07 058001	70.47
07 058002	167.03	07 058003	612.00	07 058004	118.05	07 059001	38.45	07 059002	83.50	07 059003	312.86
07 058008	139.78	07 058009	286.60	07 058010	81.90	07 059001	38.45	07 059002	83.50	07 059003	312.86
07 059004	66.75	07 059005	110.00	07 059006	81.90	07 059007	38.90	07 059008	42.48	07 059009	32.90
07 059010	76.52	07 059011	28.90	07 059012	29.80	07 059013	27.40	07 059014	35.00	07 059015	28.00
07 059016	111.24	07 059017	48.68	07 059018	55.70	07 059019	20.90	07 060001	69.12	07 060002	49.90
07 060003	49.90	07 060005	37.18	07 061001	25.70	07 061002	23.39	07 061003	24.55	07 061004	20.00
07 062001	33.40	07 062002	37.90	07 062003	56.49	07 062004	49.90	07 063001	49.49	07 063002	72.75
07 063003	52.30	07 063004	46.99	07 064001	239.99	07 064002	449.00	07 064003	220.00	07 064004	159.99
07 064005	100.00	07 064006	430.00	07 064007	270.00	07 064008	43.95	07 064009	64.00	07 065001	107.33
07 065004	35.00	07 066001	51.85	07 066002	52.44	07 066003	59.77	07 067001	25.00	07 067002	100.00
07 067003	59.99	07 067004	64.00	07 068001	33.01	07 068002	20.74	07 068003	25.56	07 068004	30.00
07 068005	46.67	07 068007	28.32	07 069001	34.48	07 069002	44.29	07 069003	50.00	07 069004	48.24
07 069005	23.21	07 070001	23.49	07 070002	16.15	07 070003	31.88	07 070004	31.24	07 070005	30.80
07 071001	26.74	07 071007	16.90	07 071008	16.90	07 071009	21.49	07 072001	44.99	07 072002	33.68
07 072003	49.90	07 073001	10.49	07 073002	12.80	07 073003	29.15	07 073004	15.00	07 074001	325.00
07 074002	429.94	07 074003	235.38	07 074004	315.38	07 075001	20.00	07 075002	22.08	07 075003	25.24
07 075004	20.00	07 075005	26.90	07 076001	59.49	07 076002	50.60	07 076003	59.00	07 076004	43.65
07 077001	129.78	07 077002	43.41	07 077003	41.23	07 077004	41.23	07 077005	41.23	07 077006	89.47
07 077007	70.00	07 077008	131.72	07 078001	15.68	07 078002	19.99	07 078003	20.73	07 078004	20.00
07 078005	33.11	07 078006	21.99	07 079001	44.40	07 079002	71.98	07 079003	47.80	07 079004	114.55
07 079005	43.00	07 079006	40.00	07 079007	45.90	07 079008	35.90	07 080001	38.90	07 080005	9.74
07 080007	29.49	07 081001	29.49	07 081002	91.00	07 081003	91.00	07 081004	91.00	07 081005	29.00
07 082001	28.78	07 082002	27.55	07 082003	31.00	07 082004	29.00	07 083001	161.25	07 083002	189.48
07 083003	159.00	07 084001	709.33	07 084002	735.29	07 084003	459.56	07 084004	6.50	07 084005	7.00
07 084006	252.50	07 084007	288.91	07 084008	5.00	07 084009	162.50	07 085001	68.09	07 085002	276.71
07 085003	129.55	07 085004	129.55	07 085005	129.55	07 085006	129.55	07 085007	129.55	07 085008	129.55
07 086004	58.12	07 087001	6.90	07 087002	9.99	07 087003	12.99	07 088001	27.79	07 088002	121.21
07 088003	290.48	07 089001	178.82	07 089002	128.33	07 089003	214.29	07 089004	154.76	07 090002	74.95
07 090004	150.44	07 090006	691.76	07 091001	117.39	07 091002	160.66	07 091003	121.05	07 091004	102.13
07 092001	211.82	07 092002	36.99	07 092003	36.99	07 092004	36.99	07 092005	36.99	07 092006	229.99
07 093003	304.76	07 094001	678.57	07 094002	27.50	07 094003	19.50	07 094004	139.00	07 095001	32.77
07 095002	30.00	07 095003	40.00	07 095004	48.00	07 095005	52.11	07 096001	1194.13	07 096002	805.00
07 096003	880.00	07 096004	565.98	07 096005	1029.17	07 096006	732.99	07 097001	588.20	07 097002	956.00
07 097003	428.46	07 097004	15.99	07 098001	15.99	07 098002	15.99	07 098003	15.99	07 098004	15.99
07 098005	48.36	07 098006	673.50	07 099001	15.00	07 099002	19.33	07 099003	13.00	07 099004	15.00
07 099005	16.99	07 100001	45.07	07 100002	17.11	07 100003	28.00	07 100004	16.20	07 100005	36.67
07 100007	35.00	07 100008	35.00	07 100009	35.00	07 100010	36.67	07 100011	36.67	07 100012	41.67
07 101001	59.25	07 101002	59.25	07 101003	198.54	07 101004	198.54	07 101005	179.00	07 101006	49.51
07 101007	46.51	07 101008	85.11	07 101009	34.42	07 102001	5.30	07 102002	10.00	07 102003	7.00
07 102004	7.00	07 103001	545.73	07 103002	378.57	07 103003	676.00	07 103004	308.31	07 104001	327.14
07 104002	620.00	07 104003	172.25	07 104004	312.86	07 104005	450.00	07 105001	399.00	07 105002	485.00
07 105003	112.96	07 105004	112.96	07 106001	370.67	07 106002	245.33	07 106003	245.33	07 106004	399.98
07 106005	305.00	07 106006	505.33	07 107001	172.00	07 107002	245.33	07 107003	242.65	07 107004	186.00
07 108001	57.75	07 108002	25.99	07 108003	58.77	07 108004	33.80	07 109001	107.00	07 109002	87.00
07 109003	54.00	07 109004	45.00	07 109005	105.00	07 109006	104.00	07 109007	89.50	07 110001	836.96
07 110002	119.00	07 110003	119.00	07 110004	119.00	07 110005	119.00	07 110006	119.00	07 110007	119.00
07 111002	59.90	07 111003	100.00	07 111004	32.60	07 111005	228.09	07 111006	83.00	07 111007	24.99
07 111008	29.99	07 112001	89.90	07 112002	175.00	07 112003	49.00	07 112004	99.00	07 112005	83.00
07 112006	39.99	07 112007	241.00	07 113001	54.93	07 113002	44.50	07 113003	99.90	07 113004	51.00
07 113005	29.99	07 113006	29.99	07 113007	78.00	07 113008	27.00	07 113009	27.00	07 113010	27.00
07 113011	166.64	07 114001	709.00	07 114002	930.06	07 114003	399.00	07 114004	659.00	07 114005	499.00
07 114006	199.99	07 115001	244.00	07 115002	400.00	07 115003	385.00	07 115004	89.99	07 115005	219.00
07 115006	139.99	07 115007	249.00	07 115008	129.00	07 115009	189.99	07 115010	95.00	07 115011	464.56
07 116001	329.00	07 116002	329.								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 177003	37.50	07 177004	25.99	07 178001	40.50	07 178002	68.75	07 178003	66.11	07 178004	68.75
07 178005	50.63	07 178006	68.75	07 179001	106.00	07 179002	71.99	07 179003	105.00	07 179004	70.80
07 180001	31.20	07 180002	61.99	07 180003	22.50	07 180004	21.00	07 180005	57.90	07 180006	31.90
07 181002	26.00	07 181003	40.00	07 181004	30.00	07 181005	19.50	07 181006	47.00	07 181007	20.50
07 182004	22.00	07 182005	17.00	07 183001	600.00	07 183002	500.00	07 183003	600.00	07 183004	500.00
07 183005	2220.00	07 183006	500.00	07 183007	700.00	07 183008	600.00	07 183009	500.00	07 183010	600.00
07 184001	320.56	07 184002	799.99	07 184003	777.00	07 184004	115.00	07 184005	116.80	07 185001	370.14
07 185002	685.00	07 185003	799.99	07 185004	1400.00	07 185005	175.96	07 186001	45.16	07 186002	39.99
07 186003	77.23	07 186004	33.10	07 186005	39.00	07 187001	209.50	07 187002	514.99	07 187003	123.99
07 187004	765.25	07 188001	162.27	07 188002	150.00	07 188003	1695.50	07 188004	200.90	07 188005	594.50
07 189001	51.20	07 189002	313.00	07 189003	96.90	07 189004	84.00	07 190001	164.39	07 190002	927.00
07 190003	176.00	07 190004	49.99	07 190005	292.54	07 191001	189.50	07 191002	189.75	07 191003	120.00
07 191004	197.93	07 191005	849.50	07 192001	467.00	07 192002	596.27	07 192003	633.50	07 192004	504.87
07 193001	800.00	07 193002	1274.06	07 193003	465.11	07 193004	487.00	07 193005	920.00	07 194001	159.90
07 194002	259.00	07 194003	698.50	07 194004	285.00	07 194005	100.00	07 195001	269.16	07 195002	84.00
07 195003	516.52	07 195004	371.99	07 195005	259.88	07 196001	415.93	07 196002	474.58	07 196003	658.24
07 196004	717.00	07 196005	672.86	07 196006	413.00	07 196007	859.99	07 196008	897.00	07 196009	322.81
07 196010	866.25	07 196011	83.30	07 196012	566.63	07 196013	1159.99	07 196014	85.00	07 196015	586.45
07 196016	456.96	07 197001	84.24	07 197002	31.70	07 197003	95.00	07 197004	18.50	07 198001	1200.00
07 198002	209.00	07 198003	4049.00	07 199001	100.00	07 199002	1000.00	07 199003	850.00	07 199004	1200.00
07 199005	900.00	07 199006	1000.00	07 199007	800.00	07 199008	1050.00	07 199009	1500.00	07 199010	1100.00
07 199011	600.00	07 199012	1044.49	07 200001	5000.00	07 200002	800.00	07 200003	1000.00	07 200004	1200.00
07 201001	14500.00	07 201002	12000.00	07 201003	5000.00	07 202001	5300.00	07 202002	3235.00	07 202003	4000.00
07 203001	29070.00	07 203002	13000.00	07 203003	13000.00	07 203004	23088.00	07 203005	24000.00	07 204001	102600.00
07 204002	54000.00	07 204003	28000.00	07 204004	1400.00	07 205001	1752.00	07 205002	700.00	07 205003	0.00
07 205004	324.00	07 206001	595769.00	07 206002	339990.00	07 206003	361300.00	07 206004	833200.00	07 206005	451900.00
07 206006	328612.00	07 206007	344000.00	07 206008	561900.00	07 206009	449900.00	07 206010	650900.00	07 206011	346400.00
07 206012	51098.00	07 207001	28167.98	07 207002	33990.00	07 207003	20599.00	07 207004	4899.00	07 207005	289.90
07 208001	3341.34	07 208002	3200.30	07 208003	3522.00	07 208004	3999.90	07 208005	2378.00	07 209001	287.00
07 209002	2151.00	07 209003	3199.00	07 209004	2870.10	07 210001	1200.00	07 210002	3636.00	07 210003	1396.00
07 210004	3818.32	07 210005	2028.30	07 210006	1169.00	07 211001	89.00	07 211002	3028.16	07 211003	130.00
07 211004	162.00	07 211005	610.20	07 211006	186.00	07 212001	142.00	07 212002	136.66	07 212003	150.00
07 212005	147.88	07 212006	180.44	07 213001	99.60	07 214001	100.68	07 215001	136.00	07 215002	200.00
07 215003	350.00	07 215004	200.00	07 216001	1200.00	07 216002	1799.00	07 216003	1300.00	07 216004	6049.46
07 216005	1000.00	07 217001	800.00	07 217002	2900.00	07 217003	2380.00	07 218217	235.00	07 219001	50.00
07 219002	400.00	07 219003	115.00	07 220001	20.00	07 220002	144.20	07 220003	175.00	07 220004	1676.38
07 222001	3474.00	07 222002	1069.00	07 222003	1717.00	07 222004	2667.00	07 222005	1068.50	07 222006	2400.00
07 222007	2794.00	07 222008	959.17	07 222009	1998.00	07 222010	950.00	07 222011	966.00	07 222012	1484.50
07 223001	12.00	07 223002	12.00	07 223003	12.00	07 223004	12.00	07 224001	12.00	07 224002	12.00
07 224003	12.00	07 224004	12.00	07 224005	12.00	07 224006	12.00	07 224007	300.00	07 225004	150.00
07 226001	300.00	07 226002	220.00	07 226003	270.00	07 226004	2500.00	07 227001	2839.00	07 227002	2929.50
07 227003	1776.25	07 227004	3056.41	07 228001	96.68	07 229001	98.41	07 230001	2512.76	07 230002	3599.00
07 230003	440.00	07 230004	570.20	07 230005	3118.04	07 230006	2199.00	07 230007	1699.00	07 230008	599.90
07 230009	604.00	07 230010	995.00	07 230011	1978.90	07 230012	1504.00	07 230013	836.96	07 231001	7499.00
07 231002	47199.00	07 231003	11799.00	07 231004	2499.00	07 231005	4690.00	07 231006	3990.00	07 231007	1700.00
07 232001	100.00	07 233001	100.45	07 234001	610.00	07 234002	55.00	07 235001	97.58	07 236001	299.00
07 236002	499.00	07 236003	369.00	07 236004	325.00	07 237001	129.00	07 237006	199.00	07 237007	139.00
07 237008	40.00	07 237009	239.00	07 238001	18.50	07 238002	14150.43	07 238003	1621.84	07 238004	100.00
07 238005	22748.00	07 238006	1748.00	07 238007	198.00	07 238008	198.00	07 238009	198.00	07 238010	2279.00
07 239001	557.69	07 239003	11499.00	07 239005	8004.87	07 239006	10799.00	07 239007	10143.00	07 240001	483.20
07 240002	297.00	07 240003	199.00	07 240004	137.50	07 240005	30.00	07 241001	1300.00	07 241002	149.00
07 241003	297.00	07 241004	650.00	07 241005	1474.00	07 241006	199.90	07 241007	1299.00	07 242001	65.00
07 242002	75.00	07 242003	75.00	07 242004	130.00	07 242005	130.00	07 243001	175.00	07 243002	99.00
07 243004	55.20	07 243005	101.33	07 243006	36.00	07 243007	26.50	07 244001	300.00	07 244002	290.00
07 244003	300.00	07 245001	500.00	07 245002	799.00	07 245003	450.00	07 245004	750.00	07 245005	250.00
07 245006	1100.00	07 245007	650.00	07 246001	130.00	07 246002	49.90	07 246003	40.00	07 246004	95.00
07 246005	250.00	07 246006	250.00	07 246007	170.00	07 246008	470.00	07 246009	100.00	07 246010	99.00
07 246014	80.00	07 246015	189.00	07 246016	179.00	07 246017	180.00	07 246018	50.00	07 247001	1250.00
07 247002	295.81	07 247003	224.99	07 247004	2450.00	07 247005	255.00	07 247009	140.00	07 247010	959.00
07 247011	190.00	07 248001	100.00	07 248002	65.00	07 248003	51.33	07 250001	4800.00	07 250002	23900.00
07 250003	14000.00	07 250004	49000.00	07 250005	3800.00	07 250006	160.00	07 251001	275.00	07 251002	149.00
07 251004	325.00	07 251005	229.00	07 251006	575.00	07 251007	210.00	07 251008	275.00	07 251009	442.00
07 251010	230.00	07 251011	349.00	07 251012	450.00	07 251013	335.00	07 251014	860.00	07 251015	1233.00
07 252001	95.00	07 252002	135.00	07 252003	319.00	07 252004	148.00	07 252005	397.00	07 252006	439.00
07 253007	10.00	07 253008	10.00	07 253009	15.00	07 254001	30.00	07 254002	39.00	07 254003	49.50
07 254004	35.50	07 254005	42.26	07 254006	89.50	07 254007	32.20	07 254008	39.00	07 254009	49.50
07 254010	35.50	07 254011	10.00	07 254012	74.00	07 254013	87.00	07 254014	15.90	07 255001	14304.26
07 255002	9528.00	07 255003	9223.25	07 255004	9227.50	07 255005	12749.50	07 255006	6759.50	07 256001	3829.17
07 256002	2737.50	07 256003	3549.17	07 256004	3804.00	07 256005	4654.17	07 257001	297.00	07 257002	2676.38
07 257004	5643.75	07 258001	7682.50	07 258002	6915.42	07 258003	5706.67	07 258004	7812.50	07 259001	3825.00
07 259002	9116.67	07 259003	9358.33	07 259004	7129.58	07 260001	6695.83	07 260002	11462.80	07 260003	1358.33
07 260004	883.67	07 261001	4175.00	07 261002	577.83	07 261003	1125.00	07 261004	625.00	07 262001	24300.00
07 262002	4515.00	07 262003	4515.00	07 262004	14000.00	07 262005	700.00	07 263001	700.00	07 263002	590.00
07 263004	414.99	07 264001	400.00	07 264002	500.00	07 264003	238.99	07 264004	543.33	07 265001	114.00
07 265002	177.00	07 265003	177.00	07 265004	95.00	07 265005	79.00	07 265006	70.00	07 265007	252.00
07 265008	185.00	07 266001	219.00	07 266002	140.00	07 266003	199.00	07 266004	150.00	07 267001	114.53
07 267002	200.00	07 267003	240.00	07 267004	158.00	07 268001	455.00	07 268002	577.00	07 268003	315.00
07 268004	428.00	07 268005	199.00	07 268006	275.00	07 268007	182.00	07 268			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 032003	216.67	08 032004	206.52	08 032005	61.90	08 033002	63.89	08 033003	89.47	08 033004	72.00
08 034001	37.00	08 034002	20.00	08 034003	33.38	08 034004	25.00	08 034005	30.00	08 034006	35.00
08 034007	64.95	08 035001	44.40	08 035002	41.67	08 035003	47.57	08 035004	42.18	08 036001	205.73
08 036002	242.86	08 036003	291.67	08 036004	307.06	08 037001	150.00	08 037002	60.00	08 037003	84.00
08 038001	236.00	08 038002	293.75	08 038003	380.90	08 038004	345.63	08 038005	179.80	08 039001	129.00
08 039002	120.00	08 039003	265.00	08 039004	140.00	08 039005	120.00	08 040001	195.88	08 040003	150.00
08 040004	200.00	08 040006	255.56	08 040007	225.19	08 040008	210.00	08 040010	140.00	08 040011	120.00
08 040012	148.75	08 041001	46.67	08 042001	46.33	08 042002	125.00	08 042003	88.87	08 041007	70.27
08 042001	48.75	08 042002	49.88	08 042003	45.88	08 042004	70.00	08 042005	44.00	08 043001	80.85
08 043002	50.00	08 043003	60.00	08 043004	56.30	08 044001	281.82	08 044002	277.78	08 044003	306.66
08 044004	222.22	08 045001	48.90	08 045002	80.00	08 045003	75.00	08 046001	99.00	08 046002	100.48
08 046004	137.50	08 046005	120.00	08 046006	120.00	08 046007	120.00	08 047001	50.33	08 047002	49.00
08 047003	42.50	08 047004	37.50	08 047005	33.75	08 047006	50.00	08 048001	38.00	08 048002	42.90
08 048003	48.75	08 049001	36.50	08 049002	65.25	08 049003	57.50	08 049004	43.93	08 049005	65.00
08 050001	32.90	08 050002	39.00	08 050003	25.00	08 050004	23.75	08 051001	61.18	08 051002	27.00
08 051004	20.00	08 051006	36.88	08 052001	47.15	08 052003	28.00	08 052004	25.00	08 053001	54.83
08 053002	53.90	08 053003	45.90	08 053004	50.00	08 053005	35.00	08 053006	75.00	08 054001	39.90
08 054002	37.40	08 054003	68.75	08 054004	83.75	08 054005	68.75	08 055001	26.10	08 055003	32.75
08 055005	44.90	08 056001	20.15	08 056002	13.75	08 056003	13.50	08 056004	15.75	08 056005	16.00
08 057001	98.98	08 057003	85.45	08 057004	11.50	08 058001	11.00	08 058002	29.00	08 058003	74.09
08 058002	347.06	08 058003	110.00	08 058004	898.44	08 058005	290.00	08 058006	172.00	08 059001	44.90
08 059002	44.50	08 059003	70.15	08 059004	45.68	08 059005	30.43	08 059006	89.90	08 059007	44.90
08 059008	105.43	08 059009	99.00	08 059010	30.65	08 059011	38.85	08 059012	43.65	08 059013	29.90
08 059015	45.916	08 059016	160.00	08 059017	37.00	08 059018	35.00	08 059019	65.00	08 059020	49.00
08 059021	41.25	08 059022	25.00	08 059023	125.00	08 059024	25.00	08 059025	25.00	08 060002	35.50
08 060005	30.00	08 060006	24.50	08 060007	30.00	08 061001	27.90	08 061002	21.25	08 061003	29.50
08 061004	20.00	08 061005	20.00	08 062001	27.00	08 062002	38.00	08 062003	20.50	08 062004	32.50
08 062005	23.25	08 062006	26.25	08 063001	35.00	08 063002	42.00	08 063003	11.00	08 063004	48.75
08 063005	43.25	08 063006	45.75	08 064001	41.25	08 064002	130.00	08 064003	15.00	08 064004	240.00
08 064005	130.00	08 064006	140.00	08 065001	35.00	08 065003	32.00	08 065004	25.00	08 065005	48.75
08 065006	29.50	08 065007	54.00	08 066001	149.55	08 066002	70.35	08 066003	80.95	08 066005	69.77
08 066006	82.35	08 066007	160.00	08 067001	70.00	08 067002	48.00	08 067003	36.25	08 067004	40.00
08 067005	51.25	08 067006	56.00	08 068002	50.00	08 068004	48.00	08 068005	26.07	08 068006	30.00
08 068007	32.00	08 069001	56.98	08 069002	47.50	08 069003	34.48	08 069004	36.36	08 069005	34.48
08 069006	31.03	08 069007	37.93	08 070001	27.75	08 070002	23.75	08 070003	34.00	08 070004	38.75
08 070005	307.00	08 070006	26.50	08 071001	15.75	08 071002	25.00	08 071003	35.33	08 071004	22.03
08 072001	33.75	08 072002	37.00	08 072003	60.00	08 073001	37.15	08 073002	23.00	08 073003	21.25
08 073006	25.00	08 074001	500.00	08 074002	523.81	08 074003	376.98	08 074004	381.25	08 074005	468.25
08 075001	24.00	08 075002	35.00	08 075004	32.50	08 075006	22.90	08 075007	24.58	08 075008	28.75
08 076001	33.25	08 076002	42.50	08 076003	47.00	08 076004	48.73	08 076005	30.00	08 076006	36.50
08 077001	88.00	08 077002	46.01	08 077003	121.05	08 077004	63.64	08 077005	63.68	08 078001	15.00
08 078002	19.25	08 078004	16.25	08 078006	18.00	08 079001	60.00	08 079002	44.00	08 079003	50.00
08 079004	59.98	08 080001	14.90	08 080002	25.00	08 080004	10.00	08 081001	91.50	08 081002	60.00
08 081003	43.75	08 081004	28.75	08 082001	21.00	08 082003	32.22	08 082004	24.00	08 082005	22.00
08 083001	110.77	08 083002	318.54	08 083004	175.90	08 083005	318.18	08 084001	115.00	08 084002	180.00
08 084003	142.86	08 084004	197.92	08 084005	545.27	08 084006	100.00	08 084007	148.94	08 084008	251.85
08 084009	211.11	08 084010	118.54	08 084011	2.00	08 084012	305.56	08 084013	180.00	08 084014	200.00
08 085001	111.11	08 085002	93.62	08 085003	193.00	08 085004	70.00	08 085005	133.33	08 085006	213.33
08 086001	70.00	08 086002	70.00	08 086003	80.00	08 086004	45.00	08 086005	49.00	08 086006	21.00
08 087002	5.00	08 087003	10.00	08 088001	14.00	08 088002	181.82	08 088003	6.00	08 088004	21.00
08 088005	272.73	08 088006	18.00	08 088007	20.00	08 089001	214.29	08 089002	92.86	08 089003	83.33
08 089004	580.00	08 090001	268.75	08 090002	173.45	08 090003	159.29	08 090006	159.29	08 091001	112.77
08 091002	190.48	08 091003	138.87	08 091004	219.05	08 091005	163.16	08 092001	79.53	08 092002	118.49
08 092003	35.90	08 092006	148.00	08 093001	47.62	08 093002	160.00	08 093003	52.38	08 093004	95.80
08 093005	312.50	08 094001	224.00	08 094002	200.00	08 094003	135.00	08 094004	34.00	08 094005	450.00
08 094006	18.91	08 094007	400.00	08 095001	21.14	08 095002	30.00	08 095003	31.25	08 095004	55.56
08 095005	46.00	08 095006	46.00	08 096001	40.00	08 096002	40.00	08 096003	64.00	08 096004	1790.00
08 096002	520.00	08 096003	1077.59	08 096004	1250.00	08 096005	1142.86	08 096007	1142.86	08 097001	700.00
08 097002	447.50	08 097003	352.42	08 097004	210.00	08 097005	380.00	08 098001	25.00	08 098002	10.00
08 098003	10.00	08 098004	10.00	08 098005	10.00	08 098007	2580.00	08 098008	70.00	08 098009	10.00
08 099001	20.9002	08 099002	20.9002	08 099003	10.00	08 099004	10.00	08 099005	10.00	08 099006	25.93
08 100001	33.33	08 100002	33.33	08 100003	38.33	08 100004	30.00	08 100005	36.67	08 100006	25.93
08 100007	20.45	08 100008	15.00	08 100009	25.66	08 101001	37.50	08 101002	107.82	08 101003	46.51
08 101004	46.00	08 101005	52.85	08 102001	11.00	08 102002	10.00	08 102003	416.67	08 102004	7.75
08 102005	714.29	08 103001	321.44	08 103002	399.44	08 103003	222.22	08 103004	110.00	08 103005	313.43
08 104002	402.33	08 104003	393.33	08 104004	366.33	08 104005	341.43	08 104006	618.00	08 105001	257.89
08 105002	935.71	08 105003	251.51	08 105004	445.26	08 106001	612.87	08 106002	160.00	08 106003	219.00
08 106004	491.43	08 106005	1053.33	08 106006	332.86	08 106007	463.11	08 107001	172.00	08 107002	251.99
08 107003	254.04	08 107004	84.51	08 108001	30.90	08 108002	44.40	08 108003	50.00	08 108004	139.99
08 108005	68.06	08 109001	96.00	08 109002	105.00	08 109003	96.00	08 109004	105.00	08 109005	105.00
08 110001	119.00	08 110002	319.00	08 110003	249.90	08 110004	549.00	08 110006	129.00	08 110008	199.00
08 110010	249.00	08 111001	65.00	08 111002	269.00	08 111003	75.00	08 111004	59.90	08 111006	19.98
08 112001	129.00	08 113003	249.00	08 113004	53.90	08 113005	19.90	08 113006	299.00	08 113007	30.00
08 112009	79.00	08 112010	30.00	08 113001	15.00	08 113002	44.00	08 113003	299.00	08 113004	59.00
08 113005	99.90	08 113006	64.90	08 113007	49.90	08 113008	39.00	08 113009	29.99	08 113010	59.00
08 113011	30.00	08 113013	129.00	08 113015	54.99	08 114001	119.00	08 114002	249.90	08 114004	499.00
08 114005	190.00	08 114009	129.00	08 115001	49.90	08 115002	99.90	08 115003	149.90	08 115004	299.00
08 115005	99.90	08 115007	169.00	08 115008	189.00	08 115009	40.00	08 115010	159.00	08 115011	259.00
08 115012	79.99	08 116001	1299.00	08 116002	399.00	08 116004	379.90	08 116005	849.00	08 116008	449.00
08 116009	299.00	08 116010	1199.00	08 117001	899.00	08 117003	499.00	08 117004	269.00	08 117005	299.00
08 117006	49.90	08 117008									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 178003	43.36	08 178004	72.00	08 178005	182.77	08 178006	62.50	08 179001	38.00	08 179002	54.50
08 179003	64.00	08 179004	60.00	08 179005	70.00	08 179006	84.00	08 179007	30.00	08 180001	49.99
08 180003	40.90	08 180005	20.00	08 180006	51.50	08 180007	20.00	08 181002	37.78	08 181003	29.99
08 181004	26.00	08 181005	41.25	08 181006	27.00	08 181007	20.00	08 182002	29.00	08 182004	27.00
08 182005	29.99	08 182006	22.00	08 182007	50.00	08 182008	19.00	08 182009	18.00	08 182001	250.00
08 183003	450.00	08 183005	3000.00	08 183007	800.00	08 183009	400.00	08 184001	70.00	08 184002	383.80
08 184003	100.00	08 184004	45.00	08 184005	85.25	08 184006	70.00	08 184007	113.25	08 185001	781.00
08 185002	316.62	08 185003	104.50	08 185004	105.00	08 185005	48.00	08 185006	311.00	08 186003	178.00
08 186004	50.00	08 187002	180.50	08 187003	7.00	08 187004	48.00	08 187005	111.00	08 187006	211.00
08 188001	450.00	08 188002	1256.30	08 188003	350.00	08 188004	2199.00	08 188005	181.00	08 188006	60.00
08 189001	121.00	08 189002	245.00	08 189003	196.00	08 189004	600.63	08 190001	80.00	08 190002	116.00
08 190003	141.00	08 190004	165.00	08 191001	65.00	08 191002	419.50	08 192003	311.00	08 191004	360.00
08 192001	263.60	08 192002	145.00	08 192003	235.00	08 192004	388.05	08 193001	359.00	08 193002	848.05
08 193003	183.00	08 193004	30.00	08 193005	470.75	08 193006	546.50	08 194001	498.00	08 194003	262.00
08 194004	139.50	08 195001	309.00	08 195002	387.30	08 195003	63.00	08 195004	175.00	08 195005	363.00
08 195007	390.00	08 196001	1482.00	08 196002	431.30	08 196003	2087.20	08 196004	599.00	08 196005	149.00
08 196006	338.25	08 196007	599.60	08 196008	450.00	08 196009	397.87	08 196010	181.38	08 196011	159.00
08 196012	745.00	08 196014	1010.18	08 196015	1020.00	08 196017	189.00	08 196018	72.00	08 196019	577.21
08 196020	243.50	08 196022	413.00	08 196025	141.04	08 197001	9.00	08 197002	17.00	08 197003	64.00
08 197004	149.00	08 211001	45.00	08 211002	279.72	08 204001	865.00	08 204003	311.00	08 198002	100.42
08 199003	1000.00	08 199004	1000.00	08 199005	800.00	08 199006	1000.00	08 199007	900.00	08 199008	700.00
08 199009	900.00	08 200002	700.00	08 200004	400.00	08 200005	400.00	08 201002	10000.00	08 201004	7000.00
08 201005	5500.00	08 202001	2950.00	08 202002	1500.00	08 202003	2690.00	08 202004	2500.00	08 203001	1100.00
08 203002	2450.00	08 203003	1200.00	08 203004	1400.00	08 203005	2600.58	08 204003	3000.07	08 204004	1800.00
08 204005	1334.00	08 205001	500.00	08 205002	130.00	08 205003	683.44	08 205004	480.00	08 205005	1800.00
08 205006	110.00	08 206001	1324900.00	08 206002	276900.00	08 206003	1694900.00	08 206004	801100.00	08 206005	333500.00
08 206006	251500.00	08 206007	481900.00	08 206008	430790.00	08 206009	1200900.00	08 206010	318700.00	08 206011	346400.00
08 206012	101190.00	08 207001	6880.00	08 207002	34028.00	08 207003	3144.00	08 207004	7999.00	08 207005	3606.95
08 207006	57914.72	08 207007	3899.00	08 208001	4399.00	08 208002	7999.00	08 208003	4399.00	08 208004	3968.00
08 208006	3499.00	08 208007	5999.00	08 209002	2500.00	08 209003	3899.00	08 209004	2570.00	08 209005	1749.00
08 209006	2265.00	08 210002	1830.50	08 210003	1320.00	08 210004	1119.00	08 210005	2890.00	08 210006	3999.00
08 211001	20.00	08 211002	47.00	08 211003	279.72	08 211004	179.00	08 211005	200.00	08 212001	133.51
08 212003	117.78	08 212004	170.19	08 212005	105.71	08 213001	99.12	08 214001	96.61	08 214002	169.00
08 215003	130.00	08 215004	160.00	08 216001	11000.00	08 216002	1200.00	08 216003	900.00	08 216004	190.00
08 216005	710.00	08 216006	840.00	08 217001	500.00	08 217002	9000.00	08 217003	2574.03	08 217004	500.00
08 217005	5000.00	08 217006	70.00	08 218001	71.00	08 218002	144.00	08 218003	163.50	08 218004	27.00
08 218136	182.00	08 218191	47.00	08 219001	12.00	08 219002	20.00	08 219003	20.00	08 220001	1142.00
08 220002	568.00	08 220003	672.91	08 222001	132.00	08 222003	1394.50	08 222004	948.00	08 222005	368.00
08 222006	450.00	08 222007	557.00	08 223001	12.00	08 223002	12.00	08 223003	12.00	08 223004	13.00
08 224001	20.00	08 224003	20.00	08 224004	45.00	08 224005	25.00	08 224006	60.00	08 225002	140.00
08 225003	80.00	08 225004	100.00	08 226001	45.00	08 226002	800.00	08 226003	1000.00	08 227001	135.50
08 227002	24355.50	08 227003	2833.25	08 227004	2540.50	08 228001	98.00	08 229001	98.41	08 229002	5519.81
08 230002	1199.00	08 230004	1344.75	08 230005	1699.50	08 230006	449.00	08 230007	2699.91	08 230008	1119.00
08 231001	12499.00	08 231002	7145.00	08 231003	10499.00	08 231006	15383.00	08 231007	9199.78	08 232001	180.00
08 233001	100.00	08 234001	100.00	08 234002	1045.00	08 234003	3000.00	08 235001	300.00	08 236001	300.00
08 236002	269.00	08 236003	499.00	08 236004	299.00	08 237001	239.00	08 237002	55.00	08 237003	159.00
08 237004	139.00	08 237006	60.00	08 238001	70.00	08 238002	120.00	08 238003	22999.00	08 238004	2399.00
08 238005	9.00	08 238006	120.00	08 238007	260.00	08 238008	21249.15	08 239001	797.38	08 239002	694.49
08 239004	9999.00	08 240001	39.00	08 240002	513.00	08 240003	179.00	08 241001	899.00	08 241002	100.00
08 241008	99.90	08 241010	699.00	08 242001	58.79	08 242002	500.00	08 242003	611.42	08 242004	59.99
08 242005	185.00	08 243001	46.00	08 243002	125.00	08 243003	46.00	08 243004	60.00	08 244001	200.00
08 244002	150.00	08 244003	450.00	08 245001	250.00	08 245002	400.00	08 245003	50.00	08 245004	450.00
08 246001	79.00	08 246002	79.00	08 246003	50.00	08 246004	40.00	08 246005	100.00	08 246006	100.00
08 246015	80.00	08 246016	360.00	08 246018	150.00	08 247001	9000.00	08 247002	1500.00	08 247003	8119.00
08 247006	6899.00	08 248001	66.11	08 248003	54.44	08 248004	50.56	08 250002	1600.00	08 250011	10800.00
08 250012	887.50	08 250013	425.00	08 250016	5000.00	08 251004	499.00	08 251006	336.00	08 251008	379.00
08 251011	2510.12	08 251012	359.00	08 251014	243.00	08 251015	399.00	08 251016	315.00	08 252002	140.00
08 252004	479.00	08 253001	8.00	08 253002	8.00	08 253004	8.00	08 253006	64.00	08 254001	30.90
08 254003	95.00	08 254004	48.00	08 254005	29.00	08 254006	78.90	08 254007	199.00	08 254008	62.00
08 254010	41.00	08 254012	20.00	08 254013	8.00	08 255001	4490.43	08 255002	5817.33	08 255003	6502.50
08 255004	4315.95	08 255005	556.63	08 255006	3216.63	08 256001	2316.63	08 256002	412.50	08 256003	591.67
08 256004	3116.67	08 257001	2391.67	08 257002	4375.50	08 257003	4916.67	08 257004	2579.17	08 258001	6600.42
08 258002	3654.67	08 258003	4375.00	08 258004	3900.00	08 259001	5175.00	08 259002	2383.33	08 259003	5830.83
08 259004	3687.50	08 260001	3725.83	08 260002	3725.00	08 260003	3666.67	08 260004	5014.17	08 261001	837.33
08 261002	1050.00	08 261003	1910.00	08 261004	4820.83	08 262001	4275.00	08 262002	12600.00	08 262003	6900.00
08 262004	14720.00	08 263001	700.00	08 263002	640.00	08 263003	520.00	08 263004	480.00	08 264001	330.00
08 264002	300.00	08 264003	350.00	08 264004	350.00	08 265001	160.00	08 265002	254.00	08 265003	182.00
08 265004	140.00	08 265005	85.00	08 265006	90.00	08 265007	120.00	08 265008	66.00	08 265009	15.00
08 266001	260.00	08 266002	220.00	08 266003	26.00	08 267004	160.00	08 267005	260.00	08 267006	260.00
08 267003	280.00	08 267004	135.00	08 268001	376.00	08 268002	184.00	08 268003	460.00	08 268004	418.00
08 268005	295.00	08 268006	216.89	08 268007	149.00	08 268008	255.00	08 268009	310.00	08 268010	354.00
08 268011	140.00	08 268012	50.00	08 268013	50.00	08 268014	50.00	08 268015	120.00	08 268016	74.00
08 268017	158.00	08 268018	158.00	08 268019	171.00	08 268020	486.00	08 268021	27.57	08 268022	50.00
08 269001	207.00	08 269003	68.00	08 269004	100.00	08 269005	229.00	08 270001	2135.00	08 270002	1600.00
08 270003	2135.00	08 270004	2300.00	08 270005	4450.00	08 270006	1800.00	08 270007	1870.00	08 270008	1600.00
08 270009	2925.00	08 270010	1700.00	08 270011	1300.00	08 270012	2100.00	08 270013	2665.00	08 270014	900.00
08 270015	1050.00	08 270016	1050.00	08 270017	1307.00	08 270018	3740.00	08 270019	1100.00	08 270020	180.00
08 270021	1667.00	08 270022	3491.50	08 270023	4096.00	08 270024	1200.00	08 270025	1266.50	08 270026	1202.00
08 270027	935.00	08 270028	775.00	08 270029	1291.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 030011	84.44	09 030012	141.75	09 031001	82.90	09 031002	47.00	09 031003	48.00	09 031004	74.00
09 031005	96.00	09 031006	89.00	09 031007	58.00	09 031008	78.75	09 032001	210.87	09 032002	131.41
09 032003	225.00	09 032004	113.04	09 032005	206.52	09 033001	83.95	09 033002	63.95	09 033003	109.09
09 033004	60.20	09 033005	60.00	09 033006	98.67	09 033007	70.8006	09 033008	66.67	09 033009	63.89
09 033010	77.94	09 033011	87.94	09 033012	57.88	09 033013	83.93	09 034001	82.32	09 034002	22.00
09 034003	28.00	09 034004	40.63	09 034005	23.50	09 034006	37.00	09 034007	34.00	09 034008	65.00
09 034009	80.00	09 035001	361.70	09 035002	54.97	09 035003	45.90	09 035004	250.00	09 035005	295.37
09 035006	216.00	09 035007	43.57	09 035008	95.29	09 036001	125.7408	09 036002	129.74	09 036003	318.75
09 036004	191.43	09 036005	207.14	09 037001	95.42	09 037002	187.50	09 037003	100.00	09 037004	8.00
09 037005	105.00	09 037006	120.00	09 038001	216.00	09 038002	140.00	09 038003	168.00	09 038004	160.00
09 038005	152.00	09 038006	160.00	09 038007	317.50	09 038008	248.40	09 038009	130.00	09 039001	122.20
09 039002	274.00	09 039003	38.75	09 039004	225.00	09 039005	197.50	09 039006	269.18	09 040001	627.88
09 040002	244.00	09 040003	140.00	09 040004	18.00	09 040005	142.00	09 040006	140.00	09 040007	58.95
09 040008	253.75	09 041004	72.73	09 041005	52.50	09 041008	99.80	09 041009	82.64	09 041011	98.13
09 041015	52.27	09 041017	63.64	09 042001	378.33	09 042002	188.89	09 042003	51.80	09 042004	89.40
09 042005	37.88	09 042006	40.00	09 043001	70.00	09 043002	61.13	09 043003	60.28	09 043004	70.00
09 043005	84.00	09 043006	40.00	09 044001	223.33	09 044002	333.33	09 044003	324.00	09 044004	225.98
09 044005	284.44	09 044006	300.00	09 044007	252.78	09 045001	47.65	09 045002	80.00	09 045003	42.38
09 045006	75.00	09 045010	70.00	09 046001	84.90	09 046002	103.94	09 046003	150.00	09 046004	150.00
09 046005	75.14	09 047001	38.90	09 047002	180.00	09 047003	80.58	09 047004	67.20	09 047005	44.90
09 047006	36.40	09 047003	38.90	09 047004	60.00	09 047005	60.00	09 047006	60.00	09 047007	55.65
09 047008	73.75	09 048003	50.50	09 048005	60.00	09 048006	53.75	09 048013	43.75	09 048014	42.50
09 048015	38.20	09 048016	41.65	09 048019	43.90	09 048022	53.00	09 048023	48.75	09 048024	40.00
09 049001	48.28	09 049002	43.15	09 049003	60.00	09 049004	60.00	09 049005	32.25	09 049006	49.00
09 049007	60.00	09 049008	34.90	09 049009	60.00	09 049010	47.98	09 050001	33.95	09 050002	29.00
09 050003	37.00	09 050004	40.00	09 050005	35.00	09 050006	24.93	09 050007	25.50	09 050008	31.40
09 050009	33.80	09 051001	36.40	09 051003	40.00	09 051004	44.90	09 051005	47.50	09 051006	39.00
09 051007	32.00	09 051008	26.65	09 051009	40.00	09 051010	40.00	09 051011	40.00	09 051012	43.40
09 052008	32.00	09 053001	49.50	09 053002	80.00	09 053003	48.08	09 053004	24.98	09 053005	48.90
09 053006	80.00	09 053007	60.00	09 053008	41.47	09 053009	48.08	09 054001	23.65	09 054002	18.90
09 054003	25.00	09 054004	26.43	09 054005	24.80	09 054006	38.70	09 054007	24.98	09 054008	36.00
09 055002	23.00	09 055003	26.70	09 055004	21.00	09 055005	26.68	09 056001	15.28	09 056002	21.40
09 056003	17.55	09 056004	20.00	09 056005	20.00	09 056006	20.00	09 056007	11.30	09 056008	15.15
09 056009	21.99	09 057001	99.90	09 057002	150.16	09 057003	95.88	09 057004	109.00	09 057005	150.00
09 057006	140.00	09 057007	160.00	09 057008	69.22	09 057009	97.63	09 058001	129.52	09 058002	94.12
09 058003	75.13	09 058004	253.64	09 058005	400.00	09 058006	400.00	09 058007	134.36	09 058008	180.00
09 058009	70.73	09 058010	37.50	09 059001	80.00	09 059002	24.90	09 059003	34.90	09 059004	65.63
09 059005	142.95	09 059006	97.65	09 059007	169.90	09 059008	30.50	09 059009	30.00	09 059010	100.00
09 059011	34.90	09 059012	43.00	09 059013	31.90	09 059014	35.00	09 059015	36.25	09 059016	109.42
09 059017	64.00	09 059018	65.00	09 059019	30.00	09 059020	65.38	09 059021	45.28	09 059022	80.00
09 059023	28.50	09 059024	150.00	09 059025	45.00	09 059026	163.49	09 060001	28.73	09 060002	45.50
09 060006	60.00	09 060008	93.75	09 060009	40.38	09 060010	32.40	09 060011	28.73	09 060012	53.42
09 061001	27.40	09 061002	30.00	09 061003	25.00	09 061004	28.75	09 061005	35.35	09 061006	21.50
09 061007	30.90	09 061008	16.90	09 061009	22.00	09 061010	26.88	09 062001	38.90	09 062002	33.38
09 062003	45.00	09 063004	45.00	09 063005	34.00	09 063006	34.00	09 063007	34.00	09 063008	53.00
09 063009	70.00	09 063003	61.08	09 063004	49.00	09 063005	71.50	09 063006	47.50	09 063007	24.00
09 063008	50.00	09 064001	434.00	09 064002	200.00	09 064003	180.00	09 064004	247.92	09 064005	571.43
09 064006	250.00	09 064007	160.00	09 064008	220.00	09 065001	44.90	09 065002	47.50	09 065003	44.75
09 065004	59.00	09 065005	59.00	09 065006	42.50	09 065007	42.50	09 065008	42.50	09 065009	8.00
09 065010	40.00	09 066001	65.13	09 066002	161.37	09 066003	120.00	09 066004	200.00	09 066005	81.82
09 067001	64.90	09 067002	64.39	09 067003	64.00	09 067004	60.00	09 067005	60.00	09 067006	69.00
09 067007	40.00	09 067008	64.00	09 068001	46.67	09 068005	33.75	09 068007	28.00	09 068009	25.75
09 068012	32.40	09 068012	32.40	09 068013	33.25	09 068014	34.14	09 068015	34.14	09 068016	39.92
09 069002	31.47	09 069003	100.00	09 069004	53.00	09 069005	72.22	09 069006	40.00	09 069007	42.00
09 070001	69.90	09 070002	24.75	09 070003	17.73	09 070004	16.25	09 070005	21.25	09 070006	18.45
09 070007	24.25	09 070008	70.00	09 070009	19.68	09 070010	26.15	09 071001	22.50	09 071002	26.00
09 071004	25.00	09 071005	34.00	09 071006	65.00	09 071007	25.00	09 071008	25.00	09 071009	21.11
09 071016	21.15	09 071018	49.90	09 071019	36.25	09 071020	25.50	09 072002	15.00	09 072004	35.00
09 072007	20.00	09 072009	20.00	09 073001	32.50	09 073002	32.00	09 073003	30.90	09 073004	37.50
09 073005	50.25	09 073006	40.65	09 073007	31.25	09 073008	41.65	09 073009	37.40	09 074001	350.00
09 074002	50.75	09 075001	545.46	09 075002	545.46	09 075003	370.4004	09 075004	262.50	09 075005	44.06
09 075007	25.00	09 075002	19.03	09 075003	20.00	09 075004	22.50	09 075005	15.25	09 075006	19.98
09 075007	17.00	09 075008	24.15	09 075009	19.50	09 076001	51.15	09 076002	42.50	09 076003	55.50
09 076004	56.73	09 076005	59.00	09 076006	88.75	09 076007	51.25	09 076008	60.90	09 077001	105.00
09 077002	60.7003	09 077003	160.00	09 077004	160.00	09 077005	161.00	09 077006	161.00	09 077007	8.00
09 077008	121.05	09 077009	45.45	09 078001	13.65	09 078002	25.00	09 078003	20.75	09 078004	13.43
09 078005	15.00	09 078006	13.83	09 078007	15.38	09 079001	83.80	09 079002	32.00	09 079003	40.00
09 079004	78.75	09 079005	25.00	09 079006	44.00	09 079007	55.75	09 079008	48.00	09 080002	36.43
09 080003	172.90	09 080005	172.90	09 080007	49.00	09 080008	49.00	09 081001	26.00	09 081002	26.00
09 081004	40.50	09 081005	28.50	09 081006	57.58	09 081007	52.50	09 081008	26.00	09 081009	170.00
09 081010	60.00	09 081011	184.77	09 081012	28.20	09 081013	89.90	09 081014	84.10	09 081015	18.75
09 082001	47.00	09 082002	34.90	09 082003	25.00	09 082004	700.00	09 082005	42.90	09 082006	24.00
09 083001	120.75	09 083002	236.00	09 083003	85.00	09 083004	128.00	09 084001	20.00	09 084002	20.00
09 084002	90.00	09 084003	274.67	09 084004	162.00	09 084005	38.90	09 084006	390.80	09 084007	259.20
09 084008	104.89	09 084009	10.00	09 084010	329.86	09 084011	435.00	09 084012	825.00	09 084013	445.31
09 084014	69.00	09 084015	6.00	09 084016	300.80	09 084017	307.84	09 084018	192.60	09 084019	13.50
09 084020	148.33	09 084021	125.00	09 085001	87.02	09 085002	81.11	09 085003	235.44	09 085004	69.00
09 085005	188.92	09 085006	23.60	09 085007	198.55	09 085008	127.93	09 085009	225.00	09 086001	36.55
09 086002	65.00	09 086003	189.65	09 086004	60.00	09 086005	42.07	09 086006	23.50	09 086007	522.22
09 087001	12.90	09 087003	10.99	09 087004	21.90	09 088001	208.33	09 088002	10.00	09 088003	37.50
09 088004	121.97	09 088005	352.50	09 088006	285.47	09 088007	89.19				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 122020	109.00	09 122021	199.00	09 122022	109.00	09 122023	169.00	09 122024	119.00	09 122025	69.00
09 123002	549.00	09 123004	159.00	09 123005	89.90	09 123006	149.00	09 123007	199.00	09 123010	34.90
09 123011	403.69	09 123014	129.00	09 123015	649.00	09 124001	1100.00	09 124002	2990.00	09 124003	8999.00
09 124004	1599.00	09 124005	1999.00	09 124006	749.00	09 124007	747.00	09 124008	700.00	09 124009	399.99
09 125005	499.99	09 126001	999.99	09 126002	1299.00	09 126003	399.00	09 126004	999.00	09 126005	499.00
09 126006	639.00	09 126007	712.37	09 126008	510.99	09 126009	1199.00	09 126010	999.00	09 126011	599.00
09 126012	619.00	09 126013	411.68	09 126014	1199.00	09 126015	1228.01	09 126016	299.00	09 126017	299.00
09 127002	499.00	09 127003	269.90	09 127004	819.00	09 127005	799.00	09 127006	799.00	09 127007	399.00
09 127008	599.00	09 127009	149.00	09 127010	239.00	09 128001	429.00	09 128002	1699.00	09 128003	279.00
09 128005	99.90	09 128006	279.90	09 128007	799.00	09 128008	819.00	09 128009	964.90	09 128010	594.62
09 129001	790.46	09 129002	179.00	09 129003	159.00	09 129004	509.00	09 129005	359.00	09 129006	229.00
09 129009	159.00	09 129010	399.00	09 129011	329.00	09 129012	526.42	09 130001	545.00	09 130005	149.30
09 130038	179.90	09 130040	99.00	09 130044	349.00	09 131001	140.00	09 131002	80.00	09 131003	99.00
09 132001	55.00	09 132002	173.76	09 132003	55.00	09 133001	349.00	09 133002	77.00	09 133003	1299.00
09 133004	1194.50	09 133005	79.00	09 133006	399.00	09 133007	298.00	09 133008	398.00	09 133009	1199.00
09 134001	589.00	09 134002	798.00	09 134003	864.00	09 134004	999.00	09 134005	1299.00	09 134006	1499.00
09 135001	405.04	09 135002	1199.00	09 135003	374.00	09 135004	219.00	09 135005	1099.00	09 136001	449.00
09 136002	649.00	09 136003	199.00	09 136004	449.00	09 136005	752.00	09 136006	569.00	09 137001	979.30
09 137002	499.00	09 137003	399.00	09 137004	1199.00	09 137005	1199.00	09 137006	1199.00	09 138001	105.53
09 139001	159.63	09 140001	999.90	09 140002	319.00	09 140003	529.00	09 140004	140.00	09 140005	261.26
09 141001	1000.00	09 141002	180.00	09 141004	80.00	09 141005	900.00	09 141006	30.00	09 142001	149.03
09 142002	288.09	09 142003	720.30	09 142004	195.78	09 142005	459.75	09 142006	1178.25	09 143001	550.00
09 143002	900.00	09 143003	650.00	09 143006	500.00	09 143007	1000.00	09 144001	32.28	09 144002	64.55
09 144003	96.94	09 144004	136.07	09 144005	175.34	09 144006	214.54	09 144007	253.79	09 144008	293.02
09 144009	407.74	09 144010	527.46	09 144011	751.41	09 144012	1210.91	09 144013	1669.70	09 144014	2811.92
09 144015	3964.18	09 144016	4881.98	09 144017	5111.42	09 144018	6258.66	09 144019	7405.90	09 144020	8553.14
09 144021	9700.38	09 144022	10847.62	09 144023	19991.95	09 144024	21794.30	09 144025	23596.65	09 144026	25399.00
09 144027	2999.00	09 144028	1440.26	09 144029	2128.62	09 144030	3259.12	09 144031	3505.23	09 144032	5799.00
09 144033	29003.70	09 144034	3621.10	09 144035	4342.00	09 144036	50631.30	09 144037	5000.00	09 144038	7260.00
09 145001	20.38	09 145002	20.38	09 145003	11.01	09 145004	11.01	09 145005	19.91	09 145006	10.76
09 145007	20.33	09 145008	10.98	09 147001	5399.00	09 147002	5899.00	09 147003	9562.00	09 147004	11699.35
09 147005	1749.00	09 147006	3080.00	09 147007	3499.00	09 147008	4456.35	09 147009	4598.00	09 147010	24419.30
09 148001	8999.00	09 148002	7093.26	09 148003	9799.00	09 148004	29245.00	09 148005	10999.00	09 149001	3499.00
09 149003	1749.00	09 149004	791.60	09 149010	519.00	09 149014	479.00	09 149016	8749.00	09 149019	1799.00
09 149029	2699.00	09 150001	3300.00	09 150002	3399.00	09 150003	9539.40	09 150004	1199.00	09 150005	2576.80
09 150006	1749.00	09 151001	1399.00	09 151002	1300.00	09 151003	12799.00	09 151004	2899.00	09 151005	5799.00
09 151006	13000.00	09 151007	20399.00	09 152001	9499.00	09 152002	4749.00	09 152003	1829.00	09 152004	6609.60
09 152005	13999.00	09 152006	5499.00	09 152007	25199.18	09 153001	349.00	09 153002	899.00	09 153003	319.00
09 153004	949.00	09 153005	799.00	09 153006	1959.30	09 153007	904.64	09 153008	299.00	09 153009	899.00
09 153010	219.84	09 153011	352.26	09 153012	209.00	09 153013	529.00	09 153014	299.44	09 153015	249.90
09 154004	699.00	09 154005	1444.98	09 154006	174.99	09 154007	1249.00	09 155001	290.44	09 155002	99.99
09 155003	99.99	09 155004	119.99	09 155005	39.99	09 155006	449.00	09 155007	199.00	09 155008	669.00
09 155009	539.00	09 155010	182.99	09 155011	161.04	09 155012	139.00	09 155013	29.00	09 155014	429.00
09 155015	349.00	09 155016	899.00	09 155017	349.00	09 155018	333.82	09 155019	299.00	09 155020	13733.12
09 156002	5554.00	09 156003	5999.00	09 156004	5999.00	09 156005	5999.00	09 156006	7999.00	09 156007	999.00
09 157001	2617.45	09 157002	990.00	09 157003	969.00	09 157005	5649.00	09 157006	1799.00	09 157007	14500.00
09 157008	4999.00	09 157009	2337.10	09 157010	934.00	09 157011	1811.92	09 157012	1483.53	09 157013	15407.55
09 158002	4999.00	09 158003	9538.04	09 158004	7255.93	09 158005	8990.00	09 158006	14898.83	09 158007	7357.36
09 159001	2999.00	09 159002	2459.90	09 159003	2458.93	09 159004	2458.93	09 159005	2458.93	09 159006	2458.93
09 159007	1799.00	09 159008	3399.00	09 159009	2590.00	09 159010	2799.90	09 160001	9999.00	09 160002	14111.44
09 160003	10871.43	09 160004	10749.00	09 160005	4999.00	09 160006	22469.50	09 160007	14990.00	09 160008	11140.05
09 160009	1890.00	09 161001	9849.00	09 161002	23579.00	09 161003	12999.00	09 161004	14637.50	09 161005	10294.50
09 161006	16499.98	09 161007	15705.67	09 161008	7999.00	09 161009	14639.10	09 161010	10500.00	09 161011	109.00
09 162002	319.00	09 162004	2175.16	09 162005	1892.66	09 162006	1610.00	09 162007	693.96	09 162008	619.00
09 162009	399.00	09 162010	610.13	09 162011	442.97	09 162013	399.00	09 162014	1037.00	09 162015	1239.00
09 162016	1574.00	09 162017	1499.00	09 162018	1199.00	09 163001	1374.00	09 163002	864.00	09 163003	639.00
09 163004	1399.00	09 163005	2299.00	09 163006	649.00	09 163007	799.00	09 163008	799.00	09 163009	379.00
09 164001	882.29	09 164002	219.90	09 164003	924.27	09 164004	1298.00	09 164005	599.00	09 164006	379.00
09 164007	649.00	09 164008	659.00	09 165001	149.00	09 165002	240.55	09 165003	150.00	09 165004	45.00
09 165005	835.00	09 166001	1485.00	09 166002	369.90	09 166003	249.90	09 166004	1674.74	09 166005	379.00
09 166006	949.00	09 167001	1849.00	09 167002	44.00	09 167003	44.00	09 167004	44.00	09 167005	799.00
09 167006	59.00	09 168001	179.90	09 168002	229.90	09 168003	139.00	09 168004	299.00	09 168005	107.00
09 168006	66.00	09 169001	44.90	09 169002	26.00	09 169003	30.50	09 169004	32.50	09 170003	6236.73
09 170006	17334.00	09 170007	1455.00	09 170008	1265.00	09 170015	189.50	09 171001	139.00	09 171002	193.90
09 171003	112.00	09 171004	119.00	09 171005	125.00	09 172001	71.90	09 172002	23.00	09 172003	37.85
09 172005	219.00	09 172006	52.00	09 172008	59.90	09 172009	64.00	09 172010	56.50	09 172011	32.13
09 172012	26.90	09 172013	30.12	09 172014	31.50	09 172015	42.21	09 172016	36.50	09 172017	42.80
09 173001	13.70	09 173002	10.40	09 173003	20.00	09 173004	20.43	09 173005	22.00	09 174001	28.00
09 174002	25.00	09 174003	30.00	09 174004	21.00	09 174005	3.00	09 174006	109.00	09 174007	18.00
09 175003	113.00	09 175004	21.90	09 176002	38.00	09 176003	36.40	09 176004	46.30	09 176005	41.50
09 176006	48.00	09 176008	41.25	09 176009	38.95	09 176011	44.00	09 177001	108.90	09 177002	175.00
09 177003	45.00	09 177004	10.90	09 177005	39.90	09 177006	43.00	09 177007	93.80	09 177008	75.00
09 178001	70.00	09 178002	79.00	09 178003	79.00	09 178004	63.00	09 178005	67.00	09 178006	79.00
09 179001	69.26	09 179002	93.00	09 179003	105.95	09 179004	129.34	09 179005	80.00	09 179006	81.00
09 179007	119.00	09 179008	27.50	09 180001	35.00	09 180002	16.00	09 180003	33.00	09 181001	22.91
09 181002	37.50	09 181003	27.50	09 181004	28.00	09 181005	30.59	09 182001	50.90	09 182002	15.00
09 182003	129.96	09 182004	25.96	09 182005	25.00	09 182006	20.00	09 182007	15.00	09 182008	6009.00
09 183002	2000.00	09 183003	8531.15	09 183004	3200.00	09 183005	1400.00	09 183006	2000.00	09 183007	500.00
09 183008	309.20	09 183009	90								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 242009	79.90	09 242010	258.00	09 243001	53.97	09 243002	131.76	09 243003	68.91	09 243004	156.50
09 243005	46.57	09 243006	45.00	09 243007	144.71	09 244001	400.00	09 244002	325.00	09 244003	250.00
09 244004	350.00	09 245001	600.00	09 245002	3650.00	09 245003	9850.00	09 245004	290.00	09 245005	650.00
09 246001	80.00	09 246002	50.00	09 246003	100.00	09 246004	120.00	09 246005	380.00	09 246006	120.00
09 246008	130.00	09 246011	170.00	09 246012	300.00	09 246013	380.00	09 246014	380.00	09 246015	40.00
09 247001	129.00	09 247002	14130.59	09 247003	3043.82	09 247004	1447.50	09 247005	149.00	09 247006	1149.00
09 247007	800.00	09 247008	23302.00	09 247009	945.00	09 247010	1149.00	09 248001	82.00	09 248002	75.17
09 248003	1429.00	09 248004	65.86	09 249001	10.00	09 249002	40.00	09 249003	485.00	09 249004	4800.00
09 250002	47000.00	09 250006	7750.00	09 250009	4500.00	09 250014	349.00	09 251001	2349.00	09 251002	600.00
09 251003	859.00	09 251004	439.00	09 251005	315.00	09 251006	349.00	09 251007	370.00	09 251008	399.00
09 251009	689.00	09 251010	655.00	09 251011	200.00	09 251012	275.00	09 251013	145.00	09 251014	712.00
09 252001	122.00	09 252002	399.00	09 252003	242.10	09 252004	498.00	09 252005	329.00	09 252006	180.00
09 252007	95.99	09 252008	403.07	09 253001	15.00	09 253007	12.00	09 253008	12.00	09 253019	15.00
09 253020	45.00	09 253026	79.00	09 254001	32.50	09 254002	65.00	09 254003	110.20	09 254004	45.00
09 254005	17.00	09 254006	88.00	09 254007	7.00	09 254008	89.00	09 254009	49.90	09 254010	39.00
09 254011	129.00	09 254012	1.80	09 254013	47.50	09 254014	54.00	09 255001	9051.00	09 255002	6478.78
09 255003	5831.84	09 255004	2602.63	09 255005	16922.05	09 255006	12018.54	09 255007	7925.00	09 255008	2400.00
09 256003	6129.17	09 256004	6287.50	09 257001	5637.83	09 257002	1926.67	09 257003	4830.00	09 257004	5550.00
09 258001	3635.00	09 258002	10529.17	09 258003	3383.33	09 258004	8913.33	09 259001	7645.50	09 259002	5237.50
09 259003	1756.67	09 259004	8285.00	09 260001	197.02	09 260002	12718.37	09 260003	6595.87	09 260004	15.75
09 261001	1966.67	09 261002	4383.33	09 261003	4137.83	09 261004	1629.17	09 262001	31440.00	09 262002	29600.00
09 262003	2100.00	09 262004	21450.00	09 263001	165.00	09 263002	116.00	09 263003	195.00	09 263004	590.00
09 264001	480.00	09 264002	400.00	09 264003	360.00	09 264004	260.00	09 265001	94.00	09 265002	144.00
09 265003	146.00	09 265004	146.00	09 265005	110.00	09 265006	120.00	09 266001	125.90	09 266002	100.00
09 265009	120.00	09 265010	205.00	09 266001	200.00	09 266002	143.00	09 266003	143.00	09 266004	150.00
09 266005	254.50	09 266006	411.90	09 267001	240.00	09 267002	314.00	09 267003	309.00	09 267004	220.00
09 268001	230.00	09 268002	700.00	09 268003	226.00	09 268004	200.00	09 268005	388.00	09 268006	437.00
09 268007	191.00	09 268008	345.00	09 268009	215.00	09 268010	30.00	09 268011	139.00	09 268012	160.00
09 268013	35.00	09 268014	14.00	09 268015	284.00	09 268016	166.00	09 268017	139.00	09 268018	160.00
09 268019	285.00	09 268020	234.00	09 268021	374.00	09 268022	145.00	09 269001	114.90	09 269002	90.00
09 269003	26.50	09 269004	70.00	09 269005	196.00	09 270001	1872.47	09 270002	1294.99	09 270003	1400.00
09 270004	129.00	09 270005	650.00	09 270006	2184.94	09 270007	2100.00	09 270008	490.00	09 270009	2200.00
09 270010	1530.98	09 270011	950.00	09 270012	890.00	09 271001	103.38	09 272001	2220.00	09 272002	990.00
09 272003	620.15	09 272004	364.50	09 272005	879.00	09 272006	499.00	09 272007	899.10	09 272008	195.93
09 273002	27.00	09 273003	34.00	09 273004	47.00	09 273005	87.50	09 274001	297.41	09 274002	1078.80
09 274003	122.00	09 274004	300.00	09 274005	153.00	09 274006	153.00	09 274007	52.00	09 274008	453.33
09 274009	122.00	09 274010	619.84	09 274011	187.00	09 274012	39.00	09 274013	58.50	09 274014	10.00
09 275001	650.00	09 275002	382.50	09 275003	141.00	09 275004	1495.00	09 276001	78.90	09 276002	89.00
09 276003	77.50	09 276004	67.50	09 276005	77.00	09 277001	147.56	09 277002	99.55	09 277003	125.00
09 277004	129.00	09 278001	120.00	09 278002	89.00	09 278003	422.20	09 278004	903.87	09 278005	2559.00
09 278006	385.00	09 279001	249.90	09 279002	40.00	09 279003	85.00	09 279004	15.00	09 279005	175.64
09 280001	137.00	09 280002	164.00	09 280003	214.90	09 280004	209.00	09 280005	298.90	09 280006	173.00
09 280007	259.00	09 281001	49.30	09 281002	11.00	09 281003	28.90	09 281004	26.00	09 281005	60.90
09 281006	62.00	09 281007	34.90	09 281008	68.00	09 281009	11.00	09 281010	80.00	09 281011	35.00
09 282001	121.00	09 282002	300.00	09 282003	307.00	09 282004	65.20	09 282005	60.00	09 282006	110.00
09 282007	145.16	09 282008	122.27	09 282009	170.77	09 283001	44.90	09 283002	23.40	09 283003	55.00
09 283004	18.50	09 283005	21.00	09 283006	37.00	09 283007	24.00	09 283008	30.00	09 283009	55.00
09 283010	46.67	09 283011	11.00	09 284001	43.50	09 284002	159.00	09 284003	52.50	09 284004	75.00
09 284005	47.40	09 284006	12.00	09 284007	34.00	09 284008	41.91	09 284009	49.00	09 284010	140.00
09 285001	500.00	09 285002	130.00	09 285003	165.00	09 285004	100.00	09 285005	280.00	09 285006	210.00
09 286001	200.00	09 286002	900.00	09 286003	480.00	09 287001	2800.00	09 287002	1294.78	09 287003	1664.10
09 287004	400.00	09 287005	17750.00	09 287006	2450.00	09 287007	298.16	09 287008	557.59	09 287009	1009.00
09 288001	129.00	09 288002	499.00	09 288003	848.56	09 288004	2690.00	09 288005	190.00	09 288006	170.00
09 288011	11129.00	09 288015	4919.00	09 288020	594.00	09 288023	997.04	09 288024	949.00	09 288025	599.00
09 288028	22.00	09 288029	1019.00	09 288030	110.00	09 288031	220.00	09 289001	2966.67	09 289002	4941.67
09 289003	4416.67	09 289004	3710.00	09 290001	29.00	09 290002	2440.00	09 290003	129.00	09 290004	129.00
09 290005	129.00	09 290006	1772.83	09 291001	28900.00	09 292001	27320.00	09 292002	22200.00	09 292003	245.00
09 292002	2000.00	09 292003	800.00	09 292004	7500.00	09 001001	22.05	09 001002	43.06	09 001003	40.92
09 001004	18.89	09 001005	33.00	09 001006	38.43	09 001007	28.00	09 002001	344.83	09 002002	377.78
09 002003	217.65	09 002004	360.00	09 002005	181.25	09 002006	145.45	09 003001	192.31	09 003002	137.84
09 003003	131.93	09 003004	145.65	09 003005	118.28	09 003006	118.28	09 004001	118.28	09 004002	118.28
09 004004	192.86	09 004005	179.20	09 004006	128.57	09 004007	107.36	09 004008	115.51	09 004009	217.82
09 004010	84.36	09 004011	112.90	09 004012	250.00	09 005001	20.00	09 005002	132.24	09 005003	36.03
09 005004	31.25	09 005005	24.00	09 006001	22.00	09 006002	30.50	09 006003	36.00	09 006004	34.00
09 006005	21.00	09 006006	20.00	09 006007	22.00	09 006008	48.56	09 007001	12.00	09 007002	12.00
09 007003	22.00	09 007004	21.33	09 007005	23.00	09 007006	297.87	09 007007	71.00	09 007008	150.59
09 008001	4.00	09 008002	2.20	09 008003	4.00	09 008004	4.00	09 009001	82.26	09 009002	119.05
09 009003	126.18	09 009004	133.33	09 009005	120.00	09 009006	115.56	09 009007	75.81	09 009008	79.03
09 009009	141.18	09 010001	11.00	09 010002	11.00	09 010003	11.00	09 010004	11.00	09 010005	79.03
09 010006	8.00	09 010007	12.00	09 011001	65.00	09 011002	52.00	09 011003	49.50	09 011004	45.00
09 011005	50.00	09 011006	50.00	09 011007	45.00	09 012001	171.12	09 012002	330.00	09 012003	22.00
09 012004	268.00	09 012005	17.00	09 012006	287.13	09 012007	360.00	09 012008	178.57	09 013001	159.88
09 013002	140.00	09 013003	20.00	09 013004	24.00	09 013005	22.00	09 013006	22.00	09 013007	22.00
09 014004	23.00	09 014005	14.00	09 014006	23.00	09 014007	22.10	09 014008	22.00	09 014009	24.00
09 014010	25.00	09 015001	18.44	09 015002	80.78	09 015003	42.00	09 015004	46.00	09 015005	46.00
09 015006	60.00	09 015007	65.36	09 015008	62.39	09 015009	100.00	09 015010	27.00	09 015011	27.00
09 015012	67.32	09 016001	150.00	09 016002	150.00	09 016003	115.78	09 016004	115.78	09 016005	115.78
09 016005	41.50	09 017001	170.70	09 017002	120.00	09 017003	130.00	09 017004	160.00	09 017005	120.00
09 017006	160.00	09 017007	178.00	09 017008	163.49	09 017009	100.00	09 017010	170.00	09 017011	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 059006	104.93	10 059007	154.25	10 059008	38.49	10 059009	92.75	10 059010	16.00	10 059011	43.65	10 059012	43.65
10 059012	32.50	10 059013	34.50	10 059014	37.50	10 059015	47.90	10 059016	120.00	10 059017	26.00	10 059018	26.00
10 059018	44.00	10 059019	44.90	10 059020	50.00	10 059021	33.50	10 059022	30.00	10 059023	48.00	10 059024	48.00
10 059024	58.00	10 059025	90.00	10 059026	25.00	10 059027	15.00	10 059028	23.75	10 059029	13.50	10 059030	13.50
10 060006	11.50	10 060007	23.70	10 060008	34.50	10 060009	13.50	10 060010	13.50	10 060011	13.50	10 060012	13.50
10 061002	15.25	10 061003	11.00	10 061004	34.90	10 061005	12.00	10 061006	8.00	10 061007	36.50	10 061008	36.50
10 061008	10.00	10 061009	24.00	10 062001	17.50	10 062002	16.50	10 062003	14.00	10 062004	23.62	10 062005	23.62
10 062005	20.00	10 062006	35.00	10 062007	40.00	10 062008	17.00	10 062009	33.00	10 062010	30.00	10 062011	30.00
10 063002	35.00	10 063003	35.00	10 063004	36.25	10 063005	32.00	10 063006	28.00	10 063007	34.80	10 063008	34.80
10 063008	35.50	10 063009	38.00	10 063010	68.00	10 063011	18.50	10 064001	714.29	10 064002	190.00	10 064003	190.00
10 064003	83.00	10 064004	140.00	10 064005	85.00	10 064006	116.63	10 064007	150.00	10 064008	110.00	10 064009	110.00
10 064009	380.00	10 064010	714.29	10 065001	22.25	10 065002	22.25	10 065003	15.00	10 065004	23.50	10 065005	23.50
10 065005	22.50	10 065006	21.23	10 065007	28.25	10 065008	68.00	10 065009	13.50	10 065010	21.50	10 065011	21.50
10 065011	24.25	10 065012	15.50	10 066001	100.00	10 066002	76.32	10 066003	76.32	10 066004	147.73	10 066005	147.73
10 067001	69.00	10 067002	25.00	10 067003	41.50	10 067004	27.50	10 067005	39.47	10 067006	46.25	10 067007	46.25
10 067007	78.00	10 068004	32.00	10 068005	40.00	10 068006	34.00	10 068007	42.00	10 068008	26.00	10 068009	26.00
10 068009	31.64	10 068011	42.50	10 068014	44.00	10 069001	36.21	10 069002	36.34	10 069003	34.48	10 069004	34.48
10 069004	43.90	10 070001	21.25	10 070002	19.90	10 070003	17.50	10 070004	30.00	10 070005	27.00	10 070006	27.00
10 070006	16.75	10 070007	25.67	10 070008	22.00	10 070009	28.00	10 070010	16.00	10 070011	25.50	10 070012	25.50
10 070012	30.50	10 071001	28.43	10 071002	14.00	10 071003	12.00	10 071004	14.50	10 071005	11.00	10 071006	11.00
10 071008	3.25	10 071010	18.71	10 071013	32.00	10 072002	28.50	10 072003	18.00	10 072004	23.50	10 072005	23.50
10 072005	31.75	10 072006	20.50	10 072007	28.75	10 072008	18.50	10 072011	20.00	10 072012	45.00	10 072013	45.00
10 073001	37.65	10 073002	25.50	10 073003	30.90	10 073004	30.00	10 073005	19.00	10 073006	26.00	10 073007	26.00
10 073007	39.18	10 073008	18.50	10 074001	33.75	10 074002	525.87	10 074003	47.00	10 074004	488.90	10 074005	488.90
10 074005	476.19	10 074006	384.62	10 074007	444.44	10 075001	22.00	10 075002	22.00	10 075003	1.50	10 075004	1.50
10 075004	16.50	10 075005	20.00	10 075006	28.00	10 075007	24.50	10 075008	15.00	10 075009	33.75	10 075010	33.75
10 076002	23.00	10 076003	28.00	10 076004	24.00	10 076005	29.00	10 076006	21.75	10 076007	26.10	10 076008	26.10
10 076008	26.25	10 076009	35.00	10 076010	26.50	10 076011	97.50	10 076012	47.75	10 076013	50.00	10 076014	50.00
10 077004	43.90	10 077005	47.73	10 077006	84.74	10 077007	49.99	10 077008	37.50	10 077009	59.09	10 077010	59.09
10 077010	35.72	10 078001	13.64	10 078002	10.00	10 078003	13.50	10 078004	10.50	10 078005	15.36	10 078006	15.36
10 078006	28.00	10 078007	22.00	10 079001	36.00	10 079002	60.00	10 079003	85.00	10 079004	25.00	10 079005	25.00
10 079005	24.25	10 079006	35.00	10 079007	39.00	10 079008	35.00	10 079009	33.50	10 079010	80.00	10 079011	80.00
10 079011	35.00	10 079012	39.00	10 079013	88.00	10 079014	87.00	10 079015	33.79	10 079016	24.50	10 079017	24.50
10 080007	5.00	10 080010	100.00	10 080012	13.75	10 081001	161.00	10 081002	23.50	10 081003	24.90	10 081004	24.90
10 081004	22.50	10 081005	38.75	10 081006	31.50	10 081007	26.50	10 081008	78.00	10 082001	25.00	10 082002	25.00
10 082002	23.25	10 082003	24.00	10 082004	26.00	10 082005	24.00	10 082006	24.00	10 082007	20.00	10 082008	20.00
10 083002	165.00	10 083003	162.25	10 083004	124.00	10 083005	6.75	10 083006	26.67	10 084002	22.00	10 084003	22.00
10 084003	925.93	10 084004	130.00	10 084005	315.97	10 084006	7.00	10 084007	12.00	10 084008	85.50	10 084009	85.50
10 084009	410.26	10 084010	175.00	10 084011	234.81	10 084012	1.00	10 084013	11.50	10 084014	266.67	10 084015	266.67
10 084015	233.33	10 084016	636.64	10 084017	3.01	10 084018	3.01	10 084019	3.01	10 084020	150.00	10 084021	150.00
10 084021	323.33	10 085001	95.75	10 085002	202.02	10 085003	178.23	10 085004	80.00	10 085005	160.33	10 085006	160.33
10 085006	44.00	10 085007	165.16	10 085008	55.00	10 085009	10.00	10 085010	199.00	10 085011	114.40	10 085012	114.40
10 085012	98.44	10 085013	119.44	10 085014	90.74	10 086001	70.10	10 086002	170.00	10 086003	40.00	10 086004	40.00
10 086004	80.00	10 086005	75.00	10 086006	65.00	10 086007	64.28	10 086008	460.53	10 086009	571.43	10 086010	571.43
10 086010	448.19	10 087001	157.00	10 087002	157.00	10 087003	157.00	10 087004	365.00	10 087005	19.00	10 087006	19.00
10 088003	151.52	10 088004	8.00	10 088005	5.71	10 088006	327.38	10 088007	22.25	10 088008	18.00	10 088009	18.00
10 089001	640.00	10 089002	160.71	10 089003	100.00	10 089004	158.33	10 089005	632.00	10 089006	85.71	10 089007	85.71
10 089007	125.00	10 090002	547.50	10 090004	185.84	10 090005	547.50	10 090006	150.44	10 091001	168.42	10 091002	168.42
10 091002	123.00	10 091003	143.92	10 091004	71.74	10 091005	89.00	10 091006	89.00	10 091007	131.77	10 091008	131.77
10 092004	100.00	10 092005	193.62	10 093001	281.41	10 093002	51.55	10 093003	32.95	10 093004	226.37	10 093005	226.37
10 093005	28.00	10 093006	30.50	10 093007	45.22	10 094001	812.86	10 094002	1527.78	10 094003	344.59	10 094004	344.59
10 094004	166.83	10 094005	16.27	10 094006	43.00	10 094007	166.67	10 094008	1046.88	10 094009	389.14	10 094010	389.14
10 094010	480.00	10 095001	54.85	10 095002	54.85	10 095003	23.00	10 095004	23.00	10 095005	54.85	10 095006	54.85
10 095006	53.27	10 095007	34.09	10 095008	39.71	10 095009	47.06	10 096001	1250.00	10 096002	545.00	10 096003	545.00
10 096003	925.00	10 096004	1125.00	10 096005	695.10	10 096006	1071.43	10 096007	1142.86	10 097001	670.00	10 097002	670.00
10 097002	991.29	10 097003	351.89	10 097004	609.73	10 097005	440.00	10 098001	33.50	10 098002	35.68	10 098003	35.68
10 098003	39.00	10 098004	686.04	10 098005	686.04	10 098006	1066.67	10 098007	1066.67	10 098008	1066.67	10 098009	1066.67
10 098009	23.00	10 099001	8.50	10 099002	11.00	10 099003	21.33	10 099004	20.00	10 099005	12.00	10 099006	12.00
10 099006	16.00	10 099007	16.00	10 099008	16.00	10 099009	11.00	10 099010	12.67	10 099011	16.00	10 099012	16.00
10 100001	36.67	10 100004	15.25	10 100006	33.33	10 100007	33.33	10 100008	36.67	10 100009	36.67	10 100010	36.67
10 100011	36.67	10 100012	36.67	10 100013	33.33	10 100014	33.33	10 100015	33.33	10 100016	33.33	10 100017	33.33
10 100017	32.00	10 101001	74.01	10 101002	33.00	10 101003	32.38	10 101004	84.46	10 101005	42.28	10 101006	42.28
10 101006	28.33	10 102001	6.63	10 102002	81.00	10 102003	68.57	10 102004	5.00	10 102005	6.00	10 102006	6.00
10 102006	10.00	10 102007	10.00	10 102008	12.50	10 103001	193.82	10 103002	210.99	10 103003	602.87	10 103004	602.87
10 103004	966.40	10 103005	561.43	10 103006	360.00	10 103007	598.57	10 104001	337.24	10 104002	411.99	10 104003	411.99
10 104003	145.00	10 104004	438.67	10 105001	300.00	10 105002	407.14	10 105003	236.90	10 105004	246.21	10 105005	246.21
10 105005	460.66	10 105006	415.78	10 105007	1195.41	10 105008	455.78	10 105009	431.43	10 105010	1729.30	10 105011	1729.30
10 106001	115.00	10 106002	550.71	10 106003	268.00	10 106004	576.79	10 106005	590.25	10 106006	169.00	10 106007	169.00
10 106007	217.78	10 106008	550.71	10 107001	192.70	10 107002	364.67	10 107003	364.67	10 107004	169.00	10 107005	169.00
10 107005	157.86	10											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 171003	151.00	10 171004	27.00	10 172001	31.00	10 172002	16.90	10 172003	37.92	10 172004	81.00
10 172006	17.00	10 172010	26.00	10 172011	47.00	10 172012	10.15	10 172014	40.65	10 172016	15.00
10 172017	16.00	10 173001	12.22	10 173002	10.93	10 173003	10.22	10 173004	18.95	10 173005	11.84
10 173006	15.00	10 173007	167.06	10 174001	3.00	10 174003	3.00	10 174004	3.00	10 175001	55.48
10 175002	55.00	10 175003	35.00	10 175004	59.00	10 176001	42.00	10 176002	52.00	10 176003	41.00
10 176004	60.00	10 176006	41.87	10 176007	39.00	10 177001	86.50	10 177002	135.00	10 177003	14.90
10 177004	45.00	10 177005	21.50	10 177006	15.50	10 177007	24.90	10 177008	30.28	10 177009	48.00
10 178001	50.00	10 178002	75.00	10 178003	70.00	10 178004	60.00	10 178005	50.60	10 179001	28.00
10 179002	54.00	10 179003	68.50	10 179004	78.00	10 179005	138.00	10 180001	58.75	10 180002	33.00
10 180003	28.00	10 180004	14.00	10 181001	48.57	10 181002	36.47	10 181003	36.47	10 181004	30.00
10 181005	35.00	10 181006	15.53	10 181007	33.82	10 181008	24.28	10 181009	30.00	10 182001	50.00
10 182002	36.00	10 182003	15.00	10 182004	14.50	10 182005	28.00	10 182006	23.35	10 182007	50.00
10 182008	22.00	10 183001	500.00	10 183002	300.00	10 183003	1500.00	10 183004	400.00	10 183005	300.00
10 183006	1500.00	10 183007	400.00	10 183008	400.00	10 183009	1200.00	10 183010	1500.00	10 183011	120.00
10 183012	1621.51	10 184001	96.01	10 184002	97.00	10 184003	61.91	10 184004	115.00	10 184005	177.28
10 184006	48.84	10 184007	181.00	10 185001	341.00	10 185002	720.00	10 185003	43.91	10 185004	456.99
10 186001	59.00	10 186002	153.00	10 186003	37.00	10 186004	173.00	10 187001	359.00	10 187002	979.00
10 187003	346.00	10 187004	199.00	10 187005	144.00	10 188001	136.62	10 188002	1590.26	10 188003	569.50
10 188004	1290.46	10 188005	374.50	10 189001	301.25	10 189002	182.72	10 189003	514.00	10 189004	255.20
10 190001	319.00	10 190002	145.00	10 190003	118.35	10 191001	469.30	10 191002	319.00	10 191003	318.00
10 191002	342.83	10 191003	446.00	10 191004	491.04	10 192001	469.30	10 192002	193.00	10 192003	2.01
10 192004	184.08	10 192005	258.40	10 193001	92.00	10 193002	523.00	10 193003	530.95	10 193004	169.99
10 193005	518.03	10 194001	106.00	10 194002	145.00	10 194003	120.00	10 194004	119.00	10 195001	365.00
10 195002	304.15	10 195003	415.00	10 195004	141.00	10 195005	52.33	10 196001	574.00	10 196002	571.00
10 196003	431.00	10 196004	83.85	10 196005	580.00	10 196006	2745.93	10 196007	524.00	10 196008	288.00
10 196009	475.49	10 196010	316.00	10 196011	1009.00	10 196012	322.00	10 196013	856.00	10 196014	511.00
10 196015	241.00	10 196016	850.08	10 197001	37.00	10 197002	44.70	10 197003	46.00	10 197004	159.75
10 198001	2200.00	10 198002	298.00	10 198003	33.38	10 198004	295100.90	10 198005	619.99	10 198006	100.00
10 199002	300.00	10 199003	500.00	10 199004	805.25	10 199005	800.00	10 199006	800.00	10 199007	1600.00
10 199008	700.00	10 199009	800.00	10 199010	402.62	10 199011	704.59	10 200001	600.00	10 200002	1200.00
10 200003	850.00	10 200004	700.00	10 200005	650.00	10 201001	15000.00	10 201002	3500.00	10 201003	25000.00
10 201004	3500.00	10 201005	1699.00	10 202002	1799.72	10 202003	3674.22	10 203001	1700.00	10 203002	260.00
10 203002	5228.05	10 203003	7600.00	10 204001	24000.00	10 204002	3100.00	10 204003	61500.00	10 204004	24000.00
10 205001	350.00	10 205002	1836.00	10 205003	910.00	10 205004	272.00	10 205005	160.00	10 205006	195.00
10 205007	297.81	10 205008	130.00	10 205009	822.00	10 206001	395500.00	10 206002	1199000.00	10 206003	420700.00
10 206004	441600.00	10 206005	559500.00	10 206006	344000.00	10 206007	295100.90	10 206008	434900.00	10 206009	428900.00
10 206010	398900.00	10 206011	336700.00	10 206012	431900.00	10 207001	20825.86	10 207002	39990.00	10 207003	19700.00
10 207004	38990.00	10 207005	18960.49	10 207006	68749.00	10 207007	63919.68	10 207008	24990.00	10 207009	39819.13
10 208001	4999.00	10 208002	8055.00	10 208003	3698.00	10 208004	4086.00	10 208005	2799.00	10 208006	11027.92
10 208007	3390.00	10 208008	12636.87	10 209001	3085.33	10 209002	3085.33	10 209003	4060.87	10 209004	329.97
10 209005	4756.56	10 210001	2560.00	10 210002	1959.00	10 210003	1890.00	10 210004	2569.00	10 210005	760.65
10 210006	4493.84	10 210007	1904.00	10 210008	1114.00	10 211001	429.00	10 211002	49.00	10 211003	50.00
10 211004	120.00	10 211005	145.00	10 211006	541.44	10 211007	491.00	10 211008	168.00	10 211009	497.91
10 212001	112.28	10 212002	190.27	10 212003	139.56	10 212004	111.00	10 212005	88.80	10 212006	157.00
10 213001	105.15	10 214001	90.58	10 215001	140.00	10 215002	130.00	10 215003	150.00	10 215004	139.02
10 215005	143.00	10 215006	27.00	10 215007	150.00	10 215008	120.00	10 215009	160.00	10 216001	3248.00
10 216002	795.00	10 216003	1800.00	10 216004	2690.00	10 216005	4490.00	10 216006	750.00	10 216007	1680.00
10 216008	3000.00	10 216009	2200.00	10 216010	1540.00	10 216011	600.00	10 217001	1200.00	10 217002	400.00
10 217003	2170.00	10 217004	950.00	10 217005	2800.00	10 217006	178.00	10 218001	178.00	10 218002	250.00
10 219003	30.00	10 219004	30.00	10 220001	130.79	10 220002	359.59	10 220003	936.00	10 222001	1200.00
10 222002	1030.00	10 222003	1601.00	10 222004	1740.00	10 222005	842.50	10 222006	381.99	10 222007	187.00
10 222008	307.00	10 222009	1641.00	10 222010	1406.50	10 222011	275.00	10 223001	14.00	10 223002	14.00
10 223003	14.00	10 223004	14.00	10 223005	14.00	10 223006	14.00	10 224001	14.00	10 224002	14.00
10 225001	95.00	10 225002	80.00	10 225003	80.00	10 225004	150.00	10 226001	190.00	10 226002	220.00
10 227001	2247.75	10 227002	3798.11	10 227003	3686.50	10 227004	4370.50	10 228001	83.37	10 228002	98.41
10 230001	1221.15	10 230002	6999.00	10 230003	255.52	10 230004	6999.00	10 230005	1071.00	10 230006	1199.42
10 230007	139.00	10 230008	1699.00	10 230009	1799.72	10 230010	1599.00	10 230011	1099.00	10 230012	1099.00
10 231001	4490.00	10 231002	5117.40	10 231003	3064.66	10 231004	20999.00	10 231005	2490.00	10 231006	3990.00
10 231007	13997.00	10 231008	8649.00	10 232001	100.00	10 233001	100.41	10 234001	10.00	10 235001	97.84
10 236001	249.00	10 236002	329.00	10 236003	408.00	10 236004	399.00	10 237001	139.00	10 237002	40.00
10 237003	139.00	10 237004	249.00	10 237005	165.00	10 237006	2100.45	10 238001	16064.00	10 238002	16064.00
10 238004	2279.00	10 238005	2200.00	10 238006	750.00	10 238007	6999.00	10 238008	1550.00	10 238009	1500.00
10 238010	11.00	10 238011	6.00	10 238012	8.80	10 238013	5.00	10 239001	1299.00	10 239002	8899.00
10 239003	938.00	10 239004	1599.99	10 239005	599.99	10 239006	1349.00	10 239007	268.62	10 239008	102.00
10 239009	1399.00	10 240001	342.25	10 241002	219.00	10 241003	344.72	10 241004	649.00	10 241005	978.29
10 240006	461.55	10 241007	1599.00	10 241008	1169.00	10 241009	986.75	10 241010	599.00	10 241011	542.27
10 241012	522.51	10 242001	69.00	10 242002	1586.35	10 242003	35.00	10 242004	22.50	10 242005	950.00
10 242006	225.00	10 242007	40.00	10 242008	40.00	10 242009	78.00	10 243001	197.00	10 243002	197.00
10 242012	150.00	10 242013	45.00	10 243001	104.50	10 243002	88.34	10 243003	49.90	10 243004	142.86
10 243005	76.00	10 243006	50.27	10 243007	29.00	10 244001	150.00	10 244002	350.00	10 244003	260.00
10 244004	280.00	10 245001	300.00	10 245002	1384.00	10 245003	30.00	10 245004	15447.44	10 246001	80.00
10 246002	50.36	10 246003	50.36	10 246004	220.00	10 246005	208.00	10 246006	65.00	10 246007	109.00
10 246008	109.00	10 246011	80.00	10 246012	93.00	10 246014	35.00	10 246015	15.00	10 246016	50.00
10 246017	100.00	10 246018	139.00	10 247001	1000.00	10 247002	49.00	10 247003	520.44	10 247004	175.00
10 247005	1495.00	10 247006	161.00	10 247007	255.00	10 247008	85.00	10 247010	290.00	10 247011	149.00
10 247012	4699.00	10 247013	5299.00	10 247014	800.00	10 247015	780.00	10 248001	88.00	10 248002	95.22
10 248003	76.00	10 248004	138.00	10 248005	177.00	10 249002	63.00	10 249003	47.00	10 249015	279.00
10 250001	4900.00	10 250002	13000.00	10 250003	315.00	10 250010	2500.00	10 250013	420.00	10 251001	349.00
10 251002	238.33</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 012004	577.89	11 012005	384.62	11 013001	250.00	11 013002	299.00	11 013003	339.00	11 013004	210.00
11 013005	157.00	11 013006	24.00	11 014001	14.50	11 014002	22.00	11 014003	20.00	11 014004	15.00
11 014005	19.00	11 014006	17.50	11 014007	32.00	11 014008	18.00	11 014009	16.00	11 014010	20.00
11 014011	32.00	11 014012	18.00	11 015001	18.00	11 015002	84.15	11 015003	40.00	11 015004	71.43
11 015005	32.00	11 015006	65.00	11 015007	65.36	11 015008	65.36	11 015009	65.00	11 016001	111.20
11 016002	120.00	11 016003	123.33	11 016004	101.56	11 016005	162.04	11 017001	135.00	11 017002	140.00
11 017003	119.18	11 017004	161.50	11 017005	160.00	11 017006	149.90	11 017007	140.00	11 017008	146.00
11 017009	112.18	11 017010	136.00	11 017011	135.21	11 017012	160.00	11 017013	148.00	11 017014	139.30
11 017015	140.00	11 017016	151.00	11 017017	109.50	11 017018	175.00	11 017019	149.00	11 017020	149.90
11 017021	151.50	11 017022	139.50	11 017023	90.75	11 017024	122.40	11 017025	140.00	11 017026	162.50
11 017027	157.93	11 017028	150.00	11 017029	145.00	11 017030	120.00	11 017031	132.20	11 018001	224.00
11 018002	220.00	11 018003	238.00	11 018004	142.38	11 018005	251.25	11 018006	241.20	11 018007	220.00
11 018008	255.25	11 018009	238.00	11 018010	115.00	11 018011	111.58	11 018012	239.50	11 018013	239.90
11 018014	210.00	11 018015	175.00	11 018016	143.00	11 018017	177.75	11 018018	408.43	11 018019	250.00
11 018020	209.00	11 018021	259.00	11 018022	142.00	11 018023	155.00	11 018024	178.00	11 018025	189.00
11 018026	180.00	11 018027	134.00	11 018028	539.00	11 018029	360.00	11 018030	336.50	11 018031	420.00
11 018032	162.30	11 018033	339.00	11 018034	255.00	11 018035	279.00	11 018036	237.75	11 018037	420.93
11 018038	279.90	11 018039	275.25	11 018040	220.00	11 018041	228.00	11 018042	232.00	11 018043	220.00
11 018044	259.00	11 018045	198.00	11 018046	220.00	11 018047	173.00	11 018048	279.90	11 018049	150.00
11 018050	139.00	11 018051	140.00	11 018052	140.00	11 018053	134.90	11 018054	308.00	11 018055	273.00
11 019005	160.00	11 019006	311.00	11 019007	115.00	11 019008	119.00	11 019009	116.90	11 019010	139.90
11 020001	180.00	11 020002	130.00	11 020003	99.90	11 020004	48.00	11 020005	284.00	11 020006	173.80
11 020007	88.90	11 021001	328.00	11 021002	165.00	11 021003	119.90	11 021004	808.00	11 021005	100.00
11 021006	121.06	11 021007	180.00	11 021008	130.00	11 022001	114.00	11 022002	131.50	11 022003	88.00
11 022004	91.00	11 022005	111.50	11 022006	41.20	11 022007	55.00	11 022008	52.75	11 022009	85.50
11 022010	89.50	11 022011	60.75	11 022012	41.20	11 022013	65.00	11 022014	65.00	11 022015	86.50
11 022016	56.25	11 022017	57.50	11 022018	50.75	11 022019	115.00	11 022020	30.00	11 022021	77.75
11 022022	120.00	11 023001	70.00	11 023002	60.00	11 023003	39.50	11 023004	83.80	11 023005	62.00
11 023006	48.00	11 023007	74.90	11 023008	47.38	11 023009	47.38	11 023010	89.90	11 023011	89.90
11 023010	88.00	11 024001	324.70	11 024002	190.00	11 024003	228.00	11 024004	133.00	11 024005	316.60
11 025001	70.00	11 025002	50.00	11 025003	110.63	11 025004	72.40	11 025005	108.00	11 025006	129.00
11 025007	100.00	11 026001	129.28	11 026002	103.29	11 026003	158.60	11 026004	187.50	11 026005	277.06
11 026005	119.23	11 026006	107.14	11 026007	161.55	11 026008	172.00	11 026009	42.50	11 027013	240.93
11 028001	102.00	11 028002	110.00	11 028003	97.50	11 028004	124.15	11 028005	65.00	11 028006	159.50
11 028007	121.85	11 028008	120.00	11 028009	90.00	11 028010	117.00	11 028011	118.00	11 028012	123.75
11 028013	121.85	11 028014	345.04	11 028015	137.50	11 028016	134.90	11 028017	62.50	11 028018	132.50
11 028019	248.66	11 028020	230.00	11 028021	164.00	11 028022	108.96	11 028023	300.00	11 028024	160.00
11 028025	82.25	11 028026	88.00	11 028027	68.00	11 028028	300.00	11 028029	80.00	11 028030	69.00
11 028031	80.00	11 028032	80.00	11 028033	96.25	11 029001	322.67	11 029002	545.24	11 029003	372.00
11 029004	300.00	11 029005	608.81	11 029006	958.80	11 029007	500.00	11 030001	480.00	11 030002	43.60
11 030002	105.00	11 030003	80.00	11 030004	148.00	11 030005	112.00	11 030006	100.00	11 030007	223.13
11 030008	91.53	11 031001	41.00	11 031002	35.00	11 031003	30.00	11 031004	36.50	11 031005	42.00
11 031006	55.00	11 031007	29.88	11 032001	189.13	11 032002	203.26	11 032003	138.54	11 032004	186.11
11 032005	162.51	11 033001	70.07	11 033002	88.38	11 033003	77.33	11 033004	69.45	11 033005	61.11
11 034001	20.00	11 034002	20.00	11 034003	28.00	11 034004	36.00	11 034005	36.00	11 034006	23.50
11 034007	45.57	11 034008	37.00	11 034009	52.08	11 035001	145.00	11 035002	66.60	11 035003	55.50
11 035004	28.63	11 035005	33.83	11 036001	256.94	11 036002	215.28	11 036003	135.71	11 036004	243.05
11 036005	228.57	11 037001	126.88	11 037002	103.00	11 037003	155.00	11 037004	35.00	11 037005	100.00
11 037006	99.75	11 037007	37.50	11 037008	107.75	11 037009	135.00	11 037010	137.00	11 037011	137.00
11 038002	241.00	11 038003	299.00	11 038004	210.99	11 038005	235.00	11 038006	252.94	11 038007	190.00
11 039001	120.00	11 039002	169.00	11 039003	90.00	11 039004	160.00	11 039005	100.00	11 039006	112.43
11 039007	197.50	11 039008	109.96	11 039009	151.00	11 039010	140.00	11 040001	190.00	11 040002	174.21
11 040003	140.00	11 040004	188.00	11 040005	131.75	11 040006	197.50	11 040007	188.00	11 040008	188.00
11 041001	58.33	11 041002	125.00	11 041003	70.83	11 041004	100.00	11 041014	79.55	11 041017	109.06
11 041018	81.82	11 041019	81.82	11 041020	81.82	11 041021	72.73	11 041022	81.24	11 041023	81.82
11 041024	62.50	11 042001	200.00	11 042002	50.00	11 042003	42.22	11 042004	90.93	11 042005	37.50
11 043001	60.00	11 043002	60.00	11 043003	63.00	11 043004	56.00	11 043005	69.00	11 043006	333.33
11 044002	227.27	11 044003	239.00	11 044004	336.00	11 044005	244.44	11 044006	322.22	11 045004	55.00
11 045005	71.50	11 045007	45.00	11 045009	62.50	11 045014	42.50	11 045015	60.00	11 046001	136.00
11 046002	104.00	11 046003	80.00	11 046004	130.00	11 046005	62.50	11 046006	110.00	11 046007	67.00
11 046008	79.50	11 046009	79.50	11 046010	85.45	11 046011	62.50	11 046012	62.50	11 046013	33.00
11 047002	35.00	11 047003	25.75	11 047004	32.50	11 047005	27.50	11 047006	47.50	11 047007	33.75
11 047008	42.50	11 047009	35.00	11 047010	33.00	11 047011	35.00	11 047012	30.00	11 047013	26.50
11 047014	38.00	11 047015	25.41	11 047016	38.00	11 048001	31.75	11 048004	30.50	11 048005	32.00
11 048006	35.75	11 048007	35.00	11 048008	35.00	11 048009	41.00	11 048010	28.00	11 048011	44.00
11 048012	29.75	11 048014	28.25	11 048015	30.00	11 048016	31.50	11 048017	31.00	11 048018	30.50
11 049001	55.00	11 049002	47.60	11 049003	36.63	11 049004	51.25	11 049005	58.75	11 049006	48.00
11 049007	45.75	11 049008	40.00	11 049009	90.00	11 049010	50.75	11 049011	75.00	11 049012	50.00
11 050001	38.25	11 050002	38.25	11 050003	30.18	11 050004	50.00	11 050005	25.00	11 050006	61.00
11 050007	45.25	11 050008	26.25	11 050009	26.25	11 050010	30.00	11 050011	25.00	11 050012	67.50
11 051005	26.00	11 051006	27.00	11 051007	22.00	11 051008	25.00	11 051009	25.00	11 051010	22.50
11 051011	20.00	11 051012	20.00	11 051013	20.00	11 051014	18.00	11 051015	20.00	11 051017	20.00
11 051018	19.25	11 051019	27.00	11 052001	32.50	11 052002	40.00	11 052003	27.00	11 052004	72.25
11 053002	49.00	11 053003	48.25	11 053004	65.00	11 053005	73.75	11 053006	77.50	11 053007	72.50
11 053008	68.17	11 054001	33.75	11 054002	65.00	11 054003	23.25	11 054004	24.35	11 054005	67.50
11 054006	45.25	11 054007	52.50	11 054008	36.25	11 054009	40.00	11 054010	70.00	11 055006	25.00
11 055010	24.90	11 055012	24.90	11 055013	18.75	11 055014	19.15	11 055015	19.15	11 055016	19.15
11 056005	18.00	11 056006	17.75	11 056007	21.25	11 056008	16.50	11 056009	18.50	11 056010	20.00
11 056011	15.00	11 056012	15.25	11 057001	160.00	11 057002	84.15	11 057003	99.15	11 057004	120.00
11 057005	180.00	11 057006	135.00	11 057007	127.50	11 057008	115.00	11 057009	95.00	11 057010	100.0

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 091003	97.62	11 091004	176.19	11 092001	91.67	11 092002	100.00	11 092003	78.38	11 092004	50.00
11 092005	95.50	11 093001	32.00	11 093002	116.43	11 093003	116.43	11 093004	194.74	11 093005	281.25
11 094001	17.00	11 094002	740.00	11 094003	430.40	11 094004	140.00	11 094005	80.00	11 094006	176.00
11 094007	300.00	11 094008	182.00	11 094009	194.00	11 094010	31.71	11 095001	52.75	11 095002	34.80
11 095004	29.06	11 095005	41.25	11 095006	34.00	11 095007	32.00	11 095008	32.00	11 095009	51.90
11 095010	36.36	11 096001	466.67	11 096002	705.89	11 096003	826.09	11 096004	1070.00	11 097001	617.65
11 097002	749.99	11 097003	494.08	11 097004	504.42	11 097005	240.00	11 097006	223.30	11 098001	3.00
11 098002	22.00	11 098003	33.00	11 098004	5.00	11 098005	5.00	11 098006	17.00	11 099001	15.00
11 099003	10.67	11 099004	23.95	11 099005	9.33	11 099006	25.92	11 099007	89.90	11 099008	11.91
11 099009	8.75	11 099010	15.00	11 100004	14.00	11 100008	6.50	11 100009	37.55	11 100010	28.33
11 100011	36.67	11 100012	13.50	11 100013	38.33	11 100014	12.67	11 100015	37.92	11 100016	17.00
11 100017	31.67	11 100018	15.67	11 101001	41.67	11 101002	144.40	11 102003	119.49	11 101004	30.00
11 101005	30.00	11 101006	45.00	11 101007	36.67	11 101008	40.17	11 101009	38.06	11 101010	42.28
11 101011	31.00	11 102001	11.00	11 102002	10.80	11 102003	6.50	11 102004	68.39	11 102005	9.50
11 102006	9.50	11 102007	9.25	11 103001	423.58	11 103002	378.58	11 103003	325.71	11 103004	202.86
11 103005	289.80	11 103006	400.00	11 104001	171.07	11 104002	456.00	11 104003	459.32	11 104004	487.51
11 104005	185.00	11 105001	275.00	11 105002	368.94	11 105003	627.14	11 105004	281.62	11 105005	449.09
11 105006	353.32	11 105007	537.88	11 105008	392.86	11 105009	392.87	11 105010	430.53	11 105011	415.02
11 106001	582.86	11 106002	159.64	11 106003	215.00	11 106004	844.64	11 106005	980.50	11 106006	492.87
11 106007	406.00	11 106008	495.72	11 106009	918.66	11 106010	844.30	11 106011	392.87	11 106012	166.50
11 107001	246.66	11 107002	493.33	11 107003	559.07	11 107004	112.00	11 107005	128.66	11 108001	31.41
11 108002	58.22	11 108003	44.40	11 108004	52.86	11 108005	66.20	11 108006	59.20	11 108007	46.51
11 108008	43.59	11 109001	103.00	11 109002	107.00	11 109003	87.00	11 109004	108.00	11 109005	60.00
11 110001	511.00	11 110002	169.00	11 110003	799.00	11 110004	799.00	11 110005	179.00	11 110006	899.00
11 110007	299.00	11 110008	249.00	11 110009	179.00	11 110010	197.71	11 110011	249.00	11 110012	99.00
11 111002	149.00	11 111003	129.00	11 111004	149.00	11 111005	79.00	11 111006	44.00	11 111007	279.00
11 111008	24.90	11 111009	299.00	11 112001	79.00	11 112002	329.00	11 112003	329.00	11 112004	99.00
11 112005	149.00	11 112006	179.00	11 112007	59.00	11 112008	139.00	11 112009	139.00	11 112010	399.00
11 112011	449.00	11 112012	29.90	11 112013	69.00	11 113001	39.90	11 113002	459.00	11 113003	122.00
11 113004	59.00	11 113005	49.90	11 113006	99.50	11 113007	349.00	11 113008	24.90	11 114001	1299.00
11 114002	899.00	11 114003	649.00	11 114004	999.00	11 114005	399.00	11 114006	449.00	11 114007	12430.05
11 114008	1059.74	11 114009	899.00	11 115001	171.07	11 115002	449.00	11 115003	349.90	11 115004	45.00
11 115005	89.00	11 115006	449.00	11 115007	249.00	11 115008	100.44	11 115009	89.90	11 116001	1349.00
11 116002	799.00	11 116003	329.90	11 116004	399.04	11 116005	479.00	11 116006	598.99	11 116007	209.00
11 116008	899.00	11 116009	329.00	11 116010	699.00	11 116011	749.00	11 116012	1495.00	11 116013	899.00
11 117001	1499.00	11 117002	349.00	11 117003	229.00	11 117004	399.00	11 117005	1199.00	11 117006	469.90
11 117007	449.00	11 117008	549.00	11 117009	549.00	11 117010	249.90	11 117011	549.00	11 118001	399.44
11 118002	698.98	11 118003	249.00	11 118004	229.00	11 118005	229.90	11 118006	298.99	11 118007	229.00
11 118008	359.90	11 118009	399.00	11 118010	500.09	11 118011	459.00	11 118012	199.00	11 119001	2799.00
11 119002	1699.00	11 119010	379.00	11 119011	289.00	11 119012	699.00	11 119013	699.00	11 119014	1999.00
11 119028	999.00	11 119029	499.00	11 119031	398.90	11 119033	389.00	11 119036	149.00	11 119039	329.00
11 119046	349.00	11 119052	899.00	11 119053	795.00	11 119054	299.00	11 119056	1699.00	11 119057	449.00
11 119058	1199.00	11 119059	449.00	11 119060	599.00	11 119061	849.00	11 119062	572.89	11 119063	1299.00
11 119064	703.17	11 119065	1299.00	11 119066	269.90	11 119067	119.99	11 119068	269.90	11 119070	298.90
11 119071	249.00	11 119072	249.90	11 119073	1299.90	11 119074	1399.00	11 119075	1399.00	11 119076	1099.00
11 119078	340.00	11 119080	249.00	11 120001	164.90	11 120002	224.10	11 120003	239.00	11 120004	569.00
11 120005	449.00	11 120006	179.00	11 120007	179.00	11 120008	349.00	11 120009	74.90	11 120010	449.00
11 120011	45.00	11 121001	459.00	11 121002	649.00	11 121003	109.90	11 121004	254.00	11 121005	329.00
11 121006	349.00	11 121007	459.00	11 121008	479.00	11 121009	24.90	11 121010	79.00	11 121011	169.00
11 121012	19.99	11 121013	169.90	11 121014	699.00	11 121015	599.00	11 122001	129.00	11 122002	179.01
11 122003	124.00	11 122004	85.00	11 122005	149.00	11 122006	109.25	11 122007	109.90	11 122008	269.00
11 122009	115.00	11 122010	115.00	11 122011	279.10	11 122012	149.00	11 122013	329.00	11 122014	139.00
11 122015	159.00	11 122016	159.00	11 122017	149.00	11 122018	329.00	11 122019	329.00	11 122020	149.00
11 122021	169.00	11 122022	159.00	11 122023	99.00	11 122024	89.00	11 122025	120.00	11 122026	289.00
11 122027	139.00	11 122028	129.00	11 122029	69.90	11 122030	159.00	11 122031	139.00	11 122032	34.90
11 122033	249.00	11 122034	79.00	11 122035	29.90	11 122036	49.00	11 122037	79.90	11 123007	299.00
11 123011	199.00	11 123013	199.00	11 124001	949.00	11 124002	649.00	11 124003	31.00	11 124004	703.63
11 123024	195.00	11 123025	150.00	11 124001	5999.00	11 124002	6499.00	11 124003	1699.00	11 124004	2798.63
11 124005	1799.00	11 124006	2699.00	11 125001	1260.00	11 125002	940.00	11 125003	2080.00	11 125004	690.00
11 125005	198.90	11 126001	1699.00	11 126002	1299.00	11 126003	199.90	11 126004	299.00	11 126005	349.90
11 126006	699.00	11 126007	1699.00	11 126008	199.00	11 126009	1199.00	11 126010	149.00	11 126011	1299.00
11 126012	852.85	11 126013	449.00	11 126014	1199.00	11 126015	749.00	11 126016	2795.00	11 127001	699.00
11 127002	331.55	11 127003	209.00	11 127004	420.99	11 127005	229.90	11 127006	349.00	11 127007	299.00
11 127008	199.00	11 127009	199.00	11 127010	199.00	11 128001	999.00	11 128002	2099.00	11 128003	329.00
11 128004	899.19	11 128005	499.00	11 128006	229.00	11 128007	449.00	11 128013	549.00	11 128014	149.00
11 128015	1345.91	11 128016	891.00	11 128017	229.90	11 129007	819.00	11 129009	349.00	11 129011	249.90
11 129012	149.00	11 129013	499.00	11 129014	129.90	11 129015	280.00	11 130010	75.00	11 130024	65.00
11 130027	229.00	11 130053	499.00	11 131001	180.00	11 131002	82.68	11 131003	95.00	11 131004	68.00
11 131005	45.00	11 131006	62.00	11 131007	62.00	11 131008	67.00	11 131009	67.00	11 131010	109.00
11 133001	699.90	11 133002	109.00	11 133003	399.00	11 133004	139.00	11 133005	399.90	11 133006	449.00
11 133007	319.00	11 134001	699.00	11 134002	759.90	11 134003	499.00	11 134004	1699.00	11 134005	733.20
11 134006	899.00	11 135001	545.16	11 135002	249.00	11 135003	549.00	11 135004	975.00	11 135005	999.00
11 135006	1350.00	11 137001	1029.00	11 137002	629.00	11 137003	499.00	11 137004	929.00	11 137005	899.00
11 136005	509.00	11 137001	1699.00	11 137002	799.00	11 137003	899.00	11 137004	319.00	11 137005	649.90
11 137006	568.65	11 137007	1299.00	11 137008	799.00	11 137009	849.00	11 137010	399.00	11 137011	549.00
11 138001	105.01	11 139001	104.97	11 140001	322.00	11 140002	182.16	11 140003	600.00	11 140004	3200.00
11 141001	25.00	11 141002	149.00	11 141003	150.00	11 141004	479.18	11 142001	250.00	11 142002	849.87
11 142002	1183.72	11 142003	1506.96	11 142004	260.42	11 142005	292.19	11 142006	292.19	11 142007	292.19
11 142008	871.31	11 142009	2585.68	11 143001	270.00	11 143002	1039.00	11 143004	550.00	11 1430	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 195001	480.00	11 195002	199.00	11 195003	295.00	11 195004	397.20	11 195005	115.47	11 195006	114.87
11 195007	345.35	11 196001	483.00	11 196002	1476.00	11 196003	1031.75	11 196004	100.00	11 196005	766.35
11 196006	585.00	11 196007	85.00	11 196008	508.48	11 196009	733.00	11 196010	520.00	11 196011	92.00
11 196012	539.00	11 196013	552.00	11 196014	595.21	11 196015	643.50	11 196016	428.00	11 196017	611.00
11 196018	501.00	11 196019	1518.00	11 196020	945.00	11 196021	381.79	11 196022	481.00	11 196023	800.00
11 196024	240.25	11 196025	2152.00	11 196026	1066.00	11 196027	445.00	11 197001	17.00	11 197002	102.00
11 197003	55.00	11 197004	48.00	11 197005	40.47	11 198001	372.00	11 198002	2399.02	11 198003	155.33
11 198004	1980.00	11 199005	2475.00	11 199006	370.00	11 199007	4340.00	11 199008	11.00	11 199009	550.00
11 199002	1500.00	11 199003	500.00	11 199004	400.00	11 199005	1000.00	11 199006	1200.00	11 199007	50.00
11 199008	300.00	11 199009	1000.00	11 199010	750.00	11 199011	800.00	11 199012	800.00	11 199013	1100.00
11 199014	1000.00	11 199015	600.00	11 199016	1000.00	11 199017	400.00	11 200001	1500.00	11 200002	700.00
11 200003	5060.00	11 200004	1650.00	11 200005	4000.00	11 200006	700.00	11 201002	1400.20	11 201003	1200.00
11 201003	35000.00	11 201004	8000.00	11 202001	2670.00	11 202002	4438.69	11 202003	3687.92	11 202004	2650.00
11 202005	4333.18	11 203001	17999.00	11 203002	10999.00	11 203003	12500.00	11 204001	3150.00	11 204002	4352.76
11 204003	20999.00	11 204004	5328.49	11 205001	298.00	11 205002	757.09	11 205003	790.00	11 205004	99.00
11 205005	1187.38	11 205006	504.00	11 205007	1067.14	11 206001	365400.00	11 206002	372600.00	11 206003	126900.00
11 206004	458900.00	11 206005	695000.00	11 206006	499900.00	11 206007	408990.00	11 206008	299900.00	11 206009	423490.00
11 206010	1422900.00	11 206011	546900.00	11 206012	449400.00	11 206013	399900.00	11 206014	1679900.00	11 206015	950900.00
11 206016	732900.00	11 206017	483900.00	11 206018	544600.00	11 207001	36900.00	11 207002	35590.00	11 207003	19499.00
11 207004	102499.00	11 207005	87990.00	11 207006	34990.00	11 207007	36149.00	11 208002	102946.81	11 208003	15500.00
11 208002	2890.00	11 208003	3999.90	11 208004	9999.00	11 208005	6400.00	11 208006	6400.00	11 208007	1089.00
11 208008	3810.25	11 208009	3819.30	11 209001	2999.00	11 209002	3245.00	11 209003	1870.00	11 209004	2409.29
11 209005	3048.50	11 209006	4299.00	11 210001	1275.00	11 210002	1228.39	11 210003	2949.00	11 210004	1465.00
11 210005	2300.00	11 210006	2234.00	11 210007	3872.77	11 210008	2200.00	11 211002	217.00	11 211003	289.00
11 211003	179.94	11 211004	37.54	11 211005	585.87	11 211006	430.00	11 211007	160.00	11 211008	0.00
11 211009	864.00	11 211010	370.52	11 212001	101.05	11 212002	162.79	11 212003	179.71	11 212004	165.71
11 212005	184.22	11 213001	100.38	11 214001	99.20	11 215001	80.00	11 215002	80.00	11 215003	60.00
11 215004	100.45	11 216001	2169.00	11 216002	1600.00	11 216003	650.00	11 216004	2450.00	11 216005	450.00
11 216006	690.00	11 216007	469.00	11 216008	655.00	11 216009	590.00	11 216010	290.68	11 216011	11.00
11 217001	1143.76	11 217002	1400.00	11 217003	1624.00	11 217004	6500.00	11 217005	200.00	11 217006	1550.00
11 217007	600.00	11 218009	90.00	11 218119	40.00	11 218147	46.00	11 218192	55.00	11 219001	20.00
11 219002	1200.00	11 219003	140.00	11 220002	120.00	11 220003	2675.00	11 220004	140.00	11 220005	1060.00
11 222001	1542.50	11 222002	694.00	11 222003	1744.00	11 222004	258.00	11 222005	824.00	11 222006	0.00
11 222007	12.50	11 222008	54.00	11 222009	380.00	11 222010	1685.20	11 222011	953.00	11 222012	246.00
11 222013	478.00	11 223001	8.50	11 223002	8.50	11 223003	7.50	11 223004	8.50	11 223005	7.50
11 223006	8.50	11 224001	8.50	11 224002	8.50	11 224003	8.50	11 224004	8.50	11 224005	8.50
11 224006	8.50	11 225001	81.00	11 225002	98.44	11 225003	50.00	11 225004	60.00	11 225005	100.00
11 225006	80.00	11 226001	37.00	11 226002	250.00	11 226003	1719.00	11 226004	45.00	11 226005	1121.00
11 227001	2754.00	11 227002	1909.25	11 227003	17482.67	11 227004	1599.00	11 227005	2995.87	11 227006	8397.75
11 228001	99.41	11 229001	99.41	11 230001	9499.00	11 230002	7465.50	11 230003	1649.00	11 230004	390.90
11 230005	2780.22	11 230006	1125.00	11 230007	5999.00	11 230008	1542.00	11 230009	1542.00	11 230010	1199.00
11 230011	699.00	11 230012	2599.00	11 230013	1299.00	11 230014	1399.00	11 230015	1999.00	11 230016	1499.00
11 231001	3799.00	11 231002	8999.00	11 231003	4739.40	11 231004	11199.00	11 231005	27141.00	11 231006	18999.00
11 231007	3740.00	11 231008	10498.50	11 231009	5190.00	11 231010	7999.00	11 231011	8999.00	11 232001	100.00
11 233001	190.45	11 234001	190.45	11 234002	149.00	11 234003	499.00	11 234004	97.00	11 234005	1100.00
11 236002	269.00	11 236003	249.00	11 236004	299.00	11 236005	899.00	11 236006	249.00	11 237001	129.00
11 237002	60.00	11 237003	139.00	11 237004	129.00	11 237005	239.00	11 238001	6.00	11 238002	15.50
11 238003	7.00	11 238004	1993.69	11 238005	2379.15	11 238006	15299.00	11 238007	1861.34	11 238008	10.00
11 238009	1.00	11 238010	1.00	11 238011	120.00	11 238012	80.00	11 238013	80.00	11 238014	14.00
11 238015	2399.00	11 238016	4.00	11 238017	20137.01	11 238018	2399.20	11 239001	8999.00	11 239002	1199.00
11 239003	8890.00	11 239004	1628.55	11 239005	1099.99	11 239006	14499.99	11 239007	6999.00	11 240001	299.90
11 240002	575.00	11 240003	614.77	11 240004	129.00	11 240005	477.12	11 240006	283.83	11 240007	10.00
11 240008	449.00	11 241003	849.00	11 241004	345.00	11 241010	209.00	11 241002	519.00	11 241003	479.00
11 241004	119.00	11 241005	849.00	11 241006	649.00	11 241007	1049.00	11 241008	629.30	11 241009	154.86
11 242001	30.00	11 242002	80.00	11 242003	12.00	11 242004	42.00	11 242005	125.00	11 242006	267.50
11 242007	307.50	11 242008	200.00	11 242009	90.00	11 243001	72.67	11 243002	33.45	11 243003	39.00
11 243004	141.00	11 243005	19.00	11 243006	129.41	11 243007	250.00	11 243008	180.00	11 243009	250.00
11 245001	3180.00	11 245002	650.00	11 245003	1595.00	11 245004	2363.00	11 245005	2699.00	11 246001	80.00
11 246002	78.00	11 246003	1300.00	11 246004	115.00	11 246005	950.00	11 246006	829.00	11 246007	250.00
11 246008	84.00	11 246009	75.00	11 246010	130.00	11 246011	450.00	11 246012	75.00	11 246013	140.00
11 246014	300.00	11 246015	1660.20	11 246016	210.00	11 246017	30.00	11 246018	30.00	11 246019	470.00
11 246024	60.00	11 247001	189.00	11 247002	1599.00	11 247003	146.50	11 247004	199.00	11 247005	278.00
11 247006	255.00	11 247007	149.00	11 247008	2390.00	11 247009	4149.99	11 247010	6950.00	11 247011	1002.62
11 247012	809.00	11 247013	3990.00	11 247014	3690.00	11 247015	1885.00	11 247016	14370.00	11 247017	22875.00
11 247018	299.00	11 248001	299.00	11 248002	73.00	11 248003	60.94	11 248004	300.00	11 248005	119.00
11 248005	205.00	11 249001	428.50	11 249008	80.00	11 249012	105.00	11 249013	289.00	11 249016	195.00
11 249019	111.54	11 250001	8000.00	11 250002	15000.00	11 250014	420.00	11 250020	350.00	11 250021	587.00
11 251001	349.00	11 251002	349.00	11 251003	399.00	11 251004	484.00	11 251005	519.00	11 251006	445.00
11 251007	399.00	11 251008	499.00	11 251009	455.00	11 251010	309.00	11 251011	309.00	11 251012	119.00
11 251013	535.00	11 251014	850.00	11 251015	1930.00	11 251016	569.00	11 251017	1450.00	11 251018	106.00
11 251019	539.00	11 251020	469.00	11 251021	758.86	11 252001	149.00	11 252002	265.00	11 252003	40.00
11 252004	349.00	11 252005	328.00	11 252006	120.00	11 252007	339.00	11 253004	20.00	11 253006	700.00
11 253013	69.00	11 254001	19.00	11 254002	25.00	11 254003	32.00	11 254004	32.00	11 254005	9.00
11 254005	26.00	11 254006	28.00	11 254007	17.00	11 254008	8.00	11 254009	84.00	11 254010	5.00
11 254011	14.00	11 254012	46.00	11 254013	19.50	11 254014	75.00	11 254015	56.00	11 254016	6.50
11 254017	14.00	11 255001	11905.63	11 255002	2605.00	11 255003	3044.00	11 255004	2983.00	11 255005	2949.50
11 255006	6013.07	11 255007	5107.69	11 255008	21450.75	11 255009	3929.38	11 256002	3529.27	11 256003	2460.00
11 256003	2183.33	11 256004	3035.08	11 256005	2988.17	11 256					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 012010	245.00	12 013001	148.50	12 013002	299.00	12 013003	300.00	12 013004	280.00	12 013005	489.00
12 014001	22.00	12 014002	25.00	12 014003	18.90	12 014004	25.00	12 014005	13.90	12 014006	20.00
12 014007	26.00	12 014008	26.00	12 014009	25.00	12 014010	12.00	12 014011	14.00	12 014012	22.00
12 014013	28.00	12 015001	84.00	12 015002	84.13	12 015003	51.05	12 015004	57.50	12 015005	52.00
12 015006	50.00	12 015007	69.45	12 015008	48.90	12 015009	57.49	12 015010	61.00	12 015011	69.00
12 016001	129.59	12 016002	123.93	12 016003	39.90	12 016004	147.83	12 016005	114.28	12 016006	5.00
12 016007	116.00	12 016008	199.07	12 017001	118.75	12 017002	106.80	12 017003	116.50	12 017004	95.00
12 017005	90.60	12 017006	130.00	12 017007	118.00	12 017008	140.07	12 017009	119.70	12 017010	160.00
12 017011	124.75	12 017012	143.00	12 017013	105.00	12 017014	121.00	12 017015	80.00	12 017016	11.00
12 017017	105.00	12 017018	95.00	12 017019	88.00	12 017020	89.00	12 017021	115.00	12 017022	105.00
12 017023	95.00	12 017024	88.00	12 017025	89.00	12 017026	105.00	12 017027	148.00	12 017028	170.00
12 017029	138.00	12 017030	138.00	12 018001	180.40	12 018002	239.00	12 018003	248.00	12 018004	300.00
12 018005	254.00	12 018006	250.00	12 018007	280.00	12 018008	239.00	12 018009	220.00	12 018010	140.00
12 018011	195.00	12 018012	182.00	12 018013	274.90	12 018014	259.00	12 018015	156.90	12 018016	144.00
12 018017	180.00	12 018018	181.50	12 018019	314.00	12 018020	253.00	12 018021	674.00	12 018022	279.00
12 018023	400.00	12 018024	39.00	12 018025	864.00	12 018026	245.00	12 018027	260.64	12 018028	200.00
12 018029	170.00	12 018030	127.50	12 018031	180.00	12 018032	220.00	12 018033	220.00	12 018034	245.00
12 018035	205.00	12 018036	120.00	12 018037	220.00	12 018038	180.00	12 018039	245.00	12 018040	205.00
12 018041	220.00	12 018042	220.00	12 018043	160.00	12 018044	220.00	12 019001	131.75	12 019002	121.25
12 019003	180.00	12 019004	890.00	12 019005	70.00	12 019006	86.50	12 019007	284.90	12 019008	235.00
12 019009	93.00	12 019010	145.00	12 020001	70.00	12 020002	148.00	12 020003	165.67	12 020004	238.89
12 020005	122.00	12 020006	175.00	12 020007	160.00	12 020008	90.00	12 020009	222.22	12 020010	200.00
12 021001	240.00	12 021002	182.13	12 021003	605.88	12 021004	198.00	12 021005	141.00	12 021006	180.00
12 021007	64.00	12 021008	133.97	12 021009	74.50	12 021010	70.00	12 021011	270.00	12 021012	110.00
12 022002	151.00	12 022003	149.00	12 022004	21.00	12 022005	75.90	12 022006	67.75	12 022007	71.43
12 022008	50.25	12 022009	75.00	12 022010	43.89	12 022011	65.00	12 022012	51.75	12 022013	71.25
12 022014	75.00	12 022015	75.00	12 022016	75.00	12 022017	45.00	12 022018	50.00	12 022019	70.00
12 023001	83.00	12 023002	44.90	12 023003	39.00	12 023004	83.50	12 023005	33.00	12 023006	33.00
12 023007	80.00	12 023008	76.00	12 023009	133.00	12 023010	60.00	12 024001	340.59	12 024002	340.80
12 024003	302.94	12 024004	312.80	12 024005	121.93	12 024006	150.00	12 024007	153.00	12 024008	144.00
12 025001	169.75	12 025002	60.00	12 025003	65.00	12 025004	119.23	12 025005	65.00	12 025006	90.00
12 025007	125.00	12 025008	164.50	12 025009	88.00	12 025010	262.50	12 026001	191.54	12 026002	177.86
12 026005	109.41	12 026006	129.59	12 026007	245.00	12 026008	105.77	12 026009	174.45	12 026010	140.00
12 027002	167.00	12 027011	399.00	12 027012	320.00	12 027017	395.00	12 028001	79.90	12 028002	180.00
12 028003	398.00	12 028004	83.43	12 028005	134.94	12 028006	280.00	12 028007	87.00	12 028008	106.18
12 028009	429.00	12 028010	129.00	12 028011	129.00	12 028012	142.45	12 028013	459.00	12 028014	265.00
12 028015	499.00	12 028016	299.00	12 028017	140.00	12 028018	260.00	12 028019	180.00	12 028020	10.00
12 029001	466.67	12 029002	472.00	12 029003	481.98	12 029004	600.00	12 029005	450.00	12 029006	669.00
12 029007	750.00	12 030001	120.24	12 030002	85.00	12 030003	101.04	12 030004	250.00	12 030005	107.91
12 030006	117.51	12 030007	46.00	12 030008	39.00	12 030009	120.00	12 030010	89.90	12 031002	33.00
12 031003	81.73	12 031004	45.00	12 031005	45.00	12 031006	45.00	12 031007	50.00	12 031008	47.00
12 032001	154.13	12 032002	216.28	12 032003	186.96	12 032004	200.00	12 032005	183.33	12 032006	222.22
12 032007	158.33	12 032008	156.52	12 033001	52.63	12 033002	62.43	12 033003	82.67	12 033004	73.53
12 033005	75.00	12 033006	59.00	12 034001	30.90	12 034002	44.00	12 034003	31.25	12 034004	23.40
12 034005	25.38	12 034006	28.00	12 034007	24.00	12 034008	24.00	12 034009	32.00	12 034010	33.00
12 034011	23.25	12 034012	28.00	12 035001	52.80	12 035002	60.00	12 035003	27.52	12 035004	44.27
12 035005	44.93	12 035006	51.09	12 035007	35.77	12 035008	194.00	12 035009	41.50	12 036001	220.71
12 036002	254.74	12 036003	145.83	12 036004	152.78	12 036005	80.00	12 036006	33.33	12 036007	277.43
12 037001	489.75	12 037002	207.19	12 037003	293.07	12 037004	276.07	12 037005	27.00	12 037006	40.00
12 037007	70.00	12 037008	177.27	12 037009	292.00	12 037010	78.00	12 037011	140.00	12 037012	88.00
12 038001	240.00	12 038002	238.90	12 038003	259.38	12 038004	250.00	12 038005	130.00	12 038006	230.00
12 038007	258.68	12 039001	250.00	12 039002	229.50	12 039003	230.00	12 039004	158.00	12 039005	130.00
12 039006	127.52	12 039007	100.00	12 039008	100.00	12 039009	87.00	12 039010	320.00	12 040001	379.39
12 039012	302.50	12 039013	128.00	12 040001	240.00	12 040002	446.90	12 040003	157.89	12 040004	249.00
12 040005	143.00	12 040006	200.00	12 040007	136.00	12 040008	261.11	12 040009	246.41	12 040010	290.28
12 040011	1375.89	12 040012	200.00	12 041003	49.00	12 041004	144.00	12 041006	100.00	12 041007	200.00
12 041009	89.44	12 042001	44.44	12 042002	81.42	12 042003	55.68	12 042004	63.92	12 042005	54.09
12 042007	59.17	12 042008	70.43	12 042009	44.40	12 042010	40.17	12 042011	34.71	12 042012	54.09
12 042017	40.00	12 042018	41.00	12 042019	43.44	12 042020	73.10	12 043001	124.75	12 043002	60.00
12 043003	50.00	12 043004	53.00	12 043005	49.00	12 043006	43.79	12 043007	70.00	12 044001	306.66
12 044002	259.56	12 044003	259.56	12 044004	488.00	12 044005	238.00	12 044006	190.00	12 044007	250.00
12 045005	52.50	12 045006	40.00	12 045011	45.00	12 045012	50.00	12 046001	131.74	12 046002	87.65
12 046003	79.00	12 046004	87.15	12 046005	105.00	12 046006	40.34	12 046007	110.00	12 046008	100.00
12 046009	60.00	12 047001	18.75	12 047002	44.25	12 047003	50.00	12 047004	59.65	12 047005	45.00
12 047006	48.00	12 047007	28.00	12 047008	40.00	12 047009	28.00	12 047010	28.00	12 047011	45.00
12 047012	35.75	12 047013	65.00	12 048005	41.25	12 048006	37.50	12 048007	42.50	12 048008	33.75
12 048009	45.00	12 048010	18.75	12 048011	56.50	12 048012	48.75	12 048013	48.48	12 048014	37.40
12 048015	26.50	12 049001	55.20	12 049002	46.98	12 049003	40.95	12 049004	49.50	12 049005	50.60
12 049006	60.00	12 049007	67.50	12 049008	67.50	12 049009	47.50	12 049010	75.00	12 050001	70.00
12 050001	27.70	12 050002	31.40	12 050003	30.20	12 050004	30.00	12 050005	28.00	12 050006	25.00
12 050007	25.00	12 050008	21.00	12 050009	24.90	12 050010	28.00	12 051001	17.00	12 051002	20.25
12 051008	23.00	12 051009	16.50	12 051010	15.75	12 051011	22.90	12 051012	18.00	12 052005	29.50
12 052007	33.40	12 052008	24.50	12 053001	51.00	12 053002	51.00	12 053003	13.00	12 053004	48.00
12 053005	70.00	12 053006	80.00	12 053007	60.50	12 053008	61.25	12 053009	75.00	12 054001	49.45
12 054002	25.63	12 054003	19.10	12 054004	25.00	12 054005	28.00	12 054006	25.25	12 054007	25.00
12 054008	18.75	12 054009	21.00	12 054010	25.90	12 055007	19.25	12 055008	30.50	12 055011	35.00
12 056001	20.90	12 056002	19.95	12 056003	17.00	12 056004	21.54	12 056005	17.25	12 056006	11.75
12 056007	17.50	12 056008	14.00	12 056009	17.00	12 056010	16.90	12 056011	19.00	12 057001	159.00
12 057002	109.00	12 057003	99.00	12 057004	99.15	12 057005	120.00	12 057006	102.50	12 057007	70.00
12 057008	100.00	12 057009	120.00	12 057010	115.00	12 057011	135.00	12 058001	88.75	12 058002	80.37

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 095002	40.50	12 095003	43.34	12 095004	30.00	12 095005	48.00	12 095006	50.00	12 095007	41.24
12 095008	48.43	12 095009	37.97	12 095010	53.61	12 095011	39.12	12 095012	48.00	12 095013	47.22
12 096001	643.33	12 096002	1589.29	12 096003	788.57	12 096004	400.00	12 096005	825.00	12 096006	1194.08
12 096007	340.00	12 096008	699.00	12 096009	402.50	12 096010	365.50	12 096011	313.60	12 096012	360.00
12 097005	336.00	12 098001	25.00	12 098002	72.00	12 098003	56.80	12 098004	56.80	12 098005	15.25
12 098006	41.48	12 098007	32.00	12 098008	10.00	12 099001	10.83	12 099002	35.00	12 099003	14.00
12 099004	110.00	12 099005	11.33	12 099006	9.00	12 099007	75.52	12 099008	11.83	12 099009	15.33
12 099010	11.67	12 101007	16.00	12 101008	17.00	12 101009	21.67	12 101010	32.53	12 100002	33.33
12 100005	36.67	12 100007	17.50	12 100008	38.33	12 100009	33.33	12 100010	33.33	12 100011	13.00
12 100013	16.28	12 100014	31.67	12 100015	13.60	12 100016	20.80	12 100017	30.00	12 100018	22.40
12 100019	16.00	12 101001	87.74	12 101002	30.00	12 101003	46.51	12 101004	51.00	12 101005	35.00
12 101006	32.50	12 101007	46.51	12 101008	41.51	12 101009	40.00	12 101010	35.31	12 101011	45.33
12 101012	95.87	12 101013	36.50	12 101014	31.18	12 101015	35.00	12 102001	55.00	12 102002	16.90
12 102003	75.66	12 102004	10.00	12 102005	394.23	12 102006	8.79	12 102007	280.00	12 102008	404.46
12 102009	58.08	12 103001	468.58	12 103002	1660.59	12 103003	425.71	12 103004	223.33	12 103005	273.21
12 103006	378.57	12 104001	265.55	12 104002	388.99	12 104003	5146.04	12 104004	231.99	12 105001	127.17
12 105002	450.33	12 105003	467.55	12 105004	438.98	12 105005	100.00	12 105006	248.32	12 105007	1248.57
12 105008	1005.02	12 106001	277.00	12 106002	474.67	12 106003	268.00	12 106004	798.04	12 106005	325.33
12 106006	369.99	12 106007	402.87	12 106008	1110.64	12 106009	110.00	12 106010	393.32	12 106011	495.70
12 106012	191.013	12 107001	385.00	12 106014	1318.66	12 107002	1318.66	12 107003	293.33	12 107004	265.33
12 107003	318.66	12 107004	218.67	12 107005	275.00	12 107006	865.31	12 108001	59.52	12 108002	69.24
12 108003	61.97	12 108004	47.89	12 108005	70.43	12 108006	31.41	12 108007	52.85	12 108008	53.52
12 109001	96.00	12 109002	106.00	12 109003	86.00	12 109004	104.36	12 109005	106.00	12 109006	749.00
12 110002	999.00	12 110003	249.00	12 110004	98.99	12 110005	149.00	12 110006	199.00	12 110007	279.99
12 11002	14.00	12 111003	59.90	12 111004	53.00	12 111005	99.00	12 111006	69.00	12 111007	299.00
12 111008	40.00	12 111009	12.00	12 112001	149.00	12 112002	149.00	12 112003	79.00	12 112004	19.00
12 112005	329.00	12 112006	89.00	12 112007	34.99	12 112008	99.00	12 112009	329.00	12 112010	299.00
12 112011	99.00	12 113001	349.99	12 113002	149.012	12 113003	45.90	12 113004	89.00	12 113005	299.00
12 113005	69.00	12 113006	12.00	12 113007	55.00	12 113008	12.99	12 113009	89.00	12 114002	99.00
12 114003	199.99	12 114004	379.00	12 114005	649.00	12 114006	219.00	12 114007	220.00	12 114008	279.00
12 115001	299.00	12 115002	174.99	12 115003	129.00	12 115004	199.99	12 115005	199.00	12 115006	88.83
12 115007	799.00	12 115008	179.00	12 115009	275.00	12 116001	899.03	12 116002	1399.99	12 116003	279.99
12 116003	999.00	12 116004	349.00	12 116005	749.00	12 116006	449.00	12 116007	249.00	12 116008	899.00
12 116009	250.00	12 116010	899.00	12 117001	1399.00	12 117002	949.00	12 117003	99.99	12 117004	329.00
12 117005	229.99	12 117006	549.00	12 117007	299.00	12 117008	289.00	12 117009	546.70	12 118001	1099.00
12 118002	799.00	12 118003	249.00	12 118004	229.00	12 118005	399.00	12 118006	199.00	12 118007	279.99
12 118008	314.00	12 118009	200.00	12 119002	1099.00	12 119003	349.90	12 119011	4599.00	12 119012	499.90
12 119014	399.00	12 119015	499.00	12 119017	1899.00	12 119018	559.30	12 119023	219.00	12 119032	750.00
12 119035	1698.00	12 119037	320.00	12 119038	1199.00	12 119039	499.99	12 119040	220.00	12 119041	775.00
12 119042	529.00	12 119043	1049.00	12 119044	290.00	12 119045	300.00	12 119046	1062.00	12 119047	399.99
12 120001	479.00	12 120002	179.00	12 120003	239.99	12 120004	479.00	12 120005	479.00	12 120006	239.00
12 120007	189.00	12 120008	40.00	12 121001	69.90	12 121002	29.99	12 121003	49.99	12 121004	269.00
12 121005	319.00	12 121006	569.00	12 121007	299.00	12 122001	169.90	12 122002	179.00	12 122003	269.00
12 122004	149.00	12 122005	319.00	12 122006	149.00	12 122007	54.90	12 122008	199.00	12 122009	109.90
12 122010	199.00	12 122011	199.00	12 122012	69.00	12 122013	69.00	12 122014	249.00	12 122015	299.00
12 122016	59.00	12 122017	99.00	12 122018	79.90	12 122019	119.90	12 122020	49.99	12 122021	89.00
12 122022	49.00	12 122023	39.00	12 122024	49.00	12 122025	249.25	12 122026	19.99	12 123006	279.00
12 123009	199.00	12 123010	299.00	12 123011	168.00	12 123012	127.90	12 123013	139.00	12 123020	299.00
12 124001	4999.00	12 124002	4999.00	12 124003	4999.00	12 124004	1249.00	12 124005	2499.00	12 124006	2499.00
12 125001	1385.00	12 125002	780.00	12 125003	1034.00	12 125004	550.00	12 125005	1925.00	12 125006	580.00
12 126001	2299.00	12 126002	2699.00	12 126003	1299.00	12 126004	499.00	12 126005	779.00	12 126006	179.99
12 126007	99.99	12 126008	399.00	12 126009	699.00	12 126010	628.69	12 126011	709.53	12 127001	589.00
12 127002	899.00	12 127003	249.00	12 127004	249.00	12 127005	369.00	12 127006	499.00	12 127007	149.00
12 127008	199.00	12 127009	234.00	12 128002	150.00	12 128005	249.00	12 128010	199.00	12 128011	329.00
12 128012	140.00	12 128013	120.00	12 129003	399.00	12 129004	314.00	12 129007	299.00	12 129009	126.00
12 129010	9.99	12 129011	100.00	12 129012	80.00	12 130007	79.99	12 130012	100.00	12 130036	550.00
12 130052	250.00	12 130053	19.00	12 130054	169.00	12 130055	18.00	12 130056	70.00	12 130057	100.00
12 132003	135.00	12 132004	100.00	12 133001	479.00	12 133002	1039.00	12 133003	424.00	12 133004	158.24
12 133005	199.00	12 133006	349.00	12 133007	549.00	12 134001	2205.09	12 134002	1199.00	12 134003	799.00
12 134004	864.00	12 135001	219.00	12 135002	649.00	12 135003	1099.00	12 135004	1074.00	12 135005	3699.00
12 135006	449.00	12 136001	949.00	12 136002	409.00	12 136003	599.00	12 136004	899.00	12 136005	399.00
12 136005	799.00	12 136006	699.00	12 136007	699.00	12 136008	739.00	12 136009	349.00	12 136010	199.00
12 137001	999.00	12 137002	800.09	12 137003	599.00	12 137004	999.00	12 137005	349.00	12 137006	799.00
12 137007	799.00	12 137008	2290.00	12 137009	699.00	12 137010	408.00	12 138001	106.49	12 139001	106.52
12 140001	273.55	12 140002	25.00	12 140003	775.00	12 140004	41.90	12 140005	464.00	12 140006	239.00
12 141006	35.00	12 141007	25.00	12 142001	421.46	12 142002	685.20	12 142003	2731.88	12 142004	346.46
12 142005	896.92	12 142006	1814.69	12 143001	200.00	12 143002	100.00	12 143003	600.00	12 143004	301.15
12 143005	400.00	12 144001	32.28	12 144002	64.55	12 144003	96.83	12 144004	136.07	12 144005	175.31
12 144006	244.74	12 144007	349.46	12 144008	429.68	12 144009	474.90	12 144010	580.31	12 144011	230.00
12 144012	309.70	12 144013	3733.10	12 144014	5516.60	12 144015	7300.10	12 144016	8726.90	12 144017	9083.60
12 144018	10867.10	12 144019	12650.60	12 144020	14434.10	12 144021	16217.60	12 144022	18001.10	12 144023	19784.60
12 144024	21568.10	12 144025	23351.60	12 144026	25135.10	12 144027	198.85	12 144028	3376.40	12 144029	4446.50
12 144030	6230.63	12 144031	6333.00	12 144032	6694.30	12 144033	26918.10	12 144034	3586.90	12 144035	3260.00
12 144036	50104.10	12 144037	57238.10	12 144038	71506.10	12 144039	19.39	12 145002	19.44	12 145003	10.47
12 145004	10.47	12 145005	10.47	12 145006	19.39	12 145007	19.39	12 145008	10.47	12 145009	19.39
12 145010	10.47	12 146001	350.49	12 147001	7599.00	12 147002	4394.50	12 147003	5499.00	12 147004	4999.00
12 147005	4999.00	12 147006	249.00	12 147007	1399.00	12 147008	3199.00	12 147009	1399.00	12 147010	1899.00
12 147011	4849.00	12 148001	20405.00	12 148002	12999.00	12 148003	17899.00	12 148004	8849.00	12 148005	24000.00
12 148006	23947.00	12 149004	12499.00	12 149007	13999.00	12 149012	99.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 201001	8500.00	12 201002	14550.00	12 201003	5000.00	12 201004	1500.00	12 202001	6997.00	12 202002	2320.00
12 202003	1200.00	12 202004	2900.00	12 203001	2451.00	12 203002	16500.00	12 203003	564.00	12 204001	11705.00
12 204002	17000.00	12 204003	30800.00	12 205001	749.00	12 205002	575.20	12 205003	1650.00	12 205004	299.00
12 206001	31790.00	12 206002	73600.00	12 206003	40390.00	12 206004	57940.00	12 206005	37800.00	12 206006	91390.00
12 206007	613190.00	12 206008	643900.00	12 206009	405700.00	12 206010	1829900.00	12 206011	509300.00	12 206012	610900.00
12 207001	48249.00	12 207002	54999.00	12 207003	27999.00	12 207004	37690.00	12 207005	550284.40	12 207006	25544.00
12 207007	33796.28	12 208001	5499.00	12 208002	2599.00	12 208003	5199.00	12 208004	2490.00	12 208005	4911.50
12 208006	3790.00	12 208007	1390.00	12 208008	2415.00	12 208009	2795.00	12 208010	8999.00	12 208011	4999.00
12 209001	2339.00	12 209002	3425.50	12 209003	3324.50	12 209004	3469.81	12 209005	2952.64	12 209006	3655.16
12 209007	2100.18	12 210001	2079.00	12 210002	1449.00	12 210003	2680.00	12 210004	1950.00	12 210005	3064.00
12 210006	800.00	12 210007	1350.00	12 210008	1965.49	12 210009	1479.00	12 210010	1523.34	12 210011	3200.00
12 211001	836.00	12 211002	86.00	12 211003	185.00	12 211004	129.00	12 211005	2195.90	12 211006	78.79
12 211007	576.76	12 211008	279.33	12 211009	11.00	12 211010	52.70	12 211011	182.02	12 211012	66.90
12 212001	83.40	12 212002	113.11	12 212003	155.39	12 212004	153.28	12 213001	101.36	12 214001	99.43
12 215001	180.00	12 215002	550.00	12 215003	145.00	12 215004	150.00	12 215005	160.00	12 216001	600.00
12 216002	1000.00	12 216003	2300.00	12 216004	2200.00	12 216005	550.00	12 217001	2376.00	12 217002	3200.00
12 217003	68.00	12 217004	450.00	12 218030	110.50	12 218058	101.00	12 218114	37.00	12 218177	105.00
12 219001	18.00	12 219002	18.00	12 219003	15.00	12 219004	12.00	12 220001	2281.40	12 220002	768.00
12 220003	735.00	12 220004	986.90	12 222001	1017.00	12 222002	1158.00	12 222003	1060.00	12 222004	475.00
12 222005	2062.25	12 222006	2650.00	12 222007	388.00	12 222008	988.00	12 222009	315.00	12 223001	13.50
12 223002	13.50	12 223003	13.50	12 223004	13.50	12 224001	13.50	12 224002	13.50	12 224003	13.50
12 224004	13.50	12 225001	16.80	12 225002	74.50	12 225003	21.80	12 225004	500.00	12 226001	304.65
12 226002	150.00	12 226003	1650.00	12 227001	1597.16	12 227002	2371.75	12 227003	4334.00	12 227004	2668.50
12 228001	95.38	12 229001	95.38	12 230001	3149.00	12 230002	2589.00	12 230003	2490.00	12 230004	2490.00
12 230005	6136.27	12 230006	4990.00	12 230007	2299.00	12 230008	3499.00	12 230009	889.90	12 230010	140.00
12 230011	790.92	12 230012	1099.00	12 230013	6299.00	12 230014	1899.00	12 230015	1105.00	12 230016	659.00
12 230017	879.00	12 230018	919.00	12 230019	3999.00	12 230020	599.00	12 231001	7999.00	12 231002	12490.00
12 231003	1499.504	12 231004	749.00	12 231005	879.50	12 231006	2049.00	12 231007	11784.86	12 231008	5499.00
12 231009	5972.77	12 231010	9520.00	12 232001	35999.00	12 232002	100.00	12 233001	100.44	12 234001	209.00
12 234002	10.00	12 235001	97.61	12 236001	335.00	12 236002	299.00	12 236003	239.00	12 236004	209.00
12 237001	139.00	12 237002	239.00	12 237003	129.00	12 237004	199.00	12 237005	139.00	12 238001	70.00
12 238002	1599.80	12 238003	2.00	12 238004	1212.00	12 238005	479.00	12 238006	75.00	12 238007	300.00
12 238008	605.00	12 238009	60.50	12 238010	90.00	12 238011	7200.00	12 238012	17.00	12 238013	1200.00
12 238014	1226.16	12 238015	1999.00	12 238016	18.00	12 238017	22900.00	12 238018	2799.00	12 238019	120.00
12 238020	13999.00	12 239001	1499.00	12 239002	11599.99	12 239003	11499.99	12 239004	1199.00	12 239005	1139.99
12 239006	99.00	12 240001	499.00	12 240002	120.00	12 240003	109.00	12 240004	35.00	12 240005	659.00
12 240006	799.00	12 240007	109.00	12 240008	136.78	12 240009	269.00	12 240010	189.00	12 241002	149.00
12 241003	399.00	12 241004	309.00	12 241005	499.00	12 241006	1499.00	12 241007	1699.00	12 241008	534.61
12 241009	219.00	12 241010	258.29	12 241011	571.00	12 241012	829.50	12 241013	649.00	12 241014	892.01
12 241015	190.00	12 241016	1190.00	12 241017	1000.00	12 241018	219.00	12 241019	2099.00	12 241020	549.00
12 241021	160.00	12 242001	52.00	12 242002	165.00	12 242003	120.00	12 242004	165.00	12 242005	500.00
12 242006	600.00	12 242007	500.00	12 242008	32.50	12 242009	100.34	12 242010	65.00	12 242011	35.00
12 242012	30.00	12 242013	80.00	12 242014	200.00	12 242015	550.00	12 242016	550.00	12 242017	100.00
12 242018	350.00	12 242019	129.00	12 242020	118.00	12 243001	139.42	12 243002	49.50	12 243003	129.41
12 243004	44.42	12 243005	44.42	12 243006	135.00	12 243007	350.00	12 243008	250.00	12 243009	390.00
12 245001	350.00	12 245002	350.00	12 245003	6730.00	12 245004	690.00	12 246001	80.00	12 246002	150.00
12 246003	149.00	12 246004	70.00	12 246005	50.00	12 246006	200.00	12 246007	120.00	12 246008	50.00
12 246009	279.00	12 246010	300.00	12 246011	110.00	12 247001	1849.00	12 247002	789.99	12 247003	12995.00
12 247004	175.07005	12 247005	175.07005	12 247006	17120.7006	12 247007	4039.00	12 247008	2839.00	12 247009	649.00
12 247010	3660.00	12 247011	6780.00	12 247012	5990.00	12 247013	210.00	12 247014	8395.00	12 247015	1240.00
12 247016	105.00	12 247017	159.00	12 247018	80.00	12 247019	5085.41	12 247020	5499.00	12 247021	2799.00
12 247022	299.00	12 247023	799.00	12 247024	699.00	12 248001	75.00	12 248002	85.00	12 248003	15.00
12 248004	69.0100	12 248005	69.0100	12 248006	61.50011	12 249001	140.00	12 250001	100.00	12 250002	4000.00
12 250002	2800.00	12 250014	5500.00	12 250015	5000.00	12 250016	3000.00	12 251001	375.00	12 251002	329.00
12 251003	360.00	12 251004	399.00	12 251005	220.00	12 251006	490.00	12 251007	349.00	12 251008	339.00
12 251009	384.00	12 251010	349.00	12 251011	478.00	12 251012	399.00	12 251013	330.00	12 251014	345.00
12 252001	125.00	12 252002	129.00	12 253001	412.00	12 253002	160.00	12 253003	160.00	12 253004	200.00
12 253001	10.00	12 253002	8.00	12 253008	8.00	12 253011	10.00	12 253012	8.00	12 254001	95.00
12 254002	79.00	12 254003	270.00	12 254004	59.00	12 254005	58.60	12 254006	59.00	12 254007	43.80
12 254008	34.00	12 254009	79.00	12 254010	49.00	12 254011	35.00	12 255001	5408.13	12 255002	5082.50
12 255003	8848.75	12 255004	4491.25	12 255005	5373.00	12 255006	5536.49	12 256001	5687.00	12 256002	6167.00
12 256003	7349.17	12 256004	3471.67	12 257001	5875.00	12 257002	4904.17	12 257003	1745.83	12 257004	4127.50
12 258001	6029.17	12 258002	6382.50	12 258003	5475.42	12 258004	5691.67	12 259001	726.67	12 259002	4703.33
12 259003	1772.50	12 259004	8473.33	12 260001	91.25	12 260002	4249.42	12 260003	2029.17	12 260004	13014.24
12 261001	2900.00	12 261002	4201.18	12 261003	4416.67	12 261004	512.50	12 262001	1610.00	12 262002	3200.00
12 262003	3679.00	12 262004	5080.00	12 263001	825.00	12 263002	480.00	12 263003	380.00	12 263004	400.00
12 264001	460.00	12 264002	220.00	12 264003	275.00	12 264004	430.00	12 265001	145.00	12 265002	97.00
12 265003	127.00	12 265004	112.50	12 265005	207.00	12 265006	80.00	12 265007	143.00	12 265008	17.50
12 266001	304.65	12 266002	170.75	12 266003	209.00	12 266004	539.50	12 266005	239.89	12 266006	167.46
12 266007	51.50	12 266008	68.00	12 267001	180.00	12 267002	119.00	12 267003	209.00	12 268001	190.00
12 268002	149.00	12 268003	205.00	12 268004	257.00	12 268005	93.00	12 268006	264.00	12 268007	232.00
12 268008	99.00	12 268009	180.00	12 268010	209.00	12 268011	95.00	12 268012	186.00	12 268013	35.00
12 268014	1680.14	12 268015	105.015	12 268016	49.018	12 268017	142.018	12 268018	142.018	12 268019	131.00
12 268020	130.00	12 268021	340.00	12 268022	315.00	12 268023	115.00	12 268024	210.00	12 268025	158.00
12 268026	75.00	12 268027	260.00	12 268028	40.00	12 268029	165.00	12 269001	120.00	12 269002	120.00
12 269003	68.00	12 269004	189.90	12 269005	187.00	12 270001	1351.00	12 270002	2066.00	12 270003	1360.00
12 270004	1816.00	12 270005	1070.00	12 270006	1295.00	12 270007	1320.00	12 270008	13005.00	12 270009	1810.00
12 270010	1428.00	12 270011	1340.00	12 270							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 034003	25.82	13 034004	28.00	13 034005	21.97	13 034006	22.00	13 035001	48.52	13 035002	41.67
13 035003	47.57	13 035004	47.97	13 036001	182.86	13 036002	78.57	13 036003	128.00	13 036004	82.11
13 037001	160.00	13 037002	150.00	13 037003	150.00	13 037004	80.00	13 038001	236.00	13 038002	217.50
13 038003	256.25	13 040001	267.50	13 040002	130.00	13 040003	128.00	13 040004	224.00	13 040005	182.00
13 039005	110.00	13 041001	272.92	13 041002	29.99	13 041003	22.22	13 042001	239.07	13 041001	52.33
13 041004	62.50	13 041008	65.15	13 041009	81.82	13 042001	48.89	13 042002	34.38	13 042003	35.00
13 042004	38.89	13 042005	42.46	13 042006	38.00	13 043001	90.00	13 043002	60.00	13 043003	80.00
13 044001	200.00	13 045002	280.00	13 045003	480.00	13 045004	336.14	13 044005	327.70	13 045001	45.38
13 045002	70.00	13 045003	80.00	13 045008	29.99	13 046001	94.71	13 046002	89.00	13 046003	80.00
13 046004	96.15	13 046005	74.00	13 046006	61.19	13 046007	82.50	13 046008	180.00	13 047001	50.00
13 047002	55.00	13 047003	49.90	13 047004	42.50	13 047005	65.00	13 047006	60.00	13 047007	55.00
13 048003	40.00	13 048006	31.25	13 049001	40.00	13 049002	70.00	13 049003	70.00	13 049004	70.00
13 049004	60.00	13 049005	65.00	13 049006	70.00	13 049007	70.00	13 050001	30.18	13 050002	29.90
13 050003	31.40	13 050004	37.50	13 050005	43.75	13 050006	40.00	13 050007	50.00	13 051004	26.25
13 051005	72.50	13 051007	85.00	13 051008	23.75	13 052003	41.30	13 052004	50.00	13 052005	45.00
13 052006	50.00	13 052001	44.70	13 053002	70.00	13 053003	70.00	13 053004	41.33	13 053005	37.50
13 053006	70.00	13 053007	62.50	13 054001	27.40	13 054002	60.00	13 055003	19.90	13 054004	50.00
13 054005	22.55	13 054006	50.00	13 054007	43.75	13 055002	25.00	13 055004	10.00	13 055006	12.00
13 055007	10.00	13 056001	19.90	13 056002	115.00	13 056003	15.00	13 056004	12.00	13 056005	50.00
13 056006	24.53	13 056007	11.02	13 056008	60.00	13 057001	136.00	13 057002	127.00	13 057003	120.00
13 057004	100.00	13 057005	120.00	13 057006	135.00	13 057007	160.00	13 058001	67.07	13 058002	69.95
13 058003	182.50	13 058004	120.00	13 058005	341.28	13 058006	60.00	13 059001	25.00	13 059002	25.00
13 059003	44.90	13 059004	39.90	13 059005	35.00	13 059006	119.00	13 059007	135.96	13 059008	120.00
13 059009	24.50	13 059010	40.00	13 059011	29.99	13 059012	32.75	13 059013	40.00	13 059014	40.00
13 059015	25.00	13 059016	109.50	13 059017	25.00	13 059018	52.75	13 059019	21.00	13 059020	30.60
13 059021	15.00	13 059022	40.00	13 060001	36.25	13 060003	40.00	13 060005	38.75	13 061001	15.00
13 061002	19.20	13 061003	18.00	13 061004	18.00	13 061005	28.00	13 061006	15.25	13 061007	33.00
13 061008	14.25	13 061009	30.00	13 062001	25.75	13 062002	21.75	13 062003	25.00	13 062004	25.00
13 062005	20.00	13 062006	40.00	13 062007	29.25	13 063001	70.00	13 063002	60.00	13 063003	69.35
13 063004	74.00	13 063005	53.75	13 064001	150.00	13 064002	130.00	13 064003	138.75	13 064004	145.00
13 065001	55.00	13 065002	69.00	13 065003	70.00	13 065004	57.50	13 065005	34.50	13 065006	48.75
13 066001	73.00	13 066002	174.42	13 066003	92.11	13 066004	175.00	13 066005	161.99	13 067001	48.75
13 067002	60.00	13 067003	44.50	13 067004	48.15	13 067005	45.00	13 067006	70.00	13 068006	36.11
13 068007	39.06	13 068009	33.33	13 068012	43.33	13 068013	42.50	13 068015	56.67	13 068016	36.11
13 068018	50.00	13 068019	60.00	13 069001	24.42	13 069002	46.51	13 069003	36.21	13 069004	32.14
13 070001	29.75	13 070002	33.00	13 070003	33.00	13 070004	35.50	13 070005	35.50	13 070006	34.50
13 070007	34.75	13 070008	33.00	13 071001	50.00	13 071003	20.00	13 071005	20.00	13 071006	20.00
13 071007	40.00	13 071008	26.25	13 072001	10.00	13 072002	5.00	13 072004	25.00	13 073001	35.33
13 073002	27.50	13 073003	40.08	13 073004	25.00	13 073005	28.75	13 073006	26.25	13 073007	27.00
13 073008	22.50	13 074001	561.90	13 074002	281.00	13 074003	32.00	13 074004	361.99	13 074005	444.44
13 075001	25.00	13 075002	30.00	13 075003	27.50	13 075004	30.00	13 075005	40.00	13 076001	43.25
13 076002	45.00	13 076003	36.50	13 076004	50.00	13 076005	48.25	13 076006	57.50	13 077001	80.00
13 077002	59.09	13 077003	94.25	13 077004	62.22	13 077005	62.50	13 078001	12.95	13 078002	20.00
13 078003	12.93	13 078004	25.00	13 078005	16.00	13 078006	16.00	13 078007	30.00	13 078008	50.00
13 079002	40.00	13 079003	78.00	13 080001	15.00	13 080002	15.00	13 080003	64.00	13 080004	522.24
13 081001	33.75	13 081002	29.25	13 081003	31.00	13 081004	30.00	13 081005	120.75	13 081006	34.00
13 081007	31.50	13 082001	25.00	13 082002	23.00	13 082003	750.00	13 082004	25.00	13 082005	28.03
13 082006	24.50	13 082007	144.29	13 082008	27.77	13 083001	142.62	13 083002	180.00	13 083003	6.00
13 083004	217.61	13 084001	30.00	13 084002	300.00	13 084003	725.00	13 084004	207.00	13 084005	207.00
13 084006	185.00	13 084007	164.06	13 084008	630.84	13 084009	593.75	13 085001	90.00	13 085002	81.11
13 085003	96.30	13 085004	172.73	13 085005	96.00	13 086001	84.44	13 086002	134.00	13 086003	25.00
13 086004	100.00	13 086005	41.00	13 086006	35.00	13 087001	9.70	13 087002	10.00	13 087003	5.00
13 087004	40.00	13 088001	25.00	13 088002	22.22	13 088003	22.22	13 088004	29.70	13 089001	106.19
13 089001	178.57	13 089002	15.90	13 089003	202.38	13 089004	15.00	13 089005	122.92	13 090001	106.19
13 090002	605.00	13 090003	126.00	13 090005	61.33	13 090008	228.75	13 091001	105.26	13 091002	81.40
13 091003	128.46	13 091004	130.43	13 091005	180.26	13 092001	222.34	13 092002	72.70	13 092003	69.90
13 092004	56.05	13 092005	56.05	13 093001	234.00	13 093002	181.02	13 093003	161.02	13 093004	119.79
13 093005	116.67	13 094001	378.34	13 094002	771.43	13 094003	143.84	13 094004	30.00	13 094005	25.60
13 095001	40.00	13 095002	44.15	13 095003	52.00	13 095004	31.50	13 095005	56.86	13 095006	41.79
13 096001	825.00	13 096002	13.00	13 096003	1017.65	13 096004	1142.86	13 096005	640.00	13 097001	497.80
13 097002	12.00	13 097003	429.00	13 097004	298.93	13 098001	370.00	13 098002	370.00	13 098003	220.00
13 098001	16.15	13 098002	28.00	13 098003	12.50	13 098004	10.00	13 098005	15.00	13 098006	2.92
13 099001	0.84	13 099002	18.00	13 099003	0.79	13 099004	36.67	13 100001	34.17	13 100002	36.67
13 100005	30.00	13 100006	33.33	13 101001	46.51	13 101002	160.00	13 101003	34.17	13 101004	47.57
13 102001	44.51	13 102002	48.95	13 102003	5.30	13 102004	52.00	13 103001	29.70	13 103002	29.70
13 103002	302.86	13 103003	1860.78	13 104001	271.00	13 104002	353.33	13 104003	294.90	13 104004	493.33
13 104005	265.26	13 105001	140.00	13 105002	5089.47	13 105003	500.01	13 105004	1181.43	13 106001	226.05
13 106002	1459.96	13 106003	917.70	13 106004	341.79	13 106005	175.00	13 106006	564.29	13 107001	125.80
13 107002	313.38	13 107003	509.33	13 107004	160.00	13 107005	46.79	13 108001	50.00	13 108002	90.90
13 108004	53.00	13 108005	70.89	13 108006	37.56	13 108007	39.17	13 109001	106.00	13 109002	106.00
13 109003	100.00	13 109004	77.00	13 109005	18.00	13 110001	299.00	13 110002	199.00	13 110003	89.99
13 110004	199.99	13 110005	119.97	13 110006	215.10	13 110007	349.00	13 111001	126.28	13 111002	115.66
13 111003	69.00	13 111004	332.00	13 111005	48.50	13 112001	179.00	13 112002	179.00	13 112003	129.99
13 112002	12.99	13 112003	124.00	13 112004	121.24	13 112005	110.98	13 112006	31.09	13 113001	69.50
13 113002	15.00	13 113003	79.00	13 113004	44.99	13 113005	46.26	13 113006	49.99	13 113007	109.00
13 113008	130.00	13 114001	306.29	13 114002	199.90	13 114003	169.99	13 114004	179.99	13 114005	1032.59
13 114006	239.40	13 115001	199.99	13 115002	199.99	13 115003	199.99	13 115004	199.99	13 115005	199.99
13 115005	169.99	13 115006	149.99	13 115007	249.00	13 115008	139.00	13 115009	306.29	13 115010	99.63
13 116001	249.99	13 116002	278.50	13 116003	547.29	13 116004	329.00	13 116005	329.00	13 116006	1290.95
13 116007	380.00	13 116008	400.00	13 117001	743.89	13 117002	379.99	13 117003	399.00	13 117004	799.00
13 117005	299.99	13 117006	1769.19	13 1170							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 183002	80.00	13 183003	250.00	13 183004	3000.00	13 183005	1900.00	13 183006	250.00	13 183007	250.00
13 183008	250.00	13 183009	300.00	13 183010	2500.00	13 183011	550.00	13 184001	99.01	13 184002	150.18
13 184003	259.00	13 184004	15.02	13 184005	17.00	13 185001	34.93	13 185002	659.00	13 185003	916.75
13 185004	148.99	13 186001	133.00	13 186002	50.00	13 186003	75.00	13 186004	33.54	13 186005	69.00
13 187001	74.50	13 187002	661.00	13 187003	315.00	13 187004	154.65	13 187005	61.00	13 187006	87.00
13 188001	1490.23	13 188002	1187.50	13 188003	1669.00	13 188004	875.00	13 189001	380.00	13 189002	371.00
13 189003	40.00	13 189004	167.00	13 190001	219.67	13 190002	163.00	13 190003	137.00	13 190004	78.00
13 191001	43.65	13 191002	45.00	13 191003	622.00	13 192001	80.77	13 192002	135.00	13 192003	156.00
13 192004	350.00	13 192005	1333.49	13 192006	84.99	13 193001	94.99	13 193002	216.00	13 193003	986.60
13 193004	801.00	13 194001	54.00	13 194002	221.00	13 194003	275.51	13 194004	86.56	13 195001	791.00
13 195002	209.00	13 195003	68.33	13 195004	133.00	13 195005	907.40	13 195006	203.69	13 195007	50.00
13 196001	1266.90	13 196002	73.00	13 196003	27.40	13 196004	29.00	13 196005	56.43	13 196006	64.54
13 196007	679.00	13 196008	885.02	13 196009	34.77	13 196010	502.83	13 196011	396.00	13 196012	84.00
13 196013	433.00	13 196014	2094.00	13 196015	73.00	13 197001	79.00	13 197002	45.50	13 197003	28.00
13 197004	40.00	13 197005	23.27	13 198001	3410.31	13 198002	1165.00	13 198003	70.00	13 198004	1800.00
13 199001	1300.00	13 199002	600.00	13 199003	1300.00	13 199004	1000.00	13 199005	1500.00	13 199006	100.00
13 199007	800.00	13 199008	700.00	13 199009	873.03	13 199010	700.00	13 199011	812.93	13 200001	6500.00
13 200002	2700.00	13 200003	4800.00	13 200004	800.00	13 200005	2000.00	13 200006	700.00	13 200007	28000.00
13 201001	17500.00	13 201002	15000.00	13 201003	6000.00	13 201004	10000.00	13 202001	1914.00	13 202002	1508.00
13 202003	150.00	13 203001	7933.00	13 203002	1700.00	13 203003	1683.00	13 204001	3400.00	13 204002	800.00
13 204003	5500.00	13 204004	4691.72	13 204005	1591.11	13 205001	800.00	13 205002	400.00	13 205003	1300.00
13 205004	2800.00	13 205005	100.00	13 205006	70.00	13 205007	650.00	13 205008	363.00	13 205009	165.00
13 205010	354.00	13 205011	100.00	13 205012	242.00	13 205013	50.00	13 205014	164.00	13 206001	913900.00
13 206002	344468.47	13 206003	93300.00	13 206004	454656.50	13 206005	47498.00	13 206006	406400.00	13 206007	57900.00
13 206008	348400.00	13 206009	251500.00	13 206010	570390.01	13 206011	380784.00	13 206012	1152527.50	13 207001	3071.00
13 207002	33499.00	13 207003	25273.09	13 207004	46134.83	13 207005	35090.69	13 207006	39975.82	13 208001	3071.00
13 208002	10240.69	13 208003	3350.00	13 208004	4933.76	13 208005	6000.42	13 208006	2801.97	13 208007	3699.00
13 209001	137.00	13 209002	1550.00	13 209003	2972.00	13 209004	1280.00	13 210001	1029.00	13 210002	967.50
13 110003	1476.42	13 210004	1276.89	13 210005	1469.00	13 210006	2435.00	13 211001	95.00	13 211002	66.88
13 211003	579.00	13 212001	196.83	13 212002	190.27	13 212003	118.39	13 212004	200.00	13 212005	186.05
13 213001	101.10	13 214001	100.05	13 215001	90.00	13 215002	130.00	13 215003	120.00	13 215004	130.00
13 216001	1300.00	13 216002	203.00	13 216003	3195.00	13 216004	480.00	13 216005	200.00	13 216006	500.00
13 217002	1800.00	13 217003	972.00	13 217004	950.00	13 218014	67.00	13 218081	30.00	13 199001	30.00
13 219002	15.00	13 219003	15.00	13 220001	1402.51	13 220002	292.77	13 220003	1330.00	13 222001	5078.00
13 222002	436.00	13 222003	818.00	13 222004	260.00	13 222005	27.00	13 222006	526.70	13 222007	522.00
13 223001	150.00	13 224001	45.00	13 224002	35.00	13 224003	11.00	13 224004	70.00	13 224005	80.00
13 224006	11.00	13 224007	11.00	13 225001	70.00	13 225002	335.00	13 225003	70.00	13 225004	80.00
13 226001	1350.00	13 226002	1000.00	13 227001	1456.95	13 227002	2209.75	13 227003	1248.82	13 227004	4078.25
13 228001	102.40	13 229001	98.41	13 230001	9999.00	13 230002	1164.97	13 230003	2370.48	13 230004	1303.00
13 230005	1300.00	13 230006	558.37	13 230007	1495.00	13 230008	1329.00	13 230009	6489.00	13 230010	1023.20
13 230011	1116.00	13 231001	7841.00	13 231002	7904.00	13 231003	125463.93	13 231004	9693.93	13 231005	5499.00
13 231006	7247.63	13 231007	3915.09	13 232001	100.00	13 233001	100.43	13 234001	399.00	13 235001	97.85
13 236001	335.00	13 236002	269.00	13 236003	286.50	13 236004	119.00	13 236005	1428.00	13 237001	139.00
13 237002	189.00	13 237003	57.00	13 237004	159.00	13 237005	50.00	13 238001	2399.00	13 238002	1334.54
13 238003	18.00	13 238004	74.00	13 238005	604.38	13 238006	1873.00	13 238007	1873.00	13 238008	69.00
13 239001	1675.00	13 239002	1159.50	13 239003	1591.18	13 239004	17463.98	13 239005	8005.96	13 239006	1690.00
13 240001	154.97	13 240002	205.00	13 240003	468.92	13 240004	429.00	13 240005	315.81	13 241001	450.00
13 241002	129.00	13 241003	119.00	13 241004	182.00	13 241005	270.00	13 242001	139.00	13 242002	267.00
13 242003	300.00	13 243004	46.30	13 243005	46.30	13 243006	57.00	13 243007	57.00	13 243008	191.82
13 243005	38.00	13 243006	470.59	13 244001	180.00	13 244002	200.00	13 244003	180.00	13 244004	249.00
13 245001	350.00	13 245002	500.00	13 245003	600.00	13 246001	120.00	13 246002	99.00	13 246003	70.00
13 246004	40.00	13 246005	96.85	13 246006	129.00	13 246007	189.00	13 246008	55.00	13 246009	100.00
13 246010	150.00	13 247012	90.00	13 247013	60.00	13 247014	110.00	13 247015	160.00	13 247016	60.00
13 247001	945.25	13 247002	4168.01	13 247003	199.00	13 247004	529.76	13 247005	64.00	13 247006	35.90
13 247007	5600.00	13 248001	66.00	13 248002	65.50	13 248003	65.63	13 248004	72.86	13 248005	92.28
13 249001	400.00	13 249002	75.00	13 249003	40.00	13 250001	2700.00	13 250002	3800.00	13 250003	3500.00
13 250014	13500.15	13 250015	2500.00	13 251001	495.00	13 251002	495.00	13 251003	495.00	13 251004	495.00
13 251005	270.00	13 251006	430.00	13 251007	745.02	13 251008	570.00	13 251009	405.00	13 251010	450.00
13 251011	665.00	13 251012	480.00	13 251013	302.50	13 251014	380.00	13 252001	296.00	13 252002	375.00
13 252003	281.37	13 253001	12.00	13 253005	7.00	13 253009	115.00	13 254001	17.70	13 254002	22.00
13 254003	31.49	13 254004	45.00	13 254005	45.00	13 255001	19047.32	13 255002	8200.00	13 255003	11026.38
13 255004	10894.75	13 255005	11835.38	13 255006	2460.18	13 256001	3440.83	13 256002	4445.83	13 256003	2387.50
13 256004	1824.00	13 257001	2241.67	13 257002	2242.50	13 257003	5410.00	13 257004	2273.33	13 258001	2955.83
13 258002	7068.47	13 258003	2324.33	13 258004	2365.00	13 259001	3089.58	13 259002	3160.00	13 259003	3160.00
13 259004	3272.50	13 260001	1579.17	13 260002	1000.00	13 260003	4335.42	13 260004	1268.00	13 261001	2191.67
13 261002	4000.92	13 261003	2025.00	13 261004	2911.67	13 262001	12300.00	13 262002	13405.00	13 262003	2850.00
13 262004	37288.00	13 263001	700.00	13 263002	600.00	13 263003	480.00	13 263004	600.00	13 264001	390.00
13 264002	400.00	13 264003	400.00	13 264004	320.00	13 265001	350.00	13 265002	86.00	13 265003	80.00
13 265003	200.00	13 265004	195.00	13 265005	85.00	13 265006	65.00	13 265007	140.00	13 265008	60.00
13 266001	219.00	13 266002	259.00	13 266003	205.00	13 266004	179.00	13 266005	239.00	13 266006	180.00
13 267001	235.00	13 267002	200.00	13 267003	190.00	13 267004	180.00	13 267005	250.00	13 268001	315.00
13 268002	350.00	13 268003	260.00	13 268004	214.00	13 268005	461.50	13 268006	512.00	13 268007	130.00
13 268008	309.00	13 268009	280.00	13 268010	47.00	13 268011	144.00	13 268012	60.00	13 268013	173.00
13 268014	320.00	13 268015	130.00	13 268016	129.00	13 268017	50.00	13 268018	45.00	13 268019	510.00
13 268020	205.00	13 269001	25.00	13 269002	120.00	13 269003	83.33	13 269004	145.00	13 269005	14.00
13 270001	1945.04	13 270002	2170.78	13 270003	1410.00	13 270004	1917.00	13 270005	1807.00	13 270006	1200.00
13 270007	1698.00	13 270008	950.00	13 271001	103.38	13 272001	2140.45	13 272002	1099.00	13 272003	511.00
13 272004	2791.24	13 273001	681.05	13 273002	258.00	13 273003	60.50	13 273004	6		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 039002	279.50	14 039003	180.00	14 039004	220.00	14 039005	80.00	14 039006	134.00	14 040001	264.29
14 040002	586.82	14 040003	171.00	14 040004	170.44	14 040005	259.72	14 040006	120.00	14 040007	180.00
14 041002	75.00	14 041003	52.11	14 041005	63.20	14 041006	50.00	14 041007	90.91	14 041008	77.27
14 041009	50.00	14 041010	56.00	14 041011	77.77	14 041012	81.81	14 041013	69.00	14 042002	50.47
14 042003	60.00	14 042004	52.94	14 042005	372.00	14 042006	220.27	14 042007	42.06	14 042008	80.00
14 042009	127.78	14 042010	228.95	14 042011	55.81	14 043001	81.00	14 043002	70.00	14 043003	80.00
14 043004	80.00	14 043005	75.00	14 044001	244.44	14 044002	316.67	14 044003	222.22	14 044004	476.00
14 045006	50.00	14 045007	55.00	14 045008	84.00	14 045009	68.75	14 045010	50.00	14 046001	74.00
14 046002	104.00	14 046003	130.00	14 046004	55.00	14 046005	78.75	14 046006	107.00	14 046007	87.50
14 047001	40.00	14 047002	20.00	14 047003	27.50	14 047004	30.00	14 048003	36.50	14 048006	32.00
14 048008	50.00	14 049001	37.93	14 049002	48.75	14 049003	34.90	14 049004	42.48	14 049005	89.50
14 049006	57.66	14 049007	55.00	14 050001	33.15	14 050002	55.00	14 051001	26.58	14 051002	38.75
14 050005	29.43	14 050006	24.00	14 050007	50.00	14 051001	26.58	14 051003	17.08	14 051004	35.00
14 051005	26.65	14 051006	26.08	14 051007	18.00	14 051008	17.50	14 052003	36.25	14 052005	27.25
14 052006	30.00	14 053001	37.50	14 053002	82.00	14 053003	43.93	14 053004	60.00	14 053005	47.65
14 053006	80.00	14 054001	31.15	14 054002	27.63	14 054003	47.50	14 054004	17.20	14 054005	40.18
14 054006	17.50	14 055003	23.75	14 055005	23.75	14 055006	28.75	14 056001	19.13	14 056002	27.50
14 056003	47.40	14 056004	16.00	14 056005	18.65	14 056006	17.50	14 057001	87.69	14 057002	98.90
14 057003	165.00	14 057004	72.30	14 057005	122.50	14 057006	103.75	14 057007	94.60	14 057008	115.00
14 058001	84.15	14 058002	47.50	14 059001	277.77	14 059002	180.00	14 059003	280.00	14 059004	107.00
14 058007	222.22	14 059001	56.25	14 059002	38.00	14 059003	66.50	14 059004	58.23	14 059005	100.20
14 059006	35.00	14 059007	135.00	14 059008	97.65	14 059009	45.90	14 059010	26.95	14 059011	20.00
14 059012	31.90	14 059013	20.25	14 059014	31.50	14 059015	30.00	14 059016	27.60	14 059017	100.00
14 059018	25.00	14 059019	47.50	14 059020	45.00	14 059021	62.50	14 059022	28.50	14 060001	74.00
14 060002	21.00	14 060003	20.50	14 061001	22.00	14 061002	22.08	14 061003	27.90	14 061004	12.00
14 061005	18.00	14 061006	13.00	14 061007	19.00	14 061008	21.00	14 062002	30.00	14 062003	21.00
14 062004	17.00	14 063001	28.75	14 063002	42.00	14 063003	33.75	14 064001	120.00	14 064002	115.00
14 064003	120.00	14 064004	270.00	14 065001	22.00	14 065002	23.00	14 065003	20.50	14 066001	127.43
14 066002	159.09	14 066003	84.64	14 066004	174.79	14 066005	164.29	14 066006	90.00	14 067001	35.50
14 067002	20.00	14 067003	38.00	14 067004	30.00	14 068005	28.00	14 068009	71.00	14 068010	39.00
14 069001	34.88	14 069002	39.25	14 069003	31.03	14 069004	48.13	14 069005	50.00	14 069006	51.16
14 070001	26.75	14 070002	39.00	14 070003	27.63	14 070004	42.50	14 070005	37.50	14 070006	58.00
14 070007	37.00	14 070008	27.50	14 070009	35.75	14 071005	11.50	14 071006	13.50	14 071007	15.70
14 071008	17.00	14 071009	22.50	14 071010	22.50	14 071011	20.00	14 072001	10.00	14 072002	2.13
14 072006	2.38	14 072007	2.25	14 072008	2.88	14 073001	35.90	14 073002	38.40	14 073003	37.10
14 073004	186.36	14 073005	30.00	14 073006	15.50	14 073007	26.25	14 073008	25.00	14 073009	27.38
14 074001	288.24	14 074002	40.00	14 074003	322.58	14 074004	250.00	14 075005	166.77	14 074006	250.00
14 075001	19.05	14 075002	20.00	14 075003	32.50	14 075004	21.60	14 075005	17.25	14 075006	29.00
14 076001	30.50	14 076002	21.50	14 076003	33.25	14 076004	29.50	14 077001	52.27	14 077002	62.00
14 077003	61.36	14 077004	62.64	14 077005	17.00	14 077006	17.97	14 077007	23.75	14 077008	29.75
14 078004	20.95	14 078005	19.25	14 078006	17.00	14 079001	59.35	14 079002	110.00	14 079003	70.00
14 079004	60.70	14 079005	28.00	14 079006	33.00	14 079007	34.75	14 079008	33.50	14 079009	24.00
14 080003	32.50	14 080005	11.25	14 080006	36.25	14 080008	105.00	14 080009	45.00	14 081001	40.00
14 081002	169.00	14 081003	50.50	14 081004	58.75	14 081005	20.50	14 081006	36.00	14 081007	96.13
14 081008	72.90	14 081009	17.50	14 082001	23.75	14 082002	23.00	14 082003	28.00	14 082004	27.38
14 082005	27.78	14 082006	30.00	14 082007	24.50	14 082008	30.00	14 083001	205.00	14 083002	185.43
14 083003	172.85	14 084001	12.00	14 084002	230.00	14 084003	370.37	14 084004	120.00	14 084005	370.00
14 085001	133.33	14 085002	144.44	14 085003	196.00	14 085004	228.23	14 085005	82.50	14 086001	65.61
14 086002	30.00	14 086003	40.00	14 086004	140.00	14 086005	45.00	14 086006	10.00	14 086007	350.00
14 087004	6.00	14 087005	5.00	14 088001	138.40	14 088002	23.00	14 088003	138.33	14 088004	272.73
14 088005	21.00	14 088006	22.00	14 088007	25.00	14 088008	272.73	14 089001	580.00	14 089002	580.00
14 089003	480.00	14 089004	128.12	14 089005	133.33	14 089006	133.33	14 090001	154.87	14 090002	333.33
14 090003	186.36	14 090004	176.99	14 090005	14.00	14 090006	218.75	14 090007	99.50	14 090008	295.44
14 091001	154.89	14 091002	126.11	14 091003	132.79	14 091004	121.10	14 091005	178.95	14 091006	178.95
14 092001	52.42	14 092002	126.56	14 092003	170.00	14 092004	160.00	14 093001	33.00	14 093002	281.25
14 093003	55.12	14 093004	45.24	14 093005	88.00	14 093006	129.03	14 093007	234.78	14 093008	221.05
14 094001	600.00	14 094002	590.91	14 094003	100.00	14 094004	386.20	14 094005	50.00	14 094006	194.00
14 094007	560.00	14 094008	128.44	14 094009	600.00	14 095001	50.63	14 095002	30.13	14 095003	32.00
14 095004	53.27	14 096001	1142.86	14 096002	641.18	14 096003	1100.00	14 096004	576.25	14 096005	1071.43
14 097001	356.00	14 097002	387.50	14 097003	276.50	14 097004	455.88	14 097005	378.00	14 097006	500.00
14 098001	14.00	14 098002	5.00	14 098003	22.00	14 098004	13.90	14 098005	28.00	14 098006	27.38
14 099002	16.00	14 099003	20.00	14 099004	11.33	14 099005	14.00	14 099006	23.00	14 099007	33.33
14 099008	19.58	14 099009	18.00	14 100003	64.79	14 100007	33.33	14 100008	61.97	14 100009	38.33
14 100010	12.50	14 100011	35.00	14 100012	40.00	14 100013	15.43	14 100014	38.33	14 100015	30.00
14 100016	36.67	14 101001	41.67	14 101002	84.57	14 101003	46.51	14 102007	666.67	14 102008	769.23
14 102003	769.23	14 102004	480.77	14 102005	1035.71	14 102006	692.31	14 102007	666.67	14 103001	432.87
14 103002	1998.93	14 103003	392.87	14 103004	211.65	14 103005	370.01	14 104001	441.44	14 104002	413.33
14 104003	528.67	14 104004	186.72	14 104005	288.56	14 104006	276.79	14 105001	346.31	14 105002	497.14
14 105003	217.77	14 105004	145.00	14 105005	185.71	14 105006	319.43	14 106001	230.00	14 106002	230.00
14 106003	99.25	14 106004	73.32	14 106005	732.16	14 107001	339.99	14 107002	199.50	14 107003	465.33
14 107004	313.33	14 107005	164.00	14 108001	48.36	14 108002	50.74	14 108003	52.86	14 108004	75.76
14 108005	41.67	14 108006	65.03	14 108007	59.20	14 108008	17.00	14 108009	103.00	14 109002	79.00
14 109003	103.00	14 109004	109.00	14 109005	107.00	14 109006	99.50	14 110002	599.00	14 110003	129.00
14 110004	279.00	14 110005	749.00	14 110006	100.00	14 110007	380.00	14 110008	69.90	14 111001	199.00
14 111002	129.00	14 111003	69.00	14 111004	49.00	14 111005	189.00	14 111006	159.00	14 111007	199.00
14 112001	99.00	14 112002	24.99	14 112003	129.00	14 112004	119.00	14 112005	79.00	14 113001	149.00
14 113002	69.00	14 113003	14.00	14 113004	14.00	14 113005	59.00	14 113006	59.00	14 113007	199.00
14 113008	129.00	14 113009	79.90	14 113010	17.99	14 114001	190.00	14 114002	190.00	14 114003	229.00
14 114004	199.00	14 114005	149.00	14 114006	74.90	14 114007	149.00	14 114008	249.00	14 115001	249.00
14 115002	149.00	14 115003	149.00	14 115004	599.00	14 115005	199.90	14 115006	174.00	14 115007	549.00
14 115008	149.00	14 115009	149.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 164003	1032.07	14 164004	599.00	14 164005	1279.20	14 164006	277.00	14 165001	30.00	14 165002	36.06
14 165003	126.50	14 165004	92.00	14 165005	449.00	14 166002	1204.00	14 166003	1499.00	14 166004	2079.00
14 166005	450.00	14 167001	61.00	14 167002	149.00	14 167003	43.00	14 167004	49.00	14 167005	129.00
14 167006	482.30	14 168001	283.00	14 168002	58.00	14 168003	65.00	14 168004	25.00	14 168005	13.00
14 169001	34.50	14 169002	81.90	14 169003	30.00	14 169004	36.00	14 169005	39.00	14 170005	1260.00
14 170006	150.00	14 170011	142.00	14 170012	37.88	14 170013	765.00	14 170014	313.97	14 170015	75.00
14 170016	334.88	14 171001	99.00	14 171002	209.00	14 171003	50.00	14 171004	195.00	14 171005	24.50
14 172002	35.90	14 172003	85.00	14 173001	90.00	14 173002	96.00	14 173003	16.10	14 172009	69.75
14 173001	22.11	14 173002	21.26	14 173003	12.81	14 173004	10.25	14 173005	18.95	14 173006	1.00
14 174001	27.90	14 174002	3.00	14 174003	26.00	14 174004	5.00	14 174005	4.50	14 174006	5.12
14 175001	54.95	14 175002	27.50	14 175003	76.00	14 175004	73.00	14 175005	60.00	14 176001	45.00
14 176002	35.90	14 176003	41.50	14 176004	40.00	14 176005	46.39	14 176007	35.90	14 176008	60.00
14 177001	192.00	14 177002	60.00	14 177003	60.00	14 177004	15.00	14 177005	149.00	14 177006	36.00
14 177007	43.80	14 178001	48.57	14 178002	51.25	14 178003	57.00	14 178004	29.50	14 178005	41.61
14 178006	72.50	14 178007	46.67	14 178008	62.50	14 179001	94.50	14 179002	28.30	14 179003	114.00
14 179004	40.00	14 179005	90.00	14 180001	39.90	14 180002	115.00	14 180003	49.00	14 180004	35.00
14 180005	40.78	14 180006	38.00	14 181001	31.07	14 181002	34.00	14 181003	93.25	14 181004	27.00
14 181005	92.31	14 181006	43.75	14 181007	34.71	14 182001	18.00	14 182002	13.80	14 182003	5.00
14 182004	12.00	14 182005	23.00	14 182006	29.00	14 183001	300.00	14 183002	1200.00	14 183003	350.00
14 183004	300.00	14 183005	324.00	14 183006	350.00	14 184001	1200.00	14 183008	200.00	14 183009	140.00
14 183010	300.00	14 183011	400.00	14 184001	42.00	14 184002	39.00	14 184003	141.00	14 184004	14.00
14 185001	260.00	14 185002	1023.96	14 185003	1070.00	14 185004	130.00	14 185005	41.90	14 185006	273.90
14 186001	71.57	14 186002	38.32	14 186003	81.00	14 186004	115.00	14 187001	1182.00	14 187002	46.00
14 187003	461.00	14 187004	312.50	14 188001	326.00	14 188002	118.00	14 188003	1399.00	14 188004	1038.90
14 188005	79.00	14 189001	175.00	14 189002	140.00	14 189003	185.00	14 189004	50.00	14 189005	18.75
14 190001	194.00	14 190002	202.00	14 190003	159.00	14 190004	130.00	14 190005	144.75	14 191001	975.00
14 191002	496.57	14 191003	175.00	14 191004	28.00	14 191005	82.00	14 192001	269.00	14 192002	286.50
14 192003	205.00	14 192004	212.00	14 192005	229.00	14 193001	1350.00	14 193002	349.50	14 193003	184.50
14 193004	619.00	14 194001	113.00	14 194002	40.09	14 194003	82.50	14 194004	121.95	14 195001	8300.00
14 195002	457.24	14 195003	588.00	14 195004	70.01	14 195005	402.38	14 195006	459.00	14 195007	288.67
14 196001	879.50	14 196002	414.55	14 196003	240.53	14 196004	499.00	14 196005	606.84	14 196006	218.99
14 196007	1360.07	14 196008	90.00	14 196009	263.00	14 196010	85.80	14 196011	1165.00	14 196012	622.00
14 196013	474.00	14 196014	1228.00	14 196015	579.00	14 196016	253.60	14 196017	98.60	14 196018	30.00
14 196019	72.50	14 196020	3654.99	14 196021	580.50	14 197001	34.00	14 197002	27.00	14 197003	30.00
14 197004	57.00	14 197005	43.00	14 197006	5.00	14 197007	77.00	14 198001	1200.00	14 198002	995.00
14 198003	930.00	14 199001	915.00	14 199002	1020.00	14 199003	1009.00	14 199004	1009.00	14 199005	140.00
14 199006	1400.00	14 199007	750.00	14 199008	800.00	14 199009	800.00	14 199010	1200.00	14 199011	600.00
14 199012	600.00	14 199013	100.00	14 199014	606.91	14 200001	600.00	14 200002	700.00	14 200003	3500.00
14 200004	400.00	14 200005	1000.00	14 201001	10500.00	14 201002	30000.00	14 201003	15000.00	14 201004	20000.00
14 202001	2020.00	14 202002	3085.00	14 202003	1450.00	14 202004	1370.00	14 203001	1370.00	14 203002	1239.00
14 203003	25000.00	14 203004	20700.00	14 204001	10000.00	14 204002	30000.00	14 204003	18000.00	14 205001	45.00
14 205002	4144.00	14 205003	550.00	14 205004	255.00	14 205005	514.00	14 205006	164.80	14 205007	250.00
14 205008	975.00	14 205009	508.00	14 205010	217.00	14 205011	150.00	14 206001	425990.00	14 206002	358000.00
14 206003	434000.00	14 206004	471800.00	14 206005	29000.00	14 206006	362900.00	14 206007	235500.00	14 206008	466990.00
14 206009	504700.00	14 206010	506400.00	14 206011	6779.00	14 206012	61390.00	14 207001	2349.00	14 207002	3190.00
14 207003	22149.00	14 208001	3408.00	14 208002	11929.00	14 208003	6699.00	14 209001	2907.00	14 209002	2565.00
14 209003	2270.00	14 209004	3249.00	14 210001	2316.50	14 210002	1899.00	14 210003	2300.00	14 210004	3567.23
14 211001	63.00	14 211002	895.00	14 211003	2910.00	14 212001	89.47	14 212002	83.51	14 212003	125.79
14 212004	183.62	14 212005	141.00	14 212006	97.92	14 212007	101.32	14 212008	100.00	14 212009	329.00
14 215002	145.00	14 215003	500.00	14 215004	130.00	14 216001	6270.00	14 216002	752.52	14 216003	527.00
14 216004	501.68	14 216005	3000.00	14 216006	1500.00	14 216007	650.00	14 216008	500.00	14 217001	385.00
14 217002	5000.00	14 217003	400.00	14 217004	380.00	14 218001	34.00	14 218002	34.00	14 218007	30.00
14 218005	19.00	14 218006	55.03.94	14 218007	20.82	14 219001	65.90	14 219002	20.00	14 219003	100.00
14 220001	1194.00	14 220002	722.00	14 220003	1040.00	14 222001	100.00	14 222002	405.00	14 222003	1320.00
14 222004	90.00	14 222005	105.00	14 222006	450.00	14 222007	282.13	14 222008	1871.00	14 222009	1318.25
14 223001	14.00	14 223002	14.00	14 223003	14.00	14 223004	14.00	14 224001	14.00	14 224002	14.00
14 224003	14.00	14 224004	14.00	14 224005	14.00	14 224006	14.00	14 224007	14.00	14 224008	14.00
14 226001	800.00	14 226002	150.00	14 226003	150.00	14 226004	1200.00	14 227001	2366.00	14 227002	2648.25
14 227003	2615.25	14 227004	3501.50	14 228001	91.97	14 229001	98.41	14 230001	599.00	14 230002	6999.07
14 230003	1154.82	14 230004	1699.00	14 230005	1349.00	14 230006	375.00	14 230007	2799.00	14 230008	5849.00
14 230009	2199.00	14 230010	1000.00	14 230011	1530.00	14 230012	999.00	14 230013	899.00	14 230014	599.00
14 230015	1492.24	14 230016	799.00	14 230017	899.00	14 231001	5999.00	14 231002	4759.00	14 231003	6990.00
14 231004	7999.00	14 231005	6099.00	14 231006	3995.00	14 231007	6164.55	14 231008	5999.00	14 232001	100.00
14 233001	100.47	14 234001	399.00	14 234002	97.62	14 235001	97.62	14 236001	269.00	14 236002	249.00
14 236003	139.00	14 237004	297.00	14 237005	249.00	14 237006	60.00	14 237007	299.00	14 237008	30.00
14 237005	139.00	14 238001	2899.00	14 238002	6.50	14 238003	2799.00	14 238004	150.00	14 238005	30.00
14 238006	12.97	14 238007	600.00	14 238008	134.73	14 238009	15.00	14 238010	20.00	14 239001	8999.00
14 239002	14.00	14 239003	11599.00	14 239004	809.08	14 239005	999.99	14 240001	449.00	14 240002	609.00
14 240003	394.00	14 240004	2465.00	14 240005	1920.00	14 240006	120.00	14 240007	229.00	14 240008	549.00
14 241005	149.00	14 241006	899.00	14 242001	150.00	14 242002	299.00	14 242003	25.00	14 242004	145.00
14 242005	25.00	14 242006	65.00	14 242007	50.85	14 242008	100.00	14 242009	61.02	14 242010	80.00
14 242011	91.68	14 242012	800.00	14 242013	500.00	14 242014	225.00	14 243001	54.33	14 243002	50.00
14 243003	95.00	14 243004	124.71	14 243005	62.40	14 243006	150.00	14 243007	500.00	14 243008	389.00
14 244004	200.00	14 245001	99.00	14 245002	220.00	14 245003	390.00	14 245004	400.00	14 245005	6972.00
14 245006	600.00	14 245007	363.00	14 245008	550.00	14 245009	4100.00	14 246001	103.00	14 246002	80.00
14 246003	150.00	14 246004	105.00	14 246005	70.00	14 246007	600.00	14 246008	70.00	14 246009	60.00
14 246010	100.00	14 246011	100.00	14 246012	45.00	14 247001	1460.00	14 247002	65.00	14 247003	60.00
14 247002	175.00	14 247003	3725.00	14 247004	6000.00	14 247005	18030.00	14 247006	890.00	14 247007	940.00
14 247008	1075.00	14 247009	3850.00	14 247010	83.00	14 2470					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 018010	130.00	15 018011	304.00	15 018012	97.40	15 018013	217.50	15 018014	155.00	15 018015	205.49
15 018016	155.00	15 018017	249.00	15 018018	97.00	15 018019	461.50	15 018020	130.90	15 018021	409.00
15 018022	390.00	15 018023	304.37	15 018024	281.50	15 018025	529.00	15 018026	284.25	15 018027	190.00
15 018028	174.15	15 018029	174.15	15 018030	136.10	15 018031	204.03	15 018032	190.00	15 018033	133.15
15 018034	144.00	15 018035	194.25	15 018036	142.00	15 018037	134.18	15 018038	164.25	15 018039	174.75
15 018040	161.25	15 018041	91.98	15 018042	194.75	15 018043	105.90	15 018044	112.90	15 018045	124.90
15 018046	184.90	15 018047	157.40	15 018048	327.40	15 018049	319.90	15 018050	136.15	15 018051	189.90
15 018052	309.90	15 018053	139.90	15 018054	141.25	15 018055	1548.90	15 018056	1548.90	15 018057	1899.00
15 190006	125.00	15 019007	125.00	15 020001	62.90	15 020002	116.60	15 020003	109.00	15 020004	11.60
15 021001	199.00	15 021002	109.90	15 021003	73.00	15 021004	119.80	15 022001	143.40	15 022002	92.00
15 022003	38.95	15 022004	44.00	15 022005	65.90	15 022006	52.40	15 022007	44.55	15 022008	45.25
15 022009	100.62	15 022010	32.23	15 022011	59.90	15 022012	70.00	15 022013	60.00	15 022014	120.00
15 022015	65.00	15 022016	45.00	15 022017	53.75	15 022018	45.00	15 022019	40.00	15 022020	120.00
15 022021	115.00	15 022022	105.00	15 022023	37.50	15 022024	78.50	15 022025	42.90	15 023001	49.99
15 023002	36.90	15 023003	87.38	15 023004	111.50	15 023005	55.66	15 024001	209.90	15 024002	441.18
15 024003	320.00	15 024004	239.32	15 024005	176.00	15 025001	163.22	15 025002	129.00	15 025003	60.00
15 025004	79.80	15 025005	50.32	15 026001	123.08	15 026002	149.04	15 026003	106.92	15 026004	133.97
15 026005	168.20	15 026006	103.57	15 026007	154.62	15 026008	120.47	15 027002	234.90	15 027003	378.00
15 027009	250.00	15 027010	270.00	15 028001	314.38	15 028002	101.15	15 028003	107.90	15 028004	99.00
15 028005	62.90	15 028006	88.90	15 028007	111.75	15 028008	72.65	15 028009	399.33	15 028010	66.98
15 028011	389.00	15 028012	100.00	15 028013	110.45	15 028014	249.00	15 028015	449.00	15 028016	329.90
15 028017	149.90	15 028018	109.90	15 028019	82.40	15 028020	149.90	15 028021	70.40	15 029001	1612.61
15 029002	478.26	15 029003	616.78	15 029004	209.06	15 030001	97.22	15 030002	93.33	15 030003	84.50
15 030004	243.75	15 030005	134.50	15 031001	51.90	15 031002	68.25	15 031003	62.50	15 031004	46.00
15 031005	246.91	15 032001	17.17	15 032002	62.90	15 032003	232.99	15 032004	175.00	15 032005	261.99
15 033001	60.42	15 033002	64.00	15 033004	63.06	15 033006	77.78	15 034001	34.00	15 034002	20.50
15 034003	25.26	15 034004	35.00	15 035001	39.64	15 035002	43.11	15 035003	388.49	15 035004	47.57
15 036001	191.97	15 036002	164.03	15 036003	167.14	15 036004	230.00	15 036005	247.50	15 037001	159.25
15 037004	156.15	15 037005	156.43	15 037006	137.78	15 037007	170.00	15 038001	140.00	15 038002	160.00
15 038003	249.50	15 038004	226.00	15 038005	136.00	15 039001	246.74	15 039002	216.88	15 039003	169.90
15 039004	224.50	15 039005	97.62	15 040001	726.47	15 040002	623.76	15 040003	165.90	15 040004	148.00
15 041002	23.31	15 041003	178.92	15 041005	69.00	15 042001	85.42	15 042002	40.50	15 042003	47.50
15 042004	47.00	15 042005	66.25	15 042006	38.15	15 042007	38.15	15 043001	38.15	15 043002	40.00
15 043003	57.25	15 043004	60.00	15 044001	277.78	15 044002	311.11	15 044003	288.89	15 044004	355.56
15 044005	258.06	15 044006	80.00	15 045001	58.65	15 045002	48.15	15 045003	65.45	15 045004	40.00
15 046001	104.00	15 046002	102.95	15 046003	97.40	15 046004	90.00	15 046005	90.00	15 046006	68.98
15 046007	78.68	15 047001	30.25	15 047002	50.00	15 047003	31.45	15 047004	31.45	15 048001	33.48
15 048002	44.40	15 048004	50.95	15 048006	34.75	15 048008	45.65	15 049001	44.95	15 049002	49.90
15 049003	42.70	15 049004	39.00	15 049005	40.00	15 050001	25.00	15 050002	46.90	15 050003	31.15
15 050004	24.00	15 050005	24.00	15 051001	171.00	15 051002	171.00	15 051003	171.00	15 051004	16.95
15 052001	36.90	15 052003	42.40	15 052007	32.75	15 053001	88.00	15 053002	67.95	15 053003	46.63
15 053004	55.10	15 054001	24.40	15 054002	25.00	15 054003	24.68	15 054004	24.65	15 054005	19.98
15 055001	22.95	15 055003	26.00	15 055004	27.40	15 055005	25.40	15 056001	19.95	15 056002	17.95
15 056003	19.15	15 056004	18.25	15 056005	20.00	15 056006	18.00	15 057001	139.45	15 057002	82.50
15 057003	104.90	15 057004	98.00	15 058001	73.78	15 058002	71.90	15 058003	71.90	15 058004	168.00
15 058005	75.00	15 058006	80.00	15 058007	80.00	15 058008	90.00	15 059001	69.95	15 059002	44.90
15 059003	39.50	15 059004	29.90	15 059005	46.90	15 059006	92.50	15 059007	29.95	15 059008	139.99
15 059009	89.90	15 059010	75.50	15 059011	28.50	15 059012	35.00	15 059013	26.40	15 059014	29.95
15 059015	90.00	15 059016	44.90	15 059017	38.90	15 059018	38.90	15 059019	38.90	15 059020	59.00
15 060001	35.20	15 060003	22.50	15 060005	22.50	15 060006	18.10	15 061001	18.15	15 061002	26.45
15 061003	16.00	15 061004	13.25	15 061005	11.43	15 062001	29.90	15 062002	41.50	15 062003	46.65
15 062004	24.78	15 062005	40.00	15 063001	41.93	15 063002	49.90	15 063003	56.45	15 063004	42.48
15 063005	43.28	15 063006	28.50	15 064001	39.95	15 064002	232.00	15 064003	212.00	15 064004	112.17
15 064005	355.00	15 065001	23.90	15 065002	43.95	15 065003	27.70	15 065004	21.00	15 065005	23.55
15 065006	21.47	15 066001	62.96	15 066002	61.11	15 066003	85.79	15 066004	171.25	15 066005	72.73
15 067001	56.23	15 067002	59.95	15 067003	69.90	15 067004	57.40	15 067005	70.32	15 068001	27.48
15 068005	25.99	15 068006	28.33	15 069001	29.95	15 069002	44.32	15 069003	25.00	15 069004	49.00
15 069004	46.28	15 070001	24.65	15 070002	29.95	15 070003	26.90	15 070004	25.00	15 070005	21.75
15 070006	24.00	15 070007	39.60	15 071001	23.45	15 071002	21.00	15 071003	11.40	15 071005	29.40
15 071006	15.25	15 072002	24.00	15 072003	33.75	15 072005	48.24	15 072007	30.00	15 073001	23.65
15 073002	30.70	15 073003	30.70	15 073004	27.74	15 074001	27.74	15 074002	27.74	15 074003	21.90
15 074003	375.00	15 074004	476.19	15 074005	192.31	15 075001	26.30	15 075002	20.00	15 075003	29.99
15 075004	25.40	15 076001	50.20	15 076002	36.15	15 076003	38.50	15 076004	43.78	15 077001	80.00
15 077002	45.44	15 077003	103.80	15 077004	64.65	15 078001	24.99	15 078002	14.65	15 078003	14.50
15 078004	14.34	15 078005	14.45	15 078006	12.68	15 079001	65.00	15 079002	17.00	15 079003	15.00
15 079004	51.80	15 079005	30.00	15 080001	9.65	15 080003	138.75	15 080005	37.90	15 080006	140.00
15 081001	20.40	15 081002	56.95	15 081003	37.90	15 081004	20.00	15 081005	17.75	15 082001	37.90
15 082002	27.50	15 082003	28.00	15 082004	28.78	15 082005	26.00	15 083001	207.25	15 083002	150.00
15 083003	103.00	15 083004	121.67	15 083005	36.00	15 084001	505.33	15 084002	18.00	15 084003	19.96
15 084005	380.00	15 084006	31.70	15 084007	37.00	15 084008	20.00	15 084009	19.08	15 084010	141.94
15 084011	108.59	15 084012	286.95	15 084013	250.84	15 084014	24.00	15 085001	146.03	15 085002	176.85
15 085003	99.00	15 085004	175.86	15 085005	64.16	15 085006	28.23	15 085007	96.00	15 086001	50.00
15 086002	98.00	15 086003	98.00	15 086004	63.00	15 086005	74.00	15 086006	66.00	15 086007	208.00
15 087002	14.45	15 087003	28.49	15 087004	10.05	15 088001	29.75	15 088002	400.00	15 088003	14.99
15 088004	19.50	15 089001	13.90	15 089002	129.17	15 089003	12.90	15 089004	18.00	15 090002	999.73
15 090003	95.71	15 090005	13.43	15 091001	31.58	15 091002	132.40	15 091003	113.35	15 091004	127.95
15 091005	634.00	15 091006	634.00	15 092001	56.00	15 092002	56.00	15 092003	49.00	15 092004	127.95
15 092005	221.91	15 092006	169.79	15 093001	47.14	15 093002	233.91	15 093003	437.50	15 093004	133.00
15 093005	32.00	15 093006	300.00	15 094001	24.90	15 094002	128.96	15 094003	95.00	15 094004	120.00
15 094005	142.86	15 094006	17.00	15 094007	598.00	15 095001	39.90	15 095002	32.70	15 095003	1.93
15 095004	47.39	15 095005									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 152002	11299.00	15 152003	12790.00	15 152004	19590.00	15 152005	3733.05	15 153001	69.60	15 153002	1779.00
15 153003	3839.20	15 153004	329.90	15 153005	839.00	15 153006	429.90	15 153007	399.00	15 153008	999.00
15 153009	499.00	15 153010	349.00	15 153011	329.90	15 153012	389.90	15 153013	799.00	15 153014	379.00
15 154001	249.90	15 154002	249.00	15 154003	438.00	15 154004	229.90	15 154005	1369.00	15 154006	249.90
15 155002	199.00	15 155003	138.97	15 155004	199.00	15 155005	50.00	15 155006	199.00	15 155007	30.00
15 155010	854.10	15 155011	39.40	15 155012	29.99	15 155013	29.99	15 155014	999.00	15 155015	404.53
15 155016	499.00	15 156001	8799.00	15 156002	11490.00	15 156003	7999.00	15 156004	11390.00	15 157001	399.00
15 157002	1231.65	15 157004	929.00	15 157006	8111.32	15 157007	12799.00	15 158001	1769.00	15 158002	1239.00
15 158003	3299.00	15 158004	4999.00	15 158005	95.22	15 159001	3299.00	15 159002	2799.90	15 159003	2199.00
15 159004	1699.00	15 159005	2799.00	15 160001	15999.00	15 160002	12999.00	15 160003	6799.00	15 160004	4699.99
15 160005	7999.00	15 160006	11460.37	15 161001	17124.00	15 161002	13949.10	15 161003	12999.00	15 161004	16072.60
15 161005	5162.74	15 161006	14939.00	15 162001	3490.00	15 162002	419.00	15 162003	1659.00	15 162004	1048.07
15 162005	769.00	15 162006	395.23	15 163001	429.00	15 163002	768.07	15 163003	378.21	15 163004	134.15
15 163004	379.00	15 163005	779.00	15 164001	419.00	15 164002	499.00	15 164003	799.00	15 164004	891.65
15 164005	369.00	15 165001	79.00	15 165002	27.90	15 165003	18.90	15 165004	86.57	15 165005	196.90
15 165006	249.90	15 166002	81.15	15 166003	329.00	15 166004	149.00	15 166005	159.92	15 167001	89.25
15 167002	929.00	15 167003	305.13	15 167004	179.90	15 167005	19.90	15 168001	79.00	15 168002	89.00
15 168003	169.90	15 168004	84.99	15 168005	99.99	15 168006	110.30	15 168007	20.00	15 169001	175.00
15 169002	42.95	15 169003	18.00	15 169004	26.90	15 170001	436.00	15 170004	779.03	15 170007	1590.00
15 170007	219.00	15 171001	197.90	15 171002	145.00	15 171003	182.50	15 171004	34.00	15 171005	179.00
15 171006	219.00	15 171007	58.00	15 172001	18.00	15 172002	52.99	15 172004	98.90	15 172005	39.00
15 172008	22.00	15 172011	8.00	15 172012	35.00	15 172013	18.00	15 172014	61.90	15 172015	33.61
15 172017	28.00	15 173001	17.37	15 173002	25.26	15 173003	32.15	15 173004	11.07	15 174001	7.00
15 174002	17.00	15 174003	7.00	15 174004	18.00	15 175001	32.00	15 175002	34.00	15 175003	36.00
15 175004	75.00	15 175005	13.90	15 176001	55.33	15 176002	57.80	15 176004	37.50	15 176005	47.80
15 177001	156.00	15 177002	19.00	15 177003	19.99	15 177004	29.46	15 177005	89.99	15 177006	60.30
15 178001	31.00	15 178002	54.75	15 178003	57.61	15 178004	42.87	15 178005	85.00	15 178006	64.50
15 179001	63.90	15 180001	697.00	15 180002	639.50	15 180003	83.90	15 180004	35.00	15 180005	32.00
15 180003	389.00	15 180004	48.83	15 180005	50.00	15 181001	35.38	15 181002	44.80	15 181003	37.78
15 181004	31.17	15 181005	19.50	15 181006	35.18	15 182001	29.90	15 182002	36.34	15 182003	45.00
15 182004	34.28	15 182005	15.50	15 182006	32.90	15 183001	500.00	15 183002	700.00	15 183003	700.00
15 183004	140.00	15 183005	100.00	15 183006	350.00	15 183007	700.00	15 183008	500.92	15 183009	899.25
15 183010	300.00	15 183011	542.68	15 184001	56.00	15 184002	500.00	15 184003	3124.90	15 184004	309.00
15 185001	1123.63	15 185002	1103.00	15 185003	406.51	15 185004	1138.00	15 185005	315.00	15 186001	33.00
15 186002	59.90	15 186003	72.00	15 186004	59.90	15 187001	577.00	15 187002	413.64	15 187003	1319.45
15 187004	439.00	15 188001	697.00	15 188002	399.90	15 188003	34.00	15 188004	713.00	15 188005	596.93
15 189001	199.89	15 189002	884.48	15 189003	679.00	15 189004	25.90	15 189005	44.00	15 189006	23.00
15 190001	110.00	15 190002	145.99	15 190003	164.91	15 191001	198.00	15 191002	741.00	15 191003	359.90
15 191004	182.00	15 191005	21.90	15 191006	54.90	15 192001	1182.00	15 192002	347.92	15 192003	259.00
15 192004	192.00	15 193001	1273.00	15 193002	50.00	15 193003	1089.00	15 194001	135.00	15 194002	100.00
15 194002	180.00	15 194003	125.70	15 194004	125.70	15 195001	380.00	15 195002	169.80	15 195003	381.93
15 195004	54.90	15 195005	443.80	15 196001	385.77	15 196002	296.18	15 196003	1863.21	15 196004	544.60
15 196005	332.00	15 196006	474.00	15 196007	96.53	15 196008	138.54	15 196009	517.00	15 196010	1700.00
15 196011	172.00	15 196012	1351.26	15 196013	493.14	15 196014	377.98	15 196015	444.00	15 196016	569.00
15 196017	900.00	15 196018	5087.30	15 196019	4660.18	15 196020	1571.69	15 197001	950.00	15 197002	46.00
15 197003	66.24	15 197004	24.93	15 197005	87.00	15 197006	8.00	15 198001	789.90	15 198002	1189.00
15 198003	1999.00	15 198004	790.00	15 199001	2200.00	15 199002	300.00	15 199003	900.00	15 199004	800.00
15 199005	900.00	15 199006	800.00	15 199007	729.20	15 199008	1000.00	15 199009	1100.00	15 199010	700.00
15 199011	15.00	15 200001	1000.00	15 200002	500.00	15 200003	500.00	15 200004	1100.00	15 200005	1200.00
15 200006	2500.00	15 200007	500.00	15 200008	350.00	15 201001	800.00	15 201002	331.40	15 201003	700.00
15 202001	5871.69	15 202002	8330.50	15 202003	2732.44	15 202004	2800.00	15 203001	2829.90	15 203002	27776.83
15 203003	7500.00	15 203004	15900.00	15 204001	15000.00	15 204002	4372.46	15 204003	23000.00	15 204004	5277.00
15 205001	900.00	15 205002	6050.00	15 205003	85.00	15 205004	2650.00	15 206001	546900.00	15 206002	425900.00
15 205007	309.00	15 206001	371490.00	15 206002	611900.00	15 206003	525900.00	15 206004	546900.00	15 206005	361900.00
15 206006	430190.00	15 206007	317900.00	15 206008	418400.00	15 206009	311900.00	15 207001	44990.00	15 207002	31490.00
15 206012	619600.00	15 207001	44999.00	15 207002	44999.00	15 207003	18990.00	15 207004	44999.00	15 207005	31490.00
15 208001	4399.00	15 208002	3980.00	15 208003	8324.00	15 208004	2399.00	15 208005	3321.75	15 208006	3350.00
15 208007	4950.00	15 209001	3840.55	15 209002	3499.00	15 209003	3321.75	15 209004	3350.00	15 209005	3163.15
15 209006	3499.00	15 209007	2499.00	15 210001	1390.00	15 210002	2644.80	15 210003	3975.03	15 210004	3480.00
15 210005	2180.81	15 210006	2332.00	15 210007	7183.00	15 210008	1918.15	15 211001	605.62	15 211002	72.00
15 211003	38.41	15 211004	62.01	15 211005	110.00	15 211006	570.40	15 211007	237.00	15 211008	42.00
15 211009	347.88	15 211010	59.00	15 211011	949.00	15 211012	669.00	15 211013	289.00	15 211014	159.00
15 211015	50.00	15 211016	779.00	15 211017	999.00	15 211018	289.00	15 211019	129.00	15 211020	99.71
15 212002	178.65	15 212003	114.17	15 212004	140.00	15 212005	174.42	15 213001	101.94	15 214001	1000.00
15 215001	180.00	15 215002	135.00	15 216001	435.00	15 216002	98.21	15 216003	2910.00	15 216004	2400.00
15 216003	850.00	15 216004	350.00	15 216005	4350.00	15 216006	744.00	15 216007	700.00	15 216008	3985.98
15 216009	350.00	15 216010	800.00	15 216011	800.00	15 216012	1700.00	15 216013	1919.00	15 216014	96.00
15 217002	1110.00	15 217003	2095.00	15 217004	850.00	15 217005	1000.00	15 218002	154.00	15 218008	44.00
15 218102	234.00	15 218003	249.00	15 219001	40.00	15 219002	200.00	15 220001	40.00	15 220002	44.00
15 220001	937.00	15 220002	1038.00	15 222001	2545.00	15 222002	90.00	15 222003	855.00	15 222004	642.00
15 222005	131.00	15 222006	45.00	15 222007	800.00	15 222008	1632.00	15 222009	210.00	15 222010	580.00
15 223001	13.00	15 223002	13.00	15 223003	15.00	15 223004	15.00	15 224001	15.00	15 224002	13.00
15 224003	13.00	15 224004	13.00	15 225001	10.00	15 225002	10.00	15 226001	10.00	15 226002	10.00
15 226001	1680.00	15 226002	2000.00	15 226003	1320.00	15 226004	1889.00	15 226005	500.00	15 226006	3000.00
15 227001	3236.50	15 227002	1097.25	15 227003	3045.25	15 227004	9178.81	15 228001	92.89	15 229001	98.41
15 230001	3086.50	15 230002	1049.00	15 230003	599.00	15 230004	2068.46	15 230005	3699.00	15 230006	667.50
15 230007	930.00	15 230008	930.00	15 231001	3631.31	15 231002	395.00	15 231003	950.00	15 231004	420.00
15 231001	6999.00	15 231002	6490.00	15 231003	11999.20	15 231004	12694.35	15 231005	4000.25	15 231006	13599.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 006005	25.00	16 006006	12.00	16 006007	26.74	16 006008	28.63	16 006009	46.00	16 006010	55.80
16 007001	13.00	16 007002	18.00	16 007003	14.00	16 007004	11.00	16 007005	58.20	16 007006	178.95
16 007007	13.00	16 007008	300.00	16 008001	3.50	16 008002	4.50	16 008003	2.00	16 008004	1.60
16 008005	4.50	16 008006	4.50	16 009001	1.50	16 009002	125.00	16 009003	104.06	16 009004	95.00
16 009004	136.76	16 009005	145.59	16 010001	14.00	16 010002	12.00	16 010003	12.00	16 010004	15.00
16 010005	11.00	16 011001	52.50	16 011002	92.50	16 011003	54.81	16 011004	52.00	16 012001	196.07
16 012002	310.00	16 012003	253.67	16 012004	287.50	16 013001	240.00	16 013002	274.00	16 013003	350.00
16 013004	339.00	16 014001	28.00	16 014002	18.00	16 014003	27.00	16 014004	2.00	16 014005	35.00
16 014006	18.00	16 015001	78.43	16 015002	140.31	16 015003	28.43	16 015004	70.45	16 016001	137.71
16 016002	201.39	16 016003	166.67	16 016004	108.33	16 016005	138.33	16 017001	86.88	16 017002	125.00
16 017003	85.00	16 017004	170.00	16 017005	71.00	16 017006	160.00	16 017007	96.64	16 017008	140.00
16 017009	125.00	16 017010	170.00	16 017011	150.00	16 017012	140.00	16 017013	25.00	16 017014	33.35
16 017015	125.00	16 017016	196.64	16 017017	160.00	16 017018	150.00	16 017019	125.00	16 017020	9.75
16 018001	300.00	16 018002	240.00	16 018003	245.00	16 018004	290.00	16 018005	178.00	16 018006	230.00
16 018007	227.00	16 018008	165.00	16 018009	279.90	16 018010	226.00	16 018011	190.00	16 018012	190.50
16 018013	149.00	16 018014	149.00	16 018015	252.25	16 018016	190.00	16 018017	169.00	16 018018	218.00
16 018019	250.00	16 018020	290.00	16 018021	424.90	16 018022	359.00	16 018023	369.00	16 018024	219.00
16 018025	300.00	16 018026	424.90	16 018027	159.77	16 018028	223.37	16 018029	188.10	16 018030	135.00
16 018031	102.16	16 018032	152.83	16 018033	220.00	16 018034	160.00	16 018035	245.00	16 018036	280.00
16 018037	211.35	16 018038	172.50	16 018039	112.50	16 018040	109.00	16 018041	178.00	16 018042	800.00
16 019006	250.00	16 020001	175.39	16 020002	125.00	16 020003	125.00	16 020004	122.50	16 021001	341.10
16 021002	145.13	16 021003	354.00	16 021004	260.00	16 021005	569.00	16 022001	116.45	16 022002	93.78
16 022003	32.00	16 022004	159.00	16 022005	42.00	16 022006	70.59	16 022007	85.00	16 022008	45.38
16 022009	80.35	16 022010	75.63	16 022011	65.90	16 022012	40.71	16 022013	13.00	16 022014	72.00
16 023001	50.00	16 023002	56.00	16 023003	94.98	16 023004	69.00	16 023005	88.00	16 024001	167.00
16 024002	362.50	16 024003	160.00	16 024004	296.00	16 025001	80.00	16 025002	160.00	16 025003	45.00
16 025004	142.00	16 025005	95.32	16 025006	108.00	16 026001	96.24	16 026002	187.50	16 026003	223.08
16 026004	195.00	16 026005	70.29	16 026006	154.00	16 026007	85.80	16 026008	187.50	16 027004	100.00
16 027012	165.00	16 028001	110.00	16 028002	176.00	16 028003	118.75	16 028004	24.00	16 028005	107.25
16 028006	141.50	16 028007	97.40	16 028008	64.93	16 028009	139.00	16 028010	289.00	16 028011	183.75
16 028012	249.90	16 028013	49.90	16 028014	210.00	16 028015	57.00	16 028016	448.75	16 028017	145.00
16 028018	128.00	16 029001	372.00	16 029002	584.91	16 029003	39.00	16 029004	100.00	16 029005	64.00
16 030002	117.16	16 030003	89.62	16 030004	191.96	16 031001	49.90	16 031002	139.00	16 031003	59.00
16 031004	72.41	16 031005	37.00	16 031006	42.00	16 032001	104.35	16 032002	192.71	16 032003	196.68
16 032004	163.91	16 033001	72.82	16 033002	60.94	16 033004	57.90	16 033005	63.86	16 033006	52.91
16 033007	77.00	16 033008	64.47	16 033009	77.78	16 033010	42.71	16 033011	29.90	16 033012	29.00
16 034003	73.00	16 034004	36.00	16 034005	77.78	16 035001	42.71	16 035002	29.92	16 035003	35.00
16 036001	128.00	16 036002	247.74	16 036003	80.44	16 036004	260.71	16 036005	274.29	16 037001	105.01
16 037002	232.25	16 037003	94.50	16 037004	116.50	16 037005	116.50	16 038001	248.00	16 038002	340.00
16 038003	249.00	16 039001	290.00	16 039002	278.00	16 039003	249.75	16 039004	31.43	16 039005	288.00
16 039004	148.00	16 039005	120.50	16 040001	20.00	16 040002	206.43	16 040003	320.00	16 040004	370.68
16 040005	148.00	16 040006	300.00	16 041001	90.91	16 041002	91.14	16 041003	91.86	16 041004	72.73
16 041005	75.00	16 041006	133.33	16 041007	54.00	16 041008	94.44	16 041009	74.56	16 041011	81.82
16 042001	36.90	16 042002	85.45	16 042003	34.96	16 042004	401.77	16 042005	72.50	16 042006	38.89
16 042007	36.00	16 043001	70.00	16 043002	70.00	16 043003	52.00	16 043004	48.00	16 043005	280.00
16 044002	272.22	16 044003	244.44	16 044004	266.00	16 045001	44.11	16 045003	94.41	16 045004	75.00
16 045005	35.08	16 046001	96.50	16 046002	63.00	16 046003	130.00	16 046004	52.15	16 046005	90.50
16 046006	85.00	16 046007	80.00	16 046008	74.00	16 046009	120.00	16 046010	78.00	16 047001	35.00
16 047002	28.61	16 047003	48.00	16 047004	50.46	16 047005	50.46	16 047006	44.50	16 047007	35.00
16 047008	57.95	16 048001	21.00	16 048002	37.50	16 048003	23.68	16 048004	30.00	16 048005	39.77
16 049001	46.20	16 049002	56.40	16 049003	35.90	16 049004	80.15	16 049005	42.48	16 049006	56.00
16 049007	65.50	16 049008	74.37	16 050001	30.55	16 050002	26.75	16 050003	29.50	16 050004	37.50
16 050005	40.21	16 050006	20.00	16 050007	51.74	16 050008	21.00	16 051001	27.50	16 051002	25.00
16 051002	19.90	16 051003	20.00	16 051005	27.39	16 051006	20.50	16 052008	24.69	16 052010	25.00
16 052011	19.50	16 053001	51.75	16 053002	80.00	16 053003	64.85	16 053004	49.00	16 053005	75.00
16 053006	48.20	16 053007	51.15	16 053008	35.00	16 054001	32.00	16 054002	43.75	16 054003	61.33
16 054004	51.25	16 054005	48.50	16 054006	28.45	16 054007	18.00	16 054008	18.00	16 054009	16.75
16 056001	15.89	16 056002	16.00	16 056003	15.00	16 056004	21.15	16 056005	17.65	16 056006	21.30
16 057001	76.50	16 057002	81.50	16 057003	170.64	16 057004	91.00	16 057005	96.53	16 057006	122.50
16 057007	99.48	16 057008	87.70	16 057009	91.55	16 058001	91.46	16 058002	168.00	16 058003	195.00
16 058004	84.91	16 058005	500.00	16 058006	27.75	16 058007	84.15	16 059001	272.00	16 059002	53.50
16 059002	80.27	16 059003	60.00	16 059004	35.00	16 059005	60.00	16 059006	100.00	16 059007	28.80
16 059008	92.75	16 059009	40.80	16 059010	41.00	16 059011	34.15	16 059012	34.75	16 059013	29.90
16 059014	29.90	16 059015	27.00	16 059016	49.50	16 059017	68.75	16 059018	14.00	16 059019	26.00
16 059022	62.35	16 059023	10.50	16 059024	18.00	16 059025	120.00	16 060001	27.50	16 060002	26.85
16 060005	23.00	16 060006	27.50	16 060007	20.23	16 060008	32.38	16 061001	27.90	16 061002	10.88
16 061003	14.06	16 061004	14.00	16 061005	20.00	16 061006	11.25	16 061007	19.00	16 061008	24.79
16 061009	31.73	16 062001	8.75	16 062002	22.00	16 062003	20.00	16 062004	38.40	16 062005	21.50
16 062006	103.00	16 063001	37.44	16 063002	29.75	16 063003	57.15	16 063004	41.75	16 063005	60.00
16 063005	43.88	16 063006	30.00	16 063007	40.00	16 064001	272.61	16 064002	270.00	16 064003	233.67
16 064004	152.50	16 064005	190.00	16 064006	180.00	16 064007	146.00	16 065001	78.75	16 065002	80.75
16 065003	76.00	16 065004	74.25	16 065005	158.40	16 065006	110.00	16 065007	95.00	16 065008	63.00
16 065009	88.00	16 066001	110.00	16 066002	138.00	16 066003	150.17	16 066004	104.00	16 066005	160.77
16 066002	103.32	16 066003	75.00	16 066004	166.67	16 066005	141.90	16 067001	39.25	16 067002	45.46
16 067003	59.85	16 067004	59.90	16 067005	38.00	16 067006	48.25	16 067007	72.85	16 068001	57.22
16 068002	38.24	16 068003	47.00	16 068004	31.11	16 068005	27.00	16 068006	41.25	16 068007	23.33
16 068008	36.75	16 069001	36.09	16 069002	44.76	16 069003	80.44	16 069004	37.00	16 069005	39.00
16 070001	28.73	16 070002	22.65	16 070003	21.06	16 070004	39.90	16 070005	30.00	16 070006	40.50
16 070007	23.88	16 070008	22.38	16 070009	39.00	16 071001	10.50	16 071002	21.30	16 071003	35.00
16 071009	14.00	16 072001	24.50	16 072002	39.00	16 072003	24.25	16 072005	25.00	16 072006	25.00
16 072007	32.75	16 073001	21.13	16 0730							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 128003	959.20	16 128004	333.55	16 128005	139.00	16 128006	1199.00	16 128007	404.21	16 128008	2204.10
16 129001	289.00	16 129002	211.98	16 129007	749.00	16 129008	99.99	16 130007	200.00	16 130011	199.00
16 130014	129.00	16 130017	72.80	16 130037	119.00	16 130038	149.90	16 130039	192.40	16 130041	51.00
16 131002	20.00	16 131003	60.00	16 131004	20.00	16 131005	90.00	16 131006	54.00	16 131007	49.83
16 132004	41.54	16 132005	30.00	16 133001	40.00	16 133002	149.50	16 133003	149.50	16 133004	99.00
16 133005	109.00	16 133006	149.00	16 134001	1549.00	16 134002	1399.00	16 134003	699.00	16 134004	1249.00
16 134005	899.00	16 134006	1349.00	16 135001	1299.00	16 135002	599.90	16 135003	339.00	16 135004	219.00
16 135005	699.00	16 135006	1159.00	16 135007	429.00	16 135008	502.61	16 135009	230.00	16 135010	529.00
16 136001	799.00	16 136002	619.00	16 136003	499.00	16 136004	399.50	16 136005	199.00	16 136006	299.00
16 137001	199.00	16 137003	499.00	16 137004	599.90	16 137005	467.00	16 137006	1374.00	16 137007	104.12
16 139001	104.11	16 140001	156.00	16 140002	85.00	16 140003	358.58	16 140004	399.00	16 140005	5000.00
16 141001	690.00	16 141002	20.00	16 141003	250.00	16 141004	300.00	16 142001	300.00	16 142002	439.39
16 142002	206.32	16 142003	436.41	16 142004	242.58	16 142005	442.68	16 142006	586.99	16 143001	150.00
16 143003	250.00	16 143004	450.00	16 143005	28.00	16 143006	40.00	16 144001	32.28	16 144002	64.55
16 144003	96.83	16 144004	136.07	16 144005	175.31	16 144006	214.54	16 144007	253.78	16 144008	368.50
16 144009	449.23	16 144010	597.95	16 144011	827.40	16 144012	1286.30	16 144013	1745.19	16 144014	2892.43
16 144015	7300.10	16 144016	8726.90	16 144017	9087.10	16 144018	10867.10	16 144019	12650.00	16 144020	14384.10
16 144021	16217.60	16 144022	18001.10	16 144023	19784.60	16 144024	21568.10	16 144025	23351.60	16 144026	25135.10
16 144027	198.85	16 144028	1515.74	16 144029	2204.09	16 144030	3351.33	16 144031	6586.70	16 144032	26916.00
16 144033	28702.134	16 144034	35836.10	16 144035	42970.134	16 144036	50104.10	16 144037	57238.10	16 144038	71506.10
16 145001	18.23	16 145002	19.23	16 145003	9.85	16 145004	9.85	16 145005	9.85	16 145006	18.23
16 145007	9.85	16 145008	10.13	16 145009	18.76	16 145010	18.23	16 147001	2899.00	16 147002	3633.34
16 147003	12899.00	16 147004	13199.00	16 147005	6499.00	16 147006	1840.96	16 148001	9128.24	16 148002	24744.75
16 148003	54.00	16 148004	6500.00	16 148005	84.00	16 148006	12988.05	16 149001	226.00	16 149007	439.00
16 149008	965.00	16 149010	419.45	16 149012	7323.45	16 149013	29620.00	16 149014	12790.00	16 149020	1200.00
16 149021	4504.93	16 149022	2400.00	16 149023	4904.66	16 150001	725.00	16 150002	11549.00	16 150003	7200.00
16 150004	389.90	16 150005	1200.00	16 150006	3270.34	16 151001	9166.86	16 151002	52834.50	16 151003	3799.00
16 151004	1250.005	16 151005	2350.005	16 151006	4650.005	16 151007	16790.00	16 151008	13871.60	16 152002	42749.00
16 152003	18500.00	16 152004	15609.42	16 152005	15290.67	16 153001	1686.67	16 153002	1490.00	16 153003	99.00
16 153004	856.90	16 153005	989.00	16 153006	402.71	16 153007	269.00	16 153008	599.10	16 154001	279.00
16 154002	499.00	16 154003	299.00	16 154004	742.50	16 154005	632.70	16 154006	159.00	16 155002	229.00
16 155004	1149.00	16 155005	399.00	16 155006	105.00	16 155007	299.00	16 155008	299.00	16 155009	432.51
16 155010	309.00	16 155011	199.99	16 155012	810.00	16 155013	475.44	16 155014	95.82	16 155015	449.00
16 155016	199.00	16 155018	171.90	16 155019	49.99	16 155022	59.99	16 155023	352.81	16 155024	449.00
16 155025	499.00	16 155026	389.00	16 155027	395.65	16 155028	229.00	16 156001	4825.41	16 156002	7092.24
16 156003	10079.004	16 156004	9279.004	16 156005	2039.004	16 156006	3999.00	16 156007	2799.00	16 156008	4301.57
16 157006	3085.00	16 157007	1501.65	16 157008	5183.50	16 157009	7825.65	16 157010	1990.00	16 158001	13839.09
16 158002	4810.61	16 158003	8940.00	16 158004	13543.71	16 159001	3207.44	16 159002	2690.00	16 159003	1595.00
16 159004	3499.00	16 159005	3799.20	16 160001	8481.42	16 160002	15063.44	16 160003	5429.32	16 160004	9184.28
16 160005	17999.00	16 160006	17999.00	16 161002	1882.00	16 161003	9580.00	16 161004	10980.00	16 161005	9100.00
16 162001	1099.00	16 162002	2125.80	16 162003	1145.00	16 162006	690.00	16 162007	482.00	16 162008	1407.20
16 162009	825.73	16 162010	399.00	16 162011	975.20	16 162012	1499.00	16 162013	1199.00	16 163001	629.00
16 163002	829.00	16 163003	1299.00	16 163004	810.24	16 163005	325.00	16 164001	399.00	16 164002	285.00
16 164003	1455.20	16 164004	499.00	16 164005	359.00	16 164006	1025.00	16 165001	60.00	16 165002	49.00
16 165003	65.05004	16 165004	65.05004	16 165005	32.90	16 165006	1979.00	16 166001	560.00	16 166002	74.00
16 166004	999.00	16 166005	1058.60	16 166006	292.00	16 167001	1370.00	16 167002	1598.99	16 167003	999.00
16 167004	679.00	16 168001	129.00	16 168002	1599.00	16 168003	119.00	16 168004	65.00	16 168005	34.00
16 169001	119.00	16 169002	48.00	16 169003	69.00	16 169004	44.00	16 169005	90.00	16 170002	145.00
16 170003	600.006	16 170004	203.00	16 170005	32.00	16 170006	195.00	16 170007	195.00	16 170008	159.00
16 170011	795.00	16 170015	29.00	16 170017	110.00	16 170018	49.00	16 170019	2235.00	16 170020	1149.00
16 170021	270.30	16 171001	170.00	16 171002	39.00	16 171003	26.00	16 171004	69.00	16 171005	109.00
16 172003	15.00	16 172004	72.48	16 172005	52.00	16 172007	45.00	16 172008	14.50	16 172009	55.42
16 172010	29.5117	16 172011	29.5117	16 172012	25.00	16 172013	20.00	16 172014	47.00	16 172015	47.00
16 173001	19.63	16 173002	24.50	16 173003	16.00	16 173004	29.50	16 173005	12.40	16 174001	25.50
16 174002	4.00	16 174003	47.12	16 174004	27.90	16 175001	40.00	16 175002	67.50	16 175003	145.00
16 175004	69.50	16 176001	49.38	16 176002	57.67	16 176003	43.50	16 176004	56.00	16 176005	70.91
16 176006	60.008	16 176007	49.53	16 176008	39.6005	16 176009	39.6005	16 177001	219.00	16 177002	19.00
16 177003	38.008	16 177004	19.50	16 177005	174.00	16 178001	57.50	16 178002	60.00	16 178003	39.00
16 178004	57.50	16 178005	40.22	16 178006	43.36	16 178007	70.00	16 179001	102.00	16 179002	96.90
16 179003	54.00	16 179004	63.00	16 179005	37.50	16 180001	45.00	16 180002	45.90	16 180003	118.00
16 181001	39.0002	16 181002	39.0002	16 181003	29.0002	16 181004	29.0002	16 181005	29.0002	16 181006	118.00
16 182001	23.00	16 182002	119.00	16 182003	39.90	16 182004	20.00	16 182005	35.69	16 182006	22.00
16 183001	550.00	16 183002	490.00	16 183003	450.00	16 183004	600.00	16 183005	430.00	16 183006	300.00
16 183007	500.00	16 183008	400.00	16 183009	375.00	16 183010	250.00	16 184001	216.00	16 184002	50.00
16 184003	52.39	16 184004	71.00	16 184005	71.00	16 184006	757.82	16 184007	48.00	16 184008	19.00
16 186001	123.25	16 186002	166.00	16 186003	37.00	16 186004	39.36	16 187001	706.23	16 187002	74.50
16 187003	126.00	16 187004	92.63	16 187005	115.88	16 188001	79.00	16 188002	1431.13	16 188003	1339.00
16 188004	429.78	16 189001	390.00	16 189002	101.00	16 189003	86.00	16 189004	197.50	16 190001	402.00
16 190002	150.0003	16 190003	150.0003	16 190004	23.0004	16 190005	23.0004	16 191001	23.0004	16 191002	437.75
16 191003	755.00	16 191004	51.01	16 192001	190.00	16 192002	370.85	16 192003	210.51	16 193001	693.50
16 193002	1747.00	16 193003	1188.50	16 193004	541.50	16 194001	98.00	16 194002	210.00	16 194003	276.50
16 194004	207.00	16 195001	255.00	16 195002	285.50	16 195003	179.29	16 195004	166.61	16 195005	793.00
16 196001	600.425	16 196002	400.425	16 196003	400.425	16 196004	754.00	16 196005	754.00	16 196006	793.00
16 196007	709.00	16 196008	405.00	16 196009	463.08	16 196010	89.50	16 196011	289.73	16 196012	331.96
16 196013	1231.00	16 196014	59.82	16 196015	297.91	16 196016	33.60	16 196017	730.34	16 196018	520.53
16 196019	580.50	16 196020	365.00	16 196021	117.86	16 197001	16.60	16 197002	26.00	16 197003	13.50
16 197004	1980.00	16 198001	3730.00	16 198002	113.9002	16 198003	88.86	16 198004	55.00	16 198005	87.00
16 199002	1000.00	16 199003	915.42	16 199004	500.00	16 199005	1500.00	16 199006	1000.00	16 199007	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 272002	1599.00	16 272003	1599.00	16 272004	525.00	16 273001	109.90	16 273002	680.00	16 273003	80.00
16 273004	48.89	16 273005	349.00	16 273006	219.00	16 273007	620.00	16 274001	296.00	16 274002	238.00
16 274003	101.00	16 274004	67.90	16 274005	400.00	16 275001	975.24	16 275002	255.00	16 275003	150.00
16 275004	1385.00	16 276001	282.50	16 276002	90.00	16 277001	90.00	16 277002	41.00	16 277003	69.00
16 276005	64.50	16 277001	194.59	16 277002	280.74	16 277003	258.33	16 277004	143.00	16 278001	150.00
16 278002	424.41	16 278003	91.50	16 278004	1500.00	16 278005	197.07	16 279001	23.50	16 279002	128.00
16 279003	9.28	16 279004	119.45	16 279005	132.50	16 280001	289.00	16 280002	304.51	16 280003	295.00
16 280004	134.34	16 281001	179.75	16 281002	104.00	16 281003	28.00	16 281004	42.20	16 281005	20.40
16 281005	68.70	16 281006	64.00	16 281007	26.00	16 281008	6.00	16 281009	62.50	16 282001	147.43
16 282002	145.16	16 282003	69.60	16 282004	42.79	16 283001	26.00	16 283002	68.50	16 283003	21.50
16 283004	48.90	16 283005	71.90	16 284001	169.00	16 284002	101.12	16 284003	164.93	16 284004	20.90
16 284005	63.90	16 284006	29.50	16 285001	170.00	16 285002	280.00	16 285003	230.50	16 285004	325.00
16 285005	180.00	16 285006	30.00	16 285007	350.00	16 286001	900.00	16 286002	76.00	16 286003	25.00
16 286004	130.00	16 287001	499.00	16 287002	4970.00	16 287003	3159.00	16 287004	8200.00	16 287005	3600.00
16 287006	129.90	16 287007	199.90	16 287008	4250.00	16 288001	1690.00	16 288002	39.50	16 288004	449.00
16 288005	1799.00	16 288007	439.00	16 288008	2299.40	16 288010	399.00	16 288011	399.90	16 288013	35.41
16 288015	3076.83	16 288016	441.00	16 288017	26.00	16 289001	3116.67	16 289002	3131.67	16 289003	3180.50
16 289004	4079.67	16 290001	162.00	16 290002	162.00	16 290003	2195.00	16 290004	162.00	16 290005	162.00
16 290006	1047.00	16 291001	25944.86	16 291002	16900.00	16 291003	11980.00	16 291004	15622.00	16 292001	517.87
16 292002	359.00	16 292003	300.00	16 292004	1000.00	16 293001	29.77	16 293002	127.50	16 293003	25.31
16 001004	198.00	16 001005	24.00	16 001006	25.00	16 001007	27.44	16 002001	218.95	16 002002	289.98
16 002003	335.45	16 002004	181.25	16 002005	219.35	16 002006	293.10	16 003001	188.00	16 003002	277.29
16 003003	125.00	16 003004	30.38	16 003005	54.58	16 004001	88.89	16 004002	261.11	16 004003	124.63
16 004004	134.41	16 004005	172.62	16 004006	110.00	16 004007	165.106	16 004008	142.90	16 004009	22.97
16 004010	152.00	16 004011	296.87	16 004012	140.00	16 005001	20.00	16 005002	157.33	16 005003	111.27
16 005004	56.00	16 005005	22.05	16 006001	10.00	16 006002	27.27	16 006003	19.20	16 006004	28.00
16 006005	53.00	16 006006	11.00	16 006007	11.00	16 007001	17.75	16 007002	178.95	16 007003	22.00
16 007004	25.00	16 007005	25.00	16 007006	22.00	16 007007	20.00	16 007008	18.50	16 007009	20.25
16 008001	4.00	16 008002	17.00	16 008003	2.00	16 008004	2.00	16 008005	2.00	16 008006	25.00
16 009001	109.35	16 009002	111.11	16 009003	83.87	16 009004	117.35	16 009005	83.87	16 009006	144.63
16 009007	111.11	16 010001	9.00	16 010002	11.00	16 010003	19.00	16 010004	10.00	16 010005	11.00
16 010006	160.00	16 010007	71.50	16 010008	17.00	16 010009	35.00	16 010010	52.00	16 010011	36.37
16 011006	40.00	16 012001	192.86	16 012002	204.00	16 012003	200.00	16 012004	232.95	16 013001	2320.50
16 013002	155.00	16 013003	2160.00	16 013004	155.00	16 013005	349.00	16 014001	24.00	16 014002	25.00
16 014003	22.00	16 014004	22.00	16 014005	25.00	16 014006	22.00	16 014007	13.90	16 014008	25.00
16 014009	25.00	16 015001	53.97	16 015002	87.00	16 015003	59.91	16 015004	111.20	16 015005	127.50
16 015004	67.74	16 015005	53.97	16 015006	87.00	16 015007	59.91	16 015008	128.95	16 016001	141.07
16 016002	187.50	16 016003	88.00	16 016004	98.00	16 016005	109.72	16 016006	103.13	16 016007	99.64
16 017001	120.00	16 017002	170.00	16 017003	95.50	16 017004	160.00	16 017005	104.00	16 017006	93.00
16 017007	160.00	16 017008	90.00	16 017009	170.00	16 017010	170.00	16 017011	127.50	16 017012	90.00
16 017013	80.50	16 017014	160.00	16 017015	160.00	16 017016	75.00	16 017017	85.00	16 017018	90.00
16 017019	80.00	16 017020	86.55	16 017021	122.90	16 017022	95.50	16 017023	109.50	16 017024	107.90
16 017025	135.00	16 017026	135.00	16 018001	230.50	16 018002	220.00	16 018003	194.00	16 018004	270.00
16 018005	148.00	16 018006	235.00	16 018007	239.43	16 018008	148.00	16 018009	165.00	16 018010	220.00
16 018011	148.00	16 018012	148.00	16 018013	148.00	16 018014	170.00	16 018015	142.00	16 018016	99.43
16 018017	170.00	16 018018	227.25	16 018019	415.84	16 018020	280.00	16 018021	369.00	16 018022	424.90
16 018023	419.00	16 018024	331.93	16 018025	312.00	16 018026	247.75	16 018027	148.00	16 018028	226.00
16 018029	125.00	16 018030	199.00	16 018031	141.00	16 018032	135.00	16 018033	140.00	16 018034	215.00
16 018035	185.00	16 018036	145.00	16 018037	420.937	16 018038	167.20	16 018039	167.20	16 018040	270.39
16 019002	39.00	16 019003	120.00	16 019004	92.30	16 019005	280.00	16 019006	390.00	16 019007	290.33
16 019008	308.00	16 020001	180.00	16 020002	233.93	16 020003	130.00	16 020004	180.00	16 020005	200.00
16 020006	127.38	16 020007	95.00	16 021001	200.00	16 021002	229.50	16 021003	404.00	16 021004	224.49
16 021005	203.89	16 021006	163.20	16 021007	163.20	16 021008	163.20	16 021009	163.20	16 021010	163.20
16 022005	57.50	16 022006	60.00	16 022007	50.75	16 022008	50.75	16 022009	128.00	16 022010	150.00
16 022011	41.20	16 022012	191.25	16 022013	180.00	16 022014	92.50	16 022015	60.00	16 022016	63.09
16 022017	183.00	16 022018	120.00	16 022019	73.00	16 022020	190.00	16 023001	99.50	16 023002	84.50
16 023003	107.00	16 023004	107.00	16 023005	107.00	16 023006	97.25	16 023007	369.00	16 023008	270.00
16 024003	95.00	16 024004	554.41	16 024005	199.00	16 024006	464.00	16 025001	70.00	16 025002	100.00
16 025003	74.90	16 025004	68.00	16 025005	95.00	16 025006	65.00	16 025007	114.50	16 026001	98.82
16 026002	203.85	16 026003	101.17	16 026004	122.35	16 026005	96.47	16 026006	260.14	16 026007	105.77
16 027007	200.00	16 027008	190.00	16 027009	190.00	16 027010	84.50	16 027011	127.50	16 027012	74.50
16 028004	344.75	16 028005	100.00	16 028006	105.00	16 028007	83.50	16 028008	91.05	16 028009	190.00
16 028010	180.00	16 028011	79.90	16 028012	177.50	16 028013	274.00	16 028014	345.53	16 028015	499.00
16 028016	370.94	16 028017	150.00	16 028018	190.00	16 028019	100.00	16 028020	180.00	16 028021	180.00
16 028022	134.90	16 028023	105.00	16 028024	105.00	16 028025	100.00	16 028026	142.00	16 028027	99.43
16 029001	685.71	16 029002	497.06	16 029003	282.14	16 029004	274.50	16 029005	360.00	16 029006	360.00
16 030001	102.04	16 030002	89.80	16 030003	197.50	16 030004	121.25	16 030005	255.63	16 031001	31.75
16 031002	34.75	16 031003	54.00	16 031004	78.38	16 031005	38.90	16 031006	56.25	16 032001	189.13
16 032002	194.37	16 032003	130.46	16 032004	130.46	16 032005	180.00	16 032006	180.00	16 032007	54.90
16 033007	52.91	16 033008	83.73	16 034001	44.00	16 034002	26.20	16 034003	27.00	16 034004	61.11
16 034005	39.90	16 034006	25.00	16 034007	32.50	16 035001	44.29	16 035002	45.31	16 035003	35.00
16 035004	37.00	16 035005	97.00	16 035006	160.00	16 036001	180.00	16 036002	260.42	16 036003	58.33
16 036004	236.00	16 036005	244.44	16 037001	137.00	16 037002	143.77	16 037003	687.47	16 037004	187.50
16 037005	329.80	16 037006	180.00	16 038001	250.63	16 038002	235.00	16 038003	384.75	16 038004	238.89
16 038005	320.00	16 038006	308.75	16 039001	262.00	16 039002	296.00	16 039003	231.25	16 039004	161.25
16 039005	200.00	16 039006	258.63	16 039007	120.00	16 040001	487.50	16 040002	642.95	16 040003	200.00
16 040004	194.37	16 040005	150.00	16 040006	150.00	16 040007	56.42	16 040008	100.00	16 040009	100.00
16 042001	43.19	16 042002	39.94	16 042003	227.78	16 042004	35.00	16 042005	39.17	16 042006	43.75
16 042007	177.78	16 043001	60.00	16 043002	50.00	16 043003	55.00	16 043004	58.00	16 043005	63.50
16 043006	122.50	16 044001	440.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 085011	69.00	17 085012	87.02	17 086001	95.00	17 086002	210.00	17 086003	47.00	17 086004	45.00
17 086005	64.29	17 086006	604.34	17 086007	19.00	17 086008	50.00	17 086009	53.00	17 087001	10.00
17 087002	10.00	17 087003	5.00	17 087004	5.00	17 087005	10.00	17 087006	75.00	17 088001	27.00
17 088002	150.00	17 088003	285.01	17 088004	15.00	17 088005	12.00	17 088006	64.00	17 088007	188.26
17 088008	14.23	17 089001	560.00	17 089002	238.00	17 089003	750.00	17 089004	120.83	17 089005	255.00
17 089006	148.81	17 090001	319.44	17 090006	355.56	17 090008	104.35	17 090009	143.81	17 091001	161.21
17 091002	109.74	17 091003	88.11	17 091004	146.15	17 091005	152.38	17 092001	183.33	17 092002	234.04
17 092003	68.78	17 092004	191.25	17 093001	43.48	17 093002	116.67	17 093003	94.13	17 093004	265.63
17 094001	134.48	17 094002	1370.97	17 094003	15.00	17 094004	282.76	17 094005	194.35	17 094006	35.00
17 094007	236.77	17 094008	111.60	17 094009	265.00	17 095001	41.23	17 095002	30.50	17 095003	41.79
17 095004	31.71	17 095005	69.77	17 095006	38.33	17 095007	25.35	17 095008	30.21	17 095009	46.00
17 095010	1950.10	17 095011	25.37	17 096001	943.75	17 096002	500.00	17 096003	847.82	17 096004	645.00
17 096005	340.00	17 096006	851.43	17 096007	979.17	17 097001	345.00	17 097002	498.00	17 097003	555.00
17 097004	297.50	17 098001	13.50	17 098002	19.25	17 098003	28.00	17 098004	59.00	17 098005	122.00
17 098006	733.33	17 098007	29.90	17 098008	33.90	17 099001	1.65	17 099002	17.00	17 099003	21.00
17 099004	32.50	17 099005	10.00	17 099006	38.33	17 099007	15.00	17 099008	85.46	17 100001	17.66
17 100002	16.39	17 100007	36.67	17 100010	40.00	17 100011	16.80	17 100012	30.00	17 101001	41.76
17 101002	64.30	17 101003	42.28	17 101004	43.00	17 101005	42.86	17 101006	45.46	17 101007	28.33
17 101008	38.06	17 101009	99.37	17 102001	6.25	17 102002	68.57	17 102003	361.67	17 102004	57.86
17 102005	57.00	17 102006	5.00	17 102007	66.00	17 103001	612.87	17 103002	671.43	17 103003	421.11
17 104001	352.04	17 104002	576.32	17 104003	175.75	17 104004	545.33	17 105001	367.69	17 105002	489.25
17 105003	542.87	17 105004	1398.57	17 106001	634.29	17 106002	897.88	17 106003	289.00	17 106004	239.00
17 106005	498.58	17 106006	231.99	17 106007	1043.77	17 106008	131.50	17 106009	416.05	17 107001	196.00
17 107002	650.63	17 107003	186.66	17 107004	246.66	17 107005	363.87	17 107006	422.67	17 107007	441.00
17 108001	39.48	17 108002	58.45	17 108003	58.45	17 108004	12.68	17 108005	12.42	17 108006	35.00
17 108007	62.91	17 108008	41.44	17 109001	106.00	17 109002	107.00	17 109003	103.00	17 109004	81.00
17 109005	34.00	17 110001	170.00	17 110002	139.00	17 110003	149.90	17 110004	99.90	17 110005	249.00
17 110006	179.00	17 110007	199.99	17 110008	545.00	17 110009	219.90	17 110010	329.00	17 111001	199.00
17 111003	54.90	17 111004	49.00	17 111005	139.00	17 111006	109.00	17 111007	199.00	17 111008	75.50
17 111009	89.50	17 111010	30.00	17 111011	279.00	17 111012	19.90	17 112001	49.90	17 112002	99.73
17 112003	77.00	17 112004	79.00	17 112005	229.00	17 112006	139.00	17 112007	175.00	17 112008	299.00
17 112009	28.00	17 112010	125.00	17 112011	399.00	17 113001	129.90	17 113002	179.00	17 113003	199.00
17 113004	49.90	17 113005	289.00	17 114001	379.90	17 114002	349.00	17 114003	1199.00	17 114004	269.00
17 114005	199.99	17 114006	449.00	17 114007	379.90	17 114008	999.00	17 115001	279.00	17 115002	147.84
17 115003	299.00	17 115004	119.00	17 115005	94.26	17 115006	99.90	17 115007	164.99	17 115008	179.90
17 115009	499.00	17 116001	279.90	17 116002	279.90	17 116003	399.00	17 116004	299.00	17 116005	199.00
17 116006	499.00	17 116007	499.00	17 116008	199.99	17 116009	299.00	17 116010	299.00	17 116011	799.00
17 116012	849.00	17 116013	295.00	17 117001	229.90	17 117002	1399.00	17 117003	169.00	17 117004	729.00
17 117005	399.00	17 117006	249.90	17 117007	1099.00	17 117008	229.00	17 117009	320.46	17 117010	220.00
17 117011	171.00	17 117012	499.00	17 118001	229.90	17 118002	249.90	17 118003	239.00	17 118004	199.00
17 118005	279.00	17 118006	599.00	17 118007	249.00	17 118008	399.00	17 118009	549.00	17 118010	899.00
17 118011	200.00	17 119001	429.00	17 119016	699.00	17 119017	464.64	17 119020	396.17	17 119022	919.00
17 119025	289.31	17 120001	164.90	17 120002	279.00	17 120003	199.00	17 120004	249.00	17 120005	222.00
17 120006	59.99	17 120007	499.00	17 120008	299.00	17 120009	574.00	17 121001	179.90	17 121002	299.00
17 121003	749.00	17 121004	269.00	17 121005	269.00	17 121006	70.00	17 121007	329.00	17 121008	109.00
17 121009	214.00	17 121010	369.00	17 121011	119.00	17 121012	169.00	17 121013	339.00	17 122001	119.90
17 122002	139.00	17 122003	69.90	17 122004	79.90	17 122005	115.00	17 122006	169.00	17 122007	129.00
17 122008	19.90	17 122009	189.00	17 122010	149.00	17 122011	339.00	17 122012	49.99	17 122013	149.00
17 122014	29.90	17 122015	129.90	17 122016	199.00	17 122017	129.90	17 122018	199.00	17 122019	199.00
17 122020	29.90	17 122021	49.99	17 122022	139.00	17 122023	85.00	17 122024	64.00	17 123001	134.00
17 123008	249.00	17 123010	99.00	17 123011	599.00	17 123014	119.00	17 124001	6251.93	17 124002	1349.00
17 124003	169.00	17 124004	2799.00	17 124005	699.99	17 124006	1599.00	17 125001	560.00	17 125002	890.00
17 125003	239.00	17 125004	329.00	17 125005	139.00	17 125006	119.00	17 125007	199.00	17 125008	699.00
17 126003	279.90	17 126004	100.50	17 126005	899.00	17 126006	150.00	17 126007	199.00	17 126008	1249.00
17 126009	62.30	17 126010	500.68	17 126011	229.99	17 126012	1199.00	17 126013	1999.00	17 126014	1599.00
17 126015	949.00	17 126016	701.36	17 126017	349.00	17 127001	89.90	17 127002	549.00	17 127003	169.00
17 127004	199.00	17 127005	279.00	17 127006	279.00	17 127007	279.00	17 127008	279.00	17 127009	279.00
17 127010	349.00	17 127011	229.00	17 128001	499.00	17 128002	737.10	17 128004	399.00	17 129002	289.00
17 129004	399.00	17 129007	103.64	17 130010	131.00	17 130029	70.00	17 130031	299.00	17 130033	20.00
17 131001	320.00	17 131002	84.00	17 131003	25.00	17 131004	15.00	17 131005	210.00	17 132001	50.00
17 132002	67.00	17 132003	85.00	17 132004	75.00	17 132005	149.00	17 132006	649.00	17 132007	299.00
17 133004	384.25	17 133005	401.94	17 133006	259.50	17 133007	729.90	17 133008	1499.00	17 133009	999.00
17 134004	839.00	17 135001	219.00	17 135002	854.10	17 135003	257.94	17 135004	574.38	17 135005	727.80
17 136001	449.00	17 136002	779.90	17 136003	649.90	17 136004	325.12	17 136005	249.50	17 136006	1024.00
17 136007	199.90	17 136008	199.90	17 136009	199.90	17 136010	199.90	17 136011	199.90	17 136012	199.90
17 137005	1439.20	17 137007	799.00	17 137008	289.00	17 137009	499.00	17 137011	599.50	17 138001	102.04
17 139001	102.00	17 140001	138.00	17 140002	259.00	17 140003	175.61	17 140004	1535.00	17 141001	450.00
17 141002	270.00	17 141003	800.00	17 141004	30.00	17 141005	800.00	17 141006	1218.12	17 141007	32.50
17 141009	100.00	17 141010	25.22	17 141011	30.00	17 141012	11.31	17 141013	191.97	17 142001	439.97
17 142004	117.31	17 142005	117.31	17 142006	117.31	17 143001	1650.00	17 143002	350.00	17 143008	700.00
17 144001	32.28	17 144002	64.55	17 144003	96.83	17 144004	136.07	17 144005	175.91	17 144006	214.54
17 144007	253.78	17 144008	293.02	17 144009	407.74	17 144010	522.46	17 144011	751.91	17 144012	1210.81
17 144013	1669.14	17 144014	2940.15	17 144015	3924.08	17 144016	4891.99	17 144017	5111.62	17 144018	6188.00
17 144019	7405.90	17 144020	8553.14	17 144021	9700.38	17 144022	10847.62	17 144023	19784.60	17 144024	21568.10
17 144025	23351.60	17 144026	25135.10	17 144027	198.85	17 144028	1440.26	17 144029	2128.60	17 144030	3275.84
17 144031	3505.29	17 144032	26918.60	17 144033	28702.10	17 144034	35836.10	17 144035	42970.10	17 144036	50104.10
17 144037	57238.10	17 144038	71506.10	17 145001	13.07	17 145002	10.30	17 145003	10.30	17 145004	10.30
17 145005	10.30	17 145006	10.30	17 145007	19.07	17 145008	10.30	17 145009	19.07	17 147001	1407.20
17 147002	2999.00	17 147003	3710.21	17 147004	3849.00	17 147005	10396.58	17 147006	5999.00	17 14	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 207002	19499.00	17 207003	46999.00	17 207004	37490.00	17 207005	38999.00	17 207006	34990.00	17 207007	59690.00	17 207008	1851.99
17 207008	84999.00	17 207009	25999.00	17 208001	2512.50	17 208002	3596.81	17 208003	6799.00	17 208004	1651.99	17 208005	3949.00
17 208005	2817.01	17 208006	2850.00	17 208007	3033.92	17 208008	5264.10	17 208009	10949.00	17 209001	3949.00	17 209002	1358.28
17 209003	2775.00	17 209004	2100.00	17 209005	3486.62	17 209006	223.00	17 209007	3586.80	17 210001	3358.28	17 210002	449.96
17 210002	979.00	17 210003	1249.00	17 210004	1399.13	17 210005	820.93	17 210006	2246.00	17 210007	449.96	17 210008	412.74
17 210008	1199.00	17 210009	1657.13	17 211001	298.84	17 211002	2700.00	17 211003	73.00	17 211004	137.42	17 211005	490.00
17 211005	490.00	17 211006	1593.94	17 211007	969.00	17 211008	75.00	17 212001	213.00	17 212002	259.00	17 212003	3480.00
17 212003	831.51	17 212004	121.57	17 212005	474.12	17 212006	173.92	17 212007	2700.00	17 212008	450.00	17 212009	26.00
17 215001	80.00	17 215002	120.00	17 215003	60.00	17 215004	60.00	17 215005	400.00	17 215006	109.00	17 215007	190.00
17 216003	1070.68	17 216004	1195.96	17 216005	3926.02	17 216006	2220.00	17 216007	400.00	17 216008	26.00	17 216009	587.00
17 217002	16500.00	17 217003	2500.00	17 217004	800.00	17 217005	1700.00	17 217006	109.00	17 217007	109.00	17 217008	55.00
17 218110	46.03	17 218111	101.00	17 218112	71.00	17 218113	40.00	17 218114	50.00	17 218115	11.50	17 218116	10.50
17 190002	800.00	17 190003	60.00	17 190004	20.00	17 190005	10.00	17 190006	50.00	17 190007	50.00	17 190008	160.00
17 220003	821.00	17 220004	1648.00	17 220005	50.00	17 220006	1520.00	17 220007	56.00	17 220008	55.00	17 220009	10.50
17 222006	338.00	17 222007	537.31	17 222008	1152.00	17 222009	10.50	17 222010	11.50	17 222011	10.50	17 222012	40.00
17 223004	11.50	17 223005	850.50	17 223006	10.50	17 223007	244002	17 223008	300.50	17 223009	160.00	17 223010	98.41
17 225002	250.00	17 225003	55.00	17 225004	50.00	17 225005	1000.00	17 225006	2700.00	17 225007	100.00	17 225008	1599.00
17 227001	1436.94	17 227002	1152.75	17 227003	8398.25	17 227004	2484.50	17 227005	93.07	17 227006	2089.25	17 227007	4499.00
17 230001	1771.18	17 230002	1756.00	17 230003	6056.13	17 230004	189.00	17 230005	4489.00	17 230006	1599.00	17 230007	100.00
17 230007	1499.00	17 230008	329.00	17 230009	1088.72	17 230010	1197.50	17 230011	129.00	17 230012	129.00	17 230013	675.00
17 230013	1499.00	17 230014	1040.27	17 230015	4395.60	17 230016	6799.00	17 230017	400.35	17 230018	1299.00	17 230019	10499.00
17 231005	5499.00	17 231006	9998.35	17 231007	8499.00	17 231008	6999.77	17 231009	5690.00	17 231010	100.00	17 231011	675.00
17 233001	100.45	17 233002	499.00	17 233003	319.00	17 233004	24.00	17 233005	97.60	17 233006	129.00	17 233007	129.00
17 236002	5299.00	17 236003	269.00	17 236004	199.00	17 236005	199.00	17 236006	129.00	17 236007	129.00	17 236008	129.00
17 237005	159.00	17 237006	60.00	17 237007	139.00	17 237008	150.00	17 237009	150.00	17 237010	150.00	17 237011	150.00
17 238004	23330.30	17 238005	49.00	17 238006	139.90	17 238007	420.00	17 238008	14999.00	17 238009	10499.00	17 238010	4799.00
17 238010	50.00	17 238011	80.00	17 238012	15.00	17 238013	90.00	17 238014	999.00	17 238015	1399.00	17 238016	38.90
17 238016	117.00	17 238017	18768.27	17 238018	164.00	17 238019	164.00	17 238020	164.00	17 238021	164.00	17 238022	164.00
17 239006	8999.00	17 239007	1399.00	17 239008	15709.51	17 239009	289.50	17 239010	184.04	17 239011	184.04	17 239012	184.04
17 240002	1006.29	17 240003	239.00	17 240004	215.20	17 240005	379.00	17 240006	674.00	17 240007	1999.00	17 240008	1520.00
17 241001	109.00	17 241002	165.00	17 241003	225.00	17 241004	549.00	17 241005	1189.00	17 241006	1520.00	17 241007	247.06
17 241007	899.00	17 241008	109.00	17 241009	939.00	17 241010	169.00	17 241011	169.00	17 241012	169.00	17 241013	169.00
17 241013	339.50	17 242001	239.00	17 242002	255.00	17 242003	275.00	17 242004	1600.00	17 242005	84.67	17 242006	250.00
17 242006	249.00	17 242007	69.00	17 242008	130.00	17 242009	23.00	17 242010	380.00	17 242011	111.50	17 242012	100.00
17 243005	48.00	17 243006	56.08	17 243007	500.00	17 243008	500.00	17 243009	500.00	17 243010	500.00	17 243011	500.00
17 245001	949.00	17 245002	479.00	17 245003	600.00	17 245004	600.00	17 245005	600.00	17 245006	600.00	17 245007	600.00
17 246003	145.00	17 246004	140.00	17 246005	140.00	17 246006	140.00	17 246007	140.00	17 246008	140.00	17 246009	140.00
17 246011	150.00	17 246012	150.00	17 246013	200.00	17 246014	198.00	17 246015	67.00	17 246016	98.00	17 246017	4950.00
17 246019	150.00	17 246020	50.00	17 247001	1645.00	17 247002	52500.00	17 247003	184.99	17 247004	2344.38	17 247005	620.25
17 247005	5299.00	17 247006	4269.85	17 247007	180.00	17 247008	94.00	17 247009	175.00	17 247010	175.00	17 247011	175.00
17 247011	15539.30	17 247012	101.00	17 248001	75.50	17 248002	42.17	17 248003	42.13	17 248004	6000.00	17 248005	521.00
17 249001	56.50	17 249002	81.50	17 249013	163.83	17 250001	8800.00	17 250002	370.00	17 250003	609.00	17 250004	609.00
17 250010	25000.00	17 250015	2500.00	17 251001	675.00	17 251002	5059.00	17 251003	515.00	17 251004	515.00	17 251005	515.00
17 251005	229.00	17 251006	649.00	17 251007	515.00	17 251008	480.00	17 251009	461.00	17 251010	461.00	17 251011	461.00
17 251011	450.00	17 251012	450.00	17 251013	450.00	17 251014	450.00	17 251015	450.00	17 251016	450.00	17 251017	450.00
17 252002	292.67	17 252003	249.00	17 252004	128.00	17 252005	315.00	17 252006	399.00	17 252007	439.00	17 252008	69.00
17 253001	8.00	17 253002	10.00	17 253003	65.00	17 253004	121.00	17 253005	58.60	17 253006	15.30	17 253007	15.30
17 254003	25.40	17 254004	79.00	17 254005	121.00	17 254006	58.60	17 254007	10.00	17 254008	10.00	17 254009	10.00
17 254009	6.00	17 254010	6.00	17 254011	6.00	17 254012	6.00	17 254013	6.00	17 254014	6.00	17 254015	6.00
17 255003	5417.02	17 255004	16127.23	17 255005	2655.76	17 255006	5500.50	17 255007	3980.00	17 255008	3980.00	17 255009	3980.00
17 256003	4020.83	17 256004	4331.75	17 256005	5384.75	17 256006	3945.83	17 256007	3369.38	17 256008	7319.00	17 256009	4221.67
17 257003	4262.50	17 257004	5695.83	17 257005	6353.17	17 257006	5541.33	17 257007	4843.00	17 257008	4843.00	17 257009	4843.00
17 258003	10647.83	17 258004	10720.83	17 258005	4650.00	17 258006	4098.00	17 258007	1241.67	17 258008	4725.00	17 258009	4725.00
17 259004	3694.67	17 259005	5575.67	17 259006	4800.00	17 260001	4931.56	17 260002	841.67	17 260003	22425.00	17 260004	218.00
17 260004	1921.21	17 260005	2850.00	17 260006	490.16	17 261001	788.33	17 261002	53300.00	17 261003	218.00	17 261004	218.00
17 261004	3396.67	17 261005	216.67	17 262001	18400.00	17 262002	7296.00	17 262003	800.00	17 262004	800.00	17 262005	800.00
17 262005	17500.00	17 262006	536.84	17 262007	360.00	17 262008	360.00	17 262009	360.00	17 262010	360.00	17 262011	360.00
17 264001	400.00	17 264002	105.00	17 264003	105.00	17 264004	105.00	17 264005	105.00	17 264006	105.00	17 264007	105.00
17 265002	95.00	17 265003	105.55	17 265004	369.00	17 265005	329.00	17 265006	213.42	17 265007	213.42	17 265008	213.42
17 265008	95.00	17 265009	95.00	17 266001	138.00	17 266002	149.00	17 266003	149.00	17 266004	149.00	17 266005	149.00
17 267001	531.00	17 267002	242.00	17 267003	128.00	17 267004	189.00	17 267005	114.00	17 267006	114.00	17 267007	114.00
17 268003	99.00	17 268004	196.00	17 268005	228.00	17 268006	228.00	17 268007	228.00	17 268008	228.00	17 268009	228.00
17 268009	123.00	17 268010	75.00	17 268011	75.00	17 268012	75.00	17 268013	75.00	17 268014	75.00	17 268015	75.00
17 268015	123.00	17 268016	123.00	17 268017	123.00	17 268018	123.00	17 268019	123.00	17 268020	123.00	17 268021	123.00
17 269003	98.00	17 269004	98.00	17 269005	98.00	17 269006	98.00	17 269007	98.00	17 269008	98.00	17 269009	98.00
17 270006	1450.00	17 270007	965.00	17 270008	950.00	17 270009	790.00	17 270010	700.00	17 270011	1050.00	17 270012	103.38
17 270012	950.00	17 270013	1300.00	17 270014	950.00	17 270015	650.00	17 270016	999.00	17 270017	259.00	17 270018	64.00
17													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 035004	239.00	18 035005	34.50	18 035006	31.71	18 036001	247.40	18 036002	139.29	18 036003	255.21
18 037001	198.13	18 037002	129.17	18 037003	77.78	18 037004	75.00	18 037005	247.50	18 038001	172.14
18 038002	234.55	18 038003	270.50	18 039001	240.00	18 039002	258.50	18 039003	233.60	18 039004	236.25
18 039005	176.00	18 040001	135.90	18 040002	490.60	18 040003	161.84	18 040004	260.60	18 040005	679.12
18 040006	260.63	18 040007	273.13	18 040008	490.60	18 041001	46.93	18 041002	46.93	18 041003	46.93
18 041010	56.82	18 042001	81.69	18 042002	44.82	18 042003	38.31	18 042004	81.51	18 042005	38.89
18 043001	74.00	18 043002	68.75	18 043003	80.00	18 043004	83.50	18 044001	460.00	18 044002	288.89
18 044003	287.78	18 044004	194.44	18 044005	155.56	18 044006	47.90	18 045006	51.15	18 045007	72.50
18 045008	54.75	18 046001	80.00	18 046002	74.25	18 046003	89.55	18 046004	121.03	18 046005	92.23
18 046006	70.00	18 047001	42.50	18 047002	60.00	18 047003	54.55	18 047004	54.55	18 047005	55.00
18 047006	55.00	18 047007	53.75	18 048002	48.95	18 048003	25.35	18 048004	36.50	18 048006	45.00
18 048007	39.23	18 049001	64.25	18 049002	53.00	18 049003	46.43	18 049004	64.95	18 049005	60.00
18 050001	35.25	18 050002	36.90	18 050003	27.70	18 050004	27.70	18 050005	28.00	18 051002	30.65
18 051003	30.95	18 051006	31.15	18 051007	16.00	18 051008	15.75	18 052003	47.40	18 052004	37.05
18 052005	46.90	18 052006	30.00	18 053001	60.00	18 053002	44.40	18 053003	61.43	18 053004	65.00
18 053005	42.98	18 054001	29.80	18 054002	30.00	18 054003	26.00	18 054004	24.50	18 055001	36.15
18 055004	24.10	18 055007	18.00	18 055008	22.00	18 056001	23.03	18 056002	19.15	18 056003	26.90
18 056004	22.20	18 056005	15.00	18 057001	135.00	18 057002	108.32	18 057003	149.00	18 057004	88.98
18 057005	135.00	18 057006	130.00	18 058001	71.67	18 058002	131.47	18 058003	183.60	18 058004	68.00
18 058005	90.94	18 058006	34.00	18 058007	73.70	18 059001	161.73	18 059002	110.00	18 059003	22.00
18 059003	55.00	18 059004	34.73	18 059005	105.25	18 059006	161.73	18 059007	110.00	18 059008	80.00
18 059009	137.55	18 059010	89.00	18 059011	23.75	18 059012	29.90	18 059013	18.00	18 059014	26.95
18 059015	26.25	18 059016	71.50	18 059017	32.80	18 059018	57.50	18 059019	65.00	18 059020	35.00
18 059021	48.41	18 059022	30.50	18 059023	16.62	18 059024	164.44	18 059025	30.83	18 059026	72.00
18 060003	34.95	18 060006	42.40	18 060007	40.00	18 060008	33.50	18 061001	15.00	18 061002	50.90
18 061003	24.80	18 061004	32.95	18 061005	17.75	18 061006	18.00	18 062001	22.50	18 062002	33.60
18 062003	29.25	18 062004	39.95	18 062005	33.90	18 063001	52.50	18 063002	72.75	18 063003	59.95
18 063004	45.00	18 063005	58.40	18 063006	370.00	18 063007	200.00	18 063008	429.95	18 064004	143.75
18 064005	140.00	18 065001	36.00	18 065002	38.93	18 065003	18.00	18 065004	18.00	18 065005	24.50
18 065006	60.75	18 066001	77.63	18 066002	113.64	18 066003	67.11	18 066004	60.99	18 066005	152.38
18 066006	120.00	18 066007	68.18	18 067001	55.00	18 067002	69.00	18 067003	68.95	18 067004	60.00
18 067005	65.28	18 068001	33.33	18 068002	31.11	18 068003	31.11	18 068004	28.80	18 068005	39.31
18 069001	44.77	18 069002	44.69	18 069003	31.11	18 069004	24.00	18 069005	24.00	18 069006	44.13
18 070001	28.50	18 070002	23.40	18 070003	29.94	18 070004	30.25	18 070005	28.50	18 071003	14.75
18 071008	19.15	18 071009	24.35	18 071013	21.10	18 071014	19.90	18 071015	23.00	18 072002	24.00
18 072005	33.75	18 072010	35.00	18 073001	24.00	18 073002	37.50	18 073003	36.75	18 073004	24.50
18 073005	33.75	18 074001	390.69	18 074002	371.88	18 074003	520.83	18 074004	381.25	18 074005	294.22
18 075001	22.50	18 075002	26.25	18 075003	26.50	18 075004	30.00	18 075005	22.50	18 075006	30.40
18 075007	24.45	18 076001	39.75	18 076002	59.00	18 076003	58.95	18 076004	37.50	18 076005	58.50
18 077001	85.00	18 077002	97.39	18 077003	49.39	18 077004	46.82	18 077005	50.00	18 077006	56.82
18 077007	56.82	18 077008	60.47	18 077009	47.38	18 077010	58.72	18 077011	58.72	18 077012	56.82
18 077013	59.69	18 078001	16.00	18 078002	15.45	18 078003	12.38	18 078004	12.95	18 078005	10.00
18 079001	110.00	18 079002	38.00	18 079003	64.50	18 079004	67.78	18 079005	55.50	18 079006	40.00
18 079007	40.00	18 080002	25.00	18 080003	199.00	18 080004	12.33	18 080005	150.00	18 081001	100.00
18 081002	19.13	18 081003	25.00	18 081004	38.23	18 081005	56.50	18 081006	80.00	18 082001	26.05
18 082001	24.00	18 082002	25.00	18 082003	26.39	18 082004	28.89	18 082005	29.00	18 082006	26.39
18 082007	23.50	18 082008	22.22	18 083001	168.07	18 083002	152.10	18 083003	132.45	18 083004	105.81
18 083005	167.86	18 084001	220.00	18 084002	494.64	18 084003	221.25	18 084004	60.00	18 084005	85.71
18 084006	31.00	18 084007	30.00	18 084008	240.75	18 084009	614.88	18 084010	30.00	18 085001	70.00
18 084012	589.29	18 085001	90.91	18 085002	200.00	18 085003	194.59	18 085004	168.57	18 085005	164.70
18 085006	197.90	18 085007	203.92	18 085008	90.00	18 085009	80.00	18 085010	187.50	18 086001	147.29
18 086002	139.00	18 086003	79.94	18 086004	45.00	18 086005	65.00	18 086006	123.05	18 086007	86.67
18 087001	15.00	18 087002	11.90	18 087003	14.90	18 087004	14.90	18 087005	14.90	18 087006	14.90
18 088003	369.05	18 088004	125.00	18 088005	39.00	18 088006	172.73	18 088007	12.00	18 089001	959.82
18 089002	585.00	18 089003	214.29	18 089004	202.38	18 089005	154.76	18 089006	166.67	18 090001	545.00
18 090002	168.14	18 090003	229.73	18 090004	523.13	18 091001	136.06	18 091002	124.36	18 091003	208.82
18 091004	90.00	18 091005	161.00	18 091006	162.00	18 092001	76.20	18 092002	195.74	18 092003	208.82
18 092005	67.82	18 093001	33.00	18 093002	406.25	18 093003	218.75	18 093004	40.91	18 094001	284.48
18 094002	205.14	18 094003	230.00	18 094004	13.00	18 094005	120.00	18 094006	127.37	18 094007	97.00
18 095001	31.80	18 095002	28.81	18 095003	35.50	18 095004	48.43	18 095005	39.70	18 095006	77.61
18 095007	50.74	18 096001	50.74	18 096002	609.00	18 096003	1257.50	18 096004	1057.50	18 096005	1077.43
18 096006	717.39	18 097001	380.00	18 097002	299.00	18 097003	329.40	18 097004	418.75	18 097005	1290.00
18 097006	1107.14	18 098001	23.10	18 098002	18.00	18 098003	10.00	18 098004	165.00	18 098005	75.00
18 098006	675.00	18 099001	22.67	18 099002	51.67	18 099003	11.00	18 099004	33.33	18 099005	17.00
18 100001	30.00	18 100002	30.00	18 100003	30.00	18 100004	30.00	18 100005	30.00	18 100006	30.00
18 100007	40.00	18 100008	36.67	18 100009	37.21	18 100010	36.67	18 100011	36.67	18 100012	30.00
18 101001	28.57	18 101002	44.25	18 101003	75.90	18 101004	33.63	18 101007	27.94	18 101008	32.85
18 101009	28.67	18 102001	79.00	18 102002	10.00	18 102003	450.00	18 102004	10.10	18 102005	48.00
18 103001	207.42	18 103002	229.78	18 103003	524.20	18 103004	321.43	18 103005	289.03	18 103006	300.10
18 104002	347.18	18 104003	288.00	18 104004	345.33	18 104005	531.99	18 105001	382.67	18 105002	270.45
18 105003	201.99	18 105004	409.46	18 106001	247.00	18 106002	175.00	18 106003	304.00	18 106004	469.29
18 106005	934.98	18 106006	1133.31	18 106007	427.15	18 106008	965.33	18 107001	261.33	18 107002	228.10
18 107003	186.33	18 107004	186.33	18 108001	33.00	18 108002	53.00	18 108003	37.00	18 108004	151.06
18 108005	41.37	18 109001	103.00	18 109002	107.00	18 109003	103.00	18 109004	96.00	18 110001	99.16
18 110002	97.56	18 110003	179.00	18 110004	449.10	18 110005	100.00	18 110006	499.00	18 110007	89.00
18 110008	139.00	18 110009	199.00	18 110010	1205.88	18 110011	247.16	18 111001	59.90	18 111002	219.00
18 111003	199.00	18 111004	199.00	18 111005	139.00	18 111006	199.00	18 111007	199.00	18 111008	199.00
18 112002	67.90	18 112003	329.00	18 112004	119.00	18 112005	59.90	18 112006	75.00	18 112007	95.00
18 112008	10.00	18 112009	199.00	18 112010	80.00	18 113001	29.99	18 113002	89.00	18 113003	44.99
18 113004	79.90	18 113005	59.00	18 113006	14.00	18 113007	129.00	18 113008	29.88	18 114001	799.00
18 114002	139.00	18 114003	169.99</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 167003	199.00	18 167004	57.01	18 168001	49.00	18 168002	91.50	18 168003	394.75	18 168004	107.00
18 168005	13.85	18 168006	30.00	18 168007	188.00	18 169001	35.00	18 169002	75.00	18 169003	26.00
18 169004	65.00	18 169005	6.00	18 170002	276.90	18 170004	149.00	18 170007	1383.21	18 170009	2250.00
18 170012	715.00	18 170013	2399.00	18 170014	165.00	18 170018	242.00	18 170019	4374.71	18 170017	5650.00
18 170018	2362.15	18 170019	2199.00	18 171001	185.00	18 171002	185.00	18 171003	585.00	18 171004	79.00
18 171005	6.92	18 172002	15.00	18 172004	153.00	18 172005	23.50	18 172006	18.00	18 172007	79.00
18 172008	45.00	18 172009	41.47	18 172011	19.00	18 172012	82.92	18 172013	19.90	18 172014	17.50
18 172015	11.00	18 173002	34.90	18 173003	11.17	18 173004	122.00	18 173005	33.00	18 172020	38.00
18 173001	70.56	18 174003	19.47	18 174004	30.50	18 174005	17.37	18 175001	24.00	18 174001	73.00
18 174002	27.50	18 175004	34.00	18 176001	26.00	18 176003	40.24	18 176006	53.01	18 176008	84.82
18 175003	44.00	18 177002	63.90	18 177003	124.95	18 177004	94.00	18 177005	96.00	18 177006	48.90
18 177001	21.00	18 177005	16.50	18 177009	31.00	18 178001	57.50	18 178002	58.06	18 178003	67.75
18 177007	28.00	18 178005	67.25	18 178006	50.00	18 178007	62.50	18 179001	67.40	18 179002	111.00
18 178004	52.50	18 179004	90.00	18 180001	55.70	18 180002	106.00	18 180003	28.57	18 180004	15.00
18 179003	120.00	18 180005	60.50	18 181001	28.84	18 181002	34.00	18 181003	19.00	18 181004	45.00
18 180005	12.29	18 181006	36.47	18 181007	30.29	18 181008	43.57	18 181009	45.00	18 181010	26.36
18 181005	35.25	18 182002	256.50	18 182003	39.99	18 182004	109.00	18 182005	22.07	18 182006	22.00
18 182001	17.40	18 183002	400.00	18 183003	350.00	18 183004	400.00	18 183005	350.00	18 183006	1050.00
18 183001	350.00	18 184002	2100.00	18 184003	300.00	18 184004	370.00	18 183010	350.00	18 183011	550.00
18 183007	950.00	18 184001	624.20	18 185002	849.00	18 185003	326.00	18 185004	444.00	18 184005	182.02
18 184006	196.00	18 185001	517.00	18 186003	159.00	18 186004	33.08	18 186005	22.10	18 186006	150.00
18 186001	105.00	18 186002	56.00	18 187003	118.00	18 187004	206.00	18 187005	184.00	18 187006	123.00
18 187001	218.88	18 188003	60.01	18 188004	177.00	18 189001	68.90	18 189002	212.00	18 189003	151.51
18 188002	35.00	18 190001	129.00	18 190002	129.00	18 190003	120.00	18 190004	239.00	18 191001	797.94
18 189004	418.00	18 191003	305.59	18 191004	90.00	18 192001	214.83	18 192002	406.00	18 192003	452.00
18 191002	453.00	18 205002	178.00	18 205003	272.60	18 205004	549.00	18 203004	1541.84	18 193005	570.00
18 192004	192.00	18 194001	2777.00	18 194002	216.00	18 194003	286.00	18 194004	148.00	18 194005	13.00
18 193006	389.04	18 195002	382.00	18 195003	845.00	18 195004	315.00	18 195005	63.33	18 196001	368.00
18 195001	288.00	18 196003	379.13	18 196004	385.00	18 196005	305.00	18 196006	299.00	18 196007	89.00
18 196002	87.00	18 196005	673.00	18 196010	366.00	18 197002	950.00	18 196013	46.00	18 196013	411.00
18 196008	124.01	18 196015	1067.00	18 197001	96.00	18 197002	28.00	18 197003	700.00	18 197004	465.28
18 196014	693.00	18 198001	3600.00	18 198002	97.50	18 198003	1550.00	18 199001	700.00	18 199002	465.28
18 197005	38.00	18 199004	1000.00	18 199005	1000.00	18 199006	1000.00	18 199007	900.00	18 199008	1000.00
18 199003	880.00	18 200005	1070.00	18 200006	850.00	18 200007	600.00	18 200008	350.00	18 200009	150.00
18 200010	500.00	18 200006	400.00	18 200007	30682.00	18 201001	30682.00	18 201002	2500.00	18 201003	2199.00
18 202001	5000.00	18 202002	3095.00	18 202003	1887.00	18 202004	1700.00	18 203001	30000.00	18 203002	13970.00
18 203003	12855.00	18 203004	10900.00	18 204001	16000.00	18 204002	2800.00	18 204003	13990.00	18 204004	4190.00
18 205001	1234.27	18 205002	1264.00	18 205003	808.00	18 205004	453420.00	18 206001	453420.00	18 206002	3220.00
18 206003	423700.00	18 206004	1194500.00	18 206005	577100.00	18 206006	502490.00	18 206007	650900.00	18 206008	36290.00
18 206009	594600.00	18 206010	481900.00	18 206011	822900.00	18 206012	464400.00	18 207001	14999.00	18 207002	44999.00
18 207003	20572.69	18 207004	56249.00	18 207005	48695.72	18 207006	32102.21	18 207007	43725.77	18 207008	28990.00
18 208001	5199.00	18 208002	3699.00	18 208003	4999.00	18 208004	8999.00	18 208005	6298.08	18 208006	3014.80
18 208007	5449.00	18 208008	8199.00	18 208009	2725.00	18 208010	5499.00	18 208011	7799.00	18 208012	1799.00
18 209001	2351.95	18 209002	3782.34	18 209003	3674.00	18 209004	3300.00	18 209005	3449.00	18 209006	3899.00
18 209007	2627.40	18 209008	3290.00	18 210001	1955.00	18 210002	1150.00	18 210003	1949.64	18 210004	1886.98
18 210005	1170.00	18 210006	800.00	18 210007	1182.25	18 211001	69.00	18 211002	637.50	18 211003	135.00
18 211004	11.00	18 211005	85.63	18 211006	34.75	18 211007	41.00	18 211008	41.00	18 211009	259.00
18 211010	2354.27	18 211011	71.06	18 211012	1680.00	18 211013	260.00	18 211014	669.00	18 211015	58.19
18 211016	75.31	18 211017	1260.44	18 212001	117.23	18 212002	179.80	18 212003	124.13	18 212004	4070.00
18 213001	101.56	18 214001	100.62	18 215001	145.00	18 215002	150.00	18 215003	100.00	18 216001	4070.00
18 216002	3880.00	18 216003	3216.00	18 216004	2970.00	18 216005	6870.00	18 216006	970.00	18 216007	1980.00
18 216008	2073.00	18 216009	4070.00	18 216010	1750.00	18 217001	1200.00	18 217002	2447.00	18 217003	1980.00
18 217004	4000.00	18 217005	7464.40	18 218108	17.00	18 218187	38.00	18 218188	37.00	18 218204	57.00
18 218211	55.00	18 219001	25.00	18 219002	25.00	18 219003	25.00	18 219004	10.00	18 220001	1643.00
18 220003	1679.00	18 220005	1679.00	18 220006	1679.00	18 220007	1679.00	18 220008	1679.00	18 220009	1679.00
18 222005	879.50	18 222006	866.00	18 222007	1620.00	18 222008	523.00	18 222009	962.00	18 222010	1172.00
18 222011	2095.00	18 222012	1074.00	18 222013	1543.50	18 223001	12.00	18 223002	12.00	18 223003	12.00
18 223004	124.00	18 224001	12.00	18 224002	12.00	18 224003	12.00	18 224004	12.00	18 225001	60.00
18 225002	164.00	18 225003	75.00	18 225004	125.00	18 225005	1300.00	18 225006	5500.00	18 226001	509.00
18 226004	9280.00	18 226005	2750.00	18 227001	3335.75	18 227002	2484.00	18 227003	1857.00	18 227004	2690.25
18 228001	102.49	18 229001	98.41	18 230001	9699.00	18 230002	6849.00	18 230003	899.00	18 230004	959.00
18 230005	1599.00	18 230006	4663.71	18 230007	849.00	18 230008	1499.00	18 230009	1449.00	18 230010	3499.00
18 230011	1234.12	18 231001	782.98	18 231002	182.98	18 231003	6879.15	18 231004	50.00	18 231005	27799.00
18 231006	7990.00	18 231007	6749.00	18 231008	14999.00	18 232001	100.00	18 233001	100.45	18 234001	24.00
18 235001	97.70	18 236001	559.00	18 236002	335.00	18 236003	690.00	18 236004	469.00	18 237001	55.00
18 237005	60.00	18 237006	239.00	18 237007	3899.00	18 237008	199.00	18 237010	40.00	18 237011	199.00
18 238001	1230.00	18 238002	2309.00	18 238003	599.00	18 238004	200.00	18 238005	2279.00	18 238006	219.00
18 238007	9148.19	18 238008	17.59	18 238009	9.50	18 238010	18.00	18 238011	7.00	18 238012	21249.00
18 238013	14999.00	18 238014	2179.45	18 238015	520.00	18 238016	6.81	18 238017	8999.00	18 238018	25949.00
18 238019	1090.00	18 239001	1395.00	18 239002	13999.00	18 239003	1399.00	18 239004	499.00	18 239005	1799.00
18 239006	8249.00	18 240001	1949.64	18 240002	145.00	18 240003	13999.00	18 240004	145.00	18 240005	219.00
18 240006	598.99	18 240003	479.00	18 240004	245.88	18 240005	50.20	18 240006	259.00	18 241001	719.00
18 241002	299.00	18 241003	369.00	18 241004	245.00	18 241005	499.00	18 241006	799.00	18 241007	1599.00
18 241008	952.50	18 241009	1449.00	18 241010	409.00	18 242001	599.00	18 242002	267.00	18 242003	169.00
18 242004	200.00	18 242005	190.00	18 243001	85.00	18 243002	85.00	18 243003	70.00	18 243004	1649.00
18 242010	75.00	18 243001	24.51	18 243002	66.75	18 243003	83.34	18 243004	140.00	18 244001	150.00
18 244002	250.00	18 244003	230.00	18 244004	150.00	18 245001	1200.00	18 245002	2400.00	18 245003	1100.00
18 245004	9995.00	18 246001	120.00	18 246002	115.00	18 246003	140.00	18 246004	125.00	18 246005	160.00
18 246007	1405008.00	18 247001	120.00	18 247002	120.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 010003	10.73	19 010004	12.90	19 010005	12.90	19 010006	14.00	19 010007	62.00	19 011002	38.40
19 011003	50.00	19 011004	62.95	19 011005	34.00	19 011006	54.50	19 011007	44.50	19 011008	54.50
19 012001	224.50	19 012002	362.50	19 012003	171.43	19 012004	173.44	19 013001	285.00	19 013002	199.00
19 013003	22.00	19 014004	60.00	19 014005	495.00	19 014006	29.00	19 014007	24.00	19 014008	24.00
19 014003	26.00	19 015003	27.00	19 015004	27.00	19 015005	30.00	19 016001	170.83	19 016002	128.28
19 015002	50.75	19 016004	128.57	19 016005	111.11	19 017001	119.90	19 017002	132.00	19 017003	147.00
19 016003	149.11	19 017006	130.00	19 017007	130.00	19 017008	145.00	19 017009	145.00	19 017010	295.99
19 017004	119.90	19 017011	149.00	19 017012	63.00	19 017013	142.00	19 017014	89.00	19 017015	111.68
19 017010	92.00	19 017017	55.24	19 017018	95.00	19 017019	120.00	19 017020	120.00	19 017021	85.00
19 017022	92.50	19 017023	49.90	19 017024	61.90	19 017025	91.90	19 017026	89.40	19 017027	149.90
19 017028	119.90	19 017029	129.90	19 017030	145.00	19 018001	309.90	19 018002	274.00	19 018003	272.75
19 018004	235.00	19 018005	239.00	19 018006	206.00	19 018007	305.90	19 018008	132.49	19 018009	223.99
19 018010	285.00	19 018011	132.40	19 018012	244.00	19 018013	351.50	19 018014	166.00	19 018015	189.90
19 018016	198.00	19 018017	156.00	19 018018	149.00	19 018019	369.90	19 018020	269.00	19 018021	386.50
19 018022	232.00	19 018023	429.90	19 018024	409.00	19 018025	494.99	19 018026	280.52	19 018027	295.99
19 018028	139.00	19 018029	139.00	19 018030	132.95	19 018031	279.00	19 018032	310.00	19 018033	195.00
19 018034	220.00	19 018035	140.00	19 018036	220.00	19 018037	134.90	19 018038	182.90	19 018039	149.90
19 018040	144.90	19 018041	172.90	19 018042	199.90	19 018043	149.90	19 018044	199.90	19 018045	250.00
19 018046	310.20	19 019001	69.50	19 019002	268.18	19 019003	1300.00	19 019004	143.00	19 019005	230.85
19 020001	152.00	19 020002	111.00	19 020003	119.60	19 020004	200.00	19 021001	194.90	19 021002	267.00
19 021003	196.00	19 021004	180.00	19 021005	173.90	19 021006	109.09	19 022001	89.90	19 022002	186.90
19 022003	32.00	19 022004	75.00	19 022005	46.90	19 022006	85.00	19 022007	65.00	19 022008	61.99
19 022009	80.00	19 022010	70.00	19 022011	70.00	19 022012	79.00	19 022013	60.00	19 022014	95.00
19 020105	80.00	19 022016	43.90	19 022017	42.90	19 022018	129.90	19 023001	19.00	19 023002	90.00
19 023003	117.17	19 023004	246.42	19 023005	105.26	19 024001	399.60	19 024002	370.60	19 024003	323.53
19 024004	165.90	19 025001	64.90	19 025002	114.00	19 025003	124.90	19 025004	140.00	19 025005	109.00
19 025006	47.50	19 026001	120.00	19 026002	96.82	19 026003	178.57	19 026004	105.65	19 026005	161.54
19 026006	183.85	19 027001	389.90	19 027002	196.90	19 028003	228.00	19 028004	61.00	19 028005	32.99
19 028003	122.00	19 028004	71.24	19 028005	109.90	19 028006	89.00	19 028007	102.00	19 028008	94.00
19 028009	83.65	19 028010	379.99	19 028011	100.00	19 028012	185.00	19 028013	399.90	19 028014	199.99
19 028015	389.00	19 029001	162.35	19 029002	622.35	19 029003	289.40	19 029004	252.12	19 029005	295.99
19 030002	105.40	19 030003	129.00	19 030004	95.56	19 030005	263.85	19 030006	210.00	19 030007	135.00
19 030008	129.50	19 031001	61.90	19 031002	60.00	19 031003	65.00	19 031004	42.47	19 031005	55.00
19 032001	173.69	19 032002	197.83	19 032003	208.69	19 032004	235.47	19 032005	226.39	19 032006	132.34
19 033003	32.00	19 033004	65.15	19 033005	88.00	19 033006	69.45	19 033007	32.00	19 033008	42.18
19 034003	32.00	19 034004	37.90	19 034005	34.00	19 035001	44.00	19 035002	27.00	19 035003	41.18
19 036001	107.14	19 036002	231.63	19 036003	344.00	19 036004	274.29	19 036005	213.57	19 037001	216.00
19 037002	207.48	19 037003	155.26	19 037004	148.00	19 038001	200.00	19 038002	195.00	19 038003	168.00
19 038004	138.00	19 039005	160.00	19 040001	168.00	19 040002	222.00	19 041001	22.00	19 041002	22.00
19 039005	196.00	19 040001	184.90	19 040002	779.74	19 040003	200.00	19 041002	51.90	19 041003	82.96
19 041007	74.05	19 042001	52.90	19 042002	81.85	19 042003	38.56	19 042004	68.75	19 042005	82.50
19 042006	44.88	19 043001	89.90	19 043002	64.00	19 043003	50.00	19 043004	45.00	19 043005	61.90
19 043006	60.00	19 043007	99.12	19 044001	284.44	19 044002	258.06	19 044003	244.44	19 044004	324.72
19 044005	311.11	19 044006	191.50	19 045001	48.90	19 045002	48.90	19 045003	48.90	19 045004	48.90
19 046001	107.40	19 046002	104.00	19 046003	55.90	19 046004	50.00	19 046005	129.00	19 046006	45.00
19 046007	90.00	19 047001	57.50	19 047002	38.90	19 047003	50.00	19 047004	31.25	19 048001	47.40
19 048002	28.90	19 048003	37.50	19 048004	35.55	19 048005	42.40	19 048007	36.00	19 049001	49.90
19 049002	46.90	19 049003	46.90	19 049004	29.15	19 049005	29.15	19 049006	23.00	19 049007	23.00
19 049008	24.55	19 050001	30.65	19 050002	29.80	19 050003	29.90	19 050004	24.05	19 050005	25.00
19 050006	24.55	19 050007	29.95	19 050008	20.00	19 050009	25.25	19 051001	39.90	19 051002	17.90
19 051003	29.65	19 051006	34.90	19 052001	49.90	19 052002	39.10	19 052004	28.34	19 052007	20.00
19 053001	39.30	19 053002	47.50	19 053003	47.50	19 053004	47.50	19 053005	47.50	19 053006	47.50
19 053007	46.00	19 053008	45.00	19 054001	26.15	19 054002	23.55	19 054003	24.70	19 054004	27.40
19 054005	25.00	19 055001	22.40	19 055002	29.10	19 055003	14.74	19 055005	28.90	19 056001	18.40
19 056002	12.88	19 056003	14.90	19 056004	15.00	19 056005	60.00	19 056006	12.00	19 056007	12.94
19 057001	104.15	19 057002	96.90	19 057003	134.70	19 057004	17.68	19 057005	12.00	19 057006	12.00
19 057007	112.94	19 057008	66.52	19 058001	97.38	19 058002	81.25	19 058003	160.00	19 058004	215.00
19 058005	500.00	19 058006	350.00	19 058007	238.00	19 058008	380.00	19 058009	429.53	19 058010	182.35
19 059001	72.40	19 059002	42.80	19 059003	47.21	19 059004	32.99	19 059005	32.90	19 059006	29.90
19 059007	105.12	19 059008	191.50	19 059009	191.50	19 059010	191.50	19 059011	191.50	19 059012	191.50
19 059013	29.90	19 059014	34.90	19 059015	50.00	19 059016	26.90	19 059017	45.00	19 059018	42.50
19 059019	44.90	19 059020	54.45	19 059021	50.00	19 059022	46.25	19 060002	31.68	19 060004	47.40
19 060005	39.24	19 060006	48.90	19 060007	32.50	19 060008	32.50	19 061001	24.40	19 061002	30.00
19 061003	17.00	19 061004	29.00	19 061005	20.00	19 061006	20.00	19 061007	20.00	19 061008	20.00
19 061009	20.00	19 062001	29.90	19 062002	32.90	19 062003	52.49	19 063001	74.00	19 063002	39.65
19 063003	54.90	19 063004	44.50	19 063005	72.00	19 064001	329.00	19 064002	250.00	19 064003	200.00
19 064004	189.00	19 064005	245.00	19 064006	160.00	19 065001	40.65	19 065002	59.00	19 065003	29.49
19 065004	42.00	19 066001	65.53	19 066002	73.68	19 066003	172.75	19 066004	25.00	19 066005	61.00
19 067002	69.00	19 067003	62.49	19 067004	51.35	19 068001	35.56	19 068002	39.58	19 068003	29.00
19 068004	28.00	19 068005	48.00	19 068006	37.20	19 068007	55.56	19 068008	32.50	19 069001	46.51
19 069002	36.21	19 069003	34.00	19 069004	76.92	19 069005	51.16	19 069006	38.37	19 070001	34.90
19 070002	23.99	19 070003	22.50	19 070004	21.88	19 070005	21.88	19 070006	21.88	19 070007	44.25
19 070008	22.50	19 070009	22.50	19 070010	32.00	19 070011	22.50	19 071001	19.90	19 071003	24.90
19 071005	20.00	19 071006	16.25	19 071009	20.50	19 071010	21.24	19 071011	19.00	19 072001	44.90
19 072002	41.90	19 072004	45.80	19 073001	41.65	19 073002	15.00	19 073003	15.00	19 073004	15.00
19 073005	30.65	19 073006	30.65	19 073007	370.42	19 074001	547.62	19 074002	449.90	19 074003	289.90
19 074005	314.29	19 074006	323.53	19 075001	25.40	19 075002	23.49	19 075003	24.00	19 075004	20.00
19 076001	59.90	19 076002	52.05	19 076003	45.66	19 076004	59.00	19 076005	42.50	19 076006	40.00
19 076007	58.75	19 076008	47.50	19 076009	40.00	19 077001	104.18	19 077002	60.00	19 077003	62.22
19 077004	61.00	19 078001	19.90	19 078002	19.90	19 078003	19.90	19 078004	20.00	19 078005	20.00
19 078006	15.00	19									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 134007	1799.00	19 134008	1498.90	19 135001	139.00	19 135002	1299.00	19 135003	2499.00	19 135004	1346.15
19 135005	1713.55	19 135006	897.10	19 135007	1202.00	19 135008	999.00	19 135009	219.00	19 136001	599.25
19 136002	629.90	19 136003	629.90	19 136004	1126.40	19 136005	879.00	19 136006	369.00	19 136007	769.90
19 137001	419.00	19 137002	119.00	19 137003	119.00	19 137004	159.20	19 137005	1598.00	19 137006	520.00
19 137007	420.00	19 137008	750.00	19 138001	105.05	19 139001	105.08	19 140001	149.00	19 140002	740.00
19 140003	29.33	19 140004	163.00	19 141001	595.00	19 141002	380.00	19 141003	450.00	19 141006	350.00
19 141007	35.00	19 141008	80.00	19 141009	250.00	19 142001	324.81	19 142002	459.20	19 142003	232.00
19 142004	939.24	19 142005	599.37	19 142006	1236.16	19 143001	280.00	19 143002	350.00	19 143004	110.00
19 144001	32.78	19 144002	64.55	19 144003	96.83	19 144004	136.07	19 144005	175.31	19 144006	219.94
19 144007	253.78	19 144008	368.50	19 144009	483.23	19 144010	597.95	19 144011	827.40	19 144012	1286.30
19 144013	3678.00	19 144014	5433.95	19 144015	7189.90	19 144016	8594.66	19 144017	8945.85	19 144018	10701.80
19 144019	12457.75	19 144020	14213.70	19 144021	15969.65	19 144022	17725.60	19 144023	19481.55	19 144024	21137.50
19 144025	22393.45	19 144026	24749.40	19 144027	198.85	19 144028	3324.81	19 144029	4380.38	19 144030	6126.33
19 144031	6487.52	19 144032	26505.35	19 144033	28261.30	19 144034	35285.10	19 144035	42308.90	19 144036	49332.70
19 144037	56356.50	19 144038	70404.10	19 145001	19.14	19 145002	19.14	19 145003	10.34	19 145004	10.34
19 145005	10.34	19 145006	10.34	19 145007	19.14	19 145008	10.34	19 145009	19.14	19 145010	10.34
19 145011	19.14	19 145012	10.34	19 146001	635.18	19 147001	15719.00	19 147002	3949.00	19 147003	10215.00
19 147004	13390.00	19 147005	5749.00	19 147006	5890.00	19 147007	6394.00	19 148001	43995.00	19 148002	6049.00
19 148003	45893.00	19 148004	12995.00	19 148005	7699.00	19 148006	26090.00	19 149004	9890.00	19 149005	79.00
19 149016	600.00	19 150001	4645.00	19 150002	2190.00	19 150003	5239.00	19 150004	5049.00	19 150005	32796.00
19 151002	9595.00	19 151003	13899.00	19 151004	7399.00	19 151005	19425.00	19 151006	18400.00	19 152001	13999.00
19 152002	22945.00	19 152003	4999.00	19 152004	20190.00	19 153001	1490.00	19 153002	899.00	19 153003	1590.00
19 153004	1625.32	19 153005	1499.00	19 153006	109.00	19 153007	329.90	19 153008	199.00	19 153009	1363.00
19 153010	2233.00	19 153011	1784.00	19 153012	649.00	19 154001	178.00	19 154002	199.00	19 154003	729.00
19 154005	919.00	19 155001	199.00	19 155003	399.00	19 155004	89.00	19 155007	749.00	19 155008	19.00
19 155013	49.99	19 155014	419.00	19 155016	399.00	19 155017	299.00	19 155018	59.90	19 155019	153.90
19 155020	559.33	19 156001	6489.00	19 156002	8690.00	19 156003	4799.00	19 156004	8749.00	19 156005	10991.00
19 157004	4295.00	19 157005	9595.00	19 157006	999.00	19 157007	2299.00	19 157008	1599.00	19 157009	199.00
19 158002	10499.00	19 158003	8990.00	19 158004	6999.00	19 158005	5599.00	19 159001	2690.00	19 159002	1749.00
19 159003	2853.15	19 159004	2990.00	19 160001	9749.00	19 160002	9899.00	19 160003	10749.00	19 160004	15505.00
19 161001	19399.00	19 161002	9799.00	19 161003	10299.00	19 161004	13399.00	19 162002	1099.99	19 162004	1199.00
19 162005	1985.08	19 162006	165.50	19 163001	139.00	19 163002	1279.00	19 163003	2390.00	19 163004	1889.00
19 163005	745.00	19 164001	2835.14	19 164002	859.00	19 164003	1327.85	19 164004	1846.00	19 165001	0.00
19 165002	239.00	19 165003	44.90	19 165004	449.90	19 166001	219.90	19 166002	999.00	19 166003	399.00
19 166004	979.00	19 166005	1245.00	19 167001	656.40	19 167002	399.00	19 167003	399.00	19 167004	385.00
19 167005	1025.00	19 168001	109.90	19 169001	369.00	19 169002	128.00	19 169003	508.40	19 169004	154.90
19 168006	659.00	19 169001	25.00	19 169002	25.00	19 169003	14.00	19 169004	24.77	19 169005	0.00
19 169006	15.00	19 169007	29.67	19 170001	20.00	19 170002	165.00	19 170003	35.00	19 170010	1190.50
19 170015	122.50	19 171001	179.90	19 171002	60.00	19 171003	219.00	19 171004	30.50	19 171005	195.00
19 171006	97.00	19 171007	71.72	19 172001	49.00	19 172002	49.00	19 172003	28.00	19 172004	19.99
19 172012	25.00	19 172013	19.99	19 173001	69.19	19 173002	36.88	19 173003	11.36	19 175004	2.00
19 174001	38.49	19 174002	20.90	19 174003	3.00	19 174004	3.00	19 175001	60.90	19 175002	15.00
19 175003	186.19	19 175004	63.50	19 175005	13.50	19 176002	50.00	19 176004	37.54	19 176006	25.00
19 177001	145.00	19 177002	74.00	19 177003	36.75	19 177004	19.90	19 178001	57.14	19 178002	44.02
19 178003	63.7804	19 178004	57.14	19 180005	66.46	19 180006	75.00	19 180007	12.00	19 180008	779.00
19 179002	59.90	19 179003	61.50	19 179004	99.96	19 179005	95.00	19 180001	24.90	19 180002	49.50
19 180003	225.06	19 180004	14.99	19 181001	39.29	19 181002	53.33	19 181003	37.92	19 181004	30.25
19 181005	35.18	19 181006	31.18	19 181007	27.06	19 181008	34.67	19 181009	51.13	19 181010	38.90
19 181011	39.8401	19 182001	42.5101	19 182002	42.5101	19 182003	42.5101	19 182004	119.00	19 182005	140.00
19 183001	4000.00	19 183002	450.00	19 183003	160.00	19 183004	450.00	19 183005	400.00	19 183006	400.00
19 183007	400.00	19 183008	300.00	19 183009	500.00	19 183010	7400.00	19 183011	1102.00	19 184001	157.00
19 184002	249.99	19 184003	118.00	19 184004	72.00	19 185001	273.00	19 185002	546.00	19 185003	857.00
19 185004	81.45.00	19 186001	27.00	19 186002	27.00	19 186003	27.00	19 187001	23.00	19 187002	16.00
19 187003	125.00	19 187004	164.93	19 188001	1306.00	19 188002	447.23	19 188003	2573.50	19 188004	884.34
19 189001	110.00	19 189002	147.19	19 189003	339.00	19 189004	34.90	19 190001	185.00	19 190002	1314.82
19 190003	130.50	19 190004	299.99	19 191001	285.00	19 191002	312.58	19 191003	29.00	19 192001	303.44
19 192002	6099.00	19 192003	1599.00	19 192004	979.00	19 193001	670.00	19 193002	670.00	19 193003	1400.00
19 194001	169.90	19 194002	100.00	19 194003	110.00	19 195001	165.00	19 195002	53.40	19 195003	178.35
19 195004	128.99	19 195005	403.35	19 195006	407.52	19 196001	420.00	19 196002	2187.68	19 196003	1206.00
19 196004	350.91	19 196005	923.00	19 196006	559.20	19 196007	375.00	19 196008	1519.70	19 196009	122.00
19 196010	0.00	19 196011	170.02.00	19 196012	224.00	19 196013	816.00	19 196014	816.00	19 196015	140.00
19 196016	2500.45	19 196017	1374.38	19 196018	695.00	19 196019	1703.00	19 196020	960.77	19 196021	279.99
19 197001	296.96	19 197002	38.00	19 197003	60.50	19 197004	62.64	19 198001	9500.00	19 198002	995.00
19 198003	3200.00	19 198004	1000.00	19 199001	600.00	19 199002	1300.00	19 199003	800.00	19 199004	1000.00
19 199005	1000.00	19 199006	1000.00	19 199007	1000.00	19 199008	1000.00	19 199009	1000.00	19 199010	1000.00
19 199011	700.00	19 200001	650.00	19 200002	800.00	19 200003	761.63	19 200004	400.00	19 200005	750.00
19 200006	5500.00	19 201001	17500.00	19 201002	12500.00	19 201003	14000.00	19 202001	5568.00	19 202002	6509.15
19 202003	3492.81	19 202004	6712.00	19 202005	3000.00	19 203001	26000.00	19 203002	14200.00	19 203003	17300.00
19 203004	15300.00	19 204001	5000.00	19 204002	4600.00	19 204003	19200.00	19 204004	40000.00	19 204005	2700.00
19 205001	945.00	19 205002	1800.00	19 205003	90.00	19 205004	1150.00	19 205005	899.00	19 206001	299800.00
19 206002	833200.00	19 206003	650900.00	19 206004	390990.00	19 206005	449900.00	19 206006	397600.00	19 206007	439490.00
19 206008	997600.00	19 206009	1134900.00	19 206010	1199900.00	19 206011	481900.00	19 206012	362900.00	19 207001	74509.73
19 207002	40989.00	19 207003	6799.00	19 207004	1799.00	19 208001	1799.00	19 208002	2399.00	19 208003	14500.00
19 208002	3499.00	19 208003	10589.00	19 208004	17900.00	19 208005	8415.00	19 208006	2800.00	19 209001	3180.00
19 209002	1877.00	19 209003	2300.00	19 209004	3799.00	19 209005	3019.00	19 210001	3317.60	19 210002	1560.00
19 210003	2653.50	19 211001	699.00	19 211002	32.00	19 211003	31.00	19 211004	42.60	19 211005	19.44
19 211006	140.05.89	19 212001	136.00	19 212002	136.00	19 212003	136.00	19 212004	136.00	19 212005	136.00
19 213001	102.03	19 214001	100.								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 285002	140.00	19 285003	250.00	19 285004	100.00	19 285005	150.00	19 286001	270.00	19 286002	165.00
19 286003	400.00	19 286004	290.00	19 286005	780.00	19 286006	550.00	19 287001	4816.21	19 287002	3692.94
19 287003	579.00	19 287004	2250.00	19 287005	1900.00	19 287006	3500.00	19 288001	699.00	19 288002	309.00
19 287009	1090.00	19 287010	131.90	19 288001	249.00	19 288002	278.00	19 288003	4779.00	19 288004	3939.00
19 288010	999.99	19 289001	3299.83	19 289002	3491.57	19 289003	3333.33	19 289004	4910.35	19 290001	130.00
19 290002	1795.00	19 290003	1772.93	19 290004	133.00	19 290005	133.00	19 290006	133.00	19 291001	18700.00
19 291002	33741.00	19 291003	17980.00	19 292001	21600.00	19 292002	2600.00	19 292003	3480.00	19 292004	5220.00
19 001001	15.56	20 001002	178.57	20 001003	31.90	20 001004	20.81	20 001005	35.00	20 002001	387.50
20 002002	379.51	20 002003	284.17	20 002004	229.41	20 002005	193.41	20 002006	224.14	20 003001	222.10
20 003002	112.50	20 003003	151.32	20 003004	180.43	20 003005	130.19	20 004001	145.69	20 004002	470.00
20 004003	112.71	20 004004	118.85	20 004005	107.14	20 004006	150.80	20 004007	197.68	20 004008	272.22
20 005001	241.13	20 005002	71.06	20 005003	81.26	20 005004	15.13	20 006001	53.00	20 006002	35.00
20 006003	28.90	20 006004	31.50	20 007001	21.99	20 007002	18.10	20 007003	95.00	20 007004	33.00
20 007005	287.23	20 007006	108.23	20 007007	32.00	20 007008	15.00	20 008001	10.00	20 008002	2.00
20 008003	2.50	20 008004	9.50	20 008005	8.00	20 008006	9.00	20 008007	4.90	20 009001	161.90
20 009002	82.26	20 009003	171.52	20 009004	68.75	20 009005	85.24	20 010001	13.68	20 010002	47.00
20 110003	12.90	20 010004	14.50	20 010005	10.00	20 010006	14.00	20 010007	97.90	20 110001	47.63
20 011002	224.00	20 011003	52.00	20 011004	55.00	20 011005	44.50	20 012001	157.14	20 012002	139.24
20 012003	231.82	20 012004	461.54	20 012005	312.50	20 013001	146.15	20 013002	179.00	20 013003	350.00
20 013004	1650.90	20 013005	25.00	20 014001	15.00	20 014002	82.50	20 014003	35.40	20 014004	35.00
20 014005	35.00	20 014006	33.00	20 014007	34.00	20 014008	32.00	20 014009	33.40	20 015001	39.90
20 015002	68.05	20 015003	122.81	20 015004	68.00	20 015005	60.00	20 016001	132.14	20 016002	103.17
20 016003	148.57	20 016004	134.62	20 017001	95.25	20 017002	110.75	20 017003	133.36	20 017004	135.00
20 017005	94.65	20 017006	91.90	20 017007	121.00	20 017008	123.70	20 017009	119.40	20 017010	131.25
20 017011	84.90	20 017012	139.90	20 017013	109.00	20 017014	97.90	20 017015	97.90	20 017016	89.90
20 017017	107.40	20 017018	86.98	20 018001	244.90	20 018002	272.00	20 018003	550.00	20 018004	240.00
20 018005	230.00	20 018006	280.00	20 018007	241.50	20 018008	242.00	20 018009	210.00	20 018010	239.00
20 018011	140.00	20 018012	240.13	20 018013	248.00	20 018014	172.07	20 018015	239.80	20 018016	218.00
20 018017	329.90	20 018018	175.00	20 018019	799.00	20 018020	611.90	20 018021	450.00	20 018022	35.00
20 018023	609.90	20 018024	329.00	20 018025	212.90	20 018026	699.00	20 018027	248.00	20 018028	174.40
20 018029	248.00	20 018030	139.99	20 018031	210.00	20 018032	104.90	20 018033	379.00	20 018034	140.00
20 018035	254.45	20 019001	123.90	20 019002	364.00	20 019003	180.00	20 019004	113.68	20 019005	26.00
20 020001	115.81	20 020002	153.00	20 020003	65.13	20 020004	75.00	20 021001	32.45	20 021002	279.86
20 021003	248.28	20 021004	144.00	20 021005	141.91	20 022001	153.70	20 022002	32.45	20 022003	62.00
20 022004	102.00	20 022005	40.30	20 022006	62.00	20 022007	48.00	20 022008	50.00	20 022009	55.90
20 022010	35.19	20 022011	40.00	20 022012	78.00	20 022013	78.00	20 022014	165.00	20 022015	36.00
20 023002	52.90	20 023003	92.00	20 023004	126.33	20 023005	176.00	20 024001	23.91	20 024002	380.00
20 024003	408.08	20 024004	424.00	20 024005	148.00	20 025001	55.00	20 025002	71.25	20 025003	112.00
20 025004	44.65	20 025005	108.00	20 025006	128.75	20 026001	332.83	20 026002	138.46	20 026003	132.50
20 026004	32.00	20 027004	223.97	20 027005	350.00	20 027006	235.00	20 028001	235.00	20 028002	125.00
20 028002	328.13	20 028003	42.90	20 028004	65.00	20 028005	49.00	20 028006	98.00	20 028007	9.90
20 028008	170.00	20 028009	205.50	20 028010	135.00	20 028011	98.27	20 028012	75.00	20 028013	115.00
20 028014	99.00	20 028015	157.40	20 028016	165.00	20 029001	643.42	20 029002	360.36	20 029003	213.57
20 029004	246.43	20 029005	209.06	20 029006	105.17	20 029007	231.46	20 030001	71.55	20 030002	125.00
20 030003	82.50	20 030004	1122.50	20 030005	135.00	20 031001	122.00	20 031002	65.00	20 031003	43.00
20 031004	38.25	20 031005	4.00	20 032001	139.78	20 032002	206.52	20 032003	141.67	20 032004	87.09
20 033002	91.84	20 033003	87.90	20 033004	77.70	20 033005	104.00	20 033006	53.95	20 033007	80.26
20 033009	95.22	20 033010	139.00	20 034001	23.60	20 034002	25.50	20 034003	34.60	20 034004	80.00
20 034005	37.00	20 034006	48.90	20 034007	21.00	20 034008	196.07	20 034009	36.00	20 034010	36.00
20 035004	44.27	20 035005	336.00	20 036001	187.50	20 036002	243.06	20 036003	262.15	20 036004	107.14
20 036005	214.29	20 037001	89.90	20 037002	110.00	20 037003	140.00	20 037004	96.00	20 038001	222.25
20 038002	202.00	20 038003	146.63	20 038004	109.90	20 039001	145.70	20 039002	135.00	20 039003	144.00
20 039004	305.00	20 040001	711.76	20 040002	52.20	20 040003	166.00	20 040004	66.00	20 040005	41.00
20 041004	99.06	20 041009	146.67	20 041010	63.64	20 042001	37.24	20 042002	111.11	20 042003	67.50
20 042004	69.00	20 042005	61.00	20 042006	356.96	20 042007	52.82	20 042008	36.56	20 043001	104.90
20 043002	93.00	20 043003	93.90	20 043004	83.90	20 043005	89.90	20 043006	131.94	20 044001	432.22
20 044002	259.78	20 045003	259.78	20 046001	255.06	20 046002	255.06	20 046003	84.00	20 046004	79.00
20 045009	79.90	20 046001	46.15	20 047001	46.15	20 047002	46.15	20 047003	46.15	20 047004	58.90
20 046006	102.15	20 047001	40.00	20 048003	42.00	20 048005	44.40	20 048009	36.35	20 048012	38.00
20 048001	41.90	20 048002	40.00	20 048003	42.00	20 048005	44.40	20 048009	36.35	20 048012	38.00
20 049001	56.90	20 049002	49.95	20 049003	49.95	20 050001	31.55	20 050002	29.65	20 050003	24.90
20 049007	53.20	20 050006	24.90	20 051001	33.90	20 051004	18.65	20 051005	25.58	20 051006	25.00
20 050005	31.88	20 052005	39.15	20 052006	36.18	20 052007	39.38	20 053001	42.90	20 053002	34.90
20 052001	40.40	20 053004	42.90	20 054001	36.40	20 054002	35.00	20 054003	25.00	20 054004	30.00
20 054003	35.00	20 054004	27.63	20 054005	26.58	20 055001	30.00	20 055002	22.15	20 055007	25.15
20 055008	25.90	20 056001	18.15	20 056002	20.40	20 056003	9.90	20 056004	20.15	20 056005	9.90
20 057001	111.78	20 057002	87.40	20 057003	105.00	20 057004	78.50	20 057005	89.90	20 057006	154.00
20 058001	134.07	20 058002	54.88	20 058003	54.88	20 058004	23.90	20 058005	116.90	20 058006	250.07
20 058007	260.00	20 059001	65.68	20 059002	67.00	20 059003	57.00	20 059004	86.25	20 059005	24.90
20 059006	119.45	20 059007	87.90	20 059008	26.80	20 059009	44.90	20 059010	32.40	20 059011	29.90
20 059012	28.90	20 059013	35.00	20 059014	119.90	20 059015	33.26	20 059016	24.84	20 059017	26.66
20 059018	84.90	20 060001	34.00	20 060002	34.00	20 060003	25.00	20 060004	25.00	20 060005	32.00
20 060010	40.65	20 060011	34.85	20 060012	32.50	20 061001	25.00	20 061002	14.90	20 061003	32.20
20 061004	20.93	20 061005	13.22	20 061006	32.25	20 061007	25.30	20 061008	14.40	20 062001	41.65
20 062002	34.90	20 062003	35.00	20 062004	33.08	20 062005	33.18	20 062006	22.40	20 063001	57.30
20 063002	70.90	20 063003	70.90	20 063004	72.75	20 064001	51.00	20 064002	51.00	20 064003	41.00
20 064003	220.00	20 064004	1250.00	20 064005	200.00	20 064006	190.00	20 065001	64.00	20 065002	68.00
20 065003	55.00	20 065004	59.00	20 065005	52.25	20 065006	50.00	20 065007	30.17	20 065008	150.73
20 066002	67.61	20 066003	82.51	20 066004	74.42	20 067001	64.90	20 067002	69.00	20 067003	51.43
20 067004	59.15	20 067005	59.15	20 068001	48.45	20 068002	48.45	20 068003	37.21	20 068004	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20120006	229.00	20120007	229.00	20120008	59.99	20120009	219.00	20120010	169.00	20120011	89.90
20121002	269.00	20121003	649.00	20121004	399.00	20121005	219.90	20121006	109.01	20121007	89.99
20121008	149.00	20121009	119.90	20121010	44.99	20122001	149.00	20122002	124.14	20122003	54.00
20122004	119.82	20122005	119.90	20122006	179.14	20122007	129.14	20122008	47.00	20122009	149.00
20122010	99.00	20122011	69.90	20122012	38.94	20122013	188.96	20122014	138.97	20122015	299.32
20122016	139.90	20122017	129.00	20122018	98.85	20122019	34.99	20122020	98.85	20122021	149.00
20122022	79.00	20122023	95.00	20122024	99.10	20123005	379.00	20123006	349.00	20123007	119.90
20123009	169.00	20123010	819.90	20123011	69.00	20123012	39.90	20123013	999.00	20123014	2889.00
20124003	1199.99	20124004	4099.00	20124005	539.98	20124006	2990.00	20124007	1799.00	20124008	849.00
20125001	109.98	20125002	348.00	20125003	548.00	20125004	720.00	20126001	1299.00	20126002	499.00
20126003	1299.00	20126004	1899.00	20126005	349.00	20126006	479.00	20126007	999.00	20126008	294.00
20126009	229.00	20126010	2300.00	20126011	39.90	20126012	2500.00	20126013	59.00	20126014	629.00
20127001	499.00	20127002	479.00	20127003	99.00	20127004	199.90	20127005	189.00	20127006	529.99
20127007	179.00	20127008	799.00	20127009	179.90	20128001	332.81	20128002	899.00	20128003	809.10
20128007	1299.00	20128009	319.00	20128010	379.00	20128011	449.00	20129001	299.00	20129002	149.00
20129003	1999.00	20129004	899.00	20129005	449.00	20129007	399.00	20129008	79.99	20129009	149.00
20129010	181.52	20129011	199.00	20130006	199.00	20130035	250.00	20130037	18.00	20130040	539.10
20131001	50.00	20131002	168.00	20131003	45.00	20131004	120.00	20132001	227.70	20132002	87.00
20132003	100.00	20133001	699.00	20133002	140.00	20133003	69.90	20133004	129.00	20133005	69.00
20133006	833.03	20134001	249.00	20134002	973.007	20134003	999.90	20134004	750.00	20134005	199.00
20134005	823.00	20134006	1199.00	20134007	2049.00	20135001	250.00	20135002	429.00	20135003	999.00
20135004	1099.00	20135005	310.00	20135006	219.00	20135007	230.00	20136001	899.00	20136002	659.00
20136003	220.00	20136004	177.00	20137001	1199.00	20137002	349.00	20137005	799.00	20137006	419.00
20137007	199.00	2014001	1990.00	2014002	259.00	2014003	310.00	2014004	4800.00	2014005	125.41
20139001	105.19	20140001	40.20	20140002	259.00	20140003	310.00	20140004	4800.00	20140010	1000.00
20141003	25.00	20141005	35.00	20141006	250.00	20141007	20.00	20142001	208.90	20142002	310.73
20142003	706.47	20142004	270.00	20142005	442.65	20142006	574.56	20143001	200.00	20143002	300.00
20143003	300.00	20144001	400.00	20144002	32.28	20144003	64.55	20144004	96.83	20144005	156.07
20144005	175.31	20144006	1199.00	20144007	2049.00	20144008	349.00	20144009	407.74	20144010	529.46
20144011	751.91	20144012	1210.81	20144013	1669.70	20144014	2816.94	20144015	3964.18	20144016	4881.98
20144017	5111.42	20144018	6258.66	20144019	7405.90	20144020	8553.14	20144021	9700.38	20144022	10847.62
20144023	1990.00	20144024	2194.32	20144025	2396.68	20144026	2599.59	20144027	2798.85	20144028	3440.26
20144029	2128.60	20144030	3275.84	20144031	3535.29	20144032	37201.35	20144033	29003.70	20144034	3669.10
20144035	43422.50	20144036	50631.90	20144037	57841.30	20144038	72260.10	20145001	19.43	20145002	19.43
20145003	10.50	20145004	10.50	20145005	19.43	20145006	10.50	20145007	19.43	20145008	10.50
20146001	1001.31	20147001	359.00	20147002	689.00	20147003	8624.43	20147004	1899.00	20147005	699.00
20147006	8369.99	20147007	15999.00	20148001	22426.00	20148002	8499.00	20148003	15599.00	20148004	889.00
20148005	32895.10	20149014	623.00	20149022	359.00	20149024	250.66	20149026	1551.87	20149029	3279.00
20149030	4900.00	20150001	4899.00	20150002	1939.60	20150003	1499.00	20150004	1999.00	20150005	695.00
20151001	1999.00	20151002	2999.00	20151003	26524.54	20151004	229.00	20151005	1799.00	20152001	3799.30
20152002	9999.00	20152003	3899.00	20152004	7386.07	20152005	17999.10	20152006	1501.97	20153001	1200.00
20153002	801.55	20153003	329.90	20153004	749.00	20153005	219.00	20153006	266.66	20153007	344.70
20153008	134.91	20153009	149.00	20153010	1199.00	20154001	353.91	20154002	468.90	20154003	859.00
20154004	239.90	20154005	649.00	20155002	199.00	20155004	179.90	20155005	299.00	20155006	459.00
20155010	550.00	20155013	4950.00	20155014	38.99	20156001	11690.81	20156002	7999.00	20156003	849.00
20156004	7961.26	20156005	8699.40	20156006	8399.00	20157001	4995.00	20157002	2349.00	20157003	2730.29
20157004	944.00	20157005	2012.82	20157006	2499.00	20157007	3630.00	20157008	2959.00	20157009	1175.00
20158001	4099.00	20158002	8290.00	20158003	6699.00	20158004	9599.00	20158005	13299.00	20158006	17859.48
20158007	2945.00	20159001	1999.00	20159002	1669.00	20159003	5599.00	20159004	5790.00	20159005	219.00
20159006	2149.00	20159007	3473.90	20160001	12899.00	20160002	8399.00	20160003	10249.00	20160004	14456.57
20160005	10892.44	20160006	13455.42	20160007	9990.00	20161001	8790.00	20161002	16999.00	20161003	9999.00
20161004	23998.00	20161005	16559.20	20161006	11999.00	20161007	15699.00	20161008	10499.00	20162001	2458.00
20162002	1001.77	20162004	1005.22	20162005	349.00	20162006	349.00	20162007	578.00	20162008	127.30
20162011	859.00	20162012	694.00	20163001	1324.00	20163002	789.00	20163003	629.00	20163004	1202.60
20163005	379.90	20163006	1199.20	20164001	1290.61	20164002	479.00	20164003	1313.31	20164004	259.00
20164005	1199.00	20164006	574.00	20164007	744.41	20165001	119.90	20165002	189.00	20165003	25.00
20165004	599.00	20166001	14960.00	20166002	529.00	20167001	3799.00	20167002	1299.00	20167003	599.00
20167002	849.00	20167003	57.90	20167004	659.00	20167005	9.00	20168001	124.90	20168002	399.00
20168003	79.00	20168004	1199.00	20168005	376.00	20169001	26.94	20169002	20.00	20169003	45.00
20169004	35.00	20170001	399.00	20170002	2649.00	20170005	1115.00	20170007	225.00	20171001	196.03
20171002	179.00	20171003	79.00	20171004	79.00	20171005	24.90	20171006	55.00	20171007	199.00
20172006	240.00	20172007	11.40	20172010	12.00	20172011	19.86	20172013	18.90	20172014	33.90
20173001	10.91	20173002	12.17	20173003	10.76	20173004	24.00	20173005	17.80	20174001	28.50
20174002	20.90	20174003	2.50	20174004	18.90	20175001	19.70	20175002	38.50	20175003	168.66
20175004	135.00	20175005	49.73	20176001	42.38	20176002	39.00	20176003	29.00	20176004	127.30
20177002	55.90	20177003	129.00	20177004	138.00	20177005	59.90	20177006	59.90	20177007	30.00
20177008	58.90	20178001	54.75	20178002	52.86	20178003	79.50	20178004	52.94	20178005	70.00
20179001	78.90	20179002	50.00	20179003	89.50	20179004	237.00	20179005	66.50	20180001	24.20
20180002	222.17	20180003	13.17	20180004	43.00	20180005	47.00	20180006	35.00	20180007	39.21
20181004	25.44	20181005	25.00	20182001	48.90	20182002	39.90	20182003	47.00	20182004	380.00
20182005	49.00	20183001	300.00	20183002	7000.00	20183003	400.00	20183004	3600.00	20183005	400.00
20183006	3000.00	20183007	600.00	20183008	2100.00	20183009	900.00	20183010	1800.00	20183011	2000.00
20183012	62.00	20183013	1500.00	20183014	1136.66	20184001	251.00	20184002	350.00	20184003	7779.00
20184004	38.94	20184005	231.27	20185001	387.90	20185002	762.00	20185003	336.00	20185004	474.75
20185005	447.20	20185006	270.60	20186001	47.40	20186002	227.50	20186003	147.50	20186004	39.36
20186005	88.53	20187001	355.50	20187002	205.00	20187003	237.88	20187004	144.70	20188001	1578.23
20188002	697.00	20188003	149.00	20188004	1012.24	20189001	419.81	20189002	92.00	20189003	129.00
20189003	291.47	20189004	243.60	20190001	204.00	20190002	150.00	20190003	230.40	20190004	180.00
20191001	52.88	20191002	385.00	20191003	69.00	20191004	283.58	20192001	219.00	20192002	25.36
20192003	175.21	20192004	52.05	20192005	550.23	20193001	838.00	20193002	450.37	20193003	957.00
20193004	1274.06	20193005	446.98	20194001	124.66	20194002	700.00	20194003	134.00	20194004	127.30
20195002	132.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 268002	231.00	20 268003	898.00	20 268004	504.00	20 268005	386.00	20 268006	210.00	20 268007	330.00
20 268008	522.00	20 268009	275.00	20 268010	289.00	20 268011	25.00	20 268012	119.00	20 268013	49.00
20 268014	169.00	20 268015	75.00	20 268016	224.00	20 268017	156.00	20 268018	106.00	20 268019	99.00
20 268020	140.00	20 268021	190.00	20 268022	1080.00	20 268023	81.60	20 268024	154.00	20 268025	139.00
20 269003	140.00	20 269004	19.00	20 270001	70.00	20 270002	1295.00	20 270003	2089.00	20 270004	2149.50
20 270005	995.00	20 270006	849.00	20 270007	1100.00	20 270008	1315.00	20 270009	1906.00	20 270010	1389.00
20 270011	1765.00	20 270012	1130.50	20 271001	103.38	20 272001	299.00	20 272002	499.00	20 272003	699.00
20 272004	529.00	20 272005	1023.00	20 273001	290.00	20 273002	890.00	20 273003	32.00	20 273004	174.50
20 275005	65.13	20 274001	311.60	20 274002	41.50	20 274003	456.24	20 274004	834.71	20 274005	501.00
20 275001	1870.00	20 275002	571.82	20 275003	625.00	20 275004	640.59	20 275005	1066.01	20 275006	38.90
20 276002	81.00	20 276003	41.67	20 276004	78.00	20 277001	174.17	20 277002	86.67	20 277003	99.33
20 277004	226.67	20 277005	129.33	20 278001	32.50	20 278002	205.00	20 278003	179.90	20 278004	149.00
20 278005	727.08	20 279001	129.90	20 279002	59.00	20 279003	101.00	20 279004	20.00	20 279005	197.00
20 280001	131.20	20 280002	355.00	20 280003	137.84	20 280004	496.18	20 281001	41.90	20 281002	25.00
20 281003	36.78	20 281004	360.94	20 281005	16.50	20 281006	68.00	20 281007	36.50	20 281008	98.00
20 282001	248.38	20 282002	26.00	20 282003	149.00	20 282004	222.85	20 283001	118.00	20 283002	79.93
20 283001	75.00	20 283002	35.00	20 283003	46.00	20 283004	47.20	20 283005	17.90	20 284001	43.00
20 284002	89.00	20 284003	53.00	20 284004	50.00	20 284005	66.43	20 284006	26.90	20 285001	200.00
20 285002	80.00	20 285003	120.00	20 285004	180.00	20 286001	350.00	20 286002	300.00	20 286003	100.00
20 286004	286.00	20 286005	400.90	20 287001	9.90	20 287002	799.00	20 287003	999.00	20 287004	349.00
20 287005	1180.00	20 287006	1530.00	20 287007	2950.00	20 287008	90.00	20 287009	12395.00	20 287010	2800.00
20 287011	174.50	20 287012	4544.00	20 287013	4200.00	20 287014	4700.00	20 287015	59.90	20 288001	899.10
20 288004	198.94	20 288005	253.70	20 288009	2715.94	20 288011	449.90	20 288012	1508.41	20 288013	199.90
20 288016	1590.00	20 288017	1350.00	20 288018	33.00	20 288019	198.90	20 288020	149.00	20 288021	519.00
20 289001	6137.50	20 289002	3683.33	20 289003	4298.33	20 289004	6111.25	20 289005	1795.00	20 289006	18.00
20 290003	104.00	20 290004	2440.00	20 290005	104.00	20 290006	104.00	20 290007	340.00	20 291001	31000.00
20 291002	11500.00	20 291003	17500.00	20 291004	41702.00	20 292001	3306.00	20 292002	250.00	20 292003	15000.00
20 292004	524.00	20 292005	46.27	20 292006	11.00	20 292007	44.30	20 292008	33.00	20 293001	150.00
20 292001	293.93	20 292002	102.03	20 292003	170.28	20 293001	241.07	20 293002	10.00	20 293003	197.75
20 293004	261.11	20 293005	142.95	20 293006	120.00	20 293007	106.59	20 293008	166.00	20 293009	106.67
20 294005	101.37	20 294006	75.14	20 294007	113.10	20 294008	105.30	20 294009	177.22	20 295001	14.50
20 295002	64.29	20 295003	143.75	20 295004	11.00	20 295005	16.05	20 295006	19.35	20 296001	126.90
20 296003	53.00	20 296004	37.71	20 296005	45.70	20 297001	18.95	20 297002	20.00	20 297003	23.00
20 297004	287.23	20 297005	109.91	20 297006	2.00	20 298002	2.50	20 298003	2.40	20 298004	4.00
20 298005	4.50	20 298006	8.00	20 299001	161.90	20 299002	79.03	20 299003	120.59	20 299004	136.03
20 299001	132.90	20 299002	10.00	20 300003	9.90	20 300004	97.50	20 300005	14.00	20 300006	10.00
20 301002	39.95	20 301003	40.75	20 301004	34.50	20 301005	41.50	20 302001	21.00	20 302002	200.00
20 302003	161.67	20 302004	360.00	20 303001	569.00	20 303002	372.50	20 303003	99.00	20 303004	190.90
20 303005	65.00	20 304001	30.00	20 304002	14.50	20 304003	13.50	20 304004	28.00	20 305001	84.06
20 305002	68.90	20 305003	35.00	20 305004	40.00	20 306001	36.00	20 306002	12.00	20 306003	12.00
20 306004	249.30	20 306005	106.36	20 306006	127.24	20 307001	67.74	20 307002	126.00	20 307003	149.00
20 307004	90.00	20 307005	222.00	20 307006	120.25	20 307007	123.25	20 307008	98.00	20 307009	139.00
20 307010	139.00	20 307011	74.90	20 307012	169.90	20 307013	149.00	20 307014	123.50	20 307015	59.90
20 307016	72.50	20 308001	299.00	20 308002	269.00	20 308003	200.00	20 308004	180.00	20 308005	190.00
20 308006	172.40	20 308007	190.00	20 308008	127.50	20 308009	198.90	20 308010	149.00	20 308011	269.00
20 308012	147.00	20 308013	149.00	20 308014	188.99	20 308015	230.00	20 308016	94.50	20 308017	147.00
20 308018	207.40	20 308019	250.00	20 308020	429.00	20 308021	214.90	20 308022	142.50	20 308023	347.75
20 308024	277.88	20 308025	179.90	20 308026	289.00	20 308027	179.50	20 308028	182.00	20 308029	216.00
20 308030	160.91	20 308031	179.50	20 308032	136.91	20 308033	149.90	20 308034	129.90	20 308035	109.00
20 309002	78.80	20 309003	140.00	20 309004	1024.67	20 309005	1613.33	20 309006	1174.88	20 309007	56.99
20 309008	232.50	20 309009	270.00	20 309010	155.00	20 309011	154.17	20 309012	129.90	20 309013	131.53
20 309014	206.90	20 309015	119.60	20 309016	158.00	20 309017	402.00	20 309018	218.40	20 309019	121.45
20 309021	105.40	20 309022	171.90	20 309023	32.49	20 309024	105.00	20 309025	100.00	20 309026	109.00
20 309027	46.88	20 309028	30.65	20 309029	40.00	20 309030	150.00	20 309031	100.00	20 309032	35.25
20 309033	103.50	20 309034	86.10	20 309035	63.50	20 309036	140.98	20 309037	78.90	20 309038	384.00
20 309039	304.44	20 309040	193.70	20 309041	90.00	20 309042	197.25	20 309043	85.80	20 309044	49.90
20 309045	58.50	20 309046	121.75	20 309047	90.00	20 309048	110.00	20 309049	110.00	20 309050	75.76
20 309051	142.86	20 309052	158.63	20 309053	104.47	20 309054	316.50	20 309055	156.90	20 309056	299.00
20 309057	86.50	20 309058	79.90	20 309059	429.00	20 309060	99.90	20 309061	102.00	20 309062	91.90
20 309063	131.50	20 309064	69.90	20 309065	81.50	20 309066	299.00	20 309067	121.00	20 309068	79.90
20 309069	128.75	20 309070	128.75	20 309071	102.75	20 309072	289.00	20 309073	347.00	20 309074	75.76
20 309075	560.87	20 309076	1173.91	20 309077	78.00	20 309078	100.00	20 309079	158.38	20 309080	105.60
20 309081	77.85	20 309082	49.50	20 309083	45.15	20 309084	75.90	20 309085	45.00	20 309086	77.90
20 309087	59.90	20 309088	218.33	20 309089	173.93	20 309090	217.39	20 309091	130.07	20 309092	177.19
20 309093	58.00	20 309094	73.50	20 309095	60.26	20 309096	30.00	20 309097	39.22	20 309098	36.00
20 309099	37.50	20 309100	58.33	20 309101	39.48	20 309102	40.44	20 309103	38.00	20 309104	44.40
20 309105	58.00	20 309106	62.33	20 309107	52.33	20 309108	36.05	20 309109	123.91	20 309110	223.33
20 309111	255.00	20 309112	194.23	20 309113	168.75	20 309114	134.99	20 309115	128.10	20 309116	459.50
20 309117	190.90	20 309118	190.90	20 309119	190.90	20 309120	365.00	20 309121	325.00	20 309122	190.75
20 309123	195.00	20 309124	223.40	20 309125	749.41	20 309126	256.25	20 309127	182.50	20 309128	258.89
20 309129	62.90	20 309130	67.78	20 309131	60.00	20 309132	135.00	20 309133	341.50	20 309134	60.24
20 309135	39.99	20 309136	41.50	20 309137	314.41	20 309138	51.10	20 309139	73.74	20 309140	72.38
20 309141	54.00	20 309142	124.75	20 309143	60.00	20 309144	322.22	20 309145	284.75	20 309146	284.00
20 309147	310.00	20 309148	43.35	20 309149	38.15	20 309150	40.40	20 309151	92.48	20 309152	104.00
20 309153	98.45	20 309154	85.25	20 309155	93.40	20 309156	129.75	20 309157	74.00	20 309158	36.30
20 309159	40.05	20 309160	26.55	20 309161	52.95	20 309162	35.10	20 309163	37.24	20 309164	41.95
20 309165	43.45	20 309166	40.80	20 309167	50.40	20 309168	48.05	20 309169	58.05	20 309170	59.00
20 309171	76.53	20 309172	69.95	20 309173	82.99	20 309174	29.80	20 309175	24.20	20 309176	25.90
20 309177	31.40	20 309178	28.99	20 309179	33.48	20 309180	39.15	20 309181	27.15	20 309182	35.95
20 309183	42.40	20 309184	46.90	20 3							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 120008	189.00	21 121001	319.00	21 121002	44.99	21 121003	119.00	21 121004	279.90	21 121005	209.00
21 121006	359.00	21 121007	389.90	21 122001	109.90	21 122002	129.00	21 122003	19.99	21 122004	49.99
21 122005	34.99	21 122006	649.00	21 122007	49.00	21 122008	99.00	21 122009	324.00	21 122010	149.00
21 122011	47.00	21 122012	179.00	21 122013	59.00	21 122014	59.00	21 122015	19.99	21 122016	149.00
21 122017	219.00	21 122018	179.00	21 122019	29.90	21 122020	169.00	21 122021	109.00	21 122022	19.00
21 122023	49.99	21 122024	219.00	21 123002	399.00	21 123012	69.99	21 123014	199.00	21 124001	5059.50
21 124002	579.00	21 124003	999.99	21 124004	2549.00	21 124005	1799.00	21 124006	579.00	21 124007	1299.99
21 125001	99.00	21 125002	283.54	21 125003	630.00	21 125004	71.00	21 125005	429.00	21 125006	399.00
21 126003	499.00	21 126004	299.00	21 126005	119.00	21 126006	404.17	21 126007	129.90	21 126008	249.99
21 126009	229.00	21 126010	2024.25	21 127001	349.00	21 127002	229.00	21 127003	179.00	21 127004	249.99
21 127005	179.90	21 127006	219.00	21 127007	459.00	21 127008	115.26	21 127009	99.99	21 128002	279.00
21 128003	379.00	21 128005	199.90	21 129001	199.90	21 129002	41.00	21 130004	39.00	21 130007	459.00
21 130005	1690.00	21 130006	1440.00	21 130010	2039.00	21 130011	14.99	21 131001	50.00	21 131002	39.00
21 131003	60.00	21 131004	70.00	21 131005	130.00	21 131006	295.00	21 132001	344.00	21 132002	165.00
21 132003	169.00	21 132004	165.00	21 133001	349.00	21 133002	649.90	21 133003	399.00	21 133004	329.90
21 133005	249.90	21 133006	509.22	21 133007	994.00	21 133008	399.00	21 134001	599.00	21 134002	399.00
21 134003	899.00	21 134004	499.00	21 134005	1899.00	21 134006	299.50	21 134007	589.00	21 134008	394.50
21 134009	1249.00	21 134010	849.50	21 134011	639.00	21 135001	839.90	21 135002	949.00	21 135003	184.50
21 135004	219.00	21 135005	249.50	21 135006	459.00	21 136001	299.00	21 136002	429.00	21 136003	399.00
21 136004	259.90	21 136005	249.50	21 136006	349.00	21 136007	359.50	21 137002	1449.70	21 137003	349.00
21 137004	599.00	21 137005	299.00	21 137006	1549.00	21 138001	102.49	21 139001	102.43	21 140001	69.00
21 140002	157.00	21 140003	86.71	21 141001	515.00	21 141002	450.00	21 141003	70.00	21 141005	250.00
21 141008	638.00	21 142001	102.08	21 142002	462.42	21 142003	316.02	21 142004	578.87	21 142005	509.15
21 142006	341.16	21 143001	165.00	21 143002	465.00	21 143003	200.00	21 143007	650.00	21 143008	300.00
21 144001	32.78	21 144002	64.55	21 144003	96.33	21 144004	144.00	21 144005	175.37	21 144006	21.94
21 144007	253.78	21 144008	293.02	21 144009	407.74	21 144010	522.46	21 144011	751.91	21 144012	1210.81
21 144013	1669.70	21 144014	2816.94	21 144015	3964.18	21 144016	8594.66	21 144017	8945.85	21 144018	10701.80
21 144019	12457.75	21 144020	14213.70	21 144021	15956.65	21 144022	17736.02	21 144023	19481.52	21 144024	21237.50
21 144025	22993.45	21 144026	2499.00	21 144027	168.90	21 144028	1440.26	21 144029	2128.20	21 144030	329.50
21 144031	3505.29	21 144032	26505.35	21 144033	28261.30	21 144034	35285.10	21 144035	42308.90	21 144036	49332.70
21 144037	56356.56	21 144038	70404.10	21 145001	10.00	21 145002	10.00	21 145003	10.00	21 145004	10.00
21 145005	329.00	21 145006	10.00	21 145007	10.00	21 145008	10.00	21 147002	18437.05	21 147003	399.00
21 147003	3999.00	21 147004	3699.00	21 147005	7279.00	21 148001	46747.00	21 148002	9750.00	21 148003	13899.00
21 148004	10050.00	21 148005	17999.00	21 149004	595.00	21 149005	12000.00	21 149009	1100.00	21 150001	2777.00
21 150002	5050.00	21 150003	2499.00	21 150004	2999.00	21 151001	85801.55	21 151002	13999.00	21 151003	7550.00
21 151004	1451004	21 151005	2375.00	21 152001	2999.00	21 152002	19999.00	21 153001	350.00	21 153002	1299.00
21 152005	12999.00	21 153001	389.00	21 153002	649.00	21 153003	299.00	21 153004	219.00	21 153005	89.00
21 153006	109.90	21 153007	434.50	21 153008	399.00	21 153009	569.00	21 153010	899.00	21 154001	199.00
21 154002	219.00	21 154003	532.90	21 154004	249.90	21 154005	199.00	21 154006	899.00	21 154007	239.90
21 155002	329.00	21 155003	639.50	21 155004	174.90	21 156001	839.00	21 156002	9499.00	21 156003	7400.00
21 156004	9764.69	21 156005	7799.00	21 157001	1909.00	21 157002	1999.00	21 157003	4399.00	21 157005	139.00
21 158001	9499.00	21 158002	7799.00	21 158003	10325.00	21 158004	5999.00	21 158005	4899.00	21 159001	2699.00
21 159002	1790.00	21 159003	2999.00	21 159004	1199.00	21 160001	10052.84	21 160002	8499.00	21 160003	11249.00
21 160004	9875.00	21 160005	8799.00	21 161001	10499.00	21 161002	14176.10	21 161003	11999.00	21 161004	13999.00
21 161005	12990.00	21 161006	1999.00	21 162001	639.00	21 162002	639.00	21 162003	129.00	21 162004	607.53
21 162005	1699.00	21 163001	864.00	21 163002	2137.74	21 163003	379.90	21 163004	1749.00	21 163005	2999.00
21 164001	379.00	21 164002	229.90	21 164003	679.00	21 164004	579.00	21 165001	129.90	21 165002	70.50
21 165003	179.00	21 166001	69.00	21 166002	351.50	21 166003	489.90	21 166004	229.00	21 166005	349.00
21 167001	167001	21 167002	199.90	21 167003	187.00	21 167004	129.00	21 168001	129.00	21 168002	399.00
21 168004	30.70	21 168005	40.00	21 169001	40.00	21 169002	54.90	21 169003	35.00	21 169004	33.50
21 170001	1999.00	21 170003	62.90	21 170005	1664.99	21 170008	595.00	21 171001	169.00	21 171002	156.00
21 171003	195.00	21 171004	98.90	21 171005	52.00	21 172001	21.50	21 172003	29.99	21 172004	15.70
21 172005	32.25	21 172007	42.00	21 172008	23.90	21 172009	14.20	21 173001	12.00	21 173002	15.00
21 173004	19.47	21 174001	5.50	21 174002	9.00	21 174003	7.50	21 175001	10.50	21 175002	15.70
21 175003	59.00	21 175004	67.00	21 175005	19.50	21 176001	44.40	21 176002	41.04	21 176003	22.90
21 177001	15.90	21 177002	36.00	21 177003	88.50	21 177004	24.90	21 177005	114.90	21 178001	46.00
21 178002	61.25	21 178003	67.48	21 178004	97.96	21 179001	51.43	21 179002	12.00	21 179003	189.00
21 179002	92.95	21 179003	39.90	21 179004	91.99	21 180001	12.99	21 180002	30.90	21 180003	15.70
21 180004	29.90	21 180005	18.40	21 181001	37.60	21 181002	44.50	21 181003	36.12	21 181004	34.14
21 181005	49.32	21 182001	14.00	21 182002	172.90	21 182003	30.00	21 182004	50.00	21 182005	29.80
21 183001	250.00	21 183002	500.00	21 183003	409.00	21 183004	3000.00	21 183005	2699.00	21 183006	900.00
21 183007	600.00	21 183008	350.00	21 183009	350.00	21 183010	600.00	21 183011	1200.00	21 184001	95.43
21 184002	278.00	21 184003	190.00	21 185001	38.50	21 185002	88.48	21 185003	259.00	21 185004	48.00
21 186001	233.00	21 186002	31.90	21 186003	167.00	21 186004	43.00	21 187001	211.90	21 187002	69.75
21 187003	619.00	21 187004	649.00	21 188001	176.90	21 188002	99.76	21 188003	45.00	21 188004	607.53
21 189002	256.00	21 189003	59.85	21 190001	171.00	21 190002	138.50	21 190003	128.50	21 190004	122.99
21 191001	165.00	21 191002	199.00	21 191003	176.36	21 191004	194.00	21 192001	21.01	21 192002	327.00
21 192003	251.00	21 192004	228.90	21 192005	199.50	21 193001	23.71	21 193002	1093.00	21 193003	1045.00
21 193004	1132.18	21 194001	118.90	21 194002	145.00	21 194003	249.00	21 195001	21.00	21 195002	380.00
21 195002	659.00	21 195003	63.33	21 195004	212.00	21 195005	432.25	21 195006	339.90	21 196001	380.00
21 196002	230.00	21 196003	666.00	21 196004	520.00	21 196005	741.00	21 196006	741.00	21 196007	816.93
21 196008	190.00	21 196009	447.64	21 196010	403.00	21 196011	34.50	21 196012	576.53	21 196013	688.34
21 196014	50.00	21 196015	980.15	21 196016	1813.00	21 196017	483.00	21 197001	16.00	21 197002	31.67
21 197003	50.00	21 197004	28.90	21 197005	97.90	21 198001	1200.00	21 198002	1490.00	21 198003	2750.00
21 198004	1270.00	21 198005	860.00	21 199001	465.00	21 199002	700.00	21 199003	650.00	21 199004	600.00
21 199005	650.00	21 199006	290.82	21 199007	1000.00	21 199008	1500.00	21 199009	500.00	21 199010	500.00
21 200001	350.00	21 200002	600.00	21 200003	600.00	21 200004	2000.00	21 200005	900.00	21 200006	300.00
21 201001	18008.00	21 201002	4500.00	21 201003	2000.00	21 201004	10300.00	21 202001	2879.54	21 202002	2250.00
21 202003	2002.32	21 202004	628.20	21 203001	895.75	21 203002	3599.99	21 203003			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 284005	40.00	21 284006	114.00	21 284007	21.50	21 284008	59.00	21 284009	49.00	21 285001	300.00
21 285002	480.00	21 285003	200.00	21 285004	200.00	21 285005	366.32	21 286001	120.00	21 286002	580.00
21 286003	150.00	21 286004	280.00	21 286005	100.00	21 286006	250.00	21 287001	699.00	21 287002	459.90
21 287003	23.60	21 287004	198.00	21 288001	280.00	21 288002	349.00	21 289001	199.00	21 289002	430.00
21 288010	360.00	21 289001	2358.33	21 289002	3324.00	21 289003	4587.50	21 289004	261.67	21 290001	28.00
21 290002	240.00	21 290003	240.00	21 290004	201.00	21 290005	3144.00	21 290006	214.50	21 290007	1047.50
21 291001	11600.00	21 291002	18650.00	21 291003	10208.00	21 291004	15000.00	21 292001	377.50	21 292002	5000.00
21 292003	2500.00	21 293001	12000.00	21 293002	21.67	21 293003	39.17	21 293004	17.00	21 293005	15.00
21 001005	22.50	22 002001	193.75	22 002002	15.00	22 002003	540.54	22 002004	173.75	22 003001	240.00
22 003002	187.18	22 003003	211.11	22 003004	154.84	22 004001	119.90	22 004002	112.36	22 004003	103.93
22 004004	105.96	22 004005	170.71	22 004006	169.64	22 004007	183.33	22 004008	160.71	22 004009	170.00
22 005001	20.45	22 005002	18.00	22 005003	60.63	22 005004	15.00	22 006001	30.00	22 006002	120.00
22 006003	10.00	22 007001	16.00	22 007002	17.00	22 007003	17.00	22 007004	184.21	22 007005	285.11
22 007006	21.93	22 007007	17.00	22 007008	16.00	22 007009	15.00	22 007010	11.00	22 008001	3.50
22 008002	3.50	22 008003	3.70	22 008004	2.00	22 008005	3.70	22 009001	126.18	22 009002	162.86
22 009003	133.34	22 009004	88.57	22 010001	4.00	22 010002	9.70	22 010003	138.00	22 010004	174.90
22 011001	39.95	22 011002	58.89	22 011003	32.50	22 011004	50.00	22 011005	50.00	22 012001	174.90
22 012002	275.00	22 012003	190.48	22 012004	291.92	22 012005	274.19	22 012006	440.00	22 013001	405.00
22 013002	29.00	22 013003	430.00	22 014001	17.00	22 014002	15.00	22 014003	18.00	22 014004	18.95
22 014005	19.00	22 014006	18.00	22 015001	50.00	22 015002	57.14	22 015003	22.00	22 015004	65.36
22 015005	67.74	22 015006	67.96	22 016001	153.14	22 016002	107.14	22 016003	117.50	22 016004	108.48
22 016005	63.33	22 017001	150.00	22 017002	105.00	22 017003	140.00	22 017004	160.00	22 017005	88.00
22 017006	90.00	22 017007	130.00	22 017008	86.90	22 017009	180.00	22 017010	122.29	22 017011	130.00
22 017012	160.40	22 017013	86.40	22 017014	82.00	22 017015	120.00	22 017016	130.00	22 017017	14.90
22 017018	88.00	22 017019	120.00	22 017020	88.00	22 017021	114.50	22 017022	142.50	22 017023	122.00
22 017024	140.00	22 017025	86.90	22 017026	80.00	22 017027	50.40	22 017028	98.00	22 018001	240.00
22 018002	240.00	22 018003	240.00	22 018004	226.27	22 018005	190.25	22 018006	248.00	22 018007	149.40
22 018008	220.00	22 018009	230.00	22 018010	132.00	22 018011	184.00	22 018012	137.00	22 018013	162.50
22 018014	192.90	22 018015	175.00	22 018016	180.00	22 018017	180.00	22 018018	175.00	22 018019	230.90
22 018020	350.00	22 018021	289.00	22 018022	335.00	22 018023	280.00	22 018024	497.92	22 018025	230.00
22 018026	565.00	22 018027	176.25	22 018028	183.65	22 018029	140.00	22 018030	180.00	22 018031	180.00
22 018032	130.00	22 018033	170.00	22 018034	317.80	22 018035	317.80	22 018036	132.00	22 018037	244.00
22 019004	130.00	22 019005	120.93	22 019006	165.00	22 020001	190.00	22 020002	104.00	22 020003	118.60
22 021001	155.00	22 021002	165.00	22 021003	137.75	22 021004	127.60	22 022001	61.15	22 022002	90.00
22 022003	108.40	22 022004	15.00	22 022005	61.90	22 022006	35.63	22 022007	43.25	22 022008	65.00
22 022009	48.00	22 022010	102.00	22 022011	50.50	22 022012	70.00	22 022013	60.00	22 022014	155.26
22 023002	48.00	22 023003	252.00	22 023004	97.75	22 023005	97.74	22 023006	85.00	22 024002	320.00
22 024003	169.80	22 024004	312.65	22 025001	90.00	22 025002	120.00	22 025003	48.00	22 025004	108.00
22 025005	92.50	22 025006	120.00	22 025007	139.90	22 025008	113.29	22 025009	109.00	22 026001	161.43
22 026002	108.23	22 026003	118.23	22 026004	187.80	22 026005	149.60	22 026006	137.00	22 026007	65.88
22 026008	109.41	22 027002	260.00	22 027004	350.00	22 027010	180.00	22 028001	143.90	22 028002	33.75
22 028003	160.00	22 028004	103.00	22 028005	114.90	22 028006	70.00	22 028007	120.00	22 028008	100.50
22 028009	99.90	22 028010	329.00	22 028011	325.00	22 028012	120.50	22 028013	99.90	22 028014	81.00
22 028015	360.00	22 028016	209.00	22 029001	276.79	22 029002	584.91	22 029003	547.62	22 029004	242.86
22 030001	60.99	22 030002	68.90	22 030003	104.00	22 030004	159.00	22 030005	190.00	22 030006	138.90
22 031001	35.93	22 031002	59.75	22 031003	36.00	22 031004	34.00	22 031005	52.00	22 031006	32.50
22 031007	74.88	22 032001	135.33	22 032002	196.25	22 032003	166.67	22 032004	113.04	22 032005	166.67
22 032006	199.46	22 033003	95.72	22 033011	70.56	22 033013	61.11	22 034001	37.50	22 034002	34.00
22 034003	29.00	22 034004	29.00	22 034005	21.00	22 034006	26.00	22 034007	21.00	22 034008	47.00
22 035004	30.50	22 036001	178.57	22 036002	220.48	22 036003	220.72	22 036004	75.00	22 036005	178.57
22 037001	201.00	22 037002	96.00	22 037003	190.00	22 037004	80.00	22 037005	145.00	22 037006	213.13
22 038001	138.73	22 038002	293.75	22 038003	203.00	22 038004	298.69	22 038005	131.00	22 039002	193.13
22 039003	138.00	22 039004	179.00	22 040001	128.00	22 040002	360.00	22 040003	160.00	22 040004	130.00
22 040004	196.32	22 041001	61.36	22 041005	43.00	22 041021	81.43	22 041025	80.00	22 042001	43.75
22 042002	33.75	22 042003	42.00	22 042004	43.00	22 042005	35.00	22 042006	80.00	22 042007	75.90
22 042008	51.06	22 043001	90.00	22 043002	300.00	22 043003	83.20	22 043004	67.27	22 043005	90.00
22 043006	42.00	22 044001	276.57	22 044002	60.00	22 044003	278.88	22 044004	232.02	22 044005	266.57
22 044006	211.11	22 045001	49.00	22 045002	45.90	22 045003	60.00	22 045006	41.00	22 046001	107.50
22 046002	98.75	22 046003	92.50	22 046004	160.00	22 047001	40.00	22 047002	41.50	22 047003	34.00
22 047004	28.50	22 048003	20.50	22 048010	29.25	22 048012	19.75	22 048013	22.50	22 049001	45.00
22 049002	60.00	22 049003	45.90	22 050001	48.00	22 050002	45.00	22 050003	45.00	22 050004	32.82
22 050005	23.00	22 050004	29.66	22 050005	29.00	22 050006	40.75	22 051004	16.25	22 051007	21.00
22 051008	18.00	22 051009	19.50	22 051011	15.75	22 051014	19.00	22 052001	30.00	22 052003	23.50
22 052006	21.25	22 053001	39.60	22 053002	39.75	22 053003	45.90	22 053004	71.50	22 053005	80.00
22 054001	54.00	22 054002	50.25	22 054003	46.00	22 054004	21.78	22 054005	35.00	22 054006	22.86
22 054007	42.50	22 054008	50.75	22 054009	47.50	22 055001	30.00	22 055002	27.50	22 055004	22.86
22 056001	16.95	22 056002	17.00	22 056003	16.90	22 056004	17.65	22 056005	15.50	22 056006	13.50
22 056007	19.40	22 056008	13.25	22 056009	18.00	22 057001	89.20	22 057002	84.20	22 057003	140.00
22 057004	97.00	22 057005	107.25	22 057006	157.50	22 057007	104.70	22 057008	138.90	22 057009	118.00
22 058001	63.41	22 058002	127.75	22 058003	220.00	22 058004	73.66	22 059001	27.00	22 059002	25.25
22 059003	22.90	22 059004	28.00	22 059005	34.98	22 059006	135.46	22 059007	100.00	22 059008	20.00
22 059009	185.15	22 059010	89.80	22 059011	21.19	22 059012	29.18	22 059013	30.00	22 059014	24.00
22 059015	99.80	22 060001	46.90	22 060002	46.75	22 060003	46.33	22 060004	27.50	22 060005	27.50
22 060002	22.50	22 060003	23.50	22 060008	26.50	22 060009	27.50	22 061001	16.00	22 061002	34.00
22 061003	14.75	22 061004	10.88	22 061005	25.00	22 061006	17.10	22 061007	20.50	22 061008	16.50
22 061009	9.00	22 062001	15.00	22 062002	20.00	22 062003	27.25	22 063001	42.50	22 063002	26.00
22 063003	35.75	22 063004	34.88	22 064001	120.00	22 064002	190.00	22 064003	160.00	22 064004	146.34
22 064005	130.00	22 065001	67.50	22 065002	76.25	22 065003	76.25	22 065004	70.00	22 065005	132.50
22 066001	83.23	22 066002	46.51	22 066003	76.74	22 066004	175.00	22 066005	159.30	22 067001	47.50
22 067002	30.50	22 067003	50.50	22 067004	34.00	22 067005	35.00	22 067006	29.25	22 068007	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 131002	25.00	22 131003	19.00	22 132001	160.00	22 132002	90.00	22 132003	62.00	22 132004	50.00
22 133001	210.00	22 133002	329.90	22 133003	449.00	22 133004	109.00	22 133005	70.00	22 133006	399.00
22 133007	349.90	22 133008	229.90	22 133009	195.00	22 133010	159.00	22 133011	95.00	22 133012	479.00
22 133013	149.00	22 134001	1149.00	22 134002	160.00	22 134003	1149.00	22 134004	700.22	22 134005	110.00
22 134006	1203.46	22 134007	340.61	22 134008	1350.22	22 134009	759.90	22 134010	1439.00	22 134011	179.00
22 134012	639.00	22 135001	1299.00	22 135002	1099.90	22 135003	999.00	22 135004	1149.00	22 135005	949.00
22 135006	170.00	22 136001	449.00	22 136002	714.90	22 136003	201.47	22 136004	150.00	22 137001	349.00
22 137003	589.00	22 137004	649.00	22 137005	1279.00	22 137006	210.00	22 137007	103.66	22 139001	193.68
22 140001	14.69	22 140002	144.48	22 140003	25.00	22 140004	479.00	22 140005	4.76	22 140006	193.47
22 141001	28.00	22 141002	25.00	22 141003	25.00	22 141004	180.00	22 141005	180.00	22 142001	298.00
22 142002	111.00	22 142003	153.00	22 142004	108.00	22 142005	167.00	22 142006	167.00	22 143001	200.00
22 143002	200.00	22 143004	239.00	22 143005	239.00	22 143006	280.00	22 144001	32.28	22 144002	64.55
22 144003	96.83	22 144004	139.07	22 144005	175.31	22 144006	244.74	22 144007	359.46	22 144008	474.18
22 144009	588.91	22 144010	703.63	22 144011	2306.30	22 144012	3019.70	22 144013	3733.10	22 144014	5516.60
22 144015	7300.10	22 144016	8726.90	22 144017	9083.60	22 144018	10867.10	22 144019	12650.60	22 144020	14434.10
22 144021	16217.60	22 144022	18030.10	22 144023	19784.60	22 144024	21628.10	22 144025	23351.60	22 144026	25185.10
22 144027	198.85	22 144028	3376.40	22 144029	4446.50	22 144030	5630.10	22 144031	6586.70	22 144032	76918.60
22 144033	28702.10	22 144034	35836.10	22 144035	42970.10	22 144036	50104.10	22 144037	57238.10	22 144038	71506.10
22 145001	19.92	22 145002	19.92	22 145003	10.76	22 145004	10.76	22 145005	19.92	22 145006	10.76
22 145007	10.76	22 145008	29.92	22 145009	399.00	22 145010	4949.00	22 152001	3595.00	22 147004	3995.09
22 147005	3595.00	22 148001	12999.00	22 148002	6852.99	22 148003	8895.00	22 148004	24203.82	22 148005	10724.74
22 149010	3212.50	22 149012	800.00	22 149016	793.00	22 149018	599.99	22 150001	5460.00	22 150002	4160.00
22 150003	16999.00	22 150004	5699.00	22 150005	2489.24	22 150006	2699.00	22 151001	12700.00	22 151002	19675.00
22 151003	25395.00	22 151004	3595.00	22 151005	2595.00	22 151006	680.00	22 152001	12699.00	22 152002	14399.00
22 152003	1495.00	22 152004	12999.00	22 153001	1099.00	22 153002	1099.00	22 153003	1243.41	22 153004	594.15
22 153005	436.73	22 153006	399.00	22 153007	719.00	22 153008	349.00	22 153009	249.00	22 153010	149.99
22 153011	129.00	22 154001	999.00	22 154002	199.99	22 154003	169.99	22 154004	199.00	22 154005	144.99
22 154006	272.00	22 154007	1399.00	22 154008	139.00	22 154009	601.83	22 155001	350.63	22 155002	569.00
22 155003	114.50	22 155016	439.00	22 155017	99.99	22 155020	309.00	22 155021	34.70	22 155022	14.50
22 155023	75.00	22 156001	12719.00	22 156002	6479.00	22 156003	7737.87	22 156004	6399.00	22 156005	9749.00
22 157006	3049.00	22 157007	1778.00	22 157008	959.59	22 158001	10499.00	22 158002	12216.68	22 158003	7290.00
22 158004	5894.22	22 159001	2994.93	22 159002	2930.93	22 160001	1207.00	22 160004	1982.00	22 160005	1199.00
22 160002	10664.01	22 160003	20921.04	22 160004	11690.00	22 160005	7718.07	22 161001	11919.00	22 161002	8299.00
22 161003	2269.00	22 161004	10999.00	22 161005	9999.00	22 161006	1299.00	22 161007	14022.01	22 161008	18199.00
22 162001	890.62	22 162002	995.00	22 162012	599.00	22 162014	1138.29	22 162015	399.00	22 162016	1599.00
22 162017	1621.60	22 163001	1642.87	22 163002	2599.00	22 163003	1299.00	22 163004	799.00	22 163005	119.00
22 163006	999.00	22 163007	1299.00	22 164001	1899.00	22 164002	695.00	22 164003	399.00	22 164004	1089.93
22 164005	594.73	22 164006	345.00	22 164007	640.10	22 165001	17.00	22 165002	60.00	22 165003	19.50
22 165004	33.50	22 165005	97.50	22 166001	799.00	22 166002	160.00	22 166003	479.00	22 166004	1399.00
22 167001	684.30	22 167002	2799.00	22 167003	912.24	22 167004	34.00	22 168001	37.00	22 168002	119.00
22 168002	79.00	22 168003	36.00	22 168004	185.00	22 168005	48.00	22 168006	38.53	22 169001	36.23
22 169002	78.00	22 169003	60.00	22 169004	25.00	22 169005	49.90	22 170010	229.00	22 170012	30.00
22 170013	195.00	22 170014	2552.56	22 171001	37.00	22 171002	169.00	22 171003	11.00	22 171004	90.00
22 171005	33.50	22 171006	45.00	22 172002	40.23	22 172010	20.43	22 172012	17.50	22 172013	59.90
22 172014	22.00	22 173001	15.00	22 173002	20.00	22 173003	20.31	22 173004	22.00	22 173005	19.50
22 174001	24.00	22 174002	8.00	22 174003	23.00	22 174004	3.63	22 174005	36.00	22 175001	20.00
22 175002	87.50	22 175003	150.00	22 175004	129.00	22 175005	70.00	22 176001	52.78	22 176003	40.00
22 176005	26.56	22 176018	52.00	22 177001	48.50	22 177002	75.00	22 177003	149.00	22 177004	20.00
22 177005	69.90	22 178001	99.00	22 178002	59.97	22 178003	66.67	22 179001	59.00	22 179002	39.00
22 178006	235.29	22 178007	32.29	22 178008	42.86	22 179001	267.50	22 179002	40.00	22 179003	41.00
22 179004	86.90	22 179005	115.00	22 179006	84.00	22 179007	21.00	22 180001	37.00	22 180002	13.00
22 180003	55.00	22 180004	33.30	22 180005	41.90	22 181001	33.59	22 181002	29.82	22 181003	35.53
22 181004	22.00	22 182001	30.00	22 182002	43.00	22 183001	43.00	22 183002	52.00	22 183003	50.00
22 182006	17.95	22 183001	100.00	22 183002	1000.00	22 183003	1200.00	22 183004	220.00	22 183005	300.00
22 183006	300.00	22 183007	300.00	22 183008	250.00	22 183009	350.00	22 183010	200.00	22 184001	24.00
22 184002	439.00	22 184003	141.00	22 184004	692.44	22 185001	39.00	22 185002	275.00	22 185003	326.81
22 185004	514.14	22 185005	5430.00	22 186001	530.00	22 186002	684.00	22 186003	23.00	22 186004	545.39
22 186003	221.14	22 186004	167.00	22 187001	21.00	22 187002	274.00	22 187003	215.00	22 187004	545.39
22 187005	106.00	22 188001	27.00	22 188002	1685.00	22 188003	874.00	22 188004	462.00	22 189001	82.50
22 189002	64.26	22 189003	120.00	22 189004	50.00	22 189005	438.50	22 189006	32.00	22 190001	52.00
22 190002	195.00	22 190003	190.00	22 190004	100.00	22 191001	213.00	22 191002	21.00	22 191003	619.00
22 191003	27.00	22 191004	225.00	22 192001	188.15	22 192002	44.00	22 192003	363.12	22 192004	495.00
22 193001	565.14	22 193002	1012.41	22 193003	838.00	22 194001	508.00	22 194002	236.00	22 194003	151.00
22 194004	190.00	22 195001	180.00	22 195002	374.00	22 195003	595.00	22 195004	527.20	22 195005	439.00
22 195006	4194.90	22 196001	1230.00	22 196002	111.33	22 196003	603.00	22 196004	592.00	22 196005	19.00
22 196006	2055.00	22 196007	570.09	22 196008	243.00	22 196009	79.00	22 196010	235.94	22 196011	1389.21
22 196012	590.00	22 196013	883.00	22 196014	333.45	22 196015	1290.41	22 196016	630.00	22 196017	76.00
22 196018	2010.00	22 197001	80.50	22 197002	32.50	22 197003	27.20	22 197004	16.50	22 197005	208.00
22 197006	23.90	22 198001	2980.00	22 198002	13500.00	22 198003	1749.00	22 198004	200.00	22 198005	200.00
22 198006	1200.00	22 199001	1000.00	22 199002	800.00	22 199003	300.00	22 199004	400.00	22 199005	455.00
22 199006	850.00	22 199007	800.00	22 199008	800.00	22 199009	400.00	22 199010	600.00	22 199011	250.00
22 200001	3500.00	22 200002	1800.00	22 200003	4000.00	22 200004	600.00	22 200005	350.00	22 200006	200.00
22 201001	3900.00	22 201002	7000.00	22 201003	11000.00	22 201004	7500.00	22 202001	1500.00	22 202002	1100.00
22 202003	1160.00	22 202004	800.00	22 202005	1020.00	22 203001	26700.00	22 203002	15000.00	22 203003	9260.00
22 203004	20000.00	22 204001	28000.00	22 204002	29500.00	22 204003	1000.00	22 205001	149.00	22 205002	300.00
22 205003	358.00	22 206001	315900.00	22 206002	430790.00	22 206003	348000.00	22 206004	544000.00	22 206005	950900.00
22 206006	550990.00	22 206007	260608.00	22 206008	346400.00	22 206009	577100.00	22 206010	362990.00	22 206011	613190.00
22 206012	519900.00	22 207001	28821.47	22 207002	35990.00	22 207003	32499.00	22 207004	41164.70	22 208001	3500.00
22 208002	5499.00	22 208003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 281005	106.00	22 281006	32.10	22 281007	35.50	22 281008	25.70	22 281009	48.00	22 282001	205.70
22 282002	102.78	22 282003	262.50	22 282004	150.00	22 283001	25.30	22 283002	27.84	22 283003	80.50
22 283004	36.00	22 283005	32.50	22 284001	59.20	22 284002	19.99	22 284003	70.07	22 284004	80.00
22 284005	39.00	22 284006	35.00	22 284007	59.20	22 284008	30.00	22 285001	30.00	22 285002	200.09
22 285002	60.00	22 285003	80.00	22 285004	50.00	22 286001	300.00	22 286002	150.00	22 286003	190.00
22 286004	50.00	22 286005	180.00	22 286006	300.00	22 286007	200.00	22 287001	250.00	22 287002	2600.00
22 287003	3399.00	22 287004	40.00	22 288006	1990.00	22 288019	4499.00	22 288022	1799.00	22 288026	395.00
22 288028	259.00	22 288031	1599.00	22 288033	264.23	22 288034	279.00	22 288035	121.47	22 288043	1394.75
22 289001	1916.67	22 289002	3822.50	22 289003	2977.00	22 289004	2050.00	22 290001	139.00	22 290002	17.00
22 290003	2195.00	22 290004	129.00	22 290005	127.99	22 290006	2840.00	22 291001	9200.00	22 291002	12500.00
22 291003	9500.00	22 291004	6250.00	22 292001	1500.00	22 292002	6736.00	22 292003	10000.00	22 293001	19.44
22 001002	32.00	22 001003	26.00	22 001004	20.00	22 001005	32.00	22 002001	100.00	22 002002	198.24
22 002003	344.44	22 002004	344.83	22 002005	300.00	22 002006	293.10	22 002007	231.76	22 002008	344.83
22 003001	281.98	22 003002	102.89	22 003003	95.00	22 003004	98.27	22 003005	241.38	22 003006	75.00
22 003007	80.00	22 004001	126.15	22 004002	148.15	22 004003	123.81	22 004004	108.93	22 004005	183.33
22 004006	200.00	22 004007	126.49	22 004008	142.86	22 004009	174.60	22 004010	121.47	22 004011	183.33
22 004012	123.66	22 004013	150.00	22 004014	183.33	22 004015	192.98	22 004016	253.97	22 005001	17.00
22 005002	35.72	22 005003	46.00	22 005004	50.00	22 005005	158.67	22 005006	92.36	22 005007	20.40
22 006001	20.50	22 006002	53.00	22 006003	56.37	22 006004	32.00	22 006005	17.74	22 006006	29.50
22 006007	36.00	22 006008	20.00	22 006009	26.66	22 006010	16.49	22 007001	19.00	22 007002	151.17
22 007003	18.00	22 007004	19.00	22 007005	25.00	22 007006	26.00	22 008001	9.00	22 008002	0.00
22 008003	10.00	22 008004	6.00	22 008005	8.00	22 008006	10.00	22 008007	10.00	22 009001	114.64
22 009002	93.55	22 009003	195.24	22 009004	136.76	22 009005	134.77	22 009006	76.56	22 009007	79.03
22 009008	101.64	22 010001	10.00	22 010002	9.00	22 010003	10.00	22 010004	6.00	22 010005	9.00
22 010006	9.00	22 010007	13.00	22 010008	10.00	22 011001	50.00	22 011002	55.00	22 011003	37.50
22 011004	54.00	22 011005	50.00	22 011006	50.00	22 011007	50.00	22 011008	50.00	22 011009	65.00
22 011010	65.00	22 011011	45.45	22 011012	50.00	22 011013	60.00	22 012001	200.00	22 012002	170.21
22 012003	360.00	22 012004	260.33	22 012005	157.14	22 012006	121.21	22 012007	260.00	22 012008	250.00
22 013002	299.00	22 013003	93.50	22 013004	30.00	22 013005	320.00	22 013006	600.00	22 013007	250.00
22 014001	24.00	22 014002	25.00	22 014003	13.90	22 014004	23.00	22 014005	14.00	22 014006	25.00
22 014007	22.00	22 014008	28.13	22 014009	25.00	22 014010	13.90	22 014011	25.00	22 014012	25.00
22 014013	24.00	22 014014	24.00	22 014015	26.00	22 014016	55.56	22 015001	45.00	22 014018	24.46
22 015001	79.74	22 015002	50.00	22 015003	65.00	22 015004	55.56	22 015005	55.00	22 015006	47.00
22 015007	68.06	22 015008	69.23	22 015009	65.36	22 015010	57.69	22 015011	69.23	22 016001	194.44
22 016002	183.33	22 016003	144.00	22 016004	106.67	22 016005	166.67	22 016006	134.78	22 016007	125.00
22 017001	142.00	22 017002	122.00	22 017003	110.00	22 017004	122.00	22 017005	130.00	22 017006	130.00
22 017007	136.00	22 017008	138.00	22 017009	138.75	22 017010	140.00	22 017011	138.48	22 017012	137.48
22 017013	136.00	22 017014	140.00	22 017015	125.25	22 017016	100.00	22 017017	112.50	22 017018	130.00
22 017019	85.00	22 017020	130.00	22 017021	137.50	22 017022	137.50	22 017023	110.00	22 017024	137.50
22 017025	137.50	22 017026	130.00	22 017027	130.00	22 017028	240.00	22 018001	250.00	22 017029	139.00
22 018004	274.00	22 018005	274.00	22 018006	210.00	22 018007	229.00	22 018008	229.68	22 018009	140.00
22 018010	210.00	22 018011	220.00	22 018012	169.75	22 018013	170.00	22 018014	190.00	22 018015	169.00
22 018016	190.00	22 018017	169.00	22 018018	206.00	22 018019	200.00	22 018020	424.90	22 018021	240.00
22 018022	240.00	22 018023	260.00	22 018024	265.50	22 018025	284.90	22 018026	200.00	22 018027	240.00
22 018028	200.00	22 018029	200.00	22 018030	180.00	22 018031	210.00	22 018032	190.00	22 018033	180.00
22 018034	170.00	22 018035	230.00	22 018036	180.00	22 018037	260.00	22 018038	148.00	22 018039	230.00
22 018040	260.00	22 018041	240.00	22 018042	260.00	22 018043	210.00	22 018044	350.00	22 019001	165.00
22 019002	287.00	22 019003	153.90	22 019004	180.00	22 019005	99.00	22 019006	170.00	22 019007	110.00
22 019008	100.90	22 019009	100.90	22 019010	164.50	22 019011	96.00	22 020001	160.00	22 020002	160.00
22 020003	110.00	22 020004	101.86	22 020005	165.00	22 020006	155.00	22 020007	120.00	22 020008	93.00
22 020009	170.00	22 021001	202.38	22 021002	309.41	22 021003	225.75	22 021004	350.00	22 021005	150.00
22 021006	265.00	22 021007	92.57	22 021008	138.00	22 021009	100.00	22 021010	115.00	22 021011	233.00
22 022001	120.00	22 022002	99.00	22 022003	78.00	22 022004	68.00	22 022005	45.00	22 022006	78.00
22 022007	77.00	22 022008	60.00	22 022009	85.00	22 022010	64.75	22 022011	75.00	22 022012	90.00
22 022013	120.00	22 022014	65.00	22 022015	76.25	22 022016	65.00	22 022017	55.00	22 022018	78.00
22 022019	68.00	22 022020	65.00	22 022021	47.48	22 022022	32.00	22 022023	44.00	22 022024	80.00
22 022025	122.50	22 022026	122.50	22 023001	50.00	22 023002	51.00	22 023003	122.00	22 023004	67.00
22 023004	52.00	22 023005	60.00	22 023006	65.00	22 023007	47.67	22 023008	62.00	22 024001	293.53
22 024002	170.00	22 024003	541.92	22 024004	150.00	22 024005	220.00	22 024006	210.00	22 025001	114.38
22 025002	80.00	22 025003	95.00	22 025004	65.00	22 025005	110.00	22 025006	114.50	22 025007	120.00
22 025008	80.00	22 026001	81.75	22 026002	86.00	22 026003	180.45	22 026004	180.45	22 026005	139.97
22 026006	178.57	22 026007	172.93	22 026008	172.93	22 026009	161.54	22 026010	176.69	22 026011	111.76
22 026012	176.69	22 026013	157.69	22 026014	92.31	22 027003	135.00	22 027007	213.00	22 027009	192.00
22 027012	225.00	22 028001	120.00	22 028002	393.70	22 028003	118.75	22 028004	89.90	22 028005	64.48
22 028006	80.90	22 028007	80.90	22 028008	80.90	22 028009	101.75	22 028010	399.00	22 028011	140.00
22 028012	107.90	22 028013	441.50	22 028014	129.00	22 028015	170.00	22 028016	314.00	22 028017	120.00
22 028018	170.00	22 028019	95.00	22 028020	124.00	22 028021	60.00	22 028022	296.25	22 028023	110.00
22 028024	186.00	22 028025	288.00	22 028026	135.00	22 028027	102.00	22 028028	85.00	22 029001	25.00
22 029002	213.57	22 029003	289.52	22 029004	529.00	22 029005	124.00	22 029006	298.00	22 029007	267.25
22 030001	51.77	22 030002	112.71	22 030003	95.05	22 030004	100.00	22 030005	91.67	22 030006	68.00
22 030007	130.00	22 030008	125.00	22 030009	294.12	22 030010	90.55	22 030011	77.50	22 030012	50.00
22 030013	80.00	22 030014	88.00	22 030015	98.75	22 030016	294.12	22 030017	120.00	22 030018	95.83
22 030019	40.00	22 030020	105.00	22 030021	80.00	22 030022	82.00	22 030023	62.00	22 030024	60.00
22 031004	46.50	22 031005	35.00	22 031006	40.00	22 031007	37.50	22 031008	54.25	22 032001	189.13
22 032002	263.89	22 032003	202.17	22 032004	291.67	22 033001	74.44	22 033002	69.45	22 033003	66.67
22 033009	90.44	22 034001	28.00	22 034002	22.78	22 034003	25.22	22 034004	37.50	22 034005	29.78
22 034006	20.00	22 035001	20.00	22 035002	37.00	22 035003	32.00	22 035004	19.00	22 035005	30.00
22 035007	47.57	22 035008	35.10	22 035009	37.00	22 035010	46.35	22 035011	206.00	22 035012	55.00
22 035013	76.50	22 035014	40.11	22 035015	49.13	22 035016	430.00	22 035017	300.00	22 035018	1104.09
22 036001	102.00	22 036002	215.28	22 036003	130.36	22 036004	183.33</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 081005	67.50	23 081006	31.00	23 081007	65.00	23 081008	35.00	23 081009	45.00	23 081010	167.50
23 081011	45.00	23 081012	22.63	23 081013	123.25	23 081014	25.00	23 081015	120.00	23 081016	38.50
23 081017	38.50	23 081018	62.50	23 081019	30.00	23 082001	25.00	23 082002	25.00	23 082003	27.78
23 082004	35.00	23 083005	25.00	23 083006	35.00	23 083007	136.00	23 083008	112.80	23 083009	42.00
23 083004	109.68	23 083005	88.24	23 083006	193.44	23 083007	123.94	23 083008	180.00	23 083009	200.00
23 084003	1265.63	23 084004	305.09	23 084005	560.00	23 084006	150.00	23 084007	500.00	23 084008	520.83
23 084009	74.20	23 084010	331.20	23 084011	87.00	23 084012	198.33	23 084013	142.14	23 084014	160.72
23 084015	16.00	23 084016	2.00	23 084017	61.71	23 084018	192.61	23 084019	416.67	23 084020	115.48
23 084021	72.67	23 084022	403.85	23 084023	10.00	23 084024	117.00	23 084025	4.00	23 085001	11.44
23 085002	240.00	23 085003	98.00	23 085004	143.19	23 085005	100.00	23 085006	120.00	23 085007	90.00
23 085008	64.00	23 085009	153.30	23 085010	71.58	23 085011	128.00	23 085012	88.00	23 086001	387.76
23 086002	123.00	23 086003	64.28	23 086004	45.00	23 086005	40.00	23 086006	33.00	23 086007	50.50
23 086008	40.00	23 086009	25.50	23 086010	65.00	23 087001	25.00	23 087002	25.00	23 087003	30.00
23 088001	136.36	23 088002	25.00	23 088003	571.43	23 088004	209.52	23 088005	18.00	23 088006	272.73
23 088007	151.52	23 088008	18.50	23 089001	604.00	23 089002	190.48	23 089003	125.00	23 089004	120.83
23 089005	540.00	23 090002	170.00	23 090003	106.20	23 090005	130.00	23 090007	140.00	23 091001	129.55
23 091002	76.41	23 091003	101.90	23 091004	139.13	23 091005	219.05	23 092001	18.03	23 092002	28.00
23 092003	66.08	23 092004	76.00	23 092005	65.97	23 092006	108.00	23 093001	231.58	23 093002	218.75
23 093003	35.58	23 093004	296.88	23 093005	85.44	23 093006	57.14	23 093007	210.53	23 093008	296.88
23 094001	321.64	23 094002	379.75	23 094003	216.00	23 094004	61.60	23 094005	250.00	23 094006	28.00
23 094007	151.90	23 094008	279.90	23 094009	178.80	23 094010	279.90	23 094011	120.00	23 095001	39.81
23 095002	25.90	23 095003	37.00	23 095004	19.00	23 095005	50.00	23 095006	38.00	23 095007	50.85
23 095008	44.78	23 095009	32.00	23 096001	1142.86	23 096002	832.25	23 096003	1071.43	23 096004	480.00
23 096005	830.97	23 096006	1285.71	23 096007	1050.00	23 097001	363.60	23 097002	500.00	23 097003	329.79
23 097004	431.88	23 098001	12.00	23 098002	12.00	23 098003	10.00	23 098004	24.00	23 098005	140.00
23 098006	24.50	23 098007	20.00	23 098008	8.00	23 098009	25.00	23 099001	11.33	23 099002	16.00
23 099003	11.33	23 099004	2.75	23 099005	9.50	23 099006	17.50	23 099007	13.60	23 099008	2.83
23 100001	323.00	23 100002	19.00	23 100003	36.67	23 100004	36.67	23 100005	36.67	23 100006	36.67
23 101001	87.74	23 101002	34.20	23 101003	24.82	23 101004	34.00	23 101005	35.00	23 101006	40.00
23 101011	44.40	23 101013	43.16	23 102001	5.38	23 102002	6.75	23 102003	9.00	23 102004	81.00
23 102005	615.38	23 102006	615.38	23 102007	6.00	23 102008	7.00	23 103001	211.49	23 103002	221.11
23 103003	300.86	23 103004	215.00	23 103005	446.65	23 103006	230.57	23 103007	464.22	23 104002	329.79
23 104003	207.15	23 104004	351.44	23 104005	245.72	23 104006	284.29	23 105001	149.00	23 105002	368.41
23 105003	517.89	23 105004	357.88	23 105005	149.00	23 105006	1235.74	23 105007	575.00	23 105008	330.53
23 105009	460.00	23 106001	213.33	23 106002	145.00	23 106003	492.86	23 106004	351.99	23 106005	571.44
23 106006	800.00	23 106007	969.15	23 106008	115.00	23 106009	55.60	23 106010	584.22	23 106011	421.00
23 106012	600.01	23 106013	707.14	23 107001	214.99	23 107002	178.33	23 107003	167.33	23 107004	117.71
23 107005	462.66	23 107006	166.66	23 108001	57.08	23 108002	50.74	23 108003	50.70	23 108004	55.38
23 108005	92.30	23 108006	44.83	23 108007	67.61	23 108008	29.06	23 108009	81.69	23 108010	61.97
23 108011	108.00	23 108012	70.42	23 109001	96.00	23 109002	103.00	23 109003	106.00	23 109004	123.00
23 109005	87.00	23 109006	96.00	23 110001	89.00	23 110002	77.00	23 110003	99.00	23 110004	399.00
23 110005	139.99	23 110006	249.00	23 110007	199.00	23 110008	649.00	23 110009	150.00	23 110010	80.00
23 110011	69.75	23 111001	219.00	23 111002	249.00	23 111003	179.00	23 111004	59.90	23 111005	39.00
23 111006	89.90	23 111007	349.00	23 111008	299.00	23 111009	15.00	23 111010	199.00	23 111011	39.00
23 111012	299.00	23 111013	179.00	23 112001	179.00	23 112002	231.10	23 112003	109.00	23 112004	40.00
23 112005	99.90	23 112006	144.00	23 112007	399.00	23 112008	154.00	23 112009	35.00	23 113001	229.00
23 113002	69.00	23 113003	59.90	23 113004	79.90	23 113005	79.00	23 113006	159.00	23 113007	33.76
23 113008	81.03	23 114001	169.00	23 114002	499.00	23 114003	229.00	23 114004	479.00	23 114005	799.00
23 114006	379.90	23 114007	259.00	23 114008	259.00	23 114009	230.00	23 114010	249.00	23 114011	449.00
23 114012	179.00	23 114013	69.00	23 114014	1199.00	23 114015	699.00	23 114016	799.00	23 115001	50.00
23 115002	65.00	23 115003	1099.00	23 115004	279.00	23 116001	1499.00	23 116002	279.99	23 116003	349.00
23 116004	329.00	23 116005	309.00	23 116006	299.00	23 116007	649.00	23 116008	599.00	23 116009	379.90
23 116010	999.00	23 116011	250.00	23 116012	999.00	23 117001	999.00	23 117002	199.00	23 117003	399.00
23 117005	309.00	23 117004	239.00	23 117005	200.44	23 117006	249.90	23 117007	399.00	23 117008	629.00
23 117009	299.00	23 117010	319.00	23 117011	480.00	23 117012	220.00	23 118001	269.00	23 118002	189.00
23 118003	299.00	23 118004	99.00	23 118005	399.00	23 118006	331.65	23 118007	299.00	23 118008	249.90
23 118009	299.00	23 118010	299.00	23 118011	165.42	23 118012	120.00	23 118013	899.00	23 118014	399.00
23 119004	399.00	23 119008	349.00	23 119011	299.00	23 119012	649.00	23 119013	399.00	23 119014	289.00
23 119015	299.90	23 119023	949.00	23 119024	799.00	23 119025	350.00	23 119033	2299.00	23 119034	849.00
23 119035	450.00	23 119036	305.73	23 119037	309.97	23 119038	466.51	23 120001	309.00	23 120002	866.68
23 120003	1200.00	23 120004	249.00	23 120005	279.00	23 120006	349.00	23 120007	190.00	23 120008	190.00
23 120009	149.00	23 120010	35.00	23 121001	29.99	23 121002	719.00	23 121003	156.00	23 121004	199.00
23 121005	109.90	23 121006	369.00	23 121007	299.00	23 121008	249.00	23 121009	549.00	23 121010	1290.00
23 121011	54.00	23 121012	430.00	23 121013	890.00	23 121014	320.00	23 121015	89.00	23 121016	80.00
23 121017	199.00	23 121018	694.90	23 121019	694.90	23 121020	599.00	23 121021	599.00	23 121022	229.00
23 122002	189.00	23 122003	24.99	23 122004	119.00	23 122005	89.00	23 122006	149.00	23 122007	34.90
23 122008	125.00	23 122009	18.04	23 122010	399.00	23 122011	129.00	23 122012	49.90	23 122013	269.00
23 122014	149.00	23 122015	149.00	23 122016	54.00	23 122017	34.90	23 122018	69.00	23 122019	109.00
23 122020	159.00	23 122021	159.00	23 122022	79.00	23 122023	169.00	23 122024	169.00	23 122025	119.00
23 122026	399.00	23 123002	559.00	23 123006	199.00	23 123008	199.00	23 123013	89.00	23 123015	40.00
23 124001	3192.00	23 124002	2199.00	23 124003	1349.00	23 124004	1299.00	23 124005	3399.15	23 124006	1799.00
23 125001	760.00	23 125002	1120.00	23 125003	1200.00	23 125004	1799.97	23 125005	880.00	23 125006	44.99
23 125007	1390.00	23 126001	1490.00	23 126002	1490.00	23 126003	1199.00	23 126004	199.00	23 126005	899.00
23 126006	99.99	23 126007	99.90	23 126008	199.90	23 126009	299.00	23 126010	379.00	23 126011	699.00
23 126012	399.00	23 126013	899.00	23 126014	480.00	23 126015	235.00	23 126016	1199.00	23 127001	649.00
23 127002	499.00	23 127003	459.00	23 127004	149.90	23 127005	899.00	23 127006	199.00	23 127007	599.00
23 127008	299.00	23 127009	349.00	23 127010	349.00	23 128001	836.10	23 128002	146.85	23 128003	399.00
23 128004	429.00	23 128007	239.00	23 129003	65.00	23 129004	199.00	23 129006	799.00	23 129007	406.03
23 129008	99.99	23 129010	129.34	23 130001	256.00	23 130003	215.00	23 130007	299.00	23 130010	290.00
23 130039	19.00	23									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 185001	785.00	23 185002	308.00	23 185003	495.00	23 185004	246.05	23 185005	763.14	23 185006	54.50
23 186001	140.25	23 186002	156.50	23 186003	45.00	23 186004	173.00	23 186005	33.08	23 186006	33.08
23 187001	291.04	23 187002	126.75	23 187003	459.00	23 187004	147.00	23 187005	203.99	23 188001	355.50
23 188001	1695.59	23 188002	18.00	23 188003	1920.00	23 188004	38.40	23 188005	389.00	23 189001	355.00
23 189003	236.75	23 189004	633.90	23 189005	647.91	23 189006	328.40	23 190001	138.49	23 190002	228.25
23 190003	209.00	23 190004	29.00	23 191001	546.50	23 191002	564.00	23 191003	327.42	23 191004	311.00
23 191005	43.00	23 192001	126.00	23 192002	475.87	23 192003	204.50	23 192004	102.00	23 192005	20.99
23 193001	181.42	23 193002	18.00	23 193003	628.00	23 193004	302.00	23 193005	23.72	23 194001	135.00
23 194002	110.00	23 194003	30.00	23 194004	687.00	23 194005	226.00	23 195001	432.40	23 195002	157.16
23 195003	65.00	23 195004	145.51	23 195005	677.96	23 195006	546.00	23 196001	604.58	23 196002	555.00
23 196003	298.65	23 196004	72.90	23 196005	187.75	23 196006	85.00	23 196007	120.00	23 196008	679.00
23 196009	565.00	23 196010	193.00	23 196011	37.00	23 196012	1376.00	23 196013	758.89	23 196014	772.36
23 196015	1771.00	23 196016	403.00	23 196017	98.25	23 196018	406.41	23 197001	35.00	23 197002	14.00
23 197003	11.50	23 197004	53.36	23 197005	20.90	23 197006	32.00	23 197007	158.01	23 198001	820.00
23 198002	500.00	23 198003	3143.20	23 198004	445.79	23 199001	800.00	23 199002	700.00	23 199003	800.00
23 199004	700.00	23 199005	700.00	23 199006	800.00	23 199007	500.00	23 199008	700.00	23 199009	1300.00
23 199010	600.00	23 199011	1000.00	23 199012	800.00	23 199013	500.00	23 199014	500.00	23 200001	600.00
23 200002	5550.00	23 200003	600.00	23 200004	1250.00	23 200005	2000.00	23 200006	700.00	23 200007	1200.00
23 200008	2000.00	23 201001	15000.00	23 201002	16000.00	23 201003	20000.00	23 201004	22000.00	23 202001	2100.00
23 202002	4100.00	23 202003	1850.00	23 202004	11169.00	23 202005	1200.00	23 203001	2100.00	23 203002	1500.00
23 203004	10690.00	23 204001	3241.00	23 204002	1961.72	23 204003	65000.00	23 204004	2300.00	23 204005	25000.00
23 205001	110.00	23 205002	145.00	23 205003	3631.19	23 205004	390.00	23 205005	259.00	23 206001	613250.00
23 206002	483900.00	23 206003	536499.00	23 206004	318900.00	23 206005	413344.50	23 206006	530800.00	23 206007	372600.00
23 206008	1679000.00	23 206009	6019000.00	23 206010	341000.00	23 206011	950800.00	23 206012	429000.00	23 206013	43900.00
23 207001	18999.00	23 207002	33490.00	23 207003	25999.00	23 207004	182900.00	23 207005	33490.00	23 207006	24990.00
23 207007	34990.00	23 208001	10999.00	23 208002	3539.00	23 208003	2478.49	23 208004	3699.00	23 208005	11386.72
23 208006	10649.00	23 208007	2800.00	23 208008	13550.00	23 208009	23100.00	23 208010	3543.00	23 208011	5065.00
23 208012	6400.14	23 209001	6499.00	23 209002	8999.00	23 209003	2780.44	23 209004	2585.50	23 209005	2449.00
23 209004	3400.00	23 209005	2600.00	23 209006	2376.23	23 209007	2041.12	23 209008	14.95	23 210001	14.74
23 210002	1719.00	23 210003	2368.00	23 210004	1669.00	23 210005	1925.00	23 210006	1652.00	23 210007	2628.00
23 210008	999.00	23 211001	105.15	23 211002	129.00	23 211003	79.00	23 211004	875.70	23 211005	28.19
23 211006	411.00	23 211007	90.37	23 211008	429.00	23 211009	58.98	23 211010	745.00	23 211011	176.00
23 211012	592.40	23 211013	62.85	23 211014	75.66	23 211015	119.11	23 212001	248.27	23 212002	169.08
23 212003	131.58	23 212004	169.14	23 213001	101.67	23 214001	99.40	23 215001	336.40	23 215002	278.40
23 215003	2000.00	23 215004	2800.00	23 215005	464.00	23 215006	120.00	23 215007	70.00	23 215008	123.04
23 215009	1100.00	23 215010	1499.00	23 216001	145.00	23 216002	160.00	23 216003	1400.00	23 216004	1566.00
23 216002	800.00	23 216003	1600.00	23 216004	480.00	23 216005	4540.00	23 216006	690.00	23 216007	500.00
23 216008	240.00	23 216009	680.00	23 216010	500.00	23 216011	3200.00	23 216012	2000.00	23 216013	3219.00
23 216014	1065.00	23 216015	3500.00	23 216016	1044.00	23 216017	3000.00	23 216018	2500.00	23 216019	2220.00
23 216020	109.00	23 216021	4765.00	23 216022	638.00	23 217001	45000.00	23 217002	750.00	23 217003	1390.00
23 217004	2500.00	23 217005	1100.00	23 218001	44.00	23 218002	44.00	23 219001	44.00	23 219002	22.00
23 219003	10.00	23 219004	19.00	23 220001	165.00	23 220002	484.00	23 220003	1880.00	23 220004	350.00
23 222002	1080.00	23 222003	1029.00	23 222004	963.24	23 222005	130.00	23 222006	1113.46	23 222007	150.00
23 222008	329.00	23 222009	59.00	23 223001	11.00	23 223002	11.00	23 223003	11.50	23 223004	11.50
23 224001	45.00	23 224002	21.00	23 224003	18.00	23 224004	18.00	23 225001	81.60	23 225002	81.60
23 225003	65.00	23 225004	20.00	23 226001	1400.00	23 226002	1500.00	23 226003	1500.00	23 226004	2200.00
23 227001	3648.00	23 227002	3139.25	23 227003	4615.50	23 227004	2268.50	23 228001	83.75	23 229001	98.41
23 230001	3249.00	23 230002	4999.00	23 230003	2390.00	23 230004	8879.00	23 230005	589.00	23 230006	169.00
23 230007	1245.00	23 230008	145.00	23 230009	2790.00	23 230010	5939.10	23 230011	939.10	23 230012	939.10
23 230013	399.00	23 230014	799.00	23 230015	695.00	23 230016	349.00	23 230017	1699.00	23 230018	1199.00
23 231001	5923.24	23 231002	7999.00	23 231003	4446.20	23 231004	9790.00	23 231005	8245.00	23 231006	14990.00
23 231007	6990.00	23 231008	4849.00	23 231009	3995.00	23 231010	8698.00	23 232001	100.00	23 233001	100.47
23 234001	15.00	23 234002	400.00	23 235001	97.73	23 235002	249.00	23 236001	149.00	23 237001	139.00
23 236004	169.00	23 237001	60.00	23 237002	199.00	23 237009	139.00	23 237010	100.00	23 237011	139.00
23 238001	2500.00	23 238002	3439.20	23 238003	7.00	23 238004	6.50	23 238005	18000.00	23 238006	1999.00
23 238007	60.00	23 238008	130.00	23 238009	4.40	23 238010	15.00	23 238011	2.00	23 238012	6000.00
23 238013	5680.14	23 239001	77.00	23 239002	15895.31	23 239003	9399.00	23 239004	149.00	23 239005	3520.00
23 239003	8999.00	23 239004	8999.00	23 239005	1399.00	23 240001	275.00	23 240002	275.00	23 240003	379.00
23 240004	29.00	23 240005	711.20	23 240006	10.00	23 240007	119.00	23 240008	329.00	23 241001	891.00
23 241002	109.00	23 241003	849.00	23 241004	290.00	23 241005	1099.00	23 241006	200.00	23 241007	2299.00
23 241008	109.00	23 241009	1699.00	23 241010	1699.00	23 241011	2299.00	23 241012	2299.00	23 241013	3820.00
23 241014	269.00	23 241015	365.00	23 242001	215.00	23 242002	99.00	23 242003	235.00	23 242004	55.00
23 242005	89.00	23 242006	209.00	23 242007	209.00	23 242008	250.00	23 242009	50.00	23 242010	50.00
23 243001	129.41	23 243002	144.71	23 243003	76.77	23 243004	39.90	23 243005	48.00	23 243006	60.00
23 243007	24.00	23 243008	24.00	23 243009	250.00	23 244001	250.00	23 244002	250.00	23 244003	309.00
23 245001	2350.00	23 245002	799.00	23 245003	700.00	23 245004	1000.00	23 246001	100.00	23 246002	55.00
23 246003	169.00	23 246004	120.00	23 246005	90.00	23 246006	170.00	23 246007	35.00	23 246008	8.00
23 246013	90.00	23 246014	600.00	23 246015	150.00	23 246016	90.00	23 246017	56.00	23 246018	349.00
23 247001	90.00	23 247002	117.00	23 247003	635.00	23 247004	230.00	23 247005	230.00	23 247006	590.00
23 247007	1299.00	23 247008	150.00	23 247009	9075.00	23 247010	499.00	23 247011	99.00	23 247012	5999.00
23 247013	99.00	23 247014	1349.41	23 247015	1679.26	23 247016	90.00	23 247017	11807.00	23 247018	95.00
23 247019	3574.50	23 248001	43.50	23 248002	75.75	23 248003	60.00	23 248004	59.58	23 248010	51.42
23 249002	23.00	23 249003	29.00	23 250001	20.00	23 250002	2850.00	23 250003	689.00	23 250004	17000.00
23 250011	21000.00	23 250012	107250.00	23 250017	2850.00	23 251001	389.00	23 251002	81.00	23 251003	81.00
23 251004	379.00	23 251005	184.00	23 251006	465.00	23 251007	416.50	23 251008	195.50	23 251009	399.00
23 251010	449.00	23 251011	249.00	23 251012	420.00	23 251013	315.00	23 251014	399.00	23 251015	400.00
23 252001	479.00	23 252002	179.00	23 252003	143.00	23 252004	1238.79	23 252005	1238.79	23 252006	1238.79
23 253001	12.00	23 253004	12.00	23 253011	48.00	23 253012	101.0				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 018010	197.80	24 018011	255.00	24 018012	149.80	24 018013	134.00	24 018014	148.40	24 018015	188.82
24 018016	124.98	24 018017	139.90	24 018018	206.00	24 018019	477.00	24 018020	314.00	24 018021	322.50
24 018022	255.00	24 018023	128.25	24 018024	239.00	24 018025	279.00	24 018026	329.00	24 018027	269.00
24 018028	265.00	24 018029	265.00	24 018030	117.90	24 018031	280.00	24 018032	269.00	24 018033	249.00
24 018034	119.00	24 018035	138.75	24 018036	196.00	24 018037	115.00	24 018038	130.00	24 018039	198.00
24 019001	125.00	24 019002	117.71	24 019003	115.90	24 019004	275.00	24 019005	149.00	24 019006	470.00
24 019007	749.00	24 020001	129.60	24 020002	110.60	24 020003	175.00	24 020004	115.00	24 020005	151.60
24 021001	219.35	24 021002	222.00	24 021003	222.00	24 021004	272.50	24 021005	219.24	24 021006	217.48
24 021007	207.60	24 022001	79.98	24 022002	115.13	24 022003	113.70	24 022004	37.75	24 022005	3.65
24 022006	38.70	24 022007	150.00	24 022008	80.00	24 022009	53.40	24 022010	48.65	24 022011	45.00
24 022012	113.00	24 022013	97.27	24 022014	165.00	24 022015	39.50	24 022016	82.50	24 023001	106.00
24 023002	50.00	24 023003	81.35	24 023004	111.00	24 023005	74.00	24 023006	182.00	24 023007	127.10
24 023008	113.00	24 024001	323.60	24 024002	338.00	24 024003	345.00	24 024004	386.00	24 024005	480.00
24 024006	149.00	24 024007	280.00	24 025001	69.00	24 025002	97.83	24 025003	106.95	24 025004	38.90
24 026001	108.71	24 026002	138.46	24 026003	128.82	24 026004	183.85	24 026005	227.86	24 027001	275.00
24 027003	246.43	24 027004	245.00	24 027005	221.43	24 028001	394.44	24 028002	118.00	24 028003	229.00
24 028004	134.00	24 028005	63.39	24 028006	115.90	24 028007	105.30	24 028008	98.90	24 028009	110.52
24 028010	739.00	24 028011	344.00	24 028012	119.90	24 028013	551.45	24 028014	190.00	24 028015	213.50
24 028016	94.90	24 028017	169.00	24 028018	169.00	24 029001	198.52	24 029002	854.12	24 029003	489.00
24 029004	1235.29	24 030001	319.75	24 031001	105.00	24 031002	51.53	24 031003	117.50	24 030004	276.10
24 031001	92.68	24 031002	75.00	24 031003	51.55	24 031004	89.00	24 031005	99.00	24 032001	187.04
24 032002	235.84	24 032003	249.48	24 032004	134.41	24 032005	244.38	24 033005	71.17	24 033006	57.89
24 033007	132.61	24 034001	37.50	24 034002	37.25	24 034003	25.56	24 034004	38.00	24 034005	28.84
24 034006	27.34	24 034007	34.50	24 035001	21.50	24 035002	42.77	24 035003	44.00	24 035004	50.50
24 035005	47.57	24 036001	267.36	24 036002	243.06	24 036003	178.57	24 036004	228.49	24 036005	150.00
24 037001	135.00	24 037002	140.00	24 037003	140.00	24 037004	210.63	24 037005	109.90	24 037006	160.90
24 038001	267.25	24 038002	247.93	24 038003	250.00	24 038004	266.67	24 039001	179.00	24 039002	269.18
24 039003	239.00	24 040001	175.00	24 040002	170.00	24 040003	1568.00	24 040004	674.00	24 040005	266.29
24 040004	150.00	24 040005	310.67	24 041002	58.00	24 041005	45.63	24 042001	3.38	24 042002	3.38
24 042002	49.00	24 042003	62.00	24 042004	60.63	24 042005	43.12	24 042006	171.11	24 042007	62.50
24 043001	63.00	24 043002	69.90	24 043003	104.90	24 043004	98.00	24 043005	104.90	24 044001	264.72
24 044002	277.78	24 044003	350.48	24 044004	255.56	24 044005	166.64	24 045001	44.15	24 045002	139.00
24 045004	60.90	24 045006	40.40	24 045008	46.13	24 046001	96.40	24 046002	180.00	24 046003	91.90
24 046004	95.35	24 046005	92.63	24 047001	57.93	24 047002	61.18	24 047003	65.00	24 047004	67.00
24 047005	61.90	24 048001	32.13	24 048002	31.15	24 048003	39.20	24 048004	52.75	24 048005	44.00
24 048006	40.60	24 048008	59.74	24 048010	43.70	24 048011	50.01	24 049001	44.80	24 049002	38.30
24 049003	30.89	24 049004	63.75	24 049005	48.55	24 050001	30.80	24 050002	23.39	24 050003	23.39
24 050004	44.00	24 050005	29.43	24 050006	28.50	24 051001	23.10	24 051002	32.00	24 051003	27.40
24 051004	33.45	24 051005	24.25	24 051006	28.50	24 051007	26.75	24 051008	30.00	24 051010	31.25
24 051011	37.65	24 051012	30.90	24 051013	21.50	24 051014	35.63	24 052001	38.40	24 052002	45.00
24 052006	39.25	24 053001	54.80	24 053002	50.90	24 053003	25.00	24 053004	24.58	24 053005	77.75
24 054001	22.03	24 054002	36.00	24 054003	30.00	24 054004	38.00	24 055001	24.35	24 055002	29.15
24 055005	31.00	24 055007	23.23	24 056001	17.28	24 056002	17.40	24 056003	16.63	24 056004	28.50
24 056005	24.00	24 056006	14.85	24 057001	95.53	24 057002	149.00	24 057003	105.25	24 057004	147.50
24 057005	79.30	24 057006	79.30	24 058001	95.00	24 058002	92.90	24 058003	92.90	24 058004	670.25
24 058005	200.00	24 059001	77.00	24 059002	127.98	24 059003	53.91	24 059004	100.00	24 059005	29.00
24 059006	109.19	24 059007	139.00	24 059008	25.90	24 059009	123.11	24 059010	118.72	24 059011	38.55
24 059012	38.00	24 059013	36.50	24 059014	25.88	24 059015	117.50	24 059016	34.90	24 059017	57.50
24 059018	76.60	24 060001	95.00	24 060002	47.75	24 060003	38.50	24 060004	42.27	24 060005	49.25
24 060004	36.75	24 060006	37.70	24 060007	47.75	24 060008	35.75	24 061001	21.35	24 061002	23.40
24 061003	39.00	24 061004	25.50	24 061005	23.90	24 061006	21.35	24 062001	36.63	24 062002	30.00
24 062003	43.50	24 062004	42.50	24 063001	60.70	24 063002	50.40	24 063003	74.00	24 063004	47.93
24 064001	528.00	24 064002	528.00	24 064003	232.00	24 064004	168.75	24 064005	180.00	24 064006	40.13
24 065002	42.95	24 065003	30.00	24 065004	61.25	24 065005	32.23	24 065006	40.25	24 066001	77.27
24 066002	95.35	24 066003	118.18	24 066004	81.14	24 067001	59.37	24 067002	79.45	24 067003	80.00
24 067004	61.86	24 067005	84.00	24 068001	52.22	24 068002	57.53	24 068003	37.90	24 068004	42.00
24 068007	37.10	24 069001	50.00	24 069002	34.86	24 070001	35.47	24 069005	51.60	24 069006	36.67
24 069007	37.21	24 070001	23.38	24 070002	36.93	24 070003	30.15	24 070004	48.25	24 070005	34.90
24 071001	12.65	24 071002	19.58	24 071003	24.18	24 071004	36.00	24 071005	27.48	24 071006	21.90
24 071007	20.40	24 071008	24.60	24 071009	29.50	24 072001	36.63	24 072002	39.65	24 072003	53.30
24 072006	40.73	24 073001	42.90	24 073002	42.90	24 073003	34.75	24 073004	39.00	24 073005	19.00
24 073006	19.00	24 074001	476.19	24 074002	336.67	24 074003	446.00	24 074004	507.58	24 075001	22.05
24 075002	22.15	24 075003	26.25	24 075004	21.50	24 076001	52.05	24 076002	39.65	24 076003	48.15
24 076004	62.40	24 076005	79.75	24 077001	111.65	24 077002	104.00	24 077003	62.22	24 077004	48.69
24 077005	146.05	24 078001	61.36	24 078002	13.75	24 078003	14.78	24 078004	35.69	24 078005	34.00
24 078005	30.73	24 078006	37.22	24 078007	20.35	24 079001	78.30	24 079002	99.80	24 079003	63.75
24 079004	51.50	24 080002	13.55	24 080003	41.80	24 080005	29.45	24 080006	130.00	24 081001	89.75
24 081002	74.90	24 081003	27.90	24 081004	70.48	24 081005	36.50	24 081006	175.00	24 081007	34.25
24 081008	28.45	24 082001	28.45	24 082002	23.00	24 082003	48.00	24 082004	29.00	24 082005	20.00
24 083001	213.72	24 083002	152.57	24 083003	211.25	24 083004	268.13	24 083005	142.61	24 084001	277.78
24 084002	12.00	24 084003	137.25	24 084004	1450.00	24 084005	378.79	24 084006	171.56	24 084007	375.00
24 084008	87.90	24 084009	304.35	24 085001	133.33	24 085002	95.75	24 085003	266.33	24 085004	60.00
24 085005	26.65	24 086001	18.44	24 086002	60.00	24 086003	60.00	24 086004	24.00	24 086005	49.00
24 086006	25.00	24 086007	27.00	24 087001	8.00	24 087002	9.18	24 087003	9.65	24 087004	9.88
24 088001	24.00	24 088002	28.00	24 088003	173.08	24 088004	267.26	24 088005	124.24	24 088006	318.18
24 088007	285.00	24 089001	200.00	24 089002	225.00	24 089003	134.11	24 089004	596.00	24 089005	214.29
24 089006	115.62	24 090001	115.62	24 090002	176.99	24 090003	313.75	24 091001	122.95	24 091002	131.00
24 091003	152.54	24 091004	143.79	24 091005	178.42	24 092001	115.00	24 092002	76.19	24 092003	68.44
24 092004	238.30	24 092005	52.63	24 093001	49.29	24 093002	47.62	24 093003	264.06	24 093004	31.69
24 093005	42.86	24 094001	420.00	24 094002	938.75	24 094003	36.00	24 094004	136.04	24 094005	197.89
24 095001	44.78										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 150006	5500.00	24 150007	3346.19	24 151001	4497.40	24 151002	10999.00	24 151003	30306.60	24 151004	3950.20
24 151005	6500.00	24 151006	25800.00	24 151007	3000.00	24 151008	10500.00	24 152001	14999.00	24 152002	30675.71
24 152003	32400.00	24 152004	11398.00	24 152005	5967.85	24 152006	13000.00	24 152007	9200.00	24 152008	16900.00
24 153001	895.00	24 153002	3101.61	24 153003	1191.27	24 153004	558.00	24 153005	1688.00	24 153006	1539.00
24 153007	662.00	24 153008	1215.78	24 153009	142.00	24 154001	651.00	24 154002	681.00	24 154003	282.00
24 154004	252.83	24 154005	224.95	24 155002	738.61	24 155003	278.00	24 155004	269.00	24 155005	179.90
24 155007	83.00	24 155008	299.00	24 155009	299.00	24 155011	89.99	24 155012	69.90	24 155013	49.99
24 155014	60.95	24 156001	69.00	24 156002	141.21	24 156003	146.75	24 156004	68.00	24 156005	70.00
24 156001	17709.00	24 156002	14249.00	24 156003	6666.11	24 156004	9699.00	24 157001	2295.00	24 157002	2360.00
24 157003	2043.95	24 158001	9990.00	24 158002	14249.00	24 158003	12976.56	24 158004	4999.00	24 159001	4199.00
24 159002	6230.23	24 159003	2299.00	24 159004	2999.00	24 159005	2599.00	24 160001	19224.86	24 160002	10472.46
24 160003	11990.00	24 160004	8799.00	24 160005	154.90	24 160006	20935.00	24 160007	12939.97	24 161001	11499.00
24 161003	11249.00	24 161004	10633.83	24 161005	10652.00	24 161006	11399.00	24 162002	1456.16	24 162004	1582.00
24 162007	1396.00	24 163001	955.00	24 163002	1149.00	24 163003	1364.00	24 163004	2649.00	24 163005	1399.00
24 163006	2350.84	24 164001	1342.62	24 164002	334.00	24 164003	1005.94	24 164004	824.00	24 164005	1207.32
24 164006	799.00	24 165001	1222.87	24 165002	559.00	24 165003	229.00	24 165004	24.00	24 165005	70.00
24 166001	519.00	24 166002	1134.00	24 166003	2799.00	24 166004	3299.00	24 166005	1183.79	24 167001	299.00
24 167002	199.00	24 167003	442.00	24 167004	739.00	24 167005	107.95	24 168001	199.00	24 168002	227.00
24 168003	269.90	24 168004	179.00	24 168005	53.00	24 169001	94.90	24 169002	89.00	24 169003	56.18
24 169004	41.83	24 170001	11.08	24 170002	2028.72	24 170003	1997.00	24 170004	139.00	24 171001	159.00
24 171002	179.00	24 171003	43.00	24 172001	25.90	24 172003	25.40	24 172007	104.00	24 172008	29.90
24 172009	35.50	24 172012	47.90	24 172013	37.50	24 173001	15.25	24 173002	13.08	24 173003	53.47
24 173004	20.26	24 174001	8.50	24 174002	3.00	24 174003	26.00	24 174004	58.90	24 174005	2.99
24 175001	15.55	24 175002	15.50	24 175003	42.90	24 175004	64.55	24 176002	39.00	24 176003	32.90
24 176006	22.58	24 176007	36.25	24 176008	42.99	24 177001	22.00	24 177002	121.00	24 177003	22.90
24 177004	18.00	24 177005	45.00	24 178001	41.25	24 178002	70.00	24 178003	39.86	24 178004	70.00
24 178005	67.14	24 178006	74.75	24 179001	102.83	24 179002	74.00	24 179003	29.90	24 179004	88.42
24 179005	51.00	24 180001	13.33	24 180002	51.90	24 180003	1754.95	24 180004	32.00	24 181001	34.00
24 181002	49.64	24 181003	53.00	24 181004	1154.95	24 181005	30.00	24 181006	33.00	24 181007	47.00
24 182001	42.50	24 182002	35.00	24 182003	79.90	24 182004	28.90	24 182005	18.00	24 183001	550.00
24 183002	3240.00	24 183003	500.00	24 183004	600.00	24 183005	506.11	24 183006	600.00	24 183007	600.00
24 183008	1400.00	24 184001	1300.00	24 184002	400.00	24 184003	756.00	24 184004	702.00	24 184005	28.90
24 184002	168.75	24 184003	168.75	24 184004	67.00	24 184005	146.70	24 185001	389.77	24 185002	55.00
24 185003	93.00	24 185004	244.36	24 185005	47.00	24 186002	178.00	24 186003	72.00	24 186004	46.66
24 186005	151.34	24 186006	116.07	24 187001	199.00	24 187002	499.00	24 187003	159.79	24 187004	191.00
24 188001	1938.78	24 188002	1318.00	24 188003	856.00	24 188004	1944.54	24 188005	1518.88	24 189002	439.40
24 189003	846.79	24 189004	147.19	24 190001	185.97	24 190002	1074.71	24 190003	234.20	24 191001	27.90
24 191002	275.68	24 191003	908.37	24 191004	257.85	24 192001	524.29	24 192002	73.70	24 192003	671.50
24 192004	355.50	24 193001	726.36	24 193002	509.00	24 193003	1114.00	24 193004	1001.20	24 193005	249.00
24 194001	194.73	24 194002	393.03	24 194003	119.00	24 194004	309.00	24 194005	465.00	24 195002	245.00
24 195003	228.72	24 195004	335.70	24 196001	733.00	24 196002	570.45	24 196003	1440.07	24 196004	999.18
24 196005	359.59	24 196006	495.80	24 196007	520.28	24 196008	512.00	24 196009	151.21	24 196010	50.00
24 196011	1175.40	24 196012	283.81	24 196013	1565.04	24 196014	244.73	24 196015	610.00	24 196016	801.00
24 196017	73.00	24 196018	126.00	24 197001	35.00	24 197002	61.00	24 197003	97.20	24 197004	144.85
24 198001	3799.00	24 198002	12480.00	24 198003	1754.95	24 198004	1476.00	24 199001	670.00	24 199002	1000.00
24 199003	900.00	24 199004	500.00	24 199005	600.00	24 199006	600.00	24 199007	700.00	24 199008	700.00
24 199009	1800.00	24 199010	600.00	24 199011	800.00	24 199012	1543.50	24 200001	1543.50	24 200002	2118.75
24 200003	250.00	24 200004	600.00	24 201001	5500.00	24 201002	2546.25	24 201003	5000.00	24 201004	800.00
24 201005	39775.00	24 202001	2802.00	24 202002	7020.21	24 202003	3000.45	24 202004	4500.00	24 202005	2500.00
24 203002	1998.20	24 203003	25000.00	24 203004	40000.00	24 204001	2997.29	24 204002	32480.00	24 204003	3600.00
24 204004	3500.00	24 205001	950.00	24 205002	550.00	24 205003	1120.00	24 205004	480.00	24 205005	556.00
24 206001	605900.00	24 206002	285650.00	24 206003	309000.00	24 206004	852200.00	24 206005	362900.00	24 206006	274000.00
24 206007	611900.00	24 206008	977600.00	24 206009	115495.95	24 206010	369800.00	24 206011	369800.00	24 206012	119900.00
24 206013	337900.00	24 207001	37490.00	24 207002	18499.00	24 207003	25499.00	24 207004	17499.00	24 207005	61999.00
24 208001	6607.54	24 208002	13364.38	24 208003	5727.05	24 208004	9172.25	24 209001	4143.11	24 209002	3199.00
24 209003	2949.00	24 209004	2765.00	24 210001	2301.15	24 210002	1599.00	24 210003	4071.00	24 210004	6588.00
24 210005	2299.00	24 211001	299.00	24 211002	88.00	24 211003	114.58	24 211004	97.58	24 211005	24.00
24 211006	36.00	24 211007	236.00	24 211008	169.00	24 211009	869.00	24 211010	89.00	24 211011	269.00
24 212001	80.81	24 212002	283.98	24 212003	88.01	24 212004	157.14	24 212005	293.87	24 212006	169.52
24 213001	102.03	24 214001	98.41	24 215001	295.00	24 215002	150.00	24 215003	225.00	24 215004	262.50
24 215005	210.00	24 216001	399.50	24 216002	120.00	24 216003	5000.00	24 216004	5000.00	24 216005	60.00
24 216006	1744.20	24 216007	2900.00	24 217001	600.00	24 217002	2592.00	24 217003	682.71	24 217004	2100.00
24 217005	1890.58	24 218057	103.00	24 218094	32.00	24 218145	47.00	24 218158	47.00	24 218201	160.00
24 219001	25.00	24 219002	52.00	24 219003	10.00	24 219004	40.00	24 220001	1905.62	24 220002	390.98
24 220003	1095.62	24 220004	292.00	24 220005	2325.00	24 220006	467.00	24 220007	340.00	24 220008	274.25
24 222006	2976.00	24 222007	2035.00	24 222008	1341.00	24 222009	3271.50	24 223001	16.00	24 223002	16.00
24 223003	16.00	24 223004	16.00	24 224001	15.00	24 224002	15.00	24 224003	16.00	24 224004	15.00
24 225001	400.00	24 225002	170.00	24 225003	260.00	24 225004	280.00	24 226001	2620.00	24 226002	1500.00
24 226003	2049.49	24 227001	3059.00	24 227002	1495.75	24 227003	2031.83	24 228001	2215.00	24 228002	67.00
24 229001	98.41	24 230001	1792.50	24 230002	4281.82	24 230003	16349.00	24 230004	4099.00	24 230005	6249.00
24 230006	2999.00	24 230007	2739.00	24 230008	650.50	24 230009	1117.38	24 230010	1496.94	24 230011	749.00
24 231001	9559.14	24 231002	7199.00	24 231003	2857.19	24 231004	5499.00	24 231005	5849.00	24 231006	12499.00
24 232001	100.45	24 232002	22.00	24 232003	99.00	24 232004	97.83	24 232005	269.00	24 232006	269.00
24 236003	249.00	24 237001	140.00	24 237002	99.00	24 237003	230.00	24 237004	129.00	24 237005	129.00
24 238001	6.50	24 238002	3475.50	24 238003	150.00	24 238004	2177.43	24 238005	558.00	24 238006	2159.00
24 238007	150.00	24 238008	180.00	24 238009	2225.00	24 238010	250.00	24 238011	250.00	24 238012	24000.00
24 239001	7891.75	24 239002	1399.00	24 239003	1037.00	24 239004	1631.83	24 239005	6649.00	24 239006	1399.00
24 239007	7899.00	24 240001	319.00	24 240002	179.00	2					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 014002	30.00	25 014003	29.00	25 014004	30.00	25 014005	29.00	25 014006	28.00	25 014007	30.00	25 014008	29.00
25 014008	33.00	25 015001	50.00	25 015002	27.90	25 015003	25.90	25 015004	68.00	25 015005	29.00	25 015006	120.75
25 015006	28.70	25 016001	120.37	25 016002	94.28	25 016003	166.07	25 016004	131.63	25 016005	127.90	25 016006	126.00
25 017001	136.25	25 017002	69.90	25 017003	181.00	25 017004	89.07	25 017005	117.90	25 017006	126.00	25 017007	126.00
25 017007	121.50	25 017008	111.50	25 017009	95.50	25 017010	139.29	25 017011	139.29	25 017012	145.50	25 017013	140.00
25 017013	159.00	25 017014	125.50	25 017015	92.00	25 017016	117.00	25 017017	86.88	25 017018	140.00	25 017019	137.73
25 018001	135.00	25 018002	118.00	25 018003	232.00	25 018004	175.00	25 018005	269.00	25 018006	192.98	25 018007	192.98
25 018007	133.15	25 018008	223.50	25 018009	171.27	25 018010	239.89	25 018011	194.50	25 018012	182.00	25 018013	182.00
25 018013	323.00	25 018014	209.00	25 018015	289.50	25 018016	206.00	25 018017	145.50	25 018018	418.20	25 018019	255.90
25 018019	209.00	25 018020	265.09	25 018021	271.50	25 018022	584.00	25 018023	277.00	25 018024	255.90	25 018025	140.50
25 018025	245.00	25 018026	419.00	25 018027	259.00	25 018028	176.18	25 018029	239.00	25 018030	255.90	25 018031	255.90
25 018031	141.50	25 018032	189.37	25 018033	150.50	25 018034	189.25	25 018035	289.90	25 018036	140.50	25 018037	140.50
25 018037	189.99	25 018038	206.75	25 018039	188.15	25 018040	240.00	25 019001	149.00	25 019002	110.00	25 019003	137.50
25 019003	71.62	25 019004	100.00	25 019005	172.00	25 020001	109.50	25 020002	352.94	25 020003	110.00	25 020004	137.50
25 020004	192.50	25 021001	217.23	25 021002	144.00	25 021003	185.50	25 021004	190.00	25 021005	137.50	25 021006	40.00
25 021006	293.11	25 022001	42.25	25 022002	137.50	25 022003	32.00	25 022004	135.55	25 022005	40.00	25 022006	42.13
25 022005	41.20	25 022006	49.90	25 022007	47.75	25 022008	58.99	25 022009	45.00	25 022010	100.00	25 022011	112.50
25 022011	51.25	25 022012	45.75	25 023001	106.70	25 023002	69.00	25 023003	106.56	25 023004	112.50	25 023005	167.50
25 023005	99.80	25 024001	289.12	25 024002	356.00	25 024003	384.00	25 024004	288.33	25 024005	167.50	25 024006	73.24
25 024006	315.00	25 025001	73.75	25 025002	444.55	25 025003	112.75	25 025004	83.30	25 025005	409.00	25 025006	409.00
25 025006	96.23	25 026001	105.29	25 026002	138.46	25 026003	138.46	25 026004	200.50	25 026005	167.50	25 026006	167.50
25 027007	208.74	25 028001	81.74	25 028002	89.72	25 028003	130.00	25 028004	102.75	25 028005	73.24	25 028006	409.00
25 028006	113.73	25 028007	82.00	25 028008	99.50	25 028009	120.00	25 028010	472.57	25 028011	409.00	25 028012	409.00
25 028012	124.43	25 028013	160.00	25 028014	314.00	25 028015	341.99	25 028016	252.45	25 028017	392.98	25 028018	392.98
25 028018	75.90	25 028019	89.99	25 028020	459.33	25 029001	820.00	25 029002	611.76	25 029003	355.50	25 029004	112.80
25 029004	369.99	25 030001	97.11	25 030002	40.89	25 030003	95.55	25 030004	100.00	25 030005	112.80	25 030006	200.00
25 031001	77.50	25 031002	104.00	25 031003	130.00	25 031004	75.67	25 032001	197.82	25 032002	200.00	25 032003	30.00
25 032003	145.56	25 032004	286.11	25 032005	154.11	25 032006	241.25	25 033001	77.70	25 033002	30.00	25 033003	30.00
25 033003	131.56	25 033004	70.57	25 034001	31.00	25 034002	26.00	25 034003	41.76	25 034004	50.42	25 034005	128.57
25 034005	34.50	25 034006	39.50	25 034007	28.89	25 034008	32.70	25 035001	41.76	25 035002	128.57	25 035003	125.00
25 035003	42.28	25 035004	194.00	25 035005	495.00	25 035006	54.00	25 036001	248.26	25 036002	125.00	25 036003	125.00
25 036003	256.94	25 036004	150.71	25 036005	159.65	25 036006	169.24	25 036007	24.53	25 036008	125.00	25 036009	125.00
25 037004	212.38	25 037005	240.05	25 038001	264.77	25 038002	169.24	25 038003	277.28	25 038004	645.05	25 038005	59.52
25 039001	242.38	25 039002	263.75	25 039003	149.40	25 039004	277.28	25 039005	189.99	25 040001	59.52	25 040002	93.50
25 040002	300.84	25 040003	228.00	25 040004	240.00	25 040005	88.75	25 040006	296.95	25 040007	93.50	25 040008	82.00
25 041002	45.45	25 041003	61.43	25 041004	73.20	25 041005	73.20	25 041006	51.75	25 041007	82.00	25 041008	275.55
25 042004	215.00	25 042005	95.36	25 042006	39.11	25 043001	67.06	25 043002	88.50	25 043003	69.00	25 043004	57.95
25 043004	93.75	25 043005	95.36	25 043006	315.55	25 044002	292.11	25 044003	108.25	25 044004	44.75	25 044005	28.75
25 045001	50.60	25 045002	63.70	25 045003	101.50	25 045004	45.95	25 046001	59.24	25 046002	48.75	25 046003	28.75
25 046003	152.23	25 046004	82.45	25 046005	74.00	25 046006	138.77	25 046007	35.58	25 046008	48.75	25 046009	28.75
25 047002	55.20	25 047003	50.75	25 047004	50.40	25 047005	54.50	25 048001	39.81	25 048002	28.75	25 048003	28.75
25 048004	32.70	25 048005	50.75	25 048006	46.49	25 048007	38.75	25 048008	27.33	25 048009	22.60	25 048010	44.75
25 049001	48.58	25 049002	69.95	25 049003	44.10	25 049004	38.20	25 050001	29.95	25 050002	46.90	25 050003	25.49
25 050003	31.44	25 050004	28.45	25 050005	34.53	25 050006	29.95	25 050007	46.90	25 050008	29.95	25 050009	25.49
25 051006	37.11	25 051007	40.25	25 051008	37.43	25 051009	46.90	25 051010	29.95	25 051011	25.49	25 051012	25.49
25 053002	69.95	25 053003	54.80	25 053004	39.88	25 053005	43.99	25 054001	29.12	25 054002	25.49	25 054003	25.49
25 054003	22.40	25 054004	28.50	25 054005	52.75	25 054006	47.70	25 055001	14.40	25 055002	20.60	25 055003	20.60
25 055005	32.75	25 056001	19.79	25 056002	18.20	25 056003	16.50	25 056004	137.80	25 056005	69.45	25 056006	104.95
25 056006	165.45	25 057001	92.95	25 057002	134.00	25 057003	64.00	25 057004	64.23	25 057005	104.95	25 057006	104.95
25 057006	116.24	25 058001	66.95	25 058002	78.05	25 058003	83.53	25 058004	64.23	25 058005	104.95	25 058006	104.95
25 058006	75.84	25 058007	182.35	25 058008	82.16	25 058009	211.25	25 059001	84.00	25 059002	64.00	25 059003	33.68
25 059003	73.55	25 059004	43.75	25 059005	32.90	25 059006	46.90	25 059007	38.80	25 059008	33.68	25 059009	28.00
25 059009	33.99	25 059010	199.57	25 059011	29.90	25 059012	32.50	25 059013	34.55	25 059014	28.00	25 059015	46.00
25 059015	84.82	25 059016	172.49	25 059017	89.90	25 059018	69.50	25 059019	38.80	25 059020	33.68	25 059021	28.00
25 059021	157.38	25 060001	39.07	25 060002	34.95	25 060003	32.50	25 060004	34.55	25 060005	46.00	25 060006	36.85
25 060007	31.24	25 061001	15.50	25 061002	34.00	25 061003	32.50	25 061004	34.55	25 061005	36.85	25 061006	32.49
25 061006	22.90	25 062001	10.49	25 062002	59.95	25 062003	53.30	25 062004	220.00	25 062005	32.49	25 062006	32.49
25 062005	33.90	25 063001	60.40	25 063002	59.95	25 063003	53.30	25 063004	64.50	25 063005	36.85	25 063006	32.49
25 064001	369.00	25 064002	157.00	25 064003	429.50	25 064004	181.50	25 064005	36.85	25 064006	32.49	25 064007	32.49
25 065002	42.45	25 065003	60.50	25 065004	34.00	25 065005	42.00	25 065006	64.00	25 065007	34.50	25 065008	34.50
25 066001	127.90	25 066002	119.05	25 066003	68.89	25 066004	45.20	25 066005	41.63	25 066006	34.50	25 066007	34.50
25 067003	47.90	25 068002	33.33	25 068003	70.59	25 068004	31.35	25 068005	18.74	25 068006	34.50	25 068007	34.50
25 069001	27.86	25 069002	19.60	25 069003	34.23	25 069004	34.23	25 069005	37.24	25 069006	429.94	25 069007	23.40
25 070001	21.83	25 070002	36.45	25 070003	34.23	25 070004	31.35	25 070005	18.74	25 070006	34.50	25 070007	34.50
25 071001	32.43	25 071002	46.95	25 071003	38.70	25 071004	25.00	25 071005	37.24	25 071006	34.50	25 071007	34.50
25 071007	23.38	25 072001	45.80	25 072002	38.70	25 072003	33.50	25 072004	42.38	25 072005	547.62	25 072006	547.62
25 073002	37.95	25 073003	34.23	25 073004	33.50	25 073005	32.50	25 073006	27.60	25 073007	59.00	25 073008	59.00
25 074002	321.43	25 074003	22.11	25 074004	254.51	25 074005	32.50	25 074006	54.00	25 074007	14.85	25 074008	14.85
25 075002	21.95	25 075003	52.10	25 075004	66.99	25 075005	54.10	25 075006	31.81	25 075007	169.80	25 075008	70.00
25 076002	58.95	25 076003	52.10	25 076004	6								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 144035	39391.05	25 144036	45930.45	25 144037	52469.85	25 144038	65548.65	25 145001	17.34	25 145002	17.34
25 145003	9.37	25 145004	9.37	25 145005	9.37	25 145006	9.37	25 145007	9.37	25 145008	9.37
25 146001	353.17	25 147001	8699.00	25 147002	3496.76	25 147003	10794.50	25 147004	2849.00	25 147005	7699.00
25 147006	2340.00	25 170001	10472.00	25 170002	13240.00	25 170003	4664.19	25 170004	12699.00	25 170005	12699.00
25 148005	15990.00	25 148006	17490.00	25 148007	29450.00	25 149001	894.78	25 149017	894.78	25 149018	281.00
25 149020	8990.00	25 150001	19990.00	25 150002	3190.00	25 150003	156.35	25 150004	15599.00	25 150005	6490.00
25 150006	2196.00	25 151001	15990.00	25 151002	17990.00	25 151003	11895.00	25 151004	13999.00	25 151005	11355.00
25 152001	16990.50	25 152002	21740.00	25 152003	7399.00	25 152004	6999.00	25 152005	11999.00	25 152006	22300.00
25 152007	19999.00	25 153001	837.00	25 153002	1350.00	25 153003	262.32	25 153004	386.91	25 153005	647.00
25 153006	899.00	25 153007	599.00	25 153008	1189.15	25 153009	669.00	25 154001	204.00	25 154002	1049.00
25 154003	379.96	25 154004	224.90	25 154005	499.00	25 155002	213.00	25 155003	199.00	25 155004	239.00
25 155006	179.00	25 155012	39.99	25 155013	69.99	25 155014	37.50	25 155015	2500.00	25 155016	1840.26
25 156002	7699.00	25 156003	11999.00	25 156004	15498.00	25 156005	8090.00	25 156006	8099.00	25 156007	939.00
25 157003	2043.94	25 157006	2699.00	25 158001	12199.00	25 158002	12999.00	25 158003	8299.00	25 158004	14749.00
25 158005	7995.00	25 158006	9490.00	25 158007	11999.00	25 159001	3349.00	25 159002	2598.00	25 159003	2895.00
25 159004	2411.00	25 159005	259.00	25 159006	3394.50	25 160001	9999.00	25 160002	1249.00	25 160003	12849.00
25 160004	11995.00	25 160005	11670.00	25 160006	10004.95	25 161001	13913.00	25 161002	12849.00	25 161003	18990.00
25 161004	13795.00	25 161005	11900.00	25 161006	20958.00	25 162001	679.00	25 162002	1092.00	25 162003	649.00
25 162004	399.00	25 162005	1699.00	25 162006	1165.00	25 162007	2699.00	25 162008	999.45	25 162010	750.00
25 163001	1279.00	25 163002	187.90	25 163003	1389.00	25 163004	999.00	25 163005	1335.00	25 163006	482.47
25 164002	558.00	25 164003	937.00	25 164004	275.00	25 164005	593.91	25 165001	65.00	25 165002	947.00
25 165003	96.99	25 165004	70.00	25 165005	1099.00	25 166001	2499.00	25 166002	839.00	25 166003	599.00
25 166004	1949.00	25 167001	744.00	25 167002	949.00	25 167003	184.40	25 168001	330.61	25 168002	231.03
25 168003	88.90	25 168004	12.00	25 169001	25.00	25 169002	288.00	25 169003	80.02	25 169004	22.23
25 169005	12.00	25 170010	3903.25	25 170011	31.00	25 170012	48.00	25 170013	9589.81	25 170017	10516.12
25 170021	1355.40	25 171001	139.00	25 171002	70.00	25 171003	97.59	25 171004	199.00	25 171005	399.00
25 172001	33.00	25 172003	25.15	25 172004	48.46	25 172005	14.79	25 172006	66.50	25 172008	61.75
25 172009	71.50	25 173001	45.00	25 173002	37.00	25 173003	37.00	25 173004	54.00	25 173005	33.16
25 173002	47.90	25 173003	18.28	25 173004	10.77	25 174001	5.00	25 174002	5.00	25 174003	25.00
25 174004	37.29	25 175001	68.00	25 175002	22.99	25 175003	107.50	25 176001	32.90	25 176002	23.33
25 176003	45.90	25 176005	46.67	25 177001	52.00	25 177002	92.00	25 177003	57.50	25 177004	31.95
25 178001	179.00	25 178002	70.00	25 179001	65.00	25 179002	118.75	25 179003	19.00	25 179004	79.00
25 179002	34.00	25 179003	67.99	25 179004	36.15	25 179005	118.75	25 180001	22.00	25 180002	52.22
25 180003	35.00	25 180004	92.64	25 181001	36.49	25 181002	21.22	25 181003	23.52	25 181004	52.22
25 182001	29.90	25 182002	20.70	25 182003	21.59	25 182004	130.13	25 182005	15.50	25 183001	750.00
25 183002	3030.00	25 183003	2300.00	25 183004	1700.00	25 183005	1300.00	25 183006	250.00	25 183007	1350.00
25 183008	1800.00	25 183009	1700.00	25 183010	2640.00	25 183011	650.00	25 183012	82.50	25 184002	18.50
25 184003	58.25	25 184004	25.00	25 185001	143.00	25 185002	213.00	25 185003	69.00	25 185004	266.00
25 186001	92.95	25 186002	145.50	25 186003	147.76	25 186004	42.49	25 187001	249.00	25 187002	79.56
25 187003	187.00	25 188001	138.72	25 188002	588.00	25 188003	48.00	25 189001	438.77	25 189002	614.50
25 189002	194.90	25 189003	153.99	25 190001	153.99	25 190002	304.00	25 190003	147.00	25 190004	35.00
25 191001	28.50	25 191002	198.00	25 191003	182.00	25 191004	305.59	25 192001	33.00	25 192002	659.00
25 192003	154.50	25 192004	61.35	25 193001	718.00	25 193002	638.43	25 193003	553.02	25 193004	659.00
25 194001	185.68	25 194002	160.00	25 194003	499.90	25 195001	67.00	25 195002	43.90	25 195003	163.50
25 195004	145.00	25 195005	195.00	25 195006	178.90	25 195007	78.90	25 196001	14.00	25 196002	562.00
25 196004	110.98	25 196005	394.94	25 196006	70.00	25 196007	777.00	25 196008	682.00	25 196009	45.00
25 196010	1669.99	25 196011	1315.00	25 196012	520.30	25 196013	507.42	25 196014	540.00	25 196015	485.18
25 196016	240.99	25 197001	61.32	25 197002	29.00	25 197003	22.50	25 197004	16.92	25 197005	107.00
25 198001	2400.00	25 198002	8800.00	25 198003	109.00	25 198004	800.00	25 199001	800.00	25 199002	1370.00
25 199003	800.00	25 199004	600.00	25 199005	1700.00	25 199006	1500.00	25 199007	618.44	25 199008	700.00
25 199009	1100.00	25 199010	850.00	25 199011	700.00	25 200001	5500.00	25 200002	7500.00	25 200003	4000.00
25 200004	900.00	25 200005	800.00	25 200006	1000.00	25 200007	800.00	25 201001	16500.00	25 201002	3500.00
25 201003	4000.00	25 201004	4000.00	25 201005	2900.00	25 201006	4350.00	25 202001	2500.00	25 202002	178.48
25 203001	43500.00	25 203002	19000.00	25 203003	26000.00	25 203004	16000.00	25 204001	85000.00	25 204002	70000.00
25 204003	18000.00	25 204004	25000.00	25 205001	150.00	25 205002	4095.00	25 205003	535.00	25 205004	50.00
25 205005	650.00	25 206001	1162900.00	25 206002	822900.00	25 206003	251500.00	25 206004	545900.00	25 206005	408900.00
25 206006	434900.00	25 206007	362900.00	25 206008	57100.00	25 206009	722900.00	25 206010	722900.00	25 206011	562900.00
25 206012	453900.00	25 207001	31676.49	25 207002	30999.00	25 207003	21499.00	25 207004	23499.00	25 207005	21499.00
25 207006	24999.00	25 208001	5799.00	25 208002	5310.59	25 208003	2274.50	25 208004	6999.00	25 208005	3875.00
25 209001	30900.00	25 209002	2362.00	25 209003	3549.00	25 209004	1799.48	25 209005	2700.00	25 209006	3049.00
25 209007	3071.00	25 210001	117.00	25 210002	2893.00	25 210003	1354.00	25 211001	15.00	25 211002	15.00
25 211002	149.00	25 211003	334.00	25 212001	191.00	25 212002	189.22	25 212003	445.00	25 212004	157.51
25 213001	101.43	25 214001	102.75	25 215001	162.02	25 215002	350.00	25 215003	90.00	25 216001	16000.00
25 216002	800.00	25 216003	1026.00	25 216004	350.00	25 216005	2400.00	25 216006	1239.00	25 216007	2095.00
25 216008	4900.00	25 216009	400.00	25 217001	1000.00	25 217002	600.00	25 217003	15.00	25 217004	500.00
25 218071	345.00	25 218124	101.00	25 218125	51.00	25 218126	51.00	25 219001	15.00	25 219002	15.00
25 219003	20.00	25 219004	20.00	25 220001	1642.00	25 220002	1606.00	25 220003	1034.00	25 220004	948.00
25 222004	901.00	25 222005	1296.00	25 222006	1703.00	25 222007	1763.00	25 222008	728.00	25 223001	12.00
25 223002	12.00	25 223003	12.00	25 223004	12.00	25 223005	12.00	25 223006	12.00	25 223007	12.00
25 224004	12.00	25 225001	150.00	25 225002	120.00	25 225003	110.00	25 225004	150.00	25 227001	2791.50
25 227002	3165.00	25 227003	3461.00	25 227004	2863.41	25 228001	106.00	25 229001	98.41	25 230001	689.00
25 230002	699.00	25 230003	2000.50	25 230004	4777.00	25 230005	1699.00	25 230006	190.55	25 230007	210.00
25 230008	2194.00	25 230009	2194.00	25 230010	2411.00	25 230011	2411.00	25 230012	4999.59	25 230013	9800.00
25 231004	5990.00	25 231005	13294.91	25 231006	8499.00	25 232001	100.00	25 233001	100.38	25 234001	22.50
25 235001	97.51	25 236001	269.00	25 236002	299.00	25 236003	469.00	25 236004	369.00	25 237001	239.00
25 237002	249.00	25 237003	199.00	25 237004	19.00	25 237005	199.00	25 238001	869.00	25 238002	705.00
25 238003	8.00	25 238004	2380.00	25 238005	1390.00	25 238006	120.00	25 238007	150.00	25 238008	1306.00
25 238009	949.00	25 238010	1861.00	25 239001	5689						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 008001	12.00	26 008002	10.00	26 008003	15.00	26 008004	9.00	26 008005	15.00	26 008006	2.90
26 008007	2.50	26 009001	76.56	26 009002	119.05	26 009003	83.87	26 009004	136.77	26 009005	76.56
26 009006	161.90	26 009007	85.29	26 009008	81.25	26 009009	144.12	26 009010	158.53	26 009011	506.67
26 009012	11.71	26 010001	76.47	26 010002	12.00	26 010003	12.00	26 010004	9.00	26 010005	17.00
26 010005	12.00	26 010006	11.50	26 010007	10.00	26 010008	16.00	26 010009	8.90	26 011001	43.65
26 011002	45.00	26 011003	78.00	26 011004	58.50	26 011005	10.25	26 011006	20.00	26 011007	60.00
26 011008	10.25	26 011009	10.00	26 011010	10.50	26 011011	42.50	26 011012	57.50	26 012001	150.00
26 012002	200.00	26 012003	22.00	26 012004	131.81	26 012005	170.00	26 012006	156.86	26 012007	333.34
26 013001	339.00	26 013002	179.00	26 013003	455.00	26 013004	10.00	26 013005	545.00	26 013006	18.50
26 014001	29.00	26 014002	36.00	26 014003	30.00	26 014004	13.93	26 014005	29.00	26 014006	26.00
26 014007	28.00	26 014008	26.00	26 014009	39.00	26 014010	30.00	26 014011	30.00	26 014012	15.00
26 015001	65.28	26 015002	75.41	26 015003	39.90	26 015004	23.00	26 015005	25.00	26 015006	73.00
26 015007	90.00	26 015008	85.71	26 015009	25.00	26 015010	18.02	26 015011	37.72	26 016001	147.06
26 016002	138.89	26 016003	26.00	26 016004	142.86	26 016005	100.00	26 016006	55.50	26 016007	33.00
26 017001	110.00	26 017002	57.00	26 017003	132.00	26 017004	98.00	26 017005	115.00	26 017006	145.00
26 017007	136.00	26 017008	149.50	26 017009	116.00	26 017010	118.75	26 017011	98.00	26 017012	121.00
26 017013	145.00	26 017014	125.00	26 017015	95.00	26 017016	118.50	26 017017	88.75	26 017018	83.05
26 017019	85.40	26 017020	83.15	26 017021	164.00	26 017022	154.00	26 017023	80.00	26 017024	148.00
26 017025	148.00	26 017026	138.00	26 017027	135.00	26 017028	135.00	26 017029	65.00	26 017030	135.00
26 017031	87.65	26 017032	85.90	26 017033	116.05	26 017034	41.50	26 017035	77.05	26 017036	90.37
26 017037	85.00	26 017038	150.00	26 018001	260.00	26 018002	225.00	26 018003	214.00	26 018004	230.00
26 018005	240.00	26 018006	275.00	26 018007	260.00	26 018008	230.00	26 018009	230.00	26 018010	240.00
26 018011	185.00	26 018012	175.50	26 018013	228.00	26 018014	275.00	26 018015	132.50	26 018016	275.00
26 018017	140.00	26 018018	120.00	26 018019	350.00	26 018020	280.00	26 018021	250.00	26 018022	320.00
26 018023	260.00	26 018024	409.00	26 018025	320.00	26 018026	275.00	26 018027	230.00	26 018028	260.00
26 018029	195.00	26 018030	275.00	26 018031	168.00	26 018032	130.00	26 018033	215.00	26 018034	100.00
26 018035	191.40	26 018036	158.90	26 018037	159.90	26 018038	260.00	26 018039	234.00	26 018040	260.00
26 018041	261.00	26 018042	261.00	26 018043	261.00	26 018044	261.00	26 018045	261.00	26 018046	239.90
26 018047	115.90	26 018048	261.00	26 018049	164.00	26 018050	149.00	26 018051	230.00	26 018052	239.90
26 018053	239.90	26 018054	245.00	26 019001	136.00	26 019002	332.36	26 019003	129.90	26 019004	266.67
26 019005	115.00	26 019006	132.00	26 019007	1500.00	26 019008	89.00	26 020001	100.00	26 020002	165.00
26 020003	143.00	26 020004	156.00	26 020005	117.60	26 020006	70.00	26 020007	70.00	26 020008	210.00
26 021001	143.00	26 021002	472.00	26 021003	140.00	26 021004	120.00	26 021005	92.00	26 021006	120.00
26 021007	89.90	26 021008	241.38	26 021009	147.00	26 021010	95.00	26 022001	85.00	26 022002	120.00
26 022003	83.50	26 022004	145.00	26 022005	80.00	26 022006	58.00	26 022007	76.00	26 022008	110.00
26 022009	110.00	26 022010	100.00	26 022011	65.00	26 022012	75.00	26 022013	80.00	26 022014	108.00
26 022015	100.00	26 022016	80.00	26 022017	110.00	26 022018	135.00	26 022019	80.00	26 022020	155.00
26 022021	135.00	26 022022	85.00	26 022023	85.00	26 022024	75.00	26 022025	142.00	26 022026	75.00
26 022027	70.00	26 022028	47.00	26 023001	135.60	26 023002	52.00	26 023003	84.00	26 023004	103.63
26 023005	128.00	26 023006	128.00	26 023007	50.00	26 023008	26.00	26 023009	46.60	26 023010	113.90
26 023011	108.00	26 023012	26.00	26 024001	207.00	26 024002	293.93	26 024003	195.00	26 024004	108.00
26 024005	113.90	26 024006	175.00	26 024007	206.00	26 024008	195.00	26 024009	118.95	26 024010	169.00
26 025001	90.00	26 025002	74.00	26 025003	110.00	26 025004	120.00	26 025005	100.00	26 025006	93.90
26 025007	122.00	26 025008	92.90	26 026001	110.89	26 026002	180.45	26 026003	142.22	26 026004	171.43
26 026005	142.30	26 026006	142.30	26 026007	129.46	26 026008	129.46	26 026009	146.00	26 026010	93.07
26 027008	230.00	26 027015	237.50	26 027016	250.00	26 028001	150.00	26 028002	85.00	26 028003	120.00
26 028004	389.00	26 028005	80.00	26 028006	84.91	26 028007	120.00	26 028008	102.00	26 028009	180.00
26 028010	69.91	26 028011	392.88	26 028012	135.00	26 028013	170.00	26 028014	109.29	26 028015	210.00
26 028016	372.00	26 028017	175.00	26 028018	175.00	26 028019	140.00	26 028020	140.00	26 028021	110.00
26 028022	157.50	26 028023	140.00	26 028024	172.50	26 028025	71.25	26 028026	95.00	26 028027	110.00
26 028028	159.00	26 028029	48.00	26 028030	489.00	26 028031	249.00	26 028032	99.00	26 029001	265.02
26 029002	211.58	26 029003	854.12	26 029004	1086.96	26 029005	528.24	26 029006	380.00	26 029007	461.50
26 030001	133.33	26 030002	70.00	26 030003	96.77	26 030004	125.00	26 030005	75.00	26 030006	100.00
26 030007	50.00	26 030008	40.00	26 030009	56.00	26 030010	41.46	26 030011	49.90	26 030012	74.00
26 030013	207.04	26 030014	41.98	26 030015	56.60	26 030016	140.00	26 030017	102.38	26 030018	92.00
26 031001	35.00	26 031002	32.20	26 031003	33.00	26 031004	30.00	26 031005	88.45	26 031006	60.00
26 031007	105.00	26 032006	215.00	26 032007	138.04	26 032008	205.56	26 032009	216.67	26 033002	62.98
26 032005	208.33	26 032006	215.00	26 033009	76.23	26 034001	27.00	26 034002	15.50	26 034003	37.00
26 033003	61.50	26 033004	88.00	26 033005	36.00	26 034007	44.27	26 034008	29.00	26 034009	37.50
26 034004	29.00	26 034005	29.00	26 034006	36.00	26 034007	44.27	26 034008	29.00	26 034009	37.50
26 034010	21.05	26 034011	21.05	26 034012	28.50	26 034013	28.50	26 035001	43.30	26 035002	43.30
26 035004	44.29	26 035005	53.00	26 035006	270.00	26 035007	46.35	26 035008	43.34	26 036001	171.43
26 036002	250.00	26 036003	200.00	26 036004	200.00	26 036005	222.22	26 036006	197.92	26 036007	128.57
26 037001	128.00	26 037002	105.00	26 037003	96.47	26 037004	100.84	26 037005	187.50	26 037006	208.75
26 037007	210.00	26 037008	168.00	26 037009	137.14	26 037010	285.00	26 037011	285.00	26 037012	285.00
26 038004	174.00	26 038005	168.00	26 038006	153.57	26 038007	300.00	26 038008	415.00	26 039001	228.50
26 039002	150.00	26 039003	282.50	26 039004	111.00	26 039005	150.00	26 039006	150.00	26 039007	255.00
26 039008	125.00	26 039009	130.00	26 039010	150.00	26 039011	139.70	26 039012	138.00	26 040001	283.34
26 040002	240.00	26 040003	140.00	26 040004	59.52	26 040005	113.50	26 040006	200.00	26 040007	75.00
26 040008	244.50	26 040009	176.10	26 040010	175.00	26 040011	200.00	26 040012	607.93	26 040013	135.00
26 040014	150.00	26 040015	622.22	26 040016	255.00	26 040017	264.00	26 040018	261.72	26 041010	100.00
26 041011	58.35	26 041012	51.11	26 041013	47.25	26 042001	84.58	26 042002	226.00	26 042003	77.94
26 042004	310.00	26 043001	189.68	26 043002	53.00	26 043003	58.00	26 043004	62.50	26 043005	60.00
26 042010	56.47	26 043001	64.00	26 043002	73.55	26 044001	256.55	26 044002	328.89	26 044003	255.00
26 043006	76.40	26 043007	65.00	26 043008	261.11	26 044007	300.00	26 045001	47.15	26 045008	64.50
26 044004	244.44	26 044005	184.21	26 044006	67.50	26 045001	94.15	26 045002	94.15	26 045003	94.15
26 045009	40.33	26 045010	165.00	26 046001	85.00	26 046002	71.25	26 046003	100.00	26 046010	60.00
26 046005	105.00	26 046012	115.00	26 046013	110.00	26 046014	120.00	26 046015	94.90	26 047001	58.70
26 046011	120.00	26 047003	32.50	26 047004	37.75	26 047005	30.00	26 047006	34.00	26 047007	35.00
26 047008	25.00	26 047009	25.00	26 047010	31.50	26 047011	58.00	26 047012	32.50	26 047013	32.50
26 047014	25.25	26 047015	35.								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 081013	120.00	26 081014	67.50	26 081015	40.00	26 081016	180.00	26 081017	160.00	26 081018	31.25
26 081019	51.25	26 081020	60.00	26 081021	95.00	26 081022	200.00	26 081023	42.50	26 081024	26.00
26 081025	149.90	26 081026	36.25	26 082001	64.17	26 082002	22.95	26 082003	26.63	26 082004	28.00
26 082005	22.00	26 082006	27.00	26 082007	27.75	26 082008	44.95	26 082009	23.75	26 082010	165.00
26 083002	210.43	26 083003	47.50	26 083004	199.75	26 083005	199.75	26 083006	114.48	26 083007	149.82
26 084002	427.27	26 084003	108.40	26 084004	731.71	26 084005	152.00	26 084006	339.29	26 084007	125.17
26 084008	156.76	26 084009	472.73	26 084010	269.44	26 084011	931.37	26 084012	266.67	26 084013	281.25
26 084014	356.67	26 084015	201.79	26 084016	132.76	26 084017	122.66	26 084018	20.00	26 084019	392.00
26 084020	94.00	26 084021	31.90	26 084022	67.30	26 085001	116.74	26 085002	93.33	26 085003	111.00
26 085004	136.53	26 085005	199.00	26 085006	73.47	26 085007	160.71	26 085008	82.00	26 085009	131.43
26 085010	150.00	26 085011	237.50	26 086001	204.37	26 086002	36.50	26 086003	311.93	26 086004	59.40
26 086005	50.00	26 086006	83.00	26 086007	70.00	26 086008	20.88	26 086009	65.87	26 086010	59.40
26 086011	79.50	26 086012	26.00	26 086013	4.00	26 087001	5.00	26 087002	5.00	26 087003	8.15
26 088001	6.00	26 088002	248.99	26 088003	232.14	26 088004	25.50	26 088005	300.00	26 088006	389.77
26 088007	207.78	26 088008	8.02	26 089001	600.00	26 089002	580.00	26 089003	160.71	26 089004	169.64
26 089005	148.81	26 089006	178.57	26 089007	115.83	26 089008	104.50	26 089009	348.30	26 089010	305.83
26 090012	218.52	26 091001	122.17	26 091002	117.93	26 091003	62.97	26 091004	200.00	26 091005	139.13
26 091006	130.43	26 092001	220.00	26 092002	76.19	26 092003	62.22	26 092004	59.09	26 092005	30.50
26 092006	66.22	26 092007	58.68	26 093001	555.56	26 093002	43.95	26 093003	312.50	26 093004	43.48
26 093005	122.90	26 093006	181.25	26 094001	1370.97	26 094002	130.43	26 094003	37.74	26 094004	145.00
26 094005	150.00	26 094006	19.57	26 094007	11.22	26 094008	400.00	26 094009	266.00	26 094010	266.00
26 094011	47.50	26 094012	23.50	26 094013	29.97	26 094014	31.00	26 094015	750.00	26 094016	92.50
26 094017	4.00	26 095001	31.25	26 095002	30.13	26 095003	25.37	26 095004	41.79	26 095005	50.00
26 095006	55.00	26 095007	46.50	26 095008	50.76	26 095009	14.00	26 095010	41.73	26 095011	778.00
26 096002	595.00	26 096003	900.71	26 096004	1166.67	26 096005	1071.43	26 096006	1074.41	26 096007	708.00
26 096008	785.00	26 096009	373.24	26 096010	694.45	26 096011	1142.86	26 097001	298.32	26 097002	478.00
26 097003	440.00	26 097004	392.00	26 097005	352.50	26 098001	5.00	26 098002	30.00	26 098003	14.90
26 098004	43.50	26 098005	38.00	26 098006	22.00	26 098007	1.00	26 098008	4.70	26 098009	1.00
26 098010	26.50	26 098011	26.25	26 099001	35.00	26 099002	4.70	26 099003	15.00	26 099004	6.90
26 099005	12.00	26 099006	9.25	26 099007	1.60	26 099008	15.00	26 099009	22.50	26 099010	38.00
26 099011	13.50	26 099012	67.57	26 099013	30.00	26 100002	26.67	26 100003	33.33	26 100004	30.00
26 100009	45.81	26 101001	906.00	26 101002	40.00	26 101003	40.00	26 101004	30.00	26 101005	30.00
26 101006	33.00	26 101007	46.67	26 101008	42.58	26 101009	33.00	26 101010	35.00	26 102001	11.00
26 102002	1014.29	26 102003	87.00	26 102004	266.67	26 102005	4.00	26 102006	6.00	26 102007	90.00
26 102008	6.97	26 103001	664.30	26 103002	225.00	26 103003	335.82	26 103004	215.00	26 103005	235.00
26 103006	1882.86	26 103007	1882.86	26 104001	280.00	26 104002	506.67	26 104003	355.00	26 104004	433.33
26 105001	258.89	26 105002	850.00	26 105003	371.45	26 105004	447.36	26 105005	389.46	26 105006	146.90
26 105007	388.57	26 105008	1070.00	26 105009	1141.45	26 105010	388.57	26 106001	174.67	26 106002	103.85
26 106003	1775.02	26 106004	321.44	26 106005	140.00	26 106006	1000.00	26 106007	886.67	26 106008	531.43
26 106009	553.10	26 106010	135.00	26 106011	835.73	26 106012	252.00	26 106013	304.00	26 106014	50.00
26 106015	265.17	26 107001	252.00	26 107002	210.21	26 107003	516.97	26 107004	226.97	26 107005	170.00
26 107006	206.67	26 107007	372.00	26 107008	221.33	26 107009	221.33	26 107010	130.67	26 108001	64.79
26 108002	61.97	26 108003	154.93	26 108004	50.74	26 108005	58.11	26 108006	48.63	26 108007	58.07
26 108008	40.48	26 108009	67.59	26 108010	50.74	26 109001	103.00	26 109002	106.00	26 109003	103.00
26 109004	97.75	26 109005	70.00	26 109006	103.00	26 109007	103.00	26 110001	89.00	26 110002	130.00
26 110003	99.90	26 110004	139.99	26 110005	749.00	26 110006	800.11	26 110007	139.00	26 110008	359.00
26 110009	279.39	26 110010	389.00	26 110011	690.00	26 110012	49.99	26 110013	209.00	26 110014	199.00
26 110015	229.00	26 110016	199.00	26 110017	59.00	26 110018	53.00	26 110019	279.00	26 110020	199.00
26 111005	209.00	26 111006	249.00	26 111007	54.99	26 111008	49.99	26 111009	49.99	26 111010	359.00
26 111011	35.00	26 111012	12.99	26 111013	55.50	26 111014	34.00	26 111015	114.00	26 111016	79.00
26 111017	34.86	26 111018	69.90	26 111019	99.90	26 111020	71.57	26 112001	129.00	26 112002	59.00
26 112003	69.90	26 112004	17.99	26 112005	141.01	26 112006	129.00	26 112007	249.00	26 112008	90.25
26 112009	144.00	26 112010	169.00	26 112011	131.67	26 112012	102.33	26 112013	69.90	26 112014	169.00
26 113002	14.99	26 113003	19.99	26 113004	122.00	26 113005	59.90	26 114001	149.00	26 114002	499.00
26 114003	189.99	26 114004	999.00	26 114005	999.00	26 114006	449.00	26 114007	764.31	26 114008	429.00
26 114009	399.00	26 114010	199.99	26 114011	219.99	26 114012	1950.00	26 114013	119.00	26 114014	590.00
26 114015	590.00	26 114016	269.00	26 114017	299.00	26 114018	279.00	26 114019	279.00	26 114020	199.00
26 114021	399.00	26 114022	425.00	26 115001	142.00	26 115002	179.00	26 115003	149.00	26 115004	149.99
26 115005	199.90	26 115006	299.00	26 116001	524.13	26 116002	399.00	26 116003	329.00	26 116004	249.99
26 116005	669.00	26 116006	941.54	26 116007	599.00	26 116008	499.00	26 116009	499.00	26 116010	249.99
26 116011	999.99	26 116012	299.00	26 116013	229.99	26 116014	399.00	26 117001	399.00	26 117002	399.00
26 117004	897.98	26 117005	1499.00	26 117006	1299.00	26 117007	319.00	26 117008	449.00	26 117009	499.00
26 117010	310.00	26 117011	820.00	26 117012	99.99	26 117013	169.50	26 117014	799.00	26 118001	399.00
26 118002	209.00	26 118003	199.00	26 118004	199.99	26 118005	597.92	26 118006	797.56	26 118007	399.00
26 118008	259.00	26 118009	149.99	26 118010	149.99	26 119001	449.00	26 119002	449.00	26 119003	299.00
26 119028	1390.00	26 119029	299.00	26 119032	379.00	26 120001	349.00	26 120002	219.00	26 120003	59.99
26 120004	999.00	26 120005	577.99	26 120006	222.46	26 120007	199.00	26 120008	29.99	26 120009	59.99
26 120010	69.99	26 120011	60.00	26 120012	69.99	26 120013	35.00	26 120014	249.00	26 120015	120.88
26 120016	154.00	26 120017	109.00	26 120018	239.00	26 120019	126.00	26 120020	249.00	26 121001	299.00
26 121004	179.00	26 121005	199.00	26 121006	259.00	26 121007	149.00	26 121008	329.00	26 121009	299.00
26 121010	399.00	26 121011	109.00	26 121012	469.00	26 121013	399.00	26 121014	499.00	26 121015	109.00
26 121016	129.00	26 121017	139.00	26 121018	169.00	26 121019	149.00	26 121020	129.00	26 121021	124.13
26 121022	279.99	26 121023	279.99	26 121024	94.99	26 121025	179.00	26 121026	179.00	26 121027	199.00
26 122004	99.00	26 122005	19.99	26 122006	79.00	26 122007	47.00	26 122008	188.84	26 122009	248.78
26 122010	429.00	26 122011	119.00	26 122012	69.00	26 122013	49.99	26 122014	84.00	26 122015	198.83
26 122016	159.00	26 122017	599.00	26 122018	259.00	26 122019	149.00	26 122020	329.00	26 122021	69.99
26 122022	198.99	26 122023	249.00	26 122024	89.50	26 122025	109.00	26 122026	329.00	26 122027	39.99
26 122028	85.00	26 122029	19.90	26 122030	29.90	26 122031	49.99	26 123015	49.99	26 123017	139.00
26 123023	515.00	26 123024	69.93	26 124001	999.99	26 124002	5199.00	26 124003	7029.00	26 124004	3490.00
26 124005	1349.00	26 125001	199.98	26 125002	79.99						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 173003	12.87	26 173004	18.00	26 173005	22.00	26 173006	21.05	26 173007	11.07	26 173008	23.26
26 173009	16.25	26 174001	3.00	26 174002	8.00	26 174003	3.00	26 174004	2.00	26 175001	35.00
26 175002	34.00	26 175003	60.35	26 175004	35.00	26 175005	114.00	26 175006	115.00	26 176001	39.66
26 176003	50.00	26 176004	241.52	26 177001	231.94	26 177002	114.00	26 177003	89.00	26 177004	9.00
26 177004	42.00	26 177005	85.00	26 177006	90.00	26 177007	36.00	26 178001	62.50	26 178002	41.00
26 178003	48.07	26 178004	63.75	26 179001	37.22	26 179002	111.00	26 179003	82.00	26 179004	79.50
26 179005	58.00	26 179006	81.50	26 179007	108.50	26 179008	86.90	26 179009	15.00	26 180001	20.00
26 180002	47.00	26 180003	19.25	26 180004	23.94	26 180005	15.00	26 180006	14.00	26 181001	24.33
26 181002	23.28	26 181003	31.00	26 181004	32.00	26 181005	40.00	26 181006	26.00	26 181007	41.77
26 181008	41.88	26 181009	37.81	26 181010	47.05	26 181011	31.12	26 181012	46.88	26 182001	20.16
26 182002	35.00	26 182003	33.00	26 182004	8.00	26 182005	30.00	26 182006	38.00	26 182007	26.40
26 182008	86.96	26 182009	15.00	26 182010	11.52	26 183001	2400.00	26 183002	604.00	26 183003	2300.00
26 183004	1100.00	26 183005	250.00	26 183006	1700.00	26 183007	2300.00	26 183008	350.00	26 183009	350.00
26 183010	325.00	26 183011	36.00	26 183012	1100.00	26 183013	2500.00	26 184001	182.00	26 184002	91.89
26 184003	96.33	26 184004	169.50	26 184005	79.00	26 184006	169.00	26 184007	70.00	26 184008	122.00
26 185001	453.00	26 185002	104.00	26 185003	223.33	26 185004	227.00	26 185005	800.00	26 185006	137.00
26 185007	360.00	26 186001	78.00	26 186002	77.15	26 186003	36.14	26 186004	156.00	26 186005	145.50
26 186006	46.00	26 186007	41.36	26 187001	56.50	26 187002	525.00	26 187003	725.00	26 187004	127.50
26 187005	40.00	26 187006	140.00	26 188001	1465.50	26 188002	104.96	26 188003	39.99	26 188004	184.60
26 189005	120.73	26 189006	1720.00	26 189007	149.00	26 190001	90.16	26 190002	68.87	26 190003	143.00
26 189005	130.05	26 189006	1075.25	26 189007	161.50	26 190001	92.00	26 190002	29.00	26 190003	90.00
26 190004	168.00	26 190005	138.50	26 191001	206.00	26 191002	989.00	26 191003	44.93	26 191004	26.50
26 191005	185.00	26 191006	100.00	26 191007	115.00	26 191008	134.50	26 192001	205.00	26 192002	282.66
26 192003	120.00	26 192004	167.25	26 192005	154.00	26 192006	54.00	26 192007	188.00	26 192008	12.50
26 193001	803.00	26 193002	588.20	26 193003	170.02	26 193004	1691.00	26 193005	21.00	26 193006	88.00
26 194001	112.00	26 194002	146.50	26 194003	105.00	26 194004	95.00	26 194005	115.00	26 195001	361.00
26 195002	63.33	26 195003	60.70	26 195004	399.00	26 195005	350.00	26 195006	435.00	26 196001	651.69
26 196002	324.15	26 196003	180.50	26 196004	461.70	26 196005	8203.50	26 196006	300.50	26 196007	1476.00
26 196008	576.03	26 196009	576.03	26 196010	982.00	26 196011	1808.00	26 196012	148.00	26 196013	78.00
26 196014	482.00	26 196015	1122.00	26 196016	343.82	26 196017	312.01	26 197001	34.90	26 197002	371.52
26 197003	15.00	26 197004	21.76	26 197005	27.00	26 198001	301.52	26 198002	1200.00	26 198003	1069.00
26 198004	209.00	26 198005	598.00	26 198006	1674.00	26 198007	569.00	26 198008	26.00	26 198009	19.00
26 199004	800.00	26 199005	900.00	26 199006	800.00	26 199007	1000.00	26 199008	800.00	26 199009	800.00
26 199010	500.00	26 199011	1000.00	26 199012	800.00	26 199013	800.00	26 199014	700.00	26 199015	500.00
26 199016	500.00	26 200001	485.00	26 200002	7000.00	26 200003	2700.00	26 200004	80.00	26 200005	4500.00
26 201001	8000.00	26 201002	2120.00	26 201003	21900.00	26 201004	32160.00	26 201005	234.82	26 201006	2200.00
26 202003	1500.00	26 202004	2800.00	26 202005	2500.00	26 203001	1105.00	26 203002	20500.00	26 203003	7030.00
26 204001	2432.00	26 204002	2000.00	26 204003	45000.00	26 204004	4800.00	26 204005	1740.00	26 205001	1500.00
26 205002	1195.00	26 205003	350.00	26 205004	200.00	26 205005	550.00	26 205006	160.00	26 205007	1300.00
26 205008	565.00	26 205009	1998.00	26 205010	735.00	26 205011	35.00	26 205012	400.00	26 205013	405399.00
26 206002	667900.00	26 206003	371000.00	26 206004	346400.00	26 206005	746400.00	26 206006	509300.00	26 206007	476900.00
26 206008	511900.00	26 206009	532900.00	26 206010	495800.00	26 206011	361300.00	26 206012	369880.00	26 207001	40154.08
26 207002	37490.00	26 207003	31145.89	26 207004	18499.00	26 207005	51990.00	26 207006	50990.00	26 207007	38146.33
26 207008	61999.00	26 207009	40145.05	26 207010	339900.00	26 207011	33999.00	26 207012	80309.16	26 208001	4899.00
26 208002	5524.15	26 208003	6200.00	26 208004	3800.00	26 208005	2500.00	26 208006	2400.00	26 208007	2200.00
26 208008	3600.00	26 208009	4057.89	26 208010	10500.00	26 208011	9131.52	26 209001	2782.22	26 209002	2469.00
26 209003	3128.01	26 209004	2555.63	26 209005	3424.00	26 209006	2968.57	26 209007	3408.50	26 210001	2249.00
26 210002	1290.00	26 210003	1941.87	26 210004	1228.00	26 210005	2700.00	26 210006	1750.00	26 210007	2270.00
26 210008	1320.00	26 210009	1320.00	26 210010	1631.00	26 210011	2803.58	26 210012	214.00	26 210013	1445.00
26 211004	47.00	26 211005	549.00	26 211006	359.00	26 211007	579.00	26 211008	34.54	26 211009	282.66
26 211010	369.96	26 211011	79.25	26 211012	500.36	26 211013	119.00	26 211014	79.00	26 211015	169.00
26 211016	100.00	26 211017	145.00	26 211018	70.00	26 211019	75.00	26 211020	130.00	26 211021	58.00
26 211022	76.16	26 211023	43.94	26 211024	1154.42	26 211025	592.40	26 211026	164.00	26 211027	19.00
26 212001	83.51	26 212002	88.58	26 212003	160.00	26 212004	85.00	26 212005	61.31	26 212006	179.71
26 212007	68.91	26 213001	100.49	26 213002	97.97	26 215001	60.00	26 215002	70.00	26 215003	100.00
26 215004	100.00	26 215005	110.00	26 215006	70.00	26 215007	100.00	26 215008	150.00	26 216001	1028.00
26 216002	700.00	26 216003	319.00	26 216004	549.00	26 216005	499.00	26 216006	799.00	26 216007	799.00
26 216008	250.00	26 216009	570.00	26 216010	125.00	26 216011	100.00	26 216012	800.00	26 216013	3500.00
26 216014	600.00	26 216015	600.00	26 216016	1550.00	26 216017	600.00	26 217001	604.00	26 217002	1800.00
26 217003	2061.00	26 217004	5000.00	26 217005	4000.00	26 217006	1452.21	26 217007	3500.00	26 218169	203.00
26 219001	22.00	26 219002	22.00	26 219003	25.00	26 219004	10.00	26 220001	234.82	26 220002	234.82
26 220003	351.93	26 222001	1780.00	26 222002	125.00	26 222003	207.00	26 222004	2426.00	26 222005	240.00
26 222006	45.00	26 222007	533.00	26 222008	985.00	26 222009	388.12	26 222010	1325.00	26 223001	12.00
26 223002	16.00	26 223003	35.00	26 223004	12.00	26 224001	12.00	26 224002	12.00	26 224003	12.00
26 224004	12.00	26 225001	45.00	26 225002	65.00	26 225003	10.00	26 225004	40.00	26 225005	1534.56
26 227002	1753.00	26 227003	1940.82	26 227004	2394.99	26 228001	84.84	26 229001	98.41	26 230001	3050.50
26 230002	2164.49	26 230003	1129.00	26 230004	884.00	26 230005	8857.79	26 230006	3299.00	26 230007	1672.34
26 230008	1749.00	26 230009	1555.22	26 230010	432.11	26 230011	3598.00	26 230012	899.00	26 230013	1499.00
26 230014	1190.00	26 230015	439.00	26 230016	1479.67	26 230017	14606.76	26 231001	3400.00	26 231002	2301.67
26 231004	3339.00	26 231005	6499.00	26 231006	3999.00	26 231007	6972.63	26 231008	3174.00	26 231009	6214.00
26 231010	11513.27	26 231011	3412.10	26 231012	25616.13	26 232001	100.00	26 233001	100.44	26 234001	20.00
26 235001	97.73	26 236001	408.00	26 236002	580.00	26 236003	269.00	26 236004	99.00	26 236005	675.00
26 236006	319.00	26 237001	139.00	26 237002	139.00	26 237003	139.00	26 237004	139.00	26 237005	139.00
26 238001	1499.00	26 238002	749.00	26 238003	5.00	26 238004	200.00	26 238005	230.00	26 238006	19627.00
26 238007	4931.56	26 238008	5.00	26 238009	80.00	26 238010	7.80	26 238011	14.63	26 238012	7.00
26 238013	3246.13	26 238014	2839.00	26 238015	24961.79	26 238016	19501.18	26 238017	8999.00	26 239002	499.00
26 239003	1199.00	26 239004	749.00	26 239005	1199.00	26 239006	1748.00	26 240001	1748.00	26 240002	300.00
26 240003	69.00	26 240004	309.00	26 240005	220.00	26 240006	309.00	26 240007	36.00	26 240008	99.00
26 240009	429.00	26 241001	869.00	26 241002	1199.00	26 241003	499.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 288009	999.00	26 288010	10.00	26 288012	3150.00	26 288013	60.00	26 288018	495.00	26 289001	4203.00
26 289002	3985.00	26 289003	2656.25	26 289004	4940.42	26 290001	586.55	26 290002	2440.00	26 290003	106.00
26 290004	117.31	26 290005	106.00	26 290006	117.31	26 290007	586.55	26 291001	1800.00	26 291002	9435.00
26 291003	2990.00	26 291004	27900.00	26 292001	900.00	26 292002	1500.00	26 292003	1600.00	26 292004	1000.00
27 001001	34.00	27 001002	42.64	27 001003	20.41	27 001004	20.41	27 001005	20.41	27 001006	44.00
27 001007	37.00	27 002001	195.40	27 002002	124.64	27 002003	254.17	27 002004	396.55	27 002005	175.19
27 003001	27.50	27 003002	84.21	27 003003	164.89	27 003004	239.50	27 003005	119.15	27 003006	104.55
27 003007	250.00	27 004001	435.00	27 004002	102.21	27 004003	142.45	27 004004	107.91	27 004005	176.19
27 004006	219.86	27 004007	107.62	27 004008	586.44	27 004009	236.67	27 004010	116.22	27 004011	131.78
27 004012	170.37	27 004013	288.00	27 005001	19.86	27 005002	20.86	27 005003	57.57	27 005004	152.00
27 005005	25.00	27 005006	22.25	27 006001	52.00	27 006002	50.00	27 006003	35.00	27 006004	53.90
27 006005	34.00	27 006006	50.00	27 006007	143.50	27 007001	234.04	27 007002	29.05	27 007003	28.00
27 007004	168.13	27 007005	279.26	27 007006	30.00	27 007007	30.00	27 007008	30.00	27 007009	24.00
27 007010	25.00	27 008001	2.20	27 008002	6.25	27 008003	3.10	27 008004	2.20	27 008005	2.30
27 008006	8.00	27 008007	6.00	27 008008	6.50	27 008009	8.00	27 009001	79.16	27 009002	113.24
27 009003	105.95	27 009004	226.09	27 009005	128.67	27 009006	117.99	27 009007	175.71	27 010001	9.98
27 010002	12.00	27 010003	12.25	27 010004	12.90	27 010005	16.90	27 010006	11.00	27 010007	14.00
27 010008	11.00	27 010009	10.00	27 010010	10.00	27 010011	12.00	27 011001	54.55	27 011002	29.17
27 011003	40.65	27 011004	56.82	27 011005	48.63	27 011006	55.40	27 011007	40.65	27 011008	45.00
27 011009	75.00	27 011010	50.47	27 011011	40.91	27 011012	35.00	27 012001	42.05	27 011014	50.15
27 012001	182.14	27 012002	175.18	27 012003	332.50	27 012004	362.50	27 012005	288.00	27 012006	420.00
27 012007	183.51	27 013001	159.90	27 013002	600.00	27 013003	169.00	27 013004	339.00	27 013005	120.00
27 013006	277.50	27 014001	27.00	27 014002	27.00	27 014003	28.00	27 014004	28.00	27 014005	27.00
27 014008	26.00	27 014009	26.00	27 014008	26.00	27 015001	71.30	27 015002	30.00	27 014011	52.00
27 014012	32.00	27 015001	86.67	27 015002	80.00	27 015003	71.30	27 015004	27.00	27 015005	75.00
27 015006	43.75	27 015007	68.00	27 015008	32.00	27 015009	65.00	27 015010	65.00	27 015011	25.00
27 015012	33.00	27 015013	68.00	27 016001	135.00	27 016002	103.80	27 016003	130.00	27 016004	121.05
27 016005	169.14	27 016006	183.33	27 017001	147.23	27 017002	147.23	27 017003	147.23	27 016005	160.00
27 017005	107.95	27 017006	70.99	27 017007	119.00	27 017008	99.00	27 017009	160.00	27 017010	135.90
27 017011	155.00	27 017012	170.00	27 017013	147.25	27 017014	118.75	27 017015	79.99	27 017016	77.32
27 017017	79.00	27 017018	140.00	27 017019	140.00	27 017020	140.00	27 017021	150.00	27 017022	130.00
27 017023	140.00	27 017024	116.25	27 017025	160.00	27 017026	185.00	27 017027	166.90	27 017028	130.00
27 017029	43.90	27 017030	170.00	27 017031	120.00	27 017032	130.00	27 018001	27.00	27 018002	218.00
27 018003	245.65	27 018004	269.00	27 018005	219.45	27 018006	249.00	27 018007	144.50	27 018008	245.00
27 018009	142.14	27 018010	305.00	27 018011	158.00	27 018012	230.00	27 018013	190.00	27 018014	167.00
27 018015	169.00	27 018016	138.90	27 018017	143.90	27 018018	175.00	27 018019	434.00	27 018020	391.00
27 018021	774.00	27 018022	138.90	27 018023	230.00	27 018024	449.00	27 018025	160.00	27 018026	369.35
27 018027	235.00	27 018028	260.00	27 018029	252.50	27 018030	180.00	27 018031	195.00	27 018032	160.00
27 018033	248.00	27 018034	260.00	27 018035	169.90	27 018036	99.90	27 018037	230.00	27 018038	220.00
27 018039	180.00	27 018040	260.00	27 018041	230.00	27 018042	260.00	27 018043	225.00	27 018044	225.00
27 018045	160.00	27 018046	210.00	27 018047	210.00	27 019001	645.00	27 019002	174.00	27 019003	135.00
27 019004	334.88	27 019005	75.50	27 019006	334.00	27 019007	152.78	27 019008	65.25	27 019009	100.90
27 019010	143.00	27 019011	250.00	27 019012	540.00	27 019013	1428.57	27 019014	100.00	27 019015	325.58
27 020001	136.60	27 020002	120.00	27 020003	117.81	27 020004	140.00	27 020005	150.00	27 020006	120.00
27 021001	152.01	27 021002	152.01	27 021003	165.00	27 021004	165.00	27 021005	165.00	27 021006	160.00
27 021007	125.00	27 021008	231.03	27 021009	352.00	27 021010	206.40	27 021011	201.02	27 021012	135.00
27 022001	120.00	27 022002	96.90	27 022003	110.00	27 022004	74.00	27 022005	104.00	27 022006	50.00
27 022007	48.53	27 022008	78.99	27 022009	48.00	27 022010	32.00	27 022011	110.00	27 022012	110.00
27 022013	125.00	27 022014	98.00	27 022015	98.00	27 022016	98.00	27 022017	96.00	27 022018	96.00
27 022019	145.00	27 022020	104.00	27 022021	104.00	27 022022	39.00	27 023001	125.00	27 023002	106.40
27 023003	83.20	27 023004	121.00	27 023005	120.00	27 023006	140.00	27 023007	126.00	27 023008	68.90
27 023009	127.75	27 023010	76.51	27 023011	140.00	27 024001	252.35	27 024002	350.00	27 024003	193.00
27 024004	167.99	27 024005	228.00	27 024006	170.00	27 024007	170.00	27 024008	280.00	27 024009	80.00
27 025002	124.90	27 025003	47.99	27 025004	119.23	27 025005	350.00	27 025006	114.65	27 025007	90.00
27 025008	70.00	27 025009	45.00	27 026001	110.59	27 026002	203.01	27 026003	131.50	27 026004	108.24
27 026005	92.31	27 026006	107.06	27 026007	106.76	27 026008	100.94	27 026009	117.12	27 026010	108.24
27 026011	163.00	27 026012	163.00	27 026013	160.76	27 026014	160.76	27 026015	250.00	27 026016	108.88
27 028002	150.00	27 028003	102.48	27 028004	129.00	27 028005	130.00	27 028006	102.00	27 028007	83.50
27 028008	87.80	27 028009	150.00	27 028010	91.00	27 028011	319.69	27 028012	270.00	27 028013	130.00
27 028014	76.15	27 028015	130.00	27 028016	454.00	27 028017	150.00	27 028018	135.00	27 028019	140.00
27 028020	150.00	27 028021	140.00	27 028022	140.00	27 028023	160.00	27 028024	260.00	27 028025	24.05
27 029002	259.52	27 029003	675.68	27 029004	622.64	27 029005	130.00	27 030001	61.73	27 030002	88.00
27 030003	26.90	27 030004	120.00	27 030005	22.00	27 030006	120.00	27 030007	81.67	27 030008	120.63
27 031001	45.00	27 031002	86.23	27 031003	182.15	27 031004	52.00	27 031005	43.49	27 031006	86.00
27 031007	84.00	27 031008	84.00	27 031009	143.00	27 031010	143.00	27 031011	143.00	27 031012	259.88
27 032005	145.83	27 032006	236.25	27 033001	64.24	27 033002	67.11	27 033003	52.63	27 033004	80.56
27 033010	77.20	27 034001	32.55	27 034002	30.99	27 034003	19.65	27 034004	41.45	27 034005	26.40
27 034006	32.00	27 034007	24.00	27 034008	44.00	27 034009	37.00	27 034010	27.00	27 035001	54.86
27 035002	47.50	27 035003	58.14	27 035004	49.00	27 035005	49.00	27 035006	49.00	27 035007	250.00
27 036002	150.35	27 036003	128.00	27 036004	68.81	27 036005	194.29	27 037001	191.43	27 037002	146.84
27 037003	182.57	27 037004	165.00	27 037005	140.00	27 037006	119.00	27 038001	349.75	27 038002	275.38
27 038003	277.00	27 038004	151.88	27 038005	170.00	27 038006	220.00	27 038007	128.00	27 038008	209.33
27 038009	220.00	27 039001	120.00	27 039002	144.90	27 039003	177.10	27 039004	177.10	27 039005	200.00
27 039006	180.00	27 039007	180.00	27 039008	155.00	27 039009	180.00	27 040001	150.40	27 040002	277.50
27 040003	137.70	27 040004	623.35	27 040005	155.00	27 040006	300.00	27 040007	210.00	27 040008	293.13
27 040009	200.00	27 041002	70.45	27 041003	42.92	27 041014	45.00	27 041015	109.06	27 042001	66.67
27 042002	46.59	27 042003	110.11	27 042004	160.00	27 042005	60.85	27 042006	60.85	27 042007	87.00
27 042008	48.00	27 043001	109.00	27 043002	134.00	27 043003	86.00	27 043004	60.00	27 043005	115.00
27 043006	108.00	27 043007	116.00	27 043008	109.00	27 043009	104.90	27 044001	324.44	27 044002	426.00
27 044003	298.89	27 044004	252.78	27 044005	21						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 085002	192.42	27 085003	157.00	27 085004	118.20	27 085005	132.00	27 085006	55.50	27 085007	185.30
27 085008	185.54	27 085009	72.00	27 086001	447.15	27 086002	73.83	27 086003	39.96	27 086004	230.00
27 086005	218.18	27 086006	622.22	27 086007	64.33	27 086008	41.35	27 086009	520.83	27 086010	175.48
27 086011	231.27	27 086012	9.00	27 087001	8.47	27 087002	9.47	27 087003	8.90	27 087004	42.00
27 088002	124.24	27 088003	292.00	27 088004	10.00	27 088005	192.31	27 088006	66.45	27 088007	88.00
27 088008	30.00	27 088009	24.00	27 089001	617.12	27 089002	15.48	27 089003	120.21	27 089004	144.35
27 089005	384.29	27 089006	15.00	27 090002	547.50	27 090005	136.20	27 090007	106.29	27 091001	89.45
27 091002	139.15	27 091003	168.92	27 091004	39.95	27 091005	143.02	27 091006	157.87	27 091007	83.19
27 092001	199.97	27 092002	66.56	27 092003	73.05	27 092004	66.57	27 092005	62.70	27 093001	42.62
27 093002	98.84	27 093003	232.81	27 093004	36.81	27 093005	119.03	27 093006	24.41	27 093007	42.50
27 093008	312.50	27 094001	327.78	27 094002	160.34	27 094003	145.96	27 094004	105.88	27 094005	15.92
27 094006	71.00	27 094007	145.00	27 094008	642.22	27 094009	1636.00	27 094010	523.00	27 094011	597.78
27 095001	52.77	27 095002	50.00	27 095003	26.30	27 095004	53.73	27 095005	62.42	27 095006	50.00
27 095007	53.73	27 095008	41.00	27 095009	46.34	27 095010	31.71	27 095011	51.58	27 095012	63.42
27 096001	333.33	27 096002	1086.67	27 096003	516.35	27 096004	566.39	27 096005	1100.00	27 096006	804.35
27 096007	1012.50	27 096008	408.33	27 096009	963.74	27 097001	430.00	27 097002	444.12	27 097003	604.00
27 097004	432.50	27 098001	16.93	27 098002	16.00	27 098003	100.00	27 098004	32.90	27 098005	150.00
27 098006	25.00	27 098007	33.90	27 098008	163.75	27 099001	39.58	27 099002	7.93	27 099003	50.77
27 099004	10.75	27 099005	15.46	27 099006	25.00	27 099007	21.67	27 099008	13.33	27 099009	43.33
27 099010	37.02	27 100001	23.33	27 100002	18.00	27 100003	7.00	27 100004	184.00	27 100005	43.33
27 100003	35.00	27 100004	18.33	27 100007	35.00	27 100009	45.00	27 101001	212.00	27 101002	70.21
27 101003	90.80	27 101004	54.71	27 101005	48.63	27 101007	40.00	27 101008	176.00	27 101009	43.33
27 101010	30.50	27 101011	32.56	27 101012	30.80	27 101013	80.13	27 101014	172.00	27 101015	90.80
27 101016	144.00	27 101017	44.00	27 101018	42.28	27 101019	50.00	27 101020	34.00	27 102001	9.00
27 102002	11.20	27 102003	68.57	27 102004	66.00	27 102005	9.90	27 102006	8.90	27 102007	81.33
27 102008	5.90	27 103001	200.29	27 103002	249.33	27 103003	296.01	27 103004	307.14	27 103005	265.00
27 103006	494.30	27 104001	188.00	27 104002	282.43	27 104003	374.15	27 104004	937.05	27 104005	478.09
27 104006	156.25	27 104007	320.34	27 104008	478.66	27 104009	910.07	27 104010	291.07	27 104011	155.00
27 106002	233.15	27 106003	98.00	27 106004	98.86	27 106005	310.54	27 106006	793.33	27 106007	301.53
27 106008	1378.71	27 106009	1225.33	27 106010	599.00	27 107001	154.17	27 107002	203.49	27 107003	184.29
27 107004	315.89	27 107005	371.57	27 108001	51.72	27 108002	40.32	27 108003	52.86	27 108004	47.34
27 108005	36.66	27 108006	62.79	27 108007	45.66	27 108008	45.45	27 108009	54.72	27 108010	56.34
27 108011	69.77	27 108012	64.79	27 109001	105.00	27 109002	40.00	27 109003	10.00	27 109004	101.80
27 109005	88.68	27 109006	89.00	27 109007	97.00	27 110001	599.00	27 110002	299.00	27 110003	139.00
27 110004	139.99	27 110005	359.00	27 110006	178.02	27 110007	525.00	27 110008	453.98	27 111001	26.90
27 111002	49.00	27 111003	23.50	27 111004	269.00	27 111005	269.00	27 111006	193.00	27 111007	199.00
27 112002	129.00	27 112003	24.99	27 112004	149.00	27 112005	35.00	27 112006	89.00	27 112007	144.00
27 112008	29.00	27 112009	90.00	27 113001	369.00	27 113002	44.50	27 113003	69.00	27 113004	119.00
27 113005	109.00	27 114001	1069.57	27 114002	699.00	27 114003	154.99	27 114004	649.00	27 114005	258.63
27 114006	174.00	27 115001	316.51	27 115002	358.00	27 115003	499.99	27 115004	499.99	27 115005	299.00
27 115006	449.00	27 115007	270.18	27 115008	14.00	27 115009	295.00	27 115010	449.00	27 116001	279.99
27 116002	549.00	27 116003	899.00	27 116004	579.00	27 116005	199.99	27 116006	699.00	27 116007	599.00
27 116008	450.00	27 116009	299.00	27 117001	1499.00	27 117002	220.00	27 117003	1299.00	27 117004	450.00
27 117005	299.00	27 117006	449.00	27 117007	845.00	27 118001	599.00	27 118002	199.99	27 118003	229.00
27 118004	220.00	27 118005	209.00	27 118006	209.00	27 118007	199.00	27 119001	699.00	27 119002	249.00
27 119008	699.99	27 119010	699.00	27 119011	899.00	27 119015	499.99	27 119017	459.00	27 119024	299.99
27 119025	1999.00	27 119028	899.00	27 119029	1400.00	27 119034	10595.00	27 120001	429.00	27 120002	499.00
27 120003	29.99	27 120004	200.00	27 120005	249.00	27 120006	218.00	27 120007	649.00	27 120008	117.05
27 121003	198.83	27 121004	119.00	27 121005	150.00	27 121007	179.99	27 121008	849.00	27 121009	107.00
27 121009	139.90	27 122001	35.00	27 122002	29.90	27 122003	171.01	27 122004	89.99	27 122005	269.00
27 122006	159.00	27 122007	159.00	27 122008	69.00	27 122009	149.00	27 122010	169.90	27 122011	49.90
27 122012	169.00	27 122013	159.00	27 122014	85.00	27 122015	25.00	27 122016	85.00	27 122017	279.00
27 122018	49.99	27 122019	44.99	27 122020	44.99	27 122021	159.00	27 122022	159.00	27 122023	119.00
27 122024	59.99	27 123002	215.20	27 123003	349.00	27 123006	795.00	27 123008	199.00	27 123011	129.99
27 124001	899.00	27 124002	999.99	27 124003	1349.00	27 124004	4299.00	27 125001	670.41	27 125002	229.08
27 125003	233.58	27 125004	468.00	27 126001	599.00	27 126002	99.00	27 126003	299.00	27 126004	799.00
27 126005	249.00	27 126006	249.00	27 126007	299.00	27 126008	1249.00	27 126009	1249.00	27 126010	349.00
27 126011	925.00	27 126012	736.31	27 126013	699.00	27 127001	749.00	27 127002	299.00	27 127003	104.99
27 127004	349.00	27 127005	415.00	27 128001	749.00	27 128006	2190.00	27 128007	649.00	27 128008	400.00
27 129001	79.00	27 129004	399.00	27 129005	599.00	27 129006	450.00	27 130001	39.99	27 130010	148.00
27 130011	850.00	27 130012	90.00	27 130013	11.00	27 130014	175.00	27 130015	175.00	27 130016	119.00
27 132001	60.00	27 132002	245.00	27 132003	60.00	27 132004	41.50	27 133001	269.00	27 133002	599.00
27 133003	119.00	27 133004	559.15	27 133005	307.00	27 133006	464.00	27 133007	324.00	27 133008	799.00
27 133009	1499.00	27 133010	299.00	27 134001	589.00	27 134002	849.00	27 134003	1699.00	27 134004	1799.00
27 134005	174.00	27 134006	2174.00	27 134007	949.00	27 134008	1000.00	27 135001	40.00	27 135002	249.00
27 135004	295.00	27 135005	999.00	27 135006	239.00	27 136001	282.11	27 136002	449.00	27 136003	623.89
27 136004	629.00	27 136005	999.00	27 136006	704.00	27 137001	1099.00	27 137002	399.00	27 137003	1399.00
27 137004	1299.00	27 137005	1299.00	27 137006	1250.00	27 137010	1399.00	27 138001	100.99	27 139001	100.88
27 140001	95.20	27 140002	219.00	27 140003	1400.00	27 140004	2655.45	27 140005	40.00	27 140006	349.00
27 141003	450.00	27 141004	300.00	27 141006	600.00	27 142001	223.37	27 142002	255.77	27 142003	376.50
27 142004	522.62	27 142005	997.94	27 142006	2042.45	27 143001	800.00	27 143002	400.00	27 143003	180.00
27 143007	2300.00	27 143008	1740.00	27 144001	32.28	27 144002	64.55	27 144003	96.83	27 144004	136.07
27 144005	175.41	27 144006	219.94	27 144007	219.94	27 144008	407.74	27 144009	407.74	27 144010	389.00
27 144011	751.91	27 144012	1210.81	27 144013	1669.70	27 144014	2816.94	27 144015	3964.18	27 144016	4881.98
27 144017	5111.42	27 144018	6258.66	27 144019	7405.90	27 144020	8553.14	27 144021	14625.50	27 144022	16232.10
27 144023	17838.70	27 144024	19445.30	27 144025	21051.90	27 144026	22658.50	27 144027	198.85	27 144028	1440.26
27 144029	2128.50	27 144030	3775.84	27 144031	3505.23	27 144032	4265.10	27 144033	2587.10	27 144034	3230.13
27 144035	38724.50	27 144036	45150.90	27 144037	51577.30	27 144038	64430.10	27 145001	21.32	27 145002	21.32
27 145003	11.52	27 145004	11.52	27 145005	22.01	27 145006	22.57	27 145007	12.19	27 145008	21.32

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 204001	1200.00	27 204002	4500.00	27 204003	33000.00	27 204004	14000.00	27 204005	4000.00	27 205001	2300.00
27 205002	300.00	27 205003	200.00	27 205004	45.00	27 205005	500.00	27 205006	630.00	27 206001	400300.00
27 206002	425900.00	27 206003	945700.00	27 206004	579450.00	27 206005	340900.00	27 206006	716900.00	27 206007	480900.00
27 206008	857990.00	27 206009	490300.00	27 206010	471900.00	27 206011	867300.00	27 206012	377300.00	27 206013	378000.00
27 207001	33114.64	27 207002	33999.00	27 207003	37490.00	27 207004	51990.00	27 207005	51999.00	27 207006	28990.00
27 208001	2499.78	27 208002	5499.00	27 208003	3599.00	27 208004	10998.35	27 208005	23500.00	27 208006	1200.00
27 208007	3550.00	27 208008	3499.00	27 208009	4999.00	27 208010	5000.56	27 209001	2749.00	27 209002	3172.31
27 209003	3773.00	27 209004	2099.02	27 209005	1400.00	27 209006	1680.00	27 209007	1890.00	27 210003	6020.40
27 210004	1886.52	27 210005	7312.64	27 210006	1795.34	27 210007	1611.00	27 210008	2262.00	27 210009	278.00
27 210010	1412.68	27 211001	139.00	27 211002	262.37	27 211003	4.52	27 211004	413.73	27 211005	500.00
27 211006	180.00	27 211007	550.00	27 211008	119.88	27 211009	856.00	27 211010	150.00	27 211011	538.00
27 211012	1272.00	27 211013	375.80	27 211014	120.00	27 211015	139.00	27 211016	85.55	27 211017	148.68
27 211018	789.34	27 211019	95.88	27 211020	1069.00	27 211021	145.00	27 211022	104.11	27 211023	162.96
27 212003	120.51	27 212004	200.00	27 212005	152.70	27 212006	137.42	27 213001	100.76	27 214001	96.61
27 215001	180.00	27 215002	130.00	27 215003	150.00	27 215004	190.00	27 215005	140.00	27 215006	180.00
27 215007	150.00	27 215008	150.00	27 215009	1000.90	27 215010	200.00	27 215011	140.38	27 215012	150.00
27 216001	14000.00	27 216002	1389.80	27 216003	2600.50	27 216004	830.30	27 216005	1886.00	27 216006	950.00
27 216007	2922.00	27 216008	2850.00	27 216009	200.00	27 216010	4075.00	27 217001	10000.00	27 217002	500.00
27 217003	600.00	27 217004	2600.00	27 217005	5500.00	27 218061	51.00	27 219001	20.00	27 219002	45.00
27 219003	139.00	27 219004	15.00	27 220001	300.00	27 220002	348.00	27 220003	147.00	27 222001	1700.00
27 222002	3454.00	27 222003	160.00	27 222004	400.00	27 222005	2072.00	27 222006	929.00	27 222007	489.81
27 222008	182.12	27 222009	999.00	27 223001	12.00	27 223002	12.00	27 223003	45.00	27 223004	12.00
27 224001	12.00	27 224002	12.00	27 224003	12.00	27 224004	12.00	27 225001	300.00	27 225002	80.00
27 225003	171.44	27 225004	161.00	27 227001	3610.00	27 227002	347.50	27 227003	2407.00	27 227004	1823.75
27 228001	91.90	27 229001	98.41	27 230001	710.37	27 230002	1471.56	27 230003	5590.00	27 230004	278.00
27 230005	949.00	27 230006	1549.39	27 230007	749.00	27 230008	611.50	27 230009	2799.00	27 230010	1420.00
27 230011	1199.00	27 230012	599.00	27 230013	999.00	27 230014	5810.80	27 230015	1799.00	27 230016	936.16
27 230017	1499.00	27 230018	2369.50	27 230019	899.00	27 230020	7199.00	27 231004	10990.00	27 231005	500.00
27 231006	7678.75	27 231007	11454.00	27 231008	5149.00	27 231009	10990.00	27 231010	981.00	27 231011	12804.00
27 232001	100.00	27 233001	100.46	27 234001	15.00	27 235001	97.51	27 236001	369.00	27 236002	335.00
27 236003	450.00	27 236004	299.00	27 236005	329.00	27 237001	249.00	27 237002	299.00	27 237006	139.00
27 237008	139.00	27 238001	139.00	27 238002	799.00	27 238003	10.00	27 238004	2240.00	27 238005	2399.00
27 238005	13999.00	27 238006	2450.00	27 238007	100.00	27 238008	11999.00	27 238009	20.00	27 238010	7.00
27 238011	90.00	27 238012	37.50	27 238013	1999.00	27 238014	420.00	27 239001	1799.00	27 239002	1487.59
27 239003	1764.00	27 239004	1599.00	27 239005	6099.00	27 239006	1329.00	27 239007	1899.00	27 239008	999.00
27 239009	139.00	27 239010	1199.00	27 239011	14499.00	27 239012	499.00	27 240002	179.00	27 240003	165.00
27 240004	249.00	27 240005	199.00	27 240006	199.00	27 240007	159.00	27 240008	639.00	27 241002	439.00
27 241003	119.00	27 241004	1199.00	27 241005	1399.00	27 241006	559.00	27 241007	1295.00	27 241008	890.00
27 241009	1100.00	27 241010	1250.00	27 241011	595.00	27 241012	1699.00	27 241013	895.00	27 241014	299.00
27 242001	219.40	27 242002	150.00	27 242003	100.00	27 242004	240.00	27 242005	120.00	27 242006	240.00
27 242007	137.07	27 242008	157.00	27 242009	183.40	27 242010	171.77	27 242011	171.77	27 242012	84.33
27 243002	117.65	27 243003	88.00	27 243004	139.29	27 243005	12.00	27 243006	71.45	27 244001	350.00
27 244002	200.00	27 244003	500.00	27 244004	200.00	27 245001	450.00	27 245002	500.00	27 245003	499.00
27 245004	1300.00	27 246001	120.00	27 246002	120.00	27 246003	100.00	27 246004	50.00	27 246005	50.00
27 246006	440.00	27 246007	440.00	27 246008	300.00	27 246009	300.00	27 246010	1600.00	27 246011	1500.00
27 246014	65.00	27 246015	60.00	27 246016	220.00	27 247001	1149.00	27 247002	105.00	27 247003	2999.00
27 247004	99.00	27 247005	163.52	27 247006	298.00	27 247007	5499.00	27 247008	3648.04	27 247009	1500.00
27 247010	9589.00	27 247011	4288.00	27 247012	6500.00	27 247013	6725.00	27 247014	1350.00	27 247015	2000.00
27 247016	5299.00	27 247017	970.00	27 247018	1340.00	27 247019	5859.52	27 247020	27.00	27 248001	348.27
27 248001	50.00	27 248002	81.50	27 248003	55.71	27 250001	6000.00	27 250002	50000.00	27 250003	13500.00
27 250010	3500.00	27 250012	990.00	27 251001	282.00	27 251002	2985.00	27 251003	83.50	27 251004	460.00
27 251005	210.50	27 251006	220.00	27 251007	208.50	27 251008	3150.00	27 251009	300.00	27 251010	1497.00
27 251011	4172.00	27 251012	330.00	27 251013	198.00	27 251014	967.00	27 251015	300.00	27 251016	349.14
27 252001	90.00	27 252002	347.00	27 252003	100.00	27 252004	315.00	27 252005	295.00	27 252006	105.21
27 253001	13.00	27 253008	96.00	27 253012	89.00	27 254001	30.00	27 254002	80.00	27 254003	123.90
27 254004	44.00	27 254005	4.00	27 254006	10.00	27 254007	28.32	27 254008	5.88	27 254009	139.00
27 254011	69.00	27 254012	77.00	27 254013	41.90	27 254014	98.00	27 254015	3216.67	27 254016	853.00
27 255003	9223.52	27 255004	5987.46	27 255005	6449.50	27 255006	6649.50	27 256001	42.00	27 256002	5308.33
27 256003	4161.67	27 256004	1814.17	27 257001	3758.33	27 257002	4434.17	27 257003	1814.17	27 257004	9000.00
27 258001	4866.67	27 258002	5385.00	27 258003	4020.00	27 258004	5829.17	27 259001	11308.33	27 259002	3562.67
27 259003	2815.00	27 259004	2800.00	27 260001	1433.33	27 260002	1500.00	27 260003	1500.00	27 260004	147.00
27 261001	791.67	27 261002	2557.92	27 261003	650.00	27 261004	2641.67	27 262001	8400.00	27 262002	24100.00
27 262003	17700.00	27 262004	8200.00	27 263001	160.00	27 263002	209.90	27 263003	250.00	27 263004	50.00
27 264001	450.00	27 264002	500.00	27 264003	299.00	27 264004	500.00	27 265001	119.00	27 265002	140.00
27 265003	269.00	27 265004	139.00	27 265005	140.00	27 265006	140.00	27 266001	170.00	27 266002	170.00
27 266002	207.00	27 266003	289.00	27 266004	240.96	27 266005	62.00	27 266006	179.00	27 267001	260.00
27 267002	139.00	27 267003	129.90	27 267004	260.00	27 268001	330.00	27 268002	190.00	27 268003	270.00
27 268004	170.00	27 268005	50.00	27 268006	222.00	27 268007	230.00	27 268008	280.00	27 268009	590.00
27 268010	114.00	27 268011	114.00	27 268012	181.00	27 268013	120.00	27 268014	80.00	27 268015	149.00
27 268016	198.00	27 268017	245.00	27 268018	145.00	27 268019	248.00	27 268020	205.00	27 268021	330.00
27 269001	65.00	27 269002	209.90	27 269003	120.00	27 269004	187.00	27 270001	5406.87	27 270002	2382.80
27 270003	2342.75	27 270004	1350.00	27 270005	6573.50	27 270006	2580.00	27 270007	1854.00	27 270008	2423.94
27 270009	2610.00	27 270010	2050.00	27 270011	2542.00	27 270012	271.00	27 270013	271.00	27 270014	119.00
27 272002	699.00	27 272003	369.00	27 272004	749.00	27 272005	695.00	27 272006	3399.00	27 273001	339.00
27 273002	365.00	27 273003	1170.00	27 273004	99.00	27 273005	68.00	27 274001	619.84	27 274002	1196.66
27 274003	380.22	27 274004	320.00	27 274005	874.74	27 274006	92.00	27 274007	69.00	27 274008	29.00
27 274009	274.00	27 274010	296.67	27 274011	761.11	27 274012	280.00	27 274013	249.00	27 274014	500.00
27 275002	315.50	27 275003	1425.00	27 275							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 049002	37.43	28 049003	66.50	28 049004	70.00	28 049005	90.00	28 049006	38.80	28 050001	43.46
28 050002	29.00	28 050003	31.15	28 050004	35.00	28 050005	35.00	28 050006	50.00	28 051002	38.68
28 051004	30.00	28 051005	25.00	28 051006	27.00	28 052002	41.30	28 052003	15.00	28 052004	25.00
28 052005	42.65	28 052006	42.90	28 053002	65.00	28 053003	65.75	28 053004	48.58	28 053005	37.50
28 054001	52.50	28 054002	19.60	28 055003	67.88	28 054004	60.00	28 055005	26.30	28 054006	39.90
28 055001	25.63	28 055002	32.95	28 055003	27.75	28 055005	30.00	28 056001	18.60	28 056002	19.80
28 056003	13.50	28 056004	25.00	28 056005	19.48	28 056006	19.95	28 057001	100.00	28 057002	89.20
28 057003	83.00	28 057004	93.00	28 057005	30.50	28 058001	131.20	28 058002	180.00	28 058003	93.53
28 058004	67.13	28 058005	380.00	28 058006	30.00	28 058007	180.20	28 058008	256.41	28 058009	218.18
28 058010	700.00	28 058011	90.95	28 059001	29.90	28 059002	45.00	28 059003	139.00	28 059004	71.50
28 059005	120.00	28 059006	12.25	28 059007	31.90	28 059008	79.00	28 059009	62.74	28 059010	29.90
28 059011	57.00	28 059012	60.00	28 060001	66.50	28 059014	68.00	28 060002	18.00	28 060003	32.50
28 060008	41.25	28 060009	34.00	28 061001	25.20	28 061002	15.00	28 061003	18.25	28 061004	16.00
28 061005	15.00	28 061006	32.00	28 061007	31.25	28 061008	25.68	28 062001	33.00	28 062002	27.45
28 062003	30.00	28 062004	25.75	28 062005	35.00	28 062006	33.75	28 062007	32.50	28 063001	42.00
28 063002	52.50	28 063003	71.20	28 063004	64.88	28 063005	60.00	28 064001	230.00	28 064002	49.00
28 064003	170.00	28 064004	280.00	28 064005	280.00	28 064006	250.00	28 064007	230.00	28 064008	185.00
28 065001	60.00	28 065002	42.23	28 065003	47.40	28 065004	70.00	28 065005	36.50	28 065006	73.75
28 065007	60.00	28 065008	85.00	28 066001	64.47	28 066002	61.11	28 066003	90.91	28 066004	109.52
28 066005	63.74	28 066006	57.50	28 067002	50.60	28 067003	93.82	28 067004	54.00	28 068001	45.00
28 068002	60.00	28 068003	46.67	28 068004	29.78	28 069001	35.00	28 069002	37.93	28 069003	44.19
28 069004	58.14	28 069005	48.84	28 070001	36.75	28 070002	41.25	28 070003	34.25	28 070004	31.25
28 070005	30.50	28 070006	33.75	28 070007	40.00	28 070008	32.50	28 070009	37.50	28 071003	13.45
28 071008	10.00	28 071009	37.00	28 071008	10.50	28 072001	38.15	28 072002	47.00	28 072003	46.64
28 072004	42.95	28 073001	35.00	28 073002	28.50	28 073003	40.70	28 073004	25.00	28 073005	34.25
28 074001	381.25	28 074002	334.56	28 074003	541.67	28 074004	459.58	28 074005	448.89	28 075001	34.25
28 075002	22.50	28 075003	25.00	28 075004	40.00	28 075005	28.45	28 075006	17.90	28 075007	24.68
28 076001	47.75	28 076002	48.25	28 076003	39.90	28 076004	47.50	28 076005	42.50	28 076006	55.00
28 077001	88.00	28 077002	36.43	28 077003	107.33	28 077004	57.78	28 077005	14.00	28 077006	16.95
28 078002	13.23	28 078003	22.50	28 078004	20.00	28 078005	20.00	28 078006	30.00	28 078007	26.50
28 079001	58.00	28 079002	31.67	28 079003	65.00	28 079004	44.00	28 079005	66.00	28 080001	29.90
28 080002	70.00	28 080003	160.00	28 080004	161.25	28 080005	175.00	28 080006	64.74	28 081003	49.00
28 081004	72.00	28 081005	180.00	28 081006	123.10	28 081007	140.00	28 081008	109.00	28 081009	115.00
28 081010	70.00	28 081011	120.00	28 082001	22.75	28 082002	27.78	28 082003	51.50	28 082004	55.56
28 082005	55.56	28 083001	126.43	28 083002	136.97	28 083003	111.14	28 083004	142.62	28 083005	98.57
28 084001	86.67	28 084002	285.71	28 084003	214.29	28 084004	144.44	28 084005	1274.46	28 084006	218.26
28 084007	1333.33	28 084008	46.67	28 084009	171.79	28 084010	175.00	28 085001	185.27	28 085002	116.67
28 085003	154.90	28 085003	120.00	28 085004	116.30	28 085005	202.94	28 086001	53.00	28 086002	20.00
28 086003	185.00	28 086004	155.46	28 086005	102.18	28 086006	45.00	28 087001	9.90	28 087005	5.00
28 087006	53.00	28 087007	10.00	28 088001	176.51	28 088002	292.00	28 088003	30.00	28 088004	89.19
28 088005	33.89	28 088006	70.00	28 089001	123.10	28 089002	110.82	28 089003	151.25	28 089004	77.00
28 090005	126.00	28 090006	114.29	28 090007	244.44	28 091001	110.82	28 091002	165.79	28 091003	129.41
28 091004	172.73	28 091005	124.56	28 092001	81.82	28 092002	248.00	28 092003	80.95	28 092004	144.00
28 093001	125.00	28 093002	57.97	28 093003	281.25	28 093004	155.50	28 094001	2228.57	28 094002	106.00
28 094003	33.34	28 094004	90.00	28 094006	90.00	28 095001	160.00	28 095002	30.00	28 095003	329.25
28 095003	47.50	28 095005	37.00	28 095006	30.10	28 096001	560.00	28 096002	671.42	28 096003	568.00
28 096004	1108.69	28 096005	1147.37	28 097001	321.62	28 097002	628.75	28 097003	297.50	28 097004	412.50
28 098001	29.00	28 098002	1183.33	28 098003	1666.67	28 098004	119.00	28 098005	24.00	28 098006	1063.33
28 099001	17.90	28 099002	14.90	28 099003	14.90	28 100001	18.00	28 100002	38.33	28 100003	18.00
28 099007	35.00	28 099008	41.67	28 100005	31.50	28 100006	38.33	28 100007	38.33	28 100008	18.00
28 101001	41.76	28 101002	52.86	28 101003	84.04	28 101004	42.81	28 101005	36.00	28 101006	40.17
28 102001	11.50	28 102002	65.72	28 102003	5.30	28 102004	12.00	28 102005	20.00	28 103001	430.48
28 103002	331.43	28 103003	378.58	28 103004	47.72	28 103005	190.00	28 104002	18.00	28 104003	329.25
28 105001	467.35	28 105002	389.46	28 105003	205.00	28 106001	433.32	28 106002	189.00	28 106003	424.29
28 106004	341.44	28 106005	1400.03	28 106006	773.94	28 106007	308.00	28 107001	976.00	28 107002	639.28
28 107003	240.00	28 107004	211.99	28 107005	466.66	28 108001	60.56	28 108002	52.85	28 108003	103.00
28 108004	154.93	28 108005	50.71	28 108006	10.00	28 108007	106.00	28 109001	109.00	28 109002	100.00
28 109004	42.00	28 109005	53.82	28 110001	399.00	28 110002	119.99	28 110003	279.00	28 110004	89.99
28 110005	129.00	28 111001	362.16	28 111002	119.00	28 111003	89.90	28 111004	139.00	28 111005	101.00
28 111006	129.00	28 112001	139.00	28 112002	125.00	28 112003	13.50	28 112004	299.00	28 112005	40.00
28 113001	40.00	28 113002	129.00	28 113003	44.99	28 113004	11.90	28 113005	185.00	28 113006	60.19
28 113007	79.90	28 113008	12.99	28 113009	95.00	28 114001	269.00	28 114002	199.99	28 114003	464.57
28 114004	239.00	28 114005	199.00	28 114006	179.99	28 114007	169.99	28 115001	306.30	28 115002	159.00
28 115003	99.99	28 115004	69.99	28 115005	159.99	28 115006	169.99	28 116001	449.00	28 116002	649.00
28 116003	199.99	28 116004	399.00	28 116005	499.00	28 116006	199.99	28 117001	329.00	28 117002	329.00
28 117002	249.00	28 117003	649.00	28 117004	649.99	28 117005	278.00	28 117006	329.00	28 118001	169.00
28 118002	249.00	28 118003	199.00	28 118004	199.99	28 118005	418.02	28 118006	279.00	28 118007	219.00
28 118008	229.00	28 119001	279.00	28 119013	369.00	28 119016	599.00	28 120001	29.99	28 120002	229.00
28 120003	64.99	28 120004	64.99	28 120005	74.99	28 120006	279.00	28 120007	329.00	28 120008	329.00
28 121002	29.99	28 121003	429.00	28 121004	109.00	28 121005	297.00	28 121006	629.00	28 122001	65.00
28 122002	139.00	28 122003	89.00	28 122004	105.00	28 122005	138.72	28 122006	19.99	28 122007	60.00
28 122008	55.00	28 122009	75.00	28 122010	371.47	28 122011	49.99	28 122012	99.00	28 122013	9.99
28 122014	101.00	28 123001	109.00	28 123002	60.00	28 123003	59.00	28 124001	309.00	28 124002	999.00
28 124002	1299.99	28 124003	2419.67	28 124004	649.00	28 124005	4002.37	28 125001	555.00	28 125002	725.00
28 125003	199.98	28 125004	59.99	28 126001	199.99	28 126002	1116.27	28 126003	478.47	28 126004	429.00
28 126005	349.02	28 126006	883.51	28 126007	99.99	28 126008	199.00	28 126009	99.99	28 126010	499.00
28 126011	298.33	28 126012	629.36	28 127001	629.36	28 127002	464.00	28 127003	369.00	28 127004	419.00
28 127005	39.99	28 128002	459.00	28 128003	799.00	28 128004	449.00	28 129003	511.12	28 129006	259.00
28 129007	130.00	28 129008	219.00	28 130002	176.33	28 130005	136.68	28 130015	15.78	28 130016	140.00
28 131001	60.00	28 131002	165.00	28 131003	165.00	28 131004	50.00	28 131005	80.00	28 132001	155.00
28 132002	57.00	28 133003	80.00	28 133004	80.00	28 133005	179.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 208001	6799.00	28 208002	3000.00	28 208003	2950.00	28 208004	3690.00	28 208005	4200.00	28 208006	3299.00
28 208007	3351.00	28 208008	8512.41	28 209001	2890.00	28 209002	2592.00	28 209003	3799.00	28 210001	950.00
28 210002	950.00	28 210003	800.00	28 210004	1072.00	28 210005	2849.00	28 210006	2251.65	28 211001	120.00
28 211002	72.00	28 211003	238.00	28 211004	149.00	28 211005	220.72	28 211006	206.00	28 212001	89.29
28 212004	87.21	28 212005	143.71	28 213001	103.71	28 214001	100.69	28 215001	150.00	28 216002	130.00
28 215003	130.00	28 215004	450.00	28 216001	328.00	28 216002	580.00	28 217001	6000.00	28 217002	855.20
28 218212	24.00	28 219001	15.00	28 219002	15.00	28 219003	20.00	28 220001	2330.00	28 220002	147.00
28 220003	2191.00	28 220004	2108.00	28 220005	525.00	28 220006	126.00	28 221001	730.00	28 222005	600.00
28 223001	10.00	28 223002	10.00	28 240001	8.00	28 240002	8.00	28 250001	30.00	28 250002	30.00
28 227001	10368.88	28 227002	2028.50	28 228001	90.46	28 229001	98.41	28 230001	1299.00	28 230002	1199.00
28 230003	599.00	28 230004	990.00	28 230005	1559.00	28 230006	1403.00	28 230007	1099.00	28 230008	1345.00
28 230009	3494.50	28 230010	2554.22	28 230011	550.01	28 230012	1094.03	28 230013	1890.00	28 231001	1799.00
28 231002	9999.00	28 231003	5856.00	28 231004	12102.07	28 231005	7904.00	28 232001	100.00	28 233001	100.50
28 234001	32.50	28 235001	97.70	28 236001	299.00	28 236002	299.00	28 237001	60.00	28 237002	55.00
28 237003	139.00	28 237004	199.00	28 237005	99.00	28 238001	2799.00	28 238002	1399.00	28 238003	2275.18
28 238004	10.00	28 238005	30.30	28 238006	100.00	28 239001	11919.00	28 239002	1439.00	28 239003	15580.91
28 239004	12103.00	28 239005	9399.00	28 240001	148.50	28 240002	255.51	28 240003	432.00	28 241001	398.00
28 241002	199.00	28 241003	410.76	28 241004	178.50	28 241005	299.00	28 242001	300.00	28 242002	200.00
28 242003	44.80	28 242004	92.00	28 242005	250.00	28 243001	130.00	28 243002	129.41	28 243003	39.90
28 243004	149.00	28 243005	72.50	28 244001	220.00	28 244002	300.00	28 244003	450.00	28 244004	350.00
28 245002	300.00	28 245003	350.00	28 245004	900.00	28 246001	140.00	28 246002	90.00	28 246003	10.00
28 246006	950.00	28 246007	30.00	28 247001	4614.54	28 247002	5383.56	28 247003	130.00	28 247004	1800.00
28 247005	3932.87	28 247006	3327.72	28 247007	64.00	28 247008	1487.50	28 247009	1949.00	28 247010	139.00
28 248001	92.00	28 248003	92.00	28 248004	61.50	28 250001	4000.00	28 250002	9000.00	28 250003	10.00
28 250006	4000.00	28 251001	349.00	28 251002	490.00	28 252003	405.00	28 251004	400.00	28 251005	260.00
28 251006	355.00	28 251007	350.00	28 252001	99.00	28 252002	15.31	28 252003	398.00	28 253002	10.00
28 253003	10.00	28 253005	36.00	28 254001	30.00	28 254002	60.00	28 254003	50.00	28 254004	7.00
28 254005	79.00	28 254006	8.00	28 255001	14.50	28 255002	38.90	28 255003	15357.57	28 255004	6033.63
28 255003	3435.74	28 256001	1941.67	28 256002	4107.00	28 256003	5978.33	28 256004	7226.37	28 257001	374.50
28 257002	2657.58	28 257003	7499.17	28 257004	5429.17	28 258001	3080.25	28 258002	7599.67	28 258003	12221.33
28 258004	7308.33	28 259001	9683.67	28 259002	2941.67	28 259003	13105.67	28 259004	9529.17	28 260001	6547.92
28 260002	1666.67	28 260003	27.95	28 260004	26.00	28 260005	26.00	28 260006	1487.50	28 261003	1746.67
28 261004	950.33	28 262001	11050.00	28 262002	15900.00	28 262003	15700.00	28 262004	20200.00	28 263001	100.00
28 263002	700.00	28 264001	380.00	28 264002	440.00	28 265001	123.50	28 265002	105.00	28 265003	166.00
28 266001	209.00	28 266002	239.00	28 266003	209.00	28 266004	219.00	28 267001	260.00	28 267002	230.00
28 267003	113.00	28 268001	409.00	28 268002	124.00	28 268003	230.00	28 268004	230.00	28 268005	220.00
28 268006	113.00	28 268007	475.00	28 268008	140.00	28 268009	69.00	28 268010	156.00	28 268011	22.00
28 268012	190.00	28 268013	50.00	28 268014	170.00	28 269001	299.00	28 269002	65.00	28 269003	187.00
28 270001	1189.80	28 270002	2203.18	28 270003	945.00	28 270004	1700.00	28 270005	1825.43	28 270006	1450.00
28 270007	4770.11	28 270008	2619.35	28 270009	349.00	28 270010	1310.00	28 270011	12546.67	28 270012	3657.50
28 271001	103.38	28 272001	657.00	28 272002	269.00	28 272003	1116.77	28 272004	849.00	28 273001	200.00
28 273002	744.80	28 273003	44.00	28 273004	18.00	28 274001	503.70	28 274002	53.95	28 274003	239.00
28 274004	18.74	28 274005	28.00	28 274006	30.00	28 274007	176.00	28 274008	67.00	28 275001	235.00
28 275002	360.00	28 275003	760.00	28 275004	157.89	28 276001	80.00	28 276002	78.00	28 276003	85.00
28 276004	81.67	28 277001	96.67	28 277002	94.70	28 277003	170.00	28 277004	170.00	28 277005	89.00
28 278001	1829.00	28 278002	499.00	28 278003	749.00	28 278004	1499.00	28 279001	85.00	28 279002	53.00
28 279003	15.00	28 279004	25.00	28 279005	23.00	28 279006	38.00	28 280001	288.00	28 280002	29.00
28 280003	133.00	28 280004	405.00	28 280005	137.20	28 280006	150.00	28 281001	87.00	28 281002	25.00
28 281003	281.00	28 281004	27.95	28 281005	25.83	28 281006	25.83	28 281007	25.83	28 281008	16.00
28 282002	123.20	28 282003	179.90	28 282004	62.33	28 282005	170.00	28 282006	78.90	28 282007	258.67
28 282008	115.00	28 283001	31.00	28 283002	29.36	28 283003	16.50	28 283004	31.00	28 283005	40.00
28 283006	17.90	28 284001	37.00	28 284002	7.00	28 284003	119.00	28 284004	19.00	28 284005	45.01
28 285001	300.00	28 285002	250.00	28 285003	600.00	28 285004	38.00	28 285005	44.00	28 285006	20.00
28 286003	300.00	28 286004	260.00	28 286005	800.00	28 286006	250.00	28 287001	30.00	28 287002	949.00
28 287003	669.47	28 287004	79.90	28 287005	399.00	28 287006	2799.00	28 288001	2512.77	28 288008	699.00
28 288011	399.00	28 288014	5430.00	28 288015	1799.00	28 288016	395.00	28 289001	2375.00	28 289002	19.33
28 289003	5300.00	28 290004	4100.00	28 290005	248.72	28 290006	58.65	28 290007	248.72	28 290008	22000.00
28 291002	17820.00	28 291003	22000.00	28 292001	450.00	28 292002	7912.21	28 292003	8428.00	29 001001	20.46
29 001002	59.87	29 001003	17.78	29 001004	24.00	29 001005	18.00	29 001006	22.00	29 002001	193.88
29 002002	326.92	29 002003	200.00	29 002004	151.88	29 003001	130.33	29 003002	116.45	29 003003	126.15
29 003004	149.70	29 003005	139.50	29 003006	139.50	29 004001	122.00	29 004002	122.00	29 004003	19.00
29 004003	120.28	29 004004	162.75	29 004005	166.67	29 004006	123.66	29 004007	34.00	29 005001	79.63
29 005002	138.00	29 005003	54.38	29 005004	20.00	29 005005	22.00	29 005006	66.88	29 006001	34.00
29 006002	20.00	29 006003	10.00	29 006004	21.59	29 007001	24.00	29 007002	271.49	29 007003	24.00
29 007004	20.00	29 007005	24.00	29 008001	10.00	29 008002	10.00	29 008003	10.00	29 008004	10.00
29 009001	51.00	29 009002	49.00	29 009003	157.06	29 009004	115.56	29 009005	52.00	29 010001	10.00
29 010002	14.00	29 010003	14.00	29 010004	8.00	29 011001	53.75	29 011002	43.65	29 011003	43.65
29 011004	41.50	29 011005	57.13	29 011006	41.50	29 011007	43.65	29 011008	41.50	29 011009	41.50
29 011010	41.50	29 012001	15.00	29 012002	29.00	29 012003	29.00	29 012004	29.00	29 012005	29.00
29 012006	16.00	29 012007	15.00	29 013001	299.00	29 013002	340.00	29 013003	300.00	29 013004	280.00
29 014001	30.00	29 014002	29.00	29 014003	13.50	29 014004	13.90	29 014005	30.00	29 014006	29.00
29 014007	30.00	29 014008	29.00	29 014009	29.00	29 014010	30.00	29 014011	30.00	29 015001	67.71
29 015002	48.00	29 015003	48.00	29 015004	44.00	29 015005	44.00	29 015006	44.00	29 015007	61.00
29 015008	74.51	29 016001	270.72	29 016002	23.00	29 016003	38.50	29 016004	22.00	29 016005	21.00
29 016006	32.00	29 017001	134.00	29 017002	138.50	29 017003	150.00	29 017004	150.00	29 017005	150.00
29 017006	114.98	29 017007	170.00	29 017008	112.00	29 017009	160.00	29 017010	169.98	29 018001	250.00
29 018002	148.00	29 018003	148.00	29 018004	136.00	29 018005	136.00	29 018006	136.00	29 018007	136.00
29 018008	189.00	29 018009	260.00	29 018010	300.00	29 018011	304.00	29 018012	289.00	29 018013	250.01
29 018014	240.01	29 018015	240.00	29 018016	180.00	29 018017	240.00	29 019001	2		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 084007	24.88	29 084008	25.00	29 084009	312.50	29 084010	10.80	29 084011	8.00	29 084012	550.00
29 084013	207.41	29 084014	199.00	29 084015	145.00	29 085001	180.00	29 085002	180.98	29 085003	91.11
29 085004	28.00	29 085005	78.00	29 085006	64.00	29 085007	153.33	29 086001	185.00	29 086002	64.78
29 086003	212.70	29 086004	21.00	29 086005	74.00	29 086006	40.00	29 086007	4.00	29 086008	22.49
29 088002	116.25	29 088003	108.33	29 088004	100.00	29 088005	110.67	29 088006	118.75	29 088007	107.50
29 089002	106.40	29 089003	243.61	29 089004	480.63	29 089005	14.00	29 089006	88.10	29 089007	216.67
29 090004	89.36	29 090005	142.86	29 090006	100.00	29 090007	108.00	29 090008	27.00	29 090009	236.17
29 091003	191.49	29 091004	42.86	29 091005	45.95	29 091006	124.74	29 091007	136.21	29 091008	18.00
29 092004	33.70	29 092005	450.00	29 092006	22.64	29 092007	28.65	29 092008	43.75	29 092009	18.00
29 093003	180.00	29 093004	28.00	29 093005	1142.86	29 093006	267.00	29 093007	1066.67	29 093008	236.25
29 094004	90.76	29 094005	150.00	29 094006	20.00	29 094007	31.00	29 094008	1192.00	29 094009	903.00
29 095001	627.00	29 095002	20.00	29 095003	19.50	29 095004	50.00	29 095005	23.00	29 095006	63.73
29 096001	31.00	29 096002	20.00	29 096003	10.10	29 096004	40.00	29 096005	15.40	29 096006	2.50
29 097001	25.00	29 097002	20.00	29 097003	10.10	29 097004	13.33	29 097005	15.00	29 097006	36.67
29 098001	59.15	29 098002	20.00	29 098003	20.00	29 098004	40.00	29 098005	31.67	29 098006	36.67
29 099001	36.67	29 099002	36.67	29 099003	80.76	29 099004	44.80	29 099005	50.00	29 099006	50.00
29 100001	38.33	29 100002	181.08	29 100003	167.77	29 100004	59.15	29 100005	29.50	29 100006	466.67
29 101001	81.92	29 101002	339.29	29 101003	221.43	29 101004	260.20	29 101005	327.14	29 101006	65.86
29 102001	166.43	29 102002	447.37	29 102003	371.43	29 102004	707.14	29 102005	432.00	29 102006	431.58
29 103001	358.16	29 103002	6192.49	29 103003	505.30	29 103004	211.11	29 103005	215.00	29 103006	113.40
29 104001	185.33	29 104002	453.32	29 104003	63.98	29 104004	50.74	29 104005	230.00	29 104006	220.00
29 105001	54.97	29 105002	103.00	29 105003	60.00	29 105004	106.00	29 105005	45.74	29 105006	7.75
29 106001	103.00	29 106002	199.00	29 106003	359.00	29 106004	169.00	29 106005	73.00	29 106006	106.00
29 107001	690.00	29 107002	749.00	29 107003	326.36	29 107004	389.99	29 107005	199.00	29 107006	229.00
29 108001	73.50	29 108002	64.50	29 108003	103.00	29 108004	53.00	29 108005	249.00	29 108006	93.50
29 109001	324.00	29 109002	119.00	29 109003	89.00	29 109004	59.00	29 109005	99.00	29 109006	34.99
29 110001	59.99	29 110002	139.00	29 110003	34.99	29 110004	49.99	29 110005	129.00	29 110006	89.00
29 111001	63.00	29 111002	40.50	29 111003	40.50	29 111004	49.99	29 111005	199.00	29 111006	199.00
29 112001	124.00	29 112002	299.00	29 112003	199.99	29 112004	169.99	29 112005	249.00	29 112006	39.50
29 113001	220.00	29 113002	549.00	29 113003	789.55	29 113004	500.46	29 113005	530.51	29 113006	179.00
29 114001	99.00	29 114002	99.00	29 114003	179.00	29 114004	179.99	29 114005	149.99	29 114006	144.83
29 115001	130.00	29 115002	130.00	29 115003	499.00	29 115004	499.00	29 115005	199.00	29 115006	199.00
29 116001	1299.00	29 116002	349.00	29 116003	1299.00	29 116004	649.00	29 116005	649.00	29 116006	1049.00
29 117001	663.00	29 117002	299.00	29 117003	219.00	29 117004	219.99	29 117005	1499.00	29 117006	1399.00
29 118001	199.99	29 118002	199.99	29 118003	199.99	29 118004	729.00	29 118005	580.00	29 118006	149.00
29 119001	219.00	29 119002	219.00	29 119003	179.00	29 119004	179.00	29 119005	179.00	29 119006	179.00
29 120001	529.00	29 120002	440.00	29 120003	400.00	29 120004	380.00	29 120005	789.00	29 120006	249.00
29 121001	229.00	29 121002	299.00	29 121003	89.00	29 121004	749.00	29 121005	439.00	29 121006	399.00
29 122001	318.26	29 122002	437.89	29 122003	189.00	29 122004	299.00	29 122005	349.00	29 122006	95.00
29 123001	109.00	29 123002	429.00	29 123003	85.00	29 123004	145.00	29 123005	45.00	29 123006	80.00
29 124001	175.00	29 124002	175.00	29 124003	99.99	29 124004	59.00	29 124005	129.00	29 124006	79.00
29 125001	24.99	29 125002	49.99	29 125003	179.00	29 125004	129.00	29 125005	54.00	29 125006	69.99
29 126001	24.99	29 126002	99.99	29 126003	319.00	29 126004	789.00	29 126005	180.00	29 126006	390.00
29 127001	210.00	29 127002	130.00	29 127003	160.00	29 127004	579.00	29 127005	999.00	29 127006	1299.00
29 128001	999.99	29 128002	2299.00	29 128003	3484.15	29 128004	69.99	29 128005	399.00	29 128006	749.00
29 129001	59.99	29 129002	420.00	29 129003	349.00	29 129004	329.00	29 129005	229.00	29 129006	249.00
29 130001	809.00	29 130002	209.00	29 130003	209.00	29 130004	529.00	29 130005	200.00	29 130006	199.95
29 131001	199.00	29 131002	209.00	29 131003	59.00	29 131004	1000.00	29 131005	260.00	29 131006	1099.00
29 132001	129.95	29 132002	100.00	29 132003	363.83	29 132004	320.00	29 132005	450.00	29 132006	119.00
29 133001	300.00	29 133002	85.00	29 133003	62.50	29 133004	35.00	29 133005	18.33	29 133006	140.00
29 134001	99.99	29 134002	90.00	29 134003	110.00	29 134004	50.00	29 134005	90.00	29 134006	359.00
29 135001	130.00	29 135002	140.00	29 135003	130.00	29 135004	399.00	29 135005	17.00	29 135006	359.00
29 136001	299.00	29 136002	639.00	29 136003	829.00	29 136004	949.00	29 136005	1249.00	29 136006	849.00
29 137001	649.00	29 137002	999.00	29 137003	289.00	29 137004	1049.00	29 137005	1249.00	29 137006	649.00
29 138001	1049.00	29 138002	899.00	29 138003	1099.00	29 138004	229.60	29 138005	499.00	29 138006	449.00
29 139001	699.00	29 139002	999.00	29 139003	429.00	29 139004	299.00	29 139005	299.00	29 139006	199.00
29 140001	1499.00	29 140002	1249.00	29 140003	1379.00	29 140004	1699.00	29 140005	1649.00	29 140006	1449.00
29 141001	119.00	29 141002	107.29	29 141003	107.24	29 141004	229.00	29 141005	204.00	29 141006	204.00
29 142001	150.00	29 142002	420.00	29 142003	1914.00	29 142004	25.00	29 142005	70.00	29 142006	140.00
29 143001	30.00	29 143002	30.00	29 143003	1940.00	29 143004	4189.00	29 143005	996.00	29 143006	2650.00
29 144001	200.00	29 144002	500.00	29 144003	700.00	29 144004	100.00	29 144005	32.28	29 144006	64.55
29 145001	96.83	29 145002	136.07	29 145003	175.31	29 145004	244.74	29 145005	359.46	29 145006	474.18
29 146001	588.91	29 146002	703.63	29 146003	2306.30	29 146004	3019.70	29 146005	3733.10	29 146006	5516.60
29 147001	7300.15	29 147002	8739.90	29 147003	10851.10	29 147004	12850.10	29 147005	1599.00	29 147006	1499.00
29 148001	16217.60	29 148002	18001.10	29 148003	19784.60	29 148004	21568.10	29 148005	23351.60	29 148006	25135.10
29 149001	198.85	29 149002	3376.40	29 149003	4446.50	29 149004	6230.00	29 149005	6586.70	29 149006	26918.60
29 150001	2870.12	29 150002	35836.10	29 150003	42970.10	29 150004	50104.10	29 150005	57238.10	29 150006	71506.10
29 151001	6749.00	29 151002	4701.74	29 151003	3949.31	29 151004	9000.00	29 151005	15000.00	29 151006	8799.00
29 152001	8500.00	29 152002	390.00	29 152003	5900.00	29 152004	1490.00	29 152005	7472.00	29 152006	1999.00
29 153001	652.13	29 153002	6800.00	29 153003	2299.00	29 153004	14980.00	29 153005	10027.45	29 153006	1150.00
29 154001	1100.00	29 154002	7599.00	29 154003	12900.00	29 154004	12900.00	29 154005	12900.00	29 154006	999.00
29 155001	12599.00	29 155002	329.00	29 155003	449.00	29 155004	109.00	29 155005	249.00	29 155006	649.00
29 156001	199.00	29 156002	349.00	29 156003	394.00	29 156004	131.96	29 156005	599.00	29 156006	199.00
29 157001	120.00	29 157002	169.00	29 157003	229.99	29 157004	289.00	29 157005	309.99	29 157006	199.00
29 158001	155014	29 158002	189.00	29 158003	110.00	29 158004	770.00	29 158005	3099.00	29 158006	5449.00
29 159001	5749.00	29 159002	1790.00	29 159003	1250.00	29 159004	2490.00	29 159005	6490.00	29 159006	5149.00
29 160001	15174.00	29 160002	7870.00	29 160003	1990.00	29 160004	2199.00	29 160005	231.88	29 160006	2924.00
29 161001	10499.00	29 161002	3780.00	29 161003	6399.00	29 161004	6799.00	29 161005	20736.00	29 161006	14999.00
29 162001	11500.00	29 162002	2299.00	29 1620							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 243003	64.00	29 243004	55.25	29 243005	47.70	29 243006	28.00	29 244001	280.00	29 244002	250.00
29 244003	250.00	29 244004	250.00	29 245001	350.00	29 245002	8980.00	29 245003	3800.00	29 245004	600.00
29 245005	549.00	29 245006	2170.00	29 245007	600.00	29 246001	79.00	29 246002	139.00	29 246003	100.00
29 246004	50.00	29 246005	138.00	29 246006	70.00	29 247001	920.00	29 247002	920.00	29 247003	1355.00
29 247004	1957.00	29 247005	733.00	29 247006	3922.32	29 247007	899.00	29 247008	8595.00	29 247009	3770.00
29 247010	90.00	29 247011	4286.00	29 247012	209.00	29 247013	299.00	29 247014	370.00	29 248001	70.00
29 248002	72.00	29 248003	88.00	29 248004	110.00	29 248005	69.00	29 248006	67.00	29 250001	5500.00
29 250002	1080.00	29 250003	680.00	29 250004	5600.00	29 250005	4000.00	29 251001	338.87	29 251002	410.97
29 251003	648.00	29 251004	296.61	29 251005	437.75	29 251006	505.00	29 251007	235.87	29 251008	279.00
29 252002	110.00	29 252003	288.40	29 253002	12.00	29 253003	13.00	29 253004	129.00	29 253005	13.00
29 254001	55.00	29 254002	96.00	29 254003	21.00	29 254004	49.00	29 254005	41.00	29 254006	108.00
29 254007	39.00	29 255001	5121.91	29 255002	7824.90	29 255003	2967.50	29 256001	993.33	29 256002	1690.83
29 257001	3341.67	29 257002	2550.00	29 258001	3797.50	29 258002	3482.32	29 259001	3130.33	29 259002	332.67
29 260001	1619.83	29 260002	1125.00	29 261001	1724.58	29 261002	683.33	29 262001	7240.00	29 262002	630.00
29 263001	600.00	29 263002	440.00	29 264001	400.00	29 264002	320.00	29 265001	120.00	29 265002	107.00
29 265003	125.50	29 265004	19.00	29 265005	175.00	29 266001	300.00	29 266002	39.00	29 266003	16.75
29 266004	222.57	29 267001	190.00	29 267002	344.00	29 267003	200.00	29 268001	240.00	29 268002	149.00
29 268003	167.00	29 268004	200.00	29 268005	289.00	29 268006	355.00	29 268007	45.00	29 268008	70.00
29 268009	126.00	29 268010	110.00	29 268011	194.00	29 268012	76.00	29 268013	35.18	29 269001	207.00
29 269002	35.73	29 269003	222.90	29 269004	22.00	29 270001	1123.60	29 270002	700.33	29 270003	93.00
29 270004	1725.00	29 270005	580.00	29 271001	103.38	29 272001	449.00	29 272002	399.00	29 272003	88.00
29 272004	399.00	29 272005	1299.00	29 273001	110.00	29 273002	43.00	29 273003	48.90	29 273004	46.00
29 273005	486.50	29 274001	426.00	29 274002	47.00	29 274003	275.52	29 274004	66.50	29 274005	200.00
29 274006	69.00	29 275001	27.50	29 275002	162.00	29 275003	302.00	29 275004	267.50	29 276001	33.00
29 276002	83.90	29 276003	96.90	29 276004	62.77	29 276005	125.40	29 277001	125.40	29 277002	149.15
29 277003	110.86	29 277004	147.74	29 277005	15.00	29 277006	161.17	29 278001	89.30	29 278002	89.00
29 278003	206.00	29 279001	29.00	29 279002	145.00	29 279003	53.50	29 279004	59.00	29 279005	53.80
29 279006	169.00	29 280001	13.00	29 280002	484.00	29 280003	197.00	29 280004	96.60	29 280005	315.00
29 280006	191.00	29 280007	217.00	29 281001	32.32	29 281002	64.00	29 281003	25.00	29 281004	9.00
29 281005	40.20	29 281006	28.24	29 281007	5.05	29 281008	105.00	29 282001	72.07	29 282002	1273.08
29 282003	100.00	29 282004	121.00	29 282005	78.90	29 282006	131.85	29 282007	295.35	29 282008	64.29
29 282009	125.53	29 283001	29.00	29 283002	38.75	29 283003	117.50	29 283004	19.00	29 283005	21.00
29 283006	42.75	29 284001	75.00	29 284002	34.00	29 284003	51.50	29 284004	539.56	29 284005	19.90
29 284006	27.00	29 285001	300.00	29 285002	200.00	29 285003	50.00	29 285004	230.00	29 285005	450.00
29 286002	250.00	29 286003	150.00	29 286004	530.00	29 286005	194.99	29 286006	90.00	29 287001	1449.00
29 287002	69.00	29 287003	694.00	29 287004	96.60	29 287005	123.60	29 287006	420.00	29 287007	93.00
29 287008	2655.00	29 287009	139.00	29 287010	590.00	29 287011	445.00	29 287012	175.00	29 287013	1150.00
29 287014	299.00	29 288001	899.00	29 288003	950.00	29 288004	1480.00	29 288006	3269.00	29 288007	249.00
29 288008	3200.00	29 288009	850.00	29 289001	1827.50	29 289002	1700.00	29 290001	2095.00	29 290002	168.00
29 290003	29.00	29 291001	14000.00	29 291002	15000.00	29 291003	9500.00	29 292001	5568.00	29 292002	656.20
29 292003	6960.00	30 001001	19.89	30 001002	35.72	30 001003	36.90	30 001004	36.90	30 001005	38.25
30 002001	27.00	30 002002	111.11	30 002003	257.14	30 002004	225.00	30 003001	468.75	30 003002	148.05
30 003003	118.75	30 003004	239.24	30 003005	242.11	30 004001	180.30	30 004002	103.00	30 004003	113.59
30 004004	120.00	30 004005	247.06	30 004006	209.52	30 004007	289.47	30 004008	164.27	30 004009	22.94
30 004010	166.67	30 005001	22.00	30 005002	67.30	30 005003	22.00	30 005004	22.00	30 005005	39.11
30 006002	26.00	30 006003	22.00	30 006004	12.00	30 006005	12.00	30 007001	20.00	30 007002	19.00
30 007003	353.89	30 007004	18.00	30 007005	17.00	30 007006	18.00	30 007007	21.00	30 008001	8.00
30 008002	1.90	30 008003	9.00	30 008004	9.00	30 009001	79.03	30 009002	119.05	30 009003	77.74
30 009004	72.06	30 010001	12.00	30 010002	12.00	30 010003	12.00	30 010004	12.00	30 010005	39.11
30 011002	50.00	30 011003	50.00	30 011004	50.00	30 011005	37.50	30 011006	40.00	30 011007	50.00
30 012001	359.50	30 012002	170.67	30 012003	203.57	30 012004	30.00	30 012005	360.00	30 013001	155.00
30 013002	200.00	30 013003	274.00	30 013004	195.00	30 013005	369.00	30 014001	23.00	30 014002	23.00
30 014003	22.00	30 014004	22.00	30 014005	22.00	30 014006	22.00	30 015001	60.00	30 015002	60.00
30 014009	22.00	30 014010	23.00	30 014011	23.00	30 015001	67.97	30 015002	60.00	30 015003	55.00
30 015004	65.63	30 015005	56.00	30 016001	102.78	30 016002	132.00	30 016003	48.00	30 016004	139.29
30 017001	180.00	30 017002	160.00	30 017003	180.00	30 017004	180.00	30 017005	160.00	30 017006	160.00
30 017007	180.00	30 017008	180.00	30 017009	180.00	30 017010	180.00	30 017011	180.00	30 017012	180.00
30 017013	59.40	30 018001	248.00	30 018002	236.50	30 018003	237.50	30 018004	108.00	30 018005	134.00
30 018006	256.50	30 018007	414.90	30 018008	261.25	30 018009	170.00	30 018010	284.90	30 018011	289.00
30 018012	277.00	30 018013	302.43	30 018014	250.00	30 018015	250.00	30 018016	250.00	30 018017	180.00
30 019001	127.90	30 019002	127.90	30 019003	127.90	30 019004	127.90	30 019005	287.00	30 019006	287.00
30 020001	160.00	30 020002	130.00	30 020003	199.00	30 020004	176.00	30 021001	121.50	30 021002	141.38
30 021003	123.15	30 021004	96.00	30 021005	203.45	30 022001	68.00	30 022002	96.50	30 022003	120.00
30 022004	120.00	30 022005	130.00	30 022006	105.00	30 022007	120.00	30 022008	120.00	30 022009	57.00
30 022010	85.00	30 022011	85.00	30 022012	43.10	30 023001	131.50	30 023002	60.00	30 023003	46.39
30 023004	79.90	30 024001	436.60	30 024002	233.53	30 024003	200.00	30 024004	464.50	30 025001	80.00
30 025002	80.00	30 025003	40.00	30 025004	89.90	30 026001	150.77	30 026002	77.65	30 026003	132.50
30 026004	153.85	30 026005	91.76	30 026006	105.88	30 026007	180.45	30 026008	293.33	30 026009	146.15
30 027004	250.00	30 027007	180.00	30 027008	180.00	30 028001	341.18	30 028002	95.00	30 028003	47.00
30 028004	90.00	30 028005	416.18	30 028006	86.00	30 028007	299.00	30 028008	76.00	30 028009	140.00
30 029001	533.33	30 029002	400.00	30 029003	350.00	30 029004	320.00	30 029005	485.59	30 030001	88.97
30 030002	135.00	30 030003	243.75	30 030004	100.00	30 030005	135.00	30 031001	27.25	30 031002	35.25
30 031003	25.25	30 031004	25.25	30 032001	224.26	30 032002	158.33	30 032003	210.00	30 032004	189.13
30 032005	277.78	30 033003	66.67	30 033004	74.67	30 033005	80.56	30 034001	66.67	30 034002	22.22
30 034003	17.00	30 034004	36.50	30 035001	35.00	30 035002	53.38	30 035003	550.00	30 035004	58.33
30 036001	142.29	30 036002	100.00	30 036003	161.03	30 036004	235.76	30 037001	185.75	30 037002	207.31
30 037003	59.00	30 037004	47.25	30 038001	150.00	30 038002	165.00	30 038003	175.00	30 038004	94.00
30 038005	255.56	30 038006	187.00	30 038007	158.90	30 039001	126.00	30 039002	186.00	30 039003	145.83
30 040001	669.61	30 040002	696.04	30 040003	152.50	30 040004	250.00	30 040005	220.00	30 040006	253.95
30 041002	90.91	30 041004									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 117002	260.00	30 117003	239.00	30 117004	299.00	30 117005	199.99	30 117006	249.99	30 118001	220.00
30 118002	239.00	30 118003	269.00	30 118004	259.00	30 118005	159.99	30 118006	219.99	30 119001	920.00
30 119003	269.30	30 119015	950.00	30 120001	189.00	30 120002	59.99	30 120003	239.00	30 120004	205.00
30 120005	199.00	30 121006	249.00	30 121007	110.00	30 121008	69.00	30 121009	159.00	30 121009	199.99
30 121005	119.00	30 121006	109.00	30 121007	219.00	30 121008	469.00	30 121009	269.00	30 122001	119.00
30 122002	109.00	30 122003	99.00	30 122004	219.00	30 122005	50.00	30 122006	144.00	30 122007	199.00
30 122008	59.00	30 122009	249.00	30 122010	60.00	30 122011	124.00	30 122012	59.00	30 122013	24.99
30 122014	109.00	30 122015	109.00	30 122016	75.00	30 122017	210.00	30 122018	259.00	30 122019	2050.00
30 124003	1349.00	30 124004	2300.00	30 124005	999.99	30 125001	365.00	30 125002	209.00	30 125003	149.00
30 125004	430.00	30 126001	400.00	30 126002	414.00	30 126003	669.00	30 126004	240.00	30 126005	119.99
30 126006	298.00	30 126007	279.00	30 127001	279.00	30 127002	399.00	30 127003	229.00	30 127004	169.00
30 127005	420.00	30 127006	429.00	30 128002	719.00	30 128003	1090.00	30 129004	260.00	30 129005	67.90
30 129003	374.00	30 129004	329.00	30 129005	801.83	30 130002	25.00	30 130003	2395.00	30 130004	49.00
30 131001	90.00	30 131002	24.00	30 131003	17.00	30 132001	107.00	30 132002	100.00	30 132003	15.00
30 132004	80.00	30 133001	210.00	30 133002	199.00	30 133003	199.00	30 133004	499.00	30 133005	599.00
30 133006	295.00	30 133007	559.00	30 134001	1199.00	30 134002	899.00	30 134003	899.00	30 134004	199.00
30 134005	645.00	30 134006	765.00	30 135001	1049.00	30 135002	1099.00	30 135003	995.00	30 135004	530.00
30 135005	219.00	30 136001	399.00	30 136002	449.00	30 136003	429.00	30 136004	229.00	30 136005	465.00
30 136006	695.00	30 137004	499.00	30 137005	469.00	30 137006	599.00	30 137007	455.00	30 137008	649.00
30 138001	101.75	30 141002	200.00	30 141003	135.00	30 141004	95.25	30 141005	496.98	30 141006	125.15
30 141001	1500.00	30 141002	200.00	30 141003	135.00	30 141004	95.25	30 141005	496.98	30 141006	125.15
30 141008	50.00	30 142001	129.00	30 142002	199.00	30 142003	238.00	30 143001	2500.00	30 143002	350.00
30 143003	150.00	30 144001	32.28	30 144002	64.55	30 144003	96.83	30 144004	136.07	30 144005	175.31
30 144006	244.74	30 144007	354.46	30 144008	474.18	30 144009	595.91	30 144010	703.61	30 144011	216.30
30 144012	3019.70	30 144013	3733.10	30 144014	5516.00	30 144015	7300.00	30 144016	8726.90	30 144017	9086.60
30 144018	10867.10	30 144019	12650.60	30 144020	14434.10	30 144021	16217.60	30 144022	18001.10	30 144023	19784.60
30 144024	21568.10	30 144025	23351.60	30 144026	25135.10	30 144027	198.85	30 144028	3376.40	30 144029	4446.50
30 144030	6210.00	30 144031	6586.70	30 144032	26516.60	30 144033	28702.14	30 144034	35836.10	30 144035	42970.10
30 144036	50104.00	30 144037	5730.00	30 144038	115.00	30 145001	13.66	30 145002	13.66	30 145003	40.30
30 145004	10.62	30 147001	8962.41	30 147002	4899.00	30 147003	5990.00	30 147004	2399.00	30 147005	5160.00
30 147006	6390.00	30 148001	9399.00	30 148002	12999.00	30 148003	21790.00	30 148004	18590.00	30 149002	3490.00
30 149008	409.00	30 150001	4800.00	30 150002	4800.00	30 150003	23890.00	30 150004	23890.00	30 150005	1199.00
30 151001	14999.00	30 151002	8500.00	30 151003	15990.00	30 151004	14890.00	30 151005	12999.00	30 152001	13040.00
30 152002	14299.00	30 152003	15390.00	30 152004	11690.00	30 153001	599.00	30 153002	390.00	30 153003	262.00
30 153004	389.00	30 154001	385.00	30 154002	199.00	30 154003	519.00	30 154004	374.00	30 155004	269.00
30 155006	195.00	30 155011	195.00	30 155012	178.99	30 156001	6199.00	30 160002	5999.00	30 160003	3099.00
30 157003	4099.00	30 157004	1589.00	30 157005	1650.00	30 158001	8999.00	30 158002	8797.93	30 158003	8999.00
30 158004	3899.00	30 158005	4950.00	30 159001	2271.50	30 159002	2999.00	30 159003	1990.00	30 159004	4690.00
30 159005	1499.00	30 160001	5749.00	30 160002	8949.00	30 160003	2999.00	30 160004	4950.00	30 161001	9949.00
30 161002	1499.00	30 161003	11499.00	30 161004	8990.00	30 161005	9200.00	30 161006	650.00	30 162002	199.00
30 162003	874.00	30 162005	699.00	30 163001	774.00	30 163002	1829.00	30 163003	1629.00	30 163004	1529.38
30 164001	299.00	30 164002	546.00	30 164003	294.00	30 164004	2339.00	30 164005	405.00	30 165001	299.00
30 165002	89.00	30 165003	63.00	30 165004	38.00	30 165005	25.00	30 166001	729.00	30 166002	1299.00
30 166003	595.00	30 166004	2199.00	30 167001	699.00	30 167002	118.00	30 167003	799.00	30 167004	190.00
30 168001	121.00	30 168002	127.00	30 168003	156.00	30 168004	150.00	30 169002	120.00	30 169003	18.00
30 169003	55.00	30 169004	26.13	30 169005	50.50	30 170008	55.00	30 170009	160.00	30 170010	660.00
30 171001	22.03	30 171002	40.90	30 171003	76.50	30 172001	40.00	30 172002	349.00	30 172003	15.00
30 172006	42.00	30 172007	44.00	30 173001	14.81	30 173002	24.00	30 173003	18.95	30 173004	14.21
30 173005	14.66	30 174001	59.00	30 174002	107.00	30 174003	16.00	30 174004	16.00	30 174005	16.00
30 175002	34.00	30 175003	48.00	30 175004	40.00	30 176001	43.41	30 176002	54.38	30 176003	52.00
30 176006	56.00	30 177001	117.00	30 177002	79.00	30 177003	20.00	30 177004	50.00	30 177005	55.00
30 178001	67.25	30 178002	60.00	30 178003	59.75	30 178004	52.82	30 179001	91.50	30 179002	67.00
30 179003	272.00	30 179004	70.00	30 180001	20.00	30 181001	44.64	30 181002	21.67	30 181003	28.82
30 180004	17.00	30 181001	37.50	30 181002	36.90	30 181003	44.64	30 181004	21.67	30 181005	28.82
30 181006	35.63	30 181007	32.35	30 181008	92.00	30 182001	15.00	30 182002	64.00	30 182003	18.00
30 182004	25.00	30 182005	16.00	30 183001	1400.00	30 183002	1400.00	30 183003	1400.00	30 183004	2000.00
30 183005	2400.00	30 183006	800.00	30 184001	192.78	30 184002	128.77	30 184003	218.00	30 184004	18.00
30 185001	253.50	30 185002	673.00	30 185003	153.66	30 185004	704.00	30 186001	49.38	30 186002	81.00
30 186003	234.47	30 186004	72.47	30 187001	155.74	30 187002	252.75	30 187003	199.00	30 188001	84.50
30 188002	1800.00	30 188003	1491.36	30 188004	690.00	30 189001	74.50	30 189002	528.00	30 189003	195.75
30 189004	879.00	30 190001	189.00	30 190002	188.00	30 190003	108.48	30 190004	108.48	30 191001	191.00
30 191002	980.00	30 191003	24.90	30 191004	50.00	30 192001	259.00	30 192002	374.10	30 192003	323.74
30 192004	168.66	30 193001	947.89	30 193002	1114.00	30 193003	2263.00	30 193004	797.29	30 194001	95.00
30 194002	184.00	30 194003	100.00	30 195001	104.34	30 195002	255.00	30 195003	189.00	30 195004	293.23
30 196001	214.19	30 196002	243.75	30 196003	98.66	30 196004	556.00	30 196005	251.00	30 196006	286.00
30 196007	98.31	30 196008	243.75	30 196009	1371.00	30 197001	20.00	30 197002	296.44	30 197003	53.00
30 197004	20.00	30 198001	1069.00	30 198002	260.00	30 198003	850.00	30 199001	500.00	30 199002	800.00
30 199003	850.00	30 199004	1000.00	30 199005	700.00	30 200001	2000.00	30 200002	400.00	30 200003	500.00
30 200004	2500.00	30 201001	201.00	30 201002	850.00	30 201003	2500.00	30 202001	2900.00	30 202002	1500.00
30 202003	1980.00	30 203001	3351.08	30 203002	14500.00	30 203003	16990.00	30 203004	16990.00	30 204001	6608.46
30 204002	7000.00	30 204003	16990.00	30 205001	50.00	30 205002	450.00	30 205003	299.00	30 205004	173.15
30 205005	43.00	30 206001	406400.00	30 206002	424900.00	30 206003	367500.00	30 206004	584900.00	30 206005	395500.00
30 206006	362499.00	30 207001	2169.00	30 207002	519.00	30 207003	3799.00	30 207004	5999.00	30 207005	3229.00
30 208001	460.00	30 208002	4500.00	30 208003	3200.00	30 208004	2339.00	30 208005	3600.00	30 208006	2890.00
30 209001	3299.00	30 209002	2479.00	30 209003	3099.00	30 209004	2929.00	30 210001	2635.00	30 210002	1760.00
30 210003	1080.00	30 210004	1899.00	30 211001	259.49	30 211002	335.00	30 211003	89.00	30 212001	83.51
30 212002	189.00	30 212003	146.93	30 212004	157.00	30 212005	102.50	30 212006	190.49	30 212007	190.49
30 215002	120.00	30 215003	150.00	30 216001	410.00	30 216002	200.00	30 216003	950.00	30 21600	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 018007	220.00	31 018008	250.00	31 018009	180.00	31 018010	300.00	31 018011	258.00	31 018012	326.00
31 018013	258.77	31 018014	230.00	31 018015	210.00	31 018016	218.75	31 018017	250.00	31 018018	200.00
31 018019	240.00	31 018020	250.00	31 018021	200.00	31 018022	160.00	31 019001	140.00	31 019002	226.90
31 019003	269.18	31 020001	160.00	31 020002	125.00	31 021001	456.75	31 021002	180.00	31 021003	280.00
31 020001	160.00	31 021005	130.00	31 021006	202.00	31 021007	124.00	31 022001	142.50	31 022002	60.00
31 021004	130.00	31 022004	46.25	31 022005	33.00	31 022006	221.25	31 022007	30.00	31 022008	33.00
31 022009	140.00	31 023001	140.00	31 023002	54.00	31 023003	128.00	31 023004	140.00	31 023005	156.00
31 023005	120.00	31 024001	420.00	31 024002	200.00	31 024003	298.25	31 024004	550.74	31 024005	180.00
31 024006	500.00	31 025001	90.00	31 025002	150.00	31 025003	130.00	31 025004	114.00	31 025005	120.00
31 026001	82.46	31 026002	166.35	31 026003	178.57	31 026004	105.88	31 026005	101.18	31 026006	176.92
31 027001	177.50	31 027010	200.00	31 027012	28.90	31 028001	135.00	31 028002	129.00	31 028003	140.00
31 028004	91.50	31 028005	165.00	31 028006	200.00	31 028007	190.00	31 028008	205.00	31 028009	120.00
31 028010	220.00	31 028011	145.00	31 029001	150.00	31 029002	31.00	31 029003	95.00	31 029004	100.00
31 029005	90.00	31 030001	14.00	31 030002	115.00	31 030003	100.00	31 030004	69.00	31 030005	100.00
31 030006	98.59	31 031001	21.00	31 031002	34.00	31 031003	28.00	31 032001	38.99	31 032002	200.22
31 032002	312.50	31 032003	223.91	31 032004	236.25	31 032005	141.67	31 033001	52.63	31 033002	70.48
31 033003	66.67	31 033005	88.00	31 034001	34.50	31 034002	34.50	31 034003	52.98	31 034004	40.50
31 034005	22.00	31 034006	38.00	31 035001	89.00	31 035002	39.11	31 035003	60.42	31 035004	48.63
31 036001	160.71	31 036002	229.71	31 036003	226.66	31 036004	144.44	31 037001	265.00	31 037002	175.00
31 037003	185.00	31 037004	160.00	31 037005	160.00	31 037006	150.00	31 037007	70.00	31 038001	301.88
31 038002	249.38	31 038003	120.00	31 038004	222.22	31 038005	216.11	31 038006	327.50	31 039001	180.00
31 039002	135.00	31 039003	120.00	31 039004	120.00	31 039005	120.00	31 039006	120.00	31 040001	322.06
31 040002	165.00	31 040003	185.00	31 040004	175.00	31 040005	120.00	31 040006	200.00	31 041001	69.00
31 041007	62.50	31 041008	48.00	31 041009	80.08	31 042001	60.00	31 042002	54.44	31 042003	31.11
31 042004	83.03	31 042005	360.00	31 042006	300.00	31 043001	69.00	31 043002	69.50	31 043003	69.00
31 043004	63.00	31 043005	90.00	31 044001	172.22	31 044002	188.89	31 044003	244.44	31 044004	166.67
31 045003	91.25	31 045004	75.00	31 046001	28.90	31 046002	69.00	31 046003	115.00	31 046004	93.50
31 046004	112.50	31 046005	80.00	31 046006	125.00	31 046007	55.00	31 047001	26.00	31 047002	29.25
31 047003	41.25	31 047004	27.50	31 047005	45.00	31 047006	32.25	31 047007	31.00	31 048004	53.75
31 048008	29.00	31 048009	34.00	31 049001	37.55	31 049002	49.90	31 049003	39.90	31 049004	40.00
31 049005	67.50	31 050001	70.00	31 050002	71.25	31 050003	28.65	31 050004	42.50	31 050005	38.75
31 050004	49.50	31 050005	42.50	31 050006	48.75	31 050007	32.65	31 050008	29.08	31 051002	29.00
31 051004	25.00	31 051007	20.00	31 051008	17.50	31 051009	16.00	31 052003	28.75	31 052007	29.25
31 052008	28.25	31 053001	70.00	31 053002	35.00	31 053003	48.55	31 053004	57.15	31 053005	65.00
31 053006	68.75	31 054001	47.85	31 054002	28.00	31 054003	42.54	31 054004	55.00	31 054005	57.75
31 054006	39.90	31 055002	23.50	31 055005	30.00	31 055006	25.50	31 055007	11.00	31 056002	18.80
31 056003	18.65	31 056004	12.75	31 056005	10.00	31 056006	17.00	31 056007	21.65	31 056008	24.00
31 057001	110.00	31 057002	132.00	31 057003	85.00	31 057004	78.93	31 057005	100.00	31 057006	105.00
31 058001	580.00	31 058002	51.91	31 058003	51.91	31 058004	11.48	31 059001	87.50	31 059002	160.00
31 059001	25.00	31 059002	95.23	31 059003	30.00	31 059004	170.58	31 059005	99.75	31 059006	10.00
31 059007	35.00	31 059008	132.16	31 059009	44.90	31 059010	34.50	31 059011	60.00	31 059012	40.00
31 059013	55.00	31 060002	37.50	31 060003	32.75	31 060007	33.00	31 061001	42.17	31 061002	26.25
31 061003	18.00	31 061004	10.00	31 061005	20.00	31 061006	20.00	31 061007	18.50	31 061008	22.60
31 061009	22.18	31 062001	38.75	31 062002	21.25	31 062003	30.00	31 062004	31.00	31 062005	46.51
31 062006	28.75	31 063001	41.25	31 063002	28.75	31 063003	42.50	31 063004	36.25	31 063005	80.00
31 063006	57.50	31 063007	47.00	31 064001	200.00	31 064002	130.00	31 064003	127.50	31 064004	188.75
31 064005	140.00	31 065001	60.50	31 065002	29.25	31 065003	30.00	31 065004	57.50	31 065005	40.50
31 065006	27.25	31 065007	38.75	31 066001	78.00	31 066002	127.73	31 066003	171.60	31 066004	130.00
31 066005	76.74	31 067001	40.00	31 067002	56.95	31 067003	36.25	31 067004	42.50	31 067005	47.50
31 067006	43.50	31 068003	38.50	31 068006	35.00	31 068007	40.00	31 068008	30.00	31 068009	26.39
31 069001	28.46	31 069002	44.50	31 069003	45.45	31 069004	46.51	31 070001	32.75	31 070002	31.25
31 070003	28.75	31 070004	38.00	31 070005	38.00	31 070006	32.00	31 070007	30.00	31 070008	29.75
31 071003	26.25	31 071007	35.00	31 071008	31.00	31 071009	31.75	31 072002	30.00	31 072003	30.00
31 072006	28.00	31 073001	38.95	31 073002	20.75	31 073003	20.50	31 073004	40.15	31 073005	23.25
31 073006	26.25	31 073007	36.55	31 074001	375.00	31 074002	416.67	31 074003	383.33	31 074004	428.57
31 075001	25.00	31 075002	25.00	31 076001	25.00	31 076002	25.75	31 076003	18.29	31 076004	18.00
31 076001	33.75	31 076002	59.00	31 076003	29.00	31 076004	35.00	31 076005	30.00	31 076006	42.50
31 076007	43.75	31 076008	38.25	31 076009	31.50	31 077001	56.82	31 077002	48.89	31 077003	50.00
31 077004	46.58	31 078001	19.93	31 078002	24.17	31 078003	20.00	31 078004	27.50	31 078005	21.25
31 078006	22.00	31 079001	22.00	31 079002	14.78	31 079003	77.00	31 079004	18.00	31 079005	180.00
31 079004	34.00	31 079005	53.00	31 080002	51.25	31 080008	133.75	31 080010	15.00	31 081001	23.75
31 081002	22.75	31 081003	53.45	31 081004	68.00	31 081005	30.00	31 081006	57.50	31 081007	140.00
31 081008	36.25	31 081009	27.13	31 081010	123.25	31 081011	27.50	31 082001	25.00	31 082002	23.00
31 082003	22.25	31 082004	25.00	31 082005	25.00	31 082006	15.00	31 082007	18.00	31 082008	7.00
31 083004	165.26	31 083005	131.50	31 084001	275.93	31 084002	351.51	31 084003	520.83	31 084004	435.90
31 084005	520.83	31 084006	74.00	31 084007	105.00	31 084008	231.49	31 084009	49.50	31 084010	350.00
31 085001	190.69	31 085002	232.84	31 085003	59.40	31 085004	209.66	31 085005	107.44	31 085006	125.65
31 085007	84.00	31 086001	140.00	31 086002	208.00	31 086003	151.58	31 086004	33.00	31 086005	10.00
31 087002	10.00	31 087006	10.00	31 088001	15.00	31 088002	183.78	31 088003	16.00	31 088004	151.52
31 089001	132.08	31 089002	214.29	31 089003	640.00	31 089004	108.33	31 089005	116.67	31 090002	413.25
31 090006	1080.00	31 090007	305.56	31 090009	150.44	31 091001	108.70	31 091002	110.26	31 091003	111.54
31 091004	180.95	31 091005	192.58	31 092001	120.00	31 092002	60.00	31 092003	60.00	31 092004	120.00
31 092005	56.25	31 093001	47.62	31 093002	113.72	31 093003	312.50	31 093004	251.58	31 093005	100.00
31 094001	465.00	31 094002	335.00	31 094003	216.00	31 094004	155.00	31 094005	156.12	31 095001	31.71
31 095002	55.69	31 095003	38.06	31 095004	32.00	31 096001	1166.66	31 096002	800.00	31 096003	750.00
31 096004	690.00	31 097001	397.50	31 097002	389.00	31 097003	297.00	31 097004	270.00	31 097005	270.00
31 097006	347.50	31 098001	10.00	31 098002	10.00	31 098003	10.00	31 098004	666.67	31 099001	31.67
31 099002	33.33	31 099003	13.75	31 099004	16.00	31 099005	0.75	31 099006	6.67	31 099007	10.00
31 099008	12.00	31 100004	18.00	31 100005	18.50	31 100007	33.33	31 100008	33.33	31 100009	33.33
31 100010	32.00	31 101001	36.67	31 101002	42.00	31 101003	42.00	31 101004	182.00	31 101005	46.51
31 101006	45.45	31 102001</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 177003	70.00	31 177004	14.00	31 177005	63.00	31 177006	53.00	31 178001	57.50	31 178002	79.01
31 178003	57.25	31 178004	55.00	31 178005	66.25	31 179001	59.00	31 179002	94.39	31 179003	90.50
31 179004	64.00	31 179005	74.50	31 180001	55.00	31 180002	189.60	31 180003	23.90	31 180004	27.00
31 181001	33.00	31 181002	33.78	31 181003	33.00	31 181004	181.81	31 182002	49.00	31 182003	36.00
31 182003	13.00	31 182004	153.50	31 182005	20.00	31 182006	75.00	31 183001	75.00	31 183002	75.00
31 183002	900.00	31 183003	80.00	31 183004	300.00	31 183005	260.00	31 183006	690.00	31 184001	185.90
31 184002	149.00	31 184003	176.00	31 184004	206.00	31 185001	115.50	31 185002	472.50	31 185003	397.14
31 185004	897.00	31 186001	50.00	31 186002	371.50	31 186003	253.00	31 187001	187.00	31 187002	239.00
31 187002	669.00	31 187003	105.00	31 188001	749.00	31 188002	994.60	31 188003	1490.00	31 189001	155.00
31 189002	494.90	31 189003	540.00	31 189004	75.00	31 190001	294.50	31 190002	245.50	31 190003	145.00
31 191001	195.00	31 191002	194.00	31 191003	175.00	31 192001	219.50	31 192002	174.90	31 192003	35.00
31 193001	157.00	31 193002	1568.40	31 193003	60.00	31 194001	189.90	31 194002	128.90	31 194003	198.00
31 194004	113.00	31 195001	199.00	31 195002	399.50	31 195003	584.50	31 195004	155.00	31 196001	489.00
31 196002	420.60	31 196003	999.00	31 196004	740.50	31 196005	499.00	31 196006	875.50	31 196007	540.60
31 196008	458.60	31 196009	198.50	31 197001	47.00	31 197002	29.40	31 197003	58.33	31 197004	28.00
31 198001	3700.00	31 198002	2900.00	31 198003	2260.00	31 199001	300.00	31 199002	460.00	31 199003	600.00
31 199004	650.00	31 199005	700.00	31 199006	800.00	31 200001	8500.00	31 200002	8000.00	31 200003	600.00
31 200004	550.00	31 200005	1000.00	31 201001	6000.00	31 201002	8000.00	31 201003	2500.00	31 202001	1100.00
31 202002	1600.00	31 202003	1500.00	31 203001	900.00	31 203002	1000.00	31 203003	12000.00	31 204001	35000.00
31 204002	2800.00	31 204003	32000.00	31 204004	25000.00	31 205001	800.00	31 205002	900.00	31 205003	170.00
31 205004	850.00	31 205005	120.00	31 205006	80.00	31 205007	130.60	31 206001	559900.00	31 206002	434900.00
31 206003	1324900.00	31 206004	418400.00	31 206005	913900.00	31 206006	304900.00	31 207001	50999.00	31 207002	61985.00
31 207003	51999.00	31 207004	48757.37	31 207005	29697.63	31 208001	3999.00	31 208002	2670.00	31 208003	4150.00
31 208004	3400.69	31 208005	4403.69	31 208006	3200.00	31 209001	253.00	31 209002	3399.00	31 209003	239.00
31 210001	2190.00	31 210002	3593.00	31 210003	1371.00	31 210004	1749.00	31 210005	1109.00	31 210006	189.00
31 211001	555.00	31 211002	1119.00	31 211003	70.00	31 212001	83.51	31 212002	169.13	31 212003	164.21
31 212004	158.56	31 213001	101.06	31 214001	96.23	31 215001	60.00	31 215002	70.00	31 215003	250.00
31 216001	550.00	31 216002	1809.00	31 216003	3000.00	31 217001	680.00	31 217002	2552.00	31 217003	1733.58
31 181076	107.00	31 218001	200.00	31 218002	44.00	31 19001	12.00	31 19002	12.00	31 191003	70.00
31 219004	20.00	31 219005	1200.00	31 220001	1087.00	31 220002	558.00	31 220003	471.79	31 222001	410.00
31 222002	468.00	31 222003	79.00	31 222004	526.00	31 222005	132.00	31 222006	349.50	31 223001	9.00
31 223002	9.00	31 224001	22.00	31 224002	22.00	31 224003	22.00	31 224004	22.00	31 225001	2000.00
31 227001	2191.50	31 227002	3455.00	31 228001	100.07	31 229001	98.41	31 230001	355.00	31 230002	3899.00
31 230003	2199.00	31 230004	4999.00	31 230005	1100.00	31 230006	2045.60	31 230007	2799.00	31 230008	499.00
31 230009	3299.00	31 230010	890.00	31 231001	9956.00	31 231002	16999.00	31 231003	10499.00	31 231004	9990.00
31 232001	100.00	31 233001	100.49	31 234001	239.00	31 235001	45.00	31 236001	29.00	31 237001	350.67
31 237001	199.00	31 237002	123.00	31 237003	99.00	31 237004	139.00	31 237005	50.00	31 238001	30.00
31 238002	20.00	31 238003	400.00	31 238004	50.00	31 238005	3.50	31 238006	50.00	31 238007	3000.00
31 238008	2499.00	31 239001	2168.00	31 239002	9499.00	31 239003	8899.00	31 239004	1899.00	31 239005	9699.00
31 240001	275.00	31 240002	275.00	31 240003	295.00	31 240004	599.9003	31 241002	194.28	31 241003	93.00
31 241003	269.00	31 241004	93.00	31 241005	876.00	31 242001	76.00	31 242002	2440.00	31 242003	250.00
31 242004	99.90	31 242005	260.00	31 243001	112.00	31 243002	65.00	31 243003	48.00	31 243004	90.50
31 244001	220.00	31 244002	200.00	31 244003	250.00	31 244004	200.00	31 245001	450.00	31 245002	400.00
31 245003	15.00	31 245004	400.00	31 246001	35.00	31 246002	109.00	31 246003	125.00	31 246004	70.00
31 246005	60.00	31 246006	140.00	31 246007	30.00	31 246008	12.00	31 247002	148.68	31 247003	1940.00
31 247003	1100.00	31 247004	950.00	31 247005	110.00	31 247006	4800.00	31 247007	5299.00	31 247008	1100.00
31 248001	62.22	31 248002	83.44	31 248003	50.75	31 248004	59.00	31 249001	25.00	31 249002	10.00
31 249003	80.00	31 250001	16865.00	31 250002	3000.00	31 250003	350.00	31 250006	3400.00	31 250007	8000.00
31 251001	385.00	31 251002	158.00	31 251003	280.00	31 251004	210.00	31 251005	160.00	31 251006	480.00
31 251007	365.00	31 252001	249.00	31 252002	389.00	31 252003	250.00	31 253001	10.00	31 253003	8.00
31 253004	7.00	31 254001	19.00	31 254002	112.00	31 254003	75.00	31 254004	15.00	31 254005	149.00
31 255001	5008.96	31 255002	4067.88	31 255003	2304.07	31 256001	1260.83	31 256002	1500.00	31 256003	2562.50
31 256004	4116.67	31 257001	3463.67	31 257002	3943.67	31 258001	2529.83	31 258002	148.68	31 259001	95.38
31 258002	3575.00	31 258003	4935.42	31 258004	3716.75	31 259001	1200.00	31 259002	4527.00	31 259003	4867.50
31 259004	1291.67	31 260001	1500.00	31 260002	2870.83	31 260003	1741.67	31 260004	4559.33	31 261001	1050.00
31 261002	2562.25	31 261003	2294.17	31 261004	1400.00	31 262001	800.00	31 262002	13900.00	31 262003	18520.00
31 262004	475.00	31 263001	60.00	31 263002	660.00	31 264001	400.00	31 265001	165.00	31 265002	157.14
31 265002	60.00	31 265003	105.00	31 265004	122.00	31 266001	289.00	31 266002	185.00	31 266003	157.14
31 266004	123.00	31 267001	230.00	31 267002	150.00	31 267003	165.00	31 267004	147.00	31 268001	282.50
31 268002	105.00	31 268003	205.00	31 268004	105.00	31 268005	189.00	31 268006	130.00	31 268007	119.00
31 268008	50.00	31 268009	108.00	31 268010	108.00	31 269001	225.00	31 269002	79.00	31 269003	79.00
31 269003	299.00	31 270001	1159.00	31 270002	730.00	31 270003	1280.00	31 270004	1512.00	31 270005	900.00
31 270006	750.00	31 270007	1890.00	31 270008	1180.00	31 270009	660.00	31 270010	740.00	31 270011	900.00
31 270012	450.00	31 271001	103.38	31 272001	769.00	31 272002	389.00	31 272003	2999.00	31 272004	685.00
31 273001	415.00	31 273002	47.00	31 273003	47.00	31 274001	299.00	31 274002	94.00	31 274003	17.00
31 274003	431.82	31 274004	312.98	31 274005	79.50	31 274006	640.50	31 275001	275.00	31 275002	166.07
31 275003	138.10	31 275004	654.55	31 276001	89.00	31 276002	70.50	31 276003	64.00	31 276004	95.90
31 277001	148.15	31 277002	188.89	31 277003	90.00	31 277004	123.33	31 278001	90.00	31 278002	181.00
31 278003	148.00	31 278004	148.00	31 279001	130.00	31 279002	130.00	31 279003	130.00	31 279004	130.00
31 279004	315.00	31 279005	23.00	31 280001	130.00	31 280002	392.41	31 280003	92.00	31 280004	150.00
31 280005	115.00	31 281001	26.50	31 281002	76.00	31 281003	31.00	31 281004	63.00	31 281005	37.90
31 281006	30.50	31 281007	46.90	31 282001	64.00	31 282002	145.45	31 282003	190.00	31 282004	123.57
31 282005	43.00	31 283001	60.00	31 283002	24.00	31 283003	24.00	31 284001	100.00	31 284002	100.00
31 284002	92.90	31 284003	99.82	31 284004	73.90	31 284005	85.00	31 285001	100.00	31 285002	70.00
31 285003	160.00	31 286001	240.00	31 286002	650.00	31 286003	300.00	31 286004	300.00	31 287001	3400.00
31 287002	260.00	31 287003	390.00	31 287004	4299.00	31 287005	785.00	31 288001	999.00	31 288002	229.00
31 288006	295.00	31 288008	295.00	31 289001	250.00	31 289002	2480.83	31 290001	2380.00	31 290002	2380.00
31 290002	100.00	31 290003	2440.00	31 291001	12500.00	31 291002	13000.00	31 291003	11000.00	31 291004	12500.00
31 292001	1200.00	31 292002	8000.00	31 292003	4000.00	31 292004	40.00	31 292005			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 084002	1450.00	32 084003	420.19	32 084004	282.31	32 084005	148.89	32 084006	154.02	32 085001	91.11
32 085002	120.00	32 085003	178.48	32 085004	50.00	32 086001	168.72	32 086002	35.71	32 086003	172.00
32 086004	656.43	32 087001	9.00	32 087002	5.00	32 087004	5.00	32 087005	10.50	32 088001	6.00
32 088002	110.00	32 088003	181.21	32 089004	6.00	32 089005	224.40	32 090001	124.07	32 089003	596.00
32 090002	495.14	32 090003	195.78	32 090004	120.00	32 090006	203.72	32 091001	130.86	32 091002	153.28
32 091003	110.26	32 091004	137.68	32 091005	77.50	32 092001	220.00	32 092002	56.25	32 092003	188.66
32 092004	90.33	32 092005	45.47	32 093001	45.24	32 093002	116.77	32 093003	223.16	32 093004	265.63
32 093005	42.86	32 094001	39.71	32 094002	600.00	32 094003	160.00	32 094004	162.45	32 094005	145.00
32 094005	24.40	32 094006	166.67	32 095001	25.34	32 095002	16.53	32 095003	56.55	32 095004	50.00
32 095005	8.56	32 096001	950.00	32 096002	1233.33	32 096003	589.00	32 096004	687.00	32 097001	315.80
32 097002	393.63	32 097003	268.00	32 098001	42.00	32 098002	24.90	32 098003	30.00	32 098004	21.90
32 098005	26.50	32 099001	20.50	32 099002	12.67	32 099003	15.88	32 099004	24.00	32 099005	11.00
32 100005	33.17	32 100007	18.22	32 100008	24.25	32 100009	33.33	32 101001	85.04	32 101002	78.75
32 101006	38.99	32 102001	9.90	32 102002	5.50	32 102003	11.00	32 102004	100.36	32 102005	10.50
32 103001	314.29	32 103002	205.00	32 103003	615.73	32 103004	327.15	32 103005	168.23	32 104001	1079.97
32 104002	340.01	32 104003	373.32	32 104004	375.94	32 105001	79.99	32 105002	1419.99	32 105003	504.20
32 106001	465.32	32 106002	179.00	32 106003	364.29	32 106004	1579.96	32 107001	526.65	32 107002	329.99
32 107003	252.00	32 108001	39.09	32 108002	42.55	32 108003	42.26	32 108004	39.17	32 108005	44.12
32 109001	92.00	32 109002	96.00	32 109003	106.00	32 109004	90.00	32 109005	106.00	32 110001	309.90
32 110002	119.99	32 110003	119.99	32 110004	99.90	32 111001	119.99	32 111002	84.90	32 111003	249.00
32 111002	24.90	32 111003	139.00	32 111004	99.90	32 111005	129.00	32 111006	44.99	32 112001	123.00
32 112002	36.90	32 112003	125.90	32 112004	99.90	32 112005	59.99	32 112006	159.00	32 112007	69.90
32 112008	13.10	32 113001	65.90	32 113002	129.00	32 113003	99.50	32 113004	34.99	32 114001	295.00
32 114002	189.99	32 114003	179.90	32 114004	349.00	32 114005	349.00	32 115001	60.70	32 115002	149.00
32 115002	149.00	32 115003	79.99	32 115004	74.00	32 115005	149.99	32 115006	179.90	32 116001	279.99
32 116002	229.99	32 116003	179.90	32 116004	1049.00	32 116005	329.00	32 116006	199.99	32 116007	289.46
32 116008	148.78	32 116009	199.00	32 116010	429.90	32 116011	69.50	32 117001	239.00	32 117002	199.90
32 117003	249.00	32 117004	179.90	32 117005	249.00	32 117006	105.60	32 118001	269.00	32 118002	149.00
32 118004	259.90	32 118005	249.00	32 118006	199.90	32 118007	179.90	32 118008	249.00	32 118009	249.00
32 118010	179.00	32 118011	208.91	32 119001	299.00	32 119015	480.00	32 119016	795.00	32 119017	179.99
32 119018	299.00	32 120001	59.90	32 120002	289.00	32 120003	59.99	32 120004	299.00	32 120005	84.90
32 120006	340.01	32 121001	199.00	32 121002	110.00	32 121003	180.00	32 121004	119.00	32 122001	119.00
32 122002	124.90	32 122003	24.90	32 122004	159.00	32 122005	84.90	32 122006	189.00	32 122007	159.90
32 122008	49.99	32 122009	98.90	32 122010	49.99	32 122011	36.90	32 122012	99.00	32 123001	159.90
32 123008	52.90	32 123012	84.90	32 124001	1299.99	32 124002	1401.96	32 124003	866.55	32 124004	999.99
32 124005	199.99	32 124006	640.60	32 124007	1349.00	32 124008	400.00	32 125002	239.00	32 125003	425.00
32 125004	158.00	32 126001	459.00	32 126002	329.00	32 126003	199.00	32 126004	229.00	32 126005	179.00
32 126006	768.34	32 126007	329.00	32 126008	329.00	32 126009	279.90	32 126010	349.00	32 126011	199.90
32 126012	229.90	32 126013	99.99	32 126014	179.99	32 126015	279.00	32 126016	229.90	32 127001	179.90
32 127002	189.99	32 127003	115.00	32 127004	129.00	32 127005	79.99	32 128001	199.00	32 128002	99.99
32 128003	200.00	32 128004	50.73	32 128005	479.00	32 129001	175.00	32 129003	119.90	32 129005	79.99
32 129006	249.90	32 130003	230.00	32 130007	39.90	32 130012	99.90	32 130013	18.73	32 131001	60.00
32 131002	150.00	32 131003	110.00	32 131004	120.00	32 132001	220.00	32 132002	150.00	32 132003	250.00
32 132004	250.00	32 133001	229.00	32 133002	50.00	32 133003	60.00	32 133004	169.00	32 133005	177.00
32 133006	149.00	32 134001	799.00	32 134002	999.00	32 134003	519.00	32 134004	469.00	32 134005	1749.00
32 134006	829.00	32 134007	419.00	32 135001	199.00	32 135002	369.00	32 135003	279.00	32 135004	629.00
32 135005	1049.00	32 135006	289.00	32 136001	359.00	32 136002	449.00	32 136003	199.00	32 136004	194.00
32 136005	349.00	32 136006	199.00	32 137001	1249.00	32 137002	1399.00	32 137003	1299.00	32 137004	419.00
32 137005	1440.00	32 137006	1129.00	32 137007	105.24	32 138001	119.99	32 138002	449.00	32 138003	479.00
32 140003	340.00	32 140004	65.00	32 141001	250.00	32 141002	250.00	32 141003	100.00	32 141004	100.00
32 141005	200.00	32 142001	327.00	32 142002	302.80	32 142003	362.96	32 143001	500.00	32 143002	130.00
32 143003	315.00	32 143004	180.00	32 143005	150.00	32 144001	32.28	32 144002	64.55	32 144003	16.83
32 144004	136.07	32 144005	175.81	32 144006	214.40	32 144007	293.00	32 144008	407.00	32 144009	46.74
32 144010	522.46	32 144011	751.91	32 144012	1210.81	32 144013	1669.70	32 144014	2816.94	32 144015	3964.18
32 144016	4881.98	32 144017	5111.42	32 144018	6258.66	32 144019	7405.90	32 144020	8553.14	32 144021	16387.25
32 144022	18189.60	32 144023	19991.95	32 144024	21794.30	32 144025	23596.65	32 144026	25399.00	32 144027	27201.30
32 144028	1440.00	32 144029	1440.00	32 144030	3275.40	32 144031	3275.40	32 144032	3275.40	32 144033	29003.00
32 144034	36213.16	32 144035	43422.50	32 144036	50631.90	32 144037	57841.30	32 144038	72260.10	32 145001	19.88
32 145002	10.74	32 145003	19.88	32 145004	10.74	32 147001	1949.00	32 147002	3390.00	32 147003	2190.00
32 147004	6299.00	32 147005	3321.67	32 148001	7099.00	32 148002	13598.00	32 148003	14849.00	32 148004	8754.97
32 149002	1999.90	32 149007	1799.90	32 150001	1799.90	32 150002	1259.00	32 150003	1259.00	32 150004	1259.00
32 150005	4519.00	32 151001	8399.00	32 151002	1999.00	32 151003	6099.00	32 152001	20899.00	32 152002	7399.00
32 152003	5309.00	32 153001	799.00	32 153002	499.00	32 153003	159.00	32 153004	248.40	32 153005	886.10
32 154001	179.90	32 154002	314.50	32 154003	247.06	32 154004	999.00	32 154005	249.00	32 155005	210.97
32 155006	189.99	32 155011	89.90	32 156001	7626.54	32 156002	1999.00	32 156003	999.00	32 156004	899.00
32 156005	5490.00	32 157001	1299.00	32 157002	679.00	32 157007	1499.00	32 158001	10999.00	32 158002	8299.00
32 158003	2935.00	32 159001	2249.00	32 159002	3299.00	32 159003	1899.00	32 159004	2699.00	32 159005	3275.95
32 160001	6782.82	32 160002	9999.00	32 160003	10999.00	32 161001	9999.00	32 161002	9956.73	32 161003	8392.30
32 161004	16339.00	32 162001	459.00	32 162002	599.00	32 163001	509.00	32 163002	509.00	32 163003	177.95
32 163003	2164.00	32 163004	339.00	32 163005	1324.00	32 164001	619.00	32 164002	659.00	32 164003	284.00
32 165001	89.00	32 165002	38.00	32 165003	45.90	32 166001	272.93	32 166002	258.78	32 166003	726.31
32 166004	1489.00	32 166005	1979.00	32 167001	29.00	32 167002	209.90	32 167003	7.00	32 167004	279.90
32 168001	149.00	32 168002	149.00	32 169001	84.90	32 169002	84.90	32 169003	84.90	32 169004	84.90
32 169003	23.93	32 169004	84.90	32 169005	31.80	32 170003	29.90	32 170008	3300.00	32 170009	35.00
32 170010	495.00	32 171001	169.90	32 171002	55.00	32 171003	158.00	32 171004	169.90	32 172002	16.20
32 172003	15.00	32 172006	18.00	32 172007	52.14	32 173001	19.89	32 173002	10.00	32 173003	24.21
32 173004	10.68	32 173005	10.68	32 173006	14.00	32 174001	14.00	32 174002	14.00	32 174003	14.00
32 175002	34.00	32 175003	134.75	32 175004	28.90	32 176001	22.50	32 176002	34.81	32 176003	57.65
32 176005	64.00	32 177001	89.90	32 177002	50.00	32 177003	62.9				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 287003	295.00	32 287004	390.00	32 288002	835.08	32 288003	199.99	32 288006	245.00	32 288007	1800.00	32 289001	21800.00
32 289001	2816.67	32 289002	1891.67	32 290001	104.00	32 290002	104.00	32 290003	1795.00	32 291001	21800.00	32 291002	36.00
32 291002	24800.00	32 291003	28500.00	32 292001	2000.00	32 292002	600.00	32 292003	150.00	32 293001	36.00	32 293002	261.54
32 301002	36.00	32 301003	31.05	32 302001	18.00	32 302002	147.00	32 302003	261.56	32 303001	109.38	32 303002	173.91
32 302004	172.41	32 302005	285.71	32 303001	18.00	32 303002	147.00	32 303003	261.56	32 304001	109.38	32 304002	173.91
32 304001	122.02	32 304002	143.88	32 304003	234.04	32 304004	137.15	32 304005	94.91	32 305001	30.00	32 305002	19.25
32 304007	109.22	32 305001	22.59	32 305002	20.00	32 305003	14.25	32 305004	52.00	32 306001	30.00	32 306002	19.25
32 306002	36.00	32 306003	26.00	32 306004	17.00	32 307001	17.00	32 307002	19.40	32 308001	3.50	32 308002	119.12
32 307004	20.00	32 307005	20.00	32 307006	134.38	32 307007	18.00	32 308001	82.86	32 309001	40.30	32 309002	16.00
32 308003	4.00	32 308004	3.50	32 308005	3.50	32 309001	109.35	32 309002	82.86	32 310001	22.00	32 310002	22.00
32 309004	166.67	32 310001	8.00	32 310002	10.00	32 310003	10.00	32 310004	8.00	32 311001	40.30	32 311002	16.00
32 311002	35.75	32 311003	40.00	32 312001	203.46	32 312002	28.50	32 312003	360.94	32 313001	22.00	32 313002	22.00
32 313001	123.00	32 313002	333.00	32 313003	112.50	32 313004	140.00	32 313005	220.00	32 314001	22.00	32 314002	22.00
32 314002	22.00	32 314003	22.00	32 314004	22.00	32 314005	22.00	32 314006	22.00	32 315001	123.33	32 315002	140.86
32 315001	32.00	32 315002	59.74	32 315003	24.69	32 315004	55.00	32 315005	65.36	32 316001	220.00	32 316002	210.00
32 316002	105.56	32 316003	25.00	32 316004	25.20	32 317001	140.00	32 317002	160.18	32 318001	220.00	32 318002	210.00
32 317004	130.00	32 317005	130.00	32 317006	140.00	32 317007	140.00	32 317008	140.00	32 318001	220.00	32 318002	210.00
32 318002	210.00	32 318003	200.00	32 318004	200.00	32 318005	254.00	32 318006	209.00	32 319001	240.00	32 319002	302.37
32 318008	150.00	32 318009	140.00	32 318010	240.00	32 318011	210.00	32 318012	399.00	32 320001	95.00	32 320002	95.00
32 318014	46.99	32 319001	110.00	32 319002	112.50	32 320001	189.75	32 320002	96.00	32 320003	95.00	32 320004	95.00
32 319003	220.00	32 321002	140.00	32 321003	140.00	32 321004	75.90	32 322001	45.00	32 322002	95.00	32 322003	95.00
32 321001	220.00	32 322004	42.00	32 322005	68.50	32 322006	68.00	32 322007	65.00	32 323001	60.00	32 323002	122.80
32 322003	51.65	32 322010	65.00	32 322011	17.00	32 322012	17.00	32 322013	17.00	32 323001	60.00	32 323002	122.80
32 323002	105.26	32 323003	52.00	32 323004	67.00	32 324001	468.00	32 324002	160.00	32 325001	130.00	32 325002	130.00
32 324004	160.00	32 325001	80.00	32 325002	74.90	32 325003	140.00	32 325004	300.00	32 326001	235.00	32 326002	40.00
32 326001	108.82	32 326002	92.94	32 326003	146.43	32 326004	192.31	32 326005	172.93	32 327001	409.35	32 327002	99.20
32 327002	108.82	32 327003	120.00	32 327004	316.76	32 327005	142.00	32 327006	220.00	32 328001	31.50	32 328002	69.33
32 328004	110.00	32 328005	605.00	32 328006	110.00	32 328007	399.00	32 328008	127.50	32 329001	33.00	32 329002	33.00
32 329002	380.00	32 329003	321.89	32 329004	260.00	32 329005	500.00	32 330001	130.00	32 330002	99.20	32 330003	31.50
32 330003	88.52	32 330004	108.00	32 331001	33.00	32 331002	55.25	32 331003	27.70	32 331004	69.33	32 331005	35.00
32 332001	274.72	32 332002	200.00	32 333001	156.67	32 333002	23.00	32 333003	25.83	32 334001	35.00	32 334002	35.00
32 333004	88.00	32 333005	68.06	32 334001	198.00	32 335002	40.70	32 335003	194.00	32 335004	77.78	32 335005	237.50
32 334005	23.00	32 334006	23.80	32 335001	166.67	32 336002	127.27	32 336003	162.86	32 336004	33.00	32 336005	33.00
32 335005	350.00	32 335006	258.00	32 336001	198.00	32 337002	248.88	32 337003	251.11	32 338001	122.00	32 338002	35.00
32 337001	286.11	32 337002	152.00	32 338001	99.60	32 339002	120.00	32 339003	11.05	32 340001	77.19	32 340002	36.85
32 338004	192.22	32 338005	162.00	32 339001	120.00	32 340002	200.00	32 340003	70.45	32 341001	36.85	32 341002	256.00
32 340002	660.80	32 340003	180.00	32 340004	172.50	32 341001	48.89	32 341002	161.11	32 342001	122.00	32 342002	35.00
32 341010	103.45	32 341011	40.00	32 342001	48.89	32 342002	248.88	32 342003	251.11	32 343001	35.00	32 343002	35.00
32 343001	286.11	32 343002	45.00	32 343003	60.00	32 344001	98.81	32 344002	31.56	32 345001	51.25	32 345002	15.75
32 345001	70.00	32 345002	53.04	32 345003	90.00	32 346001	39.00	32 347001	61.70	32 348001	15.75	32 348002	22.00
32 346004	95.00	32 346005	60.00	32 346006	40.00	32 349001	35.00	32 349002	20.00	32 350001	33.00	32 350002	21.70
32 348002	41.44	32 348003	26.25	32 348004	40.00	32 350001	20.69	32 350002	20.00	32 350003	109.00	32 350004	109.00
32 349004	45.75	32 349005	40.00	32 350001	23.00	32 350002	30.10	32 350003	60.00	32 351001	33.00	32 351002	21.70
32 351002	20.46	32 351003	14.64	32 351004	17.50	32 351005	58.95	32 351006	21.75	32 352001	33.00	32 352002	21.70
32 353001	37.50	32 353002	80.00	32 353003	25.55	32 353004	58.95	32 353005	21.75	32 354001	33.00	32 354002	21.70
32 354002	40.00	32 354003	27.50	32 354004	25.00	32 354005	15.00	32 354006	129.00	32 355001	33.00	32 355002	21.70
32 356002	15.60	32 356003	18.00	32 356004	100.00	32 356005	80.00	32 356006	20.00	32 357001	45.25	32 357002	33.33
32 357003	80.00	32 357004	60.00	32 357005	100.00	32 357006	15.00	32 357007	22.60	32 358001	15.00	32 358002	15.00
32 358004	100.00	32 358005	72.50	32 359001	65.63	32 359002	51.45	32 359003	31.35	32 359004	33.33	32 359005	33.33
32 359005	104.93	32 359006	42.15	32 359007	21.00	32 359008	16.00	32 359009	22.60	32 360001	15.00	32 360002	15.00
32 360001	30.00	32 360002	15.00	32 360003	20.00	32 361001	25.00	32 361002	22.60	32 361003	15.00	32 361004	15.00
32 361004	14.30	32 361005	14.30	32 361006	15.00	32 361007	15.00	32 361008	107.50	32 362001	415.00	32 362002	55.00
32 363001	35.00	32 363002	39.63	32 363003	31.25	32 364001	140.00	32 364002	107.50	32 365001	40.22	32 365002	40.22
32 365001	80.00	32 365002	85.00	32 365003	107.50	32 365004	105.00	32 366001	43.75	32 366002	20.00	32 366003	20.00
32 366003	150.00	32 366004	148.84	32 367001	44.00	32 367002	35.00	32 367003	17.75	32 368001	23.50	32 368002	23.50
32 368006	40.00	32 368007	31.25	32 369001	22.50	32 370001	19.00	32 370002	19.80	32 371001	444.44	32 371002	23.50
32 370001	29.25	32 370002	31.25	32 370003	3.50	32 370004	378.57	32 370005	452.38	32 371001	23.50	32 371002	23.50
32 372002	2.88	32 372003	44.81	32 372004	22.25	32 373001	39.43	32 373002	19.80	32 374001	444.44	32 374002	23.50
32 373004	19.00	32 373005	20.00	32 373006	22.25	32 374001	378.57	32 374002	452.38	32 375001	23.50	32 375002	23.50
32 374004	38.00	32 374005	19.50	32 375001	24.00	32 375002	85.80	32 375003	20.00	32 376001	42.68	32 376002	15.00
32 376001	26.00	32 376002	27.75	32 376003	13.85	32 377001	85.80	32 377002	48.00	32 378001	36.00	32 378002	36.00
32 377004	38.54	32 377005	54.55	32 378001	110.00	32 378002	70.00	32 378003	33.30	32 379001	162.50	32 379002	55.00
32 378005	16.00	32 379001	55.00	32 379002	13.25	32 380001	38.00	32 380002	33.30	32 381001	55.00	32 381002	222.22
32 380003	23.00	32 380004	66.25	32 381001	30.00	32 381002	118.75	32 381003	357.29	32 382001	222.22	32 382002	50.21
32 381004	50.48	32 381005	36.25	32 382001	18.00	32 382002	15.36	32 382003	244.44	32 383001	55.00	32 383002	55.00
32 383002	104.84	32 383003	464.29	32 384001	367.35	32 384002	12.50	32 384003	192.00	32 385001	50.21	32 385002	50.21
32 384005	50.00	32 384006	82.50	32 384007	18.00	32 384008	15.36	32 384009	244.44	32 385001	50.21	32 385002	50.21
32 384011	514.29	32 385001	10.00	32 385002	105.71	32 385003	25.00	32 385004	58.00	32 386001	50.21	32 386002	50.21
32 385005	112.00	32 385006	10.00	32 386001	10.00	32 386002	7.00	32 386003	20.00	32 387001	17.50	32 387002	17.50
32 386005													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 178005	62.50	33 179001	110.00	33 179002	78.00	33 179003	77.50	33 179004	85.00	33 180001	35.00
33 180002	49.00	33 180003	34.00	33 180004	17.00	33 181001	27.06	33 181002	22.95	33 181003	29.41
33 181004	28.75	33 181005	35.53	33 182001	35.00	33 182002	20.00	33 182003	39.90	33 182004	35.00
33 182005	23.40	33 183001	400.00	33 183002	350.00	33 184001	350.00	33 184002	400.00	33 183003	350.00
33 183005	384.60	33 183006	300.00	33 184001	135.00	33 184002	129.00	33 184003	36.56	33 184004	101.16
33 185001	169.00	33 185002	123.00	33 185003	1305.00	33 185004	404.00	33 185005	273.00	33 186001	74.00
33 186002	42.50	33 186003	63.50	33 186004	27.00	33 187001	73.00	33 187002	369.00	33 187003	1013.00
33 187004	216.67	33 188001	1339.00	33 188002	1666.00	33 188003	620.55	33 188004	46.89	33 188005	985.00
33 189001	27.90	33 189002	159.51	33 189003	388.00	33 189004	305.00	33 190001	229.00	33 190002	1059.17
33 190003	133.00	33 190004	177.00	33 191001	24.50	33 191002	141.00	33 191003	107.50	33 191004	113.00
33 192001	519.00	33 192002	157.00	33 192003	168.41	33 192004	184.00	33 192005	247.00	33 192006	107.07
33 193001	382.00	33 193002	770.00	33 193003	1013.66	33 193004	840.44	33 193005	935.13	33 194001	782.00
33 194002	99.00	33 194003	39.00	33 195001	230.00	33 195002	598.00	33 195003	372.00	33 195004	165.00
33 195005	61.00	33 195006	128.00	33 196001	555.00	33 196002	1652.00	33 196003	809.00	33 196004	599.00
33 196005	935.00	33 196006	375.00	33 196007	1239.00	33 196008	539.00	33 197001	78.00	33 197002	17.00
33 197003	41.00	33 197004	56.00	33 197005	109.00	33 198001	2000.00	33 198002	371.90	33 198003	3750.00
33 199001	700.00	33 199002	300.00	33 199003	600.00	33 199004	700.00	33 199005	250.00	33 199006	350.00
33 200001	3200.00	33 200002	9000.00	33 200003	550.00	33 200004	600.00	33 201001	22000.00	33 201002	16000.00
33 201003	3000.00	33 202001	2809.00	33 202002	1100.00	33 202003	950.00	33 202004	1100.00	33 203001	700.00
33 203002	1200.00	33 203003	20000.00	33 204001	40000.00	33 205001	2630.00	33 205002	2500.00	33 205003	250.00
33 205002	90.00	33 205003	450.00	33 205004	110.00	33 205005	390.00	33 206001	577100.00	33 206002	382400.00
33 206003	1175190.00	33 206004	667900.00	33 206005	801100.00	33 206006	509300.00	33 207001	41990.00	33 207002	59999.00
33 207003	20999.00	33 207004	37499.00	33 208001	3047.57	33 208002	6499.00	33 208003	5300.00	33 208004	2746.92
33 209001	2610.00	33 209002	3131.00	33 209003	3229.00	33 209004	2329.00	33 210001	1521.63	33 210002	1700.56
33 210003	2100.00	33 211001	1200.00	33 211002	375.00	33 211003	1300.00	33 211004	1119.00	33 211005	277.51
33 211006	104.00	33 211007	533.25	33 211008	45.09	33 211009	407.00	33 212001	135.31	33 212002	188.89
33 212003	126.85	33 213001	100.44	33 214001	100.73	33 215001	70.00	33 215002	80.00	33 215003	80.00
33 216001	380.00	33 216002	3075.00	33 217001	1637.00	33 217002	1650.00	33 218001	24.00	33 218002	46.00
33 218123	38.00	33 218124	248.167	33 218125	98.41	33 219001	108.00	33 219002	210.00	33 219003	23.00
33 219001	65.00	33 219002	5.00	33 219003	10.00	33 220001	735.00	33 220002	1177.00	33 220003	610.00
33 222001	69.00	33 222002	222.00	33 222003	397.00	33 222004	314.00	33 222005	178.50	33 223001	10.00
33 223002	10.00	33 224001	10.00	33 224002	10.00	33 224003	60.00	33 224004	60.00	33 224005	2823.00
33 227002	974.99	33 228001	39.42	33 229001	98.41	33 230001	2399.00	33 230002	1990.00	33 230003	899.00
33 230004	1990.00	33 230005	4299.00	33 230006	1499.01	33 230007	969.00	33 230008	1699.00	33 230009	1499.00
33 231001	12999.00	33 231002	9199.00	33 231003	7999.00	33 231004	11999.00	33 232001	100.00	33 233001	100.50
33 234001	24.00	33 234002	399.00	33 235001	97.71	33 236001	340.00	33 236002	23.00	33 237001	239.00
33 237003	149.00	33 237005	129.00	33 237006	159.00	33 237007	130.00	33 237008	40.00	33 238001	0.00
33 238002	2598.99	33 238003	3.00	33 238004	6.00	33 238005	2159.00	33 238006	289.00	33 239001	1198.00
33 239002	1329.00	33 239003	999.00	33 239004	8899.00	33 239005	8499.00	33 240001	280.00	33 240002	250.00
33 240003	779.00	33 241001	390.00	33 241002	390.00	33 241003	249.00	33 241004	691.00	33 241005	680.00
33 241005	1069.00	33 241006	619.00	33 241007	1019.00	33 241008	249.00	33 241009	219.00	33 242001	79.99
33 242002	120.00	33 242003	80.00	33 242004	140.00	33 242005	38.00	33 242006	40.00	33 242007	150.00
33 242008	50.00	33 242009	250.00	33 242010	40.00	33 243001	71.69	33 243002	112.50	33 243003	79.94
33 243004	20.00	33 243005	39.90	33 243006	120.00	33 244001	250.00	33 244002	130.00	33 244003	250.00
33 244004	250.00	33 245001	250.85	33 245002	290.00	33 245003	60.00	33 246001	60.00	33 246002	250.00
33 246003	30.00	33 246004	30.00	33 246005	30.00	33 247001	149.00	33 247002	6450.00	33 247003	3700.00
33 247004	619.90	33 247005	4250.00	33 247006	1276.00	33 247007	8899.00	33 247008	5299.00	33 247009	1150.00
33 247010	20.00	33 247011	3980.00	33 248001	50.00	33 248002	79.00	33 248003	83.50	33 248004	45.00
33 250001	25000.00	33 250002	12000.00	33 250003	700.00	33 251001	3600.00	33 251002	3600.00	33 251003	1600.00
33 251002	185.00	33 251003	349.00	33 251004	250.00	33 251005	100.00	33 251006	485.00	33 251007	575.00
33 252001	167.00	33 252002	129.00	33 252003	399.00	33 253001	5.00	33 253002	65.00	33 253003	13.00
33 253010	400.00	33 254001	45.00	33 254002	46.00	33 254003	45.00	33 254004	159.00	33 254005	23.00
33 254006	189.50	33 255001	189.50	33 255002	2513.00	33 255003	2862.00	33 255004	10068.00	33 255005	2090.00
33 256002	2066.67	33 257001	3578.33	33 257002	1575.00	33 258001	1683.33	33 258002	3508.42	33 259001	4720.00
33 259002	1406.67	33 260001	1648.33	33 260002	1095.83	33 261001	650.00	33 261002	1029.17	33 262001	18184.00
33 262002	9780.00	33 263001	687.50	33 263002	700.00	33 264001	220.00	33 264002	300.00	33 265001	55.00
33 265002	85.00	33 266001	162.00	33 267001	205.00	33 267002	190.00	33 267003	300.00	33 268001	239.00
33 266003	47.60	33 266004	160.00	33 268001	285.00	33 268002	25.00	33 268003	199.00	33 268004	48.00
33 268002	409.00	33 268003	420.00	33 268004	301.00	33 268005	209.00	33 268006	128.00	33 269001	207.00
33 269002	79.00	33 269003	226.00	33 269004	145.00	33 270001	590.00	33 270002	690.00	33 270003	800.00
33 270005	850.00	33 270006	1002.00	33 271001	103.38	33 272001	799.00	33 272002	499.00	33 272003	525.00
33 272004	589.00	33 272005	425.00	33 273001	268.00	33 273002	24.50	33 273003	229.00	33 273004	46.00
33 273005	60.00	33 274001	63.00	33 274002	440.00	33 274003	32.46	33 274004	503.70	33 274005	160.00
33 275001	542.00	33 275002	147.50	33 275003	510.00	33 275004	510.00	33 276001	110.00	33 276002	112.96
33 276003	37.90	33 276004	81.00	33 276005	91.00	33 277001	250.00	33 277002	110.00	33 277003	112.96
33 277004	72.00	33 277005	23.25	33 278001	290.00	33 278002	89.00	33 278003	77.45	33 278004	193.00
33 279001	99.00	33 279002	22.00	33 279003	59.00	33 279004	25.00	33 279005	195.00	33 280001	103.00
33 280002	42.38	33 280003	181.87	33 280004	181.87	33 281001	59.00	33 281002	8.00	33 281003	107.00
33 281003	68.00	33 281004	61.00	33 281005	22.15	33 282001	59.00	33 282002	85.90	33 282003	95.00
33 282004	60.53	33 282005	58.67	33 282006	71.00	33 283001	29.00	33 283002	17.65	33 283003	57.90
33 283004	21.89	33 283005	22.00	33 284001	124.00	33 284002	15.00	33 284003	13.00	33 284004	39.00
33 284005	25.00	33 285001	25.00	33 286001	90.00	33 286002	90.00	33 286003	130.00	33 286004	130.00
33 286001	140.00	33 286002	250.00	33 286003	90.00	33 287001	1849.00	33 287002	1232.00	33 287003	300.00
33 287004	960.00	33 287005	1100.00	33 288002	499.00	33 288004	990.00	33 288006	20.00	33 288007	799.00
33 289001	1650.00	33 289002	3528.00	33 290001	89.00	33 290002	2041.00	33 290003	89.00	33 291001	6500.00
33 291002	7900.00	33 291003	7020.00	33 292001	1200.00	33 292002	7500.00	33 292003	54.00	33 292004	500.00
33 001002	100.00	34 001003	37.22	34 001004	24.00	34 001005	33.00	34 001006	30.00	34 002001	211.76
34 002002	17.00	34 002003	368.18	34 002004	300.00	34 002005	365.38	34 002006	300.00	34 003001	128.23
34 003002	169.79	34 003003	198.10	34 003004	128						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 066004	85.71	34 066005	170.00	34 067001	59.80	34 067002	60.00	34 067003	62.43	34 067004	55.00
34 067005	60.00	34 068001	34.00	34 068002	35.50	34 068006	37.00	34 068007	35.00	34 068008	40.00
34 068009	46.00	34 068010	40.00	34 068011	25.00	34 068012	52.00	34 068013	36.00	34 068014	31.25
34 068015	38.00	34 069001	38.64	34 071003	15.75	34 071004	20.00	34 071005	22.00	34 070001	30.50
34 070003	33.00	34 071002	20.00	34 071003	15.75	34 071004	20.00	34 071005	18.00	34 071006	18.00
34 071007	15.75	34 071008	21.00	34 071009	15.75	34 071010	15.25	34 071011	18.25	34 072001	32.00
34 072002	32.50	34 072003	35.00	34 072004	29.00	34 072005	30.50	34 072006	39.50	34 072007	42.50
34 072008	28.75	34 073001	29.75	34 073002	29.50	34 073003	26.25	34 073004	26.25	34 073005	36.90
34 073006	25.50	34 073007	24.50	34 073008	22.00	34 073009	20.00	34 074001	476.19	34 074002	477.19
34 074003	608.33	34 074004	476.19	34 074005	384.62	34 074006	406.25	34 075001	21.90	34 075002	27.50
34 075003	25.10	34 075004	29.00	34 075005	28.00	34 075006	25.75	34 076001	53.35	34 076002	49.58
34 076003	59.00	34 076004	33.00	34 076005	37.50	34 077001	41.03	34 077002	68.40	34 077003	61.36
34 077004	46.34	34 077005	50.00	34 078001	17.00	34 078002	26.00	34 078003	76.00	34 078004	15.30
34 078005	16.00	34 078006	18.00	34 078007	19.00	34 078008	18.00	34 079001	80.00	34 079002	45.00
34 079003	42.00	34 079004	60.00	34 080001	41.30	34 080005	37.50	34 080007	32.00	34 080008	140.00
34 081001	42.50	34 081002	33.00	34 081003	28.50	34 081004	65.95	34 082001	32.00	34 082002	31.22
34 082002	25.00	34 082003	24.00	34 082004	25.00	34 083001	214.75	34 083002	190.16	34 083003	149.61
34 083004	70.52	34 083005	167.72	34 084001	300.00	34 084002	375.00	34 084003	201.83	34 084004	42.00
34 084005	20.00	34 084006	1525.00	34 084007	701.00	34 084008	666.67	34 084009	666.67	34 084010	257.14
34 084011	27.00	34 084012	197.14	34 084013	666.67	34 084014	22.00	34 084015	5.00	34 085001	122.22
34 085002	117.16	34 085003	202.94	34 085004	285.00	34 085005	50.00	34 085006	76.00	34 086001	129.00
34 086002	140.00	34 086003	30.50	34 086004	657.61	34 086005	100.00	34 086006	15.00	34 086007	718.75
34 086008	533.33	34 087001	5.00	34 087002	5.00	34 087003	50.00	34 088001	32.00	34 088002	272.73
34 088003	196.59	34 088004	318.18	34 088005	14.50	34 088006	160.00	34 089001	340.00	34 089002	214.29
34 089002	107.14	34 089003	98.42	34 089004	106.00	34 090001	132.35	34 090002	132.35	34 090003	51.82
34 090005	160.00	34 091001	67.44	34 091002	145.95	34 091003	146.79	34 091004	168.42	34 092001	51.25
34 092002	186.00	34 092003	180.00	34 092004	54.41	34 093001	119.05	34 093002	42.98	34 093003	116.43
34 093004	230.47	34 093005	26.67	34 094001	82.50	34 094002	5.00	34 094003	5.00	34 095001	19.73
34 095002	33.27	34 095003	29.84	34 095004	48.53	34 096001	330.00	34 096002	1088.00	34 096003	1183.33
34 096004	1190.48	34 097001	293.38	34 097002	207.50	34 097003	455.31	34 097004	395.00	34 097005	666.67
34 098001	15.00	34 098002	29.00	34 098003	182.00	34 098004	1100.00	34 098005	24.50	34 099001	16.39
34 099002	10.67	34 100001	10.00	34 100002	35.00	34 100003	16.55	34 100004	35.00	34 100011	41.67
34 100012	38.03	34 100013	36.67	34 100014	14.67	34 100015	36.77	34 100016	14.03	34 100018	39.00
34 100019	36.67	34 101001	23.33	34 101002	72.34	34 101003	80.76	34 101004	41.23	34 101005	52.00
34 101006	46.51	34 101007	36.50	34 101008	38.00	34 101009	45.00	34 102001	571.43	34 102002	333.33
34 102003	43.57	34 102004	461.54	34 102005	10.00	34 102006	349.60	34 102007	238.00	34 102008	260.00
34 103003	232.22	34 103004	321.43	34 104001	310.00	34 104002	464.29	34 104003	444.29	34 104004	229.00
34 105001	227.27	34 105002	462.11	34 105003	421.43	34 105004	428.57	34 106001	303.94	34 106002	469.29
34 106003	77.25	34 106004	190.00	34 106005	407.14	34 107001	212.00	34 107002	212.67	34 107003	213.33
34 107004	134.00	34 108001	272.00	34 108002	108.00	34 108003	96.60	34 108004	14.00	34 108005	40.83
34 108005	53.52	34 108006	50.74	34 109001	103.00	34 109002	96.00	34 109003	96.00	34 109004	100.00
34 109005	103.00	34 109006	96.00	34 110001	309.90	34 110002	79.00	34 110003	299.00	34 110004	219.00
34 110005	699.00	34 110006	549.00	34 110007	178.82	34 110008	549.00	34 110009	125.00	34 111001	69.00
34 111002	20.00	34 111003	29.90	34 111004	79.99	34 112001	119.00	34 112002	88.65	34 112003	149.00
34 112004	19.90	34 112005	40.61	34 113001	99.00	34 113002	32.00	34 113003	49.00	34 113004	285.00
34 113005	59.99	34 113006	29.99	34 113007	55.00	34 113008	209.00	34 113009	59.00	34 114001	1299.00
34 114002	799.00	34 114003	269.00	34 114004	190.00	34 115001	99.00	34 115002	129.90	34 115003	399.00
34 115004	159.00	34 115005	599.00	34 115006	140.00	34 115007	89.99	34 115008	90.00	34 116001	799.00
34 116002	329.00	34 116003	249.90	34 116004	249.90	34 116005	259.99	34 116006	159.00	34 116007	249.90
34 116008	199.00	34 117001	79.90	34 117002	299.00	34 117003	199.99	34 117004	1299.00	34 117005	279.99
34 117006	799.00	34 117007	129.99	34 118001	229.00	34 118002	199.90	34 118003	540.00	34 118004	279.52
34 118005	729.00	34 118006	220.00	34 118007	209.00	34 119003	380.00	34 119004	250.00	34 119005	499.99
34 119009	199.00	34 119012	1299.00	34 119013	1899.99	34 119014	1199.99	34 120001	800.00	34 120002	249.90
34 119018	580.00	34 119019	799.00	34 119020	551.17	34 119021	320.00	34 120001	199.00	34 120002	229.00
34 120003	749.00	34 120004	54.99	34 120005	199.00	34 120006	299.00	34 121001	1149.00	34 121002	209.00
34 121003	90.00	34 121004	149.00	34 121005	129.00	34 121006	519.00	34 122001	109.90	34 122002	34.00
34 122003	199.00	34 122004	199.00	34 122005	69.00	34 122006	179.00	34 122007	179.00	34 123001	49.90
34 122009	109.00	34 122010	99.00	34 122011	59.00	34 122012	29.90	34 122013	149.00	34 122014	159.00
34 123004	59.99	34 123008	38.50	34 123010	255.00	34 123011	66.00	34 123012	110.00	34 123017	119.00
34 124001	2499.00	34 124002	3799.00	34 124003	999.90	34 124004	1299.00	34 124005	3999.00	34 125001	235.00
34 125002	3109.00	34 125003	499.70	34 125004	699.00	34 125005	149.00	34 125006	249.00	34 125007	1599.00
34 126004	99.99	34 126005	1399.00	34 126006	349.00	34 127001	375.00	34 127002	570.00	34 127003	649.00
34 127004	495.00	34 127005	189.00	34 128001	139.00	34 128002	379.00	34 128003	399.00	34 128004	249.00
34 128005	78.00	34 128006	249.00	34 128007	599.00	34 128008	100.00	34 128009	100.00	34 129001	229.00
34 129002	234.00	34 129003	234.00	34 129004	234.00	34 129005	683.87	34 130001	82.00	34 130002	249.00
34 129009	485.00	34 129010	358.00	34 129011	129.99	34 129012	260.00	34 130004	40.00	34 130006	50.00
34 130008	399.00	34 131001	23.33	34 131002	98.00	34 131003	20.00	34 131004	24.00	34 132001	100.00
34 132002	123.00	34 132003	140.00	34 132004	160.00	34 133001	178.00	34 133002	179.00	34 133003	399.00
34 133004	349.00	34 133005	495.43	34 133006	1399.00	34 133007	549.00	34 133008	549.00	34 133009	1199.00
34 135001	445.00	34 135002	510.00	34 135003	119.00	34 135004	219.00	34 135005	1099.00	34 135006	999.00
34 136001	320.00	34 136002	177.00	34 136003	589.00	34 136004	549.00	34 136005	249.00	34 136006	449.00
34 137001	825.00	34 137003	179.00	34 137004	799.00	34 137005	1299.00	34 137006	199.00	34 138001	105.56
34 139001	105.62	34 140001	90.47	34 140002	90.47	34 140003	268.75	34 140004	202.00	34 140005	85.00
34 141002	900.00	34 141003	500.00	34 141004	180.00	34 141005	25.00	34 142001	306.11	34 142002	854.00
34 142003	2312.06	34 143001	1300.00	34 143002	1500.00	34 143003	600.00	34 143004	650.00	34 143005	932.00
34 144001	32.28	34 144002	64.55	34 144003	96.83	34 144004	136.07	34 144005	175.31	34 144006	244.74
34 144007	359.18	34 144008	474.18	34 144009	588.99	34 144010	703.60	34 144011	828.00	34 144012	309.00
34 144013	3733.10	34 144014	5516.60	34 144015	7300.10	34 144016	8726.90	34 144017	9083.60	34 144018	10867.10
34 144019	12650.60	34 144020	14434.10	34 144021	16217.60	34 144022	18001.10	34 144023	19784.60	34 144024	21568.10
34 144025	23351.60	34 144026	25135.10	34 144027	298.85	34 144028	3376.40	34 144029	4446.50	34 144030	6230.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 227001	1967.50	34 227002	2016.75	34 228001	86.52	34 229001	98.41	34 230001	4699.00	34 230002	1499.00
34 230003	1190.00	34 230004	2149.00	34 230005	7149.00	34 230006	299.00	34 230007	3499.00	34 230008	3630.00
34 230009	4605.46	34 230010	1771.28	34 231001	6482.19	34 231002	2990.00	34 231003	3990.00	34 231004	8495.20
34 232001	100.00	34 233001	100.45	34 234001	15.00	34 234002	15.00	34 234003	97.84	34 236001	119.00
34 236002	335.00	34 237001	129.00	34 237002	50.00	34 237003	239.00	34 237004	239.00	34 237005	329.00
34 238001	5.50	34 238002	11.00	34 238003	2799.00	34 238004	2151.95	34 238005	1959.00	34 239001	9153.77
34 239002	1299.00	34 239003	1399.00	34 239004	1499.00	34 239005	559.60	34 240001	219.90	34 240002	499.90
34 240003	549.00	34 241004	649.00	34 241005	269.00	34 241006	339.00	34 241007	776.66	34 241008	289.00
34 242001	69.00	34 242002	59.00	34 242003	59.99	34 242004	44.00	34 243001	144.71	34 243002	365.50
34 243003	76.00	34 243004	80.59	34 244001	100.00	34 244002	250.00	34 244003	420.00	34 244004	590.00
34 245001	1900.00	34 245002	1900.00	34 245003	500.00	34 245004	1165.00	34 246001	100.00	34 246002	119.67
34 246003	120.00	34 246007	200.00	34 246008	75.00	34 246009	40.00	34 247001	299.00	34 247002	139.00
34 247003	1014.29	34 247004	3516.15	34 247005	4775.00	34 247006	245.00	34 247007	120.00	34 247008	8329.00
34 248001	86.50	34 248002	70.00	34 248003	96.00	34 248004	92.00	34 248005	96.00	34 250001	4000.00
34 250002	7200.00	34 250003	7800.00	34 250004	6000.00	34 250005	4500.00	34 251001	375.00	34 251002	335.00
34 251003	689.00	34 251004	339.00	34 251005	490.00	34 251006	410.00	34 252001	347.83	34 251008	34.05
34 252001	315.00	34 252002	148.00	34 252003	269.00	34 252004	55.00	34 253005	10.00	34 253007	89.00
34 253012	10.00	34 254001	57.90	34 254002	59.90	34 254003	29.90	34 254004	26.50	34 254005	17.90
34 255001	7333.76	34 255002	2725.20	34 255003	12123.60	34 256001	1875.00	34 256002	3282.50	34 257001	4617.50
34 257002	4659.33	34 258001	2749.17	34 258002	323.67	34 259001	300.00	34 259002	4049.17	34 260001	4841.67
34 260002	5930.00	34 261001	948.67	34 261002	477.92	34 262001	2600.00	34 262002	3300.00	34 263001	380.00
34 263002	360.00	34 264001	260.00	34 264002	270.00	34 265001	99.00	34 265002	156.00	34 265003	105.00
34 266001	199.00	34 266002	50.00	34 266003	189.00	34 266004	195.31	34 266005	231.48	34 266006	64.50
34 267001	267.00	34 267002	159.00	34 267003	160.00	34 267004	286.00	34 267005	175.00	34 268001	149.00
34 268002	456.00	34 268003	390.00	34 268004	4.00	34 268005	285.00	34 268006	125.00	34 269001	130.00
34 268008	55.00	34 268009	146.00	34 268010	164.00	34 268011	259.00	34 268012	170.00	34 269001	180.00
34 269002	95.00	34 269003	90.00	34 270002	950.00	34 270003	1116.00	34 270004	894.00	34 270005	530.00
34 270006	136.00	34 271001	1400.00	34 271002	103.30	34 272001	949.00	34 272002	459.00	34 272003	59.00
34 272004	149.98	34 273001	145.98	34 273002	103.30	34 273003	75.25	34 273004	33.02	34 274001	539.34
34 274002	681.04	34 274003	80.50	34 274004	416.67	34 274005	518.67	34 274006	308.00	34 274007	98.00
34 274008	31.50	34 275001	277.11	34 275002	150.00	34 275003	791.20	34 275004	872.50	34 276001	72.50
34 276002	42.00	34 276003	93.00	34 276004	63.53	34 276005	49.04	34 276006	130.23	34 277002	255.00
34 277003	251.48	34 277004	208.33	34 277005	265.73	34 277006	288.89	34 278001	100.85	34 278002	179.00
34 278003	62.00	34 279001	179.24	34 279002	86.70	34 279003	26.75	34 279004	23.00	34 279005	32.00
34 280001	439.00	34 280002	220.00	34 280003	159.00	34 280004	145.00	34 280005	119.00	34 281001	419.00
34 281002	85.00	34 281003	339.00	34 281004	24.50	34 281005	45.80	34 282001	176.00	34 282003	86.67
34 282004	74.00	34 282005	58.00	34 282006	24.25	34 282007	85.00	34 283001	239.00	34 283002	23.48
34 283003	46.39	34 283004	89.00	34 283005	38.26	34 283006	39.00	34 283007	50.00	34 283008	24.00
34 284001	69.90	34 284002	40.00	34 284003	79.00	34 284004	45.20	34 284005	48.00	34 284006	50.50
34 285001	210.00	34 285002	200.00	34 285003	90.00	34 286001	150.00	34 286002	100.00	34 286003	249.00
34 286004	210.00	34 287001	189.00	34 287002	169.00	34 288001	1599.20	34 288002	349.20	34 288003	1579.00
34 288003	260.00	34 288004	1329.00	34 288005	1412.47	34 288006	210.00	34 288007	205.00	34 288008	9.00
34 288009	1100.00	34 288010	20.00	34 288011	145.00	34 289001	2928.67	34 289002	3375.00	34 290001	189.00
34 290002	189.00	34 290003	4280.00	34 291001	28000.00	34 291002	22770.00	34 291003	12955.00	34 291004	17509.00
34 292001	7853.68	34 292002	740.00	34 292003	1002.00	34 292004	19.76	34 292005	10.00	34 292006	48.13
35 001004	16.67	35 001005	48.00	35 002001	200.00	35 002002	266.67	35 002003	122.00	35 002004	145.45
35 003001	150.00	35 003002	83.20	35 003003	44.75	35 003004	171.05	35 003005	149.84	35 004001	112.08
35 004002	124.60	35 004003	229.17	35 004004	137.50	35 004005	169.23	35 004006	98.86	35 004007	96.11
35 004008	184.68	35 004009	10.00	35 005001	112.00	35 005002	112.00	35 005003	10.00	35 005004	22.00
35 005005	22.00	35 006001	30.00	35 006002	24.33	35 006003	54.00	35 006004	10.00	35 007001	23.00
35 007002	27.00	35 007003	274.47	35 007004	22.00	35 007005	25.00	35 008001	8.00	35 008002	4.00
35 008003	8.00	35 008004	2.00	35 008005	7.90	35 009001	82.81	35 009002	154.00	35 009003	117.68
35 009004	77.01	35 010001	15.00	35 010002	13.00	35 010003	13.00	35 010004	13.00	35 010005	5.00
35 011002	50.00	35 011003	34.50	35 011004	27.78	35 012001	192.16	35 012002	348.75	35 012003	189.70
35 012004	170.21	35 012005	360.00	35 013001	259.00	35 013002	312.50	35 013003	89.00	35 014001	26.00
35 014002	19.00	35 014003	27.00	35 014004	13.93	35 014005	13.50	35 014006	28.00	35 014007	25.00
35 014008	26.00	35 015001	26.00	35 015002	24.00	35 015003	31.00	35 015004	30.00	35 015005	30.00
35 015006	27.50	35 016001	88.89	35 016002	121.41	35 016003	135.80	35 016004	114.29	35 017001	89.90
35 017002	124.00	35 017003	160.00	35 017004	94.90	35 017005	160.00	35 017006	79.90	35 017007	125.87
35 017008	119.00	35 018001	250.00	35 018002	309.90	35 018003	260.00	35 018004	139.90	35 018005	149.95
35 018006	170.00	35 018007	170.00	35 018008	229.00	35 018009	229.00	35 018010	229.00	35 018011	229.00
35 018012	289.00	35 018013	210.00	35 018014	210.00	35 018015	250.00	35 018016	300.00	35 018017	200.00
35 019001	180.00	35 019002	121.90	35 019003	875.00	35 019004	168.00	35 019005	78.90	35 019006	122.90
35 020001	140.00	35 020002	147.60	35 020003	143.60	35 020004	180.00	35 021001	180.00	35 021002	199.90
35 021003	120.00	35 021004	94.00	35 021005	94.00	35 022001	100.00	35 022002	89.00	35 022003	25.90
35 022005	135.00	35 022006	95.00	35 023001	99.90	35 023002	120.30	35 023003	88.00	35 023004	106.00
35 023005	112.78	35 024001	468.00	35 024002	380.00	35 024003	293.53	35 024004	347.60	35 025001	80.00
35 025002	70.00	35 025003	139.90	35 025004	100.00	35 025005	55.00	35 025006	49.67	35 026001	243.17
35 026002	169.23	35 026003	145.00	35 026004	145.00	35 027001	117.18	35 027002	117.18	35 027003	48.13
35 027005	125.00	35 027009	220.00	35 028001	79.00	35 028002	89.90	35 028003	89.00	35 028004	102.00
35 028005	75.00	35 028006	79.00	35 028007	96.90	35 028008	89.00	35 029001	626.09	35 029002	587.06
35 029003	852.38	35 029004	94.90	35 030001	103.29	35 030002	130.00	35 030003	88.67	35 030004	140.00
35 031001	41.00	35 031002	42.93	35 031003	42.50	35 031004	42.50	35 031005	186.20	35 031006	129.90
35 032003	173.69	35 032004	280.00	35 033001	73.61	35 033002	93.07	35 033003	70.23	35 034001	30.00
35 034002	31.71	35 034003	23.73	35 034004	32.00	35 034005	31.06	35 035001	52.75	35 035002	40.06
35 035003	44.82	35 036001	160.71	35 036002	159.03	35 036003	208.33	35 036004	188.57	35 037001	165.00
35 037002	80.00	35 037003	105.00	35 037004	125.00	35 038001	172.00	35 038002	166.00	35 039001	140.00
35 038004	160.00	35 039001	170.00	35 039002	169.90	35 039003	170.00	35 039004	200.00	35 039005	217.50
35 040001	876.47	35 040002	170.00	35 040003	170.00	35 040004	193.00	35 040005	247.37	35 041001	70.00
35 041003											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 122006	20.00	35 122007	129.00	35 122008	465.00	35 122009	24.00	35 122010	129.00	35 122011	129.00
35 122012	19.99	35 123004	101.31	35 123007	70.00	35 123011	77.00	35 124001	3528.60	35 124002	895.00
35 124003	699.90	35 124004	599.99	35 124005	1249.00	35 124006	849.90	35 125001	208.00	35 125002	420.00
35 125003	590.00	35 126001	119.98	35 126002	250.00	35 126003	750.00	35 126004	999.00	35 126005	249.99
35 127001	429.00	35 127002	289.99	35 127003	69.99	35 127004	379.00	35 127005	249.00	35 127006	249.00
35 128001	189.99	35 128002	279.00	35 128004	249.00	35 128005	225.00	35 129004	399.00	35 129006	269.00
35 129007	395.00	35 130002	430.00	35 130003	2249.00	35 130007	149.00	35 131001	120.00	35 131002	140.00
35 131003	25.00	35 131004	130.00	35 132001	125.00	35 132002	100.00	35 133001	185.00	35 133004	70.00
35 133001	449.00	35 133002	159.00	35 133003	499.00	35 133004	449.00	35 133005	649.00	35 133006	149.00
35 133007	149.99	35 134001	1395.05	35 134002	999.00	35 134003	1195.02	35 134004	749.00	35 134005	848.79
35 134006	1249.00	35 135001	295.02	35 135002	901.45	35 135003	530.44	35 135004	350.00	35 135005	951.59
35 135006	920.00	35 135007	219.00	35 136001	479.00	35 136002	549.90	35 136003	499.00	35 136004	380.00
35 136005	994.97	35 137001	749.00	35 137002	499.00	35 137003	997.98	35 137004	1299.00	35 138001	113.47
35 139001	103.61	35 140001	230.00	35 140002	478.49	35 140003	800.00	35 140004	8.10	35 141001	700.00
35 141002	700.00	35 141003	1500.00	35 141004	350.00	35 142001	638.75	35 142002	286.65	35 142003	434.74
35 143001	350.00	35 143002	180.00	35 143003	1300.00	35 143004	500.00	35 144001	32.28	35 144002	44.55
35 144003	96.83	35 144004	136.07	35 144005	175.31	35 144006	214.54	35 144007	253.78	35 144008	369.50
35 144009	483.23	35 144010	597.95	35 144011	827.40	35 144012	1286.30	35 144013	3678.00	35 144014	5433.95
35 144015	7189.90	35 144016	8594.66	35 144017	8945.85	35 144018	10701.80	35 144019	12457.57	35 144020	14213.70
35 144021	15959.65	35 144022	1929.60	35 144023	19481.55	35 144024	21295.08	35 144025	22993.45	35 144026	24749.40
35 144027	198.85	35 144028	3326.81	35 144029	4380.38	35 144030	6136.33	35 144031	6487.52	35 144032	26505.95
35 144033	28261.30	35 144034	35285.10	35 144035	42308.90	35 144036	49332.70	35 144037	56356.50	35 144038	70404.10
35 145001	19.02	35 145002	10.27	35 145003	19.32	35 145004	10.44	35 147001	8290.00	35 147002	3999.00
35 147003	247.00	35 147004	7900.00	35 148001	12690.00	35 148002	25199.00	35 148003	12499.00	35 149000	19.00
35 149009	380.55	35 149014	79.90	35 149017	193.00	35 150001	16790.00	35 150002	6599.00	35 150003	17900.00
35 151001	10490.00	35 151002	12999.00	35 151003	26090.00	35 151004	17490.00	35 152001	16790.00	35 152002	15890.00
35 152003	11149.00	35 153001	594.59	35 153002	367.00	35 153003	306.52	35 153004	490.00	35 154001	270.00
35 154002	25.00	35 154003	550.00	35 154004	368.40	35 154005	29.00	35 155002	499.00	35 155004	19.00
35 155010	960.00	35 156001	7349.00	35 156002	6599.00	35 156003	5690.00	35 156004	10990.00	35 156005	10900.00
35 157002	2099.00	35 157003	1549.00	35 157004	5900.00	35 158001	8383.11	35 158002	14199.00	35 158003	3900.00
35 159001	3299.00	35 159002	2999.00	35 159003	3850.00	35 160001	4499.00	35 160002	9999.00	35 160003	4900.00
35 161001	20899.00	35 161002	10899.00	35 161003	11900.00	35 161004	1040.50	35 162001	799.00	35 162002	679.87
35 163001	1499.00	35 163002	1959.00	35 163003	79.00	35 163004	1199.90	35 164001	399.99	35 164002	19.00
35 164003	389.93	35 164004	269.00	35 165001	135.50	35 165002	38.10	35 165003	199.00	35 165004	35.80
35 166001	499.00	35 166002	2804.91	35 166003	320.50	35 166004	2580.00	35 167001	32.90	35 167002	499.00
35 167003	249.00	35 167004	29.98	35 168001	21.00	35 168002	8.60	35 168003	186.00	35 168004	195.00
35 169001	25.00	35 169002	24.90	35 169003	50.00	35 169004	45.00	35 169005	50.00	35 169006	11.00
35 170004	1050.00	35 170006	89.00	35 170008	20.00	35 170009	54.00	35 171001	76.94	35 171002	69.90
35 171003	144.00	35 172002	34.90	35 172003	11.08	35 172009	149.00	35 173001	21.05	35 173002	18.17
35 173003	22.00	35 173004	12.50	35 173005	94.00	35 173006	26.00	35 173007	2.00	35 174003	15.00
35 174004	3.00	35 175001	39.90	35 175002	99.20	35 175003	55.90	35 175004	69.90	35 176001	40.70
35 176002	42.90	35 176004	68.00	35 176005	39.00	35 177001	124.90	35 177002	25.00	35 177003	59.00
35 177004	35.00	35 177005	24.90	35 177006	78.00	35 177007	38.50	35 178001	50.00	35 178002	62.25
35 178003	70.00	35 178004	62.50	35 179001	65.98	35 179002	79.90	35 179003	56.90	35 179004	65.00
35 179005	95.00	35 180001	369.00	35 180002	19.90	35 180003	14.00	35 181001	49.00	35 181002	41.25
35 181002	36.35	35 181003	26.36	35 181004	32.35	35 182001	46.90	35 182002	22.00	35 182003	14.00
35 182004	29.50	35 183001	400.00	35 183002	2000.00	35 183003	300.00	35 183004	1400.00	35 183005	4000.00
35 183006	800.00	35 184001	45.00	35 184002	86.94	35 184003	75.00	35 185001	803.00	35 185002	423.00
35 185003	120.00	35 185004	35.00	35 186001	33.00	35 186002	140.00	35 186003	190.00	35 186004	19.00
35 187002	176.00	35 187003	37.91	35 187004	52.51	35 188001	25.00	35 188002	57.00	35 188003	657.61
35 189001	35.00	35 189002	243.12	35 189003	335.00	35 190001	122.99	35 190002	215.00	35 190003	169.90
35 191001	228.70	35 191002	64.00	35 191003	110.00	35 192001	161.00	35 192002	397.33	35 192003	25.00
35 193001	124.66	35 193002	113.66	35 193003	190.00	35 194001	90.00	35 194002	140.00	35 194003	1699.00
35 195001	109.50	35 195002	64.90	35 195003	145.50	35 195004	95.00	35 195005	120.00	35 196001	354.30
35 196002	299.00	35 196003	81.00	35 196004	77.99	35 196005	574.54	35 196006	59.14	35 196007	422.00
35 196008	64.01	35 196009	45.00	35 196010	80.00	35 197001	15.90	35 197002	109.00	35 197003	69.80
35 197004	10.00	35 198001	1980.00	35 198002	1500.00	35 199001	207.50	35 199002	800.00	35 199003	19.00
35 199003	800.00	35 199004	800.00	35 199005	450.00	35 199006	450.00	35 199007	450.00	35 200001	8000.00
35 200002	13500.00	35 200003	500.00	35 200004	400.00	35 200005	500.00	35 201001	10000.00	35 201002	471.00
35 201003	800.00	35 202001	2000.00	35 202002	4447.82	35 202003	4447.82	35 203001	2000.00	35 203002	8500.00
35 203003	16000.00	35 204001	6500.00	35 204002	2590.00	35 204003	1695.07	35 205001	700.00	35 205002	20.00
35 205003	600.00	35 205004	100.00	35 205005	100.00	35 205006	120.00	35 206001	1406900.00	35 206002	436900.00
35 206003	449900.00	35 206004	599000.00	35 206005	419900.00	35 206006	362900.00	35 207001	32999.00	35 207002	32999.00
35 207003	34499.00	35 207004	26499.00	35 207005	15518.98	35 208001	2990.00	35 208002	5299.00	35 208003	7189.00
35 208004	2809.00	35 209001	2990.00	35 209002	2990.00	35 210001	2509.00	35 210002	450.00	35 210003	1699.00
35 210002	2640.00	35 210003	1159.00	35 211001	47.00	35 211002	273.05	35 211003	450.00	35 212001	136.36
35 212002	158.46	35 212003	129.92	35 213001	102.47	35 214001	101.96	35 215001	290.00	35 215002	150.00
35 215003	140.00	35 216001	726.81	35 216002	3000.65	35 217001	3460.00	35 217002	3835.80	35 218007	89.00
35 218029	175.00	35 218080	219.00	35 219001	60.17	35 220001	10.8184	35 220002	75.00	35 220003	10.00
35 220001	2325.00	35 220002	202.00	35 220003	1402.00	35 222001	576.00	35 222002	1494.00	35 222003	131.00
35 222004	518.00	35 222005	380.00	35 222006	554.00	35 222007	764.00	35 222008	145.00	35 222009	45.00
35 223001	12.00	35 224001	12.00	35 224002	12.00	35 224003	12.00	35 225001	65.00	35 225002	41.00
35 226001	460.00	35 227001	3334.75	35 228001	1635.00	35 229001	84.99	35 230001	65.00	35 230002	969.00
35 230002	1712.99	35 230003	4245.66	35 230004	1499.00	35 230005	3799.00	35 230006	699.00	35 230007	452.70
35 230008	1599.00	35 230009	299.00	35 230010	899.00	35 231001	9999.00	35 231002	5999.00	35 231003	10699.00
35 232001	100.00	35 233001	100.49	35 234001	399.00	35 234002	339.00	35 235001	97.70	35 236001	635.00
35 236002	269.00	35 236003	50.00	35 237001	50.00	35 237002	139.00	35 238001	149.00	35 238002	24.00
35 237005	45.00	35 238001	1999.00	35 238002	18.00	35 238003	2499.00	35 238004	2000.00	35 239001	399.90
35 239002	8599.00	35 239003	6999.00	35 239004	5699.00	35 240					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 018039	182.40	36 019001	147.99	36 019002	118.00	36 019003	115.90	36 019004	74.90	36 019005	315.82
36 019006	118.90	36 019007	136.00	36 019008	135.00	36 020001	146.80	36 020002	181.90	36 020003	110.00
36 020004	95.00	36 020005	79.00	36 020006	75.60	36 020007	96.00	36 021001	115.65	36 021002	193.10
36 021003	151.17	36 021004	117.00	36 021005	163.77	36 021006	109.00	36 021007	88.00	36 021008	76.85
36 021009	204.00	36 022001	225.00	36 022002	94.80	36 022003	31.35	36 022004	115.20	36 022005	31.45
36 022006	98.00	36 022007	123.00	36 022008	109.00	36 022009	110.00	36 022010	45.00	36 022011	95.00
36 022012	49.68	36 023001	87.80	36 023002	73.00	36 023003	107.00	36 023004	89.90	36 023005	70.25
36 023006	70.00	36 024001	420.80	36 024002	33.70	36 024003	166.00	36 024004	220.00	36 024005	200.00
36 024006	113.90	36 024007	363.50	36 024008	215.00	36 024009	277.00	36 025001	89.00	36 025002	85.40
36 025003	110.37	36 025004	114.50	36 025005	349.90	36 025006	100.30	36 025007	75.00	36 025008	93.90
36 025009	103.48	36 026001	184.62	36 026002	188.46	36 026003	147.68	36 026004	101.18	36 026005	122.35
36 026006	169.23	36 026007	115.88	36 026008	142.31	36 026009	200.00	36 027002	216.65	36 027003	137.00
36 027012	288.25	36 028001	199.00	36 028002	106.95	36 028003	110.00	36 028004	145.00	36 028005	80.00
36 028006	72.35	36 028007	88.00	36 028008	59.55	36 028009	459.00	36 028010	102.05	36 028011	79.90
36 028012	91.25	36 028013	104.00	36 028014	72.23	36 028015	220.00	36 028016	140.00	36 028017	341.50
36 028018	82.50	36 028019	70.85	36 028020	24.25	36 028021	83.00	36 029001	342.34	36 029002	726.42
36 029003	645.00	36 029004	499.90	36 029005	160.90	36 030001	100.00	36 030002	125.00	36 030003	62.00
36 030004	119.72	36 030005	135.00	36 031001	86.90	36 031002	29.99	36 031003	51.90	36 031004	30.75
36 031005	25.70	36 031006	25.65	36 031007	32.80	36 031008	26.00	36 031009	32.00	36 032001	200.00
36 032002	208.33	36 032003	199.13	36 032004	158.48	36 032005	150.51	36 032006	496.88	36 032007	247.38
36 032008	142.00	36 033004	61.81	36 033005	57.90	36 033006	92.88	36 033007	70.14	36 033008	89.33
36 033009	77.78	36 034001	26.64	36 034002	34.00	36 034003	19.67	36 034004	75.76	36 034005	66.67
36 034006	28.00	36 034007	32.78	36 034008	30.00	36 034009	25.00	36 034010	25.00	36 035001	44.40
36 035002	71.25	36 035003	41.76	36 035004	47.50	36 035005	47.50	36 035006	48.60	36 035007	175.00
36 035008	220.00	36 036001	243.06	36 036002	131.00	36 036003	270.14	36 036004	162.86	36 036005	177.83
36 036006	185.12	36 037001	235.00	36 037002	131.00	36 037003	348.18	36 037004	226.00	36 037005	197.14
36 037006	120.00	36 038001	237.50	36 038002	168.00	36 038003	168.00	36 038004	155.00	36 038005	160.00
36 038006	145.00	36 038007	139.00	36 038008	181.00	36 038009	120.00	36 038010	181.40	36 038011	283.13
36 039001	260.00	36 039002	239.69	36 039003	225.00	36 039004	323.75	36 039005	267.00	36 039006	160.00
36 039007	183.00	36 040001	284.63	36 040002	682.35	36 040003	292.48	36 040004	153.00	36 040005	210.00
36 040006	282.14	36 040007	235.00	36 041002	44.90	36 041004	45.00	36 041005	98.13	36 041007	86.36
36 041009	84.00	36 042001	56.11	36 042002	73.44	36 042003	440.00	36 042004	81.50	36 042005	177.53
36 042006	46.00	36 042007	46.54	36 042008	250.00	36 042009	78.15	36 042010	225.19	36 042011	49.90
36 042012	40.00	36 042013	100.00	36 043001	63.10	36 043002	75.00	36 043003	89.90	36 043004	66.00
36 043005	50.00	36 043006	86.70	36 043007	66.50	36 043008	59.00	36 043009	56.50	36 044001	306.66
36 044002	194.44	36 044003	30.99	36 044004	288.89	36 044005	50.64	36 044006	50.64	36 045001	47.50
36 045008	59.90	36 046001	104.00	36 046002	72.40	36 046003	157.80	36 046004	89.80	36 046005	100.53
36 046006	84.46	36 046007	89.00	36 046008	79.25	36 047001	35.90	36 047002	31.70	36 047003	43.00
36 047004	45.25	36 047005	40.00	36 047006	33.99	36 047007	35.30	36 048001	31.63	36 048004	37.00
36 048006	34.50	36 048007	34.50	36 048008	46.20	36 048009	40.60	36 049002	43.30	36 049003	43.30
36 049003	54.80	36 049004	39.18	36 049005	44.40	36 049006	44.40	36 049007	68.49	36 050001	35.83
36 050002	26.48	36 050003	35.25	36 050004	27.90	36 050005	23.80	36 050006	32.50	36 051001	30.33
36 051003	27.90	36 051005	24.99	36 051006	24.90	36 051007	27.80	36 052002	32.90	36 052003	39.75
36 052006	32.59	36 052007	40.33	36 053001	47.30	36 053002	52.45	36 053003	43.90	36 053004	74.99
36 053005	59.37	36 054001	27.30	36 054002	22.45	36 054003	19.40	36 054004	22.05	36 054005	190.03
36 054006	21.90	36 054007	14.51	36 055002	23.30	36 055003	25.55	36 055004	30.00	36 055005	19.70
36 056001	18.30	36 056002	13.90	36 056003	18.49	36 056004	20.40	36 056005	16.15	36 056006	18.25
36 056007	16.95	36 056008	14.90	36 056009	21.90	36 057001	109.00	36 057002	99.00	36 057003	94.00
36 057004	102.90	36 057005	90.00	36 057006	99.90	36 057007	120.00	36 058001	99.90	36 058002	101.00
36 058002	99.88	36 058003	86.25	36 058004	140.75	36 058005	580.00	36 058006	177.27	36 058007	100.00
36 058008	225.00	36 058009	79.65	36 058010	170.89	36 058011	121.70	36 058012	260.00	36 059001	22.00
36 059002	49.90	36 059003	32.80	36 059004	59.65	36 059005	92.95	36 059006	160.00	36 059007	29.45
36 059008	32.43	36 059009	119.21	36 059010	110.00	36 059011	29.80	36 059012	26.00	36 059013	37.40
36 059014	40.75	36 059015	85.90	36 059016	120.00	36 059017	18.90	36 059018	66.25	36 059019	39.99
36 059020	53.70	36 059021	44.90	36 059022	91.50	36 059023	29.90	36 059024	92.40	36 060001	37.40
36 060005	22.40	36 060006	36.25	36 060007	33.75	36 060012	35.15	36 061001	19.83	36 061002	14.90
36 061003	14.25	36 061004	21.20	36 061005	16.00	36 061006	16.00	36 061007	16.00	36 061008	10.00
36 061009	17.25	36 061010	18.48	36 061011	14.90	36 062001	33.15	36 062002	29.70	36 062003	57.50
36 062004	24.30	36 062005	55.00	36 062006	28.99	36 063001	23.00	36 063002	52.40	36 063003	25.00
36 063004	23.75	36 063005	26.50	36 063006	28.55	36 063007	30.25	36 063008	44.53	36 064001	145.00
36 064002	792.90	36 064003	299.90	36 064004	184.00	36 064005	280.00	36 064006	280.00	36 064007	245.00
36 065001	42.30	36 065002	43.68	36 065003	25.50	36 065004	23.00	36 065005	69.00	36 065006	21.49
36 065007	32.50	36 065008	30.85	36 065009	46.00	36 066001	72.73	36 066002	153.49	36 066003	84.18
36 066004	134.52	36 066005	75.00	36 066006	88.64	36 067001	64.90	36 067002	44.55	36 067003	46.05
36 067004	71.90	36 067005	70.00	36 067006	84.76	36 067007	60.00	36 067008	24.00	36 067009	25.00
36 068002	46.67	36 068004	46.33	36 068005	33.22	36 068007	20.00	36 068008	42.00	36 069001	45.35
36 069002	52.50	36 069003	46.51	36 069004	60.47	36 069005	30.86	36 069006	37.07	36 069007	25.89
36 070001	34.75	36 070002	20.00	36 070003	24.15	36 070004	21.25	36 070005	18.90	36 070006	18.55
36 070007	26.95	36 070008	26.95	36 070009	24.15	36 070010	24.15	36 071001	26.10	36 071002	22.10
36 071002	24.90	36 071003	10.00	36 071004	22.35	36 071008	17.25	36 071010	19.00	36 072002	49.90
36 072003	39.90	36 072005	13.50	36 072009	20.00	36 073001	32.08	36 073002	31.40	36 073003	39.90
36 073004	36.10	36 073005	29.25	36 073006	26.25	36 073007	26.25	36 073008	32.98	36 073009	29.24
36 074001	381.25	36 074002	381.25	36 074003	297.40	36 074004	416.67	36 074005	500.00	36 074006	470.00
36 074007	315.00	36 074008	442.31	36 075001	21.80	36 075002	17.04	36 075003	26.18	36 075004	28.45
36 075005	30.75	36 075006	22.43	36 075007	30.00	36 075008	28.15	36 076001	53.30	36 076002	52.65
36 076003	59.00	36 076004	33.55	36 076005	35.46	36 076006	35.74	36 076007	28.25	36 076008	36.40
36 076009	56.75	36 077001	56.75	36 077002	66.00	36 077003	66.00	36 077004	56.75	36 077005	56.75
36 077006	52.27	36 077007	116.00	36 077008	116.00	36 077009	107.53	36 077010	70.00	36 077011	97.80
36 077012	47.50	36 077013	127.82	36 078001	13.85	36 078002	17.90	36 078003	13.90	36 078004	19.40
36 078005	17.85	36 078006	18.99	36 078007	14.23	36 078008	25.00	36 079001	160.00	36 079002	89.80
36 079003	43.50	36 079004	31.76	36 079005							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 122007	59.00	36 122008	179.00	36 122009	79.00	36 122010	129.00	36 122011	169.00	36 122012	649.00
36 122013	349.00	36 122014	159.00	36 122015	109.90	36 122016	115.00	36 122017	219.00	36 122018	109.00
36 122019	159.00	36 122020	24.99	36 122021	99.00	36 122022	129.00	36 122023	599.00	36 122024	99.90
36 122025	19.00	36 122026	13.00	36 122027	19.00	36 122028	399.00	36 122029	399.00	36 122030	129.00
36 123012	34.00	36 123014	34.00	36 123017	40.33	36 124001	2499.00	36 124002	1349.00	36 124003	899.99
36 124004	4299.00	36 124005	2499.00	36 124006	2499.00	36 125001	1510.00	36 125002	880.00	36 125003	510.00
36 125004	630.00	36 125005	310.00	36 125006	550.00	36 126001	649.00	36 126002	809.10	36 126003	1680.07
36 126004	379.00	36 126005	379.00	36 126006	379.00	36 126007	799.00	36 126008	799.00	36 126009	326.31
36 126010	259.00	36 126011	349.00	36 126012	499.00	36 126013	329.00	36 126014	795.48	36 126015	299.00
36 126016	199.00	36 126017	1499.00	36 126018	1299.00	36 127001	499.00	36 127002	459.00	36 127003	398.84
36 127004	499.00	36 127005	349.00	36 127006	229.00	36 127007	639.00	36 127008	219.00	36 127009	459.00
36 127010	299.00	36 127011	199.90	36 127012	79.00	36 128002	879.00	36 128003	299.90	36 128007	299.00
36 128008	294.53	36 128009	170.00	36 129001	499.00	36 129002	130.00	36 129003	359.00	36 129006	299.00
36 130006	349.00	36 130008	374.00	36 130012	124.00	36 130038	179.00	36 131001	30.00	36 131002	100.00
36 131003	80.00	36 131004	30.00	36 132001	99.00	36 132002	142.00	36 132003	77.00	36 133001	199.00
36 133002	479.00	36 133003	169.00	36 133004	299.00	36 133005	79.90	36 133006	169.00	36 133007	199.00
36 133008	220.00	36 134001	1399.00	36 134002	1499.00	36 134003	1399.00	36 134004	1199.00	36 134005	549.00
36 135001	929.00	36 135002	219.00	36 135003	1299.00	36 135004	899.00	36 135005	1999.00	36 135006	649.00
36 135007	1149.00	36 136001	499.00	36 136002	199.00	36 136003	899.00	36 136004	449.00	36 136005	129.00
36 136006	679.00	36 137001	689.00	36 137007	79.00	36 137008	649.00	36 137009	449.00	36 137010	309.00
36 137005	499.00	36 137006	1249.00	36 137007	999.00	36 137008	649.00	36 137009	449.00	36 137011	1849.00
36 138001	104.13	36 139001	104.15	36 140001	7.66	36 140002	36.90	36 140003	655.00	36 140004	6.30
36 140005	240.00	36 141002	250.00	36 141003	1600.00	36 141006	350.00	36 141008	150.00	36 141009	50.00
36 141010	35.00	36 141011	150.00	36 141012	120.00	36 142001	5433.90	36 142002	309.40	36 142003	555.45
36 142004	879.60	36 142005	1051.38	36 142006	1519.28	36 143001	640.00	36 143002	650.00	36 143003	500.00
36 143004	1600.00	36 143007	250.00	36 144001	32.28	36 144002	64.55	36 144003	96.83	36 144004	136.07
36 144005	175.31	36 144006	244.74	36 144007	359.46	36 144008	474.18	36 144009	588.91	36 144010	703.63
36 144011	22975.24	36 144012	2975.62	36 144013	2457.75	36 144014	7189.90	36 144015	15947.62	36 144016	894.66
36 144017	8945.85	36 144018	10701.80	36 144019	12457.75	36 144020	14213.76	36 144021	198.85	36 144022	17729.66
36 144023	19481.55	36 144024	21237.50	36 144025	22993.45	36 144026	24749.40	36 144027	198.85	36 144028	3326.81
36 144029	4380.38	36 144030	6136.33	36 144031	6487.52	36 144032	26505.35	36 144033	28261.30	36 144034	35285.10
36 144035	42308.93	36 144036	49332.70	36 144037	56356.53	36 144038	7049.59	36 144039	19.87	36 144040	19.87
36 145003	10.72	36 145004	10.73	36 145005	14.87	36 145006	10.73	36 145007	19.77	36 145008	3599.00
36 145009	19.87	36 145010	10.73	36 147001	7749.00	36 147002	5140.00	36 147003	3599.00	36 147004	8194.09
36 147005	365.30	36 147006	450.00	36 147007	2995.00	36 147008	6695.20	36 147009	6369.35	36 147010	3790.00
36 148001	13399.00	36 148002	10990.00	36 148003	19890.00	36 148004	17959.00	36 148005	17959.00	36 148006	1339.94
36 149003	9550.00	36 149015	6224.00	36 149024	7449.00	36 150001	5298.99	36 150002	2334.00	36 150003	11599.00
36 150004	12990.00	36 150005	9872.00	36 150006	21789.97	36 151001	6699.00	36 151002	2500.08	36 151003	20798.97
36 151004	17439.20	36 151005	14757.25	36 151006	15599.00	36 151007	34396.00	36 151008	18890.00	36 152001	15876.00
36 152002	16790.00	36 152003	12861.51	36 152004	5929.00	36 152005	15192.84	36 152006	13614.00	36 152007	10299.00
36 153001	739.00	36 153002	499.00	36 153003	674.00	36 153004	296.91	36 153005	296.91	36 153006	1181.13
36 153007	399.00	36 153008	679.90	36 153009	699.00	36 153010	449.00	36 153011	1119.13	36 153012	2999.00
36 153013	519.00	36 154001	708.89	36 154002	199.99	36 154003	139.99	36 154004	999.00	36 154005	599.00
36 154006	77.20	36 154007	249.90	36 155002	229.00	36 155004	33.21	36 155005	69.99	36 155006	250.00
36 155007	189.00	36 155008	399.00	36 155009	299.00	36 155010	249.00	36 155011	699.00	36 155012	299.00
36 155014	449.00	36 156001	7749.00	36 156002	6990.00	36 156003	14499.00	36 156004	7490.00	36 156005	7199.00
36 156006	610.00	36 156007	9280.00	36 157002	1195.00	36 157003	1009.00	36 157006	938.33	36 158001	13799.00
36 158002	8590.00	36 158003	8133.42	36 158004	8999.00	36 158005	15439.20	36 158006	6495.00	36 158007	12610.43
36 159001	2999.00	36 159002	2299.00	36 159003	2299.00	36 159004	3729.50	36 159005	299.00	36 159006	299.00
36 159007	1795.00	36 159008	3487.20	36 160001	8249.00	36 160002	9549.00	36 160003	8283.58	36 160004	9149.00
36 160005	11839.20	36 160006	14599.00	36 160007	9699.00	36 161001	12299.00	36 161002	14800.96	36 161003	18363.09
36 161004	11199.00	36 161005	17992.00	36 161006	12247.50	36 161007	8999.00	36 161008	9999.00	36 161009	10950.00
36 162001	819.00	36 162006	1399.00	36 162007	76.00	36 162008	76.00	36 162009	76.00	36 162010	95.01
36 163003	566.91	36 163004	799.00	36 163005	1287.67	36 163006	1829.00	36 163007	899.00	36 164001	1090.00
36 164002	1399.00	36 164003	849.00	36 164004	875.00	36 164005	435.00	36 164006	489.00	36 164007	1543.20
36 165001	105.00	36 165002	190.00	36 165003	79.00	36 165004	45.00	36 165005	65.00	36 166001	1599.00
36 166002	899.00	36 166003	2909.00	36 166004	2300.00	36 167005	1600.00	36 168001	1600.00	36 168002	42.90
36 167002	21.90	36 167003	25.00	36 167004	16.00	36 167005	800.00	36 168001	105.00	36 168002	42.90
36 168003	439.00	36 168004	46.90	36 168005	35.00	36 169001	179.00	36 169002	62.50	36 169003	60.00
36 169004	65.14	36 169005	23.00	36 169006	47.90	36 170002	1099.00	36 170003	1290.00	36 170007	1708.00
36 170015	54.00	36 171001	179.00	36 171002	399.00	36 171003	81.79	36 172001	155.00	36 172002	16.00
36 172001	279.00	36 172002	16.23	36 172004	39.00	36 172007	40.66	36 172008	7.00	36 172014	16.00
36 172015	33.50	36 172016	41.04	36 172017	31.50	36 172018	33.00	36 172019	41.15	36 172020	12.13
36 173002	18.17	36 173003	16.00	36 173004	22.63	36 173005	13.07	36 173006	21.00	36 174001	27.90
36 174002	8.00	36 174003	8.00	36 174004	8.00	36 174005	8.00	36 174006	8.00	36 174007	8.00
36 175003	199.00	36 175004	51.00	36 176001	43.33	36 176002	52.08	36 176003	39.00	36 176004	56.00
36 177001	148.00	36 177002	98.72	36 177003	145.00	36 177004	24.90	36 177005	50.00	36 177006	19.00
36 177007	57.00	36 177008	95.20	36 178001	75.82	36 178002	58.75	36 178003	71.25	36 178004	88.57
36 178005	81.25	36 179001	82.00	36 179002	161.00	36 179003	71.15	36 179004	43.00	36 179005	87.00
36 179006	37.50	36 179007	297.00	36 180001	37.90	36 180002	32.50	36 180003	43.00	36 180004	24.00
36 180005	55.00	36 181001	24.78	36 181002	45.00	36 181003	51.33	36 181004	48.43	36 181005	20.00
36 181006	30.03	36 182001	11.50	36 182002	24.90	36 182003	85.00	36 182004	12.00	36 182005	29.50
36 182006	17.39	36 183001	26.00	36 183002	26.00	36 183003	100.00	36 183004	600.00	36 183005	2200.00
36 183004	3621.99	36 183005	8400.00	36 183006	7400.00	36 183007	3200.00	36 183008	12.00	36 183009	250.00
36 183010	7200.00	36 183011	1125.00	36 183012	1000.00	36 184001	56.00	36 184002	121.00	36 184003	313.31
36 184004	107.00	36 184005	142.00	36 184006	218.70	36 184007	159.12	36 185001	112.50	36 185002	516.00
36 185003	297.00	36 185004	385.94	36 185005	25.00	36 186001	101.36	36 186002	101.36	36 186003	291.71
36 186004	33.42	36 186005	44.54	36 186006	56.45	36 187001	379.00	36 187002	261.00	36 187003	230.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 256001	4298.33	36 256002	2740.50	36 256003	3225.00	36 256004	2458.33	36 257001	2679.17	36 257002	4270.83
36 257003	3573.33	36 257004	3212.92	36 258001	12877.75	36 258002	1796.67	36 258003	3441.67	36 258004	3659.58
36 259001	1275.00	36 259002	2762.50	36 259003	750.00	36 259004	4291.96	36 260001	1904.17	36 260002	5333.33
36 260003	1435.83	36 260004	1775.00	36 261001	2575.00	36 261002	941.67	36 261003	1421.67	36 261004	2389.17
36 262001	965.00	36 262002	13406.00	36 262003	12000.00	36 262004	7240.00	36 263001	449.00	36 263002	1306.00
36 263003	240.00	36 263004	209.90	36 264001	260.00	36 264002	185.00	36 264003	398.75	36 264004	269.00
36 265001	91.00	36 265002	140.00	36 265003	79.00	36 265004	158.00	36 265005	78.00	36 265006	204.00
36 265007	110.00	36 266001	315.00	36 266002	99.00	36 266003	16.00	36 266004	205.00	36 266005	246.16
36 266006	70.50	36 266007	211.83	36 267001	203.00	36 267002	95.43	36 267003	250.00	36 267004	150.00
36 268001	273.00	36 268002	179.00	36 268003	234.00	36 268004	129.00	36 268005	504.00	36 268006	208.00
36 268007	175.00	36 268008	442.00	36 268009	195.00	36 268010	595.84	36 268011	40.00	36 268012	100.00
36 268013	122.00	36 268014	90.00	36 268015	114.00	36 268016	167.00	36 268017	72.00	36 268018	133.67
36 268019	158.00	36 268020	26.00	36 268021	344.50	36 268022	135.00	36 268023	300.00	36 269001	96.00
36 269002	155.00	36 269003	240.00	36 269004	149.90	36 269005	94.00	36 270001	2831.00	36 270002	2159.50
36 270003	1100.00	36 270004	950.00	36 270005	1442.40	36 270006	1270.00	36 270007	810.00	36 270008	1217.50
36 270009	850.00	36 270010	1690.00	36 270011	2185.00	36 270012	1150.00	36 270013	103.38	36 272001	399.00
36 272002	1149.00	36 272003	699.00	36 272004	699.00	36 272005	729.00	36 272006	2399.00	36 272007	608.00
36 273001	347.20	36 273002	199.00	36 273003	299.00	36 273004	90.00	36 273005	235.00	36 273006	237.92
36 273007	69.00	36 273008	1300.00	36 274001	240.00	36 274002	217.86	36 274003	411.35	36 274004	362.50
36 274005	156.00	36 274006	119.00	36 274007	300.00	36 274008	548.00	36 274009	53.00	36 274010	338.00
36 274011	306.67	36 274012	36.00	36 274013	687.81	36 274014	675.68	36 274015	87.00	36 275001	277.25
36 275002	153.00	36 275003	48.50	36 275004	270.00	36 276001	83.90	36 276002	82.00	36 276003	69.00
36 276004	65.50	36 276005	69.50	36 277001	133.33	36 277002	116.67	36 277003	123.33	36 277004	140.74
36 277005	156.00	36 277006	250.00	36 277007	250.00	36 278001	178.90	36 278002	1183.33	36 278003	39.00
36 278004	1800.00	36 278005	67.50	36 279001	44.00	36 279002	23.90	36 279003	109.00	36 279004	66.83
36 279005	14.60	36 279006	15.00	36 280001	106.95	36 280002	168.50	36 280003	258.13	36 280004	86.00
36 280005	220.00	36 280006	119.00	36 280007	178.00	36 281001	201.37	36 281002	27.70	36 281003	34.87
36 281004	195.00	36 281005	96.90	36 281006	28.00	36 281007	25.00	36 281008	26.50	36 281009	19.00
36 281010	30.00	36 281011	34.00	36 282001	181.24	36 282002	143.18	36 282003	14.17	36 282004	96.00
36 282005	59.87	36 282006	53.00	36 282007	71.13	36 282008	57.14	36 282009	70.84	36 283001	15.00
36 283002	52.55	36 283003	61.90	36 283004	35.00	36 283005	40.25	36 283006	80.00	36 283007	30.00
36 283008	69.22	36 283009	70.00	36 284001	77.00	36 284002	42.00	36 284003	73.00	36 284004	99.00
36 284005	25.00	36 284006	115.00	36 284007	74.00	36 284008	78.00	36 285001	140.00	36 285002	500.00
36 285003	330.00	36 285004	250.00	36 285005	550.00	36 286001	400.00	36 286002	500.00	36 286003	350.00
36 286004	60.00	36 286005	160.00	36 286006	450.00	36 287001	150.00	36 287002	1199.20	36 287003	599.00
36 287004	156.00	36 287005	7955.00	36 287006	690.00	36 287007	14049.00	36 287008	250.00	36 287009	220.00
36 287010	10500.00	36 287011	125.00	36 288001	1285.00	36 288002	38.00	36 288003	99.00	36 288004	1099.00
36 288009	1499.00	36 288010	599.00	36 288016	295.00	36 288019	299.00	36 288020	176.00	36 288021	1000.00
36 288022	260.00	36 288023	270.00	36 289001	3510.92	36 289002	3579.17	36 289003	3959.17	36 289004	2729.17
36 290001	112.99	36 290002	1464.00	36 290003	164.00	36 290004	16.00	36 290005	64.00	36 290006	78.00
36 291001	15786.00	36 291002	15000.00	36 291003	2195.00	36 291004	15500.00	36 291005	12500.00	36 292001	6200.00
36 292002	3480.00	36 292003	650.00	36 292004	1500.00	36 301001	27.33	36 301002	22.05	36 301003	39.89
36 301004	30.00	36 301005	31.50	36 301006	30.00	36 301007	32.00	36 301008	32.00	36 301009	24.00
36 301010	34.00	36 302001	276.92	36 302002	327.27	36 302003	344.83	36 302004	159.37	36 302005	293.10
36 302006	152.94	36 302007	285.19	36 302008	106.67	36 303001	106.67	36 303002	308.00	36 303003	138.26
36 303002	105.26	36 303003	145.67	36 303004	208.89	36 303005	173.33	36 303006	140.38	36 303007	83.87
36 304001	108.84	36 304002	142.86	36 304003	141.85	36 304004	148.15	36 304005	209.52	36 304006	208.33
36 304007	172.41	36 304008	280.00	36 304009	201.83	36 304010	141.51	36 304011	142.86	36 304012	174.60
36 304013	112.99	36 304014	1138.46	36 305001	156.51	36 305002	110.00	36 305003	150.00	36 305004	70.00
36 304019	90.40	36 305001	26.90	36 305002	21.75	36 305003	60.00	36 305004	67.44	36 305005	10.00
36 305006	22.00	36 306001	30.00	36 306002	40.00	36 306003	40.00	36 306004	20.00	36 306005	25.00
36 306006	15.00	36 306007	50.00	36 306008	8.00	36 306009	18.00	36 306010	48.91	36 306011	25.00
36 307001	18.00	36 307002	12.93	36 307003	22.00	36 307004	22.00	36 307005	20.00	36 307006	189.33
36 307007	20.00	36 307008	23.00	36 307009	22.00	36 307010	25.00	36 308001	5.50	36 308002	5.00
36 308003	4.00	36 308004	5.00	36 308005	6.00	36 308006	7.00	36 309001	79.03	36 309002	111.11
36 309003	183.33	36 309004	115.55	36 309005	113.93	36 309006	133.33	36 309007	144.00	36 309008	79.03
36 310001	10.00	36 310002	8.50	36 310003	10.00	36 310004	10.00	36 310005	10.00	36 310006	10.00
36 310007	10.00	36 310008	8.00	36 311001	49.06	36 311002	52.00	36 311003	52.50	36 311004	32.50
36 311005	50.00	36 311006	50.00	36 311007	50.00	36 311008	50.00	36 311009	42.50	36 311010	45.00
36 311011	44.83	36 311012	44.83	36 311013	44.83	36 311014	45.00	36 311015	45.00	36 311016	50.00
36 312001	136.72	36 312002	157.21	36 312003	162.00	36 312004	150.00	36 312005	260.00	36 312006	218.75
36 312007	167.86	36 312008	360.00	36 312009	183.33	36 312010	275.00	36 313001	155.00	36 313002	289.00
36 313003	920.00	36 313004	1300.00	36 313005	10.00	36 314001	30.00	36 314002	30.00	36 314003	30.00
36 314004	30.00	36 314005	28.00	36 314006	28.00	36 314007	30.00	36 314008	30.00	36 314009	28.00
36 314010	30.00	36 315001	30.00	36 315002	30.00	36 315003	30.00	36 315004	30.00	36 315005	30.00
36 315004	40.00	36 315005	66.67	36 315006	75.82	36 315007	65.45	36 315008	75.41	36 315009	73.08
36 315010	82.69	36 316001	138.89	36 316002	112.50	36 316003	109.38	36 316004	107.14	36 316005	106.00
36 316006	155.56	36 316007	120.00	36 317001	140.00	36 317002	92.00	36 317003	150.00	36 317004	140.00
36 317005	140.00	36 317006	140.00	36 317007	108.00	36 317008	140.00	36 317009	140.00	36 317010	140.00
36 317011	160.00	36 317012	140.00	36 317013	104.50	36 317014	150.00	36 317015	97.00	36 317016	140.00
36 317017	110.00	36 317018	105.00	36 317019	70.00	36 317020	98.00	36 317021	180.00	36 317022	144.00
36 317023	90.00	36 317024	170.00	36 317025	150.00	36 317026	95.00	36 317027	55.00	36 317028	15.00
36 317029	35.65	36 318001	179.00	36 318002	87.65	36 318003	140.00	36 318004	140.00	36 318005	222.50
36 318002	220.00	36 318003	230.00	36 318004	249.00	36 318005	235.00	36 318006	247.50	36 318007	222.00
36 318008	70.00	36 318009	269.00	36 318010	180.00	36 318011	140.00	36 318012	162.40	36 318013	132.50
36 318014	179.00	36 318015	149.90	36 318016	220.00	36 318017	230.00	36 318018	230.00	36 318019	299.90
36 318020	257.00	36 318021	15.00	36 318022	210.00	36 318023	240.00	36 318024	240.00	36 318025	240.00
36 318026	409.00	36 318027	230.00	36 318028	230.00	36 318029	230.00	36 318030	190.00	36 318031	173.00
36 318032	120.90	36 318033	252.00	36 318034	125.90	36 318035	260.00	36 318036	180.00	36 318037	274.00
36 318038											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 059003	12.00	37 059004	31.90	37 059005	96.00	37 059006	30.90	37 059007	80.00	37 059008	51.50
37 059009	59.00	37 059010	18.25	37 059011	25.90	37 059012	43.88	37 059013	36.00	37 059014	37.65
37 059015	28.00	37 059016	135.00	37 059017	12.00	37 059018	20.00	37 059019	20.00	37 059020	16.00
37 059021	30.00	37 059022	65.00	37 059023	148.62	37 059024	15.00	37 059025	20.00	37 059026	17.75
37 060001	26.25	37 060011	25.00	37 060012	24.90	37 061001	24.90	37 061002	20.00	37 061003	39.40
37 061004	18.00	37 061005	25.00	37 061006	18.00	37 061007	30.00	37 061008	17.00	37 061009	20.00
37 061010	25.00	37 061011	19.00	37 061012	14.00	37 061013	17.00	37 061014	16.25	37 061015	18.75
37 062001	30.00	37 062002	40.00	37 062003	23.75	37 062004	28.75	37 062005	32.00	37 062006	28.75
37 062007	23.00	37 062008	35.00	37 062009	23.75	37 062010	27.58	37 062011	21.00	37 062012	28.00
37 062013	23.00	37 062014	29.00	37 062015	31.25	37 063001	50.00	37 063002	39.38	37 063003	45.00
37 063004	50.00	37 063005	41.25	37 063006	44.00	37 063007	35.00	37 063008	35.00	37 063009	48.00
37 063010	40.75	37 063011	55.00	37 064001	150.00	37 064002	140.00	37 064003	300.00	37 064004	260.00
37 064005	150.00	37 064006	180.00	37 064007	148.00	37 064008	182.00	37 064009	169.00	37 064010	110.00
37 064011	176.00	37 064012	160.00	37 064013	125.00	37 064014	200.00	37 064015	180.00	37 065001	45.00
37 065002	27.38	37 065003	30.00	37 065004	30.00	37 065005	35.00	37 065006	36.25	37 065007	47.50
37 065008	35.00	37 065009	25.00	37 065010	28.75	37 065011	42.34	37 065012	35.40	37 065013	17.00
37 065014	50.00	37 065015	40.00	37 066001	171.43	37 066002	77.27	37 066003	73.46	37 066004	126.05
37 066005	131.82	37 067001	50.00	37 067002	41.52	37 067003	44.00	37 067004	57.50	37 067005	40.00
37 067006	27.47	37 067007	45.00	37 067008	40.00	37 067009	43.00	37 067010	48.18	37 067011	55.00
37 067012	60.00	37 067013	40.00	37 068001	58.49	37 068002	28.00	37 068003	40.00	37 068004	35.54
37 069002	48.84	37 069003	50.00	37 069004	53.49	37 069005	43.18	37 069006	36.00	37 069007	38.64
37 070001	29.75	37 070002	30.50	37 070003	65.00	37 070004	30.00	37 070005	22.00	37 070006	26.50
37 070007	31.50	37 070008	30.50	37 070009	22.50	37 070010	25.25	37 070011	30.50	37 070012	35.20
37 070013	25.00	37 070014	20.75	37 070015	20.38	37 070016	27.00	37 070017	21.00	37 071005	19.00
37 071010	12.50	37 071011	25.00	37 071012	20.63	37 072003	32.00	37 072010	40.00	37 072015	60.00
37 073001	24.90	37 073002	27.75	37 073003	41.65	37 073004	31.00	37 073005	28.75	37 073006	32.75
37 073007	24.00	37 073008	15.00	37 073009	30.00	37 074001	324.38	37 074002	382.35	37 074003	444.44
37 074004	48.67	37 074005	348.62	37 074006	125.00	37 074007	21.90	37 075001	189.28	37 075004	123.50
37 075005	18.17	37 075006	20.00	37 075007	16.00	37 075008	18.50	37 075009	13.00	37 075010	22.00
37 075011	21.25	37 075012	20.75	37 075013	18.00	37 076001	33.75	37 076002	36.00	37 076003	29.00
37 076004	33.75	37 076005	37.50	37 076006	38.00	37 076007	30.00	37 076008	22.50	37 076009	40.00
37 076010	80.00	37 077001	80.00	37 077002	50.00	37 077003	47.50	37 077004	60.47	37 077005	68.18
37 077006	38.37	37 077007	149.10	37 077008	119.74	37 078001	13.25	37 078002	17.43	37 078003	16.00
37 078004	20.00	37 078005	25.00	37 078006	15.00	37 078007	14.00	37 078008	17.50	37 078009	17.00
37 078010	23.00	37 078011	23.75	37 079001	175.80	37 079002	87.98	37 079003	32.50	37 079004	44.00
37 079005	35.00	37 079006	44.00	37 079007	44.25	37 079008	48.00	37 079009	44.00	37 079010	44.00
37 079011	39.08	37 079012	44.00	37 079013	45.70	37 079014	40.00	37 080004	68.00	37 080007	15.00
37 080010	30.00	37 080016	62.00	37 081001	89.90	37 081002	58.00	37 081003	36.25	37 081004	60.00
37 081005	62.50	37 081006	45.00	37 081007	75.00	37 081008	79.68	37 081009	140.00	37 081010	57.50
37 081011	50.00	37 081012	60.00	37 081013	62.00	37 081014	52.00	37 082001	42.00	37 082002	27.00
37 082002	51.25	37 082003	28.78	37 082004	25.00	37 082005	24.00	37 082006	26.00	37 082007	30.00
37 082008	500.00	37 082009	24.00	37 083001	158.57	37 083002	171.43	37 083003	192.31	37 083004	160.00
37 084001	157.41	37 084002	166.67	37 084003	184.44	37 084004	90.52	37 084005	16.00	37 084006	454.96
37 084007	255.20	37 084008	101.22	37 084009	35.15	37 084010	46.84	37 084011	222.22	37 084012	17.00
37 084013	407.69	37 084014	12.00	37 084015	12.00	37 084016	100.00	37 084017	189.28	37 084018	19.59
37 084019	575.00	37 084020	97.70	37 084021	11.00	37 084022	3.00	37 084023	83.13	37 084024	572.91
37 084025	97.50	37 085001	126.67	37 085002	100.00	37 085003	38.00	37 085004	152.28	37 085005	193.08
37 085006	325.00	37 085007	12.00	37 085008	37.00	37 085009	37.00	37 085010	125.58	37 085011	107.41
37 085012	77.94	37 085013	270.00	37 085014	209.06	37 085015	190.00	37 085016	18.00	37 085017	147.00
37 086003	59.40	37 086004	62.00	37 086005	17.00	37 086006	30.00	37 087001	10.90	37 087002	5.00
37 087003	5.00	37 087011	3.00	37 088001	310.00	37 088002	21.00	37 088003	476.19	37 088004	27.00
37 088005	248.10	37 088006	285.71	37 088007	20.75	37 088008	17.00	37 088009	126.67	37 088010	128.54
37 089003	185.00	37 089004	185.00	37 089005	457.14	37 089006	166.67	37 089007	146.00	37 089008	19.00
37 090004	237.96	37 090005	779.69	37 090006	120.00	37 091001	175.52	37 091002	139.13	37 091003	110.00
37 091004	130.44	37 091005	149.12	37 091006	103.26	37 092001	77.63	37 092002	204.25	37 092003	95.00
37 092004	56.25	37 092005	232.00	37 092006	200.00	37 093001	45.24	37 093002	109.07	37 093003	86.28
37 093004	40.00	37 093005	40.00	37 093006	50.00	37 094001	132.00	37 094002	119.00	37 094003	19.00
37 094003	593.83	37 094004	450.00	37 094005	120.00	37 094006	240.00	37 094007	171.43	37 094008	175.00
37 094009	240.00	37 094010	220.00	37 094011	9.00	37 094012	260.00	37 094013	100.00	37 095001	42.74
37 095002	30.16	37 095003	41.79	37 095004	4.00	37 095005	48.00	37 095006	52.00	37 095007	41.79
37 095008	32.29	37 095009	820.94	37 096001	820.94	37 096002	26.34	37 096003	1285.71	37 096004	175.31
37 096005	1119.05	37 096006	882.35	37 096007	684.72	37 096008	550.49	37 096009	1195.65	37 096010	1000.00
37 096011	650.92	37 097001	385.23	37 097002	507.50	37 097003	371.25	37 097004	408.83	37 097005	430.00
37 098001	40.00	37 098002	26.90	37 098003	22.00	37 098004	40.00	37 098005	40.00	37 098006	13.90
37 098007	53.00	37 098008	76.95	37 098009	499.00	37 098010	24.34	37 098011	21.00	37 098012	9.99
37 099001	18.00	37 099002	21.00	37 099003	10.50	37 099004	17.00	37 099005	17.00	37 099006	15.33
37 099007	15.83	37 099008	42.25	37 099009	19.00	37 100001	26.67	37 100002	33.33	37 100003	36.67
37 100008	40.00	37 100010	61.97	37 101001	40.00	37 101002	45.00	37 101003	31.00	37 101004	46.51
37 101005	48.63	37 101006	45.00	37 101007	45.00	37 101008	45.00	37 101009	46.00	37 101010	19.99
37 102002	81.00	37 102003	8.00	37 102004	5.00	37 102005	7.50	37 102006	11.54	37 102007	10.48
37 102008	10.00	37 103001	427.15	37 103002	211.65	37 103003	381.43	37 103004	217.78	37 104001	252.86
37 104002	214.23	37 104003	285.72	37 104004	218.37	37 104005	264.29	37 104006	511.99	37 104007	424.00
37 104008	162.00	37 104009	160.00	37 104010	107.14	37 104011	638.58	37 104012	1079.00	37 104013	19.00
37 105004	489.46	37 105005	10042.88	37 105006	561.13	37 105007	477.15	37 105008	600.55	37 105009	388.58
37 106001	425.32	37 106002	634.29	37 106003	158.00	37 106004	1048.64	37 106005	557.15	37 106006	1226.67
37 106007	564.30	37 106008	186.00	37 106009	45.00	37 106010	542.24	37 106011	230.00	37 107001	180.00
37 107002	397.33	37 107003	174.00	37 107004	213.33	37 107005	180.00	37 107006	180.00	37 107007	19.00
37 108002	45.74	37 108003	51.65	37 108004	53.52	37 108005	35.83	37 108006	50.74	37 108007	57.27
37 109001	92.00	37 109002	73.00	37 109003	96.00	37 109004	106.00	37 109005	103.00	37 109006	103.00
37 109007	96.00	37 110001	749.00	37 110002	839.56	37 110003	269.99	37 110004	690.00	37 110005	299.00
37 110006	129.69	37 110007	276.95	37 110008	499.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 147000	5700.00	37 147010	2999.00	37 148001	12499.00	37 148002	9799.00	37 148003	4999.00	37 148004	10690.00
37 148005	19500.00	37 149008	3770.00	37 149017	4990.00	37 149020	10450.00	37 149027	764.15	37 150001	6299.00
37 150002	4599.00	37 150003	10495.36	37 150004	5499.00	37 150005	210.00	37 150006	790.00	37 150007	7690.00
37 150008	699.00	37 150009	6900.00	37 151001	436.00	37 151002	12499.00	37 151003	13999.00	37 151004	4985.00
37 151005	10900.00	37 151006	6801.12	37 151007	18600.00	37 151008	5900.00	37 151009	8459.73	37 151010	799.90
37 152001	17159.00	37 152002	11499.00	37 152003	6399.00	37 152004	14000.00	37 152005	17600.00	37 152006	10301.57
37 152007	6895.00	37 152008	8350.00	37 152009	8774.35	37 152010	20249.15	37 152011	56000.00	37 153001	3099.00
37 153002	1599.00	37 153003	1199.00	37 153004	999.00	37 153005	399.00	37 153006	349.00	37 153007	799.90
37 153008	649.00	37 153009	359.00	37 153010	1999.00	37 153011	919.00	37 154001	720.30	37 154002	229.00
37 154003	499.00	37 154004	219.00	37 154005	139.99	37 155001	89.00	37 155002	169.00	37 155003	479.00
37 155006	449.00	37 155008	559.00	37 155013	139.00	37 155014	145.00	37 155015	200.00	37 156001	7062.63
37 156002	10139.56	37 156003	8299.00	37 156004	8299.00	37 156005	24164.00	37 156006	16793.52	37 156007	9601.48
37 157005	1290.00	37 157007	2100.00	37 157008	3200.00	37 157009	918.25	37 158001	8999.00	37 158002	11399.40
37 158003	9199.00	37 158004	13499.00	37 158005	3990.00	37 158006	18189.00	37 158007	9990.00	37 159001	2990.00
37 159002	2999.00	37 159003	2395.00	37 159004	2499.00	37 159005	1497.87	37 159006	3919.20	37 159007	4808.20
37 159008	2962.69	37 160001	8649.00	37 160002	4299.00	37 160003	9799.40	37 160004	10499.90	37 160005	499.00
37 160006	13990.00	37 160007	15063.44	37 160008	16319.32	37 161001	13019.40	37 161002	9949.00	37 161003	9999.00
37 161004	17790.00	37 161005	9299.00	37 161006	12999.00	37 161007	12599.00	37 161008	14644.00	37 162002	499.00
37 162003	1529.00	37 162004	729.00	37 162010	1242.53	37 162011	1208.07	37 162012	2649.00	37 162013	1840.00
37 162014	885.00	37 162015	329.00	37 163002	1549.00	37 163003	1299.00	37 163004	1290.00	37 163005	3389.00
37 163006	1574.25	37 163007	2299.00	37 164001	259.00	37 164002	859.00	37 164003	379.00	37 164004	69.00
37 164005	1333.00	37 164006	1119.20	37 164007	1319.18	37 165001	239.00	37 165002	95.25	37 165003	28.00
37 165004	89.00	37 166001	429.90	37 166002	1449.00	37 166003	2185.00	37 166004	2930.31	37 166005	3909.00
37 167001	114.70	37 167002	899.00	37 167003	975.00	37 167004	125.00	37 167005	46.00	37 167006	47.00
37 167007	25.00	37 167008	7.00	37 167009	51.00	37 167010	12.50	37 167011	8.50	37 167012	16.00
37 168001	209.90	37 168002	130.00	37 168003	35.00	37 168004	80.00	37 168005	51.00	37 168006	595.77
37 169001	78.90	37 169002	259.00	37 169003	155.00	37 169004	15.00	37 169005	85.00	37 169006	18.15
37 170002	6299.00	37 170003	35.00	37 170004	99.00	37 170005	299.00	37 170006	92.90	37 171003	403.60
37 171004	10.00	37 171005	21.00	37 172001	10.05	37 172002	30.00	37 172003	25.11	37 172012	17.00
37 172017	64.00	37 173001	19.89	37 173002	24.00	37 173003	10.91	37 173004	24.00	37 173005	18.95
37 173006	20.00	37 173007	18.95	37 173008	27.85	37 173009	10.72	37 174001	28.90	37 174002	28.00
37 174003	74.00	37 174004	3.00	37 175001	34.00	37 175002	34.00	37 175003	21.50	37 175004	476.60
37 175004	118.00	37 175005	73.00	37 176005	51.77	37 176006	46.00	37 176007	40.00	37 176008	40.90
37 177001	98.90	37 177002	41.90	37 177003	115.00	37 177004	28.04	37 177005	40.05	37 177006	66.00
37 177007	8.01	37 177008	146.67	37 177009	75.00	37 178001	235.29	37 178002	69.25	37 178003	56.88
37 178004	8.01	37 178005	114.90	37 179001	91.70	37 179002	129.00	37 179003	36100.00	37 179004	71.60
37 179005	80.10	37 179006	80.00	37 179007	276.33	37 180001	109.00	37 180002	26.10	37 180003	55.89
37 180004	222.53	37 181001	46.60	37 181002	35.30	37 181003	27.50	37 181004	50.50	37 181005	43.63
37 181006	33.50	37 181007	43.65	37 181008	35.50	37 181009	28.72	37 181010	30.19	37 181011	30.47
37 181012	24.63	37 182001	24.63	37 182002	50.00	37 182003	58.00	37 182004	6.00	37 182005	1860.00
37 182005	110.00	37 182006	16.00	37 182007	60.00	37 182008	6.00	37 182009	1.00	37 182010	17.00
37 182011	21.00	37 182012	24.00	37 183001	6000.00	37 183002	120.00	37 183003	6000.00	37 183004	3600.00
37 183005	4400.00	37 183006	500.00	37 183007	2400.00	37 183008	2400.00	37 183009	8800.00	37 183010	2400.00
37 183011	2800.00	37 183012	600.00	37 183013	6000.00	37 184001	91.77	37 184002	83.79	37 184003	66.43
37 184004	114.90	37 185005	273.00	37 185006	110.00	37 185007	153.78	37 185008	192.90	37 185009	117.00
37 185002	436.50	37 185003	273.00	37 185004	280.87	37 185005	72.00	37 185006	297.00	37 185007	17.02
37 186001	41.00	37 186002	52.00	37 186003	33.25	37 186004	158.00	37 186005	54.50	37 186006	71.59
37 186007	34.53	37 187001	139.00	37 187002	222.00	37 187003	126.75	37 187004	640.40	37 187005	29.52
37 188001	442.07	37 188002	1180.00	37 188003	917.24	37 188004	442.00	37 188005	442.00	37 188006	29.02
37 188007	1049.00	37 188008	1135.00	37 189001	103.84	37 189002	244.95	37 189003	29.00	37 189004	362.25
37 189005	159.51	37 189006	784.00	37 190001	132.51	37 190002	116.99	37 190003	248.50	37 191001	198.93
37 191002	80.89	37 191003	21.00	37 191004	305.59	37 191005	157.01	37 192001	182.91	37 192002	250.84
37 192003	198.00	37 192004	51.84	37 192005	175.21	37 192006	227.10	37 192007	32.00	37 192008	60.30
37 193003	1342.00	37 193004	28.00	37 193005	713.90	37 193006	1670.75	37 194001	50.00	37 194002	50.00
37 194003	38.00	37 194004	201.09	37 195001	509.24	37 195002	285.91	37 195003	211.00	37 195004	200.00
37 195005	62.00	37 195006	235.04	37 195007	524.34	37 196001	230.00	37 196002	753.28	37 196003	489.00
37 196004	359.84	37 196005	306.30	37 196006	176.00	37 196007	176.00	37 196008	716.00	37 196009	70.00
37 196010	670.41	37 196011	1924.77	37 196012	1703.00	37 196013	370.00	37 196014	206.45	37 196015	335.56
37 196016	825.53	37 196017	51.08	37 197001	44.50	37 197002	79.00	37 197003	63.64	37 197004	24.50
37 197005	20.90	37 197006	35.00	37 198001	2600.00	37 198002	1700.00	37 198003	3340.00	37 198004	2000.00
37 198005	10990.00	37 198006	2479.00	37 199001	1000.00	37 199002	1200.00	37 199003	1200.00	37 199004	89.97
37 199005	950.00	37 199006	800.00	37 199007	850.00	37 199008	1550.00	37 199009	500.00	37 199010	600.00
37 199011	1000.00	37 199012	800.00	37 199013	406.19	37 199014	406.19	37 200001	2600.00	37 200002	400.00
37 200003	1000.00	37 200004	820.00	37 200005	16500.00	37 200006	400.00	37 201001	20000.00	37 201002	22000.00
37 201003	1500.00	37 201004	300.00	37 201005	1100.00	37 202001	1450.00	37 202002	1450.00	37 202003	1800.00
37 203001	9500.00	37 203002	10500.00	37 203003	8210.00	37 203004	11200.00	37 204001	24000.00	37 204002	11500.00
37 204003	1860.00	37 205001	177.60	37 205002	120.00	37 205003	209.00	37 205004	1000.00	37 205005	550.00
37 205006	810.00	37 205007	200.00	37 205008	450.50	37 206001	471900.00	37 206002	415200.00	37 206003	400782.81
37 206004	332050.00	37 206005	113605.00	37 206006	324005.00	37 206007	482900.00	37 206008	361005.00	37 206009	826575.58
37 206010	460900.00	37 206011	702900.00	37 206012	498900.00	37 207001	25999.00	37 207002	58999.00	37 207003	59690.00
37 207004	22499.00	37 207005	39990.00	37 207006	39445.66	37 207007	39999.99	37 207008	425087.57	37 207009	44999.00
37 207010	31874.15	37 208001	5899.00	37 208002	3355.89	37 208003	3849.00	37 208004	8900.00	37 208005	1099.00
37 208006	10990.00	37 208007	20966.45	37 208008	29999.25	37 208009	3633.64	37 208010	3600.00	37 208011	1199.00
37 209001	3199.00	37 209002	2840.00	37 209003	3500.00	37 209004	3100.00	37 209005	2849.00	37 210001	4698.00
37 210002	1149.00	37 210003	2274.00	37 210004	1049.00	37 210005	1950.00	37 210006	1760.00	37 210007	7138.29
37 210008	2870.00	37 210009	3770.00	37 210010	2169.00	37 211001	272.89	37 211002	229.00	37 211003	548.81
37 211004	245.00	37 211005	2567.82	37 211006	861.00	37 211007	1095.46	37 211008	399.00	37 211009	70.00
37 211010	99.41	37 212001	220.93	37 212002	146.8						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 274017	221.52	37 275001	4432.00	37 275002	5720.00	37 275003	843.53	37 275004	166.27	37 276001	67.90
37 276002	84.00	37 276003	91.00	37 276004	35.50	37 276005	80.00	37 276006	56.00	37 277001	125.93
37 277002	205.83	37 277003	162.96	37 277004	121.67	37 277005	259.26	37 277006	131.04	37 277007	140.40
37 277008	120.00	37 277009	263.89	37 278001	160.00	37 278002	82.95	37 278003	34.00	37 278004	274.90
37 279001	119.00	37 279002	169.00	37 279003	169.00	37 279004	4.10	37 279005	6.00	37 279006	11.00
37 279007	30.00	37 279008	15.00	37 279009	15.00	37 280001	234.90	37 280002	340.00	37 280003	76.50
37 280004	6.20	37 280005	220.00	37 280006	158.00	37 280007	186.08	37 280008	949.00	37 280009	465.00
37 281001	110.00	37 281002	201.29	37 281003	30.55	37 281004	19.20	37 281005	31.40	37 281006	44.00
37 281007	29.00	37 281008	64.00	37 281009	30.55	37 281010	30.20	37 281011	317.61	37 282001	223.47
37 282002	53.57	37 282003	56.00	37 282004	125.38	37 282005	250.00	37 282006	101.00	37 282007	145.16
37 282008	250.00	37 283001	39.45	37 283002	84.50	37 283003	32.50	37 283004	15.00	37 283005	17.04
37 283006	35.00	37 283007	26.50	37 283008	55.00	37 283009	25.00	37 283010	11.00	37 283011	54.00
37 284001	56.00	37 284002	380.00	37 284003	27.90	37 284004	42.00	37 284005	10.23	37 284006	23.00
37 284007	34.00	37 284008	34.50	37 284009	40.50	37 284010	134.00	37 284011	25.00	37 284012	27.00
37 284013	43.50	37 285001	100.00	37 285002	450.00	37 285003	676.03	37 285004	50.00	37 285005	280.00
37 286002	700.00	37 286003	1200.00	37 286004	600.00	37 286005	350.00	37 286006	150.00	37 286007	270.00
37 286008	320.00	37 287001	3999.00	37 287002	230.00	37 287003	399.00	37 287004	10800.00	37 287005	599.90
37 287006	6599.00	37 287007	59.90	37 287008	79.90	37 287009	59.90	37 287010	39.87	37 287011	99.90
37 287012	79.90	37 287013	149.90	37 287014	59.90	37 287015	3955.00	37 287016	4860.00	37 287017	6000.00
37 287018	5393.82	37 287019	8495.98	37 287020	154.03	37 287021	228.00	37 287022	1298.90	37 287023	99.90
37 287024	598.00	37 287025	19.00	37 287026	6780.00	37 287027	3385.00	37 287028	4315.00	37 288001	399.90
37 288002	109.00	37 288003	3149.30	37 288004	479.00	37 288006	699.00	37 288007	999.00	37 288010	132.00
37 288012	149.00	37 288013	195.00	37 288015	399.90	37 288018	159.00	37 289001	2098.33	37 289002	3747.50
37 289003	1741.67	37 289004	1347.08	37 290001	74.41	37 290002	247.00	37 290003	11.00	37 290004	10.17
37 290005	521.63	37 290006	1002.00	37 291001	39350.00	37 291002	70500.00	37 291003	17500.00	37 291004	13900.00
37 292001	4060.00	37 292002	125.00	37 292003	8948.80	37 292004	7477.00	37 292005	30.00	37 292006	26.72
37 301002	19.42	37 301003	21.39	37 301004	45.00	37 301005	23.43	37 301006	25.00	37 302001	130.75
37 302002	280.75	37 302003	140.33	37 302004	170.23	37 302005	266.60	37 302006	100.00	37 302007	138.58
37 303003	132.98	37 303004	189.95	37 303005	180.93	37 304001	137.93	37 304002	10.00	37 304003	103.93
37 304004	103.93	37 304005	52.38	37 304006	129.41	37 304007	150.79	37 304008	213.89	37 304009	235.29
37 304010	194.69	37 304011	123.00	37 304012	203.39	37 305001	76.00	37 305002	32.18	37 305003	24.00
37 305004	15.00	37 305005	15.00	37 305006	15.00	37 306001	15.00	37 306002	29.00	37 306003	10.00
37 306004	12.00	37 306005	12.00	37 306006	11.00	37 306007	15.00	37 306008	12.00	37 307001	29.88
37 307002	23.00	37 307003	145.88	37 307004	23.00	37 307005	17.40	37 307006	18.88	37 308001	3.75
37 308002	4.00	37 308003	4.00	37 308004	4.00	37 308005	2.00	37 308006	40.00	37 308007	4.00
37 309001	100.32	37 309002	105.82	37 309003	140.74	37 309004	111.93	37 309005	136.90	37 309006	85.48
37 309007	153.53	37 310001	9.00	37 310002	5.00	37 310003	7.00	37 310004	7.00	37 310005	9.00
37 310006	10.00	37 310007	40.00	37 310008	8.00	37 310009	7.50	37 311001	20.00	37 311002	57.22
37 311003	45.00	37 311004	30.81	37 311005	32.00	37 311006	45.00	37 311007	50.00	37 312001	189.28
37 312002	480.00	37 312003	209.09	37 312004	236.61	37 312005	236.61	37 312006	238.89	37 312007	100.00
37 312008	189.24	37 312009	139.72	37 313001	294.00	37 313002	339.00	37 313003	331.25	37 314001	309.00
37 313005	60.00	37 313006	70.00	37 314001	26.00	37 314002	23.00	37 314003	25.00	37 314004	22.00
37 314005	25.00	37 314006	20.00	37 314007	25.00	37 314008	25.00	37 314009	26.00	37 314010	18.50
37 314011	22.00	37 315001	106.40	37 315002	63.10	37 315003	96.00	37 315004	65.45	37 315005	59.61
37 315006	67.31	37 315007	94.00	37 315008	56.67	37 315009	56.67	37 316001	12.00	37 316002	167.50
37 316003	150.00	37 316004	94.00	37 316005	109.08	37 316006	161.90	37 317001	185.00	37 317002	200.00
37 317003	132.50	37 317004	180.00	37 317005	192.50	37 317006	128.65	37 317007	160.00	37 317008	175.00
37 317009	160.00	37 317010	180.00	37 317011	180.00	37 317012	150.00	37 317013	160.00	37 317014	138.00
37 317015	180.00	37 317016	119.90	37 317017	200.00	37 317018	180.00	37 317019	170.00	37 317020	138.00
37 317021	88.00	37 317022	78.00	37 317023	169.00	37 317024	79.90	37 317025	151.50	37 318001	256.00
37 318002	280.00	37 318003	218.00	37 318004	239.00	37 318005	280.00	37 318006	269.00	37 318007	200.00
37 318008	280.00	37 318009	219.00	37 318010	243.90	37 318011	240.00	37 318012	150.00	37 318013	149.90
37 318014	177.00	37 318015	171.00	37 318016	148.00	37 318017	160.00	37 318018	240.00	37 318019	240.00
37 318020	259.90	37 318021	240.00	37 318022	424.90	37 318023	362.51	37 318024	280.00	37 318025	344.00
37 318026	260.00	37 318027	280.00	37 318028	280.00	37 318029	226.00	37 318030	220.00	37 318031	167.50
37 318032	165.00	37 318033	167.50	37 318034	162.50	37 318035	280.00	37 318036	240.00	37 318037	260.00
37 318038	134.00	37 318039	134.00	37 318040	134.00	37 318041	134.00	37 318042	200.00	37 318043	200.00
37 319002	212.45	37 319003	120.50	37 319004	131.00	37 319005	196.00	37 319006	331.50	37 319007	180.00
37 319008	171.00	37 319009	95.00	37 319010	200.00	37 319011	319.99	37 320001	180.00	37 320002	180.00
37 320003	81.00	37 320004	126.95	37 320005	160.00	37 320006	131.90	37 321001	220.00	37 321002	220.00
37 321003	325.00	37 321004	241.38	37 321005	58.00	37 321006	58.00	37 321007	94.90	37 321008	77.20
37 322004	190.00	37 322005	75.00	37 322006	103.75	37 322007	50.00	37 322008	42.50	37 322009	112.50
37 322010	112.50	37 322011	90.00	37 322012	91.25	37 323001	115.80	37 323002	106.00	37 323003	111.30
37 323004	62.00	37 323005	107.31	37 324001	160.00	37 324002	205.00	37 324003	362.50	37 324004	162.40
37 324005	126.40	37 324006	126.40	37 324007	126.40	37 324008	184.00	37 324009	109.00	37 324010	100.00
37 325003	129.15	37 325004	108.00	37 325005	145.50	37 325006	95.00	37 326001	138.46	37 326002	171.43
37 326003	92.84	37 326004	106.59	37 326005	167.31	37 326006	228.47	37 326007	107.69	37 326008	315.00
37 327001	320.00	37 327002	268.00	37 327011	293.75	37 328001	191.77	37 328002	124.15	37 328003	140.00
37 328004	92.90	37 328005	219.00	37 328006	200.00	37 328007	102.00	37 328008	120.00	37 328009	240.00
37 328010	149.00	37 328011	220.00	37 328012	218.00	37 328013	215.00	37 328014	220.00	37 328015	220.00
37 328016	262.50	37 328017	271.25	37 328018	195.00	37 329001	280.00	37 329002	847.62	37 329003	250.00
37 329004	1085.87	37 329005	241.46	37 329006	700.00	37 329007	645.00	37 330001	110.33	37 330002	108.74
37 330003	80.00	37 330004	100.00	37 330005	100.00	37 330006	80.00	37 330007	82.00	37 330008	82.00
37 331002	77.90	37 331003	82.00	37 331004	60.13	37 331005	37.50	37 331006	67.20	37 331007	48.50
37 331008	65.00	37 331009	57.31	37 332001	203.12	37 332002	138.89	37 332003	206.52	37 332004	147.17
37 332005	148.20	37 332006	191.67	37 333001	69.53	37 333002	54.26	37 333003	60.99	37 333004	75.00
37 333009	93.40	37 334001	24.00	37 334002	25.00	37 334003	31.00	37 334004	31.00	37 334005	24.00
37 334006	25.00	37 334007	27.70	37 334008	22.00	37 334009	34.50	37 334010	25.87	37 335001	35.00
37 335002	334.00	37 335003	40.89	37 335004	48.52	37 335005	195.00	37 335006	29.78	37 335007	220.00
37 336001	184.29	37 336002	201.39	37 336003	255						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 085003	157.58	38 085004	140.00	38 085005	201.54	38 085006	92.00	38 085007	105.00	38 085008	285.71
38 085009	202.94	38 085010	170.80	38 085011	92.00	38 086001	50.45	38 086002	35.00	38 086003	404.93
38 086004	383.73	38 086005	190.00	38 086006	120.98	38 086007	112.67	38 087001	5.00	38 087002	5.00
38 087003	10.00	38 087004	5.00	38 087005	17.00	38 087006	17.00	38 087007	210.27	38 088003	18.75
38 088004	152.47	38 088005	35.50	38 088006	488.10	38 088007	285.71	38 088008	35.00	38 089001	540.00
38 089002	125.00	38 089003	166.67	38 089004	163.10	38 089005	100.00	38 090009	115.04	38 090010	525.00
38 090011	150.00	38 091001	130.98	38 091002	97.64	38 091003	110.26	38 091004	138.16	38 091005	107.48
38 092001	90.61	38 092002	120.00	38 092003	181.16	38 092004	52.36	38 092005	48.00	38 093001	13.00
38 093002	40.50	38 093003	12.00	38 093004	296.98	38 094001	263.00	38 094002	391.16	38 094003	137.59
38 094004	180.00	38 094005	10.00	38 094006	10.00	38 094007	20.00	38 094008	30.16	38 094009	34.60
38 094010	320.00	38 094011	10.00	38 095001	50.85	38 095002	28.54	38 095003	30.16	38 095004	25.90
38 095005	48.00	38 095006	41.77	38 095007	31.00	38 095008	31.40	38 096001	1390.00	38 096002	2032.54
38 096003	96.00	38 096004	795.01	38 096005	88.61	38 096006	600.00	38 096007	880.00	38 097001	375.00
38 097002	300.00	38 097003	320.00	38 097004	327.60	38 098001	10.00	38 098002	10.00	38 098003	66.98
38 098004	30.00	38 098005	696.83	38 098006	884.51	38 098007	42.00	38 098008	10.00	38 098009	2250.00
38 099001	10.33	38 099012	33.63	38 099013	15.00	38 099014	21.67	38 099015	20.92	38 099016	25.00
38 100008	36.57	38 100009	7.00	38 100010	15.33	38 100012	16.00	38 100013	35.00	38 100014	16.00
38 100015	30.83	38 101001	181.30	38 101002	44.40	38 101003	35.00	38 101004	44.40	38 101005	35.00
38 101006	44.00	38 101007	44.40	38 102001	10.50	38 102002	70.68	38 102003	9.00	38 102004	4.14
38 102005	6.50	38 102006	68.57	38 102007	10.00	38 103001	6.75	38 103002	200.50	38 103003	292.31
38 103003	496.64	38 103004	331.43	38 104001	296.21	38 104002	487.75	38 104003	212.50	38 104004	277.97
38 104005	351.79	38 104006	271.43	38 104007	687.98	38 105001	366.67	38 105002	496.67	38 105003	447.67
38 105004	255.59	38 105005	1241.43	38 106001	456.62	38 106002	445.71	38 106003	310.00	38 106004	824.29
38 106005	185.43	38 106006	161.23	38 106007	353.50	38 106008	248.00	38 106009	372.70	38 107001	265.33
38 107002	185.43	38 107003	140.73	38 107004	168.00	38 108001	41.25	38 108002	45.69	38 108003	7.94
38 108004	49.30	38 108005	50.75	38 108006	31.93	38 108007	65.69	38 108008	70.42	38 108009	36.67
38 109001	80.04	38 109002	105.00	38 109003	101.50	38 109004	110.00	38 110001	150.00	38 110002	79.00
38 110003	278.00	38 110004	279.00	38 110005	150.00	38 110006	139.99	38 110007	139.99	38 110008	188.50
38 110009	402.98	38 111001	178.00	38 111002	122.55	38 111003	158.46	38 111004	89.00	38 111005	205.00
38 111006	89.90	38 111007	45.00	38 111008	199.96	38 111009	45.00	38 111010	10.00	38 112001	65.55
38 112002	99.00	38 112003	45.00	38 112004	148.53	38 112005	179.00	38 112006	59.90	38 112007	44.85
38 112008	79.00	38 113001	198.00	38 113002	129.00	38 113003	282.82	38 113004	99.99	38 113005	297.99
38 113006	179.00	38 113007	5.00	38 113008	64.99	38 113009	30.69	38 114001	474.00	38 114002	245.00
38 114003	702.05	38 114004	227.84	38 114005	420.90	38 114006	258.40	38 114007	269.00	38 114008	699.00
38 114009	179.99	38 114010	430.00	38 114011	175.00	38 114012	501.26	38 114013	179.99	38 115001	521.55
38 115002	119.99	38 115003	399.00	38 115004	139.00	38 115005	114.40	38 115006	114.40	38 115007	616.14
38 115008	119.99	38 116001	994.05	38 116002	599.00	38 116003	599.00	38 116004	249.00	38 116005	671.00
38 116006	329.00	38 116007	299.00	38 116008	159.99	38 116009	799.00	38 116010	259.00	38 116011	199.99
38 116012	179.99	38 117001	299.00	38 117002	449.00	38 117003	199.99	38 117004	309.00	38 117005	399.00
38 117006	699.00	38 117007	399.00	38 117008	279.00	38 117009	1299.00	38 117010	149.90	38 118001	39.00
38 117012	239.00	38 117013	349.00	38 118001	229.00	38 118002	179.00	38 118003	239.00	38 118004	319.00
38 118005	549.00	38 118006	179.00	38 118007	560.05	38 118008	219.99	38 118009	54.24	38 118010	239.99
38 119012	329.00	38 119013	299.99	38 119014	1589.00	38 119025	599.00	38 119029	999.00	38 119030	649.00
38 119033	799.00	38 119034	899.00	38 119035	230.00	38 119036	529.00	38 120001	299.00	38 120002	349.00
38 120003	259.00	38 120004	259.00	38 120005	540.55	38 120006	540.55	38 120007	99.99	38 120008	89.99
38 120009	75.00	38 120010	85.00	38 121001	120.00	38 121002	249.00	38 121003	99.99	38 121004	99.99
38 121005	29.95	38 121006	79.99	38 121007	151.05	38 121008	99.99	38 122001	119.00	38 122002	208.89
38 122003	79.00	38 122004	119.00	38 122005	165.00	38 122006	198.89	38 122007	40.00	38 122008	159.00
38 122009	124.00	38 122010	45.00	38 122011	369.55	38 122012	45.00	38 122013	24.00	38 122014	24.00
38 122015	265.05	38 122016	59.00	38 122017	69.99	38 122018	189.78	38 122019	27.50	38 122020	109.00
38 122021	132.05	38 122022	34.97	38 122023	312.55	38 122024	49.99	38 122025	20.73	38 123012	195.44
38 123013	75.00	38 123014	280.61	38 123015	68.00	38 123023	180.00	38 124001	2499.00	38 124002	2799.00
38 124003	1346.00	38 124004	1799.00	38 124005	2250.00	38 124006	1230.00	38 124007	3990.00	38 124008	3990.00
38 125001	770.00	38 125002	950.00	38 125003	300.00	38 125004	756.00	38 125005	309.98	38 125006	405.00
38 126001	1499.00	38 126002	1370.00	38 126003	606.40	38 126004	1499.00	38 126005	199.00	38 126006	329.99
38 126007	179.99	38 126008	274.99	38 126009	239.00	38 126010	199.99	38 126011	449.00	38 126012	899.00
38 126013	179.99	38 126014	699.07	38 126015	699.07	38 126016	282.82	38 126017	96.00	38 126018	299.99
38 127001	229.00	38 127002	359.00	38 127003	231.51	38 127004	229.00	38 127005	1281.55	38 127006	249.00
38 127007	149.99	38 127008	43.25	38 128002	343.00	38 128003	899.00	38 128008	100.00	38 129001	100.00
38 129005	249.00	38 129008	115.00	38 129009	180.00	38 129010	341.00	38 130004	150.00	38 130031	149.00
38 130032	349.00	38 130038	265.00	38 130040	265.00	38 130042	265.00	38 130043	96.00	38 130044	119.00
38 131004	19.00	38 132001	155.00	38 132002	166.00	38 132003	160.00	38 133001	99.00	38 133002	157.00
38 133003	169.00	38 133004	219.00	38 133005	199.00	38 133006	449.00	38 133007	49.00	38 133008	1619.10
38 134002	1199.00	38 134003	1799.10	38 134004	299.00	38 134005	629.00	38 134006	834.00	38 134007	299.00
38 135001	1350.00	38 135002	1845.00	38 135003	429.00	38 135004	629.00	38 135005	629.00	38 135006	39.99
38 136002	379.00	38 136003	636.65	38 136004	219.00	38 136005	599.00	38 136006	320.64	38 136007	189.00
38 136008	499.00	38 137001	999.00	38 137002	549.00	38 137004	499.00	38 137005	219.00	38 137006	369.00
38 137007	469.00	38 137008	289.00	38 137009	1249.00	38 137010	799.00	38 137011	1571.58	38 138001	105.08
38 139001	1390.00	38 140001	1750.00	38 140002	299.00	38 140003	299.00	38 140004	185.00	38 140005	105.08
38 141001	530.00	38 141002	500.00	38 141004	25.00	38 141005	700.00	38 141006	180.00	38 142001	75.00
38 142002	75.00	38 142003	217.00	38 142004	75.00	38 142005	114.00	38 142006	118.00	38 143001	800.00
38 143002	20.00	38 143003	102.00	38 143006	6.00	38 143007	1800.00	38 144001	32.28	38 144002	64.55
38 144003	96.00	38 144004	96.00	38 144005	175.00	38 144006	175.00	38 144007	359.40	38 144008	499.00
38 144009	588.91	38 144010	703.63	38 144011	2306.30	38 144012	3019.70	38 144013	3733.10	38 144014	5516.60
38 144015	7300.10	38 144016	8726.90	38 144017	9083.60	38 144018	10867.10	38 144019	12650.60	38 144020	14434.10
38 144021	16217.60	38 144022	18001.10	38 144023	19784.60	38 144024	21568.10	38 144025	23351.60	38 144026	25135.10
38 144027	2695.40	38 144028	4446.50	38 144029	4446.50	38 144030	6236.00	38 144031	6586.00	38 144032	6896.00
38 144033	28702.10	38 144034	35836.10	38 144035	42970.10	38 144036	50104.10	38 144037	57238.10	38 144038	71506.10
38 145001	19.33	38 145002	19.33	38 145003	10.45	38 145004	10.44	38 145005	19.33	38 145006	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 207003	19999.00	38 207004	47999.99	38 207005	55250.00	38 207006	59690.00	38 207007	52999.00	38 207008	141600.00
38 207009	39990.00	38 207010	22999.00	38 208001	2799.00	38 208002	2289.00	38 208003	5521.43	38 208004	5012.19
38 208005	7949.50	38 208006	35195.97	38 208007	2500.00	38 208008	1610.00	38 208009	2300.00	38 209001	3499.00
38 209002	3200.00	38 209003	2597.11	38 209004	2334.50	38 209005	3705.16	38 209006	2199.00	38 210001	1485.00
38 210002	1275.00	38 210003	1222.00	38 210004	3655.93	38 210005	2200.00	38 210006	2200.00	38 210007	1649.00
38 210008	879.00	38 210009	1169.00	38 211001	407.00	38 211002	1050.00	38 211003	59.65	38 211004	378.72
38 211005	557.00	38 211006	120.00	38 211007	115.90	38 211008	100.83	38 211009	426.70	38 211010	2159.00
38 211011	89.00	38 211012	17.05	38 212001	84.07	38 212002	145.27	38 212003	107.27	38 212004	129.56
38 213001	101.25	38 214001	97.09	38 215001	1300.00	38 215002	120.00	38 215003	140.00	38 216001	2300.00
38 216002	1856.00	38 216003	4012.00	38 216004	850.00	38 216005	1600.00	38 216006	2220.00	38 216007	1840.00
38 216008	1604.00	38 216009	1400.53	38 216010	500.00	38 216011	3200.00	38 217001	14500.00	38 217002	2650.00
38 216014	840.07	38 217004	11404.52	38 218005	2180.75	38 218076	2181.86	38 219001	20.00	38 219002	120.00
38 219003	125.00	38 219004	30.00	38 220001	1135.50	38 220002	232.00	38 220003	788.00	38 220004	121.00
38 222002	1470.00	38 222003	1058.00	38 222004	1416.00	38 222005	350.00	38 222006	340.00	38 222007	170.00
38 222008	824.00	38 222009	656.00	38 222010	288.00	38 223001	10.00	38 223002	10.00	38 223003	10.00
38 223004	10.00	38 224001	15.00	38 224002	15.00	38 224003	22.00	38 224004	15.00	38 225001	90.00
38 225002	90.00	38 225003	250.00	38 225004	90.00	38 226001	1050.00	38 226002	1500.00	38 227001	1714.12
38 227002	1930.25	38 227003	3289.98	38 227004	1403.75	38 228001	95.11	38 229001	98.41	38 230001	3086.50
38 230002	8499.00	38 230003	1243.22	38 230004	1985.00	38 230005	635.59	38 230006	1339.00	38 230007	2188.00
38 230008	840.00	38 230009	164.65	38 230010	498.009	38 230011	129.00	38 230012	199.00	38 230013	159.00
38 230014	3740.97	38 231001	8490.00	38 231002	8749.00	38 231003	3995.00	38 231004	12849.15	38 231005	3599.00
38 231006	6735.28	38 231007	8835.50	38 231008	7212.59	38 232001	100.00	38 233001	100.48	38 234001	510.00
38 234002	499.00	38 235001	97.35	38 236001	489.00	38 236002	335.00	38 236003	199.00	38 236004	239.00
38 236005	149.00	38 237001	139.00	38 237002	149.00	38 237003	552.17	38 237004	159.00	38 237005	159.00
38 238001	7.00	38 238002	9399.00	38 238003	1280.00	38 238004	100.00	38 238005	60.00	38 238006	39.00
38 238007	10.15	38 238008	70.00	38 238009	15.00	38 238010	180.00	38 238011	187.00	38 238012	6999.00
38 238013	1999.00	38 238014	2279.00	38 238015	1622.00	38 239001	14499.00	38 239002	8354.00	38 239003	1142.93
38 239005	1339.006	38 239006	1199.00	38 239007	529.00	38 239008	79.00	38 240001	220.00	38 240002	177.00
38 240005	129.00	38 240006	250.00	38 240007	359.00	38 240008	209.00	38 240009	22.00	38 241002	1299.00
38 241003	105.00	38 241004	1600.00	38 241005	599.00	38 241006	999.00	38 241007	299.00	38 241008	449.00
38 241009	319.00	38 242001	250.00	38 242002	70.00	38 242003	169.00	38 242004	37.49	38 242005	168.28
38 242006	600.00	38 242007	480.00	38 242008	3420.07	38 242009	129.46	38 243002	15.00	38 243003	19.42
38 243004	132.55	38 243005	50.00	38 244001	350.00	38 244002	280.00	38 244003	250.00	38 245001	694.00
38 245002	525.00	38 245003	380.00	38 245004	907.50	38 246001	79.00	38 246002	109.00	38 246003	79.00
38 246004	65.00	38 246005	100.00	38 246006	150.00	38 246008	120.00	38 246012	150.00	38 246013	150.00
38 246014	64.00	38 246015	64.00	38 246016	90.00	38 246017	180.00	38 246018	99.00	38 246019	2245.00
38 247002	4869.00	38 247003	6150.00	38 247004	91.00	38 247005	159.00	38 247006	4710.00	38 247007	339.50
38 247008	80.80	38 247009	3950.00	38 247010	3730.00	38 247011	1000.00	38 247012	14500.00	38 247013	6080.50
38 248001	56.00	38 248002	94.44	38 248003	72.00	38 248004	59.22	38 249001	105.00	38 249002	80.00
38 249007	109.00	38 250001	340.00	38 250002	4000.00	38 250003	24850.009	38 250004	24000.00	38 250005	49900.00
38 251001	379.00	38 251002	285.00	38 251003	220.00	38 251004	440.00	38 251005	372.00	38 251006	372.00
38 251007	435.00	38 251008	339.00	38 251009	381.32	38 251010	167.00	38 251011	296.02	38 251012	229.00
38 251013	399.00	38 251014	250.00	38 252001	96.00	38 252002	399.00	38 252003	400.00	38 252004	418.00
38 252005	439.00	38 253002	11.00	38 253014	15.00	38 253015	13.00	38 254001	15.00	38 254002	20.00
38 254003	45.93	38 254004	45.93	38 254005	76.4005	38 254006	81.29	38 254007	19.00	38 254008	8.00
38 254009	15.00	38 254010	35.00	38 254011	39.00	38 255001	9087.75	38 255002	3525.00	38 255003	3751.75
38 255004	7755.00	38 255005	35948.75	38 255006	3546.51	38 256001	4721.67	38 256002	3978.33	38 256003	2587.50
38 256004	4200.83	38 256005	2666.67	38 256006	3162.50	38 257001	4638.33	38 257002	3416.67	38 257003	4350.00
38 257004	3905.7005	38 257005	214.17	38 257006	356.07	38 258001	558.17	38 258002	578.17	38 258003	649.50
38 258004	4389.58	38 258005	7443.67	38 259001	3850.00	38 259002	4778.54	38 259003	7216.25	38 259004	6071.83
38 259005	4645.00	38 259006	2891.67	38 260001	5604.17	38 260002	1887.50	38 260003	5492.83	38 260004	2108.33
38 260005	2845.83	38 260006	2330.00	38 261001	3000.00	38 261002	1076.67	38 261003	487.50	38 261004	1941.67
38 261005	2579.17	38 261006	2500.00	38 262001	6750.00	38 262002	4190.00	38 262003	7700.00	38 262004	16000.00
38 262005	50400.00	38 262006	10950.00	38 263001	500.00	38 263002	600.00	38 263003	660.00	38 263004	500.00
38 264001	240.00	38 264002	430.00	38 264003	450.00	38 264004	480.00	38 264005	140.00	38 264006	128.00
38 265002	110.00	38 265003	145.00	38 265004	171.00	38 265005	83.00	38 265006	78.00	38 265007	149.00
38 266001	150.00	38 266002	209.00	38 267001	250.00	38 267002	279.00	38 267003	520.00	38 267004	160.00
38 267001	280.00	38 267002	260.00	38 267003	230.00	38 267004	260.00	38 267005	150.00	38 268001	399.00
38 268002	233.00	38 268003	229.00	38 268004	302.50	38 268005	110.00	38 268006	286.00	38 268007	140.00
38 268008	146.00	38 268009	440.00	38 268010	207.00	38 268011	55.00	38 268012	178.00	38 268013	80.00
38 268014	42.0015	38 268015	135.00	38 268016	18.00	38 269001	135.00	38 269002	133.00	38 269003	160.00
38 268020	308.00	38 268021	308.00	38 269001	70.00	38 269002	92.50	38 269003	78.00	38 269004	100.00
38 270001	1300.00	38 270002	1855.00	38 270003	1362.50	38 270004	2641.50	38 270005	1700.00	38 270006	1649.00
38 270007	1940.14	38 270008	2035.01	38 270009	2356.24	38 270010	1830.50	38 270011	1605.00	38 270012	900.00
38 270013	3121.61	38 270014	1436.25	38 270015	3717.56	38 270016	2116.26	38 270017	172.29	38 270018	2142.00
38 270019	1812.12	38 270020	1633.00	38 270021	3000.00	38 270022	3063.50	38 270023	2000.00	38 270024	1650.00
38 270025	3250.00	38 270026	1489.00	38 270027	1730.00	38 270028	3000.00	38 270029	1550.00	38 270030	1300.00
38 271001	103.38	38 272001	299.00	38 272002	1349.00	38 272003	506.00	38 272004	699.00	38 272005	929.00
38 272006	1299.00	38 273001	166.00	38 273002	166.00	38 273003	85.00	38 273004	299.00	38 273005	299.00
38 273006	24.99	38 274001	292.00	38 274002	1266.67	38 274003	877.78	38 274004	43.50	38 274005	448.00
38 274006	1520.00	38 274007	57.50	38 274008	16.12	38 275001	228.89	38 275002	170.11	38 275003	126.09
38 275004	297.50	38 275005	255.00	38 275006	10533.93	38 276001	40.50	38 276002	75.00	38 276003	69.72
38 276004	75.00	38 276005	1436.17	38 276006	135.00	38 276007	78.00	38 276008	134.00	38 276009	8.00
38 278002	111.00	38 278003	162.00	38 278004	257.00	38 278005	87.00	38 279001	82.00	38 279002	109.00
38 279003	34.00	38 279004	175.00	38 280001	199.50	38 280002	458.00	38 280003	171.49	38 280004	84.00
38 280005	116.00	38 280006	93.68	38 281001	74.00	38 281002	31.00	38 281003	67.90	38 281004	18.20
38 281005	25.00	38 281006	14.00	38 281007	92.00	38 281008	92.00	38 282001	28.00	38 282002	7.00
38 282002	111.26	38 282003	144.29	38 282004	214.29	38 282005	89.00	38 282			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 039005	160.00	39 039006	170.00	39 040001	305.00	39 040002	111.90	39 040003	264.29	39 040004	184.00
39 041001	68.00	39 041002	52.27	39 041005	52.27	39 041011	112.50	39 041013	93.55	39 041014	79.44
39 041016	65.91	39 041017	95.00	39 041018	81.82	39 042001	82.42	39 042002	40.00	39 042003	52.50
39 042004	60.00	39 042005	48.00	39 043001	50.00	39 043002	48.00	39 043003	85.00	39 043004	66.00
39 043005	62.00	39 044001	294.44	39 044002	333.33	39 044003	254.44	39 044004	381.22	39 044005	181.89
39 044006	227.27	39 045005	63.75	39 045008	58.00	39 045010	48.00	39 046001	106.64	39 046002	80.00
39 046003	69.00	39 046004	112.50	39 046005	120.00	39 046006	115.00	39 046007	86.25	39 046008	91.25
39 046009	87.85	39 046011	109.77	39 047001	87.50	39 047002	25.21	39 047003	31.25	39 047004	33.50
39 047004	33.00	39 047005	31.00	39 047006	25.00	39 047007	35.00	39 047008	32.25	39 047009	23.75
39 047010	33.50	39 047011	28.00	39 048001	35.00	39 048002	42.50	39 048003	27.50	39 048007	44.25
39 048008	40.50	39 048009	38.50	39 048011	32.50	39 048012	47.25	39 048014	36.75	39 048015	50.00
39 048016	34.00	39 049001	25.15	39 049003	75.00	39 049003	45.00	39 050012	75.00	39 049005	88.25
39 049006	81.25	39 049007	75.00	39 049008	50.00	39 049009	70.00	39 050001	26.25	39 050002	28.50
39 050003	26.25	39 050004	30.55	39 050005	26.25	39 050006	22.50	39 050007	26.75	39 050008	18.75
39 050009	25.00	39 051002	20.00	39 051003	18.00	39 051004	24.00	39 051005	24.85	39 051006	29.00
39 051007	19.50	39 051008	18.00	39 051009	18.00	39 051010	16.25	39 052001	20.00	39 052002	27.00
39 052005	34.80	39 052006	28.50	39 052011	21.00	39 053001	77.50	39 053002	44.40	39 053003	60.00
39 053004	72.75	39 053005	80.00	39 053006	52.60	39 053007	72.00	39 053008	71.25	39 053009	85.00
39 053010	46.28	39 053011	60.00	39 054001	25.00	39 054002	23.00	39 054003	31.50	39 054004	23.75
39 054005	21.75	39 054006	27.50	39 054007	47.75	39 054008	22.50	39 054009	38.00	39 054010	38.00
39 055010	35.00	39 055012	23.00	39 056001	23.00	39 056002	15.75	39 056003	16.00	39 056004	11.90
39 056005	15.00	39 056006	15.75	39 056007	18.00	39 056008	12.75	39 056009	18.00	39 057001	130.00
39 057002	99.48	39 057003	120.00	39 057004	125.00	39 057005	155.00	39 057006	89.20	39 057007	171.50
39 057008	120.00	39 057009	133.75	39 057010	140.00	39 057011	100.00	39 057012	130.00	39 058001	55.88
39 058002	72.56	39 058003	53.35	39 058004	140.00	39 058005	283.75	39 058006	81.25	39 058007	300.00
39 058008	90.00	39 058009	75.00	39 058010	300.00	39 058011	80.00	39 058012	75.07	39 059001	36.00
39 059002	39.90	39 059003	15.00	39 059004	62.00	39 059005	43.70	39 059006	89.00	39 059007	20.00
39 059008	134.93	39 059009	14.50	39 059010	40.00	39 059011	29.90	39 059012	29.00	39 059013	25.00
39 059014	38.00	39 059015	98.50	39 059016	27.50	39 059017	40.00	39 059018	36.00	39 059019	59.00
39 059020	38.00	39 059021	40.00	39 059022	51.25	39 059023	20.00	39 059024	25.00	39 059025	32.00
39 059026	50.00	39 059027	20.00	39 059028	25.75	39 059029	32.00	39 059030	35.00	39 059031	51.75
39 059032	21.75	39 059033	27.50	39 059034	12.90	39 059035	28.75	39 059036	140.70	39 059037	47.00
39 059038	30.00	39 060001	25.00	39 060002	22.50	39 060003	28.75	39 060004	44.25	39 060005	39.00
39 060007	29.68	39 060008	27.00	39 060009	28.50	39 060011	37.50	39 060012	21.75	39 060013	22.00
39 061001	14.25	39 061002	27.75	39 061003	15.00	39 061004	15.00	39 061005	25.00	39 061006	40.00
39 061007	21.00	39 061008	25.00	39 061009	10.75	39 061010	14.75	39 061011	14.75	39 061012	25.00
39 062002	20.00	39 062003	34.00	39 062004	28.00	39 062005	25.00	39 062006	21.00	39 062007	23.50
39 062008	29.75	39 062009	20.50	39 062010	24.25	39 062011	24.00	39 062012	33.90	39 063001	35.75
39 063002	39.50	39 063003	37.00	39 063004	45.00	39 063005	58.75	39 063006	70.45	39 063007	36.50
39 063008	43.75	39 063009	40.50	39 063010	33.00	39 063011	33.00	39 064001	235.00	39 064002	170.00
39 064003	165.00	39 064004	160.00	39 064005	223.06	39 064006	120.00	39 064007	21.00	39 065001	37.25
39 065002	25.00	39 065003	29.00	39 065004	35.00	39 065005	33.75	39 065006	32.00	39 065007	37.50
39 065008	32.50	39 065009	22.00	39 065010	26.50	39 065011	30.00	39 065012	27.00	39 066001	83.72
39 066002	154.55	39 066003	90.81	39 066004	86.36	39 066005	93.42	39 066006	52.50	39 066007	52.50
39 067003	60.00	39 067004	54.50	39 067005	47.50	39 067006	55.00	39 067007	55.00	39 067008	55.00
39 067009	55.50	39 067010	42.50	39 067011	47.50	39 068001	40.00	39 068002	28.00	39 068003	34.69
39 068006	32.63	39 068007	39.00	39 068008	29.50	39 068010	31.50	39 068011	29.75	39 068012	28.00
39 068014	30.00	39 068015	25.00	39 068018	35.00	39 069001	32.76	39 069002	52.38	39 069003	34.48
39 069004	34.48	39 069005	34.45	39 070001	31.50	39 070002	31.50	39 070003	30.75	39 070004	30.75
39 070005	23.50	39 070006	19.90	39 070007	25.50	39 070008	32.75	39 070009	23.74	39 070010	33.25
39 070011	25.75	39 070012	28.00	39 071001	15.00	39 071002	15.00	39 071004	12.75	39 071006	15.00
39 071013	25.00	39 071016	28.75	39 071018	15.00	39 071019	13.00	39 072001	32.00	39 072002	33.75
39 072003	38.00	39 072004	38.00	39 072005	34.25	39 072006	33.25	39 072007	33.25	39 072008	33.75
39 072009	32.50	39 072010	31.25	39 072011	35.00	39 072012	34.75	39 072013	24.00	39 072014	27.75
39 073001	24.50	39 073002	23.75	39 073003	40.00	39 073004	32.50	39 073005	25.00	39 073006	26.00
39 073007	37.90	39 073008	35.00	39 073009	25.00	39 074001	384.62	39 074002	476.19	39 074003	476.19
39 074004	476.19	39 075001	30.00	39 075002	28.00	39 075003	36.80	39 075004	28.00	39 075005	28.00
39 075006	28.00	39 075007	23.00	39 075008	32.25	39 075009	21.95	39 075010	26.00	39 076001	32.00
39 076002	35.00	39 076003	33.75	39 076004	34.00	39 076005	36.25	39 076006	32.00	39 076007	32.75
39 076008	35.50	39 076009	26.75	39 076010	35.00	39 077001	55.00	39 077002	59.09	39 077003	92.00
39 077004	84.00	39 077005	127.91	39 077006	147.00	39 077007	44.44	39 077008	97.00	39 077009	13.00
39 078001	18.00	39 078002	14.00	39 078003	15.00	39 078004	14.00	39 078005	20.50	39 078006	15.00
39 078007	15.75	39 078008	18.50	39 078009	9.75	39 078010	15.00	39 079001	120.00	39 079002	66.00
39 079003	30.00	39 079004	103.75	39 079005	30.00	39 079006	88.60	39 079007	88.60	39 079008	42.00
39 079009	40.00	39 080010	30.00	39 080011	35.25	39 080012	29.00	39 080013	29.00	39 080014	75.00
39 081001	28.00	39 081002	50.00	39 081003	150.00	39 081004	27.00	39 081005	175.00	39 081006	54.00
39 081007	30.50	39 081008	132.50	39 081009	60.00	39 081010	32.50	39 081011	57.50	39 081012	200.00
39 081013	180.00	39 081014	27.00	39 082001	41.00	39 082002	24.25	39 082003	21.02	39 082004	24.00
39 082005	22.07	39 082006	82.07	39 082007	85.25	39 082008	85.25	39 082009	208.00	39 082010	143.33
39 083004	137.14	39 083005	122.57	39 084001	906.48	39 084002	424.68	39 084003	1400.00	39 084004	24.90
39 084005	351.27	39 084006	50.00	39 084007	92.00	39 084008	25.00	39 084009	222.22	39 084010	277.78
39 084011	638.89	39 084012	205.56	39 084013	98.00	39 084014	267.86	39 084015	100.00	39 084016	172.73
39 084017	180.00	39 084018	140.00	39 085001	132.26	39 085002	96.00	39 085003	96.00	39 085004	119.52
39 085002	180.00	39 085003	67.31	39 085004	466.67	39 085005	80.00	39 085006	118.52	39 086001	60.00
39 086002	58.12	39 086003	59.90	39 086004	294.00	39 086005	30.00	39 086006	35.00	39 087001	5.00
39 087002	10.00	39 087003	24.00	39 088001	190.45	39 088002	20.00	39 088003	287.88	39 088004	238.10
39 088005	22.00	39 088006	25.00	39 089001	25.00	39 089002	440.48	39 089003	22.00	39 089004	19.00
39 089002	600.00	39 089003	89.29	39 089004	107.14	39 089005	100.00	39 089006	165.48	39 089007	540.00
39 090004	126.47	39 090005	176.99	39 090006	488.47	39 090007	159.29	39 091001	113.00	39 091002	123.89
39 091003	148.72	39 091004	138.46	39 092001	56.25	39 092002	246.81	39 092003	180.00	39 092004	61.54
39 092005	66.67	39 093001	35.00	39 093002	130.00	39 094001	231.00	39 094002	210.00	39 0940	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 134005	469.00	39 134006	220.00	39 135001	2099.00	39 135002	299.00	39 135003	479.00	39 135004	449.00	39 135005	285.00
39 135005	255.00	39 136001	499.00	39 136002	650.30	39 136003	312.78	39 136004	229.00	39 136005	229.00	39 136006	593.00
39 136006	503.00	39 136007	475.30	39 136008	190.00	39 137001	699.00	39 137002	649.00	39 137003	697.00	39 137004	112.00
39 137005	849.15	39 137006	1249.00	39 137007	810.00	39 137008	1125.00	39 137009	1125.00	39 138001	1189.15	39 138002	102.14
39 137011	949.00	39 137012	345.00	39 137013	799.00	39 137014	1189.15	39 138001	1189.15	39 138002	1189.15	39 139001	102.14
39 140001	155.00	39 140002	15.00	39 140003	239.00	39 140004	745.39	39 141001	360.00	39 141002	360.00	39 141003	750.00
39 141005	400.00	39 141006	400.00	39 141007	400.00	39 141008	23.00	39 141009	55.00	39 142001	4242.40	39 142002	236.86
39 142002	615.00	39 142003	615.00	39 142004	615.00	39 142005	1995.41	39 142006	4242.40	39 142007	4242.40	39 142008	1100.00
39 143002	100.00	39 143004	850.00	39 143008	700.00	39 143009	750.00	39 144001	32.28	39 144002	32.28	39 144003	67.55
39 144003	96.83	39 144004	136.07	39 144005	175.31	39 144006	244.74	39 144007	359.46	39 144008	359.46	39 144009	474.18
39 144009	588.91	39 144010	703.63	39 144011	2306.30	39 144012	3019.70	39 144013	3733.10	39 144014	3733.10	39 144015	5516.60
39 144015	7300.10	39 144016	8725.90	39 144017	995.46	39 144018	10867.10	39 144019	12650.60	39 144020	12650.60	39 144021	14343.10
39 144021	16217.60	39 144022	18001.10	39 144023	19749.60	39 144024	21568.10	39 144025	23351.60	39 144026	23351.60	39 144027	25195.10
39 144027	198.85	39 144028	3376.40	39 144029	4446.50	39 144030	6230.00	39 144031	6586.70	39 144032	6586.70	39 144033	26918.60
39 144033	28702.10	39 144034	35836.10	39 144035	42970.10	39 144036	50104.10	39 144037	57238.10	39 144038	57238.10	39 144039	71506.10
39 145001	499.79	39 145002	10.15	39 145003	18.79	39 145004	3167.15	39 145005	290.15	39 145006	290.15	39 145007	38.79
39 145007	18.79	39 145008	10.15	39 145009	18.79	39 145010	10.15	39 145011	309.97	39 145012	309.97	39 145013	4990.00
39 147002	3690.00	39 147003	3499.00	39 147004	4500.00	39 147005	13489.00	39 147006	8904.00	39 147007	8904.00	39 147008	6367.00
39 147008	28693.00	39 147009	10919.35	39 148001	33300.00	39 148002	20989.90	39 148003	13649.00	39 148004	13649.00	39 148005	38646.00
39 148005	5590.00	39 149001	2524.97	39 149002	11.00	39 149003	679.15	39 149004	1849.50	39 149005	1849.50	39 149006	10377.80
39 150001	6229.99	39 150002	13544.00	39 150003	15599.00	39 150004	33474.55	39 150005	5989.00	39 151001	23547.48	39 151002	40798.50
39 151002	12999.00	39 151003	30700.00	39 151004	12307.22	39 151005	12499.00	39 151006	22085.00	39 151007	22085.00	39 151008	11600.00
39 151008	13524.00	39 152001	61000.00	39 152002	17962.15	39 152003	14999.00	39 152004	1649.00	39 152005	1649.00	39 152006	39.00
39 152006	43545.00	39 152007	559.00	39 152008	45983.00	39 152009	24465.00	39 152010	989.00	39 153001	989.00	39 153002	271.00
39 153003	772.24	39 153004	699.00	39 153005	46.47	39 153006	989.00	39 153007	989.00	39 153008	989.00	39 153009	1200.39
39 153009	110.00	39 154001	481.80	39 154002	699.00	39 154003	874.65	39 154004	999.00	39 154005	999.00	39 154006	179.00
39 154006	1199.00	39 154007	799.93	39 155001	30.63	39 155002	249.00	39 155003	343.28	39 155004	343.28	39 155005	10999.00
39 155006	168.00	39 155007	199.00	39 155008	56.99	39 155009	4610.74	39 155010	995.77	39 155011	995.77	39 155012	39.00
39 155013	139.00	39 155014	216.00	39 155015	100.00	39 155016	4610.74	39 155017	995.77	39 155018	995.77	39 155019	39.00
39 156004	6499.00	39 156005	16525.41	39 156006	1515.94	39 156007	1998.50	39 156008	3945.10	39 156009	3945.10	39 156010	2499.00
39 156010	5049.00	39 158002	8599.00	39 158003	6086.10	39 158004	857.52	39 158005	6549.00	39 158006	6549.00	39 158007	2872.85
39 159002	321.00	39 159003	2524.97	39 159004	2623.00	39 159005	290.15	39 159006	14.00	39 159007	14.00	39 159008	38.00
39 160001	4999.00	39 160002	8999.00	39 160003	4615.41	39 160004	6927.72	39 160005	2307.50	39 160006	2307.50	39 160007	8360.48
39 160007	6499.00	39 160008	9941.70	39 160009	26995.00	39 160010	9973.65	39 160011	12499.00	39 160012	12499.00	39 160013	26099.00
39 161003	8392.00	39 161004	11499.00	39 161005	7849.00	39 161006	30149.00	39 161007	10795.00	39 161008	10795.00	39 161009	13790.00
39 162001	788.00	39 162004	1740.00	39 163002	1065.04	39 163003	695.00	39 163004	995.77	39 163005	995.77	39 163006	348.50
39 163001	1719.00	39 163002	1334.48	39 163003	2699.00	39 163004	1148.00	39 163005	2390.00	39 163006	2390.00	39 163007	580.00
39 163007	799.00	39 163008	1173.50	39 164001	349.30	39 164002	851.48	39 164003	719.00	39 164004	719.00	39 164005	1390.00
39 164005	199.00	39 164006	2150.53	39 165001	59.00	39 165002	20.00	39 165003	279.00	39 165004	279.00	39 165005	69.00
39 165001	352.00	39 166002	1900.00	39 166003	185.00	39 166004	999.00	39 166005	68.20	39 166006	68.20	39 166007	210.00
39 167003	1995.00	39 167004	63.00	39 167005	53.00	39 167006	97.00	39 167007	14.00	39 167008	14.00	39 167009	98.90
39 167009	133.00	39 167010	61.00	39 167011	385.00	39 167012	495.00	39 167013	2069.00	39 167014	2069.00	39 167015	49.90
39 168002	179.00	39 168003	30.61	39 168004	28.00	39 168005	27.58	39 168006	139.00	39 168007	139.00	39 168008	32.00
39 169003	35.00	39 169004	22.00	39 169005	20.00	39 170003	702.83	39 170004	1764.70	39 170005	1764.70	39 170006	1460.59
39 170004	352.00	39 171001	891.10	39 171002	189.00	39 171003	189.00	39 171004	189.00	39 171005	189.00	39 171006	3795.00
39 171006	202.50	39 171007	25.00	39 172002	49.90	39 172003	19.00	39 172004	26.00	39 172005	26.00	39 172006	81.62
39 172019	50.00	39 172021	43.90	39 172022	81.00	39 172023	30.00	39 173001	11.47	39 173002	11.47	39 173003	15.05
39 173003	17.00	39 173004	15.00	39 173005	17.00	39 174001	34.00	39 174002	25.00	39 174003	25.00	39 174004	9.00
39 175001	250.00	39 175002	75.00	39 175003	14.00	39 175004	25.00	39 175005	5.00	39 175006	5.00	39 175007	5.00
39 176003	45.00	39 176005	38.85	39 176008	30.00	39 176009	43.00	39 177001	42.00	39 177002	42.00	39 177003	135.00
39 177003	62.00	39 177004	28.00	39 177005	25.02	39 177006	53.50	39 177007	60.00	39 177008	60.00	39 177009	15.50
39 178001	54.69	39 178002	70.00	39 178003	63.75	39 178004	54.28	39 178005	63.13	39 178006	63.13	39 178007	38.00
39 179002	85.00	39 180003	75.00	39 180004	100.00	39 180005	70.00	39 180006	48.00	39 180007	48.00	39 180008	38.00
39 180003	23.00	39 180004	46.00	39 181001	41.18	39 181002	25.00	39 181003	35.00	39 181004	35.00	39 181005	18.59
39 181005	36.47	39 181006	30.50	39 181007	36.00	39 181008	47.86	39 181009	37.50	39 181010	37.50	39 181011	30.00
39 181011	30.59	39 181012	32.93	39 181013	35.29	39 181014	41.10	39 182001	249.00	39 182002	249.00	39 182003	175.00
39 182003	19.00	39 183003	550.00	39 183004	2200.00	39 183005	350.00	39 183006	1550.00	39 183007	1550.00	39 183008	47.00
39 183002	800.00	39 183003	120.00	39 183010	2000.00	39 183011	550.00	39 184001	77.75	39 184002	77.75	39 184003	289.03
39 183008	1650.00	39 184004	49.00	39 184005	18.50	39 184006	50.90	39 184007	129.00	39 185001	155.50	39 185002	155.50
39 184003	79.36	39 185003	405.46	39 185004	415.00	39 185005	104.00	39 185006	99.00	39 185007	99.00	39 185008	2415.00
39 185002	405.46	39 186003	164.49	39 186004	96.00	39 186005	65.50	39 186006	79.50	39 187001	452.00	39 187002	452.00
39 186002	171.20	39 187003	51.49	39 187004	265.00	39 187005	173.00	39 188001	2099.00	39 188002	2099.00	39 188003	67.00
39 187002	202.38	39 188004	436.00	39 189001	52.00	39 189002	735.00	39 189003	216.00	39 189004	216.00	39 189005	398.00
39 188003	1473.00	39 189001	1852.95	39 190002	467.10	39 190003	447.00	39 190004	398.00	39 190005	398.00	39 190006	18.50
39 191001	49.92	39 191002	327.00	39 191003	32.25	39 191004	56.16	39 191005	51.99	39 191006	51.99	39 191007	169.00
39 192001	89.06	39 192002	225.50	39 192003	265.00	39 192004	258.25	39 192005	477.00	39 192006	477.00	39 192007	454.00
39 193002	416.00	39 193003	121.44	39 193004	885.88	39 193005	455.74	39 193006	659.92	39 193007	659.92	39 19	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 261004	127.00	39 262001	29574.00	39 262002	2360.00	39 262003	3548.00	39 262004	900.00	39 263001	600.00
39 263002	760.00	39 263003	750.00	39 263004	620.00	39 263005	512.50	39 264001	380.00	39 264002	300.00
39 264003	340.00	39 264004	280.00	39 264005	280.00	39 264006	92.00	39 265001	125.00	39 265002	116.00
39 265003	231.00	39 265004	99.00	39 265005	120.00	39 265006	110.00	39 266001	165.00	39 266002	80.00
39 265009	95.00	39 266001	249.00	39 266002	65.00	39 266003	165.00	39 266004	99.00	39 267001	139.00
39 267002	190.00	39 267003	239.00	39 267004	150.00	39 268001	257.00	39 268002	465.00	39 268003	455.00
39 268004	337.00	39 268005	179.00	39 268006	474.00	39 268007	464.00	39 268008	248.00	39 268009	100.00
39 268010	387.00	39 268011	1399.00	39 268012	195.00	39 268013	75.00	39 268014	105.00	39 268015	238.00
39 268016	123.00	39 268017	163.00	39 268018	174.00	39 268019	277.00	39 268020	185.00	39 268021	367.00
39 268022	555.00	39 269001	82.00	39 269002	100.00	39 269003	269.00	39 269004	70.00	39 270001	2617.50
39 270002	870.00	39 270003	800.00	39 270004	1450.00	39 270005	1825.00	39 270006	2782.75	39 270007	1800.00
39 270008	1475.00	39 270009	499.00	39 270010	195.00	39 270011	1280.00	39 270012	1275.00	39 271001	239.38
39 272001	1199.00	39 272002	849.00	39 272003	63.00	39 272004	645.00	39 272005	300.00	39 273001	219.00
39 273002	20.00	39 273003	890.00	39 273004	64.00	39 274001	278.57	39 274002	204.00	39 274003	1102.50
39 274004	500.00	39 274005	34.00	39 274006	17.89	39 274007	373.33	39 275001	360.63	39 275002	243.75
39 275003	308.27	39 275004	305.00	39 275005	382.75	39 275006	260.00	39 276001	90.00	39 276002	82.00
39 276003	56.32	39 276004	98.25	39 276005	68.00	39 277001	311.11	39 277002	169.23	39 277003	125.50
39 277004	220.00	39 277005	200.00	39 277006	208.33	39 278001	129.00	39 278002	2550.00	39 278003	2998.00
39 278004	99.75	39 278005	3990.00	39 279001	165.00	39 279002	37.00	39 279003	57.90	39 279004	26.25
39 279005	146.63	39 280001	199.00	39 280002	350.00	39 280003	152.00	39 280004	219.00	39 281001	19.00
39 281002	135.00	39 281003	67.90	39 281004	77.00	39 281005	44.00	39 281006	44.00	39 281007	17.75
39 281008	31.00	39 281009	42.00	39 282001	97.14	39 282002	58.90	39 282003	178.38	39 282004	12.00
39 282005	238.46	39 283001	35.25	39 283002	45.78	39 283003	75.50	39 283004	26.00	39 283005	27.00
39 283006	25.00	39 283007	90.00	39 283008	47.00	39 284001	42.00	39 284002	38.00	39 284003	16.00
39 284004	15.00	39 284005	55.00	39 284006	12.00	39 284007	16.00	39 284008	94.00	39 284009	45.00
39 284010	68.00	39 284011	49.50	39 284012	51.50	39 285001	140.00	39 285002	120.00	39 285003	280.00
39 285004	380.00	39 286001	760.00	39 286002	470.00	39 286003	370.00	39 286004	700.00	39 286005	270.00
39 287001	114.63	39 287002	180.00	39 287003	699.00	39 287004	324.16	39 287005	357.00	39 287006	1520.00
39 287007	18965.00	39 287008	17140.40	39 287009	459.00	39 287010	22570.00	39 287011	5580.00	39 287012	6570.00
39 287013	18830.00	39 287014	8955.00	39 287015	4225.00	39 287016	4500.00	39 287017	27.00	39 287018	22.00
39 287019	25.00	39 287020	10912.00	39 287021	25.00	39 287022	59.90	39 287023	79.90	39 287024	129.90
39 287025	53.97	39 288001	53.00	39 288002	53.00	39 288003	11.90	39 288004	650.00	39 288005	40.00
39 288008	23.95	39 288009	4274.00	39 288010	3979.00	39 288011	3312.00	39 288012	60.00	39 288013	7800.00
39 288025	399.90	39 288026	2499.00	39 288027	250.00	39 288028	40.00	39 289001	5650.25	39 289002	5191.67
39 289003	3041.67	39 289004	5257.50	39 290001	147.00	39 290002	146.63	39 290003	146.63	39 290004	2440.00
39 290005	114.63	39 290006	146.63	39 291001	31960.00	39 291002	3200.00	39 291003	25000.00	39 291004	14600.00
39 292001	300.00	39 292002	330.00	39 292003	5000.00	39 292004	13500.00	40 001001	36.00	40 001002	2.78
40 001003	20.00	40 001004	20.00	40 001005	20.00	40 002001	395.45	40 002002	158.82	40 002003	148.15
40 002004	205.04	40 002005	132.66	40 003001	179.17	40 003002	65.00	40 003003	131.37	40 003004	233.33
40 003005	26.506	40 003006	71.111	40 003007	208.89	40 004001	129.07	40 004002	129.07	40 004003	144.76
40 004004	198.68	40 004005	128.48	40 004006	64.65	40 004007	126.49	40 004008	201.45	40 004009	127.49
40 004010	55.41	40 004011	200.00	40 004012	125.00	40 005001	19.98	40 005002	57.14	40 005003	71.44
40 005004	17.00	40 005005	15.68	40 005006	26.00	40 005007	81.02	40 006001	50.00	40 006002	80.00
40 006003	28.00	40 006004	19.50	40 006005	32.00	40 006006	30.00	40 006007	50.00	40 006008	60.00
40 006009	12.00	40 006010	22.00	40 006011	66.04	40 006012	21.95	40 007001	20.00	40 007002	20.00
40 007004	20.50	40 007005	18.00	40 007006	128.00	40 008001	3.50	40 008002	2.50	40 008003	3.50
40 008004	3.50	40 008005	3.00	40 008006	2.50	40 008007	3.50	40 008008	4.00	40 009001	69.20
40 009002	136.77	40 009003	92.74	40 009004	135.29	40 009005	80.65	40 009006	81.97	40 010001	9.25
40 010002	11.00	40 010003	11.00	40 010004	11.00	40 010005	11.00	40 010006	11.00	40 010007	11.00
40 010008	11.00	40 011001	53.18	40 011002	27.50	40 011003	63.13	40 011004	39.45	40 011005	45.00
40 011006	30.00	40 012001	360.00	40 012002	275.00	40 012003	164.21	40 012004	170.21	40 012005	179.50
40 012006	171.97	40 013001	95.00	40 013002	211.00	40 013003	499.00	40 013004	329.00	40 013005	17.00
40 014001	26.00	40 014002	25.00	40 014003	25.00	40 014004	25.00	40 014005	25.00	40 014006	25.00
40 014007	23.00	40 014008	23.00	40 014009	25.00	40 014010	25.00	40 015001	27.00	40 015002	71.27
40 015003	48.00	40 015004	60.00	40 015005	65.36	40 015006	60.00	40 015007	73.20	40 015008	187.50
40 016002	104.17	40 016003	102.78	40 016004	102.78	40 016005	62.97	40 017001	140.00	40 017002	140.00
40 017003	140.00	40 017004	140.00	40 017005	130.00	40 017006	160.00	40 017007	160.00	40 017008	140.00
40 017009	150.00	40 017010	150.00	40 017011	150.00	40 017012	140.00	40 017013	140.00	40 017014	130.00
40 017015	140.00	40 017016	120.00	40 017017	140.00	40 017018	150.00	40 017019	170.00	40 017020	150.00
40 017021	140.00	40 017022	140.00	40 017023	140.00	40 017024	120.00	40 017025	100.00	40 017026	22.50
40 018001	140.00	40 018002	240.00	40 018003	240.00	40 018004	250.00	40 018005	298.00	40 018006	260.00
40 018007	160.00	40 018008	180.00	40 018009	240.00	40 018010	218.50	40 018011	260.00	40 018012	240.00
40 018013	240.00	40 018014	190.00	40 018015	160.00	40 018016	240.00	40 018017	160.00	40 018018	240.00
40 018019	240.00	40 018020	258.00	40 018021	359.00	40 018022	359.00	40 018023	424.90	40 018024	565.00
40 018025	173.42	40 018026	240.00	40 018027	240.00	40 018028	230.00	40 018029	260.00	40 018030	242.68
40 018031	250.00	40 018032	240.00	40 018033	150.00	40 018034	150.00	40 018035	266.00	40 018036	190.00
40 018037	270.00	40 018038	380.00	40 018039	250.00	40 018040	220.00	40 018041	220.00	40 018042	160.00
40 018043	181.15	40 018044	132.90	40 018045	212.90	40 019001	287.00	40 019002	120.00	40 019003	180.00
40 019004	114.00	40 019005	140.00	40 019006	360.90	40 019007	270.00	40 019008	160.00	40 019009	120.00
40 020001	140.00	40 020002	140.00	40 020003	140.00	40 020004	120.00	40 020005	112.00	40 020006	140.00
40 020007	120.00	40 020008	110.00	40 020009	190.00	40 020010	160.00	40 021001	639.90	40 021002	408.00
40 021003	479.25	40 021004	288.00	40 021005	174.00	40 021006	120.00	40 021007	110.00	40 021008	108.08
40 022001	57.00	40 022002	65.00	40 022003	100.00	40 022004	100.00	40 022005	85.00	40 022006	40.00
40 022007	61.25	40 022008	61.25	40 022009	60.00	40 022010	96.25	40 022011	65.25	40 022012	67.50
40 022013	110.00	40 022014	75.00	40 022015	100.00	40 022016	100.00	40 022017	65.00	40 022018	85.00
40 022019	69.03	40 022020	59.45	40 022021	76.70	40 023001	127.90	40 023002	124.00	40 023003	100.42
40 023004	100.951	40 023005	97.40	40 023006	97.40	40 023007	118.20	40 023008	117.75	40 023009	120.90
40 024002	312.00	40 024003	676.00	40 024004	338.00	40 024005	280.00	40 024006	384.00	40 024007	168.00
40 024008	382.00	40 025001	64.00	40 025002	70.00	40 025003	80.00	40 025004	320.00	40 025005	161.00
40 025006	93.90										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 076008	35.75	40 076009	36.25	40 077001	151.00	40 077002	36.63	40 077003	41.58	40 077004	65.12
40 077005	38.10	40 077006	220.00	40 077007	104.50	40 077008	50.00	40 078001	16.40	40 078002	14.70
40 078003	15.75	40 078004	19.25	40 078005	18.00	40 078006	21.25	40 078007	22.50	40 078008	100.00
40 079002	130.00	40 080003	70.00	40 080004	36.40	40 080005	98.00	40 080006	35.00	40 079007	106.00
40 079008	120.00	40 080006	30.00	40 080007	15.00	40 080008	52.50	40 081001	52.75	40 081002	98.94
40 081003	83.75	40 081004	26.25	40 081005	33.00	40 081006	92.50	40 082001	23.00	40 082002	30.00
40 082003	22.50	40 082004	23.75	40 082005	23.00	40 082006	22.00	40 082007	22.88	40 083001	173.39
40 083002	119.36	40 083003	104.00	40 083004	23.75	40 083005	34.00	40 084001	273.88	40 084002	405.27
40 084003	294.45	40 084004	444.44	40 084005	42.53	40 084006	542.17	40 084007	100.00	40 084008	50.00
40 084009	115.67	40 084010	3.00	40 084011	970.59	40 084012	106.22	40 084013	95.00	40 084014	320.00
40 084015	214.31	40 084016	416.67	40 084017	189.58	40 084018	125.44	40 084019	10.00	40 084020	761.36
40 084021	405.09	40 084022	141.34	40 084023	4.15	40 084024	142.86	40 084025	79.70	40 084026	122.25
40 085002	37.50	40 085003	65.80	40 085004	148.00	40 085005	240.00	40 085006	146.99	40 085007	176.66
40 085008	118.52	40 085009	50.00	40 086001	67.67	40 086002	300.74	40 086003	20.00	40 086004	49.00
40 086005	33.00	40 086006	65.00	40 086007	114.50	40 086008	104.50	40 087001	10.00	40 087002	10.00
40 087003	14.08	40 088001	18.50	40 088002	22.00	40 088003	88.89	40 088004	19.13	40 088005	14.50
40 088006	18.00	40 088007	18.00	40 088008	15.00	40 088009	21.00	40 089001	165.48	40 089002	123.12
40 089003	630.00	40 089004	106.58	40 089005	14.30	40 089006	108.33	40 089007	108.33	40 089008	117.65
40 090005	160.00	40 090010	335.00	40 090011	706.52	40 091001	220.15	40 091002	134.04	40 091003	105.48
40 091004	631.01	40 091005	119.89	40 091006	96.55	40 091007	33.75	40 092002	65.00	40 092003	120.00
40 092004	200.00	40 092005	130.00	40 093001	34.70	40 093002	74.50	40 093003	84.43	40 093004	39.48
40 093005	39.05	40 093006	44.74	40 094001	15.22	40 094002	139.00	40 094003	242.86	40 094004	2058.82
40 094005	16.00	40 094006	120.00	40 094007	321.43	40 094008	126.85	40 094009	124.00	40 095001	30.13
40 095002	32.66	40 095003	37.00	40 095004	46.00	40 095005	39.00	40 095006	28.00	40 095007	33.00
40 095008	46.78	40 095009	27.00	40 095010	31.00	40 095011	32.00	40 095012	84.53	40 096001	899.06
40 096002	690.00	40 096003	680.28	40 096004	825.00	40 096005	1008.00	40 096006	675.00	40 096007	1095.24
40 096008	798.75	40 097001	324.61	40 097002	370.00	40 097003	360.00	40 097004	425.00	40 097005	415.20
40 098001	128.00	40 098002	10.00	40 098003	4.50	40 098004	74.50	40 098005	1670.84	40 098006	55.18
40 098007	16.00	40 098008	24.50	40 098009	46.50	40 098010	10.00	40 098011	14.90	40 098012	750.00
40 099001	18.00	40 099002	11.33	40 099003	8.57	40 099004	9.33	40 099005	11.00	40 099006	12.00
40 099007	28.26	40 099008	13.00	40 099009	8.00	40 099010	10.75	40 100002	33.33	40 100003	12.50
40 100006	14.06	40 100007	31.67	40 100008	13.00	40 100009	46.00	40 100010	36.67	40 101001	42.28
40 101002	53.42	40 101003	29.33	40 101004	46.50	40 101005	46.51	40 101006	84.43	40 101007	50.70
40 102001	928.57	40 102002	79.00	40 102003	6.60	40 102004	6.00	40 102005	9.00	40 102006	10.00
40 102007	288.64	40 102008	6.50	40 103001	630.73	40 103002	236.00	40 103003	1055.00	40 103004	245.00
40 104001	478.57	40 104002	419.29	40 104003	646.67	40 104004	313.33	40 104005	228.28	40 104006	865.73
40 105003	40.00	40 105004	228.86	40 106001	358.49	40 106002	1095.31	40 106003	578.97	40 106004	84.30
40 106005	766.55	40 106006	684.30	40 106007	191.48	40 106008	631.00	40 106009	762.65	40 106010	239.00
40 106011	490.67	40 106012	1745.18	40 107001	132.00	40 107002	246.67	40 107003	173.33	40 107004	1000.00
40 107005	172.00	40 107006	313.33	40 107007	198.66	40 107008	62.00	40 108003	19.00	40 108004	10.00
40 108004	41.67	40 108005	21.33	40 108006	33.75	40 109001	84.00	40 109002	103.00	40 109003	70.00
40 109004	96.00	40 110001	319.00	40 110002	279.00	40 110003	149.90	40 110004	154.00	40 110005	1199.00
40 110006	597.13	40 110007	306.82	40 110008	199.99	40 110009	189.00	40 110010	199.00	40 110011	1939.40
40 110012	295.00	40 111001	249.00	40 111002	209.00	40 111003	148.97	40 111004	179.90	40 111005	349.00
40 111006	299.00	40 111007	35.00	40 111008	249.00	40 111009	29.00	40 111010	29.00	40 111011	199.00
40 112002	199.00	40 112003	159.00	40 112004	219.00	40 112005	65.00	40 112006	59.90	40 112007	179.00
40 112008	59.00	40 112009	100.49	40 112010	299.00	40 112011	75.00	40 112012	13.00	40 113001	149.00
40 113002	279.00	40 113003	209.00	40 113004	99.90	40 113005	139.00	40 113006	99.00	40 113007	99.00
40 113008	59.90	40 113009	59.90	40 113010	199.00	40 113011	79.90	40 113012	19.00	40 113013	149.00
40 114001	399.00	40 114002	499.00	40 114003	699.00	40 114004	399.00	40 114005	199.90	40 114006	699.00
40 114007	349.00	40 114008	299.00	40 114009	219.00	40 114010	399.00	40 114011	250.00	40 115001	299.00
40 115002	567.36	40 115003	154.00	40 115004	119.00	40 115005	399.00	40 115006	579.00	40 115007	159.00
40 115008	99.90	40 115009	261.84	40 115010	261.84	40 115011	199.00	40 115012	99.00	40 116001	149.00
40 116002	499.00	40 116003	429.00	40 116004	849.00	40 116005	599.00	40 116006	279.90	40 116007	499.00
40 116008	1899.00	40 116009	599.00	40 116010	179.00	40 117001	405.56	40 117002	765.00	40 117003	229.90
40 117004	299.00	40 117005	1349.00	40 117006	1449.00	40 117007	599.00	40 117008	326.65	40 117009	240.00
40 117010	874.00	40 118001	279.00	40 118002	338.00	40 118003	399.00	40 118004	388.76	40 118005	219.39
40 118005	126.74	40 118006	279.00	40 118007	389.47	40 118008	320.00	40 118009	599.00	40 118010	360.00
40 119001	1599.00	40 119006	2499.00	40 119008	299.00	40 119013	799.00	40 119017	499.00	40 119022	999.00
40 119035	212.46	40 120001	199.00	40 120002	299.00	40 120003	299.00	40 120004	374.00	40 120005	279.00
40 120006	129.00	40 120007	139.00	40 120008	999.00	40 120009	249.00	40 120010	199.00	40 120011	129.00
40 120012	574.00	40 121001	39.90	40 121002	329.00	40 121003	369.00	40 121004	319.00	40 121005	449.00
40 121006	239.00	40 121007	269.00	40 121008	111.00	40 121009	39.99	40 121010	79.00	40 121011	30.03
40 121012	349.00	40 121013	599.00	40 121014	299.00	40 122001	129.00	40 122002	199.19	40 122003	59.00
40 122004	129.00	40 122005	499.00	40 122006	350.17	40 122007	149.00	40 122008	149.00	40 122009	159.00
40 122010	149.00	40 122011	149.00	40 122012	159.00	40 122013	65.00	40 122014	119.00	40 122015	129.15
40 122016	119.58	40 122017	369.00	40 122018	259.25	40 122019	179.31	40 122020	109.10	40 122021	192.00
40 122022	149.00	40 122023	99.00	40 122024	49.51	40 122025	149.00	40 122026	69.99	40 123006	895.00
40 123020	149.00	40 124001	624.99	40 124002	64.30	40 124003	643.00	40 124004	1099.00	40 124005	119.00
40 124004	899.00	40 124005	1999.00	40 124006	1299.99	40 125001	1465.00	40 125002	59.99	40 125003	89.99
40 126001	449.00	40 126002	601.22	40 126003	350.59	40 126004	185.00	40 126005	139.00	40 126006	1299.00
40 126007	799.00	40 126008	441.05	40 126009	399.00	40 126010	699.00	40 126011	301.10	40 126012	179.99
40 126013	529.00	40 126014	529.00	40 126015	299.00	40 127001	379.00	40 127002	379.00	40 127003	499.00
40 127005	409.00	40 127006	799.20	40 127007	219.00	40 127008	149.99	40 128001	529.84	40 128006	375.96
40 128007	874.00	40 129002	599.00	40 129005	299.00	40 129011	279.00	40 129013	112.00	40 130002	260.00
40 130003	210.00	40 130005	159.00	40 130007	399.00	40 131001	60.00	40 131002	19.00	40 131003	16.00
40 131004	256.72	40 131005	159.00	40 131006	185.00	40 132001	185.00	40 132002	185.00	40 132003	179.00
40 133001	499.00	40 133002	103.00	40 133003	179.00	40 133004	129.00	40 133005	379.00	40 134001	913.87
40 134002	2099.00	40 134003	1474.00	40 134004	599.00	40 134005	350.00	40 134006	750.16	40 134007	949.00
40 135001	369.00	40 135002	1449.00	40 135							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 191006	181.79	40 191007	479.46	40 192001	18.15	40 192002	467.00	40 192003	186.00	40 192004	231.40
40 192005	305.20	40 192006	230.00	40 192007	412.09	40 193001	892.00	40 193002	761.00	40 193003	115.00
40 193004	958.50	40 193005	101.01	40 193006	1627.01	40 193007	72.50	40 194001	174.00	40 194002	149.00
40 194003	119.00	40 194004	17.00	40 194005	160.00	40 194006	126.25	40 195001	20.00	40 195002	489.00
40 195002	363.00	40 195003	61.00	40 195004	63.33	40 195005	128.00	40 195006	47.50	40 195007	151.00
40 196001	502.50	40 196002	76.00	40 196003	360.97	40 196004	459.51	40 196005	76.00	40 196006	432.00
40 196007	171.50	40 196008	161.90	40 196009	85.00	40 196010	186.00	40 196011	365.50	40 196012	1524.50
40 196013	475.00	40 196014	520.79	40 196015	467.47	40 196016	298.00	40 196017	177.00	40 196018	856.00
40 196019	72.00	40 196020	487.00	40 196021	545.00	40 197001	280.00	40 197002	63.00	40 197003	0.00
40 197004	35.00	40 197005	50.50	40 197006	59.99	40 197007	50.50	40 198001	2600.00	40 198002	1795.00
40 198003	750.00	40 198004	1500.00	40 198005	999.00	40 199001	1065.93	40 199002	549.50	40 199003	511.16
40 199004	800.00	40 199005	750.00	40 199006	1000.00	40 199007	710.11	40 199008	950.00	40 199009	100.00
40 199010	557.81	40 199011	750.00	40 199012	1000.00	40 199013	405.78	40 200001	6500.00	40 200002	9000.00
40 200003	500.00	40 200004	1200.00	40 200005	1000.00	40 201001	8000.00	40 201002	3250.00	40 201003	15600.93
40 202001	3175.00	40 202002	1856.00	40 202003	2104.00	40 202004	2088.00	40 203001	25520.00	40 203002	23239.44
40 203003	22000.00	40 204001	290.00	40 204002	22500.00	40 204003	35000.00	40 204004	25000.00	40 204005	1389.56
40 205001	420.00	40 205002	400.00	40 205003	874.00	40 205004	550.00	40 205005	500.00	40 205006	419.00
40 206001	276900.00	40 206002	394200.00	40 206003	351490.00	40 206004	389900.00	40 206005	822900.00	40 206006	901190.00
40 206007	536490.00	40 206008	385990.00	40 206009	425900.00	40 206010	372600.00	40 206011	495990.00	40 206012	444900.00
40 206013	492990.90	40 207001	21703.01	40 207002	67997.00	40 207003	91499.00	40 207004	24999.00	40 207005	8999.00
40 207006	32990.00	40 207007	36596.18	40 207008	38999.00	40 207009	39999.00	40 207010	37999.00	40 207011	16999.00
40 207012	26999.00	40 208001	7955.33	40 208002	3100.00	40 208003	3494.55	40 208004	3916.95	40 208005	2000.00
40 208006	3000.00	40 208007	2990.00	40 208008	6200.00	40 208009	4560.42	40 208010	4404.00	40 209001	2751.00
40 209002	2442.50	40 209003	2106.00	40 209004	2837.50	40 209005	1800.00	40 209006	7999.00	40 210001	1119.00
40 210002	4115.10	40 210003	2150.00	40 210004	5075.07	40 210005	1300.00	40 210006	2180.00	40 210007	2100.00
40 210008	4730.00	40 210009	1129.00	40 210010	1759.00	40 211001	365.00	40 211002	47.00	40 211003	101.00
40 211004	179.00	40 211005	449.00	40 211006	45.51	40 211007	445.00	40 211008	79.00	40 212001	195.56
40 212002	100.00	40 212003	144.82	40 212004	122.00	40 212005	126.81	40 213001	153.20	40 213002	120.00
40 214001	99.47	40 215001	119.47	40 215002	730.00	40 215003	135.00	40 215004	125.00	40 216001	720.00
40 216002	40000.00	40 216003	750.00	40 216004	690.00	40 216005	410.00	40 216006	1800.00	40 216007	340.00
40 216008	3652.00	40 216009	1780.00	40 216010	9500.00	40 216011	800.00	40 216012	600.00	40 217001	300.00
40 217002	3000.00	40 217003	7500.00	40 217004	350.00	40 217005	70.00	40 218001	120.00	40 218002	10.00
40 199002	27.00	40 219003	0.00	40 219004	0.00	40 200001	1290.41	40 200002	234.62	40 220003	929.74
40 222001	35.00	40 222002	205.00	40 222003	180.00	40 222004	380.00	40 222005	35.00	40 222006	21.00
40 222007	1339.50	40 222008	56.00	40 223001	13.00	40 223002	10.50	40 223003	11.50	40 223004	12.50
40 224001	159.20	40 224002	13.00	40 224003	12.00	40 224004	11.00	40 224005	44.80	40 224006	60.00
40 225003	50.18	40 225004	90.00	40 226001	12300.00	40 226002	2120.00	40 227001	4820.00	40 227002	375.75
40 227003	1844.50	40 227004	1523.00	40 228001	99.24	40 229001	98.41	40 230001	3999.00	40 230002	2600.82
40 230003	2088.97	40 230004	3909.81	40 230005	7999.00	40 230006	2698.21	40 230007	1999.00	40 230008	1184.98
40 230009	1230.00	40 230010	1079.25	40 230011	1706.96	40 230012	1999.00	40 230013	1999.00	40 230014	1089.35
40 230015	729.68	40 230016	490.00	40 230017	329.00	40 230018	8150.02	40 231001	10499.00	40 231002	11149.00
40 231003	7995.00	40 231004	7795.00	40 231005	5904.13	40 231006	5899.00	40 231007	6889.00	40 231008	7999.00
40 232001	100.00	40 233001	100.46	40 234001	399.00	40 235001	97.70	40 236001	303.50	40 236002	236.83
40 236003	299.00	40 236004	335.00	40 237001	1.00	40 237002	179.00	40 237003	139.00	40 237004	29.00
40 237006	159.02	40 238001	159.02	40 238002	1390.00	40 238003	1999.00	40 238004	299.00	40 238005	299.00
40 238006	5.00	40 238007	1595.63	40 238008	2399.00	40 238009	2445.50	40 238010	13068.51	40 238011	11799.00
40 238012	60.00	40 238013	15.00	40 238014	1543.00	40 238015	180.00	40 238016	60.00	40 238017	50.00
40 238018	5.00	40 238019	5.00	40 238020	19069.17	40 238021	6799.80	40 239001	12723.50	40 239002	1439.00
40 239003	1799.00	40 239004	8999.00	40 239005	8799.00	40 239006	799.00	40 240001	799.00	40 240002	189.00
40 240004	549.00	40 240005	282.08	40 240006	15.22	40 240007	12.00	40 240008	908.59	40 240009	475.00
40 240010	859.00	40 240011	496.26	40 240012	159.00	40 240013	448.00	40 240014	1159.00	40 240015	314.00
40 241005	319.00	40 241006	1699.00	40 241007	89.00	40 241008	699.00	40 241009	150.00	40 241010	666.96
40 242001	421.00	40 242002	1120.44	40 242003	16.00	40 242004	320.00	40 242005	250.00	40 242006	10.00
40 242007	111.50	40 242008	69.00	40 242009	103.00	40 243001	79.94	40 243002	70.29	40 243003	46.00
40 243004	50.35	40 243005	68.00	40 243006	68.00	40 244001	450.00	40 244002	1600.00	40 244003	300.00
40 244004	300.00	40 245001	49000.00	40 245002	410.00	40 245003	490.00	40 245004	1200.00	40 246001	107.00
40 246002	85.00	40 246003	85.00	40 246004	25.00	40 246005	600.00	40 246006	600.00	40 246007	10.00
40 246011	70.00	40 246012	120.00	40 246013	10.00	40 246014	30.00	40 246015	120.00	40 246016	550.00
40 247001	319.00	40 247002	1800.00	40 247003	4226.91	40 247004	2690.00	40 247005	1166.00	40 247006	4499.00
40 247007	4699.00	40 247008	79.20	40 247009	5000.00	40 247010	950.00	40 247011	9064.00	40 247012	166.57
40 248001	192.95	40 248002	6480.00	40 248003	55.00	40 248004	19.00	40 248005	475.00	40 248006	39.00
40 249014	30.00	40 250001	12000.00	40 250009	300.00	40 250010	17400.00	40 250015	3500.00	40 250016	75.00
40 251001	219.00	40 251002	605.00	40 251003	206.00	40 251004	389.80	40 251005	210.00	40 251006	735.00
40 251007	490.00	40 251008	470.00	40 251009	985.00	40 251010	605.00	40 251011	545.00	40 251012	699.00
40 251013	689.17	40 251014	199.05	40 251015	348.00	40 251016	280.00	40 252001	70.00	40 252002	100.00
40 252004	1499.00	40 252005	383.56	40 252006	30.00	40 253003	30.00	40 253010	7.35	40 254001	25.06
40 254002	109.00	40 254003	120.00	40 254004	31.00	40 254005	34.00	40 254006	81.50	40 254007	31.00
40 254008	59.00	40 254009	4.50	40 254010	35.00	40 254011	245.00	40 254012	18.76	40 254013	6.00
40 254014	82.00	40 254015	11.00	40 254016	58.00	40 254017	28.13	40 254018	58.00	40 254019	492.00
40 255002	3097.99	40 255003	3813.31	40 255004	5903.75	40 255005	4490.49	40 255006	49194.88	40 255007	2835.58
40 256002	6192.50	40 256003	5149.17	40 256004	2112.50	40 256005	3287.50	40 256006	6952.00	40 257001	3951.67
40 257002	4273.33	40 257003	6568.75	40 257004	7845.00	40 257005	2110.83	40 257006	2081.67	40 258001	12289.58
40 258002	689.17	40 258003	1059.05	40 258004	3775.00	40 258005	459.00	40 258006	4108.00	40 258007	1228.00
40 259002	5758.33	40 259003	10590.00	40 259004	1828.33	40 259005	3895.83	40 259006	3998.83	40 260001	12228.05
40 260002	12293.75	40 260003	2870.00	40 260004	601.17	40 260005	1010.00	40 260006	3720.71	40 261001	1200.00
40 261002	1829.17	40 261003	2816.67	40 261004	950.00	40 261005	945.83	40 262001	7340.00	40 262002	17700.00
40 262003	4870.00	40 262004	4870.00	40 262005	1620.00	40 262006	580.00	40 263001	580.00	40 263002	700.00
40 263004	700.00	40 264001	300.00	40 264002	260.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 018020	252.15	41 018021	198.00	41 018022	160.00	41 018023	240.00	41 018024	160.00	41 018025	160.00
41 018026	230.00	41 018027	240.00	41 018028	170.00	41 018029	220.00	41 018030	240.00	41 018031	150.00
41 018032	200.00	41 018033	260.00	41 018034	210.00	41 019001	163.50	41 019002	152.00	41 019003	1070.00
41 019004	310.00	41 020001	130.00	41 020002	80.00	41 020003	160.00	41 020004	58.00	41 020005	44.00
41 019010	130.00	41 020007	92.90	41 020008	65.00	41 020009	120.00	41 020010	120.00	41 020011	135.00
41 020006	92.00	41 021001	202.00	41 021002	314.00	41 021003	114.00	41 021004	132.00	41 021005	80.00
41 020012	160.00	41 021007	116.00	41 021008	72.00	41 022001	75.00	41 022002	154.00	41 022003	78.45
41 021006	140.00	41 022005	40.00	41 022006	44.75	41 022007	110.00	41 022008	48.00	41 022009	38.00
41 022004	51.25	41 022011	83.75	41 022012	74.75	41 022013	60.00	41 022014	38.00	41 022015	55.00
41 022010	62.50	41 023002	81.00	41 023003	50.00	41 023004	90.23	41 023005	105.26	41 023006	112.00
41 023001	157.50	41 023008	101.92	41 023009	39.50	41 024001	444.00	41 024002	223.75	41 024003	200.00
41 023007	53.00	41 024005	195.00	41 024006	126.00	41 024007	130.00	41 024008	160.00	41 024009	105.00
41 024004	190.00	41 024011	200.00	41 025001	72.40	41 025002	47.50	41 025003	98.00	41 025004	240.00
41 024010	145.00	41 025006	100.00	41 025007	110.00	41 025008	130.00	41 026001	107.65	41 026002	119.17
41 025005	43.00	41 026004	171.43	41 026005	96.47	41 026006	90.59	41 026007	153.50	41 027004	155.00
41 026003	177.78	41 027015	65.00	41 028001	84.00	41 028002	130.00	41 028003	102.00	41 028004	109.00
41 027008	180.00	41 028006	220.00	41 028007	445.05	41 028008	65.00	41 028009	127.50	41 028010	120.00
41 028005	87.90	41 028012	240.00	41 028013	150.00	41 028014	140.00	41 028015	100.00	41 028016	130.00
41 028011	160.00	41 029002	32.50	41 029003	22.00	41 029004	100.00	41 029005	300.00	41 029006	400.00
41 028017	130.00	41 029007	310.00	41 029008	26.00	41 029009	120.00	41 030001	253.13	41 030002	9.92
41 029006	140.00	41 030004	43.60	41 030005	96.00	41 030006	110.33	41 030007	111.11	41 030008	55.56
41 030003	110.00	41 031002	34.00	41 031003	30.00	41 031004	29.63	41 031005	32.50	41 031006	29.50
41 031001	27.63	41 032002	202.17	41 032003	179.16	41 032004	222.22	41 032005	32.28	41 032006	525.00
41 032007	198.91	41 033002	54.94	41 033003	52.53	41 033004	63.44	41 033005	126.48	41 034001	20.00
41 034002	22.50	41 034003	41.00	41 034004	25.00	41 034005	20.00	41 034006	15.00	41 034007	20.00
41 035001	53.91	41 035002	47.57	41 035003	194.00	41 035004	35.06	41 035005	85.00	41 035006	240.00
41 035007	54.97	41 035008	55.50	41 035009	95.00	41 036001	81.82	41 036002	170.00	41 036003	177.14
41 036002	171.43	41 036003	94.45	41 036004	29.04	41 036005	263.89	41 036006	87.30	41 037001	100.00
41 037002	130.00	41 037003	104.00	41 037004	129.00	41 037005	178.85	41 037006	106.00	41 037007	201.00
41 037008	65.50	41 037009	152.00	41 038001	273.90	41 038002	180.00	41 038003	150.00	41 038004	194.44
41 038005	179.00	41 038006	250.00	41 038007	220.00	41 039001	168.00	41 039002	130.50	41 038010	278.13
41 038011	245.63	41 038012	64.04	41 039001	102.00	41 039002	118.00	41 039003	128.00	41 039004	128.00
41 039005	175.00	41 039006	108.00	41 039007	140.00	41 039008	118.00	41 039009	84.50	41 039010	120.00
41 040001	250.00	41 040002	140.00	41 040003	212.00	41 040004	322.77	41 040005	130.00	41 040006	146.00
41 040007	175.00	41 040008	32.50	41 040009	481.25	41 041001	140.00	41 041002	679.53	41 041003	100.00
41 040013	105.00	41 040014	140.00	41 041003	85.00	41 041008	43.75	41 041012	86.86	41 041014	100.00
41 042001	41.12	41 042002	46.51	41 042003	39.91	41 042004	85.00	41 042005	36.25	41 042006	133.33
41 042007	289.00	41 043001	50.00	41 043002	60.00	41 043003	62.00	41 043004	50.00	41 043005	44.00
41 043006	50.00	41 043007	60.00	41 043008	600.00	41 043009	284.44	41 044003	288.88	41 044004	201.11
41 044005	244.44	41 045004	60.00	41 045007	43.75	41 045011	62.50	41 046001	120.00	41 046002	100.00
41 046003	90.00	41 046004	55.00	41 046005	117.50	41 046006	62.50	41 046007	60.00	41 046008	100.00
41 046009	67.50	41 046010	49.70	41 046011	90.00	41 047001	40.00	41 047002	34.00	41 047003	31.00
41 047004	33.00	41 047005	30.00	41 047006	25.25	41 047007	25.00	41 047008	33.00	41 047009	26.00
41 047010	28.00	41 048001	28.00	41 048002	36.00	41 047012	47.50	41 047014	30.00	41 047015	30.00
41 048004	41.00	41 048005	38.00	41 048008	41.75	41 049001	60.00	41 049002	47.50	41 049003	44.90
41 049004	49.50	41 049005	42.50	41 049006	32.50	41 049007	57.00	41 049008	57.50	41 049009	40.00
41 049010	60.00	41 050001	29.65	41 050002	31.40	41 050003	23.23	41 050004	26.00	41 050005	29.00
41 050006	28.50	41 050007	21.50	41 050008	39.00	41 050009	25.00	41 050010	25.00	41 050011	29.00
41 051004	22.00	41 051006	21.50	41 051007	14.50	41 051009	22.25	41 051010	20.00	41 052004	32.00
41 052006	29.00	41 052009	26.00	41 053001	62.50	41 053002	62.50	41 053003	60.00	41 053004	56.63
41 053005	71.25	41 053006	58.75	41 053007	63.25	41 053008	63.50	41 053009	65.00	41 054001	68.75
41 054002	30.25	41 054003	32.50	41 054004	27.50	41 054005	45.00	41 054006	27.50	41 054007	25.00
41 054008	42.50	41 054009	50.00	41 054010	52.75	41 054011	53.75	41 055004	26.00	41 055005	20.00
41 055008	27.00	41 056001	18.50	41 056002	18.20	41 056003	15.25	41 056004	13.75	41 056005	14.75
41 056006	16.00	41 056007	13.00	41 056008	14.25	41 056009	14.75	41 056010	17.00	41 056011	18.50
41 057001	120.00	41 057002	81.75	41 057003	107.00	41 057004	100.00	41 057005	102.00	41 057006	100.00
41 057007	133.75	41 057008	105.00	41 057009	145.00	41 057010	112.50	41 058001	91.13	41 058002	250.00
41 058003	144.00	41 058004	68.00	41 058005	57.32	41 058006	30.00	41 058007	70.00	41 058008	50.00
41 058009	220.00	41 058010	256.09	41 058011	59.76	41 058012	60.98	41 059001	40.00	41 059002	32.80
41 059003	100.00	41 059004	104.90	41 059005	128.00	41 059006	42.90	41 059007	128.00	41 059008	100.00
41 059009	50.50	41 059010	12.00	41 059011	34.00	41 059012	31.00	41 059013	132.50	41 059014	29.75
41 059015	25.50	41 059016	24.25	41 060001	34.50	41 060002	35.00	41 060003	31.00	41 060004	25.50
41 060010	27.75	41 060011	31.50	41 060013	29.75	41 060015	27.50	41 061001	25.00	41 061002	20.00
41 061003	18.00	41 061004	17.00	41 061005	17.00	41 061006	17.50	41 061007	25.00	41 061008	19.00
41 061009	18.25	41 061010	36.50	41 061011	13.50	41 061012	20.00	41 062001	24.50	41 062002	24.00
41 062003	26.41	41 062004	28.50	41 062005	33.50	41 062006	22.50	41 062007	24.25	41 062008	22.50
41 062009	18.00	41 062010	20.00	41 062011	23.75	41 062012	22.75	41 062013	22.34	41 062014	23.50
41 062015	23.25	41 063001	36.00	41 063002	36.00	41 063003	36.50	41 063004	38.00	41 063005	32.00
41 063006	35.50	41 063007	32.50	41 063008	27.50	41 063009	34.50	41 064001	140.00	41 064002	130.00
41 064003	160.00	41 064004	180.00	41 064005	190.00	41 064006	125.00	41 064007	180.00	41 064008	130.00
41 065001	100.00	41 065002	105.00	41 065003	107.50	41 065004	95.00	41 065005	102.50	41 065006	100.00
41 065007	105.00	41 065008	107.00	41 065009	95.00	41 065010	95.00	41 065011	112.00	41 065012	100.00
41 065013	97.50	41 065014	107.50	41 065015	85.00	41 065016	110.00	41 066001	111.90	41 066002	85.71
41 066003	71.05	41 066004	75.79	41 067001	39.25	41 067002	39.00	41 067003	40.50	41 067004	36.75
41 067005	42.00	41 067006	36.00	41 067007	36.50	41 067008	35.50	41 067009	36.00	41 067010	41.25
41 067011	35.00	41 067012	36.00	41 067013	37.00	41 067014	42.90	41 067015	36.00	41 067016	39.00
41 068004	34.00	41 068005	37.00	41 068006	23.50	41 068011	36.00	41 068013	35.00	41 069001	46.51
41 069002	28.93	41 069003	55.00	41 069004	32.56	41 069005	46.51	41 069006	30.68	41 070001	27.00
41 070002	31.00	41 070003	25.00	41 070004	28.00	41 070005	31.00	41 070006	27.50	41 070007	30.00
41 070008	30.25	41 071001	29.75	41 071002	29.00	41 071003	29.00	41 071004	15.00	41 071005	2.50
41 071006	40.00	41 071007	29.00	41 071012	14.75	41 071013	20.00	41 071014	15.00	41 07	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
4118005	679.00	4118006	189.90	4118007	249.00	4118008	229.90	4118009	120.00	4118010	160.00
4119001	1298.00	4119015	449.90	4119025	1089.00	4119026	576.00	4119027	1200.00	4119029	420.00
4119030	270.00	4120001	179.00	4120002	179.00	4120003	299.00	4120004	149.00	4120005	54.90
4120006	63.90	4121001	180.00	4121002	30.00	4121003	75.00	4121004	30.00	4121005	139.00
4121002	179.00	4121003	180.00	4121004	439.00	4121005	215.00	4121006	139.90	4121007	41.00
4121008	109.00	4121009	89.90	4122001	39.90	4122002	169.00	4122003	49.90	4122004	149.00
4122005	139.00	4122006	429.00	4122007	119.00	4122008	99.00	4122009	89.00	4122010	24.90
4122011	55.00	4122012	99.00	4122013	99.00	4122014	34.90	4122015	69.00	4122016	44.90
4122017	13.21	4122018	20.34	4123005	44.00	4123006	43.00	4123007	42.00	4124001	2799.00
4124002	1349.00	4124003	1999.00	4124004	4199.00	4124005	4999.00	4125001	229.64	4125002	1170.00
4125003	399.70	4125004	800.00	4125005	39.99	4126001	1139.00	4126002	299.00	4126003	379.00
4126004	1320.00	4126005	149.90	4126006	49.99	4126007	309.00	4126008	279.00	4126009	139.00
4126010	595.00	4126011	340.00	4126012	179.90	4126013	399.00	4126014	549.00	4127001	179.00
4127002	250.00	4127003	199.00	4127004	229.00	4127005	139.23	4127006	849.00	4127007	149.98
4128002	499.00	4128003	369.90	4128004	649.00	4128005	298.90	4129003	349.00	4129005	149.90
4129007	499.00	4129008	398.90	4129009	1498.00	4130002	129.00	4130003	90.71	4130013	40.00
4130023	245.00	4131001	24.73	4131002	20.50	4131003	26.00	4132001	92.00	4132002	65.00
4132003	40.00	4133001	249.00	4133002	2299.00	4133003	1099.00	4133004	169.00	4133005	529.00
4133006	299.00	4133007	299.00	4134001	1224.00	4134002	699.00	4134003	1390.00	4134004	1699.00
4134005	1320.00	4135001	189.00	4135002	89.00	4135003	495.00	4135004	1249.00	4135005	859.00
4136001	875.00	4136002	161.00	4136003	639.00	4136004	250.00	4136005	529.00	4136006	369.00
4136007	565.00	4136008	680.00	4137001	749.00	4137002	549.00	4137003	339.00	4137004	389.00
4137005	1249.00	4137006	559.00	4137007	679.00	4138001	101.50	4139001	101.39	4140001	420.00
4140002	1400.00	4140003	2069.00	4140004	1260.13	4141001	350.00	4141002	1700.00	4141003	1600.00
4141005	190.00	4141006	250.00	4142001	511.00	4142002	599.00	4142003	699.00	4142004	325.00
4143002	400.00	4143003	70.00	4143004	300.00	4143005	100.00	4144001	32.28	4144002	64.55
4144003	96.83	4144004	136.07	4144005	175.31	4144006	244.74	4144007	359.46	4144008	474.18
4144009	120.00	4144010	281.63	4144011	306.30	4144012	309.50	4144013	373.10	4144014	551.60
4144015	7300.10	4144016	8725.90	4144017	10983.00	4144018	10987.10	4144019	12650.00	4144020	1430.00
4144021	16217.60	4144022	18001.10	4144023	19784.60	4144024	21568.10	4144025	23351.60	4144026	25135.10
4144027	198.85	4144028	3376.40	4144029	4446.50	4144030	6230.00	4144031	6586.70	4144032	26918.60
4144033	28702.10	4144034	35836.10	4144035	42970.13	4144036	50104.13	4144037	57238.11	4144038	71506.10
4145001	9.97	4145002	24.46	4145003	18.33	4145004	9.85	4145005	9.85	4146001	89.75
4147001	4690.00	4147002	9799.00	4147003	8552.18	4147004	3990.00	4147005	5159.00	4147006	4150.00
4147007	3550.00	4147008	2290.00	4147009	4699.00	4148001	22797.00	4148002	8799.00	4148003	12999.00
4148004	1480.00	4148005	999.00	4148006	399.00	4148007	606.64	4148008	606.64	4148009	100.00
4150001	4822.28	4150002	1175.00	4150003	1350.00	4150004	3994.15	4150005	5290.00	4150006	4899.00
4150007	4900.00	4150008	6901.79	4151001	6899.00	4151002	18610.75	4151003	1823.91	4151004	2999.00
4152001	11599.00	4152002	6999.00	4152003	2499.00	4152004	8900.00	4153001	199.99	4153002	130.00
4153003	121.00	4153004	150.00	4153005	544.00	4153006	250.00	4153007	386.71	4154002	169.99
4154003	323.00	4154004	135.00	4155005	189.99	4155006	170.00	4155007	129.00	4155013	32.00
4155014	85.00	4155015	399.00	4156001	1190.00	4156002	6499.00	4156003	2699.00	4156004	11999.00
4156005	1199.00	4156006	2299.00	4157005	2380.00	4157007	1099.00	4157008	2499.00	4157009	820.00
4158001	9852.36	4158002	14026.42	4158003	5499.00	4158004	9990.00	4158005	10299.00	4158006	1655.00
4159001	2190.00	4159002	2810.77	4159003	2499.00	4159004	2499.00	4159005	3095.00	4159006	550.00
4159007	4499.00	4159008	1948.43	4160001	10749.00	4160002	4411.79	4160003	16028.00	4160004	7290.00
4160005	11665.10	4160006	3690.00	4160007	6199.00	4160008	7995.00	4161001	11499.00	4161002	8662.50
4161003	11999.00	4161004	14999.00	4161005	11799.00	4161006	7999.00	4161007	12650.00	4162001	685.00
4162002	1799.00	4162003	699.00	4163001	2098.50	4163002	744.00	4163003	1184.00	4163004	1184.00
4163005	699.00	4163006	894.50	4163007	1499.00	4163008	849.00	4164001	439.00	4164002	699.00
4164003	699.00	4164004	999.00	4164005	375.00	4164006	1298.00	4164007	699.00	4165001	66.90
4165002	3.00	4165003	16.90	4165004	69.00	4166001	2799.00	4166002	450.00	4166003	1460.00
4167001	659.00	4167002	85.00	4167003	47.00	4167004	37.50	4167005	74.00	4167006	558.54
4167007	8.00	4167008	449.00	4168001	69.00	4168002	36.50	4168003	48.00	4169001	95.00
4169002	52.00	4169003	32.00	4169004	31.50	4170005	1655.00	4170006	2098.00	4170017	228.43
4171001	209.00	4171002	23.00	4171003	99.00	4171004	41.00	4172004	55.00	4172005	9.40
4172011	40.00	4173001	12.50	4173002	32.66	4173003	32.66	4173004	129.00	4173005	17.50
4173006	59.00	4173007	124.00	4173008	39.50	4173009	27.00	4174001	61.00	4174002	25.00
4174003	12.61	4174004	24.00	4174005	24.00	4174006	46.66	4174007	47.33	4174008	41.00
4175003	59.00	4175004	34.00	4175005	68.33	4175006	16.00	4175007	61.00	4175008	25.00
4177001	124.00	4177002	39.50	4177003	27.00	4177004	16.00	4177005	61.00	4177006	25.00
4177007	124.00	4177008	39.50	4177009	27.00	4177010	16.00	4177011	61.00	4177012	25.00
4178003	57.14	4178004	63.00	4178005	72.25	4179001	60.00	4179002	102.00	4179003	73.58
4179004	24.00	4179005	121.00	4179006	16.86	4180001	35.90	4180002	12.50	4180003	50.00
4180004	40.00	4180005	26.00	4181001	33.65	4181002	338.23	4181003	30.77	4181004	42.86
4181005	28.25	4181006	28.25	4181007	20.00	4182001	19.50	4182002	19.50	4182003	35.00
4182004	90.00	4182005	21.00	4182006	12.00	4182007	19.50	4182008	19.50	4182009	35.00
4182010	31.00	4183001	270.00	4183002	350.00	4183003	85.00	4183004	300.00	4183005	250.00
4183006	800.00	4184001	147.92	4184002	172.50	4184003	243.00	4184004	159.12	4184005	52.80
4184006	135.36	4184007	135.36	4184008	189.00	4184009	138.28	4184010	279.00	4184011	536.00
4185003	866.00	4185004	704.00	4185005	316.88	4185006	118.00	4185007	339.49	4186001	77.00
4186002	66.00	4186003	131.29	4186004	69.34	4186005	167.00	4186006	65.50	4186007	312.99
4187001	75.20	4187002	188.00	4187003	51.00	4187004	105.66	4188001	1129.00	4188002	564.00
4188003	961.00	4188004	961.00	4188005	1849.55	4188006	1849.55	4189001	57.00	4189002	70.00
4189003	29.50	4189004	368.50	4189005	409.50	4190001	175.00	4190002	166.67	4190003	143.00
4190004	636.40	4191001	266.00	4191002	336.05	4191003	165.00	4191004	251.73	4191005	556.67
4191006	149.00	4192001	128.00	4192002	37.50	4192003	382.00	4192004	428.48	4192005	395.54
4192006	91.24.90	4192007	68.90	4193001	636.00	4193002	203.00	4193003	203.00	4193004	101.00
4193005	452.50	4193006	471.00	4193007	199.88	4193008	28.51	4194001	95.00	4194002	146.00
4194003	28.00	4194004	309.00	4195001	195.00	4195002	185.00	4195003	425.00	4195004	213.00
4195005	442.49	4195006	433.00	4195007	63.33	4196001	500.82	4196002	90.00	4196003	491.00
4196004	1960.04	4196005	778.59	4196006	868.00	4196007	197.66	4196008	599.82	4196009	49.00
4197001	24.00	4197002	68.00	4197003	48.00	4197004	28.00	4197005	13.50	4198001	1450.00
4198002	369.00	4198003	3099.00	4198004	1899.00	4198005	3290.00	4199001	700.00	4199002	1000.00
4199003	600.00	4199004	800.00	4199005	900.00	4199006	128.00	4199007	900.00	4199008	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 270003	1800.00	41 270004	1230.00	41 270005	1450.00	41 270006	1660.00	41 270007	1200.00	41 270008	1985.00
41 270009	900.00	41 270010	1245.00	41 270011	850.00	41 270012	2120.46	41 270013	910.00	41 270014	800.00
41 270015	1680.00	41 270016	1300.00	41 271001	103.38	41 272001	618.00	41 272002	399.00	41 272003	506.00
41 272004	1160.00	41 273001	1240.00	41 273002	189.00	41 274001	820.00	41 274002	1160.00	41 275001	268.00
41 273002	34.00	41 273003	31.50	41 273004	126.00	41 274001	464.29	41 274002	338.00	41 274003	67.00
41 274004	280.00	41 274005	27.90	41 274006	56.50	41 274007	376.47	41 274008	200.00	41 274009	1050.27
41 274010	250.00	41 274011	65.00	41 274012	109.00	41 275001	474.00	41 275002	136.25	41 275003	325.00
41 275004	79.30	41 276001	83.95	41 276002	1.75	41 276003	42.00	41 276004	102.00	41 277001	40.00
41 277002	140.00	41 277003	144.44	41 277004	11.33	41 277005	125.93	41 277006	80.00	41 278001	3180.00
41 278002	80.00	41 278003	134.00	41 278004	2050.00	41 279001	102.00	41 279002	25.50	41 279003	39.50
41 279004	12.00	41 279005	25.50	41 279006	51.67	41 279007	14.47	41 280001	89.50	41 280002	179.80
41 280003	121.13	41 280004	92.00	41 280005	251.00	41 280006	212.00	41 280007	186.88	41 280008	255.00
41 281001	190.00	41 281002	22.90	41 281003	25.00	41 281004	24.00	41 281005	52.00	41 281006	67.63
41 282001	142.86	41 282002	33.90	41 282003	82.50	41 282004	56.00	41 282005	215.38	41 282006	144.29
41 282007	61.33	41 282008	186.21	41 282009	154.09	41 282010	68.22	41 283001	23.00	41 283002	20.00
41 283003	26.00	41 283004	52.50	41 283005	45.00	41 283006	75.00	41 283007	24.50	41 283008	49.50
41 283009	46.00	41 283010	28.00	41 284001	55.70	41 284002	99.50	41 284003	10.00	41 284004	49.00
41 284005	33.50	41 284006	28.00	41 284007	25.00	41 284008	63.50	41 284009	19.00	41 284010	63.00
41 285001	290.00	41 285002	50.00	41 285003	120.00	41 285004	190.00	41 286001	650.00	41 286002	450.00
41 286003	101.00	41 286004	350.00	41 286005	110.00	41 286006	250.00	41 287001	390.00	41 287002	210.25
41 287003	5054.40	41 287004	57.00	41 287005	370.50	41 287006	250.00	41 287007	90.00	41 287008	49.90
41 287009	899.00	41 287010	3699.00	41 287011	679.00	41 288001	899.00	41 288007	450.00	41 288014	375.00
41 288016	545.00	41 288017	495.00	41 288018	499.00	41 288019	15.96	41 289001	5041.67	41 289002	2791.67
41 289003	5603.33	41 289004	3479.50	41 289005	285.50	41 289006	175.00	41 290001	352.17	41 290002	2440.00
41 290003	1762.00	41 290004	351.00	41 290005	176.00	41 291001	9000.00	41 291002	9700.00	41 291003	2400.00
41 291004	8500.00	41 292001	75.00	41 292002	16000.00	41 292003	5000.00	41 292004	1600.00	41 292005	28.17
41 001002	27.22	42 001003	34.00	42 001004	21.00	42 002001	278.57	42 002002	156.25	42 002003	272.73
42 003001	121.10	42 003002	82.50	42 003003	157.50	42 004001	87.00	42 004002	135.10	42 004003	112.90
42 004002	62.16	42 004003	114.82	42 004004	45.28	42 004005	83.00	42 004006	9.00	42 005001	30.00
42 005002	17.70	42 005003	55.16	42 005004	123.51	42 006001	26.45	42 006002	13.00	42 007003	4.00
42 006004	26.50	42 007001	288.89	42 007002	17.12	42 007003	13.00	42 007004	4.00	42 008004	4.00
42 007005	13.00	42 008001	19.00	42 008002	160.00	42 009001	149.71	42 009002	11.73	42 010001	9.00
42 009001	79.03	42 009002	91.71	42 009003	8.00	42 011001	47.50	42 011002	37.50	42 011003	75.60
42 010002	10.00	42 010003	12.00	42 010004	190.48	42 012002	275.00	42 013001	269.00	42 013002	299.00
42 011004	45.00	42 012001	126.83	42 012002	20.00	42 014001	20.00	42 014002	20.00	42 014003	20.00
42 013003	81.00	42 014001	319.00	42 014002	23.00	42 014003	23.00	42 014004	23.00	42 014005	23.00
42 014005	18.00	42 014006	23.00	42 014007	23.00	42 015004	65.36	42 016001	106.48	42 016002	185.18
42 015001	22.40	42 015002	80.00	42 015003	67.74	42 017001	80.00	42 017002	96.78	42 017003	95.00
42 016003	161.57	42 016004	106.25	42 016005	124.32	42 017002	100.00	42 017003	100.00	42 018001	120.00
42 017004	240.00	42 018001	218.50	42 018002	210.00	42 018003	128.95	42 018004	180.00	42 018007	120.00
42 018008	190.00	42 018009	240.00	42 018010	289.00	42 018011	260.75	42 018012	190.00	42 018013	280.00
42 018014	218.50	42 018015	142.00	42 018016	163.00	42 018017	134.00	42 019001	120.50	42 019002	205.90
42 019003	287.00	42 019004	237.00	42 019005	175.50	42 020001	197.50	42 020002	62.50	42 020003	160.00
42 021001	120.40	42 021002	120.40	42 021003	87.00	42 022001	64.00	42 022002	55.00	42 022003	91.45
42 022003	41.20	42 022004	45.45	42 022005	60.50	42 022006	54.50	42 023001	55.00	42 023002	115.90
42 023003	58.85	42 023004	69.00	42 024001	332.36	42 024002	94.00	42 024003	155.00	42 025001	130.00
42 025002	65.00	42 025003	130.00	42 025004	120.00	42 026001	96.47	42 026002	192.31	42 026003	122.31
42 026004	123.08	42 027001	123.08	42 028001	280.7002	42 028002	126.00	42 028003	126.00	42 028004	170.00
42 028003	87.75	42 028004	110.00	42 028005	233.26	42 028006	100.68	42 029001	125.00	42 028008	439.00
42 028009	82.00	42 029001	230.00	42 029002	466.67	42 029003	320.00	42 029004	526.09	42 029005	320.00
42 030001	122.50	42 030002	65.91	42 030003	46.50	42 030004	138.00	42 031001	48.25	42 031002	62.50
42 031003	81.30	42 031004	31.50	42 031005	45.00	42 032001	186.00	42 032002	186.00	42 033001	200.00
42 032004	180.11	42 033004	56.94	42 033005	85.33	42 033006	91.67	42 033007	58.84	42 034001	22.00
42 034002	23.50	42 034003	38.50	42 034004	16.60	42 034005	30.55	42 035001	45.31	42 035002	58.14
42 035003	41.67	42 035004	41.23	42 036001	82.14	42 036002	182.14	42 036003	119.76	42 036004	211.81
42 037001	100.70	42 037002	100.70	42 037003	201.70	42 038001	245.39	42 038002	42.50	42 039001	9.00
42 039001	120.00	42 039002	258.72	42 039003	140.00	42 039004	130.00	42 039005	120.00	42 040001	266.67
42 040002	667.06	42 040003	125.00	42 041003	54.55	42 041007	54.30	42 041008	81.82	42 042001	44.93
42 042002	37.90	42 042003	38.03	42 042004	94.44	42 043001	52.00	42 043002	54.10	42 043003	60.00
42 044001	297.78	42 044002	284.44	42 045001	300.40	42 046001	70.00	42 046002	70.00	42 046003	9.00
42 045003	65.00	42 046001	142.50	42 046002	100.00	42 046003	118.15	42 047001	49.40	42 047002	60.00
42 047003	46.25	42 048001	48.75	42 048003	60.75	42 048008	47.50	42 049001	36.98	42 049002	68.00
42 049003	45.20	42 049004	49.94	42 050001	55.75	42 050002	31.15	42 050003	60.00	42 050004	30.16
42 051004	20.00	42 051005	20.00	42 052001	32.00	42 052002	32.25	42 053001	35.00	42 053002	39.00
42 053001	100.00	42 053002	62.65	42 053003	90.00	42 053004	90.00	42 054001	35.00	42 054002	39.00
42 054003	63.21	42 055002	25.00	42 055003	18.00	42 055004	21.00	42 056001	19.00	42 056002	18.15
42 056003	20.00	42 056004	15.50	42 056005	17.65	42 057001	160.00	42 057002	157.50	42 057003	91.50
42 057004	60.44	42 058001	60.44	42 058002	88.00	42 059001	82.00	42 059002	82.00	42 059003	240.00
42 059001	48.25	42 059002	62.70	42 059003	88.00	42 059004	87.57	42 059005	32.00	42 059006	21.18
42 059007	36.54	42 059008	108.92	42 059009	74.80	42 059010	42.70	42 060001	43.50	42 060002	38.00
42 060003	35.00	42 061001	18.05	42 061002	27.50	42 061003	20.50	42 061004	21.25	42 061005	18.65
42 062001	62.00	42 062002	19.94	42 063001	26.00	42 063002	43.13	42 063003	60.00	42 063004	60.00
42 063004	47.50	42 064001	130.00	42 064002	140.00	42 064003	190.00	42 065001	60.00	42 065002	29.41
42 065003	38.75	42 066001	140.00	42 066002	79.23	42 066003	88.64	42 066004	114.29	42 067001	55.54
42 067002	62.50	42 067003	60.00	42 067004	43.75	42 068003	35.00	42 068005	35.00	42 068006	32.00
42 068010	28.00	42 069001	28.00	42 069002	49.14	42 069003	49.75	42 070001	22.25	42 070002	25.00
42 070002	31.68	42 070003	28.25	42 071002	23.00	42 071004	22.00	42 071005	22.25	42 072001	38.25
42 072003	30.00	42 072005	22.90	42 073001	35.50	42 073002	32.50	42 073003	32.00	42 073004	38.25
42 073005	35.10	42 074001	287.50	42 074002	392.16	42 074003	382.35	42 074004	454.55	42 075001	24.25
42 075002	21.00	42 075003	30.65	42 076001	17.00	42 076002	17.00	42 076003	62.50	42 076004	60

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 150001	1795.00	42 150002	4699.00	42 150003	2749.00	42 151001	2729.00	42 151002	3235.00	42 151003	7265.00
42 151004	2400.00	42 152001	11849.00	42 152002	4799.00	42 152003	11999.00	42 152004	5495.00	42 153001	154.00
42 153002	299.00	42 153003	329.00	42 153004	499.00	42 153005	269.00	42 153006	899.00	42 154001	179.00
42 154002	474.00	42 155001	129.00	42 155002	4149.00	42 155003	142.40	42 155004	239.00	42 155005	139.00
42 155009	1050.00	42 155010	329.00	42 156001	8499.00	42 156002	6999.00	42 156003	5999.00	42 156004	9199.00
42 156005	5699.00	42 157002	4999.99	42 157003	2199.00	42 157005	785.00	42 158001	8999.00	42 158002	7309.00
42 158003	5999.00	42 158004	9244.50	42 159001	3249.00	42 159002	3525.85	42 159003	2499.00	42 160001	5999.00
42 160002	10959.00	42 160003	6589.00	42 160004	5867.00	42 161001	2790.00	42 161002	9599.00	42 161003	10399.00
42 161003	7994.00	42 161004	14399.00	42 162002	1690.00	42 162007	549.00	42 162008	885.44	42 163001	965.50
42 163002	1519.50	42 163003	2099.00	42 163004	3449.00	42 163005	1145.00	42 164001	1999.00	42 164002	560.96
42 164003	999.00	42 165001	25.00	42 165002	40.00	42 165003	100.00	42 166001	279.00	42 166002	1574.00
42 166003	469.50	42 166004	1120.00	42 167001	145.00	42 167002	130.00	42 167003	50.00	42 167004	46.00
42 168001	29.00	42 168002	199.00	42 168003	90.00	42 168004	31.00	42 169001	96.00	42 169002	32.00
42 169003	76.00	42 169004	65.00	42 169005	77.82	42 170005	1916.00	42 170007	1010.00	42 170012	249.00
42 171001	179.00	42 171002	38.00	42 171003	69.00	42 171004	176.00	42 172003	21.50	42 172007	17.00
42 172008	24.00	42 172009	29.00	42 173001	24.20	42 173002	12.30	42 173003	13.90	42 174001	6.50
42 174002	8.00	42 174003	19.00	42 175001	62.45	42 175002	84.50	42 175003	85.76	42 175004	16.50
42 176003	39.00	42 176004	67.24	42 176005	39.00	42 176008	37.00	42 177001	59.40	42 177002	8.00
42 177003	16.00	42 177004	72.00	42 177005	22.67	42 178001	65.00	42 178002	58.75	42 178003	51.43
42 178004	75.00	42 178005	46.67	42 179001	56.00	42 179002	20.80	42 179003	69.00	42 180001	35.20
42 180002	24.25	42 180003	56.75	42 180004	17.54	42 181001	38.06	42 181002	96.00	42 181003	44.25
42 181004	28.00	42 181005	28.48	42 182001	19.70	42 182002	38.00	42 182003	18.90	42 182004	18.00
42 183001	1400.00	42 183002	300.00	42 183003	250.00	42 183004	1600.00	42 183005	300.00	42 183006	2000.00
42 184001	180.00	42 184002	853.40	42 184003	54.00	42 185001	71.50	42 185002	419.50	42 185003	265.00
42 186001	36.00	42 186002	1352.74	42 186003	33.58	42 187001	67.10	42 187002	158.00	42 187003	40.00
42 187004	34.51	42 188001	423.07	42 188002	883.50	42 188003	42.00	42 189001	507.00	42 189002	754.76
42 189003	445.00	42 190001	1388.00	42 190002	2010.30	42 190003	134.75	42 190004	171.00	42 191001	107.00
42 191002	399.00	42 191003	41.50	42 192001	186.00	42 192002	928.00	42 193001	476.80	42 193002	910.00
42 193002	625.00	42 193003	42.90	42 194001	123.35	42 194002	125.77	42 194003	120.99	42 195001	149.00
42 195002	475.20	42 195003	182.75	42 196001	227.00	42 196002	605.87	42 196003	1023.00	42 196004	62.00
42 196005	484.00	42 196006	60.19	42 196007	397.00	42 196008	266.00	42 196009	738.07	42 196010	169.00
42 196011	109.00	42 197001	130.13	42 197002	407.00	42 197003	928.00	42 198001	24.90	42 198002	405.00
42 198002	121.25	42 198003	138.90	42 199001	822.95	42 199002	400.00	42 199003	800.00	42 199004	600.00
42 199005	900.00	42 199006	514.34	42 199007	1028.69	42 199008	925.82	42 200001	1000.00	42 200002	4000.00
42 200003	800.00	42 200004	600.00	42 200005	600.00	42 201001	8000.00	42 201002	2500.00	42 201003	7000.00
42 202001	1600.00	42 202002	465.00	42 202003	2000.00	42 203001	928.00	42 203002	1800.00	42 203003	300.00
42 204001	18000.00	42 204002	25000.00	42 204003	1392.00	42 205001	450.00	42 205002	900.00	42 205003	800.00
42 205004	100.00	42 206001	276900.00	42 206002	536491.00	42 206003	667900.00	42 206004	613190.00	42 206005	430790.00
42 206006	474900.00	42 207001	18099.00	42 207002	50160.09	42 207003	23499.00	42 207004	47999.00	42 207005	30546.14
42 207006	41901.69	42 207007	51300.09	42 207008	37990.00	42 208001	167.50	42 208002	5506.07	42 209001	2115.00
42 209001	2680.00	42 209002	3949.00	42 209003	3890.00	42 210001	1899.00	42 210002	850.00	42 210003	400.00
42 210004	1805.00	42 211001	620.00	42 211002	222.00	42 211003	340.00	42 211004	270.00	42 211005	270.83
42 212002	150.00	42 212003	105.71	42 212004	132.14	42 213001	102.45	42 214001	100.51	42 215001	330.00
42 215002	150.00	42 215003	95.00	42 215004	90.00	42 216001	390.00	42 216002	3075.00	42 216003	400.00
42 217001	7600.00	42 217002	31600.00	42 218001	96.00	42 218002	167.00	42 219001	258.00	42 219002	300.00
42 218004	277.00	42 218100	101.00	42 218148	22.00	42 219001	20.00	42 219002	500.00	42 219003	15.00
42 220001	1212.00	42 220002	143.00	42 220003	1942.00	42 222001	1252.00	42 222002	240.00	42 222003	342.03
42 222004	190.00	42 222005	558.00	42 223001	2482.79	42 223002	10.50	42 224001	10.50	42 224002	25.00
42 225001	30.00	42 230001	76.11	42 230002	2482.79	42 230003	971.79	42 230004	112.00	42 230005	99.41
42 230001	2077.71	42 230002	2150.00	42 230003	3562.50	42 230004	1499.00	42 230005	2490.00	42 230006	5299.00
42 230007	847.00	42 230008	2390.00	42 231001	7649.00	42 231002	11049.37	42 231003	6142.97	42 232001	100.00
42 233001	100.38	42 234001	349.00	42 235001	97.55	42 236001	315.00	42 236002	249.00	42 237001	60.00
42 237002	365.33	42 237003	129.00	42 237004	50.00	42 238001	1229.00	42 239001	849.00	42 239002	6990.00
42 238003	2799.00	42 238004	49.00	42 239001	9577.29	42 239002	15699.00	42 239003	849.00	42 239004	6990.00
42 239005	10099.00	42 240001	335.84	42 240002	89.50	42 240003	535.91	42 240004	31.40	42 241001	425.00
42 241002	135.00	42 241003	849.00	42 242001	200.00	42 242002	14.99	42 242003	180.00	42 242004	59.99
42 243001	77.00	42 243002	77.06	42 243003	25.84	42 244001	55.00	42 244002	55.00	42 244003	250.00
42 244002	350.00	42 244003	850.00	42 245001	350.00	42 245002	300.00	42 245003	600.00	42 245004	5.00
42 246001	80.00	42 246002	99.00	42 246003	50.00	42 246004	50.00	42 246005	20.00	42 246006	300.00
42 246007	70.00	42 246008	50.00	42 247001	1950.00	42 247002	1900.00	42 247003	38.50	42 247004	128.00
42 247005	3699.00	42 248001	46.00	42 248002	75.00	42 248003	75.00	42 248004	65.00	42 248005	300.00
42 250002	2800.00	42 250003	4500.00	42 250004	3000.00	42 250005	3000.00	42 251001	340.00	42 251002	609.00
42 251003	520.00	42 251004	1100.00	42 251005	365.00	42 251006	580.00	42 251007	490.00	42 252001	60.00
42 252002	63.00	42 252003	87.00	42 253001	10.00	42 253002	30.00	42 253003	10.00	42 254001	47.80
42 254002	45.00	42 254003	45.00	42 254004	10.00	42 255001	38.00	42 255002	3906.07	42 255003	3971.51
42 255003	2860.00	42 256001	1850.00	42 256002	2275.00	42 257001	2508.33	42 257002	1730.67	42 258001	3407.08
42 258002	2725.00	42 259001	2444.50	42 259002	1808.33	42 260001	1531.25	42 260002	1113.33	42 261001	1016.67
42 261002	905.00	42 262001	11700.00	42 262002	6450.00	42 263001	490.00	42 263002	460.00	42 264001	280.00
42 264002	240.00	42 265001	345.00	42 265002	100.00	42 265003	145.00	42 265004	95.00	42 265005	200.00
42 265005	69.00	42 265006	90.00	42 266001	185.00	42 266002	45.25	42 266003	99.00	42 266004	105.00
42 266005	79.00	42 267001	179.62	42 267002	186.00	42 267003	200.00	42 267004	185.00	42 268001	109.00
42 268002	120.00	42 268003	250.00	42 268004	340.00	42 268005	70.00	42 268006	50.00	42 268007	100.00
42 268008	125.00	42 269001	179.62	42 270001	179.62	42 270002	179.62	42 270003	122.00	42 270004	240.00
42 270001	757.84	42 270002	1245.00	42 270003	900.00	42 270004	776.50	42 270005	650.00	42 270006	1380.00
42 271001	103.38	42 272001	273.00	42 272002	549.00	42 272003	749.00	42 273001	160.00	42 273002	11.00
42 273003	355.00	42 273004	168.00	42 273005	45.50	42 274001	279.00	42 274002	150.00	42 274003	479.21
42 274004	525.33	42 275001	460.67	42 275002	460.00	42 275003	596.00	42 276001	380.00	42 276002	69.00
42 276001	40.30	42 276002	77.00	42 276003	94.91	42 276004	33.19	42 276005	78.00	42 277001	20.00
42 277002	156.11	42									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 028005	265.00	43 028006	149.00	43 028007	103.00	43 028008	434.40	43 028009	404.00	43 028010	86.00
43 028011	98.90	43 028012	170.00	43 028013	188.00	43 028014	121.75	43 028015	94.00	43 028016	63.00
43 028017	115.00	43 028018	105.00	43 028019	110.00	43 028020	162.50	43 028021	200.00	43 028022	180.00
43 029001	645.00	43 029002	666.67	43 029003	1206.50	43 029004	882.71	43 029005	423.43	43 029006	271.43
43 029007	532.61	43 030001	242.13	43 030002	85.00	43 030003	60.00	43 030004	262.50	43 030005	113.00
43 030006	75.00	43 031001	40.00	43 031002	39.80	43 031003	28.95	43 031004	39.00	43 031005	90.90
43 031006	79.00	43 031007	45.00	43 031008	63.75	43 031009	35.00	43 031010	82.50	43 032001	186.96
43 032002	194.45	43 032003	136.96	43 032004	135.00	43 032005	135.00	43 032006	142.39	43 033001	27.00
43 033003	53.95	43 033006	77.33	43 033007	61.42	43 034001	37.00	43 034002	70.83	43 034003	57.00
43 034004	31.51	43 034005	22.39	43 034006	29.30	43 034007	25.00	43 034008	35.00	43 034009	45.83
43 034010	19.00	43 035001	36.73	43 035002	41.15	43 035003	42.71	43 035004	44.29	43 036001	78.57
43 036002	245.06	43 036003	169.00	43 036004	171.43	43 036005	164.24	43 036006	136.90	43 036007	114.43
43 036008	226.48	43 037001	167.11	43 037002	183.00	43 037003	232.00	43 037004	230.50	43 037005	238.00
43 037006	270.00	43 038001	248.90	43 038002	317.50	43 038003	153.00	43 038004	151.00	43 038005	211.81
43 038006	190.75	43 038007	200.00	43 038008	112.58	43 039001	285.00	43 039002	247.50	43 039003	186.00
43 039004	160.00	43 039005	257.50	43 039006	120.45	43 039007	300.05	43 039008	134.50	43 040001	262.53
43 040002	230.00	43 040003	245.00	43 040004	96.00	43 040005	692.94	43 040006	271.60	43 040007	113.10
43 040008	138.16	43 040009	180.00	43 040010	206.50	43 041001	54.00	43 041006	102.25	43 041008	86.36
43 041011	97.19	43 042001	46.63	43 042002	92.00	43 042003	46.50	43 042004	76.00	43 042005	35.00
43 042006	167.25	43 042007	97.00	43 042008	188.89	43 042009	330.40	43 043001	75.00	43 043002	60.90
43 043003	60.00	43 043004	61.50	43 043005	70.00	43 043006	58.00	43 043007	52.50	43 043008	51.00
43 043009	70.00	43 044001	132.00	43 044002	428.00	43 044003	287.78	43 044004	333.33	43 044005	252.78
43 044006	87.49	43 044007	238.89	43 045001	80.00	43 045003	45.35	43 045006	67.45	43 045008	48.75
43 046001	92.20	43 046002	118.50	43 046003	69.00	43 046004	74.07	43 046005	120.00	43 046006	150.00
43 046007	120.00	43 046008	42.00	43 046009	87.00	43 046010	139.00	43 047001	50.51	43 047002	50.68
43 047003	46.25	43 047004	50.00	43 047005	70.00	43 047006	52.80	43 047007	60.00	43 047008	40.00
43 047009	70.00	43 048008	13.75	43 048013	24.50	43 048015	27.50	43 048019	33.45	43 049001	36.15
43 049004	35.90	43 049005	45.90	43 049006	60.00	43 049007	54.70	43 049008	70.00	43 049007	60.00
43 049008	50.58	43 050001	30.93	43 050002	32.15	43 050003	32.15	43 050004	44.56	43 050005	39.00
43 050006	33.75	43 050007	40.00	43 050008	80.00	43 050009	50.00	43 051001	17.90	43 051003	2.94
43 051006	10.00	43 051007	30.00	43 052001	33.75	43 052003	42.18	43 052005	41.20	43 052008	35.00
43 053001	59.75	43 053002	49.80	43 053003	46.71	43 053004	40.75	43 053005	42.10	43 053006	80.00
43 053007	69.00	43 053008	69.00	43 054001	34.75	43 054002	34.75	43 054003	42.10	43 054004	33.43
43 054004	28.65	43 054005	48.75	43 054006	46.25	43 054007	43.75	43 054008	70.00	43 054009	27.63
43 054010	56.25	43 055002	25.63	43 055005	28.23	43 055007	25.00	43 055011	21.00	43 056001	19.38
43 056002	17.40	43 056003	18.43	43 056004	21.23	43 056005	15.00	43 056006	15.00	43 056007	16.00
43 056008	20.40	43 056009	19.50	43 056010	19.00	43 056011	20.00	43 057001	97.75	43 057002	107.00
43 057003	103.15	43 057004	176.00	43 057005	108.07	43 057006	80.00	43 057007	86.60	43 057008	180.00
43 057009	115.00	43 058001	94.12	43 058002	260.00	43 058003	611.25	43 058004	218.06	43 058005	341.73
43 058006	40.00	43 058007	160.00	43 058008	44.63	43 058009	86.25	43 058010	62.50	43 058011	47.04
43 058012	177.00	43 058013	425.00	43 058014	138.07	43 058015	131.20	43 058016	131.20	43 058017	611.10
43 058018	38.00	43 059001	25.00	43 059002	38.90	43 059003	68.50	43 059004	50.00	43 059005	70.00
43 059006	69.00	43 059007	138.71	43 059008	42.03	43 059009	101.85	43 059010	21.90	43 059011	15.00
43 059012	36.50	43 059013	29.68	43 059014	29.95	43 059015	123.50	43 059016	129.90	43 059017	70.00
43 059018	32.90	43 059019	32.90	43 059020	67.95	43 059021	28.75	43 059022	25.00	43 059023	70.00
43 059024	35.00	43 059025	50.00	43 059026	20.50	43 060005	36.10	43 060008	30.00	43 060010	31.25
43 060014	25.00	43 061001	12.50	43 061002	54.90	43 061003	22.50	43 061004	13.50	43 061005	20.00
43 061006	17.25	43 061007	30.95	43 061008	24.24	43 061009	37.00	43 061010	17.50	43 061011	12.25
43 061012	27.00	43 061013	40.50	43 061014	30.75	43 061015	22.50	43 061016	16.00	43 061017	30.00
43 062002	29.15	43 062003	40.00	43 062004	30.00	43 062005	30.00	43 062006	31.25	43 062007	30.00
43 062008	32.50	43 062009	21.57	43 062010	29.60	43 062011	27.50	43 063001	58.75	43 063002	70.00
43 063003	83.42	43 063004	74.00	43 063005	53.75	43 063006	67.05	43 063007	67.45	43 063008	51.25
43 063009	72.50	43 063010	59.50	43 063011	59.50	43 063012	614.30	43 064001	375.00	43 064002	151.25
43 064004	189.00	43 064005	297.50	43 064006	200.00	43 064007	240.00	43 064008	300.00	43 064009	275.00
43 064010	399.00	43 065001	68.00	43 065002	51.25	43 065003	69.00	43 065004	60.00	43 065005	59.00
43 065006	35.98	43 065007	80.00	43 065008	51.25	43 065009	129.05	43 065010	57.50	43 065011	60.00
43 065012	46.13	43 065013	66.50	43 065014	150.00	43 065015	72.50	43 066001	109.00	43 066002	164.58
43 066005	46.22	43 066006	68.18	43 067001	55.00	43 067002	59.90	43 067003	54.00	43 067004	59.90
43 067005	39.90	43 068001	42.00	43 068008	50.00	43 068011	23.33	43 068012	34.72	43 069001	47.38
43 069002	44.05	43 069003	49.00	43 069004	49.07	43 069005	73.29	43 069006	40.00	43 069007	27.44
43 069008	31.40	43 069009	31.40	43 070001	27.00	43 070002	28.00	43 070003	28.00	43 070004	30.00
43 070005	17.50	43 070006	28.50	43 070007	26.25	43 070008	23.55	43 070009	31.55	43 070010	27.25
43 070011	26.25	43 070012	35.50	43 070013	25.50	43 070014	35.00	43 070015	28.75	43 070016	30.90
43 071002	27.03	43 071007	15.75	43 071009	26.00	43 071011	25.00	43 072001	38.90	43 072002	42.10
43 072006	42.95	43 072009	40.95	43 073001	24.75	43 073002	25.00	43 073003	25.00	43 073004	30.00
43 073005	35.53	43 073006	41.65	43 073007	24.75	43 073008	24.00	43 073009	34.25	43 073010	21.75
43 073011	44.85	43 073012	39.90	43 073013	33.75	43 073014	29.80	43 073015	25.88	43 074001	381.25
43 074002	290.67	43 074003	198.72	43 074004	458.33	43 074005	358.92	43 074006	365.32	43 074007	523.81
43 074008	444.44	43 074009	485.55	43 074010	216.00	43 075001	47.00	43 075002	19.00	43 075003	19.00
43 075003	35.00	43 075004	27.50	43 075005	30.00	43 075006	28.75	43 075007	35.00	43 075008	31.25
43 075009	17.90	43 075010	22.90	43 075011	40.14	43 076001	33.75	43 076002	60.00	43 076003	41.25
43 076004	43.75	43 076005	43.75	43 076006	45.00	43 076007	40.00	43 076008	43.75	43 076009	52.35
43 076010	75.00	43 076011	50.00	43 076012	43.75	43 076013	50.50	43 076014	43.75	43 076015	39.00
43 077001	80.00	43 077002	50.00	43 077003	60.00	43 077004	79.00	43 077005	150.54	43 077006	45.45
43 077007	84.80	43 077008	102.22	43 077009	218.25	43 077010	55.00	43 077011	107.53	43 078001	11.93
43 078002	20.73	43 078003	27.25	43 078004	15.25	43 078005	15.50	43 078006	13.95	43 078007	18.45
43 078008	19.70	43 078009	23.75	43 078010	17.00	43 078011	17.25	43 079001	12.00	43 079002	40.00
43 079002	66.00	43 079003	27.00	43 079004	186.75	43 079005	21.13	43 079006	40.00	43 079007	52.00
43 079008	48.00	43 079009	50.00	43 080003	30.50	43 080005	201.50	43 080007	150.00	43 080012	25.00
43 081001	62.50	43 081002	59.00	43 081003	90.00	43 081004	174.00	43 081005	89.00	43 081006	118.45
43 081007	85.00	43 081008	85.00	43 081009	60.00	43 081010	80.00	43 081011	112.13	43 081012	47.00
43 081013	90.00	43									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 125007	89.99	43 126001	269.00	43 126002	299.00	43 126003	2299.00	43 126004	1520.00	43 126005	499.00
43 126006	630.68	43 126007	314.81	43 126008	105.28	43 126009	1051.83	43 126010	329.99	43 126011	99.99
43 126012	1472.98	43 126013	1262.40	43 126014	420.10	43 126015	284.27	43 127001	207.50	43 127002	219.00
43 127003	159.00	43 127004	199.00	43 127005	149.99	43 127006	120.07	43 127007	120.07	43 127008	749.00
43 128001	999.00	43 128006	169.00	43 128008	279.00	43 129001	199.00	43 129005	169.00	43 129008	899.00
43 129009	199.99	43 130001	89.90	43 130026	934.00	43 130034	99.90	43 130038	1199.00	43 131001	117.50
43 131002	70.00	43 131003	84.21	43 131004	30.00	43 132001	63.00	43 132002	110.00	43 132003	192.00
43 132004	132.00	43 133001	229.00	43 133002	498.00	43 133003	219.00	43 133004	57.00	43 133005	249.90
43 134001	1199.00	43 134002	1299.00	43 134003	1099.00	43 134004	4100.00	43 134005	699.00	43 134006	43.00
43 135001	527.00	43 135002	360.00	43 135003	1399.00	43 135004	1399.00	43 135005	1049.90	43 136001	1049.00
43 136002	469.00	43 136003	999.00	43 136004	675.00	43 136005	349.00	43 136006	550.00	43 137002	1499.00
43 137003	932.54	43 137004	1499.00	43 137005	229.00	43 137006	499.00	43 137007	495.00	43 137008	465.75
43 137009	1249.00	43 138001	104.95	43 138001	105.05	43 140001	624.50	43 140002	70.17	43 140003	18.00
43 140004	6.08	43 141001	620.00	43 141002	250.00	43 141004	716.58	43 141007	100.00	43 141008	80.00
43 142001	46.00	43 142002	97.00	43 142003	139.00	43 142004	97.00	43 142005	162.00	43 142006	281.00
43 143001	1000.00	43 143002	400.00	43 143003	550.00	43 143005	304.78	43 143006	245.00	43 143007	122.28
43 144001	64.55	43 144003	96.83	43 144004	136.07	43 144005	175.31	43 144006	214.54	43 144007	253.78
43 144008	368.50	43 144009	483.23	43 144010	597.95	43 144011	827.40	43 144012	1286.30	43 144013	1745.19
43 144014	2892.43	43 144015	7300.10	43 144016	8726.90	43 144017	9083.60	43 144018	10867.10	43 144019	12650.60
43 144020	14434.10	43 144021	16229.60	43 144022	18001.10	43 144023	19784.60	43 144024	21568.10	43 144025	23351.60
43 144026	25135.10	43 144027	198.85	43 144028	1515.74	43 144029	2204.99	43 144030	3351.33	43 144031	6580.70
43 144032	26918.60	43 144033	28702.10	43 144034	35836.10	43 144035	42970.10	43 144036	50104.10	43 144037	57238.10
43 144038	71506.10	43 145001	10.30	43 145002	19.06	43 145003	10.30	43 145004	19.06	43 145005	18.87
43 145006	19.87	43 145007	10.19	43 145008	10.19	43 147001	6053.93	43 147002	3596.90	43 147003	20654.15
43 147004	10889.00	43 147005	7326.22	43 147006	5559.00	43 147007	4279.00	43 147008	4999.00	43 147009	819.00
43 147010	3499.00	43 147011	2295.00	43 147012	23620.05	43 147013	4490.00	43 147014	6299.00	43 148001	13624.00
43 148002	23799.00	43 148003	12763.90	43 148004	32443.65	43 148005	30827.81	43 148006	37494.75	43 148007	13699.00
43 149001	2599.00	43 149002	13000.00	43 149003	2194.66	43 149004	4739.00	43 150001	239.00	43 150002	399.00
43 150004	2999.00	43 150005	14800.00	43 150006	1799.00	43 151001	26940.68	43 151002	12499.00	43 151003	15977.00
43 151004	48000.00	43 151005	2400.00	43 151006	3413.64	43 151007	12419.41	43 151008	6399.00	43 152001	13624.00
43 152002	9317.70	43 152003	21164.15	43 152004	16874.70	43 152005	20795.36	43 152006	11599.00	43 152007	13646.24
43 152008	1259.31	43 152009	19148.16	43 153001	279.00	43 153002	2379.89	43 153003	781.00	43 153004	1490.00
43 153005	1234.58	43 153006	99.00	43 153007	399.00	43 153008	339.00	43 153009	654.00	43 153010	0.00
43 154001	1278.30	43 154002	469.00	43 154003	895.30	43 154004	199.00	43 154005	599.00	43 155003	59.00
43 155006	169.00	43 155008	49.99	43 155010	99.99	43 155011	149.00	43 156001	9251.08	43 156002	5646.65
43 156003	6599.00	43 156004	5459.00	43 156005	7629.00	43 156006	3899.00	43 156007	8149.90	43 156008	1399.00
43 157002	925.68	43 157004	2399.00	43 158001	6399.00	43 158002	8165.00	43 158003	11999.00	43 158004	4599.00
43 158005	8149.00	43 158006	20735.36	43 158007	13288.10	43 158008	11999.00	43 158009	2499.00	43 158010	10004.11
43 159001	2549.00	43 159002	2990.00	43 159003	2684.69	43 159004	1539.71	43 159005	2411.27	43 159006	1999.00
43 159007	2599.00	43 159008	1695.00	43 159009	2194.66	43 159010	91.50	43 160001	3090.00	43 160002	1090.90
43 160002	553.42	43 160003	9039.18	43 160004	5230.39	43 160005	7490.00	43 160006	6549.00	43 160007	6169.58
43 160008	4583.68	43 160009	46719.36	43 160010	11999.00	43 160011	11164.99	43 161001	11774.00	43 161002	10231.20
43 161003	10828.70	43 161004	11490.00	43 161005	12999.00	43 161006	9894.50	43 161007	13228.65	43 161008	13597.00
43 161009	11499.00	43 161010	12849.00	43 162004	2599.00	43 162007	990.00	43 162010	1329.30	43 162015	1092.00
43 162016	1193.46	43 163001	1193.46	43 163002	1263.38	43 163003	7245.16	43 163004	12245.16	43 163005	1399.00
43 163005	1144.00	43 163006	1039.20	43 163007	2298.00	43 163008	1312.39	43 163009	1899.00	43 164001	248.54
43 164002	635.00	43 164003	439.00	43 164004	1490.00	43 164005	435.00	43 164006	1116.45	43 164007	1387.10
43 164008	899.00	43 164009	919.00	43 165001	649.00	43 165002	114.00	43 165003	55.00	43 165004	198.00
43 165005	108.00	43 166001	992.00	43 166002	1198.98	43 166003	490.00	43 166004	298.00	43 166005	207.00
43 167002	99.00	43 167003	60.00	43 167004	546.75	43 167005	109.00	43 168001	35.00	43 168002	320.00
43 168003	120.00	43 168004	598.00	43 168005	119.00	43 168006	40.00	43 168007	53.00	43 169001	17.00
43 169002	30.00	43 169003	26.00	43 169004	155.00	43 169005	39.95	43 169006	15.38	43 169007	27.00
43 170002	440.74	43 170003	110.74	43 170004	222.00	43 170005	179.00	43 171002	63.00	43 171003	69.00
43 171004	22.50	43 171005	33.80	43 172003	39.80	43 172006	84.00	43 172010	43.00	43 172014	199.20
43 173001	9.61	43 173002	10.75	43 173003	17.89	43 173004	16.00	43 173005	13.60	43 173006	13.50
43 173007	19.05	43 174001	10.00	43 174002	24.90	43 174003	18.50	43 174004	15.47	43 174005	3.97
43 175001	19.00	43 175002	54.90	43 175003	25.00	43 175004	25.00	43 175005	90.27	43 176002	50.00
43 176004	37.73	43 176005	45.50	43 176006	33.50	43 177001	40.07	43 177002	144.00	43 177003	14.50
43 177004	60.11	43 177005	29.90	43 177006	35.00	43 177007	20.00	43 177008	20.07	43 177009	52.00
43 177010	70.00	43 177011	19.02	43 177012	90.00	43 178001	38.65	43 178002	30.57	43 178003	68.75
43 178004	75.08	43 178005	75.08	43 180006	75.00	43 180007	60.00	43 180008	60.00	43 180009	2.00
43 179002	70.90	43 179003	83.00	43 179004	68.50	43 179005	198.56	43 179006	21.00	43 179007	68.00
43 179008	165.60	43 180001	35.00	43 180002	52.00	43 180003	33.00	43 180004	21.04	43 180005	27.70
43 181001	32.00	43 181002	38.95	43 181003	47.92	43 181004	21.00	43 181005	51.11	43 181006	55.56
43 181007	32.07	43 181008	22.00	43 182001	23.00	43 182002	42.00	43 182003	102.00	43 182004	43.00
43 182005	24.50	43 182006	14.00	43 182007	25.00	43 182008	11.25	43 182009	19.50	43 182010	51.50
43 182011	38.00	43 182012	25.00	43 182013	34.00	43 183001	280.00	43 183002	250.00	43 183003	400.00
43 183004	300.00	43 183005	600.00	43 183006	906.73	43 183007	375.00	43 183008	1000.00	43 183009	800.00
43 183010	122.60	43 183011	103.40	43 183012	103.40	43 184001	218.00	43 184002	218.00	43 184003	299.00
43 184005	183.75	43 184006	110.00	43 184007	88.25	43 184008	48.93	43 184009	115.50	43 184010	77.00
43 185001	156.60	43 185002	275.50	43 185003	849.50	43 185004	469.00	43 185005	1023.96	43 185006	623.00
43 185007	342.00	43 186001	54.00	43 186002	152.12	43 186003	45.00	43 186004	48.30	43 186005	37.00
43 186006	87.00	43 186007	52.61	43 186008	106.00	43 186009	134.00	43 186010	98.27	43 187003	297.00
43 187004	219.45	43 187005	221.00	43 188001	999.00	43 188002	569.50	43 188003	849.50	43 188004	11.46
43 188005	77.75	43 188006	992.50	43 188007	86.00	43 189001	71.44	43 189002	422.75	43 189003	365.05
43 189004	244.00	43 189005	309.50	43 189006	230.42	43 189007	109.00	43 190001	1942.00	43 190002	188.50
43 190003	168.90	43 190004	119.90	43 191001	946.52	43 191002	102.00	43 191003	192.00	43 191004	219.00
43 191005	236.50	43 191006	35.00	43 191007	308.50	43 191008	194.00	43 192001	401.75	43 19200	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 253008	49.00	43 253009	40.81	43 254001	29.00	43 254002	28.00	43 254003	44.00	43 254004	81.10
43 254005	15.00	43 254006	8.00	43 254007	54.00	43 254008	160.00	43 254009	64.00	43 254010	39.00
43 254011	79.00	43 254012	45.00	43 255001	6473.75	43 255002	4305.87	43 255003	12462.41	43 255004	2451.00
43 255005	4112.63	43 255006	17618.75	43 256001	2573.40	43 256002	6642.25	43 256003	2879.17	43 256004	4122.92
43 256005	3425.00	43 256006	2255.17	43 257001	2408.33	43 257002	3066.00	43 257003	2575.00	43 257004	3167.92
43 257005	4387.92	43 257006	2943.75	43 258001	2616.67	43 258002	3310.42	43 258003	1870.83	43 258004	3304.17
43 258005	5030.00	43 258006	3833.33	43 259001	2941.67	43 259002	2725.00	43 259003	3429.58	43 259004	5612.50
43 259005	4979.17	43 260001	6121.67	43 260002	1845.83	43 260003	1062.50	43 260004	2858.42	43 260005	1333.33
43 260005	1461.67	43 260006	2839.92	43 261001	1250.00	43 261002	3192.44	43 261003	1208.33	43 261004	2700.33
43 261005	3000.00	43 261006	645.00	43 262001	7350.00	43 262002	6120.00	43 262003	8550.00	43 262004	4225.00
43 262005	2200.00	43 262006	17860.00	43 263001	700.00	43 263002	650.00	43 263003	500.00	43 263004	559.00
43 264001	320.00	43 264002	360.00	43 264003	400.00	43 264004	400.00	43 264005	340.00	43 264006	143.00
43 265002	84.00	43 265003	85.00	43 265004	85.00	43 265005	88.00	43 265006	99.00	43 265007	131.00
43 265008	91.00	43 265009	120.00	43 266001	370.00	43 266002	195.89	43 266003	185.00	43 266004	360.00
43 266005	229.00	43 266006	99.00	43 267001	215.00	43 267002	250.00	43 267003	240.00	43 267004	179.00
43 268001	184.00	43 268002	508.00	43 268003	630.00	43 268004	490.00	43 268005	805.00	43 268006	48.00
43 268007	80.00	43 268008	72.91	43 268009	82.00	43 268010	403.00	43 268011	139.00	43 268012	150.00
43 268013	161.00	43 268014	190.00	43 268015	366.00	43 268016	158.00	43 268017	550.00	43 268018	470.00
43 268019	385.00	43 268020	240.00	43 268021	420.00	43 268022	315.00	43 268023	455.00	43 268024	299.00
43 269002	12.18	43 269003	198.00	43 269004	192.00	43 269005	1327.50	43 269006	1325.00	43 269007	1220.00
43 270004	2996.06	43 270005	2293.00	43 270006	1770.00	43 270007	2326.50	43 270008	1976.00	43 270009	1439.00
43 270010	1550.00	43 270011	1200.00	43 270012	1950.00	43 270013	4900.00	43 270014	1130.00	43 270015	1150.00
43 270016	1734.60	43 270017	1298.00	43 270018	1213.61	43 270019	103.38	43 270020	273.00	43 270021	632.00
43 272003	45.00	43 272004	850.62	43 272005	475.00	43 272006	398.00	43 272007	799.00	43 272008	49.00
43 273002	66.00	43 273003	39.00	43 273004	79.91	43 273005	800.00	43 273006	613.84	43 273007	284.50
43 274003	988.89	43 274004	39.00	43 274005	118.00	43 274006	519.56	43 274007	274.00	43 274008	300.00
43 274009	109.00	43 274010	408.33	43 274011	321.73	43 274012	92.00	43 275001	794.44	43 275002	3180.00
43 275003	122.00	43 275004	475.00	43 275005	956.75	43 275006	12980.00	43 275007	42.00	43 275008	245.00
43 276003	42.00	43 276004	43.00	43 276005	92.00	43 276006	144.44	43 276007	360.00	43 276008	139.89
43 277004	125.93	43 277005	150.00	43 277006	99.62	43 277007	189.00	43 277008	82.33	43 277009	90.00
43 278002	3080.00	43 278003	193.00	43 278004	88.90	43 279001	9.02	43 279002	57.90	43 279003	64.00
43 279004	43.00	43 279005	198.00	43 279006	45.00	43 279007	67.56	43 279008	15.00	43 279009	28.10
43 280001	295.00	43 280002	237.00	43 280003	145.00	43 280004	148.00	43 280005	63.00	43 280006	35.55
43 280007	144.00	43 280008	339.00	43 281001	349.00	43 281002	23.50	43 281003	47.62	43 281004	22.12
43 281005	25.00	43 281006	32.50	43 281007	33.15	43 281008	39.50	43 281009	32.25	43 281010	16.50
43 281011	12.18	43 281012	21.00	43 281013	29.89	43 281014	85.25	43 281015	57.14	43 281016	59.47
43 282003	326.67	43 282004	80.50	43 282005	121.44	43 282006	221.52	43 282007	139.00	43 282008	318.07
43 282009	145.38	43 282010	458.33	43 282011	132.50	43 282012	301.19	43 283001	27.00	43 283002	14.00
43 283003	95.00	43 283004	55.00	43 283005	49.00	43 283006	46.00	43 283007	55.00	43 283008	19.80
43 283009	123.00	43 283010	45.00	43 283011	133.00	43 283012	133.00	43 283013	20.00	43 283014	43.00
43 284004	23.00	43 284005	26.00	43 284006	50.00	43 284007	20.00	43 284008	45.00	43 285001	45.00
43 285002	83.09	43 285003	100.00	43 285004	450.00	43 286001	270.00	43 286002	341.82	43 286003	185.77
43 286004	300.00	43 287001	349.00	43 287002	158.00	43 287003	3599.00	43 287004	49.90	43 287005	203.72
43 287006	58.71	43 287007	79.00	43 287008	199.00	43 287009	165.00	43 287010	1515.00	43 287011	759.00
43 287012	56165.00	43 287013	3165.00	43 287014	257.00	43 287015	839.00	43 287016	2250.00	43 287017	30.78
43 287018	7249.00	43 287019	28.00	43 288002	65.00	43 288004	30.95	43 288006	49.00	43 288010	60.00
43 288011	119.00	43 288019	649.00	43 288021	3549.00	43 289001	3354.58	43 289002	4876.08	43 289003	2729.17
43 289004	2440.83	43 289005	4287.50	43 289006	3416.67	43 290001	123.00	43 290002	123.00	43 290003	123.00
43 290004	123.00	43 290005	1795.00	43 290006	180.00	43 290007	4050.00	43 291001	1300.00	43 291002	1050.00
43 291004	10620.00	43 292001	3190.00	43 292002	5400.00	43 292003	1500.00	43 292004	1160.00	43 001001	19.50
44 001002	27.50	44 001003	37.22	44 002001	242.86	44 002002	275.86	44 002003	296.30	44 003001	161.84
44 003002	146.09	44 003003	149.67	44 003004	171.05	44 003005	168.75	44 003006	147.73	44 004001	97.31
44 004002	107.00	44 004003	189.13	44 004004	156.72	44 004005	201.85	44 004006	45.00	44 005001	48.40
44 005003	20.00	44 006001	35.80	44 006002	36.00	44 006003	22.50	44 007001	20.00	44 007002	24.00
44 007003	145.88	44 007004	162.50	44 007005	223.40	44 008001	7.50	44 008002	11.00	44 008003	11.00
44 009001	76.56	44 009002	156.00	44 009003	121.14	44 009004	101.64	44 009005	87.10	44 009006	74.97
44 010001	8.00	44 010002	9.00	44 010003	1.00	44 010004	101.00	44 010005	10.00	44 011001	34.00
44 011004	47.50	44 012001	164.71	44 012002	256.05	44 012003	331.25	44 012004	425.00	44 012005	287.50
44 012006	223.81	44 012007	430.00	44 013001	119.00	44 013002	15.00	44 013003	495.00	44 013004	275.00
44 014001	26.00	44 014002	26.00	44 014003	26.00	44 014004	14.90	44 014005	26.00	44 014006	26.00
44 014007	13.50	44 014008	26.00	44 014009	26.00	44 014010	26.00	44 014011	26.00	44 014012	44.00
44 015002	25.00	44 015003	24.00	44 016001	101.59	44 016002	27.00	44 016003	172.27	44 016004	130.91
44 016005	167.65	44 016006	136.59	44 017001	134.00	44 017002	140.00	44 017003	145.00	44 017004	135.00
44 017005	138.00	44 017006	139.00	44 017007	126.00	44 017008	119.00	44 018001	237.00	44 018002	232.00
44 018003	120.00	44 018004	120.00	44 018005	113.25	44 018006	146.00	44 018007	219.00	44 018008	219.00
44 018009	144.00	44 018010	366.75	44 018011	239.50	44 018012	409.00	44 018013	270.00	44 018014	228.00
44 018015	234.00	44 018016	176.00	44 018017	228.00	44 019001	95.00	44 019002	149.00	44 019003	1500.00
44 019004	132.00	44 020001	99.00	44 020002	120.00	44 020003	116.00	44 021001	130.00	44 021002	217.00
44 021003	213.79	44 021004	237.90	44 021005	256.00	44 021006	98.90	44 022001	38.90	44 022002	90.75
44 022004	105.00	44 022005	90.00	44 022006	59.75	44 023001	86.00	44 023002	111.28	44 023003	69.00
44 023004	67.00	44 024001	182.00	44 024002	635.30	44 024003	230.00	44 024004	170.00	44 024005	170.00
44 024006	296.00	44 025001	74.00	44 025002	144.00	44 025003	60.00	44 025004	119.90	44 025005	80.00
44 026001	153.57	44 026002	153.57	44 026003	153.57	44 026004	153.57	44 026005	153.57	44 026006	153.57
44 027003	227.00	44 027005	235.00	44 028001	114.00	44 028002	175.00	44 028003	92.00	44 028004	93.90
44 028005	221.00	44 028006	108.50	44 028007	81.50	44 028008	242.00	44 029001	423.42	44 029002	533.33
44 029003	455.00	44 029004	478.26	44 029005	847.62	44 030001	96.88	44 030002	100.00	44 030003	100.00
44 030004	97.50	44 030005	102.50	44 030006	102.50	44 030007	80.00	44 030008	67.00	44 030009	67.00
44 030010	115.11	44 031001	38.75	44 031002	55.00	44 031003	36.00	44 031004	34.00	44 032001	221.74
44 032002	226.67	44 032003	200.00	44 032004	145.83	44 033001	85.33	44 033002	85.33		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 113008	119.00	44 114001	799.00	44 114002	289.00	44 114003	349.00	44 114004	399.00	44 114005	389.00
44 114006	169.99	44 114007	229.90	44 115001	119.90	44 115002	189.99	44 115003	169.00	44 115004	153.00
44 115005	449.00	44 115006	269.00	44 115007	229.99	44 116001	1199.00	44 116002	1299.00	44 116003	649.00
44 116004	279.98	44 116005	219.90	44 116006	249.90	44 116007	219.90	44 116008	449.00	44 116009	949.00
44 116010	249.90	44 117001	1099.00	44 117002	214.99	44 117003	239.99	44 117004	239.99	44 117005	419.19
44 118001	269.99	44 118002	249.00	44 118003	189.99	44 118004	229.00	44 118005	399.00	44 118006	399.00
44 118007	199.99	44 118008	249.00	44 118009	229.00	44 118010	289.00	44 119008	511.20	44 119015	1200.00
44 119016	199.00	44 120001	199.50	44 120002	249.00	44 120003	249.00	44 120004	155.10	44 120005	179.00
44 121001	269.00	44 121002	199.00	44 121003	109.00	44 121004	299.00	44 121005	80.00	44 121006	99.99
44 122001	59.00	44 122002	29.00	44 122003	55.00	44 122004	55.00	44 122005	129.00	44 122006	159.00
44 122007	51.99	44 122008	179.00	44 122009	95.51	44 122010	97.90	44 122011	63.99	44 122012	22.99
44 122013	155.00	44 122014	220.00	44 123009	46.00	44 123013	249.00	44 123015	150.00	44 124001	2549.00
44 124002	2899.00	44 124003	1899.00	44 124004	1249.99	44 124005	899.99	44 125006	1249.99	44 125007	703.00
44 125002	178.00	44 125003	229.00	44 125004	128.00	44 126001	505.48	44 126002	1169.00	44 126003	498.00
44 126004	209.99	44 126005	264.50	44 127001	369.00	44 127002	269.89	44 127003	259.00	44 127004	249.00
44 127005	349.00	44 127006	267.00	44 127007	224.99	44 128001	329.00	44 128002	376.00	44 128003	210.25
44 128006	145.00	44 128007	299.00	44 128008	145.00	44 128009	220.00	44 128010	249.00	44 128011	220.00
44 129002	127.00	44 129006	479.00	44 129008	209.00	44 130005	120.00	44 130007	194.00	44 130009	120.00
44 131001	125.00	44 131002	86.00	44 131003	70.00	44 131004	90.00	44 132001	130.00	44 132002	60.00
44 132003	140.00	44 133001	239.50	44 133002	249.00	44 133003	259.00	44 133004	539.00	44 133005	564.00
44 133006	299.00	44 133007	199.00	44 134001	1899.00	44 134002	1199.00	44 134003	874.00	44 134004	1369.00
44 134005	1990.00	44 134006	829.00	44 135001	559.00	44 135002	1799.00	44 135003	1199.00	44 135004	1129.00
44 135005	579.00	44 135006	549.00	44 136001	509.00	44 136002	569.00	44 136003	380.00	44 136004	399.00
44 136005	599.00	44 136006	599.00	44 137001	1329.00	44 137002	1329.00	44 137003	1329.00	44 137004	299.90
44 137006	529.00	44 137007	299.00	44 138001	110.23	44 139001	110.19	44 140001	200.00	44 140002	9.50
44 140003	239.50	44 141001	9400.00	44 141002	670.00	44 141003	170.00	44 141004	160.00	44 141005	25.00
44 142001	304.22	44 142002	3285.61	44 142003	1825.34	44 143001	110.00	44 143002	10300.00	44 143003	180.00
44 143004	140.00	44 143005	230.00	44 143006	32.26	44 147002	64.50	44 144003	96.83	44 144004	156.07
44 144005	175.31	44 144006	245.74	44 144007	36.44	44 144008	474.18	44 144009	11.71	44 144010	703.08
44 144011	2306.30	44 144012	3019.70	44 144013	3733.10	44 144014	5516.60	44 144015	7300.10	44 144016	8726.90
44 144017	9083.60	44 144018	10867.10	44 144019	12650.60	44 144020	14434.10	44 144021	16217.60	44 144022	18001.10
44 144023	1144.02	44 144024	21568.10	44 144025	23351.62	44 144026	25135.12	44 144027	298.88	44 144028	376.25
44 144029	4446.50	44 144030	50104.10	44 144031	57238.10	44 144032	6918.10	44 144033	28702.10	44 144034	35309.10
44 144035	42970.10	44 144036	50104.10	44 144037	57238.10	44 144038	71506.10	44 145001	18.98	44 145002	10.25
44 145003	18.98	44 145004	10.25	44 147001	2690.00	44 147002	14550.00	44 147003	4990.00	44 147004	5599.00
44 148001	241800.00	44 148002	823.00	44 148003	13190.00	44 148004	13290.00	44 148005	5900.00	44 148006	1190.00
44 149017	6990.00	44 150001	2495.00	44 150002	2490.00	44 150003	2490.00	44 150004	2490.00	44 150005	79.00
44 151001	10090.00	44 151002	15783.06	44 151003	11369.00	44 151004	12196.00	44 152001	25590.00	44 152002	14990.00
44 152003	8999.00	44 152004	15899.00	44 153001	289.00	44 153002	390.00	44 153003	520.00	44 153004	374.00
44 153005	230.00	44 153006	350.00	44 154002	199.00	44 154003	220.00	44 154004	279.00	44 155002	660.00
44 155005	270.00	44 155006	130.00	44 155008	260.00	44 155014	145.00	44 156001	5999.00	44 156002	6900.00
44 156003	11799.00	44 157001	3790.00	44 157006	2099.00	44 157007	2400.00	44 157008	2525.00	44 158001	7490.00
44 158002	9990.00	44 158003	7990.00	44 158004	9799.00	44 159001	3599.00	44 159002	2599.00	44 159003	3990.00
44 159004	2199.00	44 160001	8999.00	44 160002	15699.00	44 160003	13490.00	44 160004	12290.00	44 161001	14060.00
44 161002	16100.00	44 161003	11890.00	44 161004	10749.00	44 162001	2699.00	44 162002	349.00	44 162003	1490.00
44 162008	1150.00	44 163001	2099.00	44 163002	749.00	44 163003	790.00	44 163004	1199.00	44 164001	1099.00
44 164002	439.00	44 164003	1099.00	44 164004	269.00	44 165001	90.00	44 165002	100.00	44 165003	199.00
44 165004	1490.00	44 166001	629.00	44 166002	789.00	44 166003	1400.00	44 166004	389.00	44 166005	1349.00
44 167001	1400.00	44 167002	105.00	44 167003	930.00	44 168001	424.00	44 168002	430.00	44 168003	38.00
44 168003	220.00	44 168004	23.00	44 168005	289.00	44 169001	69.00	44 169002	45.00	44 169003	38.00
44 169004	11.00	44 169005	46.50	44 169006	79.60	44 170001	214.00	44 170002	1240.00	44 170009	6450.00
44 170011	4585.00	44 171001	188.00	44 171002	22.00	44 171003	76.90	44 171004	179.00	44 172001	44.00
44 172003	47.00	44 173004	47.00	44 173005	38.00	44 173006	38.00	44 173007	11.71	44 173008	17.89
44 173003	18.28	44 173004	18.28	44 174001	27.50	44 174002	16.00	44 174003	6.80	44 175001	52.50
44 175002	400.00	44 175003	55.00	44 175004	73.00	44 176001	26.50	44 176006	54.00	44 176007	42.67
44 176008	47.00	44 177001	89.50	44 177002	79.90	44 177003	45.00	44 177004	42.00	44 177005	63.00
44 178001	68.50	44 178002	68.50	44 179001	68.50	44 179002	68.50	44 179003	68.50	44 179004	68.50
44 179001	65.00	44 179002	83.00	44 179003	66.00	44 179004	70.00	44 179005	84.00	44 179006	80.00
44 180001	30.90	44 180002	40.45	44 180003	31.80	44 180004	44.00	44 181001	27.65	44 181002	25.53
44 181003	29.00	44 181004	96.92	44 182001	58.00	44 182002	36.00	44 182003	12.00	44 182004	18.00
44 182005	32.00	44 183006	32.00	44 183007	1200.00	44 183008	1380.00	44 183009	1280.00	44 183010	1400.00
44 183005	1300.00	44 183006	740.00	44 184001	95.10	44 184002	155.00	44 184003	152.30	44 184004	116.64
44 184005	70.76	44 184006	997.05	44 185001	89.00	44 185002	320.80	44 185003	518.00	44 185004	630.39
44 186001	34.97	44 186002	159.00	44 186003	88.00	44 186004	36.50	44 187001	220.00	44 187002	65.50
44 187003	187.04	44 188001	197.01	44 188002	1214.69	44 189001	113.00	44 189002	597.00	44 189003	59.00
44 188005	887.32	44 189001	72.56	44 189002	873.00	44 189003	567.55	44 190001	128.49	44 190002	247.00
44 190003	130.50	44 190004	145.95	44 191001	171.81	44 191002	155.00	44 191003	367.07	44 192001	117.00
44 192002	134.00	44 192003	259.00	44 192004	206.81	44 193001	1030.87	44 193002	480.00	44 193003	17.00
44 194001	150.00	44 194002	150.00	44 194003	150.00	44 194004	64.42	44 195001	19.00	44 195002	165.00
44 195002	116.00	44 195003	285.00	44 195004	160.70	44 196001	404.00	44 196002	380.00	44 196003	680.74
44 196004	903.88	44 196005	969.00	44 196006	65.90	44 196007	1352.84	44 196008	419.22	44 196009	576.53
44 196010	1636.47	44 197001	42.00	44 197002	39.00	44 197003	46.00	44 197004	15.50	44 198001	5200.00
44 198002	1890.00	44 199003	1299.00	44 199004	990.00	44 199005	600.00	44 199006	599.00	44 199007	7490.00
44 199005	700.00	44 200001	14000.00	44 200002	4500.00	44 200003	700.00	44 200004	700.00	44 201001	800.00
44 201002	600.00	44 201003	800.00	44 201004	800.00	44 202001	1400.00	44 202002	3000.00	44 202003	2200.00
44 202004	2200.00	44 203001	9471.00	44 203002	21000.00	44 203003	10530.87	44 204001	2424.30	44 204002	44000.00
44 204003	2400.00	44 204004	2400.00	44 205001	1900.00	44 205002	370.00	44 205003	370.00	44 205004	1090.00
44 205005	230.00	44 205006	100.00	44 205007	220.00	44 205008	190.00	44 206001	1184100.00	44 206002	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 018008	95.00	45 018009	232.00	45 018010	250.00	45 018011	329.00	45 018012	409.00	45 018013	200.00
45 018014	200.00	45 018015	200.00	45 018016	150.00	45 018017	140.00	45 019001	1070.00	45 019002	192.75
45 019003	129.50	45 019004	400.00	45 019005	157.00	45 020001	160.00	45 020002	160.00	45 020003	140.00
45 021001	211.00	45 021002	218.88	45 021003	262.00	45 021004	146.00	45 021005	206.00	45 022001	119.00
45 022002	84.00	45 022003	60.50	45 022004	43.00	45 022005	127.50	45 022006	182.50	45 022007	19.50
45 022008	46.88	45 022009	95.00	45 022010	60.00	45 022011	70.00	45 023001	116.00	45 023002	61.00
45 023003	113.53	45 023004	44.00	45 024001	317.50	45 024002	488.80	45 024003	554.41	45 024004	184.00
45 024005	436.00	45 024006	130.00	45 024007	100.00	45 024008	113.00	45 025004	114.00	45 026001	34.29
45 026002	92.42	45 026003	93.91	45 026004	91.76	45 026005	100.00	45 026006	182.50	45 027003	160.00
45 027005	200.00	45 027009	185.95	45 028001	160.00	45 028002	84.50	45 028003	102.00	45 028004	84.50
45 028005	170.00	45 028006	372.00	45 028007	100.50	45 028008	439.00	45 028009	87.50	45 028010	180.00
45 028011	100.00	45 029001	576.58	45 029002	74.90	45 029003	253.57	45 031001	80.38	45 031002	50.00
45 030003	50.00	45 031001	86.33	45 031002	88.00	45 031003	93.75	45 032001	127.92	45 032002	211.88
45 032003	202.17	45 032004	164.67	45 033002	58.55	45 033003	55.04	45 033004	56.58	45 033005	63.89
45 034001	29.00	45 034002	23.62	45 034003	26.90	45 034004	42.50	45 035001	45.32	45 035002	64.06
45 035003	34.88	45 035004	35.94	45 036001	163.19	45 036002	246.53	45 036003	171.43	45 036004	198.57
45 036005	66.67	45 037001	138.89	45 037002	140.00	45 037003	70.00	45 037004	126.00	45 038001	379.50
45 038002	263.75	45 038003	355.00	45 038004	300.00	45 039001	130.00	45 039002	100.00	45 039003	100.00
45 039004	110.00	45 040001	1375.89	45 040002	189.54	45 040003	334.44	45 040004	255.56	45 040005	164.75
45 041004	98.13	45 041005	48.00	45 041006	40.00	45 041007	81.23	45 042001	67.55	45 042002	408.50
45 042003	74.98	45 042004	40.00	45 042005	80.00	45 043001	50.00	45 043002	50.00	45 043003	60.00
45 044001	262.78	45 044002	233.33	45 044003	275.55	45 045001	95.00	45 045003	60.00	45 045004	86.25
45 046001	100.00	45 046002	69.00	45 046003	110.00	45 046004	89.00	45 046005	74.00	45 047001	62.50
45 047002	60.00	45 047003	60.00	45 047004	53.00	45 047005	80.00	45 048003	35.00	45 048006	35.00
45 048007	37.50	45 049001	80.00	45 049002	67.50	45 049003	52.00	45 050001	41.25	45 050002	41.25
45 050003	50.00	45 051001	28.75	45 051002	27.58	45 051006	38.00	45 052002	20.00	45 052004	38.75
45 052005	25.75	45 053001	85.00	45 053002	41.25	45 053003	42.90	45 053004	77.50	45 053005	80.00
45 054001	100.00	45 054002	44.00	45 055001	41.25	45 055002	70.00	45 055003	29.60	45 055004	25.00
45 055005	30.00	45 055006	17.00	45 056001	22.00	45 056002	18.00	45 056003	18.00	45 057001	200.00
45 057002	101.28	45 057003	181.25	45 057004	160.00	45 058001	79.27	45 058002	240.00	45 058003	140.00
45 058004	52.44	45 059001	64.00	45 059002	50.00	45 059003	89.00	45 059004	50.00	45 059005	120.89
45 059006	46.75	45 059007	30.00	45 060001	150.00	45 060002	48.75	45 060003	121.93	45 060004	82.50
45 059012	120.00	45 060003	51.25	45 060004	40.00	45 060005	33.25	45 061001	59.00	45 061002	31.25
45 061003	16.25	45 061004	20.00	45 062001	31.50	45 062002	28.00	45 062003	49.00	45 062004	31.25
45 063001	75.00	45 063002	55.00	45 063003	35.00	45 063004	44.75	45 064001	150.00	45 064002	176.00
45 064003	250.00	45 064004	44.00	45 064005	42.50	45 064006	46.75	45 064007	63.75	45 064008	63.16
45 066002	63.64	45 066003	181.50	45 066004	141.19	45 066005	81.33	45 067001	45.00	45 067002	50.50
45 067003	59.90	45 067004	60.00	45 067005	33.75	45 068002	50.50	45 068004	32.31	45 068005	45.00
45 068007	43.06	45 068008	56.00	45 068009	35.75	45 068010	44.00	45 069001	32.93	45 069002	32.56
45 069003	46.75	45 069004	50.09	45 070001	32.50	45 070002	32.25	45 070003	47.00	45 070004	30.75
45 070005	26.50	45 071003	1.50	45 071005	26.25	45 071006	46.25	45 072005	47.00	45 072006	34.75
45 072007	36.25	45 073001	29.00	45 073002	38.13	45 073003	28.25	45 073004	25.75	45 073005	36.43
45 074001	628.57	45 074002	250.00	45 074003	416.67	45 074004	460.00	45 074005	218.42	45 075001	30.25
45 075002	22.55	45 075003	30.00	45 076001	59.50	45 076002	48.75	45 076003	50.00	45 076004	38.75
45 076005	43.75	45 077001	45.45	45 077002	96.00	45 077003	61.36	45 078001	50.00	45 078002	298.00
45 078002	27.50	45 078003	25.00	45 079001	40.50	45 079002	37.00	45 079003	32.97	45 080001	30.00
45 080004	21.25	45 080006	12.50	45 081001	81.50	45 081002	33.75	45 081003	112.49	45 081004	47.50
45 082001	25.50	45 082002	22.88	45 082003	1100.00	45 082004	24.44	45 083001	149.50	45 083002	187.68
45 083003	113.35	45 083004	113.35	45 084001	192.47	45 084002	10.00	45 084003	59.00	45 084004	119.38
45 085001	164.71	45 085002	99.26	45 085003	76.00	45 086001	120.00	45 086002	59.90	45 086003	40.00
45 086004	30.00	45 087001	40.00	45 087002	5.00	45 087003	5.00	45 088001	21.50	45 088002	88.89
45 088003	19.75	45 088004	10.00	45 089001	104.17	45 089002	190.48	45 089003	14.50	45 089004	145.00
45 090004	226.67	45 090006	176.99	45 091001	84.32	45 091002	74.00	45 091003	269.03	45 091004	169.00
45 092001	235.11	45 092002	87.58	45 092003	191.11	45 092004	70.14	45 092005	48.45	45 093001	218.75
45 093002	36.79	45 093003	45.71	45 093004	26.50	45 094001	136.36	45 094002	324.14	45 094003	22.05
45 094004	400.00	45 095001	21.14	45 095002	31.00	45 095003	35.60	45 095004	44.00	45 095005	24.00
45 096001	407.37	45 096002	725.07	45 096003	99.99	45 096004	92.25	45 097001	390.00	45 097002	348.00
45 097003	407.50	45 097004	347.92	45 097005	346.20	45 098001	10.00	45 098002	318.21	45 098003	33.85
45 098004	16.00	45 098005	21.10	45 099001	6.00	45 099002	30.00	45 099003	16.75	45 099004	35.00
45 100001	36.67	45 100006	39.52	45 100007	17.67	45 101001	40.00	45 101002	42.28	45 101003	88.80
45 101004	35.00	45 101005	35.00	45 102002	86.50	45 102003	8.00	45 102004	45.00	45 102005	50.00
45 103001	381.43	45 103002	335.72	45 103003	211.11	45 103004	306.47	45 104001	365.60	45 104002	278.07
45 104003	269.83	45 104004	334.05	45 105001	520.50	45 105002	513.32	45 105003	864.07	45 105004	592.07
45 105005	447.89	45 106001	645.71	45 106002	160.00	45 106003	192.82	45 106004	186.83	45 107001	94.88
45 107002	158.67	45 107003	158.67	45 108001	54.32	45 108002	44.68	45 108003	69.00	45 108004	35.00
45 108005	47.57	45 108006	33.46	45 109001	106.00	45 109002	63.00	45 109003	87.50	45 109004	74.00
45 109005	103.00	45 110001	129.00	45 110002	999.00	45 110003	229.00	45 110004	129.00	45 110005	164.00
45 111001	69.99	45 111002	98.99	45 111003	199.00	45 111004	49.99	45 111005	249.00	45 111006	29.50
45 111007	129.00	45 112001	129.00	45 112002	224.10	45 112003	75.00	45 112004	97.00	45 112005	7.00
45 112006	159.00	45 113001	329.00	45 113002	199.00	45 113003	49.00	45 113004	79.00	45 113005	14.00
45 113006	89.00	45 113007	64.99	45 114001	129.99	45 114002	139.99	45 114003	749.00	45 114004	319.00
45 114005	169.99	45 114006	169.99	45 114007	899.00	45 114008	219.99	45 115001	100.02	45 115002	199.99
45 115003	219.00	45 115004	219.00	45 115005	599.99	45 115006	599.99	45 116001	999.00	45 116002	200.00
45 116003	579.00	45 116004	319.00	45 116005	299.00	45 116006	599.00	45 117001	599.00	45 117002	299.00
45 117003	329.00	45 117004	549.00	45 117005	319.00	45 117006	219.99	45 118001	449.00	45 118002	459.00
45 118003	259.00	45 118004	479.00	45 118005	209.00	45 118006	329.00	45 119002	799.00	45 119003	249.00
45 119011	199.99	45 119014	199.99	45 120001	629.10	45 120002	65.00	45 120003	169.00	45 120004	249.00
45 120005	189.00	45 120006	189.00	45 121001	264.00	45 121002	209.00	45 121003	369.00	45 121004	84.99
45 121005	70.77	45 121006	179.00	45 121007	59.66	45 122001	165.00	45 122002	109.00	45 122003	59.00
45 122004	269.00	45 122005	139.00	45 122006	29.00	45 122007	39.00	45 122008	49.00	45 122009	25.00
45 122010	45.00	45 122011	39.99	45 122012	39.99	45 122013	269.99	4			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 209001	2379.00	45 209002	2799.00	45 209003	2845.00	45 210001	2020.73	45 210002	1290.00	45 210003	1892.84
45 210004	2800.00	45 210005	1649.00	45 211001	169.00	45 211002	339.00	45 211003	399.00	45 211004	168.08
45 212002	146.93	45 212003	322.42	45 213001	102.36	45 214001	99.52	45 215001	180.00	45 215002	120.00
45 215003	800.00	45 216004	1102.00	45 216005	1102.00	45 216006	1102.00	45 216007	800.00	45 217001	6090.00
45 217002	3800.00	45 218078	95.00	45 218193	47.00	45 219000	110.00	45 219001	100.00	45 219002	9.00
45 219003	20.00	45 220001	464.50	45 220002	232.00	45 220003	1032.50	45 222001	1736.00	45 222002	490.00
45 222003	608.00	45 222004	650.00	45 222005	815.00	45 223001	10.00	45 223002	10.00	45 224001	30.00
45 224002	10.00	45 225001	40.00	45 225002	50.00	45 226001	900.00	45 226002	3871.00	45 227002	2340.00
45 228001	93.99	45 229001	98.41	45 230001	4499.00	45 230002	2149.00	45 230003	1999.00	45 230004	1800.14
45 230005	944.00	45 230006	2199.00	45 230007	1584.00	45 230008	1499.00	45 230009	739.00	45 231001	4690.00
45 231002	5999.00	45 231003	6930.57	45 232001	100.00	45 233001	100.60	45 234001	15.00	45 235001	97.64
45 236001	121.00	45 236002	283.33	45 237001	19.99	45 237002	50.00	45 238001	139.00	45 237004	129.00
45 237005	40.00	45 238001	3500.00	45 238002	50.00	45 238003	749.00	45 238004	110.00	45 238005	7.50
45 239001	899.00	45 239002	8899.00	45 239003	1579.00	45 239004	1299.00	45 239005	17539.00	45 240001	260.00
45 240002	559.00	45 240003	155.50	45 240004	279.00	45 240005	511.20	45 241001	319.00	45 241002	245.00
45 241003	189.00	45 241004	1139.00	45 241005	220.00	45 242001	200.00	45 242002	253.00	45 242003	120.00
45 242004	70.46	45 242005	39.99	45 243001	77.00	45 243002	26.00	45 243003	87.65	45 243004	148.12
45 244001	190.00	45 244002	250.00	45 244003	100.00	45 245001	450.00	45 245002	800.00	45 245003	500.00
45 245004	400.00	45 246001	40.00	45 246002	50.00	45 246003	60.00	45 246004	120.00	45 246005	35.00
45 247001	4549.30	45 247002	139.49	45 247003	185.00	45 247004	1299.00	45 247005	1849.00	45 247006	169.00
45 247007	913.20	45 247008	1600.00	45 247009	4100.00	45 247010	4650.00	45 248001	84.00	45 248002	28.00
45 248003	87.00	45 248004	75.00	45 250001	2500.00	45 250003	45000.00	45 250004	6000.00	45 250005	5000.00
45 250006	5800.00	45 251001	445.00	45 251002	479.00	45 251003	339.00	45 251004	250.00	45 251005	270.00
45 251006	251.00	45 251007	170.00	45 252001	130.00	45 252002	97.00	45 253001	439.00	45 253002	79.00
45 253003	10.00	45 253005	48.00	45 253010	10.00	45 254001	30.00	45 254002	70.00	45 254003	0.00
45 254004	6.00	45 254005	105.00	45 254006	5021.75	45 255002	5111.75	45 255003	9766.88	45 255004	2496.67
45 256002	2584.67	45 257001	1725.00	45 257002	2833.33	45 258001	2266.67	45 258002	3194.08	45 259001	3404.08
45 259002	9281.67	45 260001	2028.00	45 260002	6600.00	45 261001	1853.30	45 261002	1853.30	45 262001	6600.00
45 262002	13588.00	45 263001	600.00	45 263002	600.00	45 264001	10.00	45 265001	219.00	45 266001	136.26
45 265002	130.00	45 265003	52.00	45 265004	104.00	45 265005	90.00	45 266001	219.00	45 266002	219.00
45 266003	52.25	45 267001	186.90	45 267002	250.00	45 267003	140.00	45 268001	250.00	45 268002	219.00
45 268003	140.00	45 268004	240.00	45 268005	209.00	45 269001	115.00	45 269002	67.50	45 269003	1250.00
45 268009	140.00	45 268010	362.50	45 269001	70.00	45 269002	12.00	45 269003	1250.00	45 270001	103.38
45 270002	900.00	45 270003	800.00	45 270004	1487.50	45 270005	1474.00	45 270006	1420.00	45 271001	319.00
45 272001	379.00	45 272002	949.00	45 272003	625.00	45 272004	399.00	45 273001	47.00	45 273002	319.00
45 273003	141.00	45 273004	139.00	45 273005	185.00	45 274001	250.00	45 274002	271.40	45 274003	490.00
45 274004	36.50	45 274005	240.00	45 275001	10716.67	45 275002	130.00	45 275003	150.00	45 275004	287.50
45 275005	902.54	45 276001	60.45	45 276002	89.00	45 276003	110.00	45 276004	37.50	45 277001	21.05
45 277002	144.44	45 277003	92.50	45 277004	76.67	45 278001	76.50	45 278002	106.00	45 278003	500.00
45 278004	116.00	45 278005	73.90	45 279001	18.00	45 279002	15.00	45 279003	129.90	45 279004	173.50
45 280001	465.00	45 280002	65.70	45 280003	26.00	45 280004	81.00	45 281001	110.00	45 281002	40.70
45 281003	62.50	45 281004	30.50	45 281005	32.90	45 281006	22.00	45 282001	218.36	45 282002	68.00
45 282003	52.22	45 282004	25.00	45 282005	51.10	45 283001	17.50	45 283002	31.00	45 283003	98.00
45 283004	27.00	45 283005	55.00	45 284001	61.00	45 284002	35.00	45 284003	67.00	45 284004	50.42
45 284005	15.00	45 285001	15.00	45 285002	250.00	45 286001	250.00	45 286002	150.00	45 286003	150.00
45 286002	480.00	45 286003	130.00	45 286004	350.00	45 287001	2300.00	45 287002	344.00	45 287003	3563.10
45 287004	399.00	45 287005	1324.00	45 288001	899.00	45 288004	989.10	45 288005	1900.00	45 288007	455.00
45 288008	450.00	45 289001	1500.00	45 289002	2533.33	45 290001	133.50	45 290002	133.50	45 290003	33.50
45 291001	9800.00	45 291002	685.00	45 291003	2100.00	45 291004	700.00	45 292001	2500.00	45 292002	5000.00
45 292004	300.00	45 293001	25.91	45 293002	20.00	45 293003	48.00	45 293004	46.18	45 293005	54.85
45 293006	137.14	45 293007	212.50	45 293008	149.50	45 293009	249.96	45 293010	226.90	45 293011	160.00
45 293012	104.22	45 293013	26.00	45 293014	320.59	45 293015	99.99	45 293016	109.13	45 293017	187.86
45 293018	221.13	45 293019	81.13	45 293020	13.95	45 293021	73.75	45 293022	25.69	45 293023	37.00
45 293024	79.41	45 293025	18.99	45 293026	73.75	45 293027	276.60	45 293028	17.95	45 293029	25.75
45 293030	2.99	45 293031	1.80	45 293032	3.00	45 293033	2.40	45 293034	147.06	45 293035	70.37
45 293036	72.58	45 293037	111.48	45 293038	8.00	45 293039	11.50	45 293040	14.00	45 293041	10.00
45 293042	65.00	45 293043	49.34	45 293044	34.00	45 293045	34.00	45 293046	12.00	45 293047	3.00
45 293048	173.30	45 293049	54.90	45 293050	19.50	45 293051	450.00	45 293052	35.00	45 293053	174.00
45 293054	211.90	45 293055	13.50	45 293056	35.00	45 293057	28.00	45 293058	33.50	45 293059	17.90
45 293060	35.00	45 293061	34.00	45 293062	33.00	45 293063	35.00	45 293064	23.00	45 293065	30.50
45 293066	22.94	45 293067	20.50	45 293068	20.50	45 293069	121.00	45 293070	14.00	45 293071	14.96
45 293072	132.14	45 293073	85.55	45 293074	115.45	45 293075	169.00	45 293076	118.50	45 293077	121.50
45 293078	139.00	45 293079	95.00	45 293080	79.99	45 293081	92.00	45 293082	219.00	45 293083	228.00
45 293084	139.00	45 293085	127.50	45 293086	204.18	45 293087	214.00	45 293088	279.00	45 293089	127.75
45 293090	18.00	45 293091	204.00	45 293092	28.00	45 293093	28.00	45 293094	28.00	45 293095	28.00
45 293096	154.50	45 293097	249.90	45 293098	122.40	45 293099	124.00	45 293100	99.90	45 293101	1018.75
45 293102	1099.80	45 293103	1112.00	45 293104	931.25	45 293105	224.96	45 293106	156.00	45 293107	184.00
45 293108	199.96	45 293109	208.00	45 293110	197.78	45 293111	129.49	45 293112	115.50	45 293113	90.45
45 293114	30.49	45 293115	120.00	45 293116	41.22	45 293117	87.50	45 293118	39.00	45 293119	22.74
45 293120	78.00	45 293121	76.23	45 293122	75.00	45 293123	70.00	45 293124	385.80	45 293125	284.71
45 293126	129.90	45 293127	120.00	45 293128	51.97	45 293129	74.00	45 293130	110.00	45 293131	111.75
45 293132	113.88	45 293133	233.25	45 293134	76.92	45 293135	96.24	45 293136	200.00	45 293137	324.00
45 293138	45 293139	45 293140	45 293141	45 293142	45 293143	45 293144	45 293145	45 293146	45 293147	45 293148	
45 293149	409.00	45 293150	135.00	45 293151	94.73	45 293152	221.00	45 293153	557.66	45 293154	642.00
45 293155	1025.00	45 293156	519.05	45 293157	107.30	45 293158	72.00	45 293159	128.00	45 293160	120.24
45 293161	132.00	45 293162	65.74	45 293163	83.50	45 293164	29.99	45 293165	47.88	45 293166	191.67
45 293167	15.63	45 293168	149.83	45 293169	34.22	45 293170	67.77	45 293171	62.83	45 293172	70.00
45 293173	23.76	45 293174	25.90	45 293175	37.50	45 293176	28.90	45 293177	24.50	45 293178	30.00
45 293179	50.11	45 293180	53.00	45 293181	42.28	45 293182	43.74	45 293183	57.50	45 293184	47.57
45 29											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 120004	179.00	46 120005	69.99	46 120006	279.00	46 121001	69.00	46 121002	85.00	46 121003	140.00
46 121004	102.00	46 121005	175.96	46 121006	359.00	46 121007	138.73	46 122001	25.00	46 122002	189.00
46 122003	79.00	46 122004	127.00	46 122005	49.00	46 122006	119.00	46 122007	149.00	46 122008	139.00
46 122009	182.37	46 122010	129.00	46 122011	161.00	46 122012	129.00	46 123004	129.00	46 123005	139.00
46 123007	49.50	46 123010	1540.00	46 124001	2495.00	46 124002	999.00	46 124003	1299.99	46 124004	1599.00
46 124005	1349.00	46 124006	999.99	46 124007	949.00	46 125001	39.99	46 125002	1400.00	46 125003	625.00
46 125004	59.99	46 125005	29.99	46 126001	299.00	46 126002	320.82	46 126003	199.99	46 126004	389.00
46 126005	329.00	46 126006	29.98	46 126007	329.00	46 126008	139.03	46 126009	595.00	46 126010	349.00
46 127001	89.00	46 127002	345.00	46 127003	399.00	46 127004	399.00	46 127005	69.99	46 127006	39.00
46 127007	189.00	46 128001	231.83	46 128005	139.99	46 128006	179.00	46 129003	299.00	46 129005	795.00
46 129006	80.00	46 130004	49.99	46 130006	595.00	46 130009	400.00	46 130020	100.00	46 131001	30.00
46 131002	200.00	46 131003	130.00	46 131004	50.00	46 132001	120.00	46 132002	199.00	46 132003	100.00
46 132004	115.00	46 133001	139.00	46 133002	399.50	46 133003	699.00	46 133004	429.50	46 133005	209.00
46 133006	339.50	46 133007	169.00	46 134001	709.00	46 134002	449.50	46 134003	549.50	46 134004	949.00
46 134005	1199.00	46 134006	829.00	46 135001	119.00	46 135002	359.50	46 135003	499.00	46 135004	499.00
46 135005	219.30	46 135006	999.00	46 136001	429.00	46 136002	349.50	46 136003	199.00	46 136004	449.00
46 136005	299.50	46 137001	309.00	46 137002	549.00	46 137003	749.50	46 137004	399.50	46 137005	1249.00
46 137006	429.50	46 138001	105.71	46 139001	105.02	46 140001	58.50	46 140002	16.90	46 140003	139.00
46 140004	155.00	46 141001	750.00	46 141002	450.00	46 141003	70.00	46 141004	400.00	46 142001	212.00
46 142002	331.00	46 143001	221.00	46 143002	400.00	46 143003	350.00	46 143004	2500.00	46 144001	30.00
46 144002	60.10	46 144003	90.15	46 144004	126.68	46 144005	163.22	46 144006	199.75	46 144007	239.28
46 144008	272.81	46 144009	379.62	46 144010	486.43	46 144011	700.06	46 144012	1127.30	46 144013	1554.55
46 144014	2622.67	46 144015	3690.79	46 144016	4545.29	46 144017	4758.91	46 144018	5827.03	46 144019	6895.15
46 144020	7929.27	46 144021	14868.30	46 144022	16503.15	46 144023	18138.30	46 144024	19772.85	46 144025	21407.70
46 144026	23042.55	46 144027	196.83	46 144028	1340.928	46 144029	3049.90	46 144030	3049.90	46 144031	3049.90
46 144032	24677.40	46 144033	26312.25	46 144034	32851.65	46 144035	39391.05	46 144036	45930.45	46 144037	52469.85
46 144038	65548.65	46 145001	16.55	46 145002	8.94	46 145003	16.54	46 145004	8.94	46 146001	564.30
46 147001	417.00	46 147002	1820.00	46 147003	320.00	46 147004	1850.00	46 147005	1399.00	46 148002	18360.00
46 148003	5299.00	46 149007	3439.50	46 149008	4599.00	46 149009	1999.00	46 150001	2399.00	46 150002	89.00
46 150003	9055.00	46 151001	20510.00	46 151002	34320.00	46 151003	12999.00	46 152001	23320.00	46 152002	6623.50
46 152003	3999.00	46 153001	759.00	46 153002	839.30	46 153003	839.30	46 153004	134.50	46 153005	932.78
46 154001	119.35	46 154002	349.00	46 154003	474.00	46 154004	474.00	46 154005	452.44	46 154006	149.67
46 155006	157.35	46 155007	179.99	46 155010	219.00	46 155011	23.99	46 155012	454.30	46 156002	8249.00
46 156003	10725.00	46 156004	8999.00	46 156005	19215.00	46 157003	2531.50	46 157004	17820.00	46 157007	3049.00
46 158001	29546.91	46 158002	15499.00	46 158003	11241.00	46 159001	2259.00	46 159002	2999.00	46 159003	1806.50
46 159004	1819.30	46 160001	1799.00	46 160002	14668.01	46 160003	23328.50	46 160004	15105.25	46 160005	12499.00
46 161002	7999.00	46 161003	14999.00	46 161004	30766.67	46 161005	12015.75	46 161006	398.20	46 162003	60.00
46 162004	425.00	46 162006	1488.50	46 163001	1299.00	46 163002	1049.00	46 163003	3449.00	46 163004	3044.00
46 163005	773.50	46 164001	869.00	46 164002	558.00	46 164003	1199.00	46 164004	378.90	46 165001	44.90
46 165002	46.00	46 165003	213.00	46 166001	232.00	46 166002	669.00	46 166003	232.00	46 167001	148.04
46 167002	379.00	46 167003	879.00	46 167004	38.00	46 168001	78.90	46 168002	131.86	46 168003	31.96
46 169001	39.90	46 169002	46.55	46 169003	18.00	46 169004	29.90	46 170004	105.00	46 170006	141.00
46 170008	2599.00	46 170009	32.58	46 170010	109.50	46 170011	60.50	46 171001	110.90	46 171002	110.80
46 171003	129.62	46 172001	47.00	46 172002	74.00	46 172003	21.50	46 172005	28.85	46 172006	13.99
46 172007	51.20	46 173001	32.88	46 173002	11.93	46 173003	9.50	46 173004	30.40	46 173005	219.00
46 174001	18.00	46 174002	7.00	46 174003	37.90	46 174004	2.90	46 174005	9.50	46 175001	21.99
46 175002	92.00	46 175003	16.50	46 175004	71.90	46 176001	48.99	46 176002	32.47	46 176003	41.20
46 177001	86.99	46 177002	58.00	46 177003	28.90	46 177004	23.00	46 177005	25.00	46 177006	37.50
46 178001	36.98	46 178002	46.87	46 178003	75.00	46 178004	47.00	46 178005	21.00	46 178006	46.00
46 179002	69.40	46 179003	39.90	46 179004	76.20	46 179005	39.00	46 180001	26.99	46 180002	21.00
46 180003	17.00	46 180004	18.99	46 181001	42.84	46 181002	56.76	46 181003	34.50	46 181004	50.00
46 181005	37.06	46 182001	19.99	46 182002	42.90	46 182003	34.00	46 182004	36.00	46 183001	1750.00
46 183002	1300.00	46 183003	2300.00	46 183004	1000.00	46 183005	1350.00	46 184006	300.00	46 184007	300.00
46 184002	599.00	46 184003	146.70	46 185001	593.00	46 185002	203.00	46 185003	210.60	46 185004	545.85
46 185005	321.30	46 186001	42.90	46 186002	81.00	46 186003	62.17	46 187001	110.00	46 187002	241.50
46 187003	204.30	46 188001	899.00	46 188002	777.00	46 188003	194.40	46 189001	80.63	46 189002	867.00
46 189003	398.08	46 189004	1799.50	46 190001	243.00	46 190002	243.00	46 190003	100.00	46 190004	100.00
46 190002	153.90	46 190003	125.69	46 191001	346.50	46 191002	274.06	46 191003	111.60	46 192001	186.00
46 192002	245.70	46 192003	254.50	46 193001	37.00	46 193002	84.60	46 193003	57.01	46 194001	121.00
46 194002	205.00	46 194003	163.00	46 195001	176.00	46 195002	449.00	46 195003	60.52	46 195004	479.00
46 195005	368.50	46 196001	368.00	46 196002	368.00	46 196003	359.00	46 196004	359.00	46 196005	359.00
46 196006	84.10	46 196007	89.00	46 196008	760.00	46 196009	84.52	46 196010	847.76	46 196011	960.00
46 197001	83.50	46 197002	17.22	46 197003	50.00	46 197004	37.45	46 198001	3200.00	46 198002	2100.00
46 198003	33.00	46 199001	800.00	46 199002	800.00	46 199003	1200.00	46 199004	1000.00	46 199005	800.00
46 199006	1200.00	46 200001	1900.00	46 200002	5800.00	46 200003	800.00	46 200004	850.00	46 200005	800.00
46 201001	12000.00	46 201002	23000.00	46 201003	16000.00	46 202001	3306.25	46 202002	1200.00	46 202003	3041.75
46 202004	1620.00	46 203001	7500.00	46 203002	25000.00	46 203003	9500.00	46 204001	20000.00	46 204002	20000.00
46 204003	28000.00	46 205001	560.00	46 205002	1200.00	46 205003	685.00	46 205004	350.00	46 205005	10.84
46 205006	4590.00	46 206001	455960.02	46 206002	44900.00	46 206003	449900.02	46 206004	479900.02	46 206005	468990.00
46 206006	768300.00	46 206007	339990.00	46 207001	26999.00	46 207002	45999.00	46 207003	41425.68	46 207004	17499.00
46 208001	4499.00	46 208002	6999.00	46 208003	3199.00	46 208004	1495.00	46 209001	3195.00	46 209002	3249.00
46 209003	3504.00	46 210001	2715.12	46 210002	1468.00	46 210003	1969.00	46 210004	1560.00	46 211001	89.00
46 211002	434.08	46 211003	129.00	46 211004	176.20	46 211005	254.44	46 211006	220.93	46 211007	79.35
46 213001	98.49	46 214001	102.72	46 215001	110.00	46 215002	110.00	46 215003	130.00	46 215004	180.00
46 215005	90.00	46 216001	1125.00	46 216002	600.00	46 216003	696.00	46 217001	450.00	46 217002	1000.00
46 218166	17.00	46 219001	40.00	46 219002	20.00	46 219003	20.00	46 220001	198.00	46 220002	1038.00
46 222001	372.00	46 222002	362.00	46 222003	920.00	46 222004	1122.00	46 222005	1360.00	46 222006	1360.00
46 223002	15.00	46 224001	15.00	46 224002	16.00	46 225001	60.00	46 225002	70.00	46 227001	2035.00
46 227002	2874.25	46 228001	108.60	46 229001	98.41						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 029002	458.56	47 029003	399.00	47 029004	270.00	47 029005	380.00	47 030001	103.75	47 030002	116.19
47 030003	100.94	47 030004	125.00	47 030005	115.00	47 031001	33.00	47 031002	60.90	47 031003	42.50
47 031004	46.50	47 031005	52.00	47 032001	159.78	47 032002	141.30	47 032003	136.96	47 032004	200.00
47 032005	142.17	47 033001	56.96	47 033002	59.00	47 033003	78.67	47 033004	67.07	47 033005	30.00
47 034002	29.75	47 034003	36.46	47 034004	26.00	47 035001	73.33	47 035002	75.33	47 035003	43.17
47 036001	100.00	47 036002	162.50	47 036003	83.20	47 036004	53.57	47 036005	100.00	47 037001	231.25
47 037002	126.00	47 037003	162.50	47 037004	160.00	47 037005	118.00	47 038001	155.00	47 038002	291.88
47 038003	195.00	47 039001	17.00	47 040001	224.00	47 040002	246.69	47 040003	115.70	47 040004	176.00
47 039005	110.00	47 040001	205.26	47 040002	190.18	47 040003	319.60	47 040004	119.46	47 040005	125.00
47 040006	175.00	47 041001	58.00	47 041002	53.10	47 041004	84.09	47 041006	68.18	47 041007	93.75
47 042001	46.50	47 042002	50.00	47 042003	144.44	47 042004	161.11	47 042005	66.89	47 042006	43.00
47 043001	80.00	47 043002	80.00	47 043003	70.00	47 043004	70.00	47 044001	333.00	47 044002	488.00
47 044003	288.89	47 044004	205.56	47 044005	34.55	47 044006	300.00	47 045003	55.00	47 045005	23.75
47 045006	65.00	47 046001	112.48	47 046002	97.50	47 046003	104.00	47 046004	62.50	47 046005	70.00
47 047001	36.25	47 047002	34.50	47 047003	29.75	47 047004	20.00	47 048002	44.00	47 048004	42.50
47 048005	47.25	47 049001	57.50	47 049002	39.65	47 049003	47.75	47 050004	43.33	47 049005	38.00
47 049006	35.00	47 050001	24.00	47 050002	34.55	47 050003	34.60	47 050004	41.25	47 050005	37.50
47 050006	28.75	47 051003	18.50	47 051005	23.00	47 051006	20.00	47 052001	35.00	47 052005	30.00
47 052006	28.25	47 053001	20.00	47 053002	47.33	47 053003	60.00	47 053004	73.75	47 053005	80.00
47 054001	50.00	47 054002	26.48	47 054003	25.75	47 054004	35.00	47 055001	28.00	47 055005	29.80
47 055006	24.25	47 056001	19.88	47 056002	15.25	47 056003	22.93	47 056004	15.00	47 056005	20.00
47 056006	18.00	47 057001	140.00	47 057002	89.55	47 057003	94.00	47 057004	125.00	47 057005	122.50
47 058001	87.68	47 058002	62.50	47 058003	135.00	47 058004	56.00	47 058005	110.00	47 059001	130.78
47 059002	25.00	47 059003	36.50	47 059004	23.00	47 059005	36.88	47 059006	40.00	47 059007	177.10
47 059008	25.83	47 059009	50.00	47 059010	25.00	47 059011	40.00	47 059012	115.64	47 060001	21.75
47 060002	19.50	47 060003	32.00	47 060005	25.00	47 061001	24.85	47 061002	20.00	47 061003	12.50
47 061004	21.00	47 061005	27.25	47 062001	25.00	47 062002	23.00	47 062003	31.25	47 063001	36.75
47 063002	35.00	47 063003	41.25	47 063004	55.58	47 063005	131.204	47 064002	90.00	47 064003	160.00
47 064004	280.00	47 065001	22.00	47 065002	26.45	47 065003	27.00	47 065004	21.00	47 065005	20.00
47 066001	77.63	47 066002	145.00	47 066003	27.67	47 066004	87.62	47 066005	69.77	47 067001	42.50
47 067002	40.00	47 067003	40.00	47 068002	29.00	47 068006	35.00	47 068007	35.00	47 069001	34.48
47 069002	16.41	47 070001	30.72	47 070002	30.72	47 070003	25.74	47 070004	28.00	47 070005	38.00
47 070004	35.00	47 070005	33.50	47 070006	33.50	47 070007	26.25	47 070008	41.25	47 071001	17.25
47 071003	31.25	47 071005	25.00	47 071006	12.50	47 072001	1.88	47 072002	2.25	47 072003	2.50
47 072004	30.00	47 073001	21.50	47 073002	38.65	47 073003	23.00	47 073004	25.78	47 073005	22.00
47 074001	305.09	47 074002	302.58	47 074003	403.85	47 074004	215.10	47 074005	523.88	47 074006	25.68
47 075002	39.15	47 075003	28.75	47 075004	37.50	47 076001	36.50	47 076002	36.50	47 076003	30.00
47 076004	63.35	47 076005	31.25	47 076006	31.50	47 077001	60.00	47 077002	50.24	47 077003	46.34
47 077004	63.64	47 077005	43.75	47 078001	20.00	47 078002	16.40	47 078003	20.00	47 078004	25.15
47 078005	345.00	47 079001	30.00	47 079002	30.00	47 079003	35.00	47 079004	100.00	47 079005	92.00
47 079005	28.00	47 080001	26.00	47 080004	31.75	47 080005	29.00	47 081001	61.25	47 081002	25.00
47 081003	76.50	47 081004	26.00	47 081005	70.00	47 082001	20.63	47 082002	27.75	47 082003	25.00
47 082004	24.00	47 082005	20.65	47 082006	21.25	47 083001	87.72	47 083002	154.28	47 083003	388.89
47 083004	444.44	47 083005	150.98	47 084001	3.00	47 084002	88.66	47 084003	722.22	47 084004	294.45
47 085001	105.81	47 085002	80.87	47 085003	125.00	47 085004	75.00	47 085005	132.74	47 085006	132.74
47 086002	80.00	47 086003	23.50	47 086004	25.00	47 086005	40.00	47 087001	5.00	47 087002	5.00
47 087004	10.00	47 088001	257.94	47 088002	19.00	47 088003	148.86	47 088004	8.50	47 088005	216.07
47 088006	60.00	47 089001	123.33	47 089002	181.07	47 089003	104.17	47 089004	100.00	47 089005	101.67
47 090001	148.00	47 090002	95.00	47 090003	28.00	47 090004	80.85	47 091001	100.00	47 091002	85.50
47 091004	146.67	47 092001	60.81	47 092002	90.00	47 092003	190.00	47 092004	100.00	47 092005	100.00
47 093001	113.95	47 093002	37.25	47 093003	421.88	47 093004	231.58	47 093005	265.63	47 093006	281.25
47 093007	35.71	47 094001	29.72	47 094002	265.17	47 094003	354.73	47 094004	11.43	47 094005	597.08
47 094006	250.00	47 095001	800.00	47 095002	46.32	47 095003	46.32	47 095004	46.32	47 095005	46.32
47 095005	39.65	47 096001	817.19	47 096002	1095.24	47 096003	1166.67	47 096004	635.30	47 097001	260.00
47 097002	357.14	47 097003	357.14	47 098001	25.30	47 098002	13.90	47 098003	35.00	47 098004	65.00
47 098005	110.00	47 099001	15.55	47 099002	20.83	47 099003	16.67	47 099004	12.14	47 099005	16.67
47 100003	16.41	47 100007	309.33	47 100008	30.00	47 100009	80.34	47 101001	10.00	47 101002	20.00
47 101004	33.00	47 102001	65.71	47 102002	526.92	47 102003	461.54	47 102004	68.57	47 102005	8.10
47 102006	769.23	47 103001	341.43	47 103002	342.86	47 103003	465.71	47 103004	211.11	47 104001	350.00
47 104002	253.57	47 104003	167.83	47 104004	651.96	47 104005	466.67	47 104006	312.24	47 104007	503.57
47 105002	145.00	47 105003	145.00	47 105004	194.72	47 105005	190.50	47 105006	139.50	47 105007	139.50
47 106004	614.29	47 106005	110.00	47 106006	119.00	47 106007	113.71	47 106008	396.67	47 106009	194.44
47 106010	223.00	47 107001	279.99	47 107002	249.33	47 107003	265.33	47 107004	251.99	47 107005	172.00
47 108001	52.85	47 108002	56.34	47 108003	49.30	47 108004	50.74	47 108005	54.23	47 108006	61.97
47 108007	41.48	47 109001	149.00	47 109002	149.00	47 109003	114.00	47 109004	114.00	47 109005	179.00
47 110001	695.00	47 110002	249.00	47 110003	199.00	47 110004	239.00	47 110005	69.90	47 110006	149.00
47 110007	380.00	47 111001	79.00	47 111002	50.10	47 111003	79.50	47 111004	99.50	47 111005	55.00
47 111006	105.00	47 111007	45.00	47 111008	30.00	47 111009	37.50	47 112001	98.99	47 112002	129.00
47 112003	183.00	47 112004	119.00	47 112005	43.00	47 112006	43.00	47 112007	129.00	47 112008	129.00
47 113003	79.00	47 113004	79.90	47 113005	15.00	47 113006	9.00	47 113007	15.00	47 114001	437.50
47 114002	200.00	47 114003	399.00	47 114004	449.00	47 114005	499.00	47 114006	74.90	47 114007	368.00
47 115001	87.00	47 115002	114.00	47 115003	298.94	47 115004	234.00	47 115005	298.00	47 115006	14.90
47 116001	250.00	47 116002	353.00	47 116003	229.00	47 116004	229.00	47 116005	229.00	47 116006	299.00
47 116007	229.00	47 116008	250.00	47 116009	229.00	47 117001	289.00	47 117002	309.00	47 117003	499.00
47 117004	329.00	47 117005	249.00	47 117006	229.00	47 117007	245.00	47 117008	430.00	47 117009	298.00
47 118001	249.00	47 118002	289.00	47 118003	259.00	47 118004	229.00	47 118005	229.00	47 118006	199.00
47 118007	164.00	47 118008	164.00	47 118009	164.00	47 119001	229.00	47 119002	229.00	47 119003	229.00
47 119004	359.00	47 119010	1099.00	47 119012	150.00	47 119016	228.00	47 119017	736.36	47 119018	385.00
47 120001	229.00	47 120002	219.00	47 120003	249.00	47 120004	319.00	47 120005	229.00	47 120006	229.00
47 120007	54.00	47 120008	45.00	47 120009	40.00	47 121001	179.00	47 121002	179.00	47 121003	50.00
47 121004	54.00</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 198003	180.00	47 199001	600.00	47 199002	950.00	47 199003	700.00	47 199004	600.00	47 199005	400.00
47 199006	500.00	47 200001	1200.00	47 200002	400.00	47 200003	600.00	47 200004	4700.00	47 200005	400.00
47 201001	2000.00	47 201002	18000.00	47 201003	1200.00	47 202001	820.00	47 202002	1000.00	47 202003	1990.00
47 202004	700.00	47 203001	700.00	47 203002	18500.00	47 203003	1300.00	47 203004	2500.00	47 204002	18000.00
47 204003	25000.00	47 205001	500.00	47 205002	350.00	47 205003	227.00	47 205004	580.00	47 205005	32.00
47 205006	100.00	47 205007	123.00	47 205008	50.00	47 206001	295100.00	47 206002	475690.00	47 206003	398240.00
47 206004	250900.00	47 206005	346400.00	47 206006	348400.00	47 207001	16999.00	47 207002	18999.00	47 207003	26499.00
47 208001	2890.00	47 208002	2199.00	47 208003	7900.00	47 208004	4174.80	47 208005	5699.00	47 208006	2400.00
47 209002	2600.00	47 209003	4399.00	47 210001	789.00	47 210002	2232.99	47 210003	1499.00	47 210004	139.51
47 211001	525.00	47 211002	150.00	47 211003	1848.00	47 212001	190.28	47 212002	183.62	47 212003	170.00
47 212004	220.93	47 213001	101.76	47 214001	99.98	47 215001	80.00	47 215002	80.00	47 215003	500.00
47 215004	80.00	47 216001	100.00	47 216002	367.74	47 216003	350.00	47 216004	2800.00	47 217001	23000.00
47 219001	16.00	47 219002	50.00	47 219003	474.00	47 220001	1194.00	47 220002	1042.00	47 220003	132.00
47 222001	115.50	47 222002	218.00	47 222003	1871.00	47 222004	220.00	47 222005	37.00	47 222006	14.00
47 223002	14.00	47 224001	18.00	47 225001	70.00	47 225002	60.00	47 225003	60.00	47 227001	2499.50
47 227002	1691.00	47 228001	102.44	47 229001	98.41	47 230001	399.00	47 230002	3699.11	47 230003	490.00
47 230004	6749.00	47 230005	660.03	47 230006	1011.28	47 230007	1094.50	47 230008	3299.00	47 231001	6290.00
47 231002	6399.00	47 231003	6949.00	47 232001	100.00	47 233001	100.51	47 234001	12.00	47 234002	15.00
47 235001	97.18	47 236001	129.00	47 236002	249.00	47 237001	99.00	47 237002	179.00	47 237003	50.00
47 237004	150.00	47 238001	249.25	47 239001	3200.00	47 240001	9244.00	47 240002	4998.63	47 240003	490.00
47 239001	11499.00	47 239002	1199.00	47 240003	474.00	47 240004	619.00	47 240005	1099.99	47 240006	109.00
47 240002	7799.00	47 240003	477.00	47 240004	170.00	47 240005	22.00	47 241001	175.00	47 241002	295.00
47 241003	999.00	47 241004	399.00	47 242001	44.99	47 242002	42.45	47 242003	100.00	47 242004	130.00
47 243001	45.27	47 243002	45.65	47 243003	120.00	47 243004	62.00	47 243005	71.44	47 244001	150.00
47 244002	150.00	47 244003	200.00	47 245001	44.55	47 245002	620.00	47 245003	1399.00	47 245004	17.00
47 245005	400.00	47 246001	35.00	47 246002	45.00	47 246003	75.00	47 246004	45.00	47 246005	300.00
47 247001	175.00	47 247002	1000.00	47 247003	1250.00	47 247004	140.00	47 247005	5299.00	47 247006	175.00
47 248001	147.00	47 248002	150.00	47 248003	52.50	47 248004	80.00	47 248005	400.00	47 248006	10000.00
47 250003	8500.00	47 250004	4800.00	47 251001	32.00	47 251002	275.00	47 251003	475.00	47 251004	102.96
47 251005	406.00	47 251006	215.00	47 251007	200.20	47 251008	284.95	47 252001	155.50	47 252002	330.00
47 252003	170.00	47 253005	15.00	47 253010	79.00	47 253011	435.00	47 254001	54.00	47 254002	6.00
47 254003	25.00	47 254004	23.50	47 254005	180.00	47 254006	28.60	47 255001	2283.75	47 255002	4194.00
47 255003	13194.25	47 256001	2302.50	47 256002	1991.27	47 257001	2589.17	47 257002	4989.63	47 258001	3370.00
47 258002	5293.33	47 259001	1008.33	47 259002	1133.33	47 260001	1100.00	47 260002	2841.67	47 261001	1000.00
47 261002	870.83	47 262001	9640.00	47 262002	11492.00	47 263001	500.00	47 263002	800.00	47 264001	73.75
47 264002	147.00	47 265001	55.00	47 265002	130.00	47 266001	120.00	47 266002	119.83	47 266003	50.00
47 266001	195.00	47 266002	195.00	47 266003	34.22	47 266004	52.03	47 267001	210.00	47 267002	111.00
47 267003	100.00	47 267004	100.00	47 268001	60.29	47 268002	105.00	47 268003	265.00	47 268004	133.00
47 268005	220.00	47 268006	338.00	47 268007	280.00	47 268008	135.00	47 268009	84.00	47 268010	120.00
47 268011	25.00	47 269001	125.00	47 269002	130.00	47 270001	170.00	47 270002	169.00	47 270003	112.43
47 270001	2340.00	47 270002	800.00	47 270003	700.00	47 270004	500.00	47 270005	600.00	47 270006	650.00
47 270007	444.00	47 271001	103.38	47 272001	639.00	47 272002	520.51	47 272003	749.00	47 273001	69.00
47 273002	46.00	47 273003	315.00	47 273004	150.60	47 273005	165.00	47 274001	13.87	47 274002	35.00
47 274003	352.00	47 274004	805.19	47 275001	293.50	47 275002	331.11	47 275003	920.00	47 275004	928.00
47 275005	106.43	47 276001	106.90	47 276002	44.70	47 276003	80.63	47 276004	74.00	47 276005	29.00
47 277002	183.33	47 277003	122.22	47 277004	166.67	47 277005	241.00	47 278001	2629.00	47 278002	235.00
47 278003	477.90	47 278004	395.00	47 279001	25.00	47 279002	81.00	47 279003	58.33	47 279004	19.00
47 279005	31.00	47 280001	154.00	47 280002	136.40	47 280003	179.60	47 280004	69.00	47 280005	74.50
47 281001	25.00	47 281002	25.00	47 281003	28.60	47 281004	28.60	47 281005	31.00	47 281006	329.98
47 282001	61.71	47 282002	191.46	47 282003	214.29	47 282004	19.00	47 282005	72.00	47 282006	237.20
47 283001	36.40	47 283002	19.00	47 283003	32.00	47 283004	45.00	47 283005	29.00	47 284001	152.95
47 284002	49.90	47 284003	75.00	47 284004	15.20	47 284005	15.00	47 284006	64.00	47 285001	300.00
47 285002	150.00	47 285003	100.00	47 286001	180.00	47 286002	590.00	47 286003	18.00	47 286004	16.00
47 287001	525.00	47 287002	1650.00	47 287003	505.50	47 288007	4200.00	47 288009	390.00	47 288010	300.00
47 289001	1633.33	47 289002	1950.00	47 290001	2295.00	47 290002	107.00	47 290003	107.00	47 291001	19000.00
47 291002	7500.00	47 291003	8500.00	47 292001	18000.00	47 292002	4650.00	47 292003	22000.00	47 292004	23.22
47 001002	40.00	47 001003	40.94	47 001004	153.00	47 001005	124.00	47 001006	124.00	47 001007	38.00
47 002001	206.90	47 002002	244.44	47 002003	225.00	47 002004	327.27	47 002005	233.18	47 003001	196.75
47 003002	294.12	47 003003	52.00	47 003004	152.35	47 003005	141.07	47 004001	106.53	47 004002	86.30
47 004003	88.89	47 004004	114.74	47 004005	125.00	47 004006	173.68	47 004007	172.45	47 004008	280.00
47 004009	172.65	47 005001	172.65	47 005002	17.81	47 005003	43.00	47 005004	18.00	47 005005	29.00
47 005006	163.53	47 006001	50.00	47 006002	30.00	47 006003	33.33	47 006004	42.00	47 006005	20.00
47 007001	22.61	47 007002	295.21	47 007003	102.67	47 007004	206.29	47 007005	14.00	47 007006	25.00
47 007007	24.00	47 008001	1.40	47 008002	8.00	47 008003	10.00	47 008004	1.50	47 009001	171.43
47 009002	79.03	47 009003	108.53	47 009004	85.00	47 009005	109.35	47 010001	350.00	47 010002	12.00
47 010003	7.00	47 010004	11.00	47 010005	18.00	47 011001	50.00	47 011002	72.22	47 011003	72.50
47 011004	58.89	47 012001	198.75	47 012002	360.00	47 012003	221.52	47 012004	275.00	47 012005	207.30
47 013001	279.00	47 013002	665.00	47 013003	460.00	47 013004	339.00	47 014001	28.00	47 014002	28.00
47 014003	28.00	47 014004	28.00	47 014005	28.00	47 014006	77.00	47 015001	60.00	47 015002	60.00
47 015003	67.31	47 015004	67.74	47 016001	139.28	47 016002	185.42	47 016003	106.25	47 016004	120.37
47 016005	42.00	47 017001	140.00	47 017002	150.00	47 017003	150.00	47 017004	150.00	47 017005	116.75
47 017006	95.50	47 017007	140.00	47 017008	140.00	47 017009	140.00	47 017010	180.00	47 017011	150.00
47 017012	104.00	47 017013	160.00	47 017014	127.27	47 017015	129.25	47 017016	130.00	47 017017	170.00
47 017018	104.00	47 017019	110.00	47 017020	130.00	47 018001	260.00	47 018002	260.00	47 018003	280.00
47 018004	260.00	47 018005	220.00	47 018006	270.00	47 018007	310.00	47 018008	240.00	47 018009	250.00
47 018010	130.00	47 018011	268.25	47 018012	275.50	47 018013	229.00	47 018014	226.00	47 018015	259.00
47 018016	124.45	47 018017	250.90	47 018018	250.00	47 018019	280.00	47 018020	280.00	47 018021	280.00
47 018022	250.00	47 018023	204.00	47 018024	260.00	47 018025	270.00	47 018026	270.00	47 018027	197.50
47 018028	260.00	47 018029	260.00	47 018030	142.00	47 018031	194.75	47 018032	339.00	47 018033	250.00
47 0180											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 086003	42.13	48 086004	233.39	48 087001	5.00	48 087002	9.75	48 087003	10.95	48 087005	5.00
48 088001	21.00	48 088002	75.76	48 088003	137.63	48 088004	3.00	48 088005	26.00	48 088006	22.00
48 089001	14.00	48 089002	15.60	48 089003	825.00	48 089004	238.10	48 090001	132.00	48 090003	510.94
48 090004	350.34	48 091001	148.69	48 091002	112.83	48 091003	214.48	48 091004	265.12	48 091005	184.21
48 092001	24.99	48 092002	25.99	48 092003	160.00	48 092004	77.77	48 093001	189.77	48 093002	193.00
48 093003	359.38	48 093004	30.30	48 093005	42.47	48 093006	45.51	48 093007	226.56	48 094001	157.50
48 094002	920.83	48 094003	30.44	48 094004	329.70	48 094005	46.00	48 095001	34.00	48 095002	18.52
48 095003	65.54	48 095004	59.11	48 095005	70.00	48 095006	37.76	48 096001	87.00	48 096002	640.00
48 096003	59.95	48 096004	1238.09	48 096005	1150.00	48 097001	351.87	48 097002	275.00	48 097003	64.96
48 097004	319.00	48 098001	5.00	48 098002	16.90	48 098003	45.00	48 098004	99.00	48 098005	150.00
48 098006	1000.00	48 098007	643.33	48 099001	15.83	48 099002	28.33	48 099003	18.00	48 099004	0.65
48 100003	41.67	48 100004	30.32	48 100005	30.00	48 100006	41.67	48 100007	38.33	48 100011	36.67
48 100012	16.00	48 101001	34.52	48 101002	71.65	48 101003	88.80	48 101004	31.39	48 101005	46.30
48 101006	41.75	48 101007	54.97	48 101008	52.86	48 101009	46.81	48 101010	156.00	48 101011	30.67
48 101012	93.62	48 101013	72.06	48 101014	35.53	48 101015	86.47	48 101016	43.62	48 101017	36.00
48 101018	94.00	48 101019	38.93	48 102001	6.00	48 102002	4.00	48 102003	214.40	48 102004	10.00
48 103001	430.00	48 103002	205.56	48 103003	426.69	48 103004	621.43	48 103005	331.43	48 103006	312.00
48 104002	297.15	48 104003	393.32	48 104004	268.00	48 105001	445.79	48 105002	416.43	48 105003	904.30
48 105004	641.44	48 106001	305.33	48 106002	1174.39	48 106003	230.00	48 106004	919.00	48 106005	366.67
48 106006	255.75	48 107001	241.33	48 107002	485.32	48 107003	225.33	48 107004	220.01	48 108001	220.11
48 108002	52.11	48 108003	55.87	48 108004	154.93	48 108005	50.74	48 108006	40.83	48 108007	62.31
48 109001	105.00	48 109002	96.00	48 109003	106.00	48 109004	106.00	48 109005	106.00	48 109006	105.00
48 110001	299.00	48 110002	899.00	48 110003	1595.00	48 110004	349.00	48 110005	399.00	48 111001	59.00
48 111002	111.00	48 111003	629.10	48 111004	299.00	48 111005	349.00	48 111006	299.00	48 112001	79.00
48 112002	138.37	48 112003	385.20	48 112004	75.00	48 112005	349.00	48 112006	349.00	48 112007	299.00
48 113001	119.00	48 113002	129.00	48 113003	72.50	48 113004	30.18	48 113005	12.99	48 113006	149.00
48 113007	44.99	48 113008	199.00	48 113009	39.00	48 114001	297.14	48 114002	399.90	48 114003	1199.00
48 114004	19.00	48 114005	194.00	48 114006	424.00	48 114007	34.23	48 114008	179.40	48 114009	399.99
48 115004	519.00	48 115005	499.00	48 115006	1099.00	48 115007	399.00	48 115008	399.00	48 116001	259.90
48 116002	874.00	48 116003	3290.00	48 116004	849.00	48 116005	449.00	48 116006	309.00	48 117001	749.00
48 117002	874.00	48 117003	1995.00	48 117004	279.00	48 118001	279.00	48 118002	199.99	48 118003	599.00
48 118004	299.00	48 119001	199.99	48 119002	699.00	48 119003	1103.20	48 119004	299.99	48 120001	319.98
48 120002	69.87	48 120003	138.75	48 120004	49.99	48 120005	279.00	48 120006	499.00	48 121001	29.00
48 121002	99.90	48 121003	159.00	48 121004	1299.00	48 121005	599.00	48 122001	126.52	48 122002	119.00
48 122003	49.90	48 122004	29.90	48 122005	50.00	48 122006	99.00	48 122007	95.00	48 122008	55.00
48 122009	199.00	48 122010	199.00	48 122011	199.00	48 122012	199.00	48 122013	199.00	48 122014	34.29
48 122015	429.00	48 122016	169.00	48 122017	429.00	48 122018	329.00	48 122019	399.00	48 122020	299.00
48 122021	129.00	48 122022	54.00	48 122023	249.00	48 122024	59.00	48 123008	189.00	48 123012	184.00
48 123022	199.00	48 124001	949.00	48 124002	1349.00	48 124003	1299.00	48 124004	649.00	48 124005	999.99
48 124006	199.00	48 125001	1120.00	48 125002	510.00	48 125003	116.00	48 125004	249.00	48 125005	315.00
48 125006	29.99	48 126001	249.90	48 126002	699.00	48 126003	1999.00	48 126004	1599.00	48 126005	329.00
48 126006	299.00	48 127001	339.00	48 127002	459.00	48 127003	170.22	48 127004	459.00	48 127005	849.00
48 127006	799.00	48 127007	249.00	48 127008	649.00	48 127009	699.00	48 128001	129.99	48 128003	899.00
48 128005	799.00	48 129001	229.00	48 129002	344.00	48 129003	129.99	48 130016	269.00	48 130018	1791.00
48 130019	1395.99	48 130020	199.99	48 130021	75.00	48 130022	25.00	48 130023	79.00	48 130024	40.00
48 132001	115.00	48 132002	190.00	48 132003	79.00	48 132004	160.00	48 133001	109.00	48 133002	1804.05
48 133003	449.50	48 133004	1299.00	48 133005	549.00	48 133006	899.90	48 133007	269.90	48 133008	289.90
48 133009	699.00	48 133010	449.90	48 134001	1179.07	48 134002	699.00	48 134003	399.00	48 134004	399.25
48 134005	1199.00	48 134006	1199.00	48 134007	1199.00	48 134008	1199.00	48 134009	699.00	48 134010	399.25
48 134011	1199.90	48 135001	1149.00	48 135002	1149.00	48 135003	1149.00	48 135004	799.20	48 135005	1049.90
48 135006	279.50	48 136001	874.00	48 136002	849.00	48 136003	899.00	48 136004	499.00	48 136005	799.90
48 136006	739.90	48 137001	249.00	48 137002	1399.00	48 137003	699.00	48 137004	1249.00	48 137005	487.00
48 137006	139.00	48 138001	107.52	48 138002	107.75	48 139001	289.00	48 139002	1259.00	48 139003	114.00
48 140004	275.00	48 141001	350.00	48 141002	350.00	48 141003	3000.00	48 141004	30.00	48 141005	350.00
48 142001	297.87	48 142002	492.55	48 142003	1094.31	48 142004	297.87	48 142005	1658.39	48 142006	2363.16
48 143001	1700.00	48 143002	300.00	48 143003	2349.50	48 143006	200.00	48 143007	600.00	48 143008	32.28
48 144002	64.00	48 144003	64.00	48 144004	136.00	48 144005	174.50	48 144006	124.50	48 144007	29.00
48 144008	293.02	48 144009	407.74	48 144010	522.46	48 144011	751.91	48 144012	1210.81	48 144013	1669.70
48 144014	2816.94	48 144015	3964.18	48 144016	8726.90	48 144017	9083.60	48 144018	10867.10	48 144019	12650.60
48 144020	14434.10	48 144021	16217.60	48 144022	18001.10	48 144023	19784.60	48 144024	21568.10	48 144025	23351.60
48 144026	25135.10	48 144027	198.85	48 144028	1440.26	48 144029	2125.60	48 144030	2775.60	48 144031	319.20
48 144032	26918.60	48 144033	28702.10	48 144034	35836.10	48 144035	42970.10	48 144036	50104.10	48 144037	57238.10
48 144038	71506.10	48 145001	20.35	48 145002	10.99	48 145003	20.35	48 145004	10.99	48 147001	8999.00
48 147002	13664.00	48 147003	3407.59	48 147004	6590.00	48 147005	6156.00	48 147006	7599.00	48 148002	6399.00
48 148003	20990.04	48 148004	22606.50	48 148005	16800.00	48 148006	8241.33	48 148007	1671.00	48 148008	399.00
48 149017	82.42	48 150001	2194.16	48 150002	3799.00	48 150003	1659.45	48 151001	6399.00	48 151002	10622.45
48 151003	7690.00	48 151004	27867.50	48 151005	32246.77	48 152001	12621.65	48 152002	8490.00	48 152003	23450.67
48 152004	12999.00	48 152005	22784.00	48 152006	6399.00	48 153001	599.00	48 153002	399.00	48 153003	329.00
48 153004	199.00	48 153005	299.00	48 153006	109.90	48 153007	259.00	48 153008	99.00	48 153009	199.00
48 154002	299.00	48 154003	729.00	48 154004	2237.27	48 154005	219.00	48 154006	139.99	48 155005	129.99
48 155006	299.00	48 155010	119.93	48 155011	34.99	48 155012	669.00	48 156001	7799.00	48 156002	10390.00
48 156003	4200.00	48 156004	11252.01	48 157002	1019.00	48 157003	1390.00	48 157004	2690.00	48 157005	2199.00
48 158001	4999.00	48 158002	16580.00	48 158003	16580.00	48 158004	7324.33	48 158005	5999.00	48 158006	399.00
48 159003	2990.00	48 159004	1999.00	48 160001	9999.00	48 160002	10999.00	48 160003	9999.00	48 160004	16999.00
48 161001	10474.00	48 161002	11699.00	48 161003	14999.00	48 161004	22245.89	48 162001	1399.00	48 162003	386.18
48 162004	1124.00	48 162005	2367.31	48 162006	639.00	48 162007	1199.00	48 162008	319.00	48 162009	776.50
48 163001	1124.00	48 163002	1124.00	48 163003	2959.25	48 163004	429.00	48 163005	399.00	48 163006	154.00
48 164002	699.00	48 164003	1519.00	48 164004	899.00	48 164005	269.00	48 165001	72.00	48 165002	181.00
48 165003	70.										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 246008	80.00	48 246009	270.00	48 246010	1500.00	48 247001	4251.00	48 247002	269.00	48 247003	5383.56
48 247004	1824.00	48 247005	159.00	48 247006	5599.20	48 247007	109.57	48 247008	1149.00	48 247009	3699.00
48 248001	49.50	48 248002	71.00	48 248003	76.00	48 248004	60.00	48 248005	136.00	48 248006	198.00
48 249003	149.00	48 249004	50.00	48 249005	70.00	48 250001	4900.00	48 250002	3000.00	48 250003	4500.00
48 250004	4000.00	48 250005	12000.00	48 251001	385.00	48 251002	613.00	48 251003	139.00	48 251004	189.00
48 251005	339.00	48 251006	399.00	48 251007	549.00	48 251008	519.00	48 251009	490.00	48 251010	349.00
48 251011	227.96	48 251012	478.00	48 251013	195.00	48 251014	400.00	48 251015	759.90	48 252001	139.90
48 252002	279.00	48 252003	428.00	48 252004	349.90	48 253001	15.00	48 253002	5.00	48 253003	5.00
48 254001	79.99	48 254002	79.72	48 254003	6.56	48 254004	199.00	48 254005	34.00	48 254006	134.00
48 254007	79.00	48 254008	70.40	48 254009	75.50	48 254010	25.00	48 254011	10.00	48 255001	8343.95
48 255002	6273.80	48 255003	6882.50	48 255004	3636.54	48 255005	5647.56	48 255006	50773.63	48 256001	3470.83
48 256002	3157.42	48 256003	2201.67	48 256004	212.67	48 257001	3943.25	48 257002	3285.00	48 257003	6939.58
48 257004	4169.17	48 258001	2541.67	48 258002	2708.33	48 258003	4154.17	48 258004	6351.67	48 259001	140.83
48 259002	4440.92	48 259003	4730.17	48 259004	4332.50	48 260001	6650.00	48 260002	5400.42	48 260003	1191.67
48 260004	5201.67	48 261001	17916.67	48 261002	3235.00	48 261003	1663.33	48 261004	4649.17	48 262001	7800.00
48 262002	29505.00	48 262003	39684.00	48 262004	25000.00	48 263001	650.00	48 263002	600.00	48 263003	740.00
48 263004	650.00	48 264001	450.00	48 264002	320.00	48 264003	380.00	48 264004	380.00	48 265001	95.00
48 265002	95.00	48 265003	90.00	48 265004	255.00	48 265005	89.00	48 265006	208.00	48 265007	167.00
48 265008	120.00	48 266001	130.00	48 266002	254.34	48 266003	90.00	48 266004	191.50	48 267001	206.72
48 267002	349.90	48 267003	230.00	48 267004	245.00	48 268001	160.00	48 268002	358.00	48 268003	364.00
48 268004	159.00	48 268005	625.00	48 268006	300.00	48 268007	190.00	48 268008	81.00	48 268009	140.00
48 268010	179.00	48 268011	544.00	48 268012	295.00	48 268013	860.00	48 268014	318.00	48 268015	305.00
48 268016	120.00	48 268017	200.00	48 268018	379.00	48 268019	185.00	48 268020	35.00	48 269001	198.00
48 269002	40.00	48 269003	170.00	48 269004	68.00	48 270001	850.00	48 270002	800.00	48 270003	2325.00
48 270004	2790.00	48 270005	5875.50	48 270006	3539.50	48 270007	9182.74	48 270008	6187.73	48 270009	127.76
48 270010	1598.50	48 270011	6873.50	48 270012	15269.92	48 271001	103.38	48 272001	399.00	48 272002	699.00
48 272003	2519.10	48 272004	1349.00	48 273001	95.00	48 273002	44.95	48 273003	288.00	48 273004	180.62
48 273005	75.00	48 273006	645.00	48 273007	345.00	48 273008	748.14	48 273009	51.00	48 274001	310.00
48 275001	3650.00	48 275002	203.00	48 275003	36.00	48 275004	480.00	48 275005	460.00	48 276001	100.83
48 276002	47.95	48 276003	127.00	48 276004	60.00	48 276005	98.91	48 277001	366.67	48 277002	80.00
48 277003	29.00	48 277004	248.00	48 277005	259.26	48 278001	359.20	48 278002	208.00	48 278003	157.41
48 278004	120.00	48 279001	26.00	48 279002	39.00	48 280001	15.00	48 280002	58.00	48 280003	203.00
48 280002	1069.00	48 280003	164.50	48 280004	215.00	48 281001	68.00	48 281002	31.05	48 281003	40.00
48 281004	62.90	48 281005	25.50	48 281006	65.50	48 281007	22.50	48 281008	106.00	48 282001	230.88
48 282002	247.70	48 282003	472.73	48 282004	274.19	48 283001	57.00	48 283002	55.00	48 283003	34.90
48 283004	40.00	48 284001	410.00	48 284002	27.50	48 284003	45.00	48 284004	42.00	48 284005	164.00
48 285002	500.00	48 285003	600.00	48 285004	200.00	48 285005	850.00	48 285006	590.00	48 286002	600.00
48 286003	400.00	48 286004	1000.00	48 286005	350.00	48 286006	650.00	48 287001	1224.00	48 287002	39.90
48 287003	499.00	48 287004	497.34	48 288001	159.00	48 288003	22.03	48 288004	3399.15	48 288008	399.00
48 288009	449.00	48 288010	410.00	48 288011	1536.00	48 289001	239.00	48 289002	2099.00	48 289003	2066.67
48 289002	2791.67	48 289003	3959.75	48 289004	48.00	48 290001	163.00	48 290002	17.00	48 290003	171.00
48 290004	1795.00	48 290005	1840.12	48 290006	1840.12	48 291001	24450.00	48 291002	11500.00	48 291003	18500.00
48 292001	5748.00	48 292002	400.00	48 292003	8168.33	48 293001	16.81	48 293002	25.00	48 293003	39.00
48 293004	22.05	48 293005	23.89	48 293006	186.00	48 294001	318.18	48 294002	185.29	48 294003	244.00
48 294004	102.00	48 294005	121.43	48 294006	127.42	48 295001	49.50	48 295002	208.00	48 295003	175.00
48 295004	295.00	48 295005	86.67	48 295006	182.43	48 296001	115.17	48 296002	142.54	48 296003	149.12
48 296004	165.32	48 296005	140.85	48 296006	138.76	48 297001	116.67	48 297002	38.02	48 297003	15.00
48 297004	72.86	48 297005	17.00	48 297006	34.00	48 298001	18.50	48 298002	23.55	48 298003	67.27
48 298004	53.00	48 298005	36.00	48 298006	36.00	48 299001	15.00	48 299002	12.00	48 299003	12.00
48 299004	15.00	48 299005	20.50	48 299006	19.00	48 300001	13.00	48 300002	15.00	48 300003	12.00
48 300004	1.40	48 300005	3.50	48 300006	4.00	48 301001	1.60	48 301002	5.00	48 301003	26.00
48 301004	62.90	48 301005	68.75	48 301006	136.76	48 302001	118.89	48 302002	171.43	48 302003	10.00
48 302004	10.00	48 302005	12.00	48 302006	10.00	48 303001	9.00	48 303002	36.25	48 303003	17.00
48 303004	58.13	48 303005	32.50	48 303006	40.97	48 304001	60.00	48 304002	55.00	48 304003	315.31
48 304004	150.00	48 304005	257.14	48 304006	193.75	48 305001	120.55	48 305002	385.00	48 305003	156.75
48 305004	299.00	48 305005	2040.00	48 305006	339.00	48 306001	1960.00	48 306002	17.00	48 306003	22.00
48 306004	24.00	48 306005	26.00	48 306006	25.00	48 307001	108.00	48 307002	108.00	48 307003	67.31
48 307004	80.36	48 307005	25.00	48 307006	183.33	48 308001	107.14	48 308002	106.25	48 308003	168.21
48 308004	130.00	48 308005	130.00	48 308006	123.90	48 309001	159.00	48 309002	150.00	48 309003	130.00
48 309004	160.00	48 309005	79.90	48 309006	99.90	48 310001	122.50	48 310002	100.00	48 310003	100.00
48 310004	70.00	48 310005	19.00	48 310006	19.00	48 311001	140.00	48 311002	140.00	48 311003	140.00
48 311004	315.00	48 311005	276.00	48 311006	180.00	48 312001	190.00	48 312002	180.00	48 312003	225.50
48 312004	167.00	48 312005	134.00	48 312006	339.00	48 313001	323.50	48 313002	220.00	48 313003	205.00
48 313004	200.00	48 313005	180.00	48 313006	180.00	48 314001	200.00	48 314002	140.00	48 314003	251.45
48 314004	200.00	48 314005	300.00	48 314006	193.00	48 315001	193.00	48 315002	193.00	48 315003	193.00
48 315004	335.00	48 315005	196.50	48 315006	172.50	48 316001	215.00	48 316002	269.00	48 316003	190.50
48 316004	408.43	48 316005	175.00	48 316006	210.00	48 317001	280.00	48 317002	220.00	48 317003	202.00
48 317004	417.40	48 317005	158.00	48 317006	287.00	48 318001	143.00	48 318002	75.00	48 318003	195.00
48 318004	92.00	48 318005	120.00	48 318006	150.00	48 319001	144.00	48 319002	92.00	48 319003	92.00
48 319004	354.00	48 319005	61.50	48 319006	216.03	48 320001	180.00	48 320002	91.00	48 320003	84.00
48 320004	58.50	48 320005	47.50	48 320006	62.50	48 321001	235.00	48 321002	220.00	48 321003	75.00
48 321004	120.00	48 321005	200.00	48 321006	220.00	48 322001	108.98	48 322002	122.00	48 322003	116.10
48 322004	61.72	48 322005	96.00	48 322006	96.00	48 323001	96.00	48 323002	96.00	48 323003	178.00
48 323004	367.60	48 323005	218.98	48 323006	70.50	48 324001	85.00	48 324002	108.00	48 324003	70.00
48 324004	72.00	48 324005	130.00	48 324006	117.75	48 325001	100.00	48 325002	129.41	48 325003	157.69
48 325004	119.23	48 325005	127.86	48 325006	110.59	48 326001	147.68	48 326002	220.00	48 326003	190.00
48 326004	119.23	48 326005	77.06	48 326006	117.06	48 327001	88.00	48 327002	92.50	48 327003	92.50
48 327004	110.00	48 327005	97.50	48 327006	121.75	48 328001	100.00	48 328002	95.00	48 328003	110.00
48 328004	120.00	48 328005	449.00	48 328006	101.25	48 329001	139.00	48 32			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 102001	9.50	49 102002	61.40	49 102003	11.20	49 102004	57.14	49 102005	100.00	49 103001	321.44
49 103002	205.55	49 103003	423.57	49 103004	1998.25	49 104001	551.79	49 104002	454.08	49 104003	170.86
49 104004	427.15	49 105001	1085.74	49 105002	278.94	49 105003	661.16	49 105004	464.30	49 105005	455.89
49 106001	204.13	49 106002	286.73	49 106003	362.65	49 106004	122.00	49 106005	590.23	49 106006	468.37
49 106007	312.86	49 106008	483.99	49 107001	180.20	49 107002	313.75	49 107003	245.33	49 107004	284.33
49 108001	40.83	49 108002	52.82	49 108003	66.20	49 108004	56.34	49 108005	59.15	49 108006	34.33
49 109001	109.10	49 109002	105.00	49 109003	79.20	49 109004	113.00	49 109005	96.00	49 109006	103.00
49 110001	809.10	49 110002	118.00	49 110003	89.90	49 110004	124.00	49 110005	999.10	49 110006	191.99
49 111002	199.00	49 111003	91.00	49 111004	34.99	49 111005	113.00	49 111006	14.99	49 112001	111.00
49 112002	19.99	49 112003	159.00	49 112004	119.00	49 112005	109.00	49 112006	29.99	49 113001	12.00
49 113002	74.90	49 113003	58.00	49 113004	29.99	49 113005	59.00	49 113006	59.90	49 113007	76.89
49 113008	199.00	49 113009	155.00	49 113010	369.00	49 113011	79.50	49 114001	494.10	49 114002	284.31
49 114003	649.00	49 114004	233.00	49 114005	343.00	49 114006	163.99	49 114007	39.99	49 114008	199.00
49 114009	295.73	49 114010	499.00	49 114011	549.00	49 114012	199.00	49 115001	179.99	49 115002	319.50
49 115003	129.00	49 115004	599.00	49 115005	99.00	49 115006	89.90	49 115007	129.00	49 115008	129.00
49 115009	169.00	49 115010	120.12	49 116001	179.99	49 116002	499.00	49 116003	239.76	49 116004	199.00
49 116005	1999.20	49 116006	249.99	49 117001	279.99	49 117002	499.00	49 117003	1399.00	49 117004	999.00
49 117005	309.00	49 117006	99.99	49 117007	229.00	49 117008	499.00	49 117009	999.00	49 117010	379.00
49 118001	359.20	49 118002	449.00	49 118003	219.99	49 118004	229.00	49 118005	399.00	49 118006	228.66
49 118007	279.00	49 118008	1199.00	49 118009	399.00	49 118010	179.00	49 118011	699.00	49 118012	1439.20
49 119004	279.00	49 119008	1399.00	49 119017	699.00	49 119026	1299.00	49 119029	499.00	49 120001	149.50
49 120002	289.00	49 120003	499.00	49 120004	229.00	49 120005	29.99	49 120006	349.00	49 120007	64.90
49 120008	229.00	49 120009	249.00	49 120010	229.00	49 120011	999.00	49 120012	299.00	49 120013	69.99
49 121002	129.99	49 121003	179.00	49 121004	229.00	49 121005	329.00	49 121006	399.00	49 121007	19.99
49 122002	129.99	49 122003	119.90	49 122004	34.90	49 122005	439.00	49 122006	279.00	49 122007	99.00
49 122008	89.00	49 122009	49.99	49 122010	159.00	49 122011	119.00	49 122012	89.00	49 122013	19.99
49 122014	199.00	49 122015	165.00	49 122016	199.00	49 122017	179.00	49 122018	159.00	49 122019	59.00
49 122020	99.00	49 122021	159.00	49 122022	199.00	49 122023	199.00	49 122024	139.00	49 123001	19.99
49 123017	99.00	49 123018	159.00	49 123019	35.00	49 123020	159.00	49 124001	139.00	49 124002	4099.00
49 124003	999.99	49 124004	1299.99	49 124005	999.00	49 124006	607.38	49 124007	1896.12	49 124008	2990.00
49 124009	4939.00	49 124010	999.99	49 125001	560.00	49 125002	850.00	49 125003	800.00	49 125004	480.00
49 125005	540.00	49 126001	549.00	49 126002	228.77	49 126003	228.77	49 126004	849.00	49 126005	1189.30
49 126006	1499.00	49 126007	710.10	49 126008	233.00	49 126009	849.00	49 126010	699.00	49 126011	799.00
49 126012	799.00	49 126013	429.00	49 126014	1199.00	49 126015	99.99	49 126016	503.74	49 126017	799.00
49 126018	699.00	49 126019	199.00	49 126020	99.99	49 126021	498.36	49 126022	599.00	49 126023	499.00
49 126024	299.00	49 126025	299.00	49 126026	399.87	49 126027	179.00	49 126028	179.00	49 126029	1299.00
49 126030	899.00	49 126031	747.15	49 126032	2499.00	49 126033	999.00	49 126034	438.71	49 126035	479.20
49 126036	149.99	49 126037	1149.00	49 127001	1311.33	49 127002	99.99	49 127003	99.99	49 127004	219.00
49 127004	599.00	49 127005	599.00	49 127006	199.00	49 128002	249.00	49 128004	299.00	49 128005	499.00
49 128006	471.20	49 128007	329.00	49 128008	199.00	49 128009	349.00	49 128010	349.00	49 128011	299.00
49 129012	150.00	49 130001	349.00	49 130021	235.00	49 130026	539.10	49 130028	120.17	49 131001	150.00
49 131002	72.00	49 131003	150.00	49 131004	135.00	49 131005	55.00	49 132001	136.00	49 132002	37.00
49 132003	115.00	49 132004	45.00	49 133001	299.50	49 133002	749.00	49 133003	109.00	49 133004	40.00
49 133005	399.00	49 133006	299.00	49 133007	99.90	49 133008	299.00	49 134001	949.00	49 134002	549.50
49 134003	1949.00	49 134004	1099.00	49 134005	1499.00	49 134006	1499.00	49 135001	699.00	49 135002	29.00
49 135003	907.85	49 135004	1099.00	49 135005	1049.00	49 135006	2499.00	49 136001	359.50	49 136002	899.00
49 136003	499.00	49 136004	935.51	49 136005	260.00	49 137001	549.00	49 137002	434.53	49 137003	859.00
49 137004	1249.00	49 137005	339.00	49 137006	700.05	49 137007	329.00	49 137008	699.00	49 137009	699.00
49 137010	260.04	49 137011	104.54	49 138001	241.00	49 139001	261.00	49 140001	199.00	49 140002	49.00
49 140004	153.12	49 140005	899.00	49 140006	138.29	49 141001	300.00	49 141002	800.00	49 141003	35.00
49 141005	35.00	49 141006	35.00	49 142001	96.99	49 142002	133.16	49 142003	145.22	49 142004	186.36
49 142005	186.36	49 142006	232.52	49 143001	300.00	49 143002	250.00	49 143003	330.00	49 143004	450.00
49 143005	100.00	49 143006	64.54	49 144001	35.15	49 144002	136.00	49 144003	136.00	49 144004	48.00
49 144006	214.54	49 144007	253.78	49 144008	368.50	49 144009	483.23	49 144010	597.95	49 144011	827.40
49 144012	1286.30	49 144013	1745.19	49 144014	2982.43	49 144015	7300.10	49 144016	8726.90	49 144017	9083.60
49 144018	10867.10	49 144019	12650.60	49 144020	14434.10	49 144021	16217.60	49 144022	18001.10	49 144023	19784.60
49 144024	215681.025	49 144025	23361.60	49 144026	15135.44	49 144027	2945.00	49 144028	17.55	49 144029	119.50
49 144030	3351.33	49 144031	6586.70	49 144032	26918.60	49 144033	28702.10	49 144034	35836.10	49 144035	42970.10
49 144036	50104.10	49 144037	57238.10	49 144038	71506.10	49 145001	10.50	49 145002	19.44	49 145003	10.50
49 145004	99.44	49 147001	2890.00	49 147002	5315.27	49 147003	8552.98	49 147004	949.00	49 147005	4950.00
49 147006	3999.00	49 148001	799.00	49 148002	2316.00	49 148003	999.00	49 148004	784.00	49 148005	111.00
49 148006	22499.00	49 149003	2849.00	49 149015	487.78	49 149022	2950.00	49 149023	4395.00	49 150001	2499.00
49 150002	107.00	49 150003	6599.00	49 150004	12389.30	49 150005	10900.00	49 150006	905.71	49 151001	3995.00
49 151002	4596.50	49 151003	9999.00	49 151004	21599.00	49 151005	3300.00	49 152001	8999.00	49 152002	19574.33
49 152003	18297.00	49 152004	12987.00	49 153001	1343.15	49 153002	323.00	49 153003	126.00	49 153004	49.00
49 153005	999.00	49 153006	448.04	49 153007	899.00	49 153008	199.00	49 153009	360.00	49 153010	79.99
49 154001	259.00	49 154002	309.00	49 154003	441.00	49 154004	499.00	49 154005	1487.20	49 154006	199.00
49 154007	674.00	49 154008	199.99	49 155002	506.08	49 155003	129.99	49 155007	120.00	49 155009	489.00
49 155013	24.90	49 155014	195.00	49 155015	24.90	49 156001	29.00	49 156002	45.00	49 156003	19.00
49 156001	6640.66	49 156002	6300.00	49 156003	8499.00	49 156004	10699.00	49 156005	7650.00	49 156006	9298.00
49 157001	3599.00	49 157002	889.00	49 157006	1697.00	49 158001	14174.33	49 158002	13499.00	49 158003	7999.00
49 158004	4184.43	49 158005	13686.30	49 159001	2395.00	49 159002	3149.00	49 159003	4663.04	49 159004	2341.50
49 159005	3000.00	49 159006	15063.44	49 160001	13949.00	49 160002	13949.00	49 160003	11949.00	49 160004	10302.00
49 160005	11038.72	49 161001	9999.00	49 161002	14639.40	49 161003	14999.00	49 161004	24799.00	49 161005	24569.33
49 162001	279.00	49 162002	1299.00	49 162003	699.00	49 162004	695.00	49 162005	895.00	49 162006	1099.00
49 162008	499.00	49 162009	1369.30	49 162010	1152.91	49 163001	595.00	49 163002	849.00	49 163003	1699.00
49 163004	2999.00	49 163005	2999.00	49 163006	524.27	49 164001	399.00	49 164002	999.00	49 164003	199.00
49 164005	199.00	49 165001	199.00	49 165002	75.50	49 165003	20.50	49 165004	36.50	49 166001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 246004	141.00	49 246006	25.00	49 246008	60.00	49 246009	550.00	49 246011	100.00	49 246012	169.00
49 246013	100.00	49 247001	55.00	49 247002	2575.00	49 247003	6007.00	49 247004	699.00	49 247005	149.00
49 247006	2699.10	49 247007	3936.00	49 247008	3100.00	49 248001	83.50	49 248002	103.50	49 248003	61.35
49 248004	30.00	49 248005	10.00	49 248006	45.00	49 248007	2200.00	49 248008	2500.00	49 248009	8000.00
49 250005	3800.00	49 250007	10000.00	49 250010	5000.00	49 251001	349.00	49 251002	375.00	49 251003	49.00
49 251004	244.00	49 251005	229.00	49 251006	425.00	49 251007	419.00	49 251008	240.00	49 251009	410.00
49 251010	1350.00	49 251011	629.00	49 251012	340.00	49 251013	339.00	49 251014	284.00	49 251015	351.00
49 252001	325.00	49 252002	160.00	49 252003	229.00	49 252004	10.00	49 252005	266.00	49 252006	10.00
49 253005	10.00	49 253007	1600.00	49 253010	50.00	49 254001	10.00	49 254002	74.00	49 254003	90.50
49 254004	45.20	49 254005	79.90	49 254006	27.00	49 254007	54.00	49 254008	85.90	49 254009	99.90
49 254010	63.50	49 254011	36.60	49 255001	18250.38	49 255002	4492.48	49 255003	6405.90	49 255004	10042.97
49 255005	2231.40	49 255006	5543.74	49 256001	3100.00	49 256002	1125.92	49 256003	4439.92	49 256004	3315.00
49 257001	3127.82	49 257002	4319.33	49 257003	5466.58	49 257004	3508.33	49 258001	7760.08	49 258002	579.17
49 258003	3928.83	49 258004	4477.92	49 259001	4141.67	49 259002	1993.75	49 259003	404.17	49 259004	1620.83
49 260001	1869.58	49 260002	3398.33	49 260003	2448.50	49 260004	5950.00	49 261001	494.83	49 261002	2163.33
49 261003	608.33	49 261004	3245.83	49 262001	8800.00	49 262002	34560.00	49 262003	11350.00	49 262004	41926.00
49 263001	800.00	49 263002	370.00	49 263003	755.00	49 263004	500.00	49 264001	134.50	49 264002	300.00
49 264003	400.00	49 264004	300.00	49 265001	78.00	49 265002	95.00	49 265003	136.00	49 265004	209.00
49 265005	130.00	49 265006	95.00	49 265007	155.00	49 265008	250.00	49 266001	269.00	49 266002	264.00
49 266003	608.33	49 266004	140.00	49 266005	240.00	49 266006	179.00	49 266007	179.00	49 266008	190.66
49 267002	195.00	49 267003	180.00	49 267004	24.00	49 268001	169.00	49 268002	292.50	49 268003	280.00
49 268004	265.00	49 268005	30.00	49 268006	60.00	49 268007	208.00	49 268008	240.00	49 268009	110.00
49 268010	308.00	49 268011	311.00	49 268012	183.00	49 268013	148.00	49 268014	342.50	49 268015	260.00
49 268016	196.017	49 268017	365.01	49 268018	26.44	49 268019	464.00	49 268020	200.00	49 268021	100.00
49 269001	486.00	49 269002	300.00	49 269003	217.00	49 269004	35.00	49 269005	35.00	49 270001	94.00
49 270002	670.00	49 270003	1824.50	49 270004	800.00	49 270005	900.00	49 270006	1159.35	49 270007	795.00
49 270008	1475.00	49 270009	1035.00	49 270010	700.00	49 270011	795.00	49 270012	1067.79	49 271001	103.38
49 272001	931.00	49 272002	1250.00	49 273001	590.00	49 273002	590.00	49 273003	590.00	49 273004	570.00
49 273005	155.00	49 273006	89.00	49 273007	25.00	49 273008	257.50	49 273009	28.13	49 274001	148.00
49 274002	138.67	49 274003	323.47	49 274004	152.00	49 274005	20.00	49 274006	70.00	49 274007	537.74
49 274008	372.87	49 275001	129.00	49 275002	960.00	49 275003	150.00	49 275004	225.00	49 275005	835.65
49 276001	43.00	49 276002	77.00	49 276003	70.00	49 276004	109.50	49 276005	109.50	49 276006	166.66
49 277002	115.18	49 277003	130.64	49 277004	226.33	49 277005	265.63	49 277006	70.00	49 278001	3950.00
49 278002	105.00	49 278003	119.00	49 278004	192.00	49 278005	2850.00	49 279001	85.00	49 279002	13.00
49 279003	130.00	49 279004	107.00	49 280001	305.25	49 280002	285.00	49 280003	140.00	49 280004	153.89
49 280005	253.27	49 281001	132.00	49 281002	37.75	49 281003	37.75	49 281004	33.70	49 281005	25.50
49 281006	24.00	49 281007	25.00	49 281008	38.50	49 281009	38.50	49 281010	42.00	49 281011	42.00
49 282001	228.00	49 282002	87.00	49 282003	83.60	49 282004	184.29	49 282005	78.57	49 282006	92.50
49 283001	31.56	49 283002	50.60	49 283003	32.20	49 283004	23.00	49 283005	26.00	49 284001	34.00
49 284002	130.90	49 284003	130.00	49 284004	38.00	49 284005	23.00	49 284006	14.00	49 284007	39.50
49 284008	59.00	49 284009	33.50	49 285001	120.00	49 285002	400.00	49 285003	185.00	49 285004	150.00
49 285005	90.00	49 286001	360.00	49 286002	485.00	49 286003	350.00	49 286004	265.00	49 286005	80.00
49 287001	11826.00	49 287002	3049.18	49 287003	2847.11	49 287004	612.52	49 287005	1790.00	49 287006	1199.00
49 288001	159.00	49 288002	587.50	49 288003	919.00	49 288004	1699.00	49 288005	4499.00	49 288007	695.00
49 289001	2708.33	49 289002	2590.03	49 289003	1771.78	49 289004	2682.83	49 290001	32.00	49 290002	32.00
49 290003	1795.00	49 290004	232.00	49 290005	232.00	49 290006	232.00	49 291001	10000.00	49 291002	15000.00
49 291003	5600.00	49 291004	17800.00	49 291005	7800.00	49 292001	250.00	49 292002	4000.00	49 292003	1160.00
49 292004	3800.00	49 292005	4060.00	49 292006	50.01001	49 292007	44.00	49 292008	30.47	49 292009	39.33
49 001005	24.84	49 001006	50.01006	49 001007	229.226	49 001008	222.826	49 002001	30.00	49 002002	30.00
49 002005	168.75	49 002006	257.14	49 003001	132.26	49 003002	93.11	49 003003	108.13	49 003004	234.22
49 003005	201.53	49 003006	195.00	49 003007	158.33	49 004001	201.75	49 004002	147.52	49 004003	88.89
49 004004	123.37	49 004005	110.89	49 004006	76.48	49 004007	127.88	49 004008	244.44	49 004009	110.96
49 004010	131.011	49 005001	172.05	49 005002	165.41	49 005003	165.41	49 005004	14.00	49 005005	248.18
49 005001	15.00	49 005002	18.88	49 005003	24.00	49 005004	68.63	49 005005	29.00	49 006001	37.80
49 006002	32.90	49 006003	53.00	49 006004	30.00	49 006005	30.00	49 006006	37.99	49 007001	18.90
49 007002	220.00	49 007003	19.20	49 007004	25.00	49 007005	26.00	49 007006	25.00	49 007007	5.00
49 007008	25.25	49 008001	10.00	49 008002	10.00	49 008003	10.00	49 008004	10.00	49 008005	161.90
49 008006	8.00	49 008007	10.00	49 009001	136.77	49 009002	108.38	49 009003	143.38	49 009004	161.90
49 009005	111.11	49 009006	79.03	49 009007	100.53	49 010001	10.00	49 010002	16.00	49 010003	12.00
49 010004	11.00	49 010005	15.00	49 010006	12.00	49 011001	42.50	49 011002	32.50	49 011003	52.50
49 011004	74.30	49 011005	40.1006	49 011006	40.1006	49 012001	172.00	49 012002	172.00	49 012003	32.67
49 012003	178.57	49 012004	189.52	49 012005	157.14	49 012006	360.00	49 013001	325.00	49 013002	142.08
49 013003	144.90	49 013004	350.00	49 013005	195.00	49 013006	430.00	49 014001	30.00	49 014002	26.00
49 014003	25.25	49 015001	82.76	49 015002	44.90	49 015003	44.90	49 015004	68.05	49 015005	60.00
49 015006	68.05	49 016001	38.00	49 016002	38.00	49 016003	38.00	49 016004	38.00	49 016005	38.00
49 016006	23.00	49 016004	134.23	49 017001	120.00	49 017002	95.00	49 017003	120.00	49 017004	97.00
49 017005	115.00	49 017006	130.00	49 017007	100.00	49 017008	110.15	49 017009	92.90	49 017010	91.20
49 017011	90.00	49 017012	90.00	49 017013	108.15	49 017014	112.90	49 017015	94.00	49 017016	114.00
49 017017	99.50	49 017018	90.00	49 017019	300.00	49 017020	280.00	49 018001	300.00	49 018002	300.00
49 018005	260.00	49 018006	300.00	49 018007	228.00	49 018008	175.50	49 018009	240.00	49 018010	280.00
49 018011	250.00	49 018012	280.00	49 018013	350.00	49 018014	250.00	49 018015	252.90	49 018016	234.90
49 018017	128.65	49 018018	167.40	49 018019	120.00	49 018020	120.00	49 018021	244.90	49 018022	194.55
49 018023	218.024	49 018024	320.00	49 018025	320.00	49 018026	660.00	49 018027	380.00	49 018028	100.00
49 018029	200.00	49 018030	120.00	49 018031	35.00	49 018032	164.90	49 018033	381.25	49 018034	299.90
49 018035	660.00	49 018036	336.00	49 018037	378.00	49 019001	97.75	49 019002	510.00	49 019003	117.00
49 019004	143.49	49 019005	435.00	49 019006	500.00	49 020001	156.00	49 020002	100.00	49 020003	102.00
49 020004	197.40	49 020005	136.00	49 020006	136.00	49 020007	111.65	49 020008	165.65	49 020009	148.00
49 021005	108.00	49 021006	130.00	49 021007	127.50	49 021008	190.00	49 022001	156.05	49 022002	180.00
49 022003	130.00	49 022004	41.35	49 022005	130.00	49 022006	102.00	49 022007	43.00	49 022008	39.00
49 022009	115.00	49 022010	121.50								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 083004	207.51	50 083005	105.71	50 084001	177.41	50 084002	91.78	50 084003	229.66	50 084004	388.54
50 084005	185.21	50 084006	93.90	50 084007	156.40	50 084008	416.67	50 084009	78.00	50 084010	158.25
50 084011	441.18	50 085001	53.50	50 085002	99.90	50 085003	160.00	50 085004	84.00	50 085005	122.22
50 085006	140.20	50 086001	100.00	50 086002	70.15	50 086003	69.90	50 086004	477.88	50 086005	6.00
50 087002	10.00	50 087003	12.65	50 087004	12.00	50 088001	34.50	50 088002	27.00	50 088003	27.00
50 088004	158.73	50 089001	1005.36	50 089002	596.00	50 089003	124.58	50 089004	227.98	50 089005	170.59
50 089006	159.23	50 090001	130.00	50 090002	420.82	50 090003	518.75	50 090004	96.74	50 090005	115.19
50 091002	229.30	50 091003	130.78	50 091004	190.48	50 091005	93.75	50 091006	232.00	50 091007	16.97
50 092003	103.33	50 092004	50.27	50 092005	201.00	50 092006	57.44	50 092007	62.77	50 093001	255.83
50 093002	232.81	50 093003	170.00	50 093004	35.71	50 093005	61.66	50 093006	175.00	50 094002	24.40
50 094003	75.00	50 094004	68.00	50 094005	200.00	50 094006	165.00	50 095001	31.71	50 095002	30.13
50 095003	46.00	50 095004	29.00	50 095005	21.12	50 095006	44.22	50 095007	174.32	50 096001	117.89
50 096002	854.44	50 096003	892.00	50 096004	1345.44	50 096005	14.00	50 097001	836.00	50 097002	297.60
50 097003	321.62	50 097004	307.63	50 097005	337.40	50 098001	54.00	50 098002	59.00	50 098003	153.00
50 098004	40.00	50 098005	35.00	50 098006	23.00	50 098007	210.00	50 099001	18.50	50 099002	18.50
50 099003	992.78	50 099004	93.21	50 099005	16.00	50 099006	137.50	50 099007	309.79	50 099008	16.74
50 100001	30.00	50 100002	12.00	50 100003	31.57	50 100005	37.50	50 101001	35.00	50 101002	45.00
50 101003	30.00	50 101006	83.51	50 101007	46.51	50 102001	10.00	50 102002	10.60	50 102003	73.14
50 102004	12.00	50 103001	420.01	50 103002	585.32	50 103003	1370.03	50 103004	282.15	50 103005	627.16
50 103006	314.14	50 103007	697.79	50 104001	315.86	50 105001	349.58	50 105002	433.32	50 104004	741.44
50 104005	297.15	50 105001	498.58	50 105002	211.11	50 105003	464.30	50 105004	293.68	50 106001	458.98
50 106002	149.00	50 106003	228.57	50 106004	222.00	50 106005	953.33	50 106006	190.00	50 107001	238.66
50 107002	180.00	50 107003	385.32	50 107004	219.99	50 107005	180.00	50 108001	39.17	50 108002	76.06
50 108003	53.72	50 108004	46.59	50 109001	33.47	50 109002	64.79	50 109003	46.00	50 108008	40.74
50 108009	36.38	50 109001	106.00	50 109002	99.00	50 109003	96.00	50 109004	106.00	50 109005	100.24
50 109006	108.75	50 110001	550.00	50 110002	199.00	50 110003	189.00	50 110004	249.00	50 110005	173.00
50 110006	799.00	50 110007	640.00	50 110008	129.99	50 111001	69.00	50 111002	219.00	50 111003	99.90
50 111004	111.00	50 111005	269.00	50 112001	55.00	50 112002	149.00	50 112003	149.00	50 111001	89.00
50 112002	145.00	50 112003	149.00	50 112004	124.51	50 112005	78.17	50 112006	188.10	50 112007	19.94
50 112008	40.26	50 113001	19.82	50 113002	149.00	50 113003	69.00	50 113004	199.00	50 113005	45.00
50 113006	17.99	50 114001	650.00	50 114002	295.00	50 114003	169.99	50 114004	89.99	50 114005	399.00
50 114006	992.78	50 115001	178.00	50 115002	16.00	50 115003	179.99	50 115004	309.79	50 115005	169.99
50 115005	199.00	50 115006	720.00	50 115007	399.00	50 115008	179.99	50 116001	449.00	50 116002	119.00
50 116003	549.00	50 116004	356.30	50 116005	209.00	50 116006	1016.58	50 116007	115.75	50 116008	319.90
50 117001	299.00	50 117002	229.90	50 117003	699.00	50 117004	287.71	50 117005	229.99	50 117006	299.90
50 117007	939.00	50 118001	500.00	50 118002	500.00	50 118003	154.67	50 118004	299.99	50 118005	149.00
50 118007	779.00	50 118004	229.90	50 118005	229.99	50 118006	129.99	50 118007	179.99	50 118008	179.99
50 118009	239.90	50 118010	499.00	50 119001	499.00	50 119002	810.00	50 119011	1199.00	50 119016	279.90
50 119018	1199.00	50 119020	999.00	50 119024	199.90	50 119032	529.00	50 120001	169.00	50 120002	179.00
50 120003	49.99	50 120004	494.10	50 120005	121.00	50 120006	64.99	50 120007	179.99	50 120008	84.90
50 120009	69.99	50 121001	269.00	50 121002	399.00	50 121003	67.58	50 121004	89.90	50 121005	90.00
50 121006	145.00	50 121007	70.00	50 122001	60.00	50 122002	49.00	50 122003	41.89	50 122004	30.00
50 122005	189.00	50 122006	159.00	50 122007	130.95	50 122008	139.00	50 122009	109.00	50 122010	39.90
50 122011	60.50	50 122012	99.25	50 122013	49.99	50 122014	24.76	50 122015	29.99	50 122016	209.00
50 122017	149.00	50 122018	59.99	50 122019	59.00	50 122020	12.90	50 122021	239.00	50 122022	48.00
50 122023	199.51	50 122024	59.00	50 122025	10.27	50 122026	89.99	50 123001	299.00	50 123012	199.00
50 123018	45.00	50 124001	2199.00	50 124002	879.00	50 124003	999.99	50 124004	1299.00	50 124005	4999.00
50 124006	99.99	50 124007	1349.00	50 125001	819.00	50 125002	350.00	50 125003	189.98	50 126001	304.06
50 126002	400.30	50 126003	391.65	50 126004	391.65	50 126005	373.00	50 126006	799.00	50 126007	119.99
50 126008	299.00	50 126009	99.99	50 127001	899.00	50 127002	194.08	50 127003	151.79	50 127004	179.95
50 127005	699.00	50 127006	649.48	50 127007	97.57	50 127008	89.99	50 128001	379.00	50 128004	399.00
50 128005	239.00	50 129001	299.00	50 129007	387.59	50 129008	29.95	50 129009	420.00	50 130003	15.00
50 130009	550.00	50 130036	379.00	50 130042	120.00	50 130043	160.00	50 131001	12.00	50 131002	12.00
50 131004	30.00	50 131005	35.00	50 132001	125.00	50 132002	150.00	50 132003	270.00	50 132004	80.00
50 132005	10.00	50 133001	149.00	50 133002	229.00	50 133003	319.00	50 133004	99.00	50 133005	409.00
50 133006	40.00	50 133007	599.00	50 133008	469.00	50 133009	57.90	50 133010	169.00	50 133011	349.00
50 133012	72.74	50 134001	1299.00	50 134002	1650.00	50 134003	749.90	50 134004	1249.90	50 134005	480.00
50 134005	864.00	50 134006	1749.00	50 134007	599.00	50 134008	799.00	50 134009	2199.00	50 134010	1599.00
50 135001	179.00	50 135002	549.00	50 135003	219.00	50 135004	699.00	50 135005	899.00	50 135006	449.00
50 135007	1099.00	50 136001	499.00	50 136002	299.00	50 136003	899.00	50 136004	549.00	50 136005	299.00
50 137001	139.00	50 137002	297.00	50 137003	249.00	50 137004	249.00	50 137005	179.00	50 137006	169.00
50 137007	1699.00	50 137008	899.00	50 138001	104.74	50 139001	104.66	50 140001	33.67	50 140002	55.68
50 140003	6.80	50 140004	35.00	50 140005	90.50	50 141001	180.00	50 141003	150.00	50 141007	80.00
50 141008	30.00	50 141010	70.00	50 141011	35.00	50 142001	482.29	50 142002	462.65	50 142003	560.91
50 142004	331.75	50 142005	21.00	50 142006	257.18	50 143001	360.00	50 143002	209.00	50 143003	149.00
50 143009	100.00	50 144001	32.28	50 144002	64.55	50 144003	96.83	50 144004	136.07	50 144005	175.31
50 144006	214.54	50 144007	253.78	50 144008	293.02	50 144009	407.74	50 144010	522.46	50 144011	751.91
50 144012	1210.81	50 144013	1669.70	50 144014	2816.94	50 144015	3964.18	50 144016	4881.98	50 144017	5111.42
50 144018	6258.00	50 144019	7891.90	50 144020	9740.20	50 144021	9740.38	50 144022	10847.72	50 144023	19392.31
50 144024	21794.30	50 144025	23596.65	50 144026	25399.90	50 144027	198.85	50 144028	1440.26	50 144029	2128.60
50 144030	3275.84	50 144031	3505.29	50 144032	27201.35	50 144033	29003.70	50 144034	36213.10	50 144035	43422.50
50 144036	50631.90	50 144037	57841.30	50 144038	72260.10	50 145001	18.88	50 145002	10.74	50 145003	19.88
50 145004	10.74	50 145005	599.00	50 145006	379.00	50 145007	449.90	50 146001	8249.90	50 146002	1119.99
50 147006	9342.25	50 147007	13749.45	50 148001	5299.00	50 148002	19200.00	50 148003	10900.00	50 148004	7149.00
50 148005	12676.73	50 148006	9449.00	50 149005	3500.00	50 149007	4399.00	50 149017	1367.00	50 149024	3800.00
50 150001	12995.00	50 150002	6896.00	50 150003	23270.00	50 150004	3989.00	50 151001	16042.75	50 151002	5697.00
50 151003	18690.00	50 151004	18690.00	50 151005	18690.00	50 151006	5899.00	50 151007	11599.00	50 151008	22799.00
50 152004	18849.35	50 153001	649.00	50 153002	719.00	50 153003	489.30	50 153004	599.00	50 153005	299.90
50 153006	618.75	50 153007	179.00	50 153008	199.90	50 153009	499.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 230011	3197.89	50 230012	598.79	50 230013	2398.17	50 230014	1199.00	50 231001	5165.06	50 231002	3990.00
50 231003	6290.00	50 231004	6899.00	50 231005	11358.39	50 231006	14863.28	50 232001	100.00	50 232002	100.56
50 234001	15.00	50 235001	97.95	50 236001	269.00	50 236002	239.00	50 236003	326.00	50 236004	119.00
50 237001	6.00	50 237002	139.00	50 237003	13.00	50 237004	139.00	50 238001	129.00	50 238002	199.00
50 238002	7.00	50 238003	1599.00	50 238004	10899.00	50 238005	599.00	50 238006	14999.00	50 238007	8700.00
50 238008	18.00	50 238009	12.00	50 238010	23500.00	50 239001	8899.00	50 239002	1190.00	50 239003	999.00
50 239004	14415.10	50 239005	10740.00	50 240001	219.00	50 240002	39.00	50 240003	374.00	50 240004	629.00
50 240005	695.00	50 240006	648.77	50 241001	499.00	50 241002	95.00	50 241003	179.00	50 241004	999.00
50 241004	939.00	50 241005	499.00	50 241006	2099.00	50 241007	799.00	50 241008	1999.00	50 242001	150.00
50 242002	400.00	50 242003	1000.00	50 242004	375.00	50 242005	350.00	50 242006	625.00	50 242007	250.00
50 242008	300.00	50 242009	450.00	50 242010	230.00	50 242011	195.07	50 243001	96.64	50 243002	104.50
50 243003	104.29	50 243004	55.00	50 243005	24.55	50 244001	280.00	50 244002	400.00	50 244003	3000.00
50 244004	500.00	50 245001	45.00	50 245002	490.00	50 245003	500.00	50 245004	900.00	50 245005	35.00
50 245006	4125.00	50 245007	550.00	50 245008	500.00	50 246001	65.00	50 246002	125.00	50 246003	40.00
50 246004	36.00	50 246005	30.00	50 246006	190.00	50 246007	15.00	50 246008	110.00	50 246010	210.00
50 246011	195.00	50 246012	60.00	50 247001	950.00	50 247002	575.00	50 247003	1505.00	50 247004	119.00
50 247005	299.00	50 248001	730.00	50 248002	72.00	50 248003	71.00	50 248004	98.00	50 250001	9100.00
50 250002	4900.00	50 250003	36000.00	50 250004	6530.00	50 250005	43000.00	50 251001	310.00	50 251002	350.00
50 251003	310.00	50 251004	340.00	50 251005	295.00	50 251006	339.00	50 251007	195.00	50 251008	235.00
50 251009	220.00	50 251010	475.00	50 251011	195.00	50 251012	2670.00	50 251013	1175.60	50 251014	4000.15
50 252001	214.07	50 252002	275.00	50 252003	295.00	50 252004	349.00	50 252005	349.00	50 253002	15.00
50 253003	12.00	50 253007	85.00	50 253008	36.00	50 254001	26.00	50 254002	38.00	50 254003	46.00
50 254004	50.00	50 254005	30.00	50 254006	77.00	50 254007	56.00	50 254008	8.00	50 254009	26.00
50 254010	42.00	50 254011	11.00	50 254012	11126.75	50 255002	320.00	50 255003	7001.77	50 255004	11126.38
50 255005	5887.63	50 255006	3038.50	50 256001	231.67	50 256002	1605.83	50 256003	1279.87	50 256004	1800.33
50 257001	1605.83	50 257002	4987.08	50 257003	1741.67	50 257004	3146.67	50 258001	3089.17	50 258002	5730.00
50 258003	2489.58	50 258004	1808.33	50 259001	7085.83	50 259002	2592.25	50 259003	1720.42	50 259004	5851.67
50 260001	11248.83	50 260002	2683.33	50 260003	153.33	50 260004	1175.83	50 261001	1775.83	50 261002	3900.00
50 261003	1341.67	50 261004	2129.83	50 262001	2360.00	50 262002	5750.00	50 262003	5440.00	50 262004	350.00
50 263001	90.00	50 263002	130.00	50 263003	142.50	50 263004	1000.00	50 264001	211.75	50 264002	128.00
50 264003	364.00	50 264004	350.00	50 265001	133.00	50 265002	125.00	50 265003	112.00	50 265004	125.00
50 265005	125.00	50 265006	120.00	50 265007	160.00	50 265008	110.00	50 266001	190.00	50 266002	190.00
50 265011	90.00	50 266001	234.00	50 266002	42.00	50 266003	191.50	50 266004	169.00	50 267001	190.00
50 267002	138.00	50 267003	195.00	50 267004	210.00	50 267005	190.00	50 268001	195.00	50 268002	225.00
50 268003	244.00	50 268004	514.00	50 268005	270.00	50 268006	120.00	50 268007	213.00	50 268008	168.00
50 268009	220.00	50 268010	105.00	50 268011	195.00	50 268012	65.00	50 268013	187.60	50 268014	60.00
50 268015	384.00	50 268016	474.00	50 268017	288.00	50 268018	570.00	50 269001	70.00	50 269002	20.00
50 269003	154.90	50 269004	52.00	50 270001	1412.77	50 270002	1832.62	50 270003	1717.23	50 270004	950.00
50 270005	1400.00	50 270006	640.00	50 270007	700.00	50 270008	1661.84	50 270009	950.87	50 270010	1440.50
50 270011	2141.31	50 270012	300.00	50 271001	103.33	50 272001	432.11	50 272002	273.00	50 272003	159.00
50 272004	489.00	50 272005	849.16	50 273001	42.00	50 273002	48.00	50 273003	159.00	50 273004	390.00
50 273005	265.00	50 273006	249.00	50 273007	899.00	50 273008	241.00	50 274001	99.00	50 274002	748.03
50 274003	298.00	50 274004	430.00	50 274005	330.00	50 274006	35.28	50 275001	287.02	50 275002	139.85
50 275003	574.50	50 275004	119.79	50 275005	14069.70	50 276001	38.00	50 276002	74.90	50 276003	47.60
50 276004	363.00	50 276005	36.00	50 276006	10.00	50 277001	142.50	50 277002	181.00	50 277003	129.33
50 277005	98.90	50 277006	131.47	50 277007	208.33	50 278001	161.00	50 278002	2600.00	50 278003	619.00
50 278004	179.90	50 278005	256.00	50 278006	3700.00	50 279001	247.00	50 279002	114.70	50 279003	89.90
50 279004	14.25	50 279005	20.00	50 280001	137.00	50 280002	399.90	50 280003	135.20	50 280004	124.62
50 280005	106.00	50 281001	75.00	50 281002	10.00	50 281003	25.00	50 281004	86.00	50 281005	100.00
50 281006	183.75	50 281007	39.99	50 281008	23.15	50 282001	82.00	50 282002	154.68	50 282003	76.79
50 282004	69.57	50 282005	84.28	50 283001	50.00	50 283002	15.79	50 283003	98.00	50 283004	17.00
50 284001	41.50	50 284002	54.00	50 284003	27.50	50 284004	101.00	50 285001	140.00	50 285002	100.00
50 285003	100.00	50 285004	2460.00	50 286001	250.00	50 286002	400.00	50 286003	500.00	50 286004	800.00
50 286005	350.00	50 286006	800.00	50 287001	420.00	50 287002	480.00	50 287003	480.00	50 287004	28.00
50 287005	27.00	50 287006	27.00	50 288001	550.00	50 288002	3270.00	50 288003	25.00	50 288004	899.00
50 288009	1695.00	50 289001	2304.17	50 289002	3083.33	50 289003	3750.00	50 289004	3150.00	50 290001	104.00
50 290002	104.00	50 290003	2400.00	50 290004	1795.00	50 291001	104.00	50 291002	104.00	50 291003	1300.00
50 291002	12000.00	50 291003	27264.00	50 291004	38561.00	50 292001	4400.00	50 292002	2320.00	50 292003	8120.00
50 010001	29.49	50 010002	178.57	50 010003	22.50	50 010004	16.95	50 010005	17.78	50 010006	122.50
50 0102002	91.60	50 0102003	175.00	50 0102004	111.76	50 0103001	150.00	50 0103002	133.00	50 0103003	107.50
50 0103004	91.70	50 0103005	170.42	50 0104001	140.00	50 0104002	146.15	50 0104003	181.00	50 0104004	140.15
50 0104005	132.84	50 0104006	97.89	50 0104007	100.00	50 0105001	20.00	50 0105002	106.48	50 0105003	58.57
50 0105004	15.75	50 0106001	9.00	50 0106002	8.00	50 0106003	18.74	50 0106004	10.00	50 0106005	28.00
50 0107001	17.00	50 0107002	17.00	50 0107003	3.00	50 0107004	143.75	50 0107005	20.00	50 0108001	5.00
50 0108002	2.50	50 0108003	1.00	50 0108004	1.00	50 0109001	168.05	50 0109002	68.05	50 0109003	7.00
50 0109004	98.76	50 0110001	7.00	50 0110002	8.00	50 0110003	5.00	50 0110004	4.00	50 0110005	57.50
50 0111002	50.00	50 0111003	45.00	50 0111004	37.50	50 0112001	360.00	50 0112002	231.25	50 0112003	144.17
50 0112004	200.00	50 0112005	243.75	50 0112006	330.65	50 0113001	370.00	50 0113002	12.00	50 0113003	195.00
50 0113004	9.50	50 0113005	185.00	50 0114001	18.00	50 0114002	16.00	50 0114003	16.00	50 0114004	11.00
50 0114005	20.00	50 0114006	18.00	50 0114007	18.00	50 0114008	18.00	50 0114009	20.00	50 0114010	20.00
50 0114011	17.00	50 0115001	87.00	50 0115002	27.00	50 0115003	65.00	50 0115004	67.82	50 0115005	60.00
50 0115006	70.59	50 0116001	102.78	50 0116002	82.86	50 0116003	109.38	50 0116004	88.57	50 0116005	101.47
50 0117001	95.00	50 0117002	140.00	50 0117003	140.00	50 0117004	140.00	50 0117005	132.00	50 0117006	132.00
50 0117007	120.00	50 0117008	160.00	50 0117009	140.00	50 0117010	138.00	50 0118001	185.00	50 0118002	165.00
50 0118003	116.50	50 0118004	168.00	50 0118005	118.00	50 0118006	164.78	50 0118007	125.00	50 0118008	192.00
50 0118009	200.00	50 0118010	200.00	50 0118011	150.00	50 0118012	300.00	50 0118013	240.00	50 0118014	240.00
50 0118015	240.00	50 018016	240.00	50 018017	240.00	50 018018	240.00	50 018019	240.00	50 018020	240.00
50 0119003	120.00	50 0119004	100.50	50 0119005	160.00	50 0120001	96.00	50 0120002	130.05	50 0120003	110.00
50 0120004	120.00	50 0121001	160.00	50 0121002	99.00	50					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 108005	54.97	51 109001	96.00	51 109002	103.00	51 109003	109.00	51 109004	103.00	51 109005	108.00
51 110001	269.90	51 110002	305.00	51 110003	125.00	51 110004	359.00	51 110005	139.99	51 110010	39.90
51 111002	179.00	51 111003	69.00	51 111004	24.90	51 111005	20.00	51 112001	19.90	51 112002	19.90
51 112003	35.00	51 113001	155.00	51 113002	24.00	51 113003	24.00	51 113004	29.90	51 113005	49.90
51 113006	30.00	51 113007	95.00	51 113008	129.00	51 113009	23.99	51 114001	169.90	51 114002	489.00
51 114003	229.00	51 114004	139.99	51 114005	189.99	51 114006	199.99	51 114007	115.00	51 115001	98.90
51 115002	80.00	51 115003	55.00	51 115004	99.00	51 115005	249.00	51 115006	179.99	51 116001	329.90
51 116002	329.90	51 116003	789.00	51 116004	319.00	51 116005	319.00	51 116006	319.00	51 116007	299.99
51 116008	159.99	51 116009	279.99	51 116010	259.00	51 117001	198.90	51 117002	249.99	51 117003	300.00
51 117004	729.00	51 117005	379.00	51 117006	199.99	51 117007	289.99	51 118001	190.00	51 118002	199.00
51 118003	189.90	51 118004	249.00	51 118005	259.00	51 118006	219.99	51 118007	229.00	51 119002	398.90
51 119014	199.99	51 119021	450.00	51 119024	279.99	51 119026	380.00	51 119028	499.90	51 119039	398.00
51 120001	59.90	51 120002	250.00	51 120003	209.00	51 120004	59.99	51 120005	29.90	51 121002	159.00
51 121003	329.00	51 121004	39.99	51 121005	145.00	51 122001	49.00	51 122002	105.00	51 122003	99.00
51 122004	179.00	51 122005	229.00	51 122006	99.88	51 122007	159.00	51 122008	26.00	51 122009	26.00
51 122010	20.00	51 122011	39.99	51 122012	19.99	51 123002	179.00	51 123007	48.80	51 123008	72.00
51 123012	49.90	51 124001	450.00	51 124002	865.00	51 124003	1049.00	51 124004	1349.00	51 124005	999.99
51 125001	805.00	51 125002	169.00	51 125003	154.98	51 126001	298.90	51 126002	295.00	51 126003	119.99
51 126004	269.99	51 126005	149.99	51 126006	159.99	51 126007	195.00	51 127001	198.90	51 127002	219.00
51 127003	249.90	51 127004	209.00	51 127005	429.00	51 127006	199.99	51 128001	257.80	51 128002	494.00
51 128004	139.99	51 128005	159.55	51 129002	191.24	51 129003	283.05	51 129005	125.66	51 130002	111.00
51 130006	100.00	51 130027	115.00	51 130028	49.90	51 131001	65.00	51 131002	140.00	51 131003	100.00
51 132001	115.00	51 132002	55.00	51 132003	150.00	51 133001	474.00	51 133002	399.00	51 133003	449.00
51 133004	449.99	51 133005	269.00	51 133006	214.00	51 134001	799.89	51 134002	2974.00	51 134003	59.00
51 134004	1099.00	51 134005	1699.00	51 135001	219.00	51 135002	210.00	51 135003	399.00	51 136001	249.00
51 136002	449.00	51 136003	239.00	51 136004	129.00	51 136005	694.00	51 136006	395.00	51 136007	595.00
51 137001	499.00	51 137002	1249.00	51 137003	299.00	51 137004	310.00	51 137005	699.00	51 138001	105.11
51 139001	199.00	51 140001	773.08	51 140002	249.00	51 14003	665.50	51 141001	30.00	51 141002	135.00
51 141003	60.00	51 141004	360.00	51 141005	1800.00	51 142001	202.40	51 142002	199.00	51 142003	49.00
51 143001	300.00	51 143002	1300.00	51 143003	120.00	51 143004	60.00	51 143005	150.00	51 144001	32.28
51 144002	64.55	51 144003	96.83	51 144004	136.07	51 144005	175.31	51 144006	214.54	51 144007	329.27
51 144008	443.99	51 144009	559.71	51 144010	674.44	51 144011	901.89	51 144012	301.79	51 144013	373.10
51 144014	5516.90	51 144015	7300.10	51 144016	8775.40	51 144017	9083.60	51 144018	10867.10	51 144019	12650.60
51 144020	14434.10	51 144021	16217.60	51 144022	18001.10	51 144023	19784.60	51 144024	21568.10	51 144025	23351.60
51 144026	25135.10	51 144027	198.85	51 144028	3376.40	51 144029	4446.50	51 144030	6230.00	51 144031	6586.70
51 144032	249.90	51 144033	28702.10	51 144034	35836.10	51 144035	42970.10	51 144036	50104.10	51 144037	57288.10
51 144038	71506.10	51 145001	18.64	51 145002	19.77	51 145003	18.42	51 145004	18.42	51 145005	3299.00
51 147002	1999.00	51 147003	4499.00	51 147004	1750.00	51 147005	1797.00	51 148001	13299.00	51 148002	3232.89
51 148003	5490.00	51 148004	16678.00	51 149010	513.00	51 149012	3774.00	51 149015	828.00	51 150001	4050.00
51 150002	4299.00	51 150003	2108.00	51 150004	1140.00	51 150005	1140.00	51 150006	6449.00	51 151004	1650.00
51 152001	15399.00	51 152002	7199.00	51 152003	6370.00	51 152004	18297.00	51 153001	109.00	51 153002	129.00
51 153003	519.00	51 153004	329.00	51 153005	329.00	51 153006	949.00	51 154001	350.00	51 154002	641.03
51 154003	499.00	51 154004	999.00	51 155004	249.00	51 155006	125.28	51 155012	145.00	51 155013	150.00
51 155014	100.00	51 156001	5399.00	51 156002	7799.00	51 156003	9548.00	51 157006	1973.00	51 157007	1799.51
51 157008	8195.00	51 158001	8099.00	51 159001	4999.00	51 159002	6404.00	51 159003	8609.00	51 159004	4218.67
51 159002	2293.61	51 159003	2990.00	51 159004	2340.00	51 160001	4749.00	51 160002	16778.00	51 160003	3361.85
51 160004	13899.00	51 160005	4099.00	51 161001	9199.00	51 161002	6999.00	51 161003	4819.01	51 161004	8733.00
51 162002	1599.00	51 162005	1950.00	51 162007	1499.00	51 162008	745.81	51 163001	1829.00	51 163002	3470.00
51 163003	757.13	51 163004	1240.00	51 164001	4140.00	51 164002	699.00	51 164003	249.00	51 164004	299.00
51 164005	379.00	51 165001	69.00	51 165002	15.00	51 165003	46.00	51 165004	71.50	51 166001	494.00
51 166002	349.00	51 166003	1664.00	51 166004	260.00	51 166005	1799.00	51 167001	10.50	51 167002	73.00
51 167003	160.00	51 167004	15.00	51 168001	124.00	51 168002	30.00	51 168003	17.50	51 168004	30.00
51 169001	169.00	51 169002	140.00	51 169003	30.00	51 170004	20.00	51 170005	89.00	51 170006	72.00
51 170006	290.00	51 170009	36.50	51 171001	156.50	51 171002	169.00	51 171003	32.00	51 171004	45.00
51 171005	169.18	51 172001	33.00	51 172004	26.00	51 172005	25.00	51 172006	23.00	51 173001	11.00
51 173002	15.38	51 173003	11.47	51 173004	18.28	51 173005	12.90	51 174001	25.00	51 174002	60.00
51 174003	31.50	51 174004	35.50	51 175001	42.00	51 175002	32.00	51 175003	32.00	51 176001	47.00
51 176001	57.78	51 176002	32.22	51 176003	10.00	51 176005	60.00	51 177001	31.50	51 177002	60.00
51 177003	79.00	51 177004	12.00	51 178001	62.50	51 178002	57.50	51 178003	58.75	51 178004	49.28
51 178005	54.00	51 179001	60.54	51 179002	84.71	51 179003	61.00	51 180001	15.00	51 180002	59.00
51 180003	25.00	51 181001	25.00	51 181002	21.18	51 181003	181.00	51 181004	181.00	51 181005	479.00
51 182001	20.00	51 182002	16.96	51 182003	12.95	51 182004	58.99	51 182005	46.00	51 182006	22.00
51 183001	200.00	51 183002	250.00	51 183003	362.51	51 183004	300.00	51 183005	350.00	51 184001	39.00
51 184002	117.36	51 184003	130.00	51 184004	69.00	51 185001	65.00	51 185002	476.81	51 185003	404.02
51 186001	46.00	51 186002	23.00	51 186003	171.20	51 186004	171.20	51 186005	274.00	51 186006	274.00
51 187004	35.00	51 188001	30.00	51 188002	999.00	51 188003	462.00	51 188004	203.51	51 188005	704.00
51 189001	144.00	51 189002	294.08	51 189003	112.00	51 190001	145.00	51 190002	263.50	51 190003	260.51
51 191001	334.00	51 191002	49.00	51 191003	168.60	51 192001	101.00	51 192002	184.00	51 192003	168.41
51 193001	193.00	51 193002	36.00	51 193003	185.00	51 193004	107.00	51 194003	107.00	51 194004	49.00
51 195001	502.00	51 195002	270.00	51 195003	289.17	51 195004	356.00	51 195005	52.00	51 196001	122.98
51 196002	250.00	51 196003	410.00	51 196004	45.00	51 196005	378.00	51 196006	418.00	51 196007	396.79
51 196008	390.00	51 196009	509.97	51 197001	17.00	51 197002	119.00	51 197003	66.00	51 197004	8.88
51 197005	27.00	51 198001	2899.99	51 200001	3600.00	51 198002	38.00	51 199002	1000.00	51 199003	300.00
51 199003	1000.00	51 199004	500.97	51 199005	250.23	51 200001	500.00	51 200002	500.00	51 200003	3000.00
51 200004	600.00	51 200005	420.00	51 200006	1500.00	51 201001	5000.00	51 201002	8500.00	51 201003	2500.00
51 202001	600.00	51 202002	1255.00	51 202003	1200.00	51 202004	600.00	51 203001	1200.00	51 203002	1255.00
51 203003	4800.00	51 203004	7000.00	51 204001	700.00	51 204002	3336.00	51 204003	2436.00	51 204004	492.00
51 205001	319.00	51 205002	850.00	51 205003	99.00	51 205004	190.00	51 205005	150.00	51 205006	57.50
51 205007	550.00	51 205008	200.00	51 205009	7						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 009001	93.55	52 009002	79.03	52 009003	114.64	52 009004	171.43	52 009005	79.03	52 010001	12.00
52 010002	11.00	52 010003	10.00	52 010004	8.00	52 011001	52.00	52 011002	45.00	52 011003	48.64
52 011004	60.00	52 011005	50.00	52 012001	57.00	52 012002	337.50	52 012003	240.00	52 012004	360.00
52 012005	170.21	52 013001	390.00	52 013002	270.00	52 013003	150.00	52 013004	339.00	52 013005	339.00
52 014001	23.00	52 014002	23.00	52 014003	24.75	52 014004	23.00	52 015001	45.46	52 015002	120.00
52 015003	80.78	52 015004	60.00	52 015005	50.00	52 015006	65.36	52 015007	48.00	52 016001	129.63
52 016002	114.29	52 016003	164.58	52 016004	108.51	52 016005	97.22	52 016006	130.00	52 017001	150.00
52 017002	140.00	52 017003	180.00	52 017004	100.00	52 017005	170.00	52 017006	160.00	52 017007	160.00
52 017008	140.00	52 017009	180.00	52 017010	150.00	52 017011	180.00	52 017012	150.00	52 017013	125.25
52 017014	126.25	52 017015	130.00	52 017016	130.00	52 017017	130.00	52 017018	120.00	52 017019	160.00
52 017020	160.00	52 018001	247.50	52 018002	240.00	52 018003	359.00	52 018004	401.50	52 018005	258.00
52 018006	226.00	52 018007	260.00	52 018008	270.00	52 018009	130.00	52 018010	216.00	52 018011	136.00
52 018012	160.00	52 018013	230.00	52 018014	160.00	52 018015	160.00	52 018016	249.43	52 018017	335.00
52 018018	369.00	52 018019	240.00	52 018020	244.95	52 018021	159.00	52 018022	254.00	52 018023	164.00
52 018024	270.00	52 018025	280.00	52 018026	300.00	52 018027	200.00	52 018028	200.00	52 018029	300.00
52 018030	269.00	52 018031	428.90	52 018032	190.00	52 018033	210.00	52 018034	229.00	52 018035	230.00
52 018036	230.00	52 018037	180.00	52 018038	220.00	52 018039	245.00	52 018040	220.00	52 018041	275.00
52 018042	245.00	52 019001	137.50	52 019002	136.00	52 019003	140.00	52 019004	1180.00	52 019005	140.00
52 019006	160.00	52 020001	110.00	52 020002	160.00	52 020003	145.00	52 020004	95.00	52 020005	150.00
52 020006	136.00	52 021007	210.25	52 021008	100.00	52 022002	198.00	52 022003	234.00	52 021004	180.00
52 021005	160.00	52 021006	90.00	52 022001	43.25	52 022002	102.00	52 022003	30.00	52 022004	30.00
52 022005	42.00	52 022006	45.00	52 022007	111.50	52 022008	65.00	52 022009	56.25	52 022010	41.20
52 022011	77.98	52 022012	61.25	52 022013	130.90	52 022014	108.90	52 022015	154.90	52 022016	56.90
52 023001	57.77	52 023002	57.74	52 023003	108.40	52 023004	110.00	52 023005	58.00	52 023006	240.00
52 023007	110.00	52 023008	50.00	52 024001	220.00	52 024002	180.00	52 024003	180.00	52 024004	400.00
52 025001	412.00	52 025002	74.90	52 025003	80.00	52 025004	100.00	52 025005	100.00	52 025006	100.00
52 025007	90.00	52 026001	178.57	52 026002	165.00	52 026003	151.84	52 026004	187.97	52 026005	172.93
52 027001	220.00	52 027002	285.00	52 027003	242.81	52 027004	280.00	52 028001	298.00	52 028002	120.00
52 028003	134.00	52 028004	200.00	52 028005	140.00	52 028006	150.00	52 028007	150.00	52 028008	95.00
52 028009	139.69	52 028010	102.19	52 028011	210.00	52 028012	210.00	52 028013	120.00	52 028014	147.50
52 028015	127.15	52 028016	117.98	52 029001	478.26	52 029002	604.69	52 029003	256.67	52 029004	500.00
52 029005	136.00	52 030001	428.90	52 030002	120.00	52 030003	148.86	52 030004	125.00	52 030005	116.11
52 030006	111.11	52 030007	125.00	52 030008	124.44	52 030009	110.00	52 031001	59.00	52 031002	275.00
52 031003	44.93	52 031004	54.33	52 031005	54.00	52 031006	45.75	52 032001	139.13	52 032002	185.18
52 032003	274.10	52 032004	202.17	52 032005	250.00	52 033006	68.48	52 033011	85.33	52 033012	70.80
52 033014	35.69	52 034001	28.00	52 040002	33.00	52 040003	22.00	52 040004	32.00	52 040005	27.00
52 035001	38.05	52 035002	31.71	52 035003	48.10	52 035004	33.83	52 035005	21.85	52 035006	87.00
52 036001	225.69	52 036002	276.04	52 036003	264.70	52 036004	111.11	52 036005	207.14	52 037001	208.33
52 037002	188.00	52 037003	140.00	52 037004	160.00	52 037005	156.00	52 037006	120.00	52 037007	208.00
52 038001	210.00	52 038002	213.13	52 038003	200.00	52 038004	220.00	52 038005	28.75	52 038006	28.75
52 039002	148.00	52 039003	100.00	52 039004	140.00	52 039005	160.00	52 039006	150.00	52 040001	311.50
52 040002	651.98	52 040003	180.00	52 040004	160.00	52 040005	233.34	52 040006	638.33	52 041001	50.56
52 041002	56.56	52 041003	62.78	52 041004	75.00	52 041007	112.50	52 041008	98.13	52 041011	46.67
52 041013	97.23	52 042001	60.00	52 042002	54.00	52 042003	51.00	52 042004	42.00	52 042005	42.18
52 043001	60.00	52 043002	60.00	52 043003	60.00	52 043004	302.00	52 044001	60.00	52 044002	160.67
52 044003	332.22	52 044004	306.22	52 044005	166.67	52 044006	288.89	52 045002	72.00	52 045004	52.50
52 045010	58.00	52 046001	115.00	52 046002	80.00	52 046003	96.30	52 046004	90.00	52 046005	120.00
52 046006	104.00	52 046007	100.00	52 046008	100.00	52 046009	97.50	52 047001	50.50	52 047002	36.50
52 047003	20.00	52 047004	35.00	52 047005	35.00	52 047006	48.75	52 047007	31.00	52 047008	27.00
52 047009	36.50	52 047010	24.75	52 047011	38.50	52 048002	47.00	52 048003	40.00	52 048004	37.50
52 048005	36.50	52 048006	40.25	52 048007	28.50	52 048008	36.50	52 048009	36.50	52 049001	39.90
52 049002	65.75	52 049003	44.48	52 049004	36.58	52 049005	59.50	52 049006	65.00	52 049007	41.25
52 049008	42.00	52 049009	64.50	52 050001	34.90	52 050002	34.90	52 050003	34.90	52 050004	34.90
52 050005	25.00	52 050006	32.09	52 050007	28.75	52 050008	32.00	52 050009	20.00	52 050010	17.50
52 051002	24.25	52 051003	20.00	52 051004	16.50	52 051005	20.00	52 051006	22.50	52 051007	24.25
52 051008	16.00	52 051009	17.00	52 051010	17.50	52 052002	49.00	52 052003	31.00	52 052004	29.50
52 053001	35.00	52 053002	75.00	52 053003	46.00	52 053004	46.00	52 053005	25.00	52 053006	60.00
52 053007	70.00	52 053008	65.00	52 053009	60.00	52 053010	57.50	52 054001	25.00	52 054002	28.00
52 054003	50.00	52 054004	57.50	52 054005	35.00	52 054006	32.00	52 054007	12.00	52 054008	17.50
52 055004	30.50	52 055005	25.50	52 055006	20.00	52 056001	17.65	52 056002	16.60	52 056003	28.25
52 056004	19.00	52 056005	19.00	52 056006	23.25	52 057001	15.00	52 057002	12.00	52 057003	19.75
52 056010	15.75	52 057001	107.00	52 057002	105.00	52 057003	130.00	52 057004	115.00	52 057005	140.00
52 057006	105.00	52 057007	127.50	52 058001	180.00	52 058002	90.00	52 058003	184.62	52 058004	65.00
52 058005	110.00	52 058006	80.00	52 058007	87.06	52 059001	61.13	52 059002	81.50	52 059003	35.90
52 059004	50.00	52 059005	50.00	52 059006	31.75	52 059007	31.75	52 059008	30.15	52 059009	30.15
52 059010	42.15	52 059011	29.89	52 059012	20.50	52 059013	43.25	52 059014	26.50	52 059015	35.00
52 059016	40.50	52 059017	41.40	52 059018	100.00	52 059019	44.00	52 059020	17.25	52 059021	35.00
52 060001	25.25	52 060002	35.00	52 060003	21.00	52 060004	32.00	52 060005	27.25	52 060006	22.50
52 060007	26.00	52 060008	26.50	52 060009	32.00	52 060010	19.50	52 061001	30.15	52 061002	22.00
52 061003	20.00	52 061004	14.50	52 061005	16.00	52 061006	13.50	52 061007	18.50	52 061008	17.00
52 062001	32.25	52 062002	24.50	52 062003	35.00	52 062004	28.00	52 062005	27.25	52 062006	20.50
52 062007	26.50	52 062008	21.00	52 062009	31.50	52 063001	32.50	52 063002	52.00	52 063003	180.00
52 063004	29.00	52 063005	29.00	52 063006	40.50	52 063007	26.00	52 063008	26.00	52 063009	180.00
52 064002	160.00	52 064003	180.00	52 064004	140.00	52 064005	190.00	52 064006	150.00	52 064007	180.00
52 065001	130.00	52 065002	95.00	52 065003	90.00	52 065004	102.50	52 065005	93.75	52 065006	140.00
52 065007	75.00	52 065008	140.00	52 065009	110.00	52 065010	120.00	52 066001	86.36	52 066002	166.82
52 066003	69.71	52 066004	134.88	52 066005	75.00	52 066006	44.00	52 066007	50.00	52 066008	40.00
52 067004	44.50	52 067005	45.00	52 067006	40.00	52 067007	44.00	52 067008	42.50	52 067009	34.00
52 067010	49.75	52 068002	48.00	52 068003	36.00	52 068004	40.00	52 068005	35.00	52 068006	40.00
52 068007	48.00	52 068008	39.00	52 068009	32.00	52 069001	33.16	52 069002	48.00	52 069003	46.51
52											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 129012	100.00	52 129013	850.00	52 129014	399.00	52 130012	199.00	52 130016	250.00	52 130026	16.06
52 130027	146.16	52 131001	139.00	52 131002	60.00	52 131003	135.00	52 131004	60.00	52 132001	194.00
52 132002	60.00	52 132003	134.00	52 132004	67.00	52 132005	85.00	52 133001	149.00	52 133002	579.00
52 133003	139.00	52 133004	199.00	52 133005	149.00	52 133006	899.00	52 133007	149.00	52 134002	629.10
52 134003	999.00	52 134004	299.00	52 134005	1699.00	52 135001	949.00	52 135002	299.00	52 135003	87.55
52 135004	1324.00	52 135005	749.00	52 135006	1049.00	52 136001	499.00	52 136002	499.00	52 136003	771.75
52 136004	679.50	52 136005	249.50	52 136006	542.00	52 137001	799.00	52 137002	899.50	52 137007	399.00
52 137008	349.00	52 140001	114.03	52 140002	114.07	52 140003	144.80	52 140004	360.00	52 140007	77.42
52 140004	254.40	52 141001	100.00	52 141002	350.00	52 141003	250.00	52 141004	460.00	52 141005	200.00
52 141006	200.00	52 141007	25.00	52 141008	80.00	52 141009	200.00	52 142001	246.74	52 142002	279.37
52 142003	350.40	52 142004	148.85	52 142005	181.48	52 142006	214.11	52 143001	250.00	52 143002	285.00
52 143003	800.00	52 143004	1400.00	52 143005	250.00	52 144001	32.22	52 144002	64.54	52 144003	146.83
52 144004	136.07	52 144005	175.31	52 144006	244.74	52 144007	359.46	52 144008	474.18	52 144009	588.91
52 144010	703.63	52 144011	2306.30	52 144012	3019.70	52 144013	3733.10	52 144014	5516.60	52 144015	7300.10
52 144016	8726.90	52 144017	9083.60	52 144018	10867.10	52 144019	12650.60	52 144020	14434.10	52 144021	16217.60
52 144022	18001.10	52 144023	19784.60	52 144024	21568.10	52 144025	23351.60	52 144026	25135.10	52 144027	26918.60
52 144028	3376.40	52 144029	4446.50	52 144030	6230.10	52 144031	8586.70	52 144032	26918.60	52 144033	28702.10
52 144034	35836.10	52 144035	42970.10	52 144036	50104.10	52 144037	57238.10	52 144038	71506.10	52 145001	18.33
52 145002	9.90	52 145003	18.33	52 145004	9.90	52 147001	3590.00	52 147002	12149.55	52 147003	3999.00
52 147004	1289.00	52 147005	5882.50	52 147006	999.00	52 148001	5956.00	52 148002	6290.00	52 148003	299.00
52 148002	17779.42	52 148003	29994.00	52 148004	22949.10	52 148005	18300.00	52 148006	5299.00	52 149006	4201.50
52 149008	985.00	52 149015	376.75	52 149016	7588.00	52 149018	856.25	52 150001	1285.00	52 150002	210.00
52 150003	6741.31	52 150004	6049.80	52 150005	8591.79	52 151001	6213.00	52 151002	22611.83	52 151003	13590.00
52 151004	2225.00	52 151005	2979.00	52 151006	3689.00	52 152001	4253.30	52 152002	4674.11	52 152003	15280.00
52 152004	10927.00	52 152005	22200.00	52 153001	299.00	52 153002	399.00	52 153003	399.00	52 153004	213.00
52 153005	489.00	52 153006	279.00	52 153007	1686.83	52 153008	999.00	52 153009	3349.00	52 153010	130.00
52 153011	250.00	52 154001	749.00	52 154002	449.00	52 154003	130.00	52 154004	489.00	52 155001	229.00
52 155002	175.00	52 155003	249.00	52 155004	479.00	52 155005	130.00	52 155006	135.00	52 155007	149.00
52 155016	102.00	52 155017	149.00	52 155018	299.00	52 156001	8699.00	52 156002	279.00	52 156003	439.00
52 156004	6499.00	52 157002	2499.00	52 157003	5110.97	52 157005	2099.00	52 158001	9190.00	52 158002	13599.00
52 158003	5438.13	52 158004	13383.44	52 158005	13799.00	52 158006	5299.00	52 159001	1690.00	52 159002	2999.00
52 159003	2239.00	52 160004	12840.00	52 160005	1029.00	52 160006	1029.00	52 160007	10729.00	52 160008	1381.47
52 160005	10699.00	52 161001	10999.00	52 161002	1999.00	52 161003	13019.40	52 161004	749.00	52 161005	1199.00
52 162002	369.00	52 162003	399.00	52 162007	999.00	52 163001	1772.93	52 163002	749.00	52 163003	1364.00
52 163004	1086.60	52 163005	499.00	52 164001	1519.10	52 164002	685.00	52 164003	1279.20	52 164004	359.00
52 165001	1219.00	52 165002	456.00	52 165003	1539.00	52 165004	1539.00	52 165005	102.00	52 166001	4184.23
52 166002	386.00	52 166003	259.25	52 166004	11490.00	52 166005	1339.00	52 167001	739.00	52 167002	100.00
52 167003	189.00	52 167004	39.00	52 167005	7139.00	52 168001	139.00	52 168002	110.10	52 168003	184.00
52 168004	25.25	52 168005	30.00	52 169001	50.00	52 169002	22.00	52 169003	36.00	52 169004	29.90
52 169005	11.00	52 170005	870.00	52 170006	1571.66	52 170007	85.00	52 171002	171.00	52 171003	299.00
52 171003	165.00	52 171004	24.00	52 171005	20.00	52 171006	24.00	52 171007	205.00	52 172001	31.00
52 172002	21.12	52 172004	23.90	52 172005	74.25	52 172006	19.90	52 172008	26.00	52 172010	32.00
52 172012	23.50	52 172014	18.00	52 173001	21.05	52 173002	14.75	52 173003	20.00	52 173004	21.11
52 173005	12.50	52 174001	9.00	52 174002	58.00	52 174003	23.00	52 174004	4.00	52 174005	3.00
52 175001	73.00	52 175002	62.00	52 175003	95.00	52 175004	66.40	52 175005	4.00	52 176002	5.00
52 176003	53.50	52 176005	46.00	52 176006	31.00	52 176007	33.90	52 177001	17.00	52 177002	49.00
52 177003	34.50	52 177004	65.00	52 177005	65.00	52 177006	19.00	52 178001	72.50	52 178002	59.38
52 178003	67.50	52 178004	69.75	52 178005	65.00	52 178006	72.25	52 178007	34.50	52 179001	103.00
52 179002	110.00	52 179003	39.90	52 180001	89.50	52 180002	85.00	52 179006	80.00	52 180001	103.00
52 180001	17.50	52 180002	37.00	52 180003	60.37	52 180004	35.00	52 180005	18.00	52 180006	35.00
52 181001	30.00	52 181002	37.50	52 181003	40.00	52 181004	49.90	52 181005	40.00	52 181006	34.50
52 181007	27.22	52 182001	27.00	52 182002	39.90	52 182003	119.00	52 182004	50.00	52 182005	13.00
52 182006	12.00	52 183001	12.00	52 183002	300.00	52 183003	350.00	52 183004	400.00	52 183005	500.00
52 183005	250.00	52 183006	100.00	52 183007	100.00	52 183008	300.00	52 183009	400.00	52 183010	250.00
52 184001	528.93	52 184002	68.55	52 184003	20.00	52 184004	50.00	52 185001	1124.20	52 185002	594.00
52 185003	374.70	52 185004	571.00	52 186001	81.50	52 186002	40.00	52 186003	25.67	52 186004	160.10
52 187001	182.37	52 187002	203.83	52 187003	233.00	52 187004	604.00	52 188001	1339.00	52 188002	480.00
52 188003	708.67	52 188004	1340.00	52 188005	614.40	52 189001	409.50	52 189002	393.00	52 189003	409.42
52 189004	302.05	52 190001	220.00	52 190002	135.50	52 190003	238.00	52 190004	122.99	52 190005	238.50
52 191001	132.88	52 191002	82.00	52 191003	220.10	52 191004	25.70	52 192001	244.00	52 192002	170.80
52 192003	192.00	52 192004	119.00	52 192005	102.00	52 192006	109.00	52 193001	218.00	52 193002	218.00
52 193004	1152.00	52 193005	756.00	52 194001	50.00	52 194002	1099.00	52 194003	82.00	52 195001	97.00
52 195002	139.89	52 195003	315.00	52 195004	653.67	52 195005	65.50	52 195006	187.00	52 195007	63.33
52 196001	789.00	52 196002	555.00	52 196003	560.00	52 196004	390.00	52 196005	1239.00	52 196006	485.00
52 196007	1392.00	52 196008	273.00	52 196009	549.57	52 196010	463.00	52 197001	101.45	52 196012	849.00
52 196013	122.08	52 196014	273.00	52 196015	463.00	52 196016	485.00	52 197001	18.00	52 197002	13.00
52 197003	22.00	52 197004	121.80	52 197005	54.69	52 197006	55.00	52 198001	299.00	52 198002	76.91
52 198003	1620.00	52 198004	4111.82	52 199001	950.00	52 199002	1000.00	52 199003	900.00	52 199004	400.00
52 199005	900.00	52 199006	900.00	52 200001	3500.00	52 200002	10500.00	52 200003	2000.00	52 200004	500.00
52 199011	800.00	52 199012	100.00	52 200001	3500.00	52 200002	10500.00	52 200003	2000.00	52 200004	500.00
52 201001	7000.00	52 201002	4000.00	52 201003	9000.00	52 202001	2400.00	52 202002	2949.61	52 202003	3229.44
52 202004	1800.00	52 203001	930.00	52 203002	8982.19	52 203003	8982.19	52 203004	12000.00	52 204001	13050.00
52 204002	18200.00	52 205001	10750.64	52 205002	1104.00	52 206001	1115.00	52 206002	1115.00	52 206003	1115.00
52 205005	300.80	52 205006	975.20	52 206001	409900.00	52 206002	398240.00	52 206003	348000.00	52 206004	444900.00
52 206005	289900.00	52 206006	331900.00	52 206007	915900.00	52 206008	924900.00	52 206009	822900.00	52 206010	1193600.00
52 206011	236500.00	52 206012	496900.00	52 207001	31990.00	52 207002	59690.00	52 207003	47990.00	52 207004	35990.00
52 207005	25499.00	52 207006	38999.00	52 207007	31909.58	52 207008	63665.65	52 207009	23999.58	52 207010	23999.58
52 208002	2799.00	52 208003	2999.00	52 208004	13999.00	52 208005	2070				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 277005	250.00	52 277006	162.92	52 278001	120.00	52 278002	959.00	52 278003	86.00	52 278004	322.00
52 279001	109.00	52 279002	64.00	52 279003	25.50	52 279004	87.50	52 279005	85.00	52 280001	320.00
52 280002	188.50	52 280003	144.71	52 280004	214.90	52 280005	248.00	52 280006	465.00	52 281001	69.00
52 281002	27.50	52 281003	25.00	52 281004	10.00	52 281005	106.00	52 281006	36.50	52 281007	63.50
52 281008	33.90	52 281009	48.00	52 281010	27.00	52 282001	262.50	52 282002	64.00	52 282003	9.00
52 282004	35.90	52 282005	191.67	52 282006	59.87	52 282007	200.00	52 282008	64.00	52 283001	34.50
52 283002	17.00	52 283003	25.00	52 283004	33.00	52 283005	75.00	52 283006	28.00	52 284001	25.00
52 284002	160.00	52 284003	37.00	52 284004	22.00	52 284005	60.00	52 284006	44.00	52 284007	20.00
52 285001	140.00	52 285002	40.00	52 285003	630.00	52 285004	350.00	52 286001	830.00	52 286002	140.00
52 286003	550.00	52 287001	20.00	52 287002	979.00	52 287003	295.00	52 287004	4859.10	52 287005	639.20
52 287006	1300.00	52 287007	1200.00	52 287008	2000.00	52 287009	1600.00	52 287010	2500.00	52 287011	14686.75
52 287012	2331.25	52 287013	1150.00	52 287014	2475.00	52 287015	3660.00	52 288001	799.00	52 288002	161.00
52 288003	2880.00	52 288011	2800.00	52 288012	29.75	52 288013	249.00	52 288014	1590.00	52 288015	161.10
52 288016	780.00	52 289001	5125.00	52 289002	2070.83	52 289003	5456.67	52 289004	6952.50	52 290001	152.00
52 290002	152.00	52 290003	1840.12	52 290004	152.00	52 290005	152.00	52 290006	1795.00	52 291001	9900.00
52 291002	10000.00	52 291003	6540.00	52 292001	2989.25	52 292002	300.00	52 292003	1700.50	53 001001	37.67
53 001002	36.00	53 001003	15.33	53 001004	19.89	53 001005	50.56	53 001006	25.94	53 001007	46.00
53 002001	194.44	53 002002	285.71	53 002003	249.86	53 002004	257.14	53 003001	78.17	53 003002	153.78
53 003003	189.93	53 003004	147.73	53 003005	159.12	53 003006	186.67	53 004001	133.17	53 004002	201.83
53 004003	142.86	53 004004	123.02	53 004005	164.32	53 005001	71.98	53 005002	165.58	53 004008	142.00
53 005001	84.00	53 005002	19.88	53 005003	15.43	53 005004	71.98	53 005005	22.05	53 006001	50.00
53 006002	29.90	53 006003	30.00	53 006004	29.07	53 006005	60.00	53 006006	23.20	53 007001	20.00
53 007002	20.10	53 007003	18.90	53 007004	18.90	53 007005	23.99	53 007006	19.39	53 007007	23.00
53 008001	60.00	53 008002	25.99	53 008003	3.50	53 008004	2.00	53 008005	7.00	53 008006	6.00
53 009001	55.74	53 009002	75.81	53 009003	85.50	53 009004	83.33	53 010001	15.00	53 010002	10.65
53 010003	11.00	53 010004	10.00	53 010005	14.50	53 011001	52.50	53 011002	34.50	53 011003	50.00
53 011004	40.00	53 011005	54.55	53 011006	45.45	53 012001	268.00	53 012002	183.93	53 012003	157.14
53 012004	129.40	53 012005	18.00	53 012006	495.00	53 012007	790.00	53 013001	233.33	53 013002	315.00
53 013005	399.00	53 014001	24.50	53 014002	25.00	53 014003	25.00	53 014004	25.00	53 014005	180.50
53 015001	121.57	53 015002	35.40	53 015003	77.38	53 015004	76.04	53 015005	65.00	53 015006	40.00
53 015007	33.00	53 016001	135.85	53 016002	105.69	53 016003	132.41	53 016004	82.91	53 016005	114.20
53 017001	80.00	53 017002	76.00	53 017003	187.65	53 017004	99.97	53 017005	61.50	53 017006	39.73
53 017007	154.00	53 017008	85.90	53 017009	89.90	53 017010	84.90	53 017011	98.90	53 017012	121.50
53 017013	140.50	53 017014	122.50	53 017015	149.18	53 017016	76.00	53 018001	269.00	53 018002	200.00
53 018003	140.00	53 018004	421.00	53 018005	157.00	53 018006	130.00	53 018007	274.00	53 018008	149.90
53 018009	140.00	53 018010	275.00	53 018011	275.00	53 018012	350.00	53 018013	160.00	53 018014	260.00
53 018015	369.45	53 018016	651.75	53 018017	148.90	53 018018	134.90	53 018019	240.00	53 018020	180.00
53 018021	218.75	53 018022	259.00	53 018023	111.50	53 018024	151.48	53 018025	110.00	53 018026	115.00
53 018027	249.00	53 018028	359.00	53 018029	244.00	53 018030	131.50	53 018031	150.00	53 018032	146.90
53 019001	140.00	53 019002	36.50	53 019003	82.50	53 019004	93.00	53 019005	890.00	53 019006	232.00
53 020001	183.10	53 020002	22.00	53 020003	82.29	53 020004	153.26	53 020005	215.00	53 020006	250.00
53 020007	100.00	53 021001	254.31	53 021002	182.71	53 021003	359.00	53 021004	141.90	53 021005	87.48
53 021006	116.65	53 021007	44.50	53 021008	52.80	53 022001	44.20	53 022002	55.60	53 022003	112.90
53 022004	32.78	53 022005	84.00	53 022006	49.90	53 022007	40.00	53 022008	85.00	53 022009	71.98
53 022010	50.00	53 023001	39.99	53 023002	38.20	53 023003	50.25	53 023004	39.99	53 023005	20.73
53 023003	159.50	53 023004	52.50	53 023005	41.00	53 023006	120.30	53 023007	121.85	53 024001	170.50
53 024002	437.13	53 024003	305.88	53 024004	132.50	53 024005	323.08	53 025001	241.00	53 025002	44.90
53 025003	140.00	53 025004	87.35	53 025005	100.00	53 025006	113.13	53 025007	55.00	53 025008	112.00
53 026001	146.15	53 026002	169.50	53 026003	203.65	53 026004	153.65	53 026005	142.80	53 026006	210.00
53 027004	176.73	53 027005	260.50	53 028001	148.90	53 028002	80.50	53 028003	95.29	53 028004	529.00
53 028005	349.00	53 028006	399.00	53 028007	320.00	53 028008	180.00	53 028009	165.00	53 028010	375.00
53 028011	104.52	53 028012	280.31	53 028013	118.50	53 028014	154.90	53 028015	189.90	53 028016	102.43
53 029001	224.99	53 029002	490.66	53 029003	213.57	53 029004	330.44	53 029005	130.00	53 029006	112.52
53 030003	76.00	53 030004	68.22	53 030005	118.42	53 030006	116.23	53 030007	234.38	53 030008	62.00
53 031001	55.00	53 031002	64.00	53 031003	37.90	53 031004	39.00	53 031005	55.25	53 031006	52.00
53 031007	60.00	53 032001	200.00	53 032002	122.00	53 032003	249.97	53 032004	189.13	53 032005	121.14
53 033001	61.00	53 034001	64.01	53 034002	67.67	53 034003	67.67	53 034004	67.67	53 034005	67.67
53 034003	31.25	53 034004	19.52	53 034005	30.99	53 034006	25.90	53 034007	23.49	53 034008	24.00
53 034009	33.00	53 034010	31.15	53 035001	47.57	53 035002	35.00	53 035003	46.35	53 035004	52.75
53 035005	164.42	53 035006	223.60	53 035007	356.61	53 036001	175.77	53 036002	243.05	53 036003	208.57
53 036004	178.57	53 037001	113.30	53 037002	170.00	53 037003	124.10	53 037004	124.10	53 037005	20.73
53 038001	247.50	53 038002	144.30	53 038003	258.51	53 038004	310.63	53 038005	280.00	53 039001	210.30
53 039002	283.13	53 039003	258.13	53 039004	176.07	53 039005	268.18	53 039006	225.00	53 040001	183.09
53 040002	286.34	53 040003	601.32	53 040004	272.22	53 040005	120.01	53 041003	72.00	53 041005	90.15
53 041007	54.00	53 041008	44.44	53 042001	46.67	53 042002	180.00	53 042003	84.48	53 042004	47.00
53 042005	34.06	53 042006	49.00	53 042007	58.71	53 042008	72.00	53 042009	46.67	53 042010	49.99
53 043001	65.00	53 043002	45.00	53 043003	144.22	53 043004	79.50	53 043005	48.90	53 044001	244.44
53 044002	216.67	53 044003	229.83	53 044004	262.22	53 044005	214.44	53 044006	265.56	53 045001	64.95
53 045003	42.45	53 045004	48.00	53 045005	48.00	53 046001	61.00	53 046002	92.00	53 046003	91.99
53 046004	76.00	53 046005	78.74	53 047001	30.00	53 047002	56.45	53 047003	61.00	53 047004	55.74
53 047005	26.24	53 047006	45.00	53 048003	39.24	53 048004	31.55	53 048005	39.68	53 048006	41.75
53 049001	39.70	53 049002	51.48	53 049003	51.15	53 049004	39.49	53 050001	25.49	53 050002	29.80
53 050003	32.00	53 050004	30.99	53 050005	24.00	53 050006	24.00	53 050007	34.00	53 050008	52.00
53 052002	34.49	53 052003	44.60	53 052004	41.95	53 052006	36.99	53 053001	35.00	53 053002	62.50
53 053003	34.05	53 053004	50.98	53 053005	49.99	53 054001	25.00	53 054002	48.70	53 054003	32.68
53 054004	55.99	53 054005	27.99	53 055001	25.63	53 055002	21.20	53 055003	24.43	53 055005	27.49
53 056001	15.45	53 056002	17.45	53 056003	19.45	53 056004	16.00	53 056005	93.00	53 056006	93.00
53 057002	109.00	53 057003	40.00	53 057004	89.00	53 057005	110.00	53 058001	73.78	53 058002	590.00
53 058003	675.06	53 058004	198.15	53 058005	262.50	53 059001	42.25	53 059002	89.00	53 059003	56.50
53 059004	36.95	53 059005	23.77	53 059006	85.00	53 059007	45.00	53 059008	51.93	53 059009	25.00
53 059010	28.75	53 059011	28.70	53 05901							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 117006	279.00	53 117007	349.00	53 117008	299.00	53 117009	399.00	53 117010	740.72	53 117011	229.99
53 117012	229.99	53 118001	549.00	53 118002	279.00	53 118003	229.99	53 118004	249.00	53 118005	499.00
53 118006	1499.00	53 118007	299.00	53 118008	1499.00	53 118009	249.00	53 118010	499.00	53 118011	399.00
53 119001	799.00	53 119002	599.00	53 119003	1499.00	53 119004	249.00	53 119005	499.00	53 119006	399.00
53 119015	799.00	53 119016	599.00	53 119017	1499.00	53 119018	249.00	53 119019	499.00	53 119020	399.00
53 120001	799.00	53 120002	599.00	53 120003	1499.00	53 120004	249.00	53 120005	499.00	53 120006	399.00
53 120007	279.00	53 120008	84.90	53 120009	199.00	53 120010	59.99	53 120011	479.00	53 120012	179.00
53 121001	819.99	53 121002	449.00	53 121003	319.00	53 121004	199.00	53 121005	499.00	53 121006	179.00
53 121007	819.99	53 121008	449.00	53 121009	319.00	53 121010	199.00	53 121011	499.00	53 121012	179.00
53 122002	219.90	53 122003	55.00	53 122004	139.00	53 122005	269.00	53 122006	179.00	53 122007	139.00
53 122008	179.00	53 122009	199.00	53 122010	39.00	53 122011	349.00	53 122012	139.00	53 122013	99.00
53 122014	89.90	53 122015	84.90	53 122016	179.00	53 122017	349.00	53 122018	139.00	53 122019	99.00
53 122020	79.90	53 122021	84.90	53 122022	179.00	53 122023	349.00	53 122024	239.00	53 122025	59.99
53 123001	279.00	53 123002	179.00	53 123003	379.00	53 123004	499.00	53 123005	249.00	53 123006	849.00
53 123007	899.00	53 123008	119.00	53 123009	219.90	53 123010	499.00	53 123011	439.99	53 123012	849.00
53 124009	799.00	53 124010	1249.99	53 124011	810.00	53 124012	1260.00	53 124013	620.00	53 124014	970.00
53 125001	1469.00	53 125002	1060.00	53 125003	560.00	53 125004	500.00	53 125005	840.00	53 125006	630.00
53 125011	599.00	53 125012	1199.00	53 125013	679.00	53 125014	169.99	53 125015	99.99	53 125016	1199.00
53 126006	467.50	53 127001	279.00	53 127002	269.00	53 127003	499.00	53 127004	321.30	53 127005	399.00
53 127006	269.00	53 128001	299.00	53 128002	179.90	53 128003	299.00	53 127010	549.00	53 127011	1359.99
53 129006	909.00	53 129007	799.00	53 130003	1500.00	53 130011	199.00	53 130022	2200.00	53 130034	59.90
53 131001	39.00	53 132001	39.00	53 132002	80.00	53 133001	469.00	53 133002	64.00	53 133003	249.00
53 133003	39.00	53 133004	179.00	53 133005	399.00	53 133006	449.00	53 133007	449.00	53 133008	249.00
53 134001	349.00	53 134002	399.00	53 134003	499.00	53 134004	159.00	53 134005	1799.00	53 134006	999.00
53 135005	389.00	53 135006	249.00	53 135007	499.00	53 135008	239.40	53 136001	599.00	53 136002	1049.00
53 136003	499.00	53 136004	399.00	53 136005	499.00	53 136006	449.00	53 136007	649.00	53 136008	1099.00
53 136009	499.00	53 136010	399.00	53 137001	899.00	53 137002	1299.00	53 137003	1499.00	53 137004	449.00
53 137005	1799.10	53 137006	149.00	53 137007	599.00	53 137008	1299.00	53 137009	1499.00	53 137010	449.00
53 140001	1549.00	53 140002	1099.00	53 140003	105.88	53 140004	105.88	53 140005	106.00	53 140006	309.00
53 140007	1549.00	53 140008	1099.00	53 140009	105.88	53 140010	105.88	53 140011	106.00	53 140012	309.00
53 141005	750.00	53 142001	135.86	53 142002	199.47	53 142003	286.06	53 142004	1466.07	53 142005	711.95
53 142006	1861.96	53 143001	300.00	53 143002	400.00	53 143003	700.00	53 143004	2000.00	53 143005	5600.00
53 144001	349.00	53 144002	349.00	53 144003	349.00	53 144004	349.00	53 144005	349.00	53 144006	349.00
53 144007	259.46	53 144008	474.18	53 144009	588.91	53 144010	703.63	53 144011	2273.24	53 144012	2975.62
53 144013	12451.75	53 144014	22993.45	53 144015	22993.45	53 144016	22993.45	53 144017	22993.45	53 144018	22993.45
53 144019	12451.75	53 144020	22993.45	53 144021	22993.45	53 144022	22993.45	53 144023	22993.45	53 144024	22993.45
53 144025	22993.45	53 144026	22993.45	53 144027	22993.45	53 144028	22993.45	53 144029	22993.45	53 144030	22993.45
53 144031	22993.45	53 144032	22993.45	53 144033	22993.45	53 144034	22993.45	53 144035	22993.45	53 144036	22993.45
53 144037	56356.50	53 144038	56356.50	53 144039	56356.50	53 144040	56356.50	53 144041	56356.50	53 144042	56356.50
53 145005	19.46	53 146001	554.26	53 147001	2790.00	53 147002	4699.00	53 147003	1750.00	53 147004	3749.00
53 147005	4699.00	53 148001	4699.00	53 148002	4699.00	53 148003	4699.00	53 148004	4699.00	53 148005	4699.00
53 148006	32620.50	53 148007	19199.00	53 148008	9799.00	53 148009	6299.00	53 148010	4200.00	53 148011	499.00
53 149005	4600.00	53 149006	1566.00	53 149007	9774.15	53 149008	2300.00	53 149009	21049.00	53 149010	3900.00
53 150001	15000.00	53 150002	15000.00	53 150003	15000.00	53 150004	15000.00	53 150005	15000.00	53 150006	15000.00
53 151004	6549.00	53 151005	24000.00	53 151006	6700.00	53 152001	6799.00	53 152002	26688.00	53 152003	47549.25
53 152004	10299.00	53 152005	4749.00	53 152006	7900.00	53 153001	159.00	53 153002	169.00	53 153003	1259.30
53 153004	299.00	53 153005	419.00	53 153006	849.00	53 153007	899.00	53 153008	1499.00	53 153009	1499.00
53 153010	299.00	53 153011	716.00	53 153012	240.00	53 153013	1499.00	53 153014	209.30	53 153015	1569.00
53 154003	199.90	53 154004	160.00	53 154005	160.00	53 154006	160.00	53 154007	160.00	53 154008	160.00
53 155007	20899.00	53 156001	5899.00	53 156002	6741.50	53 156003	3336.76	53 156004	6000.00	53 156005	12199.00
53 157002	2699.10	53 157003	3149.00	53 157004	1869.90	53 157005	3336.76	53 157006	6000.00	53 157007	5417.76
53 158001	16049.25	53 159001	1990.00	53 159002	3144.15	53 159003	4099.00	53 159004	3099.00	53 159005	8999.00
53 160002	16049.25	53 160003	16049.25	53 160004	16049.25	53 160005	16049.25	53 160006	16049.25	53 160007	16049.25
53 161004	2649.00	53 162001	1249.00	53 163001	664.00	53 163002	100.00	53 163003	1199.00	53 163004	1199.00
53 164001	449.00	53 164002	539.00	53 164003	395.91	53 164004	100.00	53 164005	169.00	53 164006	40.00
53 165004	169.00	53 166001	649.00	53 167001	100.00	53 167002	100.00	53 167003	1116.00	53 167004	169.00
53 167001	85.00	53 167002	649.00	53 167003	100.00	53 167004	100.00	53 167005	1116.00	53 167006	169.00
53 168001	159.00	53 168002	189.00	53 168003	30.00	53 168004	209.00	53 168005	40.00	53 168006	50.00
53 169002	6059.00	53 170001	2807.20	53 171001	91.00	53 171002	59.30	53 171003	152.00	53 171004	159.00
53 170002	6059.00	53 170003	2807.20	53 170004	2807.20	53 170005	2807.20	53 170006	2807.20	53 170007	2807.20
53 171005	41.00	53 171006	71.20	53 172001	44.00	53 172002	117.90	53 172003	42.00	53 172004	22.00
53 172007	22.00	53 173001	17.80	53 173002	17.80	53 173003	17.80	53 173004	17.80	53 173005	17.80
53 175001	18.00	53 175002	84.90	53 175003	46.90	53 175004	13.79	53 175005	15.00	53 175006	44.00
53 176003	47.00	53 176004	47.00	53 176005	47.00	53 176006	47.00	53 176007	47.00	53 176008	47.00
53 177005	59.00	53 177006	26.90	53 177007	34.00	53 177008	24.90	53 177009	25.99	53 177010	14.00
53 177011	12.00	53 177012	5.00	53 178001	75.00	53 178002	43.25	53 178003	44.11	53 178004	70.00
53 178005	59.00	53 178006	5.00	53 178007	75.00	53 178008	43.25	53 178009	44.11	53 178010	70.00
53 179004	97.00	53 179005	25.00	53 180001	24.20	53 180002	36.00	53 180003	86.50	53 180004	17.00
53 181001	41.18	53 181002	472.02	53 181003	24.59	53 181004	26.94	53 181005	22.60	53 181006	92.29
53 182001	2100.00	53 182002	3020.00	53 182003	400.00	53 182004	500.00	53 182005	503.88	53 182006	500.00
53 183001	500.00	53 183002	400.00	53 183003	1350.00	53 183004	1000.00	53 183005	2250.00	53 183006	124.00
53 183007	500.00	53 183008	400.00	53 183009	1350.00	53 183010	1000.00	53 183011	2250.00	53 183012	124.00
53 184002	332.00	53 185001	104.01	53 185002	235.40	53 185003	167.00	53 185004	99.36	53 185005	95.00
53 185006	332.00	53 185007	104.01	53 185008	235.40	53 185009	167.00	53 185010	99.36	53 185011	95.00
53 187002	204.00	53 187003	34.00	53 187004	83.00	53 187005	186.00	53 187006	167.00	53 187007	167.00
53 188003	204.00	53 188004	34.00	53 188005	83.00	53 188006	186.00	53 188007	167.00	53 188008	167.00
53 189004	155.04	53 189005	155.04	53 189006	155.04	53 189007	155.04	53 189008	155.04	53 189009	155.04
53 191001	241.00	53 191002	191.00	53 191003	36.00	53 191004	527.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 277006	93.27	53 277007	183.33	53 278001	2100.00	53 278002	3500.00	53 278003	239.11	53 278004	2217.96
53 278005	270.99	53 278006	2420.00	53 278007	79.50	53 279001	60.00	53 279002	97.00	53 279003	125.63
53 279004	59.20	53 279005	199.00	53 280001	229.00	53 280002	170.00	53 280003	139.00	53 280004	306.00
53 280005	59.20	53 281001	23.75	53 281002	24.00	53 281003	24.00	53 281004	24.00	53 281005	24.00
53 281006	69.00	53 281007	69.00	53 281008	24.00	53 282001	65.20	53 282002	203.75	53 282003	145.16
53 282004	159.00	53 282005	239.75	53 283001	25.00	53 283002	86.86	53 283003	38.00	53 283004	550.00
53 283005	159.00	53 283006	209.46	53 283007	120.00	53 283008	190.00	53 283009	390.00	53 283010	380.00
53 283011	710.00	53 283012	1396.84	53 283013	150.00	53 283014	1190.00	53 283015	89.00	53 283016	1189.00
53 283017	129.00	53 283018	1100.00	53 283019	4799.00	53 283020	349.00	53 283021	899.00	53 283022	1199.00
53 283023	200.00	53 283024	449.00	53 283025	2985.83	53 283026	201.00	53 283027	390.00	53 283028	3805.00
53 283029	80245.00	53 283030	21200.00	53 283031	15500.00	53 283032	27900.00	53 283033	110.00	53 283034	1392.00
53 283035	3870.00	53 283036	700.00	53 283037	342.18	53 283038	160.39	53 283039	59.33	53 283040	96.28
53 283041	41.11	53 283042	31.96	53 283043	0.00	53 283044	0.00	53 283045	401.38	53 283046	96.28
53 283047	120.00	53 283048	103.23	53 283049	66.50	53 283050	92.86	53 283051	221.67	53 283052	116.98
53 283053	129.58	53 283054	141.00	53 283055	139.40	53 283056	152.81	53 283057	88.00	53 283058	62.00
53 283059	56.00	53 283060	20.50	53 283061	32.84	53 283062	57.20	53 283063	102.37	53 283064	19.04
53 283065	19.50	53 283066	21.00	53 283067	19.00	53 283068	27.00	53 283069	28.00	53 283070	22.00
53 283071	24.00	53 283072	23.00	53 283073	20.00	53 283074	137.50	53 283075	2.20	53 283076	2.75
53 283077	85.00	53 283078	100.00	53 283079	142.86	53 283080	141.88	53 283081	114.64	53 283082	174.29
53 283083	11.00	53 283084	55.00	53 283085	20.00	53 283086	37.50	53 283087	45.40	53 283088	36.00
53 283089	11.00	53 283090	28.00	53 283091	477.43	53 283092	189.86	53 283093	156.86	53 283094	178.51
53 283095	239.00	53 283096	21.00	53 283097	22.00	53 283098	24.00	53 283099	24.00	53 283100	22.00
53 283101	142.00	53 283102	114.93	53 283103	95.26	53 283104	108.60	53 283105	64.00	53 283106	60.00
53 283107	142.00	53 283108	90.00	53 283109	93.75	53 283110	90.00	53 283111	140.00	53 283112	90.00
53 283113	101.99	53 283114	104.00	53 283115	109.74	53 283116	120.80	53 283117	90.00	53 283118	70.00
53 283119	120.00	53 283120	85.00	53 283121	100.00	53 283122	107.90	53 283123	93.09	53 283124	95.90
53 283125	178.00	53 283126	139.00	53 283127	280.00	53 283128	240.00	53 283129	156.00	53 283130	270.00
53 283131	180.00	53 283132	200.00	53 283133	240.00	53 283134	160.00	53 283135	250.00	53 283136	250.00
53 283137	156.00	53 283138	230.00	53 283139	230.00	53 283140	160.00	53 283141	170.00	53 283142	230.00
53 283143	149.00	53 283144	170.00	53 283145	120.00	53 283146	240.00	53 283147	240.00	53 283148	240.00
53 283149	183.75	53 283150	240.00	53 283151	220.00	53 283152	220.00	53 283153	240.00	53 283154	240.00
53 283155	1419.77	53 283156	140.00	53 283157	143.00	53 283158	92.00	53 283159	164.63	53 283160	189.95
53 283161	140.00	53 283162	150.00	53 283163	100.00	53 283164	251.58	53 283165	139.00	53 283166	336.43
53 283167	1074.00	53 283168	153.44	53 283169	189.00	53 283170	153.44	53 283171	122.00	53 283172	39.00
53 283173	65.00	53 283174	100.00	53 283175	68.00	53 283176	53.00	53 283177	86.87	53 283178	120.00
53 283179	70.00	53 283180	69.50	53 283181	38.90	53 283182	37.00	53 283183	71.95	53 283184	52.77
53 283185	74.83	53 283186	100.00	53 283187	166.67	53 283188	166.67	53 283189	249.00	53 283190	28.82
53 283191	101.30	53 283192	64.00	53 283193	360.00	53 283194	428.00	53 283195	450.06	53 283196	190.00
53 283197	119.23	53 283198	220.00	53 283199	90.00	53 283200	80.00	53 283201	120.00	53 283202	63.50
53 283203	80.00	53 283204	166.67	53 283205	166.67	53 283206	166.67	53 283207	166.67	53 283208	124.38
53 283209	160.00	53 283210	160.00	53 283211	160.00	53 283212	95.00	53 283213	99.00	53 283214	464.29
53 283215	439.00	53 283216	92.50	53 283217	180.00	53 283218	187.50	53 283219	100.00	53 283220	96.00
53 283221	180.00	53 283222	200.00	53 283223	200.00	53 283224	142.00	53 283225	112.00	53 283226	140.00
53 283227	200.00	53 283228	133.00	53 283229	246.22	53 283230	508.86	53 283231	360.00	53 283232	70.00
53 283233	495.65	53 283234	170.00	53 283235	50.00	53 283236	48.00	53 283237	48.00	53 283238	80.00
53 283239	30.00	53 283240	60.00	53 283241	30.00	53 283242	78.00	53 283243	82.00	53 283244	134.61
53 283245	58.49	53 283246	71.00	53 283247	71.22	53 283248	77.44	53 283249	84.65	53 283250	49.70
53 283251	90.00	53 283252	70.00	53 283253	71.00	53 283254	147.63	53 283255	132.68	53 283256	140.00
53 283257	33.00	53 283258	66.67	53 283259	80.10	53 283260	25.00	53 283261	49.36	53 283262	67.56
53 283263	34.00	53 283264	58.50	53 283265	35.98	53 283266	150.49	53 283267	49.36	53 283268	43.37
53 283269	236.00	53 283270	236.00	53 283271	236.00	53 283272	236.00	53 283273	236.00	53 283274	192.50
53 283275	170.00	53 283276	180.00	53 283277	150.00	53 283278	188.61	53 283279	163.18	53 283280	192.50
53 283281	202.50	53 283282	300.00	53 283283	232.88	53 283284	301.32	53 283285	196.00	53 283286	120.00
53 283287	339.00	53 283288	20.00	53 283289	20.00	53 283290	14.00	53 283291	14.00	53 283292	14.00
53 283293	40.00	53 283294	210.36	53 283295	285.41	53 283296	244.45	53 283297	224.20	53 283298	60.61
53 283299	51.90	53 283300	38.89	53 283301	98.03	53 283302	48.86	53 283303	80.00	53 283304	35.63
53 283305	42.00	53 283306	43.75	53 283307	42.00	53 283308	42.00	53 283309	62.98	53 283310	31.11
53 283311	50.00	53 283312	40.00	53 283313	60.00	53 283314	63.50	53 283315	90.00	53 283316	65.00
53 283317	277.78	53 283318	90.00	53 283319	140.00	53 283320	161.25	53 283321	146.00	53 283322	146.00
53 283323	44.00	53 283324	140.00	53 283325	89.00	53 283326	147.00	53 283327	88.88	53 283328	40.00
53 283329	50.00	53 283330	50.00	53 283331	27.50	53 283332	25.00	53 283333	25.00	53 283334	28.75
53 283335	37.50	53 283336	44.00	53 283337	71.25	53 283338	71.25	53 283339	44.00	53 283340	40.00
53 283341	48.00	53 283342	50.00	53 283343	27.25	53 283344	35.88	53 283345	40.00	53 283346	29.50
53 283347	32.00	53 283348	37.90	53 283349	33.50	53 283350	20.00	53 283351	24.25	53 283352	25.00
53 283353	25.00	53 283354	25.00	53 283355	25.00	53 283356	25.00	53 283357	25.00	53 283358	25.00
53 283359	30.00	53 283360	49.70	53 283361	77.50	53 283362	80.00	53 283363	60.00	53 283364	57.50
53 283365	34.50	53 283366	50.00	53 283367	27.80	53 283368	31.75	53 283369	24.25	53 283370	20.23
53 283371	10.00	53 283372	22.00	53 283373	14.00	53 283374	14.00	53 283375	83.85	53 283376	160.00
53 283377	14.75	53 283378	15.00	53 283379	14.75	53 283380	15.00	53 283381	65.00	53 283382	72.00
53 283383	135.00	53 283384	120.00	53 283385	78.50	53 283386	63.15	53 283387	65.00	53 283388	40.00
53 283389	139.00	53 283390	30.00	53 283391	30.00	53 283392	30.00	53 283393	30.00	53 283394	45.00
53 283395	57.50	53 283396	35.00	53 283397	35.00	53 283398	35.00	53 283399	60.00	53 283400	58.75
53 283401	119.00	53 283402	40.00	53 283403	32.50	53 283404	24.50	53 283405	35.00	53 283406	35.00
53 283407	60.00	53 283408	30.00	53 283409	30.00	53 283410	80.00	53 283411	60.00	53 283412	120.97
53 283413	35.00	53 283414	35.00	53 283415	36.00	53 283416	16.75	53 283417	15.50	53 283418	16.25
53 283419	24.83	53 283420	20.00	53 283421	36.99	53 283422	19.50	53 283423	18.00	53 283424	23.25
53 283425	19.00	53 283426	20.00	53 283427	17.25	53 283428	17.00	53 283429	16.00	53 283430	309.11
53 283431	51.25	53 283432	48.75	53 283433	45.75	53 283434	33.75	53 283435	188.00	53 283436	220.00
53 283437	240.00	53 283438	138.25	53 283439	220.00	53 283440	175.00	53 283441	72.50	53 283442	60.00
53 283443	160.00	53 283444	60.00	53 283445	160.00	53 283446	160.00	53 283447	160.00	53 283448	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 126005	739.00	54 126006	1429.00	54 126007	2499.00	54 126008	99.99	54 126009	99.99	54 126010	134.99
54 126001	199.00	54 127002	399.00	54 127003	269.00	54 127004	449.00	54 127005	79.99	54 127006	79.99
54 126002	1299.00	54 128001	199.00	54 128002	149.99	54 128003	199.80	54 128004	249.00	54 128005	79.99
54 131002	190.00	54 131003	54.00	54 131004	70.00	54 132001	65.00	54 132002	90.00	54 132003	50.00
54 132004	140.00	54 133001	389.00	54 133002	99.00	54 133003	509.87	54 133004	124.00	54 133005	449.00
54 134004	2499.00	54 134005	819.00	54 134006	779.00	54 135001	854.10	54 135002	1074.00	54 135003	535.67
54 135004	849.00	54 135005	936.50	54 135006	246.84	54 136001	1025.67	54 136002	699.00	54 136003	699.00
54 137002	1499.00	54 137003	699.00	54 137004	1399.00	54 137005	569.00	54 137006	230.00	54 137007	100.00
54 138001	103.82	54 139001	104.24	54 140001	300.00	54 140002	150.00	54 140003	2000.00	54 140004	268.00
54 142002	260.89	54 142003	261.53	54 142004	376.36	54 142005	573.91	54 142006	328.73	54 143001	500.00
54 143002	600.00	54 143003	350.00	54 143004	1800.00	54 144001	235.28	54 144002	64.25	54 144003	483.33
54 144004	136.07	54 144005	775.31	54 144006	214.54	54 144007	235.28	54 144008	368.20	54 144009	483.33
54 144010	597.95	54 144011	827.40	54 144012	3286.30	54 144013	3733.10	54 144014	5516.60	54 144015	7300.10
54 144016	879.90	54 144017	9083.60	54 144018	10867.10	54 144019	14401.9	54 144020	14434.10	54 144021	16217.60
54 144022	18001.90	54 144023	19784.60	54 144024	21588.10	54 144025	23550.60	54 144026	25135.10	54 144027	198.85
54 144028	3376.40	54 144029	4446.50	54 144030	6230.00	54 144031	6586.70	54 144032	26918.60	54 144033	28702.10
54 144034	35836.10	54 144035	42970.10	54 144036	50104.10	54 144037	57238.10	54 144038	71506.10	54 144039	850.46
54 147002	3999.00	54 147003	1750.00	54 147004	1400.00	54 147005	1850.00	54 147006	7500.00	54 147007	685.94
54 148002	3449.30	54 148003	14860.00	54 148004	7999.00	54 148005	26900.00	54 148006	25499.00	54 148007	12499.00
54 149015	4901.15	54 149016	3490.15	54 150005	2474.00	54 150006	3299.00	54 150007	3399.00	54 150008	12499.00
54 150004	16249.00	54 150005	2474.00	54 150006	3299.00	54 150007	3399.00	54 150008	12499.00	54 150009	14990.00
54 152003	12999.00	54 152004	10379.90	54 153001	1829.90	54 153002	10999.00	54 153003	17886.87	54 153004	13499.00
54 153005	240.00	54 153006	499.00	54 153007	1599.00	54 153008	201.32	54 153009	214.00	54 153010	281.17
54 154001	299.00	54 154002	609.00	54 154003	370.00	54 154004	139.40	54 154005	219.00	54 154006	69.99
54 155011	49.99	54 155012	49.00	54 155013	52.50	54 155014	250.00	54 155015	70.00	54 155016	4735.00
54 155002	6189.00	54 156001	919.00	54 156002	12528.00	54 156003	8999.40	54 156004	14977.85	54 156005	10749.00
54 159001	3149.37	54 159002	2095.00	54 159003	3049.00	54 159004	2738.72	54 160001	3940.29	54 160002	12900.44
54 160003	161004	54 160004	10399.00	54 160005	1899.00	54 160006	8294.00	54 160007	909.00	54 160008	2949.00
54 162007	699.00	54 163001	700.00	54 163002	1919.20	54 163003	799.00	54 163004	2099.00	54 163005	649.00
54 164001	855.00	54 164002	1519.20	54 165001	88.00	54 166001	2549.25	54 166002	198.89	54 166003	255.00
54 165002	960.00	54 166005	441.00	54 166006	369.00	54 167001	69.30	54 167002	79.90	54 167003	1253.00
54 167004	89.00	54 169001	40.00	54 169002	57.80	54 169003	17.00	54 169004	84.73	54 170008	199.00
54 170012	35.00	54 170013	125.00	54 170014	455.00	54 170015	175.00	54 170016	90.00	54 170017	625.00
54 170018	117.00	54 170019	125.00	54 171001	15.00	54 171002	15.00	54 171003	15.00	54 171004	219.61
54 172003	32.50	54 172004	25.00	54 172011	16.00	54 172012	31.00	54 172013	18.00	54 172014	18.00
54 172017	12.00	54 173001	35.00	54 173002	21.45	54 173003	11.47	54 173004	14.40	54 174001	12.00
54 174002	12.00	54 174003	35.00	54 174004	35.00	54 175001	11.47	54 175002	14.40	54 175003	49.00
54 175004	20.00	54 176002	30.00	54 176004	71.25	54 176005	60.00	54 176006	48.00	54 176007	36.00
54 176008	50.00	54 176009	48.00	54 177001	33.50	54 177002	17.90	54 177003	40.00	54 177004	21.00
54 177005	50.00	54 178001	51.00	54 178002	71.80	54 178003	60.00	54 178004	85.00	54 178005	150.00
54 178004	51.44	54 178005	54.44	54 178006	65.00	54 179001	34.00	54 179002	85.00	54 179003	44.48
54 179004	290.00	54 179005	22.60	54 179006	27.00	54 180001	220.01	54 180002	24.90	54 180003	11.04
54 180004	290.00	54 181001	131.00	54 181002	139.00	54 181003	270.00	54 181004	24.90	54 181005	11.04
54 182001	105.52	54 182002	15.00	54 182003	35.00	54 182004	26.00	54 182005	23.00	54 182006	27.00
54 182007	37.00	54 182008	38.50	54 182009	41.91	54 183001	90.00	54 183002	100.00	54 183003	500.00
54 183004	300.00	54 183005	500.00	54 183006	1100.00	54 183007	1100.00	54 183008	4200.00	54 183009	2500.00
54 183010	300.00	54 183011	250.00	54 184001	66.00	54 184002	101.26	54 184003	11.20	54 184004	29.25
54 185001	210.60	54 185002	276.00	54 185003	139.00	54 186001	88.50	54 186002	142.00	54 186003	29.25
54 186004	210.60	54 186005	30.70	54 186006	274.00	54 187001	64.00	54 187002	375.00	54 187003	51.54
54 187004	200.93	54 187005	222.00	54 188001	1010.24	54 188002	1064.66	54 188003	645.66	54 188004	1340.30
54 188005	211.00	54 189001	354.68	54 189002	300.44	54 189003	267.73	54 189004	91.00	54 190001	142.00
54 190003	128.00	54 190004	78.00	54 191001	78.00	54 191002	241.00	54 191003	942.00	54 191004	209.37
54 191005	20.27	54 191006	115.50	54 192001	258.40	54 192002	392.00	54 192003	942.00	54 192004	360.00
54 193001	878.31	54 193002	509.99	54 193003	44.15	54 193004	74.00	54 194001	185.00	54 194002	140.00
54 194003	878.31	54 194004	78.00	54 195001	501.52	54 195002	992.25	54 195003	86.50	54 195004	1036.00
54 195005	416.00	54 195006	1272.00	54 196001	1492.00	54 196002	860.00	54 196003	1393.02	54 196004	817.03
54 196005	461.34	54 196006	51.78	54 197001	104.46	54 197002	104.46	54 197003	197.01	54 197004	49.00
54 197002	69.00	54 197003	38.28	54 197004	221.00	54 197005	87.00	54 198001	3500.00	54 198002	1800.00
54 198003	778.00	54 198004	700.00	54 198005	1800.00	54 199001	1300.00	54 199002	1000.00	54 199003	400.00
54 199004	700.00	54 199005	1000.00	54 199006	800.00	54 199007	800.00	54 199008	1800.00	54 199009	1600.00
54 199010	300.00	54 199011	900.00	54 199012	900.00	54 199013	1200.00	54 199014	464.00	54 200001	1800.00
54 200002	1000.00	54 200003	13200.00	54 200004	900.00	54 200005	600.00	54 200006	300.00	54 200007	3000.00
54 200008	100.00	54 200009	1500.00	54 200010	13450.00	54 200011	1450.00	54 200012	1450.00	54 200013	1500.00
54 200014	2200.00	54 200015	1800.00	54 200016	2320.00	54 200017	17500.00	54 200018	2800.00	54 200019	1500.00
54 200020	24500.00	54 200021	20000.00	54 200022	610.00	54 200023	140.00	54 200024	1100.00	54 200025	445.00
54 200026	136990.00	54 200027	2999060.00	54 200028	483990.00	54 200029	610990.00	54 200030	1324900.00	54 200031	999900.00
54 200032	276900.00	54 200033	33926.69	54 200034	19990.00	54 200035	41649.15	54 200036	32999.00	54 200037	51990.00
54 200038	577100.00	54 200039	40499.88	54 200040	19990.00	54 200041	10990.00	54 200042	24990.00	54 200043	1300.00
54 200044	6899.00	54 200045	1689.00	54 200046	240.00	54 200047	3191.71	54 200048	4085.54	54 200049	339.00
54 200051	1216.26	54 200052	1689.00	54 200053	1340.00	54 200054	2381.89	54 200055	1600.00	54 200056	3715.57
54 200057	2190.99	54 200058	101.79	54 200059	125.71	54 200060	100.83	54 200061	99.93	54 200062	167.81
54 200064	250.00	54 200065	115.00	54 200066	870.00	54 200067	400.00	54 200068	1200.00	54 200069	260.00
54 200070	1140.00	54 200071	1140.00	54 200072	3200.00	54 200073	280.00	54 200074	1800.00	54 200075	61.00
54 200076	1100.00	54 200077	15.00	54 200078	15.00	54 200079	1300.00	54 200080	293.00	54 200081	1403.00
54 200082	1320.00	54 200083	2030.00	54 200084	404.99	54 200085	316.00	54 200086	284.00	54 200087	190.00
54 200088	60.00	54 200089	11.00	54 200090	11.00	54 200091	11.00	54 200092	11.00	54 200093	11.00
54 200094	11.00	54 200095	11.00	54 200096	11.00	54 200097	11.00	54 200098	11.00	54 200099	11.00
54 200100	1800.00	54 200101	2052.00	54 200102	4258.75	54 200103	969.50	54			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 008001	9.00	55 008002	5.50	55 008003	8.00	55 008004	9.00	55 008005	11.00	55 009001	35.50
55 009002	147.06	55 009003	110.23	55 009004	177.94	55 009005	84.55	55 010001	11.00	55 010002	10.00
55 010003	5.00	55 010004	5.00	55 011001	29.00	55 012001	200.88	55 013001	2.00	55 014001	40.00
55 015001	5.00	55 016001	5.00	55 017001	29.00	55 018001	200.88	55 019001	2.00	55 020001	40.00
55 021004	256.00	55 022005	274.19	55 023006	208.93	55 024001	220.00	55 025001	199.00	55 026001	155.00
55 027004	120.00	55 028005	165.00	55 029001	165.00	55 030001	103.00	55 031001	82.00	55 032001	35.00
55 033001	114.00	55 034001	85.71	55 035001	123.63	55 036002	123.63	55 037003	21.00	55 038004	146.67
55 040005	31.00	55 041006	160.00	55 042001	172.90	55 043004	172.90	55 044005	165.00	55 045006	180.00
55 047007	160.00	55 048008	186.00	55 049009	160.00	55 050010	178.00	55 051011	130.00	55 052012	88.90
55 053013	160.00	55 054014	186.00	55 055015	172.90	55 056016	178.00	55 057017	130.00	55 058018	218.00
55 060019	186.00	55 061020	225.15	55 062021	225.15	55 063022	225.15	55 064023	225.15	55 065024	225.15
55 067025	186.00	55 068026	180.00	55 069027	180.00	55 070028	180.00	55 071029	180.00	55 072030	120.00
55 075031	186.00	55 076032	180.00	55 077033	180.00	55 078034	180.00	55 079035	180.00	55 080036	120.00
55 083037	186.00	55 084038	180.00	55 085039	180.00	55 086040	180.00	55 087041	180.00	55 088042	120.00
55 091043	186.00	55 092044	180.00	55 093045	180.00	55 094046	180.00	55 095047	180.00	55 096048	120.00
55 099049	186.00	55 100050	180.00	55 101051	180.00	55 102052	180.00	55 103053	180.00	55 104054	120.00
55 107055	186.00	55 108056	180.00	55 109057	180.00	55 110058	180.00	55 111059	180.00	55 112060	120.00
55 115061	186.00	55 116062	180.00	55 117063	180.00	55 118064	180.00	55 119065	180.00	55 120066	120.00
55 123067	186.00	55 124068	180.00	55 125069	180.00	55 126070	180.00	55 127071	180.00	55 128072	120.00
55 131073	186.00	55 132074	180.00	55 133075	180.00	55 134076	180.00	55 135077	180.00	55 136078	120.00
55 139079	186.00	55 140080	180.00	55 141081	180.00	55 142082	180.00	55 143083	180.00	55 144084	120.00
55 147085	186.00	55 148086	180.00	55 149087	180.00	55 150088	180.00	55 151089	180.00	55 152090	120.00
55 155091	186.00	55 156092	180.00	55 157093	180.00	55 158094	180.00	55 159095	180.00	55 160096	120.00
55 163097	186.00	55 164098	180.00	55 165099	180.00	55 166100	180.00	55 167101	180.00	55 168102	120.00
55 171003	186.00	55 172004	180.00	55 173005	180.00	55 174006	180.00	55 175007	180.00	55 176008	120.00
55 179009	186.00	55 180010	180.00	55 181011	180.00	55 182012	180.00	55 183013	180.00	55 184014	120.00
55 187015	186.00	55 188016	180.00	55 189017	180.00	55 190018	180.00	55 191019	180.00	55 192020	120.00
55 195021	186.00	55 196022	180.00	55 197023	180.00	55 198024	180.00	55 199025	180.00	55 200026	120.00
55 203027	186.00	55 204028	180.00	55 205029	180.00	55 206030	180.00	55 207031	180.00	55 208032	120.00
55 211033	186.00	55 212034	180.00	55 213035	180.00	55 214036	180.00	55 215037	180.00	55 216038	120.00
55 219039	186.00	55 220040	180.00	55 221041	180.00	55 222042	180.00	55 223043	180.00	55 224044	120.00
55 227045	186.00	55 228046	180.00	55 229047	180.00	55 230048	180.00	55 231049	180.00	55 232050	120.00
55 235051	186.00	55 236052	180.00	55 237053	180.00	55 238054	180.00	55 239055	180.00	55 240056	120.00
55 243057	186.00	55 244058	180.00	55 245059	180.00	55 246060	180.00	55 247061	180.00	55 248062	120.00
55 251063	186.00	55 252064	180.00	55 253065	180.00	55 254066	180.00	55 255067	180.00	55 256068	120.00
55 259069	186.00	55 260070	180.00	55 261071	180.00	55 262072	180.00	55 263073	180.00	55 264074	120.00
55 267075	186.00	55 268076	180.00	55 269077	180.00	55 270078	180.00	55 271079	180.00	55 272080	120.00
55 275081	186.00	55 276082	180.00	55 277083	180.00	55 278084	180.00	55 279085	180.00	55 280086	120.00
55 283087	186.00	55 284088	180.00	55 285089	180.00	55 286090	180.00	55 287091	180.00	55 288092	120.00
55 291093	186.00	55 292094	180.00	55 293095	180.00	55 294096	180.00	55 295097	180.00	55 296098	120.00
55 299099	186.00	55 300100	180.00	55 301101	180.00	55 302102	180.00	55 303103	180.00	55 304104	120.00
55 307105	186.00	55 308106	180.00	55 309107	180.00	55 310108	180.00	55 311109	180.00	55 312110	120.00
55 315111	186.00	55 316112	180.00	55 317113	180.00	55 318114	180.00	55 319115	180.00	55 320116	120.00
55 323117	186.00	55 324118	180.00	55 325119	180.00	55 326120	180.00	55 327121	180.00	55 328122	120.00
55 331123	186.00	55 332124	180.00	55 333125	180.00	55 334126	180.00	55 335127	180.00	55 336128	120.00
55 339129	186.00	55 340130	180.00	55 341131	180.00	55 342132	180.00	55 343133	180.00	55 344134	120.00
55 347135	186.00	55 348136	180.00	55 349137	180.00	55 350138	180.00	55 351139	180.00	55 352140	120.00
55 355141	186.00	55 356142	180.00	55 357143	180.00	55 358144	180.00	55 359145	180.00	55 360146	120.00
55 363147	186.00	55 364148	180.00	55 365149	180.00	55 366150	180.00	55 367151	180.00	55 368152	120.00
55 371153	186.00	55 372154	180.00	55 373155	180.00	55 374156	180.00	55 375157	180.00	55 376158	120.00
55 379159	186.00	55 380160	180.00	55 381161	180.00	55 382162	180.00	55 383163	180.00	55 384164	120.00
55 387165	186.00	55 388166	180.00	55 389167	180.00	55 390168	180.00	55 391169	180.00	55 392170	120.00
55 395171	186.00	55 396172	180.00	55 397173	180.00	55 398174	180.00	55 399175	180.00	55 400176	120.00
55 403177	186.00	55 404178	180.00	55 405179	180.00	55 406180	180.00	55 407181	180.00	55 408182	120.00
55 411183	186.00	55 412184	180.00	55 413185	180.00	55 414186	180.00	55 415187	180.00	55 416188	120.00
55 419189	186.00	55 420190	180.00	55 421191	180.00	55 422192	180.00	55 423193	180.00	55 424194	120.00
55 427195	186.00	55 428196	180.00	55 429197	180.00	55 430198	180.00	55 431199	180.00	55 432200	120.00
55 435201	186.00	55 436202	180.00	55 437203	180.00	55 438204	180.00	55 439205	180.00	55 440206	120.00
55 443207	186.00	55 444208	180.00	55 445209	180.00	55 446210	180.00	55 447211	180.00	55 448212	120.00
55 451213	186.00	55 452214	180.00	55 453215	180.00	55 454216	180.00	55 455217	180.00	55 456218	120.00
55 459219	186.00	55 460220	180.00	55 461221	180.00	55 462222	180.00	55 463223	180.00	55 464224	120.00
55 467225	186.00	55 468226	180.00	55 469227	180.00	55 470228	180.00	55 471229	180.00	55 472230	120.00
55 475231	186.00	55 476232	180.00	55 477233	180.00	55 478234	180.00	55 479235	180.00	55 480236	120.00
55 483237	186.00	55 484238	180.00	55 485239	180.00	55 486240	180.00	55 487241	180.00	55 488242	120.00
55 491243	186.00	55 492244	180.00	55 493245	180.00	55 494246	180.00	55 495247	180.00	55 496248	120.00
55 499249	186.00	55 500250	180.00	55 501251	180.00	55 502252	180.00	55 503253	180.00	55 504254	120.00
55 507255	186.00	55 508256	180.00	55 509257	180.00	55 510258	180.00	55 511259	180.00	55 512260	120.00
55 515261	186.00	55 516262	180.00	55 517263	180.00	55 518264	180.00	55 519265	180.00	55 520266	120.00
55 523267	186.00	55 524268	180.00	55 525269	180.00	55 526270	180.00	55 527271	180.00	55 528272	120.00
55 531273	186.00	55 532274	180.00	55 533275	180.00	55 534276	180.00	55 535277	180.00	55 536278	120.00
55 539279	186.00	55 540280	180.00	55 541281	180.00	55 542282	180.00	55 543283	180.00	55 544284	120.00
55 547285	186.00	55 548286	180.00	55 549287	180.00	55 550288	180.00	55 551289	180.00	55 552290	120.00
55 555291	186.00	55 556292	180.00	55 557293	180.00	55 558294	180.00	55 559295	180.00	55 560296	120.00
55 563297	186.00	55 564298	180.00	55 565299	180.00	55 566300	180.00	55 567301	180.00	55 568302	120.00
55 571303	186.00	55 572304	180.00	55 573305	180.00	55 574306	180.00	55 575307	180.00	55 576308	120.00
55 579309	186.00	55 580310	180.00	55 581311	180.00	55 582312	180.00	55 583313	180.00	55 584314	120.00
55 587315	186.00	55 588316	180.00	55 589317	180.00	55 590318	180.00	55 591319	180.00	55 592320	120.00
55 595321	186.00	55 596322	180.00	55 597323	180.00	55 598324	180.00	55 599325	180.00	55 600326	120.00
55 603327	186.00	55 604328	180.00	55 605329	180.00	55 606330	1				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
1440003	64.55	1440033	96.83	1440043	136.07	1440053	175.31	1440063	244.74	1440073	359.46
1440008	474.18	1440038	7580.91	1440048	703.63	1440058	2306.30	1440068	3019.70	1440078	3733.10
1440014	5521.60	1440034	7300.18	1440044	8703.28	1440054	2861.71	1440064	3640.19	1440074	4569.60
1440020	12433.10	1440040	16219.60	1440050	18001.70	1440060	19988.80	1440070	21982.10	1440080	23920.60
1440026	22339.10	1440046	29339.10	1440056	33676.40	1440066	36846.50	1440076	40300.00	1440086	43886.70
1440032	22339.10	1440052	28719.60	1440062	33676.40	1440072	40300.00	1440082	43886.70	1440092	47373.10
1440038	71506.10	1440058	10.52	1440068	19.47	1440078	10.52	1440088	19.47	1440098	1799.00
1440044	147002.00	1440064	14500.00	1440074	23630.00	1440084	3500.00	1440094	3500.00	1440104	5950.00
1440050	147008.00	1440070	14500.00	1440080	23630.00	1440090	3500.00	1440100	3500.00	1440110	5950.00
1440056	4900.00	1440076	14500.00	1440086	23630.00	1440096	3500.00	1440106	3500.00	1440116	5950.00
1440062	13290.00	1440082	15000.00	1440092	23630.00	1440102	3500.00	1440112	3500.00	1440122	5950.00
1440068	13290.00	1440088	15000.00	1440098	23630.00	1440108	3500.00	1440118	3500.00	1440128	5950.00
1440074	13290.00	1440094	15000.00	1440104	23630.00	1440114	3500.00	1440124	3500.00	1440134	5950.00
1440080	13290.00	1440100	15000.00	1440110	23630.00	1440120	3500.00	1440130	3500.00	1440140	5950.00
1440086	13290.00	1440106	15000.00	1440116	23630.00	1440126	3500.00	1440136	3500.00	1440146	5950.00
1440092	13290.00	1440112	15000.00	1440122	23630.00	1440132	3500.00	1440142	3500.00	1440152	5950.00
1440098	13290.00	1440118	15000.00	1440128	23630.00	1440138	3500.00	1440148	3500.00	1440158	5950.00
1440104	13290.00	1440124	15000.00	1440134	23630.00	1440144	3500.00	1440154	3500.00	1440164	5950.00
1440110	13290.00	1440130	15000.00	1440140	23630.00	1440150	3500.00	1440160	3500.00	1440170	5950.00
1440116	13290.00	1440136	15000.00	1440150	23630.00	1440160	3500.00	1440170	3500.00	1440180	5950.00
1440122	13290.00	1440142	15000.00	1440156	23630.00	1440166	3500.00	1440176	3500.00	1440186	5950.00
1440128	13290.00	1440148	15000.00	1440162	23630.00	1440172	3500.00	1440182	3500.00	1440192	5950.00
1440134	13290.00	1440154	15000.00	1440168	23630.00	1440178	3500.00	1440188	3500.00	1440198	5950.00
1440140	13290.00	1440160	15000.00	1440174	23630.00	1440184	3500.00	1440194	3500.00	1440204	5950.00
1440146	13290.00	1440166	15000.00	1440180	23630.00	1440190	3500.00	1440200	3500.00	1440210	5950.00
1440152	13290.00	1440172	15000.00	1440186	23630.00	1440196	3500.00	1440206	3500.00	1440216	5950.00
1440158	13290.00	1440178	15000.00	1440192	23630.00	1440202	3500.00	1440212	3500.00	1440222	5950.00
1440164	13290.00	1440184	15000.00	1440198	23630.00	1440208	3500.00	1440218	3500.00	1440228	5950.00
1440170	13290.00	1440190	15000.00	1440204	23630.00	1440214	3500.00	1440224	3500.00	1440234	5950.00
1440176	13290.00	1440196	15000.00	1440210	23630.00	1440220	3500.00	1440230	3500.00	1440240	5950.00
1440182	13290.00	1440202	15000.00	1440216	23630.00	1440226	3500.00	1440236	3500.00	1440246	5950.00
1440188	13290.00	1440208	15000.00	1440222	23630.00	1440232	3500.00	1440242	3500.00	1440252	5950.00
1440194	13290.00	1440214	15000.00	1440228	23630.00	1440238	3500.00	1440248	3500.00	1440258	5950.00
1440200	13290.00	1440220	15000.00	1440234	23630.00	1440244	3500.00	1440254	3500.00	1440264	5950.00
1440206	13290.00	1440226	15000.00	1440240	23630.00	1440250	3500.00	1440260	3500.00	1440270	5950.00
1440212	13290.00	1440232	15000.00	1440246	23630.00	1440256	3500.00	1440266	3500.00	1440276	5950.00
1440218	13290.00	1440238	15000.00	1440252	23630.00	1440262	3500.00	1440272	3500.00	1440282	5950.00
1440224	13290.00	1440244	15000.00	1440258	23630.00	1440268	3500.00	1440278	3500.00	1440288	5950.00
1440230	13290.00	1440250	15000.00	1440264	23630.00	1440270	3500.00	1440280	3500.00	1440290	5950.00
1440236	13290.00	1440256	15000.00	1440270	23630.00	1440282	3500.00	1440292	3500.00	1440302	5950.00
1440242	13290.00	1440262	15000.00	1440276	23630.00	1440288	3500.00	1440298	3500.00	1440308	5950.00
1440248	13290.00	1440268	15000.00	1440282	23630.00	1440294	3500.00	1440304	3500.00	1440314	5950.00
1440254	13290.00	1440274	15000.00	1440288	23630.00	1440298	3500.00	1440308	3500.00	1440318	5950.00
1440260	13290.00	1440280	15000.00	1440294	23630.00	1440304	3500.00	1440314	3500.00	1440324	5950.00
1440266	13290.00	1440286	15000.00	1440300	23630.00	1440310	3500.00	1440320	3500.00	1440330	5950.00
1440272	13290.00	1440292	15000.00	1440306	23630.00	1440316	3500.00	1440326	3500.00	1440336	5950.00
1440278	13290.00	1440298	15000.00	1440312	23630.00	1440318	3500.00	1440328	3500.00	1440338	5950.00
1440284	13290.00	1440304	15000.00	1440318	23630.00	1440324	3500.00	1440334	3500.00	1440344	5950.00
1440290	13290.00	1440310	15000.00	1440324	23630.00	1440330	3500.00	1440340	3500.00	1440350	5950.00
1440296	13290.00	1440316	15000.00	1440330	23630.00	1440336	3500.00	1440346	3500.00	1440356	5950.00
1440302	13290.00	1440322	15000.00	1440336	23630.00	1440342	3500.00	1440352	3500.00	1440362	5950.00
1440308	13290.00	1440328	15000.00	1440342	23630.00	1440348	3500.00	1440358	3500.00	1440368	5950.00
1440314	13290.00	1440334	15000.00	1440348	23630.00	1440354	3500.00	1440364	3500.00	1440374	5950.00
1440320	13290.00	1440340	15000.00	1440354	23630.00	1440360	3500.00	1440370	3500.00	1440380	5950.00
1440326	13290.00	1440346	15000.00	1440360	23630.00	1440366	3500.00	1440376	3500.00	1440386	5950.00
1440332	13290.00	1440352	15000.00	1440366	23630.00	1440372	3500.00	1440382	3500.00	1440392	5950.00
1440338	13290.00	1440358	15000.00	1440372	23630.00	1440378	3500.00	1440388	3500.00	1440398	5950.00
1440344	13290.00	1440364	15000.00	1440378	23630.00	1440384	3500.00	1440394	3500.00	1440404	5950.00
1440350	13290.00	1440370	15000.00	1440384	23630.00	1440390	3500.00	1440400	3500.00	1440410	5950.00
1440356	13290.00	1440376	15000.00	1440390	23630.00	1440396	3500.00	1440406	3500.00	1440416	5950.00
1440362	13290.00	1440382	15000.00	1440396	23630.00	1440402	3500.00	1440412	3500.00	1440422	5950.00
1440368	13290.00	1440388	15000.00	1440402	23630.00	1440408	3500.00	1440418	3500.00	1440428	5950.00
1440374	13290.00	1440394	15000.00	1440408	23630.00	1440414	3500.00	1440424	3500.00	1440434	5950.00
1440380	13290.00	1440400	15000.00	1440414	23630.00	1440420	3500.00	1440430	3500.00	1440440	5950.00
1440386	13290.00	1440406	15000.00	1440420	23630.00	1440426	3500.00	1440436	3500.00	1440446	5950.00
1440392	13290.00	1440412	15000.00	1440426	23630.00	1440432	3500.00	1440442	3500.00	1440452	5950.00
1440398	13290.00	1440418	15000.00	1440432	23630.00	1440438	3500.00	1440448	3500.00	1440458	5950.00
1440404	13290.00	1440424	15000.00	1440438	23630.00	1440444	3500.00	1440454	3500.00	1440464	5950.00
1440410	13290.00	1440430	15000.00	1440444	23630.00	1440450	3500.00	1440460	3500.00	1440470	5950.00
1440416	13290.00	1440436	15000.00	1440450	23630.00	1440456	3500.00	1440466	3500.00	1440476	5950.00
1440422	13290.00	1440442	15000.00	1440456	23630.00	1440462	3500.00	1440472	3500.00	1440482	5950.00
1440428	13290.00	1440448	15000.00	1440462	23630.00	1440468	3500.00	1440478	3500.00	1440488	5950.00
1440434	13290.00	1440454	15000.00	1440468	23630.00	1440474	3500.00	1440484	3500.00	1440494	5950.00
1440440	13290.00	1440460	15000.00	1440474	23630.00	1440480	3500.00	1440490	3500.00	1440500	5950.00
1440446	13290.00	1440466	15000.00	1440480	23630.00	1440486	3500.00	1440496	3500.00	1440506	5950.00
1440452	13290.00	1440472	15000.00	1440486	23630.00	1440492	3500.00	1440502	3500.00	1440512	5950.00
1440458	13290.00	1440478	15000.00	1440492	23630.00	1440498	3500.00	1440508	3500.00	1440518	5950.00
1440464	13290.00	1440484	15000.00	1440498	23630.00	1440504	3500.00	1440514	3500.00	1440524	5950.00
1440470	13290.00	1440490	15000.00	1440504	23630.00	1440510	3500.00	1440520	3500.00	1440530	5950.00
1440476	13290.00	1440496	15000.00	1440510	23630.00	1440516	3500.00	1440526	3500.00	1440536	5950.00
1440											

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Puebla.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- INE/CG1988/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE PUEBLA¹.

35.1 Partido Acción Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01_C25_PB y 01_C52_PB	Forma	Multa	\$2,171.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C1_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$79,957.35	SÍ	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C2_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$15,466.54	SÍ	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C3_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$6,499.94	SÍ	SUP-RAP-309/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C4_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,740.00	SÍ	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C23_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$102,713.60	SÍ	SUP-RAP-309/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C24_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$7,277.13	SÍ	SUP-RAP-309/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C15_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$53,850.72	SÍ	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C46_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$57,650.67	SÍ	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C16_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$35,828.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C17_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$17,371.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C47_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$56,999.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C48_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$20,085.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C18_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$683,941.59	SÍ	SUP-RAP-309/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C49_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$529,291.58	SÍ	SUP-RAP-309/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C20_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$246,453.90	SÍ	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C21_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$752,014.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C44_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$108,570.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C45_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$66,770.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/175421/CGex202407-22-rp-8-58.pdf>

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01_C53_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$15,365.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C14 BIS_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$905.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C5_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$32,820.75	SI	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C6 Bis_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$9.14	SI	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C7_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$24,179.30	SI	SUP-RAP-309/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C8_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$15,818.94	SI	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C9_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$242.16	SI	SUP-RAP-309/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C10_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$59,765.69	SI	SUP-RAP-309/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C11_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$152.16	SI	SUP-RAP-309/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C12_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$39,617.73	SI	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_14_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$4,191.00	SI	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C27_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$261,565.50	SI	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C34_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$39,598.77	SI	SUP-RAP-309/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C35_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$5.64	SI	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C36_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$9,980.93	SI	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C37_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$61,298.59	SI	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C38_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$214.35	SI	SUP-RAP-309/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C40_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$9,298.74	SI	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C41_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$47,736.85	SI	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C42_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$146,323.33	SI	SUP-RAP-309/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C43_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$49.35	SI	SUP-RAP-309/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2 Partido Revolucionario Institucional.

[illegible]

[illegible]

35.3 Partido de la Revolución Democrática.

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03_C3_PB, 03_C4_PB, 03_C5_PB, 03_C6_PB, 03_C24_PB, 03_C26_PB, 03_C33_PB, 03_C34_PB, 03_C46_PB y 03_C48_PB	Forma	Multa	\$10,857.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-C10-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$108.57	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C30-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$58,302.09	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C11-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$745,333.05	SI	SUP-RAP-357/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C12-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$8,685.60	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C31-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$743,704.50	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C32-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$70,027.65	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C13-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$154,136.23	SI	SUP-RAP-357/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C34-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$65,803.01	SI	SUP-RAP-357/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C27-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$21,714.00	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C28-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$5,971.35	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C29-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$542,850.00	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C2-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$37,505.47	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C4-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$2,999.98	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C6-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$498.00	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C7-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$33,825.98	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C21-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$140,293.56	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C21BIS-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$835.20	SI	SUP-RAP-357/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C22-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$81,051.91	SI	SUP-RAP-357/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C25-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$299.00	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04- C26-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$90,625.94	SI	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04-C9-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$7,500.00	SI	SUP-RAP-357/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.5 Partido Verde Ecologista de México.

[illegible]

[illegible]

35.6 Partido Movimiento Ciudadano.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
06_C1-PB, 06_C2-PB, 06_C3-PB, 06_C4-PB, 06_C5-PB, 06_C6-PB, 06-C7-PB, 06-C16-PB, 06-C20-PB, 06-C21-PB, 06-C22-PB, 06-C24-PB, 06-C26-PB, 06-C28-PB, 06-C30-PB, 06-C31-PB, 06-C32-PB, 06-C36-PB, 06-C49-PB y 06-C49 Bis-PB	Forma	Multa	\$21,714.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C8-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$51,040.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C9-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$122,022.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C9 Bis-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$83,157.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C10-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$7,753.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C12-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$138,669.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C25-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$42,417.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C33-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$46,223.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C37-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$61,689.81	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C37 Bis-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$27,943.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C38-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$156,817.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C38 Bis-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,450.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C40-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$10,154.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C40 Bis-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$179,198.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C11-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$200.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C39- PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,792.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C13-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$116,604.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C43- PB	Fondo	Reducción de ministración	\$150,043.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06-C14-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,242,583.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.7 Partido Morena.

[illegible]

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
07_C33_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$975,821.00	SÍ	SUP-RAP-341/2024	Revoca	INE/CG2493/2024	Reducción de ministración	\$975,821.00	Si	SUP-RAP-16/2025	Revoca	INE/C G322/2025	Reducción de ministración	\$963,380.00
07_C19_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$4,777.08	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C45_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$23,885.40	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C20_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$277,939.20	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C21_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$71,113.35	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C46_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,085.70	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C47_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$14,656.95	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C24_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$495,709.20	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C44_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$20,085.45	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C48_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$5,424.04	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C9_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$143,946.17	SI	SCM-RAP-127/2024 ²	Revoca	INE/CG2280/2024	Sin efecto	N/A	-	-	-	-	-	-
07_C10_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$62,910.74	SÍ	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C11_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$16,612.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C12_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$11,052.72	SÍ	SCM-RAP-127/2024 ³	Revoca	INE/CG2280/2024	Sin efecto	N/A	-	-	-	-	-	-
07_C13_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$16,049.37	SÍ	SUP-RAP-341/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C14_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$13.59	SÍ	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C15_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$49,338.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C17_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$998.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C37_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$32,770.14	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C38_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$74,130.53	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C39_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$20,440.38	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C41_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$3,297.00	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C42_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$73,194.33	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C43_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$25,048.79	SI	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C54_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$3,135.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C55_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$5,365.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² Mediante Sentencia de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México ordenó al INE, respecto de la conclusión 07_C9_PB, se emitiera una nueva determinación en la que se señalen los motivos por los que la respuesta dada por MORENA al oficio de errores y omisiones fue insatisfactoria, respecto de cada uno de los hallazgos observados.

³ Mediante Sentencia de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México ordenó al INE, respecto de la conclusión 07_C12_PB, se emitiera una nueva determinación en la que se señalen los motivos por los que la respuesta dada por MORENA al oficio de errores y omisiones fue insatisfactoria, respecto de cada uno de los hallazgos observados.

35.8 Pacto Social de Integración, Partido Político.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
08.1_C17_PB, 08.1_C20_PB, 08.1_C21_PB, 08.1_C37_PB, 08.1_C41_PB y 08.1_C42_PB	Forma	Multa	\$6,514.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C1_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$7,165.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C10_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,085.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C11_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$91,090.23	SI	SCM-RAP-61/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C13_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$13,354.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C34_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$69,376.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C12_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$301,281.75	SI	SCM-RAP-61/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C35_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$67,856.25	SI	SCM-RAP-61/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C36_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$350,138.25	SI	SCM-RAP-61/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C14_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$414,120.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C15_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,750.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C40_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$3,677.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C16_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$38,542.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C18_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,698.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.1_C19_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$580.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1-C31-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C3_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$11,735.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C4_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$2,744.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C5_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$83,802.47	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C7_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$597.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C8_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$19,716.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C9_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$27,698.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C9BIS_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$2,819.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C22_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$17,446.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C23_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,772.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C24_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$138,991.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
08.2_C19_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$94,391.17	SÍ	SUP-RAP-416/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.2_C20_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$136,714.28	SÍ	SUP-RAP-416/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.2_C21_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$28,792.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.10 Partido Fuerza por México Puebla.

[illegible]

35.11 Coalición “Mejor Rumbo para Puebla”.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PAN	09.1-C1-PB, 09.1-C2-PB, 09.1-C3- PB, 09.1-C4-PB, 09.1-C6-PB, 09.1-C8-PB, 09.1-C10-PB, 09.1-C11-PB, 09.1-C13- PB, 09.1-C30-PB, 09.1-C33-PB, 09.1-C36-PB, 09.1-C39-PB, 09.1-C43-PB, 09.1- C45-PB, 09.1-C62-PB y 09.1-C64-PB	Forma	Multa	\$11,399.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C1-PB, 09.1-C2-PB, 09.1-C3- PB, 09.1-C4-PB, 09.1-C6-PB, 09.1-C8-PB, 09.1-C10-PB, 09.1-C11-PB, 09.1-C13- PB, 09.1-C30-PB, 09.1-C33-PB, 09.1-C36-PB, 09.1-C39-PB, 09.1-C43-PB, 09.1- C45-PB, 09.1-C62-PB y 09.1-C64-PB	Forma	Multa	\$5,319.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C1-PB, 09.1-C2-PB, 09.1-C3- PB, 09.1-C4-PB, 09.1-C6-PB, 09.1-C8-PB, 09.1-C10-PB, 09.1-C11-PB, 09.1-C13- PB, 09.1-C30-PB, 09.1-C33-PB, 09.1-C36-PB, 09.1-C39-PB, 09.1-C43-PB, 09.1- C45-PB, 09.1-C62-PB y 09.1-C64-PB	Forma	Multa	\$759.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C1-PB, 09.1-C2-PB, 09.1-C3- PB, 09.1-C4-PB, 09.1-C6-PB, 09.1-C8-PB, 09.1-C10-PB, 09.1-C11-PB,	Forma	Multa	\$651.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PRI	09.1-C37-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$374.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C37-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$59.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C37-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$52.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C38-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$6,848.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C38-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$3,243.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C38-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$517.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C38-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$451.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C44-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$2,840.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C44-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,345.29	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C44-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$214.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C44-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$187.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C23-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$26,816.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C23-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$12,702.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C23-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,954.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C23-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,737.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C24-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$651.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C24-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C24-PB	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ⁴	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C24-PB	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ⁵	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C26-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$27,685.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C26-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$13,028.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C26-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$2,062.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C26-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,737.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁴ Del cálculo de la sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual queda sin efectos.

⁵ Del cálculo de la sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual queda sin efectos.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PAN	09.1- C58-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$30,182.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1- C58-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$14,222.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1- C58-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$2,279.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1- C58-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,954.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C27-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$21,496.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C27-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$10,097.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C27-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,519.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C27-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,411.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1- C28-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$30,508.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1- C28-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$14,439.81	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1- C28-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$2,279.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1- C28-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,954.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C59-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$262,847.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C59-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$124,421.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C59-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$19,759.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C59-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$17,262.63	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C60-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$3,691.38	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C60-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,737.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C60-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C60-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C29-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,233,267.12	SÍ	SUP-RAP-309/2024	Confirma ⁶	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C29-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$584,168.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C29-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$93,212.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁶ En la sentencia dictada dentro del expediente SUP-RAP-309/2024, se señaló que respecto de las conclusiones 09.1-C29-PB y 09.1-C61-PB, si bien fueron impugnadas, no fueron motivo de análisis de fondo ya que únicamente se formularon alegaciones en el escrito de ampliación de demanda, el cual ha resultado improcedente.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PSI	09.1-C29-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$81,261.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C61-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$63,176.24	SÍ	SUP-RAP-309/2024	Confirma ⁷	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C61-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$29,925.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C61-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$4,774.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C61-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$4,162.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C31-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,116,859.59	SÍ	SUP-RAP-309/2024	Revoca ⁸	INE/CG2347/2024	Reducción de ministración	\$62,017.48	No	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C31-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$528,953.04	NO	SUP-RAP-309/2024	Revoca	INE/CG2347/2024	Reducción de ministración	\$29,376.17	No	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C31-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$84,358.89	NO	SUP-RAP-309/2024	Revoca	INE/CG2347/2024	Reducción de ministración	\$4,687.36	No	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C31-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$73,501.89	NO	SUP-RAP-309/2024	Revoca	INE/CG2347/2024	Reducción de ministración	\$4,086.42	No	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C32-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$176,209.11	SÍ	SCM-RAP-106/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C32-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$83,490.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C32-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$13,245.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C32-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$11,508.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C34-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$23,221.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C34-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$10,999.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C34-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,755.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C34-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,530.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C40-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$11,501.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1-C40-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$5,448.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1-C40-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$869.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSI	09.1-C40-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$757.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1-C56-PB	Fondo	Reducción de ministración	\$27,468.21	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁷ En la sentencia dictada dentro del expediente SUP-RAP-309/2024, se señaló que respecto de las conclusiones 09.1-C29-PB y 09.1-C61-PB, si bien fueron impugnadas, no fueron motivo de análisis de fondo ya que únicamente se formularon alegaciones en el escrito de ampliación de demanda, el cual ha resultado improcedente.

⁸ Si bien únicamente impugnó la resolución el Partido Acción Nacional, toda vez que se revocó para efectos y ésta tuvo un impacto en las sanciones de los partidos integrantes de la Coalición, se realiza la modificación en los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Pacto Social de Integración.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

35.12 Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Puebla”

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PT	9.2_C1_PB, 9.2_C2_PB, 9.2_C4_PB, 9.2_C6_PB, 9.2_C8_PB, 9.2_C25_PB, 9.2_C26_PB, 9.2_C27_PB, 9.2_C30_PB, 9.2_C31_PB, 9.2_C32_PB, 9.2_C33_PB, 9.2_C34_PB, 9.2_C35_PB y 9.2_C54_PB	Forma	Multa	\$325.71	Sí	SUP-RAP-357/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C1_PB, 9.2_C2_PB, 9.2_C4_PB, 9.2_C6_PB, 9.2_C8_PB, 9.2_C25_PB, 9.2_C26_PB, 9.2_C27_PB, 9.2_C30_PB, 9.2_C31_PB, 9.2_C32_PB, 9.2_C33_PB, 9.2_C34_PB, 9.2_C35_PB y 9.2_C54_PB	Forma	Multa	\$4,994.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C1_PB, 9.2_C2_PB, 9.2_C4_PB, 9.2_C6_PB, 9.2_C8_PB, 9.2_C25_PB, 9.2_C26_PB, 9.2_C27_PB, 9.2_C30_PB, 9.2_C31_PB, 9.2_C32_PB, 9.2_C33_PB, 9.2_C34_PB, 9.2_C35_PB y 9.2_C54_PB	Forma	Multa	\$10,422.72	Sí	SCM-RAP-127/2024 SUP-RAP-341/2024	Confirma ⁹ Confirma ¹⁰	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL PUEBLA	9.2_C1_PB, 9.2_C2_PB, 9.2_C4_PB, 9.2_C6_PB, 9.2_C8_PB, 9.2_C25_PB, 9.2_C26_PB, 9.2_C27_PB, 9.2_C30_PB, 9.2_C31_PB, 9.2_C32_PB, 9.2_C33_PB, 9.2_C34_PB, 9.2_C35_PB y 9.2_C54_PB	Forma	Multa	\$217.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁹ En la sentencia dictada dentro del expediente SCM-RAP-127/2024, se señaló que respecto de las conclusiones 9.2_C1_PB, 9.2_C2_PB, 9.2_C26_PB, 9.2_C27_PB y 9.2_C33_PB se confirmaron por haberse declarado infundados los agravios expresados por el partido recurrente.

¹⁰ En la sentencia dictada dentro del expediente SUP-RAP-341/2024, se señaló que respecto de las conclusiones 9.2_C4_PB, 9.2_C6_PB, 9.2_C8_PB, 9.2_C25_PB, 9.2_C30_PB, 9.2_C31_PB, 9.2_C32_PB, 9.2_C34_PB, 9.2_C35_PB y 9.2_C54_PB, se confirmaron por haberse declarado infundados los agravios expresados por el partido recurrente.

[illegible]

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
NUAL PUEBLA	9.2_C47_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,519.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FXM PUEBLA	9.2_C47_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$759.99	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C20_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$108.57	Si	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C20_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,411.41	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C20_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$3,039.96	Si	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL PUEBLA	9.2_C20_PB	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ¹¹	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FXM PUEBLA	9.2_C20_PB	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ¹²	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C21_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$977.13	Si	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C21_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$12,485.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C21_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$26,165.37	Si	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL PUEBLA	9.2_C21_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FXM PUEBLA	9.2_C21_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$217.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C22_PB	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ¹³	Si	SCM-RAP-99/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C22_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$651.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C22_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,302.84	Si	SCM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL PUEBLA	9.2_C22_PB	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ¹⁴	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FXM PUEBLA	9.2_C22_PB	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ¹⁵	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C51_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$434.28	Si	SUP-RAP-357/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C51_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$5,754.21	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C51_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$12,159.84	Si	SUP-RAP-341/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL PUEBLA	9.2_C51_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$217.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FXM PUEBLA	9.2_C51_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$108.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C52_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$434.28	Si	SUP-RAP-357/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C52_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$5,102.79	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹¹ Del cálculo de la sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual queda sin efectos.

¹² Del cálculo de la sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual queda sin efectos.

¹³ Del cálculo de la sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual queda sin efectos.

¹⁴ Del cálculo de la sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual queda sin efectos.

¹⁵ Del cálculo de la sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual queda sin efectos.

[illegible]

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
MORENA	9.2_C45_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$124,384.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL PUEBLA	9.2_C45_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$2,776.09	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FXM PUEBLA	9.2_C45_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,388.04	Si	SUP-RAP-432/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C46_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$3,766.30	Si	SUP-RAP-357/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C46_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$44,500.29	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C46_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$93,462.19	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL PUEBLA	9.2_C46_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$2,085.95	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FXM PUEBLA	9.2_C46_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,042.98	Si	SUP-RAP-432/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C49_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$221.00	Si	SUP-RAP-357/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C49_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$2,611.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C49_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$5,484.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL PUEBLA	9.2_C49_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$122.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FXM PUEBLA	9.2_C49_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$61.20	Si	SUP-RAP-432/2024	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C48_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$2,497.11	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C48_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$29,748.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	9.2_C48_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$62,644.89	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL PUEBLA	9.2_C48_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$1,302.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FXM PUEBLA	9.2_C48_PB	Fondo	Reducción de ministración	\$651.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.13 Coalición “Seguiremos Haciendo Historia en Puebla”¹⁶

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PT	9.3_C4_PB, 9.3_C6_PB, 9.3_C9_PB, 9.3_C23_PB, 9.3_C26_PB, 9.3_C30_PB, 9.3_C31_PB, 9.3_C33_PB, 9.3_C34_PB, 9.3_C36_PB, 9.3_C37_PB, 9.3_C38_PB, 9.3_C65_PB, 9.3_C66_PB y 9.3_C60_PB	Forma	Multa	\$2,388.54	Si	SUP-RAP-357/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹⁶ Toda vez que el ciudadano Abraham Irving Salazar Pérez, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de San Martín Texmelucan, por el Partido Movimiento Ciudadano, impugnó de manera genérica el contenido de la Resolución INE/CG1988/2024 (sin precisar las conclusiones específicas que le causaban agravio), formándose el expediente SCM-RAP-46/2024 y que la Sentencia recaída a dicho expediente resolvió confirmar la resolución impugnada, no es posible establecer la cadena impugnativa para conclusiones en específico.

[illegible]

[illegible]

35.14.1 Juan Carlos Varillas Lima

[illegible]

35.14.2 Eucario Lucero Saavedra

[illegible]

[illegible]

35.14.3 Florencio Galicia Fernández

[illegible]

35.14.4 José Luis González Hernández

[illegible]

35.14.5 Constantino Asomoza Espinosa

[illegible]

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10.5_C2_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C10_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C11_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C13_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C6_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C16_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C7_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C8_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C17_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C18_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C9_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C14_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C15_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C19_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.5_C22_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.14.6 Filemón Ramírez Sánchez

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10.6_C4_PB y 10.6_C10_PB	Forma	Amonestación pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.6_C1_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.6_C2_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.6_C3_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.6_C5_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.6_C6_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.6_C7_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.6_C8_PB	Fondo				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología¹⁷ en los términos de las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, 24 de febrero de 2026.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

¹⁷ El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, que en su artículo transitorio QUINTO, señala: "A partir de la entrada en vigor de esta Ley, todas las referencias en otros ordenamientos, normas, procedimientos, actos e instrumentos jurídicos que hagan mención al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se entenderán hechas al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías".

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- INE/CG1997/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.¹

34.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1_C1_SL 1_C2_SL 1_C5_SL 1_C15_SL 1_C23_SL	Forma	Multa	\$5,428.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C3_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$295,338.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C4_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,160,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C8_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,844.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C10_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$211,120.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C11_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$12,159.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C12_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$39,628.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C13_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,885.65	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C14_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$21,714.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C16_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$48,013.35	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C21_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$230,230.17	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C22_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$69,319.37	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2_C1_SL 2_C3_SL 2_C4_SL 2_C8_SL 2_C16_SL	Forma	Multa	\$5,428.50	SI	SM-RAP-93/2024 Y SM-RAP-118/2024 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/175425/CGex202407-22-rp-8-67.pdf>

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2_C2_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$230,740.08	Si	SM-RAP-93/2024 Y SM-RAP-118/2024 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C10_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$45,240.00	Si	SM-RAP-93/2024 Y SM-RAP-118/2024 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C10 BIS_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$318.53	Si	SM-RAP-93/2024 Y SM-RAP-118/2024 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C11_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,754.21	Si	SM-RAP-93/2024 Y SM-RAP-118/2024 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C12_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$181,854.75	Si	SM-RAP-93/2024 Y SM-RAP-118/2024 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C13_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$7,057.05	Si	SM-RAP-93/2024 Y SM-RAP-118/2024 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C17_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$57,643.41	Si	SM-RAP-93/2024 Y SM-RAP-118/2024 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C17 BIS_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$67,852.32	Si	SM-RAP-93/2024 Y SM-RAP-118/2024 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

[illegible]

34.4 PARTIDO DEL TRABAJO.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4_C1_SL 4_C5_SL 4_C6_SL 4_C11_SL 4_C15_SL	Forma	Multa	\$5,428.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C2_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$338,163.48	Si	SM-RAP-164/2024	Revoca	INE/CG2345/2024	Reducción de ministración	\$338,163.48	No	-	-	-	-	-
4_C7_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,844.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C9_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$30.49	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C10_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$605.61	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C14_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,427.81	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5_C1_SL 5_C3_SL 5_C5_SL 5_C6_SL 5_C7_SL 5_C8_SL 5_C9_SL 5_C10_SL 5_C11_SL 5_C12_SL 5_C13_SL 5_C24_SL 5_C33_SL 5_C36_SL	Forma	Multa	\$15,199.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C2_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,284,421.37	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C4_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$280,031.13	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C14_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$218,014.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C15_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$8,822.37	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C16_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$45,636.11	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C17_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$10,642.13	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C18_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$11,069.07	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C26_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$25,607.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C27_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$19,715.33	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C28_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,721,303.60	Si	SM-RAP-127/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

34.6 PARTIDO CONCIENCIA POPULAR.

[illegible]

34.7 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6_C1_MC 6_C2_SL 6_C3_SL 6_C4_SL 6_C5_SL 6_C6_SL 6_C32_SL 6_C33_SL	Forma	Multa	\$8,685.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C8_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$399,541.39	Si	SM-RAP-110/2024	Revoca	INE/CG2354/2024	Reducción de ministración	\$138,339.51	No	-	-	-	-	-
6_C9_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$18,911.97	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C10_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$48,806.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C11_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$10,944.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C13_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$45,240.00	Si	SM-RAP-110/2024	Revoca	INE/CG2354/2024	Reducción de ministración	\$15,080.00	No	-	-	-	-	-
6_C14_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$629,752.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C15_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$30,964.59	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C16_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$10,716.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C29_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$28,000.00	Si	SM-RAP-110/2024	Confirma									
6_C17_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$282,282.81	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C22_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$43,428.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C18_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$29,856.75	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C23_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C19_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,519.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C20_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,022,186.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C21_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$13,571.25	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C24_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$542,850.00	Si	SM-RAP-110/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	
6_C30_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$49,684.56	Si	SM-RAP-110/2024	Confirma									
6_C30 BIS_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$345,753.84	Si	SM-RAP-110/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C31_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,350.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.8 PARTIDO MORENA.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
07_C1_SL 07_C2_SL 07_C3_SL 7_C22_SL 7_C23_SL	Forma	Multa	\$5,428.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

34.9 PARTIDO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ.

[illegible]

34.10 PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSÍ.

34.11 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SAN LUIS POTOSÍ.

[illegible]

34.12 COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ.

[illegible]

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PT	09.2_C2_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$83,875.16	Si	SM-RAP-115/2024	Revoca	INE/CG2342/2024	Reducción de ministración	\$83,875.16	No	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C2_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$160,518.03	Si	SM-RAP-115/2024	Revoca	INE/CG2342/2024	Reducción de ministración	\$160,518.03	No	-	-	-	-	-
MORENA	09.2_C2_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$240,995.47	Si	SM-RAP-115/2024 ²	Revoca	INE/CG2342/2024	Reducción de ministración	\$240,995.47	No	-	-	-	-	-
PT	09.2_C9_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$24,665.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C9_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$47,204.59	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	09.2_C9_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$70,871.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C10 Bis_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$908.39	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C10 Bis_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,738.44	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	09.2_C10 Bis_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,610.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C11_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$303,891.44	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C11_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$581,579.27	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	09.2_C11_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$873,160.29	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C13 Bis_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$35,944.43	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C13 Bis_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$68,789.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	09.2_C13 Bis_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$103,277.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C14_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$348,145.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C14_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$666,271.78	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	09.2_C14_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,000,314.29	Si	SM-RAP-115/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C15_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$87,418.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C15_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$167,298.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	09.2_C15_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$251,175.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C16_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,907.33	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C16_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$7,477.75	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	09.2_C16_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$11,226.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C17_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$7,817.47	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C17_SHHXSLP_SL	Fondo	Reducción de ministración	\$14,960.87	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² Cabe señalar que el SM-RAP-115/2024 fue derivado de la impugnación realizada por Morena a la conclusión 09.2_C2_SHHXSLP_SL, no obstante, toda vez que la Sala Monterrey revocó el acto impugnado y se llevó a cabo el acatamiento respectivo, a efecto de generar certeza, se incluyen a los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

34.14.1 MARÍA ELIA RODRÍGUEZ LUCERO.

[illegible]

34.14.2 CARLOS DURÁN TREJO.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10.2_C5_SL	Forma	Multa	\$12,702.69	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.2_C1_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.2_C2_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.2_C3_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.2_C4_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.14.3 RAFAEL OLVERA TORRES.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10.3_C3_SL	Forma	Multa	\$8,034.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.3_C1_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.3_C2_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.14.4 LEONARDO VINAJA VÁZQUEZ.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10.4_C6_SL 10.4_C12_SL 10.4_C14_SL 10.4_C15_S 10.4_C19_SL 10.4_C23_SL	Forma	Multa	\$1,954.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C1_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C2_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C3_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C5_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C11_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C4_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C7_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C8_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C9_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C10_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C16_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C20_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C13_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C17_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C18_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.4_C22_SL	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de febrero de 2026.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **1062/2025-IV-B**, promovido por Erick Rodolfo Cruz Pacheco, apoderado legal de Pedro Javier Carrillo, en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y su Presidente, residentes en esta ciudad, se emplaza a juicio a la persona moral Transporte Colectivo Rápidos del Sureste Sociedad, Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados. San Francisco de Campeche, Campeche, a tres de febrero de dos mil veintiséis.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Roxana Hernández López
Rúbrica.

(R.- 573207)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Tercera interesada Plantilla Productiva Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 2011/2025, promovido por María Candelaria Escobar Medina y Carlos Alberto Hurtado Barajas, quien se ostenta como apoderado especial del finado trabajador Javier Escobar Enríquez, por este medio se determinó emplazarla como tercera interesada; conforme al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que en la secretaría de este Juzgado está a su disposición copia de la demanda de amparo; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, 31 de diciembre de 2025.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Andrés Manuel Magaña Gonzalez
Rúbrica.

(R.- 573208)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados:

Wendy Johana Chávez Alegría y Rosa María Macouzet León (ofendidos).

En el juicio de amparo número 560/2025, promovido por Ricardo Vargas Uribe, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana y de otra autoridad, cuyos actos reclamados lo constituyen "la negativa de parte de ambas autoridades en negar y declarar infundada la solicitud de traslado con número de controversia 122/2023" en la causa penal 253/2024, por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados Wendy Johana Chávez Alegría y Rosa María Macouzet León (ofendidos), por edictos, haciéndoles saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., 22 de enero de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Ana Cecilia Díaz Unzueta
Rúbrica.

(R.- 573211)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1556/2025-III

OK SANDALIAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercero interesado, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de quince de diciembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 1556/2025-III, promovido por Gustavo Santana López, contra actos de la Junta Especial número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras autoridades; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber al citado tercero interesado que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, con domicilio en Anillo Periférico Pte. Manuel Gómez Morín número 7727, Edificio XA, piso 5, código postal 45010, Zapopan, Jalisco; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Zapopan, Jalisco, veintisiete de enero de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Gilberto Enrique López Villagrán
Rúbrica.

(R.- 573212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas,
con sede en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En el lugar que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del procedimiento laboral 319/2024 se ordenó el emplazamiento por edictos de Jaime Arturo Jardines Morales, quien deberá comparecer al juicio dentro del plazo de quince días, a efecto de hacer valer sus derechos de así considerarlo, lo que encuentra fundamento en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo.

19 de febrero de 2026, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Secretaria Instructora
Cintha Rosenda Martínez Elorza
Rúbrica.

(R.- 573666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas,
con sede en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En el lugar que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del procedimiento laboral 238/2025 se ordenó el emplazamiento por edictos de Ana María del Socorro Solís Magdaleno, quien deberá comparecer al juicio dentro del plazo de quince días, a efecto de hacer valer sus derechos de así considerarlo, lo que encuentra fundamento en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo.

24 de febrero de 2026, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Secretaria Instructora
Cintha Rosenda Martínez Elorza
Rúbrica.

(R.- 574013)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

Para emplazar a
"FRANCISCO MIMO LANNOY"

Amparo Indirecto 1509/2024, promovido por Brenda Isabel Partida Rentería; acto reclamado: La resolución de 31 de julio de 2024, dictada en el procedimiento administrativo 176/2023-C, por la que se le suspende de sus labores por el término de tres días; Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Guadalajara y otras; deberá de comparecer dentro de treinta días hábiles, a este juzgado de Distrito para que se le corra traslado con la demanda de amparo y otras constancias a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 27 de enero de 2026.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
Luis Ángel Gonzáles Plascencia
Rúbrica.

(R.- 573216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTO

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, dentro del juicio de amparo 1246/2025 III-A promovido por Luis Agustín Sánchez Rivas a través de su apoderado Gean Alberto Peña, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con residencia en esta ciudad y actuario de su adscripción, se ordenó emplazar al tercero interesado PEDRO RUBEN GARCÍA NOVELO, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, veinte de enero de dos mil veintiséis.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Lorena Cañez Holguín
Rúbrica.

(R.- 573217)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
D-626/2024
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-626/2024**, promovido por DANIEL RAMÍREZ OSORIO, contra la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, a quien reclamó la resolución dictada el veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en el toca de apelación **198/2024**; se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuatoria de este tribunal copia íntegra del proveído de veintiocho de enero de dos mil veintiséis, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, seis de febrero de 2026.
La Secretaria de Tribunal
Alicia Guadalupe Díaz y Rea
Rúbrica.

(R.- 573289)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 1158/2025, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Alonso Gama Cabrera, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Roberta Eugenio García y Ruth Sarahí Cornelio Méndez, en su carácter de ofendidas y en representación de las personas menores de edad de iniciales R.E.L. Y R.I.E.C., promovieron juicio de amparo indirecto contra actos del magistrado de la Décima Primera Sala Unitaria de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla, el acto reclamado es la resolución de diecisiete de septiembre del año dos mil veinticinco, emitida en el toca 40/2025, haciéndole saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Grecia Alejandra Gómez-Lamadrid Cabello
Rúbrica.

(R.- 573386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Para emplazar a: Alquimia Digital MX, S.A. de C.V.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 18/2025-III, promovido por Abigail Mirna Domínguez Díaz, en el que demanda ante este tribunal diversas prestaciones en contra de Alquimia Digital MX, S.A. de C.V., Innovación Balmiz, S.A. de C.V. y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; y, como se desconoce el domicilio actual de Alquimia Digital MX, S.A. de C.V., en acuerdo de veinte de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos que deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acuda al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la

aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en con sede en la Ciudad de México, con domicilio en Camino al Ajusco 200, colonia Jardines en la montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar a una persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Ciudad de México), para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y reconvenir. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín, aún las personales.

Ciudad de México, veinte de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Jacobo Sapién Córdoba
Rúbrica.

(R.- 573594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 693/2025, promovido por Edgar Ulises Peña Dávila; en el que se tuvo como terceros interesados a Mauricio Ríos Manzano y José Luis Ríos Solís, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Raúl Angulo Bravo
Rúbrica.

(R.- 573523)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 432/2025, promovido por Estela Rodríguez Rosas, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el Toca 174/2025 y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada María de los Ángeles Pérez Gutiérrez, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 03 de febrero de 2026.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente,
firma la Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca
Licenciada Yamily Vázquez Camacho
Rúbrica.

(R.- 573603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Miguel Ángel Mijangos Pérez.

En el juicio de amparo indirecto 688/2025, promovido por la adolescente M.F.M.M., al tener usted el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a su interés conviene se apersone a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, dieciséis de febrero de 2026.
El Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
Juez Emmanuel Hernández Alva
Rúbrica.

(R.- 573642)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
EDICTO

En el conflicto individual de seguridad social 370/2023 del índice de este Tribunal, promovido por Antonia Ramírez Zamora, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, se dictó acuerdo el diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, donde se ordenó emplazar a la tercera interesada María Apolinar Pinzón Pedraza por medio de edictos, con la finalidad de que comparezca a juicio ante este Segundo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, ubicado en calle Tamaulipas, número 2, esquina calle Del sol, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebida que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora y perdido el derecho a ofrecer pruebas y de no señalar domicilio dentro de la residencia este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Queda a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda, sus anexos, y demás documentos ofrecidos como prueba por la actora.

Cuernavaca, Morelos, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.
Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca
Marco Antonio Muñoz Martínez
Rúbrica.

(R.- 573652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1246/2025
Amparo Indirecto 1246/2025
EDICTO.

Alfredo Vieyra Ángeles.

En el juicio de amparo número 1246/2025, promovido por Sylvia Margarita Casarrubias Ruiz, por propio derecho; contra actos del **Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclamó todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 154/2025, del índice del **Juzgado antes citado**; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado Alfredo Vieyra Ángeles, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**,

con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio **para oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 09 de enero de 2026.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Miguel Alejandro García Zavala

Firma Electrónica.

(R.- 573617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintisiete de febrero de dos mil veintiséis. En el juicio de amparo 2055/2025-IV-B-“A”, promovido por Norberto Cruz López, se ordenó emplazar a los terceros interesados 1. Anodizados Técnicos y Decorativos ATYD, sociedad anónima de capital variable y 2. COMMESLY Infraestructura, sociedad anónima de capital variable, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: La determinación de diez de octubre de dos mil veinticinco emitida en el expediente 1369/2021 del índice del Segundo Tribunal Laboral de La Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez; acto que se le reclama a la autoridad responsable antes citada y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de la parte tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con treinta y cinco minutos del trece de marzo de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

Rubén Adrián Hernández Trujillo

Rúbrica.

(R.- 573875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el **Amparo Directo 713/2025**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, reclamando de la **Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia de Estado**, la resolución dictada el **once de julio de dos mil veinticinco**, en el **toca 345/2024**; se ordenó emplazar por este medio a los **terceros interesados EMILIO LÓPEZ MIRAMONTES y SUSANA MARLENE GARCÍA VÁZQUEZ**; quiénes deberán comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, 11 de marzo de 2026.

Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,

ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,

en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco

Rúbrica.

(R.- 573901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Tercero Interesado: Tomás Bernal Martínez

Domicilio: ignorado.

En el juicio de amparo 506/2025, promovido por Claudia Ayde García Flores, contra actos del Director General del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo y otras autoridades, se tuvo como tercero interesado a Tomás Bernal Martínez.

Toda vez que se agotaron los medios para la investigación de su domicilio sin obtener resultados positivos, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos.

Se le hace saber que cuenta con treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo, quedando a su disposición en la Secretaría este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Asimismo, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con cincuenta minutos del tres de marzo de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Ángel Alejandro Hernández Caballero

Rúbrica.

(R.- 573968)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Ingenio El Carmen, sociedad anónima de capital variable, se hace de su conocimiento que en el juicio laboral 93/2025 promovido por Eusebio Pedro Romero Rosas, por conducto de su apoderada, se le señaló como demandado y el veinte de febrero de dos mil veintiséis se ordenó emplazarlo por edictos de conformidad con el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo y 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Se le hace saber que dentro de TREINTA DÍAS NATURALES seguido a la última publicación, podrá presentarse en este Tribunal ubicado en av. Mártires del 28 de Agosto, núm. 717, col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91026, Xalapa, Ver. para recoger las copias de traslado de la demanda y anexos, conteste la demanda, aporte las pruebas que estime convenientes (con copias de traslado suficientes) y objete las de su contraria; además, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia del Tribunal. Apercibido con que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor y por perdidos los derechos que debió ejercer; asimismo, las subsecuentes notificaciones se harán por boletín judicial.

Xalapa, Veracruz, a veinte de febrero de dos mil veintiséis.

Secretaría Instructora del Séptimo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa

Ana Karen Escalona Baez

Rúbrica.

(R.- 573985)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca
EDICTO

VIVO MOBILE COMMUNICATION CO, LTD

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 526/2025, promovido por Alejandra Berenice Languren Arriola, en el que demanda de Vivo Mobile Communication Co, LTD, Sociedad Anónima de Capital Variable y Creas Lifestyle Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otras prestaciones, la reinstalación, se le han señalado como demandados y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintiséis se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con

residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, dar contestación a la demanda, ofrezca pruebas, objete las de su contraria y, en su caso, reconvenga al actor, si así conviniera a sus intereses; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 19 de febrero de 2026.

La Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca

Suemy Loza Trujillo

Rúbrica.

(R.- 573648)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

En cumplimiento al auto de once de febrero de dos mil veintiséis, dictado en juicio de amparo 929/2024, promovido por Alfonso y Bernardo ambos Esparza Espitia, contra actos que reclaman del Juez y Secretario Ejecutor del Juzgado de Primera Instancia del Vigésimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, se emplaza a juicio a Oziel Gerardo Esparza Díaz, con el carácter de parte tercera interesada, mediante publicación de edictos con costo para el erario público en virtud de la insolvencia para cubrirlos por parte quejosa, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y el diverso 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria. Queda a disposición, en secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Se le concede plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se informa que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Zapopan, Jalisco; 26 de febrero de 2026.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Gustavo Adolfo Pulido Peña

Rúbrica.

(R.- 573994)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con sede en Zapopan

EDICTO:

El veinte de junio de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda promovida por la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Hogar Cabañas (Martha Gabriel Inda Jaime), tutora institucional de la persona menor de edad de iniciales I. G. C. S., contra actos del Juez Familiar Especializada en Niñas, Niños y Adolescentes bajo custodia del Estado de Jalisco, registrada con número **1234/2024**, del indicio del extinto Juzgado Séptimo de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, actualmente **286/2024** del índice de este juzgado; en dicho proveído se tuvo como tercera interesada a Beatriz Serrano Mares, ordenando emplazarla a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintisiete de enero 2026.

La Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan

Sabrina Dueñas Aguirre

Rúbrica.

(R.- 573996)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO. En el juicio de amparo indirecto 1265/2025, promovido por Ana Lilia Mercado Chávez; se ordena emplazar al tercero interesado Miriam Soe Salazar de la Vega, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca ante este juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale domicilio, en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores, se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo en contra el auto de once de junio de dos mil veinticinco, dictado por Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el juicio de origen 435/2021, de conformidad al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, veintidós de enero de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
María Isabel Orozco Ruiz
Rúbrica.

(R.- 573997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS. ANTONIO BERTHAUD BUSTOS Y LA SUCESIÓN A BIENES DE HUMBERTO BERTHAUD BUSTOS Y EVANGELINA BUSTOS ÁVALOS.

En los autos del juicio de amparo juicio de amparo 1754/2022, promovido por Teófilo Moreno Mancha, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, deberán presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal. Además, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, nueve de febrero de dos mil veintiséis.
Por autorización del Juez Quinto de Distrito en La Laguna,
firma el Secretario
Lic. José Humberto Solís Sánchez
Rúbrica.

(R.- 573999)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro
EDICTO.

"Tercero interesado Marcos Aguirre Ruiz"

"En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos de Juicio Amparo Indirecto 77/2025, promovido por Jesús Francisco Arciniega Ponce y otro, por su propio derecho, contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, y otras autoridades, en cumplimiento a los autos de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco y trece de febrero de dos mil veintiséis, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a

juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar a este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con cinco minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, la celebración de la audiencia constitucional, queda a disposición en secretaría del juzgado copia de la demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a trece de febrero de dos mil veintiséis.- **Doy fe.**

La Secretaria de Juzgado adscrita al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Marisol Rangel Patricio

Rúbrica.

(R.- 573664)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

DEMANDADA: SOLUCION INTEGRAL DE INFUSION Y NUTRICION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio ordinario laboral 335/2025, promovido por María Esther Dávila Jiménez, contra Solución Integral de Infusión y Nutrición, Sociedad Anónima De Capital Variable e Instituto Mexicano del Seguro Social; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de dicha demandada por medio de edictos que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación; y, que el traslado correspondiente para que produzca su contestación, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 04 de febrero de 2026.

Juez de Distrito adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón

Eduardo Liceaga Martínez

Rúbrica.

(R.- 574002)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

PARTE DEMANDADA: COMERCIALIZADORA DE CARNES FINAS Y MEAT LAND, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio ordinario laboral 362/2025, promovido por Abel Alejandro Silva García, contra las morales antes mencionadas, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho demandado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que el traslado correspondiente para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal Laboral, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 19 de febrero de 2026.

Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral, adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón

Eduardo Liceaga Martínez

Rúbrica.

(R.- 574003)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
"EDICTO"

En los autos del procedimiento ordinario laboral 64/2023, promovido por JOSÉ IMAR SALGADO GARCÍA, contra la moral INDUSTRIAS LAVIN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y otro, se ORDENA EMPLAZAR al demandado EDGAR MENDOZA GUTIÉRREZ, por lo que se publicarán edictos dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el Diario Oficial de la Federación, que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional; haciendo de su conocimiento que en este tribunal quedan a su disposición copias cotejadas de la demanda, sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado; se hace de conocimiento a EDGAR MENDOZA GUTIÉRREZ, por conducto de quien legalmente lo represente, que cuenta con un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos para dar contestación a la demanda, oponer excepciones, objetar las pruebas de su contrario y ofrecer pruebas a su favor. Apercebido que, de no dar contestación en el plazo establecido, se tendrán por admitidas las pretensiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley. Asimismo, deberá señalar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del tribunal laboral, apercebido que, de no hacerlo se ordenará la comunicación mediante boletín. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 739, 741 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Cuernavaca, Morelos, a dos de marzo de dos mil veintiséis.
Jueza de Distrito Titular del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca
Stephani Soriano Aguado
Rúbrica.

(R.- 574004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

Tercera Interesada: Claudia Marcela Ibarra Betancourt

En el juicio de amparo 1645/2025, promovido por Manuel Sánchez Martínez y José Gerardo Hernández Sánchez, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila con sede en esta ciudad, en el cual el acto reclamado consiste en la resolución de 24 de septiembre de 2025 dictada en la causa penal 1275/2025, donde se determina la continuidad de la prisión preventiva justificada, se hace de su conocimiento que al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al citado juicio de amparo, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación por ser de circulación amplia y de cobertura nacional, además en algún diario de mayor circulación en la República, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, con domicilio en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, de la Colonia San Isidro, código postal 27100, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; 11 febrero 2026.
El Secretario de Juzgado
Lic. Jesús Omar López Coronado
Rúbrica.

(R.- 574012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"Tercero interesado Asesoría Profesional en Electrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o DELL"

"En cumplimiento a los autos de diez de diciembre de dos mil veinticinco y doce de enero de dos mil veintiséis, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1185/2025, promovido por Jaime Pérez Román, por su propio derecho, con actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 209 fracción III, del Código

Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersonara, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas del veinte de marzo de dos mil veintiséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al doce de febrero de dos mil veintiséis.- **Doy fe.**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Diana Laura González Ramírez

Rúbrica.

(R.- 573667)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO**

Tercera Interesada: Claudia Marcela Ibarra Betancourt

En el juicio de amparo 1237/2025, promovido por Manuel Sánchez Martínez y José Gerardo Hernández Sánchez, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Estado de Coahuila con sede en esta ciudad, en el cual el acto reclamado consiste en el auto de vinculación a proceso de 14 de julio de 2025 dictado en la causa penal 1275/2025, así como la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada, se hace de su conocimiento que al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al citado juicio de amparo, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación por ser de circulación amplia y de cobertura nacional, además en algún diario de mayor circulación en la República, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, con domicilio en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, de la Colonia San Isidro, código postal 27100, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; 06 febrero 2026.

El Secretario de Juzgado

Lic. Jesús Omar López Coronado

Rúbrica.

(R.- 574015)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO**

Primera notificación a juicio a la tercero interesada Ma Luisa Mendiola Mayares.

En el Juicio de Amparo 320/2025-4B, promovido por Alejandro Gallegos Partida y María Guadalupe Leyva Tovar, el primero de ellos como albacea en representación de la sucesión intestamentaria de Aniceto Gallegos Flores y el segundo de los promoventes como albacea en representación de la sucesión intestamentaria de Elva Celia Partida Gallegos o Elba Celia Partida de Gallegos, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de Ma Luisa Mendiola Mayares, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 11 de febrero de 2026.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,

con residencia en Tijuana

Daniela García Marín

Rúbrica.

(R.- 574018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO:

GLARIS DALIA DE LEÓN HERNÁNDEZ (TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo directo 610/2025, promovido por Fernando Trujillo Pérez y/o Fernando Trujillo Bartolón, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas; el acto reclamado es la sentencia de 6 de marzo de 2025, dictada en el toca penal 533-B-1P02/2015, que confirmó la sentencia condenatoria de primera instancia en la causa penal 54/2017, por el delito de feminicidio; de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados del siguiente a la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 27 de febrero de 2026.

Secretaria de Acuerdos

María Fernanda Burguete Brindis

Rúbrica.

(R.- 574020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio a la persona tercero interesada César Said Gamboa Ceceña.

En el Juicio de Amparo 134/2025-4B, promovido por Lizbeth Anahy Sigala Blanco, contra actos del Presidente y Actuario adscritos a la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de César Said Gamboa Ceceña, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 11 de febrero de 2026.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,

con residencia en Tijuana

Daniela García Marín

Rúbrica.

(R.- 574024)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

Forza Transportes, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 62/2025-III, promovido por José de Jesús Mejía Benumea, en el que le demanda, entre otras prestaciones la indemnización constitucional, con fundamento en el artículo 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de **veintitrés de febrero de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así

fuera su deseo, ante este Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez y domicilio en avenida 16 de septiembre, número 784, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, código postal 53560, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial.

Atentamente

04 de marzo de 2026.

La Secretaria Instructora del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez

Carmen Guadalupe de Jesús Cruz

Rúbrica.

(R.- 573910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados: Jorge Ulisses Beltrán
Cermeño y Claudia Cecilia Solís Ruiz.

Por este conducto, se ordena emplazar a los diversos terceros interesados Jorge Ulisses Beltrán Cermeño y Claudia Cecilia Solís Ruiz, dentro del juicio de amparo directo 319/2025, promovido por Carolina Díaz Vázquez, contra el laudo de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, que dictó la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, en el expediente laboral 2337/2019/E2/CD/IND.

Se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por conducto de un apoderado o representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijen en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2026.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

Adriana Camacho Mendieta

Rúbrica.

(R.- 574025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio de los terceros interesados Briseida Tamayo Pérez y Gustavo Ruiz Reyes.

En el Juicio de Amparo 565/2024-4, promovido por Carla Araceli Aztorga Hernández y José de Jesús Echeverría Funes, contra actos del Juez Quinto de lo Civil con residencia en esta ciudad, conforme a lo establecido en la determinación de catorce de enero de dos mil veintiséis, se ordenó la primera notificación a juicio de Briseida Tamayo Pérez y Gustavo Ruiz Reyes, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágaseles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 25 de febrero de 2026.

Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 574028)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERO INTERESADO.

Miguel Ángel Hernández Cruz.

En cumplimiento al proveído de veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo indirecto 1117/2023--VIII, promovido por Naydelin Esther Martínez Alvarado, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, se tuvo como tercero interesado a Miguel Ángel Hernández Cruz y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quien a pesar de la búsqueda oficiosa de su domicilio, no se logró el mismo, por lo que, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones subsecuentes, sin ulterior acuerdo, se le harán por lista.

Se le hace saber que se han fijado las trece horas con veinte minutos del veintisiete de enero de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda y auto admisorio, siendo que este órgano jurisdiccional se encuentra ubicado en: Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla.

Por tanto, el presente edicto deberá publicarse por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Alejandro Manuel García Tapia
Rúbrica.

(R.- 573388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERA INTERESADA: TRINITY TULUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 447/2023, promovido por Edgar Alberto Godoy Cacho contra la sentencia de 22 de marzo de 2023, dictada en el juicio oral mercantil 512/2021 del índice del Juzgado Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo; en cumplimiento al auto dictado el 19 de febrero de 2026, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a la parte tercera interesada TRINITY TULUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en la Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 2 de marzo de 2026.
Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Norma Georgina Gradilla Fernández
Rúbrica.

(R.- 573962)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

Mexicali, Baja California, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. En los autos del juicio de amparo número 597/2024-1, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Lorenza Vildosola Ramos, en términos de lo dispuesto por la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y se hace de su conocimiento que Claudia Guerra Alonso y Gloria Yolanda Alonso Galindo, promovieron demanda de amparo, contra actos de los Jueces Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Juez de Primera Instancia del Juzgado Hipotecario del Partido Judicial de Mexicali, Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil en Proceso Escrito de la Ciudad de México, Actuarios adscritos al Juzgado Tercero de lo Civil de esta ciudad y Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, los cuales esencialmente hizo consistir en la orden judicial de desalojo o desocupación, con ejecución material, dictada sobre el domicilio identificado en lote 24 de la manzana 7 del fraccionamiento Jardines del Valle de esta ciudad, con superficie de 450.00 metros cuadrados (clave catastral JV007-024), ubicada en calle rio conchos #1040 del mismo fraccionamiento indicado, dentro del juicio 70/1997, promovido por Lorenza Vildosola Ramos, en contra de Claudia Guerra Alonso y Gloria Yolanda Alonso Galindo; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y su ampliación las cuales se admitieron en este Juzgado de Distrito el doce de abril de dos mil veinticuatro, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se practicaran las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, por medio de lista.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California
José Ángel Bustamante Arvizu
Rúbrica.

(R.- 573995)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número **869/2025-IV**, promovido por JULIO CESAR GÓMEZ ESQUIVEL, contra actos de la **PRIMERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se señala como parte tercera interesada a DIEGO GÓMEZ REYNA. Acto reclamado: la resolución de ocho de agosto de dos mil veinticinco dictada por la **PRIMERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, dentro del toca de apelación 1538/2024, que modificó la interlocutoria de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, emitida por el **JUEZ DÉCIMO OCTAVO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, relativa al incidente de pago de alimentos caídos derivado del juicio de divorcio sin causa 266/2011; en la cual condenó al impetrante al pago de \$434,043.40 (cuatrocientos treinta y cuatro mil cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.), por concepto de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas. Al desconocerse el domicilio actual de la parte tercera interesada, previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, en auto de doce de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría **IV** de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Jorge Yael Lara Díaz
Rúbrica.

(R.- 574030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 611/2025.**

Se notifica a:

- Ricardo Félix González.
- Yochiv Ruiz Castelán.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 611/2025, promovido por Bansí, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable número 2710-0, por conducto de su apoderado Diego Nicol Aceves Aguiñaga, contra la sentencia de catorce de agosto de dos mil veinticinco, pronunciada por el Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, expediente 183/2021, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, se continuará con el procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veintiséis.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Michelle Morales Hernández

Rúbrica.

(R.- 574034)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO

JUZGADO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO

(Claudio Bernard No. 60, 4°. piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc)

NOTIFICACIÓN A:

RODRIGO LEOIS MATEOS

En los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **CITIBANK, N.A.**, en contra de **LEBOIS MATEOS RODRIGO**, expediente **286/2025**, Secretaría “B” la C. Juez dictó proveídos que en lo conducente dicen: “(...)” **Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.** “(...)” Se tiene por presentado a **CITIBANK, N.A.**, por conducto de sus apoderados, demandando en la vía **ESPECIAL MERCANTIL**, la Homologación y Ejecución de las Sentencias Extranjeras precisadas en su escrito inicial. “(...)” se admite la demanda en la **VÍA INCIDENTAL**. En consecuencia, dese vista con el presente Incidente tanto al ejecutante **CITIBANK, N.A.**, así como al ejecutado **RODRIGO LEOIS MATEOS**. Se concede a las partes un término individual de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para que comparezcan ante este Juzgado, a exponer defensas y ejercitar los derechos que les pudieren corresponder, así como para ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta Ciudad, apercibidos que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, les surtirán sus efectos por medio de su publicación en el Boletín Judicial. Una vez que las partes realicen sus manifestaciones, con las mismas, dese vista al Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda. “(...)” **procédase a elaborar la correspondiente cédula de notificación** para que, junto con las copias simples de traslado debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, sean turnadas al Secretario Actuario, a fin de que proceda a emplazar a **RODRIGO LEOIS MATEOS**, en el **primer domicilio señalado en el escrito inicial, el cual deberá agotarse, “(...)” Ciudad de México a cuatro de febrero del año dos mil veintiséis.** “(...)” y visto el contenido de los informes rendidos por diversas dependencias de los cuales se desprende que no fue posible localizar a la parte demandada, “(...)” **procédase a emplazar a la parte**

demandada RODRIGO LEBOIS MATEOS por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en el periódico El Herald de México, para que comparezca en el plazo de **TREINTA DÍAS hábiles** a recibir los traslados correspondientes y dentro de ese término a contestar la demanda instaurada en su contra, término que empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación, "(...)" apercibida que de no hacerlo dentro del término conferido las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial y por Edictos cuando así corresponda, "(...)" Notifíquese. - Así lo proveyó y firman electrónicamente la Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.

Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Gilberto Edmundo Ovando Camacho

Rúbrica.

(R.- 573290)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

A.D.C. 531/2025

EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 531/2025.

QUEJOSA: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO.

EMPLAZAMIENTO A: GRUPO SP DEL CARIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a **CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A GRUPO SP DEL CARIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de **EDICTOS** a **costa de la quejosa**, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a Grupo SP del Caribe, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por quien legalmente lo represente, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 531/2025, promovido por Sofimex, Institución de Garantías, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado, contra los actos que reclama del Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el quince de julio de dos mil veinticinco, en el juicio oral mercantil 448/2023, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

El C. Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Juan Carlos Díaz y Fuentes

Rúbrica.

(R.- 573584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

**NOTIFICACIÓN A: COMBUSTIBLES ZAPATA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 31/2025-I.

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA
EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL
PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **31/2025-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de veintiocho de enero de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos a la demandada Combustibles Zapata, sociedad anónima de capital variable, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos** y por **Internet**, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Parte actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la Republica.

Demandada: Combustibles Zapata, sociedad anónima de capital variable

En que se reclama en síntesis lo siguiente:

a) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los bienes siguientes:

i) Lote 1, manzana 2, zona 1 del poblado de Emiliano Zapata, municipio de Emiliano Zapata, en el estado de Morelos, con folio electrónico inmobiliario 688547, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

ii) También identificado como avenida Temixco, número 161, colonia Palo Escrito, municipio de Emiliano Zapata, estado de Morelos, localizado en las coordenadas geográficas 18°50'33.9"N 99°11'56.4"W.

iii) También identificado como Temixco- Zapata, número 161, colonia Benito Juárez, código postal 62765, localidad Emiliano Zapata, estado de Morelos, con clave catastral 1200-020054-053.

b) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión que ostente la parte demandada, respecto de los bienes descritos a favor del estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación.

c) Una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, gire oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos conducentes.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 37/2025-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 37/2025-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **doce de diciembre de dos mil veinticinco**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Luis Alberto Flores Rosales.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

I) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario en moneda nacional y moneda extranjera, consistentes en las cantidades siguientes:

\$387,180.00 (trescientos ochenta y siete mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional)

BRL 30,000.00 (treinta mil reales brasileños 00/100)

GBP \$2,500.00 (dos mil quinientas libras esterlinas 00/100).

II) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, del derecho de propiedad del numerario referido, sin contraprestación alguna para la parte demandada o persona afectada.

III) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, enviar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por las cantidades de \$387,180.00 (trescientos ochenta y siete mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), BRL 30,000.00 (treinta mil reales brasileños 00/100) y GBP \$2,500.00 (dos mil quinientas libras esterlinas 00/100).

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Alejandro Villanueva Cruz

Rúbrica.

(E.- 000915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
EDICTO

Grupo Construcciones Alemán, Sociedad Anónima de Capital Variable o Grupo Construcciones de Alemán, Sociedad Anónima de Capital Variable o Construcciones Alemán, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre, en el juicio de amparo 350/2025, promovido por María Elena Uscanga Lara, contra actos del Presidente de la Junta Especial Treinta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, se encuentra en trámite en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, ubicado en Privada de Aldama ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256, ha sido señalado como tercero interesado, se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publica en este Juzgado. Queda a su disposición la demanda; y se le hace de su conocimiento la audiencia constitucional está para las once horas del veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 28 de enero de 2026.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Daniel Lira Gurrión
Rúbrica.

(R.- 572987)

AVISOS GENERALES

Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 19.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos, DIR-GLP-002-2009, y de conformidad con el Oficio número F00.07.UH/4296/2026, de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por la Comisión Nacional de Energía, se publica la nueva lista de tarifas:

LISTA DE TARIFAS DE TRANSPORTADORA DEL NORTE SH, S. DE R.L. DE C.V.

CARGO POR SERVICIO DE ALMACENAMIENTO	TARIFA	UNIDAD
Cargo por Capacidad	336.6423	Pesos/m ³ /día
Cargo por incorporación de diferencia de ingresos	25.0657	Pesos/m ³ /día
Cargo Total por Capacidad Aprobada	361.7080	Pesos/m³/día
Cargo por Uso	0.9381	Pesos/m3

Pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2024.

1. La lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

3. El cargo por incorporación de diferencia de ingresos fue aprobado a través de la resolución número CNE/RES/385/2025 del 27 de octubre de 2025.

El cargo por incorporación de diferencia de ingresos está en términos nominales y no estará sujeto a ajustes por índice de inflación.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2026.
Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Gabriela Cano Lozano
Rúbrica.

(R.- 574037)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional en el Estado de México I
Expediente: 2205/24-11-02-9-OT
Actor: Alegratel, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 2205/24-11-02-9-OT, promovido por **ALEGRATEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal **JOSÉ CIRENIO MORALES MAGAÑA**, se demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio 600-36-02-(46)-2024-10358, de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, a través del cual, el Administrador Desconcentrado Jurídico de México "2", resolvió el recurso de revocación interpuesto por el actor, en el sentido de confirmar la liquidación contenida en el diverso 500 36 05 03 02 2022 8768, de ocho de julio de dos mil veintidós, mediante el cual, el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de México "2", determinó un crédito fiscal en cantidad de \$26'551,886.00 (veintiséis millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas, por el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; asimismo, como renta gravable del reparto de utilidades, por el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, el importe de \$19'912,278.00 (diecinueve millones novecientos doce mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).-----

Ahora bien, el dieciséis de enero de dos mil veintiséis, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia; y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; se ordenó emplazar **por edictos** a los terceros interesados, trabajadores de la empresa actora que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, siguientes: Mauricio de Jesús Mejía Adame, Jorge Huerta Hernández, Ana María de Guadalupe Villaseñor Lozano, Flor Iveth Zaldívar García, Gabriel Sandoval Fonseca, José Miguel Cárdenas Tellez, Jesús Carlos Ramos López, Mauricio Guerrero Contreras, Guadalupe Vaca López, Omar Jair López Hernández, Eufemia Ramírez Pérez, Diana Paulina Pérez Martínez, Antonio de Jesús Torres Bernal, Juan Carlos Domínguez Martínez, Guillermo Gerardo Bernal García, Daniela Nataly Martínez Marín, Rogelio Vázquez Ramírez, Javier Huerta Álvarez, Juan Carlos Pérez García, Perla Marisol Romero Flores, Carlos Vázquez Villegas, Guillermo Pichardo Nava, Víctor Manuel Calvo Almonte, Abraham Baños Medina, Javier Ortega Prieto, Uriel Alejandro Ramírez García, José Antonio Ventura Nolasco, Norma Ruíz Medina, Edgar Said Nava Barón, Carlos Velázquez Hernández, Jorge Luis Granados Tiburcio, Alma Alejandra Jiménez Gutiérrez, Karina Sosa Bautista, Christian Rafael Jiménez Soto, Ivonne Monserrat Cajero Huesca, Yenifer Anahí Estrada Sánchez, Antonio Rodríguez Herrera o a quien tenga su legal representación. En consecuencia, se les informa que quedan a su disposición en la Actuaría adscrita a la Segunda Sala Regional en el Estado de México I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Avenida Primero de Mayo, número 120, piso 6 (Torre 1 Fórum Naucalpan), Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53500"; copia de la demanda respectiva y sus anexos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo; y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; así como el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional en el Estado de México I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; apercibidos que, en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, a elección de la parte actora.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de enero de dos mil veintiséis.

La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional
en el Estado de México I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Nora Gabriela López Suárez

Rúbrica.

(R.- 573282)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con éstas, en los expedientes números **DGSUB"A"/A.2/2291/02/2026**, mediante acuerdo del doce de febrero de dos mil veintiséis; **DGSUB"A"/A.2/2303/02/2026**, mediante acuerdo del dieciocho de febrero de dos mil veintiséis; **DGSUB"A"/A.2/1510/06/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1862/10/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1866/10/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1930/10/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1908/10/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1947/10/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1969/10/2025** y **DGSUB"A"/A.2/2072/11/2025**, todos mediante acuerdo del veinte de febrero de dos mil veintiséis; **DGSUB"A"/A.2/1913/10/2025**, **DGSUB"A"/A.2/2019/11/2025**, y **DGSUB"A"/A.2/2209/01/2026**, todos mediante acuerdo del veintitrés de febrero del dos mil veintiséis; **DGSUB"A"/A.2/2081/11/2025** y **DGSUB"A"/A.2/2151/12/2025**, ambos mediante acuerdo del veinticinco de febrero de dos mil veintiséis; **DGSUB"A"/A.2/2210/01/2026** y **DGSUB"A"/A.2/2242/01/2026**, ambos mediante acuerdo del veintiséis de febrero de dos mil veintiséis; y **DGSUB"A"/A.2/2336/02/2026**, mediante acuerdo del veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
FELIPE ALBERTO CAREAGA CAMPOS	DGSUB"A"/A.2/1510/06/2025	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 54)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
CONSEJO DE ORGANIZACIONES EMPRESAS CAMPESINAS Y CAFETALERAS DE VERACRUZ, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1862/10/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
INFORMATION MANAGEMENT SOLUTIONS, S.C.	DGSUB"A"/A.2/1866/10/2025	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (Art. 69)	VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (10:45)
JELL CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1913/10/2025	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (Art. 69)	VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS (11:15)
MAXIMINA GRACIELA ROMERO MONROY	DGSUB"A"/A.2/1930/10/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)
INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/2019/11/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)

JAZMÍN GARCÍA PAREDES	DGSUB"A"/A.2/2072/11/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
ASESORES EN ESTRATEGIAS COMERCIALES BIFFCO, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/2081/11/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	DGSUB"A"/A.2/2081/11/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (10:45)
DIRECCIÓN OBJETIVA CON VISIÓN DEL NUEVO SIGLO, S.C.	DGSUB"A"/A.2/2081/11/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
IMPULSO FUNDAR, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/2081/11/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
MANUEL ANTONIO ABURTO CÓRDOBA	DGSUB"A"/A.2/2151/12/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (12:45)
ZANDRA LUZ PARRA GONZÁLEZ	DGSUB"A"/A.2/2209/01/2026	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (12:45)
INFRAESTRUCTURA Y BIENESTAR CORPORATIVO INCOR, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/2081/11/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
LIZARDO MIJANGOS BÁEZ	DGSUB"A"/A.2/2210/01/2026	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS (10:15)
LOGISTIC SOLUTIONS NAVA, S.C.	DGSUB"A"/A.2/2081/11/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (10:45)
ENRIQUE LÓPEZ LARA MORALES	DGSUB"A"/A.2/2303/02/2026	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
JHON ORLANDO GÓMEZ MARTÍNEZ	DGSUB"A"/A.2/1908/10/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS (11:15)

NYX CREANDO SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/2081/11/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (11:45)
ENRIQUE LÓPEZ LARA MORALES	DGSUB"A"/A.2/2291/02/2026	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS (12:15)
INDUSTRIAS NOVALDEX DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/2081/11/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
BLANCA ESTELA COETO MATEO	DGSUB"A"/A.2/1947/10/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS (13:15)
CONSEJO REPRESENTATIVO AUTÓNOMO DE JUSTICIA Y ESPERANZA, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1969/10/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (13:45)
HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ MEDRANO	DGSUB"A"/A.2/2242/01/2026	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 54)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
ENRIQUE LÓPEZ LARA MORALES	DGSUB"A"/A.2/2336/02/2026	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismas ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o por conducto de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se ponen a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidas que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintiséis, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 573526)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 380 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación